



# **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS**

## **FUNDAMENTO PARA VERSIÓN PÚBLICA:**

**Se eliminan los datos personales por contener información considerada como confidencial de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 3 fracción XXI, 78 último párrafo y 116; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de conformidad con el artículo 3 fracción IX y X, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán en sus artículos 3 fracción VIII, IX y artículo 9, de igual forma con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para Elaborar Versiones Públicas.**



004

TOMO 1

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL 03/983

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA  
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y MUNICIPIOS DE YUCATAN

## SINDICATO

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

MÉRIDA

YUCATÁN

MÉXICO





## ESTADO DE YUCATÁN

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES SE REUNIERON EN EL SALÓN DE JUNTAS DEL RECINTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LOS SUSCRITOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN A FIN DE CELEBRAR LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ ORGANIZADOR, PREVIAMENTE PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LOS CONCURRENTES SOLICITO EL USO DE LA PALABRA LA COMPAÑERA ROSALIA FRANCO DE LEAL Y, CONCEDIDA QUE LE FUE, MANIFESTÓ QUE LA ASAMBLEA DEBE NOMBRAR UNA MESA DE DEBATES PARA DIRIGIR SUS DELIBERACIONES Y FORMULAR UNA ORDEN DEL DÍA PARA NORMAR SUS TRABAJOS, CON LO CUAL ESTUVO LA ASAMBLEA DE ACUERDO.

A CONTINUACION, LA COMPAÑERA AIDA MALDONADO DE ALCOCER PROPUSO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: I.- DESIGNACION DE LA MESA DE DEBATES, II.- LISTA DE ASISTENCIA, III.- DECLARACION DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDO EL SINDICATO, IV.- DISCUSION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO, V.- ELECCION DEL PRIMER COMITÉ EJECUTIVO Y DE LAS COMISIONES, VI.- ASUNTOS GENERALES.

APROBADA QUE FUE LA ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL COMPAÑERO RAFAEL VAZQUEZ CERVERA, PROPUSO COMO PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES AL SEÑOR JESUS BASTO CHAN, Y COMO ESCRUTADORES A LOS SEÑORES IRMA PECH MARTINEZ Y ANA ENGRACIA MARTINEZ OSORIO, HABIENDO SIDO APROBADA LA PROUESTA, POR LO QUE ESTAS PERSONAS A OCUPAR SUS RESPECTIVOS PUESTOS CON LO CUAL QUEDO CUMPLIDO EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

A CONTINUACION Y CONFORME AL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE DIO LECTURA A LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y ESTANDO PRESENTES MAS DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS MISMOS.

EL PRESIDENTE DECLARÓ QUE EXISTE QUORUM Y QUE LA ASAMBLEA ESTA LEGALMENTE INTCORADIL, EN USO DE LA PALABRA LA COMPAÑERA ROSALIA FRANCO DE LEAL, MANIFESTÓ QUE HABIENDO CONSIDERADO TODOS LOS PRESENTES EN LA NECESIDAD DE ORGANIZARNOS PARA LA DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS, NO OBSTANTE QUE POR AHORA SON CORDIALES LAS RELACIONES ENTRE EL PODER JUDICIAL Y SUS SERVIDORES, CUMPLIENDO LA COMISION QUE LE ENCOMENDÓ EL COMITÉ ORGANIZADOR, EN UNION DE LOS COMPAÑEROS ARMANDO ANCONA ARAUJO Y PEDRO ALFARO GONZALEZ, HA ELABORADO UN PROYECTO DE ESTATUTOS QUE EN ESTE ACTO PONE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, LEYENDOLO INTEGRAMENTE, TERMINADA LA LECTURA SE CONCEDIO EL USO DE LA PALABRA A LA COMPAÑERA MA. LUCILA ORTEGA TAKAYO, QUE EN VIRTUD DE QUE EL PROYECTO SE HA FORMULADO TOMANDO EN CUENTA EL SENTIR DE LOS COMPAÑEROS QUE SE ENCUENTRA PRESENTES Y ES SUFICIENTE PARA REGIR LA VIDA DE LA ASOCIACION SOLICITA QUE SEA APROBADO. A CONTINUACION SE PUSO A DISCUSION DE LA ASAMBLEA EL TEXTO DE DICHO ESTATUTOS, PREGUNTANDOSE SI ALGUNEN DESEABA HACER MODIFICACIONES Y, EN VISTA DE QUE NADIE SE OPUSO, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD. ENSEGUIDA LA MESA DE DEBATES DECLARÓ LEGALMENTE CONSTITUIDO EL "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN" Y APROBADOS LOS ESTATUTOS DEL MISMO, CON LO CUAL QUISERON CUMPLIDOS LOS PUNTOS TERCEROS Y CUARTOS DE LA ORDEN DEL DÍA LA COMPAÑERA ZULEMA LIBERTAD SANCHEZ REYES, MANIFESTÓ QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS APROBADOS Y EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, ESTA ASAMBLEA DEBE ELIJER EL PRIMER COMITÉ EJECUTIVO POR LO QUE PROPONIA LAS SIGUIENTES PLANILLAS: PARA EL COMITÉ EJECUTIVO: SECRETARIA GENERAL RAFAEL VAZQUEZ CERVERA, SECRETARIA DE ACTOS Y ACUERDOS BR. ROSALIA FRANCO DE LEAL, SECRETARIA DE FINANZAS. SECRETARIA DE ACCION FEMENIL AIDA MALDONADO DE ALCOCER, SECRETARIA DE ACCION Y PUBLICIDAD, LUIS FERNANDO ESCALANTE GARCIA, SECRETARIA DE ACCION

CULTURAL SERGIO SALAZAR VASQUEZ, SECRETARIA DEL INTERIOR HORACIO CEBALLOS ANCONA, SECRETARIA DE CONFLICTOS NORIE DANPOS PECH, SECRETARIA DE DEPORTES ALFREDO MEJIA REDON, SECRETARIA DE ORGANIZACION PEDRO ALFARO GOMEZ, PARA LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTE GUSTAVO SANTOS COTAYA, SECRETARIA VICTORIA M. ALONZO HOJE, VOCAL MANUEL O. AGUILAR AZUETA. EN USO DE LA PALABRA LA COMADRE ANA MA. RUZ LOPEZ PIDIO A LA ASAMBLEA APROBAR LA PLANCHILLA PROPOSTA, Y EN VIRTUD DE RESPUESTA NEGATIVA, LA ASAMBLEA, POR ACLAMACION Y OUSIA EN OTC, NOROAO DICHO5 DIANILLAS, SIN MODIFICACION, DE INMEDIATO PASARON LOS MIEMBROS DEL PRIMER COMITE EJECUTIVO Y COMISION DE HONOR Y JUSTICIA A RENCIR LA PROTESTA DE LEY, QUE LES FUE TOMADA POR EL PRESIDENTE DE DEBATES, ENTRANDO EN FUNCIONES CADA UNO DE LOS INTEGRANTES ANTE EL APLAUSO DE LA ASAMBLEA, EN USO DE LA CALABRA EL NUEVO SECRETARIA GENERAL COMADRE RAFAEL VAZQUEZ CERVENA, SOLICITO A LA ASAMBLEA QUE SE LE AUTORIZE AL COMITE EJECUTIVO PARA VISITAR AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO GENERAL CAROLILIANO BRUCHTE PINON Y DEMAS AUTORIDADES ASI COMO A LAS ORGANIZACIONES MUNICIPALES HERMANAS Y PUDOSAR POR LA INTEGRACION DE UNA FEDERACION DE SINDICATOS SIMILARES, EN VISTA DE QUE LA A VINO EA AORDO ESTA CONPOSICION; EL COMADRE ARMANDO ANCONA ARAUJO PROPU5O QUE EL COMITE EJECUTIVO SEA FACULTADO POR LA HONORABLE ASAMBLEA GENERAL, PARA REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL REGISTRO DE NUESTRO SINDICATO RECIEN CONSTITUIDO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO SUPLENTO EL VITOR, ANSANDO AL ULTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, O SEA, A ASUNTOS GENERALES, EL PRESIDENTE DE DEBATES PRESENTO LA MOTION DESEADA HACER USAR LA PALABRA, Y EN VIRTUD DE QUE MOTIVE LA SOLICITO SE DIO POR PORFAC LA ORDEN DEL DIA LEVANTANDESE LA PRESENTE ACCION QUE SE FIRMA Y AUTORIZA PARA CUMPLIRSE.

PRESIDENTE DE DEBATES  
JESUS BASTO SHAN

*Irma Pech Martinez*  
ESCRUTADORA  
IRMA PECH MARTINEZ.

*Ara Ingracia Martinez Osorio*  
ESCRUTADOR  
ARA INGRACIA MARTINEZ OSORIO

SECRETARIO GENERAL  
RAFAEL VAZQUEZ CERVENA.

*Rosalta Franco de Lem*  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS  
ROSALTA FRANCO DE LEM

SECRETARIO DE FINANZAS  
GREGORITA EVAL COB

*Pedro Alfaro Gomez*  
SECRETARIO DE ORGANIZACION  
PEDRO ALFARO GOMEZ.  
*Luis F. Escalante Gamboa*  
SECRETARIO DE ASISTENCIA Y PUEBLO  
LUIS F. ESCALANTE GAMBOA.

*Horacio Ceballos Ancona*  
SECRETARIO DEL INTERIOR  
HORACIO CEBALLOS ANCONA



SECRETARIA DE CONFLICTOS.

TRECE CAMPOS SECH.



SECRETARIA DE ACCION  
CIVIL

ALFREDO MEJIA REYON.

EMPLEADOS DEL PERSONAL:

REGIMEN FAMILIAR:

- 1.- EMILIO RODRIGUEZ DE AVILA ✓
- 2.- MARCELA FULL DE LOPEZ ✓
- 3.- LUCIA FERRER DE ALFARO ✓
- 4.- ROSALBA BRANCO DE J. ✓
- 5.- MARCELA OLIVERA DE AL ✓
- 6.- ANA MARIA UGUA ELVIRA ✓
- 7.- RA. YUCILA GONZALEZ DE AL ✓
- 8.- ANA M. UGUA DE AL ✓
- 9.- FELIPE LEONARDO MORALES ✓
- 10.- ROSALBA BRANCO DE AL ✓
- 11.- ANA M. UGUA DE AL ✓

ADSCRITOS:

- 12.- ANA M. UGUA DE AL ✓

ESTADO QUE SE DA DE LOS EMPLEADOS QUE TRABAJAN EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ADSCRITOS:

- 13.- ANA M. UGUA DE AL ✓
- 14.- RA. YUCILA GONZALEZ DE AL ✓
- 15.- ROSALBA BRANCO DE AL ✓
- 16.- ANA M. UGUA DE AL ✓
- 17.- FELIPE LEONARDO MORALES ✓
- 18.- ROSALBA BRANCO DE AL ✓

FAMILIAR:

- 19.- ROSALBA BRANCO DE AL ✓

ESTADO QUE SE DA DE LOS EMPLEADOS QUE TRABAJAN EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ESTADO QUE SE DA DE LOS EMPLEADOS QUE TRABAJAN EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.





42-- ...

CONTENTS

43-- ...

... ..

- 44-- ...
- 45-- ...
- 46-- ...
- 47-- ...

APPENDIX

48-- ...

... ..

- 49-- ...
- 50-- ...
- 51-- ...
- 52-- ...
- 53-- ...
- 54-- ...

... ..

- 55-- ...
- 56-- ...
- 57-- ...
- 58-- ...
- 59-- ...

... ..

- 60-- ...
- 61-- ...
- 62-- ...
- 63-- ...
- 64-- ...

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FUERZAS ARMADAS  
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FUERZAS ARMADAS

SECRETARIA:

- 66.- ESTABLECIMIENTO DE LA FERIA DE LA TIERRA.
- 67.- ESTABLECIMIENTO DE LA FERIA DE LA TIERRA.
- 68.- ESTABLECIMIENTO DE LA FERIA DE LA TIERRA.
- 69.- ESTABLECIMIENTO DE LA FERIA DE LA TIERRA.

SECRETARIA

- 70.- ESTABLECIMIENTO DE LA FERIA DE LA TIERRA.
- 71.- ESTABLECIMIENTO DE LA FERIA DE LA TIERRA.
- 72.- ESTABLECIMIENTO DE LA FERIA DE LA TIERRA.
- 73.- ESTABLECIMIENTO DE LA FERIA DE LA TIERRA.
- 74.- ESTABLECIMIENTO DE LA FERIA DE LA TIERRA.



ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

NOMBRE Y DOMICILIO .

- 1.- EN ASAMBLEA DE FECHA SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUEDÓ CONSTITUIDO UN ORGANISMO BAJO LA DENOMINACIÓN DE SINDICATO AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- 2.- EL DOMICILIO SOCIAL DEL SINDICATO SERÁ LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER DELEGACIONES EN ALGUNA OTRA DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN CASO NECESARIO.

OBJETOS Y FINES.

- 3.- ESTE SINDICATO ES UNA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES QUE SE ORGANIZA PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE SUS INTERESES COLECTIVOS COMO SERVIDORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL LEMA SERÁ

DURACIÓN DEL SINDICATO

- 4.- LA DURACIÓN DEL SINDICATO SERÁ INDEFINIDA.

CONDICIONES PARA ADMISIÓN DE ASOCIADOS :

- 5.- PARA SER ADMITIDO COMO MIEMBRO DEL SINDICATO SE REQUIERE:
  - I- SER MEXICANO, MAYOR DE DIECISEIS AÑOS DE EDAD Y ESTAR EN EL USO DE DERECHOS CIVILES.
  - II- SER TRABAJADOR DE BASE AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
  - III- SOLICITAR POR ESCRITO LA ADMISIÓN, CON AYUDA DE DOS ASOCIADOS, PROMETIENDO CUMPLIR LOS PRESENTES Y LOS ACUERDOS DEL SINDICATO.
  - IV- QUE LA SOLICITUD DE INGRESO SEA APROBADA EN ASAMBLEA GENERAL, POR MAYORÍA DE VOTOS.

OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

6.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

- A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS DE LOS ASAMBLEAS GENERALES Y DEL COMITÉ EJECUTIVO;
- B) OBSERVAR CONDUCTA IRREPROCHABLE EN TODOS SUS ACTOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, CUIDANDO SIEMPRE EL PRESTIGIO Y DECORO DEL SINDICATO;
- C) ASISTIR PUNTUALMENTE A TODAS LAS ASAMBLEAS A QUE SE CONVOQUE, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS;
- D) DENUNCIAR AL COMITÉ EJECUTIVO CUALQUIER CASO ANORMAL QUE OBSERVE Y DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA PUEDE PERJUDICAR EL INTERÉS SINDICAL O EL DE ALGUNA DE LOS ASOCIADOS EN PARTICULAR;
- E) COMUNICAR AL COMITÉ EJECUTIVO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, ASI COMO CUALQUIER OTRO CAMBIO DE CONDICIONES O DE CATEGORÍA EN EL TRABAJO QUE DEPENDAN;
- F) CUMPLIR CON TODOS LOS COMPROMISOS QUE CONTRAIGA EL SINDICATO RESPECTO A EFICIENCIA Y DESEMPEÑO EN EL TRABAJO;
- G) CONDUCTARSE CON CORRECCIÓN AL TRATAR SEINTOS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN





DE SERVICIOS VA SER CON COMPAÑEROS DE SUJA CATEGORIA, CON HABILITACION O DEFERIR  
CON EL PUBLICO EN GENERAL, ACTUANDO SIEMPRE DENTRO DE LA RAZON, JUSTICIA Y CORTE  
CORTA

4) DEFENDER FIDELMENTE LAS CONDICIONES DE LA COMPAÑIA LA ASAMBLEA GENERAL O EL  
COMITE EJECUTIVO;

5) PAGAR PUNTUALMENTE LAS COTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE SOLICITEN, O  
BIEN AUTORIZAR QUE SE DELEGUEN DE SU BIENIO;

6) GUARDAR EL DEBERO RESPECTO A LA REPRESENTACION SINDICAL EN SU CENTRO DE TRABA-  
JO, BAJO PENAL DE SER SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

7.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

A) TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS;

B) SER ELECTO PARA DESEMPEÑAR CARGOS EN EL COMITE EJECUTIVO O EN LAS COMISIONES

C) OBTENER SUS DEBEROS EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO, INFORMANDO EN  
CADA CASO AL COMITE EJECUTIVO;

D) SER REPRESENTADA Y DEFENDIDA POR EL SINDICATO EN LAS ACUSACIONES QUE SE PRE-  
SENTEN EN SU CONTRA TENIENDO LA MAS AMPLIA FACULTAD DE DEFENDERSE POR SI MISMO,

DEFENDIENDO LAS PRUEBAS QUE ESTIMEN PERTINENTES;

E) OBTENER DE LAS COMISIONES Y BENEFICIOS QUE LOS DA EL SINDICATO, TALES COMO COPIA  
DE LOS REGISTROS, FONDOS DE DEFUNCION, CREDITOS PARA VIVIENDA, ETC. Y DEMAS PROGRAMAS  
QUE SE ADOPTEN.

SI SUSPENDIENDO TEMPORAL DE DERECHOS, EXPRESION OFENSIVA MOTIVOS Y PROCEDIMIENTOS.

8.- EN CASOS DE SUSPENSION TEMPORAL DE LOS DERECHOS SINDICALES, LAS SIGUIENTES:

A) DEJAR DE CUMPLIR ALGUNA OBLIGACION CONFERIDA, SIN MOTIVO JUSTIFICADO;

B) NO PRESENTARSE A LA ASAMBLEA GENERAL O CENTRO DE TRABAJO EN ESTADO DE SOBRIA --  
DIFER O BAJO EL EFECTO DE ALGUNA DROGA.

C) INJURIAR A ALGUN COMPAÑERO, DEPLORAR SU TIEMPO EN EL CENTRO DE TRABAJO O EN  
LOCAL SINDICAL.

D) DEJAR DE PAGAR INDEBIDAMENTE TRES O MAS COTAS SINDICALES, ORDINARIAS  
O EXTRAORDINARIAS.

E) INCURRIR EN FALTAS NO PREVISTAS, DEPO APROBADAS, QUE HOREZCAN SUSPENSION DE  
DERECHOS SINDICALES.

9.- EN CASO DE SUSPENSION TEMPORAL DE DERECHOS SINDICALES DEBERA APLICARSE ADEMÁS --  
UN CASTIGO DISCIPLINARIO SEGUN LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

10.- SON MOTIVOS DE EXCLUSION DEFINITIVA, LOS SIGUIENTES:

A) MALVERSACION DE FONDOS O ABUSO DE CONFIANZA CONFERIDOS POR LA COMISION REGULATORIA  
ELECTIVA.

B) DIFAMETAR A ALIQUO QUE PERRECA MAS DE OCHO AÑOS DE PRISION.

C) HACER LABOR DE DIVISION SEPARANDO LA DISCORDIA O DIVISION ENTRE LOS ASOCIA-  
DOS.

D) TRAICIONAR LAS PRINCIPALES DE COMPANEROS DISCULCANDO ALIQUOS QUE EMPLEARAN  
LAS TACTICAS DE LUCHA SINDICAL O PONER EN PELIGRO LAS BUENAS RELACIONES CON ORGANIZA-  
CIONES HERMANAS O CON LAS AUTORIDADES.

11.- EN TODOS LOS CASOS DE EXCLUSION DEFINITIVA SE OBSERVARA EL SIGUIENTE PROCEDI-  
MIENTO:

A) EL COMITE EJECUTIVO CONVOCARA A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA EL EXCLUSI-  
VO CASO DE CONOCER LA EXCLUSION.

- b) EN LA ASAMBLEA SE CONOCERA EL DICTAMEN QUE HUBIERE RENDIDO LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y EL DECISO AFECTADO SERA OIDO EN DEFENSA APORTANDO LAS PRUEBAS QUE TUVIERE A SU FAVOR, A FIN DE QUE LA ASAMBLEA LAS CONOZCA;
- c) EL ACUERDO DE EXPLUSION SERA VOTADO CUANDO MENOS POR LAS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE AGREMIADOS Y UNICAMENTE PODRA FUNDARSE EN ALGUNA DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR.

#### DE LAS ASAMBLEAS.

- 12.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- 13.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE CELEBRARAN PREFERENTEMENTE EN PRIMER ( ) DE CADA DOS MESES A LAS VEINTE HORAS Y EN EL LOCAL , A FIN DE TRATAR ASUNTOS DE INTERES GENERAL PARA EL SINDICATO, EN LAS MISMAS SE DARAN CUENTA DE LOS ASUNTOS EN TRAMITE.
- 14.- EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE PASARA LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBANDOSE LA PRESENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS AGREMIADOS, SE DECLARARA LEGALMENTE CONSTITUIDA, FUNGIRA COMO PRESIDENDE DE LOS DEBATES EL QUE LA ASAMBLEA DESIGNE POR MAYORIA, EL PRESIDENTE AJUSTARA LOS TRABAJOS AL ORDEN PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES DEBERAN ADOPTARSE POR EL VOTO DE CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO.
- 15.- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SERAN CONVOCADAS POR EL COMITE EJECUTIVO CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y SE EFECTUARAN EN LA FECHA Y HORA QUE INDIQUE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, PRECISANDOSE EN LA ORDEN DEL DIA LOS PUNTOS A EXAMINAR, SE PASARA LISTA DE ASISTENCIA Y SE CONSTITUIRA LEGALMENTE CON LA PRESENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO DEL TOTAL DE LOS AGREMIADOS, LAS RESOLUCIONES DEBERAN ADOPTARSE POR EL VOTO DE LA MAYORIA DE LOS AGREMIADOS, LAS RESOLUCIONES DEBERAN ADOPTARSE POR EL VOTO DE LA MAYORIA DE LOS AGREMIADOS PRESENTES.
- 16.- EN CASO DE QUE EL COMITE EJECUTIVO DEJE DE CONVOCAR CONSTANTEMENTE LAS ASAMBLEAS PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS, LOS AGREMIADOS QUE REPRESENTEN EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, PODRAN SOLICITAR AL COMITE EJECUTIVO QUE SE CELEBRE ASAMBLEA Y EN CASO DE QUE NO LO HAGA DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, PODRAN LOS SOLICITANTES CONVOCAR EN ELVO CASO PARA QUE LA ASAMBLEA QUEDE SESIONAR Y ADOPTAR RESOLUCIONES SE REQUIERA QUE CONCURRAN LAS OCS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE AGREMIADOS, LAS RESOLUCIONES DEBERAN ADOPTARSE POR EL VOTO DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO, COMO MINIMO DEL TOTAL DEL AGREMIADOS.

#### DEL COMITE EJECUTIVO

- 17.- EL COMITE EJECUTIVO QUEDARA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- UN SECRETARIO GENERAL.
- UN SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.
- UN SECRETARIO DE FINANZAS.
- UN SECRETARIO DE PRESA Y PUBLICIDAD.
- UN SECRETARIO DE INTERIOR
- UN SECRETARIO DE INTERIOR
- UNA SECRETARIA DE ACCION FEMENIL.
- UN SECRETARIO DE COMIETOS.
- UN SECRETARIO DE ACCION CULTURAL.
- UN SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA.

- 18.- EN LA MISMA FECHA QUE SE DESIGNA EL COMITE EJECUTIVO, SERA NOMBRADA LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE TRES MIEMBROS:
  - a) UN PRESIDENTE
  - b) UN SECRETARIO
  - c) UN VOCAL.
- 19.- EL COMITE EJECUTIVO DURARA EN SUS FUNCIONES TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA DE SU ELECCION, LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DURARA EN SU CARGO EL MISMO TIEMPO QUE EL COMITE EJECUTIVO.
- 20.- LAS ELECCIONES DEL COMITE EJECUTIVO Y DE LAS COMISIONES SE EFECTUARAN EN ASAMBLEA CONVOCADA CINCO SEMANAS DE ANTIESTRACION Y DEBERAN CELEBRARSE ANTES DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO QUE CORRESPONDA RENDIR AUTORESESAS SINDICALES. SI EL COMITE EJECUTIVO OMIETIERE CONVOCAR PERTINAMENTE, PODRA HACERLO LA VERDADERA PARTE DEL TOTAL DE LOS AGREMIAOS. LA NOMINACION SERA SECRETADA Y POR SIGNIFICADO MUYOPIA.

OBLIGACIONES DEL COMITE EJECUTIVO.

- 21.- SON OBLIGACIONES DEL COMITE EJECUTIVO EL SIEMPRE:
  - a) VELAR POR LA CONSERVACION DE CONQUISTAS SINDICALES Y PROCURAR EL EMERANDEO CEMENTO DE LA ORGANIZACION DENTRO DE UN ORDEN DE MORALESIDAD, JUSTICIA Y EQUIDAD.
  - b) CONVOCAR A TODA CLASE DE ASAMBLEAS, EN LOS TERMINOS DE LOS ESTATUTOS; SI RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL, CADA SEIS MESES, CUENTA COMPLETA Y DETALLADA DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO SINDICAL, SIENDO RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.
- 22.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:
  - a) REPRESENTAR AL SINDICATO ANTE LOS JEFES DEL INSTITUTO PATRON, ANTE AUTORIDADES SINDICALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, MILITARES, DEL FUERO COMARCAL O GENERAL.
  - b) TENER LA REPRESENTACION JURIDICA DEL SINDICATO EN TODA CLASE DE JUICIOS, CONTROVERSIAS, ACOSOS Y CONFLICTOS, PODIENDO NOMBRAR APODERADOS QUE LO REPRESENTEN, INCLUSIVE EN EL DICTA DE A AMPARO;
  - c) FIRMAR PARA LA DOCUMENTACION DEL SINDICATO, EN UNION DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS;
  - d) CUIDAR EL CORTE DE CALA DURANTE SU ADMINISTRACION, A FIN DE DEPOSITARSE DEL BUEN MANEJO DE FONDOS;
  - e) VISAR TODOS LOS RECIBOS Y ORDEN DE PAGO QUE CORRESPONDAN AL MOVIMIENTO ECONOMICO DEL SINDICATO;
  - f) ACORDAR CON LOS DEMAS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO Y COMISIONES LOS ASUNTOS EN CARTERA;
  - g) RENDIR INFORME ESCRITO A LAS ASAMBLEAS DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
  - h) DICTAR LAS MEDIDAS URGENTES PARA LA DEFENSA DEL SINDICATO Y DE SUS ASOCIADOS EN PARTICULAR.
- 23.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, LAS SIGUIENTES:
  - a) PASAR LISTA DE ASISTENCIA EN TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES QUE SE CELEBRAN Y DELIVAR A LOS PARTICIPANTES LA INFORMACION QUE SE ACUERDE.
  - b) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS, EN EL CUI SE REGISTRARAN CONJUNTAMENTE LAS DE TODAS LAS ASAMBLEAS, CONSERVANDO AL DIA SUS ACTUACIONES Y AUTORIZANDOS CON SU FIRMA, EN UNION DEL SECRETARIO GENERAL;
  - c) CUIDAR EL ARCHIVO A SU CARGO, LLEVANDO UN LIBRO DE REGISTRO DE AGREMIAOS, CON NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS Y APELLIDOS COMPLETOS, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO, FAMILIARES, QUEMOS QUE DESAPARECEN Y CAMBIOS QUE SE PRODUCAN, ASI COMO LOS DEMAS

SECRETARIA



DADOS PERSONALES DE IDENTIFICACION, CON FOTOGRAFIA:

D) SUSTITUIR TEMPORALMENTE O CUMPLIR CUALQUIER MIEMBRO DEL COMITE EJECUTIVO EN AUSENCIA DEL MISMO EXCEDA DE TRES MESES,

24.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS:

A) LLEVAR UN LIBRO DE CAJA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO;

B) RECAUDAR Y TENER BAJO SU CUSTODIA EL IMPORTE DE CUOTAS SIMBOLICAS Y DEMAS INGRESOS QUE FORMEN LOS FONDOS DEL SINDICATO;

C) PROPORCIONAR A LAS DEMAS SECRETARIAS LOS DATOS E INFORMACION QUE REQUIERAN PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES;

D) DAR CUENTA AL COMITE EJECUTIVO CUANDO ALGUN EGRO DEBE DE PAGAR PUNTUALMENTE SUS CUOTAS, POR TRES MESES CONSECUTIVOS;

E) SER RESPONSABLE DE LAS ERRORES Y OMBRE DE EFECTOS;

F) RENDIR INFORMES MENSUALES Y PRESENTAR LOS BALANCES DEL ESTADO QUE GUARDEN LOS FONDOS SINDICALES;

25.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL INTERIOR:

A) INTERVENIR EN LA TRANSACCION INTERNA DE SINDICOS SIMBOLICOS, COORDINANDO EL TRABAJO DEL COMITE EJECUTIVO;

B) DAR CUENTA AL SECRETARIO GENERAL DE ANOMALIAS QUE SURTIEREN EN EL CASO COMPRENDIDAS ENTRE LAS ASAMBLEAS, Y EN GENERAL, ESTIMULAR LA BUENA MARCHA Y ARMONIA SINDICAL;

26.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE COMERCIO:

A) ASOCIARSE EN UNION DEL SECRETARIO GENERAL, LA CORRESPONDENCIA DEL SINDICATO;

B) ESTAR EN CONTACTO CON LOS CENTROS DE TRABAJO, LOS DECLARADOS Y SECRETARIO GENERAL, MANTENIENDO EL COMPAÑERISMO Y SOLIDARIDAD ENTRE LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO.

C) INTERVENIR EN LOS CASOS DE CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ANTE EL INSTITUTO REGULATORIO ENTRE COMPAÑEROS, DANDO CUENTA AL COMITE EJECUTIVO;

D) MANTENER Y FOMENTAR LAS RELACIONES DEL SINDICATO CON LAS ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES.

SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA Y ORGANIZACION:

27.- A) HACER OMBRE EN FAVOR DEL SINDICATO, UTILIZANDO LOS MEDIOS LICITOS A SU DISPOSICION;

B) PROPORCIONAR LA EDICION DE FOLLETOS, LIBROS Y TIRA CLASE DE PUBLICACIONES PERIODICAS QUE FORTALEZCAN LA SOLIDARIDAD, SOLIDARIDAD Y CONCIENCIA SINDICAL, EN EL MARCO DEBERGACION DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y DEL ESTADO DE YUCATAN;

C) MANTENER RELACIONES CORDIALES E INFORMES CON ORGANOS DE PUBLICIDAD, ESPECIALMENTE CON LOS QUE CONTENGAN INFORMACION BURECRATICA, PARA ENTERRAR DE REFORMAS A LAS LEYES Y DAR A LAS ASAMBLEAS LA OMBREACION CONVENIENTE Y PRONTA.

28.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION:

A) CUIDAR UNA LISTA DE SOLICITANTES DE EMPLEO PARA QUE CUANDO EL PODER JUDICIAL REQUIERA ALGUN PERSONAL, EL SINDICATO LE PROPORCIONE.

B) VERIFICAR QUE SE CUMPLA DEBIDAMENTE CON EL ESCAMINON.

C) FORMULAR Y FORMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA SECRETARIA JUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL, AUXILIANDO A ESTE EN SUS LABORES.

D) ORGANIZAR Y PROMOVER LOS COMITES NECESARIOS PARA BUSCAR EL BENEFICIO DE NUESTRO SINDICATO.

29.- SON OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION FEMENIL:

A) FORMULAR Y MANEJAR TODA LA CORRESPONDENCIA RELATIVA A LA SECRETARIA JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL, Y AYUDARLE EN SU DESEMPEÑO.



b) FOMENTAR LA CAMARADERIA FAMILIAR DE LOS FAMILIARES DE LOS SOCIOS Y MUJERES EMPLEADAS EN EL PODER JUDICIAL PROPORCIONANDO CUENTAS CORRIENTES PARA ELLOS CON FINES CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO.

30.- SON DELEGACIONES DEL SECRETARIO DE ACCION CULTURAL:

- a) FORMULAR Y DESPACHAR TODA LA CORRESPONDENCIA RELATIVA A SU SECRETARIA, JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL, A NUESTRO PUEBLO AUXILIAR EN EL LABOR.
- b) FOMENTAR LA CULTURA ENTRE LOS SOCIOS, PROMOVRIENDO CONFERENCIAS, ESPECTACULOS Y DEMAS, EVANTOS EN LOS CUAL PARTICIPEN LOS SOCIOS Y SUS FAMILIARES, COORDINANDOLE CON LA SECRETARIA DE ACCION FAMILIAR.

31.- SON DELEGACIONES DEL SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA:

- a) FORMULAR Y DESPACHAR LA CORRESPONDENCIA RELATIVA JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL, A NUESTRO AUXILIARA CON EL LABOR.
- b) PROMOVER EL DEPORTE ENTRE LOS SOCIOS, ORGANIZANDO EQUIPOS Y JUNTAS PARTICIPABLES CON OTRAS ORGANIZACIONES, ASI MISMO DEBERA HACER LA PROPAGANDA ADECUADA A SU FUNCION.

32.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA ESTARA COMPUESTA DE UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL, Y TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) CONOCER DE LAS ACUSACIONES QUE SE INSTRUEN EN CONTRA DE ALGUN AGREMADO, ENVIARLE EL EXPEDIENTE RELATIVO, HACERLE SABER LOS CARGOS DEMAS OPORTUNIDAD AL AGREMADO DE DEFENDERSE Y ACERTAR DESPUES, EXAMINAR CIRCUNSTANCIAS Y, FINALMENTE PROMOVER LAS DICTAMEN;
- b) EN CASO DE RESOLUCION ABSOLUTORIA, USAR POR ARCHIVADO EL CASO, SIN ULTERIOR RECURSO;
- c) EN CASO DE RESOLUCION CONDENATORIA, CONVOCAR POR CONDUCTO DEL COMITE EJECUTIVO, Y EN SU CASO, A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EXCLUSIVAMENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA CUESTION EN DICHAS INSTANCIAS, QUISIERO UESORSE A LA EXPULSION DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS.

PATRIMONIO SINDICAL; BIENES Y CUOTAS

33.- EL PATRIMONIO DEL SINDICATO SE FORMARA CON LAS CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LOS AGREMADOS, SANCIONES PECUNIARIAS Y DONATIVOS QUE OBTENGAN.

34.- LOS SOCIOS PAGARAN UNA CUOTA MENSUAL ORDINARIA DE ( ) QUOTANDO DEFECTOS DE SU SUELDOS PARA SER ENTREGADA AL SECRETARIO DE FINANZAS, LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SERAN FIJADAS POR LA ASAMBLEA Y EL PAGO SE HARA EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ACUERDEN.

35.- CUANDO FALLEZCA ALGUN AGREMADO, CADA SOCIO ESTARA OBLIGADO A PAGAR UNA CUOTA DE DEFUNCION DE ( ) PARA ENTREGAR A LOS BENEFICIARIOS QUE HUBIERE INSTITUIDO EL SOCIO FALLECIDO EN PLATA TESTAMENTARIA Y A FALTA DE ESTA, A SUS HEREDEROS LEGITIMOS, ESTA CUOTA SERA CUBIERTA EN DOS PARCERIAS DE PUNTOS MENSUALES DESDE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTAS INMEDIATAS POSTERIORES AL Ocurrir DEL FALLECIMIENTO.

36.- TODA ADQUISICION, DISPONICION Y ADMINISTRACION DE BIENES QUE FORMEN EL PATRIMONIO DEL SINDICATO ENTRA A CARGO DEL COMITE EJECUTIVO, CON APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.

37.- EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 29, INCISO b), LA PRESENTACION SEMESTRAL DE CUENTAS SE HARA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y ENERO DE CADA AÑO.

38.- EN CASO DE VINCULACION DEL SINDICATO SE PROCEDERA A DISFRUTAR ENTRE LOS SOCIOS LAS FIANZAS Y DEMAS BIENES PATRIMONIALES, SIRVIENDO DE BASE EL NUMERO DE AÑOS DE VINCULACION PARA FIJAR LA PARTE QUE CORRESPONDA A CADA ASOCIADO; EN CASO DE NO ALCANZARSE UN ACUERDO, LOS BIENES PASARAN A LA CENTRAL O FEDERACION A QUE PERTENEZCA EL SINDICATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY.

LOS PRESENTES ESTADUTOS ENTAN EN VIGOR EL DIA DE HOY SETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, SOLO PODRAN SER REFORMADOS POR MAYORIA EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LA QUE CONCURRAN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NUMERO TOTAL DE ACCIONISTAS, CONOCIDA EXPRESAMENTE COMO TAL ASAMBLEA.

ESTE STATUTO EXAMINARA EL MANEJAMIENTO DE LA GRAN FAMILIA SUPERIOR, ASI COMO EL DE LOS AGREMIADOS EN PARTICULAR, HACIENDO USU DE LA ESCUELA, LIBROS, PRENSA, TRIBUNA Y SERVICIOS, TAMBIEN USARA POR LA CELEBRACION DE CONFERENCIAS CULIURALES CON EL PROPOSITO DE APOYAR AL COMERCIO Y SU FORTALECIMIENTO DE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE PUEDERA SERLES PERJUDICIAL.



PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE  
YUCATAN.

Por este medio, me permito solicitar a Ud. a la mayor brevedad posible, una constancia por escrito de la fecha en que el Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial de Edo. fué inscrito ante ese Tribunal, sabemos por nuestro libro de Actas que existe -- desde el año 1942, pero la fecha resulta ilegible y quisieramos tener la fecha exacta para fines conmemorativos.

Agradeciendole de antemano, la atención prestada a la presente quedo de Usted.



A T E N T A M E N T E  
SECRETARA GENERAL DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO.

*[Handwritten signature]*  
ROSA ROSA LUNA MONTES DE OCA

Yucatán Mex. a 22 de Junio de 1995.



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES

CORRESPONDENCIA A: CALLE 35 # 502 (62 y 62 A )  
EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL.

RECORRIDO  
JUN. 27 1995

*[Handwritten signature]*

ESTADO DE YUCATAN  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
MEXICO

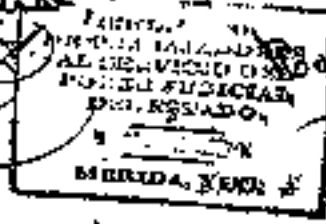
Con esta fecha, queda autorizado el presente libro, constante de noventa y seis folios vitales, para actas de sesiones del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Merida, Yucatan Mexico, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario General

Alfredo Lizanaga

El Secretario de Actas

Rolando Miravante



### Sesion extraordinaria del dia 27 de noviembre de 1943.

Secretario General,



Alfredo Lizanaga Azaricoya

Secretario de Actas y acuerdos,

Rolando Miravante

En la ciudad de Merida, a las diez horas del dia veintisiete de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y tres, estando reunidos en el Salón de Actos Públicos del H. Tribunal Superior de Justicia, local social del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, todos los socios que lo integran, y con la asistencia de los ciudadanos Humberto Bermudez Febles y Ofelia Beredia viuda de Cavillo, como representantes de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, se procedió a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, para la que se convocó en circular girada a todos los socios de este Sindicato con fecha de ayer. Acto seguido, el Secretario General Alfredo Lizanaga Azaricoya, pasó lista de presencia y declaró legalmente constituida la Asamblea. Inmediatamente los presentes designaron Presidente de debates al Sr. Manuel Domínguez Alvarado y como secretarios a los compañeros





Fernando Lugo Guiental y Miguel S. Medina. Confor-  
me a la orden del día, el Secretario General, informó  
a la Asamblea en nombre del Comité Ejecutivo el  
resultado de sus actividades durante el tiempo que  
fungió del modo siguiente: que durante su gestión  
el Comité que preside, propuso por el mejoramiento  
de todos y cada uno de los socios integrantes de esta  
Asociación, vigilando el exacto cumplimiento del  
Estatuto. Verifico en los casos de Escalafón y As-  
sensos de los compañeros: Humberto  
Cervera Escalante, Anastasio Lucena Pérez, Benito  
García Caquinel, Federico Steina  
sa, Carlos Benis Chacón y otros; se concedieron  
las licencias que, justificadamente solicitan  
por los compañeros Humberto Rodríguez Rojas, Ma-  
ría del Carmen Abrego Toledo, Benítez Vasconcelos,  
Fernando Lugo Guiental, José D. Castro  
y Francisco Longoria Cezura y otros; se consiguió  
para todos los socios servicio médico gratuito  
gracias por el Gobierno del Estado; se procuró por todos  
los medios la asistencia de los socios del Sindicato  
a las prácticas militares y a todos los actos ci-  
vicos que se organizaron durante el periodo so-  
cial; se entregó al Comité de ayuda a los desam-  
plificados de Izamal, la cantidad de treinta y un  
pesos recaudada entre nuestros socios; y por úl-  
timo, dentro de breve tiempo quedará constituida  
la Caja de Prestamos y Ahorros de este Sindicato  
para lo cual se han hecho ya todas las gestiones ne-  
cesarias a tal fin. A continuación, el Secre-  
tario de Finanzas compañero Jorge Alberto Periché  
Periché, rindió un informe detallado del movi-  
miento habido en la caja a su cargo durante los  
diez meses de su gestión, en la forma siguiente:  
Ingresos: Entrego el Tesorero anterior,  
Carlos Benis Chacón, la cantidad de veinte se-  
tenta y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos.

no, se recaudaron por concepto de cuotas cien  
to pesetas; para la constitucion de  
nuestra caja de ahorros y préstamos, y por  
concepto de certificados de aportacion, se recau-  
daron trescientos pesetas y tres pesos setenta y  
cinco centavos; para los damnificados de Iz-  
amal, se recolectaron treinta y un pesos; en  
consecuencia, el total de ingresos fue el si-  
guiente: setecientos veintinueve pesos treinta  
centavos. - Gastos: por concepto de cuotas  
a la Federacion, se ingresaron en los diez meses,  
la cantidad de treinta pesos; al Comité Pro-  
nificados de Izamal, se le entregó la suma de  
treinta y un pesos; al Cuzco Pagador de la Teso-  
reria General del Estado, como gratificacion  
por descantar los certificados de aportacion,  
se le dieron diez pesos; a la imprenta "El  
Leal" por trabajos de mecanografía en relacion  
con los reglamentos de constitucion de nuestra  
caja de ahorros y préstamos, se pagaron cinco  
pesos; por concepto de gastos diversos en los  
diez meses, cinco pesos treinta centavos; arro-  
jando los egresos un total de noventa y cuatro  
pesos treinta centavos. - La existencia en caja  
hasta el dia de hoy, es de seiscientos treinta y  
cinco pesos sin centavos. Inmediatamente la  
Asamblea, designó una comision de obra, que  
integraron los ciudadanos Fernando  
de Vargas Palma y Manuel Fernandez Flores, quienes  
una vez revisadas las cuentas de la Tesoreria de  
acuerdo con los comprobantes exhibidos por la mis-  
ma, produjeron su informe favorable por en-  
contrar correctas dichas cuentas. En vista de  
lo anterior, la Asamblea dio su voto aprobatorio  
y continuacion; en cumplimiento del punto quinto  
de la orden del dia, el Representante de la Fede-  
racion y Secretario General de la misma, en la





El Sr. Humberto Bermúdez Febles, invitó a los presentes a proponer candidatos para la renovación del Comité Ejecutivo de este Sindicato. Concedida la palabra al compañero Gerónimo Cruz P., sometió a la consideración de la Asamblea, la planilla siguiente: Secretario General, Rodolfo Navarrete Fovea; Secretario de Actas y Acuerdos, Humberto Rodríguez Poirós; Secretario de Finanzas, Jorge A. Periché Periché; Secretario del Interior, Alfredo Navarrete Ruiz del Pozo; Secretario de Conflictos, Alfredo Lizasoaga Aspícueta, y como representante de este Comité ante la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado, el compañero Gerónimo Cruz Rodríguez. No fue presentada ninguna otra planilla, siendo aprobada por unanimidad la única propuesta. A continuación, el Presidente de debates, Donato Cruz Álvarez, invitó a los compañeros designados para integrar el nuevo Comité Ejecutivo de este Sindicato, a que pasaran ante la mesa directiva de esta Asamblea a rendir la protesta de ley, habiendo sido todo lo nombrado, el Secretario de la Federación, Sr. Humberto Bermúdez Febles, los interrogó de la siguiente manera: "Protestáis cumplir con el Reglamento Interior de este Sindicato, el de la Federación a que pertenecéis, y con los acuerdos e mandatos de las Asambleas que ambas agrupaciones celebren durante nuestro ejercicio social?" A lo que los componentes del nuevo Comité Ejecutivo respondieron: "Sí, protestamos". El Secretario General de la Federación dijo: "Si no lo hicierais así que la Asamblea os lo demandara". Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se declaró clausurada esta Asamblea, levantándose la presente acta que firmaron todos los que en este acto intervinieron. Entre líneas: por otros talonarios de recibos se pagaron otros pesos - Vale -



*[Handwritten signature]*  
Alfredo Lizasoaga Aspícueta

*[Handwritten signature]*  
Rodolfo Navarrete Fovea

*[Handwritten signature]*

Jose Arce R

Herminio Hernandez ~~Sup. de...~~ M...

Manuel Lind

P. M...

Alfonso...

H. Rodriguez R

*[Handwritten signature]*

Manuel...

Juan...

Ramón...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Trayoyen...

Bernard...

Bernard...

Jose...

Concepcion...

*[Large handwritten signature]*

En la ciudad de Mexico, a los  
 veinte dias del mes de octubre del año  
 de mil novecientos cuarenta y cinco, por  
 las diez horas y de la noche en la  
 Comisaria suscrita por los señores  
 se procedio a celebrar sesión extraordinaria  
 en el Sindicato de Trabajadores al  
 Servicio del Poder Judicial del Fed.  
 de, en el local de estos pabellones de  
 la Subcom. Superior de Justicia del  
 Estado, local vecinal del Sindicato,  
 con la asistencia del Sr. Manuel  
 Rodriguez secretario de la Com. de  
 la Federación de Trabajadores al





que se refieren al presente...  
trascienda a la hora que oportunamente  
se ayere.

En cumplimiento del dictamen...  
de la noche del día el...  
Cuentos propuestos que en vista que las cuen-  
tas que actualmente se paga por los socios es  
una muestra del Sindicato, no exigimos el  
intereses por el solapamiento de dicho  
importe por \$ 100.00 en vista de que  
el pago de \$ 250.00 en efectivo, centavo que  
se paga actualmente. Puesto a vista  
la propuesta anterior por aprobada por  
unanimidad de votos. Seguidamente  
el Presidente informó que las cuentas  
de los socios durante los últimos tres  
meses no había sido devueltas por el  
Secretario de Finanzas, por causas que  
nos a su voluntad, según informó que  
no asistió a este sesión no obstante  
haber suscitado la citación respectiva  
trató a discusión entónces la po-  
ner en que se descontaron los recibos  
de los socios, mereciendo un  
dijo palabra el Compañero...  
Puso propuesta que en vista de que  
ya las cuentas había atascado y  
no por culpa de los socios, se ha-  
ya perdona esta, máxime que  
dicho este mes se aumentaría las  
mensuales cuotas. Puesto a con-  
sideración la propuesta anterior se  
fue aprobada por unanimidad de  
votos.

Seguidamente, le fue leído el  
texto por el Compañero...







LIBRO DE ACTAS  
DE LA ASAMBLEA  
DE LA CIUDAD DE  
MINDA, GUATEMALA,  
GUATEMALA, 1900

Ante Rodriquez Rojas - No vale  
~~Yffredo Navarrete~~  
~~Manuel...~~  
Rodriquez R

Alonso Man...  
Agustino...  
Jose G. Garcia  
Manuel...

Agustin...  
Benjamin...  
...

Trigoyen...  
Edmundo...

...

En la ciudad de Minda, Guatemala, Estados Unidos Mexicanos, a primeros de diciembre de mil novecientos veiente y siete y siendo las diez y horas y estando reunidos en el Salon de Actos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, la mayor parte de los miembros de esta Junta, se procedio a verificar la Asamblea extraordinaria ordinaria y a que se refiriese la orden del dia para la cual se cito, fechada en noviembre de noventa y siete. Acto seguido el Secretario General, Sr. don Rolando Navarrete Torres, puso hasta la presencion y declaro legalmente constituido...

la Asamblea. Segundamente los presentes designaron  
por Presidente de debates al Sr. **Liborio**  
**Marcosal Campos** y como secretarios al Sr.  
**Manuel Fernando Torres** y **Hermin**  
**Castro Rios**. Conforme a la Orden del dia, el Sr. **Secreta**  
**rio Benabal**, informo a la Asamblea en nombre  
del Consejo Ejecutivo el resultado de sus activi-  
dades durante el tiempo que fungio. Acto se-  
gundo el Sr. **Secretario de Finanzas, Ofelia Heredia**  
de P. H. **presento un informe detallado del movimiento**  
**habido en la Caja a su cargo durante su gestión**  
**en la forma siguiente: la cantidad de \$ 76.25 setenta**  
**y seis pesos veinticinco centavos, <sup>en efectivo a la</sup> representados por**  
**billetes en la Caja de este Sindicato y la cantidad**  
**\$ 75.00 noventa y cinco pesos sin centavos, representados**  
**por cheques a la Caja del Sindicato, a cargo de diez**  
**socios, que en total ascendieron a la suma de**  
**\$ 171.25 ciento setenta y un pesos veinticinco**  
**pesos centavos que fueron debidamente librados y se**  
**reciben informe de la Tesoreria en la actualidad**  
**los valores se encuentran totalmente hechos efectivos,**  
**y que por lo tanto en la fecha veinte de marzo del**  
**presente se cuenta y por recibí la citada canti-**  
**dad de \$ 171.25 ciento setenta y un pesos veinticinco**  
**centavos, desde esa fecha hasta la presente y hasta**  
**del presente que fueran continuados los meses de**  
**diciembre de mil noventa y seis, enero, febrero,**  
**marzo, abril y mayo del año en curso**  
**tiene en su poder actualmente la cantidad de**  
**doscientos noventa y tres pesos treinta y tres cen-**  
**tos, manifestando dicha Tesoreria que se encuentran**  
**al presente en sus pagos. Inmediatamente la**  
**Asamblea designo una comision de **Abra** que**  
**integraran los señores **José G. Castro** y**  
**Basilio Hermin Lira Rojas**, quienes una  
**vez remediadas las cuentas de la Tesoreria, de acuer-**  
**do con los comprobantes exhibidos por la misma,**



produjeron un informe favorable por encontrar co-  
rrectas dichas cuentas, en vista de lo anterior la Asamblea  
dio su voto aprobatorio. Acto seguido el Secretario Gene-  
ral dio un informe de su gestion, y fue aprobado en  
todos sus terminos y otorgo un voto de confianza a  
la Direccion por la Asamblea. Acto seguido y cum-  
pliendo con la orden del dia se procedio a la eleccion  
de la nueva Direccion, el Secretario Presidente de debates

Liborio Manuel C. electo a la Asamblea para la  
proposicion de Caudales; concedida la palabra al li-  
cenciado Francisco Gonzales segun se retiene  
comunicacion de la Asamblea la siguiente planilla:  
Secretario General: Alberto Espinosa Medina,  
Secretario de Actas: Ramon Maldonado Rojas,  
Secretario de Finanzas: Ofelia Heredia de C.,  
Secretario del Quintero: Adrian Luis B.,  
Secretario de Conflictos: Adrian Cruz P., re-  
presentante del Sindicato ante la Federacion de Tra-  
bajadores al Servicio del Estado, Ramon

Maldonado Rojas. No fue presentada ninguna  
otra planilla siendo aprobada por unanimidad la  
propuesta. Acto seguido el Presidente de debates  
Liborio Manuel Campos invito a los <sup>licenciados</sup> ~~companeros~~  
para ingresar al nuevo Comité Ejecutivo de este Sindicato,  
a que pasaran ante la nueva Direccion de esta Com-  
muna a recibir la protesta de ley, y recibidos todos los  
nombres el Secretario General calienta ciudadano Ro-  
lando Manante Toral los entrego de la manera si-  
guiente: "Protestamos cumplidos con el Reglamento In-  
terio de este Sindicato, el de la Federacion a que por  
tener, y con los acuerdos emanados de las Asambleas que  
ambos legitimaciones exhiben durante nuestro ejerci-  
cio social" a lo que los componentes del Nuevo Comi-  
te Ejecutivo respondieron: "si, protestamos". El Secretario  
General calienta dijo: "si no lo hicieros asi, que  
la Asamblea es lo demandado", y así habiendo concluido  
de que tales se acuerda clausurada esta Asamblea, se-

SECRETARIA  
ESTADAL  
MOTADO  
LIBRO

PODER JUDICIAL  
ESTADAL






LIBRO DE ACTAS  
COMITÉ EJECUTIVO  
1968

la Asamblea con respecto a los puntos de la Orden del Día acordada. De acuerdo con el primer punto en lista de presencia y habiéndose anotado la concurrencia de la mayoría de los componentes de la Agrupación se declaró legalmente constituida de conformidad con el segundo punto. En seguida al tercer punto se dio lectura al Acta de la sesión anterior. En seguida el Secretario general, cumpliendo con el cuarto punto, informó a la Asamblea, en nombre del Comité Ejecutivo de la Agrupación, del resultado de sus actividades durante el tiempo de su gestión. La Secretaria de Finanzas, Profesora Otilia Heredia Tripp de Pavillo, rindió en este momento a la Asamblea un informe del movimiento habido en la Tesorería a su cargo, expresando que tenía en Caja una existencia en efectivo de \$155.55 <sup>interos</sup> (ciento cincuenta y cinco pesos cincuenta y cinco) y en recibos o recibos de préstamos por diversos conceptos a favor del Sindicato la cantidad de \$105.00 (ciento cinco pesos), exhibiendo el libro de Caja y los documentos comprobatorios relativos a ese informe y a otras erogaciones habidas durante su actividad como Secretaria de Finanzas. En este acto a proposición del Secretario general se nombró una Comisión de gloria para que procediera a la revisión del informe y documentos que presentaba, habiendo quedado, por proposición de los señores a la Asamblea por los compañeros bienamados Sr. F. de Alberto Laguer y Sr. Manio Pavillo, quienes en seguida, de acuerdo con la comisión procedieron a la revisión, produciendo un dictamen en sentido favorable al informe de la Secretaria de Finanzas, dictamen al que la Asamblea dio un voto aprobatorio. Seguidamente y para llenar el quinto punto de la Orden del Día, se procedió a designar un Presidente de Debates y dos Escrutadores, habiendo recaído el nombramiento de Presidente de Debates al Sr. Francisco Góngora y los de los Escrutadores en favor de los señores Sr. Rolando Navarrete y Oliverio Mena Rueda, quienes en seguida entraron en funciones. El Presidente de Debates exhortó a la Asamblea para que propusiera candidatos. En uso de la palabra, el compañero Manio Pavillo de Pavillo, sometió a la consideración de la Asamblea la planilla siguiente: para Secretario general: Sr. Otilia Tripp



Manuel para Secretario de Organización. Dr. Hernán Cortés R. para Secretario de Actos. Hermano Luis Post, para el Secretario de Finanzas. Tiborio Manuel Barfo, para Secretario de Conflictos. Víctor Ayora Navarrete, y para Representante del Vindicato ante la Federación de Trabajadores el Servicio del Estado. Antonio Bolaños Parra. No fue pro puesta ninguna otra planilla; y puesta a votación la presentada, resultó aprobada por unanimidad la propuesta. Acto seguido el presidente de Debate, invitó a los compañeros electos para integrar el nuevo Comité Ejecutivo, a fin de que pasaran a la Mesa Directiva de la Asamblea a recibir la protesta de los y reunidos todos los directivos nombrados, el Secretario General, saliente lo interrogó de la manera siguiente: ¿Protestan cumplir con el Reglamento Interior de este Vindicato de la Federación a que el mismo pertenece y con los acuerdos emanados de las asambleas que a las ocupaciones celebradas durante un ejercicio social? a lo que los compañeros electos respondieron, sí, protestamos. Y el Secretario saliente dijo: si no lo hicieris así, que la Asamblea o la demande. En cuanto al punto de asuntos generales, el socio Antonio Bolaños Parra, propuso que para la fiesta de posesión se celebre una fiesta en el local de esta ocupación con una cuota de dos pesos, para cada socio masculino, fiesta que tendrá lugar el día dieciocho del mes final a las once horas, proposición que fue aprobada por la Asamblea, y no habiendo más asuntos generales de que tratar, se dio por terminada la asamblea, levantándose a la presente acta íntegra que firmen todos los que en ella intervinieron. De mismo la Asamblea acordó que de los fondos del Vindicato se deduzcan el cincuenta por ciento, para cubrir a la cuota antes aprobada, para dicha festividad. Lo certifico



  
 Víctor Ayora Navarrete  
 Manuel Manuel R.  
 Hernán Cortés R.  
 Tiborio Manuel Barfo





lo que formamos esta asamblea que se formó por fin...

<p>Don Manuel P. <u>Castro</u></p> <p>Don <u>Maria</u></p> <p>Don <u>Alonso</u></p> <p>Don <u>Maria L. Martin</u></p>	<p>Don <u>...</u></p> <p>Don <u>...</u></p> <p>Don <u>...</u></p> <p>Don <u>...</u></p>
---	---

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los tres días del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta y dos, siendo los dieciséis días del día del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta y dos, en el Salón de Actos Públicos del Sr. Tribunal Superior de Justicia del Estado, local Social del Sindicato de Trabajadores del Servicio del Poder Judicial del Estado, se procedió a celebrar sesión extraordinaria con la asistencia de los miembros de este Sindicato. Abierta la sesión, el Secretario General  Ovidio Santosa Blanco presidió de los concurrentes y habiendo asistido la cantidad veintiseis socios, es decir, muchos más de la mitad, Juan Luis se declaró legalmente constituida la Asamblea. Acto seguido, siguiendo la orden del día se procedió a nombrar al Presidente de debates para presidir la Asamblea habiendo recaído tal designación en la persona del  Francisco Gorgora Segura, quien desde luego se le invitó a presidir la Asamblea lo cual aceptó. Continuada con la orden del día se procedió a la elección de la nueva Junta





Por mi parte como representante de  
los Sres. de la Canto Rio,  
Canto Rio y el  
territorio Canto Rio  
*W. M. ...*

Por mi parte como representante  
de la Sra. ...  
Heredia ...  
*...*

Por mi parte como representante  
de ...  
*Alberta ...*  
*...*

*Maria L. ...*


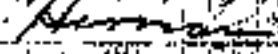

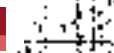


*...*

*José ...*  
*...*  
*...*  
*...*  
*...*

*...*  
*...*  
*...*  
*...*

*...*



En la ciudad de Mérida, yucataca a los  
 doce días del mes de diciembre del año de  
 mil novecientos cincuenta y tres, quince  
 las diez horas del día de hoy, y en el  
 Salón de Actos Públicos del H. Tribu-  
 nal Superior de Justicia del Estado, se  
 procedió a celebrar sesión extraordinaria,  
 con la asistencia de los miembros  
 de este Sindicato. Abierta la sesión, el  
 Secretario General, Sr.    
 Cruz Post, pasó lista de los concurrentes  
 y habiendo asistido la mayoría de los co-  
 legas, se declaró legalmente constituida la  
 Asamblea. Acto seguido, y siguiendo la  
 orden del día se procedió a nombrar un  
 Presidente de Debates, habiendo recaído tal  
 designación en la persona del Sr.    
 Alfredo Esquivel Medina, quien desde lue-  
 go pasó a Provisión la Asamblea Conti-  
 nuando con la orden del día, se procedió  
 a la elección de la nueva Junta Directiva  
 de este Sindicato, para el bienio, con si-  
 seientos cincuenta y cuatro mil novecien-  
 tos cincuenta y cinco. Seguidamente se pasó  
 a los presentes a proponer candidatos. En el  
 uso de la palabra, el Bachiller Eulogio Pérez  
 Fernández propuso a los Asambleístas la  
 planilla siguiente: Secretario General, Bachiller  
 César Omar Santana Blanco, Secretario de  
 Actos y Asuntos, Bachiller Hernán Cruz Post,  
 Secretario de Finanzas, Bachiller Mario Ca-  
 millo Canalle, Secretario de Organización,  
 Bachiller Hernán Canto Pico, Secretario de  
 Prensa y Propaganda, Bachiller Jesús R. López  
 Pozo y para Secretario de Conflictos Sociales  
 Manuel Hernández Torres. El Presidente  
 de Debates, Sr.   pasó a los Asambleístas para





En la ciudad de Mérida, Yucatán a los diez y ocho días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y seis horas del día de hoy y en el Salón de Actos Públicos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se procedió a celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia de los miembros de este Sindicato. Abierta la sesión, el Secretario General **Dávid Santana Blanco**, pasó lista de los concurrentes y habiendo asistido la mayoría de los socios, se declaró legalmente constituida la Asamblea. Acto seguido, y siguiendo la orden del día se procedió a nombrar un Presidente de Debates habiendo recaído tal designación en la persona del **Manuel Fernández Torres**, quien desde luego pasó a presidir la Asamblea continuando con la orden del día, se procedió a la elección de la nueva junta directiva de este Sindicato para el biénio, mil novecientos cincuenta y seis - mil novecientos cincuenta y siete. Seguidamente se invitó a los presentes a proponer candidaturas. Con el uso de la palabra el **Enrique Pérez Hernández** propuso a los Asambleístas la planilla siguiente: Secretario General, **Rafael Vázquez Corvera**; Secretario de Actos y Acuerdos, **Hernán Cruz Corti**; Secretario de Finanzas, **Maria L. Martín Cobarani**; Secretario de Organización, **Hernán Carlos Ríos**; Secretario de Conflictos, **Ramón Maldonado B.**; y al Representante ante la Federación, **Juan E. Arguiz**. El Presidente de Debates se dirigió a los Asambleístas para el efecto de ver si no habían otras proposiciones; y no habiéndolas, se procedió a la votación, la cual fué aprobada por unanimidad. Con asuntos generales, se acordó dar un voto de confianza a la Directiva saliente por su fructífera labor, siendo recibida con aplausos. Acto seguido se acordó que la forma de posesión de la nueva junta directiva se verifique en breve. No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la Asamblea. Con lo que concluyó la presente que se firma para constancia por los concurrentes.

**Franco G. Edith Maniel M.<sup>a</sup> Dolores Maldonado**  
**Diego Casillas** **Luis Quintana** **Alfonso Carrillo**

~~Augusto Carr~~

José Antonio

Prudencio

Rojas

Antonio Santaromá

~~José María~~

Prudencio

José Antonio

Prudencio

Maria de Guadalupe

~~Prudencio~~

Prudencio

Humberto Odejinero

José C. Cortés

Marcelino

María José

Roberto Navarro

Antonio

R. María

R. María

Prudencio

Esposa María Caballero B.



FORO DE ASESORES DEL ESTADO  
MEXICO

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estado de México, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho y en el Salón de Actos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se celebró la Asamblea General Extraordinaria, convocada de la manera de los avisos del Sindicato de Maestros, al Sentencia General; b. Rafael Vázquez, Jefe Histórico de los comenenters y del hido la mayoría de los avisos, se dió la constitución de la Asamblea. Acto seguido se leyó la Orden del Día, se procedió a designar el Presidente de Debates, habiendo sido la designación la persona del Polanco Martínez de los Reyes, quien desde luego pasó a presidir la Asamblea. Continuando con la Orden del Día, se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva de este Sindicato, para el término mil novecientos veintiocho y ocho - mil novecientos veintiocho y nueve. Seguidamente se procedió a invitar a los presentes a proponer candidatos. En el uso de la palabra, el Heriberto Martínez Mendoza propuso a los señores la siguiente: Secretario General: Rafael Vázquez Bermejo; Secretario de Actas y Acuerdos: Hermano Arce Castro; Secretario de Finanzas: Maria W. Wastin S.; Secretario de Organización: Hermano Castro Ríos; Secretario de Relaciones: Ramón Maldonado Borges; Representante ante la Federación: Jesús R. López Argüez. El Presidente de Debates se refirió a los Asambleístas para el efecto de ver si no había otras propuestas mejores, y no habiéndolas se procedió a la votación, la cual fue aprobada por unanimidad. Acto seguido se acordó que la larga de presidencia de la Junta Directiva se verifique del momento. No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la Asamblea. Con lo que, sanctó la presente que se firmó para constancia, por lo que

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

VICIO DEL ORIGINAL

Los concurrentes.  
R. ~~Reyes~~  
Muller ~~Reyes~~  
Carlo ~~Reyes~~

~~Antonio ~~Reyes~~~~  
~~Ricardo ~~Reyes~~~~  
~~Manuel ~~Reyes~~~~

O. ~~Reyes~~ ~~D. ~~Reyes~~~~  
~~Francisco ~~Reyes~~~~  
~~Jose ~~Reyes~~~~

~~Mariano ~~Reyes~~~~

~~Ramiro ~~Reyes~~~~

~~Antonio ~~Reyes~~~~

~~Manuel ~~Reyes~~~~

M<sup>ra</sup> Dolores ~~Reyes~~

~~Antonio ~~Reyes~~~~

~~Antonio ~~Reyes~~~~

~~Antonio ~~Reyes~~~~

Ofelia ~~Reyes~~

~~Antonio ~~Reyes~~~~

~~Antonio ~~Reyes~~~~

Juan ~~Reyes~~

~~Antonio ~~Reyes~~~~

~~Antonio ~~Reyes~~~~

~~Antonio ~~Reyes~~~~

~~Antonio ~~Reyes~~~~

Elita ~~Reyes~~

~~Antonio ~~Reyes~~~~

~~Antonio ~~Reyes~~~~



En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a las dieciséis horas del día veintisiete del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta, en el Ato del Tribunal Superior de Justicia se procedió a celebrar la Asamblea General ordinaria, previa convocatoria publicada el día anterior en el "Diario del Sureste" número 2,577, con la total presencia de los socios de este Sindicato. En la sesión, el secretario General Sr. Rafael Bervera pasó lista de los concurrentes y comprobado la asistencia de todos los socios no legalmente constituida la Asamblea continuando con la orden del día, se procedió a nombrar un Presidente de Debates, habiendo sido designación en la persona del Sr. Abelina Benítez, quien desde luego pasó a leer la Asamblea. Como segundo punto se procedió a la lectura al acta de la Asamblea anterior la que fue aprobada por todos los presentes. A continuación se procedió a la elección de la nueva Directiva de este Sindicato, para el bienio mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno, en tal virtud, el Presidente de Debates exhortó a la Asamblea a proponer candidatos y haciendo uso de la palabra el Sr. Juan Hernández Buzo Quintal y nombre a todos los compañeros presentes, y con la asistencia de los mismos, propuso la planilla siguiente:

- Dir. General: Rafael Vazquez Bovera
  - " Act. y Acc.: Ramón Maldonado Borges
  - " Jueces: María S. Martín et.
  - " Contables: Heriberto Martínez et.
  - " Organización: Heriberto Bando Ríos
  - Representante ante la Federación: Jesús R. López et.
- Habiendo comprobado plenamente el Presidente de Debates, Carlos Medina Benítez, que la planilla antes mencionada era la misma que...











Oficio de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social  
Sancti Spiritus, Mérida, Yucatán, México

Quinto Mercurio, Quinto Mercurio

Rafael Vázquez Carrero, Rafael Vázquez Carrero

~~Rafael Vázquez Carrero~~ ~~Rafael Vázquez Carrero~~

~~Rafael Vázquez Carrero~~ ~~Rafael Vázquez Carrero~~

~~Rafael Vázquez Carrero~~ ~~Rafael Vázquez Carrero~~

~~Rafael Vázquez Carrero~~ ~~Rafael Vázquez Carrero~~

En la Ciudad de Mérida Capital de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las horas del día 15 de Enero, del año de mil novecientos sesenta y cinco, estando reunidos en el Salón de Actos del H. Tribunal Superior de Justicia, local social del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, todos los señores que la integran, y con la asistencia del Ciudadano Ramiro C. Páez, Secretario General de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio al Estado se procedió a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria para lo que se levantó un acta que se publicó en el Diario del Sindicato de la edición de ayer.

Acto seguido el Compañero Secretario General Rafael Vázquez Carrero, pasó lista de presentes y declaró legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria, continuando con el Orden del día, dicha Asamblea procedió a elegir



Presidente de Debates, un Secretario de Escrutatorio  
acoyendo tales designaciones en las personas de los  
Compañeros Joaquín Ramírez Romera, Ramón Pardo  
Casarot y Raúl E. López respectivamente quienes pasaron  
a ocupar sus puestos a la Nueva Directiva, Continúa  
con el Orden del Día, se procedió a dar lectura a la  
Acta de la Asamblea anterior, la que fue aprobada  
por todos los presentes. Ceto seguida se procedió a  
la elección de la nueva Directiva, que según  
distinguido de este Sindicato durante el tiempo  
pasado, se acuerda y acuerda, se acuerda y se acuerda,  
vistiendo al Presidente de Debates exhortó a sus  
Asambleas a proponer candidatos y haciendo uso  
de la palabra el compañero Rogando Lugo, invitó  
a nombre de todos los Gremialistas presentes a  
planillas que a continuación se relaciona: para  
Secretario General, el Compañero Rafael Vázquez,  
Compañero, para Secretario de Cuentas y Cuentas  
Compañero Ramón Maldonado Burgos, para  
Secretario del Interior al Compañero Diego Campa,  
para Secretario de Finanzas Compañero B. Campa,  
Diego Campa, para Secretario de Conflictos  
Compañero Monsreal Nolas, para Secretario de  
Organización Rolando Navarrete y para  
representante ante la Federación de los Sindicatos  
de Trabajadores al Servicio del Estado, Compañero  
Jorge Almeida Sual; habiendo concluido  
plenamente el Presidente de Debates Compañero  
Joaquín Ramírez Romera, que la planilla propuesta  
fue en la misma, se procedió a la votación  
dictaminada aprobada por unanimidad. En un  
generalis, se acordó dar un voto de confianza  
a la Directiva saliente por su fructifera  
labor, siendo subscrito con aplausos. Se  
acordó se acordó que la toma de posesión  
de la Nueva Directiva sea el día tres  
de febrero próximo entrante. No habiendo más



LIBRO  
DE  
ACTAS  
DE  
LA  
COMISION  
DE  
ESTUDIOS  
Y  
ENCUESTAS  
DE  
1950

caso lo que se trata se dio por terminado  
la sesion en lo que concluyo el  
mandando de presente Acta que  
para constancia

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

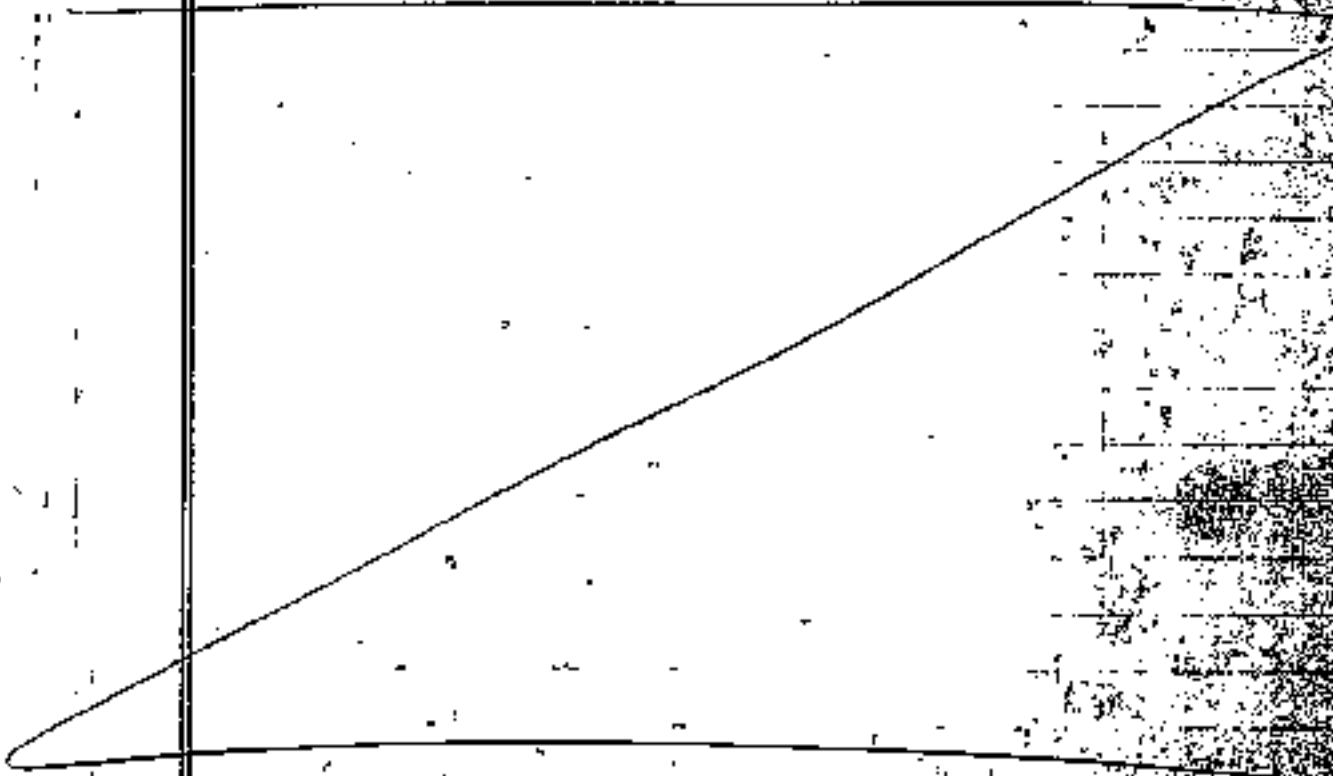
*[Signature]*

Horacio Libillo Guzman

Victor H. Negroni

*[Signature]*

*[Signature]*



En la Ciudad de Mérida, capital de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las horas del día dieciocho de Enero del Año de mil novecientos sesenta y siete, estando reunidos en el Salón de Actos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, local social del Sindicato de Trabajadores al Servicio al Poder Judicial del Estado, todos los Socios que lo integran y con la presencia del C. Ramón E. Peña, en representación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores del Estado, se procedió a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, para lo que se convocó por medio de Citatorio, que cabe en el decimo del susubi de ayer.

Acto seguido el C. Rafael Chiguz Compañero leía en presencia y declaró legalmente constituida la Asamblea, fuero de inmediato continuando el C. don del Día, dicha Asamblea procedió a elegir un Presidente de Debates y dos Escrutadores, designación que recaerá en los C. Raúl Iglesias Villalón, Manuel Ferrández y Augusto Peón Acosta respectivamente, quienes pasaron a ocupar sus puestos a la Nueva Directiva continuando con el C. don del Día, se procedió a dar lectura al Dicta de la Asamblea anterior, la que fue aprobada por todos los presentes. Acto seguido se procedió a la elección de la Nueva Directiva que regirá los destinos de este Sindicato durante el bienio de mil novecientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y ocho, en tal virtud el Presidente de Debates exhortó a la Asamblea a proponer candidatos; y haciendo uso de la palabra el C. Rafael Escalante Segura, a nombre de todos los asambleístas presentes, le pidió que a continuación permitiera nombrar Secretario General al C. Rafael Chiguz Compañero.

SECRETARIA DE INTERIORES  
ESTADO  
MEXICO, D.F.

(separa) para Secretario de Actos y  
 Comisión Maldonado, Borges,  
 secretario del futuro el C. Olivero,  
 para Secretario de Finanzas al C.  
 Díaz Campuz, para Secretario de  
 Heriberto Martínez M, para Secretario  
 Conflicto, Secretario Guerrero, y para  
 ante la S. S. S. C., al C.  
 Habiendo concluido el plenario el  
 Debates Compañero Raúl Rylcias Vela  
 plañella propuesta era la única,  
 a la votación, resultando aprobada por  
 mayoría. En Asuntos Generales se  
 un voto de confianza a los directores  
 por sus fructifera labor, siendo recibida  
 con aplausos. Seguidamente se acordó  
 toma de posesión de la nueva Directiva  
 en fecha próxima que se fijará oportunamente.  
 No habiendo más asuntos que tratar se dio  
 terminada la Asamblea, levantándose la  
 presente Acta para constancia. En asuntos  
 generales se procedió a dar un voto de confianza  
 a la directiva saliente por su fructifera labor,  
 recibiendo con aplausos. No habiendo  
 más asuntos que tratar se dio por termi-  
 nada la Asamblea, levantándose la  
 presente Acta para constancia.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



En la Ciudad de Mérida, Capital de Yucatán  
Estados Unidos Mexicanos, siendo los doce horas  
del día dieciséis de Enero del año de mil  
novecientos veinte y nueve, estando reunidos en  
el Salón de Actos del H. Tribunal Superior de  
Justicia del Estado, los integrantes del Sindicato  
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial  
del Estado, se procedió a efectuar la Asam-  
blea General Extraordinaria, a la que se  
convocó por medio de citatoria publicada  
en el 'Diario del Sur' de la edición de ayer  
con la presencia del C. General C. Peña en representación de la Federación de Sindicatos de Tra-  
bajadores al servicio del Estado, se procedió a  
elegir a un Presidente de Debates y dos Encar-  
gados, se leyeron dichas designaciones en los  
Compañeros Manuel Remírez, Gabino  
M. y Víctor Ayala, respectivamente, que  
asumieron a ocupar sus puestos a las once y  
media. Continuando con el Orden del día  
se procedió a dar lectura al Acta anterior  
la que fue aprobada por todos los presentes.  
Luego seguido se procedió a la elección de la  
nueva Directiva que regiría los destinos de  
este Sindicato durante el próximo mil novecientos  
veinte y nueve mil novecientos treinta y tres  
cantidad el Presidente de Debates, esto a la  
Asamblea a proponer candidatos y hacer  
cuenta de las palabras el Sr. Francisco May, en  
nombre de todos los Revolucionarios presentes  
planteó lo siguiente: Para Secretario General  
Rafael Vizquez Cervantes, para Secretario  
Patronal y Acuerdos César Medina, Secretario  
Financiero el Compañero Manuel Manríquez de  
para Secretario de Conflictos a Gregorio  
Almeida Guay, para Secretario del Poder  
Judicial Reyes Martínez para Secretario de











ESTADO DE YUCATÁN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MÉRIDA, YUCATÁN

El Presidente de Yucatán, que la misma Junta  
propuesta, se sometió a votación dicha propuesta  
resultando aprobada por unanimidad. En virtud de  
lo anterior se acordó dar un voto de confianza a la  
Dirección, que en su virtud resultó con el voto  
y que la forma de posesión de la misma Dirección  
se perfeccionó en fecha próxima que oportunamente se  
firmó. En consecuencia para asuntos que tratan re-  
lacionados con la Cámara, acordó la  
presente Acta, que previa su lectura se firmó por  
autoridad.

~~Manuel~~

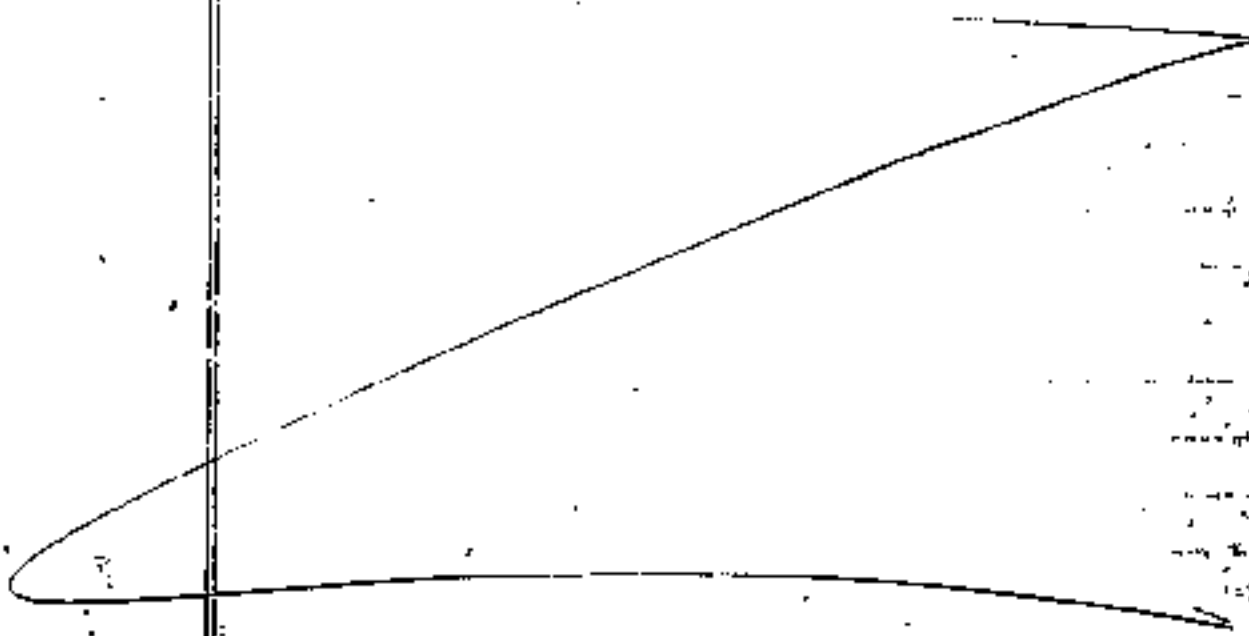
~~J. R.~~

R. V. S.

Diego

Acta

2000



todo plenamente el presidente de debates que la  
 única p[er]sonilla era la propuesta, se sometió  
 a votación dicha proposición resultando apr-  
 bada por unanimidad. El Secretario General  
 felicitó por consecuencia de esta p[er]sonilla que  
 le pareció muy digna y con ganas de ir  
 bajar en respuesta una p[er]sonilla elaborada  
 y pronta por aquella en todo lo que la p[er]so-  
 nilla desea; felicitó al Nuevo Secretario  
 General deseándole progreso y bienestar  
 junto con su comitiva para poder lograr  
 el engrandecimiento y mejoramiento social  
 y económico de nuestros pueblos. Se  
 acordó que la toma de posesión de la nueva  
 directiva se efectuará en fecha próxima y  
 que oportunamente se fijará y así habien-  
 do más asuntos que tratar se dio por ter-  
 minada la Asamblea levantándose la pre-  
 sente acta que previa su lectura se firmó  
 para constancia.

~~Mano~~ Roberto Delgado y...

Mano Vargas Beltrán Figueras

R.H. Blanco

Chapelle San

y lata

On 9 Tom

Tram

Edu Ed















activo del Estado, se procedió a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria para la que se convocó en circular girada a todos los miembros de este Sindicato con fecha de ayer. Acto seguido el Secretario General Francisco Antonio Heredia pasó lista de presencia y declaró legalmente constituida la Asamblea. Inmediatamente se procedió a elegir a un Presidente de Debates reconociendo dicha designación en el compañero Jesús B. Berto Chan quien juntamente con el licenciado Hernán Cortés Ríos, representante del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado pasaron a ocupar los lugares vacantes a la mesa directiva. Conforme a lo ordenado del día, el Secretario General informó a la Asamblea en nombre del comité ejecutivo el resultado de sus actividades durante el tiempo que fungió del modo siguiente:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES

por la cantidad de \$580.<sup>00</sup> quinientos ochenta pesos sin centavos Moneda Nacional y a favor del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado cuenta de ahorros número del Banco

en la cual existe la cantidad depositada de \$5,766.<sup>70</sup>

cinco mil setecientos sesenta pesos con setenta y seis centavos Moneda Nacional, cuyo último depósito es de fecha 2 de noviembre del año en curso. Seguidamente se procedió a la elección de la mesa directiva que regirá los destinos del Sindicato por esta única vez por el periodo comprendido del 15 quince de noviembre del año de 1981 mil novecientos ochenta y uno al 31 treinta y uno de diciembre del año de 1983 mil novecientos ochenta y tres.

En virtud de que el Secretario General anterior Francisco Antonio Heredia, presentó al reunirse de carácter irrevocable por no poder terminar su periodo 1977-1981 mil novecientos setenta y nueve-mil novecientos ochenta y uno y cumplir con los destinos del Sindicato para el progreso de sus miembros en virtud de compromisos ajenos, administrados. Acto continuo el Presidente de Debates Jesús B. Berto Chan esportó a la Asamblea a proponer candidatos y en uso de la palabra dicho

Presidente a nombre de todos los miembros, presentó la planilla siguiente: Secretario General Miguel del Barco A. de la Cruz y Sub-Secretario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES



Pedro Raymundo Alvarado, Secretario de Trabajo;  
 do Rina Cuervo Arango, Secretaria de Actas y Acuerdos;  
 Mercedes Pina Flores, Secretario de Organización Ciudadana;  
 Santos Cotaja, Secretario de Comisión y Estatutos;  
 do Justo Argueta, Secretario de Prensa y Propaganda;  
 Querson Dongora, Secretario de Deportes;  
 Hugueta, Secretaria de Acción Social ciudadana;  
 Secretaria de Acción Cultural;  
 y Representante del Sindicato ante la Federación ciudadana;  
 Pazquez Cervantes. No fue presentada ninguna otra  
 lo aprobada por unanimidad la única propuesta. -  
 Presidente de Debate: Jesus B. Busto Chan  
 los compañeros designados para integrar el nuevo comité  
 de este Sindicato a que pasaran ante la mesa directiva  
 Asamblea a recibir la protesta de ley y reunidos todos los miembros  
 el Secretario del Sindicato de los Trabajadores del Servicio del Poder  
 Ejecutivo del Estado ciudadana, don Maria Guzman Solis, los entregó  
 de la siguiente manera: "Protestáis cumplir con el reglamento interno  
 de este Sindicato el de la Federación a que pertenecéis y con las acciones  
 emanadas de las Asambleas que ambas agrupaciones realizan en  
 vuestro ejercicio social" - a lo que los componentes del nuevo comité  
 ejecutivo respondieron: "Si, protestamos." - El Secretario dijo: "Si  
 lo hicieron así, que la Asamblea os lo demande." Se asistió una  
 fe firmada por las dos terceras partes de los miembros de este Sin-  
 dicato. - En este mismo acto los presentes acordaron solicitar al regente  
 de este Sindicato ante el Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores del  
 Servicio del Estado, asimismo elaborar los estatutos que reglamentan  
 dicho Sindicato. - El Secretario formalizó el debate el  
 nuevo Secretario, así como a su plancha, deseándole progreso y  
 bienestar durante su bienio 1962-1963 mil novecientos ochenta  
 y dos - mil novecientos ochenta y tres, para poder lograr  
 el engrandecimiento y mejoramiento social y económico de  
 nuestro Sindicato. - No habiendo más asuntos que tratar  
 se declaró clausurada esta Asamblea levantándose a  
 te actuación que firman todos los que en ella intervinieron.

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*

AL SEÑOR  
 AL SEÑOR  
 AL SEÑOR  
 AL SEÑOR  
 AL SEÑOR





Agencia E. Alfaro S.

Luzmila

Hoyos

Carretero

Morales

Fajardo

Hernandez

Sesión Extraordinaria del 10 de Diciembre  
de 1982.

Secretario General Miguel del Carmen  
Abel Hernandez. Secretario de Actas y Acuerdos  
Ma. Guadalupe Acuña Flores.

En la Ciudad de Mérida, Capital del  
Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a las  
diez y cinco horas con treinta minutos  
del día diez de Diciembre del año de  
novecientos ochenta y dos, estando reunidos  
en el Salón de Quintas del Recinto del  
Poder Judicial del Estado, local social  
del Sindicato de Empleados al Servicio del  
Poder Judicial del Estado, los dos tercios  
partes de los miembros que lo integran y  
con la asistencia de la señora Guadalupe  
Cordero Miranda, Secretaria General  
de la Federación de Sindicatos de Trabajadores  
al Servicio del Estado de Yucatán  
y demás Sindicatos descentralizados que lo  
integran, se procedió a celebrar la  
Asamblea Extraordinaria para la que  
se convocó en Circular girada a todos  
los miembros de nuestro Sindicato con



SECRETARÍA DE  
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
MEXICO, QUER.

fecha de ayer. Acto seguido el  
del Carmine Abé Hernández, y en  
presencia y de las legalmente constituido  
Asamblea inmediatamente se procedió  
elegir a un Presidente de Debates, para el  
recibo dicha designación en la persona del  
Joaquín B. Baste Chan y de dos secretarios  
cuya designación recayó en las personas del  
Joaquín Peña Martínez y Ana Encarnación  
Cruz Cobos, quienes pasaron a la Mesa Directiva  
por sus asientos a la Mesa Directiva  
a la Orden del Día, en el punto primero, la C.  
Rosalía Trancoso de Leal, propuso a la Asamblea la  
del Secretario General. Miguel del Carmine  
Abé Hernández, seguidamente en uso de la palabra  
la C. Cede Maldonado de Alcaraz  
propuso que fuera renovada habiendo sido  
probada esta proposición por mayoría de votos.  
Como segundo punto se procedió a la elección  
del nuevo Secretario General que deberá  
gobernar los destinos del Sindicato por el periodo  
comprendido del 10 de Diciembre de 1982 al 31  
de Diciembre de 1984; a invitación del Presidente  
de Debates para proponer planillos, la  
Asambleísta, la C. Rosalía Trancoso  
de Leal propuso al C. Rafael Vazquez Cruz  
para sustituir al Miguel del Carmine  
Abé Hernández; seguidamente el Sr. Luis  
nando Escalante Gamboa, propuso un planillo  
encabezado por el mismo; la Srta. María  
daluz Acuña Flores, propuso a la Srta. Ana  
cencia Cruz Cobos, para Secretaria General,  
la Srta. Nely Vela Lara propuso al Sr.  
Salazar Vadillo para Secretaria General,  
no habiendo más proposiciones, el Presidente  
de Debates, procedió a simular

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Cada una de las proposiciones hechas, habiendo  
 obtenido la mayoría de votos a favor del  
 Sr. Rafael Vázquez Cervera, y no habiendo  
 más asuntos que tratar, se declaró clausu-  
 rada la Asamblea, levantándose la pre-  
 sente Acta que firman todos los que en  
 ella intervinieron.

~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~  
~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~

Emilia Zapata de C.

Luis Motos S.

Sebastián Alvarado S.

Guillermo Guzmán S.

Guillermo Adorno H.

Martín S.

José R. R.

Martín S. (circled)

Alfonso H. de C.

C. Louis C. (circled)

Guillermo S.

[Signature]

Alfonso S. (circled)

Alfonso S.

Ismael G. P. S.



Extracurricular del  
1984

Junta General  
Procurador de Actos y  
Pedro Alfaro.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, a las diez y siete horas con cuarenta y cinco minutos del día Catorce de Abril de novecientos Ochenta y Cuatro, en el salón de Actos del Poder Judicial del Estado, local de Servicio de Empleador al Servicio del Estado, más de las dos terceras partes de los miembros del sindicato y con la asistencia del Sr. Francisco Aguilar, representante de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán y de un sindicato descentralizado que la integran se procedió a celebrar la Asamblea Extraordinaria para la que se convocó en el período a todos los miembros de nuestro sindicato con fecha de ayer, actuando el Sr. Rafael Vazquez Corra para la presidencia y declaró legalmente constituida la asamblea, inmediatamente se procedió a la elección de un Presidente de Debates, habiendo verificado en la persona del Sr. Juan Pedro Martínez, e inmediatamente se procedió a la elección de dos Secretarios registrados en la persona de Balcido Waldorago Alayola y Miguel del Carmen Ape. Kowandy, con lo que se procedió a la celebración de la elección del Secretario General del Sindicato que devenga en la persona

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO, YUC.





del Sindicato de Empleados al Servicio  
del Poder Judicial del Estado, y so-  
licitando la palabra la Presidencia  
Cesa se propone ante esta Asamblea  
como candidato para la Secretaría  
General, e inmediatamente el Sr. Luis  
Fernando Escalante Zamboa, propone  
como candidato a la Secretaría General  
del Sindicato al Sr. Julián Martínez  
Castillo, como siguiente punto y des-  
pués de poner a Consideración de la  
Asamblea las dos propuestas hechas,  
y Menando Todos y cada uno de los  
requeridos requeridos en la Convocatoria  
se procede a la elección del nuevo  
Secretario General por medio de votación  
libre y en forma verbal de todos los  
miembros presentes en esta Asamblea  
se inicia con la candidatura de la  
Presidencia Cesa, misma que en  
este acto recibe la votación de diez  
miembros de los presentes, y siguiendo  
con la segunda candidatura propuesta que  
es la del Sr. Julián Martínez Castillo,  
ante la Asamblea recibe el Apoyo  
de Cuarenta y nueve votos a su favor  
con apoyo a su candidatura de todos los  
miembros reunidos y que no votaron la  
primera candidatura propuesta, acto seguido  
el Sr. Francisco Aguilar Solís de Pi  
de las Elecciones, con un carácter de  
representante de la Federación de Em-  
pleados al Servicio de los Servicios de  
los Gobiernos del Estado, reconociendo la  
legalidad de las elecciones y reconociendo  
como Secretario General al Sr. Julián  
Martínez Castillo del Sindicato de

REPUBLICA DE GUATEMALA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO  
CALLE 1000

Excmo. Sr. Jefe de Servicio del Poder Judicial del Estado por haber recibido de Ud. la notificación de votar exparte a favor de la candidatura de don Juan José Carreras Llerena, y no haberse acordado que tratándose de un asunto de esta naturaleza, se presente Acta para constar en el Libro de Actas para que conste.

*[Signature]*

*[Signature]*







ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN  
JEFATURA DEL PODER JUDICIAL  
SECRETARÍA

QUINTANA ROO

presente, que se firma en  
Cada uno de los que intervinieron  
en esta asamblea.

Manuel de la Cruz

~~Manuel de la Cruz~~  
~~Manuel de la Cruz~~

Antonio...

Manuel...

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~

~~Manuel...~~



Francisco Celador Guzman

Quintana Roo

Manuel...

Manuel...

En la ciudad de Xalapa, Capital del Estado de  
Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, siendo las  
once horas del día doce 12 del mes de marzo del  
año de mil novecientos ochenta y ocho 1988, estando  
reunidos en el local Salón de Juntas del Pri-  
ncipio del Poder Judicial del Estado, Local Social  
del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Po-  
der Judicial del Estado de Veracruz, más de  
las dos terceras partes del Sindicato, se procedió a  
la celebración de la Asamblea General Extraor-  
dinaria, para la que se emitió en circular girada  
oportunitamente a todos los miembros de este sin-  
dicato. Quedó asistido el Secretario General Pa-  
chiller Julián Martínez y Castellón pasó  
lista de presencia y declaró legalmente con-  
stituida la asamblea. Conforme a la orden del día  
el Secretario General informó a la asamblea el re-  
sultado de sus actividades durante el tiempo que  
fungió como Secretario. Seguidamente se procedió  
a la elección de la Nueva Directiva que regirá  
los destinos del Sindicato por esta única vez  
por el periodo comprendido del día catorce de marzo  
de mil novecientos ochenta y ocho al día  
veinte y uno de diciembre de mil novecientos  
ochenta y nueve. Inmediatamente después el Se-  
cretario exhortó a la Asamblea a proponer candidatos  
y en uso de la palabra varios miembros propusieron  
la planilla siguiente: Secretaria General Pachiller  
Rita Elvira Ortiz Velazquez; Secretario de Conflictos  
Ezra Campos de O.; y William Cañón Morales  
Secretario de Getas y Guardas Miguel Llamas  
Lizama y Yam; Representante ante la Federación  
Juan Martín Vazquez Camillo; Secretaria de Finan-  
zas Gabriel Ortiz Aguayo; Secretaria de Organiza-  
ción Marcelina Ruiz Corona; Secretaria de Educación  
Femenil Letecia Chi; Secretario de Prensa y Propa-  
ganda Jorge Alonso; Secretario Judicial del Sindicato



OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES E INTERIORES  
D.E. ESTADO  
QUINTANA ROO

Acta de la Sesión de la Comisión de Asesoría Jurídica, Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores

Señor Pedro Pablo Chan Corto y María Soledad No. habiéndose propuesto alguna otra planilla, es aprobada por unanimidad de votos la única propuesta, reconociéndose como Secretaria General a la Profa. Elena Ortiz Vel. No habiendo más asuntos que tratar, se declaró clausurada la Sesión quedando en vigor la presente acta que se firmó todos los que en ella intervinieron.

*(Circular stamp: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES E INTERIORES)*  
Pedro Pablo Chan Corto  
Elena Ortiz Vel.  
Antonio...  
Juan...  
Luis...  
Miguel...  
Rafael...  
Santos...  
Tomas...  
Vicente...  
Walter...  
Xavier...  
Yago...  
Zoraida...



Walter G. ...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

George ...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Manuel J. ...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Manuel ...

170 25

**RILMA D. BRAGA GONZALEZ, SECRETARIA DE ACTAS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**-----  
CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIELES Y EXACTAS AL ORIGINAL DE DONDE PROCEDEN QUE COTEJE Y TUVE A LA VISTA, DEDUCIDAS DEL LIBRO PRIMERO DE ACTAS DE SESIONES DE ESTE SINDICATO. Y PARA REMITIR AL H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, CERTIFICO LA PRESENTE CONSTANTE DE VEINTINUEVE FOJAS UTILES FOLIADAS AL MARGEN SUPERIOR DERECHO, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----



Handwritten notes and stamps on the left margin, including the word 'SECRETARIA' and other illegible markings.



PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPALES DE YUCATAN.

Por este medio, y de la manera más atenta, me permito informar a Ud., para los fines correspondientes, que el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, en asamblea efectuada el día diecinueve de noviembre del año próximo pasado, en la sala de Juntas del edificio del Poder Judicial, por mayoría de votos eligió a nueva directiva para el período 1995-1997.

Adjunto a Usted, copia del Acta levantada en dicha Asamblea, así como también copia de los Estatutos que hasta la fecha rigen a este Sindicato.

No omito manifestarle, que por renuncia de dos integrantes de la Directiva, posteriormente en Asamblea efectuada el día diecisiete de Junio de los corrientes, se llevo a cabo la elección de los dos nuevos miembros de la misma, en definitiva la Directiva quedo integrada de la siguiente manera:

- ZOILA LUNA MONTES DE OCA. SECRETARIA GENERAL
- MILNA BRAGA GONZALEZ. SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS
- YLEANA CABRERA BAAS. SECRETARIA DE LA TESORERIA
- ANA ELENA ALPIZAR ACHURNA. SECRETARIA DE CONFLICTOS
- MARIA ESTHER TEJEDA GARCIA. SECRETARIA DE CONFLICTOS
- JOSE LUIS DIAZ PEREIRA. SECRETARIO DE RECREACION Y DEPORTES
- JOSE ISMAEL CANTO CAN. SECRETARIO DE RECREACION Y DEPORTES
- JULIO BELTRAN HERRERA. SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA
- DIEGO SOBRANIS BRAGA. SECRETARIO DE ORGANIZACION
- JOSE DEZUL POOT. REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente quedo de Ud.



TENTAMENTE.  
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

*[Handwritten signature]*  
LUNA MONTES DE OCA.



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO






PRESENTADO POR: Zoila Luna Montes de Oca  
EL 27 DE Junio DE 1995  
A L. 11 HORAS CON 00 CENTAVOS  
Y L. A. 11 AL T. J. U. N. E. C. O. S. T. E.  
EL SECRETARIO DE ACUERDO.

P.O. *[Handwritten signature]*







La Secretaría preguntó a la Asamblea si había alguna  
 planilla propuesta; no habiendo otra ni objeción alguna  
 en contra de la planilla presentada queda constituida  
 Nueva Directiva de la manera siguiente: Secretarías  
 General, ciudadanos Zaida Arroy Luna y Montalvo de Oca  
 Secretaría de Actas y Asesoría,  Hilario  
 de la Cruz Mangaluz; Secretaría de Organización, ciu-  
 dadano Diego Sebastián Braga; Secretarías de Confianza  
 Raúl Eusebio Alpiques Adurro y Lucía Hues-  
 Secretaría de Finanzas y Tránsito,  Juan  
 Bautista Castro Braga; Secretaría de Prensa y Pro-  
 paganda,  Julio Baltasar Herrera; Secretaría de  
 Acción Cultural y Deportiva Francisco Mangaluz  
 y  José Luis Díaz Braga; representante a  
 la Federación Sindical, José Díaz Post; -  
 La planilla fue aprobada por unanimidad de votos re-  
 presentados como Secretaría General del Sindicato de  
 Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del  
 los ciudadanos Zaida Arroy Luna y Montalvo de Oca.  
 no habiendo más asuntos que tratar se declara en-  
 cerrada la Asamblea, levantándose la presente ac-  
 tu firmando todos los que en ella intervinieron.

175 Firmas más






 Juan Zab  









E S T A T U T O .

-----

CAPITULO PRIMERO.

De la denominación, Domicilio y Objeto del Sindicato.

Art. 1o.- Para los efectos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN", teniendo como domicilio la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.- Constituye el objeto principal de este Sindicato:

- I.- Propugnar por el mejoramiento y progreso moral, material, económico e intelectual de los miembros.
- II.- Defender los intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior, con las que se expidan sobre la materia y con este propio Estatuto.
- III.- Velar por que sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.
- IV.- Pugnar por las reformas necesarias de las disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.
- V.- Pugnar por el perfeccionamiento de las condiciones generales del Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS SINDICALIZADOS.

Art. 3.- Son miembros activos de este Sindicato todos aquellos que estando al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a ninguna otra agrupación de distinta ideología a la de este Sindicato.

CAPITULO TERCERO.

De la admisión de miembros.

Art. 4.- Para ser admitido como miembro se necesita:

- I.- Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.
- II.- Presentar su solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.



## CAPITULO CUARTO.

## De las cuotas.

Art. 5.- Se establecen las siguientes cuotas:

- I.- Del uno por ciento sobre el sueldo base mensual que se pagará en la segunda quincena de cada mes.
- II.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asamblea General Extraordinaria, las cuales seran destinadas para los fines especificos para las que se hayan acordado.
- III.- Las aportaciones se destinaran a cubrir los gastos de administración y operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

## CAPITULO QUINTO.

## De los Derechos y Obligaciones de la Sindicalizados.

Art. 6.- Los miembros gozaran de los siguientes derechos:

- I.- Concurrir con voz y voto a la Asambleas.
- II.- Presentar iniciativas tendientes al mejoramiento del Sindicato.
- III.- Exigir el cumplimiento de este Estatuto.
- IV.- Obtener de la Secretaría respectiva previa solicitud por escrito, los datos o documentos que a su interes personal convinieren en su calidad de miembros.
- V.- Solicitar por escrito de la Directiva previa expresión de motivos justificados, se convoque a sesión de la propia directiva o a Asamblea Extraordinaria, siempre que la solicitud este respaldada por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato en pleno goce de sus derechos.
- VI.- Señalar a la Directiva los actos irregulares de cualquier miembro del Sindicato aún cuando se trate de componentes de la misma Directiva, y los actos impropios de esta ante la Asamblea General.
- VII.- Obtener la intervención del Sindicato en sus conflictos cuando lo solicite.
- VIII.- A ser defendido por el Sindicato, en los casos en que se atentan o lesionen sus derechos.
- IX.- A ser informado oportunamente de los asuntos que le competan.
- X.- A las prestaciones económicas sociales y culturales que se consigan a través del Sindicato.
- XI.- A que se reconozcan sus derechos por antigüedad a los miembros que transitoriamente dejen de pertenecer al Sindicato.

Art. 7.- Son obligaciones de los miembros:

- I.- Respetar y cumplira los preceptos de este Estatuto y los acuerdos y ordenamientos que emanen de la Directiva y de la Asamblea General.
- II.- Concurrir a la Asambleas observando en ella el orden y el respeto debidos, asistir a la sesiones para las que fuera citado, y acatar las disposiciones que por escrito se reciban de la Directiva, que esten dentro --



del presente Estatuto o sean acuerdo de Asamblea.

III.- Permanecer en las Asambleas todo el tiempo que dure su celebración salvo caso justificado que se haga saber a la Directiva.

IV.- Tratar o discutir los asuntos colectivos o personales sin violentar se ni usar palabras hirientes.

V.- Desempeñar cualquier cargo para el que fuera designado, salvo causa justificada.

VI.- Constituirse en propagandista de las finalidades que persigue en el Sindicato, procurando en todo por el progreso y engrandecimiento del mismo.

VII.- No hacer labor contraria a los intereses del Sindicato, ni desarrollar actividades religiosas en el seno de de la agrupación.

VIII.- Observa buena conducta en todos sus actos públicos y en el desempeño del empleo que tuviese a su cargo.

IX.- Prestar dentro de sus posibilidades al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán ayuda moral y económica que le sea solicitada.

## CAPITULO SEXTO.

### DE LA DIRECTIVA, SUS ATRIBUCIONES.

Art. 9.- La Directiva es el organo de Gobierno sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales.

Art. 10.- La Directiva será elegida en Asamblea General que se convocara para el efecto u estara integrada por las siguientes Secretarías:

- I.- Secretario General.
- II.- Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.- Secretario de Organización.
- IV.- Secretario de Conflictos.
- V.- Secretario de Finanzas.
- VII.- Secretario de Prensa y Propaganda.
- VII.- Secretario de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.- Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaria General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes de la Directiva duraran en su encargo 3 tres años, a partir del día en que se tomó posesión, los que se serán electos en Asamblea General extraordinaria previamente convocada.

Art. 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuaran en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmara el acta respectiva.



Art. 11.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:

I.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de un año.

II.- Tener limpia trayectoria sindical.

III.- Ser empleado de base.

Art. 12.- Son facultades y obligaciones de la Directiva:

I.- Guiar todos sus actos por la razón y obrar siempre inspirada en la Justicia y en el Derecho para que sus Procedimientos y determinaciones sean siempre respetados.

II.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y de los derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, La Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y este propio Estatuto.

III.- Procurar estar en relación directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma ideología, estableciendo lazos de solidaridad.

IV.- Celebrar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

V.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse ésta se lea el acta de la sesión la que firmaran, después de discutida y aprobada el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todo los asuntos en cartera, dándoles el curso que se acuerde.

VI.- Las sesiones de la Directiva serán ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 6o. fracción V.-

VII.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

VIII.- Ninguna Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del sindicato.

IX.- Notificar a quien corresponda, por escrito /o/ por medio de comisiones que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

XI.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda de los gastos mensuales de su presupuesto, depositando el remanente en una Institución de Crédito de la Localidad, a J\_uicio de la Asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sino con la firma de los Secretarios General y de Finanzas.



XII.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios en favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

XIII.- Tomar la Protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.

XIV.- Designar por la mayoría de sus miembros presentes a un integrante de la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de inasistencia, tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos.

XV.- Nombrar de entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupara interinamente el cargo de Secretario General, en las faltas de éste que excedan de un mes, así como a cualquiera de los miembros.

XVI.- Nombrar de entre los demás miembros del Sindicato al que ocupara interinamente cualquiera de las Secretarías por faltas de su titular que excedan de un mes.

XVII.- Designar, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en un 50%, a los aspirantes a las plazas de nueva creación o a las vacantes que resultaren por ascenso de sus titulares; cuando la plaza sea una sola se hará en forma sucesiva, o sea, primero, corresponderá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y cuando surja una nueva, al Sindicato.

CAPITULO SEPTIMO.

Atribuciones de los Miembros de la Directiva.

DEL SECRETARIO GENERAL.

Art. 13.- Son Atribuciones del Secretario General:

I.- Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que inconvenientes de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan, y las Asambleas.

II.- Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la compostura debidos, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas, previa probación de los miembros de la Directiva.

III.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

IV.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda prontitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.

V.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión del Secretario de Finanzas, visar los informes de éste y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando los juzgue conveniente, por sí y en unión de cualquiera de los otros Secretarios o de los miembros que así lo soliciten.

VI.- Propugarn por la fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higienicas y adecuadas al clima de la Región.

VII.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que originase discusión entre ellos, si aquella no fuere terminada satisfactoriamente por mayoría de los mismos, pasara el asunto a la



Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

VIII.- Citar a la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

IX.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontenible.

#### Del Secretario de Actas y Acuerdos.

Art. 14.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General auxiliando a éste en sus labores.

III.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas en los libros respectivos y conservar el orden el archivo de la agrupación.

IV.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúe.

V.- Desempeñar todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

VI.- Presidir la Asamblea General previamente convocada en caso de inasistencia del Secretario General.

VII.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de un día con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

#### Del Secretario de Organización.

Art. 15.- Son Atribuciones del Secretario de Organización:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

III.- Formar por orden numérico la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

#### Del Secretario de Conflictos.

Art. 16.- Son Atribuciones del Secretario de Conflictos;

I.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

II.- Asistir a las Sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.

III.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato y Jefes de Oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.

IV.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.



Del Secretario de Finanzas.

Art. 17.- Son Atribuciones del Secretario de Finanzas:

- I.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en numeración del Sindicato, siendo Único responsable, cuando no tuviere en su poder la comprobación de cualquier cantidad faltante.
- II.- No erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por Asamblea alguna, salvo lo presupuestado.
- III.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una Institución de Crédito de la localidad, a nombre del Sindicato ya Juicio de la Asamblea, el cual no podrá retirar sino con su firma y la del Secretario General.
- IV.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los Libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo informe mensual de caja ante la primera Asamblea General del mes siguiente.
- V.- Deberá rendir, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que se le demande el Secretario General, la Directiva o la Asamblea.
- VI.- Conservar el inventario General de los muebles, útiles y enseres del Sindicato.

Del Secretario de Prensa y Propaganda.

Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- I.- Procurar por todos los medios que estén a su alcance la propaganda doctrinaria, relativa a fines sindicales.
- II.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las Asambleas o en las sesiones de la Directiva.
- III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el desempeño de sus funciones.

Del Secretario de Acción Cultural y Deportiva.

Art. 19.- Son Atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

- I.- Impulsar toda clase de Deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.
- II.- Organizar periódicamente festivales de carácter cultural y estar en constante comunicación con las agrupaciones de la propia índole.
- III.- Organizar excursiones y giras de carácter recreativo y cultural a diversas poblaciones del Estado y fuera de él.
- IV.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría, en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el Desempeño de sus funciones.

Del Representante del Sindicato ante la Federación.

Art. 20.- Son Atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación:

- I.- Acudir a todas las Asambleas y actos que celebre la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato.

Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

II.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas en motivo de sus funciones.

III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

#### CAPITULO OCTAVO.

##### De las Asambleas.

Art. 21.- El Sindicato celebrará en su Local dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

Art. 22.- En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma:

- I.- Lectura del Orden del día.
- II.- Lista de presencia.
- III.- Declaración del Secretario General de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV.- Lectura y tramitación de la asamblea anterior.
- V.- Lectura y tramitación de los asuntos en cartera.
- VI.- Lectura y tramitación del informe de la Directiva.
- VII.- Lectura y Tramitación de la Secretaría de Finanzas.
- VIII.- Informe de Comisiones y tramitación correspondiente.
- IX.- Asuntos Generales.
- X.- Clausura de la Asamblea.

Art. 23.- En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforma a la Orden del día, que figure de un modo expreso en la convocatoria respectiva, con dos los asuntos a tratar.

Art. 24.- Formar quorum para la actuación legal de la Asamblea General de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría de los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Art. 25.- Tendrá carácter legal las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquier que sea el número de socios que a ella concurran, como consecuencia de la segunda convocatoria, y todos los acuerdos que se tomen en las mismas serán obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

Art. 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausará los debates y votaciones, siendo él quien defina estas ultimas en caso de empate salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo establecido en este propio Estatuto.

Art. 27.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la serenidad y calma posibles y en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasandose a otros puntos.





Art. 28.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que así lo desee podrá hacer uso de la palabra.

196

Art. 29.- Discutido el punto en la forma precisada en el artículo anterior el Secretario General lo pondrá a votación.

Art. 30.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al socio y socios que alteren el orden en las Asambleas, previa aprobación de la Directiva.

CAPITULO NOVENO.

De las sanciones.

Art. 31.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes sanciones:

- I.- Aprecibimiento por escrito.
- II.- Cuota por infracción.
- III.- Suspensión de Derecho Sindicales; y
- IV.- Expulsión.

Art. 32.- Por la falta injustificada, los miembros sufriran las siguientes penas:

I.- Por la primera falta Injustificada, a la Asamblea que fuera convocado, ingresará a la Tesorería del Sindicato el uno por ciento del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.

II.- El socio que faltase a dos Asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la fracción anterior, aplicando el uno punto cinco por ciento sobre la percepción mensual.

III.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en clausulas anteriores, ingresará al Sindicato un día de haber por el concepto indicado.

IV.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses.

Los socios que radiquen fuera de la Ciudad de Mérida, por éste solo Hecho quedan relevados de las sanciones a que se contraen las clausulas anteriores.

Art. 33.- El socio que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7 siete de este Estatuto, le serán aplicadas las sanciones que establece el artículo treinta.

Art. CAPITULO DECIMO.

De los Representantes.

Art. 34.- La Directiva, a proposición de los miembros que laboren en cada dependencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, nombrará un Representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su dependencia, los

acuerdos respectivos y el que se entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicten, así como será el que haga sober a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

CAPITULO DECIMO PRIMERO.

De la disolución del Sindicato.

Art. 35.- Procederá la disolución del Sindicato:

- I.- Por acuerdo de la Samblea a que concurran cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto, y
- II.- Cuando sean menos de veinte los componentes del Sindicato.

Art. 36.- El patrimonio del Sindicato en caso de disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que asistan a la Asamblea en que se tome dicho acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en Asamblea General y pasaran a formar parte de este mismo Estatuto.

TRANSITORIOS.

I.- Esta Estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada expresamente para ello.

II.- Imprímase y circúlese convenientemente.







TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

V I D O S: tiénesse por presentada a la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial ZDILA LUNA MONTES DE OCA, con su memorial de cuenta de fecha veintidós de junio pasado, el que acompaña la documentación relativa al proceso de elección de la nueva directiva para el periodo 1995 - 1997 del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán; atento su comunicado y la documentación que exhibe, regístrese como corresponda al Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para el periodo comprendido del uno de enero de mil novecientos noventa y cinco al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el cual, según la certificación del acta exhibida, quedó integrado de la siguiente manera:

- SECRETARIA GENERAL: ZDILA ROSY LUNA MONTES DE OCA;
  - SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS: RILMA BRAGA GONZALEZ;
  - SECRETARIO DE ORGANIZACION: DIEGO SOBERANIS BRAGA;
  - SECRETARIA DE CONFLICTOS: ANA ELENA ALPIZAR ACHURRA;
  - SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA: YLEANA B. CABRERA BARRS;
  - SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: GULIO BELTRAN HERRERA;
  - SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ y JOSE LUIS DIAZ PEREIRA;
  - REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION: JOSE LUIS DZUL FOOT;
- Notifíquese y Cumplase. FUNDAMENTO: artículo 75 fracción II y el 136 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado. LO CERTIFICO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

PP

[Handwritten signature]



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, a veinticuatro de octubre  
DEL ESTADO de mil novecientos noventa y cinco.-----

V I S T O S: tiénese por presentada a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial ZOILA LUNA MONTES DE OCA, con su memorial de cuenta de fecha veintidós de junio pasado, al que acompaña la documentación relativa al proceso de elección de la nueva directiva para el periodo 1995 - 1997 del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán; atento su comunicado y la documentación que exhibe, regístrese como corresponde al Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para el periodo comprendido del uno de enero de mil novecientos noventa y cinco al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el cual, según la certificación del acta exhibida, quedó integrado de la siguiente manera:-----

- SECRETARIA GENERAL: ZOILA ROSY LUNA MONTES DE OCA;-----
  - SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS: RILMA BRAGA GONZALEZ;-----
  - SECRETARIO DE ORGANIZACION: DIEGO SOBERANIS BRAGA;-----
  - SECRETARIA DE CONFLICTOS: ANA ELENA ALPIZAR ACHURRA;-----
  - SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA: YLEANA S. CASPERA BAAS;-----
  - SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: JULIO BELTRAN HERRERA;-----
  - SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ y JOSE LUIS DIAZ PEREIRA;-----
  - REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION: JOSE LUIS DZUL POOT;-----
- Notifíquese y Complase. FUNDAMENTO: artículo 75 fracción II y el 136 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado. CERTIFICADO.-----

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE  
TRABAJADORES





TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

... DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, por los señores magistrados y señores jueces de conciliación y arbitraje...

... de la ley de 1935 se viene por consiguiente a la luz pública la historia de la formación de la laboradora de Servicio del Poder Judicial del Poder Judicial de la Unión, con el propósito de dar a conocer a todos los señores magistrados y jueces de conciliación y arbitraje de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, que desde el día 1 de mayo de 1935, cuando se promulgó la Ley No. 100, se ha venido cumpliendo el deber de dar a conocer a todos los señores magistrados y jueces de conciliación y arbitraje de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, que desde el día 1 de mayo de 1935, cuando se promulgó la Ley No. 100, se ha venido cumpliendo el deber de dar a conocer a todos los señores magistrados y jueces de conciliación y arbitraje de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado...

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

*[Handwritten signatures and initials]*



\*\*\*\*\* POWER JOURNAL \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* PERSONALES \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* POWER JOURNAL \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* PERSONALES \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* POWER JOURNAL \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* PERSONALES \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* POWER JOURNAL \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* PERSONALES \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* POWER JOURNAL \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* PERSONALES \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* POWER JOURNAL \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* PERSONALES \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* POWER JOURNAL \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* PERSONALES \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* POWER JOURNAL \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* PERSONALES \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* POWER JOURNAL \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* PERSONALES \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* POWER JOURNAL \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* PERSONALES \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* POWER JOURNAL \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* PERSONALES \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* POWER JOURNAL \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* PERSONALES \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* POWER JOURNAL \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* PERSONALES \*\*\*\*\*





*[Faint handwritten signature or text]*

PRESENTADO POR *de VICHACVENTE* -  
EL *26* DE *NOVIEMBRE* DE *1974*  
A LAS *13* HORAS Y *20* MINUTOS  
Y DARE CON *...*

*[Faint handwritten notes]*

*[Handwritten signature]*  
*CCO de Vichacvente*








JOSE LUIS DIAZ PEREIRA, SECRETARIO DE ACTAS Y ACU-  
DOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL EST-  
DO. - - - - -

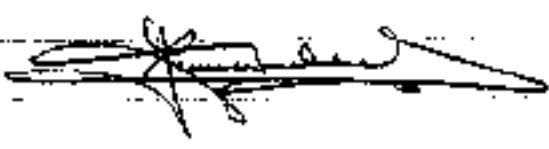
C E R T I F I C O: Que las presentes copias fotostáticas constantes  
de una foja útil es fiel y exacta a su original que coteje y tuve a la  
vista, y para enviar al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los  
Trabajadores al Servicio del Estado, certifico la presente copia fotos-  
tática, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a --  
los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.

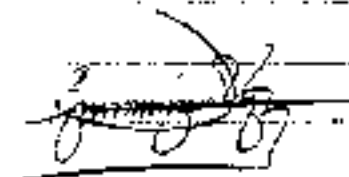






... y enmendando el orden estatutario contemplado en las  
... disposiciones reglamentarias del artículo anterior. En consecuencia, se  
... a las atribuciones de los miembros de las Direcciones  
... del Estatuto que surge este Gobierno, las Comisiones de Actas y  
... Asesoramiento y se sustituye al Secretario General en sus  
... funciones y responsabilidades, hasta un tanto se compare a  
... nuevas funciones y responsabilidades en el Secretario General  
... entregado a las Comisiones de Actas y Asesoramiento de los  
... en las que se han levantado los correspondientes Actas de las  
... Asambleas y veinte cuatro volúmenes de ingresos al Sindicato  
... de los miembros de los distintos gremios así como de los  
... de nivel administrativo; este ejemplar de los estatutos del  
... de este y revisiones de las mismas. Para lo anterior y con  
... de internamente las funciones de Secretario General de las  
... tancia de Actas y Asesoramiento,  Beltrán de la Cruz  
... y se continúan guardando las Asambleas en su  
... y se firmen en todos los documentos existentes y a  
... de los mismos presentados al Consejo de Asambleas Extraordinarias  
... para el gobierno sabiendo que el fin del presente es  
... las que se han en este mismo momento; finalmente se  
... estatuto de los presentes para que el interés del contenido del  
... Estatuto que surge este Gobierno y en adelante comente sus  
... acciones Asambleas; correspondiendo así a las Asambleas que se  
... elevadas y en adelante las presentes para que se ejecuten.





↑

↑

En la ciudad de Merida, Yucatán, Estado Libre Asociado de Yucatán, siendo las once horas de la noche de cinco de mayo de mil noventa y seis, y estando reunidos en el local Social del Sindicato de Democracia Estatales, sito en el pueblo conocido con el número quinientos treinta y cinco "A" de la calle veintena y once, fechando por esta única vez como asamblea especial del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para llevar a cabo la asamblea extraordinaria convocada con anticipación por este Sindicato y siguiendo al orden del día, se puso lista de asistencia y en virtud de estas reunidas el quoriam suficiente y por aprobación de los asistentes, la Secretaría General del Sindicato,

Alonso D. Braga González, declara legítimamente constituida esta Asamblea, según la Secretaría General de este Sindicato de la honoraria y agencias le ordena a todos los presentes a esta asamblea, y procede a dar el siguiente informe: manifiesta que el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se encuentra registrado en el Tribunal de los Trabajadores, ya que le fue enviado el expediente que obra en el citado Tribunal y que lo que falta por hacer es la solicitud para que se le otorgue la personalidad jurídica propia del Sindicato y que en atención a cuando el comité ejecutivo de este Sindicato queda debidamente autorizado para poder hacer de la solicitud la más pronta posible; seguidamente la Secretaría General procede hacer la organización del Comité Ejecutivo y el nombramiento de los miembros de la Directiva, manifestando que los vacantes son la Secretaría de Acción Cultural y Deportiva y el Representante ante la Federación, los que están preparados al momento en donde Freddy de Jesús Pérez Blázquez, como Secretario de Acción Cultural y Deportiva y en la

Comisión Civil (Cob), como representante ante la Federación, recordándose presentes en dicha Asamblea, la Secretaría General, las preguntas al respecto dichas leyes, manifestando los trabajos que se aceptan y el orden de



de acuerdo a los presentes en dicha asamblea levantada  
de la mano para manifestar su aprobación, por lo que la  
Secretaría General debe hacer de la Dirección  
seguidamente la Secretaría General cumpliendo a todos  
como queda debidamente integrado la Dirección de  
Sindicato: Secretaría General, Filiberto D. Braga  
Secretario de Actas y Acuerdos.  
José Luis Díaz Ríos, suplente.  
Charlotte Ysabel Rodríguez Ríos, Secretaria  
de Organización. Gloria Estrella  
Tejada Guerra, y como Suplente, Fe-  
licia Rodríguez Ríos, Secretaria de Conflictos y  
Cento. Campos, Suplente.  
Albino Lizasoain, Secretario de Finanzas.  
Juan Carlos Ríos, Suplente.  
María Elena Apuleo, Secretaria  
de Prensa y Propaganda.  
Roberto Bartra, Suplente. Fernanda De  
Cortés Conchi, Secretaria de Acción Cultural y Deportes.  
Evelyn de los Ríos, Suplente.  
Daniel B. Díaz Ríos,  
Representante ante la Federación.  
Crescencia Lina Cab, todos los presentes manifiestan  
votos de acuerdo, como queda integrado la Dirección  
de este Sindicato, levantado de la mano por parte  
para expresar su aprobación. Seguidamente la Secreta-  
ría General, Filiberto D. Braga  
General, rinde protesta ante el encargado de las  
actas de la Secretaría de la Federación C. Francisco Agui-  
lar Ríos a su cargo, manifiesta su  
trabajo, manifiesta Ríos al cargo del Sindicato  
Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y los  
que rigen nuestro Sindicato, como consta la  
directiva que conforma este Sindicato Frente Proletario  
ante la Secretaría General a fin de cumplir y obedecer







~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

Same below down down

Handwritten scribble

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~



JOSE LUIS DIAZ PEREIRA, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUER

DOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTAD  
DO. - - - - -

CERTIFICO.- Que las presentes copias fotostáticas constantes de c  
tro fojas útiles son fieles y exactas a sus originales que coteje y tuve  
a la vista, y para enviar al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los  
trabajadores al Servicio del Estado, certifico las presentes copias fotos  
táticas, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los  
veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.-









TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

53  
118

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA  
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.  
Mérida, Yucatán, a veintinueve de agosto de  
mil novecientos noventa y seis.

V I S T O S: tiene presente a la

Rilma D. Braga González, con su memorial de cuenta de  
fecha diez de junio pasado, el que acompaña la documentación  
relativa al proceso de cambios que ocurrieron en la Directiva  
del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial  
del Estado de Yucatán; atenta su solicitud y la documentación  
que se exhibe, regístrese como corresponda al nuevo Comité  
Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder  
Judicial del Estado de Yucatán, para concluir el periodo  
comprendido del uno de enero de mil novecientos noventa y cinco  
al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y  
seis, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

- SECRETARIA GENERAL: RILMA D. BRAGA GONZALEZ;
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: JOSE LUIS DIAZ PEREIRA;
- SECRETARIA DE ORGANIZACION: MARIA ESTHER TELADA GARCIA;
- SECRETARIO DE CONFLICTOS: JOSE ISMAEL DANTU CANI;
- SECRETARIA DE FINANZAS: ILEANA BETRIZ CABRERA BAAS;
- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: JULIO BELTRAN HERRERA;
- SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: FREDDY DE JESUS DZIB MARIN;
- REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION:

CREENCIA CIAD COB. Solicite la certificación solicitada por la  
poderante para los fines que corresponden. Notifíquese y  
Cúmplase. FUNDAMENTO: artículo 78 fracción II y el 156 de la  
Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado Municipios de  
Yucatán. Así lo aprobó y firma el Tribunal de Conciliación y  
Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado. LO  
CERTIFICO.

*[Handwritten signatures and stamps]*

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. Presente. Que el Sr. [Redacted] ha comparecido a este Tribunal de Conciliacion y Arbitraje para [Redacted]

[Redacted] que el Sr. [Redacted] compareció a este Tribunal de Conciliacion y Arbitraje para [Redacted] y que el Sr. [Redacted] compareció a este Tribunal de Conciliacion y Arbitraje para [Redacted] y que el Sr. [Redacted] compareció a este Tribunal de Conciliacion y Arbitraje para [Redacted]

[Redacted] que el Sr. [Redacted] compareció a este Tribunal de Conciliacion y Arbitraje para [Redacted] y que el Sr. [Redacted] compareció a este Tribunal de Conciliacion y Arbitraje para [Redacted] y que el Sr. [Redacted] compareció a este Tribunal de Conciliacion y Arbitraje para [Redacted]



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

[Handwritten signature]



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

120 65

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



12466

**C. PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MINISTERIOS DE YUCATAN.**

Por este medio y de la manera más atenta, se permite informar a Usted para los fines legales correspondientes que el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en sesión extraordinaria efectuada en regards convocatoria celebrada el día 15 suizo de Octubre del año en curso, en el local que ocupa el Sindicato de Empleados del Estado, ubicado en el predio conocido con el número 530 colonias treinta y tres "a" de la calle 61 sesenta y dos entre las 60 sesenta y seis "a" y 61 sesenta y ocho de esta Ciudad de Mérida Yucatán, por unanimidad de votos se eligió nueva Directiva para el período comprendido del día 15 suizo de Octubre del año en curso a la fecha de la presente y nueve al día 15 suizo de Octubre del año 2000 con el fin de continuar con fundamento en el artículo 11 once fracción X del artículo del capítulo VI sexto del Estatuto que rige este Sindicato.

Así como a Usted, copia certificada del acto levantado en dicha sesión, así como también copia de los estatutos que hasta la fecha rigen este Sindicato.

Habiendo quedado en definitiva la Directiva integrada de la siguiente manera:

- |  |  |
|--|--|
| I.- SECRETARIO GENERAL:                        | CARLOS HERNAN HERNANDEZ GUTIERREZ.       |
| II.- SECRETARIO DE ASISTENCIA Y ASISTENCIA:    | MARIOS ALBERTO NICOLAS CANCHES DE OCHOA. |
| III.- SECRETARIO DE ORGANIZACION:              | ANTHONY ROSARIO DE LA CRUZ.              |
| IV.- SECRETARIO DE COMPTOROS:                  | EDUARDO GARCERAN ALCANTAR GONZALEZ.      |
| V.- SECRETARIO DE FINANZAS:                    | BERNARDO ANTONIO SANDOVAL ATENCIO.       |
| VI.- SECRETARIO DE SERVICIO Y PROVISIONES:     | EMILIANO RODRIGUEZ SANCHEZ.              |
| VII.- SECRETARIO DE ASISTENCIA Y PROVISIONES:  | DAISYOLA HERBERA TORRES.                 |
| VIII.- SECRETARIO DE ASISTENCIA Y PROVISIONES: | LUIS DIAZ VAZQUEZ.                       |
| IX.- SECRETARIO DE ASISTENCIA Y PROVISIONES:   | AUREA ROSA ENTRADA.                      |
| X.- SECRETARIO DE ASISTENCIA Y PROVISIONES:    | CARLOS HERNAN SANDOVAL GONZALEZ.         |
| XI.- SECRETARIO DE ASISTENCIA Y PROVISIONES:   | LUIS ESTHER MARIOS SANDOVAL.             |
| XII.- SECRETARIO DE ASISTENCIA Y PROVISIONES:  | HERNAN CARLOS FORTUNA CASTAÑEDA.         |
| XIII.- SECRETARIO DE ASISTENCIA Y PROVISIONES: | WILFREDO CANTON VIEIRA.                  |
| XIV.- SECRETARIO DE ASISTENCIA Y PROVISIONES:  | CONCEPCIONA OLIVERA GONZALEZ.            |

Quedo a la orden de su señoría la oficina de su servidumbre y al presente se despide de Usted como su seguro servidor.

Mérida, Yucatán, México, a 22 veintidos de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

A T E N T A M E N T E  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
 CARLOS HERNAN HERNANDEZ GUTIERREZ

INGENIERO DE SISTEMAS Y ARQUITECTO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

OCT. 25 1999

E S T A T U T O .

CAPITULO PRIMERO.

De la denominación, Domicilio y Objeto del Sindicato.

Art. 1o.- Para los efectos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN", teniendo como domicilio la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.- Constituye el objeto principal de este Sindicato:

- I.- Propugnar por el mejoramiento y progreso moral, material, económico e intelectual de los miembros.
- II.- Defender los intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior, con las que se expidan sobre la materia y con este propio Estatuto.
- III.- Velar por que sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.
- IV.- Pugnar por las reformas necesarias de las disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los afiliados.
- V.- Pugnar por el perfeccionamiento de las condiciones generales del Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS SINDICALIZADOS.

Art. 3.- Son miembros activos de este Sindicato todos aquellos que estando al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a ninguna otra agrupación de distinta ideología a la de este Sindicato.

CAPITULO TERCERO.

De la admisión de miembros.

Art. 4.- Para ser admitido como miembro se necesita:

- I.- Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.
- II.- Presentar su solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.

## CAPITULO CUARTO.

### De las cuotas.

Art. 5.- Se establecen las siguientes cuotas:

- I.- Del uno por ciento sobre el sueldo base mensual que se pague en la segunda quincena de cada mes.
- II.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asamblea General Extraordinaria, las cuales serán destinadas para los fines específicos para las que se hayan acordado.
- III.- Las aportaciones se destinarán a cubrir los gastos de administración y operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

## CAPITULO QUINTO.

### De los Derechos y Obligaciones de la Sindicalizados.

Art. 6.- Los miembros gozaran de los siguientes derechos:

- I.- Concurrir con voz y voto a la Asambleas.
- II.- Presentar iniciativas tendientes al mejoramiento del Sindicato.
- III.- Exigir el cumplimiento de este Estatuto.
- IV.- Obtener de la Secretaría respectiva previa solicitud por escrito, los datos o documentos que a su interés personal convinieren en su calidad de miembros.
- V.- Solicitar por escrito de la Directiva previa expresión de motivos justificados, se convoque a sesión de la propia Directiva o a Asamblea Extraordinaria, siempre que la solicitud este respaldada por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato en pleno goce de sus derechos.
- VI.- Señalar a la Directiva los actos irregulares de cualquier miembro del Sindicato aún cuando se trate de componentes de la misma Directiva, y los actos impropios de esta ante la Asamblea General.
- VII.- Obtener la intervención del Sindicato en sus conflictos cuando lo solicite.
- VIII.- A ser defendido por el Sindicato, en los casos en que se atenten o lesionen sus derechos.
- IX.- A ser informado oportunamente de los asuntos que le competen.
- X.- A las prestaciones económicas sociales y culturales que se consigan a través del Sindicato.
- XI.- A que se reconozcan sus derechos por antigüedad a los miembros que transitoriamente dejan de pertenecer al Sindicato.

Art. 7.- Son obligaciones de los miembros:

- I.- Respetar y cumplir los preceptos de este Estatuto y los acuerdos y ordenamientos que emanen de la Directiva y de la Asamblea General.
- II.- Concurrir a la Asambleas observando en ella el orden y los preceptos debidos, asistir a la sesiones para los que fuera citado, y acatar las disposiciones que por escrito se reciban de la Directiva, que estén dentro



del presente Estatuto o sean acordado en Asamblea.

III.- Permanecer en las Asambleas todo el tiempo que dure su celebración salvo caso justificado que se haga saber a la Directiva.

IV.- Tratar o discutir los asuntos colectivos o personales sin violentar y ni usar palabras hirientes.

V.- Desempeñar cualquier cargo para el que fuera designado, salvo causa justificada.

VI.- Constituirse en propayandista de las finalidades que persigue el Sindicato, procurando en todo por el progreso y engrandecimiento del mismo.

VII.- No hacer labor contraria a los intereses del Sindicato, ni llevar actividades religiosas en el seno de de la agrupación.

VIII.- Observa buena conducta en todos sus actos públicos y en el desempeño del empleo que tuviese a su cargo.

IX.- Prestar dentro de sus posibilidades al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán ayuda moral y económica que le sea solicitada.

## CAPITULO SEXTO.

### DE LA DIRECTIVA, SUS ATRIBUCIONES.

Art. 8.- La Directiva es el órgano de Gobierno sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales.

Art. 9.- La Directiva será elegida en Asamblea General que se convocará para el efecto u ostara integrada por las siguientes Secretarías:

I.- Secretario General.

II.- Secretario de Actas y Acuerdos.

III.- Secretario de Organización.

IV.- Secretario de Conflictos.

V.- Secretario de Finanzas.

VII.- Secretario de Prensa y Propaganda.

VII.- Secretario de Acción Cultural y Deportiva.

VIII.- Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaría General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes de la Directiva duraran en su encargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que se serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.

Art. 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmara el acta respectiva.

Art. 11.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requieren:

I.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de un año.

II.- Tener limpia trayectoria sindical.

III.- Ser empleado de base.

Art. 12.- Son facultades y obligaciones de la Directiva:

I.- Guiar todos sus actos por la razón y obrar siempre inspirada en la Justicia y en el Derecho para que sus Procedimientos y determinaciones sean siempre respetados.

II.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y de los derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, La Ley de los Trabajadores al servicios del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y este propio Estatuto.

III.- Procurar estar en relación directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma ideología, estableciendo lazos de solidaridad.

IV.- Celebrar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

V.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse ésta, se lee el acta de la sesión la que firmaran, después de discutida y aprobada el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todo los asuntos en cartera, dándoles el curso que se acuerde.

VI.- Las sesiones de la Directiva serán ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 60. fracción V.-

VII.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasando a otros puntos.

VIII.- Ninguna Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del sindicato.

IX.- Notificar a quien corresponda, por escrito /o/ por medio de comisiones que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

XI.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda de los gastos mensuales de su presupuesto, depositando el remanente en una Institución de Crédito de la Localidad, a Juicio de la Asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sino con la firma de los Secretarios General y de Finanzas.

XII.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios en favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

XIII.- Tomar la Protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.

XIV.- Designar por la mayoría de sus miembros presentes a un integrante o a la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de asistencia, tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos.

XV.- Nombrar de entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupara interinamente el cargo de Secretario General, en las faltas de éste que excedan de un mes, así como a cualquiera de los miembros.

XVI.- Nombrar de entre los demás miembros del Sindicato al que ocupara interinamente cualquiera de las Secretarías por faltas de su titular que excedan de un mes.

XVII.- Designar, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en un 50%, a los aspirantes a las plazas de nueva creación o a las vacantes que resultaren por ausencia de sus titulares; cuando la plaza sea una sola se hará en forma sucesiva, primero, corresponderá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y cuando surja una nueva, al Sindicato.

CAPITULO SEPTIMO.

Atribuciones de los Miembros de la Directiva

DEL SECRETARIO GENERAL.

Art. 13.- Son Atribuciones del Secretario General:

I.- Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que inconvenientes de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan, y las Asambleas.

II.- Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la compostura debidos, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas, previa probación de los miembros de la Directiva.

III.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

IV.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda prontitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.

V.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión del Secretario de Finanzas, visar los Informes de éste y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando los juzgue conveniente, por sí y en unión de cualquiera de los otros Secretarios ó de los miembros que así lo soliciten.

VI.- Propugnar por la fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higienicas y adecuadas al clima de la Región.

VII.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que originase discusión entre ellos, si aquella no fuere terminada satisfactoriamente por mayoría de los mismos, pasara el asunto a...



Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

VIII.- Citar a la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

IX.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontenible.

#### Del Secretario de Actas y Acuerdos.

Art. 14.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General auxiliando a éste en sus labores.

III.- Tomar apuntes y levantes las actas de las sesiones y Asambleas en los Libros respectivos y conservar el orden el archivo de la agrupación.

IV.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúe.

V.- Desempeñar todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

VI.- Presidir la Asamblea General previamente convocada en caso de inasistencia del Secretario General.

VII.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de un mes con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

#### Del Secretario de Organización.

Art. 15.- Son Atribuciones del Secretario de Organización:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

III.- Formar por orden numérico la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

#### Del Secretario de Conflictos.

Art. 16.- Son Atribuciones del Secretario de Conflictos:

I.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

II.- Asistir a las sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.

III.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato y Jefes de Oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.

IV.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.

Del Secretario de Finanzas.

Art. 17.- Son Atribuciones del Secretario de Finanzas:

I.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en numeración del Sindicato, siendo único responsable, cuando no tuviere en su poder la debida comprobación de cualquier cantidad faltante.

II.- No erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por Asamblea alguna o lo presupuestado.

III.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una Institución de Crédito de la localidad, a nombre del Sindicato y a Juicio de la Asamblea, el cual no podrá retirar sino con su firma y la del Secretario General.

IV.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los Libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo informe mensual de caja ante la primera Asamblea General del mes siguiente.

V.- Deberá rendir, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que se le demande el Secretario General, la Directiva o la Asamblea.

VI.- Conservar el inventario General de los muebles, útiles y enseres del Sindicato.

Del Secretario de Prensa y Propaganda.

Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

I.- Procurar por todos los medios que estén a su alcance la propaganda trinitaria, relativa a fines sindicales.

II.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las Asambleas o en las sesiones de la Directiva.

III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el desempeño de sus funciones.

Del Secretario de Acción Cultural y Deportiva.

Art. 19.- Son Atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

I.- Impulsar toda clase de Deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.

II.- Organizar periódicamente festivales de carácter cultural y estar en constante comunicación con las agrupaciones de la propia índole.

III.- Organizar excursiones y giras de carácter recreativo y cultural a diversas poblaciones del Estado y fuera de él.

IV.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría, en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el desempeño de sus funciones.

Del Representante del Sindicato ante la Federación.

Art. 20.- Son Atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación:

I.- Acudir a todas las Asambleas y actos que celebre la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato.

Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

II.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas en motivo de sus funciones.

III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

#### CAPITULO OCTAVO.

##### De las Asambleas.

Art. 21.- El Sindicato celebrará en su Local dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

Art. 22.- En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en las siguientes formas:

- I.- Lectura del Orden del día.
- II.- Lista de presencia.
- III.- Declaración del Secretario General de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV.- Lectura y tramitación de la asamblea anterior.
- V.- Lectura y tramitación de los asuntos en cartera.
- VI.- Lectura y tramitación del informe de la Directiva.
- VII.- Lectura y Tramitación de la Secretaría de Finanzas.
- VIII.- Informe de Comisiones y tramitación correspondiente.
- IX.- Asuntos Generales.
- X.- Clausura de la Asamblea.

Art. 23.- En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforme a la Orden del día, que figure de un modo expreso en la convocatoria respectiva, con todos los asuntos a tratar.

Art. 24.- Formar quorum para la actuación legal de la Asamblea General de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría de los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Art. 25.- Tendrá carácter legal las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquier que sea el número de socios que a ella concurran, como consecuencia de la segunda convocatoria, y todos los acuerdos que se tomen en las mismas serán obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

Art. 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausará los trabajos y votaciones, siendo él quien defina estas últimas en caso de empate, salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio Estatuto.

Art. 27.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posibles y en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.



Art. 28.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que así lo desee podrá hacer uso de la palabra.

Art. 29.- Discutido el punto en la forma precisada en el artículo anterior el Secretario General lo pondrá a votación.

Art. 30.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al socio y socios que alteren el orden en las Asambleas, previa aprobación de la Directiva.

#### CAPITULO NOVENO.

##### De las sanciones.

Art. 31.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes sanciones:

- I.- Apreciamiento por escrito.
- II.- Cuote por infracción.
- III.- Suspensión de Derecho Sindicales, y
- IV.- Expulsión.

Art. 32.- Por la falta injustificada, los miembros sufriran las siguientes penas:

I.- Por la primera falta Injustificada, a la Asamblea que fuere convocado, ingresará a la Tesorería del Sindicato el uno por ciento del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.

II.- El socio que faltase a dos Asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la fracción anterior, aplicando el uno punto cinco por ciento sobre la percepción mensual.

III.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en cláusulas anteriores, ingresará al Sindicato un día de haber por el concepto indicado.

IV.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses.

Los socios que radiquen fuera de la Ciudad de Mérida, por éste solo Hecho quedan relevados de las sanciones a que se contraen las cláusulas anteriores.

Art. 33.- El socio que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7 siete de este Estatuto, le serán aplicadas las sanciones que establece el artículo treinta.

Art.

#### CAPITULO DECIMO.

##### De los Representantes.

Art. 34.- La Directiva, a proposición de los miembros que laboren en cada dependencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, nombrará un Representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su dependencia, los

acuerdos respectivos y el que se entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicten, así como será el que haga saber a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

#### CAPITULO DECIMO PRIMERO.

##### De la disolución del Sindicato.

Art. 35.- Procederá la disolución del Sindicato:

I.- Por acuerdo de la Asamblea a que concurren cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto, y

II.- Cuando sean menos de veinte los componentes del Sindicato.

Art. 36.- El patrimonio del Sindicato en caso de disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que asistan a la Asamblea en que se tome dicho acuerdo.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en Asamblea General y pasaran a formar parte de este mismo Estatuto.

#### TRANSITORIOS.

I.- Este Estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada expresamente para ello.

II.- Imprímase y circúlese convenientemente.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, México  
 siendo las quince horas del día de hoy 15 (quince)  
 de octubre de 1999. (mil novecientos noventa y nueve)  
 estando reunidos en el local que ocupa el Sindicato  
 de Burocratas del Estado ubicado en el predio nú-  
 mero 530-A de la calle 61 (sesenta y una) entre  
 66-A sesenta y seis "A" y 68 sesenta y ocho  
 centos, declarado por esta única vez como recinto  
 oficial de este sindicato, reuniéndose el quorum  
 necesaria para llevar a cabo esta asamblea ex-  
 traordinaria celebrada en segunda convocatoria  
 y siguiendo el orden del día en el cual la Secreta-  
 ria general saliente

Rilma Dolores Braga Gonzalez, rinde su informe,  
 acto seguido la secretaria general rinde y pasa  
 lista de asistencia, declara legalmente constitui-  
 da la asamblea, informando que la misma fue  
 convocada a petición de los afiliados con fun-  
 damento de lo que dispone la Fracción X del  
 Artículo 11 once, Capítulo sexto de los Estatutos  
 que rigen esta agrupación, con el fin de elegir a  
 la nueva directiva, inmediatamente solicito a los  
 asistentes presentar sus planillas, presentando  
 se sola una, por lo que procedió a leer en alta  
 voz la planilla presentada la cual quedó integrada  
 de la siguiente manera: Secretaria General,

Carlos Hernán Hernández -  
 Gutiérrez, Secretario de Actos y Acuerdos Carlos  
 Alberto Nicolás Sánchez Borges, Suplente  
 Adriana Ocazón Brito, Secretaria  
 de Organización Eduardo Ga-  
 briel Alcocer Torre, Suplente  
 Gonzalo Antonio Sandoval Alejos, Secretario de  
 Conflictos Enrique Rodríguez  
 Quiñones, Suplente  
 Patricia Herrera Lora, Secretaria de Finanzas



plante

Lina Díaz Vázquez, Su-  
Aurora Nob Estrada

Secretaría de Prensa y Propaganda

Carlos Herrón Romáez Ojeda, suplente

Secretaría de Acción Cultural y Deportiva

Huon Loreto Bonilla Castañeda, Su-  
plente

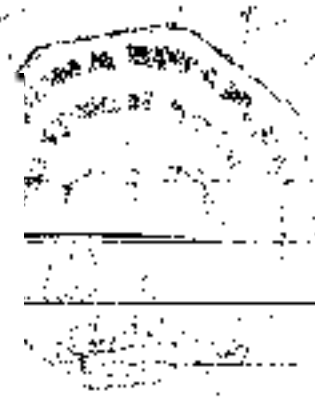
Representante ante la Federación

Presencia Lina cob. Leída que las -  
Fuera dicho planilla se les preguntó a los asisten-  
tes a la Asamblea si estaban de acuerdo con la  
elección de la nueva directiva a la que respondieron  
con votación unanime que si están de acuerdo, in-  
mediatamente la Secretaría General Saliente toma la  
protesta de ley a la nueva directiva de este Sindicato  
que fungirá en el período que comprende del día  
de hoy hasta el día 15 de junio de octubre del año  
2002 (dos mil dos). Serán el nuevo secretario  
General. Carlos Herrón Hernández  
Entonces hace uso de la palabra y promete a los agre-  
mados velar por los intereses del Sindicato e infor-  
mar oportunamente las gestiones que realizará la  
directiva que el presidente y no habiendo más asun-  
tos que tratar se declara clausurada la Asamblea  
levantándose la presente Acta misma que firman  
todos los asistentes.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



*J. D. B.*  
*Jose Luis B. III*

Lourdes L. Jimenez Perez

Jeffrey José Magaña Martínez *Jeffrey Magaña*

Isabel Cristina Boldin Martín *Isabel*

Gabriela Quila Mena

Narcela B. Peraza Come

Maria Elvira Asilar Morales

MARCELO GARCIA RIVERA

José S. Sosa Dav

Lourdes Ramplona Pérez

Maria Guadalupe Mejía Ojeda *Maria*

Carlos Heron Riquelme Ojeda *Carlos Heron*

Carlos Sánchez Boyes *Carlos Sánchez*

Eduardo Alcocer

Carlos Heron Hernández C.

Judith A. Can Sa.

Maria Eugenia Estrada Cárdenas *Maria Eugenia*

Adriana Agazón Porto

Angelita Sosa González

Andrés Elige Canal Diaz

Patricia Herrera Loria

Argentina Canto

Luis Enrique Rodríguez Guiranes

Miguel Ismael Lizama y Yara

Elaine Arceo Escalante

LETICIA YSABEL FUENTE FUENTE

P.D. Rosa Carrillo Aguilar

Oscar Ariel Castillo Caamal

Alma I. Cadagena Puerto

Narganita del S. Pue Baas

Melchor Octavio Pérez Martínez

Marilyn Romero Valencia

José Luis Armenta Guirich Ché

Claudia A. Loeza Montforte



Arriba Miguel Cabrera Guerra

Jose Diaz Ramirez

Maria Anglica Delacruz Escalante, M. C. Anglica

Seleste Guadalupe

Milena M. Braga

Alicia Noh Estrada

Patricia Solis Reyes

Maria Caidi MOYEC

José I. Canto Can

Fanny Sánchez Manzano

Miguel Oscar Martínez Hadaviranga

Pedro Benito Moo U.

Clara Ruth Lavalle Diaz

Lucinda de Fidiola Escalante Truc. Lucinda Escalante

Gasper Isidro Puc Juviga

Guadalupe

Claudio Tamayo Pardo

Amalily Loma Uru

Lucia Yonce Aldana

Olga B. Mejia Busta

Alba Lilia

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES SECRETARIO DE AGUAS Y ASESORADO DEL NIVEL BAJO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. = = = = =

C O N F I D E N C I A Que las presentes copias constantes de = (8) fojas (billetes), son fieles y exactas de los originales de los cuales proceden y que autifico con esta fecha para todos los efectos legales que sean procedentes. = Mérida, Yucatán, México, a 29 veintinueve (29) de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve. = = = = =

AL SEÑOR SECRETARIO DE AGUAS Y ASESORADO DEL NIVEL BAJO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.




AL SEÑOR  
SECRETARIO  
DE AGUAS  
Y ASESORADO  
DEL NIVEL BAJO  
DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATAN



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA,  
YUCATAN A OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y NUEVE.-

VISTOS: Por presentado al C.  CARLOS  
HERNAN HERNANDEZ GUTIERREZ, con su memorial de cuenta y  
copias que acompaña, presentado ante este Tribunal el día veinticinco  
de octubre del presente año, en el que se solicita se registre la  
elección de la nueva Directiva del SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATAN para el periodo comprendido del quince de  
octubre del año en curso, al quince de octubre del año dos mil uno,  
para tal efecto acompaña copia certificada de la asamblea de fecha  
quince de octubre del presente año, y de sus estatutos. Analizada la  
documentación exhibida esta autoridad considera improcedente el  
registro de dicho cambio por los siguientes motivos, del acta de la  
asamblea que se acompaña se aprecia que la misma no reúne los  
requisitos que señalan sus estatutos para llevar a cabo ese tipo de  
asambleas, pues el artículo 11<sup>o</sup> en su fracción X del capítulo VI,  
establece que: se puede "convocar asamblea general extraordinaria  
siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y  
sean de urgente resolución" pero no se acompaña la documentación  
relativa que acredite las razones por las cuales se citó para esta  
asamblea, ni se acompañó el llamado orden del día para saber los  
asuntos que se iban a tratar en la misma, ni el acta, ni la convocatoria en  
que se citó a la primera asamblea, a fin de acreditar que se cumplió  
con el Quorum legal para convocar y llevar a efecto la segunda  
asamblea con los socios que asistieron a ésta, por lo que no se dio  
cumplimiento con los requisitos marcados por los artículos 21, 22, 23,  
24, 25, 26 y demás relativos de los estatutos vigentes que rigen a ese  
sindicato; razones suficientes para no registrar el cambio en la Directiva  
que se pretende, por no haberse llenado los elementos legales de fondo  
y forma señalados en los citados numerales, por lo que en consecuencia  
se niega el registro que se solicita en el memorial de cuenta que se  
provee. Fundamento los artículos 75, Fracción II, 128 y 136 de la Ley  
de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.  
Notifíquese al promovente por medio de los estrados de este Tribunal  
con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo de  
aplicación supletoria a la de la materia, en virtud de no haberse  
señalado domicilio en la promoción para dar notificaciones en este  
asunto y cúmplase. Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y  
Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, firmando el  
Secretario de Acuerdos en funciones de Presidente por ministerio de la  
Ley, en los términos previstos por el artículo 131 de la Ley de los  
Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. LO  
CERTIFICO







TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

135

77

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL MARCELO ABELAN SUÑEZ, AGENTE  
DE ESTE TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE  
COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE DE  
FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, NOTIFIQUE EN  
SU PROPIA FECHA AL C. CARLOS HERNAN HERNANDEZ  
GUTIERREZ, EL ACUERDO DE REFERENCIA, PLÁNDOLO EN LOS  
ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, MEREDA, YUCATAN A OCHO DE  
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DOY FE -



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO





TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

 CARLOS HERNAN HERNANDEZ GUTIERREZ  
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 874 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, según lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y en cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado por este Tribunal con motivo de la solicitud de registro de la nueva Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, le notifico a usted el acuerdo de referencia, fijando en los estrados de este Tribunal copia del mismo, la cual consta de una foja tñil tamaño carta, para los fines legales pertinentes, siendo las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán.-  
DOY FE.--

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO

  
  
LIC. WALMER M. ADRIAN NUÑEZ  
TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

[Faint, illegible text at the top of the page]

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

[Faint, illegible text in the middle section of the page]

[Faint, illegible text in the lower middle section of the page]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

11:20 hrs  
30 JUN 2000

**RECIBIDO**

CON 5 ANEXOS.

ANEXO I

Act. Sines el Buzo el  
mes de 2 III 1900  
183

Merida, Yucatan, a 1 de Marzo del año 2000.

COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

















P R E S E N T E:


Por cuanto el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado, no aceptó registrar la Asamblea que celebramos con fecha quince de Octubre del año de mil novecientos noventa y nueve, en donde eligimos la nueva directiva de este Sindicato, por no cumplir los requisitos establecidos en la Ley, con fundamento en la Fracción V del Artículo 6 de los Estatutos de este Sindicato, por medio del presente memorial, se solicitamos convoque a los afiliados para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria con la finalidad de elegir la nueva directiva, que fungirá en el periodo comprendido, por esta única vez, del día primero de Julio del año dos mil, al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dos, lo cual se hará llevar a cabo en conformidad con lo siguiente: Orden del Día: -

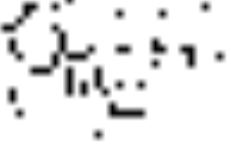
- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración del Secretario de esta legalmente constituida la Asamblea.-
- III. Lectura del Orden del Día.-
- IV. Elección de la Nueva Directiva para el periodo comprendido del primero de Julio del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos.
- V. Instalación de una mesa electoral.-
- VI.- Poner a votación de la Asamblea los componentes de la Mesa Electoral que consista de un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores.-
- VII. Poner a votación de la Asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que correspondi a la nueva Directiva.-
- VIII.- Clausura de la Asamblea.-

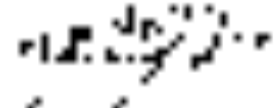
La presente solicitud la hacemos por el/los firmantes que representamos más de las dos terceras partes de los miembros de este Sindicato con pleno goce de sus derechos.


INTENTAMENTE


- 1  Lidia H. Hernandez Gutierrez
- 2  Enrique Rodriguez Quintero
- 3  Rocío Carrillo Aguirre
- 4 Jose Luis Hernandez Sanchez Ch.
- 5 Fanny Sanchez Mancera
- 6 Wendy Lorea Montaña
- 7 Ethel M. Gonzalez S.
- 8 Oscar J. Castillo C.
- 9 Cesar Isidro Pineda
- 10 Laura S. Sanchez Ch.
- 11  Adriana Ogazon Pato
- 12 Claudia Eugenia Tamayo Pacho
- 13 Miguel Martinez Hernandez
- 14  Ekua Arce Escalante
- 15  Helmy Huanca Intercam Pucallpa
- 16  Braxilia Leon Sarmiento
- 17  Argemita Canto Sandoval
- 18  Nancy Sotoca Dorado
- 19 Helmi L. Luján y Yan
- 20  Diana Noh Estrada
- 21 P.D. Mfo. Gregorio Delgado E.
- 22 Margarita del S. Tex. Brava
- 23  Fernando Leon Montero
- 24  Andree Elige Carol Cruz
- 25  Fabian Carlos River Martinez
- 26 Braxilia Lopez Vivas
- 27 Leonilda E. Telle Ramirez
- 28  Rida B. M. K.
- 29 Lourdes Solaguren Truc
- 30 Maria Cauch Koycc
- 31 Eusebio Diaz Sandoval
- 32  Marthya Esp. Luna Angel
- 33  Refreio S. Turb Turck

  
 \_\_\_\_\_  
 C. Aguirre R.











Jose Jo. Lavigne Lavigne

Carlos Sanchez Burgos

Elsy del C. Villanueva Segura

Esteban Castillo Acena

Manuela Peraza Gomez

Eduardo Alexan Tame

Alfonso J. ...

MARIE E. MALDONADO ESPINOZA

Abraham J. ...

Gabriel ...

Laura ...

...

Mario José ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

- 60 [A] Tisic Manuel Costa
- 61 [A] Nelly Yvonne Patricia Pacheco
- 62 [A] Carmen Maria Ruiz Cort
- 63 [A] Graciela Marchal Corrallo Sol
- 64 Wilbert Hernan Vidal Peda
- 65 Lina Diaz
- 66 Rosana Suarez
- 67 Veronica S. Castro Lopez
- 68 Leticia Gonzalez Lopez
- 69 Juan Pablo Lingua
- 70 Ana Clara de
- 71 Yanet Patricia Franco
- 72 Sandra Ines Lopez Montiel
- 73 Jose Daniel Poni
- 74 Beatriz Carolina Hernandez
- 75 Beatriz Anita Cume
- 76 Concepcion Mercedes Hernandez
- 77 PATRICIA E SOLIS REYES
- 78 Mónica Cervantes Dominguez
- 79 Dora Maria Rio Montfort
- 80 Cecilia Palomo Cifuentes
- 81 Ana Dora Gomez Garza
- 82 Lays Lutzky Uscalu Jaber
- 83 Orihely Carol Fernandez
- 84 Gary Cheble
- 85 Julio Enrique Albornoz Os

*[Handwritten signatures and scribbles corresponding to the list items]*

David Humberto Chichin Kaw



Alma Rocío Peraza González

Juan Carlos Castillo Solís

Clara Margarita González

Graciela María González

MARY ISABEL MEX TEXAS

Julio Alberto Brittan Hennessy

Clara María González

96 / ...


97 ANILCA VALLE MARTÍN

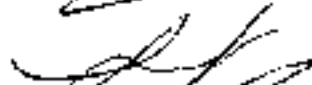



98 ...




JUEGADO 8<sup>o</sup> DEPENDA SOCIAL

101- Mildred Ayl Ortigoiz  187

102- Jeronimo Escalata Peña 

103- NELYOR Cristina Ramirez 

1024- Gonzalo Antonio Sandoval Alejos 

1037- 

(5)

11/2
















INDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
 JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
 PRIMERA CONVENCION

Por medio del Comité Ejecutivo, a partir de ahora, se convocará a las unidades por medio de fecha anterior a Marzo, de cada año a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 (fracción VIII), de la Ley Federal del Trabajo, por este medio los días siguientes, mas de los no comparecerán antes de la convocatoria de esta convocatoria, convocando a todas las unidades de este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatan, a la Asamblea Extraordinaria para la elección de la Directiva que estara en funciones, por este medio para el periodo comprendido del primero del Julio del año en curso al treinta y uno de Diciembre del año del año siguiente, para lo que se llevará a cabo a las once y treinta y cinco minutos del día 11 del mes de Julio, en el local sito en la avenida numero 3000-A, de la calle 33 esquina con la calle 34 y en la ciudad de Mérida, Yucatan, de conformidad con lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lectura de asistencia.
- II.- Declaración del secretario de estar igualmente constituido la Asamblea.-
- III.- Lectura del orden del dia.-
- IV.- Elección de la Nueva Directiva para el periodo comprendido del primero del Julio del año en curso al treinta y uno de Diciembre del año del año siguiente.-
- V.- Instalación de una Mesa Electoral.-
- VI.- Poder a votación de la Asamblea los componentes de la Mesa Electoral que constara de un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores.-
- VII.- Poder a votación de la Asamblea los representantes que integran el Comité de que se elige la que conformará la nueva Directiva.-
- VIII.- Clausura de la Convención.

BOLETIN ACTIVOS DEL MUNICIPIO

- 1 Luis Enrique Rodríguez Gutiérrez
- 2 José Luis Hernández Lezama Ch.
- 3  Anselmo José Sepúlveda
- 4  Carlos H. Hernández Gutiérrez
- 5 Fanny Santes Mancera
- 6  Mercedes Ogasan Banta
- 7  Rocío Corral Aguilera
- 8 Wendy Lara Montijo
- 9 Oscar S. Castillo C.
- 10 Claudia Eugenia Tamayo Panto
- 11 César Frick Por Sánchez
- 12 Gloria Muñoz González S.
- 13 Miguel Martínez Madroaga
- 14 Laura S. Sánchez Ch.
- 15  Ma Soledad Rojas C.
- 16  Duran Nah Estrada
- 17  Margarita Cueto Chali
- 18 H. José L. Linares y J. J. J.
- 19  Ofelia Angélica de la Cruz E.
- 20  Elaine Arce Escalante
- 21  Andrés Elías Castellón
- 22  Abelardo de la Cruz Sánchez
- 23  P. Benito Mar V.
- 24  Martha G. Luna Rojas
- 25  Leticia V. Flores
- 26 Margarita del S. De Baco
- 27 Anselmo López Vicuña
- 28 Concepción E. Tello Herrera
- 29 Landa Salazar Tzuc
- 30 María Concepción Kox C.
- 31  Fernanda López Martínez
- 32 Ernesto Díaz Cerezo

*[Faint, illegible handwritten notes and signatures on the right side of the page.]*



24 José A. Lizarraga Larrauche.

25 Carlos Sánchez Burgos

26 Eloy del C. Villanueva Segura.

27 Esteban Lechillo Lecuna

28 Manuela Peraza Gómez

29 Eduardo Alvarado Torre

30  
31

32 Lucía Pérez D.

33 Gabriel Ochoa

34

35 Lucrecia Hochman Kozak

36 Mario José Domínguez Lombardi

37 GINA DIANE LA PAUL SOLIS

38 José Enrique Sáenz Del

39 Efraim Ángel de Saiz

40 Martha

41 Marcelo Marip Matner

42 Herminio Bonilla Costarrides

43




44

45 Luceli Matos Sobido

46 Yaniza Blanco Sobido

47 María Elena Aguilar Morales

48

- 21  José Fernando Ortega
- 22  Raúl Vicente Valencia Guzmán
- 23  César Augusto León Gálvez

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

- 24 *[Faded text]*
- 25 Wilmar Vidales Pardo
- 26 Luis Díaz

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

- 27 *[Faded text]*
- 28 Verónica S. Santos López
- 29 *[Faded text]*
- 30 *[Faded text]*
- 31 *[Faded text]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

- 32 *[Faded text]*
- 33 *[Faded text]*
- 34 *[Faded text]*
- 35 *[Faded text]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

- 36 Beatriz Mercedes Martínez
- 37 Beatriz Julia Cruz
- 38 *[Faded text]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

- 39 Patricia María Reyes
- 40 Mónica Cervantes Domínguez
- 41 *[Faded text]*
- 42 *[Faded text]*
- 43 Ana Dora Gómez García

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

- 44 José Julio Medina *[Handwritten signature]*

- 45 *[Faded text]*

- 46 *[Faded text]*

- 47 Julio Enrique Alvarado *[Handwritten signature]*

80 Friend Ave - Chicago  
86 Some Data

1920  
1920



Handwritten notes at the top of the page, possibly a title or header.

27 David Humberto Chichín Kao

28 ~~Antonio Castro Luna~~

29 Alma Rocío Peraza Cadegosa

30 Juan Carlos Castilla Solís

31 ~~Celia HERRERA~~

32 ~~Clara María Castro~~

33 MARY ISABEL MEXTEAS

34 Julio Alberto Bertram

35 ~~María Ester~~

36\* ~~...~~

37 AMILCAR VALLE MARTÍN

38 ~~...~~

JURADO DE DEFENSA SOCIAL

- 1. - ~~Alfredo Ariz Ortega~~ ~~176~~
- 2. - ~~Benigno Escalante Paez~~
- 3. - ~~Neira Casanova Ramirez~~
- 4. - ~~Corcelo Antonio Sandoval Algas~~
- 5. - ~~Sancho~~

1960 días - 51 de

Los diez horas del día veinte de Abril del año dos mil,  
estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores  
al Servicio del Poder Judicial del Estado de Veracruz,  
en el local Social del Sindicato, procediéndose con  
el número Cuarenta y tres N. de la calle Cuarta con  
Cinco por sesenta y cuatro y dos, a fin de ce-  
lebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para  
llevar a cabo la elección del nuevo Comité Ejecutivo del  
Sindicato; Seguidamente se hace constar que no se hicieron  
ningunos asuntos al Secretario General y al Secretario de Actas  
y acuerdos de esta agrupación, por lo que de acuerdo con  
lo dispuesto en la Fracción XIV del artículo 12 del Estatuto,  
por mayoría de votos de los asistentes se designa para  
que presida la Asamblea General Extraordinaria convocada  
a los Ciudadanos **Elaine Murray Arco Escalante** y **Andrés Eligio Cabal Díaz**, como Secretario Ge-  
neral y Secretario de Actas y Acuerdos, respectivamente, en  
este acto y en cumplimiento del primer punto de la orden  
del día al Secretario de Actas y Acuerdos por falta de  
asistencia, y al no encontrarse reunida el quórum para constituir  
legalmente constituida la Asamblea, el Secretario Ge-  
neral **Elaine Murray Arco Escalante**, declara  
que por falta de quórum se suspende la Asamblea y  
se emite una segunda convocatoria para que se lleve a  
cabo la Asamblea General Extraordinaria convocada en  
verificación el día veinte de Junio del año en curso  
a las diez horas, misma asamblea que se regirá de  
acuerdo con el siguiente Orden del día: I.- Listo de asistencia; II.- Declaración del secretario de  
actas legalmente constituida la Asamblea; III.- Lectura  
del Orden del Día; IV.- Elección de la Nueva Directiva  
para el periodo comprendido del Primero de Julio del año  
en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil  
dos; V.- Instalación de una Nueva Electoral; VI.- Proce-  
dura de votación de la Asamblea los componentes de la Mesa Electoral



Luis Enrique Rodríguez Quiñones

Elaine Arce Escalante

Miguel Loraun y Juan

Rocío Curillo Aguilera

Margarita Cordero Chale

Patricia Solís Reyes

Oscar Ariel Castillo Casanova

Adriana Ogarcía Ponte

Huguel Oscar Martínez Madariaga

Lucinda de Santiago Solares y TROC

Peter Benito Hoa Ue

Fancy Sábchez Mancuero

Graciela Torres Sosa

Martha Ger. Linao Ángel

Ritly Yovante Interián Rivas

Beatriz Abusica Aulo Comé

Ima Patricia Diaz Vazquez

Judith Ac. Con Sepúlveda

Dulce María Ruiz Montalvo

Angelita Lorauc Sosa González

María Eugenia Flores

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Andrés Eliza Carol Pico

Mexico Substent. Dajay Guerrero

Dorota Noh Estrada

María Lavich Kame

José I. Couto Cea

Wendy Marlenc Lora Mantija

Gaspar Isidro Pineda Ortega

Edmar Pablo González Josa

Ernesto Darib Cervantes

Ana Rosa Gómez García

Fernando Lopez Montero

A. Chac Chac

Christiane Cruz

Mónica Cervantes Domínguez

José Duct Poot

Yanet Arce Arce

Guadalupe Maribon Hernández





SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

SEGUNDA CONVOCATORIA,

Por cuanto no fue posible llevarse a cabo la asamblea  
prevista en el acta anterior por no haberse reunido el quórum necesario,  
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 de la Ley del Trabajo,  
las abajo firmantes, una de las autoridades peritas de los integrantes de esta agrupación, convocamos  
nuevamente a todos los miembros del SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, a la Asamblea  
General Extraordinaria para la elección del Comité Ejecutivo del  
interés en funciones, por esta única vez, en el periodo comprendido  
entre el día 10 de Julio del año en curso, a las once y diez de  
la mañana del día 10 de Julio del año en curso, para llevar a cabo a  
las diez horas del día veinte de Julio del año en curso, en el  
Local situado al precio número 507-M, de la calle 111, en las  
colonias del Centro, y el día veintidós de Julio del año en curso, en el  
Local situado al precio número 507-M, de la calle 111, en las  
colonias del Centro, y el día veintidós de Julio del año en curso, en el  
Local situado al precio número 507-M, de la calle 111, en las  
colonias del Centro, para celebrar esta asamblea en el lugar  
convocatoria, con el fin de que una vez se haya dado cumplimiento a lo  
previsto en el acta anterior se proceda a la elección del Comité  
Ejecutivo del Sindicato, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaración del secretario de estar legítimamente constituido el Sindicato.
- III.- Lectura del Acta del Día.
- IV.- Elección de la Nueva Dirección para el periodo comprendido  
del primero de Julio del año en curso al treinta y uno de  
diciembre del año que sigue.
- V.- Instalación de la Mesa Electoral.
- VI.- Poner a votación de la Asamblea los componentes de la Mesa  
Electoral que se conformará de conformidad con el artículo 371 de la  
Ley del Trabajo.
- VII.- Poner a votación de la Asamblea de las resoluciones y acuerdos  
firmados por el Comité Ejecutivo del Sindicato.

Mérida, Yucatán, a 20 de Abril del 2021.

SOCCIOS ACTIVOS DEL 2


✓ 1 Luis Enrique Rodríguez Quintana

✓ 2 José Luis Armando Lancha Chi

✓ 3 Fanny Sánchez Manzana

✓ 4 Wendy Lara Montejó

✓ 5 Estela M. B. González


✓ 6  Carlos R. Hernández Gutiérrez


✓ 7 Miguel Martínez Hernández


✓ 8 Oscar Ariel Castillo C.


✓ 9 Claudia Eugenia Tamayo Pacho


✓ 10 Leonardo Sánchez Sk


✓ 11  Rocío Carrillo Aguilar

✓ 12  Ekene Arce Escalante

✓ 13  Johana Ojeda Cortés


✓ 14  Martha Cecilia López Ayala


✓ 15  Adria Y. Fuentes Cortés

✓ 16  Alejandra Cordero Chell

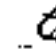
✓ 17  Yellanyela Jales Cruz


✓ 18 Lourdes Solares Teve


✓ 19  Dúrcia Noh Estrada

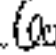
✓ 20  Hiram I. Trujillo Zamora


✓ 21 Margarita del S. P. Boas


✓ 22  Cesar Isidro P. J. J. J.


✓ 23  Zaida M. U.

✓ 24  Andrés Eligio Corral Ortiz

✓ 25  Conchita E. Tellez Pizarro




✓ 26  Anselmo López Usab

✓ 27  Rosalva Cruz Quintana

✓ 28  Héctor Octavio Pérez Martínez

✓ 29  María Conchita Maceo

✓ 30  María Soledad Daguer Guerrero

- 51 [Logo] Rose [unclear] [unclear] ✓
- 52 [Logo] Betty [unclear] [unclear] ✓
- 53 [Logo] [unclear] [unclear] ✓

*[Handwritten signature]*

- 54 [unclear] [unclear] ✓
- 55 Wilbert Vidal Patr ✓
- 56 [unclear] [unclear] ✓

*[Handwritten signature]*

- 57 [unclear] [unclear] ✓
- 58 [unclear] [unclear] ✓
- 59 [unclear] [unclear] ✓
- 60 [unclear] [unclear] ✓

*[Handwritten signature]*

- 61 [unclear] [unclear] ✓
- 62 [unclear] [unclear] ✓
- 63 [unclear] [unclear] ✓
- 64 [unclear] [unclear] ✓
- 65 [unclear] [unclear] ✓
- 66 [unclear] [unclear] ✓
- 67 [unclear] [unclear] ✓

*[Handwritten signature]*

- 68 Patricia Solís Reyes ✓
- 69 Lónica Cavares Domínguez ✓
- 70 Dulce María Kim Macfarlane ✓
- 71 Cecilia Palom (Cecilia) ✓

*[Handwritten signature]*



- 72 Ana Dora [unclear] [unclear] ✓
- 73 [unclear] [unclear] ✓
- 74 José [unclear] [unclear] ✓
- 75 Oriety Canal [unclear] ✓

*[Handwritten signature]*

- 76 Carl Chable ✓
- 77 Julio Enrique Alburroz [unclear] ✓

*[Handwritten signature]*



- 1. José A. Lugo Lugo
- 2. Roberto Sánchez Borja
- 3. Eby del C. Villanueva Segura
- 4. Esteban Bello Loren
- 5. Marcela Peraza Coiro
- 6. Eduardo Alesser Tona
- 7. ~~...~~
- 8. MARIOLFE MALDONADO ESPINOZA
- 9. Lorena López A.
- 10. Gabriela Costa
- 11. Lucía Hechler Kuent
- 12. ~~...~~
- 13. Mario José Domínguez Acosta
- 14. GINA DIANELA CASOL GARCIA
- 15. José Enrique Soto Dal
- 16. Edwin Pimentel de Siqueira
- 17. ~~...~~
- 18.  Marcelo Norberto Martínez
- 19.  Hermes Bonilla Castañeda
- 20. ~~...~~
- 21. ~~...~~
- 22. Luceli Matos Sabido
- 23. Manza Polanco Sureda
- 24. Mario Elano Aguilar Morales
- 25. ~~...~~



JUZGADO DE DEFENSA SOCIAL

171

101 - [Name]

102 - [Name]

103 - [Name]

104 - [Name]

105 - [Name]

[Handwritten signature]



En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las  
diez horas del día veinte de Junio del año dos mil  
estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores  
al Servicio del...

del día del curso... y una de ellas de  
año dos mil dos mil... = Instalación de una Mesa Electoral;  
II. = Poner a votación de lo Asumble los componentes  
que constara de un presidente...

asistentes se designa por un...

Extraordinaria convocada a las 15. Ciudad de Mérida.  
Elaine Nancy Arasa Escalante y Andrés Eligio  
Coral Díaz, como Secretario General y Secretario de Actas  
y Acuerdos. Seguidamente en cumplimiento del punto  
de la orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos...

Andrés Eligio Coral Díaz, pasó lista de asistencia  
y como esta asamblea se lleva a cabo en reunión  
señalada, se actúan con los acuerdos que se encuentran  
actos, en cumplimiento del Segundo punto de la orden del día...

... y como ...

... el Presidente en la ...

persona de Fernan Leticia Sanchez Manzanos; como  
Secretario asumió en la persona de Judith Amelly  
Carr Sepulveda; y como escrutadores se eligió a los  
Señores Miguel Ismael Uruena y Yara y Margarita  
del Cuinim. Ante Chale; Seguidamente la mesa electo-  
ral solicitó se presentaran las planillas que se piden a  
continuidad para la mesa directiva; siendo que en momento  
no presentada una planilla ante la mesa electoral, pro-  
cediendo a leerse en alta voz a los integrantes de di-  
cha planilla, estando intercediendo en la siguiente forma:

Secretario General: [Redacted] Luis ...

Enrique Rodriguez Quiros; Secretario de Actas y  
Acuerdos, Carlos Alberto Nicolas Sanchez Berger; Su-  
plente: [Redacted] Adriana Ojeda Brito;

Secretaria de Organización: [Redacted] Edith  
de Gabriel Alcocer Tava; Suplente: [Redacted]

Oscar Aricel. Castilla Couart; Secretario de  
Conductas: [Redacted] Wendy Montero Lora;

Montejo; Suplente: [Redacted] Maria Vic-  
toria Carrizo Coyon; Secretaria de Finanzas: [Redacted]

[Redacted] Caspar Teodoro Ruiz Tarrigua; Suplente:  
[Redacted] Aurora Noh Estrada; Secretario

de Prensa y Propaganda: [Redacted] Carlos  
Herminio Ramirez Ojeda; Suplente: [Redacted]

Lidia Esther Yanez Aldana; Secretario de Acción Cul-  
tural y Deportiva: [Redacted] Hermes Loreto

Bonilla Castañeda; Suplente: [Redacted] Hil-  
dred Cantón Lopez; Representante ante la Federación

...

Consecuencia. Pien. Esq. Seguidamente  
 se sometió a votación de los miembros la aprobación de  
 la planilla, con los miembros que estaba integrando, apen-  
 dándose por unanimidad de votos de todos los presentes y  
 inmediatamente la Secretaria General suplen, con la  
 protesta a los integrantes de la nueva directiva; Seguida-  
 mente el Secretario General electo,  
 Luis Enrique Rodríguez Quiroga, por no haber más asun-  
 tos que tratar, clausura la asamblea levantándose ju-  
 ramente, actu, mismo que firma todos los asistentes.

Luis Enrique Rodríguez Quiroga

Elvira Arce Escalante

Margarita Cabello Chales

Judith A. Cani Sepúlveda

María Canech Mayoc

Caspar Fido Poe Javiera

Lorena de Fatima Sofocantzen

Pedro Benito Mora

Carmen Cabello

Mario Sakdon Deguel Guereca

Alvaro Carrillo Apitaco

Estelita Jimenez Escante

Lina P. Diaz Vargas

Wendy Marlone Lara Montano

Fernando Lopez Montano

Misael Arana y Yau

Adriana Ogasón Brito

Aldy Yvonne Patricia Basciroc

Patricia Solís Reyes

Oscar Luis Castilla Caama

Beatriz Asunción A. la Lima

Miguel Oscar Martínez Herdazaga

*[Handwritten signatures and initials corresponding to the list of names on the left. Some are clearly legible, such as 'Luis Enrique Rodríguez Quiroga' and 'Elvira Arce Escalante'. Others are more stylized or partially obscured.]*



Martha G. Luna Angel

Fanny Sixtoz Manuera

Ada Dora Gomez Garza

Lionica Cervantes Dominguez

Yaret Arceo Arceo

Dulce Clarice Ruiz Montecote

Guadalupe Munsterio Hernandez

Julio Enrique Albaruz Oy

Concepcion Sanchez H.

Andrés Eligio Santh Diaz

Elina Nubi Gonzalez Josa

Miky Fabian Flores

Fredrick Antonio Medina

Veronica Selene Castro Lopez

Coart Chablé

Angelito Loreano Sosa Cruz

Aracelly Guadalupe Lopez Vivas

José Darío Peón

Rebeca Palomo Cifuentes

Claudia Eugenio Tomayo Paez

Aurora Noh Estrada

Guadalupe E. Tello Herrera

José L. Castro Can

Claudia Lorea Montecote

Ernesto Dzib Caceres

Chas Clive A.

Monsieur Corrallo Salas

José Luis Armando Guioch Uti

Chely Carl Edes

Nancy Arcibia Delacruz Escalante

Helena Dora Rosa Martinez

Marquitos del S. P. de Barr

Salvador Ochoa Jesus

~~Blanca~~  
~~[Signature]~~  
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~  
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~  
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~  
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~  
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~  
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~  
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~  
~~[Signature]~~

José A. Lizarraga

Carlos Sánchez Borges

Esteban Gabillo Locom

Eloy del C. Villanueva Segura

Manuela Peraza Cofre

Manuel G. ...

Edwards ...

Marco G. Maldonado Espinoza

Pablo ...

Estela ...

Lucía ...

Luz ...

Mano José ...

Gina ...

José ...

Edwin ...

Marta ...

Maredo ...

Herminia ...

Lourdes ...

José ...

Mano ...

Luceli ...

Margarita ...

Mario ...

David ...

Manuel ...

Trinidad ...

Alma ...

Olga ...

Grace ...

Mano ...

Luis ...

Rafael ...

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

~~Area Cilia N. K. T. T. T. T.~~

~~Ipomoea Escalantei Kuntze~~

~~NEW YORK C. A. M. I. R. E. S.~~

~~AMERICAN VAIL MARGIN~~

~~Howland Island, N. Y.~~









101  
122

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MERIDA,  
YUCATAN, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL-----

VISTOS: Tiénese por presentado al C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES con su memorial de cuenta y cinco anexos que acompaña haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, en el que solicita se registre los cambios de la Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y por cuanto del análisis de la documentación que acompaña no aparece el padrón de socios vigente en ese sindicato y en los archivos de este Tribunal el padrón de socios que se encuentra registrado data del siete de abril de mil novecientos ochenta y tres, este Tribunal se encuentra imposibilitado para saber si el número de socios que suscribieron la convocatoria para la asamblea general extraordinaria del día veinte de junio del presente año, constituyen las dos terceras partes del padrón vigente de conformidad con el articulo 6 fracción V y 11 fracción VI de los Estatutos del Sindicato, el cual señala el Quórum requerido para que las asambleas se puedan convocar legalmente, y no obrando en autos como ya se señaló el padrón vigente a fin de que esta autoridad verifique que la convocatoria se llevó de acuerdo a sus estatutos, para tal efecto solicítase por oficio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, envíe a esta autoridad el padrón de socios vigente que tiene registrado de ese Sindicato, y hecho lo anterior se proveerá lo que corresponda conforme a derecho. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y el Secretario de acuerdos en funciones de Presidente por ministerio de Ley en los términos de lo previsto por el articulo 131 de la Ley de la materia  
LO CERTIFICO.-----



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

19000.- TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.  
PRESENTE.

En autos del juicio de amparo del número arriba anotado, promovido por LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES, como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra un acto de usted, con fecha de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

"Mérida, Yucatán a diecisiete de agosto del año dos mil.

Vista la demanda de garantías de cuenta, promovida por LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES, como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, personalidad que se le reconoce en este juicio en términos de la copia certificada del acta de asamblea que acompaña y que se agrega a este expediente, contra un acto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con sede en esta ciudad, se acuerda: con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107 fracciones III, inciso b), y XV de la Constitución Federal; lo., fracción I, 36, 114, 116, 147, 149 y demás relativos de la Ley de Amparo, se admite la demanda en sus términos, en consecuencia, fórmese expediente. Anótese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Juzgado; sin tramitarse el incidente de suspensión en virtud de no haberse solicitado. Pídase informe justificado a la responsable, quien deberá rendirlo dentro del término de cinco días siguientes al en que reciba el oficio en que se le solicita. Dese al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, la intervención que legalmente le corresponde.

Para la celebración de la audiencia

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

18 AGO 2000

10:55 HRS  
**RECIBIDO**



constitucional se señalan las once horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año en curso.

Apercíbese a la responsable que de no rendir su informe justificado, dentro del término concedido, se le impondrá, en la sentencia respectiva, la multa establecida por el artículo 149 de la Ley de Amparo.

Téngase por señalado como domicilio de la parte quejosa para oír y recibir notificaciones, el predio número 503-K de la calle III. circuito entre 60-A y 62, de la colonia Delio Moreno Cantón, de esta ciudad.

Agréguese a este expediente la documental que acompaña la parte quejosa a su demanda de garantías, y hágase relación de la misma al celebrarse la audiencia constitucional relativa.

Notifíquese y regístrese.

Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Humberto Benítez Pimentel, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, ante el Secretario con quien actúa. Doy fe. J. H. BENITEZ P. - - J. H. ENRIQUEZ G. - - RUBRICAS.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso, adjuntándole copia de la demanda.

Mérida, Yucatán, a 17 de agosto del 2000.



EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

J. H. ENRIQUEZ G. LIC. JOSÉ HUMBERTO ENRIQUEZ GARCÍA, EN EL ESTADO

Handwritten signature of José Humberto Enriquez García

Stamp: NOTIFICADO EN VIA DE NOTIFICACION... 17 de agosto del 2000

Handwritten notes and stamps at the bottom right

C. JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA EN EL ESTADO DE YUCATAN.

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES, PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES Tecnico Judicial, mayor de edad legal, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en este asunto, en el predio marcado con el número Quinientos tres K. de la calle ciento once circuito por sesenta A. y sesenta y dos de la Colonia Delio Moreno Cantón de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con el caracter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, lo que acredité con la copia certificada del acta de Asamblea en que se me eligió y que acompaño a este memorial; y con la personalidad antes indicada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 Fracción I de la Constitución Política Mexicana, vengo oportunamente por medio de este memorial a promover formal demanda en Juicio de Amparo, en contra de los actos de la autoridad que señalaré más adelante, por violación en mi perjuicio de las garantías que otorga el Artículo 8o y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley de Amparo, y bajo la misma protesta de decir verdad, expongo:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: Los arriba indicados.

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DE TERCEROS PERJUDICADOS: No existen en este asunto.-

III.- AUTORIDADES RESPONSABLES: señalo como responsable al H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO con domicilio conocido en esta Ciudad de Mérida, Yucatán.-

IV. ACTO RECLAMADO.- El no haber acordado conforme a lo solicitado en el memorial de fecha veintinueve de Junio del año dos mil, presentado ante la responsable el treinta del mismo mes y año.-

V.- Nombre para oír notificaciones de conformidad con el Artículo 27 de la Ley de amparo a los Licenciados en Derecho Francisco Primitivo May Contreras y José Luis Cetz Herrera, con domicilio para oír notificaciones en el mismo predio que el suscrito.-

VI.- GARANTIAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS.- Las contenidas en el artículo 8o. y 17 de la Carta Magna.-

VII.- FUNDAMENTO DEL AMPARO.- Los artículos 103 y 107 Constitucionales y 1o. Fracción I de la Ley de Amparo.

VIII.- ANTECEDENTES.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a usted, C. Juez de Distrito, que con fecha veintinueve de Junio del año en curso, de una manera pacífica y respetuosa le solicité a la responsable, por medio de atento memorial que le presente el día treinta del mismo mes y año, registrara los cambios que habían ocurrido en la Directiva del Sindicato que represento, pero hasta la presente fecha, no se ha cumplido con lo solicitado ni tampoco ha recaído acuerdo alguno a mi petición, ocasionando con lo anterior serios perjuicios a mi representada.-

VIII.- CONCEPTOS DE VIOLACION.- UNICO AGRAVIO.- SE VIOLA POR FALTA DE APLICACION LOS ARTICULOS 8o. Y 17 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Efectivamente el Artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente dice:

"Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los Ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario".-

El suscrito según el artículo 8o. de la Carta Magna antes transcrito, tiene la garantía de petición, siempre que esta la formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, como lo hice, y como puede observarse del mismo artículo la autoridad responsable tiene la obligación de acordar y de hacerme conocer dicho acuerdo en breve término, lo que no ha hecho, ya que desde la fecha de mi solicitud hasta la presente fecha, no ha emitido acuerdo alguno a mi petición, violando el Artículo antes



107  
transcrito, por falta de aplicación y consecuentemente mi derecho de petición.

Asimismo el Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente dice:

" Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial...."

De acuerdo con este Artículo Constitucional el suscrito tiene derecho a que se le administre Justicia pronta y expedita, y la autoridad responsable tiene la obligación de impartírsela en los plazos y términos que fijen las leyes, lo que hasta la presente fecha no ha hecho, violando el artículo antes transcrito, por falta de aplicación y consecuentemente también el derecho a que tiene toda persona de que se le administre justicia pronta y expedita por lo Tribunales.-

Acompaño a este memorial, el escrito de fecha veintinueve de Junio del año en curso, sellado y firmado de recibido con treinta del mismo mes y año, por la responsable.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO;

A USTED, C. JUEZ DE DISTRITO, atentamente pido: se digno tenerme por presentado con este memorial, copias siapias de rigor, promoviendo formal demanda de garantías en la forma y vías propuestas; solicitar a la responsable su informe justificado; señalar fecha para la audiencia constitucional y una vez hechos los trámites de rigor, dictar sentencia en la que la Justicia de la unión declare que me repare y Proteja de los actos reclamados.-

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil.





108  
100

### CITATORIO

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

EXPEDIENTE No.:

Luis Enrique Rodríguez Quiñones

vs.  
Cambio de Directivos del Sindicato de  
Trabajadores al Servicio del Poder Judicial  
del Estado de Yuc.

En La Ciudad de Merida, del Estado de Yucatán, siendo las 11:30 horas del día 22 de Agosto de Mil-Novecientos-Noventa-y-dos, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituí en el predio número 503 de la calle 111 X 60-A y 62 DELIO MORENO de esta Ciudad; no estando presente El C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones

y cerciorado de que aquí es su domicilio por el dicho de María Calderón Perera quien me asegura que ahí es la dirección para recibir notificaciones y que la vivienda correcta es la 503-K y que en la que se está en el momento, con fundamento en el artículo 743 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, le dejo citatorio para que me espere en este mismo predio al día siguiente a las 11:30 horas; el cual entrego a María Calderón Perera quien lo recibe y promete entregar a su destinatario oportunamente y no firma por no quererlo hacer. DOY FE. - lo testifica Mil Novecientos Noventa y dos.



ATENTAMENTE

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
CALLE 47 NÚM. 425 "ALTOS" X 60  
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

109

EXPEDIENTE NUMERO: \_\_\_\_\_  
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES

VS.  
CAMBIOS DE DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

NOTIFICADO(S): G. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES

DOMICILIO CALLE 111 NUM: 503 por 60-A y 62 COL. DELIO MORENO

POBLACION: MERIDA, YUC. MEX.

En autos del JUICIO RECLAMATORIO LABORAL arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado con fecha ONCE de AGOSTO de EL AÑO 2000 dictó un ACUERDO el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 11:30 horas del día 23 de AGOSTO de EL AÑO DOS MIL.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE MOTIVÓ PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, DOY FE.



EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
CALLE 47 NUM. 425 "ALTOS" X 60  
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

*Recibi:*  
*María Calderón Perera*

*Huini*

*23/08/00*





**TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO**

**OFICIO NUMERO: 72/2000  
ASUNTO: El que se indica.**

Merida, Yucatán, agosto 14 de 2000

**ABOG. MYGDALIA RODRÍGUEZ ARCOVEDO  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
P R E S E N T E**

En cumplimiento al acuerdo que se anexa, dictado por este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, en los autos del expediente formado con motivo del registro del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito solicitar a esta Superioridad que acertadamente preside, se sirva enviarnos a la brevedad posible copias certificadas del Padrón de Socios vigente de ese Sindicato, a fin de estar en posibilidad de resolver respecto a la solicitud de cambio de Directiva de esa agrupación, presentada ante este Tribunal el día treinta de junio del presente año, por el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones.

Agradezco de antemano su colaboración y la atención que sirva brindar a la presente; reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.



**ATENTAMENTE**

**OMAR FERRIOL GONZALEZ.**  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO,  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LA LEY

c.c.p. Archivo.

ROFG/FSL

Gonzalez

PRESENTADO POR Dr. Omar Torres A LAS 14  
22 HORAS 22 MINUTOS DEL DIA  
DEL MES DE Julio DE 1922 DOS MIL



SECRETARIA

111  
199



DER JUDICIAL  
JNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
YUCATAN

Mérida, Yucatán, a 22 de agosto del año 2000

OFICIO N9 1013

AL C.  
LIC. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZALEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO,  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LA LEY.  
P R E S E N T E

ANEXOS:  
EN 29 FOJAS UTILES

En respuesta a su atento oficio número 72/2000, de fecha 14 de los corrientes, recepción el día de hoy, a las 14:20 horas, con el que solicita copias certificadas del Padrón de socios vigente del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado; tengo a bien informarle que esta Dependencia no cuenta con el citado Padrón Sindical, sin embargo, anexo al presente remito la lista actualizada de empleados de esta Institución que no son trabajadores de confianza y a que se refiere la fracción IV del artículo 5 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y que potencialmente podrían formar parte del aludido sindicato, constituyendo un total de 374 empleados que ocupan las categorías de Proyectistas, Actuarios, Coordinadores Administrativos, Oficialías de Partes, Técnicos Judiciales, Bibliotecario, Auxiliar de Biblioteca, Choferes, Líder de Proyectos del Departamento de Informática, Auxiliares de Informática, Auxiliares Administrativos, Archivistas, Estafetas, Bodeguero, Ayudante de Mantenimiento, Oficial de



112

20

-2-



PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
YUCATAN

Servicio, Encargados de las Máquinas Fotocopiadoras,  
Mecanógrafas, Ayudantes de Archivo, Técnico Encargado de la  
Reparación de Máquinas para Escribir, Intendentes de  
Limpieza y Secretarías Ejecutivas.

Esperando de esta forma satisfacer la información  
solicitada en su oficio de referencia.



SECRETARÍA  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO

*Magdalena A. R.*  
MAGDALENA A. RODRIGUEZ ARCOVEDO



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

8:40 hrs  
23 AGO 2000

*foray*  
**RECIBIDO**

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000  
09 PROGRAMADOR DE COMPUTO

113

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	AVILA RIVERO TEOFILO ALEJANDRO	UNIDAD DE ADMINISTRACION	TRANITE	05/06/1997
	DZUL DE LA PEÑA VICTOR MANUEL	UNIDAD DE ADMINISTRACION	EN TRANITE	18/08/1999
	CHULIM CEBALLOS WENDY	UNIDAD DE ADMINISTRACION	TRANITE	16/09/1999
	PEREIRA CANTO GUILLERMO ISMAEL	UNIDAD DE ADMINISTRACION	TRANITE	28/09/1999
	ACEVEDO LEON AGUSTIN	UNIDAD DE ADMINISTRACION	TRANITE	06/03/2000
	COLLI NOVELD EDGAR FERNANDO	UNIDAD DE ADMINISTRACION	TRANITE	06/03/2000

Total de Empleados en esta Dependencia : 006



UNIDAD DE ADMINISTRACION

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA



114  
202<sup>2</sup>

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000

12 ACTUARIO

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	AGUILAR AVILA RODOLFO	PRIMERO DE LO CIVIL		16/03/1972
	ESTRADA ALONDO MARIA EUGENIA	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		01/01/1979
	PERERA DJEDA BERTRUDIS GUADALUPE	SEXTO DE LO CIVIL		14/09/1979
	LAVALLE BURGOS JOSE FELIPE	PRIMERO DE LO CIVIL		16/07/1981
	TEJEDA GARCIA MARIA ESTHER	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		01/03/1982
	ORTIZ MAYO JOSE LUIS	TERCERO DE LO CIVIL		01/03/1983
	BRAGA GONZALEZ RILMA DOLORES	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		16/01/1986
	PECH CHAN JUANA DE DIOS	TERCERO DE LO FAMILIAR		01/02/1986
	GONZALEZ NANTANILLA JUAN CARLOS	CUARTO DE LO CIVIL		16/12/1986
	HAY CHAN JAINE	MIXTO Y DE LO FAMILIAR TEXAS		01/02/1987
	VILLALOBOS CORREA GLORIA MELY	SALA PENAL		01/04/1987
	DORANTES CANCHE LUIS FERNANDO	SEGUNDO DE LO CIVIL		01/02/1989
	SOSA GONZALEZ ANGELITA LORRAINE	PRIMERO DE LO FAMILIAR		06/02/1988
	NARVAEZ DROZCO MARIA M.	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		16/12/1988
	BELTRAK HERRERA JULIO ALBERTO	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		16/01/1989
	CHIKLIN KAU DAVID HUMBERTO	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		16/09/1989
	CARRILLO MARQUEZ SELENE	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		01/10/1989
	AVILA MARTIN PEDRO NORBERTO	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		16/11/1989
	CABRERA BRAS YLEANA BEATRIZ	SEGUNDO DE LO CIVIL		02/01/1990
	CABRERA GUZMAN AMELIA ASIGAIL	TERCERO DE LO FAMILIAR		01/03/1990
	MARRUFO MARTINEZ MARCELO	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		03/04/1990
	CANTO CAN JOSE ISMAEL	PRIMERO DE LO FAMILIAR		16/05/1990
	DURAN PARRA DANIEL RICARDO	QUINTO DE LO CIVIL		01/08/1990
	HUCHIM KUMUL LUCIA	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		12/03/1991
	AVILA JIMENEZ JORGE	SEXTO DE LO CIVIL		01/04/1991
	MENA TOLEDO LUIS A.	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	CHAN GONZALEZ PEDRO	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	CAMELO NOVELO ARACELLY	TERCERO DE LO CIVIL		01/04/1992
	VALLE MARTIN ANILCAR	JUIGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	MENDOZA BUE JAVIER	QUINTO DE LO CIVIL		01/04/1992
	CASTRO LARA HUMBERTO	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	COMPAÑ FERNANDEZ ALFREDO	CUARTO DE LO CIVIL		01/04/1992
	RAMON MAC CARLOS	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		01/05/1992
	CHUC CISNEROS JOSE MANUEL	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		01/08/1992
	MONTAVEZ AVILA ROBERTO	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		01/10/1993
	CORDONADO CRUI RAUL RENE	JUIGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		12/10/1993
	CABRERA RODRIGUEZ PABLO	SALA PENAL		01/02/1994
	TALAVERA SANTANA DAVID RODOLFO	SALA CIVIL		01/09/1994
	CORTES BURGOS ROGER AUGUSTO	SALA PENAL		01/10/1994
	CASTILLO CERVERA RAUL A.	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		01/03/1996
	QUINTAL PEREZ LUIS ALBERTO	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		06/03/1996

1 de Empleados en esta Dependencia : 011



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

**C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA**



Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000  
13 PROYECTISTA.

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSSTEY	F. Ingreso
	MARINA FLORES NARCISA ESTELA	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		16/02/1975
	BERMEJO BURGOS SANDRA ISADEL	SEGUNDO DE LO CIVIL		01/04/1981
	VELA VARGAS MARGARITA DEL PILAR	QUINTO DE LO CIVIL		01/03/1983
	EX HERRERA MANUEL	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		01/03/1983
	DNEY CACERES ILEANA DEL PILAR	TERCERO DE LO FAMILIAR		16/03/1988
	LOPEZ RODRIGUEZ ARMINDA ESTHER	SEXTO DE LO CIVIL		01/01/1989
	SANCHEZ MONFORTE NEQUIBI	QUINTO DE LO CIVIL		01/01/1989
	CABALLDO SANTANA MARIA FIDELIA	MAGISTRADO SEXTO		01/03/1989
	MARFIL BONEZ SERGIO	MAGISTRADO SEGUNDO		01/03/1989
	OJEDA YERVES ELSA PAULINA	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		16/09/1989
	ARANDA MATOS AUREA	CUARTO DE LO CIVIL		01/01/1990
	UC SUAREZ EDWIN R.	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		01/02/1990
	NOVELO NOVELO ELBETH JAGUELINE	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		16/03/1990
	PUGA MATU RUBY MARLENE	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		01/01/1991
	REGIL VALDEZ MANUEL JESUS	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	CARDENAS QUIRONES NANCY PATRICIA	SEXTO DE LO CIVIL		01/04/1992
	VALERA TREJO ROSARIO DEL C.	MAGISTRADO TERCERO		01/04/1992
	CHAN PAMPLONA ALEJANDRA	MAGISTRADO CUARTO		01/04/1992
	TAMAYO ARANDA MARIA DEL S.	MAGISTRADO SEGUNDO		01/04/1992
	BURGOS PEREZ VERONICA DE JESUS	MAGISTRADO QUINTO		01/04/1992
	POLANCO SABIDO MARITZA VIRGINIA	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	CELIS FUENTES NIDIA G.	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	RIVERA UC ELSA SPE.	CUARTO DE LO CIVIL		01/04/1992
	DE ANDA RODRIGUEZ DORA MARGARITA	MAGISTRADO TERCERO		01/04/1992
	DOMINGUEI IAPATA ILEANA GEORGINA	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	POOL CAB NISER DESIDERIO	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	ALONZO CONCHA ALBA ROSA	PRIMERO DE LO FAMILIAR		09/04/1992
	SOBERANIS RAMIREZ MANUEL J.	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		09/04/1992
	SANDOVAL DURAN ROSA	PRIMERO DE LO CIVIL		09/04/1992
	DZUL CONHU GLORIA GUADALUPE	TERCERO DE LO CIVIL		16/10/1992
	RIVAS BUENFIL MARICELA DE J.	MAGISTRADO CUARTO		16/10/1992
	RAMIREZ HERRERA GABRIEL	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		01/02/1993
	CHI SUAREZ ELSY LETICIA	MAGISTRADO SEGUNDO		01/08/1993
	BRICE/O LOPEZ ELVIA	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1993
	CONTRERAS NOVELO MIRIAM ELIZABETH	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1993
	CEBALLOS CRUZ GLORIA MARIA	SEGUNDO DE LO CIVIL		01/02/1994
	PUGA MAY VICTOR	MAGISTRADO PRIMERO		27/03/1994
	SIERRA AYUSO YAMIN GUADALUPE	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		01/02/1994
	ESCALANTE PINO CLAUDETTE	TERCERO DE LO CIVIL		01/06/1994
	SOBERANIS SANTANA JULIANA HORTENCIA	PRIMERO DE LO CIVIL		01/09/1994
	MEJIA FARRA MIGUEL ANGEL	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1994
	BONILLA BONZALEI BLANCA BEATRIZ	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1994
	TURRIZA GAMBA JUAN MANUEL	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		16/11/1994
	MASTACHE MEDINA ANA ROSA	MAGISTRADO SEGUNDO		16/11/1994
	GAMBA HERNANDEZ ILEANA IVONNE	MAGISTRADO QUINTO		01/02/1995
	NOVELO YEH MIRLE FLORENCIA	MAGISTRADO CUARTO		16/02/1995
	DEL VALLE ENNA R.	MAGISTRADO TERCERO		01/12/1995
	HEREDIA TORRAYA MARIEL	MIXTO DE LO FAMILIAR VALLADOLID		01/12/1995



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

*[Handwritten signature]*

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

UNIDAD DE ADMINISTRACION

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000  
13 PROYECTISTA.

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSFEP	F. Ingreso
	BONILLA PEREZ MARIBEL ANTONIA	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		01/01/1996
	CASTRO ALMEIDA SARA LUISA	MAGISTRADO SEXTO		16/03/1996
	VELAZQUEZ FLORES KARLA	MAGISTRADO PRIMERO		01/06/1996
	CHIU ODRANTES MANUELA FRANCISCA	MAGISTRADO PRIMERO		01/09/1996
	AMARO GARCIA EUSTOLIA ALBERTA	MAGISTRADO SEXTO		08/01/1997
	DZUL CANARA GISELA DORINDA	SALA CIVIL		01/06/1997
	CETINA ESPADAS MARISOL	SALA CIVIL		16/03/1998
	CABRERA ARIAS MARTHA EUGENIA	MAGISTRADO QUINTO		16/03/1999
	TUZ CAMPOS VICTOR MANUEL	MAGISTRADO PRIMERO		24/03/1999



UNIDAD DE ADMINISTRACION

de Empleados en esta Dependencia : 057

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000  
14 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSSTEY	F. Ingreso
	ISARRA ALONZO ARACELLY GUADALUPE	UNIDAD DE ADMINISTRACION		15/05/1989
	DURAN JOSE MARIA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/12/1992
	SOLIS BLANCO ROSA ELENA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/04/1994



de Empleados en esta Dependencia : 003

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA



Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
-------	----------	-------------	-------------------	------------



0211	CAUICH EUNICE ARELY DE LOURDES ALVAREZ HERRERA RAMON	SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE ADMINISTRACION		05/04/1983 18/05/1996
------	---	--	--	--------------------------



Total de Empleados en esta Dependencia : 002



UNIDAD DE ADMINISTRACION

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSSTEV	F. Ingreso
	ESCALANTE GAMBOA LUIS	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		16/05/1969
	CAMPOS PECH JORGE	SALA CIVIL		03/01/1972
	CAMPOS CHAN MARTHA LIZBET	MAGISTRADO TERCERO		02/01/1973
	SANTOS COTAYA LUIS GUSTAVO	MAGISTRADO PRIMERO		09/01/1980
	RUIZ LOPEZ ANA MARIA	PRIMERO DE LO CIVIL		23/01/1980
	CTAU COB CRESCENCIA	SEGUNDO DE LO CIVIL		01/06/1980
	MATOS SABIDO LUCELI	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		16/07/1980
	MARTINEZ OSORIO ANA ENERACIA	SALA CIVIL		03/06/1981
	LIZAMA Y YAM MIGUEL ISMAEL	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		16/07/1981
	MENDEI AVILA GENNY MARLENE	SALA CIVIL		27/07/1981
	RUIZ FERNANDEZ TERESA DE JESUS	MAGISTRADO SEXTO		16/02/1982
	DOMINGUEZ GONSORA CARMEN ASUMCION	MIXTO Y DE LO FAMILIAR TEXAS		01/04/1982
	ORTIZ AGUAYO ARACELLY DE JESUS	MAGISTRADO SEXTO		01/01/1983
	AGUILAR GRANIEL MAGALY	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		01/02/1983
	POLANCO ESPARZA ROSA ELENA	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		16/10/1986
	MANTANILLA GONSORA MARICELA	MIXTO Y DE LO FAMILIAR TEXAS		01/02/1988
	MENDOZA SUTIERREZ NORMA	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		01/01/1990
	CAUICH KDVOC MARIA V.	PRIMERO DE LO FAMILIAR		03/07/1990
	OBAYON BRITO ADRIANA	PRIMERO DE LO FAMILIAR		17/08/1990
	CAN SEPULVEDA JUDITH ARACELLY	PRIMERO DE LO FAMILIAR		08/10/1990
	NOR ESTRADA AURORA	PRIMERO DE LO FAMILIAR		07/05/1991
	PUC BAAS MARGARITA DEL S.	TERCERO DE LO FAMILIAR		03/06/1991
	MACEDONIO HERNANDEZ GUADALUPE	CUARTO DE LO CIVIL		17/09/1991
	RIVERO GARCIA AMADO MAURICIO	SALA PENAL		01/01/1992
	MEJIA OJEDA MARIA SPE.	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		18/02/1992
	ALVAREZ MATOS NORMA I.	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		01/04/1992
	RODRIGUEZ ROSADO JORGE	CUARTO DE LO CIVIL		01/04/1992
	DZIB MARIN FREDDY DE J.	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	GARCIA SOSA GRACE MABEL	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	YAJEZ ALDANA LUCIA ESTHER	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	MALDONADO ESPINOSA MARIO	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	CASTILLO COCOM ESTEBAN	SEPTO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	DZUL POOT JOSE G.	CUARTO DE LO CIVIL		01/04/1992
	SOSA FARJAT ARIEL	MAGISTRADO PRIMERO		09/04/1992
	MENDEZ ESCOBEDO GEORGINA YAMIN	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		09/04/1992
	SEBURA LOPEZ MARICOLA	SALA PENAL		21/05/1992
	ALDOCER TORRE EDUARDO GABRIEL	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		01/07/1992
	CERVANTES PEREZ MARIA S.	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/08/1992
	GUTIERREZ PENA PEDRO GREGORIO	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		01/08/1992
	RAMIREZ CASTILLO JOSE GUADALUPE	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		16/10/1992
	CANUL FERNANDEZ ARHELY DENALY	SEGUNDO DE LO CIVIL		01/04/1993
	CANTO CHALE MARGARITA DEL CARMEN	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		01/04/1993
	ROMERO VALENCIA MARILYN	TERCERO DE LO FAMILIAR		01/04/1993
	LOEZA MONFORTE CLAUDIA AREMY	TERCERO DE LO FAMILIAR		01/04/1993
	ARCEO ESCALANTE ELAINE VIANEY	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		01/04/1993
	UITZIL CERON JONNY CECILIO	MIXTO Y DE LO FAMILIAR TEXAS		11/03/1993
	PACHECO SELENE GUADALUPE	TERCERO DE LO FAMILIAR		01/07/1993
	DZUL POOT JOSE RAFAEL	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		28/07/1993



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA



Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	KU MONFORTE DULCE MARIA	CUARTO DE LO CIVIL		17/08/1993
	HERNANDEZ GUTIERREZ CARLOS HERNAN	PRIMERO DE LO FAMILIAR		01/12/1993
	VILLANUEVA SEGURA ELSY DEL C.	SEYTO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1993
	PECH CERVERA RUBEN FERNANDO	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1993
	TELLO REGUENA GUADALUPE	QUINTO DE LO CIVIL		01/12/1993
	BONILLA CASTA/EDA HERMES LORETO	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1993
	CASTILLO SOLIS JUAN CARLOS	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1993
	HERNANDEZ ZALDIVAR KANCY ARACELY	QUINTO DE LO CIVIL		03/12/1993
	CORONADO CRUZ GUSTAVO GERARDO	SALA PENAL		01/01/1994
	CARRILLO AGUILAR ROCIO	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		19/01/1994
	CAUTCH CHI JOSE LUIS	TERCERO DE LO FAMILIAR		01/02/1994
	RODRIGUEZ GUIAONES LUIS ENRIQUE	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		17/02/1994
	PALOMO CIFUENTES CECILIA	PRIMERO DE LO CIVIL		21/02/1994
	AGUILAR MORALES MARIA ELENA	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1994
	PERAZA GONGORA ALMA ROCIO	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		06/04/1994
	LOPEZ UICAB ARACELLY	QUINTO DE LO CIVIL		01/05/1994
	ARGAEZ CHAY LILIA NOEMI	MAGISTRADO CUARTO		16/06/1994
	CASTRO MEDINA BEATRIZ	CUARTO DE LO CIVIL		01/09/1994
	CAN SEPULVEDA MARIA ESPERANZA	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1994
	LEON RODRIGUEZ MARICELA	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1994
	SANTIAGO MEDINA JESUS GUADALUPE	SEGUNDO DE LO CIVIL		01/09/1994
	MAY CHABLE GARY	TERCERO DE LO CIVIL		01/09/1994
	ARCEO ARCEO YANET MAGALI	CUARTO DE LO CIVIL		01/09/1994
	CANUL DIAZ ANDRES ELIGIO	PRIMERO DE LO FAMILIAR		01/09/1994
	FUENTE FUENTE LETICIA	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		01/09/1994
	VAIQUEZ MASSA LISIA CECILIA	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1994
	AVILA MIRANDA ELMA GABRIELA	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1994
	SANCHEZ BORGES CARLOS ALBERTO NICOLAS,	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1994
	LITARRAGA LARRACHE JOSE ALBERTO	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1994
	RODRIGUEZ JURITA FABIOLA	CUARTE DE DEFENSA SOCIAL		07/09/1994
	CARRILLO SOLIS GIOVANY KARIBEL	SEGUNDO DE LO CIVIL		07/09/1994
	CERVANTES DOMINGUEZ MONICA	TERCERO DE LO CIVIL		07/09/1994
	LUNA ANGEL MARTHA	PRIMERO DE LO FAMILIAR		07/09/1994
	PEREZ MARTINEZ MELCHOR OCTAVIO	TERCERO DE LO FAMILIAR		07/09/1994
	CASTRO LOPEZ VERONICA SELENE	PRIMERO DE LO CIVIL		16/09/1994
	BROCA MENENDEZ JOSE LUIS	MAGISTRADO TERCERO		01/01/1995
	LOPEZ MONTERO ROGER FERNANDO	PRIMERO DE LO CIVIL		01/01/1995
	SANCHEZ MARTIN MARIA CONSUELO	TERCERO DE LO CIVIL		16/01/1995
	SANCHEZ MANZANERO FANNY LETICIA	SEXTO DE LO CIVIL		21/02/1995
	MGG UC PEDRO BENITO	SEXTO DE LO CIVIL		01/04/1995
	RAMIREZ OJEDA CARLOS HERNAN	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		01/11/1995
	AYIL ORTEGON MILDRED DEL C.	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1995
	MARFIL TURRIZA ANA LILIA	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1995
	SOLOGUREN TZUC LOURDES DE FATIMA	SEXTO DE LO CIVIL		01/12/1995
	MARTINEZ MADARIAGA MIGUEL OSCAR	SEXTO DE LO CIVIL		01/12/1995
	PUC JAURIGA GASPAR ISIDRO	SEXTO DE LO CIVIL		01/12/1995
	... ELMA RUBI,	SEXTO DE LO CIVIL		01/12/1995
	... ANA LEIDI	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1995



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA



Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSSTY	F. Ingreso
	AYALA VELAZQUEZ LOURDES OFELIA	PRIMERO DE LO CIVIL		01/12/1995
	MAIZA CRUZ CHARLIE GERALDINE	CUARTO DE LO CIVIL		01/01/1996
	LARA MONTEJO WENDY MARLENE	SEXTO DE LO CIVIL		01/01/1996
	NAVARRO BLANCO FLORA EUGENIA	SALA PENAL		02/01/1996
	AVILA CINE BEATRIZ	TERCERO DE LO CIVIL		22/01/1996
	BRICERO ALVARADO ESMERALDA SELENE	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		01/02/1996
	PAMPLONA PEREZ LANDY ROSALIA	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		01/02/1996
	CLAUSSELL ECHEVERRIA MARIA DEL CARMEN	TERCERO DE LO CIVIL		04/03/1996
	GUTIERREZ AMAYA ERNESTO	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1996
	ESTRADA BAMBOA SILVIA CAROLINA,	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		01/05/1996
	JIMENEZ PEREZ LANDY LUCELI	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		15/05/1996
	QUINTAL BASTO OLGA MARGARITA	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		16/05/1996
	DIIB CERVERA ERNESTO HIGINIO	PRIMERO DE LO CIVIL		16/05/1996
	MEX TIAB MARY ISABEL	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		01/06/1996
	BAMBOA CARRILLO DINORAH ANDREA	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		01/07/1996
	MUGARTE GUERRERO LUIS EDWIN	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		15/07/1996
	TAMAYO PACHO CLAUDIA EUGENIA	QUINTO DE LO CIVIL		01/08/1996
	RAMIREZ MURILLO MELIDA CRISTINA	JUICADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1996
	TORRES SOLIS MARCOS ENRIQUE	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1996
	FUENTES OSORIO JUAN ESTEBAN	MAGISTRADO SEGUNDO		01/09/1996
	CANTON LOPEZ MILDRED,	QUINTE DE DEFENSA SOCIAL		02/09/1996
	MAGAÑA MARTINEZ JEFREY JOSE	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		16/09/1996
	FARFAN FLORES MARIA ELY	SEGUNDO DE LO CIVIL		02/01/1997
	GOMEZ GARZA ANA DORA	PRIMERO DE LO CIVIL		15/01/1997
	DIAZ VAZQUEZ LINA PATRICIA	SEGUNDO DE LO CIVIL		15/01/1997
	ROSADO DIIB ELSY CARIDAD	TERCERO DE LO CIVIL		16/01/1997
	CASTILLO GOMEZ MARIA A.	SALA PENAL		01/02/1997
	PERAZA GOMEZ MANUELA BEATRIZ	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		07/02/1997
	DAGUER GUERRERO MARIA SOLEDAD	PRIMERO DE LO FAMILIAR		09/05/1997
	DE LA CRUZ ESCALANTE MARIA A.	TERCERO DE LO FAMILIAR		12/05/1997
	SANCHEZ CHACON LAURA SELENE	SEXTO DE LO CIVIL		19/05/1997
	GOMEZ MARTIN MANUEL HUMBERTO	SALA CIVIL		01/07/1997
	RODRIGUEZ BAQUEDANO LIGIA RUBI	TERCERO DE LO CIVIL		01/08/1997
	FERNANDEZ QUINTAL PATRICIA	SALA CIVIL		22/09/1997
	AGUILAR ESQUIVEL HAYLIN HIBEL	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		16/11/1997
	KU ICTE JORGE CARLOS	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		16/12/1997
	PEREZ PE/A ALMA	QUINTO DE LO CIVIL		01/01/1998
	KU NENESES MARTHA	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		07/01/1998
	ANGULO VARGAS ADOLFINA DEL SOCORRO,	SECRETARIA GENERAL		16/01/1998
	BARRIDO COLONIA DIANA YADIRA	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		16/01/1998
	VAZQUEZ BORGES DANILU	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		22/01/1998
	NOLINA LOPEZ MARIA LUISA	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		22/01/1998
	UC SUAREZ ERWIN ROMMEL	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1998
	LOPEZ POOT ERMILDA	TERCERO DE LO CIVIL		20/04/1998
	INTERIAN RAMIREZ ADDY YANILE	PRIMERO DE LO CIVIL		01/06/1998
	QUINTAL DIANA RUBI	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		08/06/1998
	CONDE BARRON NEGI	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		14/07/1998
	PEREZ FERRER JOSE VICENTE	MAGISTRADO SEGUNDO		16/07/1998



UNIDAD DE ADMINISTRACION

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000

17 TECNICO JUDICIAL

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	PEREZ LOYO CARMEN LETICIA	MAGISTRADO SEGUNDO		01/09/1998
	MENA ARCEO GUADALUPE EVELYN	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		07/08/1998
	ANTONIO MAYOR CLAUDIA CRISOL	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1998
	DORBECKER REYES ROMY	MAGISTRADO CUARTO		16/09/1998
	SOSA ARANDA LILIANA	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		13/10/1998
	CERVANTES MANZANILLA JESUS MANUEL	MAGISTRADO QUINTO		16/10/1998
	ESCALANTE PAVIA JERONIMO	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/11/1998
	CONDE LIZAMA MARIA ELISA	QUINTO DE LO CIVIL		01/11/1998
	MAY CAB NATIVIDAD	MAGISTRADO PRIMERO		01/11/1998
	SANSORES RIO KATIA CAROLINA	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		10/11/1998
	VADILLO CAPISTRAN JANETT ALEJANDRINA.	SECRETARIA GENERAL		10/11/1998
	ARBAEI CHAY MIGUEL ANGEL	SALA CIVIL		16/11/1998
	GONZALEZ ESPINOSA SANTIAGO HERVE	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		01/02/1999
	SANCHEZ SOLIS MILDRED	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/03/1999
	BURGOS SALAZAR KENNY MARTINS	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		18/05/1999
	LIZAMA NOVELD WENDY CONSEPCION	SALA CIVIL		27/05/1999
	ESCALANTE PAVIA JOEL	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		01/06/1999
	SUAREZ PEREZ ANDREA GUADALUPE	SALA CIVIL		16/06/1999
	RIOS JIMENEZ RUBI DEL CARMEN	TERCERO DE LO CIVIL		16/07/1999
	GOMBORA BASTARRACHEA YENNY	SECRETARIA GENERAL		01/08/1999
	COUOH GOMBORA WENDY NOEMI	SALA PENAL		01/09/1999
	MARTINEZ RODRIGUEZ JIMMY HUMBERTO	QUINTO DE LO CIVIL		05/10/1999
	AGUIRRE CABRERA MARIA DEL ROSARIO	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		03/11/1999
	AYUSO GURBIEL MERLY CANDELARIA	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		18/11/1999
	AVILES MARTINEZ DAVID	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		19/11/1999
	PAMPLONA PEREZ ASEL EDUARDO	QUINTO DE LO CIVIL		18/01/2000
	VAZQUEZ CHUC REINA AURORA	PRIMERO DE LO CIVIL		20/01/2000
	EVIA MOLINA MARIA GRACIELA	TERCERO DE LO FAMILIAR		01/02/2000
	LAVADORES SUASTE BEATRIZ DEL CARMEN	SEGUNDO DE LO CIVIL		01/02/2000
	ABREU ESPINOSA BERTHA ALICIA	SEGUNDO DE LO CIVIL		01/02/2000
	FLORES CASTELLANOS FLOR	SALA CIVIL		01/03/2000
	PEDRERA IRABTEN CLAUDIA ILEANA	SALA CIVIL		04/04/2000
	SOSA VAZQUEZ BRUSLY JESUS	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		19/04/2000
	HERRERA TUN WENDY YAZMIN	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		19/04/2000
	ALONZO PECH ROGER MANUEL	CUARTO DE LO CIVIL		03/05/2000
	CASTELLANOS QUEZADA GINETTE MARIA	PRIMERO DE LO FAMILIAR		04/05/2000
	MENESES VERMONT JORGE ALBERTO	SEGUNDO DE LO CIVIL		16/05/2000
	CERVERA CEBALLOS ROCIO DE LOURDES	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		04/07/2000
	PERAZA BAEZA ADRIANO ARMANDO	MIXTO Y DE LO FAMILIAR TEXAI		19/07/2000
	MARRUFO RIVAS ANA PAOLA	SEGUNDO DE LO CIVIL		04/08/2000
	RINO BARRERA LUIS FERNANDO	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		16/08/2000

Total de Empleados en esta Dependencia : 185



UNIDAD DE ADMINISTRACION

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

**C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA**

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000  
18 BIBLIOTECARIO

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSSTEX	F. Ingreso
-------	----------	-------------	--------------------	------------



UNIDAD DE ADMINISTRACION

BURGOS LEONOR ELENA UNIDAD DE ADMINISTRACION



05/01/1997

Total de Empleados en esta Dependencia : 30!

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

**C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA**





Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000

20 CHOFER A

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación IBSTEY	F. Ingreso
-------	----------	-------------	-------------------	------------



AVILA CEN SANTOS FISENCIO

UNIDAD DE ADMINISTRACION



16/03/1996



UNIDAD DE ADMINISTRACION

Total de Empleados en esta Dependencia : 001

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000  
21 AUXILIAR DE INFORMATICA

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	RIVERA GUZMAN TRANSITO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		15/09/1998
	EK CHAN PAULINO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/09/1998
	METINA QUIJONES MARIA DE GUADALUPE	UNIDAD DE ADMINISTRACION		18/08/1999
	RENDON GUZMAN ISAIAS DE JESUS	UNIDAD DE ADMINISTRACION		15/09/1999
	MALDONADO RUIZ LIZZIE	UNIDAD DE ADMINISTRACION		15/09/1999
	CABALLERO SANTIAGO HUMBERTO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		29/09/1999
	SANTOS OJEDA RUBI GABRIELA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/08/2000



UNIDAD DE ADMINISTRACION

Total de Empleados en esta Dependencia : 007

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

**C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA**

Listado de Empleados por Categorías el 30 de Agosto de 2008  
 22 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSSTEY	F. Ingreso
	IUIT ESPINOSA SHIRLEY YADIRA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/05/1989
	CARDE/A UCAN CARLOS ENRIQUE	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/12/1989
	ORTEGA ARBAEZ JOAQUIN LEONARDO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		24/06/1991
	AGUILAR SALAZAR ELEAZAR	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/11/1991
	HERNANDEZ CASTRO MARIA JESUS	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/12/1992
	PEREZ JUANES JOSE EDUARDO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/03/1998



UNIDAD DE ADMINISTRACION

Total de Empleados en esta Dependencia : 006

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
 DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

**C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA**



23 ARCHIVISTA

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	BUTIERREI VALDEZ GABRIELA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		29/06/1994
	VATQUEZ MENA HERBERT ARMANDO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/10/1997



UNIDAD DE ADMINISTRACION

Total de Empleados en esta Dependencia : 002

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA



Listado de Empleados por Categorías el 30 de Agosto de 2000

25 ESTAFETA

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	CISNEROS GONZALEZ LUIS ALBERTO	SEXTO DE LO CIVIL		01/10/1979
	LIZANA CARRILLO TIBURCIO	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		16/02/1987
	SOBERANIS BRAGA DIEGO MANUEL	PRIMERO DE LO CIVIL		01/05/1991
	SOLIS REYES PATRICIA EUGENIA	PRIMERO DE LO FAMILIAR		09/04/1992
	HERNANDEZ HABTE ANTONIO	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		20/04/1992
	LUNA MONTES DE OCA ZOLA	CUARTO DE LO CIVIL		16/09/1993
	PACHECO VAZQUEZ VICTOR MANUEL	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		10/09/1994
	RUBIO LORENZANA MANUEL JESUS	SALA CIVIL		01/09/1994
	PEREIRA SANTANA ROBERTO CARLOS	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		20/10/1996
	BARRIDO FLORES ROBERTO ADEMIR	PRIMERO DE LO FAMILIAR		18/08/1997
	CAMPOS WILBERTH JACOBO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		03/05/1999



UNIDAD DE ADMINISTRACION

Total de Empleados en esta Dependencia : 011

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

**C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA**

✓

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000

26 BODEGUERO

217

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	SILVANO, ROGER MARCELO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		04/12/1992



UNIDAD DE ADMINISTRACION

de Empleados en esta Dependencia : 001

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

*[Handwritten signature]*

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

✓



Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000

27 AYUDANTE DE MANTENIMIENTO

218

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	JOAN SUASTE CARLOS JACARIAS	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/01/1996
	ORRANTES JESUS GERARDO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/01/1998



UNIDAD DE ADMINISTRACION

Total de Empleados en esta Dependencia : 002

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

*[Handwritten signature]*

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000  
29 OFICIAL DE SERVICIO

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
-------	----------	-------------	-------------------	------------



UNIDAD DE ADMINISTRACION

CASTANO UNIDAD DE ADMINISTRACION



02/05/1987

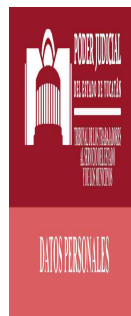
de Empleados en esta Dependencia : 001

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000  
ENCARGADO DE COPIADORA

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	HOIL LLANES MARIA DEL ROSARIO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/05/1987
	BRICEÑO TUN LIGIA MARGARITA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		20/06/1994
	AYALA DELGADO MAGALY DEL SOCORRO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		11/08/1997
	NARVAEZ URANGA ELINORA DEL SOCORRO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		12/01/1998
	RODRIGUEZ QUINTAL MARITZA LECNOR	UNIDAD DE ADMINISTRACION		12/01/1998
	NOVELO BENZALEZ MONICA ALEJANDRA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		12/01/1998
	VAZQUEZ CHIH DALIA MINERVA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		10/05/1999
	DZIB CHAN JESUS ADRIAN	UNIDAD DE ADMINISTRACION		18/01/2000
	ROBERTO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		18/01/2000
	PECÓN ESTRELLA DEL CARMEN	UNIDAD DE ADMINISTRACION		18/04/2000



Total de Empleados en esta Dependencia : 010

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

**C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA**



31 MECANOGRAFOS

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	MARTIN COCOM MARJA ANINDA	MAGISTRADO QUINTO		01/10/1994
	PEREZ ANA BEATRIZ DEL SOCORRO	SECRETARIA GENERAL		10/06/1996



Lista de Empleados en esta Dependencia : 002

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

*[Handwritten signature]*

✓

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000  
 33 AYUDANTE DE ARCHIVO

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación (ISTEY)	F. Ingreso
	CHAC CHUC HERLINDO	TERCERO DE LO CIVIL		22/08/1994
	CHAC CHUC ASUNCION	PRIMERO DE LO CIVIL		01/02/1999
	ALBORNOZ OY JULIO ENRIQUE	CUARTO DE LO CIVIL		22/06/1995
	BRICEÑO PECH RAUL ALBERTO	QUINTO DE LO CIVIL		01/09/1995
	PEREIRA CERVANTES ALFREDO EDUARDO	TERCERO DE LO FAMILIAR		04/04/1997
	GUERRERO GUIJANO JORGE ARMANDO	SEGUNDO DE LO CIVIL		22/10/1997
	SORTINO FERNANDEZ ERNESTO ALBERTO	PRIMERO DE LO FAMILIAR		22/11/1998
	SANTILLAN CENILLOS JAVIER EDUARDO	SEXTO DE LO CIVIL		12/01/1999
	PASTILLO GAMA OSCAR ARIEL	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		16/06/1999



Total de Empleados en esta Dependencia: 1 009

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
 DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

**C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA**

UNIDAD DE ADMINISTRACION

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000  
34 TECNICO REP. DE MAQ. DE ESCRIBIR

223

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSSTEY	F. Ingreso
	JORGE MANUEL	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/02/1995



Total de Empleados en esta Dependencia : 001

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

**C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA**

UNIDAD DE ADMINISTRACION



Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000  
 35 INTENDENTE DE LIMPIEZA

224

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	CEN CHALE ALBERTO SILVINO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/05/1995
	REYES MENA JOSE AGUSTIN	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/09/1995
	DZUL Y HOIL JOSE BUADALUPE	UNIDAD DE ADMINISTRACION		05/09/1995
	SALAS RODRIGUEZ LUIS MARCIAL	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/11/1995
	YAN HERNANDEZ MIGUEL ENRIQUE	UNIDAD DE ADMINISTRACION		05/12/1995
	RODRIGUEZ CHIN CASTULO DE J.	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/03/1996
	CANUL RODRIGUEZ RAFAEL	UNIDAD DE ADMINISTRACION		22/03/1996
	DIAZ SANTOS RICARDO DE JESUS	UNIDAD DE ADMINISTRACION		22/03/1996
	CHAN KAMIREZ LORENZO ASUNCION	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/09/1996
	MU/02 CANTO MARIEL OCTAVIO	MIXTO Y DE LO FAMILIAR TEKAX		16/02/1998
	MAYU SOSA MIGUEL	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/05/1998
	EK HOIL AUGUSTO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/09/1998
	CHAY HUM JOAQUIN	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/11/1998
	GARCIA ROSADO JOSE MANUEL	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLABOLID		16/10/1999
	GRAJALES PAVON JULIO RICARDO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/02/2000
	AGUAYO POOT JOSE GUALBERTO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		08/02/2000
	CHAN EK CARLOS JAVIER	UNIDAD DE ADMINISTRACION		03/07/2000
	ESTRELLA JOSE RIGOBERTO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		05/07/2000

de Empleados en esta Dependencia : 018



UNIDAD DE ADMINISTRACION

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
 DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

**C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA**

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000

36 CHOFER B

225

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	MEDINA NTC RUBEN	UNIDAD DE ADMINISTRACION		06/04/1999



UNIDAD DE ADMINISTRACION

Total de Empleados en esta Dependencia: 001

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Handwritten signature of Ricardo Pacheco Estrella

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	ZAPATA CAB NELLY AURORA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/08/1999
	MOIL PECH LETICIA NDEMI DEL JESUS	MAGISTRADO SEXTO		16/08/1999
	FIGUEROA MAY RITA ROSALIA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		18/08/1999
	GUARDIAN PACHECO SANDRA DOLORES	SECRETARIA GENERAL		20/10/1999



UNIDAD DE ADMINISTRACION

de Empleados en esta Dependencia : 004

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

**C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA**



Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000

39 LIDER DE PROYECTO

227

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
-------	----------	-------------	-------------------	------------



UNIDAD DE ADMINISTRACION

RAMON DE J. UNIDAD DE ADMINISTRACION

de Empleados en esta Dependencia : 001

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA



16/11/1992

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000

41 CHCFER

228

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación IGSTEY	F. Ingreso
	MARTINEZ PRIEGO MIGUEL	UNIDAD DE ADMINISTRACION	TRAMITE	21/01/2000



UNIDAD DE ADMINISTRACION

de Empleados en esta Dependencia: 001

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSSTEY	F. Ingreso
	HERNANDEZ XOOL RAUL ANTONIO	UNIDAD DE ADMINISTRACION	TARIFE	18/02/2000



de Empleados en esta Categoría : 001

Empleados : [REDACTED]

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA





TOMA DE RAZON

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

EXPEDIENTE No.:

Luis Enrique Rodríguez Quiñones

VS.

Cambios de Directiva del Sindicato  
de Trabajo al Servicio del Poder Judicial  
del Estado de YUC.

En la Ciudad de Merida, del Estado de Yucatán,  
siendo las 11.30 horas del día 23 de AGOSTO de  
Mil-Novecientos-Noventa-y-dos, YO EL ACTUARIO de este  
Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al  
Servicio del Estado, me constituí en el predio número 503 de  
la calle 111 Por 60-A 162 Col. Delicias de esta Ciudad; no  
estando presente El C. Luis Enrique Rodríguez  
Quiñones — — — — —

no obstante el citatorio que le dejé y previamente cerciorado que aquí  
es su domicilio por el dicho de una persona que se encuentra en este  
predio y quien dice ser Karla Calderon PERENA y en tal  
virtud, y con fundamento en el artículo 743 fracción IV de la Ley Federal  
del Trabajo de aplicación supletoria procedo a entender la diligencia con  
mi informante KARLA CALDERON PERENA a quien  
entrego copia del acuerdo de fecha ONCE DE AGOSTO  
DE DOS MIL — la cual recibe y promete entregar a su  
destinatario oportunamente, junto con la cédula de notificación del auto  
que se le notifica. Con lo que concluye la presente diligencia de la que  
levanto la presente acta para constancia, que previa su lectura en voz  
alta NO firma La requerid U. Agrego al  
expediente la copia de la cédula de notificación. DOY FE.-Lo testifico: Mil

México, D.F. a los 23 días del mes de Agosto de 1992

ATENTAMENTE

LIC. WALTER M. ADRIAN NUÑEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
CALLE 47 NUM: 425 "ALTOS" X 60  
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

OFICIO NUMERO: 73/2000  
ASUNTO: Se rinde Informe Justificado.  
SEC. AMP. MESA II. EXP. 873/2000

Mérida, Yucatán, a 23 de agosto de 2000.

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
PRESENTE.**

En atención a su oficio número 18000, recibido en este Tribunal el día dieciocho de agosto del año en curso, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente y dentro del término concedido para tal fin con fundamento en el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, me permito rendir el informe justificado que se nos ha solicitado en los siguientes términos:

No es cierto el acto reclamado por el quejoso, ya que con fecha once de agosto de dos mil, este Tribunal dio respuesta a su memorial de cuenta de fecha veintinueve de junio del presente año, presentado ante esta autoridad el treinta del mismo mes y año, por lo que a manera de informe justificado se le envía copia certificada del acuerdo y del oficio que se señala en el acuerdo de referencia, en el cual obran los fundamentos legales que justifican el acto reclamado y constancias de notificación hechas al quejoso, para todos los fines pertinentes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

**LIC. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZALEZ,**  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LA LEY.

c.c.p. Archivo.  
c.c.p. Expediente.

ROFG/ai

Aug 23 1 02 PM 2000



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

231

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA  
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO,  
MERIDA, YUCATAN, A VEINTICUATRO DE AGOSTO  
DEL AÑO DOS MIL -----

**VISTOS:** Tienese por recibido de la C. ABOGADA  
MYGDALIA A. RODRIGUEZ ARCOVEDO, Presidenta  
del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el oficio  
número 1013 de fecha veintidós de agosto del presente  
año y anexos que acompaña, recibido en este tribunal  
el día veintitrés del propio mes y año mediante el cual  
dio constatación al oficio emitido por este Tribunal con  
fecha catorce de los corrientes, relativo a la solicitud de  
cambio de Directiva del Sindicato de Trabajadores al  
Servicio del Poder Judicial del Estado, hecha por el C.  
LUIS ENRIQUE QUIÑONES. Agréguese el oficio y la  
documentación anexa a los antecedentes de ese  
sindicato y cúmplase. Así lo acordó y firma el Tribunal  
de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al  
Servicio del Estado actuando el Secretario de  
Acuerdos en funciones de Presidente por ministerio de  
Ley en los términos de lo previsto por el artículo 131 de  
la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y  
Municipios de Yucatán. LO CERTIFICO -----



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

AMPARO INDIRECTO NUMERO 973/2000-II

233

AL SE-  
19443-  
TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA  
LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DEL SENADO.  
PRESENTE.

En autos del juicio de amparo numero  
913/2000-II, promovido por Luis Enrique Rodriguez  
Guzman, como Secretario General del Sindicato de  
Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del  
Estado, contra un acto de autoridad, con fecha de hoy  
se dictó el siguiente acuerdo:

"Mérida, Yucatán, a veinticuatro de agosto del año  
dos mil...

Para los efectos legales que correspondan,  
se expone a estos autos el informe justificado  
rendido por el Secretario de Acuerdos del Tribunal  
de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores  
al Servicio del Estado, en funciones de presidente  
por ministerio de ley, única autoridad señalada  
como responsable en este asunto.

Ahora bien, de la documental que acompañó a su  
informe justificado la autoridad señalada como  
responsable, surge que tiene pleno valor arbitrario,  
de conformidad con los artículos 179 y 182 del  
Código Federal de Procedimientos Civiles de  
aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de  
fecha que con fecha once de agosto del año en  
curso dictó un acuerdo en relación con la extinción  
de la formación del expediente del asunto por  
causa de pérdida de objeto de la demanda y  
reconocido al día siguiente, mismo acuerdo que se  
fue notificado al interesado de conformidad con la  
ley aplicable el día veintitres de los corrientes  
de el domicilio señalado con tal efecto por  
causa de falta de comparecencia, según se  
advierte de la constancia de notificación relativa  
que se adjunta a este informe número 17 y 18 de

71); esto es, en el caso, han cesado los efectos del acto reclamado, al haberse acreditado que la responsable dictó un acuerdo respecto de la petición que le hicieron el aquí demandado por escrito exhibido el treinta de junio del año dos mil y también existe constancia de que lo fue notificado al peticionario, actualizándose, por tanto, la causa de improcedencia del juicio constitucional, prevista en la fracción XVI del artículo 73 de la Ley de Amparo, lo que motiva a decretar, fuera de audiencia y con apoyo en el diverso numeral 74, fracción III, del ordenamiento legal en vigor el sobreseimiento en este juicio.- -

Sirve de apoyo al criterio anterior, aplicada a contrario sensu, la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, la cual aparece publicada en la página 478, Tomo IX-Abril, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, con el epígrafe y texto siguientes: **"SOBRESSEIMIENTO EN EL AMPARO. NO PROCEDE DECRETARLO ANTES DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.** Es de explorado derecho que el sobreseimiento en el juicio de garantías, no puede decretarse antes de la audiencia constitucional, salvo el caso del desistimiento, puesto del quejoso o bien cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado. Ello es así, porque precisamente es en esta audiencia en la que las partes tienen el derecho de rendir pruebas sobre la certeza del acto que se reclama, por lo que el sobreseimiento decretado fuera de esa etapa procesal, priva al quejoso de poder probar los hechos que afirma." - -



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

AMPARO INDIRECTO NUMERO 973/2000-11

146  
FOLIO 0-1  
234

Sin que exista a lo anterior la circunstancia de que la autoridad responsable al dar contestación a la petición del quejoso no lo hiciera en sentido favorable, toda vez que de acuerdo con el artículo 80. Constitucional, la autoridad no está constreñida a resolver de conformidad, sino sólo dar contestación y hacerlo saber al peticionario en breve término, como aconteció en el caso. - - - - -

Atesa lo anterior, la jurisprudencia número 172, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 89, Tomo III, Materia Administrativa, Agencias al Semanario Judicial de la Federación, que indica: "PETICION, DERECHO DE. NO CONSTRIENE A RESOLVER DE CONFORMIDAD. Las garantías del artículo 80. constitucional tienden a asegurar un proveído sobre lo que se pide y no a que se resuelvan las peticiones en determinado sentido." - - - - -

Notifíquese y complase. - - - - -

En lo acordó y firmo el licenciado Jorge Humberto Benítez Pizante, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, ante el Secretario con quien actúa. Dev. fe. en J. H. BENITEZ P. --- JOSE ENRIQUEZ B. --- RUBRICAS" - - - - -

Lo que comunico a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Mérida, Yucatán, a 24 de agosto de 2000.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO

DE DISTRITO EN EL ESTADO

C. LIC. JOSE HUMBERTO ENRIQUEZ BARRERA

Página - 3

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

12:30 hrs  
25 AGO 2000

RECIBIDO







TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

147  
232

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MERIDA,  
YUCATAN, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL-----

**VISTOS:** para resolver la solicitud de cambio de directiva del  
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado  
de Yucatán, promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ  
QUINONES. Y,-----

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Por memorial de fecha veintinueve de junio del  
año en curso, presentado ante este Tribunal el día treinta del propio  
mes y año, el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES solicitó  
a esta autoridad el registro de la elección de la nueva directiva del  
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado  
de Yucatán, para el periodo comprendido del uno de julio del  
presente año al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, al  
cual acompañó los siguientes documentos: solicitud de fecha uno  
de marzo que se le hizo a la directiva de ese sindicato para  
convocar a Asamblea General Extraordinaria; convocatoria de  
fecha uno de abril, expedida para celebrar asamblea extraordinaria  
el día veinte de abril del presente año; copia del acta de la primera  
asamblea de fecha veinte de abril; segunda convocatoria de fecha  
veinte de abril para llevar a efecto asamblea extraordinaria el día  
veinte de junio y copia del acta de esta última asamblea.-----

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de fecha once de agosto del  
presente año este Tribunal, solicitó por oficio al Tribunal Superior  
de Justicia del Estado enviara copia del padrón de socios de ese  
sindicato.-----

**TERCERO.-** En cumplimiento al acuerdo anterior por oficio de  
fecha catorce de agosto del presente año, se solicitó el informe  
correspondiente.-----

**CUARTO.-** Con fecha veintitrés de agosto del año dos mil ese  
tribunal dio contestación al oficio señalado en el resultando anterior,  
ordenándose mediante acuerdo de fecha veinticuatro del propio  
mes y año acumular la documentación a los autos del expediente  
de ese sindicato. Y,-----

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que este Tribunal es competente para conocer  
del registro de cambios de las directivas de los sindicatos de  
trabajadores al servicio del Estado, de conformidad con el artículo  
136 fracciones III y V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del  
Estado y Municipios de Yucatán.-----

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con el artículo 75 fracción II de  
la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de  
Yucatán, los sindicatos tienen la obligación de comunicar a este  
Tribunal las altas y bajas de sus miembros dentro de los diez días  
siguientes a que estas ocurrieren, disposición que permite a dicho  
Sindicato y a esta Autoridad integrar y mantener actualizado el

padrón de sindicalizados. Este Tribunal a la presente fecha, cuenta con un padrón de socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que data del siete de abril de mil novecientos ochenta y tres, en el cual se encuentran registrados ante esta autoridad un total de setenta y cuatro socios, a quienes esta Autoridad les reconoce, por así estar registrados, su calidad de socios de dicho sindicato. -----

TERCERO.- Previo cotejo de la lista del padrón de socios que se encuentra registrada ante esta autoridad, con la que se acompañó a la solicitud que le hicieron a la Directiva de dicho sindicato para convocar a Asamblea General Extraordinaria de fecha uno de marzo del presente año, se aprecia que del total de ciento tres firmantes, sólo cuatro los C.C. Crescencia Clau Cab, Miguel I. Lizama y Yam, Luceli Matos Sabido y Luis Gustavo Santos se encuentran inscritos en el padrón registrado ante esta autoridad, y de acuerdo con el artículo 6, fracción V de sus propios estatutos, que señala que la solicitud deberá estar respaldada por la firma de las dos terceras partes de los socios, resulta obvio que cuatro socios no reúnen el mínimo necesario para que puedan solicitar legalmente se convoque a asamblea extraordinaria, situación que no permite legalmente a esta autoridad llevar al cabo el registro de la solicitud que se provee. -----

Por lo expuesto, fundado y con apoyo el artículo 151 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- No ha procedido la solicitud de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán hecha por el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES por los motivos y fundamentos legales expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al promovente y cúmplase.-----

Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, actuando el Secretario de acuerdos en funciones de Presidente por ministerio de Ley en los términos de lo previsto por el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. LO CERTIFICO.-----



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO



OFICIO.

20964.- H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECCION: AMPARO

P R E S E N T E.

MESA No. III

PRINC. No. 953/2000

En autos del juicio de amparo número al margen anotado, promovido por Luis Enrique Rodríguez Quiñones, quien se ostenta como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra un acto de usted, con esta propia fecha se dictó un proveído cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mérida, Yucatán, a once de septiembre del año dos mil.

Vista la demanda de garantías de cuenta, promovida por Luis Enrique Rodríguez Quiñones, quien se ostenta como de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra un acto que atribuye a la H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, sito en esta capital, se acuerda: con apoyo en los artículos 1º, al 5º, con excepción del 3º, bis, 36, 114, 116, 147, 148 y 149 de la Ley de Amparo en vigor, se admite la demanda de referencia como en derecho procede. Regístrese. Fórmese expediente. Dése la intervención que le compete al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, a quien se hará entrega de una copia simple de la demanda.

No se tramita el incidente de suspensión respectivo por no haberlo solicitado la parte quejosa.



Pídase informe con justificación a las autoridades señaladas como responsables el que deberán rendir **dentro de los cinco días hábiles** siguientes al de su notificación de este acuerdo, apercibidas que de no hacerlo dentro del término fijado, se les impondrá, en la sentencia respectiva, la multa a que se refiere el artículo 149 de la Ley Reglamentaria del Juicio Constitucional.

Téngase como domicilio del impetrante de garantías para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos en relación con este juicio, el predio marcado con el número 503-K de la calle 111, circuito, por 60-A y 62 de la colonia Delio Moreno Cantón de esta ciudad y como sus autorizados para tal fin, en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo, a Francisco Primitivo May Contreras y José Luis Cetz Herrera.

Para la celebración de la audiencia constitucional, se señalan **las nueve horas con quince minutos del día nueve de octubre próximo.**

Por último, agréguese a los presentes autos las documentales que anexa la parte quejosa a su demanda de garantías, mismas que serán valoradas y tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

**Notifíquese y cúmplase.**

Así lo acordó y firma el licenciado **Jorge Humberto Benitez Pimienta**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, ante el Secretario con



quien actúa. Dov fe. - - - J. H. BENITEZ P. - - - J.  
H. ENRIQUEZ G. - - - RUBRICAS". - - - - -

Lo que comunico a usted en vía de notificación,  
para los efectos legales que procedan, adjuntándole  
copia simple de la demanda de garantías.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Mérida, Yucatán, a 11 de septiembre de 2000.

ATENTAMENTE



EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN

LIC. JOSE HUMBERTO ENRIQUEZ GAMBOA.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
13:00 hrs  
13 SEP 2000

RECIBIDO

PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

C. JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA EN EL ESTADO DE YUCATAN.

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES,



señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en este asunto, en el predio marcado con el número quinientos tres letra I. de la calle ciento once circuito por sesenta A. y sesenta y dos de la Colonia Delio Moreno Cantón de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con el carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 Fracción I de la Constitución Política Mexicana, vengo oportunamente por medio de este memorial a promover formal demanda en Juicio de Amparo, en contra de los actos de la autoridad que señalare más adelante, por violación en mi perjuicio de las garantías que otorga el Artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley de Amparo, y bajo la misma protesta de decir verdad, expongo:

- I.-NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: Los arriba indicados.
- II.- NOMBRE Y DOMICILIO DE TERCEROS PERJUDICADOS: No existen en este asunto.-

III.-AUTORIDADES REBONSABLES: señalo como responsable al H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO con domicilio conocido en esta Ciudad de Mérida, Yucatán.-



IV. ACTO RECLAMADO.- El no cumplir la responsable con registrar el cambio de Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a pesar de habersele comunicado dentro del término que señala el artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y consiguientemente no proporcionar a la Directiva la copia certificada para acreditar la personalidad ante cualquier conflicto laboral que se suscitara.

V.- Nombre para ser notificaciones de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Amparo al Licenciado en Derecho Francisco Primitivo May Contreras, y al Licenciado José María Gata Huerta, para ser notificaciones e imponerse del expediente, ambas con domicilio para ser notificaciones en el mismo predio que el suscrito.-

VI.- GARANTIAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS.- Las contenidas en los artículos 14, 16 y 123 Constitucionales.

VII. FUNDAMENTO DEL AMPARO. Los artículos 103 y 107 Constitucionales y 18. Fracción I de la Ley de Amparo.

VIII.- ANTECEDENTES.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a usted, C. Juez de Distrito, que como antes dije soy Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, cargo para el que fui elegido en Asamblea General de fecha veinte de Junio del año dos mil, como lo acredito con la copia certificada de dicha Asamblea que acompaño a este memorial. Y con el referido carácter por memorial de fecha veintinueve de Junio del año en curso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75 Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de

YUCATÁN, COMUNIQUE a la autoridad responsable los cambios que ocurrieron en la Directiva del Sindicato que represento, acompañando para tal efecto a dicho memorial la documentación que requiere la Ley, solicitando a la responsable se registre el nuevo Comité Ejecutivo y se me expidiera copia certificada del acuerdo de mi solicitud de registro, a lo que la autoridad responsable no cumple con la solicitud y dicta un acuerdo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

**"TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MERIDA, YUCATÁN, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.**

VISTOS: tizmas por presentado al C. LUIS ENRIQUE FERRIGUER QUIRIONES, con su memorial de cuenta y cinco anexo que acompaña haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, en el que se solicita se registre los cambios de la Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y por cuanto del análisis de la documentación que acompaña no aparece el padrón de socios vigente en ese Sindicato y en los archivos de este Tribunal el padrón de socios que se encuentra registrado data del cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, este Tribunal se encuentra imposibilitado para saber si el número de socios que suscribieron la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria para el día veinte de Junio del presente año, constituyen las dos terceras partes del padrón vigente de conformidad con el artículo 6 Fracción V y la Fracción VI de los Estatutos del Sindicato, el cual señala el quórum requerido para que las Asambleas se puedan convocar legalmente, y no obrando en autos como ya se señaló el padrón vigente a fin que esta autoridad verifique que la convocatoria se llevó de acuerdo a sus Estatutos, para tal efecto solicítase por oficio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, envíe a esta autoridad el padrón de socios vigente que tiene registrado de ese Sindicato, y hecho lo anterior se procederá lo que corresponde conforme a derecho. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y el Secretario de acuerdos en funciones de Presidente, por Ministerio de Ley, en los términos de lo previsto por el Artículo 131 de la Ley de la Materia. Lo Certifico.-

VIII.- CONCEPTOS DE VIOLACION.- UNICO AGRAVIO.- SE VIOLA POR FALTA DE APLICACION DEL ARTICULO 75 FRACCION II, 136 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN; E INEXACTA APLICACION DE LOS ARTICULOS 6 FRACCION V Y II

FRACCION VI Y POR FALTA DE APLICACION DEL ARTICULO 8 TODOS DEL  
ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN,

Efectivamente el suscrito con el caracter de Secretario  
General del mencionado sindicato di cumplimiento a lo dispuesto en  
la fracción II del Artículo 75 de la Ley de los Trabajadores al  
Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, que consigna como  
obligaciones de los sindicatos, comunicar al Tribunal de  
Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del  
Estado, dentro de los diez-días siguientes a cada elección los  
cambios que ocurrieren en su directiva o en su comité ejecutivo;  
la anterior es para el efecto de que terceros se informen,  
conozcan de la directiva vigente, y que represente al sindicato en  
concreto, y la copia certificada lo necesita el suscrito para  
creditar en personalidad y de la directiva del Sindicato  
mencionada; por lo que la autoridad responsable tiene la  
obligación de asentarlo en los Libros de Registro de ese Tribunal  
y proporcionarme la copia certificada que solicité. La autoridad  
responsable se escuda su incumplimiento en razones que conllevan  
el inmiscuirse en los actos privados del sindicato, sin estar esto  
dentro de su competencia y que unicamente tendría lugar en el  
caso de la fracción IV del Artículo 136 de la Ley de la Materia,  
que expresa: " El Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los  
trabajadores al Servicio del Estado, será competente para  
conocer... Fracción IV.- De los conflictos sindicales o  
inter-sindicales... "- Es decir que unicamente puede objetar la  
responsable la validez de tal registro, la directiva saliente o  
cualquier asunto del Sindicato, lo que no ocurre en este caso y es



contrario al artículo 8 de los estatutos del Sindicato de los Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que a la letra dice: "La directiva es el órgano del gobierno sindical, representativo de los intereses generales del sindicato de trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales"; y en el caso que nos ocupa la elección de la nueva directiva fue en acuerdo de una asamblea general, por lo que tiene todo el valor legal, salva prueba en contrario, y que el Tribunal responsable no pueda intervenir oficiosamente, sino mediante demanda que se interponga por parte interesada y por último en donde se provea el pronubo de la negativa es la alternativa de solicitar a la parte patrona que proporcione el padrón de socios sindicalizados a la responsable, cuando dicho padrón únicamente lo pueda tener el Tribunal responsable y el sindicato que represento; por tanto al violar la autoridad responsable por inexacta y falta de aplicación los artículos mencionados de la Ley de la Materia y de los estatutos del sindicato que represento viola el principio de Seguridad Jurídica y de garantía de audiencia tutelados por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Acompaño a este memorial, el acuerdo de fecha once de agosto del año en curso dictado por la autoridad responsable

**SUSPENSION PROVISIONAL.**- No ha lugar a pedir la suspensión provisional del acto reclamado por ser un acto negativo de la autoridad responsable.-

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO:**

A USTED, C. JUEZ DE DISTRITO, atentamente pido: se digna Vnarme  
por presentado con este memorial, copias simples de rigor,  
procediendo formal demanda de garantías en la forma y vicio  
propuestas; solicitar a la responsable su informe justificado;  
señalar fecha para la audiencia constitucional y una vez hechos  
los tramites de rigor, dictar sentencia en la que la Justicia de  
la Unión declare que ampara y protege al Sindicato que representa  
de los actos reclamados.-

— : Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a  
los cinco días del mes de <sup>Septiembre</sup> del año dos mil. *Testado: Agosto, No*  
Vale. E.L. *Septiembre: Sivalé.*





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

AL C. 21829.- TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. PRESENTE.

240

En autos del juicio de amparo del número arriba anotado, promovido por LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES, como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra un acto de usted, con fecha de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

•Mérida, Yucatán, a doce de septiembre del año dos mil.

Habiendo transcurrido el término que señala el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que se hubiera interpuesto el recurso de revisión contra del acuerdo dictado en este expediente el veinticuatro de agosto del año en curso, con apoyo en los artículos 154, fracción II, y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por disposición expresa del numeral 2º de la ley de la materia, se declara que dicho acuerdo que sobrees en el presente juicio de garantías, ha causado ejecutoria.

Por último y una vez que sea notificado este acuerdo, archivase este expediente como asunto totalmente concluido.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firmó el licenciado Jorge Humberto Benitez Pimenta, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, ante el Secretario con quien actúa. Doy fe. J. H. BENITEZ P. --- J. H. ENRIQUEZ B. - - RUBRICAS.\*

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

13:00 hrs  
13 SEP 2000

RECIBIDO





Merida, Yuc., a 12 de septiembre de 2000.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO MERIDA, YUCATAN

LIC. JOSE HERBERTO MARTINEZ SAMBOA.

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten notes]*



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

OFICIO NUMERO: 82/2000  
ASUNTO: Se da de Informe Justificado.  
SEC. AMP. MESA III. EXP. 983/2000

154  
240

Mérida, Yucatán, a 19 de septiembre de 2000.

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 20964, recibido en este Tribunal el día trece de septiembre del año en curso, relativo a Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente y dentro del término concedido para tal fin con fundamento en el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, me permito rendir el informe justificado que se nos ha solicitado en los siguientes términos:

No es cierto el acto reclamado por el quejoso, ya que mediante acuerdo de fecha treinta de agosto del año dos mil, se dio respuesta al tramite de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicitado por el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES, mediante memorial de fecha veintinueve de junio del año en curso, por lo que a manera de informe justificado se le envían copias certificadas de el acuerdo en el que obran los fundamentos legales que justifican el acto reclamado y de la documentación con la que se resolvió dicho acuerdo, para todos los fines pertinentes.

Sin otro que regular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del quejoso, lo reitero mi más atenta y distinguida consideración.



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

ATENTAMENTE

**LIC. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZÁLEZ,**  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LA LEY.

c.c.p. Archivo.  
c.c.p. Expediente.

ROFG/st

*Handwritten notes:*  
C. J. 20964  
19 de septiembre de 2000  
Sin otro que regular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del quejoso, lo reitero mi más atenta y distinguida consideración.



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

155

248

OFICIO NUMERO: 84/2000  
ASUNTO: Se amplia informe justificado.

SEC. AMPARO MESA III. PRINC. 963/2000.

Mérida, Yucatán, a 21 de septiembre de 2000.

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
P R E S E N T E**

JESSICA SERRANO  
DE OPERACION  
SEPT 21 12 07 PM '00

A manera de ampliación al informe justificado rendido por esta autoridad el día de ayer mediante oficio número 82/2000, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIJONES en contra de actos de este Tribunal, con motivo de la solicitud de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, adjunto al presente copia debidamente certificada de los Estatutos de dicho sindicato.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.



**A T E N T A M E N T E**

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**DIC. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZALEZ**  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE  
PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LA LEY.

c.c.p. - Ministerio.  
c.c.p. - Expediente  
ROFG/fsf



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

CITATORIO

156  
243

EXPEDIENTE No.:

Luis Enrique Rodríguez Guzmán

Comité de Dirección del Sindicato vs.  
de Trabajadores al Servicio del  
Poder Judicial del Estado de Yucatán

En la ciudad de Merida del Estado de Yucatán,  
siendo las 12:55 horas del día 23 de Septiembre de  
Mil Novecientos Noventa y dos mil, YO EL ACTUARIO de este Tribunal  
de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del  
Estado, me constituí en el predio número 503 de la calle  
111 y 65 y 62 "De la Viena" de esta Ciudad; no estando  
presente al C. Luis Enrique Rodríguez Guzmán

y cerciorado de que aquí es su domicilio por el dicho de  
\_\_\_\_\_ quien me  
asegura que ahí es la dirección para recibir notifi-  
ficaciones

\_\_\_\_\_ con fundamento en el artículo 743  
fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, le  
dejo citatorio para que me espere en este mismo predio al día  
siguiente a las 10:00 horas; el cual entrego a  
José Luis Cruz Hernández quien lo recibe y promete  
entregar a su destinatario oportunamente y no firma por no quererlo  
hacer. DOY FE. Merida, Yucatán, México, 23 de Septiembre de 1992

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUÍN DE LA CRUZ GAZCA MEDINA  
EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
CALLE 47 NUM. 425 "ALTOS" X 60  
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.





158  
244



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

EXPEDIENTE NUMERO: \_\_\_\_\_

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES

VS

CAMBIO DE DIRECTIVA DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATAN

NOTIFICADO(S): LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES

DOMICILIO: CALLE 111 HUEL. 5DA. BOX 50-A y 62

COL. DELIC. MEXICO

POBLACION: MEXICO, YUCATAN, MEX.

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha VEINTITA de AGOSTO del año DOS MIL, dictó un acuerdo el cual le ordenó fuere notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejó copia del mismo debidamente cotejado con su original en estos momentos en que son las 10:00 horas del día VEINTISIS de SEPTIEMBRE del año DOS MIL.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: AGUINCO A LA PREL.

SENDE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE MUESTRARE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, DON DE.

Recibo a las  
10:00 am. 26/09/00  
Luis Calderón  
(firmado)

ATEMORAMENTE

EL ACUERDO SE COTEJO CON LA COPIA QUE SE HIZO PARA  
EL ARCHIVO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

Calle 47 No. 413 Depto 21 "Alto Edificio ISSTEY", Mérida, Yucatán, México.



**TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO**

**OFICIO NUMERO: 87/2000**  
**ASUNTO: Se rinde informe Justificado**  
**SEC. AMP. MESA III EXP. 953/2000**

Merida, Yucatán, a 29 de septiembre de 2000.

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
PRESENTE.**

A manera de alcance al informe justificado rendido el día diecinueve de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al libro se indica, promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, me permito remitir a Usted constancias de notificación en copias debidamente certificadas en tres fojas útiles, hechas al quejoso del acuerdo de fecha treinta de agosto del año en curso, para todos los fines legales pertinentes.

En otro particular, reitero a usted las seguridades de mi distinguida



**ATENTAMENTE**

**TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO**  
**DR. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZALEZ,**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LA LEY.**

c.c.p. Archivo.  
c.c.p. Expediente.

ROFG/et



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

OFICIO

110  
Forma B-1

247

SECCION: AMPARO.

MESA No. III

PRINCIPAL No. 953/2000

23091.- H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO.

**PRESENTE**

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso con el presente remito a usted en ocho fojas útiles, copia autorizada de la sentencia pronunciada el 09 de octubre de 2000, en el juicio de amparo del número unitario lindes arriba promovido por Luis Enrique Rodríguez Quiñones quien se ostenta como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de

Protesto a usted su atenta consideración.

Mérida, Yucatán, 09 de octubre de 2000.

**A T E N T A M E N T E**

EL SECRETARIO DEL JUICADO SEGUNDO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN.

LIC. CARLOS MANUEL VELA PEON.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

17:05 hrs  
11 OCT 2000

**RECIBIDO**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a las nueve horas con quince minutos del día nueve de octubre del año dos mil. Se procedió a celebrar la audiencia prevista por el artículo 105 de la Ley de Amparo, sin la asistencia personal de las partes, por lo que el licenciado Jorge Humberto Martínez Pimiento, Jefe Segundo de Distrito en el Estado, quien actúa asistido por el Secretario que Autoriza de re. procedió a declarar abierta. La secretaria da cuenta con las constancias existentes en autos, además hace notar que la autoridad señalada como responsable en el presente juicio, rindió su correspondiente informe justificado, al que, adjuntó sendos legajos de copias certificadas conducentes, derivadas del juicio reclamatorio laboral formado con motivo de la solicitud de registro de cambios de la Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán de donde derivan el acto que se reclama. Acto seguido, el Jefe Federal, acuerda téngase por rendido en tiempo y forma el mencionado informe de la responsable, mismo que se relaciona para ser tomado en consideración como correspondiente. Abierta la audiencia en el periodo de ofrecimiento y desahogo de pruebas, se da cuenta con las documentales que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado remitió como justificación a su respectivo informe con las que acompañó en su escrito petitorio de garantías el estado amparista, así como con las documentales enviadas a la

instrumental de actuaciones ofrecidas por la parte quejosa mediante escrito presentado el día de hoy en la oficina de partes de este Juzgado, por lo que el resolutor federal dispone: agréguense a los presentes autos el memorial de cuenta y gastos que exhibe la promovente y con fundamento en los artículos 150 y 151 de la Ley de Amparo, se omitan las probanzas de referencia, y se tengan por desahogadas, sin necesidad de preparación alguna en atención a su brevedad y esencial naturaleza, con lo que se cerró dicho periodo. Seguidamente, en la etapa de alegatos, se da por los vertidos por la quejosa por escrito exhibido el día de hoy, por lo que el resolutor federal dispone con apoyo en el artículo 155 de la ley de la materia, tenganse por hechas las manifestaciones jurídicas expresadas por la imputada de garantías. Finalmente, no habiendo diligencias pendientes por desahogar ni pedimento del agente del Ministerio Público de la Federación escrito, el juzgador constitucional declara visto el expediente para dictar la correspondiente resolución.

V i s t o, para resolver el presente juicio de amparo indirecto número 953/2000-III, promovido por Luis Enrique Rodríguez Quiñones, quien se ostenta como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra el acto que reclama del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, por ostentarlo violatorio de los artículos 14, 16 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

152

249

Recurso de amparo

RESULTANDO:

1.- Mediante escrito presentado en la oficina de partes conit a los juzgados de distrito en esta entidad, el ocho de septiembre recién transcurrido, de la cual correspondió atender por razón de turno a este juzgado Luis Enrique Rodríguez Quiñones, quien se ostenta como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra el acto que atribuye al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con residencia en esta ciudad, y que hace consistir en lo siguiente:

"El no cumplir la responsable con registrar el cambio de Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a pesar de habersele comunicado dentro del término que señala el artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; y consecuentemente no proporcionar a la Directiva la copia certificada para acreditar su personalidad ante cualquier conflicto laboral que se suscitara."

2.- Por auto de once de septiembre en curso, se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto en cuestión; se dio al representante social federal de la agrupación la intervención legal que le compete; así mismo, se solicitó a la autoridad responsable como responsable su correspondiente informe justificado; todo lo cual se hizo en su término, además, se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, la cual tiene verificativo este día, al tenor del acta que antecede;

C O N S I D E R A N D O :

I. Este Juzgado es competente para resolver el presente juicio de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Amparo, y 48, en relación con el 55, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dado que los actos reclamados provienen de un tribunal en materia de trabajo, con efectos en la jurisdicción a la que corresponde este órgano de control constitucional.

II.- La existencia del acto reclamado, se acreditó con los escritos mediante los cuales el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, rindió su informe justificado en este asunto, con las copias certificadas que acompañaron y con las documentales que adjuntó el quejoso a su demanda de garantías, mismas que tienen pleno valor probatorio en términos de los artículos 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 29, de la Ley de Amparo.

No es óbice para arribar a la presunción apuntada, el hecho de que la responsable haya radicado en su aludido informe que no es cierto el acto reclamado, en virtud de que se tiene presente que el acto impugnado se hizo consistir en la negativa a registrar el cambio de Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por cuando que dicho acto se acredita con el reconocimiento anexo





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

de su existencia que se desprende de la justificado rendido por la autoridad responsable que lo emitió. Al manifestar adicionalmente por mediante acuerdo de treinta de agosto citado se dio trámite a la solicitud "formulada." a más de que la existencia de dicho acto se corroboró con los documentos que se adjuntó, en el que se acuerda sobre dicha petición que es la prueba plena que demuestra su existencia.

Sostiene lo anterior la tesis de la Quinta Época, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizable en la página 351 del tomo 21-VII-1993, del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

"ACTO RECLAMADO. DEBE TENERSE POR CIERTO "CUANDO LA AUTORIDAD EN SU INFORME LO NIEGA, Y A "CONTINUACION HACE MANIFESTACIONES QUE EVIDENCIAN "SU CERTEZA. En el juicio de amparo, debe "subscribirse cuando los responsables al rendir sus "informes niegan la certeza del acto que se les "atribuye, ya sea de manera lisa y llana, o bien "expongan razones tendientes a reforzar esa "negativa, empero, no puede procederse así cuando "las autoridades niegan la existencia de los actos "reclamados y, además, expongan razones o "circunstancias de las que se desprende que esos "actos sí existen, pues en ese caso, lo expuesto al "recurso devierte su negativa y el órgano de "control constitucional debe tener por ciertos los "actos reclamados con base en el tenor de dicho "informe."

III.- No obstante la certeza del acto reclamado a la autoridad responsable, resulta innecesario el análisis de los conceptos de violación esgrimidos, habida cuenta que las causas de improcedencia son de orden público y su estudio es preferente a la cuestión del fondo de la litis constitucional. En términos del último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo, y la tesis de jurisprudencia número 814, que aparece publicada en la página 553, Tomo VI, Materia Común del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1993, que indica:

"IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE, EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia."

Así es, se estima que se actualiza en el presente caso, la causal derivada en la fracción XVIII del artículo 73, en relación con el numeral 114, fracción IV, interpretado a contrario sensu, ambos de la Ley de Amparo.

Para arribar a la anterior conclusión, conviene precisar que el peticionario del amparo impugna mediante esta vía extraordinaria de defensa, el proveído dictado por Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha once de agosto último (folio 55), cuyo tenor literal dice: "...VISTOS; Téngase por presentado al C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES con su memorial de cuenta y cinco anexos que acompaña haciendo las manifestaciones a que se



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

contrae en el mismo, en el que solicita se requiera los cambios de la Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y por cuanto del análisis de la documentación que acompaña no aparece el padrón de socios vigente en ese sindicato y en los archivos de este Tribunal el padrón de socios, que se encuentre registrado data del siete de abril de mil novecientos ochenta y tres, este Tribunal se encuentra imposibilitado para saber si el número de socios que suscribieron la convocatoria para la asamblea general extraordinaria del día veinte de junio del presente año, constituyen las dos terceras partes del padrón vigente de conformidad con el artículo 6 fracción V y 11 fracción VI de los Estatutos del Sindicato, el cual señala el Quórum requerido para que las asambleas se puedan convocar legalmente, y no obrando en autos como ya se señaló el padrón vigente a fin de que esta autoridad verifique que la convocatoria se llevó de acuerdo a sus estatutos, para tal efecto solicítense por oficio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, envíe a esta autoridad el padrón de socios vigente que tiene registrado de ese Sindicato, y hecho lo anterior se proveerá lo que corresponda conforme a derecho. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y el Secretario de acuerdos en funciones de Presidente por ministerio de Ley en

los términos de lo previsto por el artículo 131 de la Ley de la materia LO CERTIFICO. - - -".

El acto reclamado fue emitido, según se amparista con motivo de la solicitud de registro de los cambios habidos en la Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial de esta entidad. Como se puede observar el sentido del proveído lo es por la Junta responsable en la responsabilidad para saber si el número de socios que suscribieron la convocatoria para la asamblea general extraordinaria del día veinte de junio del presente año, constituyen las dos terceras partes del padrón vigente, para tal efecto la Junta responsable solicitó vía oficio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán el padrón de socios vigente que tiene registrado de ese sindicato para luego proveer como corresponde (folio 95).

Sobre el concepto de ejecución de imposible reparación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció jurisprudencia que aparece publicada en la página 161, Tomo VI, Materia Común del Acérrimo y Seminario Judicial de la Federación 1917-1970, que señala:

- \* EJECUCION IRREPARABLE. SE PRESENTA, PARA
- \* EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DEL AMPARO INDIRECTO
- \* CONTRA ACTOS DENTRO DEL JUICIO, CUANDO ESTOS
- \* AFECTAN DE MODO DIRECTO E INMEDIATO DERECHOS
- \* SUSTANTIVOS. El artículo 114 de la Ley de Amparo,
- \* en su fracción IV previene que procede el amparo
- \* ante el juez de Distrito contra actos en el





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

\* punto que recaen sobre las personas e las cosas  
 \* una elección que sea de imposible reparación.  
 \* pretensión entender que producen \* producción  
 \* inextinguibles los actos dentro del juicio, sólo  
 \* cuando vinculan de modo directo e inmediato  
 \* derechos sustantivos reconocidos en la  
 \* Constitución, y cuando en los casos en que sólo  
 \* afectan derechos sustantivos o principios, el acto  
 \* que debe aplicarse siempre que se ostente la  
 \* procedencia del amparo indirecto, restablecer o  
 \* cualquier acto dentro del juicio.\*

Es inconstitucional que el acto reclamado que  
 haya consistido en parte consista en reservar la  
 responsabilidad de proveer respecto a la solicitud que  
 le hace de registro el Sindicato de la Dirección  
 del Sindicato de Magistrados al Servicio del Poder  
 Judicial del Estado de Yucatán, pues en tanto que  
 en su poder el señor de cosas y personas que tiene  
 registrado ese Sindicato ante el Instituto Registral  
 de esta entidad, que los efectos de tal  
 determinación no inciden en los derechos  
 sustantivos del gobernado tutelados por la  
 Constitución Federal, por lo que es patente que los  
 efectos de tal determinación no se pueden traducir  
 hasta el momento del procedimiento en el que se  
 discute, más allá de la litigancia, tomando en  
 consideración que esta situación de hecho no implica  
 una pérdida de la función de la autoridad  
 correspondiente. En consecuencia, no procede el  
 pronunciamiento de éste, hasta entonces se puede  
 expresar la posibilidad de la afectación de

derechos sustantivos, por consiguiente, no produce de inmediato el juicio de amparo, sino que, de resultar desfavorable a sus intereses la resolución correspondiente que en el juicio se pronuncia, podrá impugnarla.

Independiente de lo anterior, también resulta procedente la causal de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 49. Del propio ordenamiento legal, aplicado a contrario sensu.

La fracción V, del artículo 73 de la ley de la materia, dispone que el juicio de amparo es procedente: "Contra actos que no afecten los "intereses jurídicos del quejoso".

Por su parte, el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria del Juicio Constitucional establece explícitamente que "El juicio de amparo únicamente puede procederse por la parte a quien perjudique "la ley, el tratado internacional, el reglamento o "cualquier otro acto que se realice, pudiendo "hacerlo por sí, por su representante, por su "defensor si se trata de un acto que corresponda a "una causa criminal, por medio de algún pariente o "persona extraña en los casos en que esa ley lo "dispone expresamente; y sólo podrá seguirse por el "procurador, por su representante legal o por su "defensor".

Cuando se advierte, la lectura de las disposiciones contenidas en el precepto legal en cuestión, resulta que de los principios fundamentales que norman al juicio de amparo, el



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

cuya la doctrina ha denominado el de afectación de parte agraviada; esto es, el juicio de garantías sólo pueden promoverlo aquellas personas, físicas o morales, que padecieron en su esfera jurídica el acto autoritario y no otras; es decir, se necesita invariablemente que el acto emitido por la autoridad responsable, incida en la esfera de derechos del particular, para que éste se encuentre legitimado de instar ante la potestad federal y reclamar en la vía extraordinaria la transgresión de sus derechos subjetivos públicos. Ahora, esta afectación debe realizarse de manera directa para que sea procedente el juicio de amparo, sin que acozque esa situación cuando es mediate la afectación que produce al promovente del amparo el acto de autoridad que reclama; como sucede en la especie, toda vez que el acto reclamado, que hace consistir la parte quejosa en reservar la responsable a proveer respecto a la solicitud que le hace de registrar los cambios de la Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto abre en su poder el padrón de socios vigente que tiene registrado ese Sindicato ante el Tribunal Superior de esta entidad, no afecta de manera directa e inmediata sus intereses jurídicos, sino de manera mediata, siendo que para la procedencia del juicio de amparo, se requiere, la parte interesada deba acreditar que tal afectación es directa e inmediata a su esfera jurídica.

Sirve de adobe a lo anterior, la tesis de jurisprudencia número 350, que aparece publicada en la página 579, Tomo VI, Materia Común del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que indica:

"INTERES JURIDICO EN EL AMPARO. La afectación de los intereses jurídicos debe realizarse de manera directa para que sea procedente el juicio de amparo. No acontece esa situación cuando en el acto la afectación que produce al promovente del amparo el acto es autoridad que este reclama."

Así pues, al hecho de que la autoridad señalada como responsable haya solicitado al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán el padrón de socios vigente que tiene registrado del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, a fin de proveer respecto al registro de cambios de la directiva del sindicato, no es un acto de afectación directa e inmediata a los intereses jurídicos del promovente, sino en todo caso sería, la resolución en la que no haya procedido la solicitud de cambio de directiva del Sindicato de que se viene hablando.

Tiene aplicación al caso, la jurisprudencia número 353, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, localizable en la página 581 y siguiente, Tomo VI, Materia Común de la última compilación oficial publicada, que establece:





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INTERES JURIDICO EN EL JUICIO DE AMPARO. NO  
 "LO ACREDITA LA EXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO.  
 "Cuando alguna autoridad emite un acto que el  
 "gobernado estime violatorio de sus garantías  
 "individuales, y lo impugne a través del medio de  
 "defensa instituido para atacar tales violaciones,  
 "como lo es el juicio de amparo, deberá observar  
 "las reglas que para su procedencia establece la  
 "ley respectiva. Así tenemos que para acudir al  
 "juicio de amparo, es necesario que exista un acto  
 "autoritario que, según la apreciación subjetiva  
 "del gobernado, sea violatorio de sus derechos  
 "fundamentales consagrados en nuestra Constitución  
 "Política. Ahora bien, no basta que exista el acto  
 "autoritario para que prospere el juicio de  
 "garantías, sino que es necesario que el  
 "petionario del amparo acredite que dicho acto  
 "afecta su esfera de derechos subjetivos otorgados  
 "por la ley. Lo anterior es así ya que, entre  
 "otros requisitos de procedencia del juicio de  
 "garantías, el artículo 107 constitucional, en su  
 "fracción I, reglamentada por el artículo 49. de  
 "la Ley de Amparo, señala que dicho juicio se  
 "seguirá siempre a instancia de parte agraviada,  
 "lo que equivale a decir que no basta que el acto  
 "autoritario exista, sino que es necesario, para  
 "efectos de procedencia del juicio de amparo, que  
 "transgreda un derecho subjetivo que le otorgue  
 "nuestra Carta Fundamental al quejoso."  
 Sin que cabe a lo anterior, el hecho de que el  
 Tribunal responsable con fecha treinta de agosto

último, para dictado una resolución respecto a la  
solicitud de registro de cambio de dirección del  
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder  
Judicial (folio 89), ya que es obvio que este  
resolutor federal se encuentra habilitado para  
examinar la constitucionalidad o  
inconstitucionalidad del mismo, toda vez que la  
parte quejosa no lo señaló como acto reclamado, a  
pesar de que tuvo oportunidad de ampliar su demanda  
de garantías, no obstante que dicho informe con  
justificación fue puesto a la vista de las partes  
por proveído de veintinueve de septiembre último  
(folio 96) sin que hubiera manifestación alguna en  
inconforme.

Por lo que es evidente que en la especie se  
actualizan las causalles de improcedencia citadas al  
inicio de este considerando, lo que conlleva a  
decretar el sobreseimiento en el presente juicio de  
garantías, con apoyo en la fracción III del  
artículo 74 de la Ley de Amparo.

Lo anterior permite analizar el fondo del  
asunto, en virtud de la improcedencia que se  
actualizó.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de  
jurisprudencia número 509, publicada en la página  
115, tomo VI, Materia Común, del Apéndice al  
Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que  
establece: "SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL  
"ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No cause  
agravio la sentencia que no se ocupa de los  
razonamientos tendientes a demostrar la violación



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

SECCION AMPARO. MESA III. PRINC. 953/2000-III.

de su propia voluntad por los actos realizados por las autoridades competentes, que consideramos como problema de fondo. Por lo tanto, el habeas corpus no procede en el presente caso.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo de los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Amparo, se

**RESUELVE:**

**UNICO.- Se sobresee** en el presente juicio de amparo promovido por **Luis Enrique Rodríguez Quiñones**, quien se ostenta como **Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán** en contra del acto y las autoridades que se encuentran precisados en el expediente, en virtud de las razones expuestas en el escrito de amparo de esta resolución.

**Notifíquese y regístrese.**

Aff. lo recibió y firmó el licenciado Jorge Humberto González Ramírez, Jefe Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, ante el secretario con quien actúa, licenciado Carlos Manuel Vela Feom.

Doyle. - - - J. H. BENITEZ P. - - - C. M. VELA P.  
- - - RUBRICAS. - - -

ES COPIA FIEL Y EXACTA A SU ORIGINAL QUE AUTORIZO.

MERIDA, YUCATAN, A 09 DE OCTUBRE DE 2000.

**A T E N T A M E N T E .**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN.**

**LIC. CARLOS MANUEL VELA FEOM.**



OFICIO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION 24504.- H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

SECCION: AMPARO

PRESENTE

MESA No. III

PRINC. No. 953/2000

En autos del juicio de amparo del número al margen anotado promovido por Luis Enrique Rodríguez Quiñones, quien se ostenta como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, contra un acto de usted, con esta propia fecha se dictó un proveído cuyo tenor es el siguiente:

"Mérida, Yucatán, a veintisiete de octubre del año dos mil.

Vista la razón de cuenta que antecede, se acuerda: habiendo transcurrido el término que señala el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que se hubiera interpuesto el recurso de revisión contra la sentencia dictada en este juicio el nueve del presente mes, con apoyo en los artículos 356, fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación subsidiaria, por disposición expresa del numeral 2º de la ley de la materia, se declara que la referida resolución que **sobreseyó** en el presente juicio, **ha causado ejecutoria.**

Finalmente, una vez notificado este acuerdo a las partes, archívese este expediente como asunto

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO y definitivamente concluido. Notifíquese y cúmplase.

30 OCT 2000

12:55 HORAS

RECIBIDO

Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Humberto Benítez Pimienta, Juez Segundo de Distrito del Estado de Yucatán, ante el Secretario con



outen actúa. Dov fe. - - - J. H. BENITEZ P. - - -

C. M. VELA P. - - - RUBRICAS. - - - - - - - - - - -

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales del caso.

Mérida, Yucatán, a 27 de octubre de 2000.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

LIC. CARLOS MANUEL VELA PEON.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA E FINANÇAS  
TRABALHO SOCIAL DO SERVIÇO PÚBLICO FEDERAL

PROPOSTA DE LICITAÇÃO Nº 001/2008  
OBJETO: AQUISIÇÃO DE MATERIAIS DE CONSUMO PARA O DEPARTAMENTO DE ECONOMIA E FINANÇAS

CONDIÇÕES DE PAGAMENTO: À VISTA, EM DINHEIRO, EM ATÉ 10 (DEZ) DIAS ÚTIS APÓS A DATA DE EMISSÃO DA NOTA FISCAL.

CONDIÇÕES DE ENTREGA: O FORNECEDOR deverá entregar o material no endereço informado no Edital, em até 10 (DEZ) dias úteis após a data de emissão da Nota Fiscal.

CONDIÇÕES DE GARANTIA: O FORNECEDOR deverá apresentar garantia bancária por valor equivalente a 10% (dez por cento) do valor total da proposta, em nome do Poder Judiciário Federal, em favor do Brasil, em nome do Brasil, em nome do Brasil.



RECIBIDO





LISTA DE SOCIOS QUE INTEGRAN EL SINDICATO DE  
SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE BUENOS AIRES  
ORDENADO ALFABETICAMENTE POR APELLIDOS

- 1. NOMBRE: [REDACTED] APELLIDOS: [REDACTED] CATEGORIA: [REDACTED]
- 2. NOMBRE: [REDACTED] APELLIDOS: [REDACTED] CATEGORIA: [REDACTED]
- 3. NOMBRE: [REDACTED] APELLIDOS: [REDACTED] CATEGORIA: [REDACTED]
- 4. NOMBRE: [REDACTED] APELLIDOS: [REDACTED] CATEGORIA: [REDACTED]
- 5. NOMBRE: [REDACTED] APELLIDOS: [REDACTED] CATEGORIA: [REDACTED]
- 6. NOMBRE: [REDACTED] APELLIDOS: [REDACTED] CATEGORIA: [REDACTED]
- 7. NOMBRE: [REDACTED] APELLIDOS: [REDACTED] CATEGORIA: [REDACTED]
- 8. NOMBRE: [REDACTED] APELLIDOS: [REDACTED] CATEGORIA: [REDACTED]
- 9. NOMBRE: [REDACTED] APELLIDOS: [REDACTED] CATEGORIA: [REDACTED]

LISTA DE SOCIOS QUE INTEGRAN EL SINDICATO

- 10. NOMBRE: [REDACTED] APELLIDOS: [REDACTED] CATEGORIA: [REDACTED]
- 11. NOMBRE: [REDACTED] APELLIDOS: [REDACTED] CATEGORIA: [REDACTED]
- 12. NOMBRE: [REDACTED] APELLIDOS: [REDACTED] CATEGORIA: [REDACTED]
- 13. NOMBRE: [REDACTED] APELLIDOS: [REDACTED] CATEGORIA: [REDACTED]
- 14. NOMBRE: [REDACTED] APELLIDOS: [REDACTED] CATEGORIA: [REDACTED]
- 15. NOMBRE: [REDACTED] APELLIDOS: [REDACTED] CATEGORIA: [REDACTED]

- 16.- NOMBRE: NIQUEL ISIDRO LEGADO Y CIA  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 17.- NOMBRE: OSCAR CASTILLO GARCIA  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: ESTAFETA
- 18.- NOMBRE: PATRICIA HERNANDEZ LOPEZ  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 19.- NOMBRE: MARCELO DEL CARMEN LINDO LAYLA  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 20.- NOMBRE: ROSA ELIANA FLOREDO SANCHEZ DE ALPORA  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL  
 JURISADO TECNICO DE LA FAMILIA
- 21.- NOMBRE: [REDACTED] MARIA ANGELOSA DE LA CRUZ  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 22.- NOMBRE: DEANITA MARGY LINDA MORALES  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 23.- NOMBRE: ROSA ELBA DE LA CRUZ FLOREDO SANCHEZ  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 24.- NOMBRE: JOSE LUIS ANTONIO LINDO LAYLA  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 25.- NOMBRE: [REDACTED] FELICIDAD MORALES SANCHEZ DE ALPORA  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 26.- NOMBRE: ANITA ROSALBA GARCIA SANCHEZ  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: ESTAFETA  
 JURISADO TECNICO DE LA CIVIL
- 27.- NOMBRE: ROY MARILEY MORALES SANCHEZ  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 28.- NOMBRE: EMERSON DE LA CRUZ  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 29.- NOMBRE: VERONICA MORALES SANCHEZ DE ALPORA  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 30.- NOMBRE: ROSALBA LINDO LAYLA  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: ARCHIVISTA
- 31.- NOMBRE: ANA MARIA ROSALBA  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL





- 30.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 31.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 32.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 33.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 34.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 35.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 36.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 37.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 38.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 39.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]

QUEBRO SEÑALADO DE LO CIVIL



- 40.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 41.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 42.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 43.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 44.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 45.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 46.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 47.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]
- 48.- NUMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: [REDACTED]

- 11. NOMBRADO: OFICINA ASISTENTE ESPANOL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 12. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 13. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 14. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 15. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 16. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 17. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 18. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 19. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 20. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 21. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 22. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 23. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 24. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 25. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 26. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 27. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 28. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 29. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.
- 30. NOMBRADO: SECRETARIA ASISTENTE, CIVIL  
 COMISIONADO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO SUBORDINADO.

SECRETARIA ASISTENTE DE LA CIVIL.



66.- NOMBRE: JUAN ROBERTO EVENSEN RAMIREZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: OTORRINO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

67.- NOMBRE: JOSE GUADALUPE RAMIREZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

68.- NOMBRE: GENARLY GUSTAVO MEDINA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

69.- NOMBRE: ANIBAL MAGALI AROCA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

70.- NOMBRE: ANITA YOLANDA TORRES  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

71.- NOMBRE: JULIO SERGIO VALENZUELA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ASESORADO

72.- NOMBRE: GUADALUPE ELIZABETH VALENZUELA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

73.- NOMBRE: YOLANDE MARCELA VALENZUELA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

74.- NOMBRE: ZULMA LUCIA MORALES DE ROSA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ASESORADO

75.- NOMBRE: GILBERTO GONZALEZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ASESORADO

76.- NOMBRE: ANA MARIA VALENZUELA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

77.- NOMBRE: ANITA GUSTAVO VALENZUELA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ASESORADO

78.- NOMBRE: JOSE ANTONIO VALENZUELA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

79.- NOMBRE: ANA LINDA GARCIA RAMIREZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

80.- NOMBRE: ANIBAL LUIS DE LA ROSA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ASESORADO

81.- NOMBRE: ANITA VALENZUELA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL



82. - NOMBRE: MARIA EUGENIA AFANDY VAREAS  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

83. - NOMBRE: MELBA LA RUI XAVIER  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO

84. - NOMBRE: JIMMY RODRIGUEZ MARTINEZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

85. - NOMBRE: CLAUDETTE ESCALANTE PINO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

86. - NOMBRE: NANCY ARACELI HERNANDEZ SALDIVAR  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

87. - NOMBRE: FANNY LETICIA SANDCHEZ MANZANERA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

88. - NOMBRE: ELMA RUIZ GONZALEZ ROSA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

89. - NOMBRE: ROQUEL OSCAR MARTINEZ MAGARIÑA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

90. - NOMBRE: [REDACTED] PEDRO RAMIRO MORALES  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

91. - NOMBRE: [REDACTED] LORAINES DE EXTORA GILGONSON ZARD  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

92. - NOMBRE: [REDACTED] SUSPAR ESTORP FLO JAMPISA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

93. - NOMBRE: NERISZ MARI SARA LARA MORALES  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

94. - NOMBRE: LAURA BELEN GONCHEZ CAMINO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

95. - NOMBRE: JORGE AYLA ZUMEL  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO

96. - NOMBRE: THERESIA GUADALUPE PERERA LINDA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO

2da CIVIL

97. - NOMBRE: MANUEL HERNANDEZ RAMOS RODRIGUEZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL





- 99. - NOMBRE: SERAFIN MARCELO MORALES  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 100. - NOMBRE: CAROLINA ALICIA DE ALONSO PEREZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 101. - NOMBRE: GENTILETA FERRERES DE ALBA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 102. - NOMBRE: DAVID YAN RUPON SUAREZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO
- 103. - NOMBRE: ANA E. MARTINEZ OLIVERO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 104. - NOMBRE: NANCY JOSEF DE VERA GONZALEZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ESTAFETA
- 104. - NOMBRE: JOSE AL. RAMOS RIVERA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 105. - NOMBRE: MIGUEL ANGEL ARCEBASTO PARRA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 106. - NOMBRE: NENNY CONCEPCION ESTAMA BARRERA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL  
JUEGADO PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL
- 107. - NOMBRE: JESUS AMILCAR GARCIA MARTIN  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 108. - NOMBRE: JULIO ALBERTO BUSTAMANTE GONZALEZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO
- 109. - NOMBRE: FRANCIS DE VERA DE VERA MORALES  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 110. - NOMBRE: MARLA ESTHER TORRES RAMIREZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO  
JUEGADO SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL
- 111. - NOMBRE: JUAN CARLOS RIVERA TORO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 112. - NOMBRE: ANA MARIE MARTINEZ SUAREZ DE VERA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ESTAFETA  
JUEGADO PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL
- 113. - NOMBRE: CAROLINA VERA DE VERA MORALES  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO



- 114. NOMBRE: WOLFF ERIC EDUARDO MORALES  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO MEDICAL
- 115. NOMBRE: YIMAZO EDUARDO LUIS  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: ESTADISTA
- 116. NOMBRE: LUCAS PABLO MORALES  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO MEDICAL  
 COMANDO EN JEFE DE DEFENSA SOCIAL
- 117. NOMBRE: MARCELO ROBERTO PERITA  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO MEDICAL
- 118. NOMBRE: CARLOS ALBERTO BARRIO RAO  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: ACTUARIO
- 119. NOMBRE: RUBEN PEDRO PEDI DEVERA  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO MEDICAL  
 COMANDO EN JEFE DE DEFENSA SOCIAL
- 120. NOMBRE: EDUARDO ROBERTO ALDO PEREZ  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO MEDICAL
- 121. NOMBRE: LUCAS ALFONSO PEREZ  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO MEDICAL
- 122. NOMBRE: ANTONIO ROBERTO PEREZ  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO MEDICAL  
 COMANDO EN JEFE DE DEFENSA SOCIAL
- 123. NOMBRE: [REDACTED] PEREZ  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO MEDICAL
- 124. NOMBRE: EDUARDO ALBERTO PEREZ  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO MEDICAL
- 125. NOMBRE: JOSE MANUEL PEREZ  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO MEDICAL
- 126. NOMBRE: JOSE ALBERTO PEREZ  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO MEDICAL  
 COMANDO EN JEFE DE DEFENSA SOCIAL
- 127. NOMBRE: MARCELO ROBERTO PEREZ  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO MEDICAL
- 128. NOMBRE: PEDRO ALBERTO PEREZ  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 CATEGORIA: TECNICO MEDICAL



- 1. [Redacted] [Redacted] [Redacted]
- 2. [Redacted] [Redacted] [Redacted]
- 3. [Redacted] [Redacted] [Redacted]
- 4. [Redacted] [Redacted] [Redacted]
- 5. [Redacted] [Redacted] [Redacted]
- 6. [Redacted] [Redacted] [Redacted]
- 7. [Redacted] [Redacted] [Redacted]
- 8. [Redacted] [Redacted] [Redacted]
- 9. [Redacted] [Redacted] [Redacted]
- 10. [Redacted] [Redacted] [Redacted]

CANTO DEL PODER...

[Faint, mostly illegible text block]

*[Handwritten signature]*





TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

263

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA  
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.  
MÉRIDA, YUCATÁN, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL  
DOS MIL UNO.**

**VISTOS:** Tiénesse por presentados a los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO, con su memorial de fecha dieciséis de agosto del año en curso y anexos que le acompañan, recibido por este Tribunal, el día diecisiete del propio mes y año; mediante el cual presenta el padrón actualizado de socios que integran el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, hasta el día quince de agosto del año en curso. Agréguese dicho escrito y la documentación anexa al mismo, a los antecedentes de ese Sindicato y cúmplase lo conducente.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado,

TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA,  
YUCATÁN, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.-----

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**VISTOS:** Para resolver respecto a la solicitud del cambio de directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES y:-----

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Con fecha veintinueve de junio del año en curso, se presentó ante esta autoridad un memorial el día treinta del propio mes y año, suscrito por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, en el cual solicitó a esta autoridad el registro de la elección de la nueva directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", para el periodo comprendido del uno de julio del año dos mil, al uno de diciembre del año dos mil dos, al cual acompañó los siguientes documentos: solicitud de fecha uno de marzo que se le hizo a la directiva de ese sindicato para convocar a Asamblea General Extraordinaria; convocatoria de fecha uno de abril, expedida para celebrar Asamblea Extraordinaria el día veinte de abril del año dos mil; copia del acta de la primera asamblea de fecha veinte de abril del dos mil; segunda convocatoria de fecha veinte de abril del año dos mil para llevar a efecto la Asamblea Extraordinaria el día veinte de junio y copia del acta de esa última asamblea.-----

**SEGUNDO.-** Con fecha diecisiete de agosto del año en curso, los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO presentaron un memorial, al cual anexaron copia del padrón actualizado de los socios que integran dicho sindicato.-----

**TERCERO.-** Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, este Tribunal dictó un acuerdo, en el cual ordenó acumular la documentación a los autos del expediente de dicho sindicato. Y -----

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que este Tribunal es competente para conocer del registro de los cambios de las directivas de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con el artículo 136, fracciones III y V, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y

Municipios de Yucatán, los sindicatos tienen la obligación de comunicar las altas y las bajas de sus miembros dentro de los diez días siguientes a que estas ocurrieren, disposición que permite a dicho sindicato y a este Tribunal integrar y mantener actualizado el padrón de sindicalizados. Este Tribunal, a la presente fecha cuenta con un padrón de socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que data del quince de agosto del año dos mil uno, en el cual se encuentran registrados ante este Tribunal un total de ciento treinta y cinco socios, a quienes esta autoridad les reconoce, por así estar registrados su calidad de socios de dicho sindicato.-----

Previo estudio de los documentos exhibidos se: -----

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO.-** Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75, fracción II, demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, ha procedido la solicitud de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hecha por el C. Luis Enrique Rodríguez Quinones por los motivos y fundamentos legales expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.-----

**SEGUNDO.-** Regístrese el nuevo comité ejecutivo que fungirá para el periodo comprendido del uno de junio del año dos mil, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, mismo que quedó integrado de la siguiente manera: -----

**SECRETARIO GENERAL:** LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUINONE.-----

**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ BORGES.-----

**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** EDUARDO GABRIEL ALCOZER TORRE.-----

**SECRETARIO DE CONFLICTOS:** WENDY MARLENE LARA MONTEJO.-----

**SECRETARIO DE FINANZAS:** GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA.-

**SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:** CARLOS HERNAN RAMÍREZ OJEDA.-----

**SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA:** HERMES LORETO BONILLA CSATAÑEDA.-----

**REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN:** CRECENCIA CIAU COH.-----

**TERCERO.-** Anéxese al cuadernillo número 03/983 que se le ha asignado; regístrese el comité directivo en cuestión para el periodo señalado en la forma que corresponda. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida.-----

**CUARTO.-** Notifíquese y cúmplase.- Fundamento: los artículos antes invocados de la Ley de la materia.- Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje



para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MEXICO

FECHA 18  
ABOGADO HÉCTOR HERRERA HEREDIA

REPRESENTANTE DEL SUPERIOR  
L. GONZALEZ GARCIA  
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES  
JOAQUIN GONZALEZ GARCIA  
SECRETARIO  
DR. RAFAEL FERRER GONZALEZ



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

EXPEDIENTE NUMERO: R.S. 03/203

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ,

DOMICILIO: CALLE 111 CRUCELO No. 503- R (COR. S)-A  
y 52 COL. DEL TO. ORENON  
POBLACION: MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha VEINTIUNO de AGOSTO del año DOS MIL UNO, dió un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejada con su original, en estos momentos en que son las 3:50 horas del día Trentayoro de AGOSTO del año DOS MIL UNO.

Lic. L. S. Enriquez Rodriguez Rodriguez

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE CONCILIACION, HAY QUE LE ENTREGAR PARA SU CONFORMIDAD Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTANDO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL EN [REDACTED] LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE [REDACTED] [REDACTED], LE ENTREGO EL PRESENTE ACUERDO. D.Y.M.



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUIN GASCA MEDINA,  
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO

Calle [REDACTED] No. [REDACTED] Mérida, Yucatan, México.





TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

EXPEDIENTE NUMERO: R.S 03/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES

DOMICILIO: CALLE 114 Circuito NO. 503 K por 50 A  
50 COL. DELIO MORENO.  
POBLACION: MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha TRAYUDA de AGOSTO del año DOS MIL NOVECIENTOS, dió un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 13:55 horas del día Treinta y uno de AGOSTO del año DOS MIL NOVECIENTOS.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, NISIO QUE LE NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SEYANDO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES, QUIEN SE IDENTIFICA CO SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO [REDACTED], LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO. DOY FE.

*Lic. Luis Enrique Rodriguez Quiñones*

*[Handwritten signature]*



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO  
C. JOAQUIN GAZCA MEDINA,  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO

Calles [REDACTED] No. [REDACTED] Mérida, Yucatán,  
México.

422

014

... (faded text) ...

... (faded text) ...

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

... (faded text) ...

... (faded text) ...

... (faded text) ...

... (faded text) ...

... (faded text) ...

... (faded text) ...







TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

EXPEDIENTE NUMERO: R.S 03/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES

DOMICILIO: CALLE 111 Circuito No. 503 K por 60 A  
y 62 COL. DELIO MORENO.  
POBLACION: MERIDA, YUCATAN, MEXICO.



En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha TREINTA de AGOSTO del año DOS MIL UNO, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 13:55 horas del día Trentayuno de AGOSTO del año DOS MIL UNO.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTANDO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL EL [REDACTED] LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO [REDACTED] LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO. DOY FE.



ATENTAMENTE  
JOAQUIN GAZCA MEDINA,  
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA,  
YUCATÁN, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.**

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**VISTOS:** Para resolver respecto a la solicitud del cambio de directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES y:-----

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Con fecha veintinueve de junio del año en curso, se presentó ante esta autoridad un memorial el día treinta del propio mes y año, suscrito por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, en el cual solicitó a esta autoridad el registro de la elección de la nueva directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", para el período comprendido del uno de julio del año dos mil, al uno de diciembre del año dos mil dos, al cual acompañó los siguientes documentos: solicitud de fecha uno de marzo que se le hizo a la directiva de ese sindicato para convocar a Asamblea General Extraordinaria; convocatoria de fecha uno de abril, expedida para celebrar Asamblea Extraordinaria el día veinte de abril del año dos mil; copia del acta de la primera asamblea de fecha veinte de abril del dos mil; segunda convocatoria de fecha veinte de abril del año dos mil para llevar a efecto la Asamblea Extraordinaria el día veinte de junio y copia del acta de esa última asamblea.-----

**SEGUNDO.-** Con fecha diecisiete de agosto del año en curso, los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO presentaron un memorial, al cual anexaron copia del padrón actualizado de los socios que integran dicho sindicato.-----

**TERCERO.-** Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, este Tribunal dictó un acuerdo, en el cual ordenó acumular la documentación a los autos del expediente de dicho sindicato. Y .-----

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que este Tribunal es competente para conocer del registro de los cambios de las directivas de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con el artículo 136, fracciones III y V, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y

Municipios de Yucatán, los sindicatos tienen la obligación de comunicar las altas y las bajas de sus miembros dentro de los diez días siguientes a que estas ocurrieren, disposición que permite a dicho sindicato y a este Tribunal integrar y mantener actualizado el padrón de sindicalizados. Este Tribunal, a la presente fecha cuenta con un padrón de socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que data del quince de agosto del año dos mil uno, en el cual se encuentran registrados ante este Tribunal un total de ciento treinta y cinco socios, a quienes esta autoridad les reconoce, por así estar registrados su calidad de socios de dicho sindicato.

Previo estudio de los documentos exhibidos se: -----

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75, fracción II, demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, ha procedido la solicitud de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hecha por el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones por los motivos y fundamentos legales expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Regístrese el nuevo comité ejecutivo que fungirá para el periodo comprendido del uno de junio del año dos mil, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, mismo que quedó integrado de la siguiente manera: -----

**SECRETARIO GENERAL:** LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUINÓNE.

**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ BORGES.

**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** EDUARDO GABRIEL ALCOCCER TORRE.

**SECRETARIO DE CONFLICTOS:** WENDY MARLENE LARA MONTEJO.

**SECRETARIO DE FINANZAS:** GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA.

**SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:** CARLOS HERNAN RAMÍREZ OJEDA.

**SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA:** HERMES LORETÓ BONILLA CSATAÑEDA.

**REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN:** CRECENCIA CIAU COH.

**TERCERO.-** Anéxese al cuadernillo número 03/983 que se le ha asignado; regístrese el comité directivo en cuestión para el periodo señalado en la forma que corresponda. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida.

**CUARTO.-** Notifíquese y cúmplase.- Fundamento: los artículos antes invocados de la Ley de la materia.- Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia  
del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del  
Secretario que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol  
González. LO CERTIFICO.



PRESIDENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO  
REPRESENTANTE DEL  
PODER PUBLICO

REPRESENTANTE DE LOS  
TRABAJADORES

LIC. GASPAR M. ZAVALAETA PAZ

JOAQUIN BURGOS RODRIGUEZ

SECRETARIO

LIC. RAFAEL O. FERRIOL GONZALEZ





1958

SR. ALBERTO NICOLAS SANCHEZ COMO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATAN. = = = = =

CERTIFICO: que las presentes copias fotostaticas son fides y --  
exactas del original de donas procedente obran en poder de este Sindi-  
cato. Y para debida constancia se expide la presente certificación cons-  
tante de tres fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de  
Yucatán, México a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dos.-



En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las quince horas del día veinte de abril del año dos mil dos, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local del predio marcado con el número ochocientos treinta y cuatro letra A. de la calle Ocho y Once Circuito por Sesenta y Seis A. de la Colonia Castilla Cámara de esta ciudad, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista de asistencia. - II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea. - III.- Lectura del Orden del Día. - IV.- El informe que rindió el Comité Ejecutivo con relación a las gestiones que realizaron para obtener la firma del Contrato Colectivo de trabajo el cual será celebrado entre dicho H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. - V.- Las medidas que la Asamblea tomará de acuerdo con el resultado del informe rendido por el Comité Ejecutivo con la remisión que le fué encomendada. - VI.- Clausura de la Asamblea. - En este acto y en cumplimiento del primer punto del orden del día el Secretario de actas y acuerdos pasó lista de asistencia, seguidamente el Secretario General declaró estar legalmente constituida la Asamblea por encontrarse reunida más de las dos terceras partes de los socios de este Sindicato, seguidamente el Secretario de Actas y Acuerdos realiza la lectura del Orden del día y una vez hecha manifiesta que existe quórum por estar presente más de las dos terceras partes de los socios de este Sindicato y una vez hecha las mismas se pasa al cuarto punto que consiste: El informe que rindió el Comité Ejecutivo con relación a las gestiones que realizaron para obtener la firma del Contrato Colectivo de trabajo el cual será celebrado entre el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este Sindicato; en el que el Secretario General en uso de la palabra manifiesta a la Asamblea que con fecha doce del mes de noviembre del año próximo

pasado, se entregó por el Comité Ejecutivo de este Sindicato el Contrato Colectivo del cual se pretende su aprobación al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien manifestó que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la entrega de dicho contrato daría a conocer a éste Sindicato una contestación de la solicitud de la firma del referido Contrato Colectivo, habiendo transcurrido hasta la presente fecha más de tres meses, sin que se haya obtenido una respuesta por parte del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Seguidamente en cumplimiento del punto quinto del Orden del día se solicita a los integrantes e miembros de esta asamblea propongan las medidas que se tomarán a fin de obtener por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la firma del Contrato Colectivo que le fue presentado; en uso de la palabra el Socio  Andrés Eligio Canul Díaz manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria; por estarse violando los derechos del Sindicato, al negarse tácitamente el Tribunal Superior de Justicia del Estado a firmar el contrato colectivo de trabajo que debería celebrarse entre ambos lo que procede en este caso es hacer uso del Derecho de Huelga por lo que en este acto propongo que se emplace a Huelga al Tribunal Superior de Justicia del Estado a fin de que firme dicho contrato; a su mismo a fin de obtener la Firma del contrato se solicita se lleven a cabo todos los trámites necesarios ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; seguidamente por no haber más propuestas que se hayan hecho se pone a votación de la asamblea la propuesta del Socio  Andrés Eligio Canul Díaz, la cual se aprueba por unanimidad de votos de todos los presentes

que integran esta Asamblea y se comisiona al Comité Ejecutivo de este Sindicato para que realice los trámites correspondientes de emplazamiento ante el mencionado Tribunal Burocrático. Finalmente, por no haber más asuntos que tratar, se clausura la asamblea, levantándose la presente acta, misma que firman todos los asistentes.

	Luis Enrique Rodríguez Quiñones	
	Patricia Herrera Jacó	
	Egine Arco Escalante	
	Roberto Juárez Sandoval	
	Rocío de Fátima Carillo Aguilar	
	Rafael de la Cruz Hernández	
	Margarita del C. Castro Chali	
	Maikel Esteban Olvera	
	Daniel R. Dávila Pava	
	María del Socorro Bore	
	C. Patricia E. Sells Reyes	
	Reclia Palomo Cifuentes	
	Luis E. Lirio Sandoval	
	María del Socorro Dagoberto Quiroz	
	Elena Hilda González Sosa	
	Adelcy Yvonne Irineo Rosales	
	Carmen Lilia Ob	
	Alma Cingera Puerto	
	Laura S. Sánchez	
	María Teresa Catina Díaz	
	Héctor B. Mco	
	Miguel Oscar Martínez Manduraga	
	Wendy Lora Nájera	
	Alma Rocío Pava	
	César Teodoro Pae Jauriga	
	Andrés Eugenio Corral Díaz	



Lourdes Solguren Truc  
 Ferrn Sanchez Manago  
 Oscar Ariel Castillo (Carmel  
 Lisa Dina Urquiza  
 José Del Real  
 Gladys Mercedes Hernandez  
 Julia E. Alvaroz Oy  
 Beatriz Castro Medina  
 Eusebio Diaz Cervantes  
 Carlos Ramirez Diaz  
 Manuel Humberto Gonzalez  
 Eduardo Alvaroz  
 Dulce Maria K. Montoya  
 Emilda Lopez  
 Beatriz Ayala Simé  
 Martha Lina  
 Carlos Sanchez Boges  
 Esther G. Lina  
 Alberto Lina  
 Jose Luis  
 He Esther Tejeda G  
 Jedd's Real Maria  
 Hermes Bailla Cugtaneda  
 Pedro Antonio Cruz Gonzalez  
 GRACE MARCELA GARCIA SOZA  
 Selene Jimenez-Carolina Marquez  
 Jose Manuel Del Real  
 Manuel V. Rubio Lorenzana  
 Geny Mendez Real  
 Luis Gustavo Santos Cotayo  
 Andrea Guadalupe Jimenez Perez  
 David Tolosa S.  
 Jose E. Merino Jimenez  
 Flor Flores Castellanos  
 Nancy Concepción Lizama Novelo

[Faint handwritten notes and signatures, including a large signature that appears to be "Miguel" and another that looks like "Miguel" or "Miguelito".]

DRECA CAMPOS

Ribely Gaud Edup  
Virginia Garmal Ponce  
Nalia Surores Rio

Wilbert Vidal Poch  
Maribel Fariña + Lina  
Maribel Corillo Salas  
Aurora Nah Escala

José Luis Miranda Cavich Chi  
María Cauch MOXC  
Charlie Mariza Cruz  
Aurelita Socy González

Juan Carlos González U.  
Line 2 Cine Vaquez  
Gabudis Gpe. Perera Gada

Diego Esperanza Braga  
Jorge Luis Arca Jimenez  
Amelia L. Cabrera G.  
Jose E. Castro

Helioce Returro Pérez Hultora  
Lic. Miguel Angel Prieto Chay  
José Felipe Lavalle Burgos

Luis Fernando Dorado Cancho  
Alfredo Antonio Campos Fernandez

Ma. Angélica Delacruz E.  
Ruben Foo. Poch. C.

Luceli Mateo Sabido  
Mariza Polanco Sabido  
El Comd. Ayil Ortegón

JERONIMO ESCALANTE  
Ibucio Inyana Corillo

María Teresa de Jesús Cetina Dzul  
Maylin Aguilar Esquivel  
Vickie Aguilar Cas. Sagido

~~Handwritten signature~~  
Handwritten signature  
Handwritten signature

Handwritten signature  
Handwritten signature  
Handwritten signature

Handwritten signature  
Handwritten signature

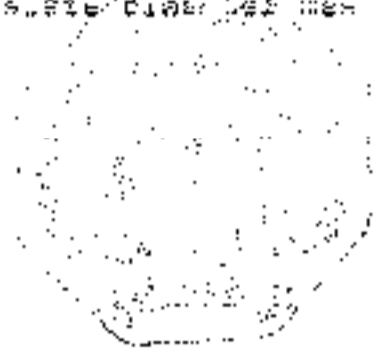
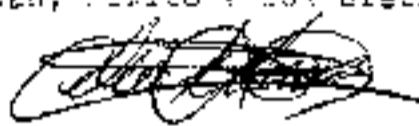
Handwritten signature  
Handwritten signature  
Handwritten signature

Handwritten signature  
Handwritten signature



27  
CARLOS ALBERTO NICOLAS GARCHEZ DEAGOS SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS  
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATAN. = = = = =

CERTIFICADO: Que las presentes copias fotostaticas son fieles y  
exactas del original de donde procede que obra en el Libro de Actas  
del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certi  
ficación consistente de tres fojas útiles en la Ciudad de Mérida, capi  
tal del Estado de Yucatán, México a los diecisiete días del mes de  
mayo de 1964 al día.



En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las quince horas del día dieciseis de octubre del año dos mil - - - estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local del predio marcado con el número ochocientos treinta y cuatro letra A. de la calle Ciento Once Circuito por Sesenta y Seis A. de la Colonia Castilla Cámara de esta Ciudad, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada de conformidad con el siguiente orden del día: I. - Lista de asistencia - II. - Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea - III. - Lectura del Orden del Día - IV. - La aprobación de la Asamblea General para la elaboración de un Contrato Colectivo de trabajo - - - el cual será celebrado y entre el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán - V. - La presentación, de ser aprobada dicho Contrato al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, representado por el H. Pleno del mismo, para su análisis y Firma - VI. - Clausura de la Asamblea - En este acto y en cumplimiento del primer punto del orden del día el Secretario de actas y acuerdos pasó lista de asistencia, seguidamente el Secretario General declara estar legalmente constituida la Asamblea por encontrarse reunida más de las dos terceras partes de los socios de este Sindicato, seguidamente el Secretario de Actas y Acuerdos realiza la lectura del Orden del día y una vez hecho manifiesta que existe quorum por estar presente más de las dos terceras partes de los socios de este Sindicato y una vez hecho las mismas se pasa al cuarto punto que consiste en la aprobación de la Asamblea General para la elaboración de un Contrato Colectivo de trabajo el cual será celebrado entre el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y seguidamente se sometió a votación de los miembros la aprobación del referido Contrato Colectivo, aprobándose por unanimidad







Stain Gabriel Santa Cruz

(Handwritten initials)

Rocio de Fátima Sorilla Aguilar

(Handwritten signature)

Adriana Gómez Hernández

(Handwritten signature)

Aracely del C. Canto Chali

(Handwritten signature)

Mónica E. Estrada Pérez

(Handwritten signature)

Jaime R. Durán Parra

(Handwritten signature)

María Mercedes Buz

(Handwritten signature)

Jose Clara Pizarro E.

(Handwritten signature)

C. Patricia E. Solís Rojas

(Handwritten signature)

Cecilia Palomo Cifuentes

(Handwritten signature)

Luz C. Cordero

(Handwritten signature)

Maria Soledad Dogui Guerra

(Handwritten signature)

Elma Pabli Casariego Jara

(Handwritten signature)

Héctor Yawik Intención Ramírez

(Handwritten signature)

Caro María Quirós Cab

(Handwritten signature)

Alma Cordero Puerto

(Handwritten signature)

Laura S. Sánchez

(Handwritten signature)

Maria Teresa Ceballos Díaz

(Handwritten signature)

Pedro Benítez U.

(Handwritten signature)

Miguel Martínez Machiagua

(Handwritten signature)

Wendy M. Lora M

(Handwritten signature)

Carmel Egidio Puj Lavigne

(Handwritten signature)

Alma Pérez Pardo

(Handwritten signature)

Andrés Eligio Canal Ortiz

(Handwritten signature)

Lourdes Solórzano Torres

(Handwritten signature)

Fanny Sánchez Marrero

(Handwritten signature)

Oscar Ariel Castillo Caamal

(Handwritten signature)

Ana P. Ortiz Vazquez

(Handwritten signature)

Graciela Mercedes Hernández

(Handwritten signature)

Isidoro Del Pozo

(Handwritten signature)

Julio E. Albarrán Oy

(Handwritten signature)

Beatriz Castro Medina

(Handwritten signature)

Ernesto Díaz Cervera

(Handwritten signature)

Carlos Acosta Benítez Jara

(Handwritten signature)

MANUEL HONORATO GÓMEZ MARTÍN

(Handwritten signature)

Edwina Reyes Torres

(Handwritten signature)



- 77 Juan Carlos Amador M.
- 78 Lina L. Cruz Obispo
- 79 Gerardo Epe. Perera Ojeda
- 80 Diego Sabararis Braga
- 81 Jose Luis Armando Cavallari
- 82 Jose Luis Arella Jimenez
- 83 Estrella de Cabrera G.
- 84 Jose I. Canto
- 85 Helio Antonio Lima Antunes
- 86 Miguel A. Angier Chau
- 87 Jose Fel. de Lavalle Burgos
- 88 Alfredo Antonio Campañ Fernandez
- 89 Mr. Angelico De la Cruz
- 90 Alma R. Perera Calonge
- 91 Robert Fernando Perich
- 92 Mariza Polanco Sabido
- 93 Raylin Aguilar Esquivel
- 94 Luceli Matos Sabido
- 95 El Hacer del Ortega
- 96 Enrique Escamilla
- 97 Isabel Ingrid Castillo
- 98 Maria Teresa del Jesus Cetina Paul

*[Handwritten signatures and scribbles corresponding to the list items, including a large circular scribble at the top and several smaller ones throughout.]*





CARLOS ALBERTO MIGUEL SANCHEZ BONGER SECRETARIO DE ACTAS Y RECUERDOS  
DEL SINDICATO DE INDEPENDENCIA AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATAN. - - - - -

CERTIFICADO: Que las presentes copias fotostaticas son fidedignas y  
exactas del original de donde procede que obra en el libro de actas  
del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certi-  
ficación constando de tres fojas utiles en la ciudad de Mérida, Ca-  
pital del Estado de Yucatán, México a los dieciséis días del mes  
de mayo de dos mil dos.-



EXPEDIENTE NUMERO: R.S. 03/983

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO



NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES.

DOMICILIO: CALLE 111 Cricueto No. 503- B por 60-A y 62 COL. "DELIO MORENO"  
POBLACION: MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha VEINTISIETE de AGOSTO del año DOS MIL UNO, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 13:50 horas del día Veintayuno de AGOSTO del año DOS MIL UNO.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ESTANDO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL EL LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO , LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO. DOY FE.



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

*[Signature]*  
LIC. JOAQUIN GARZA MEDINA.  
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO



013

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA  
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.  
MÉRIDA, YUCATÁN, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL  
DOS MIL UNO.

VISTOS: Tiénesse por presentados a los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUINONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO, con su memorial de fecha dieciséis de agosto del año en curso y anexos que le acompañan, recibido por este Tribunal, el día diecisiete del propio mes y año; mediante el cual presenta el padrón actualizado de socios que integran el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, hasta el día quince de agosto del año en curso. Agréguese dicho escrito y la documentación anexa al mismo, a los antecedentes de dicho Sindicato y cúmplase lo conducente.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO.



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS  
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ES-  
TADO DE YUCATAN

CERTIFICADO: Que las presentes copias fotostaticas son fieles  
y exactas del original de donde procede que obran en poder de este  
Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certifica-  
cion constante de dos fojas utiles en la Ciudad de Mérida, Capital  
del Estado de Yucatán, México a los diecisiete días del mes de mayo  
de dos mil dos.






... (10) ... parte demandada.

Por lo que queda y con fundamento en los artículos 90, 95 Fracciones I y II, 99 y 100 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Fracciones de artículos y los artículos 120 Fracciones I, II, III, XII y XIII de la Ley Federal del Trabajo de aplicación en materia...

H. V. H. de la Presidencia del Tribunal, enérgica y responsablemente pedimos nos tenga por presentados con este memorial y documentos que acompañamos solicitando que dentro del término de Ley se notifique y compare para la firma del contrato colectivo al Tribunal Superior de Justicia del Estado, representado por su presidente y este cuerpo colegiado señale y autorice su personal o abogado para el fin de en la audiencia respectiva y asistido señalamos para tal efecto para que nos representen y asesoren, asistiendo a las audiencias con carácter de abogados en derecho Francisco Agustino Ray Contreras y/o José Luis Geta Barrera, a quienes les ofrecemos poder bastante y cubierto para asistir a las audiencias, rebatir las propuestas de la contraparte o aceptar las peticiones, condiciones y estipulaciones de todo el cuanto fincan o consisten en nuestra representación, autorizando para que interpongan toda clase de recursos inclusive el juicio de amparo y compare todas las partes legales, dicha resolución de que en caso de la negativa de la parte nacional de firmar el contrato colectivo se declare existente y conforme a derecho el estado de la huelga.

Presentamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dos.

HERNÉS LOPEZ

PRESENCIA CIAU EDI.



PLIEGO QUE CONTIENE LAS PETICIONES FORMULADAS POR LA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. Y EN CUMPLIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FEBRA DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA QUE SE SOLICITA LA FIRMA DEL CONTRATO COLECTIVO DEL REFERIDO SINDICATO CON EL ESTABLECIMIENTO DE HUELGA, SIENDO EL SIGUIENTE:

I.- Que reconozca el Tribunal Superior de Justicia del Estado, representado por su presidente, la calidad y personalidad de los componentes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, como empleados del Poder Judicial del Estado.

II.- Que previo a su análisis y discusión se firme el Contrato colectivo de Trabajo, del cual se le hace entrega con el respectivo emplazamiento.

III.- Que oportunamente conteste al presente pliego peticionario manifestando su conformidad con el mismo o exponiendo las razones legales para el caso de oposición, con alguna de las cláusulas del contrato.

IV.- Que manifieste a este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje a los Trabajadores al Servicio del Estado, las condiciones y las respectivos guardias que deben haber para el caso de tener que llevarse a cabo el estallido de huelga.

Protestamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil dos.

*(Handwritten signatures and scribbles)*

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
13:00 hrs.  
17 MAY 2002

**RECIBIDO**  
con una copia para traslado y cuatro anexos.

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

EXPEDIENTE NUMERO: R.S 03/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES

DOMICILIO: CALLE 111 Circuito No. 503 K por 60 A  
y 62 COL. DELIO MORENO.  
POBLACION: MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha TREINTA de AGOSTO del año DOS MIL UNO, dió un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejada con su original, en estos momentos en que son las 13:55 horas del día Treinta y uno de AGOSTO del año DOS MIL UNO.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTANDO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL EL LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO. DOY FE.



ATENTAMENTE

JUAN GAZCA MEDINA  
TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO

Calle 47 X 60 No. 425 Depto 21 "Altos Edificio ISSTEY", Mérida, Yucatán, México.



**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA,  
YUCATÁN, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.**-----

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**VISTOS:** Para resolver respecto a la solicitud del cambio de directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES y:-----

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Con fecha veintinueve de junio del año en curso, se presentó ante esta autoridad un memorial el día treinta del propio mes y año, suscrito por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, en el cual solicitó a esta autoridad el registro de la elección de la nueva directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", para el periodo comprendido del uno de julio del año dos mil, al uno de diciembre del año dos mil dos, al cual acompañó los siguientes documentos: solicitud de fecha uno de marzo que se le hizo a la directiva de ese sindicato para convocar a Asamblea General Extraordinaria; convocatoria de fecha uno de abril, expedida para celebrar Asamblea Extraordinaria el día veinte de abril del año dos mil; copia del acta de la primera asamblea de fecha veinte de abril del dos mil; segunda convocatoria de fecha veinte de abril del año dos mil para llevar a efecto la Asamblea Extraordinaria el día veinte de junio y copia del acta de esa última asamblea.-----

**SEGUNDO.-** Con fecha diecisiete de agosto del año en curso, los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO presentaron un memorial, al cual anexaron copia del padrón actualizado de los socios que integran dicho sindicato.-----

**TERCERO.-** Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, este Tribunal dictó un acuerdo, en el cual ordenó acumular la documentación a los autos del expediente de dicho sindicato. Y -----

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que este Tribunal es competente para conocer del registro de los cambios de las directivas de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con el artículo 136, fracciones III y V, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y

Municipios de Yucatán, los sindicatos tienen la obligación de comunicar las altas y las bajas de sus miembros dentro de los diez días siguientes a que estas ocurrieren, disposición que permite a dicho sindicato y a este Tribunal integrar y mantener actualizado el padrón de sindicalizados. Este Tribunal, a la presente fecha cuenta con un padrón de socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que data del quince de agosto del año dos mil uno, en el cual se encuentran registrados ante este Tribunal un total de ciento treinta y cinco socios, a quienes esta autoridad les reconoce, por así estar registrados su calidad de socios de dicho sindicato.

Previo estudio de los documentos exhibidos se: -----

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75, fracción II, demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, ha procedido la solicitud de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hecha por el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones por los motivos y fundamentos legales expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Regístrese el nuevo comité ejecutivo que fungirá para el periodo comprendido del uno de junio del año dos mil, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, mismo que quedó integrado de la siguiente manera: -----

**SECRETARIO GENERAL:** LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONE.

**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ BORGES.

**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** EDUARDO GABRIEL ALCOCER TORRE.

**SECRETARIO DE CONFLICTOS:** WENDY MARLENE LARA MONTEJO.

**SECRETARIO DE FINANZAS:** GASPAR ISIDRO FUC JAURIGA.

**SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:** CARLOS HERNAN RAMÍREZ OJEDA.

**SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA:** HERMES LORETO BONILLA CSATAÑEDA.

**REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN:** CRECENCIA CIAU COH.

**TERCERO.-** Anéxese al cuadernillo número 03/983 que se le ha asignado; regístrese el comité directivo en cuestión para el periodo señalado en la forma que corresponda. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida.

**CUARTO.-** Notifíquese y cúmplase.- Fundamento: los artículos antes invocados de la Ley de la materia.- Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia  
del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del  
Secretario que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol  
González. LO CERTIFICO.



**PRESIDENTE**

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**REPRESENTANTE DEL  
PODER PUBLICO**

**REPRESENTANTE DE LOS  
TRABAJADORES**

**LIC. CASPAR M. ZAVALETA PAZ**

**JOAQUIN BURGOS RODRIGUEZ**

**SECRETARIO**

**LIC. RAFAEL O. FERRIOL GONZALEZ**



CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORBES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATAN. \* \* \* \* \*

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostaticas son fieles y --  
exactas del original de donde proceden que obran en poder de este Sindi-  
cato. Y para debida constancia se expide la presente certificaci6n con-  
tante de tres fojas 6tiles en la Ciudad de M6rida, Capital del Estado de  
Yucat6n, M6xico a los diecisiete dias del mes de mayo de dos mil dos.





En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las quince horas del día veinte de abril del año dos mil dos, estando reunidas los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local del predio marcado con el letra la calle de la Estancia de esta ciudad, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista de asistencia.- II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea.- III.- Lectura del Orden del Día.- IV.- El informe que rendirá el Comité Ejecutivo con relación a las gestiones que realizaron para obtener la firma del Contrato Colectivo de trabajo el cual será celebrado entre dicho H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y éste Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. V.- Las medidas que la Asamblea tomará de acuerdo con el resultado del informe rendido por el Comité Ejecutivo con la comisión que le fué encomendada.- VI.- Clausura de la Asamblea.- En este acto y en cumplimiento del primer punto del orden del día el Secretario de actas y acuerdos pasó lista de asistencia, seguidamente el Secretario General declara estar legalmente constituida la Asamblea por encontrarse reunido más de las dos terceras partes de los Socios de éste Sindicato, seguidamente el Secretario de Actas y Acuerdos realiza la lectura del Orden del día y una vez hecha mani fiesta que existe quórum por estar presente más de las dos terceras partes de los socios de éste Sindicato y una vez hecha las mismas se pasa al cuarto punto que consiste El informe que rendirá el Comité Ejecutivo con relación a las gestiones que realizaron para obtener la firma del Contrato Colectivo de trabajo el cual será celebrado entre el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y éste Sindicato, en el que el Secretario General en uso de la palabra mani fiesta a la Asamblea que con fecha doce del mes de noviembre del año próximo

pasado, se entregó por el Comité Ejecutivo de este Sindicato el Contrato Colectivo del cual se pretende su aprobación al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien manifestó que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la entrega de dicho contrato daría a conocer a este Sindicato una contestación de la solicitud de la firma del referido Contrato Colectivo, habiendo transcurrido hasta la presente fecha más de tres meses, sin que se haya obtenido una respuesta por parte del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Seguidamente en cumplimiento del punto quinto del Orden del día se solicita a los integrantes o miembros de esta asamblea propongan las medidas que se tomarán a fin de obtener por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la firma del Contrato Colectivo que le fue presentado, en uso de la palabra el Socio  Andrés Eligio Canul Díaz manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria, por estarse violando los derechos del Sindicato, al negarse tácitamente el Tribunal Superior de Justicia del Estado a firmar el contrato colectivo de trabajo que debería celebrarse entre ambos la que procede en este caso es hacer uso del Derecho de Huelga por lo que en este acto proponga que se emplace a Huelga al Tribunal Superior de Justicia del Estado a fin de que firme dicho contrato, a su mismo a fin de obtener la firma del contrato se solicita se lleven a cabo todos los trámites necesarios ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; seguidamente por no haber más propuestas que se hayan hecho se pone a votación de la asamblea la propuesta del Socio  Andrés Eligio Canul Díaz, la cual se aprueba por unanimidad de votos de todos los presentes

que integran esta Asamblea y se comisiona al Comité Ejecutivo de este Sindicato para que realice los trámites correspondientes de emplazamiento ante el mencionado Tribunal Burocrático. Finalmente por no haber más asuntos que tratar, se clausura la asamblea, levantándose la presente acta, misma que firman todos los asistentes.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Lourdes Salgueiro Truc  
 Tamar Sánchez Naranjo  
 Oscar Ariel Castillo (Carmel)  
 Ana Dora Viquez  
 José Deul. Poot  
 Guadalupe Macabuco Hernández  
 Julia E. Albarran Oy  
 Beatriz Costa Medina  
 Ernesto Díaz Guzmán  
 Ismael Ruelas Gait  
 Manuel Humberto Escobedo Masín  
 Eduardo Álvarez Lozano  
 Dulce María Ríos Monterde  
 Emilda López  
 Beatriz Avila Goni  
 Martha Lina  
 Carlos Sánchez Borges  
 Esthela Gills Coum  
 Alberto Hernández Luvacho  
 José Luis  
 Ma. Esther Tejeda G.  
 Freddy Raúl Marín  
 Hermes Benita Pastaneda  
 Pedro Rodrigo Chas Escobar  
 GRACE MARCELA GARCIA SARA  
 Sergio Víctor CARRERA MARGUENZA  
 José Miguel Dal Zec  
 Manuel J. Rubio Lorenzana  
 Geny Mender Ayala  
 Luis Gustavo Santos Cotejo  
 Andrea Guadalupe Padilla Pérez  
 David Tolosa S.  
 Ana E. Martínez Pantoja  
 Flor Flores Castellanos  
 Wendy Concepción Lizama Nájera



[Illegible handwritten signature or stamp]



ORSEA CAMPOS

Rubely Carol Edeq  
Virginia Coanal Pando  
Nana Surores Rio

Libert Vidal Poch  
Marily Fortit Los  
Maribel Conillo Salva  
Aurora Noh Escudo

Jose Luis Armando Cavich Chi  
Maria Curch MOXC  
Charlie Maiza Cruz  
Angelito Sosa Gonzalez  
Don Juan Carlos Gonzalez II

Lina I Cruz Vazquez  
Gentudis Gpe. Perera Ojeda  
Niega Soberanis Oraga  
Jose Luis Arca Ilanice

Amelia A. Cabrera Py  
Jose E. Castro  
Melchor Octavio Pizarro Herrera

Miguel Angel Arquez Chay  
Jose Felice Lavalle Burgos  
Luis Fernando Dorado Canda

Alfredo Antonio Campa Fernandez  
Ma. Angelica Delacruz E. Valenzuela II  
Ruben Foo. Poch C.

Luceli Mafes Sabido  
Maiza Polanco Sabido  
Mildred Ayil Ortigosa

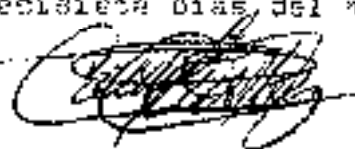
JERONIMO ESCOBARTE  
Tiburcio Irgara Corillo  
Marisa Tereasa de Jesus Cetina Dzul

Haylin Aguilar Esquivel  
Lucheth Aruzy Can Sepilera

*[Handwritten signatures and scribbles, including names like 'Ruben', 'Marily', 'Maribel', 'Aurora', 'Jose Luis', 'Maria', 'Charlie', 'Angelito', 'Don Juan', 'Lina', 'Gentudis', 'Niega', 'Jose Luis', 'Amelia', 'Jose', 'Melchor', 'Miguel Angel', 'Jose Felice', 'Luis Fernando', 'Alfredo', 'Ma. Angelica', 'Ruben', 'Luceli', 'Maiza', 'Mildred', 'JERONIMO', 'Tiburcio', 'Marisa', 'Haylin', 'Lucheth']*



DONDE ALBERTO NICOLAS SANCHEZ SORCE SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS  
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATAN. - - - - -

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostaticas son fieles y  
exactas del original de donde proceden que obra en el libro de actas  
del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certi-  
ficación constando de tres fojas útiles en la ciudad de Mérida, Yu-  
catán, México a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dos.









En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las  
horas del día dieciséis de octubre del año dos mil  
... del Sindicato de Trabajo-  
... Judicial del Estado de Yucatán, en  
el local del predio marcado con el número  
de la calle  
de la Colonia  
de esta Ciudad, a  
fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada  
de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista  
de asistencia - II.- Declaración del Secretario de estar  
legalmente constituida la Asamblea - III.- Lectura del Orden  
del Día - IV.- La aprobación de la Asamblea General para  
la elaboración de un Contrato Colectivo de trabajo - - -  
el cual será celebrado y entre el H. Tribunal Su-  
perior de Justicia del Estado de Yucatán y este Sindicato  
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de  
Yucatán - V.- La presentación, de ser aprobado dicho Contra-  
to al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, represen-  
tado por el H. Pleno del mismo, para su análisis y firma - VI.-  
Clausuras de la Asamblea - En este acto y en cumplimiento  
del primer punto del orden del día el Secretario de actas y  
averdos pasó lista de asistencia, seguidamente el Secretario  
General declara estar legalmente constituida la Asamblea por  
encontrarse reunido más de las dos terceras partes de los So-  
cios de éste Sindicato, seguidamente el Secretario de Actas  
y Averdos realiza la lectura del Orden del día y una  
vez hecha manifiesta que existe quorum por estar presente  
más de las dos terceras partes de los Socios de este Sindicato  
y una vez hecha las mismas se pasa al cuarto punto que consis-  
te en la aprobación de la Asamblea General para la elabora-  
ción de un Contrato Colectivo de trabajo el cual -  
será celebrado entre el H. Tribunal Superior de Justicia  
del Estado de Yucatán y el Sindicato de Trabajadores al Ser-  
vicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y seguidamente  
se sometió a votación de los miembros la aprobación del  
referido Contrato Colectivo, aprobándose por unanimidad



de votos de todos los presentes; Asimismo se pasa al siguiente punto que consiste en que se apruebe la presentación del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Sindicato al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado para su análisis y firma; Seguidamente se sometió a votación de las miembros de este Sindicato la aprobación de éste punto, aprobándose por unanimidad de votos de todos los presentes, que al término de la elaboración del mismo sea presentado al Tribunal para su análisis y firma y se emisiona al Comité Ejecutivo para que se encargue de entregarle el contrato al Representante de dicho Tribunal; acto continuo el socio  Pedro Benítez Moo Ue, solicita el uso de la palabra y se le concede la misma siempre y cuando que lo que trate no sea algo contrario al orden del día establecido; en uso de la palabra del mencionado Socio 

Ledra Benítez Moo Ue manifiesta que a los directivos comisionados para presentar para su Firma el Contrato Colectivo a la parte patrona comparezcan a una asamblea general extraordinaria que se convoque al respecto para que den cuenta de su gestión si fue fructífera o hubo negativa de respecto a la firma y que sea la asamblea la que decida lo que ha de hacerse para el caso de que el H. Tribunal Superior de Justicia se negare a firmar el Secretario con la votación de la Asamblea la propuesta del mencionado Socio, misma que se aprueba por unanimidad de votos de todos los presentes. Finalmente por no haber más asuntos que tratar, se clausura la asamblea, levantándose la presente acta, misma que firman todos los asistentes.

 Luis Enrique Rodríguez Quiñones   
 Patricia Herrera   
 Elvira Arce Escalante 





Dulce Maria K. Montfort

Ermillo Lopez

Beatriz Ayla Cione

Martha Lora

Carlos Sanchez Borges

Esteban Gallo Cocum

Abelardo Linares Linares

Jose Chue

Ha. Esteban Lopez G

Liddy Dora Masini

Hermes Bonilla Castañeda

Grace Mabel Garcia Sosa

Pedro Antonio Chan Sosa

SELENE IVETTE CARRELL MARQUEZ

Jose Manuel Paul Tec

Manoel J Rubio Hernandez

Gennymendez Arda

Andrea Guadalupe Suarez Perez

Isaac Gustavo Santos Goyi

David Alvarez

Ana E. Yestery Osorio

Flor Flores Castellanos

Nancy Concepcion Lizama Navelo

JORSEA CAHOS P

Felipe Sanchez Rio

Chely Carol Fernandez

Wilbert Vidal Pach

Joselyn Concepcion Ponce

Molly Tinkler Flores

Luís Fernando Ojeda Cordero

Maribel Gonzalez Solis

Jose Suarez Villalva

Maria Alejandra Reyes

Donna Noe Estrada

Charlie Maiza Cruz

Angelita Sosa Sosa

Handwritten signatures and scribbles corresponding to the names on the left.

97  
98  
99  
80  
81  
82  
92  
83  
84  
85  
86  
90  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95



Juan Carlos Carrillo M.  
Lina S. Cruz Lopez  
Gerardo Gpe. Perera Ojeda  
Diego Soberanis Biraga  
Jose Luis Armando Carrillo  
Jose Luis Avila Jimenez  
Amelia S. Cabrera G.  
Jose Incento  
Helber Ojeda Rosa Martinez  
Miguel A. Angjor Chay  
Jose Felipe Lavalle Ramirez  
Alfredo Antonio Campan Fernandez  
Mer. Ampelio Delacruz  
Alma R. Perera Cabrera  
Ruben Ferrnario Perch  
Joaquín Polanco Sabido  
Raymundo Aguilar Esquivel  
Luceli Matos Sabido  
Felipe del Real  
JERONIMO ESCOBAR  
Marta Terria del Teo  
Cetina Paul

*[Handwritten signatures and scribbles, including a large circle around the top signature]*

CARLOS ALBERTO MICHAEL GARCERAN SERGIO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS  
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL CO-  
YACO DE YUCATAN. - - - - -

CERTIFICADO: que las presentes copias fotostaticas son fieles y  
exactas a sus originales que catejé y tuve a la vista del original  
de donde procede que obra en el libro de actas del Sindicato. Y para  
debida constancia se expide la presente certificación en la ciudad de  
México, Veintiocho, México a los diecisiete días del mes de mayo de dos  
mil sesenta y cinco.





EXPEDIENTE NUMERO: R.S. 03/983

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO





NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES.

DOMICILIO: CALLE 111 Circuito No. 503- B por 60-A  
y 62 COL. DELIO MORENO

POBLACION: MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha VEINTISIETE de AGOSTO del año DOS MIL UNO, dió un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.


Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente colgado con su original, en estos momentos en que son las 13:50 horas del día Veintay Uno de AGOSTO del año DOS MIL UNO.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ESTANDO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL EL  LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO  , LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO. DOY FE.



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

LIC.  GUZMAN MEDINA,  
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

026

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA  
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.  
MÉRIDA, YUCATÁN, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL  
DOS MIL UNO.**-----

**VISTOS:** Tiénesse por presentados a los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUINONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO, con su memorial de fecha dieciséis de agosto del año en curso y anexos que le acompañan, recibido por este Tribunal, el día diecisiete del propio mes y año; mediante el cual presenta el padrón actualizado de socios que integran el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, hasta el día quince de agosto del año en curso. Agréguese dicho escrito y la documentación anexa al mismo, a los antecedentes de este Sindicato y cúmplase lo conducente.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO.-----

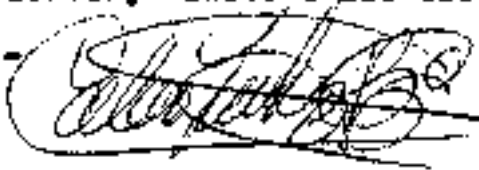


TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

*[Handwritten signatures and initials]*

CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS  
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ES-  
TADO DE YUCATAN - - - - -

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostaticas son fieles -  
y exactas del original de donde procede que obran en poder de este -  
Sindicato. Y para debida constancia se expide lo presente certifica-  
cion constante de dos fojas utiles en la Ciudad de Mérida, Capital -  
del Estado de Yucatán, México a los diecisiete dias del mes de mayo  
de dos mil dos.-





TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN.-

PROMOCION NUMERO: 01/2002.

CUADERNILLO: 01/2002 DEL EXP. SIND. 03/83.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN,  
MÉRIDA YUCATÁN, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.—

VISTOS: Tienen por presentados a los C.C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ BORGES, EDUARDO GABRIEL ALCOCER TORRE, WENDY MARLENE LARA MONTEJO, GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA, CARLOS HERNAN RAMÍREZ OJEDA, HERMES LORETO BONILLA CASTAÑEDA Y CRESCENCIA CLAU COH, con sus caracteres de Secretario General, Secretario de Actas y Acuerdos, Secretario de Organización, Secretario de Conflictos, Secretario de Finanzas, Secretario de Prensa y Propaganda, Secretario de Acción Cultural y Deportiva y Representante ante la Federación respectivamente, con su memorial de cuenta de fecha quince de mayo del año en curso, recibido ante este Tribunal, el día diecisiete del propio mes y año a las trece horas, con copias simples para correr traslado y anexos que acompañan, en once fojas útiles, los cuales constan de lo siguiente: acta de fecha dieciséis de octubre del año dos mil, constante de tres fojas útiles, acta de asamblea de fecha veinte de abril del año en curso, constante de tres fojas útiles, constancia de notificación de este Tribunal del acuerdo de fecha treinta de agosto del año próximo pasado, en una foja útil, acuerdo dictado por este Tribunal con fecha treinta de agosto del año próximo pasado respecto al cambio de directiva, en dos fojas útiles, notificación del acuerdo dictado por este Tribunal con fecha veintisiete de agosto del año dos mil uno, constante de una foja útil, y acuerdo dictado por este Tribunal, de fecha veintisiete de agosto de dos mil uno, en una foja útil, todos ellos presentados en copias fotostáticas, debidamente certificadas por el Secretario de Actas, de ese Sindicato.- Regístrese la promoción bajo el número 01/2002, que se la ha asignado. En atención a dicho memorial se tienen por hechas las manifestaciones y solicitudes a que se contraen en el cuerpo del mismo. Ahora bien, antes de dar trámite al escrito de emplazamiento de huelga hecho por los promoventes de ese Sindicato, con fundamento en el artículo 923 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, por disposición del artículo 12 de este último ordenamiento, lo procedente es analizar el contenido del pliego de peticiones presentado, para constatar que dicho escrito reúne los requisitos establecidos en el artículo 920 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por lo que en consecuencia el Presidente de este Tribunal da cuenta de que como se aprecia claramente del memorial que se provee, no se señala en el mismo, el requisito contenido en la fracción primera del artículo 920, antes referido, toda vez que no se señala el día y hora en que se suspenderán las labores, o término de "prehuelga", por lo que en consecuencia no ha lugar a dar trámite al emplazamiento de huelga solicitado por los promoventes, originando así el archivo de la promoción que se acuerda, por no reunir los requisitos señalados.- Notifíquese a los promoventes y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Gobierno Estado y Municipios de Yucatán, bajo la Presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO.





01 028

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO


## CITATORIO

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN.

PROMOCIÓN NÚMERO: 01/2002  
CUADERNILLO : 01/2002 DEL EXP. SIND. 03/83

EN la ciudad de Mérida del Estado de Yucatán siendo las 12:40 horas del día diecinueve de Mayo del año dos mil dos, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituí en el predio número 1 de la calle 1 Col. 1 de esta Ciudad, no estando presente los C. C. Luis Enrique Rodríguez Quiñónez, Carlos Alberto Nicolás Sánchez Borges, Eduardo Gabriel Alcocer Torres, Wendy Marlene Lara Montejo, Gaspar Isidro Puc Jauriga, Carlos Hernán Ramírez Ojeda, Hermes Loreto Bonilla Castañeda y Crescencia Ciau Coh. ni quien legalmente lo represente y cerciorado - de - que - es - su - domicilio - por - dicho de Wendy Aracelly Uc. Can quien me asegura que ahí es el domicilio de los Promovientes del Expediente al rubro señalado, con fundamento en el artículo 743 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, le dejo citatorio para que me espere en este mismo predio al día siguiente a las 12:40 horas el cual entrego a Wendy Aracelly Uc. Can quién lo recibe y promete entregar a su destinatario oportunamente DOY FE.---

ATENTAMENTE

  
JOAQUÍN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO



029




TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

### TOMA DE RAZON

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN.**

PROMOCIÓN NÚMERO: 01/2002

CUADERNILLO : 01/2002 DEL EXP. SIND. 03/83

En la ciudad de Mérida del Estado de Yucatán, siendo las 12:40 horas del día Veinte de Mayo del año dos mil dos, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituí en el predio marcado con el número  de la calle  Col.  de esta ciudad; no estando presente los C. C. Luis Enrique Rodríguez Quiñón, Carlos Alberto Nicolás Sánchez Borges, Eduardo Gabriel Alcocer Torres, Wendy Marlene Lara Montejo, Gaspar Isidro Puc Jauriga, Carlos Hernán Ramírez Ojeda, Hermes Loreto Bonilla Castañeda y Crescencia Ciau Coh, no obstante el citatorio que le dejé y previamente cerciorado que ahí es su domicilio por el dicho de una persona que se encuentra en ese predio y quien dice ser Wendy Aracelly De Cen y en tal virtud, y con fundamento en el artículo 743 fracción IV de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria procedo a entender la diligencia con mi informante Wendy Aracelly De Cen quien entregó copia del Acuerdo de fecha DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOS la cual recibe y promete entregar a su destinatario oportunamente, junto con la cédula de notificación del auto que se le notifica. Con lo que concluye la presente diligencia de la cual levanto la presente acta para debida constancia, que previa su lectura en voz alta no firma los requeridos Agregó al expediente la copia de la cédula de notificación. DOY FE.-----

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN.

PROMOCIÓN NUMERO: 01/2002

CUADERNILLO: 01/2002 DEL EXP. SIND. 03/83

**NOTIFICADO(S):** LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ  
QUINÓNEZ, CARLOS ALBERTO NICOLÁS SÁNCHEZ  
BORGES, EDUARDO GABRIEL ALCOZER TORRES,  
WENDY MARLENE LARA MONTEJO, GASPAR ISIDRO  
PUC JAURIGA, CARLOS HERNÁN RAMÍREZ OJEDA,  
HERMES LORETO BONILLA CASTAÑEDA Y  
CRESCENCIA CIAU COH.

**DOMICILIO:** CALLE [REDACTED]

**COL.** [REDACTED]

**POBLACIÓN:** MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha Diecinueve de MAYO del año DOS MIL DOS, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.-----

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 12:40 horas del día Veinte de Mayo del año DOS MIL DOS.-----

**OBSERVACIONES Y ANEXOS:** Adjunto a la presente copia del acuerdo de referencia, mismo que les notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. DOY FE.-----

ATENTAMENTE



[Handwritten signature]

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO

Calle 47 X 60 No. 425 Depto 21 "Altos Edificio ISSTEY". Mérida, Yucatán, México.

*Wendy A. Arce Ue Cen*  
[Handwritten notes and signature]



SECCION AMPARO DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE YUCATAN

OF. 1142077- TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN. P. R. E. S. E. N. T. A.

En autos del juicio de amparo número 305/2002-0, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, por conducto de su representante General Luis Enrique Rodríguez Quiñones, contra un acto que reclama del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad, en esta fecha se dictó el siguiente pronunciamiento:

Mérida, Yucatán, a cinco de junio del año dos mil dos.

Para los efectos legales correspondientes, agréguese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta suscrito por Luis Enrique Rodríguez Quiñones, quien se ostenta como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, con los que de cumplimiento a las prevenciones que se le hizo en auto de veintisiete de mayo del año que transcurre.

Por otra parte, vista la demanda de garantías se cuenta, promovida por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, por conducto de Luis Enrique Rodríguez Quiñones, quien se ostenta como su Secretario General, contra un acto que reclama del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado de Yucatán, se acuerda para todos los efectos legales a que haya lugar, se reconoce a Luis Enrique Rodríguez Quiñones la personalidad con la que

comparece, la cual acredita con la copia fotostática certificada del acta de asamblea

14:00 HS 06 JUN 2002

RECIDO



general extraordinaria en segunda convocatoria celebrada el veintinueve de mayo del año en curso, así como con la copia certificada de la resolución pronunciada el treinta de agosto de dos mil ocho por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje con los Trabajadores al Servicio del Estado, en el que declaró procedente el cambio de directiva de dicha asociación sindical, para el período comprendido del día de junio de dos mil, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos. Este último fue exhibido como copia escrita de demanda, y el primero como el acatamiento de la misma; en tal virtud, con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracciones I, VII y XV de la Constitución Federal; 10, fracción I, 50, 30, 37, 115, 116, 147, 149 y demás relativos aplicables de la Ley Reglamentaria del Juicio Constitucional, se admite la demanda de referencia como un derecho procedente, registrese. Fórmese expediente. Bajo la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público de la Federación comparezca a este Tribunal, a quien se hará entrega de una copia simple de la demanda.

No se admita el incidente de suspensión procesal, en virtud de no haberse solicitado la copia requerida.

Quise informada justificada a la única autoridad señalada como responsable, el cual deberá rendir dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación de este acuerdo, apercibido que de no hacerlo dentro del término fijado, se le incluirá, en la sentencia respectiva, la culpa a

que se refiere el artículo 119 de la ley de la  
nación.

Para la celebración de la audiencia  
constitucional, se señalan las trece horas del día  
continuación de junio del año en curso.

Por último, agréguese a este expediente, los  
documentales que acompañe el nombrado anteriormente a  
su escrito de peticiones, los cuales se reservan para  
ser valorados, así como también en consideración al  
momento de celebrarse la audiencia constitucional  
en este asunto.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Ilustre Sala  
Unipersonal de la Corte Suprema, Juez Segundo de  
Presidencia, don Juan José Rodríguez, en  
el Palacio de Justicia, ante el Secretario don Juan  
Antonio Rodríguez, a las 10:00 horas del día 25 de junio de 1982.

Lo que transcribo a USUFRU en vía de  
notificación, para su conocimiento y efectos  
legales del caso, adjuntándole copia simple de la  
demanda de garantías, y del escrito aclaratorio,  
etcétera.

Mercedes, Ecuador, a 25 de junio de 1982.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO  
DE PRESIDENCIA DEL EJECUTIVO.

U.S. SECRETARIO DON JUAN ANTONIO RODRIGUEZ

C. JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA EN EL ESTADO DE YUCATAN.

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES,



con domicilio en el predio



Mérida, Yucatán, y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en este asunto, en el predio marcado con el número



de la calle



de la Colonia



de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con mi caracter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, como lo acredito con la copia certificada de mi nombramiento que acompaño a este memorial, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 Fracción I de la Constitución Política Mexicana, vengo oportunamente por medio de este memorial a promover formal demanda en Juicio de Amparo, en contra de los actos de la autoridad que señalaré más adelante, por violación en mi perjuicio de las garantías contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley de Amparo, y bajo la misma protesta de decir verdad, expongo:

- I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: los arriba indicados.
- II.- NOMBRE Y DOMICILIO DE TERCEROS PERJUDICADOS: No existen en este asunto.-
- III.- AUTORIDADES RESPONSABLES: señalo como responsable el H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, con domicilio conocido en la calle cuarenta y siete por sesenta altas de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.-
- IV. ACTO RECLAMADO.- El acuerdo de fecha diecinueve de Mayo del año dos mil dos, en el cual se determina el Archivo de la promoción que se acuerda, por no reunir los requisitos señalados.

*[Handwritten signature]*

V.- Nombró para dar notificaciones de conformidad con el Artículo 27 de la Ley de Amparo al Licenciado en Derecho Francisco Frimutivo May Contreras y para dar notificaciones e imponerse del expediente al Licenciado José Luis Dela Herrera, ambos con domicilio para dar notificaciones en el mismo predio que el suscrito.-

VI.- GARANTÍAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS.- Las contenidas en el artículo Constitucional.

VII.- FUNDAMENTO DEL AMPARO.- Los artículos 107 y 107 Constitucionales y lo. Fracción I de la Ley de Amparo.

VIII.- ANTECEDENTES.- BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a usted, E. Juez de Distrito, que por memorial de fecha quince de Mayo del año en curso, presentado el día diecisiete del mismo mes y año, el suscrito, en unión de los demás integrantes de la Directiva del sindicato, promovimos ante la responsable el emplazamiento de huelga en contra del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a dicha promoción le recayó el siguiente acuerdo, que en su parte conducente dice lo siguiente:

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.- MERIDA, YUCATÁN, A DIECINUEVE DE NOYO DEL AÑO DOS MIL DOS, VISTOS: Promoción por presentados a los C.C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIZONES, CARLOS ALBERTO NICOLÁS SANCHEZ BORGES, EDUARDO GABRIEL ALDUCER TORRE, WENDY HARLENE LARA MONTEJO, GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA, CARLOS HERNAN RAMIREZ OJEDA, HERMS LÓPEZ BÓNILLA CASTAREDA Y CRESCENCIA CIAU CUA, con sus caracteres de Secretario General, Secretario de Actas y acuerdos, Secretario de Organización, Secretario de Conflictos, Secretario de Finanzas, Secretario de Prensa y Propaganda, Secretario de Acción Cultural y Deportiva y representante ante la Federación, con su memorial de cuenta de fecha quince de Mayo del año en curso, recibida ante este Tribunal el día diecisiete del propio mes y año...Regístrese la promoción bajo el número 01/2002. En atención a dicho memorial se tienen por hechos las manifestaciones y solicitudes a que se contraen en el cuerpo del mismo. Ahora bien, antes de dar trámite



al escrito de emplazamiento de huelga hecho por los promoventes de ese Sindicato, con fundamento en el Artículo 923 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, por disposición del artículo 12 de este último ordenamiento, lo procedente es analizar el contenido del escrito de peticiones presentado, para constatar que dicho escrito reúne los requisitos establecidos en el artículo 920 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por lo que en consecuencia el Presidente de este Tribunal da cuenta de que como se aprecia claramente del memorial que se provee, no se señala en el mismo el requisito contenido en la fracción primera del artículo 920, antes referido, toda vez que no se señala el día y hora en que se suspenderán las labores, o lo que se "prehuelga", por lo que en consecuencia no ha lugar a dar trámite al emplazamiento de huelga solicitada, por lo promoventes, originando así el archivo de la promoción que se acuerda, por no reunir los requisitos señalados...

VIII.- CONCEPTOS DE VIOLACION.- UNICO ABRAVIO.- SE VIOLA POR INEXACTA APLICACION EL ARTICULO 920 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y POR FALTA DE APLICACION EL ARTICULO 686 DE LA MISMA LEY LABORAL, DE APLICACION SUPLETORIA.

En efecto el artículo 923 de la Ley Federal del Trabajo establece lo siguiente:

ARTICULO 920.- No se dará trámite al escrito de emplazamiento de huelga cuando éste no sea formulado conforme a los requisitos del artículo 920 o sea presentado por un Sindicato que no sea el Titular del contrato colectivo del Trabajo o el administrador del contrato ley, o cuando se pretenda exigir la firma de un contrato colectivo no obstante existir ya uno depositado en la Junta de Conciliación y Arbitraje competente. El Presidente de la Junta, antes de iniciar el trámite de cualquier emplazamiento de huelga, deberá cerciorarse de lo anterior, ordenar la certificación correspondiente y notificando por escrito la resolución al promovente.

Como puede verse de la transcripción del artículo anterior, la responsable estaba autorizada únicamente para no dar trámite a la promoción que presentamos, por carecer esta de uno de los requisitos establecidos en dicho artículo, pero no podía por esta circunstancia, ordenar el Archivo de nuestra promoción, tal

como lo dispone el Artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo,

tambien de aplicación supletoria, que a la letra dice:  
"ARTICULO 686.- El proceso del derecho del Trabajo y los procedimientos paraprocesales, se sustanciaran y decidiran en los terminos señalados en el presente Ley. Las Juntas ordenaran que se corrija cualquier irregularidad u omision que notaren en la sustanciacion del proceso, para el efecto de regularizar el procedimiento, en que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones, segun lo dispone el articulo 648 de la presente Ley".

De acuerdo con las disposiciones de este articulo la responsable al advertir la falta de uno de los requisitos en el escrito de nuestra promocion, especificamente que en el mismo no se señala el dia y la hora en que se suspenderan las labores o término de pre huelga, la responsable debió de prevenirnos para subsanar dicha omision y continuar asi con el procedimiento, lo que no hizo, violando el articulo antes transcrito, por falta de aplicacion y consiguientemente tambien el derecho a que tiene toda persona de que se le administre justicia pronta y expedita por lo que se solicita:

acompañando a este memorial, la notificacion de fecha veinte de los corrientes, y el acuerdo de fecha diecinueve del mismo mes y año.

POR LO EXPUUESTO Y FUNDADO;

A USTED, C. JUEZ DE DISTRITO, atentamente pido: se diga verbalmente por presentado con este memorial, copias simples de rigor, promoviendo formal demanda de garantías en la forma y vias propuestas; solicitar a la responsable su informe justificando señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional y una vez hechos los tramites de rigor, dictar sentencia en la que la Justicia de la Unión declare que me Ampare y proteja de los actos reclamados.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil dos.



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

033

EXPEDIENTE NUMERO: R.S 03/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES


DOMICILIO: CALLE 111 Circuito No. 503 (por 60 A  
y 62 COL. DELIO MORENO.  
POBLACION: MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha TREINTA de AGOSTO del año DOS MIL UNO, dió en acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 13:55 horas del día Treinta y uno de AGOSTO del año DOS MIL UNO.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRE-  
SENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE  
NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES  
CORRESPONDIENTES, ESTANDO PRESENTE EN EL LOCAL DE  
ESTE TRIBUNAL EL [REDACTED] LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ  
QUINONES, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE  
ELECTOR POLIO [REDACTED] LE NOTIFICO EL PRESENTE.  
ACUERDO. DOY FE.

ATENTAMENTE

  
JOAQUIN GAZCA MEDINA,  
TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.....**

**VISTOS:** Para resolver respecto a la solicitud del cambio de directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES y:.....

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Con fecha veintinueve de junio del año en curso, se presentó ante esta autoridad un memorial el día treinta del propio mes y año, suscrito por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, en el cual solicitó a esta autoridad el registro de la elección de la nueva directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", para el periodo comprendido del uno de julio del año dos mil, al uno de diciembre del año dos mil dos, al cual acompañó los siguientes documentos: solicitud de fecha uno de marzo que se le hizo a la directiva de ese sindicato para convocar a Asamblea General Extraordinaria; convocatoria de fecha uno de abril, expedida para celebrar Asamblea Extraordinaria el día veinte de abril del año dos mil; copia del acta de la primera asamblea de fecha veinte de abril del dos mil; segunda convocatoria de fecha veinte de abril del año dos mil para llevar a efecto la Asamblea Extraordinaria el día veinte de junio y copia del acta de esa última asamblea.-----

**SEGUNDO.-** Con fecha diecisiete de agosto del año en curso, los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO presentaron un memorial, al cual anexaron copia del padrón actualizado de los socios que integran dicho sindicato.-----

**TERCERO.-** Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, este Tribunal dictó un acuerdo, en el cual ordenó acumular la documentación a los autos del expediente de dicho sindicato. Y -----

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que este Tribunal es competente para conocer del registro de los cambios de las directivas de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con el artículo 136, fracciones III y V, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y



037

Municipios de Yucatán, los sindicatos tienen la obligación de comunicar las altas y las bajas de sus miembros dentro de los diez días siguientes a que estas ocurrieren, disposición que permite a dicho sindicato y a este Tribunal integrar y mantener actualizado el padrón de sindicalizados. Este Tribunal, a la presente fecha cuenta con un padrón de socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que data del quince de agosto del año dos mil uno, en el cual se encuentran registrados ante este Tribunal un total de ciento treinta y cinco socios, a quienes esta autoridad les reconoce, por así estar registrados su calidad de socios de dicho sindicato.....

Previo estudio de los documentos exhibidos se: .....

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75, fracción II, demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, ha procedido la solicitud de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hecha por el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñonez por los motivos y fundamentos legales expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.....

**SEGUNDO.-** Regístrese el nuevo comité ejecutivo que fungirá para el período comprendido del uno de junio del año dos mil, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, mismo que quedó integrado de la siguiente manera: .....

**SECRETARIO GENERAL:** LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONEZ.....

**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ BORGES.....

**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** EDUARDO GABRIEL ALCOCER TORRE.....

**SECRETARIO DE CONFLICTOS:** WENDY MARLENE LARA MONTEJO.....

**SECRETARIO DE FINANZAS:** GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA.....

**SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:** CARLOS HERNAN RAMÍREZ OJEDA.....

**SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA:** HERMES LORETO BONILLA CSATAÑEDA.....

**REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN:** CRECENCIA CIAU COH.....

**TERCERO.-** Anéxese al cuadernillo número 03/983 que se le ha asignado; regístrese el comité directivo en cuestión para el período señalado en la forma que corresponda. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida.....

**CUARTO.-** Notifíquese y cúmplase.- Fundamento: los artículos antes invocados de la Ley de la materia.- Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje



para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO.-----

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO



PRESIDENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE **ABOGADO HECTOR H. HERRERA HEREDIA** TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

REPRESENTANTE DEL PODER PUBLICO

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

LIC. GASPAR M. ZAVALETA PAZ

JOAQUIN LURGOS RODRIGUEZ

SECRETARIO

LIC. RAFAEL O. FERRIOL GONZALEZ



CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATAN. - - - - -

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y  
exactas del original de donde procede que obran en poder de este Sindicato.  
Y para debida constancia se expide la presente certificación constante  
de cuatro fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de  
Yucatán, México a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dos.



C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA EN EL ESTADO DE YUCATAN.

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES, de generales conocidas en los autos del expediente numero 505/2002-V, relativo al Juicio de amparo que promoví en contra del H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, ante usted, con el debido respeto que se merece, comparezco y expongo:

Dentro del termino concedido, vengo por medio del presente memorial a dar cumplimiento a la prevención que me fuera hecha en su acuerdo de fecha veintisiete de Mayo del año en curso, y para tal efecto manifiesto que en este acto exhibo copia certificada de los Estatutos del Sindicato que represento, así como copia certificada de las actas de Asamblea General Extraordinaria de fechas veinte y veintiuno de los corrientes, en la que la Asamblea General, designa y autoriza al suscrito a interponer el presente Juicio en Defensa de sus intereses, teniendo por lo tanto facultades suficientes para representar al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Analizo en este acto manifiesto a usted, que los Artículos Constitucionales a que se refieren las Garantías violadas son el 14 y 16 de nuestra Carta Magna.

Por lo expuesto,  
A usted, C. Juez Segundo de Distrito, atenta y respetuosamente pido se tenga por presentado con este memorial y documentos que acompaño, dando cumplimiento a lo prevenido y se digna proveer conforme a derecho corresponda.

Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil dos.







TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

OFICIO NUMERO: 96/2002

ASUNTO: Se rinde informe justificado

A.E. 505/2002-V

Mérida, Yucatán, a 11 de junio del 2002.

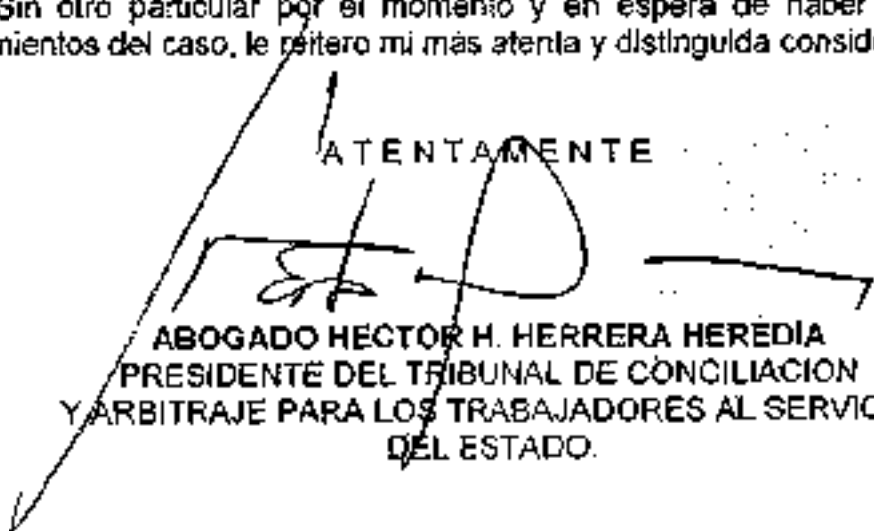
**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 11425/V, recibido en este Tribunal el día seis de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente y dentro del término concedido para tal fin, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, me permito rendir el Informe justificado solicitado, en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado por el quejoso, consistente en que este Tribunal con fecha diecinueve de mayo del año en curso, emitió un acuerdo en el expediente relativo al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, pero es falso, que el mismo haya sido dictado en contravención a los derechos del ese sindicato, toda vez, que el mismo, se apegó a derecho, como se acredita con la copia del acuerdo de referencia y demás constancias relativas, que a manera de informe justificado, se le envían en diecisiete fojas útiles debidamente certificadas por este Tribunal, para los fines legales conducentes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

  
ABOGADO HECTOR H. HERRERA HEREDIA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO.

1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025




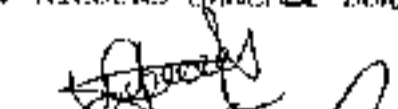

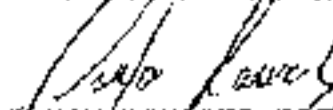

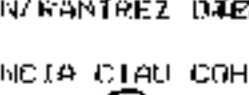


similares para comparecer traslado y notificación a la parte demandada.

~~Por lo que se pide se desahogue el presente en los artículos 93, 98 y 100 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y los artículos 920, 921, 922 y 923 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.~~

A. V. H. F. Presidente del Tribunal, atentamente y respetuosamente pedimos: nos tenga por presentados con este memorial y documentos que acompañamos solicitando que dentro del término de ley se notifique y emplase para la firma del contrato colectivo al Tribunal Superior de Justicia del Estado, representado por su presidente; y este cuerpo colegiado señale y autorice al personal o abogados para el debate en la audiencia respectiva y asimismo señalamos para tal efecto para que nos representen y asesoren, asistiendo a las pláticas conciliatorias e los licenciados en derecho Francisco Permitivo Nav Contreras y/o José Luis Catz Herrera, a quienes les otorgamos poder bastante y cumplido para asistir a las audiencias, defender las propuestas de la contraparte o aceptar las mismas, enterándonos y ratificándonos de todo en cuanto fuere o manifesten en nuestra representación, autorizándonos para que interpongan toda clase de recursos inclusive el juicio de amparo; y corridos todos los trámites legales, dictar resolución de que en caso de la negativa de la parte patronal de firmar el contrato colectivo se declare existente y conforme a derecho el estallido de la huelga.

Protestamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil dos.-

	
LUIS E. RODRIGUEZ DURON	CARLOS A. NICOLAS SANCHEZ BORGES
	
EDUARDO GABRIEL ALCÁZAR TORRE	WENDY MARIELA VACA MONTENEGRO
	
GASPAR ISTURIZ RODRIGUEZ	CARLOS HERNAN RAMIREZ DAVALOS
	
HERMES LOPEÑO MARTÍNEZ CASTAÑEDA	PRESCENCIA CITAL COH.

FI  
E  
E  
L  
S  
I  
r  
C  
J  
C  
I  
C  
I  
E  
I  
I



PLIEGO QUE CONTIENE LAS PETICIONES FORMULADAS POR LA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA QUE SE SOLICITA LA FIRMA DEL CONTRATO COLECTIVO DEL REFERIDO SINDICATO CON ENPLAZAMIENTO DE HUELGA, SEGUN EL SIGUIENTE:

I.- Que reconozca al Tribunal Superior de Justicia del Estado, representado por su presidente, la calidad y personalidad de los componentes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatan, como empleados del Poder Judicial del Estado.-

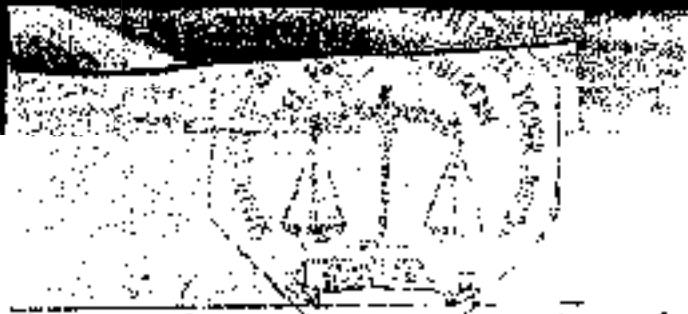
II.- Que previo a su analisis y discusion se firme el Contrato colectivo de Trabajo, del cual se le hace entrega con el respectivo emplazamiento.

III.- Que oportunamente conteste al presente pliego petitorio manifestando su conformidad con el mismo o exponiendo las razones legales para el caso de oposicion, con alguna de las clausulas del contrato.

IV.- Que manifieste a este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje a los Trabajadores al Servicio del Estado, las condiciones y las respectivas guardias que deban hacer caso el caso de tener que llevarse a cabo el estallido de huelga.


Protestamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatan, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil dos.






RECIBIDO



051 20




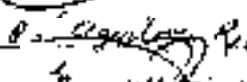

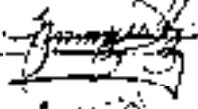



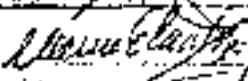





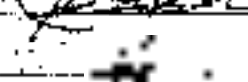
En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las  
 quince horas del día dieciséis de octubre del año dos mil  
 - - - estando reunidos los socios del Sindicato de Traba-  
 dores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en  
 el local del predio marcado con el número  
 de la calle  
 de la Colonia  
 de esta Ciudad, a  
 fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada  
 de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista  
 de asistencia - II.- Declaración del Secretario de estar  
 legalmente constituida la Asamblea - III.- Lectura del Orden  
 del Día - IV.- La aprobación de la Asamblea General para  
 la elaboración de un Contrato Colectivo de trabajo - - -  
 el cual será celebrado entre el H. Tribunal Su-  
 perior de Justicia del Estado de Yucatán y este Sindicato  
 de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de  
 Yucatán - V.- La presentación y de ser aprobado dicho Contra-  
 to al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, represen-  
 - - - para su análisis y firma - VI.-  
 - - - de la Asamblea - En este acto y en cumplimiento  
 - - - por punto del orden del día el Secretario de actas y  
 - - - (pasó lista de asistencia) seguidamente el Secretario  
 General declaró estar legalmente constituida la Asamblea por  
 encontrarse reunida más de las dos terceras partes de las so-  
 cios de este Sindicato, seguidamente el Secretario de Actas  
 y Acuerdos realizó la lectura del Orden del día y una  
 vez hecho manifiesta que existe quórum por estar presente  
 más de las dos terceras partes de los socios de este Sindicato  
 y una vez hecho las mismas se pasa al cuarto punto que consis-  
 te en la aprobación de la Asamblea General para la elabora-  
 ción de un Contrato Colectivo de trabajo el cual  
 será celebrado entre el H. Tribunal Superior de Justicia  
 del Estado de Yucatán y el Sindicato de Trabajadores al Ser-  
 vicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y seguidamente  
 se sometió a votación de los miembros la aprobación del  
 referido Contrato Colectivo, aprobándose por unanimidad

de votos de todos los presentes; Asimismo se pasa al siguiente punto que consiste en que se apruebe la presentación del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Sindicato al H. Tribunal Superior de Justicia del E para su análisis y firma; Seguidamente se sometió a votación de los miembros de este Sindicato la aprobación de este punto, aprobándose por unanimidad de votos de los presentes, que al término de la elaboración del mismo sea presentado al Tribunal para su análisis y firma comisionada al Comité Ejecutivo para que se encargue a entregarle el contrato al Representante de dicho Tribunal continuo el socio  Pedro Benito Moya U., solicita de la palabra y se le concede la misma siempre y cuando que lo que trate no sea algo contrario al orden del día; Se procede en uso de la palabra del mencionado Socio Pedro Benito Moya U. magífieste que a los directivos comisionados para presentar para su Firma el Contrato Colectivo a la parte patronal comparezcan a una asamblea general extraordinaria que se convoque al respecto para dar cuenta de su gestión si fuere el caso o si hubo negativa de respecta a la firma y que sea la asamblea la que decida lo que ha de hacerse para el caso de que el H. Tribunal Superior de Justicia se negare a firmar el Secretario a votación de la Asamblea la propuesta del mencionado Socio, misma que se aprueba por unanimidad de votos de todos los presentes. Finalmente y por no haber más a que tratar, se clausura la asamblea, levantándose la presente acta, misma que firman todas las asistentes.

 Luis Enrique Rodríguez Quiñones   
 Misael...  
 Paloma...  
 Elaine Arce Escalante

Stamp: SOLICITO DE EMPL...  
 Stamp: 2017  
 Stamp: 052



- 1.  Leticia Isabel Santa Cruz 
- 2.  Rocio de Fatima Quiroga Aguilar 
- 3.  Rubén Alberto Sandoval Acuña 
- 4.  Yvonne de la Cruz Paula Chali 
- 5.  María de los Angeles Flores 
- 6.  Isabel R. Durán Parra 
- 7.  Marina Herrera Buc 
- 8.  Rosa Clara Salas E. 
- 9. C. Patricia E. Solís Reyes
- 10. Cecilia Palomo Cifuentes
- 11. Lea C. Lugo
- 12. María Dolores Doger Guerra
- 13. Elina Ruth González
- 14. Abel Yvonne Latorre Roldán
- 15. Caro de la Cruz Cab.
- 16. Alma González Puerto
- 17. Laura E. Sánchez
- 18. María Teresa Letran Deul
- 19. Rebeca B. M. U.
- 20. Miguel Martínez Mackraya
- 21. Wendy M. Lara M.
- 22. Gespar E. V. P. Jauriga
- 23. Alma F. P. V. P.
- 24. Andrés Elvira Canal Diaz
- 25. Lourdes Solórzano Terc
- 26. Fanny Sánchez Manzano
- 27. Dora Triel Castillo Coarrel
- 28. Ana P. Díaz Vazquez
- 29. Guadalupe Mercedes Hernández
- 30. Rosa Dol. P. P.
- 31. Julio E. Albarracín O.
- 32. Bertha Castro Medina
- 33. Ernesto Díaz Cervera
- 34. Carlos Acosta Baines O.
- 35. Manuel Humberto Gomez Marti
- 36. Edmundo Reyes Ponce

a al  
 ventar  
 cre  
 del  
 retró  
 obaria  
 tas de  
 del m  
 Eicma  
 arque  
 orbana  
 lista  
 ay ca  
 el día  
 aci  
 direc  
 n to  
 asam  
 on par  
 i nega  
 la q  
 H. Tri  
 etaria  
 rencia  
 de  
 na's a  
 en la p  
 22  
 to

*[Faint handwritten notes and signatures on the right side of the page]*



Dulce Mariana K. Montero

Carmelo Lopez

Beatriz Anla Ciani

Martha Leon

Carlos Sanchez Borges

Esther Gallo Cocum

Aberto Arriaga Luvich

Jose Chu

Ha. Esther Tejeda G

Lidy Del Mar

Hermis Bonilla Pastaneda

Grace Mabel Garcia Sosa

Pedro Antonio Chan Gonzalez

Sandra Inette Carrillo Malgosa

Jose Pedro Del Tel

Harold J Rubio Hernandez

Genny Mercedes Anla

Andrea Guadalupe Suarez Perez

Jose Gustavo Santos Lopez

David Ramos

Ana E. Yestery Goni

Elv Flores Castellinas

Wendy Concepcion Lizama Navela

JOREGA CAMPOS P

Kate Sanches Rio

Abely Carr / Fernandez

Wilbert Vidal Pach

Regina Carmen Ponche

Maly Tardant Lora

Luc Terrence Douglas Carde

Mabel Carrillo Solis

Jose Santos Velasco

Maria Guich Koyca

Antonio Del Prado

Charles Maria Bernal

Angelita Sosa Gonzalez

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, corresponding to the names listed on the left.



Juan Carlos González M.



Lina I. Cruz Vasquez



Gertrudis Gpe. Perera Ojeda

ada Guich chi



Jose I. Canto



Hector Esteban Lopez Ratti



Miguel A. ...



Jose Felipe



Alfredo Antonio Campañá Fernández



Hec. Cinaglia Delacruz



Alma R. Perera Cobogora



Ruben Fernando Pech

Marisa Bolanos Sabido

Esquivel



CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS  
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATAN. - - - - -

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y  
exactas del original de donde procede que abra en el libro de actas  
del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certifi-  
ficación constante de tres fojas útiles en la ciudad de Mérida, Ca-  
pital del Estado de Yucatán, México a los diecisiete días del mes  
de mayo de dos mil dos.-



Vertical text on the right margin, possibly a filing or tracking number, including characters like 'L', 'E', 'S', 'A', '6', '9'.



ACUERDO DEL =

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las quince horas del día veinte de abril del año dos mil dos, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local del predio marcado con el número [redacted] de la calle [redacted]

[redacted] de la Colonia [redacted]

de esta ciudad, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista de asistencia. II.- Declaración de Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea. III.- Lectura del Orden del Día. IV.- El informe que rendirá el Comité Ejecutivo con relación a las gestiones que realiza con para obtener la firma del Contrato Colectivo de trabajo el cual será celebrado entre dicho H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. V.- Las medidas que la Asamblea tomará de acuerdo con el resultado del informe rendido por el Comité Ejecutivo con la comisión que le fué encomendada. VI.- Clausura de la Asamblea. En este acto y en cumplimiento del primer punto del orden del día el Secretario de actas y acuerdos pasó lista de asistencia, seguidamente el Secretario General declaró estar legalmente constituida la Asamblea por encontrarse reunida más de las dos terceras partes de los socios de este Sindicato, seguidamente el Secretario de Actas y Acuerdos realiza la lectura del Orden del día y una vez hecha mani fiesta que existe quórum por estar presente más de las dos terceras partes de los socios de este Sindicato y una vez hecha las mismas se pasa al cuarto punto que consiste: El informe que rendirá el Comité Ejecutivo con relación a las gestiones que realizaron para obtener la firma del Contrato Colectivo de trabajo el cual será celebrado entre el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este Sindicato, en el que el Secretario General en uso de la palabra mani fiesta a la Asamblea que con fecha doce del mes de noviembre del año próximo

DEL MONTE...











OLIVERA CAMPOS, P.

Wilya Isabel Edeq  
Virginia Coasca Pedraza  
Viana Surroes Rio

Wilbert Vidal Pach

Marta Fortin + Lucio

Mabel Conillo Solis

Airova Noh Escala

Jose Luis Armando Cauch Chi...

Mario Cauch 180920

Charlie Maiza Cruz

Angelito Soco Gonzalez

Juan Carlos Gonzalez U.

Lina I. Cova Vazquez

Gertrudis Ope. Perera Orosa

Niogo Sabranis B...

Jorge Luis Arala Illanes

Amelia A. Cabrera Ly

Jose E. Canto

Melchor Arturo Pizarro Castro

Miguel Angel Arquez Cho

Jose Felice Lavalle Burg

Luis Fernando Dorante Candia

Alfredo Antonio Campa Fernandez

Ma. Angelica Dela Cruz E.

Ruben Foo. P.

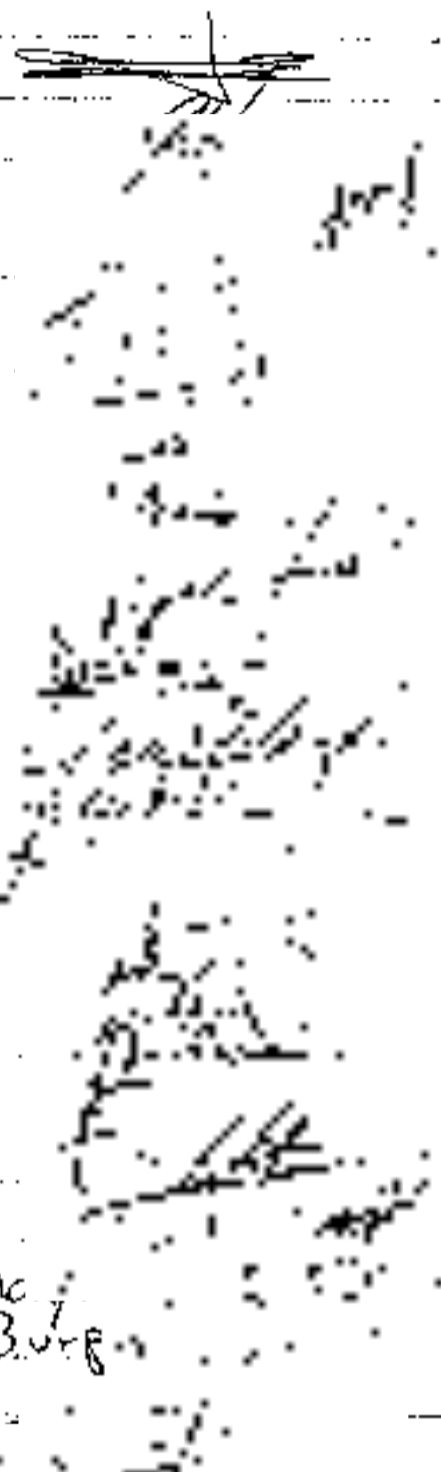
Marcelo Marcos Sabo

Mariza Polanco Sabido

JERONIMO ESCALANTE

Isabelina Inyana Corti

María Teresa de Jesús Cetina Paul



*[Handwritten signature or initials]*



CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BERRIOS SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDO  
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATAN. = = = = =

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y  
exactas del original de donde procede que obra en el Libro de Actas  
del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certifi-  
cación constante de tres fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Ca-  
pital del Estado de Yucatán, México a los diecisiete días del mes de  
mayo de dos mil dos.-



EXPEDIENTE NUMERO: R.S 03/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

Y ACUERDO  
IAL DEL = DE CONCILIACION  
ILDE PARA LOS  
ORES AL SERVICIO  
EL ESTADO

f... es y  
o de Actas  
ente certi  
érica, Cap

El mes de



NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ GUINONES  
DOMICILIO: CALLE 111 Circuito No. 503 K por 60 A  
y 62 COL. DELIO MORENO.  
POBLACION: MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha TREINTA de AGOSTO del año DOS MIL UNO, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 13:55 horas del día Trentayonce de AGOSTO del año DOS MIL UNO.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTANDO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL EL [REDACTED] LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ GUINONES, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO [REDACTED], LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO. DOY FE.



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
JOAQUIN GAZCA MEDINA,  
PRESIDENTE

Calle 47 X 60 No. 425 Depto 21 "Altos Edificio ISSTEY", Mérida, Yucatán, México.

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.**-----

CONCILIACION  
PARA LOS  
SERVICIO  
DO

**VISTOS:** Para resolver respecto a la solicitud del cambio de directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES y:-----

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Con fecha veintinueve de junio del año en curso, se presentó ante esta autoridad un memorial el día treinta del propio mes y año, suscrito por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, en el cual solicitó a esta autoridad el registro de la elección de la nueva directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", para el periodo comprendido del uno de julio del año dos mil, al uno de diciembre del año dos mil dos, al cual acompañó los siguientes documentos: solicitud de fecha uno de marzo que se le hizo a la directiva de ese sindicato para convocar a Asamblea General Extraordinaria; convocatoria de fecha uno de abril, expedida para celebrar Asamblea Extraordinaria el día veinte de abril del año dos mil; copia del acta de la primera asamblea de fecha veinte de abril del dos mil; segunda convocatoria de fecha veinte de abril del año dos mil para llevar a efecto la Asamblea Extraordinaria el día veinte de junio y copia del acta de esa última asamblea.-----

**SEGUNDO.-** Con fecha diecisiete de agosto del año en curso, los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO presentaron un memorial, al cual anexaron copia del padrón actualizado de los socios que integran dicho sindicato.-----

**TERCERO.-** Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, este Tribunal dictó un acuerdo, en el cual ordenó acumular la documentación a los autos del expediente de dicho sindicato. Y.-----

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que este Tribunal es competente para conocer del registro de los cambios de las directivas de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con el artículo 136, fracciones III y V, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y

Municipios de Yucatán, los sindicatos tienen la obligación de comunicar las altas y las bajas de sus miembros dentro de los diez días siguientes a que estas ocurrieren, disposición que permite a dicho sindicato y a este Tribunal integrar y mantener actualizado el padrón de sindicalizados. Este Tribunal, a la presente fecha cuenta con un padrón de socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que data del quince de agosto del año dos mil uno, en el cual se encuentran registrados ante este Tribunal un total de ciento treinta y cinco socios, a quienes esta autoridad les reconoce, por así estar registrados su calidad de socios de dicho sindicato.

Previo estudio de los documentos exhibidos se: -----

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75, fracción II, demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, ha procedido la solicitud de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hecha por el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones por los motivos y fundamentos legales expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Regístrese el nuevo comité ejecutivo que fungirá para el periodo comprendido del uno de junio del año dos mil, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, mismo que quedó integrado de la siguiente manera: -----

**SECRETARIO GENERAL:** LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑÓNE.

**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ BORGES.

**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** EDUARDO GABRIEL ALCOECER TORRE.

**SECRETARIO DE CONFLICTOS:** WENDY MARLENE LARA MONTEJO.

**SECRETARIO DE FINANZAS:** GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA.

**SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:** CARLOS HERNAN RAMÍREZ OJEDA.

**SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA:** HERMES LORETO BONILLA CSATAÑEDA.

**REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN:** CRECENCIA CIAU COH.

**TERCERO.-** Anéxese al cuadernillo número 03/983 que se le ha asignado; regístrese el comité directivo en cuestión para el periodo señalado en la forma que corresponda. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida.

**CUARTO.-** Notifíquese y cúmplase.- Fundamento: los artículos antes invocados de la Ley de la materia.- Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje





para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol González, LO CERTIFICO.....

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO



PRESIDENTE

ABOGADO HECTOR H. HERRERA HEREDIA  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REPRESENTANTE DEL  
PODER PUBLICO

REPRESENTANTE DE LOS  
TRABAJADORES

LIC. GASPAR M. ZAVALA PAZ

LIC. JOAQUIN BURGOS RODRIGUEZ

SECRETARIO

LIC. RAFAEL O. FERRIOL GONZALEZ



Y ACUERDOS  
DEL ESTADO  
DE CONCILIACION  
PARA LOS  
AL SERVICIO  
ESTADO  
este Sindo  
ficación  
del Estado  
los mil do





EXPEDIENTE NUMERO: R.S. 03/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES.

DOMICILIO: CALLE 111 Circuito No. 503- B por 60-A  
y 62 COL. 'DELIO MORENO'  
POBLACION: MERIDA, YUCATAN, MEXICO.


En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha VEINTISIETE de AGOSTO del año DOS MIL UNO, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente catejado con su original, en estos momentos en que son las 13:50 horas del día Veintay Ocho de AGOSTO del año DOS MIL UNO.


OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ESTANDO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL EL  LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO  , LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO, DOY FE.



ATENTAMENTE


  
LIC. JOAQUIN GARCIA MEDINA,  
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO




TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA  
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.  
MÉRIDA, YUCATÁN, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL  
DOS MIL UNO.-----



VISTOS: Tiénesse por presentados a los C. C. LUIS  
ENRIQUE RODRÍGUEZ QUINONES, CARLOS  
ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE  
LARA MONTEJO, con su memorial de fecha dieciséis  
de agosto del año en curso y anexos que le  
acompañan, recibido por este Tribunal, el día diecisiete  
del propio mes y año; mediante el cual presenta el  
padrón actualizado de socios que integran el  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, hasta  
el día quince de agosto del año en curso. Agréguese  
dicho escrito y la documentación anexa al mismo, a los  
antecedentes de este Sindicato y cúmplase lo  
conducente.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron  
y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y  
Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado,  
bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto  
Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza,  
Licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO  
CERTIFICO.-----



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

OF.- 12054/V.- TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
 PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS  
 DE YUCATAN.


P R E S E N T E.

Por via de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso; con el presente remito a usted en siete fojas útiles, copia autorizada de la sentencia pronunciada el veintiocho de junio del año actual y terminada de transcribir el día de hoy, en autos del juicio de amparo número 505/2002-V, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, por conducto de su Secretario General Luis Enrique Rodríguez Quiñones, contra un acto que reclama de ese Tribunal.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Mérida, Yucatán, a 12 de julio de 2002.

LA SECRETARIA DEL JUEGADO SEGUNDO  
 DE DISTRITO EN EL ESTADO.

  
 LIDIA YLLERA CAMO NOVELO



(Prom. 9331)

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las ~~trece~~ horas del día veintiocho de junio del año dos mil dos, estando en audiencia pública el licenciado **Guillermo Bacab Pech**, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado del despacho por vacaciones de la titular, en términos del párrafo segundo del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa asistido por la Secretaria que autoriza y da fe, como está ordenado en auto de fecha cinco de junio último, se procede a celebrar la audiencia constitucional, sin la presencia de alguna de las partes, ni representante legítimo de ellas. La Secretaria da cuenta con las constancias existentes en autos, además hace notar que la única autoridad señalada como responsable en el presente juicio, rindió su correspondiente informe justificado. Acto seguido, el Secretario en funciones de juez Federal, acuerda: téngase por rendido en tiempo y forma el mencionado informe de la responsable, mismo que se relaciona para ser tomado en consideración como corresponda. Abierta la audiencia en el **periodo de ofrecimiento de pruebas**, se da cuenta con la documental que remitió el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y Municipios de Yucatán, por conducto de su Presidente, con su informe justificado; con las documentales que exhibió la parte quejosa en su escrito petitorio de garantías, así como con las diversas documentales y la presuncional en su doble aspecto, que ofreció el Secretario General de la

parte quejosa, en su ocurno de data veintiséis de junio del año que transcurre, presentado el día de hoy; por lo que el suscrito Secretario en funciones de Juzgador Federal, **acuerda:** con fundamento en los artículos 150 y 151 de la Ley de Amparo, se admitan las probanzas de referencia, y se tengan por desahogadas, sin necesidad de preparación alguna en atención a su propia y especial naturaleza. Seguidamente, en la **etapa de alegatos**, se da cuenta con los que formuló el Secretario General de la parte quejosa, en su citado memorial de veintiséis de junio citado; por lo que el Secretario encargado del despacho, **acuerda:** con fundamento en el artículo 155 de la Ley Reglamentaria del Juicio Constitucional, ténganse por formulados y reproducidos los alegatos vertidos por el mencionado Secretario General de la parte quejosa. Finalmente, no habiendo diligencias pendientes por desahogar ni pedimento de la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, el Secretario en funciones de juzgador constitucional declara visto el expediente para dictar la correspondiente resolución, firmándose la presente acta por los que en ella intervinieron. - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES."

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

V i s t o, para resolver el presente juicio de amparo indirecto número 505/2002-V, promovido por el "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", por conducto de su

Secretario General Luis Enrique Rodríguez Quiñones, contra el acto que reclama del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, por estimarlo violatorio de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

**R E S U L T A N D O :**

**PRIMERO.** Mediante escrito presentado en la oficina de correspondencia común a los juzgados de distrito en esta entidad, el veintitrés de mayo del año en curso, de la cual correspondió conocer por razón de turno a este Juzgado, el "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", solicitó por conducto de su Secretario General Luis Enrique Rodríguez Quiñones, el amparo y protección de la Justicia Federal contra el acto que atribuye al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, y que hace consistir en lo siguiente:

"El acuerdo de fecha diecinueve de Mayo del año dos mil dos, en el cual se determina el Archivo de la promoción que se acuerda, por no reunir los requisitos señalados."

**SEGUNDO.** Por auto de cinco de junio del año que transcurre, previo cumplimiento del requerimiento relativo, se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto en cuestión, que se registro con el número 505/2002-V; se dio a la representante social

de la Federación adscrita a este juzgado la intervención legal que le compete; asimismo, se solicitó a la única autoridad señalada como responsable su informe justificado; todo lo cual se hizo en su términos, además, se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, la cual tiene verificativo este día, al tenor del acta que antecede; y

**C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.** Este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, es competente para resolver el presente juicio de garantías, de conformidad con los artículos 103, fracción I, y 107, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 de la Ley de Amparo, 48, en relación con el 55, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y el acuerdo general 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, dado que los actos reclamados se refieren a una resolución del orden laboral con efectos en la jurisdicción a la que corresponde este órgano de control constitucional.

**SEGUNDO.** El Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del



Gobierno del Estado y Municipios de Yucatán, con sede en esta ciudad, al rendir su informe justificado, por conducto de su Presidente, afirmó la certeza del acto que se le atribuye, lo que se acreditó con la documental que adjuntó a su aludido informe (folios 28 a 45); por lo tanto se tiene por existente al tenor de la jurisprudencia número 278, consultable a foja 231, Tomo VI, Materia Común del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice: **"INFORME JUSTIFICADO AFIRMATIVO. Si en él confiesa la autoridad responsable que es cierto el acto que se reclama, debe tener éste como plenamente probado, y entrarse a examinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de ese acto."**

**TERCERO.** Se tienen por reproducidos los conceptos de violación hechos valer por la parte quejosa, sin que sea necesario transcribirlos, en virtud de que la ley de la materia no lo exige así, y en acatamiento a la jurisprudencia 477, visible en las páginas 414 y 415, del tomo VI, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice: **"CONCEPTOS DE VIOLACION. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a

cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

CUARTO. Resultan infundados los motivos de inconformidad hechos valer por el sindicato quejoso, por conducto de su Secretario General.

De la lectura integral de la demanda de garantías, se aprecia que el sindicato quejoso reclama del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y Municipios de Yucatán, con sede en esta ciudad, el acuerdo de diecinueve de mayo del año en curso, dictado en autos del cuadernillo número 01/2002, del expediente sindical 03/03, en el que se determinó no dar trámite al emplazamiento de huelga solicitado por los representantes legales del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", ordenando, asimismo, el archivo del expediente.

Como único concepto de violación la parte quejosa, aduce que el acuerdo combatido es violatorio del artículo 923 de la Ley Federal del Trabajo, por inexacta aplicación del mismo, así como también del diverso numeral 686 del citado ordenamiento laboral, por falta de aplicación de éste, ya que afirma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 923 de la Ley Federal del Trabajo,

el Tribunal de Conciliación responsable únicamente estaba autorizado para no dar trámite a la promoción que presentaron, por carecer de uno de los requisitos establecidos en el diverso numeral 920, pero no podía ordenar por ese motivo el archivo de su promoción, agregando que la responsable al advertir la falta de uno de dichos requisitos en el escrito de su promoción, concretamente en cuanto a que no se señala el día y la hora en que suspenderán las labores o término de prehuelga, debió de prevenirlo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 686 del ordenamiento legal en cita, para subsanar dicha omisión.

Para una mejor comprensión de la forma en que se resolverá el presente asunto, se hace necesario transcribir los artículos 920 y 923 de la Ley Federal del Trabajo, que disponen:

"ARTICULO 920.- El procedimiento de huelga se iniciará mediante la presentación del pliego de peticiones, que deberá reunir los requisitos siguientes:--- I. Se dirigirá por escrito al patrón y en él se formularán las peticiones, anunciarán el propósito de ir a la huelga si no son satisfechas, expresarán concretamente el objeto de la misma y señalarán el día y la hora en que se suspenderán las labores, o el término de prehuelga;--- II. Se presentará por duplicado a la Junta de Conciliación y Arbitraje. Si la empresa o establecimiento están ubicados en lugar distinto al en que resida la Junta, el escrito podrá presentarse a la autoridad

del trabajo más próxima o a la autoridad política de mayor jerarquía del lugar de ubicación de la empresa o establecimiento. La autoridad que haga el emplazamiento remitirá el expediente, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la Junta de Conciliación y Arbitraje; y avisará telegráfica o telefónicamente al Presidente de la Junta;--- III. El aviso para la suspensión de las labores deberá darse, por lo menos, con seis días de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo y con diez días de anticipación cuando se trate de servicios públicos, observándose las disposiciones legales de esta Ley. El término se contará a partir del día y hora en que el patrón quede notificado."

"ARTICULO 923.- No se dará trámite al escrito de emplazamiento de huelga cuando éste no sea formulado conforme a los requisitos del artículo 920 o sea presentado por un sindicato que no sea el titular del contrato colectivo de trabajo, o el administrador del contrato ley, o cuando se pretenda exigir la firma de un contrato colectivo, no obstante existir ya uno depositado en la Junta de Conciliación y Arbitraje competente. El Presidente de la Junta, antes de iniciar el trámite de cualquier emplazamiento o huelga, deberá cerciorarse de lo anterior, ordenar la certificación correspondiente y notificarse por escrito la resolución al promovente."

De lo antes transcrito, se arriba al conocimiento que para que se dé trámite al



procedimiento de huelga, se requiere que el promovente formule el emplazamiento a huelga conforme a los requisitos establecidos en el numeral 920 de la Ley Federal del Trabajo, y en el caso de no hacerse así no se dará trámite al mismo, siendo que entre los requisitos establecidos en dicho precepto legal, están el que deberá ser dirigida por escrito al patrón, formulándose en él las peticiones, anunciándose el propósito de ir a la huelga si no son satisfechas; asimismo, se expresará el objeto de la misma y señalarán el día y la hora en que se suspenderán las labores, o el término de prehuelga; y que dicha promoción deberá presentarse por duplicado a la Junta de Conciliación y Arbitraje.

En estas condiciones, es obvio que el acuerdo combatido dictado por el Tribunal laboral responsable, se ajustó a los lineamientos legales, ya que al advertir que el escrito de emplazamiento a huelga carecía de uno de los requisitos establecidos en el artículo 920 de la Ley laboral, como lo es el día y hora en que suspenderán las labores, o término de "prehuelga", determinó que no era procedente dar trámite al procedimiento de huelga; y si bien, asimismo, acordó el archivo de dicho procedimiento, el mismo resultó ser una consecuencia lógica y jurídica de lo acordado por la responsable, al determinar la no tramitación de la promoción de emplazamiento a huelga, por no reunir los requisitos del precitado numeral 920 de

la Ley laboral; de ahí, que el actuar de la responsable en el dictado del acuerdo que se impugna por esta vía extraordinaria de defensa, se ajustó a los lineamientos legales establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

No obsta a lo anterior, lo expuesto por la parte quejosa, en el sentido de que la responsable al advertir la falta de uno de los requisitos del artículo 920 de la Ley Federal del Trabajo en el escrito de su promoción de emplazamiento a huelga, esto es, el relativo al señalamiento del día y la hora en que suspenderán las labores o término de prehuelga, debió de prevenirlo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, para subsanar dicha omisión; en razón de que tal disposición no resulta aplicable al caso a estudio, ya que el mismo debe entenderse en relación con la forma y términos del procedimiento laboral, sin comprender el relativo del procedimiento de huelga, cuyos dispositivos que la conforman no prevén la facultad de las autoridades para mandar corregir las irregularidades que presenten las promociones de emplazamiento a huelga, sino todo lo contrario que al advertir que la promoción relativa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 920 no se dará trámite al mismo.

Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente y en forma analógica, la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo

del Primer Circuito, publicada en la página 95, Volumen 181-186 Sexta Parte, Séptima Epoca, del Semanario Judicial de la Federación, que dice: "HUELGA, COMPARECENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL PROCEDIMIENTO. Si bien es cierto que el artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo dispone que las partes comparecerán personalmente a la etapa conciliatoria de la audiencia inicial, sin abogados patronos, asesores o apoderados, lo que determina que tratándose de personas morales deban hacerlo por conducto de sus representantes legales, también lo es que esta regla resulta aplicable como caso de excepción en los juicios laborales que se promueven en la vía ordinaria, pero no en los procedimientos de huelga que se rigen por las normas específicas contenidas en el capítulo XX de la propia ley. No obsta en contrario que la parte final de la fracción I del artículo 927 de la ley en consulta disponga que en la audiencia de conciliación de esos procedimientos "se observarán las normas consignadas por el procedimiento conciliatorio ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en lo que sean aplicables", en virtud de que esta disposición debe entenderse en relación con la forma y términos en que interviene la Junta para conciliar los intereses de las partes en conflicto en ese procedimiento de huelga, sin comprender el problema de la representación de las personas morales debido a que, al no estarse en el caso de excepción previsto en el artículo 876 para

las etapas de conciliación y de demanda y excepciones de la audiencia inicial en los juicios ordinarios, se rige por las reglas generales previstas en el artículo 692 de la ley de la materia, lo que implica que en aquel procedimiento sea legítimo que las partes, incluyendo las personas morales, comparezcan a la audiencia conciliatoria por conducto de sus representantes legales o de simple apoderado. Corrobora lo anterior el hecho de que en el procedimiento de huelga, al no existir el arbitraje forzoso, la falta de comparecencia del patrón a la audiencia de conciliación sólo trae como consecuencia, en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 927 de la propia ley, que el presidente de la Junta pueda emplear los medios de apremio para hacerlo comparecer, pero de ninguna manera trasciende al procedimiento en la forma que para los juicios ordinarios establecen los artículos 876 y 879 de la ley multicitada."

En esta tesitura al resultar infundados los motivos de inconformidad aducidos por la parte quejosa en contra del acuerdo combatido, ya que como quedó establecido el actuar de la responsable estuvo en lo correcto, pues al no dar trámite a la promoción de emplazamiento a huelga promovido por el "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", por la falta del señalamiento del día y hora en que suspenderán las labores, o término de "prehuelga", determinó el



archivo del expediente relativo, lo cual como también quedó establecido con antelación resulta ser una consecuencia lógica y jurídica del acuerdo pronunciado; además de que este órgano de control constitucional no advierte en ellos deficiencia alguna que deba suplirse en términos de lo dispuesto en el artículo 76 bis, fracción IV, de la Ley de Amparo, y que amerite la concesión del amparo, lo procedente en el caso es negar el amparo y protección de la Justicia Federal instada.

Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 76, 77, 78, y 193 de la Ley de Amparo; se:

**R E S U E L V E:**

**UNICO. LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE AL "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN",** contra el acto que reclama del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y Municipios de Yucatán, con sede en esta ciudad, al resultar infundados los conceptos de violación que formuló contra el acuerdo combatido.

**Notifíquese personalmente y regístrese.**

Así lo resolvió y firma el licenciado **Guillermo Bacab Pech**, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado del despacho por vacaciones de la titular, en términos del párrafo segundo del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, hasta el día de

hoy (doce de julio de dos mil dos), en que lo permitieron las labores del Juzgado, ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe, licenciada Rita Ileana Cano Novelo. - - - DOS RUBRICAS ILEGIBLES."

ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, LA CUAL AUTORIZO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN.



LICDA. RITA ILEANA CANO NOVELO.



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

01 AGO 2002

13.45

RECIBIDO



47



CIRCUITO SEGUNDO DE JUSTICIA  
EN EL ESTADO  
MÉRIDA, YUCATÁN

OF.- 12266/V.- TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS  
DE YUCATAN.  
**P R E S E N T E.**

En autos del juicio de amparo número 505/2002-V, promovido por el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado**, por conducto de su Secretario General **Luis Enrique Rodríguez Quiñones** contra un acto que reclama del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y Municipios de Yucatán, con sede en esta ciudad, en esta fecha se dictó un proveído que es del tenor siguiente: - - - - -

Mérida, Yucatán, a dieciséis de agosto del año dos mil dos. - - - - -

Visto el estado procesal que guardan estos autos y lo de cuenta, **se acuerda:** toda vez de que ha transcurrido el término que señala el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que se hubiese interpuesto recurso de revisión contra la sentencia dictada en este expediente el día veintiocho de junio del año actual y terminada de transcribir el doce de julio siguiente, en la cual **se negó al "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán" el amparo y protección de la justicia federal;** con apoyo en los artículos 356, fracción 11, y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del ordinal 2o. de la Ley Reglamentaria del Juicio Constitucional, se declara para todos los efectos legales a que haya lugar que dicha resolución **ha causado ejecutoria.** - - - - -

Por otra parte, cabe hacer mención que, en cumplimiento al **punto OCTAVO** del Acuerdo General Conjunto Número 1/2001, del veintisiete de agosto de dos mil uno, del Pleno de la Suprema Corte de

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

12:45 hrs  
19 AGO 2002

**RECIBIDO**

Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la  
 Judicatura Federal, que establece lineamientos para  
 el flujo documental, depuración y digitalización  
 del acervo archivístico de los Juzgados de  
 Distrito, Tribunales Unitarios de Circuito y  
 Tribunales Colegiados de Circuito, se estima que el  
 presente juicio de amparo no es susceptible de  
 depuración y destrucción, por no ubicarse en alguna  
 de las hipótesis a que se refiere el punto quinto  
 de dicho acuerdo. - - - - -

Finalmente, háganse las anotaciones en el libro  
 de gobierno respectivo y, una vez notificado este  
 proveído, archívese este expediente como asunto  
 total y definitivamente concluido. - - - - -

**Notifíquese y cúmplase.** - - - - -

Así lo proveyó y firma la licenciada Sara  
 Olimpia Reyes García, Juez Segundo de Distrito en  
 el Estado de Yucatán, ante el Secretario con quien  
 actúa. Doy fe. - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - -

Lo que transcribo a usted en vía de  
 notificación, para su conocimiento y efectos  
 legales del caso.

Mérida, Yucatán, a 16 de agosto de 2002.

Atentamente.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO  
 DE DISTRITO EN EL ESTADO.**



LIC. JAVIER ROLDONADO BURGOS.

RECIBIDO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 2002



R. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.-

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES,

, señalando como domicilio para dar y recibir toda clase de notificaciones en caso de ser necesario, en el predio marcado con el numero

[REDACTED] de la calle [REDACTED] de la Colonia [REDACTED]

esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante V.H. con el debido respeto que se merece, comparezco y expongo:

Con mi carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75 Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipio de Yucatán, comunico a usted, los cambios que ocurrieron en la Directiva del Sindicato que represento, y quienes estarán en funciones en el periodo comprendido del treinta y uno de enero del año dos mil tres, al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, directiva que quedó integrada de la siguiente manera:

- SECRETARIO GENERAL: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES.
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: ELAINE VIANEY ALEJO ESCOBARANTE.
- SECRETARIO DE ORGANIZACION: ANDRES ELYGIO CANAL DIAZ.
- SECRETARIO DE CONFLICTOS: GASPAR ISIDRO PAB JACOBIA.
- SECRETARIO DE FINANZAS: CRESCENCIA DIAZ CUB.
- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: LETICIA ISABEL FUENTE FUENTE.
- SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.
- REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION: FANNY LETICIA SANCHEZ MANZANERO.

Asimismo manifiesto a Usted, que el Sindicato que represento se encuentra integrado con ciento treinta y cinco socios y que son los mismos a que se refiere el padrón de socios presentado con fecha diecisiete de agosto del año dos mil uno, por lo que dicho padrón se encuentra actualizado, como lo dispone el Artículo 75 Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-

Acompaño a este memorial para los fines indicados, la siguiente documentación:

- I. - Copia certificada del Acta de Asamblea de fecha veintiocho de Enero del año en curso.

II.- Cópia Certificada del Acta de Asamblea de fecha treinta y uno de Enero del presente año.

Por lo expuesto y fundado,

A V. M. Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, atenta y respetuosamente pido: me tenga por presentado con este memorial y documentos que acompaño, comunicando el Cambio de Directiva del Sindicato que represento y solicito su registro como corresponde el nuevo Comité Ejecutivo, para todos los efectos legales que correspondan y se me expida copia certificada del acuerdo que recaiga a esta solicitud de registro.

Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil tres.

*[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]*

*[Signature]*  
Andrés Eligio González

*[Signature]*  
Antonio Gabriel  
González

*[Signature]*  
[Red stamp]

*[Signature]*  
[Red stamp]

*[Signature]*  
[Red stamp]

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

14:00 hrs  
04 FEB 2003  
**RECIBIDO**  
con dos anexos

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán  
siendo las diecisiete horas del día veintiocho de enero del año  
dos mil tres, estando reunidos los socios del Sindicato de Tra-  
bajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán,  
en el local del predio marcado con el número

\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_ de esta

ciudad, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordi-  
naria convocada de conformidad con el siguiente orden  
del día: I - Lista de Asistencia; II - Declaración del  
Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea,  
III - Lectura del Orden del Día; IV - Elección de la Nueva  
Directiva para el período comprendido del treinta y uno de enero  
del año dos mil tres al treinta y uno de diciembre del  
año dos mil cinco; V - Instalación de la mesa electoral;  
VI - Poner a votación de la asamblea los componentes de  
la Mesa Electoral que constará de un Presidente, Un Secretario  
y dos ejecutores; VII - Poner a votación de la Asamblea  
las respectivas pautas a fin de que se elija lo que com-  
pondrá la nueva directiva; VIII - Clausura de la Asamblea).

En este acto en cumplimiento del primer punto del orden  
del día el Secretario de Actas y Acuerdos pasó lista de asis-  
tencia y e informa al Secretario General que únicamente se  
encuentran presentes veinte socios del Sindicato, por lo que  
el Secretario General declara que no se puede constituir  
legalmente la Asamblea, en virtud de no haber quórum por  
no estar reunido más de las dos terceras partes de los So-  
cios de este Sindicato, y emite una Segunda Convocatoria  
para que se lleve a cabo la Asamblea General Extraordinaria  
la cual por la urgencia del caso en virtud de tomar nuevas  
acciones, se llevará a cabo el día treinta y uno de enero del  
año dos mil tres, a las diecisiete horas, en este local, y con  
el número de socios que concurren y de acuerdo con el

siguiente orden del día: I - Lista de Asistencia,  
II - Declaración del Secretario de estar legalmente cons-

tituida la Asamblea; III - Lectura del Orden del Día;  
 IV - Elección de la Nueva Directiva para el período com-  
 prendido del treinta y uno de enero del año dos mil cinco y  
 treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco;  
 V - Instalación de la mesa electoral; VI - Poner a vo-  
 tación de la Asamblea los componentes de la Mesa Elec-  
 toral que constará de un Presidente, Un secretario y  
 dos escrutadores; VII - Poner a votación de la asam-  
 blea las respectivas planillas a fin de que se elija  
 lo que compondrá la nueva directiva; VIII - Cierre de  
 la Asamblea; dicha asamblea se sujetará a lo estipulado  
 en el artículo Veinticinco del Capítulo Octavo del Es-  
 tatuto que rige a este Sindicato. Con lo que se dio por  
 terminado la Asamblea de la cual se levanta la  
 presente acta, misma que firman todos los asis-  
 tantes.

	Luis Enrique Rodríguez Quiñones	
	Rafael de Fátima Castro Aguilar	
	Estelita Zaldívar	
	Mariela Pérez	
	Elvira Arce Escobar	
	Fanny Sánchez Mena	
	Lorena de Fátima Solórzano Truc	
	Magdalena del C. Riquelme	
	Dora Felisa de la Cruz	
	Wendy Marlene Peña Montaña	
	Hugo Oscar Martínez Madariaga	
	Rosa Elena Salazar López de Sosa	
	Rebeca Palomo Cuentas	
	Patricia Henríquez López	
	Kenny Benítez	
	Georgina Tzida Paz Turago	
	Ernesto Díaz Cervera	
	Rubén de la Cruz Henríquez	
	Alfonso Raúl González Sosa	
	Cecilia Sánchez Borges	





ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE SECRETARIA DE  
ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. - - - - -

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas es fiel y  
exacta a su original de donde procede.

Y para debida constancia se expide la presente certificación  
constante de una foja útil, en la Ciudad de Mérida, Capital del  
Estado de Yucatán, a los cuatro días del mes de febrero del año  
dos mil tres.-

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las diecisiete horas del día treinta y uno de enero del año dos mil tres, estando reunidos los Socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local del predio numerado con el número [redacted] de la calle [redacted] de la colonia [redacted] de esta ciudad, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria de conformidad con el siguiente orden del Día: I - Lista de Asistencia, II - Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea, III - Lectura del Orden del Día, IV - Elección de la Nueva Directiva para el periodo comprendido del treinta y uno de enero del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; V - Instalación de la mesa electoral; VI - Poner a votación de la asamblea los componentes de la Mesa electoral que constará de un Presidente y un Secretario, y dos Eseroladores, VII - Poner a votación de la asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija lo que compondrá la nueva directiva, VIII - Clausura de la Asamblea; En este acto en cumplimiento del primer punto del orden del Día el Secretario de Actas y Acuerdos pasó lista de asistencia, y en virtud de ser en Segunda Convocatoria el Secretario General declaró estar legalmente constituida la Asamblea con el número de Socios presentes; en cumplimiento del tercer punto el Secretario de Actas y Acuerdos realizó la lectura del Orden del día, por lo que en cumplimiento del punto sexto y séptimo del Orden del Día se procedió a la instalación de la mesa electoral recayendo la votación en el cargo del Presidente en la persona de Miguel González Tinajero Modanaga, como Secretario recayó en la persona de Leticia Isabel Fuente Fuente y como secretarías se eligió a las señoras Margarita del Carmen Canto Chelá y Rosa

Elena Palomo Esparza de García; Segundamente la mesa electoral solicitó se presentaran las planillas que vayan a contender para la nueva directiva, siendo que únicamente fue presentada una planilla ante la mesa electoral, procediendo a leerse en esta voz, a los integrantes de dicha planilla y estando integrada de la siguiente forma: Secretario General

Luis Enrique Rodríguez Quiñones; Secretario de Actas y Acuerdos...

Vianey Arce Escalante; Suplente José Guadalupe Dzul Pat; Secretario de Organización

Andrés Eligio Canul Díaz; Suplente Beatriz Cuesta Medina; Secretario de Conflictos

Gaspar Isidro Puc Jaungu; Suplente N. Guadalupe Elizabeth Macedonio Hernández, Secretario de Finanzas

Suplente Oscar Castillo Caamal, Secretario de Prensa y Propaganda;

Suplente Leticia I. Fuente Fuente

Patricia Herrera Loria; Secretario de Acción Cultural y Deportiva, Manuel Izamal Lizama y Yam, Suplente

Dora Vera Santana, Representante ante la Federación

Fanny Leticia Sánchez Manzanero; Segundamente se sometió a votación de los Socios la aprobación de la planilla; con los miembros que esta integrada, siendo dada por unanimidad de votos de todos los presentes, inmediatamente el Secretario General toma protesta a los nuevos integrantes de la nueva directiva; Segundamente el Secretario General electo

Luis Enrique Rodríguez Quiñones, por no haber más asuntos que tratar, clausura la Asamblea, levantándose en presente acta, misma que firman todos los asistentes

Luis Enrique Rodríguez Quiñones

- Rocío de Fátima Castillo Aguilera
- Fanny Sánchez Manzano
- Alvaro Cárdenas Piñero
- Miguel César Martínez Madariaga
- Daniel Alberto Dorra Borra
- Rosa Clara Palomo Espinoza de García
- José L. Canto
- Yecenia Palomo Cárdenas
- Patricia Romero Loria
- Patricia E. Solís Reyes
- Gloria Pérez González Sosa
- Lourdes de Fátima Salazar y Tava. Lourdes Abreu J.
- David Palomo San José
- José Luis Arceaga López (M)
- Gloria de Souza Reygo
- Leonor del Estrado
- Soneto De S. Cordero
- José Fernando D. Cordero Cordero
- Julia Enrique Albornoz Oyarzun
- José Dual Páez
- Gloria Tardío Polanco
- Luis Arce Escobar
- César Fernández Alvarado
- Susana Trujillo Pineda
- Virginia Cordero Vázquez
- Luis J. de los Ríos
- Fabiana Vázquez
- Leticia Sansores F. de
- Wendy Marín Lora Matijó
- Mónica HERRERA GÓMEZ MARTÍN
- Charice Gendine Marza Cruz
- Luis P. Dos Vargas
- Margarita del C. Paulina Chávez
- Gendolice Elizabeth Malzoin Hdez
- BEATRIZ GÓMEZ LÓPEZ

Handwritten signatures and initials corresponding to the list entries, including names like 'Gloria', 'Lourdes', 'David', 'José Luis', 'Gloria', 'Luis', 'César', 'Susana', 'Virginia', 'Luis J.', 'Fabiana', 'Leticia', 'Wendy', 'Mónica', 'Charice', 'Luis P.', 'Margarita', 'Gendolice', and 'Beatriz'.





Miguel Ángel Torres y yo  
 Andrés Eligio Canal Diez  
 Adolfo Iturbide Barrios  
 Oscar Castilla (acero)  
 Jorge Luis Ariza Tinoco  
 Carlos Sánchez Boye  
 José Manuel Cruz  
 Lucilio Navas S.  
 Edmundo Beron Torres  
 Juan Pérez Aldana

[Handwritten signatures and scribbles, including a large signature that appears to be 'Miguel Ángel Torres']



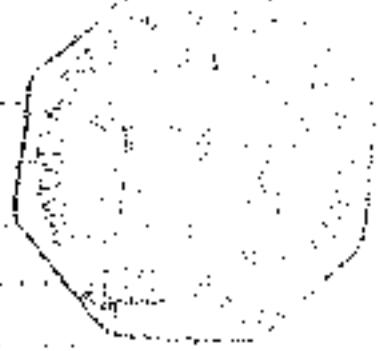
**ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE SECRETARIA DE ACTAS**

**Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

**CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas a su original de donde proceda.**

**Y para debida constancia se expide la presente certificación constante de dos fojas filias, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil tres.**

[Handwritten signature]





TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

PROMOCION NO. 01/2003  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE NUMERO: 3/983

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN,  
TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.-----

VISTOS: Para resolver respecto a la solicitud del  
cambio de directiva del "Sindicato de Trabajadores al servicio  
del Poder Judicial del Estado de Yucatán", promovido por el C.  
LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, con el carácter que  
ostenta de Secretario General de dicho Sindicato, y-----

**RESULTANDO:**

PRIMERO.- Que con fecha cuatro de Febrero del año en  
curso el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones, presentó ante  
este Tribunal, un memorial en el cual solicitó a esta autoridad  
el registro de la elección de la nueva directiva del "SINDICATO  
DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN", para el período comprendido del  
treinta y uno de enero del año dos mil tres al treinta y uno de  
diciembre del año dos mil cinco.-----

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para  
conocer del registro de los cambios de las directivas de los  
Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de  
conformidad con el artículo 136, fracciones III y V, de la Ley  
de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de  
Yucatán.-----

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 75, fracción  
II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y  
Municipios de Yucatán, los sindicatos tienen la obligación de  
comunicar a este tribunal dentro de los diez días siguientes a  
cada elección los cambios que ocurrieren en su directiva o  
comité ejecutivo.-----

TERCERO.- De la documentación exhibida por el C. LUIS  
ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES para solicitar el cambio de  
directiva de la agrupación de referencia, se desprende que dio

cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de los estatutos de ese sindicato respecto al quórum legal para llevar a efecto las asambleas de esa agrupación y como se desprende del acta de asamblea de cuatro de febrero del año en curso, que acompañó a la solicitud, quedo como planilla ganadora la que integra el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones, por lo que en consecuencia es de resolverse y se, -

#### RESUELVE:

**PRIMERO.**- Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75, fracción II, y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán así como de lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de los estatutos de esa agrupación, ha procedido la solicitud de cambio de directiva de acuerdo a los estatutos del "Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", hecha por el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones, por los motivos y fundamentos legales expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.-----

**SEGUNDO.**- Regístrese el nuevo comité ejecutivo del "Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán" que fungirá para el período comprendido del día treinta y uno de Enero del año dos mil tres al treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco, mismo que quedó integrado de la siguiente manera:-----

SECRETARIO GENERAL: LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES.-  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE.-----

SECRETARIO DE ORGANIZACION: ANDRES ELIGIO CANUL DIAZ.-----

SECRETARIO DE CONFLICTOS: GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA.-

SECRETARIO DE FINANZAS.- CRESCENCIA CIAU COB.-----

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: LETICIA ISABEL FUENTE FUENTE.-----

SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.-----

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: FANNY LETICIA SÁNCHEZ MANZANERO.-----

**TERCERO.**- Agréguese a los autos del expediente que se le tiene asignado, la promoción de referencia; regístrese el nuevo comité directivo en cuestión para el período señalado



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

en la forma que corresponda. Anéxese al expediente la documentación exhibida. Asimismo con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, expídanse a costa del promovente las copias certificadas solicitadas en dicho memorial y entréguese previa firma que como recibo de las mismas se otorgue en autos. - -

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordaron y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferriol González.- LO CERTIFICO.-




SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL





TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

PROMOCIO: 01/2003  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE NUMERO: 3/983

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 11:19 --  
horas del día Veinte de Febrero del año dos mil tres, YO EL  
ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores  
al servicio del estado, me constituí en el Predio Número  de la calle  
 por  Estando  
Presente el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES le notifiqué el  
acuerdo de fecha TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES. El cual  
recibe junto con la Cédula de notificación, con la que concluye la presente  
diligencia. de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al  
expediente la copia de la cédula de Notificación. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO.



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

PROMOCION 01/2003  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATAN  
EXPEDIENTE NUMERO: 3/983

NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ  
QUINONES.

DOMICILIO: CALLE

POBLACION: MÉRIDA, YUCATAN.

En autos del Expediente al rubro indicado. el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha TRECE de FEBRERO del año DOS MIL TRES, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente coleccionado con su original, en estos momentos en que son las 11:15 horas del día Veinte de Febrero del año DOS MIL TRES.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: Adjunto a la presente copia del acuerdo de referencia debidamente certificada, mismo que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA  
EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO

Calle 47 X 60 No. 425 Depto. 21 "Altos Edificio ISSTEY". Mérida,  
Yucatán, México.

Luis Enrique Rodríguez Quinones

H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO.

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUINÓNES con mi carácter de Secretario General y ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE con su carácter de Secretaria de Actas y acuerdos reconocido en el presente expediente número 3/1983 ante Usted comparezco y expongo:

Por medio del presente memorial y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, venimos hacer de su conocimiento que mediante Asamblea celebrada el día cinco de marzo del año en curso, se aprobó las bajas de algunos socios del Sindicato y surgieron modificaciones los estatutos de este Sindicato de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

- 1.- Con fecha doce de febrero del año en curso se convocó a una asamblea extraordinaria misma que se llevó a cabo el día veintiocho de febrero del mismo año pero a falta de quórum no pudo realizarse el orden del día.
- 2.- Con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se convocó Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria a fin de que se lleve a cabo la asamblea el día cinco de marzo del año en curso, misma que se llevó a cabo el orden del día con los socios que asistieron.
- 3.- En dicha asamblea de fecha cinco de marzo del año en curso como consta en las copias certificadas que anexo al presente libelo, se aprobó la adición de la fracción IV al artículo quinto de los estatutos de este Sindicato quedando de ahora en adelante de la siguiente manera "ART. 5. ... IV.- El pago de la cuota que se refiere la fracción I, será descontada por vía nómina de pago, que efectuará el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este H. Tribunal lo turnará a este Sindicato" (sic).
- 4.- Asimismo se aprobó por la asamblea el saneamiento del Padrón de Socios de este Sindicato, y los socios que van a ser objeto de baja de este Sindicato son: 1.- ROGER FERNANDO LOPEZ MONTERO; 2.- ROSA SANDOVAL DURAN; - 3.- RODOLFO FELIPE AGUILAR AVILA. - 4.- RUBI DEL CARMEN RIOS JIMÉNEZ. - 5.- SANDRA BERMEJO BURGOS. - 6.- MARCOS TORRES SOLIS. - 7.- LINA I. CRUZ VAZQUEZ. - 8.- MONICA CERVANTES DOMÍNGUEZ. - 9.- GARI MAY CHABLE. - 10.- JORGE RODRÍGUEZ ROSADO. - 11.- PATRICIA FERNÁNDEZ QUINTAL. - 12.- MARÍA ELENA AGUILAR MORALES. - 13.- ALMA ROCIO PERAZA GÓNGORA. - 14.- ROBERTO GUTIERREZ CRESPO. - 15.- NELIDA CRISTINA RAMÍREZ MURILLO, 16.- ANA MARIA RUIZ LOPEZ. 17.- LOURDES OFELIA AYALA VELÁSQUEZ. 18.- CRISTINA SÁNCHEZ GAMBOA - los catorce primeros socios por no encontrarse al

257  
277

Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y los tres últimos por ocupar cargos de confianza (de base).-

5.- Asimismo en consecuencia de las bajas de los socios antes mencionados el Padrón actualizado de este Sindicato quedará como consta en el anexo que se acompaña a este Libelo.-

Por lo expuesto y fundado:

AV.H. Atentamente le pido se sirva,

PRIMERO: Tenernos por presentado con este escrito con la personalidad que ostentamos, haciendo las manifestaciones a que se contrae el cuerpo del mismo;

SEGUNDO: Tener por depositado el presente escrito y los anexos correspondientes y declarar que el mismo surta sus efectos a partir de la fecha de su depósito ante esta Autoridad; y

TERCERO.- Hecho lo anterior, proporcionarme dos copias certificadas del Acuerdo que recaiga al presente escrito, para los fines legales que procedan.

Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
12:00 hrs  
25 MAR 2004

**RECIBIDO**  
con cinco anexos



258  
278

Enero 1

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATAN

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de este sindicato, se convocará a todos los miembros de este sindicato, a la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo a las once horas con treinta minutos del día Sábado veintiocho de febrero del año dos mil cuatro, en el local de Burocratas ubicado en la calle [REDACTED] número [REDACTED] por las calles [REDACTED] de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D I A

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la asamblea.-
- 3.- Lectura del orden del día.-
- 4.- De conformidad con el artículo 37 de los estatutos de este Sindicato, poner a votación de los socios adicionar la fracción IV al artículo quinto del referido estatuto con objeto de descontar por vía nómina de pago, las cuotas sindicales, quedando de la siguiente manera. "ART. 5º IV.- El pago de la cuota que se refiere la fracción I, será descontada por vía nómina de pago, que efectuará el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este H. Tribunal lo turnará a este Sindicato."
- 5.- Poner a votación de la asamblea, la autorización del cobro de la cuota sindical por nómina.-
- 6.- Poner a consideración de la asamblea la actualización del Padrón de Socios de este Sindicato, dándola de baja a todos aquellos que ya no prestan sus servicios al Poder Judicial, de acuerdo a los estatutos de este Sindicato.-
- 7.- Clausura de la asamblea.-

Mérida Yucatán a doce de febrero del 2004.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO GENERAL

  
LUIS ENRIQUE ROSTEGUER QUIÑONES

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las once horas del día veintiocho de Febrero del año dos mil cuatro, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local de Burocratas ubicado en la

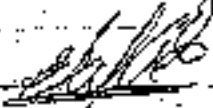
por las calles


de esta Ciudad, a fin de celebrar la asamblea General Extraordinaria convocada de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista de Asistencia, II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea, III.- Lectura del Orden del día, IV.- De conformidad con el artículo 37 de los estatutos de este Sindicato, poner a votación de los socios adicionar la fracción IV al artículo Quinto del referido estatuto con el objeto de descontar por vía nómina de pago, las cuotas sindicales, quedando de la siguiente manera " Art 5... IV.- El pago de la cuota que se refiere la fracción I, será descontada por vía nómina de pago, que efectuará el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este H. Tribunal le turnará a este Sindicato. V.- Poner a votación de la Asamblea, la autorización del cobro de la cuota sindical por nómina. VI.- Poner a consideración de la asamblea la actualización del Padrón de Socios de este sindicato, dándole de bajo a todos aquellos que ya no prestan sus servicios al Poder Judicial, de acuerdo a los estatutos de este sindicato. VII.- Clausura de la Asamblea.


En este acto en cumplimiento del primer punto del orden del día la Secretaria de Actas y Acuerdos pasó lista de asistencia, e informa al Secretario General que únicamente se encuentran presentes cinco socios del sindicato, por lo que el Secretario General declara que no se puede constituir legalmente la


asamblea, en virtud de no haber quórum por no estar reunidos mas de las dos terceras partes de los socios de este sindicato y emite una segunda convocatoria para que se lleve a cabo la Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día cinco de marzo del año dos mil cuatro, a las quince horas con treinta minutos, en este mismo local de Burócratas ubicado en la dirección antes mencionada y con el número de socios que concurran y de acuerdo con el siguiente orden del día:


- I - Lista de Asistencia, II - Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea,
- III - Lectura del Orden del Día - IV - De conformidad con el artículo 37 de los estatutos de este sindicato, poner a votación de los socios adicional la fracción IV al artículo quinto del referido estatuto con objeto de descontar por vía nómina de pago, los cuotas sindicales, quedando de la siguiente manera: "Art 5... IV - El pago de la cuota que se refiere la fracción I, será descontada por vía nómina de pago, que efectuará el Il. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este Il. Tribunal lo turnará a este Sindicato" - V - Poner a votación de la Asamblea, la autorización del pago de la cuota sindical por nómina - VI - Poner a consideración de la Asamblea la actualización del Padrón de Socios de este Sindicato, dándole de baja a todos aquellas que ya no prestan sus servicios al Poder Judicial, de acuerdo a los estatutos de este Sindicato.
- VII - Clausura de la Asamblea. dicha asamblea se sujetará a lo estipulado en el artículo veinticinco del Capítulo Octavo del Estatuto que rige a este sindicato, con lo que se dió por terminada la Asamblea de la cual se levanta la presente acta, misma que firman todos los asistentes.

Elaine V. Arcezo Escalante 

Luis Enrique Rodriguez Quiñones 

Pedro E. Solís Reyes 

Miguel I. Linares y Yari 

León J. Santa Cruz 



ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE SECRETARIA DE  
ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ==  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.-

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas constantes  
de dos fojas útiles son fieles y exactas a sus originales que co-  
teje y tuve a la vista y que obran en el Libro de Actas de este -  
Sindicato. Y para que sea depositado en el Tribunal de Concilia-  
ción y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, --  
expido la presente certificación a los veinticuatro días del mes  
de marzo del año dos mil cuatro.-



SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de este sindicato, se convoca a todos los miembros de este sindicato, a la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo a las quince horas con treinta minutos del día viernes cinco de marzo del año dos mil cuatro, en el local de Burógrafos ubicado en la calle por las calles que esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D I A

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la asamblea.-
- 3.- Lectura del orden del día.-
- 4.- De conformidad con el artículo 37 de los estatutos de este Sindicato, poner a votación de los socios adicionar la fracción IV al artículo quinto del referido estatuto con objeto de descontar por vía nómina de pago, las cuotas sindicales, quedando de la siguiente manera. "ART. 5 ....IV.- El pago de la cuota que se refiere la fracción I, será descontada por vía nómina de pago, que efectuará el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este H. Tribunal lo turnará a este Sindicato".-
- 5.- Poner a votación de la asamblea, la autorización del cobro de la cuota sindical por nómina.-
- 6.- Poner a consideración de la asamblea la actualización del Padrón de Socios de este sindicato, dándole de baja a todos aquellos que ya no prestan sus servicios al Poder Judicial, de acuerdo a los estatutos de este Sindicato.-
- 7.- Clausura de la asamblea.-

Mérida Yucatán a uno de marzo del 2004.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO GENERAL

  
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las quince horas con treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil cuatro, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local de Burocratas ubicado en la calle

las calles

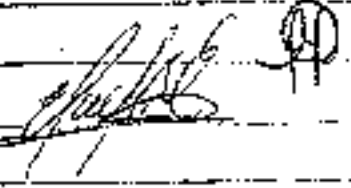
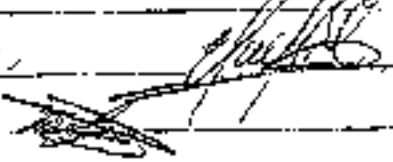

de ésta Ciudad, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista de Asistencia, II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea, III.- Lectura del Orden del día, IV.- De conformidad con el artículo 37 de los estatutos de éste sindicato, poner a votación de los socios adicionar la fracción IV al artículo Quinto del referido estatuto con objeto de descontar por vía nómina de pago las cuotas sindicales, quedando de la siguiente manera, "Art 5... IV.- El pago de la cuota que se refiere la fracción I, será descontada por vía nómina de pago, que efectuará el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este H. Tribunal lo turnará a este Sindicato" - V.- Poner a votación de la Asamblea, la autorización del cobro de la cuota sindical por nómina - VI.- Poner a consideración de la asamblea la actualización del Padrón de socios de este sindicato, dándole de baja a todos aquellos que ya no prestan sus servicios al Poder Judicial, de acuerdo a los estatutos de éste Sindicato VII.- Clausura de la Asamblea. En este acto en cumplimiento del primer punto del orden del día la Secretaría de Actos y Acuerdos pasó lista de asistencia y en virtud de ser en segunda convocatoria el Secretario General declaró estar legalmente constituida la Asamblea con el número de socios presentes;


en cumplimiento del tercer punto del día, la Secretaría de Actas y Acuerdos realiza la lectura del orden del día, pasando al cuarto punto del orden del día relativo a que (de conformidad con el artículo 37 de los estatutos de este Sindicato, poner a votación de los socios adicional la fracción IV al artículo Quinto del referido estatuto con objeto de descontar por vía nómina de pago, las cuotas sindicales, quedando de la siguiente manera: "Art. 5. . . IV.- El pago de la cuota que se refiere la fracción I, será descontada por vía nómina de pago, que efectuará el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este H. Tribunal lo tornará a este Sindicato.") por lo que se pone a votación de los socios presentes y todos votan por unanimidad que se adicione la fracción IV, del artículo 5º del estatuto de este Sindicato quedando de la siguiente manera: "Art. 5. . . IV.- El pago de la cuota que se refiere la fracción I, será descontada por vía nómina de pago, que efectuará el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este H. Tribunal lo tornará a este Sindicato", pasando al quinto punto del orden del día que se refiere a poner a votación de la Asamblea, la autorización del cobro de la cuota Sindical por nómina; en este mismo acto se pone a votación de los socios presentes y todos votan por unanimidad que el cobro de la cuota Sindical sea por nómina de pago; pasando al punto número seis del orden del día que consiste en "Poner a consideración de la asamblea la actualización del Padrón de Socios de este Sindicato, dándole de baja a todos aquellas que ya no prestan sus servicios al Poder Judicial de acuerdo a los estatutos de este Sindicato"; por lo que se

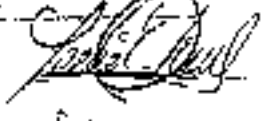



pone a consideración de las socios que se encuentran presentes en esta asamblea para que a prueben las siguientes bajas de los integrantes de esta agrupación de conformidad con los artículos 3° y 4° fracción I del referido estatuto de este sindicato; y son las siguientes personas; en este momento el socio Miguel Ismael Lizama y Yam lee en voz fuerte a las demás socios presentes los nombres de las personas que van a ser objeto de baja de este Sindicato y son: 1- Roger Fernando López Montero, 2- Rosa Sandoval Duran, 3- Rodolfo Felipe Aguilar Avila, 4- Rubi del Carmen Rios Jiménez, 5- Sandra Berméjo Burgos, 6- Marcos Torres Salis, 7- Lina I- Cruz Vázquez, 8- Monica Cervantes Domínguez, 9- Carii May Obable, 10- Jorge Rodríguez Rusado, 11- Patricia Fernandez Quintal, 12- María Elena Aguilar Morales, 13- Aima Rocío Peraza Góngora, 14- Robert Gutiérrez Crespo, 15- Nelida Cristina Ramírez Morillo, 16- Ana María Ruz López, 17- Lourdes Ofelia Ayala Velásquez, 18- Cristina Sánchez Bamba los catorces primeros socios por ya no encontrarse al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y las tres últimas por ocupar cargos de confianza (de base), por lo que la socia Elaine Vianey Arceo Escalante opina que los tres últimos nombrados Ana María Ruz López, Lourdes Ofelia Ayala Velásquez y Cristina Sánchez Bamba aún cuando el estatuto no prevé el supuesto de que un sindicalizado pase a ser de confianza propone que los antes mencionados sean dados de baja por lo que todas las socios por unanimidad votan por su baja de este sindicato


a las personas antes mencionadas, por cuanto las catorce primeras personas ya no prestan sus servicios al Poder Judicial del Estado de Yucatán y los tres últimos nombrados ocupan cargos de confianza (de base) por lo que no pueden pertenecer a este sindicato; finalmente por no haber mas asuntos que tratar, se clausura la asamblea levantándose la presente acta, misma que firman todos los asistentes:

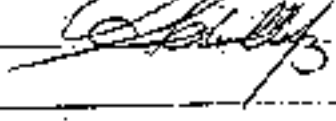
Patricio Solís Reyes   
 Klaira Vianey Ascao Escalante   
 Manuel Jimena y Yon 

Leticia Justel Puerto Puerto 

Luis Enrique Rodríguez Quiñones 

Patricia Herrera Loria 

Mari E. Estrada Olm 

Fanny Sánchez Magaña 



ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE SECRETARIA DE  
ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. -

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas constantes de  
tres fojas útiles son fieles y exactas a sus originales que coteje  
y tuve a la vista y que obran en el Libro de Actos de este Sindica  
to. Y para que sea depositado en el Tribunal de Conciliación y Ar  
bitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, expido la --  
presente certificación a los veinticuatro días del mes de marzo --  
del año dos mil cuatro.-



H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUINONES con mi carácter de Secretario General y ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE con su carácter de Secretaria de Actas y acuerdos reconocido en el presente expediente número 3/1983 ante Usted comparezco y expongo:

Por medio del presente memorial solicitamos que una vez que sea acordado nuestro memorial de fecha veinticuatro de los corrientes y presentado con fecha veinticinco de los corrientes, no sea expedida dos juegos de copias del PADRÓN DE SOCIOS ACTUALIZADO que se presentó juntamente con el mencionado memorial de fecha veinticuatro de los corrientes para el uso de sus derechos.-

Por lo expuesto y fundado:

AV.H. Aientamente le pido se sirva,

PRIMERO: Tenemos por presentado con este escrito con la personalidad que ostentamos, haciendo las manifestaciones a que se contrae el cuerpo del mismo; y nos sea expedido dos juegos de copias del PADRÓN ACTUALIZADO DE SOCIOS DE ESTE SINDICATO que se adjuntó como anexo al escrito de fecha veinticuatro de los corrientes.-

Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

11:40hs  
30 MAR 2004

RECIBIDO



PADRON DE SOCIOS ACTUALIZADOS A PARTIR DEL DIA CINCO DE MARZO  
DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUE INTEGRAN EL SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

- 1.- NOMBRE: LIC. ANDRES ELGIO CANUL DIAZ.-  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 2.- NOMBRE: LIC. JOSE ISMAEL CANTO CAN.-  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: Actuario
- 3.- NOMBRE: LIC. ANGELITA SOSA GONZALEZ.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: Actuaría
- 4.- NOMBRE: LIC MARIA SOLEDAD DAGER GUERRERO.-  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 5.- NOMBRE: LIC CARLOS HERNAN HERNANDEZ GUTIERREZ.-  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 6.- NOMBRE: LICDA. JUDITH A. CAN SEPULVEDA.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 7.- NOMBRE: LICDA. AURORA NOH ESTRADA.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 8.- NOMBRE: LICDA. MARIA VICTORIA CAUICH KOYOC.-  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 9.- NOMBRE: PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ESTAFETA

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

- 10.- NOMBRE: LICDA. RILMA DOLORES BRAGA GONZALEZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO
- 11.- NOMBRE: MARIA EUGENIA ESTRADA ALONZO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO
- 12.- NOMBRE: ROCIO DE FATIMA CARRILLO AGUILAR  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 13.- NOMBRE: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES.-  
DOMICILIO: [REDACTED]

CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

- 14.- NOMBRE: LETICIA ISABEL FUENTE FUENTE  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 15.- NOMBRE: ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 16.- NOMBRE: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 17.- NOMBRE: OSCAR CASTILLO CAAMAL  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ESTAFETA.
- 18.- NOMBRE: PATRICIA HERRERA LORLA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 19.- NOMBRE: MARGARITA DEL CARMEN CANTO CHALE  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 20.- NOMBRE: ROSA ELENA POLANCO ESPARZA DE GARCIA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

- 21.- NOMBRE: LICDA. MARIA ANGELICA DE LA CRUZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 22.- NOMBRE: CLAUDIA AEMY LOEZA MONFORTE  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 23.- NOMBRE: ALMA INES DE LA CRUZ GONGORA PUERTO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 24.- NOMBRE: JOSE LUIS ARMANDO CAUICH CHI  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 25.- NOMBRE: LIC. MELCHOR OCTAVIO PEREZ MARTINEZ.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 26.- NOMBRE: AMELIA ABIGAIL CABRERA GUZMAN.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIA.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

- 27.- NOMBRE: ADDY YAMILE INTERIAN RAMIREZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.

268  
~~285~~

- 28.- NOMBRE: ERNESTO DZIB CERVERA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 29.- NOMBRE: VERONICA SELENE CASTRO LOPEZ.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 30.- NOMBRE: ASUNCION CHAC CHUC  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ARCHIVISTA
- 31.- NOMBRE: DIEGO SOBERANIS BRAGA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ESTAFETA
- 32.- NOMBRE: LAVALLE BUEGOS JOSE FELIPE.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO
- 33.- NOMBRE: CECILIA PALOMO CIFUENTES  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 34.- NOMBRE: MARIA TERESA DE JESUS CETINA DZUL  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

- 35.- NOMBRE: LICDA. VIRGINIA CAAMAL PENICHE  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIA
- 36.- NOMBRE: LICDA. CRECENCIA CIAU COB  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 37.- NOMBRE: LIC. SANTIAGO MEDINA JESUS GUADALUPE.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 38.- NOMBRE: LIC. ANELI CANUL FERNANDEZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 39.- NOMBRE: MARIA ELY FARFAN FLORES  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 40.- NOMBRE: LUIS FERNANDO DORANTES CANCHE  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO
- 41.- NOMBRE: BERTHA ABREU ESPINOSA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL-
- 42.- NOMBRE: BEATRIZ LAVADORES SUASTE  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

- 43.- NOMBRE: KATIA CAROLINA SANSORES RIO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 44.- NOMBRE: GEOVANNY MARIBEL CARRELLO SOLIS  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 45.- NOMBRE: ELSY MARIA KUK MEDINA.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 46.- NOMBRE: WILBERT HERNAN VIDAL PECH  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 47.- NOMBRE: LINA PATRICIA DIAZ VAZQUEZ.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

- 48.- NOMBRE: LICDA. MARIA CONSUELO SANCHEZ MARTIN.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 49.- NOMBRE: LIGIA RUBI RODRIGUEZ BAQUEDANO.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 50.- NOMBRE: ERNILDA LOPEZ FOOT.-  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 51.- NOMBRE: ELSY CARIDAD ROSADO DZIB.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.-
- 52.- NOMBRE: BEATRIZ AVILA CIME.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 53.- NOMBRE: MARIA DEL CARMEN CLAUSSELL ECHEVERRIA.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 54.- NOMBRE: LUIS ALBERTO CISNEROS GONZALEZ.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ESTAFETA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

- 55.- NOMBRE: JOSE GUADALUPE DZUL FOOT  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 56.- NOMBRE: BEATRIZ CASTRO MEDINA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL



- 57.- NOMBRE: YANET MAGALI ARCEO ARCEO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
  
- 58.- NOMBRE: MARIA TERESA CETINA DZUL  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
  
- 59.- NOMBRE: JULIO ENRIQUE ALBORNOZ OY  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ARCHIVISTA
  
- 60.- NOMBRE: GUADALUPE ELIZABETH MACEDONIO HERNANDEZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
  
- 61.- NOMBRE: DULCE MARIA KU MONFORTE  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
  
- 62.- NOMBRE: ZOILA LUNA MONTES DE OCA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ESTAFETA
  
- 63.- NOMBRE: ALFREDO FERNANDEZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO
  
- 64.- NOMBRE: CHARLIE GERALDINE MAIZA CRUZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
  
- 65.- NOMBRE: JUAN CARLOS GONZALEZ MANZANILLA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

- 66.- NOMBRE: LICDA. - CLAUDIA EUGENIA TAMAYO PACHO.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
  
- 67.- NOMBRE: ARACELLY LOPEZ UICAB  
DOMICILIO: [REDACTED]  
ATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
  
- 68.- NOMBRE: DANIEL RICARDO DURAN PARRA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
  
- 69.- NOMBRE: MARIA EUGENIA ARANA VARGAS  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
  
- 70.- NOMBRE: MENDOZA BUE XAVIER  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO

- 71.- NOMBRE JIMMY RODRIGUEZ MARTINEZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 72.- NOMBRE: CLAUDETTE ESCALANTE PINO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 73.- NOMBRE: NANCY ARACELI HERNANDEZ SALDIVAR  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

- 74.- NOMBRE: FANNY LETICIA SANCHEZ MANZANERO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 75.- NOMBRE: ELMA RUBI GONZALEZ SOSA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 76.- NOMBRE: MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 77.- NOMBRE: LIC. PEDRO BENITO MOO UC  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 78.- NOMBRE: LICDA. LOURDES DE FATIMA SOLOGUREN TZUC  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 79.- NOMBRE: LIC. GASPAS ISIDRO PUC JAURIGA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 80.- NOMBRE: WENDY MARIENE LARA MONTEJO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 81.- NOMBRE: LAURA SELENE SANCHEZ CHACON  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 82.- NOMBRE: JORGE AVILA JIMENEZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO
- 83.- NOMBRE: GERTRUDIS GUADALUPE PERERA OJEDA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIA

SALA CIVIL

- 84.- NOMBRE: MANUEL HUMBERTO GOMEZ MARTIN  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

272  
~~232~~

85.- NOMBRE: GENNY MARLENE MENDEZ AVILA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

86.- NOMBRE: ANDREA GUADALUPE SUAREZ PEREZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

87.- NOMBRE: DAVID TALAVERA SANTANA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO

88.- NOMBRE: ANA E. MARTINEZ OSORIO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

89.- NOMBRE: MANUEL JESUS RUBIO LORENZANA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ESTAFETA

90.- NOMBRE: JORGE A. CAMPOS PECH  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

91.- NOMBRE: MIGUEL ANGEL ARGAEZ CHAY  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

92.- NOMBRE: WENDY CONCEPCION LIZAMA NOVELO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL

93.- NOMBRE: JESUS AMILCAR VALLE MARTIN  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

94.- NOMBRE: JULIO ALBERTO BELTRAN HERRERA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO

95.- NOMBRE: FREDDY DE JESUS DZIB MARIN  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

96.- NOMBRE: MARIA ESTHER TEJEDA GARCIA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO

JUZGADO SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL

97.- NOMBRE: JOSE RAFAEL DZUL TEC  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

98.- NOMBRE: SELENE IVETTE CARRILLO MARQUEZ  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIA

JUZGADO TERCERO DE DEFENSA SOCIAL

99.-NOMBRE: MARIZA VIRGINIA POLANCO SABIDO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

100.-NOMBRE: BR. TIBURCIO LIZAMA CARRILLO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ESTAFETA

101.-NOMBRE: LUCELI MATOS SABIDO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE DEFENSA SOCIAL

102.-NOMBRE: FABIOLA RODRIGUEZ ZURITA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

103.-NOMBRE: CARLOS ALBERTO RAMON MAC  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO

104.-NOMBRE: RUBEN FDO PECH CERVERA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE DEFENSA SOCIAL

105.-NOMBRE: EDUARDO GABRIEL ALCOCER TORRE  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

106.-NOMBRE: LUCIA ESTHER YAÑEZ ALDANA  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: PROYECTISTA

107.-NOMBRE: PEDRO NORBERTO AVILA MARTIN  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO

JUZGADO SEXTO DE DEFENSA SOCIAL

108.-NOMBRE: LIC. ESTEBAN CASTILLO COCOM  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

109.-NOMBRE: CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

110.-NOMBRE: JOSE MANUEL CHUC CISNEROS  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CATEGORIA: ACTUARIO

111.-NOMBRE: JOSE ALBERTO LIZARRAGA LARRACHE  
DOMICILIO: [REDACTED]



CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL

112.-NOMBRE: HERMES LORETO BONILLA CASTAÑEDA

DOMICILIO: [REDACTED]

CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

113.-NOMBRE: PEDRO ANTONIO CHAN GONZALEZ

DOMICILIO: [REDACTED]

CATEGORIA: ACTUARIO

114.-NOMBRE: HUMBERTO CASTRO LARA

DOMICILIO: [REDACTED]

CATEGORIA: ACTUARIO

JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL

115.-NOMBRE: MILDRED AYIL ORTEGON

DOMICILIO: [REDACTED]

CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

116.-NOMBRE: JERONIMO ESCALANTE PAVIA

DOMICILIO: [REDACTED]

CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

117.-NOMBRE: GRACE MABEL GARCIA SOSA

DOMICILIO: [REDACTED]

CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

279

204

9131

175  
285

**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.-**

**LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES**, de generales conocidas en los autos del expediente número 3/1983 relativo al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el medio marcado con el número

[REDACTED] por la [REDACTED] de esta ciudad; ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con mi carácter de Secretario General del Sindicato antes mencionado, otorgado mediante resolución de fecha trece de febrero del año dos mil tres y notificada el día catorce del mismo mes y año, emitida por Usted, hago de su conocimiento que con fecha de hoy once de septiembre de dos mil seis, a fin de dar cumplimiento con los artículos 21 y 23 de los Estatutos del presente Sindicato realicé la primera convocatoria de Asamblea Extraordinaria tal y como aparece en el anexo que adjunto al presente memorial, esta información es para su conocimiento y se acumule al presente expediente para los fines legales correspondientes.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** Artículo 136 fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor.-

A. V. H. C. Presidente del Tribunal, atenta y respetuosamente pido: se sirva tener por presentado el presente memorial para su conocimiento y acumular a los autos del expediente antes mencionado, para los fines correspondientes.-

**PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-**

SUBSCRIPCIÓN GENERAL  
LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES



TRIBUNAL  
ARBITRAJE P.  
AL SER

**RECEBIDO**

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 23 de los Estatutos de este Sindicato, se convoca a todos los miembros de este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día quince de septiembre del año en curso, en el Local sito en el predio [redacted] de la calle [redacted] de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea.
- III.- Lectura del Orden del Día.
- IV.- Elección de la Nueva directiva para el periodo comprendido del veintinueve de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho;
- V.- Instalación de la mesa electoral.
- VI.- poner a votación de la asamblea los componentes de la Mesa Electoral que constará de un Presidente, Un secretario y dos escrutadores
- VII.- Poner a votación de la asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que compondrá la nueva directiva,
- VIII.- Clausura de la Asamblea.

Mérida, Yucatán, a once de septiembre del año 2006

**A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO GENERAL**



**LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES**



C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.-

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, de generales conocidas en los autos del expediente número 3/1983 relativo al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el predio marcado con el número [redacted] por la calle [redacted] de esta ciudad; ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con mi carácter de Secretario General del Sindicato antes mencionado, otorgado mediante resolución de fecha trece de febrero del año dos mil tres y notificada el día catorce del mismo mes y año, emitida por Usted, hago de su conocimiento que con fecha de hoy dieciocho de septiembre de dos mil seis, a fin de dar cumplimiento con los artículos 21,23 y 25 de los Estatutos del presente Sindicato realicé la segunda convocatoria de Asamblea Extraordinaria tal y como aparece en el anexo que adjunto al presente memorial, esta información es para su conocimiento y se acumule al presente expediente para los fines legales correspondientes.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 136 fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor.-

A. V. H. C. Presidente del Tribunal, atenta y respetuosamente pido: se sirva tener por presentado el presente memorial para su conocimiento y acumular a los autos del expediente antes mencionado, para los fines correspondientes.-

PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-

SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten Signature]*  
LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES.



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

12:10 hrs  
18 SEP 2006

RECIBIDO



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, 23 y 25 de los Estatutos de este Sindicato, se convoca a todos los miembros de este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a la asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día veintuno de septiembre del año en curso, en el Local sito en el predio número [redacted]

[redacted] de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea.
- III.- Lectura del Orden del Dia.
- IV.- Elección de la Nueva directiva para el periodo comprendido del veintuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho;
- V.- Instalación de la mesa electoral.
- VI.- poner a votación de la asamblea los componentes de la Mesa Electoral que constará de un Presidente, Un secretario y dos escrutadores
- VII.- Poner a votación de la asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que comprenderá la nueva directiva.
- VIII.- Cierre de la Asamblea.

Mérida, Yucatán, a dieciocho de septiembre del año 2006

**A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO GENERAL**

**LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES**



**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.-**

**LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUINONES.-** de generales conocidas en los autos del expediente número 3/1983 relativo al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el predio marcado con el número

[Redacted]

de esta ciudad; ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:


Vengo por medio del presente memorial con mi carácter de Secretario General del Sindicato antes mencionado a fin de comunicar a este H. Tribunal que dignamente preside, dentro del término de ley, lo siguiente:

- a) elección de la nueva directiva del Sindicato
- b) los cambios ocurridos en la Directiva
- c) las altas y bajas de sus miembros.






Lo anterior lo acredito con los siguientes

Por cuanto no ha sufrido cambios y se encuentra vigente el Padrón de Socios de este Sindicato y es el mismo de fecha de presentado ante Usted y consta en los autos del presente expediente con fecha de presentado veintidós de marzo del año dos mil cuatro, y por cuanto se ha hecho el cambio de directiva del presente Sindicato, comunico a los integrantes de éste Honorable Tribunal por ser su competencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 fracciones III y V de la ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se sirven conocer lo siguiente:

**H E C H O S**

- 1.- Con fecha once de septiembre del presente año el suscrito convocó asamblea en primera convocatoria para el día quince de septiembre del presente año a fin de elegir la Nueva Directiva para el periodo comprendido del día veintuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.-
- 2.- Con fecha quince de septiembre se llevó a cabo la asamblea extraordinaria en primera convocatoria de la cual no se pudo constituir legalmente por no haber el quórum requisito para que se pueda dar la asamblea.
- 3.- Con fecha dieciocho de los corrientes se emitió la Segunda Convocatoria para el mismo fin para el día veintuno de septiembre del año en curso.
- 4.- Con fecha veintuno de septiembre del año dos mil seis, se llevó a cabo con los socios presentes la Asamblea y se llevó a cabo como esta establecido en el orden del día, quedando la Nueva directiva conformada de la siguiente manera:  
Secretario General  **LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUINONES,** Secretaria



de Actas y Acuerdos:  ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE, Secretario de Organización  ANDRÉS ELIGIO CANUL DÍAZ, Secretario de Acción Cultural y Deportiva MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM, Secretario de Finanzas  MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Prensa y Propaganda JULIO ENRIQUE ALBORNOZ OY, Representante ante la Federación  LETICIA ISABEL FUENTE FUENTE, Secretario de Conflictos  MANUEL HUMBERTO GÓMEZ MARTÍN, dicha directiva fungirá durante el periodo comprendido del día veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.

5.- No omito manifestar que no ha habido cambios en el Padrón de Socios de este Sindicato en relación a altas y bajas de los mismos, por lo tanto el Padrón de socios que se encuentra vigente en este Sindicato y para su conocimiento es el que consta en los autos del presente expediente en el cual se comparece y fue presentado mediante escrito de fecha de presentado veinticinco de marzo del año dos mil cuatro con cinco anexos, por lo que con este punto cumplo con lo establecido en el artículo 75 fracción II en lo que se refiere al Padrón de Socios del presente Sindicato.

Atento lo anterior solicito se sirva:

PRIMERO.- Tener a este Sindicato cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75 fracción II, y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, así como lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de los estatutos de esta agrupación, y conste la procedencia del cambio de directiva de acuerdo a los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por los motivos y fundamentos legales que se exponen;


SEGUNDO.- Conste el nuevo comité ejecutivo de éste Sindicato que se encuentra debidamente registrado como consta en el presente expediente, y que ha cambiado su comité ejecutivo relacionado en el hecho cuarto del presente escrito y que fungirá durante el periodo comprendido del día veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.

Finalmente firma conmigo al calca del presente escrito la Secretaria de Actas y Acuerdos electa  ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor y demás relativos.-

A USTED Presidente del Tribunal, atenta y respetuosamente pido: se sirva tener por presentado el presente memorial y anexos que acompaño de la nueva directiva del Sindicato, la elección y los cambios ocurridos en la Directiva y manifestando que el Padrón se encuentra actualizado para su conocimiento y efectos legales que correspondan, y se sirva expedir a costa de este Sindicato, copia certificada de los

790  
300

acuerdos que recaigan al presente escrito, autorizando para recibirlas al suscrito, a la  Elaine Vianey Arceo Escalante, José Luis Cetz Herrera y Edgar Pech Canul indistintamente uno de otro, previo recibo que se otorgue en autos.

PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-

SECRETARIO GENERAL



LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES.



SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS



ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

22 SEP 2006

**RECIBIDO**  
*con cuatro anexos*



7 01  
301

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 23 de los Estatutos de este Sindicato, se convoca a todos los miembros de este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día quince de septiembre del año en curso, en el Local sito en el predio número [REDACTED] la calle [REDACTED] de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea.
- III.- Lectura del Orden del Día.-
- IV.- Elección de la Nueva directiva para el periodo comprendido del veintinueve de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho;
- V.- Instalación de la mesa electoral.
- VI.- poner a votación de la asamblea los componentes de la Mesa Electoral que constará de un Presidente, Un secretario y dos escrutadores
- VII.- Poner a votación de la asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que compondrá la nueva directiva.
- VIII.- Clausura de la Asamblea.-

Mérida, Yucatán, a once de septiembre del año 2006

**A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO GENERAL**



 **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES**





En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las diecisiete horas del día quince de septiembre del año dos mil seis, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local Sindical predio marcado con el número [redacted] la calle [redacted]

por [redacted] de la [redacted] de esta ciudad, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada

de conformidad con el siguiente orden del día:

- I.- Lista de asistencia, II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea, III.- Lectura del orden del día, IV.- Elección de la Nueva Directiva, para el período comprendido del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, V.- Instalación de la mesa electoral, VI.- Poner a votación de la Asamblea los componentes de la mesa electoral, que constará de un Presidente, un secretario y dos escrutadores, VII.- Poner a votación de la Asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que compondrá la nueva directiva, VIII.- Clausura de la Asamblea.
- En este acto, en cumplimiento del primer punto del día el Secretario de Actas y Acuerdos pasó lista de asistencia, e informa al Secretario General que únicamente se encuentran presentes los firmantes socios del Sindicato, por lo que el Secretario General, declara que no se puede constituir legalmente la Asamblea, en virtud de no haber quorum, por no estar reunido más de las dos terceras partes de los socios de este Sindicato, y emite una Segunda Convocatoria para que se lleve a cabo la Asamblea General Extraordinaria la cual por la urgencia del caso en virtud de tomar nuevas acciones y cumplir con el artículo [redacted] en general del Estatuto que rige al Sindicato se llevará a cabo el día veintinueve de septiembre del

año dos mil seis, el día diecisiete de mayo en esta local y con el  
 número de socios que concurren de conformidad con el artí-  
 culo 25 de los Estatutos que rigen este Sindicato de acuerdo  
 con el siguiente orden del día: I.- Lista de Asistencia II.-  
 Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la  
 Asamblea; III.- Lectura del orden del día; IV.- Elección de la nueva  
 Directiva para el período comprendido del día veintiuno de septiem-  
 bre del año dos mil seis al treinta y uno de diciembre del año dos  
 mil ocho, V.- Instalación de la mesa electoral, VI.- Poner a votación  
 de la Asamblea los componentes de la mesa electoral, que  
 consistió de un Presidente, un secretario y dos escrutadores y  
 VII.- Poner a votación de la Asamblea las respectivas plani-  
 llas a fin de que se elija la que compondrá la nueva directiva y  
 VIII.- Clausura de la Asamblea, dicha Asamblea se sujetó  
 a lo establecido en el artículo veintidós del Capítulo Único  
 del Estatuto que rige a este Sindicato con lo que se dio por  
 terminado la Asamblea de la cual se levanta la presente  
 acta, misma que firman todos los asistentes.

Luis Enrique Rodríguez Quiñones

*[Signature]*

Elaine Vianey Arce Escalante

*[Signature]*

Miguel Lynn J. Jara



Asocio de Fátima Corripio Acuña



Delicia Yndal Trujillo Fuentes



Compania Puerto Chale

Mr. Eusebio Estrada

Miguel Oscar Martínez Madariaga

María Humberto Gómez Morán

Andrés Eligio Corral Díaz

Julio Enrique Albarrán

Luis O. Ortiz

*[Signature]*

**ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE**  
**SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE**  
**TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE**  
**YUCATÁN.**-----

**CERTIFICO:** Que la presente copia certificada es fiel y exacta a sus originales que constan en el Libro de Actas y Acuerdos de Asambleas de este Sindicato. Y para remitir al Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado como esta mandado, se expide la presente certificación constante de dos fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis.-





SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN SEGUNDA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, 23 y 25 de los Estatutos de este Sindicato, se convoca a todos los miembros de este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a la asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo a las dieciocho horas del día veintuno de septiembre del año en curso, en el Local sito en el predio número [redacted] la calle [redacted] de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia.
II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea.
III.- Lectura del Orden del Día.-
IV.- Elección de la Nueva directiva para el periodo comprendido del veintuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho;
V.- Instalación de la mesa electoral.
VI.- poner a votación de la asamblea los componentes de la Mesa Electoral que constará de un Presidente, Un secretario y dos escrutadores
VII.- Poner a votación de la asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que compondrá la nueva directiva,
VIII.- Clausura de la Asamblea.-

Mérida, Yucatán, a dieciocho de septiembre del año 2006

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL

[Signature]
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES





En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las diecisiete horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local de este Sindicato predio marcado con el número [redacted] de la calle [redacted]

[redacted] de esta ciudad, a fin de celebrar la asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista de Asistencia, II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea, III.- Lectura del Orden del día, IV.- Elección de la Nueva Directiva para el período comprendido del veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, V.- Instalación de la mesa electoral, VI.- Poner a votación de la Asamblea los componentes de la Mesa Electoral que consistirá de un Presidente, Un Secretario y dos escrutadores, VII.- Poner a votación de la asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que compondrá la nueva directiva, VIII.- Clausura de la Asamblea... En este acto en cumplimiento del primer punto del orden del día el secretario de Actas y Acuerdos pasó lista de asistencia, y en virtud de ser en segunda convocatoria el secretario general declara estar legalmente constituida la asamblea con el número de socios presentes, en cumplimiento del tercer punto, el secretario de actas y acuerdos realiza la lectura del orden del día, por lo que en cumplimiento a los puntos IV, V, VI y VII del orden del día se procedió a la instalación de la mesa electoral recayendo la votación para el cargo de presidente en la persona de [redacted] Miguel Martínez Madariaga, como secretario recayó

en la persona de Margarita del Carmen Canto Chalé y como  
 escrutadores se eligieron <sup>Maria Eugenia Estrada Alonzo</sup> Rocío de Fátima Carrillo Aguilar y  
 seguidamente la mesa electoral ya instalada, solicitó se  
 presentaran las planillas que vayan a contener para la nueva  
 directiva, siendo que únicamente fue presentada una planilla  
 ante la mesa electoral, procediendo a leerse en voz alta,  
 a los integrantes de dicha planilla, quedando integrada de  
 la siguiente forma: Secretario General Luis Enrique Rodríguez Quiñones; Secretario de Actas y Acuerdos  
 Elaine Viñey Arco Escalante; Secretario de Organización Andrés Eligio Cárnel Díaz; Secretario de Acción Cultural y  
 Deportiva Miguel Linael Lizama y Yon; Secretario de Finanzas Miguel Oscar Martínez Madarraga; Secretario de Prensa  
 y Propaganda Julio Enrique Albornoz Oy, Representante ante la Federación Leticia Loabel Fuente Fuente; Secretario de Conflictos Manuel Humberto Gómez Martín. Seguidamente se sometió a votación de las socias la aprobación de la planilla, con los miembros que esta integrada, aprobándose por unanimidad de votos de todos los presentes; inmediatamente el Secretario General toma la protesta a los nuevos integrantes de la nueva directiva; seguidamente el secretario general electo Luis Enrique Rodríguez Quiñones se le nombra expresamente por la Asamblea para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado para que cumpla con el artículo 35 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, asimismo por no haber más asuntos que tratar, clausura la asamblea, levantándose la presente acta, misma que firman todos los asistentes. - E. L. María Eugenia Estrada Alonzo. S. vale.

Elaine Viñey Arco Escalante  
 Luis Enrique Rodríguez Quiñones  
 Miguel Linael Lizama y Yon  
 Rocío de Fátima Carrillo Aguilar  
 Letricia Loabel Fuente Fuente  
 Margarita Canto Chalé

*[Handwritten signatures and initials]*



Miguel Oscar Martínez Madariaga  
 HUBERTO HUBERTO GÓMEZ MORAÍN  
 Elvira Canul Díaz  
 Enrique Albornoz Or.  
 Luis Enrique Rodríguez Quiñones

*[Handwritten signatures and initials]*

**PODER JUDICIAL**  
**DATOS PERSONALES**

**BLAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE**

**SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**CERTIFICO:** Que la presente copia certificada es fiel y exacta a sus originales que constan en el Libro de Actas y Acuerdos de Asambleas de Sindicato. Y para remitir al Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado como esta entidad, se expide la presente certificación constante de tres fojas en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis.

*[Handwritten signature]*







**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.-**

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, de generales conocidas en los autos del expediente número 3/1983 relativo al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el predio marcado con [REDACTED]

[REDACTED] de esta ciudad; ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con mi carácter de Secretario General del Sindicato antes mencionado, hago de su conocimiento que con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, a fin de dar cumplimiento con los artículos 21 y 23 de los Estatutos del presente Sindicato realicé la primera convocatoria de Asamblea Extraordinaria tal y como aparece en el anexo que adjunto al presente memorial, esta información es para acumular a sus antecedentes al presente expediente para los fines legales correspondientes asimismo para el mismo fin de acumular a sus antecedentes hice uso de mi derecho contenido en el artículo 45 fracción VIII Inciso a y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán mediante escrito presentado con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil seis, dirigido al Presidente del Poder Judicial del Estado del cual contiene lo siguiente:

-----  
"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO." -----  
Mérida, Yucatán, a 25 de Septiembre de 2006. ----- Oficio número 05/2006. ----- Asunto:  
Justificación. ----- AL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ----- P R E S E N T E :-  
----- LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, de generales conocidas en los autos del Poder Judicial del Estado, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el local de éste Sindicato predio marcado [REDACTED]

[REDACTED] de esta ciudad, con mi carácter de Secretario General de éste Sindicato, expongo: -----  
----- Por medio del presente, con el debido respeto que se merece, le comunico que con fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil seis, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la que fui elegido como Secretario General por el período comprendido del día veintinueve de septiembre del año dos mil seis hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, asimismo mediante escrito de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, se comunicó al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de dicha Asamblea, lo cual se transcriben para su conocimiento y efectos legales correspondientes: ----- "En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil seis, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local de éste Sindicato predio marcado con el número [REDACTED]

[REDACTED] de esta ciudad, a fin de celebrar la asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista de Asistencia, II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea;



directiva para el periodo comprendido del día veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho. . . . . 2.- Con fecha quince de septiembre se llevó a cabo la asamblea extraordinaria en primera convocatoria de la cual no se pudo constituir legalmente por no haber el quórum requerido para que se pueda dar la asamblea. . . . . 3.- Con fecha dieciocho de los corrientes se emitió la Segunda Convocatoria para el mismo fin para el día veintiuno de septiembre del año en curso. . . . . 4.- Con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil seis, se llevó a cabo con los socios presentes la Asamblea y se llevó a cabo como esta establecido en el orden del día, quedando la Nueva directiva confirmada de la siguiente manera: Secretario General **ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE**, Secretaria de Actas y Acuerdos **ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE**, Secretario de Organización **ANDRÉS ELIGIO CANUL DÍAZ**, Secretario de Acción Cultural y Deportiva **MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAN**, Secretario de Finanzas Licenciado **MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA**, Secretario de Prensa y Propaganda **JULIO ENRIQUE ALBORNOZ OY**, Representante ante la Federación **LETICIA ISABEL FUENTE FUENTE**, Secretario de Conflictos **MANUEL HUMBERTO GÓMEZ MARTÍN**, dicha directiva fungirá durante el periodo comprendido del día veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho. . . . . 5.- No omito manifestar que no ha habido cambios en el Padrón de Socios de este Sindicato en relación a altas y bajas de los mismos, por lo tanto el Padrón de socios que se encuentra vigente en este Sindicato y para su conocimiento es el que consta en los autos del presente expediente en el cual se comparece y fue presentado mediante escrito de fecha de presentado veinticinco de marzo del año dos mil cuatro con cinco anexos, por lo que con este punto cumplo con lo establecido en el artículo 75 fracción II en lo que se refiere al Padrón de Socios del presente Sindicato. . . . . -Atento lo anterior solicito se sirva: . . . . . -PRIMERO.- Tener a este Sindicato cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75 fracción II, y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, así como lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de los estatutos de esta agrupación, y conste la procedencia del cambio de directiva de acuerdo a los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por los motivos y fundamentos legales que se exponen: . . . . . -SEGUNDO.- Conste al nuevo comité ejecutivo de éste Sindicato que se encuentra debidamente registrado como consta en el presente expediente, y que ha cambiado su comité ejecutivo relacionado en el hecho cuarto del presente escrito y que fungirá durante el periodo comprendido del día veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho. . . . . Finalmente firma conmigo al calce del presente escrito la Secretaria de Actas y Acuerdos electa, Licenciada **ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE**. . . . . -FUNDAMENTO JURIDICO: Artículo 80, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor y demás relativos. . . . . -A USTED Presidente del Tribunal, atento y respetuosamente pido: se sirva tener por presentado el presente memorial y anexos que acompaño de la nueva directiva del Sindicato, la elección y los cambios ocurridos en la Directiva y manifestando que el Padrón se encuentra actualizado para su conocimiento y efectos legales que correspondan, y se sirva expedir a costa de este Sindicato, copia certificada de los acuerdos que recaigan al presente escrito, autorizando para recibirlos al suscrito, a **Elaine Vianey Arceo Escalante**, José Luis Ortiz Herrera y Edgar Pech Canul indistintamente uno de otro, previo recibo que se otorgue en autos. . . . . -PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS. . . . . -DOS FIRMAS LEGALES. . . . . -RUBRICAS." . . . . -Atento a lo anterior a fin de cumplir con el deberato, de los Derechos y Obligaciones, de las atribuciones de Secretario General, de las Asambleas y de las Disposiciones Generales de los estatutos de éste Sindicato y lo inherente a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor, con el debido respeto que se manifiesta mandando que estare ejerciendo dicho cargo sindical por el periodo comprendido del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, todos los días hábiles de lunes a viernes desde las ocho hasta las catorce horas, en la oficina que ocupan el presente Sindicato ubicadas en la calle



de esta ciudad, teléfono [redacted] o en su defecto en una oficina que Usted C. Presidente quiera proporcionar a este Sindicato para su mejor funcionamiento, por lo tanto tenga Usted justificada mi inasistencia al trabajo que desempeño como Técnico Judicial de la Sala Civil de este Tribunal, por estar desempeñando comisiones sindicales, por lo que mi inasistencia a mis labores por el período señalado deberá ser sin menoscabo de mis derechos como trabajador es decir con goce de sueldo y con reconocimiento de su antigüedad. - - - - - Finalmente anexo al presente copia certificada de los Estatutos y Asambleas de este Sindicato, para todos los efectos legales que correspondan. - - - - - FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 1, 2, 6, 12-45 fracción VIII inciso a, 48 fracción I, éste aplicado a contrario sensu, 70, 75 fracción IV, 78 y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor, artículo 22 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. - - - - - Al Presidente solicito: tener por presentado la presente justificación de cuenta y anexos que acompaño, para los fines legales correspondientes. - - - - - PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS. - - - - - UNA RUBRICA ILEGIBLE. - - - - - RUBRICA. "....."

Finalmente solicito se sirva expedir a mi costa dos juegos de copia certificada del presente expediente y del expedientillo formado en cuerda separada del principal, para el uso de mis derechos, autorizando para recibirlos en mi nombre y representación a los [redacted] Jose Luis Cetz Herrera y Edgar Alberto Pech Canal indistintamente uno de otro previo recibo que otorguen en autos.-

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 9º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor.-

A. V. H. C. Presidente del Tribunal, atenta y respetuosamente pido: se sirva tener por presentado el presente memorial y anexo que acompaño para su conocimiento y acumular a los autos del expediente antes mencionado, para los fines correspondientes.-

PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-

SECRETARIO GENERAL

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

27 SEP 2006

RECIBIDO

Con un anexo



190

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II y IV de los Estatutos de este Sindicato, se convoca a todos los miembros de este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo a las quince horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, en el local sito en el predio urbano [REDACTED]

[REDACTED] de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, a conformidad con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea.
- III.- Lectura del Orden del Día.
- IV.- Dar a conocer la Nueva Directiva electa para el periodo comprendido del veintinueve de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año siguiente.
- V.- Poner a votación de ratificación la veracidad de haberse al Presidente del Poder Judicial se fijan los reglamentos respectivos de los Condiciones Generales de Trabajo que regirán las relaciones de Trabajo entre esta Dependencia y el Sindicato, con inserción de éste último.
- VI.- Poner a votación de la Asamblea conitar al Presidente del Poder Judicial se fije un reglamento de escalafón, por el mencionado Tribunal y el Sindicato, dicho reglamento deberá ser conforme a las bases establecidas en el Título Tercero de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.
- VII.- Poner a votación de la Asamblea los medios a seguir en caso de la negativa por parte del Presidente del Poder Judicial para que se fijen los reglamentos relativos a las Condiciones Generales de Trabajo y Excepciones entre éstas y el Sindicato.
- VIII.- Aulas y cajas del Padrón de socios del Sindicato.
- IX.- Clausura de la Asamblea.

Mérida, Yucatán, a veintinueve de septiembre del año 1966

BIENHECHAMENTE

EL SECRETARIO GENERAL



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

1213

291

EXPEDIENTE NUMERO: 3/1983  
SINDICATO DE TRABAJADORES  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

AL H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO.-

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES, de generales conocidas en los  
autos del expediente 3/1983 relativo al SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO, comparezco y expongo:

Vengo con mi carácter de secretario general del sindicato arriba indicado a fin  
de solicitar se sirva expedir copia certificada de todo el expediente a fin de hacer  
uso de mis derechos.

FUNDAMENTO: artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos -

Por lo anteriormente expuesto solicito:

- PRIMERO - Se sirva tener por presentado con el presente escrito de cuenta
- SEGUNDO.- Se sirva expedir copia certificada del presente expediente.

PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL  
ESTADO DE YUCATAN, MEXICO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE  
NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
12.18.06  
16 NOV 2006

**RECIBIDO**



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

292

REGISTRO SINDICAL. 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.- MÉRIDA, YUCATÁN A  
CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----

VISTOS.- Tiénese por presentado al C. LUIS ENRIQUE  
RODRÍGUEZ QUIÑONES, en su carácter de Secretario General del  
"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN", con sus memoriales de  
fecha once, dieciocho, veintidós, veintisiete de septiembre y  
dieciséis de noviembre del presente año, acompañando al de fecha  
veintidós de septiembre el acta de la Asamblea General de fecha  
veintiuno de septiembre del año dos mil seis, en el que se designa al  
nuevo Comité Ejecutivo, que fungirá para el periodo comprendido del  
veintiuno de septiembre del año 2006 al treinta y uno de diciembre  
del año 2008, mismo que quedo integrado de la siguiente manera: ---

**SECRETARIO GENERAL:**  Luis Enrique Rodríguez  
Quiñones.-----

**SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS:**  Elaine Vianey  
Arceo Escalante.-----

**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:**  Andres Eligio  
Canul Díaz.-----

**SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA:** Miguel  
Ismael Lizama Y Yam.-----

**SECRETARIO DE FINANZAS:**  Miguel Oscar Martínez  
Madariaga.-----

**SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:** Julio Enrique  
Albamozy Oy.-----

**REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN:**  Leticia  
Isabel Fuente Fuente.-----

**SECRETARIO DE CONFLICTOS:** Manuel Humberto  
Gómez Martín.-----

En tal virtud, registrese al nuevo Comité Directivo en cuestión,  
para el periodo señalado en la forma que corresponda. Agréguese a  
sus antecedentes la documentación exhibida. Asimismo, con  
fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de  
aplicación supletoria, expídasele las copias certificadas solicitadas y  
entréguense previa firma que como recibo otorgue en autos.-  
**Notifíquese y Cúmplase.** Fundamento: el artículo 75 fracción II de  
la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de  
Yucatán y 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación  
supletoria. - Así lo acordaron y firman los que integran este Tribunal  
de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del  
Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera  
Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza.- LO CERTIFICO.-----



293  
309

CITATORIO

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

EXPEDIENTE NÚMERO: 3/883  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO

En la ciudad de Mérida, del Estado de Yucatán siendo las 11:55 horas del día Catorce de Diciembre del año dos mil seis, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituí en el predio mercado con el número [redacted] de esta ciudad, con objeto de dar cumplimiento el acuerdo de fecha CUATRO DE DICIEMBRE del año DOS MIL SEIS, dictado por este tribunal, no estando presente el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES ( en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado), cerciorado de que ahí es su domicilio por la nomenclatura de las calles que coinciden con la cédula de notificación, y por el dicho de una persona que en este lugar se encuentra y dijo llamarse Flores Cote, quien es auxiliar en estas oficinas del licenciado Luis Enrique Rodríguez Quiñones y

quien me asegura que ahí es el domicilio del C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES (en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado). Con fundamento en el artículo 743 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, le dejo citatorio para que me espere en este mismo predio al día siguiente, a las 11:15 horas, el cual entrego a Flores Cote — — — — — quien lo recibe y promete entregar a su destinatario oportunamente y no firma por no creerlo necesario. DOY FE.....

ATENTAMENTE



LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO





294  
310

TOMA DE RAZON


TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

EXPEDIENTE NÚMERO: 3/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO

En la ciudad de Mérida del Estado de Yucatán siendo las 11:55 horas del día cuatro de ENERO del año dos mil siete, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituí en el predio marcado con el de esta ciudad, no estando presente el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES (en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado), no obstante el citatorio que le dejé y previamente cerciorado de que ahí es su domicilio por la nomenclaturas de las calles que coinciden con la cédula de notificación y por el dicho de una persona que en este lugar se encuentra y dijo llamarse Felix Cate, que trabaja en estas oficinas. Se le dio para recibir notificaciones que este está en la casa de Luis Enrique Rodriguez Quinones

y en tal virtud, y con fundamento en el artículo 743 fracción IV de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria procedo a entender la diligencia con mi informante Felix Cate a quien entrego copia del acuerdo de fecha CUATRO DE DICIEMBRE DEL año DOS MIL SEIS la cual recibe y promete entregar a su destinatario oportunamente, junto con la cédula de notificación del auto que se le notifica. Con lo que concluye la presente diligencia de la cual levanto la presente acta para debida constancia, que previa su lectura en voz alta no firma el requerido. Agrego al expediente la copia de la cédula de notificación, firmada de recibida y enterado. DOY FE.

ATENTAMENTE

  
LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

311/95



REGISTRO SINDICAL: 3/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO.

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**NOTIFICADO(S):** C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES ( en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado).

**DOMICILIO:** CALLE [REDACTED]

**POBLACION:** MÉRIDA, YUCATAN.

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente. -----

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 11:55 horas del día cuatro de ENERO del año DOS MIL SIETE -----

**OBSERVACIONES Y ANEXOS:** Adjunto a la presente copia del acuerdo de referencia debidamente cotejado con su original, mismo que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. DOY FE.-

ATENTAMENTE

  
LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA  
EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO

  
Flor Cetz  
Recibi

Calle 39 Sin Número por 66 "Ex Agencias Del Ministerio Público" Mérida,  
Yucatán, México.

1279

296

**REGISTRO SINDICAL 3/963**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

312

**H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**  
**PRESENTE**

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, [REDACTED], mayor de edad legal, [REDACTED] empleada, en mi carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, personalidad que acredito con la documentación que anexo al presente escrito para todos los efectos legales que correspondan; señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número [REDACTED] de esta Ciudad, de Mérida, Yucatán, ante V.H. con el debido respeto comparezco a fin de solicitar lo siguiente:

1).- En atención a la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria y la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinticinco de junio del año de dos mil ocho y el diez de julio del año en curso respectivamente, las cuales acompaño y anexo con las documentales debidamente certificadas por el Secretario de Actas y Acuerdos, mismas que tuvieron verificativo en el local ubicado en el predio [REDACTED] de esta Ciudad, de Mérida, Yucatán; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción segunda de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, a fin de que a la suscrita se haga la toma de Nota, con los estatutos y acuerdos sometidos a consideración en dichas Asambleas Generales Extraordinarias, siendo en su parte conducente el nombramiento de los nuevos Integrantes y el periodo que comprende en dicho cargo. Siendo el Comité Ejecutivo que fungirá para el periodo comprendido del 25 junio al 31 de diciembre de 2008, y se amplía dicho periodo del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, mismo que quedara integrado de la siguiente forma:

**SECRETARIO GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: CARLOS ALBERTO RAMON MAC.**  
**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB.**  
**SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.**  
**SECRETARIO DE FINANZAS: WENDY CONCEPCION LIZAMA NOVELO.**  
**SECRETARIO DE PRENSA Y PROAGANDA: TIBURCIO LIZAMA CARRILLO.**  
**SECRETARIO DE CONFLICTOS: JOSE LUIS CAUICH CHI.**

2).- Asimismo es de manifestar que, en mi calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, se deje sin efectos la afiliación de los socios que represento a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, solicitándole a V.H. se sirva notificar en su domicilio social que se tiene conocimiento, siendo éste el predio marcado con el número [REDACTED] de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, lo anterior con los medios ordinarios a su alcance, por así convenir a los derechos e intereses que represento.

3).- En este orden de ideas, solicito que derivado de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día diez de julio del año de dos mil ocho, se sometió a consideración el pertenecer y afiliar al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado a la **UNION NACIONAL DE TRABAJADORES** por sus siglas **UNT** con domicilio en el predio marcado con el número [REDACTED] de Mérida, Yucatán, dicha solicitud fue sometida a votación en la asamblea de referencia la cual fue aprobada por mayoría de los socios presentes, para pronta referencia se anexa la copia certificada respectiva con sus anexos.

② LA7

**REGISTRO SINDICAL 3/983**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

313

4).- Finalmente solicito se tengan por registrado el nombre de los nuevos socios integrantes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, mismo que forman parte integrante de las listas que se anexan al presente escrito.

Previos los tramite de ley solicito se expida a cuenta y costa de la suscrita copia certificada de la Toma de Nota de los nuevos integrantes del Comité Directivo del Sindicato que represento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria y el artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo

A V. H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, atentamente pido se sirva:

ÚNICO: Se me tenga por presentada con este memorial, haciendo las manifestaciones a que me contraigo en el cuerpo del mismo, en mérito de lo cual proveer de conformidad con lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO, en Mérida, Yucatán, a 06 seis días del mes de Agosto del año 2008 dos mil ocho.

  
PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.  
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

2008  
06 AGO 2008

**RECIBIDO**

con tres anexos en copia certificada.



En la ciudad de Mérida, Yucatán, México, siendo los 15:00 quince horas del día 25 veinticinco de Junio del año 2008 dos mil ocho, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en el local ubicado en la calle

número de predio

(Sindicato de Telefonistas) a fin de celebrar la asamblea general extraordinaria en segunda convocatoria, de conformidad con el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia,
- 2.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la asamblea,
- 3.- Lectura del orden del día,
- 4.- Elección del nuevo Secretario general y Secretario de actas y acuerdos internos para el periodo comprendido del 25 de Junio al 31 de diciembre del año 2008,
- 5.- Instalación de la Mesa electoral,
- 6.- Poner a votación de la asamblea los componentes de la mesa electoral, que constará de un presidente y un secretario,
7. 2 escrutadores,
- 7.- Poner a votación de la asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que contendrá los nuevos Secretarios,
- 8.- Actualizar el Padrón de socios del Sindicato,
- 9.- Clausura de la asamblea. En

este acto en cumplimiento del primer punto del orden del día el Secretario de Actas y Acuerdos pasó lista de asistencia y en virtud de ser en segunda convocatoria el Secretario General declara estar legalmente constituida la asamblea con el número de socios presentes, en cumplimiento del tercer punto el Secretario de Actas y Acuerdos realiza la lectura del orden del día, por lo que en cumplimiento a los puntos 4, 5, 6 y 7 del orden del día se procedió a la instalación de la mesa electoral recaeando la votación para el cargo de Presidente en la persona de Ninette Ileana Lugo Valencia, como Secretario, Fernando César Hernández Medina, como escrutadores los ciudadanos Amado Mauricio Rivera García y Manuel Jesús Rubio Lorenzana. Seguidamente la mesa electoral ya instalada solicitó se presentaran las planillas que vayan a contender para los cargos de Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos siendo que únicamente fue presentada una planilla entre la mesa electoral, procediendo a leerse en voz alta a los integrantes de dicha planilla que dando integrada de la siguiente forma: Secretario General Patricia Eugenia Solís Reyes; Secretario de Actas y Acuerdos Carlos Alberto Ramón Mac. Seguidamente se sometió a votación de los socios la aprobación de la planilla,

aprobándose por unanimidad de votos de todos los presentes. Inmediatamente el Secretario General saliente toma la protesta a los nuevos integrantes de la directiva, seguidamente el Secretario General electo se le nombra expresamente por la asamblea para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado para que cumpla con el artículo 75 fracción segunda de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, asimismo por no haber más asuntos que tratar clausura la asamblea, levantándose esta acta, misma que firman todas las asistentes. Finalmente la asamblea nombra como Secretario de Actas únicamente para esta asamblea a José

Luis Kó Solís. Se anexa copia certificada del nuevo padrón de socios de este Sindicato y se entrega al Secretario General electo la Libreta de Gobierno de Actas de Asamblea. Mismo que recibe de conformidad.

Luceli Montes Sobido

Wendy Lizama Nuevo

Victor M. Pacheco Vazquez

Crescencia Cruz Cab

Beatriz Asunción Avila Kimé

Juan Diego Pacheco Cruz

Marisela Cruz Chela

Marisol Chim Flores

Maria del R. Agé Choc

Araceli Maricela Rivera Gómez

Miguel Lizama y Yim

Raquel Rubio LORENZANA

José Luis Kó Solís

Cesar Enrique Perez Casti  
 Ninette Ileana Lago V  
 Liliana Elizabeth Sosa  
 Jose Maria Alvarez  
 Aurora N. Vazquez Chac  
 Miguel Angel Arguero  
 Fernando Cesar Hoz  
 Margarita Elena  
 Isidoro Pineda  
 Wilton D. Mas Vera  
 Jose Luis Carrochi Chi  
 Blanca E. Gongora A  
 Gloria Selene Diaz  
 Reyna Olima Condol Polanco  
 Ledy Esther Urea Lopez  
 Nelly Nancy Pineda Ubrin  
 Andrea Guadalupe Espinoza Perez  
 Rosaly Jean Sosa  
 Julio Enrique Alvarado D  
 Mikko Sandoz Sola  
 Aaron Hanton Sabellu  
 Ana Carolina Vidal Tech  
 Gabriel J. Rodriguez Chua  
 Paul Antonio Hernandez  
 Jose Luis Santana Victoria  
 Luis Enrique Rodriguez Quintones  
 Carlos Alb...  
 Patricia Eugenia Salis Reyes  
 Siendo los 16:30 se da por clausurada la Asambla

General Saliente  
 SECRETARIO DE ACTAS  
 A C U R A D O S  
 Secretaria General



CARLOS ALBERTO RAMON MAC, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS  
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas del  
original de donde procede que obra en los Estatutos del Sindicato de  
Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Y para debida  
constancia se expide la presente certificación constante de dos fojas útiles en la  
Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, México a los cuatro días del  
mes de agosto del año de dos mil ocho. -----

31 301 1  
5)

01 DE JULIO DE 2008  
OFICIO N° CEL29/08  
ASUNTO: CITATORIO

**"A TODOS LOS COMPAÑEROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN"**

**POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA SE CITA A  
TODOS LOS COMPAÑEROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN A  
EFECTUAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN EL STRM SECC  
UBICADO EN LA CALLE [REDACTED] EL DIA  
JUEVES 10 DE JULIO DE 2008, A LAS 15:30 HRS MISMA QUE SE SUJETA AL  
SIGUIENTE:**

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARAR LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA DE LOS DEBATES.
- 4.- LECTURA DE UN ARTÍCULO DE NUESTROS ESTATUTOS.
- 5.- ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA INTEGRAR LA PLANILLA DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL.
- 6.- PUNTOS GENERALES.
- 7.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA
- 8.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

**A T E N T A M E N T E**

  
[REDACTED] **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
[REDACTED] **CARLOS A RAMON MAC**  
**SECRETARIO DE ACTAS Y  
ACUERDOS**

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
PRIMERA CONVOCATORIA**

En la localidad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos siendo las 15:30 horas del día 10 de Julio del año 2008, se reunieron en el predio número [REDACTED] y [REDACTED], Estado de Yucatán, Local donde se lleva a cabo la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato denominado "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", de los socios del Sindicato y del Comité Ejecutivo del mismo, cuyos nombres constan en la lista de asistencia que se anexa a esta acta con el propósito de celebrar la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria de socios al "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", para los que fueron debidamente convocados.

Presidió provisionalmente la Asamblea la señora Patricia Eugenia Solís Reyes, quien es la Secretaria General en funciones del "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO". Seguidamente leyó la convocatoria en la que se encuentra contenido la orden del día y que consta de los siguientes puntos:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declarar legalmente Constituida la Asamblea.
- 3.- Elección de la Mesa de los Debates.
- 4.- Lectura de un artículo de nuestros estatutos.
- 5.- Elección de los Candidatos para integrar la planilla de los Trabajadores del
- 6.- Puntos generales.
- 7.- Redacción, lectura y aprobación del acta de asamblea
- 8.- Clausura de la asamblea

En cumplimiento del punto número uno de la orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes la mayoría de los socios, por lo tanto, es el porcentaje requerido segundo lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, para el quórum estatutario (se anexa lista de asistencia).

Pasando al punto número dos de la orden del día, la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, en su carácter de Secretaria General, después de haber comprobado que se encuentran presentes la mayoría de los socios, declaró formalmente constituida la presente Asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, en este punto se solicitó a los presentes se designe a los Integrantes de la Mesa de los Debates, mismo que se designara en el punto siguiente de la presente asamblea.

Respecto del punto número tres de la orden del día, la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, en su carácter de Secretaria General, a propuesta de los socios que asisten a la Asamblea a fin de que nombren a las personas que presidirán la Mesa de los Debates, se designo a los CC. MELCHOR OCTAVIO PÉREZ MARTINEZ, MANUEL JESUS RUBIO LORENZANA, LAURA SELENE SANCHEZ CHACÓN, JOSE LUIS KU SOLIS; resultando electos el C. MELCHOR OCTAVIO PÉREZ MARTINEZ como Presidente de la Mesa de los Debates; el C. MANUEL JESUS RUBIO LORENZANA, como Secretario, y los CC. LAURA SELENE SANCHEZ CHACÓN Y JOSE LUIS KU SOLIS como Escrutadores respectivamente, y una vez sometida a votación dichos integrantes resulto electa por la mayoría de los asistentes.

Para dar cumplimiento al punto número cuatro, no dio lectura al artículo 8vo. de los estatutos sociales.

Para dar cumplimiento al punto número cinco de la orden del día, a propuesta de los socios que asisten a la Asamblea se eligen a los candidatos para integrar el Comité Ejecutivo que fungirá para el periodo comprendido del 25 junio a 31 de diciembre de 2008, y ampliar dicho periodo del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, mismo que quedara integrado de la siguiente forma:

- SECRETARIO GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: CARLOS ALBERTO RAMON MAC.
- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB.
- SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM
- SECRETARIO DE FINANZAS: WENDY CONCEPCION LIZAMA NOVELO.
- SECRETARIO DE PRENSA Y PROAGANDA: TIBURCIO LIZAMA CARRILLO.
- SECRETARIO DE CONFLICTOS: JOSE LUIS CAUICH CHI.

Después de someterse a votación de la presente planilla, esta fue aprobada por la mayoría de los socios asistente a esta ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a la que fueron convocados.




Continuado con el orden del día y dando cumplimiento al punto número seis de la convocatoria se pasaron a los asuntos generales, por lo que en uso de la palabra el C. Patricia Solis Reyes propuso que el "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO" se afilie al SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA Unión Nacional de Trabajadores del Estado (UNT), siendo dicho acuerdo es aprobado por la Asamblea por mayoría de los socios presentes.

Los libros de actas que forman parte integrante de los acuerdos tomados por el sindicato así como las diversas asambleas, éstos se encuentran muy deteriorados; se propone adquirir uno nuevo e inutilizar las hojas que no hayan sido escritas en los mismos, por lo que deberán de firmar dicha inutilización el Secretario General, el Secretario de Actas y Acuerdos, y el Secretario de Finanzas quienes tendrán también la facultad de autorizar los nuevos Libros de Actas. Asimismo se hace constar que los integrantes de la nueva Mesa Directiva firmarán únicamente en el libro de actas respectivo y la presente; siendo el Secretario de Actas y Acuerdos quien certificará un juego de copias de la presente y sus anexos para los trámites respectivos.

En base a los puntos generales de esta Asamblea se somete a consideración la solicitud de los socios de nuevo ingreso, siendo la votación por mayoría de los socios asistentes de la Asamblea General, lista que forman parte integrante de la presente acta, con las solicitudes de las personas interesadas a formar parte del "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", mismas propuestas que se aprueban por mayoría de los asistentes.


En cumplimiento del punto número siete de la orden del día, se redacta la presente Asamblea, se da lectura y aprobación por mayoría de los socios asistentes de los puntos que se sometieron por lo que se consideran válidos todos los acuerdos que fueron tomados en la misma y fueron parte integrante del Orden del día que forma parte integrante de la presente Asamblea.

Finalmente en cumplimiento del punto número ocho, y no habiendo otro asunto más que tratar, siendo las 10:45 horas del fecha de su inicio se dio por clausurada la presente Asamblea y por cumplido el último punto de la orden del día


		
C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES. SECRETARIO GRAL.	C. CARLOS ALBERTO RAMON MAC. SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS	C. CRESCENCIA CIAU COB. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN




SINDICATO DE  
 TRABAJADORES AL  
 SERVICIO DEL PODER  
 JUDICIAL DEL  
 ESTADO.




C. MIGUEL ISMAEL  
 LIZAMA Y YAM.  
 SECRETARIO DE  
 ACCION CULTURAL  
 Y DEPORTIVA



C. WENDY CONCEPCION  
 LIZAMA NOVELO  
 SECRETARIO  
 FINANZAS



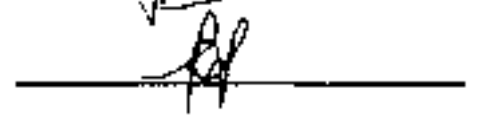
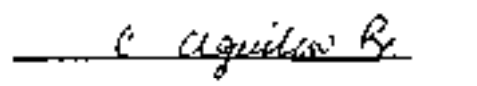





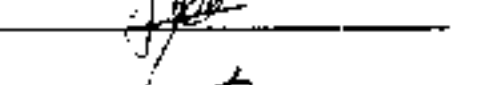





C. TIBURCIO LIZAMA  
 CARRILLO.  
 SECRETARIO DE  
 PRENSA Y PROAGANDA.



C. JOSE LUIS CAUCH CHI  
 SECRETARIO DE CONFLICTOS

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATAN.

NOMBRE	FIRMA
1.- ANGELITA SOSA GLEZ.	
2.- MARIA S. DAGUER GUERRERO	
3.- JUDITH CAN SEPULVEDA	
4.- PATRICIA E. SOLIS REYES	
5.- ROCIO CARRILLO AGUILAR	
6.- MIGUEL LIZAMA Y YAM	
7.- MARGARITA CANTO CHALE	
8.- MARIA ANGELICA DE LA CRUZ	
9.- ALMA GONGORA PUERTO	
10.- JOSE LUIS CAUICH CHI	
11.- MELCHOR PEREZ MARTINEZ	
13.- AMELIA CABRERA UZMAN.	
14.- ERNESTO DZIB HERRERA	



31.- ARACELY LOPEZ UKAB

32.- NANCY HDZ. ZALDIVAR

33.- ELMA RUBI GLEZ. SOSA

34.- MIGUEL MARTINEZ MA. DARIAGA

35.- GASPAR PUC JAURIGA

36.- LAURA SANCHEZ CHACON

37.- JORGE AVILA JIMENEZ

38.- MANUEL GOMEZ MARTIN

39.- ANDREA SUAREZ PEREZ

40.- MANUEL J. RUBIO LORENZANA

41.- MIGUEL ARGAEZ CHAY

42.- WENDY LARA MONTEJO

43.- JULIO ALBERTO BELTRAN

44.- TIBURCIO LIZAMA CARRILLO

45.- ESTEBAN CARRILLO COCOM

46.- CARLOS A. RAMON MAC

*[Handwritten signature]* - 306 322 6

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



47.- JOSE CHUC CISNEROS

48.- ELMER BONILLA CASTAÑEDA

49.- WENDY C. LIZAMA NO VELO

50.- PEDRO CHAN GONZALEZ

51.- ARACELY H. CANELO NOVELO

*[Handwritten signature]*

52.- Charlie González Mainer Cruz

*[Handwritten signature]*

53.- Virginia A. Corral Peraza

*[Handwritten signature]*

54.- Eduardo Alcocar Torre

*[Handwritten signature]*

55.-

56.-

57.-

58.-

59.-

60.-

NUEVOS.







LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

NOMBRE	FIRMA
1. Vally Prota Valencia	
2. Lancy Esther Umay Raza	
3. Juan Diego Pachua C.	
4. José Ceato (en crab)	
5. José Ma. Alvarado	
6. José Luis Ké Saís	
7. Ninette T. Lugo Valencia	
8. Olga Quiñel Bosta	
10. Blanca S. S. A.	
11. Jesús Sosa Vazquez	
12. Gabriel Cruz Mena	
13. Guadalupe Flores Victorín	
14. Raúl Antonio Hernández Koo	
15. Edgar Fernando Haw Tun	
16. Gilda Mansel Cham Flores	
17. Mónica del R. Aní Chuc	
18. Regina Cant Palomo	
20. Marilyn Romero Valencia	
21. Gloria S. Paul Tuyú	

- 22. Francisco Javier Ortiz Cortez
- 23. Milton Carlos Garrido Flores
- 24. Lilia Aguilar Ordoñez
- 25. Luis Enrique Barrera Ayala
- 26. Roberto Ariel Rodríguez López
- 27. Milly García López
- 28. [Illegible]
- 29. Castillo S. Riquelme
- 30. Carlos [Illegible]
- 31. Reina Aurora Vazquez Chac
- 32. Elena Gabriela Otila Mendo
- 33. Fernanda M. Mag. García
- 34. Yanet Oyarzun Maduen
- 35. Pamela Catalina Bautista
- 36. María José Ochoa Dasas
- 37. Guadalupe Hernández González
- 38. Ingrid Ventura Díaz
- 39. Lizabeth María Herrera Pérez
- 40. Cristina Ancora Pérez
- 41. Frank Rossini Cuervo Alcazar
- 42. Miriam A. Roe B
- 43. Athely Carol F.
- 44. Julio T. G. P.
- 45. Oscar Ariel Castillo Corral
- 46. Jesus David Cortez de

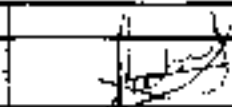


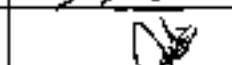













LISTA DE AFILIACION AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

Nombre	Tiempo Trabajando en el Poder Judicial	Firma
1.- Agustín Acevedo León	8 años	
2.- Angel Abraham Chi Chon	3 años	
3.- <del>WILBERT</del> JULIO SEGUNDA BARRA	6 años	
4.- Josselin HAY HAY	9 años	
5.- Casas javier CHAN EA	1 año	
6.- Ricardo de JESUS DE LA SOTA	12 años	
7.-	-	-
8.-	-	-
9.-	-	-
10.-	-	-
11.-	-	-
12.-	-	-
13.-	-	-
14.-	-	-
15.-	-	-
16.-	-	-
17.-	-	-
18.-	-	-
20.-	-	-
21.-	-	-
22.-	-	-

LISTA PARA INTEGRARSE AL SINDICATO





311 327

23.-	Diana M. Valverde Oliva	
24.-	José Carlos Paz Chulé	
25.-	Alfredo Eduardo Pereira C.	
26.-	Roberto A. Garrido Flores.	
27.-	Adrián DZ. b	
28.-	 Apolonia Cautín	
29.-	don Diego Pacheco Lora	
30.-	Coaz F. Pérez Estrella	
31.-	Luis E. Ramírez Aguilar	
32.-	Felipe de Jesús Hoil	
33.-	Fernanda Cervantes M.	Fernanda Cervantes M.
34.-	Rubén Alpoche López	
35.-	Maria L. Ruiz Rosa	
36.-	Edgar Fernando Hau Ton	
37.-	INDIRA GUTIÉRREZ PUERT	
38.-		
39.-		
40.-		
41.-		
42.-		
43.-		
44.-		
45.-		
46.-		



317328

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

NOMBRE	FIRMA
1.  Amalia Matilla	
2.  Diana Rubi Durán Puig	
3.  Cpp. Evelyn Hano Arco	
4.  Nelly Margarita Villanueva Cetina	
5. Ana Georgina Vidal Pech	
6. Norma Yolanda González Nardo	
7. María del Rosario Hoil Clases	
8. Roberto Carlos Rentería Sotelo	
9. Nela Alejandra Morán Martín	
10. Pedro Santiago Alcocer Gamboa	
11. Amel A. Cervantes Candia	
12. Cristina Yau	

SOLICITUD PARA INTEGRARSE AL SINDICATO PODER JOB. 13

313329

Targada Pinaro Pinal

22.-	Rosendo Adriano Benito Pastor	
23.-	Rosa Aurora Vicentiana Cruz	
24.-	Daniel de Jesús Mora Cortés	
25.-	Trés Medina González	
26.-	Negi Couch Barbara	
27.-	Leyda Lara Villanova	
28.-	LIVIANE E. AVAREZ CORDERO	
29.-	Prodo A. Chao Gonzalez	
30.-	Ferrada M. May Garcia	
31.-	Genet Cisauona Madina	
32.-	JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO	
33.-	Maria de la Cruz Justech	
34.-	Sireny Alexis Góngora	
35.-	Santos Alvaro May Tinal	
36.-	Cristina Yezmin Peralta	
37.-	Nestor A. Santana Martin	
38.-		
39.-		
40.-		
41.-		
42.-		
43.-		
44.-		
45.-		
46.-		

LISTA DEL PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, QUE SE ADHIEREN AL SINDICATO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

  
C. CARMEN ASUNCIÓN DOMÍNGUEZ GÓNGORA.  
(TÉCNICO JUDICIAL)

  
LIC. ADRIANO ARMANDO BAEZA PERAZA.  
(TÉCNICO JUDICIAL)

  
LICDA. YENI CAROLINA RIVERO RIVERO.  
(TÉCNICO JUDICIAL)

LICDA. CLARA GUADALUPE MENA MOO.  
(TÉCNICO JUDICIAL)

  
LIC. VÍCTOR MANUEL SANDOVAL AYUSO.  
(TÉCNICO JUDICIAL)

  
LICDA. ZANDY GUADALUPE NAAL BARRERA.  
(TÉCNICO JUDICIAL)

  
LIC. JONNY CECILIO UYTZEL CERON.  
(ACTUARIO JUDICIAL)

  
LICDA. MARIA GUADALUPE FLORES REYES.  
(ACTUARIA JUDICIAL)

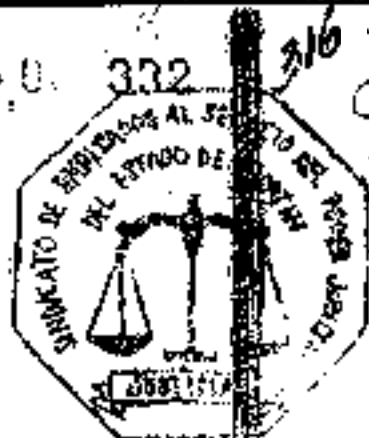
  
LICDA. MARIA CONCEPCIÓN MARTÍN SABIDO.  
(PROYECTISTA)

LICDA. GELBY YANILE GONZALEZ ESPINOSA  
(TÉCNICO JUDICIAL) 9991557254

CARLOS ALBERTO RAMON MAC, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS  
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas del original de donde procede que obra en los Libros de Actas del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Y para debida constancia se expide la presente certificación constante de catorce fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, México a los cuatro días del mes de agosto del año de dos mil ocho -----

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.



E S T A T U T O .

CAPITULO PRIMERO.

De la denominación, Domicilio y Objeto del Sindicato.

Art. 1o.- Para los efectos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN", teniendo como domicilio la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.- Constituye el objeto principal de este Sindicato:

I.- Propugnar por el mejoramiento y progreso moral, material, económico e intelectual de los miembros.

II.- Defender los intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas e el artículo anterior, con las que se expidan sobre la materia y con este propio Estatuto.

III.- Velar por que sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.

IV.- Pugnar por las reformas necesarias de las disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.

V.- Pugnar por el perfeccionamiento de las condiciones generales del Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS SINDICALIZADOS.

Art. 3.- Son miembros activos de este Sindicato todos aquellos que estando al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a ninguna otra agrupación de distinta ideología a la de este Sindicato.

CAPITULO TERCERO.

De la admisión de miembros.

Art. 4.- Para ser admitido como miembro se necesita:

I.- Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.

II.- Presentar su solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.



De las cuotas.

Art. 5.- Se establecen las siguientes cuotas:

I.- Del uno por ciento sobre el sueldo base mensual que se pagará en la segunda quincena de cada mes.

II.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asamblea General Extraordinaria, las cuales serán destinadas para los fines específicos para los que se hayan acordado.

III.- Las aportaciones se destinarán a cubrir los gastos de administración y operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

CAPITULO QUINTO.

De los Derechos y Obligaciones de la Sindicalizados.

Art. 6.- Los miembros gozaran de los siguientes derechos:

I.- Concurrir con voz y voto a la Asambleas.

II.- Presentar iniciativas tendientes al mejoramiento del Sindicato.

III.- Exigir el cumplimiento de este Estatuto.

IV.- Obtener de la Secretaría respectiva previa solicitud por escrito, los datos o documentos que a su interés personal convinieren en su calidad de miembros.

V.- Solicitar por escrito de la Directiva previa expresión de motivos justificados, se convoque a sesión de la propia Directiva o a Asamblea Extraordinaria, siempre que la solicitud este respaldada por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato en pleno goce de sus derechos.

VI.- Señalar a la Directiva los actos irregulares de cualquier miembro del Sindicato aún cuando se trate de componentes de la misma Directiva, y los actos impropios de esta ante la Asamblea General.

VII.- Obtener la intervención del Sindicato en sus conflictos cuando lo solicite.

VIII.- A ser defendido por el Sindicato, en los casos en que se atenten o lesionen sus derechos.

IX.- A ser informado oportunamente de los asuntos que le conciernan.

X.- A las prestaciones económicas sociales y culturales que se consigan a través del Sindicato.

XI.- A que se reconozcan sus derechos por antigüedad a los miembros que transitoriamente dejen de pertenecer al Sindicato.

Art. 7.- Son obligaciones de los miembros:

I.- Respetar y cumplir los preceptos de este Estatuto y los acuerdos y ordenamientos que emanen de la Directiva y de la Asamblea General.

II.- Concurrir a la Asambleas observando en ella el orden y los preceptos debidos, asistir a la sesiones para las que fuera citado, y acatar las disposiciones que por escrito se reciban de la Directiva, que estén dentro

- ... sean acuerdo de Asamblea.
- ... en las Asambleas todo el tiempo que dure su celebración...
- ... o discutir los asuntos colectivos o personales sin violentar...
- ... desempeñar cualquier cargo para el que fuera designado, salvo causa justificada.
- VI.- Constituirse en propagandista de las finalidades que persigue el Sindicato, procurando en todo por el progreso y engrandecimiento del mismo.
- VII.- No hacer labor contraria a los intereses del Sindicato, ni desarrollar actividades religiosas en el seno de de la agrupación.
- VIII.- Observar buena conducta en todos sus actos públicos y en el desempeño que tuviese a su cargo.
- IX.- Prestar dentro de sus posibilidades al Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán ayuda moral y económica cuando sea solicitada.



CAPITULO SEXTO.

DE LA DIRECTIVA, SUS ATRIBUCIONES.

Art. 8.- La Directiva es el órgano de Gobierno sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales.

Art. 9.- La Directiva será elegida en Asamblea General que se convocará al efecto u estara integrada por las siguientes Secretarías:

- I.- Secretario General.
- II.- Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.- Secretario de Organización.
- IV.- Secretario de Conflictos.
- V.- Secretario de Finanzas.
- VI.- Secretario de Prensa y Propaganda.
- VII.- Secretario de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.- Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaria General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes de la Directiva duraran en su encargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que se serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.

Art. 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmare el acta respectiva.

Art. 11.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:

I.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de un año.

II.- Tener limpia trayectoria sindical.

III.- Ser empleado de base.

Art. 12.- Son facultades y obligaciones de la Directiva:

I.- Guiar todos sus actos por la razón y obrar siempre inspirada en la Justicia y en el Derecho para que sus Procedimientos y determinaciones sean siempre respetados.

II.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y de los derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, La Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y este propio Estatuto.

III.- Procurar estar en relación directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma ideología, estableciendo lazos de solidaridad.

IV.- Celebrar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

V.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse ésta se leerá el acta de la sesión la que firmaran, después de discutida y aprobada, el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todo los asuntos en cartera, dándoles el curso que se estime de.

VI.- Las sesiones de la Directiva serán ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 60. fracción V.-

VII.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasando a otros puntos.

VIII.- Ninguna Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del sindicato.

IX.- Notificar a quien corresponda, por escrito/<sup>o</sup> por medio de comisiones que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

XI.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda de los gastos mensuales de su presupuesto, depositando el remanente en una Institución de Crédito de la Legalidad, a juicio de la Asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sino con la firma de los Secretarios General y de Finanzas.

XII.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios a favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

XIII.- Tomar la Protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.

XIV.- Designar por la mayoría de sus miembros presentes a un integrante de la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de ausencia, tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos.

XV.- Nombrar de entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupara interinamente el cargo de Secretario General, en las faltas de ésta que excedan de un mes, así como a cualquiera de los miembros.

XVI.- Nombrar de entre los demás miembros del Sindicato al que ocupara interinamente cualquiera de las Secretarías por faltas de su titular que excedan de un mes.

XVII.- Designar, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en un 50%, a los que correspondan a las plazas de nueva creación o a las vacantes que resultaren por ausencia de sus titulares; cuando la plaza sea una sola se hará en forma sucesiva, o sea, primero, corresponderá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando surja una nueva, al Sindicato.

CAPITULO SEPTIMO.

Atribuciones de los Miembros de la Directiva.

DEL SECRETARIO GENERAL.

Art. 13.- Son Atribuciones del Secretario General:

I.- Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que inconvenientes de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan, y las Asambleas.

II.- Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la compostura debidos, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas, previa probación de los miembros de la Directiva.

III.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

IV.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda prontitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.

V.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión del Secretario de Finanzas, visar los informes de éste y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando los juzgue conveniente, por sí y en unión de cualquiera de los otros Secretarios o de los miembros que así lo soliciten.

VI.- Propugnar por la fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higiénicas y adecuadas al clima de la Región.

VII.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que originase discusión entre ellos, si aquella no fuera terminada satisfactoriamente por mayoría de los mismos, pasara el asunto a la

Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

VIII.- Citar a la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

IX.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontenible.

#### Del Secretario de Actas y Acuerdos.

Art. 14.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General auxiliando a éste en sus labores.

III.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas en los libros respectivos y conservar el orden el archivo de la agrupación.

IV.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúe.

V.- Desempeñar todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

VI.- Presidir la Asamblea General previamente convocada en caso de inasistencia del Secretario General.

VII.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de un mes con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

#### Del Secretario de Organización.

Art. 15.- Son Atribuciones del Secretario de Organización:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

III.- Formar por orden numérico la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

#### Del Secretario de Conflictos.

Art. 16.- Son Atribuciones del Secretario de Conflictos:

I.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

II.- Asistir a las Sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.

III.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato y las de Oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.

IV.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.



Del Secretario de Finanzas.

Art. 17.- Son Atribuciones del Secretario de Finanzas:

- I.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en numerario del Sindicato, siendo único responsable, cuando no tuviere en su poder la debida comprobación de cualquier cantidad faltante.
- II.- No erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por Asamblea alguna, o lo presupuestado.
- III.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una Institución de Crédito de la localidad, a nombre del Sindicato ya Juicio de la Asamblea, el cual no podrá retirar sino con su firma y la del Secretario General.
- IV.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los Libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo informe mensual de caja ante la primera Asamblea General del mes siguiente.
- V.- Deberá rendir, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que se lo demande el Secretario General, la Directiva o la Asamblea.
- I.- Conservar el inventario General de los muebles, útiles y enseres del Sindicato.

Del Secretario de Prensa y Propaganda.

Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- I.- Procurar por todos los medios que estén a su alcance la propaganda primaria, relativa a fines sindicales.
- II.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las Asambleas o en las sesiones de la Directiva.
- III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el desempeño de sus funciones.

Del Secretario de Acción Cultural y Deportiva.

Art. 19.- Son Atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

- I.- Impulsar toda clase de Deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.
- II.- Organizar periódicamente festivales de carácter cultural y estar en constante comunicación con las agrupaciones de la propia índole.
- III.- Organizar excursiones y giras de carácter recreativo y cultural a las poblaciones del Estado y fuera de él.
- IV.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría, en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el Desempeño de sus funciones.

Del Representante del Sindicato ante la Federación.

Art. 20.- Son Atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación:

- I.- Acudir a todas las Asambleas y actos que celebre la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato.

Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

II.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas motivo de sus funciones.

III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en órden del Secretario General, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

## CAPITULO OCTAVO.

### De las Asambleas.

Art. 21.- El Sindicato celebrará en su Local dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

Art. 22.- En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma:

I.- Lectura del Orden del día.

II.- Lista de presencia.

III.- Declaración del Secretario General de estar o no legalmente constituida la Asamblea.

IV.- Lectura y tramitación de la asamblea anterior.

V.- Lectura y tramitación de los asuntos en cartera.

VI.- Lectura y tramitación del informe de la Directiva.

VII.- Lectura y Tramitación de la Secretaría de Finanzas.

VIII.- Informe de Comisiones y tramitación correspondiente.

IX.- Asuntos Generales.

X.- Clausura de la Asamblea.

Art. 23.- En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforme a la Orden del día, que figure de un modo expreso en la convocatoria respectiva, con dos los asuntos a tratar.

Art. 24.- Formar quorum para la actuación legal de la Asamblea General de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Art. 25.- Tendrá carácter legal las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquier que sea el número de socios que a ella concurran, como consecuencia de la segunda convocatoria, y todos los acuerdos que se tomen en las mismas serán obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

Art. 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausará los debates y votaciones, siendo él quien defina estas ultimas en caso de empate, salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio Estatuto.

Art. 27.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posibles y en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasandose a otros puntos.



Art. 28.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que así lo puse podrá hacer uso de la palabra.

Art. 29.- Discutido el punto en la forma precisada en el artículo anterior el Secretario General lo pondrá a votación.

Art. 30.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al socio y socios que alteren el orden en las Asambleas, previa aprobación de la Directiva.

CAPITULO NOVENO.

De las sanciones.

Art. 31.- Para las faltas o delitos que constan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes sanciones:

- I.- Aprecibimiento por escrito.
- II.- Cuota por infracción.
- III.- Suspensión de Derecho Sindicales; y
- IV.- Expulsión.

Art. 32.- Por la falta injustificada, los miembros sufriran las siguientes penas:

I.- Por la primera falta Injustificada, a la Asamblea que fuera convocada, ingresará a la Tesorería del Sindicato el uno por ciento del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.

II.- El socio que faltase a dos Asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la fracción anterior, aplicando el uno punto cinco por ciento sobre la percepción mensual.

III.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en cláusulas anteriores, ingresará al Sindicato un día de haber por el concepto indicado.

IV.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses.

Los socios que radiquen fuera de la Ciudad de Mérida, por éste solo Hecho quedan relevados de las sanciones a que se contraen las cláusulas anteriores.

Art. 33.- El socio que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7 siete de este Estatuto, le serán aplicadas las sanciones que establece el artículo treinta.

Art. CAPITULO DECIMO.

De los Representantes.

Art. 34.- La Directiva, a proposición de los miembros que laboran en dependencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, nombrará un Representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su dependencia, los

acuerdos respectivos y el que se entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicten, así como será el que haga sober a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO.**  
**De la disolución del Sindicato.**

Art. 35.- Procederá la disolución del Sindicato:

- I.- Por acuerdo de la Asamblea a que concurren cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto, y
- II.- Cuando sean menos de veinte los componentes del Sindicato.

Art. 36.- El patrimonio del Sindicato en caso de disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que asistan a las Asambleas en que se tome dicho acuerdo.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 37.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en Asamblea General y pasaran a formar parte de este mismo Estatuto.

**TRANSITORIOS.**

I.- Este Estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada expresamente para ello.

II.- Imprimase y circúlese convenientemente.

**CARLOS ALBERTO RAMON MAC, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.** .....

CERTIFICO: Que las presentas copias fotostáticas son fieles y exactas del original de donde procede que obra en los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Y para debida constancia se expide la presente certificación constante de cinco fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, México a los cuatro días del mes de agosto del año de dos mil ocho. ....



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO

REGISTRO SINDICAL: 3/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A  
CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----**

**VISTOS:** Para resolver la promoción hecha por la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter que ostenta de Secretaria General Electa del Sindicato de Empleados del Poder Judicial, previo al análisis de la documentación exhibida y antes de entrar a las peticiones hechas en el memorial que se provee es necesario transcribir los artículos de sus propios estatutos relativos y aplicables a su solicitud que a continuación se transcriben:

**"Artículo 9.-** La Directiva será elegida en Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrada por las siguientes Secretarías:

- I.- Secretario General.
- II.- Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.- Secretario de Organización.
- IV.- Secretario de Conflictos.
- V.- Secretario de Finanzas.
- VII.- Secretario de Prensa y Propaganda.
- VII.- Secretario de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.- Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaría General y del Representante del Sindicato de la Federación.

Los componentes de la Directiva durarán en su encargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que se serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.

**Artículo 10.-** Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesta por un presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmara el acta respectiva.

**Artículo 12.-** Son facultades y obligaciones de la Directiva:

- I.- ..
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...



VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- *Nombrar de entre sus miembros (previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupará interinamente el cargo de Secretario General, en las faltas de éste que excedan de un mes, así como a cualquiera de los miembros.*

XVI.- ...

XVII.- ...

Ahora bien de los documentos que acompaña a la promoción de cuenta se aprecia que los mismos no cumplen con los requisitos para registrar dichos cambios de su directiva por los motivos que a continuación se expresan: En efecto, del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2008 no cumple con lo dispuesto con el artículo 12 fracción XV de sus estatutos, ya transcrito, toda vez que en dicha elección sólo fueron nombrados los C.C. Patricia Eugenia Solís Reyes y Carlos Alberto Ramón Mac, en sus caracteres de Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos, con carácter de interinos, sin variar los demás cargos de la directiva, es decir, para terminar el periodo de los que fueron nombrados los anteriores Secretarios General y de Actas y Acuerdos (25 de junio al 31 de diciembre de 2008); sin embargo de la Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008 al aprobar el cambio de la Directiva, se amplía el periodo de vigencia de la Directiva, que según sus estatutos sólo puede durar tres años en su cargo (Art. 9 párrafo último) y se amplía por tres años más (01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011) foja 3 de la Asamblea de fecha 10 de julio del año 2008, por lo que esto es contrario a lo dispuesto por sus propios estatutos, a mayor abundamiento, no hacen el cambio de Directiva en la fecha que señalan sus propios estatutos, es decir, el artículo 10 ya transcrito señala que las elecciones de la directiva se efectuarán en "la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria..." y el acta de asamblea electiva que acompaña a su escrito fue de fecha 10 de julio de 2008, por todo lo anterior y al no haberse ajustado los cambios de directiva y ampliación del periodo que solicita la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, no se accede a registrar dichos cambios por no ajustarse en tiempo y forma a lo dispuesto en sus estatutos y además que no está establecido en sus estatutos la ampliación del periodo de vigencia de la directiva. Sirve de apoyo y sustenta aplicable a contrario sensu a lo anterior la tesis cuyo rubro y texto es del tenor siguiente: **SINDICATOS. TOMA DE NOTA DE NUEVO COMITÉ O DESTITUCIÓN DE ESTE. PRESUPUESTOS QUE DEBEN CUMPLIRSE.-** Cuando se combate la resolución que toma nota de la elección o destitución de un comité directivo sindical, si se advierte que la responsable omite valorar las constancias en que apoya su determinación, sin considerar lo que prevén al respecto de los estatutos que rigen la vida interna de la asociación



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO

322  
363

profesional, y lo que establece el artículo 371 fracción VII, de la Ley Federal de Trabajo, con ello incumple los requisitos de motivación y fundamentación exigidos por los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna. Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: X, Julio de 1992, Página: 413. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 211/92. Lorenzo Escobar Velasco y otros. 26 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Gómez Aguella. Secretario: Ángel Salazar Torres. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordaron y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado en Derecho Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. LO CERTIFICO.-----







TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL: 3/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL

324  
-365-

**NOTIFICADO(S): C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**  
**DOMICILIO: CALLE** [REDACTED]  
**POBLACION: MERIDA, YUCATAN.**

En autos del juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha CATORCE DE AGOSTO del año DOS MIL OCHO, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente. -----

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 11:40 horas del día 14 de Agosto de Agosto del año DOS MIL OCHO -----

**OBSERVACIONES Y ANEXOS:** Adjunto a la presente copia del acuerdo de referencia debidamente cotejado con su original, misma que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

Calle 39 Sin Número por 66 "Ex Agencias del Ministerio Público" Mérida,  
Yucatán, México.

PATRICIA E. Solis Reyes

Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
Para los Trabajadores al Servicio del Estado.  
Calle 39 s/n x 66 Exigencias del Ministerio Público.  
Mérida Yucatán.  
Presente

En atención a su escrito de fecha 14 de Agosto del presente año notificado a una servidura en referencia a las peticiones concernientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, (Registro Sindical 3/983) hago las aclaraciones pertinentes en base a nuestros Estatutos que en sus artículos Tercero y Cuarto fracción I dicen al calce:  
Art. 3.- Son miembros activos de este Sindicato todos aquellos que estando al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, lleven los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a ninguna otra agrupación de distinta ideología a la de este Sindicato.

Art. 4.- Para ser admitido como miembro se necesita:

I.- Prestar servicio en cualesquiera de las Dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como Empleado de Base, ó por cubrir la licencia de un titular.


Ante lo antes expuesto la permanencia del C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones, como Secretario General de nuestro Sindicato no es posible ya que el mencionado dejó de pertenecer como Empleado del Poder Judicial del Estado de Yucatán a partir del pasado mes de octubre de 2006, lo cual desde esa fecha se había quedado acéfala nuestra Institución Sindical, siendo que no procede una destitución por parte de los trabajadores sindicalizados ya que el c. Rodríguez Quiñones haciendo el uso de sus libertades y derechos abandona su permanencia de Empleado del Poder Judicial por así convenir a sus intereses.

Debido a esta situación es que se realizan las debidas Asambleas Extraordinarias conforme a lo que marcan nuestros Reglamentos Internos para corregir esta irregularidad y posteriormente se realiza otra Asamblea Electiva en la que se realiza la conformación de la nueva directiva que tengo a bien presidir conforme a derecho y con la ausencia de mis compañeros sindicalizados.

Todos los acuerdos referidos en Asambleas mencionadas son notificados a ustedes en tiempo y forma para realizar los trámites que correspondientes.

Sin otro particular quedo de usted:

Atentamente,

  
Patricia Eugenia Solís Reyes  
Secretaria General del Sindicato de Trabajadores  
Del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Justicia y Democracia

Sindical



Mérida, Yucatán a 3 de Septiembre de 2008.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
11:35  
03 SEP 2008

RECIBIDO



2272

326

367

**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES,**

y señalando el predio marcado con el número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO de la calle

esta ciudad de Mérida, Yucatán, compareciendo en los autos del Registro Sindical número 03/983 y autorizando a oírlos y recibir las en mi nombre y representación al ciudadano Licenciado en Derecho **JOSE LUIS ROSADO CONTRERAS**, ante usted, con todo respeto, comparezco y expongo:

Como lo Acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: a).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintitrés de junio del presente año; b).- Acta de Asamblea de veinticinco de junio del año en curso, realizada en segunda convocatoria; c).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha siete de Julio del año corriente y d).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha once de Julio del 2008, realizada en segunda convocatoria Soy la **SECRETARIA GENERAL del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**. Personalidad que desde luego solicito me sea reconocida en autos del Registro Sindical número 03/983 que obra en este Tribunal para todos los efectos legales que procedan.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, de la manera más atenta, y con el fin de que se nos otorgue la correspondiente **TOMA DE NOTA**, vengo a hacer del conocimiento de este Tribunal la elección de la Nueva Directiva que fungirá en el periodo comprendido del 2008-2011, la cual se encuentra conformada por los socios siguientes:

- 21/sep/2006 al 31-dic-2008*
- PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES** como **SECRETARIA GENERAL.**
- CARLOS ALBERTO RAMON MAC** como **SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.**
- CRESCENCIA GUA COB** como **SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN.**
- JOSE LUIS ARMANDO CAUNCH CHI** como **SECRETARIO DE CONFLICTOS.**
- WENDY CONCEPCION LIZAMA NOVELO** como **SECRETARIA DE FINANZAS.**
- TIBURCIO LIZAMA CARRILLO** como **SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.**
- NIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM** como **SECRETARIO DE ACCION CULTURA Y DEPORTIVA.**

Por lo expuesto y con apoyo en la fracción II, segunda, del artículo 75 de la Ley de la Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor,

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATAN, atenta y respetuosamente pido: Teneme por presentada con los documentos que acompaño, reconocerme la personalidad de **SECRETARIA GENERAL** del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán concederme la correspondiente **TOMA DE NOTA** para todos los efectos legales que procedan.

**PROTESTO LO NECESARIO**, en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil ocho. *Termino: 2008-2011 - Nov/08*  
*E. L. 21/Sep/2006 al 31-dic-2008 - Vale.*

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
13 40  
06 OCT 2008

**REGISTRADO**



327  
368

# PRIMERA CONVOCATORIA

**"A TODOS LOS COMPAÑEROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN"**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 13 DE NUESTROS ESTATUTOS Y DE LA MANERA MÁS ATENTA:

**SE LES CITA:**

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y DE ELECCION DE NUEVA DIRECTIVA, QUE DEBERÁ CELEBRARSE EL DÍA 7 DE JULIO DEL 2008, A LAS 15:30 HORAS EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO  DE LA CALLE  DE ESTA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de asistencia y declaración de Quórum legal.
2. Elección de la Mesa de Debates.
3. Propuestas de Candidatos o planillas.
4. Elección y toma de protesta de la Directiva que concluirá el periodo comprendido del 21 de septiembre del 2006 al 31 de diciembre del 2008.
5. Puntos Generales.
6. Redacción, lectura y aprobación del acta de Asamblea.
7. Clausura de la Asamblea.

**ATENTAMENTE:**



**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.**

---- En la localidad y municipio de Mérida, Yucatán, siendo las quince horas con treinta minutos del día siete julio del dos mil ocho, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el número

[redacted] de esta ciudad de Mérida, Yucatán, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria y de elecciones de la Directiva que concluirá el periodo comprendido del 21 de septiembre del 2006 al 31 de diciembre del 2008, convocada para el día de hoy, siendo presidida por la ciudadana [redacted] PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES como Secretaria General y el Licenciado en Derecho, CARLOS ALBERTO RAMON MAC como Secretario de Actas, de conformidad a siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de Quorum Legal
- 2.- Elección de la mesa de debates.
- 3.- Propuesta de Candidatos o planillas
- 4.- Elección y toma de protesta de la Directiva que concluirá el periodo comprendido del 21 de septiembre del 2006 al 31 de diciembre del 2008.
- 5.- Puntos Generales.
- 6.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.
- 7.- Clausura de la Asamblea.

En cumplimiento del punto número uno de la Orden del Día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes y, en su caso, la correspondiente declaración de Quorum Legal.

El Secretario de Actas y Acuerdos, en uso de la palabra hace del conocimiento de la Secretaria General y de esta Asamblea, en cumplimiento al punto número uno del Orden del Día, "Lista de Asistencia y declaración de Quorum Legal", que no se cuenta con el Quorum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria y de Elecciones de la Directiva que concluirá el periodo comprendido del 21 de septiembre del 2006 al 31 de diciembre del 2008 y, por lo tanto, no puede estar legalmente constituida la presente Asamblea.; en consecuencia, con fundamento en el artículo 25 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, en vigor, SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y DE ELECCIONES DE LA DIRECTIVA que concluirá el periodo comprendido del 21 de septiembre del 2006 al 31 de diciembre del 2008, en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo a las QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día ONCE de JULIO del año corriente, conforme a la misma orden del día y con el número de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato, ausentes y disidentes.- No teniendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron. Doy Fe.-

[redacted] **CARLOS ALBERTO RAMON MAC,**  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE**  
**TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ----**

**CERTIFICO.-** Que la presente copia, constante de una foja útil, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de parte interesada expido la presente copia a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil ocho.



En la ciudad y municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo ras del día 11 once del mes de Julio del 2008, dos mil ocho, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número 592 de la calle 60 entre 73 y 75 del Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la Directiva que concluirá el periodo comprendido del 21 septiembre del 2006 al 31 de diciembre del 2008, siendo presidida por la SECRETARIA ciudadana, **MARIA EUGENIA SOLIS REYES**, como Secretaria General y del secretario de Actas y Acuerdos Interino, **CARLOS ALBERTO RAMON MAC** como Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al tenor del siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de Quorum legal.
- 2.- Elección de la mesa Directiva.
- 3.- Propuesta de candidatos o planillas.
- 4.- Elección y Toma de Protesta de la Directiva que concluirá el periodo comprendido del veintiuno de septiembre al 31 de diciembre del 2008.
- 5.- Puntos Generales.
- 6.- Reducción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.
- 7.- Clausura de la Asamblea.

Siendo el día y la hora señalada en la convocatoria hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a iniciar la Asamblea General Extraordinaria y de Elecciones de la directiva que concluirá el periodo comprendido del 21 de septiembre del 2006 al 31 de diciembre del 2008, mencionada en dicha convocatoria, dando debido cumplimiento al punto número uno del orden del día, por lo que el secretario procede a pasar lista de asistencia y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General y a la Asamblea diciendo: Existe Quorum legal y por lo tanto la presente Asamblea General Extraordinaria se encuentra legalmente constituida, por lo que los acuerdos tomados en ella serán obligatorios para todos los socios incluyendo los ausentes y los disidentes.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto dos del orden del día, se procede a elegir a la mesa de debates, por lo que la Secretaria General que preside, concede un receso de quince minutos.

Transcurridos los quince minutos de receso, se procedió a continuar con la presente Asamblea, dando el uso de la palabra a los socios presentes a fin de que propongan a los candidatos a conformar la mesa de debates.

En uso de la palabra, la compañera Laura Selene Sánchez Chacón, propone que la mesa electoral se integre por Judith A. Can Sepúlveda como presidente, Rocío de Fátima Carrillo Aguilar, como Secretaria y Melchor Octavio Pérez Martínez y Oscar Castillo Caamal como Escrutadores.

En uso de la palabra la compañera Beatriz Ávila Cimé, apoya la propuesta hecha por Laura Selene Sánchez Chacón y solicita, en consecuencia, se someta la misma a la aprobación de los socios presentes.

Al no haber más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, la cual fue aprobada por mayoría.



331

En este acto, la Secretaria General, procede a conceder un receso de quince minutos a fin de proceder a la instalación de la mesa de debates, integrada por Judith A. Can Sepúlveda como presidente, Roció de Fátima Carrillo Aguilar, como Secretaria y Melchor Octavio Pérez Martínez y Oscar Castillo Caamal como Escrutadores y a su vez los socios presentes tomen conciencia para hacer las propuestas de los candidatos que estimen que cuentan con el perfil necesario para ocupar los cargos que se elegirán.

Transcurridos los quince minutos de receso, se procedió a continuar con la presente Asamblea instalándose la mesa de debates, cuyo presidente en uso de la palabra señaló que debido a que el sindicato al cual pertenecemos, desde hace más de un año a la fecha se encuentra acéfalo y los integrantes de su directiva no muestran interés alguno en continuar representándonos es por ello que en este acto procede a conceder el uso de la palabra a los socios presentes a fin de que propongan a los candidatos a ocupar los cargos de la directiva que deberá concluir el periodo comprendido del 21 de septiembre del 2006 al 31 de diciembre del 2008.

En uso de la palabra, la compañera María del Carmen Clausell Echeverría, propone para que conformen la nueva planilla de este Sindicato la planilla que hace llegar a la mesa de debates a la cual se le da lectura por el Secretario de la manera siguiente:

- SECRETARIO GENERAL: Patricia Eugenia Solís Reyes.
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, Carlos Alberto Ramón Mac
- SECRETARIO DE ORGANIZACION: Crescencia Ciau Cob.
- SECRETARIO DE CONFLICTOS: José Luis Armando Cauich Chi
- SECRETARIO DE FINANZAS, Wendy Concepción Lizama Novelo.
- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA; Tiburcio Lizama Carrillo
- SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: Miguel Ismael Lizama Yam.

En uso de la palabra el compañero José Guadalupe Azul Foot, apoya la propuesta hecha por la compañera Clausell Echeverría.

El Presidente de de la Mesa de Debates en uso de la palabra dijo: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, ordenando El presidente de la mesa de debates a los escrutadores tomen nota de la votación.

Los Escrutadores, una vez tomada cuenta de la votación procede a informar a la al Presidente y a la Asamblea General de la manera siguiente: Aprobada por mayoría.

Acto seguido, el Presidente de la Mesa de Debates, en uso de la palabra dijo: que tomando en consideración el resultado de las elecciones acabadas de realizar, se procede en este acto, a solicitarle a los miembros de la planilla aprobada en esta votación se sirvan hacer acto de presencia ante esta mesa de debates, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta, de la manera siguiente:

Compañeros Patricia Eugenia Solís Reyes, Carlos Alberto Ramón Mac, Crescencia Ciau Cob, José Luis Armando Cauich Chi, Wendy Concepción Lizama Novelo, Tiburcio Lizama Carrillo, Miguel Ismael Lizama Yam, prometen cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes que de ella emanen, los Estatutos del sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el sindicato los premien y sino que os lo demanden.

332

En uso de la palabra, el presidente de la mesa de debates, concede un término de quince minutos de receso para continuar, posteriormente, con la Asamblea General cinco de la orden del día, dando uso de la palabra a los socios presentes:

En uso de la palabra la Secretaria General, dice: Que agradece el apoyo dado a su persona por los miembros que conforman el Sindicato de trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y les informa que tan pronto se ponga de acuerdo con los demás miembros de su directiva, se fijará la fecha y la hora para que esta tome posesión de sus respectivos cargos.

Seguidamente, la Asamblea General, autoriza a la Secretaria General Electa, ciudadana Patricia Eugenia Solís Reyes para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por último, dando cumplimiento a lo establecido en el punto seis del orden del día, se procedió a dar lectura a la presente acta a fin de que los socios presentes hicieren las correcciones que estimaren pertinentes. No habiéndose hecho corrección alguna se aprueba POR MAYORÍA DE VOTOS

Y no teniendo algo más que decir, los presentes, se da por terminada la presente asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron. Doy Fe.-

**CARLOS ALBERTO RAMON MAC,  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ....**

**CERTIFICO.-** Que la presente copia, cotejada de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a mi cargo cotejar. Y a pedimento de parte interesada expido la presente copia a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil ocho.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.- MÉRIDA,  
YUCATÁN, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL  
OCHO.-**

**VISTOS:** Tiénesse por presentado a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, en su carácter de Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, con su memorial de fecha diecisiete de Septiembre del año en curso y anexos que acompaña, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el cuerpo del mismo y en atención a lo solicitado de conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, tómese nota de la nueva Directiva, que fungirá en el periodo comprendido del veintiuno de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, mismo que quedó integrado de la siguiente manera:-----

**SECRETARIA GENERAL:** Patricia Eugenia Solís Reyes.-----

**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** Carlos Alberto Ramón Mac-  
**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** Crescencia Ciua Cob.-----

**SECRETARIO DE CONFLICTOS:** José Luis Armando Cauich Chi.-----

**SECRETARIA DE FINANZAS:** Wendy Concepción Lizama Novelo. ---

**SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:** Tiburcio Lizama Carrillo.-----

**SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURA Y DEPORTIVA:** Miguel Ismael Lizama y Yam.-----

Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida para todos los efectos legales que procedan.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

**FUNDAMENTO:** Los artículos antes mencionados.- Así lo acordaron y firman los que integran este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado en Derecho Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**-----

EAAC/pmb

RECIBI COPIA CERTIFICADA

15-OCT-08



Jose L. Rosado C.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 03/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL

234  
387

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECISIETE de OCTUBRE del año DOS MIL OCHO, procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATICIA EUGENIA SOLÍS REYES en su carácter de Secretaria General del sindicato al rubro señalado, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha CARTORCE de OCTUBRE del año DOS MIL OCHO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio, para constancia levanto la presente.  
DOY FE.-----



LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN**

**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DELESTADO.**

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, [REDACTED] mayor de edad legal,  
[REDACTED] empleada, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores  
al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 3/983),  
personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de  
fecha, catorce de Octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio  
convencional en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta  
y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del  
fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted  
con el debido respeto comparezco a fin de solicitar lo siguiente:

**Registro y Actualización del Padrón de Miembros del Sindicato de Trabajadores al  
Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.**

En atención a lo marcado en los estatutos del sindicato:

Capítulo segundo, Artículo Tercero.- Son miembros activos de este sindicato todos  
aquellos que estando al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los  
requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a otra  
agrupación de distinta ideología a la de este sindicato.

Capítulo Tercero. Artículo cuarto.- para ser admitido como miembro se necesita:

- I.- Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de  
Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.
- II.- presentar la solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.

La acreditación correspondiente se realiza con el siguiente listado anexo de socios, así  
como la solicitud por escrito de cada uno de los mencionados.

Por lo expuesto sírvase tomar nota para los trámites correspondientes.

336

38

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.

C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.

SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL EST.  
9:55  
05 NOV 2008

**RECIBIDO**  
con 85 pesos afectados  
en el correo.

Manuel Jesús Elías Hernández  
Tel. XXXXXXXXXX  
Secretaría Patricia Solís R.

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

LISTADO DE SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

No. Consecutivo	NOMBRES	APELLIDOS	
1	ADOLFO	SANCHEZ	CANTO
2	ADRIAN	DZIB	CHAN
3	AGUSTIN	ACEVEDO	LEÓN
4	ALFREDO	PEREIRA	CERVANTES
5	ALICIA	RUBÍ	UITZ
6	ALMA	INÉS	GÓNGORA
7	AMADO	MAURICIO	RIVERO
8	ANDREA	GUADALUPE	SUÁREZ
9	ANDRÉS	ELIGIO	CANUL
10	ANGELITA	LORAINÉ	SOSA
11	ASUNCIÓN		CHAC
12	BEATRÍZ	EUGENIA	CASTRO
13	BRENDA	MICHELLE	TORRES
14	BRENDA	ADRIANA	RIVERA
15	CARLOS		CRUZ
16	CARLOS	JAVIER	CHAN
17	CARLOS	ALBERTO	RAMÓN
18	CÁSTULO	JESÚS	RODRÍGUEZ
19	CÉSAR	ENRIQUE	PEREZ
20	CRESCENCIA		CIAU
21	DIEGO	MANUEL	SOBERANIS
22	EDGAR	FERNANDO	HAU
23	ELAINE	VIANEY	ARCEO
24	ELMA	RUBÍ	GONZÁLEZ
25	ERNESTO		DZIB
26	FERNANDO		CERVANTES
27	FERNANDO	MARTÍN	MAY
28	FERNANDO	CÉSAR	HERNÁNDEZ
29	FLOR		FLORES
30	FRANCISCO	JAVIER	ORTÉZ
31	GASPAR	ISIDRO	PUC
32	GENER	CUANUTEMOC	CASANOVA
33	GILDA	MARISOL	CHIM
34	GLORIA	SELENE	DZUL
35	GUADALUPE	ELIZABETH	MACEDONIO
36	INDIRA		GUTIÉRREZ
37	JOAQUIN		CHAY
38	JÓRGE	MANUEL	GUZMÁN
39	JOSÉ	GUADALUPE	DZUL
40	JOSÉ	CECILIO	CEN
41	JOSÉ	LUIS	KÚ
42	JOSÉ	MARÍA	DURAN
43	JOSÉ	ÁLBERTO	SOLÍS
44	JOSÉ	LUIS	CAUICH
45	JOSÉ	ANGELO	BEYES
			MENA

47 JUAN	DIEGO	PACHECO	CANTO
48 JUDITH	ARACELY	CAN	SEPÚLVEDA
49 JULIO	ENRIQUE	ALBORNOZ	OY
50 JULIO	RICARDO	GRAJALES	PAVÓN
51 LANDY	ESTHER	LLANÉS	PERAZA
52 LILIA	NDEMÍ	ARGAÉZ	CHAY
53 LUIS	GUSTAVO	SANTOS	COTAYA
54 LUIS	ENRIQUE	RAMÍREZ	AGUILAR
55 MANUEL	HUMBERTO	GÓMEZ	MARTÍN
56 MANUEL	JESÚS	RUBIO	LORENZANA
57 MARGARITA		CANTO	CHALÉ
58 MARÍA	SOLEDAD	DAGUER	GUERRERO
59 MARÍA	ANGÉLICA	DE LA CRUZ	ESCALANTE
60 MARÍA DEL	REFUGIO	AXÉ	CHUC
61 MARIELA	GUADALUPE	CHAN	SANSORES
62 MARILYN		ROMERO	VALENCIA
63 MARITZA	L	RODRIGUEZ	QUINTAL
64 MAXIMILIANO		CANCHÉ	MIS
65 MELCHOR	OCTAVIO	PÉREZ	MARTINEZ
66 MIGUEL	ISMAEL	LIZAMA Y	YAM
67 MIGUEL	ANGEL	ARGÁEZ	CHAY
68 MIGUEL	OSCAR	MARTÍNEZ	MADARIAGA
69 MILTON		GARRIDO	FLORES
70 NELLY	NANCY	PISTÉ	VALENCIA
71 OSCAR	ARIEL	CASTILLO	CAAMAL
72 PATRICIA	EUGENIA	SOLÍS	REYES
73 REGINA		CANUL	PALOMO
74 RICARDO DE	JESÚS	DIAZ	SANTOS
75 ROBERTO	ADEMIR	GARRIDO	FLORES
76 ROCÍO DE	FÁTIMA	CARRILLO	AGUILAR
77 RUBÉN		ALPUCHE	LOPEZ
78 SANDRA	LUZ	BATES	BERNAL
79 TIBURCIO		LIZAMA	CARRILLO
80 VÍCTOR	JOSÉ	PEREIRA	LIZAMA
81 WENDY	CONCEPCIÓN	LIZAMA	NOVELO
82 WILLIAM	JESÚS	SEGOVIA	PARRA
83 WILLIAMS		FERNANDEZ	YAM



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

339  
392

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre del 2008

YO, ADOLFO SAN CHEZ CHAY empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

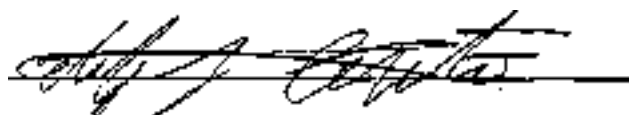
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:





H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

340  
393

Mérida, Yucatán, a 4 DE NOVIEMBRE DE 2003

YO, Adrian Dzih Chan, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

394

Mérida, Yucatán, a 3 de nov. de 2008

YO, Nestor Pineda León, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

312  
335

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2007

Yo, Alfredo Pereiro Covantes, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanan de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

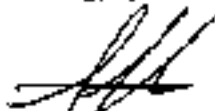
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

336

Mérida, Yucatán, a 4/NOV/2008

vo. Alicia Rubí Uitz Novelo, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

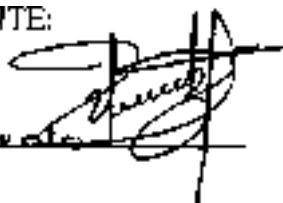
Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Alicia Rubí Uitz Novelo



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

397

Mérida, Yucatán, a 29 de Octubre del 2008

YO, Alfonso José García Rentería, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

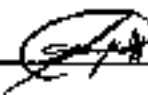
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_



345

318

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a \_\_\_\_\_

YO, Andrea Guadalupe Suárez Pérez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

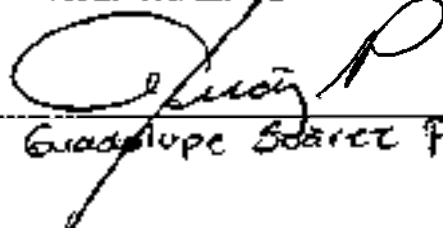
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_  
Andrea Guadalupe Suárez Pérez

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

346

393

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Andrés Elique Canal Díaz, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre del 2008

YO, Aucilita Kovame Sosa González —, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

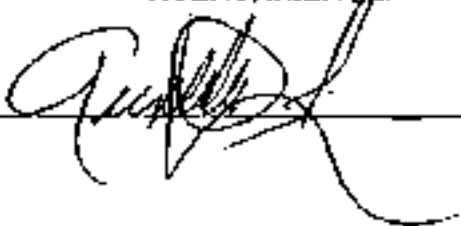
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE.



A horizontal line is drawn across the page, with the handwritten signature of Aucilita Kovame Sosa González written over it.

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

348

401

Mérida, Yucatán, a 03/Nov/2008

YO, Lic. Augusto Mauricio Rivera empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emana de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, queda de usted,

ATENTAMENTE.

  
\_\_\_\_\_

EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

349  
502

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, Asociación Chac Chac, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

350  
403

Mérida, Yucatán, a 4/NOV/2008

YO, Beatriz Eugenia Castro Medina, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

351  
404

Mérida, Yucatán, a 4 / NOV / 2008

YO, Beata Marcela Torres Flores de Gil, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



Handwritten signature of Beata Marcela Torres Flores de Gil, enclosed in a large, stylized oval scribble.

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

357  
405

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

Yo, Brenda Adriana Rivera Silva, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, Carlos Cruz Gromé, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

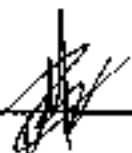
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 3-11-08

YO, Carlos Javier Chán PA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

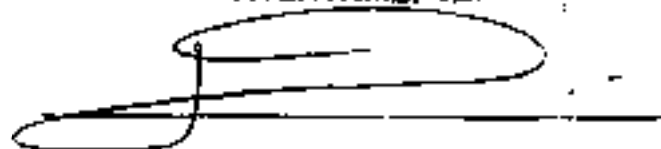
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:





**HE DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

355  
495

Mérida, Yucatán, a 04 de noviembre del año 2006.

**YO, CARLOS ALBERTO RAMON MAC.**, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

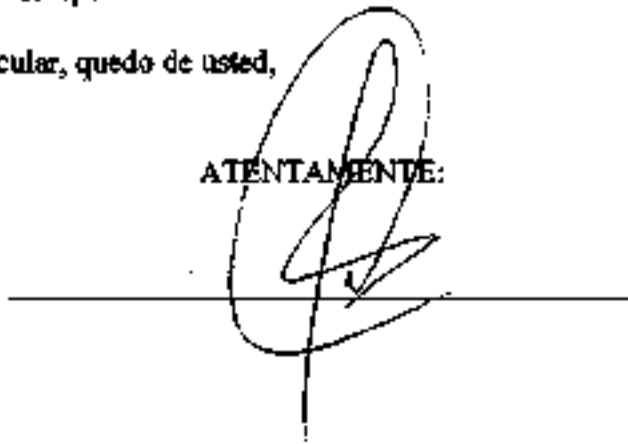
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

356

489

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Cristóbal Jesús Rodríguez Chín empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

357  
410

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, OSCAR ENRIQUE PEREZ GARCIA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

157  
411

Mérida, Yucatán, a veces de nombrar del 2008

YO, CRES CONCEPCION PIZO CAB, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

359  
412

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, Diego M. Sabarónis Braga, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE.





**II. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

360  
413

Mérida, Yucatán, a 4 de noviembre de 2008.

YO, Edgar Francisco Hui Tzuc, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

361  
414

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, FRANCO ANTON ESCOBAR, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

362  
415

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Elma Rubi Gonzalez S., empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



Elma R. Gonzalez S.

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

3/6/2  
416

Mérida, Yucatán, a 4/Noviembre del 2008

YO, Ernesto Díaz Cruz, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, Fernando Cervantes M., empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Fernando Cervantes M.



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**  
PRESENTE:

755  
418

Mérida, Yucatán, a 01 de Noviembre de 2005

YO, Fernando Martín Mejía Carrión, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

306  
419

Mérida, Yucatán, a 3 de Noviembre de 2008.

YO, Fernando César Hernández Medina empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenten vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 4 Noviembre 1968

YO, Alfredo Flor Flores Castellanos, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

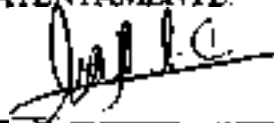
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenten vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

368

421

Mérida, Yucatán, a 11 NOVIEMBRE 2008.

YO, FRANCISCO JAVIER ORTIZ CORTES, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

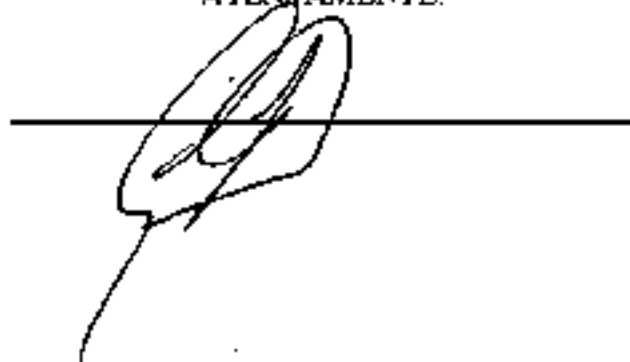
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

**PRESENTE:**

36.  
422

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2007.

YO, Gaspar Isidro Puc Jauiga, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

370  
423

Mérida, Yucatán, a 3 de Noviembre de 2008

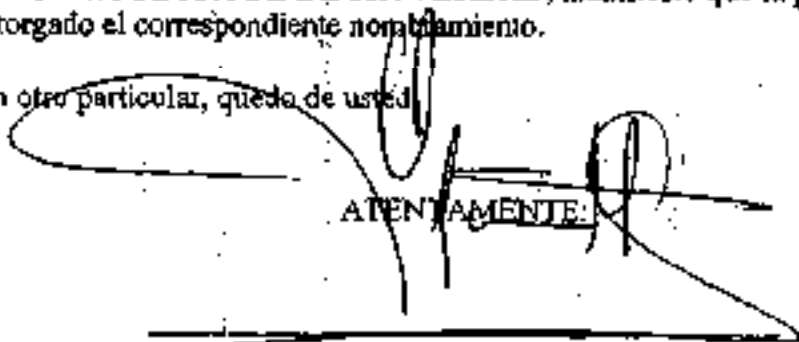
YO, GERARDO GUAYUBA GUAYUBA empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexó a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted

  
ATENTAMENTE:

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 4/NOVIEMBRE 1978.

YO, Gilda Marcel Chon Flores, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

277  
425

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Gloria Selene Dzul Toyó, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

383  
426

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Gondalope Elizabeth Macedonio Hernández, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

374  
427

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, INDIRA GUTIERREZ PUECO, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

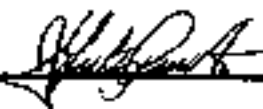
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_





H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

376  
429

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE DE 2008.

YO, Jorge Manuel Guzman Gonzalez empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

377

430

Mérida, Yucatán, a 4/NOV/2008

YO, hic José Gpe. Del Post., empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

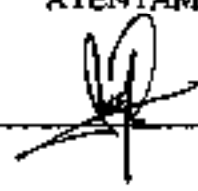
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a solid horizontal line.

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

no. Cl. 431

Mérida, Yucatán, a 5/NOVIEMBRE 2008

YO, José Cecilio Carr Chalá, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

**EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

379  
432

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, JOSE LUIS RUIZ SOLIS, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



A horizontal line is drawn across the page, with a handwritten signature in black ink written over it. The signature appears to be 'José Luis Ruiz Solís'.



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

280

433

Mérida, Yucatán, a 4/NOV/2008

YO, José María Durán, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

381

~~434~~

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 1976

YO, José Alberto Solís Sosa, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

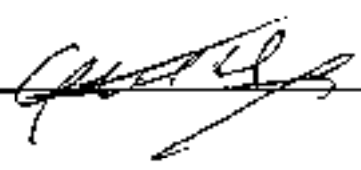
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

382

435

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, José Luis Armando Guich Chi, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

436

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre de 2008

YO, José Angel Reyes Méndez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE

José Angel Reyes Méndez

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

284  
437

Mérida, Yucatán, a 3 de Noviembre

YO, José Riquelme GARCÍA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

**PRESENTE:**

385  
438

Mérida, Yucatán, a 11 NOVIEMBRE 2008.

YO, Juan Diego Pacheco Costa, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

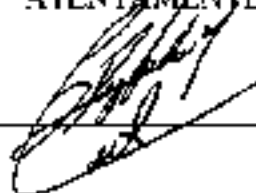
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

**EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

346  
439

Mérida, Yucatán, a 11 NOVIEMBRE 2008.

YO, Judith Acacely Can Sepúlveda, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

287  
440

Mérida, Yucatán, a 28 de Octubre del 2008

YO, Julio Enrique Albornoz Oy, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

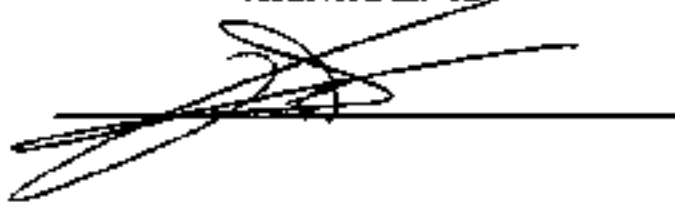
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

388

441

Mérida, Yucatán, a 9 Noviembre 08

YO, Julio Ricardo González Durio, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

349  
no. C. 442

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2009

YO, Landy Esther Llanes Ponce, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

309  
448

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre de 2008

YO, Lilia Noemí Argüero Chay, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre del 2008

YO, Luis Gustavo Santos Cotei<sup>2</sup>, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, Luis Enrique Ramirez Aguilar, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

393

446

Mérida, Yucatán, a 4/NOV/2008

YO, Manuel Humberto Gomez Mattia, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

304  
447

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, Manuel Jesús Rubio Lorenzana, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:


  
\_\_\_\_\_



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

448

Mérida, Yucatán, a 4 Noviembre 2008.

YO  Margarita Ceballos Chali, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

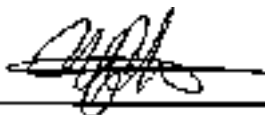
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado

**BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 DOMINGO DE 2000

YO, María Soledad Doguy Guerrero, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

398  
450

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre del 2008

YO, María Angélica Dela Cruz Escalante, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:


M. C. Arguedo K.

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

395  
= 91 451

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2005.

YO,  Maria del Refugio Ace Chic, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

309  
452

Mérida, Yucatán, a 4/NOV/08

YO, Maricela Guadalupe Chan Sansores, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Maricela Chan S.



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

453

Mérida, Yucatán, a 29 de Octubre del 2018.

YO, Manilyn Romero Valencia, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

401  
454

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Martha L. Rodríguez Quintal, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

455

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 DICIEMBRE 2008.

YO, MARCELO GONZALEZ, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

456

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2005

YO, HELICHA OCTAVIO PEREZ MARTINEZ, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



HELICHA OCTAVIO PEREZ MARTINEZ.

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

NO 457

Mérida, Yucatán, a 4 Noviembre 2008

YO, Miguel Sanchez Lizama y Jacinto, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

405  
458

Mérida, Yucatán, a 4 Noviembre de 2008.

Yo, Miguel Ángel Arce Chay, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

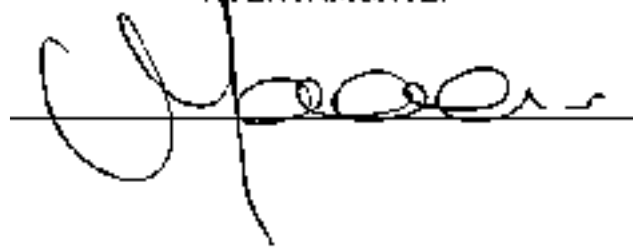
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



406  
459

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Miguel Oscar Martínez Madariaga empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

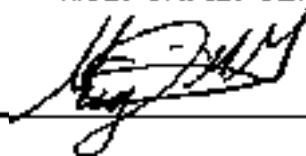
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

NO 9

460

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Milton Garrido Flores, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

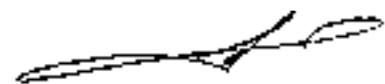
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

461

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, Nelly Nancy Peste Valencia, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

409  
462

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008  
Yo, Oscar Ariel Castillo Coamal, empleado de base del Poder  
Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me  
permiso solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento,  
cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea  
General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

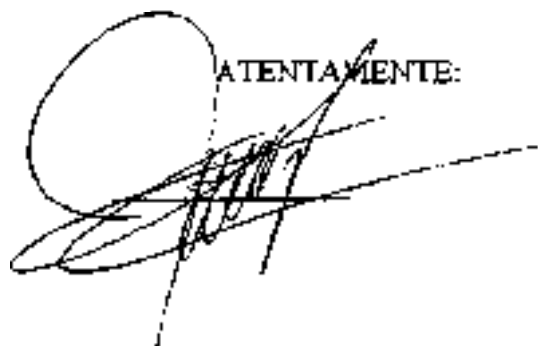
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado  
mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el  
artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial  
del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no  
me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:





H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

410

463

Mérida, Yucatán, a 4 Noviembre 2008

YO, PATRICIA Eugenio Solís Rojas empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

464

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Regino Casal Palomo empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

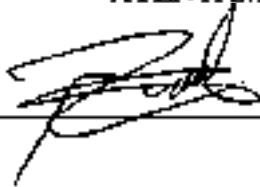
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

417  
465

Mérida, Yucatán, a 3 DE NOVIEMBRE 2008.

YO, RICARDO DE JESUS DIAZ SANTOS, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

413  
466

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, Roberto Ademir Garrido Flores, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual apexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,


ATENTAMENTE:



**EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

467

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO,  Rocio de F. Carrillo Aguilar, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

R. Carrillo A.



**EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

465

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre del 2007

YO, RUBEN ALPUECH 20082, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

#16  
469

Mérida, Yucatán, a 31 oct 08

YO, Sandra Luz Lopez Romel empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,


ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

417  
470

Mérida, Yucatán, a 4 NOV/2008

YO  Tibercio Lizama Carrillo empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

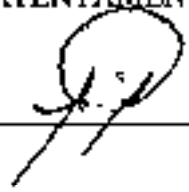
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

418  
471

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2006.

YO, Victor José Pereira Lizama, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

419  
472

Mérida, Yucatán, a 4 DICIEMBRE 2008

YO, Wendy Concepción Lizama Novelo, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

420

473

Mérida, Yucatán, a 3 de Noviembre del 2008

YO, WILLIAM RUIZ SEGUNDA PARRA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

474

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre del 2008

YO, William > Fernandez Yam, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente. blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.



Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**  mayor de edad legal, , empleada, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de fecha, catorce de Octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: a).- Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. b).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro de Noviembre de dos mil ocho. c).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha siete de Noviembre de dos mil ocho, realizada en segunda convocatoria. Soy la **SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**. Personalidad que desde luego solicito me sea reconocida en autos del **Registro Sindical número 03/983** que obra en este tribunal para todos los efectos legales que procedan.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, de la manera más atenta y con el fin de que se nos otorgue la correspondiente **TOMA DE NOTA**, vengo a hacer del conocimiento de este Tribunal la elección de la Nueva Directiva que fungirá en el periodo comprendido del uno de Enero del año dos mil nueve al treinta y uno de Diciembre del año dos mil once, la cual se encuentra conformada por los miembros siguientes:

- SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC.**

**SIN TEXTO**

- SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB.
- SECRETARIO DE CONFLICTOS: JOSÉ LUIS ARMANDO CAUCHI CHI.
- SECRETARIA DE FINANZAS: WENDY CONCEPCIÓN LIZAMA NOVELO.
- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: TIBURCIO LIZAMA CARRILLO.
- SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.
- REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA.

Por lo expuesto y con apoyo del Artículo 75, fracción II (segunda) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Teneme por presentada con los documentos que acompaño, reconocerme la personalidad de SECRETARIA GENERAL del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, concederme la correspondiente TOMA DE NOTA para todos los efectos legales que procedan.

PROTESTO LO NECESARIO, en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán a los trece días del mes de Noviembre de dos mil ocho.



**C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES,**  
**SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL**  
**SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
 ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO

1-9 NOV 2008

**RECIBIDO**

Con tres ejemplares.  
 C. Patricia Eugenia Solís Reyes  
 del.



SECRET

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

ESTATUTO.

CAPITULO PRIMERO.

De la denominación, Domicilio y Objeto del Sindicato

Art. 1o.- Para los efectos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN", teniendo como domicilio la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.- Constituye el objeto principal de este Sindicato:

I.- Propugnar por el mejoramiento y progreso moral, material, económico e intelectual de los miembros.

II.- Defender los intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior, con las que se expidan sobre la materia y con este propio Estatuto.

III.- Velar por que sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.

IV.- Pugnar por las reformas necesarias de las disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.

V.- Pugnar por el perfeccionamiento de las condiciones generales del Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS SINDICALIZADOS.

Art. 3.- Son miembros activos de este Sindicato todos aquellos que estando al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a ninguna otra agrupación de distinta ideología a la de este Sindicato.

CAPITULO TERCERO.

De la admisión de miembros.

Art. 4.- Para ser admitido como miembro se necesita:

I.- Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.

II.- Presentar su solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.

## CAPITULO CUARTO.

### De las cuotas.

Art. 5.- Se establecen las siguientes cuotas:

- I.- Del uno por ciento sobre el sueldo base mensual que se pague en la segunda quincena de cada mes.
- II.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asamblea General Extraordinaria, las cuales serán destinadas para los fines específicos para los que se hayan acordado.
- III.- Las aportaciones se destinaran a cubrir los gastos de administración y operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

## CAPITULO QUINTO.

### De los Derechos y Obligaciones de la Sindicalizados.

Art. 6.- Los miembros gozaran de los siguientes derechos:

- I.- Concurrir con voz y voto a la Asambleas.
- II.- Presentar iniciativas tendientes al mejoramiento del Sindicato.
- III.- Exigir el cumplimiento de este Estatuto.
- IV.- Obtener de la Secretaría respectiva previa solicitud, los datos o documentos que a su interes personal convinieren en calidad de miembros.
- V.- Solicitar por escrito de la Directiva previa expresión de motivos justificados, se convoque a sesión de la propia Directiva o a Asamblea Extraordinaria, siempre que la solicitud este respaldada por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato en pleno goce de sus derechos.
- VI.- Señalar a la Directiva los actos irregulares de cualquier miembro del Sindicato aun cuando se trate de componentes de la misma Directiva, y los actos impropios de esta ante la Asamblea General.
- VII.- Obtener la intervención del Sindicato en sus conflictos cuando lo solicite.
- VIII.- A ser defendido por el Sindicato, en los casos en que se vean o lesionen sus derechos.
- IX.- A ser informado oportunamente de los asuntos que le concernan.
- X.- A las prestaciones económicas sociales y culturales que se consigan a través del Sindicato.
- XI.- A que se reconozcan sus derechos por antigüedad a los miembros que transitoriamente dejen de pertenecer al Sindicato.

Art. 7.- Son obligaciones de los miembros:

- I.- Respetar y cumplir los preceptos de este Estatuto y los acuerdos y ordenamientos que emanen de la Directiva y de la Asamblea General.
- II.- Concurrir a la Asambleas observando en ella el orden y los preceptos debidos, asistir a la sesiones para las que fuera citado, y acatar las disposiciones que por escrito se reciban de la Directiva, que estén dentro

del presente Estatuto o sean acuerdo de Asamblea.

III.- Persuadir en las Asambleas todo el tiempo que dure su celebración salvo caso justificado que se haga saber a la Directiva.

IV.- Tratar o discutir los asuntos colectivos o personales sin violentar se ni usar palabras hirientes.

V.- Desempeñar cualquier cargo para el que fuera designado, salvo causa justificada.

VI.- Constituirse en propagandista de las finalidades que persigue el Sindicato, procurando en todo por el progreso y engrandecimiento del mismo.

VII.- No hacer labor contraria a los intereses del Sindicato, ni desarrollar actividades religiosas en el seno de la agrupación.

VIII.- Observar buena conducta en todos sus actos públicos y en el desempeño del empleo que tuviese a su cargo.

IX.- Prestar dentro de sus posibilidades al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán ayuda moral y económica que sea solicitada.

CAPITULO SEXTO.

DE LA DIRECTIVA, SUS ATRIBUCIONES.

Art. 7.- La Directiva es el órgano de Gobierno sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales.

Art. 8.- La Directiva será elegida en Asamblea General que se convocará para el efecto u estará integrada por las siguientes Secretarías:

- I.- Secretario General.
- II.- Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.- Secretario de Organización.
- IV.- Secretario de Conflictos.
- V.- Secretario de Finanzas.
- VI.- Secretario de Prensa y Propaganda.
- VII.- Secretario de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.- Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaria General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes de la Directiva duraran en su encargo 3 años a partir del día en que se tomó posesión, los que se serán electos en Asamblea General extraordinaria previamente convocada.

Art. 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuaran en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos, en caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmara el acta respectiva.

Democracia que  
Sindicato

Art. 11.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:

I.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de un año.

II.- Tener limpia trayectoria sindical.

III.- Ser empleado de base.

Art. 12.- Son facultades y obligaciones de la Directiva:

I.- Guiar todos sus actos por la razón y obrar siempre inspirada en la Justicia y en el Derecho para que sus Procedimientos y determinaciones sean siempre respetados.

II.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y de los derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, La Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y este propio Estatuto.

III.- Procurar estar en relación directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma ideología, estableciendo lazos de solidaridad.

IV.- Celebrar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

V.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse ésta, se lea el acta de la sesión la que firmaran, después de discutida y aprobada el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todo los asuntos en cartera, dándoles el curso que se merezcan.

VI.- Las sesiones de la Directiva serán ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias de para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 60. fracción V.-

VII.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

VIII.- Ninguna Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del sindicato.

IX.- Notificar a quien corresponda, por escrito /o/ por medio de comisiones que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

XI.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda de los gastos mensuales de su presupuesto, depositando el remanente en una Institución de Crédito de la Legalidad, a Juicio de la Asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sino con la firma de los Secretarios General y de Finanzas.



478

XII.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios a favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

XIII.- Tomar la Protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.

XIV.- Designar por la mayoría de sus miembros presentes a un integrante de la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de asistencia, tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos.

XV.- Nombrar de entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupara interinamente el cargo de Secretario General, por las faltas de éste que excedan de un mes, así como a cualquiera de los miembros.

XVI.- Nombrar de entre los demás miembros del Sindicato al que ocupara interinamente cualquiera de las Secretarías por faltas de su titular que excedan de un mes.

XVII.- Designar, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajo al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en un 50%, a los aspirantes a las plazas de nueva creación o a las vacantes que resultaren por el cese de los titulares; cuando la plaza sea una sola se hará en forma sucesiva, en primer lugar, corresponderá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y cuando surja una nueva, al Sindicato.

#### CAPITULO SEPTIMO.

Atribuciones de los Miembros de la Directiva.

##### DEL SECRETARIO GENERAL.

Art. 13.- Son Atribuciones del Secretario General:

- I.- Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que inconvenientes de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan, y las Asambleas.
- II.- Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la postura debidos, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas, previa probación de los miembros de la Directiva.
- III.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.
- IV.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda prontitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.
- V.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión del Secretario de Finanzas, visar los informes de éste y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando los juzgue conveniente, por sí y en unión de cualquiera de los otros Secretarios ó de los miembros que así lo soliciten.
- VI.- Propugnar por la fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higienicas y adecuadas al clima de la Región.
- VII.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que originase discusión entre ellos, si aquella no fuera terminada satisfactoriamente por mayoría de los mismos, pasara el asunto a la

Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

VIII.- Citar a la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

IX.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontenible.

#### Del Secretario de Actas y Acuerdos.

Art. 14.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General auxiliando a éste en sus labores.

III.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas en los Libros respectivos y conservar el orden el archivo de la agrupación.

IV.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúe.

V.- Desempeñar todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

VI.- Presidir la Asamblea General previamente convocada en caso de ausencia del Secretario General.

VII.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

#### Del Secretario de Organización.

Art. 15.- Son Atribuciones del Secretario de Organización:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

III.- Formar por orden numérico la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatón.

#### Del Secretario de Conflictos.

Art. 16.- Son Atribuciones del Secretario de Conflictos:

I.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

II.- Asistir a las Sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.

III.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato y Jefes de Oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.

IV.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.

Del Secretario de Finanzas.

Art. 17.- Son Atribuciones del Secretario de Finanzas:

- I.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en numeración del Sindicato, siendo único responsable, cuando no tuviere en su poder la debida comprobación de cualquier cantidad faltante.
- II.- No erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por Asamblea alguna, o lo presupuestado,
- III.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una Institución de Crédito de la localidad, a nombre del Sindicato y a Juicio de la Asamblea, el cual no podrá retirarse sino con su firma y la del Secretario General.
- IV.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo informe mensual de caja ante la primera Asamblea General del mes siguiente.
- V.- Deberá rendir, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que se le demande al Secretario General, la Directiva o la Asamblea.
- VI.- Conservar el inventario General de los muebles, útiles y enseres del Sindicato.

Del Secretario de Prensa y Propaganda.

Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- I.- Procurar por todos los medios que estén a su alcance la propaganda activa, relativa a fines sindicales.
- II.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las sesiones de la Directiva.
- III.- Redactar y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el desempeño de sus funciones.

Del Secretario de Acción Cultural y Deportiva.

Art. 19.- Son Atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

- I.- Impulsar toda clase de Deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.
- II.- Organizar periódicamente festivales de carácter cultural y estar en constante comunicación con las agrupaciones de la propia índole.
- III.- Organizar excursiones y giras de carácter recreativo y cultural a diversas poblaciones del Estado y fuera de él.
- IV.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría, en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el desempeño de sus funciones.

Del Representante del Sindicato ante la Federación.

Art. 20.- Son Atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación:

- I.- Acudir a todas las Asambleas y actos que celebre la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato.

Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

II.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas motivo de sus funciones.

III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en ón del Secretario General, auxiliando a este en el desempeño de sus funcio

#### CAPITULO OCTAVO.

##### De las Asambleas.

Art. 21.- El Sindicato celebrará en su Local dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

Art. 22.- En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma:

I.- Lectura del Orden del día.

II.- Lista de presencia.

III.- Declaración del Secretario General de estar o no legalmente convocada la Asamblea.

IV.- Lectura y tramitación de la asamblea anterior.

V.- Lectura y tramitación de los asuntos en cartera.

VI.- Lectura y tramitación del informe de la Directiva.

VII.- Lectura y Tramitación de la Secretaría de Finanzas.

VIII.- Informe de Comisiones y tramitación correspondiente.

IX.- Asuntos Generales.

X.- Clausura de la Asamblea.

Art. 23.- En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforme a la orden del día, que figura de un modo expreso en la convocatoria respectiva, con los asuntos a tratar.

Art. 24.- Formar quorum para la actuación legal de la Asamblea General de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría de los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Art. 25.- Tendrá carácter legal las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquier que sea el número de socios que a ella concurren, como consecuencia de la segunda convocatoria, y todos los acuerdos que se tomen en las mismas serán obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

Art. 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausará los debates y votaciones, siendo él quien defina estas últimas en caso de empate, salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio Estatuto.

Art. 27.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posibles y en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

Art. 28.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que desee podrá hacer uso de la palabra.

Art. 29.- Discutido el punto en la forma precisada en el artículo anterior el Secretario General lo pondrá a votación.

Art. 30.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al socio y socios que alteren el orden en las Asambleas, previa aprobación de la Directiva.

CAPITULO NOVENO.

De las sanciones.

Art. 31.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes sanciones:

- I.- Apracibimiento por escrito.
- II.- Cuota por infracción.
- III.- Suspensión de Derecho Sindicales, y
- IV.- Expulsión.

Art. 32.- Por la falta injustificada, los miembros sufriran las siguientes sanciones:

I.- Por la primera falta Injustificada, a la Asamblea que fuera convocada ingresará a la Tesorería del Sindicato el uno por ciento del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.

II.- El socio que faltase a dos Asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la fracción anterior, aplicando el uno punto cinco por ciento sobre la percepción mensual.

III.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en clausulas anteriores, ingresará al Sindicato un día de haber por el concepto indicado.

IV.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses.

Los socios que radiquen fuera de la Ciudad de Mérida, por éste solo no quedaran relevados de las sanciones a que se contraen las clausulas anteriores.

Art. 33.- El socio que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 17 siete de este Estatuto, le seran aplicadas las sanciones que establece el artículo treinta.

Art. CAPITULO DECIMO.

De los Representantes.

Art. 34.- La Directiva, a proposición de los miembros que laboran en dependencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, nombrará un Representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su dependencia, los



acuerdos respectivos y el que se entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicten, así como será el que haga sobera la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

CAPITULO DECIMO PRIMERO.  
De la disolución del Sindicato.

Art. 35.- Procederá la disolución del Sindicato:

- I.- Por acuerdo de la Asamblea a que concurren cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto, y
- II.- Cuando sean menos de veinte los componentes del Sindicato.

Art. 36.- El patrimonio del Sindicato en caso de disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que asisten a las Asambleas en que se tome dicho acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en Asamblea General y pasaron a formar parte de este mismo Estatuto.

TRANSITORIOS.

- I.- Este Estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada expresamente para ello.
- II.- Imprímase y circúlese convenientemente.

CARLOS ALBERTO RAMON MAC, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. - - - - -

Certifico: Que la presente copia es fiel y exacta al original que precede, que cotejé y tuve a la vista, y que consta de cinco fojas útiles. Y a pedimento de parte interesada expido la presente certificación a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil ochocientos...



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

429  
Justicia y Democracia

Sindical



E S T A T U T O .

CAPITULO PRIMERO.

De la denominación, Domicilio y Objeto del Sindicato.

Art. 1o.- Para los efectos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN", teniendo como domicilio la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.- Constituye el objeto principal de este Sindicato:

- I.- Propugnar por el mejoramiento y progreso moral, material, económico e intelectual de los miembros.
- II.- Defender los intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior, con las que se expidan sobre la materia y con este propio Estatuto.
- III.- Velar por que sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.
- IV.- Pugnar por las reformas necesarias de las disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.
- V.- Pugnar por el perfeccionamiento de las condiciones generales del Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS SINDICALIZADOS.

Art. 3.- Son miembros activos de este Sindicato todos aquellos que estando al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a ninguna otra agrupación de distinta ideología a la de este Sindicato.

CAPITULO TERCERO.

De la admisión de miembros.

Art. 4.- Para ser admitido como miembro se necesita:

- I.- Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.
- II.- Presentar su solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.

- CAPITULO CUARTO.

De las cuotas.

Art. 5.- Se establecen las siguientes cuotas:

I.- Del uno por ciento sobre el sueldo base mensual que se pague en la segunda quincena de cada mes.

II.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asamblea General, las cuales serán destinadas para los fines específicos para las que se hayan acordado.

III.- Las aportaciones se destinarán a cubrir los gastos de administración y operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

CAPITULO QUINTO.

De los Derechos y Obligaciones de la Sindicalizados.

Art. 6.- Los miembros gozaran de los siguientes derechos:

I.- Concurrir con voz y voto a la Asambleas.

II.- Presentar iniciativas tendientes al mejoramiento del Sindicato.

III.- Exigir el cumplimiento de este Estatuto.

IV.- Obtener de la Secretaría respectiva previa solicitud, los datos o documentos que a su interes personal convinieren en calidad de miembros.

V.- Solicitar por escrito de la Directiva previa expresión de motivos justificados, se convoque a sesión de la propia directiva o a Asamblea Extraordinaria, siempre que la solicitud este respaldada por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato en pleno goce de sus derechos.

VI.- Señalar a la Directiva los actos irregulares de cualquier miembro del Sindicato aún cuando se trate de componentes de la misma Directiva, y los actos improcedentes de esta ante la Asamblea General.

VII.- Obtener la intervención del Sindicato en sus conflictos cuando lo solicite.

VIII.- A ser defendido por el Sindicato, en los casos en que se atenten o lesionen sus derechos.

IX.- A ser informado oportunamente de los asuntos que le conciernan.

X.- A las prestaciones económicas sociales y culturales que se consigan a través del Sindicato.

XI.- A que se reconozcan sus derechos por antigüedad a los miembros que transitoriamente dejen de pertenecer al Sindicato.

Art. 7.- Son obligaciones de los miembros:

I.- Respetar y cumplir los preceptos de este Estatuto y los acuerdos y ordenamientos que emanen de la Directiva y de la Asamblea General.

II.- Concurrir a la Asambleas observando en ella el orden y los preceptos debidos, asistir a lo sesiones para las que fuera citado, y acatar las disposiciones que por escrito se reciban de la Directiva, que esten dentro-

del presente Estatuto o sean acuerdo de Asambleas.

III.- Permanecer en las Asambleas todo el tiempo que dure su celebracion, salvo caso justificado que se haga saber a la Directiva.

IV.- Tratar o discutir los asuntos colectivos o personales sin violarlas, ni usar palabras hirientes.

V.- Desempeñar cualquier cargo para el que fuera designado, salvo causa justificada.

VI.- Constituirse en propagandista de las finalidades que persigue el Sindicato, procurando en todo por el progreso y engrandecimiento del mismo.

VII.- No hacer labor contraria a los intereses del Sindicato, ni desarrollar actividades religiosas en el seno de la agrupación.

VIII.- Observar buena conducta en todos sus actos públicos y en el desempeño del empleo que tuviese a su cargo.

IX.- Prestar dentro de sus posibilidades al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán ayuda moral y económica que sea solicitada.

### CAPITULO SEXTO.

#### DE LA DIRECTIVA, SUS ATRIBUCIONES.

Art. 8.- La Directiva es el organo de Gobierno sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales.

Art. 9.- La Directiva será elegida en Asamblea General que se convocara para el efecto u estara integrada por las siguientes Secretarías:

- I.- Secretario General.
- II.- Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.- Secretario de Organización.
- IV.- Secretario de Conflictos.
- V.- Secretario de Finanzas.
- VI.- Secretario de Prensa y Propaganda.
- VII.- Secretario de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.- Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaria General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes de la Directiva juraran en su encargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que se serán electos en Asamblea General extraordinaria previamente convocada.

Art. 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuaran en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmara el acta respectiva.

*Dañosas que...*  
*Sindicato...*



Art. 11.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:

I.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de un año.

II.- Tener limpia trayectoria sindical.

III.- Ser empleado de base.

Art. 12.- Son facultades y obligaciones de la Directiva:

I.- Guiar todos sus actos por la razón y obrar siempre inspirada en la Justicia y en el Derecho para que sus Procedimientos y determinaciones sean siempre respetados.

II.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y de los derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, La Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y este propio Estatuto.

III.- Procurar estar en relación directa con todas las agrupaciones dependientes sindicales de la misma ideología, estableciendo lazos de solidaridad.

IV.- Celebrar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

V.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse ésta se leerá el acta de la sesión la que firmarán, después de discutida y aprobada, el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todo los asuntos en cartera, dándoles el curso que se les da.

VI.- Las sesiones de la Directiva serán ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 60. fracción V.-

VII.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasando a otros puntos.

VIII.- Ninguna Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del sindicato.

IX.- Notificar a quien corresponda, por escrito /o/ por medio de comisiones que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

XI.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda de los gastos mensuales de su presupuesto, depositando el remanente en una Institución de Crédito de la Legalidad, a Juicio de la Asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sino con la firma de los Secretarios General y de Finanzas.



- XII.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios a favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.
- XIII.- Tomar la Protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.
- XIV.- Designar por la mayoría de sus miembros presentes a un integrante de la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de asistencia, tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos.
- XV.- Nombrar de entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupara interinamente el cargo de Secretario General, en las faltas de éste que excedan de un mes, así como a cualquiera de los miembros.
- XVI.- Nombrar de entre los demás miembros del Sindicato al que ocupara interinamente cualquiera de las Secretarías por faltas de su titular que excedan de un mes.
- XVII.- Designar, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajo al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en un 50%, a los aspirantes a las plazas de nueva creación o a las vacantes que resultaren por el cese de los titulares; cuando la plaza sea una sola se hará en forma sucesiva. En primer lugar, corresponderá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y cuando surja una nueva, al Sindicato.

CAPITULO SEPTIMO.

Atribuciones de los Miembros de la Directiva.

DEL SECRETARIO GENERAL.

- Art. 13.- Son Atribuciones del Secretario General:
  - I.- Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que inconvenientes de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan, y las Asambleas.
  - II.- Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la decencia debidos, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas, previa probación de los miembros de la Directiva.
  - III.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.
  - IV.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda prontitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pectinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.
  - V.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión del Secretario de Finanzas, visar los informes de éste y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando los juzgue conveniente, por sí y en unión de cualquiera de los otros Secretarios o de los miembros que así lo soliciten.
  - VI.- Propugarn por la fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higienicas y adecuadas al clima de la Región.
  - VII.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que originase discusión entre ellos, si aquella no fuere terminada satisfactoriamente por mayoría de los mismos, pasara el asunto a la



Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

VIII.- Citar a la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

IX.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontenible.

#### Del Secretario de Actas y Acuerdos.

Art. 14.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General auxiliando a éste en sus labores.

III.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas y los Libros respectivos y conservar el orden el archivo de la agrupación.

IV.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúe.

V.- Desempeñar todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

VI.- Presidir la Asamblea General previamente convocada en caso de ausencia del Secretario General.

VII.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de tres días con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

#### Del Secretario de Organización.

Art. 15.- Son Atribuciones del Secretario de Organización:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

III.- Formar por orden número la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

#### Del Secretario de Conflictos.

Art. 16.- Son Atribuciones del Secretario de Conflictos:

I.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

II.- Asistir a las Sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.

III.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato y Jefes de Oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.

IV.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.

Del Secretario de Finanzas.

Art. 17.- Son Atribuciones del Secretario de Finanzas:

- I.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en numeración del Sindicato, siendo único responsable, cuando no tuviere en su poder la de comprobación de cualquier cantidad faltante.
- II.- No erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por Asamblea alguna, o lo presupuestado.
- III.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos inusuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una Institución de Crédito de la localidad, a nombre del Sindicato y a Juicio de la Asamblea, el cual no podrá retirar sino con su firma y la del Secretario General.
- IV.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los Libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo informe mensual de caja ante la próxima Asamblea General del mes siguiente.
- V.- Deberá rendir, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que se lo demande el Secretario General, la Directiva o la Asamblea.
- VI.- Conservar el inventario General de los muebles, útiles y enseres del Sindicato.

Del Secretario de Prensa y Propaganda.

Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- I.- Procurar por todos los medios que estén a su alcance la propaganda necesaria, relativa a fines sindicales.
- II.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las sesiones de la Directiva.
- III.- Redactar y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el desempeño de sus funciones.

Del Secretario de Acción Cultural y Deportiva.

Art. 19.- Son Atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

- I.- Impulsar toda clase de Deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.
- II.- Organizar periódicamente festivales de carácter cultural y estar en constante comunicación con las agrupaciones de la propia índole.
- III.- Organizar excursiones y giras de carácter recreativo y cultural a diversas poblaciones del Estado y fuera de él.
- IV.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría, en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el Desempeño de sus funciones.

Del Representante del Sindicato ante la Federación.

Art. 20.- Son Atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación:

- I.- Acudir a todas las Asambleas y actos que celebre la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato.

Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

II.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas motivo de sus funciones.

III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en órden del Secretario General, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

*OF*  
CAPITULO OCTAVO.

De las Asambleas.

Art. 21.- El Sindicato celebrará en su Local dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

Art. 22.- En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en las siguientes formas:

I.- Lectura del Orden del día.

II.- Lista de presencia.

III.- Declaración del Secretario General de estar o no legalmente constituida la Asamblea.

IV.- Lectura y tramitación de la asamblea anterior.

V.- Lectura y tramitación de los asuntos en cartera.

VI.- Lectura y tramitación del informe de la Directiva.

VII.- Lectura y Tramitación de la Secretaría de Finanzas.

VIII.- Informe de Comisiones y tramitación correspondiente.

IX.- Asuntos Generales.

X.- Clausura de la Asamblea.

Art. 23.- En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforme a la Orden del día, que figure de un modo expreso en la convocatoria respectiva, con dos los asuntos a tratar.

Art. 24.- Formar quorum para la actuación legal de la Asamblea General de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría de los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Art. 25.- Tendrá carácter legal las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquier que sea el número de socios que a ella concurran, como consecuencia de la segunda convocatoria, y todos los acuerdos que se tomen en las mismas serán obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

Art. 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausará los debates y votaciones, siendo él quien defina estas ultimas en caso de empate, salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio Estatuto.

Art. 27.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posibles y en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasandose a otros puntos.



Art. 28.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que asistiese podrá hacer uso de la palabra.

Art. 29.- Discutido el punto en la forma precisada en el artículo anterior el Secretario General lo pondrá a votación.

Art. 30.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al socio y socios que alteren el orden en las Asambleas, previa aprobación de la Directiva.

CAPITULO NOVENO.

De las sanciones.

Art. 31.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes sanciones:

- I.- Apreciamiento por escrito.
- II.- Cuote por infracción.
- III.- Suspensión de Derecho Sindicales, y
- IV.- Expulsión.

Art. 32.- Por la falta injustificada, los miembros sufriran las siguientes sanciones:

I.- Por la primera falta Injustificada, a la Asamblea que fuera convocada ingresará a la Tesorería del Sindicato el uno por ciento del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.

II.- El socio que faltase a dos Asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la fracción anterior, aplicando el uno punto cinco por ciento sobre la percepción mensual.

III.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en cláusulas anteriores, ingresará al Sindicato un día de haber por el concepto indicado.

IV.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses.

Los socios que radiquen fuera de la Ciudad de Mérida, por éste solo quedan relevados de las sanciones a que se contraen las cláusulas anteriores.

Art. 33.- El socio que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 32 siete de este estatuto, le serán aplicadas las sanciones que establece el artículo treinta.

CAPITULO DECIMO.

De los Representantes.

Art. 34.- La Directiva, a proposición de los miembros que laboren en dependencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, nombrará un Representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su dependencia, los



acuerdos respectivos y el que se entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicten, así como será el que haga saber a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

CAPITULO DECIMO PRIMERO.  
De la disolución del Sindicato.

Art. 35.- Procederá la disolución del Sindicato:

- I.- Por acuerdo de la Asamblea a que concurren cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto, y
- II.- Cuando sean menos de veinte los componentes del Sindicato.

Art. 36.- El patrimonio del Sindicato en caso de disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que asistan a la Asamblea en que se tome dicho acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en Asamblea General y pasaran a formar parte de este mismo Estatuto.

TRANSITORIOS.

- I.- Este Estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada expresamente para ello.
- II.- Imprímase y circúlese convenientemente.

**CARLOS ALBERTO RAMON MAC, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.**

Certifico: Que la presente copia es fiel y exacta al original que precede, que cotejé y tuve a la vista, y que consta de cinco fejas útiles. Y a pedimento de parte interesada expido la presente certificación a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil ocho, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán.





482  
434

## CONVOCATORIA

A TODOS LOS COMPAÑEROS MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO SEXTO, ARTÍCULOS 9 Y 10. CAPITULO SEPTIMO, ARTÍCULO 13, FRACCION VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21,23 Y24, DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LES CITA:

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA A CELEBRARSE EL **DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2008 A LAS 16:00 HRS.** EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO  DE LA CALLE  ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

LA ASAMBLEA SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- 4.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- 5.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- 6.- TOMA DE PROTESTA.
- 7.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- 8.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

NO DUDANDO LA ASISTENCIA DE TODOS NUESTROS AGREMIADOS A ESTA ASAMBLEA APROVECHAMOS SALUDARLOS CORDIALMENTE.

ATENTAMENTE

  
**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**

SECRETARIA GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A 30 DE OCTUBRE DE 2008.



## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 16:00 horas del día cuatro de Noviembre del dos mil ocho, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero [REDACTED] de la calle [REDACTED] de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el licenciado en derecho CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- 4.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- 5.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- 6.- TOMA DE PROTESTA.
- 7.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- 8.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento del punto número uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, para poder pasar a declarar el Quórum Legal.

El secretario de Actas y Acuerdos, en uso de la palabra hace del conocimiento de la Secretaria General y de esta honorable Asamblea en cumplimiento al punto numero uno del Orden del Día. Lista de Asistencia, que no se cuenta con la presencia de la mayoría de socios, necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria con la finalidad de realizar las elecciones de la Directiva Sindical; por lo tanto no puede estar legalmente constituida la presente Asamblea, por lo que en fundamento de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capitulo Octavo, Artículo 25: SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA GENERAL



EXTRAORDINARIA y de ELECCIONES DE LA DIRECTIVA SINDICAL, en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo a las 16:00 horas del día 7 de NOVIEMBRE del año en curso, conforme al mismo Orden del Día y con el numero de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato. No teniendo nadie de los presentes algo más que decir, se da por terminada la presente Asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.



CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los cinco días del mes de Noviembre del dos mil ocho.



## SEGUNDA CONVOCATORIA

A TODOS LOS COMPAÑEROS MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO SEXTO, ARTICULO 10. CAPITULO SEPTIMO, ARTÍCULO 13, FRACCION VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23,24, Y 25 DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LES CITA:

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL **DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2008 A LAS 16:00 HRS.** EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO  DE LA CALLE  , YUCATÁN.

LA ASAMBLEA SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- 4.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- 5.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- 6.- TOMA DE PROTESTA.
- 7.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- 8.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

NO DUDANDO LA ASISTENCIA DE TODOS NUESTROS AGREMIADOS A ESTA IMPORTANTE ASAMBLEA APROVECHAMOS SALUDARLOS CORDIALMENTE.

ATENTAMENTE



**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**

SECRETARIA GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A 5 DE NOVIEMBRE DE 2008.





## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 16:00 horas del día siete de Noviembre del dos mil ocho, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero [REDACTED]

[REDACTED] de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el [REDACTED] CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. [QUÓRUM LEGAL].
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- 4.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- 5.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- 6.- TOMA DE PROTESTA.
- 7.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- 8.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto tres del orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra la compañera Regina Canul Palomo propone que la mesa electiva quede integrada por Juan Diego Pacheco Canto como presidente, Rocío de Fátima Carrillo Aguilar, como secretaria y Margarita Canto Chalé y María del Refugio Aké Chuc como escrutadores. En uso de la palabra el compañero Milton Garrido Flores menciona apoyar la propuesta expresada por Regina Canul Palomo y solicita que esta sea sometida a aprobación de la Asamblea. Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada, se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaria General, procede a conceder un receso de diez minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Juan Diego Pacheco Canto como presidente, Rocío de Fátima Carrillo Aguilar, como secretaria y Margarita Canto Chalé y María del Refugio Aké Chuc como escrutadores.

Transcurridos los diez minutos de receso, se procedió a continuar con el punto cuatro del orden del día, el presidente de la mesa electiva lee la planilla única registrada con los cargos y candidatos a ocupar en la directiva.

SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC.

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB.

SECRETARIO DE CONFLICTOS: JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHI.

SECRETARIA DE FINANZAS: WENDY CONCEPCIÓN LIZAMA NOVELO.

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: TIBURCIO LIZAMA CARRILLO.

SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA.

Continuando con el uso de la palabra el presidente de la mesa electiva pregunta a la Asamblea si existe alguna otra propuesta de candidatos a ocupar la directiva sindical.

En uso de la palabra el compañero Fernando May García, menciona que apoya la propuesta hecha por el presidente de la mesa electiva e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.



El presidente de la mesa electiva en uso de la palabra dijo: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, ordenando a los escrutadores tomen nota de la votación.

Los Escrutadores, una vez tomada la cuenta de la votación proceden a informar al Presidente de la mesa electiva y a la Asamblea el siguiente resultado: Aprobada por mayoría.

Acto seguido, tomando el uso de la palabra el Presidente de la Mesa Electiva dice: Que tomando en consideración el resultado de las elecciones acabadas de realizar, se solicita a los miembros de la planilla aprobada en esta votación se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeros: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, CRESCENCIA CIAU COB, JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHI, WENDY CONCEPCIÓN LIZAMA NOVELO, TIBURCIO LIZAMA CARRILLO, MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM, MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA. Prometen cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes que de ella emanen, los Estatutos del sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el sindicato los premien y sino que os lo demanden.

Continuando con el uso de la palabra el presidente de la mesa electiva invita a la Secretaria General a hacer uso de la palabra como se indica en el punto siete del Orden del Día.

En uso de la palabra la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES dice: Que agradece el apoyo dado a su persona y a los compañeros que conforman la directiva y en cuanto se pongan de acuerdo fijaran la fecha y hora, para tomar posesión de sus respectivos cargos en el periodo correspondiente del dos mil nueve al dos mil once. Y que darán su mejor esfuerzo para que se respeten los derechos de los trabajadores sindicalizados, buscando su constante mejoría laboral.

Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General Electa, C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado.

En uso de la palabra el Presidente de la mesa electiva concede un receso de quince minutos para concluir la redacción del acta de Asamblea.

Transcurrido el receso, dando cumplimiento con el punto ocho del Orden del Día, se procede a dar lectura a la presente acta a fin que los socios presentes hicieren las correcciones que estimen pertinentes. No habiéndose hecho corrección alguna se aprueba POR MAYORIA DE VOTOS.

Por ultimo y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las dieciocho horas con treinta minutos de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Day Fe.-



CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de ACTAS y Acuerdos del sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de cuatro fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los diez días del mes de Noviembre del dos mil ocho.





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL: 3/983

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA,  
YUCATAN A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
OCHO.

**VISTOS:** Tiénese por presentado a la C. **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, en su carácter que ostenta de Secretaria General, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de cuenta y anexos que acompaña, recibido en este Tribunal el día trece de Noviembre del año en curso, haciendo las manifestaciones y solicitudes a que se refiere en el mismo, las cuales se tienen por hechas para todos los efectos legales que procedan, acumúlese a sus antecedentes, y como solicita, registrense los cambios que notifica, quedando integrado el Comité Ejecutivo de dicha agrupación, que fungirá en el periodo comprendido del uno de Enero del año 2009, al 31 de Diciembre del año 2011, de la siguiente manera:

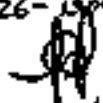
- C. **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**: Secretaria General. - - -
- C. **CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC**: Secretario de Actas y Acuerdos. - - -
- C. **CRESCENCIA CIAU COB**: Secretaria de Organización. - - -
- C. **JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHI**: Secretario de Conflictos. - - -
- C. **WENDY CONCEPCIÓN LIZAMA NOVELO**: Secretaria de Finanzas. - - -
- C. **TIBURCIO LIZAMA CARRILLO**: Secretario de Prensa y Propaganda. - - -
- C. **MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM**: Secretario de Acción Cultural y Deportiva. - - -
- MANUEL JESUS RUBIO LORENZANA**: Representante ante la Federación. - - -

En tal virtud registrense los cambios de dicho comité y agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida. **Notifíquese y cúmplase.**  
**Fundamento:** el artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firman los integrantes este Tribuna de Conciliación y Arbitraje Para los Trabajadores al Servicio de Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. - **LO CERTIFICO.**

*[Handwritten signatures and stamps]*



RECIBI COPIAS SOLICITADAS  
26-NOVIEMBRE-2008



PATRICIA SOLIS Reyes.



443  
L.R. 00 431

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 3/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATAN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha VEINTE DE  
NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. Procedi a notificar por los Estrados de este  
Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria  
General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de  
Yucatán, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha VEINTE DE NOVIEMBRE  
DEL DOS MIL OCHO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de  
notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo  
constante de una foja útil tamaño oficio, para constancia levanto la presente. DOY  
FE.....




TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DELESTADO.**

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**  , mayor de edad legal,

 empleada, en mi carácter de **Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, (Registro Sindical 3/983), personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de fecha, catorce de Octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco a fin de solicitar lo siguiente:

**Registro y Actualización del Padrón de Miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.**

En atención a lo marcado en los estatutos del sindicato:

Capitulo Segundo, Artículo Tercero.- Son miembros activos de este sindicato todos aquellos que estando al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a otra agrupación de distinta ideología a la de este sindicato.

Capitulo Tercero, Artículo Cuarto.- Para ser admitido como miembro se necesita:

I.-Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.

II.-Presentar la solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.

La acreditación correspondiente se realiza con el siguiente listado anexo de socios, así como la solicitud por escrito de cada uno de los mencionados.

Por lo expuesto sírvase tomar nota para los tramites correspondientes.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.



*PP*

C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.

SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
11:15  
04 DIC 2008

RECIBIDO  
con treinta y tres folios útiles  
como cuedo.  
Manuel Robio Lorenzana.  
Tel.



LISTADO DE SÓCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

No. Consecutivo	NOMBRES		APELLIDOS	
1	ANA	GEORGINA	VIDAL	PECH
2	ANA	LILIA	MARFIL	TURRIZA
3	ANGEL	ABRAHAM	CHI	CHAN
4	ANTONIO	ROLANDO	HERNANDEZ	NABTE
5	BLANCA	ISABEL	SÉGOWIA	RUIZ
6	CASIANO		MATU	KU
7	DIANA	RUBÍ	DURÁN	PUGA
8	DULCE	MARIA	KÚ	MONFORTE
9	<u>ELSY</u>		SALAZAR	MANZANILLA
10	<u>EUGENIA</u>	MARIBEL	CANUL	SALAZAR
11	FANY		SÁNCHEZ	MANZANERO
12	FELIPE DE	JESÚS	HOIL	CUPUL
13	GABRIELA		GUTIÉRREZ	VALDEZ
14	GELMY	YAMILI	GÓNZALEZ	ESPINOSA
15	<u>GINETTE</u>	MARIA	CASTELLANOS	QUEZADA
16	<u>GUADALUPE</u>	EVELIN	MENA	ARCEO
17	GUADALUPE		FLORES	VICTORÍN
18	JESÚS	ENRIQUE	FLOTA	PÉREZ
19	JÉSUS	DAVID	CAUICH	CHÍ
20	JORGE	LUIS	SANTANA	VICTORIA
21	JOSÉ	GUADALUPE	DZUL Y	HOIL
22	JUAN	FELICIANO	CHAC	CHUC
23	UNA	PATRICIA	DÍAZ	VÁZQUEZ
24	LUIS	MARCIAL	SALAS	RODRIGUEZ
25	MARIA	MARTINA	CÓCOM	UC
26	MARICELA		MANZANILLA	GÓNGORA
27	MIRNA	YOLANDA	GONZÁLEZ	NOVELO
28	MOISES	ABRAHAM	RAMIREZ	PERERA
29	NELLY	MARGARITA	VILLANUEVA	CETINA
30	ROSARIO		HOIL	LLANES
31	RUBEN	GABRIEL	CAN	SANCHEZ
32	RUBI		CERVERA	PÉREZ



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

**PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 10 de noviembre del 2008.

YO, Abrahan Ramirez Garcia, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE:




---

28

448

496

**EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008

YO, RUBI CARRERA PEREZ, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenté, vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

32



Rubi Carrera Perez

**EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 31 de Octubre 2008

YO, Blanca Isobel Segovia Ruiz empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Blanca Isobel Segovia Ruiz 5

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 31 de Octubre del 2008

YO, Robén Gabriel Con Sánchez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

31



---

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE: 499

Mérida, Yucatán, a 31 de Octubre del 2008

Yo, Maricela Manzonilla Gonzalez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Asi mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

[Handwritten Signature]



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

452  
500  
440

Mérida, Yucatán, a 31 de octubre de 2008

YO, Josés Enrique Florn Pérez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

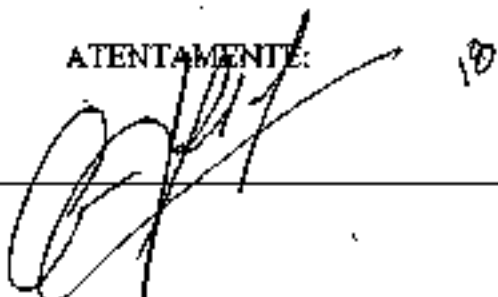
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:




Josés Enrique Florn Pérez.

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

**PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 03 de Noviembre del 2008

YO,  Nelly Margarita Villanueva Cetina, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

454

502

Mérida, Yucatán, a 07 - NOVIEMBRE - 2008.

YO, GELMY YAHILI GONZÁLEZ ESPINOSA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

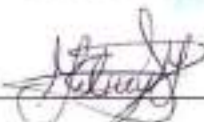
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

455

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a \_\_\_\_\_

503

YO, Gabriela Gutierrez Valdez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**II. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

456

504

Mérida, Yucatán, a 13 de Nov. 08.

**YO, Fanny Sánchez Marzán** empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---



**EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

457

505

Mérida, Yucatán, a 13 de noviembre de 2008

430

Yo, Dulce María Yú Monforte, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

458

506

Mérida, Yucatán, a 3- Noviembre - 2008

YO, Diaceo Rubi Doria Puga, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

459

507

Mérida, Yucatán, a 3 de noviembre de 2008

YO, Ana Georgina Vidal Pech, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

460

508

Mérida, Yucatán, a 03 de Noviembre 2008

YO, María Martina Cocam Uc, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

25



---

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

461  
509

Mérida, Yucatán, a 14 - Noviembre de 1952

YO, Eugenio M. Canal Salazar, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

El Canal 10



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

462

Jug. 510

Mérida, Yucatán, a 03 Noviembre del 2008

YO, Mirna Yelanda González Novelo, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

463

00 511

Mérida, Yucatán, a 03 de noviembre del 2008.

YO, JORGE LUIS SANTANA VICTORIA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- ~~Seis~~ <sup>2</sup> fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



JORGE LUIS SANTANA VICTORIA.

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

Juzg 464  
512

Mérida, Yucatán, a 3 Noviembre del 2008.

YO, ANA LILIA MARCEL TORRIZA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Eleccion.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- ~~Seis~~ <sup>2</sup> fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE



2

Juzg 8<sup>o</sup>  
465  
513

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 08 de Noviembre de 2003.

YO, Guadalupe Silvia Hernández A. G., empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- ~~Seis~~ <sup>2</sup> fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

16



---

466  
514

**EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 14 de noviembre de 2008

YO, Ginette Maria Castellanos Quezada empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

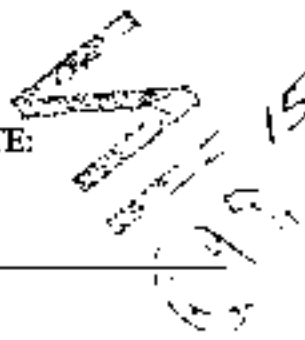
Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta en la nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:







H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

467

515

Mérida, Yucatán, a veintiseis de noviembre del 2008

YO, Luis Patricia Diaz Velazquez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:**

516

Mérida, Yucatán, a 29/10/08

YO: Jose A. Cere, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



A handwritten signature is written over a horizontal line. The signature is somewhat illegible but appears to be 'Jose A. Cere'.


22

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

469

517

Mérida, Yucatán, a 17 de Noviembre de 2008.

YO  Manuel de la Botz, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



Manuel de la Botz

**EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

470

513

452

Mérida, Yucatán, a \_\_\_\_\_

YO, Eusebio Salazar Hernandez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto, que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



9

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**  
**PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 20 de Noviembre 2008

YO, Rosario Hail Llanas, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil).

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descúente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

30

Rosario Hail Llanas



**EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

472

520

Mérida, Yucatán, a \_\_\_\_\_

YO, Jose Guadalupe Dzuly Hail, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Sels fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Jose Guadalupe Dzuly Hail

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 18 noviembre

YO, Felipe de Jesus Hoil Cupul, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a \_\_\_\_\_

YO, CASIANO MATO KU, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
CASIANO MATO KU

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 18 de Noviembre de 2008

YO, Jesús David Corwich Chi, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

476

524

Mérida, Yucatán, a 19 de Noviembre de 2008

YO, Angel Abraham Chi Chan., empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

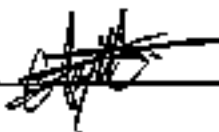
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:





H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 19 NOVIEMBRE 2008

YO, Antonio Rolando Hernandez Lopez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 19 - Noviembre - 2008

YO, Gpe. Flores Victorín, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Gpe. Flores Victorín



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**REGISTRO SINDICAL No. 3/983**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL**  
**SERVICIO DEL PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE YUCATAN.-**

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS**  
**TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A**  
**DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----**

**V I S T O S:** Tiénese por presentado a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de cuenta y anexos que acompaña, de fecha cuatro de Diciembre del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, téngase por depositado el padrón de socios actualizado de esa agrupación y agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obren en autos del expediente al rubro señalado. Fundamento el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.**- Así lo acordaron y firman los integrantes este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**-----

*[Handwritten signatures and a purple circular stamp]*  
TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**REGISTRO SINDICAL No. 3/983.**  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN.

480  
528

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DOCE de DICIEMBRE del año DOS MIL OCHO, procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATICIA EUGENIA SOLÍS REYES en su carácter de Secretaria General del sindicato al rubro señalado, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha DOCE de DICIEMBRE del año DOS MIL OCHO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta, para constancia levanto la presente.  
DOY FE.-----



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO  
LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO



003

481

529

## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

### C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**  , mayor de edad legal,  empleada, en mi carácter de **Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.** (Registro Sindical 03/983). Personalidad **acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO** de fecha, veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En uso de los derechos de los sindicatos, contemplados en la **LEY FEDERAL DE TRABAJO TITULO PRIMERO, ARTICULO 1º, TITULO SEPTIMO, CAPITULO II, ARTICULOS 356, 359, 381 y 382. Y en el convenio numero 87 de la OIT.** Con el pleno ejercicio de la Libertad Sindical y en acuerdo de mayoría de los socios reunidos en asamblea general se **determina la separación del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, (STSPJEY) de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, (FSTSEY) y la adhesión a la FEDERACIÓN UNION NACIONAL DE TRABAJADORES (UNT).**

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: **a).**- Acta de Asamblea General de fecha seis de Diciembre de dos mil ocho.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, de la manera más atenta vengo a hacer del conocimiento de este Tribunal la elección de la nueva Federación a la que está adherido el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (STSPJEY).



Por lo expuesto y en apego al Artículo 75, fracción II (segunda) y IV (cuarta) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

**A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, **reconocer la adhesión del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (STSPJEY) a la FEDERACIÓN UNION NACIONAL DE TRABAJADORES (UNT) para todos los efectos legales que procedan.**

**PROTESTO LO NECESARIO**, en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán a los cinco días del mes de Enero de dos mil nueve.

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL**





TRIBUNAL DE CONCILIACION  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
10:10  
05 ENE 2009

**RECIBIDO**  
con cuatro ejes piales como  
crece.  
Manuel Rubio Lombrana

**CONVOCATORIA**

A TODOS LOS COMPAÑEROS MIEMBROS DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN,

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS,  
CAPITULO OCTAVO. ARTÍCULO 21 Y 22, DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LES CITA:

A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE A CELEBRARSE EL **DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 11:00 HRS.** EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO  DE LA CALLE  ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

LA ASAMBLEA SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- 2.- LISTA DE PRESENCIA.
- 3.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- 4.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- 5.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECTIVA.
- 7.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
- 8.- INFORME DE COMISIONES Y TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 9.- ASUNTOS GENERALES.
- 10.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

NO DUDANDO LA ASISTENCIA DE TODOS NUESTROS AGREMIADOS A ESTA ASAMBLEA  
APROVECHAMOS SALUDARLOS CORDIALMENTE.

ATENTAMENTE



**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**

SECRETARIA GENERAL

Mérida, Yucatán a 3 de Diciembre de 2008.



## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 11:00 horas del día seis de Diciembre del dos mil ocho, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el [REDACTED] de la calle [REDACTED] de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General, siendo presidida por la Secretaria General, [REDACTED] PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y [REDACTED] CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- 2.- LISTA DE PRESENCIA.
- 3.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- 4.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- 5.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECTIVA.
- 7.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
- 8.- INFORME DE COMISIONES Y TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE
- 9.- ASUNTOS GENERALES.
- 10.-CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea General se encuentra legalmente constituida.



En la Asamblea Extraordinaria anterior se realizó la elección de la directiva que fungirá en el periodo del primero de enero de 2009 al treinta y uno de diciembre de 2011, siendo ratificada la permanencia de los compañeros de la directiva anterior para continuar al frente del sindicato.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto cinco los asuntos que tenemos en cartera se les informa que se continuará con la afiliación de los compañeros que así pretendan participar como miembros del sindicato. Ya se realizó un primer Registro y Actualización del Padrón de miembros y a continuación se hace la lectura del documento que se entregó al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, así como la lectura de la lista de los nombres de los compañeros que ya se encuentran afiliados.

Seguidamente se menciona que el oficio que se giró al H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en el cual se realizan peticiones de mejora salarial y prestaciones, ya se realizaron los trámites para que dichos puntos sean considerados en el presupuesto del año entrante.

En atención a la situación de Finanzas se le informa a la asamblea que se están efectuando las gestiones para que las Cuotas Sindicales como marca nuestro Estatuto en el Capítulo cuatro Artículo cinco sean descontadas por la Administración del Poder Judicial y entregadas a la Secretaría de Finanzas del Sindicato, se menciona que dicha cuotas son del uno por ciento del sueldo base mensual y se pagará en la segunda quincena de cada mes, haciendo recordatorio que dicha cuotas son usadas para cubrir los Gastos de Administración y Operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

En asuntos Generales en uso de la palabra la Secretaría General Patricia Eugenia Solís Reyes comenta a la asamblea las ventajas que conlleva el estar participando en una Federación de Sindicatos con cobertura de nivel Nacional pues se contaría con el apoyo y el respaldo de estas Organizaciones, también con Asesoría Jurídica y Capacitación sobre los Derechos y Obligaciones Sindicales, también se menciona que actualmente estamos afiliados a una Federación de tipo Local de la cual no se han obtenido beneficios substanciales para con nuestro Sindicato.


A continuación se propone poner a votación si se esta de acuerdo de dejar de pertenecer a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán (FSTSEY) y afiliarse a la Federación Unión Nacional de Trabajadores (UNT), y a los que así lo consideren se sirvan manifestarlo de la forma acostumbrada levantando la mano, siendo el resultado de aprobado de forma mayoría unánime.

Queda facultada la Directiva para realizar los trámites correspondientes para este CAMBIO DE FEDERACION.

Continuando con asuntos generales se invita a los compañeros que así lo deseen hacer uso de la palabra para que expresen su opinión o comentarios.

No habiendo ninguna persona que quisiera hacer uso de la palabra se procede a realizar el punto diez del orden del día, diciendo que siendo las doce horas con treinta minutos se declara formalmente clausurada la asamblea, de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.-

 CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente certificación a los diez días del mes de Diciembre del dos mil ocho.







TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**REGISTRO SINDICAL No. 3/983**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL**  
**SERVICIO DEL PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE YUCATAN.-**

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS**  
**TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A**  
**NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ....**

**VISTOS:** Tiénesse por presentado a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de cuenta y anexos que acompaña, de fecha cinco de Enero del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, y como lo solicita, téngase por depositados los documentos de dicha agrupación para acreditar los actos que señalan en los mismos. Agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obren en autos del expediente al rubro señalado, para los efectos legales a que correspondan. Fundamento el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.**- Así lo acordaron y firman los integrantes este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.** -----



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

*[Handwritten signatures in blue ink]*




TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**REGISTRO SINDICAL No. 3/983**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL**  
**SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL**  
**ESTADO DE YUCATAN**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----





  
LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

0169

489  
OC 537

## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

### C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DELESTADO.

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**  mayor de edad legal, , empleada, en mi carácter de **Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.(Registro Sindical 3/983).** personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de fecha, veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco a fin de solicitar lo siguiente:

#### **Registro y Actualización del Padrón de Miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.**

En atención a lo marcado en el estatuto del sindicato:

Capitulo segundo, Artículo Tercero.- Son miembros activos de este sindicato todos aquellos que estando al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a otra agrupación de distinta ideología a la de este sindicato.

Capitulo Tercero, Artículo Cuarto.- Para ser admitido como miembro se necesita:

- I.-Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.
- II.-Presentar la solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.



La acreditación correspondiente se realiza con el siguiente listado anexo de socios, así como la solicitud por escrito de cada uno de los mencionados.

Por lo expuesto sírvase tomar nota para los tramites correspondientes.

**Protesto lo necesario**, en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil nueve.



  
 \_\_\_\_\_  
 PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.

**SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
 ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 7:15  
 20 ENE 2009

**RECIBIDO**  
 con treinta y tres pesos como a/o.

C.c.p. Archivo.

LISTADO DE SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

No. Consecutivo	NOMBRES		APELLIDOS	
1	BEATRIZ	ASUNCION	AVILA	CIMÉ
2	BLANCA	ESTHELA	GONZÁLEZ	MADRID
3	CARLOS	ENRIQUE	CARDEÑA	UCÁN
4	CRISTINA	YAZMÍN	PEÑA	GIO
5	DALIA	MINERVA	VAZQUEZ	CHIM
6	DANIEL		DURÁN	PÉREZ
7	DANIEL DE	JESÚS	MENA	CARRILLO
8	DAVID	HUMBERTO	CHICLÍN	KAU
9	EDUARDO	GABRIEL	ALCOCER	TORRE
10	GLENDA	RAFAELA	AVILA	MARTÍN
11	HAYLIN	HIBET	AGUILAR	ESQUIVEL
12	HERMES	LORETO	BONILLA	CASTAÑEDA
13	ILIANA	ELIZABETH	ALVAREZ DE LA	CRUZ
14	INGRI		VENTURA	DIAZ
15	JÚAN	ESTEBAN	FUENTES	OSORIO
16	KARLA	ROSSANA	GUERRA	ALCOCER
17	LANDY		JIMENEZ	PEREZ
18	LUIS	ALBERTO	QUINTAL	PEREZ
19	MAGALLY		AYALA	DELGADO
20	MAGALY		VIÑAS	CANCINO
21	MARÍA	CONSUELO	SANC HEZ	MARTÍN
22	MARÍA DE LA	LUZ	IUIT	PECH
23	MARÍA DEL	CARMEN	CLAUSSELL	ECHVERRÍA
24	MARTHA	ISELA	CAMPOS	SOSA
25	MILDRED DEL	CARMEN	AYIL	ORTEGA
26	MIRIAM		RUIZ	BOLIO
27	NANCY	ARACELY	HERNANDEZ	ZALDÍVAR
28	NESTOR	ANTONIO	SANTANA	MARTÍN
29	OLGA	MARGARITA	QUINTAL	BASTO
30	RAUL		BRICEÑO	PECH
31	ROBERTO	CARLOS	PEREIRA	SANTANA
32	ROMULO	ANTONIO	BONILLA	CASTAÑEDA
33	WILBERT	JESÚS	VILLAJUANA	FIGUEROA



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

**PRESENTE:**

492

540

Mérida, Yucatán, a 12 de enero de 2009.

YO, Beatriz Asunción Avila Cime, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Beatriz Asunción Avila Cime

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 12 de enero de 2009.

YO, Blauro Esteban González Madrid, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE:

Blauro Esteban González M.

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

YO, Carlos Enrique Calderón Uscá Mérida, Yucatán, a 10 de noviembre 2008, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

543  
483

Mérida, Yucatán, a 12 de Enero del 2009

YO, Cristina Yazmin Peña Gie, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Asi mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

544

Mérida, Yucatán, a 12 Enero 2007

YO, Dalia Diana Victoria Cisne, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

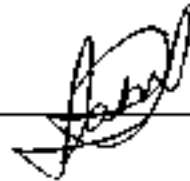
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:





H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 14 de enero del año 2009.

YO, Daniel Durán Pérez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 24 de Diciembre de 2008

YO, Daniel de Jesús Mesa Cayillo, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Asi mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE: 547

Mérida, Yucatán, a 26 de Diciembre de 2008

YO, David Humberto Chichís Kars, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 26 de Diciembre de 2008

YO, EDUARDO GABRIEL ALCAZAR TENA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

501

543

Mérida, Yucatán, a 19 de Diciembre del 2008

YO, Gloria R. Avila Martin, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:





H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 19 de diciembre 2008

YO, Haylin Hibel Aguirre Esquivel empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Asi mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el articulo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 19 de Diciembre de 2008

YO, HERMES LOBERTO BONILLA CASTAÑEDA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

504

552

Mérida, Yucatán, a 19 de Diciembre de 2008

YO, LIANA ELIZABETH ALVAREZ DE LA CRUZ empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

553

Mérida, Yucatán, a 12 de marzo del 2009.

YO, Ingrí Ventura Díaz, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que: la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

554

Mérida, Yucatán, a 26 de Diciembre de 2008

YO, JUAN ESTEBAN FIGUEROA OROZCO, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:





H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

507

555

Mérida, Yucatán, a doce de enero del año 2009

YO, Horé Rosendo Guerra Alcocer, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



508

556

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 19 de Diciembre 2008.  
YO, Landey Jimenez Perez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Landey Jimenez Perez

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 26 de Diciembre de 2008

YO, Luis Alberto Ceballos Pérez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 19 Enero 2009.

YO, MAGALLY AVALA DELGADO, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Asi mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

 \_\_\_\_\_

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 19 de Diciembre de 2008.

YO, Magaly Vinos Canán., empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 17 de enero de 2009.

Yo, Macía Pazvelo Sanchez Martin, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

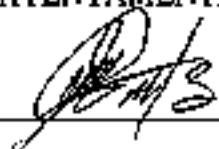
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 19 de Diciembre de 2008

YO, Haría de la Luz Text Peñ, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:


  
\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

514

562

Mérida, Yucatán, a 12 - enero - 2009.

YO,  Maria del C. Gonzalez Salinas empleada de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiéndole, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 12 Enero de 2009.

YO, Martha Icela Campos Sosa, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

516

564

Mérida, Yucatán, a

11 diciembre 2008

YO, Milibel del Carmen Ayil Ortega empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:





H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 12 mayo 2008

Yo, MARCOS ROS SOLÍS, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

00 566

Mérida, Yucatán, a 09 de enero de 2009.

YO, Nancy Aracely Hernández Zaldívar, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

C. 567

**PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 19 de Diciembre de 2008

YO, NESTOR ANTONIO SANTANA MARTIN, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emana de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 22 de diciembre del 2008

YO, Olga Margarita Quintal Basto empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Quintal

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:**

521

569

Mérida, Yucatán, a 12 DE ENERO DE 2009

YO, Rolando Bernal Pacheco, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Rolando Bernal Pacheco



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 8 de Diciembre de 08.

YO, Roberto C. Pardo Santana, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 19 de Diciembre de 2008

YO, Ronald Antonio Rucik Vazquez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 8 de Diciembre/2008.

YO, Wilbert Jesús Villajuarán Figueroa, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



\_\_\_\_\_



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**REGISTRO SINDICAL No. 3/983**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL**  
**SERVICIO DEL PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE YUCATAN.-**

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS**  
**TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A**  
**VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ....**

**VISTOS:** Tiénesse por presentada a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de cuenta y anexos que acompaña, de fecha veinte de Enero del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, y como lo solicita, téngase por depositada la lista de nuevos socios que formaran parte de dicha agrupación, y tómese nota de los mismos. Agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obren en autos del expediente al rubro señalado, para los efectos legales a que correspondan. **Fundamento** el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.**- Así lo acordaron y firman los integrantes este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**

*[Handwritten signatures and a purple circular stamp of the Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado]*





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

526  
574  
**REGISTRO SINDICAL No. 3/983.**  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha VEINTISIETE de ENERO del año DOS MIL NUEVE, procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATICIA EUGENIA SOLÍS REYES en su carácter de Secretaria General del sindicato al rubro señalado, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha VEINTISIETE de ENERO del año DOS MIL NUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta, para constancia levanto la presente. DOY FE.-



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO



**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E .**

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, Secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán (registro Sindical 3/983), personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, por este medio comparezco y expongo:

De la manera mas atenta, solicito a Usted copia certificada de los documentos originales exhibidos, donde consta las solicitudes de los miembros del Sindicato para integrarse a éste.

Fundamento: artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Protesto lo necesario, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil nueve.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Presentado por: Patricia Eugenia Solís Reyes

18 FEB 2009

Nl. e Cel:

**SECRETARÍA JUDICIAL**  
DATOS PERSONALES

Nota:

10:20

Justicia y Democracia  
Sindical





528  
576

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL N°: 3/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATAN.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A  
DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

**V I S T O S:** Tiénese por presentado a la C. PATRICIA  
EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General,  
del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del  
Estado de Yucatán, con su memorial de fecha dieciocho de  
Febrero del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se  
contraen en el mismo, y en atención a lo solicitado y con  
fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de  
aplicación supletoria a la Ley de la Materia expídasele las copias  
solicitadas y entréguese previa firma que como recibo se otorgue  
en autos. Fundamento el artículo antes citado. **Notifíquese y  
cúmplase.**- Así lo acordaron y firman los integrantes este Tribunal de  
Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del  
Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto  
Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **TC**

CERTIFICO -----




TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*

RECIBI LAS COPIAS SOLICITADAS

25-FEB-2009

 PATRICIA SOLÍS PEYES.

RECIBI LAS COPIAS SOLICITADAS  
25-FEB-2009



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**REGISTRO SINDICAL No. 3/983**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES**  
**AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**DE YUCATAN.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----



**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**  
**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**



508



530

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

578

STSPJEY/005/09

**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**  mayor de edad legal,  empleada, en mi carácter de **Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, (Registro Sindical 03/983). Personalidad acreditada según la **toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO** de fecha, veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número seiscientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En uso de los derechos de los sindicatos, contemplados en el **DECRETO NUM. 488. LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN. CAPITULO II. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. ARTICULOS 88, 89, 90, 91 Y 92.** Se entrega al Poder Judicial del Estado de Yucatán el proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para observancia de los Titulares y Trabajadores de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Como lo acredito con las copias que anexo a este libelo, de los documentos siguientes:

- a).- Copia de oficio de entrega del proyecto de Condiciones Generales de Trabajo de fecha tres de Marzo de dos mil nueve.
- b).- Proyecto **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.**

Con dicha personalidad que osiento, por medio del presente escrito, de la manera más atenta vengo a hacer del conocimiento de este Tribunal el proyecto de Condiciones Generales de Trabajo del **SINDICATO DE**



TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (STSPJEY).

Por lo expuesto y en apego al Artículo 75, fracción IV (cuarta) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

**A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN,** atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, **reconocer la entrega del proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (STSPJEY) a las autoridades del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN para todos los efectos legales que procedan.**

**PROTESTO LO NECESARIO,** en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán a los cuatro días del mes de Marzo de dos mil nueve.



**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**  
**SECRETARIA GENERAL**



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Presentado por: Manuel Rubio

04 MAR 2009



Tel. e Cel \_\_\_\_\_

Nota: 11:70  
con 21 folios y anexos

582

580

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/004/09

**ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inámblica.  
C.P. 97069

**PRESENTE.**

De la manera más atenta, me dirijo a usted para la entrega de la documentación correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical. En apego a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.-** Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con Intervención del Sindicato correspondiente.

Se anexa la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto: **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Sírvase remitir a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir en tiempo y forma con lo legalmente establecido.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**  
**SECRETARIA GENERAL**

MÉRIDA, YUCATÁN A 03 DE FEBRERO DE 2009

*Justicia y Democracia*  
*Sindical*



Sindicato de  
Trabajadores  
al Servicio del  
Poder Judicial  
del Estado de  
Yucatán



*SECRETARIA*  
*de*

*fojas útiles.*

PRESENTADO POR *Patricia Eugenia Solís Reyes*

EL LAS 12 HORAS 20 DE LOS 03 DEL MES DE Marzo

*9. UNANIMEMENTE*

2

C.o.p. Presidente del St. Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los  
Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán.  
C.o.p. Archivo.

533

00.581

## PROYECTO

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.****CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** El capítulo II, artículo 18, fracción II y capítulo III, artículo 22, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, prevé como atribuciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia las de dictar las medidas necesarias para el buen servicio y disciplina en las oficinas de este Alto Tribunal, así como establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia tiene, entre otras atribuciones, la de realizar los acuerdos que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia.

**TERCERO.** El dos de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Yucatán, emitieron el Decreto Núm. 488, relativo a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, sus atribuciones, funcionamiento e integración del propio Tribunal Pleno, en cuyo Artículo 2, queda establecida esta Ley para efectos de la relación Jurídica de Trabajo entre las Dependencias e Instituciones citadas y los Trabajadores de Base a su servicio. En el Poder Judicial, el Presidente asumirá dicha relación.

**CUARTO.** En el punto tercero del mencionado acuerdo, se prevé que Tribunal Pleno se ocupará del ejercicio presupuestal y de todas las cuestiones que no sean competencia de otra instancia o autoridad.

**QUINTO.** El Tribunal Superior de Justicia y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, recibió propuesta de Condiciones Generales de Trabajo, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con la finalidad de regular la situación de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo que, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, elaboró un proyecto de Condiciones Generales de Trabajo que, una vez aprobado por el Pleno de este Tribunal, brindará mayor certeza jurídica a los vínculos establecidos con sus trabajadores.

**SEXTO.** De la interpretación del capítulo II, artículo 91 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, se desprende que las condiciones de trabajo entre el Poder Judicial del Estado de Yucatán y sus trabajadores de base, deben depositarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán.

En consecuencia, se exponen las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO****CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. Estas Condiciones Generales de Trabajo son de observancia obligatoria para el Poder Judicial del Estado de Yucatán y para el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, respecto de los servidores públicos de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Tratándose del personal de confianza, se aplicarán en lo que resulte conducente.

ARTÍCULO 2. Las Condiciones Generales de Trabajo tienen por objeto regular el ingreso, permanencia, promoción y estímulos de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como el establecimiento, en lo general, de las condiciones a que se refiere el artículo 88 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Los casos no previstos en estas Condiciones serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Los cuales tendrán amplias facultades para interpretar el mismo.

ARTÍCULO 3. Estas condiciones Generales de Trabajo tienen por objeto, en adición a las disposiciones legales, el establecimiento de las condiciones laborales específicas que deberán regir para la prestación del servicio público del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Cuando las disposiciones de las Condiciones Generales de Trabajo, sean más favorables para los Trabajadores, deberán sustituir a las de la Ley.

ARTÍCULO 4. Son partes en estas Condiciones Generales de Trabajo, el Poder Judicial del Estado de Yucatán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Poder Judicial del Estado de Yucatán reconoce que la representación genuina de los trabajadores a su servicio, radica en el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y en consecuencia, se obliga a tratar con los representantes sindicales debidamente acreditados por la organización obrera en cita y que esta determine libremente, todos los asuntos de carácter colectivo o individual que surjan entre el propio Poder Judicial del Estado de Yucatán y sus trabajadores, así como las diferencias que se susciten con motivo de la aplicación o incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, de la Ley, o de nuevas disposiciones legales, cuando afecten los derechos del Sindicato o los de sus miembros, o bien que tengan alguna relación laboral en la prestación del servicio público del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

El Poder Judicial del Estado de Yucatán escuchará en todos los casos los puntos de vista del Sindicato y los atenderá debidamente en lo que corresponda. Igualmente el Poder Judicial del Estado de Yucatán expondrá las razones que sustentan las decisiones que adopte.

ARTÍCULO 5. Para los efectos de estas condiciones se entenderá por:

- I. Comisión: Movimiento de un trabajador para que temporalmente desarrolle una actividad fuera de su área de adscripción;
- II. Comisión de Escalafón: Comisión Mixta de Escalafón del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- III. Conciliación y Arbitraje: Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán;
- IV. Comisión de Seguridad: Comisión Mixta de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- V. Tribunal Pleno: Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- VI. Comité Ejecutivo: Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán;



- VII. **Compensación de apoyo:** Percepción que se otorga al personal operativo del Poder Judicial del Estado de Yucatán de manera regular y fija;
- VIII. **Compensación garantizada:** Percepción que se otorga a los servidores públicos de mando medio y superior del Poder Judicial del Estado de Yucatán de manera regular y fija;
- IX. **Condiciones Generales:** Condiciones Generales de Trabajo que rigen en el Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- X. **Instituto:** Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán o por sus siglas I.S.S.T.E.Y;
- XI. **Ley Reglamentaria:** Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional;
- XII. **Ley del Instituto:** Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal. Ley que contiene al I.S.S.T.E.Y;
- XIII. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- XIV. **Nombramiento definitivo:** El que se otorga por un plazo indefinido para cubrir una plaza respecto de la cual no existe titular;
- XV. **Nombramiento interino:** El que se otorga para cubrir una vacante temporal por un plazo de hasta seis meses respecto de una plaza de base o de confianza en la que existe titular;
- XVI. **Nombramiento por obra determinada:** El que se otorga en una plaza temporal para realizar una labor específica que durará hasta en tanto subsista la obra motivo del nombramiento;
- XVII. **Nombramiento provisional:** El que se otorga para cubrir una vacante temporal mayor a seis meses respecto de una plaza de base o de confianza en la que existe titular;
- XVIII. **Nombramiento por tiempo fijo:** El que se otorga para cubrir una plaza temporal por un periodo previamente definido;
- XIX. **Tribunal Superior:** Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- XX. **Órganos del Tribunal Superior:** El Pleno, las Salas, la Secretaría General de Acuerdos y tres Secretarías, los jueces y las Direcciones Generales del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- XXI. **Prima quinquenal:** Complemento a la percepción ordinaria quincenal que se otorga a los servidores públicos en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Estatal hasta llegar a veinticinco años;
- XXII. **Readscripción:** Cambio del área o unidad en la que el trabajador presta sus servicios, sin modificación de sus condiciones laborales;
- XXIII. **Trabajadores de base:** El personal del Poder Judicial del Estado de Yucatán a que se refiere el artículo 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán;

XXIV. Trabajadores de confianza: El personal del Poder Judicial del Estado de Yucatán a que se refiere el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán;

XXV. Sindicato: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán o por sus siglas STSPJJEY;

XXVI. Magistrado Presidente: Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán;

XXVII. Trastado: Cambio del trabajador de una población a otra;

XXVIII. Trabajador: Persona que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán;

XXIX. Vacante definitiva: La que se genera con motivo de la creación de una plaza o en virtud de que la existente queda sin titular en forma permanente; y,

XXX. Vacante temporal: Aquella respecto de la cual su titular goza de una licencia.

XXXI. Ley: Ley Federal de Trabajo, Artículo 123 y Leyes que emanen de la misma.

XXXII. Ley del Seguro: Ley del Seguro Social o por sus siglas IMSS.

ARTICULO 6. Estas Condiciones Generales de Trabajo se celebran por tiempo indeterminado y su vigencia se iniciará el día de su depósito al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán. Será revisable cada dos años a solicitud de cualquiera de las partes, presentada con la oportunidad legal y los salarios en efectivo por cuota diaria, cada año.

ARTICULO 7. En cada centro de trabajo y a cualquier hora de oficina, los representantes del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán a los representantes sindicales del Comité Ejecutivo o Delegados debidamente autorizados, para tratar y resolver los asuntos de su competencia en lo referente a la relación laboral.

Cuando los representantes sindicales lo crean necesario, podrán hacerse acompañar de los trabajadores interesados y de sus asesores de considerarlo necesario.

No se hará ningún descuento a los salarios, por el tiempo que se emplee para tal objeto.

ARTICULO 8. Las partes podrán fijar de común acuerdo, mediante convenios complementarios o suplementarios, otras condiciones de trabajo, las que en ningún caso implicarán disminución de prestaciones o desconocimiento de derechos. Dichos convenios formarán parte de estas Condiciones Generales de Trabajo, las cuales tendrán que ser siempre por escrito y será la única, forma de llevar a cabo la implementación de condiciones de trabajo.

ARTICULO 9. Los casos de duda o los no previstos en las presentes Condiciones de Generales de Trabajo serán resueltos, de común acuerdo entre las partes, tomando como base los principios generales que se derivan de las propias Condiciones Generales de Trabajo o se estará en lo dispuesto en la Ley.

En los casos de duda respecto a alguno de los artículos de las presentes Condiciones Generales de Trabajo o de los convenios suscritos por las partes, se aplicará la norma que más beneficie al trabajador.

ARTICULO 10. La relación laboral se entenderá establecida entre el trabajador y el Poder Judicial del Estado de Yucatán, a través del titular del órgano para el que aquél directamente preste sus servicios.

En caso de que se suscite algún conflicto de trabajo, serán los titulares quienes actuarán en representación del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Tratándose de servidores públicos adscritos a las Salas, la representación respectiva recaerá en el Secretario de Acuerdos de la Sala que corresponda.

Los titulares que acudan a un juicio en materia laboral en representación del Poder Judicial del Estado de Yucatán podrán solicitar el apoyo de la Dirección de Administración la cual instruirá a un asesor de la Dirección General de Personal para tales efectos.

Dicha relación laboral se regirá por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Yucatán, la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social así como los acuerdos y demás disposiciones emitidas por el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO 11.** El Magistrado Presidente o el servidor público que éste designe y el Comité Ejecutivo, tratarán directamente los asuntos de interés general para los trabajadores.

**ARTÍCULO 12.** El Sindicato patrocinará y representará a sus afiliados y, en su oportunidad, acreditará a sus miembros ante los titulares de los órganos del Poder Judicial del Estado de Yucatán y de Conciliación y Arbitraje.

**ARTÍCULO 13.** El Secretario General del Sindicato tiene personalidad jurídica para representar a este último ante el Poder Judicial del Estado de Yucatán y acreditará su personalidad con el acta de elección correspondiente. Dicha representación podrá delegarla a los demás integrantes del Comité Ejecutivo, en términos de las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

Los Delegados Sindicales tendrán personalidad jurídica para representar al Sindicato ante los titulares de los órganos del Poder Judicial del Estado de Yucatán que se ubiquen en el ámbito de su competencia territorial. Dicha representación se acreditará por oficio de reconocimiento del Comité Ejecutivo.

**ARTÍCULO 14.** Los representantes Sindicales, sólo podrán intervenir en asuntos laborales que se susciten en el ámbito de su competencia territorial. Serán nulos los acuerdos que celebren en forma directa los trabajadores con los titulares de los órganos del Poder Judicial del Estado de Yucatán, salvo que sean ratificados por el Comité Ejecutivo.

**ARTÍCULO 15.** El Poder Judicial del Estado de Yucatán proporcionará al Sindicato, los locales e instalaciones adecuados para que funcionen oficinas, celebren asambleas sus integrantes y en general se destinen a los objetivos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Dichos locales serán debidamente conservados y mantenidos por el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

## **CAPÍTULO II DEL INGRESO**

**ARTÍCULO 16.** Para ser trabajador al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se requiere:

I. Presentar solicitud escrita, la cual contendrá los datos necesarios para conocer los antecedentes del aspirante;

II. Tener, cuando menos, dieciséis años de edad y, en el caso de manejo de fondos, dieciocho años;

III. Acreditar la escolaridad y tener los conocimientos y aptitudes que el puesto requiera así como aprobar, en todo caso, los exámenes correspondientes; y,

IV. Cumplir con los demás requisitos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como los Acuerdos Generales de Administración.

### CAPÍTULO III DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 17. Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud del nombramiento correspondiente. El documento respectivo se deberá entregar al trabajador en el acto de toma de posesión o dentro de los quince días naturales siguientes a éste, la omisión de entregar el nombramiento correspondiente, será imputable al Poder Judicial del Estado de Yucatán, sin perjuicio del derecho del trabajador a los derechos por el nombramiento otorgado, considerándosele como tal para los efectos legales conducentes.

A ninguna persona se le expedirá nombramiento que lo acredite como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán, sin que previamente haya cumplido con los requisitos de ingreso.

El inicio de los servicios se efectuará en la fecha que determine el Pleno del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Yucatán, una vez que se hayan acreditado la totalidad de los requisitos señalados en el artículo anterior.

En caso de que el trabajador no se presente a prestar sus servicios cuando ya se haya expedido el nombramiento respectivo, se procederá en términos de los artículos 46, 47 y 48 de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 18. Los nombramientos serán definitivos, interinos, provisionales, por obra determinada o por tiempo fijo.

Los trabajadores que cuenten con nombramientos interinos, provisionales, por obra determinada o por tiempo fijo no adquirirán el derecho a la inamovilidad por el simple transcurso del tiempo, ya que este derecho sólo corresponderá a los servidores públicos que ocupen plazas definitivas, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 6 de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 19. Los trabajadores estarán obligados a laborar durante los horarios que señale el titular del área de su adscripción, atendiendo a las necesidades del servicio, así como a los derechos laborales aplicables en materia de duración de la jornada de trabajo, sin que lo anterior implique la facultad de modificar o variar de forma unilateral la duración del horario de labores.

En caso de que el nombramiento no señale la duración de la jornada, el titular podrá adecuarla dentro del máximo legal, sin menoscabo de que el nombramiento señale siempre si la jornada es diurna, nocturna o mixta.

### CAPÍTULO IV DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 20. Todo trabajador adquiere el compromiso de realizar un servicio público de la más alta calidad y eficiencia.

ARTÍCULO 21. La calidad es el conjunto de propiedades que debe aportar el trabajador a sus labores, tomando en cuenta la diligencia, pulcritud, esmero, presentación, eficacia y eficiencia en la aplicación de sus conocimientos, así como sus aptitudes.

ARTÍCULO 22. La eficiencia es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el trabajador para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

#### CAPÍTULO V DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 23. Los titulares deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones aplicables para la suspensión de los efectos del nombramiento de los servidores públicos, sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

En el supuesto de trabajadores afiliados al Sindicato, deberá darse aviso previo a este último, inmediatamente después de que se tenga noticia de la causa de la suspensión.

ARTÍCULO 24. Ningún trabajador podrá ser cesado, sino por causa justa.

El nombramiento o designación de los trabajadores sólo dejará de surtir efectos conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones de carácter general emitidas por el Tribunal Superior, sin perjuicio de las diversas responsabilidades en que puedan incurrir conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Código Penal y demás ordenamientos legales aplicables.

#### CAPÍTULO VI DEL TRASLADO Y LA READSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 25. En todo traslado de trabajadores sindicalizados se oír la opinión del Sindicato y se observará en lo conducente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 26. La readscripción del trabajador podrá realizarse unilateralmente por el Poder Judicial del Estado de Yucatán, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones laborales, con un aviso de sesenta días naturales al Trabajador y al Sindicato. Asumiendo el Poder Judicial del Estado de Yucatán, los gastos de mudanza que en su caso se generen para el Trabajador, por asignación de nueva plaza.

#### CAPÍTULO VII DEL SALARIO Y LAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 27. Los trabajadores recibirán las prestaciones que se contienen en estas condiciones y en la regulación aplicable, sujeto a las disponibilidades presupuestales de cada ejercicio fiscal.

#### CAPÍTULO VIII DEL SUELDO BASE O DEL SALARIO

ARTÍCULO 28. El salario es el sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo, que se toma en cuenta para cubrir el aguinaldo y las aportaciones de seguridad social al Instituto.



ARTÍCULO 29. El sueldo base de los trabajadores será el que conforme a los tabuladores y el Manual de Percepciones se asigne anualmente para cada puesto, mismo al que se aplicarán los incrementos salariales que se autoricen.

ARTÍCULO 30. El primer pago del salario se efectuará en días laborables, en un lapso no mayor de treinta días naturales a partir del inicio de los efectos del nombramiento, a través de cheque o depósito en alguna institución bancaria si el trabajador está de acuerdo, de lo contrario, el pago será en efectivo y en el centro de trabajo, contra entrega del recibo correspondiente. Los pagos subsiguientes se harán quincenalmente.

El salario se cubrirá personalmente al trabajador y, cuando exista causa que los imposibilite a cobrar directamente, se entregará al apoderado legalmente acreditado.

ARTÍCULO 31. Cuando los días de pago coincidan con días festivos, de descanso semanal y obligatorio, el pago deberá efectuarse el día hábil anterior.

ARTÍCULO 32. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo por el equivalente a cuarenta días de su salario o la parte proporcional que corresponda por los días laborados.

El pago se efectuará en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley Reglamentaria, debiéndose pagar antes del quince de diciembre de cada año, con recursos del presupuesto del ejercicio en el que se devengó.

ARTÍCULO 33. Por cada cinco años de servicios prestados en el Poder Judicial del Estado de Yucatán, debidamente acreditados, los trabajadores tendrán derecho al pago de una prima quinquenal, como complemento del salario, conforme a lo que determine el Pleno del Tribunal.

ARTÍCULO 34. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 35. En el caso de pagos hechos en exceso, cualquiera que sea la causa, la Dirección de Administración lo comunicará por escrito al trabajador de forma detallada, procediendo el Poder Judicial a recuperar el monto de la cantidad pagada en exceso en las cuatro quincenas subsiguientes, sin que ello implique nota desfavorable en el expediente personal del trabajador, observándose al respecto lo establecido en el artículo 40 de la Ley Reglamentaria.

#### CAPÍTULO IX DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LOS HORARIOS

ARTÍCULO 36. La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del Poder Judicial del Estado de Yucatán para prestar sus servicios y será la que fije el Pleno del Tribunal, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que pueda exceder de cuarenta horas a la semana.

Sólo por circunstancias especiales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Reglamentaria, el titular podrá requerir por escrito al personal para que se aumente la jornada máxima, procurando la existencia de un sistema rotatorio, sin perjuicio de la remuneración que corresponda por el trabajo extraordinario.

ARTÍCULO 37. El Pleno del Tribunal Superior establecerá, mediante un Acuerdo General, el mecanismo que permita regular y controlar la prestación del trabajo extraordinario.

#### CAPÍTULO X DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 38. El Pleno del Tribunal, por conducto de la Dirección de Administración, implementará un sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, con base en un registro de entrada y salida, conforme al horario establecido por el titular del órgano de adscripción de los trabajadores, fijando las bases para que en la recepción de asuntos urgentes, fuera del horario ordinario o en días inhábiles, éstos sean atendidos debidamente por el número necesario de servidores públicos.

ARTÍCULO 39. En caso de una falta de asistencia injustificada, no se generará el derecho de recibir el pago del día correspondiente.

Tratándose de retardos se observará lo siguiente:

I. Se concederá a los trabajadores una tolerancia de quince minutos a partir de su hora de entrada;

II. Transcurridos los quince minutos de tolerancia, se generará un retardo normal, siempre y cuando el trabajador registre su entrada dentro los quince minutos siguientes;

III. Si el trabajador registra su entrada entre el minuto treinta y uno y los cuarenta y cinco posteriores a su hora de entrada, se generará un retardo de medio día. Después de esa hora, se considerará como inasistencia;

IV. Cuando un trabajador acumule cuatro retardos normales en un lapso de un mes, se le descontará lo correspondiente a medio día de salario;

#### CAPÍTULO XI DE LAS PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 40. El Poder Judicial del Estado de Yucatán, conforme a la disponibilidad presupuestal y a lo que determina el Pleno del Tribunal, apoyará económicamente al Sindicato para subsidiar los eventos siguientes:

I. Día de reyes;

II. Día del niño;

III. Día de la madre;

IV. Día del padre;

V. Día del empleado judicial;

VI. Día de la secretaría;

VII. Día del servidor público judicial;

VIII. Jornadas vacacionales; y,

IX. Día del intendente.

ARTÍCULO 41. En caso de fallecimiento de un trabajador, el Poder Judicial del Estado de Yucatán entregará a la persona que el trabajador haya señalado en sobre cerrado o, a falta de ésta, a sus deudos debidamente acreditados, el equivalente a noventa días de salario, sin más trámite que la presentación del certificado de defunción y la constancia de los gastos del sepelio a su nombre, con independencia de la prestación que por esta causa otorgue el Instituto. En el caso de fallecimiento del cónyuge o de los padres e hijos se entregará al trabajador beneficiario la cantidad de 10,000 (diez mil pesos) en cheque nominativo.

ARTÍCULO 42. Los trabajadores y sus hijos que se encuentren realizando estudios profesionales, tendrán acceso al préstamo de libros a domicilio en las bibliotecas del Poder Judicial del Estado de Yucatán, cumpliendo los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 43. Los trabajadores gozarán de las prestaciones económicas y de seguridad social correspondiente, así como de los servicios de salud y asistencia médica que conforme a la regulación aplicable procedan.

ARTÍCULO 44. El Poder Judicial del Estado de Yucatán dará el apoyo necesario para fomentar el deporte y proporcionará los uniformes que requieran los trabajadores para desarrollar el que hubiesen elegido, de conformidad con los programas que conjuntamente elabore con el Sindicato, así como para el desarrollo de programas sociales y culturales que se organicen en beneficio de los trabajadores, una vez aprobados por el Magistrado Presidente.

ARTÍCULO 45. Los trabajadores y sus hijos podrán obtener becas para profesionalización, conforme a las siguientes disposiciones aplicables:

- 1.- Que curse la primaria con promedio de 8.5 recibirán un apoyo anual de 800.00 (ochocientos pesos) moneda nacional, previa acreditación con documento oficial.
- 2.- Que curse la secundaria con promedio de 8.0 recibirán un apoyo anual de 1000.00 (un mil pesos) moneda nacional, previa acreditación con documento oficial.
- 3.- Que curse la preparatoria o escuela técnica con promedio de 8.0 recibirán un apoyo anual de 1500.00 (un mil quinientos pesos) moneda nacional, previa acreditación con documento oficial.
- 4.- Que curse la profesional o posgrado externo con promedio de 8.0 recibirán un apoyo anual de 2000.00 (dos mil pesos) moneda nacional, previa acreditación con documento oficial.

ARTÍCULO 46. El Poder Judicial del Estado de Yucatán contratará un seguro de gastos médicos mayores para cada trabajador, cuyo monto y alcance lo determinará el propio Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, con base en la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 47. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán vales de despensa de manera quincenal equivalente a la cantidad de 500.00 (quinientos) pesos.

ARTÍCULO 48. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán vales de despensa equivalente a la cantidad de 500.00 (quinientos) pesos, como bono de gratificación por el día del servidor público judicial, este se entregará en la primera quincena del mes de Julio.

ARTÍCULO 49.- Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán un bono correspondiente a la cantidad de 400.00 (cuatrocientos) pesos en moneda nacional con motivo del aniversario de su

natalicio, a pagarse en la quincena previa al mismo y gozaran del día de asueto la fecha que corresponda.

ARTICULO 50. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán por el cumplimiento de puntualidad y productividad en una quincena, el equivalente a un día de salario.

ARTICULO 51. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán estímulos económicos por antigüedad en el Poder Judicial según la siguiente tabla:

10 años	5000.00
15 años	7500.00
20 años	10,000.00
25 años	12,500.00
30 años	15,000.00

Este estímulo se pagará en moneda nacional en la siguiente quincena del cumplimiento del aniversario. Se entregará a cada trabajador, por sus años de servicio, una medalla, un diploma y un incentivo una vez cada cinco años, según la tabla.

ARTICULO 52. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán una prima por antigüedad según la siguiente tabla:

5 años	175.00
10 años	350.00
15 años	425.00
20 años	550.00
25 años	675.00

Esta prima será pagada vía nomina en forma quincenal, haciéndose efectiva en la quincena siguiente del aniversario.

ARTICULO 53. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán el pago de viáticos correspondientes a la zona a donde se traslade haciéndose efectivo antes del inicio de la comisión correspondiente, según la tabla siguiente:

PUERTO PROGRESO	690.00
UMÁN	690.00
TEKAX	1725.00
VALLADOLID	1725.00
TIZIMIN	1725.00

A pagarse en efectivo de manera quincenal

ARTICULO 54. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial percibirán el apoyo económico mensual por cada hijo que tenga en las guarderías adscritas al Instituto, por el total de la cuota vigente en dichos centros.

ARTICULO 55. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán el apoyo económico para la adquisición de útiles escolares de forma anual a pagar en los meses de Agosto y Septiembre según la tabla anexa:

Kinder/Preprimaria	160.00
Primaria	200.00

- Secundaria 250.00
- Preparatoria o Técnica equivalente. 350.00
- Licenciatura o equivalente 450.00
- Postgrado Externo en Institución Reconocida 450.00

ARTICULO 56. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán dos juegos completos de uniformes, por dos veces al año. Según el área de trabajo al que se encuentren adscritos.

ARTICULO 57. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán que laboren guardias en sus días de descanso o festivos, percibirán un día de salario adicional por cada día laborado a pagarse vía nomina en la quincena correspondiente a las misma.

**CAPÍTULO XII  
DE LAS OBLIGACIONES DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE YUCATÁN**

ARTÍCULO 58. Son obligaciones del Tribunal Superior las que señala el artículo 45 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones que resulten aplicables.

**CAPÍTULO XIII  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DE LOS TRABAJADORES**

ARTÍCULO 59. Los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán tendrán los derechos y las obligaciones que deriven de la Ley Reglamentaria, así como de las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 60. De manera adicional a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Ley Reglamentaria, así como en las demás disposiciones aplicables, queda prohibido a los trabajadores:

- I. Realizar, dentro de su horario de trabajo, labores ajenas a las propias de su nombramiento;
- II. Desatender su trabajo injustificadamente, aun cuando permanezcan en su sitio, así como distraerse o provocar la distracción de sus compañeros con lecturas o actos que no tengan relación con el trabajo;
- III. Ausentarse de sus labores dentro de su jornada, sin el permiso correspondiente;
- IV. Omittir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley Reglamentaria, los acuerdos o disposiciones respectivas;
- V. Fomentar o instigar al personal a que desobedezcan a la autoridad, dejen de cumplir con sus obligaciones o a que cometan cualquier otro acto prohibido por la regulación aplicable;
- VI. Cambiar de funciones o turno con otro trabajador sin autorización del jefe respectivo, o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo para desempeñar sus labores;
- VII. Permitir que otras personas, sin la autorización correspondiente para ello, manejen la maquinaria, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, así como



usar los útiles y herramientas que se le suministren para objeto distinto del que estén destinados;

VIII. Abstenerse de proporcionar o divulgar cualquier tipo de información confidencial a la que tuvieran acceso con motivo de su nombramiento o de las funciones que desempeñen, sin contar con la autorización correspondiente;

IX. Solicitar o recibir gratificaciones u obsequios en relación con el desempeño de asuntos oficiales, o ser procuradores o gestores para el arreglo de estos asuntos aun fuera de la jornada y horario de trabajo;

X. Hacer préstamos con fines lucrativos en su lugar de trabajo, así como organizar cajas de ahorro no oficiales;

XI. Hacer préstamos con o sin intereses a las personas cuyos salarios tengan que pagar cuando se trate de cajeros, pagadores o habilitados. Tampoco podrán retenerlos por encargo o a petición de otra persona y sin previa indicación de la autoridad competente;

XII. Registrar la asistencia de otros trabajadores, con el propósito de cubrir retardos o faltas, así como permitir que su asistencia sea registrada por otra persona no autorizada para ese efecto;

XIII. Alterar o modificar, en cualquier forma, los registros de control de asistencia;

XIV. Portar o introducir armas durante la jornada y horario de trabajo, excepto en los casos en que por razón de su puesto y funciones estén autorizados para ello;

XV. Celebrar reuniones o actos de cualesquier índole en los centros de trabajo en los que se atente contra la integridad del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de los funcionarios o de los propios trabajadores;

XVI. Introducir, consumir o comercializar bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes, así como concurrir a sus labores bajo el efecto de los mismos, salvo que en este último caso medie prescripción médica para su consumo;

XVII. Desatender las disposiciones generales aplicables para prevenir y disminuir los riesgos de trabajo, comprometiendo con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde desempeñen su trabajo o bien de las personas que ahí se encuentren;

XVIII. Hacer uso indebido de los teléfonos, así como del material de oficina, de aseo o sanitario que suministre el Poder Judicial del Estado de Yucatán;

XIX. Desatender los avisos tendientes a conservar el aseo, la seguridad y la higiene;

XX. Destruir, sustraer, traspapelar o alterar documentos o expedientes intencionalmente;

XXI. Hacer uso indebido de las credenciales o identificaciones que les expida el Tribunal Superior ostentarse como funcionario sin serlo; y,

XXII. Causar daño o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materias primas y demás enseres que estén al servicio del Tribunal Superior.

ARTÍCULO 61. La ejecución por parte de los trabajadores de las prohibiciones mencionadas en el artículo anterior o el incumplimiento de cualquiera de las

obligaciones a su cargo derivadas de la regulación aplicable, podrá dar lugar al procedimiento previsto en el artículo 144 de la Ley Orgánica.

**CAPÍTULO XIV  
DE LOS DESCANSOS, VACACIONES,  
DÍAS ECONÓMICOS Y LICENCIAS**

**ARTÍCULO 62.** Los trabajadores disfrutarán de hasta dos días de descanso semanal con goce de sueldo íntegro, en términos de las disposiciones aplicables.

El titular del órgano correspondiente tendrá la facultad de determinar la forma en que las funciones y servicios que considere necesarios no se suspendan, sin menoscabo de los días de descanso semanal.

**ARTÍCULO 63.** Los trabajadores gozarán de dos periodos vacacionales en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

En caso de que un servidor público no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos respectivos, por necesidades del servicio, en términos de lo que dispone el artículo 34 de la Ley Reglamentaria, disfrutará de ellas durante los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso.

Las fechas de reposición anteriormente señaladas pueden variar de acuerdo a las necesidades propias de cada órgano del Tribunal Superior y quedará bajo la responsabilidad de su titular la asignación de las fechas en que deban disfrutarse.

**ARTÍCULO 64.** Las mujeres embarazadas disfrutarán de tres meses de descanso, procurando que éste se dé un mes antes de la fecha fijada para el parto y otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamentar a sus hijos, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 65.** Los trabajadores que presten sus servicios ordinariamente durante el día domingo tendrán derecho al pago adicional que les corresponda en términos de la Ley Reglamentaria.

**ARTÍCULO 66.** El Poder Judicial del Estado de Yucatán pagará a sus trabajadores el salario correspondiente al periodo vacacional antes del inicio del mismo y les cubrirá, además, por concepto de prima vacacional, el cincuenta por ciento de diez días de salario por cada uno de los periodos.

Si la relación de trabajo termina cuando en una anualidad se han laborado más de seis meses, el trabajador tendrá derecho al pago proporcional, por concepto de vacaciones no disfrutadas y la prima vacacional correspondiente.

**ARTÍCULO 67.** Todo trabajador que deba faltar temporalmente al desempeño de sus funciones, deberá contar con licencia otorgada en los términos del artículo 47 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 68.** Se entiende por días económicos, el derecho que tienen los trabajadores de inasistir a sus labores, con goce de sueldo, hasta por cinco días al año, para la atención de asuntos particulares de urgencia, conforme al procedimiento que al efecto establezca el Tribunal Superior de Justicia.

Los días económicos a que se refiere el párrafo anterior no serán acumulables año con año y se autorizarán con independencia del día de la semana de que se trate, pero no podrán otorgarse, en ningún caso, en periodos inmediatos a vacaciones.

**ARTICULO 69.** El Poder Judicial del Estado de Yucatán concederá licencia con goce de salario al Secretario General del Sindicato y a cada uno de los representantes del Comité Ejecutivo que este designe por cada cincuenta miembros activos con que cuente el Sindicato, hasta llegar a ocho comisionados sindicales, debiéndose considerarse para tales efectos los trabajadores permanentes y de bolsa de trabajo.

Disfrutaran de licencia con goce de salario, en los casos previamente acordados entre las partes, los Delegados Sindicales.

En todos estos casos, los trabajadores percibirán su salario tal cual como si estuvieran en activo, independientemente de cualquier otra prestación como consecuencia de la licencia con goce de salario.

Los permisos a que se refiere este artículo se otorgaran siempre que: a) Se soliciten por escrito y por conducto del Sindicato, y b) El número de trabajadores solicitantes, no sea tal que perjudique las labores del centro de trabajo.

Las licencias serán otorgadas como lo dispone el Artículo 45, Párrafo VII, Inciso a) de la Ley Reglamentaria.

#### **CAPÍTULO XV DE LOS RIESGOS DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 70.** Con el objeto de garantizar la salud y la vida del trabajador, así como para prevenir y reducir los riesgos de trabajo, el Tribunal Superior implantará y difundirá las normas preventivas de accidentes y enfermedades, como lo dispone la sección sexta artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley del Seguro Social.

**ARTÍCULO 71.** Serán considerados como riesgos de trabajo los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo de sus labores, los cuales serán calificados técnicamente por el Instituto.

Accidente de trabajo, es toda lesión o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente, así como aquellos que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que desempeña el trabajo y viceversa.

Enfermedad de trabajo, es todo estado patológico, derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Para los efectos señalados en el artículo 22 de la Ley del Instituto, en materia de riesgos de trabajo, la Dirección de Administración deberá avisar al Instituto, dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento, sobre los riesgos de trabajo que hayan ocurrido en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO 72.** Para prevenir los riesgos de trabajo, se observará lo siguiente:

I. En los lugares de trabajo que pueda existir peligro, se fijarán avisos claros, precisos y llamativos anunciándolos;

II. Las instalaciones donde preste sus servicios el trabajador, serán revisadas periódicamente por la Comisión de Seguridad o, en casos urgentes, a petición de los trabajadores;

III. Nota desfavorable; y,

IV. Suspensión de labores hasta por tres días.

**ARTÍCULO 78.** La aplicación de medidas disciplinarias se sujetará a lo siguiente:

I. El jefe inmediato informará por escrito al trabajador sobre las infracciones que se le atribuyen y las medidas disciplinarias aplicables, otorgándole un plazo de tres días hábiles para manifestar, también por escrito, lo que a su derecho convenga, anexando las pruebas documentales que justifiquen su defensa;

II. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, el jefe inmediato tomará la determinación que estime conducente dentro de las veinticuatro horas siguientes;

III. El jefe inmediato comunicará su determinación al trabajador y, en su caso, a la Dirección de Administración, a fin de que se apliquen las medidas disciplinarias a que se hubiere hecho acreedor aquél.

Lo anterior, sin perjuicio de que por la extrema gravedad de la irregularidad o infracción cometida por el trabajador o la reincidencia por más de dos ocasiones en faltas graves, se aplique lo previsto en el artículo 48 de la Ley Reglamentaria e incluso, se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO 79.** Se entiende por amonestación verbal la observación de palabra y en privado que haga el jefe inmediato al trabajador infractor, a efecto de que omita volver a incurrir en otra violación.

Se entiende por extrañamiento, la observación que se haga por escrito al trabajador infractor y se aplique por el titular del órgano al que se encuentra adscrito el servidor público, con copia a su expediente personal y, en su caso, al Sindicato.

Se entiende por nota desfavorable, la manifestación de que la conducta observada por el trabajador implica un incumplimiento trascendente de sus obligaciones laborales, la cual se hace constar por escrito y se aplica por el titular del órgano al que se encuentre adscrito, debiendo levantarse el acta respectiva con copia a su expediente personal y, en su caso, al Sindicato.

Se entiende por suspensión de labores, la interrupción en las labores del trabajador hasta por el lapso de tres días, con el correspondiente descuento del salario, previa orden escrita del titular del órgano al que se encuentre adscrito o de la Dirección de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, con copia a su expediente personal y, en su caso, al Sindicato.

## **CAPÍTULO XVII DE LAS COMISIONES MIXTAS**

**ARTÍCULO 80.** En el Poder Judicial del Estado de Yucatán se establecerán las siguientes comisiones mixtas:

I. De Seguridad e Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, y

II. De Escalafón.

Las Comisiones se ubicarán en el lugar que determine el Tribunal Superior, atendiendo a la disponibilidad de espacio.

III. Dentro de la jornada de labores, los trabajadores serán instruidos para proporcionar primeros auxilios y sobre maniobras contra incendios o en caso de fenómenos naturales; y.

IV. En los centros de trabajo se mantendrán en forma permanente, botiquines con las medicinas y útiles necesarios para la atención médica de urgencia.

Los trabajadores deberán someterse a las medidas profilácticas que se dicten y a los exámenes médicos necesarios, con la periodicidad que determine el Tribunal Superior.

ARTÍCULO 73. El titular del órgano o el jefe inmediato que conozca de un presunto riesgo de trabajo sufrido por uno o varios trabajadores a sus órdenes, solicitará la inmediata atención y tratamiento de los médicos oficiales o los servicios de un médico particular.

Asimismo, se levantará el acta administrativa correspondiente con la debida participación sindical, tratándose de trabajadores sindicalizados; se dará aviso a la Comisión de Seguridad y a la Dirección de Administración y, en su caso, los hechos se harán del conocimiento inmediato del Ministerio Público Estatal. De igual forma, para los efectos señalados en el artículo 22 de la Ley del Instituto en materia de riesgos de trabajo, la citada Dirección deberá dar aviso al Instituto dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento, acompañando copia del acta a que se refiere este artículo y copia del certificado del médico que atendió al trabajador, al producirse el riesgo de trabajo, en el que consten las lesiones sufridas por aquél.

Aun en el supuesto de que en el lugar donde labora el trabajador exista servicio médico, podrá hacer uso del Seguro de Gastos Médicos Mayores, sin perjuicio de proporcionar las constancias y dictámenes correspondientes por parte del Instituto, en términos de la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 74. Para el levantamiento de las actas administrativas a que se refiere el artículo anterior, los titulares de los órganos de la adscripción harán constar los datos siguientes:

- I. Nombre, domicilio, puesto, ocupación y salario del trabajador accidentado;
- II. Lugar, fecha, hora y circunstancias generales y especiales del accidente, así como la declaración del trabajador, si ello es posible; y,
- III. Lugar al que fue trasladado el trabajador para su atención y tratamiento.

ARTÍCULO 75. Cuando el trabajador hubiera recibido pensión por incapacidad, derivada de un riesgo profesional y falleciere como consecuencia del mismo, el importe de la indemnización por muerte se pagará a los beneficiarios designados o, en su caso, a quien corresponda conforme a la regulación aplicable.

ARTÍCULO 76. En caso de muerte del trabajador, la Dirección de Administración deberá recabar el certificado de defunción, así como los nombres y domicilios de las personas a quienes deba corresponder la indemnización por parte del Instituto.

#### CAPÍTULO XVI DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 77. Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo 86 y 89 fracción III, de la Ley Reglamentaria, serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Extrañamiento;



ARTÍCULO 81. Para ser miembro de las Comisiones Mixtas se requiere ser trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contar con experiencia vinculada con las funciones a desarrollar, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad.

ARTÍCULO 82. Tanto el Tribunal Superior como el Sindicato, podrán en cualquier tiempo y sin expresión de cause, remover libremente a sus respectivos representantes, notificándolo oportunamente a la Comisión.

**CAPÍTULO XVIII  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE  
Y MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 83. La Comisión de Seguridad se integrará con dos representantes del Tribunal Superior y dos representantes del Sindicato, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 84. La Comisión de Seguridad, conforme a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, sobre prevención de riesgos en los centros de trabajo;

II. Recabar información de las disposiciones internas establecidas en cuanto a los procedimientos a los que se debe ajustar cada centro de trabajo en materia de seguridad e higiene, para su análisis y observación;

III. Establecer comisiones auxiliares en los lugares o áreas que así lo requieran y evaluar su funcionamiento;

IV. Elaborar un programa general de revisión integral y periódica dentro de las instalaciones de cada centro de trabajo y, en su caso, proponer la adopción de las medidas que procedan;

V. Informar a la Dirección de Administración que corresponda los acuerdos tomados y las deficiencias que en cada área de trabajo se detecten;

VI. Promover la capacitación y orientación en la materia, para todos los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán;

VII. Verificar que dentro de las áreas de trabajo existan botiquines y personal capacitado para aplicar primeros auxilios; y,

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones generales aplicables y los acuerdos de la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 85. La Comisión de Seguridad contará con las Comisiones Auxiliares que sean necesarias y se integrarán con un representante del Poder Judicial del Estado de Yucatán y un representante del Sindicato y sus respectivos suplentes, siguiendo las bases de la Comisión de Seguridad y su reglamentación. Cada comisión auxiliar deberá enviar sus actas o comentarios a la Comisión de Seguridad, para su análisis y supervisión.

**CAPÍTULO XIX  
DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES**

ARTÍCULO 86. La Comisión de Seguridad, así como las Comisiones Auxiliares, se reunirán por lo menos cada dos meses en sesión ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo estimen necesario.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán conforme a un orden del día que se establecerá con la debida anticipación.

552

589

En las sesiones todos los representantes tendrán voz y voto y para que pueda sesionar se requerirá de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 87. Para las visitas a centros de trabajo no se requerirá un mínimo de miembros, pero en todo caso deben estar representadas ambas partes.

Los acuerdos de la Comisión de Seguridad se tomarán por unanimidad o por mayoría, y serán obligatorios para ambas partes.

Las sugerencias, recomendaciones y observaciones que surjan de las sesiones, se harán del conocimiento del titular del órgano correspondiente.

#### CAPÍTULO XX DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN

ARTÍCULO 88. La Comisión de Escalafón tendrá a su cargo el sistema escalafonario y de permutas de los trabajadores de base del Poder Judicial del estado de Yucatán.

ARTÍCULO 89. Las funciones específicas de la Comisión de Escalafón se precisarán en la Ley reglamentaria Título Tercero Capítulo I y II.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO. Las presentes Condiciones Generales de Trabajo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su depósito ante Conciliación y Arbitraje.

SEGUNDO. Se derogan los acuerdos, circulares y demás disposiciones que se opongan a estas Condiciones.

TERCERO. El Pleno del Tribunal designará, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la vigencia de las presentes Condiciones, a sus representantes titulares y suplente que integrarán la Comisión de Seguridad; lo mismo hará el Sindicato en igual plazo.

CUARTO. Instalada la Comisión de Seguridad, en un lapso no mayor a treinta días hábiles, la Dirección de Administración, por conducto de las áreas correspondientes, tomará las medidas conducentes para cumplir lo ordenado en el artículo 83 de estas Condiciones Generales de Trabajo.

QUINTO. Publíquense estas Condiciones en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

LICENCIADA \_\_\_\_\_, SECRETARIA GENERAL DE  
ACUERDOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN



#### CERTIFICA:

Que las Condiciones generales de trabajo del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que anteceden, fueron emitidas por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada ayer, por unanimidad de seis votos de los señores Magistrados \_\_\_\_\_, México,  
Yucatán, Mérida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil nueve.

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

STSPJEY/010/09

**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**  mayor de edad legal,  empleada, en mi carácter de **Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.** (Registro Sindical 03/983). Personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO** de fecha, veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número seiscientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En uso de los derechos de los sindicatos, contemplados en el **DECRETO NUM. 488. LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, CAPITULO II, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. ARTICULOS 88, 89, 90, 91 Y 92.** Se ha solicitado repetidamente al Poder Judicial del Estado de Yucatán la revisión del proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para observancia de los Titulares y Trabajadores de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

También se envía a la Dirección de Administración solicitud de aclaración por cobros no efectuados a personal miembro del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En cumplimiento a lo dispuesto en la **LFT TITULO CUARTO CAPITULO I, ARTICULO 132, FRACCIÓN XXII, en el DECRETO NUM. 488 de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, CAPITULO III, ARTICULO 40.- PARRAFO II, y CAPITULO IV, ARTICULO 45.- INCISO e).- PARRAFO IX.** Y en atención a lo dispuesto en nuestro **ESTATUTO, CAPITULO CUARTO: DE LAS CUOTAS, ARTICULO 5.- SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CUOTAS. PARRAFO I.- DEL UNO POR CIENTO**

**SOBRE EL SUELDO BASE MENSUAL QUE SE PAGARÁ EN LA SEGUNDA QUINTICENA DE CADA MES.**

Como lo acredito con las copias que anexo a este libelo, de los documentos siguientes:

a).- Copia de oficio No. 007 solicitud de revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de fecha ocho de Abril de dos mil nueve.

b).- Copia de oficio No. 009 solicitud de revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de fecha veinte de Abril de dos mil nueve.

c).- Copia de oficio No. 008 solicitud de aclaración por cobro omitido de cuotas sindicales de fecha veinte de Abril de dos mil nueve.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, de la manera más atenta vengo a hacer del conocimiento de este Tribunal las solicitudes de revisión del proyecto de Condiciones Generales de Trabajo del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (STSPJEY) con el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN y la solicitud de aclaración de la omisión del cobro vía nómina de la cuota sindical de los miembros afiliados al SINDICATO por parte de la Administración del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Por lo expuesto y en apego al Artículo 75, fracción IV (cuarta) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

**A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN,** atenta y respetuosamente pido: Teneme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer la solicitud reiterada de revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y la solicitud de la entrega correcta de las cuotas de los miembros del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (STSPJEY) por parte de las autoridades del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN para todos los efectos legales que procedan.

**PROTESTO LO NECESARIO,** en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán a los veinte y tres días del mes de Abril de dos mil nueve.

*PS*

CP. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL



C.c.p. Archivo.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
Presentado por: *Mano de Hierro*

23 ABR 2009

Tel. e Cot



Hora:

*9:30*

*con los fines utiles como caso*



# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/007/09

**ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inálambrica.  
C.P. 97069

**PRESENTE.**

De la manera más atenta, me dirijo a usted para reiterar la solicitud de revisión de la documentación **correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical**, documentación que se entregó el pasado 03 de Marzo del presente año. En apego a lo dispuesto en la **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.**

Sírvase remitir a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir en tiempo y forma con lo legalmente establecido.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE



**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**  
**SECRETARIA GENERAL**

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE ABRIL DE 2009



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**RECIBIDO**  
2009  
8 ABR 2009  
PRESENTEADO POR  
HORA: 14:35 HS

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSP.JEY/009/09

**ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**  
Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inámblica.  
C.P. 97069  
**PRESENTE.**

Nuevamente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para ratificar y reiterar la solicitud de revisión de la documentación correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical, documentación que se entregó el pasado 03 de Marzo del presente año. En apego a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, Artículo 88.-** Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.

Sírvase informar a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de los CGT para cumplir con lo legalmente establecida por el CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE

 **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**  
**SECRETARIA GENERAL**

MÉRIDA, YUCATÁN A 20 DE ABRIL DE 2009  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**RECEBIDO**  
20 ABR 2009

PREP. TRUCOPOR: 15.38%  
NORR:



559  
800

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/008/09

**CONTADOR. RICARDO PACHECO ESTRELLA.**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inlámbrica.  
C.P. 97069

**PRESENTE.**

De la manera más atenta, me dirijo a usted para solicitar la aclaración sobre la omisión que se realizó en los recibos de nomina de fecha 30 de marzo de 2009; deducción que no se afectó en su totalidad a compañeras miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Es el caso que se cumplió en tiempo y forma con la documentación correspondiente para el descuento por concepto de la cuota sindical de los 148 compañeros registrados ante las instancias laborales y solo se entregó el importe de 43 de los antes mencionados, en cumplimiento a lo dispuesto en la LFT TITULO CUARTO CAPITULO I, ARTICULO 132, FRACCIÓN XXII, en el DECRETO NUM. 488 de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, CAPITULO III, ARTICULO 40.- PARRAFO II, y CAPITULO IV, ARTICULO 45.- INCISO e).- PARRAFO IX. Y en atención a lo dispuesto en nuestro ESTATUTO, CAPITULO CUARTO: DE LAS CUOTAS. ARTICULO 5.- SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CUOTAS, PARRAFO I.- DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL SUELDO BASE MENSUAL QUE SE PAGARÁ EN LA SEGUNDA QUINCENA DE CADA MES.

Así mismo le informo que el SINDICATO es el único facultado por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN para tramitar lo concerniente a la filiación de todos los miembros que lo conforman y la intromisión de este derecho iría en perjuicio legal de los causantes de esta violación.

Sin otro particular y en espera de su respuesta, le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.



ATENTAMENTE

  
**PATRICIA EUGENIA SOIS REYES.**  
**SECRETARIA GENERAL.**

Página (PAJE) de (NUMPAGES)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO	
DIREC. DE ADMIN. (Of. Del C. Director)	
Entrega	<i>C. Salazar</i>
Mérida Yucatán	20 ABR 2009
Hora	3:30 pm
Control. Pag.	<i>[Signature]</i>



# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/011/09

## C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**  mayor de edad legal,  empleada, en mi carácter de **Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 3/983).** personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de fecha, veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco a fin de solicitar lo siguiente:

### **Registro y Actualización del Padrón de Miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.**

En atención a lo marcado en el estatuto del sindicato:

**Capítulo segundo, Artículo Tercero.-** Son miembros activos de este sindicato todos aquellos que estando al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a otra agrupación de distinta ideología a la de este sindicato.

**Capítulo Tercero, Artículo Cuarto.-** Para ser admitido como miembro se necesita:

I.-Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.

II.-Presentar la solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.

La acreditación correspondiente se realiza con el siguiente listado anexo de socios, así como la solicitud por escrito de cada uno de los mencionados.

Por lo expuesto sírvase tomar nota para los tramites correspondientes.

**Protesto lo necesario**, en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, a los veinte y siete días del mes de Abril del año dos mil nueve.



**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**



**SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

10:35 hrs  
28 ABR 2009



**RECIBIDO**

Con un anexo de  
7 fojas útiles.

C.c.p. Archivo.



LISTADO DE SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

No. Consecutivo	NOMBRES	DALENI	APELLIDOS	
1	ELISA	DALENI	TUN	CANUL
2	MARÍA	ISABEL	PÉREZ	MARTÍN
3	RAMÓN	JESÚS	BAEZA	MANZANILLA
4	REINA	AURORA	VÁZQUEZ	CHUC
5	ROBERTO		MEDINA	NIC
6	VICTOR	M	PACHECO	VÁZQUEZ

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

563: 2  
610

Mérida, Yucatán, a 20 de Enero del 2009.

YO, Elisa Daleni Tun Canul, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 5 enero - 2009

YO, María Isabel Pérez Martín, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 29 de enero / 2009.

YO, Ramon Jesus Baeza manzanilla, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Ran Baeza

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 26 de enero de 2009.

YO, Reina Aurora Vazquez Choc., empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:





H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE:

567-6

DL 614

Mérida, Yucatán, a 29/Enero/2009

YO, Roberto Medina Nic, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



---

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

568

**PRESENTE:**

615

Mérida, Yucatán, a 19- Enero - 2009.

**YO, Victor M. Pacheco Vázquez**, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 3/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.-

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO. MERIDA, YUCATAN A SIETE DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**-----

**V I S T O S:** Tiénese por presentado a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General, del Sindicato que al rubro se indica, con su memorial de cuenta y anexos que acompaña, presentado ante esta autoridad el día veintiocho de Abril del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo; y en vista de que la documentación exhibida no se apega a lo referido en el artículo 74 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en cuanto a que dicha documentación carece de los requisitos que dicho artículo requiere en su apartado IV, que a la postre dice: **ARTICULO 74.-** Los Sindicatos serán registrados en el Tribunal de Conciliación Y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, a cuyo efecto remitirán ésta, por duplicado, los documentos siguientes: I.-..., II.-..., III.-..., Fracción IV.- Una lista de los miembros de que se componga el Sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador. En tal virtud no se accede a lo solicitado por no cumplir con los requisitos antes expuestos, agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obren en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que corresponda. **Fundamento:** El artículo antes mencionado y el 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acordó y firma este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**-----



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL






TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

570 617  
**REGISTRO SINDICAL No. 3/983**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL**  
**SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha SIETE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha SIETE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio, para constancia levanto la presente.  
DOY FE.-----



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

  
LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO.

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

STSPJEY/003/09

**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.** [REDACTED] mayor de edad legal, [REDACTED] empleada, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de fecha, catorce de octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número seiscientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En apego con los Estatutos se informa de la baja de los señores WENDY CONCEPCIÓN LIZAMA NOVELO con cargo de SECRETARIA DE FINANZAS, Y TIBURCIO LIZAMA CARRILLO con cargo de SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA; y en sustitución de ellos se a nombrado a los señores JUAN DIEGO PACHECO CANTO con el cargo de SECRETARIO DE FINANZAS y CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN como SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.

Cumpliendo con la disposición de los Estatutos, y con anexo de las renunciaciones de los compañeros anteriormente citados.

Por lo expuesto y en atención al artículo 75, fracción II Y IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor.

**A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN,** atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que



acompañó, reconocer el cambio de los Miembros de la Directiva, para todos los efectos legales que procedan.

**PROTESTO LO NECESARIO**, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los siete días del mes de mayo del dos mil nueve.

ATENTAMENTE



**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**  
**SECRETARIA GENERAL.**



**JUAN DIEGO PACHECO CANTO**  
**SECRETARIO DE FINANZAS.**

**C. CALOS ENRIQUE CARDENA UCAN.**  
**SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA**

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
Prescrito por: Manuel Rubio


**07 MAY 2009**

Tel. o Cel: \_\_\_\_\_

Hora: 13:20  
en la fecha antes mencionada.

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**



 **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**  
**SECRETARIA GENERAL DEL STSPJEY.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio de la presente solicito mi exclusión de la Directiva por motivos personales, que impiden cumplir con el cargo encomendado en esta H. Directiva, sírvase tomar nota para todos los efectos legales correspondiente.

**PROTESTO LO NECESARIO**, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los siete días del mes de mayo del dos mil nueve.

ATENTAMENTE



**WENDY CONCEPCIÓN LIZAMA NOVELO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**



 **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**  
**SECRETARIA GENERAL DEL STSPJEY.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio de la presente solicito mi exclusión de la Directiva por motivos personales, que impiden cumplir con el cargo encomendado en esta H. Directiva, sírvase tomar nota para todos los efectos legales correspondiente.

**PROTESTO LO NECESARIO**, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los siete días del mes de mayo del dos mil nueve.

ATENTAMENTE

---

**C. TIBURCIO LIZAMA CARRILLO**  
**SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA**

**H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, de generales conocidas en el expediente que al rubro se indica, ante Usted, comparezco y expongo:

Vengo con mi carácter de SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, a solicitar se expida a mi costa copia certificada del acta constitutiva del citado sindicato realizado en fecha 07 de abril de 1983.

Por lo expuesto y fundado,

**A ESTE H. TRIBUNAL, ATENTAMENTE PIDO:** me tenga por presentado con este escrito haciendo las manifestaciones a que me contraigo en el cuerpo del mismo y proveer de conformidad a lo solicitado por ser procedente conforme a derecho.

Mérida, Yucatán a los 08 de mayo de 2009

**ATENTAMENTE**



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
13-45 L-3  
08 MAY 2009

**RECIBIDO**





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 3/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.-

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO. MERIDA, YUCATAN A ONCE DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----**

**V I S T O S:** Tiénese por presentado a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General, del Sindicato que al rubro se indica, con su memorial de cuenta y anexos que acompaña, presentado ante esta autoridad el día siete de Mayo del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo; en vista de que la documentación exhibida no se ajusta a los estatutos del propio Sindicato, no es procedente tomar nota de la baja y sustitución de los C.C. WENDY CONCEPCION LIZAMA NOVELO Y TIBURCIO LIZAMA CARRILLO, con cargo de Secretaria de Finanzas y Secretario Prensa y Propaganda sucesivamente, ya que para llevar a cabo la baja y sustitución de cualquier miembro de la directiva debe apegarse a lo dispuesto por el Artículo.-12 Fracción XV y XVI, de los Estatutos que rigen la vida de esta agrupación. En tal virtud no se accede a lo solicitado por no cumplir con los requisitos antes expuestos, agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obren en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que corresponda. **Fundamento:** El artículo antes mencionado de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial y el 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acordó y firma este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzúa Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**-----

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**REGISTRO SINDICAL No. 3/983**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL**  
**SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha ONCE DE MAYO DEL  
DOS MIL NUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C.  
PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del  
Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial, el acuerdo dictado por este Tribunal de  
fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, fijando en los estrados de referencia  
mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del  
acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio, para constancia levanto la presente.  
DOY FE.-----

LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO.



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL N°: 3 /983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.-

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A  
ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----**

**V I S T O S:** Tiénese por presentado a la **C. PATRICIA  
EUGENIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaria General,  
del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, con  
su memorial presentado ante esta autoridad el día ocho de Mayo  
del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae  
en el mismo, y en atención a lo solicitado y con fundamento en el  
artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria  
a la Ley de la Materia expídasele las copias solicitadas y  
entréguese al promovente previa firma que como recibo de las  
mismas se otorgue en autos. **Fundamento:** el artículo antes  
citado. **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acordó y firma este  
Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al  
Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo  
Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO**

**CERTIFICO. -----**

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO




TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**REGISTRO SINDICAL No. 3/983**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL**  
**SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio, para constancia levanto la presente.  
DOY FE.-----



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

  
LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO.



1373

580

627

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

STSPJEY/014/09.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha ocho de mayo del dos mil nueve. b) Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día trece de mayo del dos mil nueve, realizada en segunda convocatoria.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, vengo a hacer de sus conocimiento la baja de los señores WENDY CONCEPCIÓN LIZAMA NOVELO con cargo de SECRETARIA DE FINANZAS, Y TIBURCIO LIZAMA CARRILLO con cargo de SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA; y en sustitución de ellos se a nombrado a los señores JUAN DIEGO PACHECO CANTO con el cargo de SECRETARIO DE FINANZAS y CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCAN como SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer el Cambio de los Miembros de la Directiva, y en esa virtud proveer conforme a derecho de lo solicitado, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los quince días del mes de junio del dos mil nueve.

“JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL”

ATENTAMENTE.



PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
Presentado por: Manuel Stibio

15 JUN 2009

Tel. o Cel:

Home:

8:20  
con diez días de haber sido  
creado.



SECRETARIA GENERAL



## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

### CONVOCATORIA

A TODOS LOS COMPAÑEROS MIEMBROS DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE YUCATÁN

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS  
ESTATUTOS, CAPITULO SEXTO, ARTÍCULOS 9 Y 10. CAPITULO SEPTIMO,  
ARTÍCULO 13, FRACCION VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21,23 Y24,  
DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LES CITA: A LA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRORDINARIA A CELEBRARSE EL **DÍA 8 DE MAYO DE 2009 A LAS 16:00**  
**HRS** EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO  
 DE LA CALLE  CIUDAD DE  
MÉRIDA, YUCATÁN.

LA ASAMBLEA SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO  
LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y  
DOS ESCRUTADORES.
- 4.- LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SEPARACIÓN DE LOS  
SECRETARIOS DE FINANZAS Y PRENSA Y PROPAGANDA DEL COMITÉ  
DIRECTIVO DEL STSPJEY
- 5.- ELECCION DE DE LOS NUEVOS SECRETARIOS
- 6.- TOMA DE PROTESTA.
- 7.- PALABRAS DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 8.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

NO DUDANDO LA ASISTENCIA DE TODOS NUESTROS AGREMIADOS A ESTA  
ASAMBLEA APROVECHAMOS SALUDARLOS CORDIALMENTE.

ATENTAMENTE



*PS*



**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**  
**SECRETARIA GENERAL**  
MÉRIDA, YUCATÁN A 06 DE MAYO DE 2009.

583

*Justicia y Democracia*  
*Sindical* 630



## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 16:00 horas del día ocho de Mayo de dos mil nueve, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de NUEVOS SECRETARIOS de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES** y **CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC**, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- 4.- LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SEPARACIÓN DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y PRENSA Y PROPAGANDA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL STSPJEY
- 5.- ELECCION DE DE LOS NUEVOS SECRETARIOS
- 6.- TOMA DE PROTESTA.
- 7.- PALABRAS DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 8.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento del punto número uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, para poder pasar a declarar el Quórum Legal.

El secretario de Actas y Acuerdos, en uso de la palabra hace del conocimiento de la Secretaria General y de esta honorable Asamblea en cumplimiento al punto numero uno del Orden del Día. Lista de Asistencia, que no se cuenta con la presencia de la mayoría de socios, necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria con la finalidad de realizar las



elecciones de Nuevos Secretarios de Finanzas y de Prensa y Propaganda de la Directiva Sindical; por lo tanto no puede estar legalmente constituida la presente Asamblea, por lo que en fundamento de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capitulo Octavo, Artículo 25: SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y de ELECCIONES DE NUEVOS SECRETARIOŚ DE LA DIRECTIVA SINDICAL, en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo a las 16:00 horas del día 13 de MAYO del año en curso, conforme al mismo Orden del Día y con el número de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato. No teniendo nadie de los presentes algo más que decir, se da por terminada la presente Asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.



CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los once días del mes de Mayo de dos mil nueve.

# **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

## **SEGUNDA CONVOCATORIA**

**A TODOS LOS COMPAÑEROS MIEMBROS DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE YUCATÁN.**

**POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS  
ESTATUTOS, CAPITULO SEXTO, ARTICULO 10. CAPITULO SEPTIMO, ARTICULO  
13, FRACCION VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23,24, Y 25 DE LA  
MANERA MÁS ATENTA, SE LES CITA: A LA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 13 DE MAYO DE 2009 A LAS 16:00  
HRS. EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO  
[REDACTED] ESTA CIUDAD DE  
MÉRIDA, YUCATÁN.**

**LA ASAMBLEA SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO  
LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).**
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y  
DOS ESCRUTADORES.**
- 4.- LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SEPARACIÓN DE LOS  
SECRETARIOS DE FINANZAS Y PRENSA Y PROPAGANDA DEL COMITÉ  
DIRECTIVO DEL STSPJEY**
- 5.- ELECCION DE DE LOS NUEVOS SECRETARIOS**
- 6.- TOMA DE PROTESTA.**
- 7.- PALABRAS DE LA SECRETARIA GENERAL**
- 8.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.**
- 8.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.**

**NO DUDANDO LA ASISTENCIA DE TODOS NUESTROS AGREMIADOS A ESTA  
IMPORTANTE ASAMBLEA APROVECHAMOS SALUDARLOS CORDIALMENTE.**



587

634

ATENTAMENTE



 **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**  
**SECRETARIA GENERAL.**  
MÉRIDA, YUCATÁN A 11 DE MAYO DE 2009.



OTXET M12

## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 16:00 horas del día trece de Mayo de dos mil nueve, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el numero

[REDACTED] esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de Nuevos Secretarios de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, y el [REDACTED] CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- 4.- LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SEPARACIÓN DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y PRENSA Y PROPAGANDA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL STSPJEY
- 5.- ELECCION DE DE LOS NUEVOS SECRETARIOS
- 6.- TOMA DE PROTESTA.
- 7.- PALABRAS DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 8.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.



Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto tres del orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra la compañera Regina Canul Palomo propone que la mesa electiva quede integrada por Gilda Marisol Chim Flores de presidenta, Rocío de Fátima Carrillo Aguilar, como secretaria y Margarita Canto Chalé y María del Refugio Aké Chuc como escrutadores. En uso de la palabra el compañero Milton Garrido Flores menciona apoyar la propuesta expresada por Regina Canul Palomo y solicita que esta sea sometida a aprobación de la Asamblea. Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada, se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaria General, procede a conceder un receso de cinco minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Gilda Marisol Chim Flores como presidenta, Rocío de Fátima Carrillo Aguilar, como secretaria y Margarita Canto Chalé y María del Refugio Aké Chuc como escrutadores.

Transcurridos los cinco minutos de receso, se procedió a continuar con el punto cuatro del orden del día, el presidente de la mesa electiva lee la documentación respectiva sobre la separación de los compañeros que hasta el día de hoy fungieron como secretarios de Finanzas y de Prensa y Propaganda, donde dan cuenta que su decisión es de carácter personal y así lo han manifestado en los escritos que enviaron a esta honorable representación sindical.

Continuando con el orden del día en su punto cinco se lee la propuesta única registrada con los cargos y candidatos a ocupar en la directiva.

SECRETARIA DE FINANZAS: JUAN DIEGO PACHECO CANTO.

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCAN.

Continuando con el uso de la palabra la presidenta de la mesa electiva pregunta a la Asamblea si existe alguna otra propuesta de candidatos a ocupar las secretarías mencionadas dentro de la directiva sindical.

En uso de la palabra el compañero Fernando May García, menciona que apoya la propuesta hecha por el presidente de la mesa electiva pues ha tratado a los antes mencionados y son compañeros respetados y honorables dentro de sus respectivas áreas de trabajo e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

Después de breves momentos y no habiendo intervención de otros compañeros la presidenta de la mesa electiva en uso de la palabra menciona: Que no habiendo más propuestas y encontrándose

apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, ordenando a los escrutadores tomen nota de la votación.

Los Escrutadores, una vez tomada la cuenta de la votación proceden a informar a la Presidenta de la mesa electiva y a la Asamblea el siguiente resultado: Aprobada por mayoría.


Acto seguido, tomando el uso de la palabra la Presidenta de la Mesa Electiva dice: Que tomando en consideración el resultado de las elecciones acabadas de realizar, se solicita a los nuevos secretarios aprobados en esta votación se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeros: JUAN DIEGO PACHECO CANTO Y CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCAN. Prometen cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes que de ella emanen, los Estatutos del sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el sindicato los premien y sino que os lo demanden.

Continuando con el uso de la palabra la presidenta de la mesa electiva invita a la Secretaría General a hacer uso de la palabra como se indica en el punto siete del Orden del Día.

En uso de la palabra la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES dice: Que agradece el apoyo dado a los compañeros que conforman la directiva y a su persona agradeciendo a los compañeros que hasta el día de hoy llevaron el encargo de secretarios de Finanzas y de Prensa y Propaganda a los cuales les desea lo mejor para el beneficio propio y de sus familias y para los nuevos integrantes de la directiva les da la mas cordial bienvenida y el respaldo a sus nuevos cargos y que en próxima fecha se procederá a la entrega de la documentación de sus respectivas secretarías las cuales estarán vigentes en el periodo correspondiente de dos mil nueve al dos mil once. Y no duda que darán su mejor esfuerzo para hacer que se respeten los derechos de los trabajadores sindicalizados, buscando su constante mejoría laboral.

Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General,  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado.

Y también esta Honorable Asamblea determina y faculta a la Secretaria General Patricia Eugenia Solis Reyes para que represente Legal y Administrativamente al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y con facultades Amplias y Plenas para



Comprar, Vender, Administrar bienes muebles e inmuebles, y así como para suscribir obligaciones y Títulos de Crédito que sean necesarios para el Sindicato, con Poderes Generales y Especiales, en los términos de los artículos 2553 y 2554 del Código Civil y IX de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para ejercer Actos de Dominio, con facultades de dueño, tanto en lo relativo en los Bienes Sindicales, como para hacer toda clase de gestiones para administrarlos y defenderlos; Otorgar y Revocar Poderes Generales y Especiales para Pleitos y Cobranzas.

Se faculta también por acuerdo votado por mayoría, al Secretario de Finanzas Juan Diego Pacheco Canto a Depositar los Fondos bajo su más estricta responsabilidad en una Institución Bancaria que acuerde con la Secretaria General ; y retirar de la Institución Bancaria mancomunadamente con la Secretaria General los Fondos necesarios para el buen funcionamiento sindical, hacer pagos y conservar los comprobantes respectivos.

En uso de la palabra la Presidenta de la mesa electiva concede un receso de quince minutos para concluir la redacción del acta de Asamblea.

Transcurrido el receso, dando cumplimiento con el punto ocho del Orden del Día, se procede a dar lectura a la presente acta a fin que los socios presentes hicieren las correcciones que estimen pertinentes. No habiéndose hecho corrección alguna se aprueba POR MAYORIA DE VOTOS.

Por ultimo y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.-



CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de cuatro fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los veintiocho días del mes de Mayo de dos mil nueve.





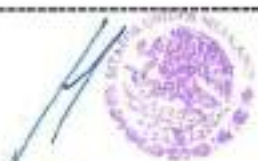
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 03/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATAN.

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA,  
YUCATAN A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -**

**V I S T O S:** Tiénese por presentada a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, con su memorial y anexos que acompaña, presentados ante este tribunal el día dieciséis de Junio del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, y como lo solicita téngase por depositadas las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 8 y 13 de Mayo del año en curso, asimismo tómesese nota de las **bajas** de los **C.C Wendy Concepción Lizama Novelo**, con cargo de Secretaria de Finanzas y **Tiburcio Lizama Carrillo**, con cargo de Secretario de Prensa y Propaganda, quedando en sustitución de los antes nombrados **Juan Diego Pacheco Canto**, con el cargo de Secretario de Finanzas y **Carlos Enrique Cardeña Ucan**, con cargo de Secretario de Prensa y Propaganda. Agréguese a sus antecedentes la documentación presentada para que obre en autos, para todos los efectos legales correspondientes. **Fundamento:** El artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.**- Así lo acordaron y firman los integrantes este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**

*[Handwritten signatures]*



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO




TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 3/883  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha **DIECISIETE** de **JUNIO** del **DOS MIL NUEVE**. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha **DIECISIETE** de **JUNIO** del **DOS MIL NUEVE**, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta, para constancia levanto la presente. DOY FE.....



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

  
LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO.



2800

594

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

STSPJEY/016/09.

**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES,**

mayor de edad legal, [REDACTED], empleada, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJA PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de fecha, catorce de octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana Ciento quince de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En apego con los Estatutos se informa de la baja del señor JOSE LUIS CAUICH CHI con cargo de SECRETARIO DE CONFLICTOS; Y en sustitución de él se a nombrado al señor JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN como SECRETARIO DE CONFLICTOS.

Cumpliendo con la disposición de los Estatutos, y con anexo de la renuncia del compañero anteriormente citados.

Por lo expuesto y en atención al artículo 75, fracción II y IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor.

**A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO DE YUCATÁN,** atenta y respetuosamente pido: Tenerme por



presentada con los documentos que acompaño, reconocer el cambio de los Miembro de la Directiva, para todos los efectos legales que procedan.

**PROTESTO LO NECESARIO**, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil nueve,

A T E N T A M E N T E.

 **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**  
**SECRETARIA GENERAL.**



**C. JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN**  
**SECRETARIO DE CONFLICTOS.**

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
CON LIN ANEXO  
08 DIC 2009  
10:09 Am  
*[Handwritten signature]*  
**RECIBIDO**

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

 **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**

**SECRETARIA GENERAL DEL STSPJEY.**

**PRESENTE.**

Por medio de la presente solicito mi exclusión de la Directiva por motivos personales, que impiden cumplir con el cargo encomendado en esta H. Directiva, sírvase tomar nota para todos los efectos legales correspondientes.

Protesto lo necesario, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.**



 **JOSE LUIS CAUCH CHI**



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**



PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. PRESENTE.

PATRICIA EUGENIA SOL IS REYES, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos Sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del :fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta de noviembre del dos mil nueve. b) Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día treinta de noviembre del dos mil nueve, realizada en segunda convocatoria.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, vengo a hacer de sus conocimiento la aprobación de la Asamblea del Informe Político y Económico del Sindicato, y la baja del señor JOSE LUIS CAUCHI CHI con cargo de SECRETARIO DE CONFLICTOS; y en sustitución de el se a nombrado al señor JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN con el cargo de SECRETARIO DE CONFLICTOS.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores ~ Servicio del Esta40 y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTAPO DE YUCATAN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer la Aprobación del Informe Político y Económico del Sindicato y el Cambio de los Miembros de la Directiva, y en esa virtud proveer conforme a derecho de lo solicitado, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida , Capital del Estado de Yucatán a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

ATENTAMENTE.



PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.

Justicia y Democracia Sindical



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL DE VICIO DEL ESTADO  
con 2 anexos relacionados  
en el Es Crito  
8 DIC 2003  
10:15 Am

RECIBIDO

# "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN"

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, Capitulo Quinto artículos Sexto y Séptimo, Capitulo Sexto, Artículo 11 Fracción X, XII y XVI, y Capitulo Séptimo, Artículo 13, Fracción IV, VIII y Capitulo Octavo, artículos 21,23,24 y 25.

Se convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día lunes 30 de noviembre de 2009 a las 16:00 horas en Primera Convocatoria y a las 17:00 horas en Segunda Convocatoria. En el local ubicado en la calle 66 Numero 561 entre 69 y 71 de esta Ciudad de Mérida Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I. Lectura del Orden del día.
- II. Lista de Asistencia.
- III. Declaración de la Sria. Gral. de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV. Informe de las Actividades realizadas por el Sindicato y la situación económica del mismo a cargo de la Sria. Gral.
- V. Lectura del oficio de separación de su cargo del Srio. de Conflictos.
- VI. Propuesta y aprobación en su caso, del Nuevo Srio. de Conflictos.
- VII. Toma de Protesta del Nuevo Srio. de Conflictos.
- VIII. Exposición Informativa y Aclarativa sobre los Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Sindicalizable a cargo del Asesor y Defensor Jurídico de nuestro Sindicato Lic. Bernardo Macossay Vallado.
- IX. Clausura de la Sesión.

Atentamente



**Patricia Eugenia Solís Reyes**  
**Secretaria General**





# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Merida, capital del estado de Yucatan, siendo las 16:00 horas del día treinta de Noviembre de dos mil nueve, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero [REDACTED]

[REDACTED] en esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatan, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de NUEVO SECRETARIO de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, [REDACTED] PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES Y el licenciado en derecho CARLOS ALBERTO RAMON MAC, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA DE LA ORDEN DEL DIA
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- IV.- INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SINDICATO Y LA SITUACION ECONOMICA DEL MISMO A CARGO DE LA SRLA. GRAL.
- V.- LECTURA DEL OFICIO DE SEPARACION DE SU CARGO DEL SECRETARIO DE CONFLICTOS.
- VI.- PROPUESTA Y APROBACION EN SU CASO, DEL NUEVO SECRETARIO DE CONFLICTOS.
- VII.- TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO SECRETARIO DE CONFLICTOS.
- VIII.- EXPOSICION INFORMATIVA Y ACLARATIVA SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZABLE A CARGO DEL ASESOR Y DEFENSOR JURIDICO DE NUESTRO SINDICATO LIC. BERNARDO MACOSSAY VALLADO.
- IX.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento del punto número la Secretaría General procede a dar Lectura A la Orden del Día.

En cumplimiento del punto numero dos del orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, para poder pasar a declarar el Quórum Legal.

El secretario de Actas y Acuerdos, en uso de la palabra hace del conocimiento de la Secretaria General y de esta honorable Asamblea en cumplimiento el punto numero dos del Orden del Día. Lista de Asistencia, que no se cuenta con la presencia de la mayoría de socios, necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea extraordinaria con la finalidad de -

1. elección del Nuevo Secretario de Organización de la Directiva Sindical; por lo tanto no puede estar legalmente constituida la presente Asamblea, por lo que en fundamento de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capítulo Octavo, Artículo 25: SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA y de ELECCION DE NUEVO SECRETARIO DE LA DIRECTIVA SINDICAL, en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo alas 17:00 horas del día 30 de NOVIEMBRE del año en curso, conforme al mismo Orden del Día y con el número de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato. No teniendo nadie de los presentes algo mas que decir, se da por terminada la presente Asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

DOY FE.



CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO: Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil nueve.






# "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN"

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, Capitulo Quinto artículos Sexto y Séptimo, Capitulo Sexto, Artículo 11 Fracción X, XII y XVI, y Capitulo Séptimo, Artículo 13, Fracción IV, VIII y Capitulo Octavo, artículos 21,23,24 y 25.

Se convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día lunes 30 de noviembre de 2009 a las 16:00 horas en Primera Convocatoria y a las 17:00 horas en Segunda Convocatoria. En el local ubicado en la calle  esta Ciudad de Mérida Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I. Lectura del Orden del día.
- II. Lista de Asistencia.
- III. Declaración de la Sria. Gral. de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV. Informe de las Actividades realizadas por el Sindicato y la situación económica del mismo a cargo de la Sria. Gral.
- V. Lectura del oficio de separación de su cargo del Srio. de Conflictos.
- VI. Propuesta y aprobación en su caso, del Nuevo Srio. de Conflictos.
- VII. Toma de Protesta del Nuevo Srio. de Conflictos.
- VIII. Exposición Informativa y Aclarativa sobre los Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Sindicalizable a cargo del Asesor y Defensor Jurídico de nuestro Sindicato Lic. Bernardo Macossay Vallado.
- IX. Clausura de la Sesión.

Atentamente



**Patricia Eugenia Solís Reyes**  
**Secretaría General**



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 17:00 horas del día treinta de Noviembre de dos mil nueve, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número [REDACTED]

de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elección de Nuevo Secretario de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES Y el [REDACTED] CARLOS ALBERTO RAMON MAC, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA
- III.-DECLARACIÓN DE LA SRÍA. GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- IV.- INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SINDICATO Y LA SITUACIÓN ECONOMICA DEL MISMO A CARGO DE LA SRÍA. GRAL.
- V.- LECTURA DEL OFICIO DE SEPARACION DE SU CARGO DEL SECRETARIO DE CONFLICTOS.
- VI.- PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL NUEVO SECRETARIO DE CONFLICTOS.
- VII.- TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO SECRETARIO DE CONFLICTOS.
- VIII.- EXPOSICIÓN INFORMATIVA Y ACLARATIVA SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZABLE A CARGO DEL ASESOR Y DEFENSOR JURÍDICO DE NUESTRO SINDICATO LIC. BERNARDO MACOSSAY VALLADO.
- IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto numero uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día. En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el secretario de actas y acuerdos procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Continuando y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto cuatro del orden del día la Secretaria General PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, expuso en un documento todas sus eventos políticos y actividades deportivas realizadas de fecha tres de julio al veintiséis de noviembre de noviembre del año dos mil nueve.

Seguidamente la Secretaria general expuso su Informe Económico del Sindicato de fecha mayo a noviembre del año dos mil nueve, del dinero ejercido.

Se sometió a aprobación de la Asamblea el informe político y Económico, y este se aprobó por UNANIMIDAD.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento en lo dispuesto en el punto número cinco de la orden del día, la Secretaria General lee la documentación respectiva a la Separación del compañero , que hasta el día de hoy fungía como Secretario de Conflictos, donde da cuenta que su decisión es de carácter personal y así lo ha manifestado en su escrito que enviaron a esta honorable Representación Sindical.

Continuando con la orden del día, en su punto número seis se lee la propuesta única registrada con el cargo y candidato a ocupar en la directiva.

**SECRETARIO DE CONFLICTOS: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN.**

Continuando con el uso de la palabra la Secretaria General pregunta a la Asamblea si existe alguna otra propuesta de candidatos a ocupar la secretaria mencionada dentro de la directiva sindical.

En uso de la palabra el compañero José Luis Kú Solís, menciona que apoya la propuesta hecha por la Secretaria General, pues ha tratado al antes mencionado y es un compañero respetado y honorable dentro de su respectiva área de trabajo e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

Después de breves momentos y no habiendo intervención de otros compañeros la Secretaria General menciona: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, y el resultado es: Aprobado por UNANIMIDAD.


Acto seguido y cumpliendo con el punto número siete de la orden del día ,tomando en consideración el resultado de las elecciones acabadas de realizar, se solicita al nuevo secretario aprobadas en esta votación se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa, a fin de proceder a la correspondiente Toma de Protesta de la siguiente manera:


Compañero: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN. Prometes cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que de ella emanan, los Estatutos del Sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.


Si así lo hicieran, que el pueblo y el Sindicato lo premien y sino que os lo demanden.



En uso de la palabra la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES dice: Que agradece el apoyo dado al compañeros que conforman la directiva y a su persona agradeciendo al compañero que hasta el día de hoy llevó el encargo de secretario de conflictos al cual le desea lo mejor para el beneficio propio y de sus familias y para el nuevo integrante de la directiva le da la mas cordial bienvenida y el respaldo a su nuevo cargo y que en próxima fecha. Se procederá a la entrega de la documentación de sus respectivas secretarias las cuales estarán vigentes en el periodo correspondiente de dos mil nueve al dos mil once. Y no duda que darán su mejor esfuerzo para hacer que se respeten los derechos delos trabajadores sindicalizados, buscando su constante mejoría laboral.

Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General,  PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado.

Cumpliendo con el punto número ocho de la orden del día la Secretaria General le cede la palabra al Asesor y Defensor Jurídico  BERNARDO MACOSSAY VALLADO, para que realice su exposición Inofrmativa y Aclarativa sobre los derechos y obligaciones de los Trabajadores Sindicalizados

Pasado el tiempo y no teniendo ninguna duda los compañeros sobre la exposición realizada por e  Bernardo Macossay les dice que esta a su disposición cuando lo necesiten.

Por último y no teniendo más puntos por tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fé.-



**CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC**, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO: Que la presente copia constante de tres fojas útiles, es fiel y exacta a su original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento dela parte interesada expido la presente copia a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve.



Mérida, Yucatán a 9 de Diciembre de 2009

LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO.  
PRESENTE.

Atenta y respetuosamente, por este medio el que suscribe, vengo a presentar mi renuncia y por consiguiente solicito mi baja del padrón de socios del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, al cual pertenezco y soy socio activo, en virtud de que dicha renuncia únicamente es por convenir a mis intereses .

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 8 de la Constitución y 72 de la Ley Burocrática interpretado en sentido contrario, atenta y respetuosamente pido se sirva.

- Tenerme por presentado con este memorial y que se hagan las anotaciones pertinentes al caso

Wilbert Jesús Villajuana Figueroa

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
Presentado por: Villajuana

09 DIC 2009

Del. o Cetr. \_\_\_\_\_

Ident. \_\_\_\_\_

10130  
S/ARRELOS



MÉRIDA, YUCATÁN A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Atenta y respetuosamente, por este medio la que suscribe, vengo a presentar mi renuncia y por consiguiente solicito mi baja del padrón de socios del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, al cual pertenezco y soy socio activo, en virtud de que dicha renuncia únicamente es por convenir a mis intereses.

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 8 de la Constitución y 72 de la Ley Burocrática interpretado en sentido contrario, atenta y respetuosamente pido se sirva:

- Tenerme por presentada con este memorial y que se hagan las anotaciones pertinentes al caso.

GINETTE MARÍA CASTELLANOS QUEZADA

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Sin Anexo  
10 DIC 2009  
12:42 pm  
**RECIBIDO**

MÉRIDA, YUCATÁN A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Atenta y respetuosamente, por este medio el que suscribe, vengo a presentar mi renuncia y por consiguiente solicito mi baja del padrón de socios del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, al cual pertenezco y soy socio activo, en virtud de que dicha renuncia únicamente es por convenir a mis intereses.

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 8 de la Constitución y 72 de la Ley Burocrática interpretado en sentido contrario, atenta y respetuosamente pido se sirva.

- Tenerme por presentado con este memorial y que se hagan las anotaciones pertinentes al caso.

*Maribel*

EUGENIA MARIBEL CANUL SALAZAR

RECIBIDO  
 12:42 PM  
 10 DIC 2009  
 SIM AYO  
 TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

MÉRIDA, YUCATÁN A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Atenta y respetuosamente, por este medio el que suscribe, vengo a presentar mi renuncia y por consiguiente solicito mi baja del padrón de socios del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, al cual pertenezco y soy socio activo, en virtud de que dicha renuncia únicamente es por convenir a mis intereses.

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 8 de la Constitución y 72 de la Ley Burocrática interpretado en sentido contrario, atenta y respetuosamente pido se sirva.

- Tenerme por presentado con este memorial y que se hagan las anotaciones pertinentes al caso.

ELSY CAROLINA SALAZAR MANZANILLA

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Sin Anexos  
10 DIC 2009  
12:42 pm  
**RECIBIDO**

Mérida, Yucatán a 9 de Diciembre de 2009

LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABADADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO.  
PRESENTE.

Atenta y respetuosamente, por este medio el que suscribe, vengo a presentar mi renuncia y por consiguiente solicito mi baja del padrón de socios del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, al cual pertenezco y soy socio activo, en virtud de que dicha renuncia únicamente es por convenir a mis intereses .

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 8 de la Constitución y 72 de la Ley Burocrática interpretado en sentido contrario, atenta y respetuosamente pido se sirva.

- Tenerme por presentado con este memorial y que se hagan las anotaciones pertinentes al caso

*Daniel Alejandro Durán Pérez*  
 -----  
 DANIEL ALEJANDRO DURAN PEREZ

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
 ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 9:25hs  
 11 DIC 2009  
**RECIBIDO**





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA,  
YUCATAN A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ....**

**V I S T O S:** Tiénesse por presentados a los C.C. WILBERT JESUS VILLAJUANA FIGUERA, ELSY CAROLINA SALAZAR MANZANILLA, EUGENIA MARIBEL CANUL SALAZAR, GINETTE MARIA CASTELLANOS QUEZADA Y DANIEL ALEJANDRO DURAN PEREZ WILBERT, en su carácter de miembros activos del Sindicato que al rubro se indica, con sus memoriales, presentados ante este tribunal el primero de los nombrados el día nueve, las siguientes tres nombradas el día diez y el último el día once, todos del mes de Diciembre del año próximo pasado, haciendo las manifestaciones a que se contraen en los mismos, y como lo solicitan, tómesse nota de la renuncia que como socios de dicha realizan y por consecuencia su baja de la misma. Agréguese a sus antecedentes la documentación presentada para que obre en autos para todos los efectos legales correspondientes. Fundamento: El artículo antes mencionado y el 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO**





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 03/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE YUCATAN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha SIETE de ENERO del año DOS MIL DIEZ. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a los C. C. WILBERT JESUS VILLAJUANA FIGUEROA, ELSY CAROLINA SALAZAR MANZANILLA, EUGENIA MARIBEL CANUL SALAZAR, GINETTE MARIA CASTELLANOS QUESADA Y DANIEL ALEJANDRO DURAN PEREZ, en su carácter de miembros activos del sindicato que al rubro se indica, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha SIETE de ENERO del año DOS MIL DIEZ, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO



LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**REGISTRO SINDICAL No. 3/983**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL**  
**SERVICIO DEL PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE YUCATAN.-**

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS**  
**TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A**  
**OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ....**

**VISTOS:** Tiénese por presentada a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, con su memorial y anexos que acompaña, presentado ante esta autoridad el día ocho de Diciembre del año próximo pasado, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo; y como lo solicita, téngase por depositada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de dicha agrupación de fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado, en la cual el **C. JULIO RICARDO GRAJALES PAVON**, paso a ocupar el cargo sindical de Secretario de Conflictos de la agrupación en comento, en sustitución del **C. JOSE LUIS CAUICH CHI**, tómese nota de los cambios hechos por esta agrupación y agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que corresponda. **Fundamento** el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acordaron y firma este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO**

  
  
  
TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 03/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE YUCATAN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha OCHO de ENERO del año DOS MIL DIEZ. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del sindicato que al rubro se indica, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha OCHO de ENERO del año DOS MIL DIEZ, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO



NUMERO DE REGISTRO SINDICAL 3/1983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

C. H. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, SECRETARIA GENERAL DEL  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE YUCATAN, ACREDITANDO MI PERSONALIDA CON EL OFICIO DE TOMA DE  
NOTA, DE MI CARGO SINDICAL, EXPEDIDO POR ESE TRIBUNAL, SE EXHIBE EN  
ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, ME SEA DEVUELTO SU  
ORIGINAL, POR ASI CONVENIR A MIS INTERESES, SEÑALANDO COMO  
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL PREDIO MARCADO CON EL  
NUMERO 235 DE LA CALLE 23, ENTRE LAS CALLES 34 Y 36, DEL  
FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, DE ESTA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, Y  
NOMBARNDO COMO REPRESENTANTES DEL SINDICATO EN LOS TERMINOS DE  
LA CARTA PODER ANEXA, A LOS LICENCIADOS RODOLFO BERNARDO  
MACOSSAY VALLADO Y/O RODOLFO BERNARDO MACOSSAY CUEVAS, CON EL  
DEBITO RESPETO COMPAREZCO Y EXPONGO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO VENGO A SOLICITAR SU INTERVENCION  
EN LA CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LA FIRMA DE "LAS CONDICIONES  
GENERALES DE TRABAJO" DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICA, DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. QUIEN PUEDE SER NOTIFICADO EN SU  
DOMICILIO UBICADO EN Av. Jacinto Canek s/n x 90 Col. Inálambrica, CP.97069  
Recinto del Poder Judicial, Mérida, Yucatán

TODA VEZ QUE YA FUERON ELABORADAS Y HASTA LA FECHA NO SE HAN  
FIRMADO POR LO TANTO LE ESTAMOS SOLICITANDO SU INTERVENCION  
FUNDANDO LA MISMA EN EL SIGUIENTE PRETENCIONES, PRECEPTOS DE LEY,  
JURISPRUDENCIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y LOS  
HECHOS:

#### PRETENCIONES:

1. LA FIRMA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE ACUERDO A LA  
**LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN**
2. LA FIRMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE ACUERDO AL:  
ARTÍCULO 52.- Los Reglamentos interiores de trabajo de las distintas Dependencias,  
contemplarán todo lo relativo a los movimientos escalafonarios y en su elaboración, conforme a  
esta Ley, tendrá intervención el Sindicato respectivo. **DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN**
3. LA FIRMA DEL REGLAMENTO DE ESCALAFON DE ACUERDO AL:  
ARTÍCULO 50.- En cada dependencia se expedirá un reglamento de escalafón conforme a las  
bases establecidas en este título, el cual se formulará por el Titular y el Sindicato respectivo de  
común acuerdo. **DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y  
MUNICIPIOS DE YUCATAN**
4. LA CREACION DE LA COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE



## DERECHO

CONFORME AL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADA SUPLETORIAMENTE, POR AUTORIZACION EXPRESA DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN Y QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 12.- En lo no previsto por esta Ley o disposiciones especiales, se aplicará supletoriamente y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las Leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales del derecho y la equidad.

CONFORME A LOS ARTICULOS 88 Y 90, QUE A LA LETRA DICE:

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN

### CAPITULO II

### CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

**ARTÍCULO 88.-** Las condiciones generales del trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.

ARTÍCULO 89.- Las condiciones generales del trabajo establecerán:

I.- La intensidad y calidad del trabajo.

II.- Las medidas que deben adoptarse para prevenir la realización de riesgos personales.

III.- Las disposiciones disciplinarias y su aplicación.

IV.- Las fechas y condiciones en que los trabajadores deben someterse a exámenes médicos previos y periódicos.

V.- Las Labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores de edad y la protección que se dará a las trabajadoras embarazadas.

VI.- Distribución de los días de labores y del horario de la jornada diaria, según la Dependencia de que se trate y la naturaleza del trabajo, siempre con apego a las disposiciones de esta Ley.

VII.- Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.

**ARTICULO 90.-** Llegado el caso de desacuerdo en la elaboración de las condiciones de trabajo en los reglamentos respectivos, el Sindicato de que se trate llevará su disconformidad ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, quien resolverá el respecto lo que corresponda.

ARTÍCULO 91.- Las condiciones generales de trabajo surtirán efecto a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado.

ARTICULO 92.- Las condiciones generales de trabajo de cada Dependencia, serán autorizadas previamente por sus titulares cuando contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos del Estado, sin cuyo requisito no podrá exigirse su cumplimiento.

CONFORME A LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CONVENIO 87 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RATIFICADO POR MÉXICO

## JURISPRUDENCIAS:

Y EN CONCORDANCIA CON LAS JURISPRUDENCIA APLICADA SIGUIENTE:

Registro No. 167006

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXX, Julio de 2009

Página: 1901

Tesis: I.3o.T.202 L

Tesis Aislada

Materia(s): laboral



**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, A EFECTO DE QUE LA ORGANIZACIÓN CUMPLA LA FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO Y DEFENSA COLECTIVA DE SUS AGREMIADOS, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEBE PONDERAR LA OPINIÓN DEL SINDICATO PLANTEADA.**

Conforme al artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, los trabajadores al servicio del Estado tienen, como garantía social, el derecho a la libre asociación para la defensa de sus intereses y de elegir libremente la organización sindical de su preferencia; lo cual obliga al Estado, tanto a respetar la decisión de aquéllos para constituir las organizaciones de tal naturaleza, como de abstenerse de intervenir para limitar o restringir la facultad de redactar sus estatutos, elegir sus representantes y determinar sus demás actividades. Por otra parte, en el orden normativo mexicano existe la bilateralidad en la negociación de la contratación colectiva, como ocurre con los trabajadores regidos por el apartado A del citado precepto constitucional; no obstante lo anterior, tratándose de los que se rigen por el apartado B del mencionado numeral 123, existía la unilateralidad en la fijación de las **condiciones de trabajo** por parte del patrón, hasta que fue modificado con la expedición de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963, la que en su artículo 87, vigente hasta el 28 de enero de 1976, establecía: "Las **condiciones generales de trabajo** se fijarán por los titulares de la dependencia respectiva, oyendo al sindicato correspondiente."; sin embargo, dicha obligación de fijar las **condiciones de trabajo** oyendo al sindicato fue sustituida con la reforma al indicado precepto 87, publicada en el aludido medio de difusión oficial de 31 de diciembre de 1975, para señalar: "Las **condiciones generales de trabajo** se fijarán por el titular de la dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del sindicato correspondiente a solicitud de éste, se reavisarán cada tres años.", reforma que, del proceso legislativo del cual derivó, se advierte que tuvo por objeto darle un mayor efecto a la facultad de opinar de los sindicatos, por lo que ahora los titulares de las dependencias tienen la obligación de oírlos y tomar en consideración sus argumentos al momento de emitir las **condiciones generales de trabajo** o al pedir su revisión. En esa tesitura, se concluye que el mejoramiento y defensa colectiva de los sindicatos de los trabajadores burocráticos sólo puede llevarse a cabo a través de que el titular de la dependencia correspondiente pondere la propuesta de las **condiciones generales de trabajo** planteadas por el sindicato, pues sólo así se dará certidumbre a los empleados de influir en las **condiciones** laborales que serán fijadas por aquél.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 156/2008. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 23 de febrero de 2009. Unanimitad de votos. Ponente: Héctor Arturo Mercado López. Secretaria: Alma Ruby Villarreal Reyes.

**PARA MAYOR ABUNDAMIENTO Y FUNDAMENTACION APLICANDO EN BENEFICIO DEL SINDICATO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SE TRASCRIBEN LAS SIGUEINETS TESIS:**

Registro No. 171911  
Localización:  
Novena Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXVI, Julio de 2007  
Página: 2711  
Tesis: I.3o.T.168 L  
Tesis Aislada  
Materia(s): laboral

**SINDICATOS GREMIALES. EN LA EXPEDICIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO RELATIVAS A SU PROFESIÓN, SU OPINIÓN DEBE SER TOMADA EN CUENTA SI ESTÁN LEGALMENTE REGISTRADOS Y ACREDITADA SU MAYORÍA, A FIN DE NO VIOLENTAR EL DERECHO A LA LIBERTAD SINDICAL.**

La libertad de asociación garantiza a los trabajadores el derecho de velar conjuntamente en la mejora de sus condiciones laborales y económicas, siendo la negociación de las condiciones de trabajo su máxima expresión, principios en que se sustenta la libertad sindical en la Declaración de los Derechos Humanos y el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, interpretación que es compatible con la que ha dado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P.J. 43/99, que la consagra en un sentido pleno de universalidad. Ese derecho se ve respetado en el apartado B del artículo 123 constitucional que rige para los trabajadores burocráticos, cuando el titular de la dependencia respectiva fija las condiciones generales de trabajo y toma en cuenta la opinión del sindicato. Por otra parte, en el apartado A del artículo 123 de la Constitución priva el principio de que cuando existe una especialidad profesional, el sindicato tiene capacidad para suscribir y administrar un contrato colectivo propio, precisamente porque existen condiciones de trabajo distintas al resto de los trabajadores. Atento a este marco jurídico y que conforme a la tipología de sindicatos prevista en la fracción III del artículo 388 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ésta puede ser gremial, es dable concluir que debe tomarse en cuenta la opinión de los sindicatos gremiales, previo cumplimiento a estar legalmente registrados y acreditada su mayoría en el seno de su especialidad, sobre sus condiciones generales de trabajo respecto de su profesión, en razón a que es el que tiene el conocimiento para lograr

le afecte a que se rebaje el numeral 58 del ordenamiento antes citado, anulado a que de no ser así implicaría restar capacidad de defensa y darles un trato diferenciado y discriminatorio que viola el derecho a la libertad sindical.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 21863/2008 Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 23 de marzo de 2007. Unanimitad de votos. Ponente: Héctor Arturo Mercado López. Secretaria: Alma Ruby Villarreal Reyes.

Nota: Esta tesis contendió en la contradicción 158/2007-SS resuelta por la Segunda Sala, de la que derivaron las tesis 2a.J. 185/2007 y 2a.J. 185/2007, que aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, octubre de 2007, páginas 388 y 437, con los rubros: "SINDICATOS DE UNA MISMA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD EN UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL. EL SINDICATO QUE AGREMIE A LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ÉSTAS, TIENE EL DERECHO A QUE SU OPINIÓN SEA TOMADA EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LOS TRABAJADORES DE LA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD QUE REPRESENTA O, EN SU CASO, EL DERECHO A SOLICITAR SU REVISIÓN." y "SINDICATOS DE UNA MISMA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD EN UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL. PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O SU REVISIÓN RESULTA APLICABLE SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 360, FRACCIÓN I, 368, FRACCIÓN III Y 369 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO," respectivamente.

La tesis P.J. 43/99 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IX, mayo de 1999, página 5, con el rubro: "SINDICACIÓN ÚNICA. LAS LEYES O ESTATUTOS QUE LA PREVEN, VIOLAN LA LIBERTAD SINDICAL CONSERVADA EN EL ARTÍCULO 129, APARTADO B, FRACCIÓN X, CONSTITUCIONAL."

Esta tesis contendió en la contradicción 158/2007-SS resuelta por la Segunda Sala, de la que derivaron las tesis 2a.J. 185/2007 y 2a.J. 185/2007, que aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, octubre de 2007, páginas 388 y 437, con los rubros: "SINDICATOS DE UNA MISMA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD EN UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL. EL SINDICATO QUE AGREMIE A LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ÉSTAS, TIENE EL DERECHO A QUE SU OPINIÓN SEA TOMADA EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LOS TRABAJADORES DE LA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD QUE REPRESENTA O, EN SU CASO, EL DERECHO A SOLICITAR SU REVISIÓN." y "SINDICATOS DE UNA MISMA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD EN UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL. PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O SU REVISIÓN RESULTA APLICABLE SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 360, FRACCIÓN I, 368, FRACCIÓN III Y 369 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO," respectivamente.

Registro No. 171910

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, octubre de 2007, páginas 388 y 437, con los rubros: "SINDICATOS DE UNA MISMA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD EN UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL. EL SINDICATO QUE AGREMIE A LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ÉSTAS, TIENE EL DERECHO A QUE SU OPINIÓN SEA TOMADA EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LOS TRABAJADORES DE LA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD QUE REPRESENTA O, EN SU CASO, EL DERECHO A SOLICITAR SU REVISIÓN." y "SINDICATOS DE UNA MISMA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD EN UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL. PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O SU REVISIÓN RESULTA APLICABLE SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 360, FRACCIÓN I, 368, FRACCIÓN III Y 369 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO," respectivamente.

Página: 2712

Tesis: 1.36.7.167 L.

Tesis Aislada

Materia(s): laboral

**SINDICATOS GREMIALES, TITULARIDAD DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SUPUESTO EN EL QUE LOS ARTÍCULOS 360 Y 368, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE LA PREVEE ES APLICABLE SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

La libertad de asociación garantiza a los trabajadores el derecho de votar conjuntamente en la mejora de sus condiciones laborales y económicas, derecho que se ve respetado para los trabajadores burocráticos al fijar la dependencia respectiva las condiciones generales de trabajo y tomar en cuenta la opinión del sindicato. Por otra parte, atendiendo a que la supletoriedad de normas es una institución que tiene por objeto complementar lagunas o vacíos legislativos, que procede no sólo respecto de instituciones comprendidas en la ley que se pretende suplir, sino también en relación a aquellas que no están previstas, siempre y cuando ésta sea necesaria para lograr la eficacia de las disposiciones contenidas en la ley que suple; y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró que el artículo 68 de la ley burocrática viola el derecho a la libertad sindical al prever la sindicación única transfiriendo toda la pluralidad sindical; se concluye que es válida la aplicación supletoria de los artículos 360 y 368, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en razón a que carecería de sentido contar con una organización sindical mayoritaria en su gremio pero imposibilitada de representar a los trabajadores ante el empleador en el ámbito específico de las condiciones de trabajo.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 21863/2008. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 23 de marzo de 2007. Unanimitad de votos. Ponente: Héctor Arturo Mercado López. Secretaria: Alma Ruby Villarreal Reyes.

Nota: Esta tesis contendió en la contradicción 158/2007-SS resuelta por la Segunda Sala, de la que derivaron las tesis 2a.J. 185/2007 y 2a.J. 185/2007, que aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, octubre de 2007, páginas 388 y 437, con los rubros: "SINDICATOS DE UNA MISMA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD EN UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL. EL SINDICATO QUE AGREMIE A LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ÉSTAS, TIENE EL DERECHO A QUE SU OPINIÓN SEA TOMADA EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LOS TRABAJADORES DE LA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD QUE REPRESENTA O, EN SU CASO, EL DERECHO A SOLICITAR SU REVISIÓN." y "SINDICATOS DE UNA MISMA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD EN UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL. PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O SU REVISIÓN RESULTA APLICABLE SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 360, FRACCIÓN I, 368, FRACCIÓN III Y 369 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO," respectivamente.



POR LO QUE RESPECTA A LOS TRABAJADORES DE LA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD QUE REPRESENTA O, EN SU CASO, EL DERECHO A SOLICITAR SU REVISIÓN" y "SINDICATOS DE UNA MISMA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD EN UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL. PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O SU REVISIÓN RESULTA APLICABLE SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 360, FRACCIÓN I, 388, FRACCIÓN III Y 389 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.", respectivamente.

#### HECHOS:

1. A PRINCIPIOS DEL AÑO 2009, EN PLATICAS CON EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, EL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, CUANDO HABLAMOS DE LAS **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**, QUE NO TENIA EL TRIBUNAL YA QUE NO SE LE HABIA DADO IMPORTANCIA AL SINDICATO Y MUCHO MENOS A ESTAS CONDICIONES, PERO CON EL ANIMO DE APEGARNOS AL ESTADO DE DERECHO, QUE DEBE HABER Y SOBRE TODO EN EL TRIBUNAL, QUE ES EL QUE IMPARTE JUSTICIA EN TODOS LOS AMBITOS DEL DERECHO A NIVEL ESTADO.
2. NOS PIDIO QUE LAS ELEABORARAMOS LAS "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**", TODA VEZ QUE EL SINDICATO CUENTA EN SU MAYORIA DEL PERSONAL JURIDICO, QUE SON LICENCIADOS EN DERECHO, Y SON LOS QUE APLICAN LAS LEYES EN EL ESTADO, Y QUE CON ESTE PERSONAL CALIFICADO SE HICIERA Y SE LO ENTREGARAMOS PARA EL ANALISIS DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES Y SE FIRMARIA EN SU MOMENTO.
3. CON FECHA 3 DE FEBRERO DEL 2009, SE TERMINARON Y ENTRGAMOS EL PROYECTO, CON FECHA 3 DE MARZO DEL AÑO PROXIMO PASADO 2009, LE PRESENTAMOS AL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, YA TERMINADO EL PROYECTO DE "**LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**" PARA SU REVISION Y APROBACION Y LA FIRMA CONJUNTA CON EL SINDICATO.
4. CON FECHA 8 DE ABRIL DEL AÑO PROXIMO PASADO 2009, LE REITERAMOS AL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, EL INETRES DE LA FIRMA DEL PROYECTO TERMINADO DE "**LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**" PARA SU REVISION Y APROBACION Y LA FIRMA CONJUNTA CON EL SINDICATO.
5. CON FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO PROXIMO PASADO 2009, NOS CONTESTA EL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, A TRAVEZ LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL, LIC. MIREYA PUSI MARQUEZ. "Y NOS INFORMA QUE **EN LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DEL 2009**, DEL PLENO DEL TRIBUNAL, SE DIO A CONOCER A LOS OTROS MAGISTRADOS INTEGRANTES, EL PROYECTO TERMINADO DE "**LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**" QUEDANDO PARA SU ANALISIS Y APROBACION Y FIRMA POSTERIOR EN CONJUNTO CON EL SINDICATO
6. VIENDO QUE NO HABIA RESPUESTA FAVORABLE, CON FECHA 20 DE ABRIL DEL AÑO PROXIMO PASADO 2009, LE REITERAMOS NUEVAMENTE AL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, EL INTERES DE LA FIRMA DEL PROYECTO TERMINADO DE "**LAS CONDICIONES GENERALES DE**

TRABAJO PARA SU REVISION Y APROBACION Y LA FIRMA CONJUNTA CON EL SINDICATO

7. AL VER QUE DE NUEVO NO HABIA RESPUESTA FAVORABLE, CON FECHA CON FECHA 7 DE JULIO DEL AÑO PROXIMO PASADO 2009, LE REITERAMOS POR CUARTA VEZ Y NUEVAMENTE AL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, EL INTERES DE LA FIRMA DEL PROYECTO TERMINADO DE "LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO" PARA SU REVISION Y APROBACION Y LA FIRMA CONJUNTA CON EL SINDICATO

8. CON FECHA 14 DE JULIO DEL AÑO PROXIMO PASADO 2009, NOS CONTESTA EL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, A TRAVEZ LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL, LIC. MIREYA PUSI MARQUEZ, Y NOS INFORMA QUE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE JULIO DEL 2009, SE DIO DE NUEVO A CONOCER NUESTRA SOLICITUD A LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESE CUERPO COLEGIADO, DEL PROYECTO TERMINADO DE "LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO" QUEDANDO PARA SU ANALISIS Y APROBACION Y FIRMA POSTERIOR EN CONJUNTO CON EL SINDICATO

9. AL VER PASAR EL TIEMPO SIN QUE HUBIERA RESPUESTA FAVORABLE CON FECHA 6 DE ENERO DE ESTE AÑO 2010, LE REITERAMOS POR QUINTA VEZ Y NUEVAMENTE AL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, EL INTERES DE LA FIRMA DEL PROYECTO TERMINADO DE "LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO" PARA SU REVISION Y APROBACION Y LA FIRMA CONJUNTA CON EL SINDICATO.

10. AL VER DE NUEVO PASAR EL TIEMPO SIN QUE HUBIERA RESPUESTA FAVORABLE CON FECHA CON FECHA 24 DE FEBRERO DE ESTE AÑO 2010, LE REITERAMOS POR SEXTA OCAISION Y NUEVAMENTE AL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, EL INTERES DE LA FIRMA DEL PROYECTO TERMINADO DE "LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO" PARA SU REVISION Y APROBACION Y LA FIRMA CONJUNTA CON EL SINDICATO, Y TAMBIEN LE ENTREGAMOS COPIA EN PROPIA MANO A LOS OTROS 5 MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, A LOS CC MAGISTRADOS:

- ABOGADA LIGIA CORTES ORTEGA
- ABOGADO MARCOS CELIS QUINTAL
- ABOGADA CAMARA VALLEJO
- ABOGADO RICARDO AVILA HEREDIA
- ABOGADA MYGGALA RODRIGUEZ ARCOVEDO
- MAGISTRADA PRIMERO
- MAGISTRADO SEGUNDO
- MAGISTRADA TERCERA
- MAGISTRADO QUINTO Y
- MAGISTRADA SEXTA

11. CON FECHA 1 DE MARZO DE ESTE AÑO 2010 NOS CONTESTA EL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ - A TRAVEZ LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL, LIC. MIREYA PUSI MARQUEZ, Y NOS INFORMA QUE EN LA TERCERA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 1 DE MARZO DEL 2010, EL PLENO ACORDO QUE SE ESTE A LO DISPUESTO EN EL OFICIO NUMERO 4037 Y ESTE OFICIO REFIERE QUE SE DIO DE NUEVO A CONOCER NUESTRA SOLICITUD A LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESE CUERPO COLEGIADO,



DEL PROYECTO TERMINADO DE "LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO" QUEDANDO PARA SU ANALISIS.

PRUEBAS:

1. DOCUMENTAL PUBLICA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO DE TOMA DE NOTA DE MI PERSONALIDAD COMO SECRETARIA GENERAL, EXPEDIDA POR ESTA AUTORIDAD, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, EN 1 FOJAS UTIL.
2. DOCUMENTAL PRIVADA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO STSPJEY/004/09, DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, ENTREGADO CON SELLO DE RECIBIDO DEL 3 DE MARZO DEL 2009, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, MISMO ORIGINAL CON SELLOS DE RECIBIDO Y ANOTACION DE HABER EXHIBIDO LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN 20 FOJAS UTILES. EN DOS HOJAS UTILES.
3. DOCUMENTAL PRIVADA CONCISTENTE EN EL PROYECTO DE LAS "CONDICIONES GENERALS DE TRABAJO" PRESENTADAS POR ENCARGO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, PARA SU ANALISIS, APROBACION Y FIRMA. EN 20 FOJAS UTILES.
4. DOCUMENTAL PRIVADA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO STSPJEY/007/09, DE FECHA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2009, ENTREGADO CON SELLO DE RECIBIDO DEL ESA MISMA FECHA, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, MISMO ORIGINAL CON SELLOS DE RECIBIDO. EN UNA HOJA UTIL.
5. DOCUMENTAL PUBLICA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO 2209, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2009, ENVIADO CON SELLO DEL TRIBUNAL Y FIRMADO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL, LIC. MIREYA PUSI MARQUEZ, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, EN UNA HOJA UTIL.
6. DOCUMENTAL PRIVADA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO STSPJEY/009/09, DE FECHA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2009, ENTREGADO CON SELLO DE RECIBIDO DEL ESA MISMA FECHA, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, EN UNA HOJA UTIL.
7. PRIVADA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO STSPJEY/015/09, DE FECHA 7 DE JULIO DEL AÑO 2009, ENTREGADO CON SELLO DE RECIBIDO DEL 8 DE JULIO DEL 2009, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, MISMO ORIGINAL CON SELLOS DE RECIBIDO. EN UNA HOJA UTIL.
8. DOCUMENTAL PUBLICA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO 4037, DE FECHA 14 DE JULIO DEL AÑO 2009, ENVIADO CON SELLO DEL TRIBUNAL Y FIRMADO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL, LIC. MIREYA PUSI MARQUEZ, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, EN UNA HOJA UTIL.



9. DOCUMENTAL PRIVADA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO STSPJEY/017/10, DE FECHA 6 DE ENERO DEL AÑO 2010, ENTREGADO CON SELLO DE RECIBIDO DE ESA MISMA FECHA, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, MISMO ORIGINAL CON SELLO DE RECIBIDO. EN UNA HOJA UTIL.
10. DOCUMENTAL PRIVADA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO STSPJEY/020/10, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, ENTREGADO CON SELLOS DE RECIBIDO DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL, COMO DE LA PONENCIA 3, Y FIRMAS DE RECIBIDO DE LOS OTROS 4 MAGISTRADOS, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL. EN UNA HOJA UTIL.
11. DOCUMENTAL PUBLICA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO 1359, DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO 2010, ENVIADO CON SELLO DEL TRIBUNAL Y FIRMADO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL, LIC. MIREYA PUSI MARQUEZ, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, EN UNA HOJA UTIL.

Y TODA VEZ QUE DESDE EL DIA 3 DE MARZO DEL AÑO PASADO 2009, SE LES ENTREGO EL PROYECTO DE LAS "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO" Y HASTA LA FECHA NO HEMOS TENIDO NINGUNA RESPUESTA FAVORABLE, PURAS EVASIVAS.

VENIMOS POR ESTE MEDIO YA QUE HA PASADO EL TERMINO PRUDENTE, DE MAS DE UN AÑO (PARA SER MAS EXACTO UN AÑO UN MES Y 23 DIAS) PARA EL ANALISIS Y FIRMA DE LAS MISMA Y AL NO HABER UNA FECHA CIERTA, SOLICITAMOS SU INTERVENCION COMO BUEN CONCILIADOR.

POR ESO LO SOMETEMOS A SU CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ACUERD CON LO QUE NOS MARCA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN.

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A 26 DE ABRIL DEL 2010 DEL DOS MIL DIEZ.



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

13:49 Hrs

04 MAY 2010

Con Anexos que se relacionan

RECIBIDO





PRUEBA  
NUMERO 1 619

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL: 3/983

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA,  
YUCATAN A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
OCHO.**

**VISTOS:** Tiénese por presentado a la C. **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, en su carácter que ostenta de Secretaria General, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de cuenta y anexos que acompaña, recibido en este Tribunal el día trece de Noviembre del año en curso, haciendo las manifestaciones y solicitudes a que se refiere en el mismo, las cuales se tienen por hechas para todos los efectos legales que procedan, acumúlese a sus antecedentes, y como solicita, registrense los cambios que notifica, quedando integrado el Comité Ejecutivo de dicha agrupación, que fungirá en el periodo comprendido del uno de Enero del año 2009, al 31 de Diciembre del año 2011, de la siguiente manera:-----

- C. **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES:** Secretaria General.-----
- C. **CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC:** Secretario de Actas y Acuerdos.-----
- C. **CRESCENCIA CIAU COB:** Secretaria de Organización.-----
- C. **JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHI:** Secretario de Conflictos.-----
- C. **WENDY CONCEPCIÓN LIZAMA NOVELO:** Secretaria de Finanzas.-----
- C. **TIBURCIO LIZAMA CARRILLO:** Secretario de Prensa y Propaganda.-----
- C. **MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM:** Secretario de Acción Cultural y Deportiva.-----
- MANUEL JESUS RUBIO LORENZANA:** Representante ante la Federación.-----

En tal virtud registrense los cambios de dicho comité y agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida. **Notifíquese y cúmplase.**

**Fundamento:** el artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firman los integrantes de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje Para los Trabajadores al Servicio de Estado, bajo la presidencia del licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**

*[Handwritten signatures and stamps]*

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

EL BUSCRITO de Rocio Oros Fernal Contreras  
SECRETARIO GENERAL, DEL TRIBUNAL  
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO. CERTIFICA: Que el presente  
legajo de copias constante de 20 folios  
útiles concuerdan fiel y exactamente con sus  
originales que obra en autos del expediente  
RECURSO SUPLEN 3/983, realizando el cotejo legal  
correspondiente. MERIDA, QUINTANA ROO 20 DE MAYO DE 2010

SECRETARIO \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

RECIBI COPIA SOLICITADA  
25-MAYO-2010  
*[Signature]*  
Sec. Gral.  
11:45.

*[Circular stamp]*



PRUEBA NO 2  
En 2 hojas 20

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/004/09

**ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inálambrica,  
C.P. 97069

**PRESENTE.**

De la manera más atenta, me dirijo a usted para la entrega de la documentación correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical. En apego a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.**

Se anexa la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto: **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Sírvase remitir a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir en tiempo y forma con lo legalmente establecido.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE



**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**  
**SECRETARIA GENERAL**

MÉRIDA, YUCATÁN A 03 DE FEBRERO DE 2009

Justicia y Democracia  
Sindical



Sindicato de  
Trabajadores  
al Servicio del  
Poder Judicial del  
Estado de Yucatán



Página (PAGE) de (NUMPAGES)

SECRETARIA

*Handwritten signature*

9. un anexo constante de veinte folios utiles.

PRESENTADO POR C. Patricia Eugenia Solís Reyes  
A LAS 12 HORAS 20  
DEL MES DE Marzo

C.c.p. Presidente del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los  
Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán.  
C.c.p. Archivo.



CÓPIA

PRUEBA 3

(PAGE)

En 20 hojas



PROYECTO

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El capítulo II, artículo 18, fracción II y capítulo III, artículo 22, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, prevé como atribuciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia las de dictar las medidas necesarias para el buen servicio y disciplina en las oficinas de este Alto Tribunal, así como establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia tiene, entre otras atribuciones, la de realizar los acuerdos que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia.

TERCERO. El dos de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Yucatán, emitieron el Decreto Núm. 488, relativo a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, sus atribuciones, funcionamiento e integración del propio Tribunal Pleno, en cuyo Artículo 2, queda establecida esta Ley para efectos de la relación Jurídica de Trabajo entre las Dependencias e Instituciones citadas y los Trabajadores de Base a su servicio. En el Poder Judicial, el Presidente asumirá dicha relación.

CUARTO. En el punto tercero del mencionado acuerdo, se prevé que Tribunal Pleno se ocupará del ejercicio presupuestal y de todas las cuestiones que no sean competencia de otra instancia o autoridad.

QUINTO. El Tribunal Superior de Justicia y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, recibió propuesta de Condiciones Generales de Trabajo, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con la finalidad de regular la situación de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo que, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, elaboró un proyecto de Condiciones Generales de Trabajo que, una vez aprobado por el Pleno de este Tribunal, brindará mayor certeza jurídica a los vínculos establecidos con sus trabajadores.

SEXTO. De la interpretación del capítulo II, artículo 91 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, se desprende que las condiciones de trabajo entre el Poder Judicial del Estado de Yucatán y sus trabajadores de base, deben depositarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán.

En consecuencia, se expiden las siguientes:

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

CAPÍTULO I

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
**RECIBIDO**  
22 JUN 2009  
**RECIBIDO**  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO POLITICO



## GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Estas Condiciones Generales de Trabajo son de observancia obligatoria para el Poder Judicial del Estado de Yucatán y para el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, respecto de los servidores públicos de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Tratándose del personal de confianza, se aplicarán en lo que resulte conducente.

ARTÍCULO 2. Las Condiciones Generales de Trabajo tienen por objeto regular el ingreso, permanencia, promoción y estímulos de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como el establecimiento, en lo general, de las condiciones a que se refiere el artículo 88 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Los casos no previstos en estas Condiciones serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Los cuales tendrán amplias facultades para interpretar el mismo.

ARTÍCULO 3. Estas condiciones Generales de Trabajo tienen por objeto, en adición a las disposiciones legales, el establecimiento de las condiciones laborales específicas que deberán regir para la prestación del servicio público del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Cuando las disposiciones de las Condiciones Generales de Trabajo, sean más favorables para los Trabajadores, deberán sustituir a las de la Ley.

ARTÍCULO 4. Son partes en estas Condiciones Generales de Trabajo, el Poder Judicial del Estado de Yucatán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Poder Judicial del Estado de Yucatán reconoce que la representación genuina de los trabajadores a su servicio, radica en el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y en consecuencia, se obliga a tratar con los representantes sindicales debidamente acreditados por la organización obrera en cita y que esta determine libremente, todos los asuntos de carácter colectivo o individual que surjan entre el propio Poder Judicial del Estado de Yucatán y sus trabajadores, así como las diferencias que se susciten con motivo de la aplicación o incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, de la Ley, o de nuevas disposiciones legales, cuando afecten los derechos del Sindicato o los de sus miembros, o bien que tengan alguna relación laboral en la prestación del servicio público del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

El Poder Judicial del Estado de Yucatán escuchará en todos los casos los puntos de vista del Sindicato y los atenderá debidamente en lo que corresponda. Igualmente el Poder Judicial del Estado de Yucatán expondrá las razones que sustenten las decisiones que adopte.

ARTÍCULO 5. Para los efectos de estas condiciones se entenderá por:

I. Comisión: Movimiento de un trabajador para que temporalmente desarrolle una actividad fuera de su área de adscripción;

II. Comisión de Escalafón: Comisión Mixta de Escalafón del Poder Judicial del Estado de Yucatán;

III. Conciliación y Arbitraje: Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán;

IV. Comisión de Seguridad: Comisión Mixta de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Poder Judicial del Estado de Yucatán;

V. Tribunal Pleno: Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán;





- VI. Comité Ejecutivo: Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- VII. Compensación de apoyo: Percepción que se otorga al personal operativo del Poder Judicial del Estado de Yucatán de manera regular y fija;
- VIII. Compensación garantizada: Percepción que se otorga a los servidores públicos de mando medio y superior del Poder Judicial del Estado de Yucatán de manera regular y fija;
- IX. Condiciones Generales: Condiciones Generales de Trabajo que rigen en el Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- X. Instituto: Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán o por sus siglas I.S.S.T.E.Y;
- XI. Ley Reglamentaria: Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional;
- XII. Ley del Instituto: Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal;
- XIII. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- XIV. Nombramiento definitivo: El que se otorga por un plazo indefinido para cubrir una plaza respecto de la cual no existe titular;
- XV. Nombramiento interino: El que se otorga para cubrir una vacante temporal por un plazo de hasta seis meses respecto de una plaza de base o de confianza en la que existe titular;
- XVI. Nombramiento por obra determinada: El que se otorga en una plaza temporal para realizar una labor específica que durará hasta en tanto subsista la obra motivo del nombramiento;
- XVII. Nombramiento provisional: El que se otorga para cubrir una vacante temporal mayor a seis meses respecto de una plaza de base o de confianza en la que existe titular;
- XVIII. Nombramiento por tiempo fijo: El que se otorga para cubrir una plaza temporal por un periodo previamente definido;
- XIX. Tribunal Superior: Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- XX. Órganos del Tribunal Superior: El Pleno, las Salas, la Secretaría General de Acuerdos y tres Secretarios, los jueces y las Direcciones Generales del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- XXI. Prima quinquenal: Complemento a la percepción ordinaria quincenal que se otorga a los servidores públicos en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Estatal hasta llegar a veinticinco años;
- XXII. Readscripción: Cambio del área o unidad en la que el trabajador presta sus servicios, sin modificación de sus condiciones laborales;
- XXIII. Trabajadores de base: El personal del Poder Judicial del Estado de Yucatán a que se refiere el artículo 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán;



XXIV. Trabajadores de confianza: El personal del Poder Judicial del Estado de Yucatán a que se refiere el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán;

XXV. Sindicato: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán o por sus siglas STSPJEY;

XXVI. Magistrado Presidente: Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán;

XXVII. Traslado: Cambio del trabajador de una población a otra;

XXVIII. Trabajador: Persona que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán;

XXIX. Vacante definitiva: La que se genera con motivo de la creación de una plaza o en virtud de que la existente queda sin titular en forma permanente; y,

XXX. Vacante temporal: Aquella respecto de la cual su titular goza de una licencia,

XXXI. Ley: Ley Federal de Trabajo, Artículo 123 y Leyes que emanen de la misma.

XXXII. Ley del Seguro: Ley del Seguro Social o por sus siglas IMSS. (acaso no tendría que ser también la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Yucatán).

ARTICULO 6. Estas Condiciones Generales de Trabajo se celebran por tiempo indeterminado y su vigencia se iniciará el día de su depósito al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán. Será revisable cada dos años a solicitud de cualquiera de las partes, presentada con la oportunidad legal y los salarios en efectivo por cuota diaria, cada año.

ARTICULO 7. En cada centro de trabajo y a cualquier hora de oficina, los representantes del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán a los representantes sindicales del Comité Ejecutivo o Delegados debidamente autorizados, para tratar y resolver los asuntos de su competencia en lo referente a la relación laboral.

Cuando los representantes sindicales lo crean necesario, podrán hacerse acompañar de los trabajadores interesados y de sus asesores de considerarlo necesario.

No se hará ningún descuento a los salarios, por el tiempo que se emplee para tal objeto.

ARTICULO 8. Las partes podrán fijar de común acuerdo, mediante convenios complementarios o suplementarios, otras condiciones de trabajo, las que en ningún caso implicarán disminución de prestaciones o desconocimiento de derechos. Dichos convenios formarán parte de estas Condiciones Generales de Trabajo, las cuales tendrán que ser siempre por escrito y será la única, forma de llevar ha cabo la implementación de condiciones de trabajo.

ARTICULO 9. Los casos de duda o los no previstos en las presentes Condiciones de Generales de Trabajo serán resueltos, de común acuerdo entre las partes, tomando como base los principios generales que se derivan de las propias Condiciones Generales de Trabajo o se estará en lo dispuesto en la Ley.

En los casos de duda respecto a alguno de los artículos de las presentes Condiciones Generales de Trabajo o de los convenios suscritos por las partes, se aplicará la norma que más beneficie al trabajador.





ARTÍCULO 10. La relación laboral se entenderá establecida entre el trabajador y el Poder Judicial del Estado de Yucatán, a través del titular del órgano para el que aquél directamente preste sus servicios.

En caso de que se suscite algún conflicto de trabajo, serán los titulares quienes actuarán en representación del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Tratándose de servidores públicos adscritos a las Salas, la representación respectiva recaerá en el Secretario de Acuerdos de la Sala que corresponda.

Los titulares que acudan a un juicio en materia laboral en representación del Poder Judicial del Estado de Yucatán podrán solicitar el apoyo de la Dirección de Administración la cual instruirá a un asesor de la Dirección General de Personal para tales efectos.

Dicha relación laboral se registrará por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Yucatán, la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social así como los acuerdos y demás disposiciones emitidas por el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 11. El Magistrado Presidente o el servidor público que éste designe y el Comité Ejecutivo, tratarán directamente los asuntos de interés general para los trabajadores.

ARTÍCULO 12. El Sindicato patrocinará y representará a sus afiliados y, en su oportunidad, acreditará a sus miembros ante los titulares de los órganos del Poder Judicial del Estado de Yucatán y de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO 13. El Secretario General del Sindicato tiene personalidad jurídica para representar a este último ante el Poder Judicial del Estado de Yucatán y acreditará su personalidad con el acta de elección correspondiente. Dicha representación podrá delegarla a los demás integrantes del Comité Ejecutivo, en términos de las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

Los Delegados Sindicales tendrán personalidad jurídica para representar al Sindicato ante los titulares de los órganos del Poder Judicial del Estado de Yucatán que se ubiquen en el ámbito de su competencia territorial. Dicha representación se acreditará por oficio de reconocimiento del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 14. Los representantes Sindicales, sólo podrán intervenir en asuntos laborales que se susciten en el ámbito de su competencia territorial. Serán nulos los acuerdos que celebren en forma directa los trabajadores con los titulares de los órganos del Poder Judicial del Estado de Yucatán, salvo que sean ratificados por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 15. El Poder Judicial del Estado de Yucatán proporcionará al Sindicato, los locales e instalaciones adecuados para que funcionen oficinas, celebren asambleas sus integrantes y en general se destinen a los objetivos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Dichos locales serán debidamente conservados y mantenidos por el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

## CAPÍTULO II DEL INGRESO

ARTÍCULO 16. Para ser trabajador al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se requiere:



- I. Presentar solicitud escrita, la cual contendrá los datos necesarios para conocer los antecedentes del aspirante;
- II. Tener, cuando menos, dieciséis años de edad y, en el caso de manejo de fondos, dieciocho años;
- III. Acreditar la escolaridad y tener los conocimientos y aptitudes que el puesto requiera así como aprobar, en todo caso, los exámenes correspondientes; y,
- IV. Cumplir con los demás requisitos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como los Acuerdos Generales de Administración.

### CAPÍTULO III DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 17. Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud del nombramiento correspondiente. El documento respectivo se deberá entregar al trabajador en el acto de toma de posesión o dentro de los quince días naturales siguientes a éste, la omisión de entregar el nombramiento correspondiente, será imputable al Poder Judicial del Estado de Yucatán, sin perjuicio del derecho del trabajador a los derechos por el nombramiento otorgado, considerándosele como tal para los efectos legales conducentes.

A ninguna persona se le expedirá nombramiento que lo acredite como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán, sin que previamente haya cumplido con los requisitos de ingreso.

El inicio de los servicios se efectuará en la fecha que determine el Pleno del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Yucatán, una vez que se hayan acreditado la totalidad de los requisitos señalados en el artículo anterior.

En caso de que el trabajador no se presente a prestar sus servicios cuando ya se haya expedido el nombramiento respectivo, se procederá en términos de los artículos 46, 47 y 48 de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 18. Los nombramientos serán definitivos, interinos, provisionales, por obra determinada o por tiempo fijo.

Los trabajadores que cuenten con nombramientos interinos, provisionales, por obra determinada o por tiempo fijo no adquirirán el derecho a la inamovilidad por el simple transcurso del tiempo, ya que este derecho sólo corresponderá a los servidores públicos que ocupen plazas definitivas, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 6 de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 19. Los trabajadores estarán obligados a laborar durante los horarios que señale el titular del área de su adscripción, atendiendo a las necesidades del servicio, así como a los derechos laborales aplicables en materia de duración de la jornada de trabajo, sin que lo anterior implique la facultad de modificar o variar de forma unilateral la duración del horario de labores.

En caso de que el nombramiento no señale la duración de la jornada, el titular podrá adecuarla dentro del máximo legal, sin menoscabo de que el nombramiento señale siempre si la jornada es diurna, nocturna o mixta.

### CAPÍTULO IV DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 20. Todo trabajador adquiere el compromiso de realizar un servicio público de la más alta calidad y eficiencia.

ARTÍCULO 21. La calidad es el conjunto de propiedades que debe aportar el trabajador a sus labores, tomando en cuenta la diligencia, pulcritud, esmero, presentación, eficacia y eficiencia en la aplicación de sus conocimientos, así como sus aptitudes.

ARTÍCULO 22. La eficiencia es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el trabajador para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

#### CAPÍTULO V DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 23. Los titulares deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones aplicables para la suspensión de los efectos del nombramiento de los servidores públicos, sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

En el supuesto de trabajadores afiliados al Sindicato, deberá darse aviso previo a este último, inmediatamente después de que se tenga noticia de la causa de la suspensión.

ARTÍCULO 24. Ningún trabajador podrá ser cesado, sino por causa justa.

El nombramiento o designación de los trabajadores sólo dejará de surtir efectos conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones de carácter general emitidas por el Tribunal Superior, sin perjuicio de las diversas responsabilidades en que puedan incurrir conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Código Penal y demás ordenamientos legales aplicables.

#### CAPÍTULO VI DEL TRASLADO Y LA READSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 25. En todo traslado de trabajadores sindicalizados se oirá la opinión del Sindicato y se observará en lo conducente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 26. La readscripción del trabajador podrá realizarse unilateralmente por el Poder Judicial del Estado de Yucatán, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones laborales, con un aviso de sesenta días naturales al Trabajador y al Sindicato. Asumiendo el Poder Judicial del Estado de Yucatán, los gastos de mudanza que en su caso se generen para el Trabajador, por asignación de nueva plaza.

#### CAPÍTULO VII DEL SALARIO Y LAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 27. Los trabajadores recibirán las prestaciones que se contienen en estas condiciones y en la regulación aplicable, sujeto a las disponibilidades presupuestales de cada ejercicio fiscal.

#### CAPÍTULO VIII DEL SUeldo BASE O DEL SALARIO





ARTÍCULO 28. El salario es el sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo, que se toma en cuenta para cubrir el aguinaldo y las aportaciones de seguridad social al Instituto.

ARTÍCULO 29. El sueldo base de los trabajadores será el que conforme a los tabuladores y el Manual de Percepciones se asigne anualmente para cada puesto, mismo al que se aplicarán los incrementos salariales que se autoricen.

ARTÍCULO 30. El primer pago del salario se efectuará en días laborables, en un lapso no mayor de treinta días naturales a partir del inicio de los efectos del nombramiento, a través de cheque o depósito en alguna institución bancaria si el trabajador está de acuerdo, de lo contrario, el pago será en efectivo y en el centro de trabajo, contra entrega del recibo correspondiente. Los pagos subsiguientes se harán quincenalmente.

El salario se cubrirá personalmente al trabajador y, cuando exista causa que los imposibilite a cobrar directamente, se entregará al apoderado legalmente acreditado.

ARTÍCULO 31. Cuando los días de pago coincidan con días festivos, de descanso semanal y obligatorio, el pago deberá efectuarse el día hábil anterior.

ARTÍCULO 32. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo por el equivalente a cuarenta días de su salario o la parte proporcional que corresponda por los días laborados.

El pago se efectuará en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley Reglamentaria, debiéndose pagar antes del quince de diciembre de cada año, con recursos del presupuesto del ejercicio en el que se devengó.

ARTÍCULO 33. Por cada cinco años de servicios prestados en el Poder Judicial del Estado de Yucatán, debidamente acreditados, los trabajadores tendrán derecho al pago de una prima quinquenal, como complemento del salario, conforme a lo que determine el Pleno del Tribunal.

ARTÍCULO 34. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 35. En el caso de pagos hechos en exceso, cualquiera que sea la causa, la Dirección de Administración lo comunicará por escrito al trabajador de forma detallada, procediendo el Poder Judicial a recuperar el monto de la cantidad pagada en exceso en las cuatro quincenas subsecuentes, sin que ello implique nota desfavorable en el expediente personal del trabajador, observándose al respecto lo establecido en el artículo 40 de la Ley Reglamentaria.

#### CAPÍTULO IX DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LOS HORARIOS

ARTÍCULO 36. La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del Poder Judicial del Estado de Yucatán para prestar sus servicios y será la que fije el Pleno del Tribunal, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que pueda exceder de cuarenta horas a la semana.

Sólo por circunstancias especiales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Reglamentaria, el titular podrá requerir por escrito al personal para que se



aumente la jornada máxima, procurando la existencia de un sistema rotatorio, sin perjuicio de la remuneración que corresponda por el trabajo extraordinario.

ARTÍCULO 37. El Pleno del Tribunal Superior establecerá, mediante un Acuerdo General, el mecanismo que permita regular y controlar la prestación del trabajo extraordinario.

#### CAPÍTULO X DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 38. El Pleno del Tribunal, por conducto de la Dirección de Administración, implementará un sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, con base en un registro de entrada y salida, conforme al horario establecido por el titular del órgano de adscripción de los trabajadores, fijando las bases para que en la recepción de asuntos urgentes, fuera del horario ordinario o en días inhábiles, éstos sean atendidos debidamente por el número necesario de servidores públicos.

ARTÍCULO 39. En caso de una falta de asistencia injustificada, no se generará el derecho de recibir el pago del día correspondiente.

Tratándose de retardos se observará lo siguiente:

I. Se concederá a los trabajadores una tolerancia de quince minutos a partir de su hora de entrada;

II. Transcurridos los quince minutos de tolerancia, se generará un retardo normal, siempre y cuando el trabajador registre su entrada dentro los quince minutos siguientes;

III. Si el trabajador registra su entrada entre el minuto treinta y uno y los cuarenta y cinco posteriores a su hora de entrada, se generará un retardo de medio día. Después de esa hora, se considerará como inasistencia;

IV. Cuando un trabajador acumule cuatro retardos normales en un lapso de un mes, se le descontará lo correspondiente a medio día de salario;

#### CAPÍTULO XI DE LAS PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 40. El Poder Judicial del Estado de Yucatán, conforme a la disponibilidad presupuestal y a lo que determine el Pleno del Tribunal, apoyará económicamente al Sindicato para subsidiar los eventos siguientes:

I. Día de reyes;

II. Día del niño;

III. Día de la madre;

IV. Día del padre;

V. Día del empleado judicial;

VI. Día de la secretaria;

VII. Día del servidor público judicial;

VIII. Jornadas vacacionales; y,



## IX. Día del intendente.

ARTÍCULO 41. En caso de fallecimiento de un trabajador, el Poder Judicial del Estado de Yucatán entregará a la persona que el trabajador haya señalado en sobre cerrado o, a falta de ésta, a sus deudos debidamente acreditados, el equivalente a noventa días de salario, sin más trámite que la presentación del certificado de defunción y la constancia de los gastos del sepelio a su nombre, con independencia de la prestación que por esta causa otorgue el Instituto. En el caso de fallecimiento del cónyuge o de los padres e hijos se entregará al trabajador beneficiario la cantidad de 10,000 (diez mil pesos) en cheque nominativo.

ARTÍCULO 42. Los trabajadores y sus hijos que se encuentren realizando estudios profesionales, tendrán acceso al préstamo de libros a domicilio en las bibliotecas del Poder Judicial del Estado de Yucatán, cumpliendo los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 43. Los trabajadores gozarán de las prestaciones económicas y de seguridad social correspondiente, así como de los servicios de salud y asistencia médica que conforme a la regulación aplicable procedan.

ARTÍCULO 44. El Poder Judicial del Estado de Yucatán dará el apoyo necesario para fomentar el deporte y proporcionará los uniformes que requieran los trabajadores para desarrollar el que hubiesen elegido, de conformidad con los programas que conjuntamente elabore con el Sindicato, así como para el desarrollo de programas sociales y culturales que se organicen en beneficio de los trabajadores, una vez aprobados por el Magistrado Presidente.

ARTÍCULO 45. Los trabajadores y sus hijos podrán obtener becas para profesionalización, conforme a las siguientes disposiciones aplicables:

- 1.- Que curse la primaria con promedio de 8.5 recibirán un apoyo anual de 800.00 (ochocientos pesos) moneda nacional, previa acreditación con documento oficial.
- 2.- Que curse la secundaria con promedio de 8.0 recibirán un apoyo anual de 1000.00 (un mil pesos) moneda nacional, previa acreditación con documento oficial.
- 3.- Que curse la preparatoria o escuela técnica con promedio de 8.0 recibirán un apoyo anual de 1500.00 (un mil quinientos pesos) moneda nacional, previa acreditación con documento oficial.
- 4.- Que curse la profesional o posgrado externo con promedio de 8.0 recibirán un apoyo anual de 2000.00 (dos mil pesos) moneda nacional, previa acreditación con documento oficial.

ARTÍCULO 46. El Poder Judicial del Estado de Yucatán contratará un seguro de gastos médicos mayores para cada trabajador, cuyo monto y alcance lo determinará el propio Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, con base en la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 47. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán vales de despensa de manera quincenal equivalente a la cantidad de 500.00 (quinientos) pesos.

ARTÍCULO 48. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán vales de despensa equivalente a la cantidad de 500.00 (quinientos) pesos, como bono de gratificación por el día del servidor público judicial, este se entregará en la primera quincena del mes de Julio.

ARTÍCULO 49.- Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán un bono correspondiente a la cantidad de 400.00



(cuatrocientos) pesos en moneda nacional con motivo del aniversario de su natalicio, a pagarse en la quincena previa al mismo y gozaran del día de asueto la fecha que corresponda.

ARTICULO 50. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán por el cumplimiento de puntualidad y productividad en una quincena, el equivalente a un día de salario.

ARTICULO 51. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán estímulos económicos por antigüedad en el Poder Judicial según la siguiente tabla:

10 años	5000.00
15 años	7500.00
20 años	10,000.00
25 años	12,500.00
30 años	15,000.00

Este estímulo se pagará en moneda nacional en la siguiente quincena del cumplimiento del aniversario. Se entregará a cada trabajador, por sus años de servicio, una medalla, un diploma y un incentivo una vez cada cinco años, según la tabla.

ARTICULO 52. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán una prima por antigüedad según la siguiente tabla:

5 años	175.00
10 años	350.00
15 años	425.00
20 años	550.00
25 años	675.00

Esta prima será pagada vía nomina en forma quincenal, haciéndose efectiva en la quincena siguiente del aniversario.

ARTICULO 53. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán el pago de viáticos correspondientes a la zona a donde se traslade haciéndose efectivo antes del inicio de la comisión correspondiente, según la tabla siguiente:

PUERTO PROGRESO	690.00
UMÁN	690.00
TEKAX	1725.00
VALLADOLID	1725.00
TIZIMIN	1725.00

A pagarse en efectivo de manera quincenal

ARTICULO 54. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial percibirán el apoyo económico mensual por cada hijo que tenga en las guarderías adscritas al Instituto, por el total de la cuota vigente en dichos centros.

ARTICULO 55. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán el apoyo económico para la adquisición de útiles escolares de forma anual a pagar en los meses de Agosto y Septiembre según la tabla anexa:

Kinder/Preprimaria 160.00





Primaria 200.00  
 Secundaria 250.00  
 Preparatoria o Técnica equivalente 350.00  
 Licenciatura o equivalente 450.00  
 Postgrado Externo en Institución Reconocida 450.00

ARTICULO 56. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán dos juegos completos de uniformes, por dos veces al año. Según el área de trabajo al que se encuentren adscritos.

ARTICULO 57. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán que laboren guardias en sus días de descanso o festivos, percibirán un día de salario adicional por cada día laborado a pagarse via nomina en la quincena correspondiente a las misma.

CAPÍTULO XII  
 DE LAS OBLIGACIONES DEL  
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 DE YUCATÁN

ARTÍCULO 58. Son obligaciones del Tribunal Superior las que señala el artículo 45 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones que resulten aplicables.

CAPÍTULO XIII  
 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES  
 DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 59. Los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán tendrán los derechos y las obligaciones que deriven de la Ley Reglamentaria, así como de las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 60. De manera adicional a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Ley Reglamentaria, así como en las demás disposiciones aplicables, queda prohibido a los trabajadores:

- I. Realizar, dentro de su horario de trabajo, labores ajenas a las propias de su nombramiento;
- II. Desatender su trabajo injustificadamente, aun cuando permanezcan en su sitio, así como distraerse o provocar la distracción de sus compañeros con lecturas o actos que no tengan relación con el trabajo;
- III. Ausentarse de sus labores dentro de su jornada, sin el permiso correspondiente;
- IV. Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley Reglamentaria, los acuerdos o disposiciones respectivas;
- V. Fomentar o instigar al personal a que desobedezcan a la autoridad, dejen de cumplir con sus obligaciones o a que cometan cualquier otro acto prohibido por la regulación aplicable;
- VI. Cambiar de funciones o turno con otro trabajador sin autorización del jefe respectivo, o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo para desempeñar sus labores;
- VII. Permitir que otras personas, sin la autorización correspondiente para ello, manejen la maquinaria, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, así como





usar los útiles y herramientas que se le suministren para objeto distinto del que estén destinados;

VIII. Abstenerse de proporcionar o divulgar cualquier tipo de información confidencial a la que tuvieran acceso con motivo de su nombramiento o de las funciones que desempeñen, sin contar con la autorización correspondiente;

IX. Solicitar o recibir gratificaciones u obsequios en relación con el desempeño de asuntos oficiales, o ser procuradores o gestores para el arreglo de estos asuntos aun fuera de la jornada y horario de trabajo;

X. Hacer préstamos con fines lucrativos en su lugar de trabajo, así como organizar cajas de ahorro no oficiales;

XI. Hacer préstamos con o sin intereses a las personas cuyos salarios tengan que pagar cuando se trate de cajeros, pagadores o habilitados. Tampoco podrán retenerlos por encargo o a petición de otra persona y sin previa indicación de la autoridad competente;

XII. Registrar la asistencia de otros trabajadores, con el propósito de cubrir retardos o faltas, así como permitir que su asistencia sea registrada por otra persona no autorizada para ese efecto;

XIII. Alterar o modificar, en cualquier forma, los registros de control de asistencia;

XIV. Portar o introducir armas durante la jornada y horario de trabajo, excepto en los casos en que por razón de su puesto y funciones estén autorizados para ello;

XV. Celebrar reuniones o actos de cualesquier índole en los centros de trabajo en los que se atente contra la integridad del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de los funcionarios o de los propios trabajadores;

XVI. Introducir, consumir o comercializar bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes, así como concurrir a sus labores bajo el efecto de los mismos, salvo que en este último caso medie prescripción médica para su consumo;

XVII. Desatender las disposiciones generales aplicables para prevenir y disminuir los riesgos de trabajo, comprometiendo con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde desempeñen su trabajo o bien de las personas que ahí se encuentren;

XVIII. Hacer uso indebido de los teléfonos, así como del material de oficina, de aseo o sanitario que suministre el Poder Judicial del Estado de Yucatán;

XIX. Desatender los avisos tendientes a conservar el aseo, la seguridad y la higiene;

XX. Destruir, sustraer, traspapelar o alterar documentos o expedientes intencionalmente;

XXI. Hacer uso indebido de las credenciales o identificaciones que les expida el Tribunal Superior ostentarse como funcionario sin serlo; y,

XXII. Causar daño o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materias primas y demás enseres que estén al servicio del Tribunal Superior.

ARTÍCULO 61. La ejecución por parte de los trabajadores de las prohibiciones mencionadas en el artículo anterior o el incumplimiento de cualquiera de las

obligaciones a su cargo derivadas de la regulación aplicable, podrá dar lugar al procedimiento previsto en el artículo 144 de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO XIV  
DE LOS DESCANSOS, VACACIONES,  
DÍAS ECONÓMICOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 62. Los trabajadores disfrutarán de hasta dos días de descanso semanal con goce de sueldo íntegro, en términos de las disposiciones aplicables.

El titular del órgano correspondiente tendrá la facultad de determinar la forma en que las funciones y servicios que considere necesarios no se suspendan, sin menoscabo de los días de descanso semanal.

ARTÍCULO 63. Los trabajadores gozarán de dos periodos vacacionales en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

En caso de que un servidor público no pudiese hacer uso de las vacaciones en los periodos respectivos, por necesidades del servicio, en términos de lo que dispone el artículo 34 de la Ley Reglamentaria, disfrutará de ellas durante los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso.

Las fechas de reposición anteriormente señaladas pueden variar de acuerdo a las necesidades propias de cada órgano del Tribunal Superior y quedará bajo la responsabilidad de su titular la asignación de las fechas en que deban disfrutarse.

ARTÍCULO 64. Las mujeres embarazadas disfrutarán de tres meses de descanso, procurando que éste se dé un mes antes de la fecha fijada para el parto y otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 65. Los trabajadores que presten sus servicios ordinariamente durante el día domingo tendrán derecho al pago adicional que les corresponda en términos de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 66. El Poder Judicial del Estado de Yucatán pagará a sus trabajadores el salario correspondiente al periodo vacacional antes del inicio del mismo y les cubrirá, además, por concepto de prima vacacional, el cincuenta por ciento de diez días de salario por cada uno de los periodos.

Si la relación de trabajo termina cuando en una anualidad se han laborado más de seis meses, el trabajador tendrá derecho al pago proporcional, por concepto de vacaciones no disfrutadas y la prima vacacional correspondiente.

ARTÍCULO 67. Todo trabajador que deba faltar temporalmente al desempeño de sus funciones, deberá contar con licencia otorgada en los términos del artículo 47 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 68. Se entiende por días económicos, el derecho que tienen los trabajadores de inasistir a sus labores, con goce de sueldo, hasta por cinco días al año, para la atención de asuntos particulares de urgencia, conforme al procedimiento que al efecto establezca el Tribunal Superior de Justicia.







Los días económicos a que se refiere el párrafo anterior no serán acumulables año con año y se autorizarán con independencia del día de la semana de que se trate, pero no podrán otorgarse, en ningún caso, en periodos inmediatos a vacaciones.

ARTICULO 69. El Poder Judicial del Estado de Yucatán concederá licencia con goce de salario al Secretario General del Sindicato y a cada uno de los representantes del Comité Ejecutivo que este designe por cada cincuenta miembros activos con que cuente el Sindicato, hasta llegar a ocho comisionados sindicales, debiéndose considerarse para tales efectos los trabajadores permanentes y de bolsa de trabajo.

Disfrutaran de licencia con goce de salario, en los casos previamente acordados entre las partes, los Delegados Sindicales.

En todos estos casos, los trabajadores percibirán su salario tal cual como si estuvieran en activo, independientemente de cualquier otra prestación como consecuencia de la licencia con goce de salario.

Los permisos a que se refiere este artículo se otorgaran siempre que: a) Se soliciten por escrito y por conducto del Sindicato, y b) El número de trabajadores solicitantes, no sea tal que perjudique las labores del centro de trabajo.

Las licencias serán otorgadas como lo dispone el Artículo 45, Párrafo VII, Inciso a) de la Ley Reglamentaria.

#### CAPÍTULO XV DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 70. Con el objeto de garantizar la salud y la vida del trabajador, así como para prevenir y reducir los riesgos de trabajo, el Tribunal Superior implantará y difundirá las normas preventivas de accidentes y enfermedades, como lo dispone la sección sexta artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley del Seguro Social.

ARTÍCULO 71. Serán considerados como riesgos de trabajo los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo de sus labores, los cuales serán calificados técnicamente por el Instituto.

Accidente de trabajo, es toda lesión o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente, así como aquellos que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que desempeña el trabajo y viceversa.

Enfermedad de trabajo, es todo estado patológico, derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Para los efectos señalados en el artículo 22 de la Ley del Instituto, en materia de riesgos de trabajo, la Dirección de Administración deberá avisar al Instituto, dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento, sobre los riesgos de trabajo que hayan ocurrido en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 72. Para prevenir los riesgos de trabajo, se observará lo siguiente:

- I. En los lugares de trabajo que pueda existir peligro, se fijarán avisos claros, precisos y llamativos anunciándolos;
- II. Las instalaciones donde preste sus servicios el trabajador, serán revisadas periódicamente por la Comisión de Seguridad o, en casos urgentes, a petición de los trabajadores;



III. Dentro de la jornada de labores, los trabajadores serán instruidos para proporcionar primeros auxilios y sobre maniobras contra incendios o en caso de fenómenos naturales; y,

IV. En los centros de trabajo se mantendrán en forma permanente, botiquines con las medicinas y útiles necesarios para la atención médica de urgencia.

Los trabajadores deberán someterse a las medidas profilácticas que se dicten y a los exámenes médicos necesarios, con la periodicidad que determine el Tribunal Superior.

ARTÍCULO 73. El titular del órgano o el jefe inmediato que conozca de un presunto riesgo de trabajo sufrido por uno o varios trabajadores a sus órdenes, solicitará la inmediata atención y tratamiento de los médicos oficiales o los servicios de un médico particular.

Asimismo, se levantará el acta administrativa correspondiente con la debida participación sindical, tratándose de trabajadores sindicalizados; se dará aviso a la Comisión de Seguridad y a la Dirección de Administración y, en su caso, los hechos se harán del conocimiento inmediato del Ministerio Público Estatal. De igual forma, para los efectos señalados en el artículo 22 de la Ley del Instituto en materia de riesgos de trabajo, la citada Dirección deberá dar aviso al Instituto dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento, acompañando copia del acta a que se refiere este artículo y copia del certificado del médico que atendió al trabajador, al producirse el riesgo de trabajo, en el que consten las lesiones sufridas por aquél.

Aun en el supuesto de que en el lugar donde labora el trabajador exista servicio médico, podrá hacer uso del Seguro de Gastos Médicos Mayores, sin perjuicio de proporcionar las constancias y dictámenes correspondientes por parte del Instituto, en términos de la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 74. Para el levantamiento de las actas administrativas a que se refiere el artículo anterior, los titulares de los órganos de la adscripción harán constar los datos siguientes:

- I. Nombre, domicilio, puesto, ocupación y salario del trabajador accidentado;
- II. Lugar, fecha, hora y circunstancias generales y especiales del accidente, así como la declaración del trabajador, si ello es posible; y,
- III. Lugar al que fue trasladado el trabajador para su atención y tratamiento.

ARTÍCULO 75. Cuando el trabajador hubiera recibido pensión por incapacidad, derivada de un riesgo profesional y falleciere como consecuencia del mismo, el importe de la indemnización por muerte se pagará a los beneficiarios designados o, en su caso, a quien corresponda conforme a la regulación aplicable.

ARTÍCULO 76. En caso de muerte del trabajador, la Dirección de Administración deberá recabar el certificado de defunción, así como los nombres y domicilios de las personas a quienes deba corresponder la indemnización por parte del Instituto.

#### CAPÍTULO XVI DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 77. Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo 88 y 89 fracción III, de la Ley Reglamentaria, serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Extrañamiento;

Charro y Destacado  
Luis  
637  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México  
Secretaría de Trabajo y Previsión Social



III. Nota desfavorable; y,

IV. Suspensión de labores hasta por tres días.

ARTÍCULO 78. La aplicación de medidas disciplinarias se sujetará a lo siguiente:

I. El jefe inmediato informará por escrito al trabajador sobre las infracciones que se le atribuyen y las medidas disciplinarias aplicables, otorgándole un plazo de tres días hábiles para manifestar, también por escrito, lo que a su derecho convenga, anexando las pruebas documentales que justifiquen su defensa;

II. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, el jefe inmediato tomará la determinación que estime conducente dentro de las veinticuatro horas siguientes;

III. El jefe inmediato comunicará su determinación al trabajador y, en su caso, a la Dirección de Administración, a fin de que se apliquen las medidas disciplinarias a que se hubiere hecho acreedor aquél.

Lo anterior, sin perjuicio de que por la extrema gravedad de la irregularidad o infracción cometida por el trabajador o la reincidencia por más de dos ocasiones en faltas graves, se aplique lo previsto en el artículo 48 de la Ley Reglamentaria e incluso, se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 79. Se entiende por amonestación verbal la observación de palabra y en privado que haga el jefe inmediato al trabajador infractor, a efecto de que omita volver a incurrir en otra violación.

Se entiende por extrañamiento, la observación que se haga por escrito al trabajador infractor y se aplique por el titular del órgano al que se encuentra adscrito el servidor público, con copia a su expediente personal y, en su caso, al Sindicato.

Se entiende por nota desfavorable, la manifestación de que la conducta observada por el trabajador implica un incumplimiento trascendente de sus obligaciones laborales, la cual se hace constar por escrito y se aplica por el titular del órgano al que se encuentre adscrito, debiendo levantarse el acta respectiva con copia a su expediente personal y, en su caso, al Sindicato.



Se entiende por suspensión de labores, la interrupción en las labores del trabajador hasta por el lapso de tres días, con el correspondiente descuento del salario, previa orden escrita del titular del órgano al que se encuentre adscrito o de la Dirección de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, con copia a su expediente personal y, en su caso, al Sindicato.

CAPÍTULO XVII  
DE LAS COMISIONES MIXTAS

ARTÍCULO 80. En el Poder Judicial del Estado de Yucatán se establecerán las siguientes comisiones mixtas:

I. De Seguridad e Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, y

II. De Escalafón.

Las Comisiones se ubicarán en el lugar que determine el Tribunal Superior, atendiendo a la disponibilidad de espacio.





ARTÍCULO 81. Para ser miembro de las Comisiones Mixtas se requiere ser trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contar con experiencia vinculada con las funciones a desarrollar, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad.

ARTÍCULO 82. Tanto el Tribunal Superior como el Sindicato, podrán en cualquier tiempo y sin expresión de causa, remover libremente a sus respectivos representantes, notificándolo oportunamente a la Comisión.

CAPÍTULO XVIII  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE  
Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 83. La Comisión de Seguridad se integrará con dos representantes del Tribunal Superior y dos representantes del Sindicato, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 84. La Comisión de Seguridad, conforme a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, sobre prevención de riesgos en los centros de trabajo;

II. Recabar información de las disposiciones internas establecidas en cuanto a los procedimientos a los que se debe ajustar cada centro de trabajo en materia de seguridad e higiene, para su análisis y observación;

III. Establecer comisiones auxiliares en los lugares o áreas que así lo requieran y evaluar su funcionamiento;

IV. Elaborar un programa general de revisión integral y periódica dentro de las instalaciones de cada centro de trabajo y, en su caso, proponer la adopción de las medidas que procedan;

V. Informar a la Dirección de Administración que corresponda los acuerdos tomados y las deficiencias que en cada área de trabajo se detecten;

VI. Promover la capacitación y orientación en la materia, para todos los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán;

VII. Verificar que dentro de las áreas de trabajo existan botiquines y personal capacitado para aplicar primeros auxilios; y,

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones generales aplicables y los acuerdos de la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 85. La Comisión de Seguridad contará con las Comisiones Auxiliares que sean necesarias y se integrarán con un representante del Poder Judicial del Estado de Yucatán y un representante del Sindicato y sus respectivos suplentes, siguiendo las bases de la Comisión de Seguridad y su reglamentación. Cada comisión auxiliar deberá enviar sus actas o comentarios a la Comisión de Seguridad, para su análisis y supervisión.

CAPÍTULO XIX  
DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 86. La Comisión de Seguridad, así como las Comisiones Auxiliares, se reunirán por lo menos cada dos meses en sesión ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo estimen necesario.



Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán conforme a un orden del día que se establecerá con la debida anticipación.

En las sesiones todos los representantes tendrán voz y voto y para que pueda sesionar se requerirá de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 87. Para las visitas a centros de trabajo no se requerirá un mínimo de miembros, pero en todo caso deben estar representadas ambas partes.

Los acuerdos de la Comisión de Seguridad se tomarán por unanimidad o por mayoría, y serán obligatorios para ambas partes.

Las sugerencias, recomendaciones y observaciones que surjan de las sesiones, se harán del conocimiento del titular del órgano correspondiente.

CAPÍTULO XX  
DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN

ARTÍCULO 88. La Comisión de Escalafón tendrá a su cargo el sistema escalafonario y de permutas de los trabajadores de base del Poder Judicial del estado de Yucatán.

ARTÍCULO 89. Las funciones específicas de la Comisión de Escalafón se precisarán en la Ley reglamentaria Título Tercero Capítulo I y II.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes Condiciones Generales de Trabajo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su depósito ante Conciliación y Arbitraje.

SEGUNDO. Se derogan los acuerdos, circulares y demás disposiciones que se opongan a estas Condiciones.

TERCERO. El Pleno del Tribunal designará, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la vigencia de las presentes Condiciones, a sus representantes titulares y suplente que integrarán la Comisión de Seguridad; lo mismo hará el Sindicato en igual plazo.

CUARTO. Instalada la Comisión de Seguridad, en un lapso no mayor a treinta días hábiles, la Dirección de Administración, por conducto de las áreas correspondientes, tomará las medidas conducentes para cumplir lo ordenado en el artículo 83 de estas Condiciones Generales de Trabajo.

QUINTO. Publíquense estas Condiciones en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

LICENCIADA \_\_\_\_\_, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CERTIFICA:

Que las Condiciones generales de trabajo del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que anteceden, fueron emitidas por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada ayer, por unanimidad de seis votos de los señores Magistrados \_\_\_\_\_-México, Yucatán, Mérida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil nueve.

LICENCIADO \_\_\_\_\_ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR,

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y uno de la Ley Reglamentaria, de las Condiciones generales de trabajo del Poder Judicial del Estado de Yucatán que antecede, su depósito en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán quedaron formalizadas mediante el acuerdo que ésta dictó hoy, y que, por lo tanto, las propias Condiciones Generales de Trabajo entrarán en vigor a partir de la fecha de su depósito, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil nueve.-México, Mérida Yucatán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil nueve.



En trámite.



# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/007/09

**ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inálambrica.  
C.P. 97069

**PRESENTE.**

De la manera más atenta, me dirijo a usted para reiterar la solicitud de revisión de la documentación **correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical**, documentación que se entregó el pasado 03 de Marzo del presente año. En apego a lo dispuesto en la **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.**

Sírvase remitir a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir en tiempo y forma con lo legalmente establecido.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE



**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**  
**SECRETARIA GENERAL**

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE ABRIL DE 2009



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**RECIBIDO**  
2009  
8 ABR 2009  
PRESENTEADO POR  
14:35 HS.

PRUEBA 5  
643



# Tribunal Superior de Justicia

Mérida, Yucatán, a 17 de abril de 2009.  
Oficio número: 2209.

YUCATAN  
PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

**C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.  
P R E S E N T E.**

En contestación a su oficio número STSPJEY/004/09, presentado el día tres de marzo del año en curso y su reiteración contenida en el oficio STSPJEY/007/09 de fecha ocho del actual, le informo que en la quinta sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de marzo último, se dió a conocer su solicitud a los integrantes del Pleno de este Cuerpo Colegiado quedando dicha solicitud para su análisis.

Lo que hago de su conocimiento en cumplimiento del acuerdo adoptado.

**A T E N T A M E N T E.**

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**LICDA. MIREYA RUSÍ MÁRQUEZ.**





# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/009/09

**ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inálambrica,  
C.P. 97069


**PRESENTE.**

Nuevamente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para ratificar y reiterar la solicitud de revisión de la documentación **correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical**, documentación que se entregó el pasado 03 de Marzo del presente año. En apego a lo dispuesto en la **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.**

Sírvase informar a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir con lo legalmente establecido por el CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE

 **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**  
**SECRETARÍA GENERAL**

MÉRIDA, YUCATÁN A 20 DE ABRIL DE 2009

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**RECIBIDO**  
20 de Abril 2009

PRESENTE POR: 15:3076



## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/015/09

**ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inálmbrica.  
C.P. 97069

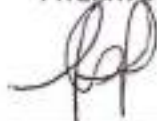
**PRESENTE.**

Nuevamente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para ratificar y reiterar la solicitud de revisión de la documentación **correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical**, documentación que se entregó el pasado 03 de Marzo del presente año. En apego a lo dispuesto en la **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.**

Sírvase informar a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir con lo legalmente establecido por el CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE



 **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**  
SECRETARIA GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A 07 DE JULIO DE 2009





PRUEBA 8

646

# Tribunal Superior de Justicia

Mérida, Yucatán, a 14 de julio de 2009.  
Oficio número:4037.



YUCATAN

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

**C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.  
P R E S E N T E.**

En contestación a su oficio número STSPJEY/015/09, de fecha siete de los corrientes, le informo que en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, se dio a conocer su solicitud a los integrantes del Pleno de este Cuerpo Colegiado quedando dicha solicitud para su análisis.

Lo que hago de su conocimiento en cumplimiento del acuerdo adoptado.

**A T E N T A M E N T E.**

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**LICDA. MIREYA PUSÍ MÁRQUEZ.**



SECRETARIA



# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/017/10

**ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**  
Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inálabrica.  
C.P. 97069  
**PRESENTE.**

Nuevamente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para ratificar y reiterar la solicitud de revisión de la documentación correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical, documentación que se entregó el pasado 03 de Marzo del año próximo pasado. En apego a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.-** Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.

Sírvase informar a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir con lo legalmente establecido por el CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE

 **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**  
**SECRETARIA GENERAL**

MÉRIDA, YUCATÁN A 06 DE ENERO DE 2010



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
PONENCIA 3  
**RECIBIDO**  
06 ENE 2010  
Meili  
#59643  
HORA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**RECIBIDO**  
06 ENE 2010  
ZULYVA ALONSO

PRESENTADO POR:  
HORA: 11:55 Hs.

RECIBI  
6/06/10  
ESTEFANIA

ANEXO CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

P.O  
Recibi  
6 Ene 10

Recibi  
poraty  
6-01-10

Recibi  
6/1/10  
11:55  
Ponencia  
5a

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/020/10

**ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**  
Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inálambrica.  
C.P. 97069  
**PRESENTE.**

Nuevamente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para ratificar y reiterar la solicitud de revisión de la documentación correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical, documentación que se entregó el pasado 03 de Marzo del año próximo pasado. En apego a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.-** Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.

Sírvase informar a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir con lo legalmente establecido por el CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
PONENCIA 3  
**RECIBIDO**  
23 FEB 2010  
HORA 12:05:40

ATENTAMENTE

  
**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**  
**SECRETARIA GENERAL**  
MÉRIDA, YUCATÁN A 24 DE FEBRERO DEL 2010.



- C.C.P. ABOG. LIGIA CORTÉS ORTEGA, MAGISTRADA PRIMERA.
- C.C.P. ABOG. MARCOS CELIS QUINTAL, MAGISTRADO SEGUNDO.
- C.C.P. ABOG. ADA CÁMARA VALLEJO, MAGISTRADA TERCERA.
- C.C.P. ABOG. RICARDO ÁVILA HEREDIA, MAGISTRADO QUINTO.
- C.C.P. ABOG. MYGDALIA ROGRIGUEZ ARCOVEDO, MAGISTRADA SEXTA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**RECIBIDO**  
25 FEB 2010  
PRESENTADO POR: Jurgen A. W. W.  
HORA: 11:45 W.

RECIBI  
PONENCIA II  
25/02/10

Recibi  
  
25-02-10  
May. 6a

Recibi  
25/02/10  
Ponencia

Recibi  
25-02-10  
Ponencia II Quinta





## Tribunal Superior de Justicia

Mérida, Yucatán, a 01 de marzo de 2010.  
Oficio número 1359.

YUCATAN  
PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.  
P R E S E N T E.

En contestación a la solicitud hecha en su oficio número STSPJEY/020/10, de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, le informo que en la tercera sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el Pleno acordó que se esté a lo dispuesto en el oficio número 4037.

Lo que hago de su conocimiento en cumplimiento del acuerdo adoptado.

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LICDA. MIREYA PUSÍ MÁRQUEZ.



SECRETARIA

Mérida, Yucatán a 26 de abril del 2010.

H. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATAN Y/O A QUIEN CORRESPONDA.

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, EN MI CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  mayor de edad legal, con domicilio en esta ciudad de Mérida, por la presente le otorgo PODER amplio, cumplido y bastante a los C.C. LIC. RODOLFO BERNARDO MACOSSAY VALLADO y/o RODOLFO BERNARDO MACOSSAY CUEVAS para que a mi nombre y representación comparezcan conjunta o separadamente, ante el TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, o cualquier otra autoridad competente, para iniciar el arreglo y en su caso promover el juicio prosiguiéndole diligentemente en contra del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, Para lograr las siguientes pretensiones 1.- LA FIRMA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE ACUERDO A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. 2.- LA FIRMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE ACUERDO AL, ARTÍCULO 52.- Los Reglamentos interiores de trabajo de las distintas Dependencias, contemplarán todo lo relativo a los movimientos escalafonarios y en su elaboración, conforme a esta Ley, tendrá intervención el Sindicato respectivo. DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, 3.- LA FIRMA DEL REGLAMENTO DE ESCALAFON DE ACUERDO AL ARTÍCULO 50.- En cada dependencia se expedirá un reglamento de escalafón conforme a las bases establecidas en este titulo, el cual se formulará por el Titular y el Sindicato respectivo de común acuerdo. DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. 4.- LA CREACION DE LA COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE, Extendiendo facultades para que: asista a las audiencias de la ley, de por concluido el negocio mediante arreglo conciliatorio en cualquier estado que guarde, conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en contra del Sindicato, oponga excepciones dilatorias y perentorias, ratifique o restrinja el escrito de queja durante el periodo de arbitraje, rinda toda clase de pruebas, articule y absuelva posiciones; redarguya de falsos, si lo fueren los documentos que exhiba la parte contraria, presente testigos, pregunte y tache los testigos que presente la contraria, recuse Jueces superiores e inferiores, recusen a los miembros de la Junta cuando estos estuvieren impedidos conforme a la ley, siga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, reciba notificaciones, exija responsabilidades de los funcionarios del tribunal, pida ejecución del laudo y asista a ella, embargue lo que se obtenga, y me represente en los embargos que contra mi se decretaran, pida el remate de tales bienes, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a las almonedas, transe en juicio, solicite adjudicación, reciba valores en mi nombre y otorgue recibo y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de Jueces Árbitros o arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, formule desistimiento, apele, interponga recurso procedente, y en su caso, entable juicio de amparo, se desista de lo que interponga, pida aclaración de sentencias y en general, hagan todas las promociones que en su concepto me favorezcan para lo cual ratifico desde ahora lo que hagan en ejercicio del presente mandato.

Así como para que sustituya este poder, ratificando desde hoy todo lo que se haga sobre este particular y en virtud del presente mandatos, queden revocados los que hubiere otorgado con anterioridad por la tramitación de este negocio.

Atentamente.



PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES

Testigo  


CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCAN

Testigo  


JULIO RICARDO GRAJALES PAVON

calle 35 no. 501-A x 62 y 62-A, centro  
EDIFICIO DE LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES  
MERIDA, YUCATÁN, MÉXICO.





REGISTRO SINDICAL No: 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.-

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADO AL  
SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A VEINTIUNO DE MAYO DEL  
AÑO DOS MIL DIEZ. ....**

VISTOS: Tiénese por presentada a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, con su carácter de Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, con su memorial y anexos que acompaña, presentados ante esta Autoridad el día cuatro de Mayo del año en curso, consistentes en las **Condiciones de Trabajo** en la que solicita la intervención de esta Autoridad a fin de que las mismas sean suscritas por el titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciado Ángel Francisco Prieto Méndez; en tal virtud, dese vista de las mismas a dicho Tribunal y córrase traslado con las copias que se acompañan para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga y hecho lo anterior esta Autoridad proveerá lo que corresponda conforme a derecho. Asimismo y con fundamento en el Artículo 723 de la Ley del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, devuélvase a la promovente Patricia Eugenia Solís Reyes su copia certificada de la toma de nota exhibida, dejándose en autos copia fotostática debidamente cotejada de la misma. **Notifíquese y cúmplase.- Fundamento:** El artículo antes mencionado, 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 8° Constitucional. Así lo acordó y firman los que integran este Tribunal de Conciliación Para Los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.** ....

*[Handwritten signatures]*

  
TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO



NUMERO DE REGISTRO SINDICAL 3/1983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

C. H. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODRE JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATAN, DE GENERALES CONOCIDAS EN EL EXPEDIENTE DE MI  
COMPARECENCIA, CON EL DEBITO RESPETO COMPAREZCO Y EXPONGO:

POR SER DE GRAN UTILIDAD LE ESTOY SOLICITANDO CINCO COPIAS  
CERTIFICADAS, AMI COSTA DEL OFICIO DE TOMA DE NOTA, DE FECHA VEINTE  
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DEL EXPEDIENTE DE MI  
COMPARECENCIA, AUTORIZANDO PARA QUE LA RECIBAN EN MI NOMBRE Y  
REPRESENTACIÓN A LOS C. LICS. RODOLFO BERNARDO MACOSSAY VALLADO  
Y/O RODOLFO BERNARDO MACOSSAY CUEVAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE A LA LETRA DICE "Artículo 8o. Los  
funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se  
formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de  
ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene  
obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

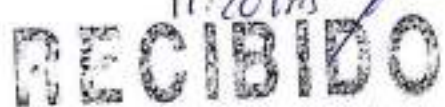
PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A 25 DE MAYO  
DEL 2010 DEL DOS MIL DIEZ.



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

25 MAY 2010


11:20 hrs





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No.: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 11:45 horas del día ~~Veintinueve~~ de mayo año dos mil diez YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, hago constar que, **Estando Presente** en el local de este Tribunal la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con número  expedida por el Instituto Federal Electoral, le notifico el acuerdo de fecha VEINTIUNO de MAYO del año DOS MIL DIEZ, dictado por este Tribunal, y en este momento recibe copia del acuerdo de referencia, debidamente cotejado con su original, con la que concluye la presente diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al expediente la presente, para debida constancia y firmando al margen la C. Patricia Eugenia Solis Reyes, de recibido y enterada. DOY FE-----



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES : **ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
DEL ESTADO Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO**

Recibí  
A  
Sec. Gral STSPJ84  
11:45 hrs.



CITATORIO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL: 3/983. SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 13.50 horas del día Veintrés de Mayo del año dos mil diez, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituí en el domicilio conocido como el Recinto del Poder Judicial, ubicado en el predio ubicado en la Avenida Jacinto Canek sin número por 90, de la colonia Inalámbrica, de esta Ciudad, con objeto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha VEINTIUNO de MAYO del DOS MIL DIEZ, dictado por este tribunal, por lo que solicito la presencia de persona que legalmente represente al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**, y no estando presente persona alguna que legalmente lo represente, según el dicho de la persona con quien se entiende esta diligencia y cerciorado de que ahí es su domicilio por la nomenclatura de las calles que coinciden con las señaladas en el escrito inicial de promoción y la cedula de notificación, así como por el dicho de una persona que se encuentra en el interior de este predio, y dijo llamarse Mireya Pusi Márquez, y dijo ser Secretaria General de Acuerdos en este Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, pero que en este momento no se encuentra otra persona que legalmente represente al requerido, misma persona que se identifica con su cédula con número económica y quien se encuentra en el interior de este domicilio señalado en autos para notificar,

quien me asegura que ahí es el domicilio del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**. Con fundamento en el artículo 743 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, le dejo citatorio para que me espere persona que legalmente represente, en este mismo predio al día siguiente, a las 13.50 horas, el cual entrego a la C. Mireya Pusi Márquez,

Quien lo recibe y promete entregar a su destinatario oportunamente y no firma por no creerlo necesario. DOY FE.

ATENTAMENTE



*[Handwritten signature]*

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO



TOMA DE RAZON

REGISTRO SINDICAL: 3/983.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 12:50 horas del día Veintisiete de Mayo del año dos mil diez, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituí en el domicilio conocido como el Recinto del Poder Judicial, ubicado en el predio ubicado en la Avenida Jacinto Canek sin número por 90, de la colonia Inalámbrica, de esta Ciudad, con objeto de dar cumplimiento el acuerdo de fecha VEINTIUNO de MAYO del AÑO DOS MIL DIEZ, dictado por este Tribunal, solicitando la presencia de persona que legalmente represente al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**, y no estando presente persona alguna que legalmente lo represente, cerciorado de que ahí es su domicilio por la nomenclatura de las calles, que coinciden con las señaladas en el escrito inicial de promoción y en la cédula de notificación, así como por el dicho de una persona que se encuentra en el interior de este predio y dijo llamarse Mireya Pusi Márquez, Ser

y Ser Secretaria General de Acuerdos en este H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, pero que en este momento no se encuentra otra persona que legalmente represente al requerido, persona que se identifica con su Gacete Personal, con número expresado y quien se encuentra en el interior de este domicilio señalado en autos para notificar.

y en tal virtud, y con fundamento en el artículo 743 fracción IV de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria procedo a entender la diligencia con mi informante la C. Mireya Pusi Márquez,

a quien entrego copia del acuerdo de fecha VEINTIUNO de MAYO del AÑO DOS MIL DIEZ, dictado por este Tribunal y debidamente cotejada con su original, las cuales recibe y promete entregar a su destinatario oportunamente, junto con la cédula de notificación, y en este acto imprime un sello, y firma, al calce de la copia de la cédula de notificación.

Con lo que concluye la presente diligencia de la cual levanto la presente acta para debida constancia, que previa su lectura en voz alta no firma el requerido. Agrego al expediente la copia de la cédula de notificación firmada y sellada de recibida y enterado. DDY FE.

ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL: 3/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATAN.

656

**NOTIFICADO(S):** TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

**DOMICILIO:** AVENIDA JACINTO CANEK S/N POR 90, COL INALAMBRICA, CP. 97069, RECINTO DEL PODER JUDICIAL.

**POBLACION:** MERIDA, YUCATAN.

En autos del juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha VEINTIUNO de MAYO del año DOS MIL DIEZ, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente. -----

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 13.50 horas del día veintisiete de Mayo del año DOS MIL DIEZ. -----

**OBSERVACIONES Y ANEXOS:** Adjunto a la presente copias del memorial y anexos que acompaña la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y copia del acuerdo de referencia debidamente cotejado con su original, misma que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

  
LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO

Calle 39 Sin Número por 66 "Ex Agencias del Ministerio Público". Mérida, Yucatán, México.



PRESENTADO POR Jic. Armando  
Lello Dominguez  
A LAS 13 HORAS 50  
MINUTOS DEL DIA 27  
DEL MES DE mayo  
DEL DOS MIL diez





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL**  
**SERVICIO DEL PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE YUCATAN.-**

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS**  
**TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA,**  
**YUCATAN A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- ----**

**V I S T O S:** Tiénesse por presentado a la **C.PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaria General de la agrupación que al rubro se indica, con su memorial presentado ante esta autoridad el día veinticinco de Mayo del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo; en atención a lo solicitado, con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia expídase las copias solicitadas y téngase como autorizado para recibir dichas copias a los CC. Licenciados en Derecho Rodolfo Bernardo Macossay Vallado y/o Rodolfo Bernardo Macossay Cuevas, previa firma que como recibo de las mismas se otorgue en autos. **Fundamento** el artículo antes citado de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia. **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acordó y firma este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**

  
  
  
  
TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

Recibi las Constancias  
solicitadas

PP

PATRICIA Eugenia Solís Reyes.  
9-Junio-2010.



**REGISTRO SINDICAL No. 03/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE YUCATAN.**

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha UNO de JUNIO del año DOS MIL DIEZ. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General de la agrupación que el rubro se indica, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha UNO de JUNIO del año DOS MIL DIEZ, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY: -----

  
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES LIC: UGAQUIN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

**H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

**ABOGADO JUAN RUBEN GOMEZ CANTO**, con mi carácter de apoderado del Poder Judicial del Estado de Yucatán, personalidad que acredito con la copia fotostática certificada ante notario del Testimonio de escritura pública que acompaño, ante V.H., con todo respeto, comparezco y expongo:

Que en virtud de la vista que se diera a mi poderdante respecto de la promoción presentada por la C. Patricia Eugenia Solís Reyes y dentro del término concedido, vengo por medio del presente memorial a manifestar lo siguiente:

No es procedente acceder a las pretensiones de la promovente, debido a que mi poderdante a fin de agilizar la procuración de justicia a través de la apertura de nuevas sedes judiciales en las distintas regiones en el Estado y debido al cumplimiento de las recientes reformas constitucionales, no cuenta con el presupuesto suficiente para atender dichas pretensiones, tal y como lo establece el artículo 92 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Por lo expuesto,

A V.H., atentamente pido se sirva: tenerme por presentado con este memorial y documento que acompaño, dando contestación en tiempo y forma a la vista que le corriera a mi representado.

Protesto lo necesario.

Mérida, Yucatán, a 15 de junio del 2010.



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
Presentado por: \_\_\_\_\_

17 JUN 2010

Del e Car \_\_\_\_\_

Horas: \_\_\_\_\_

11:30  
Contest. memorial anexo.



Carlos Ayuso Rodríguez

y

Alba Rosa Almazo Concha de Ayuso

Abogados y Notarios Públicos

Números 21 y 44

Calle 65 No. 566 x 70 y 72 Teléfono: 928-63-01

C.P. 97000 Mérida, Yucatán Fax 928-66-22

PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número  
SIENPO CUATRO, que contiene: Poder General Judicial, -  
comprendiendo pleites, cobranzas y transacciones Ju-  
diciales, otorgado por la señora Abogada Mygdalia -  
Rodríguez Arcobade, en su calidad de Presidenta del -  
Tribunal Superior de Justicia del Estado, en favor -  
de los señores Abogado Juan Rubén Gómez Canto y Id-  
cenciado en derecho Juan Rubén Gómez Cetina.

Junio 20 del año 2,001.

TOMO LEVI.-

VOLUMEN "A".-

FOLIOS 153.-





ACTA NUMERO CIENTO CUATRO.- TOMO LXVI.- VOLUMEN FOLIOS CIENTO CINCUENTA Y TRES.-

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil uno, ante mí, ABOGADO CARLOS AYUSO RODRIGUEZ, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Numero Veintiuno, en actual ejercicio, con residencia en esta capital, comparece la señora Abogada MYGDALIA A. RODRIGUEZ ARCOVEDO, Funcionaria Judicial, con domicilio en el predio número

**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**

La compareciente es conocida de mí, el Notario, es mayor de edad legal, de nacionalidad por

[REDACTED] DATOS PERSONALES

[REDACTED] con capacidad legal para obligarse y contratar, y con relación al pago del Impuesto sobre la Renta, declara: que esta al corriente, sin acreditarlo; no le hago las prevenciones legales en materia fiscal, por el carácter de letrada que tiene.

Y dice: que en su calidad de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y en representación del Poder Judicial del mismo Estado, personalidad que no requiere acreditar, por ser una función de orden público, comparece a formalizar, por medio de este público instrumento, un PODER GENERAL, lo que hace con sujeción a las siguientes:

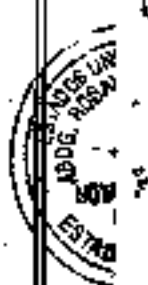
C-L-A-U-S-U-L-A-S:

PRIMERA.- La misma compareciente, en su calidad ya indicada, declara y otorga: que da y confiere a los señores ABOGADO JUAN RUBEN GOMEZ CANTO y Licenciado en Derecho JUAN RUBEN GOMEZ CETINA, para ejercer en forma conjunta o separadamente, Poder General para asuntos judiciales, comprendiendo pleitos, cobranzas y transacciones judiciales, con todas las facultades generales y aún aquellas que de acuerdo con la Ley, requieran cláusula especial en los términos de los artículos un mil setecientos diez del Código Civil vigente en el Estado de Yucatán, de sus correlativos en los Códigos Civiles de las otras entidades federativas de la Nación y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, los cuales son del tenor literal siguiente: - - - - -

"Artículo 1710.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con este carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. - - - - -





Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

"Art.- 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

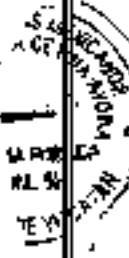
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con este carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

SEGUNDA.- Los Apoderados nombrados en el ejercicio del poder que se les otorga, no tendrán restricciones de ninguna clase, de tal modo que podrán efectuar todo cuanto el mandante pudiere hacer y a mayor abundamiento los faculta expresamente para lo siguiente: para comparecer ante la Junta Local de Conciliación y



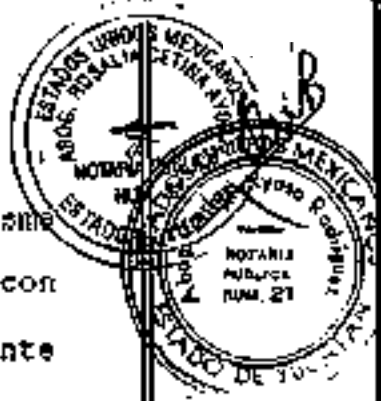
Arbitraje del Estado, y ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado; para representar ante las autoridades laborales, estatales o federales, al Poder Judicial del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado y a los Juzgados de Primera Instancia de la Entidad; para comparecer en las audiencias de Conciliación y Arbitraje, contestar las demandas que ante dichas autoridades sea pertinente, asistir a todas y cada una de las audiencias, en general tener amplia facultad para continuar en su caso todas las secuencias de los procedimientos ante las nombradas autoridades laborales; para transigir y comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para intentar cualesquiera juicios y recursos, inclusive el Juicio Constitucional de Amparo, así como querrelas penales y desistirse de ellas, cuando la Ley lo permita, para otorgar perdones, para someterse a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes tanto del fuero común como del fuero federal, toda clase de autoridades administrativas, sean federales, estatales o municipales y para reconocer firmas y documentos. - - - - -

TERCERA.- El presente Poder se tendrá por aceptado, por el sólo hecho de que los Apoderados nombrados hagan uso del mismo, en los términos en que ha sido otorgado.-

Con sujeción a las Cláusulas que anteceden deja la compareciente formalizada la escritura de que se trata, en cuyos términos se afirma y ratifica. - - - - -

Yo, el Notario, hago constar: que se cumplió con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley del Notariado en vigor en el Estado; y finalmente, que





habiendo leído la presente acta, en alta voz, a la misma compareciente, me manifiesta su entera conformidad con el contenido de la misma y la suscribe juntamente conmigo para debida constancia. Doy fe.- Firmas y Rúbricas de: MYGDALIA A. RODRIGUEZ ARCOVEDO y CARLOS AYUSO RODRIGUEZ.- El sello, de la Notaria que dice: "Estados Unidos Mexicanos, Estado de Yucatán.- Abog. Carlos Ayuso Rodríguez.- Notaria Pública Núm. 21".- - -

DEL MARGEN:- - - - -

AUTORIZACION:- - - - -

Con esta fecha autorizo la presente escritura, después de que me fue acreditado el pago de los Impuestos correspondientes a la misma.- Mérida, Yucatán a los veinte días del mes de Junio del año dos mil uno.-

Carlos Ayuso Rodríguez.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- - - - -

DOCUMENTOS DEL APENDICE:- - - - -

Se acumula al apéndice de la presente escritura, los siguientes documentos:- - - - -

I.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN.-

II.- PATENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN.-

ES PRIMER TESTIMONIO que constante de tres fojas útiles debidamente cotejadas y autorizadas, más dos anexos, expido a solicitud de la compareciente para los Apoderados nombrados, en esta Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los veinte días del mes de Junio del año dos mil uno.-

*Carlos Ayuso Rodríguez*







PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

# Tribunal Superior de Justicia

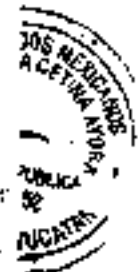


LICENCIADA EN DERECHO MIREYA FUSI MÁRQUEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

HAGO CONSTAR que en el acta de sesión extraordinaria celebrada el día quince de junio del año en curso, en su parte conducente dice:

"Sesión extraordinaria del día quince de junio del año dos mil uno. Presidenta: Abogada Mygdalia Ari Rodríguez Arcovedo. Secretaria: Licenciada en Derecho Mireya Fusi Márquez. En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas del día quince de junio del año dos mil uno, estando reunidos en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los ciudadanos Abogada Eigia Aurora Cortés Ortega, Doctor en Derecho Jorge Luis Rodríguez Losa, Abogados Mercedes Eugenia Pérez Fernández, Ángel Francisco Brieto Méndez, Ricardo de Jesús Avila Heredia y Mygdalia A. Rodríguez Arcovedo, Magistrados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, respectivamente, asistidos de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se procedió a celebrar la sesión, bajo la presidencia de la última de los nombrados, quienes integran el Pleno de este Tribunal, asistidos de la Secretaria General de Acuerdos de este Cuerpo Colegiado. En virtud de contar con la asistencia de todos los Magistrados, la Presidenta declaró legalmente constituida la sesión. De conformidad con el punto III de la Orden del Día, la Secretaria dio lectura al acta anterior la cual fue aprobada por unanimidad.

**ASUNTOS GENERALES** - C. 3. La Presidenta manifiesta que con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que contempla que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es la Autoridad máxima del Poder Judicial del Estado, con las siguientes facultades establecidas en las fracciones XIX y XXIII que a la letra dicen: ".... XIX.- Conocer y resolver las cuestiones no previstas en la presente Ley en lo que respecta a atribuciones, deberes y



responsabilidades de los funcionarios y empleados del Poder Judicial. XXII. Las demás atribuciones que le confieren las Leyes. Se otorgue un Poder General para asuntos judiciales a favor del Abogado Juan Rubén Gómez Canto y del Licenciado en Derecho Juan Rubén Gómez Cetina, para que representen ante las autoridades judiciales laborales, al Tribunal Superior de Justicia del Estado y a los Juzgados de Primera Instancia de la Entidad, y para tal efecto se autorice, otorgar dicho Poder ante el Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Número Veintinueve, Abogado Carlos Ayuso Rodríguez, lo que somete a la consideración del Pleno de este Cuerpo Colegiado. Previo cambio de impresiones los señores Magistrados, adoptaron el siguiente punto de Acuerdo: se aprueba la propuesta planteada por la Presidenta de este Tribunal y se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Cuerpo Colegiado, expedir una constancia certificada del presente acuerdo, a fin de que se agregue al apéndice de la escritura correspondiente, en que se otorgará el Poder requerido. Con lo que concluyó la sesión, levantándose la presente acta que se firma y autoriza para constancia. Lo certifico. L. CORTES OCHOA. J. L. RO. LO. M. PEREZ FDEZ. A. FCO. P. M. R. DE J. AVILA H. MYGDALIA A. R. A. MIREYA PUSI M. RUBRICAS. ASI CONSTA Y APARECE EN EL ACTA A QUE ME HE REFERIDO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

**SECRETARIA**



FOLIO 452

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO DE YUCATAN

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

DERECHOS E IMPUESTOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACION DE IMPUESTOS Y LA LEY ESTATAL DE DERECHOS EN FAVOR POR SERVICIOS PRESTADOS POR

RODER O MANDATE  
ANTE NOTARIO PUBLICO

NO. DE CONTROL AUTORS. DEFEIN

COPIA 1



ABOGADA ROSALBA CETINA AVORA, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y DOS EN ACTUAL EJERCICIO CERTIFICA:

que la presente es copia fehaciente, fiel y exacta, debidamente cotejada y revisada del original que tuvo a la vista.

y a pedimento de parte interesada, expido la presente certificación constando de seis folios.

en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil

diecinueve.



6666



REGISTRO SINDICAL NÚMERO:

3/983.-

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**


**V I S T O S:** Tienese por presentado al **Abogado Juan Rubén Gómez Canto**, con su memorial de cuenta de fecha diecisiete de Junio del presente año, haciendo diversas manifestaciones, así mismo acompaña a este memorial el poder otorgado a su persona y al **Licenciado Juan Rubén Gómez Cetina**, en escritura pública número ciento cuatro, de fecha veinte de Junio del año en curso pasada ante la fe del **Abogado Carlos Ayuso Rodríguez**, Notario Público número veintinueve, en tal virtud, dese vista de la contestación a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaria General de la agrupación al rubro citada, para todos los efectos legales que a sus derechos correspondan.- **Notifíquese y cúmplase.**- **FUNDAMENTO:** El artículo 8º de la Carta Magna . Así lo acordó y firma este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado en **Edmundo Augusto Alzina Campos**, ante la fe del Secretario que autoriza.- **LO CERTIFICO**

*[Handwritten signatures and stamps]*  
TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**REGISTRO SINDICAL No.: 3/983.**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 10.35 horas del día siete de Julio año dos mil diez, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, hago constar que, **Estando Presente** en el local de este Tribunal la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con número  expedida por el Instituto Federal Electoral, le notifico el acuerdo de fecha CINCO de JULIO del año DOS MIL DIEZ, dictado por el Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, mismo que le notifico dándole vista, según lo ordenado en el acuerdo de referencia, del memorial de fecha diecisiete de Junio del presente año, que contiene la contestación del Abogado Juan Rubén Gómez Canto, Apoderado Legal del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. En este momento recibe copia del acuerdo de referencia, debidamente cotejado con su original, con la que concluye la presente diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al expediente la presente para debida constancia, firmando al margen la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, de recibido y enterado. DOY FE.- -



**ATENTAMENTE**

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**  
**ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**  
**C. JOAQUÍN GAZCA MEDINA.**



**NUMERO DE REGISTRO SINDICAL 3/1983**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

**C. H. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, DE GENERALES CONOCIDAS EN AUTOS, CON TODO RESPETO COMPAREZCO A EXPONER:

DE LA VISTA QUE SIRVIERA DARNOS, REFERENTE A LO QUE MANIFIESTA EL APODERADO DE LA DEMANADA, LO CUAL A MI PARECER NO ENTENDIÓ QUE ES LO QUE SE ESTA DEMANDANDO, YA QUE LA FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, NO DEBE DE TENER NINGÚN COSTO EN DINERO, YA QUE LO QUE SE REFIERE A LAS CLÁUSULAS ECONOMICAS, SE ESTAN DANDO DE ACUERDO A LO PRESUPUESTADO, Y LO QUE SE ESTA DEMANDANDO ES SOLO LA FIRMA QUE POR LEY CORRESPONDE, POR LO TANTO:

LE SOLICITO INICIE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTO CASOS, DONDE SE DEBERA CITAR AL TRIBUNAL DEMANDADO A UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DE DEMANDA Y EXEPCIONES, PARA LOGRAR LA FIRMA DE LAS CONDCIONES DE TRABAJO, QUE NO TRAE APAREJADO NINGUN COSTO ECONOMICO EXTRA, QUE NO ESTE CONSIDERADO POR EL TRIBUNAL EN SU PRESUPUESTO YA APROBADO.

**CAPITULO II**  
**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**

**ARTICULO 88.-** Las condiciones generales del trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.

**ARTICULO 90.-** Llegado el caso de desacuerdo en la elaboración de las condiciones de trabajo en los reglamentos respectivos, el Sindicato de que se trate llevará su disconformidad ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al

**ARTICULO 92.-** Las condiciones generales de trabajo de cada Dependencia, serán autorizadas previamente por sus titulares cuando contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos del Estado, sin cuyo requisito no podrá exigirse su cumplimiento.

**CAPITULO II**  
**DE LA COMPETENCIA**

**ARTICULO 136.-** El Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado será competente para conocer:

II.- De los conflictos colectivos que surjan entre el Estado y las organizaciones de los trabajadores a su servicio.

**CAPITULO III  
PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL**

**ARTICULO 137.-** El procedimiento ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, será público, gratuito e inmediato, pero se iniciará necesariamente a instancia de parte.

**ARTICULO 138.-** El procedimiento que se siga ante este Tribunal se sustanciará y decidirá en los términos de la presente Ley.

**ARTICULO 139.-** No se exigirá forma determinada, tanto en las comparecencias o escritos, como en las promociones o alegaciones, pero las partes deberán precisar los puntos petitorios.

**ARTICULO 140.-** El procedimiento para conocer y resolver los conflictos de la competencia de este Tribunal, quedará reducido a dos fases:

- I.- La de conciliación y de demanda y excepciones, y
- II.- La de pruebas, alegatos y resolución.

Y para mayor abundamiento se transcribe la siguiente tesis, que nos da mas elementos

Registro No. 167006

Localización:

Novena									Época
Instancia:		Tribunales		Colegiados		de			Circuito
Fuente:	Semanario	Judicial	de	la	Federación	y	su		Gaceta
XXX,		Julio			de				2009
Página:									1901
Tesis:				L3a.T.202					L
Tesis									Aislada
Materia(s):	laboral								

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. A EFECTO DE QUE LA ORGANIZACIÓN CUMPLA LA FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO Y DEFENSA COLECTIVA DE SUS AGREMIADOS, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEBE PONDERAR LA OPINIÓN DEL SINDICATO PLANTEADA.**

Conforme al artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, **los trabajadores al servicio del Estado tienen, como garantía social**, el derecho a la libre asociación para la defensa de sus intereses y de elegir libremente la organización sindical de su preferencia; lo cual obliga al Estado, tanto a respetar la decisión de aquéllos para constituir las organizaciones de tal naturaleza, como de abstenerse de intervenir para limitar o restringir la facultad de redactar sus estatutos, elegir sus representantes y determinar sus demás actividades. Por otra parte, en el orden normativo mexicano existe la bilateralidad en la negociación de la contratación colectiva, como ocurre con los trabajadores regidos por el apartado A del citado precepto constitucional; no obstante lo anterior, tratándose de los que se rigen por el apartado B del mencionado numeral 123, **existía la unilateralidad en la fijación de las condiciones de trabajo por parte del patrón**, hasta que fue modificado con la expedición de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963, la que en su artículo 87, vigente hasta el 28 de enero de 1976, establecía: "Las condiciones generales de trabajo se fijarán por los titulares de la dependencia respectiva, oyendo al sindicato correspondiente."; sin embargo, dicha obligación de fijar las condiciones de trabajo oyendo al sindicato fue sustituida con la reforma al indicado precepto 87, publicada en el aludido medio de difusión oficial de 31 de diciembre de 1975, para señalar: "**Las condiciones generales de trabajo se fijarán por el titular de la dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del sindicato** correspondiente a solicitud de éste, se revisarán cada tres años.", reforma que, del proceso legislativo del cual derivó, se advierte que tuvo por objeto darle un mayor efecto a la facultad de opinar de los sindicatos, por lo que ahora los titulares de las dependencias tienen la obligación de oírlos y tomar en consideración sus argumentos al momento de emitir las condiciones generales de trabajo o al pedir su revisión. **En esa tesitura, se concluye que el mejoramiento y defensa colectiva de los sindicatos de los trabajadores burocráticos sólo puede llevarse a cabo a través de que el**



planteadas por el sindicato, pues sólo así se dará certidumbre a los empleados de influir en las condiciones laborales que serán fijadas por aquél.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 156/2008. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 23 de febrero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Arturo Mercado López. Secretaria: Alma Ruby Villarreal Reyes.

POR LO EXPUESTO LE REITERO MIS MAS RECONOCIMIENTO DE LEGALIDAD DE ESE TRIBUNAL

PROTESTO LO NECESARIO, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2010.

ATENTAMENTE.



PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.



TRIBUNAL DE CONSTITUCIÓN Y JUSTICIA FEDERAL  
SALA IV (TRABAJADORES) SEPTIEMBRE DEL 2010  
Procedido por \_\_\_\_\_

14 JUL 2010

\_\_\_\_\_  
13:20  
Solís



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN, A DIECIOCHO DE AGOSTO  
DEL DOS MIL DIEZ.

VISTOS: Téñese por presentado a la C. Patricia Eugenia Solís Reyes en su carácter de Secretaria General del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", con su memorial de fecha catorce de julio del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el cuerpo del mismo, en el que solicita la firma por parte del Poder Judicial del Estado, de las Condiciones de trabajo que elaboró dicha asociación sindical y que por proveído de fecha 21 de mayo del año en curso, se dio vista a la parte patrona, para que manifestara lo que a derecho convenga, habiendo expresado por conducto de su apoderado, que no se accedía a la firma del convenio por no estar contemplado en el presupuesto para atender las pretensiones del Sindicato. Ahora bien, toda vez que la parte sindical solicita la intervención de este Tribunal para resolver sobre sus peticiones, es pertinente transcribir los artículos 88 y 90 la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, que a la letra dicen:

*"Artículo 88.- Las condiciones generales del trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente."*

*"Artículo 90.- Llegado el caso de desacuerdo en la elaboración de las condiciones de trabajo en los reglamentos respectivos, el Sindicato de que se trate llevará su disconformidad ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, quien resolverá al respecto lo que corresponda."*

De lo anterior se aprecia que las condiciones de trabajo se fijan en los reglamentos respectivos, y en los archivos de este Tribunal, no obra ningún reglamento interior que haya registrado la parte patrona ante esta autoridad en el que se plasmen las condiciones generales de trabajo de esa entidad, en ese sentido, no se puede obligar a la parte patrona que suscriba unas condiciones generales de trabajo que no se encuentran plasmadas en su reglamento interior, ni mucho menos emplazarla para la firma del convenio de trabajo que elaboró unilateralmente la parte sindical, ya que la intervención de este tribunal procede únicamente cuando hay desacuerdo por parte del sindicato, en la elaboración del reglamento hecho por una dependencia, extremos que no se dan en el presente asunto. Por todo lo anterior no procede la solicitud hecha por la agrupación denominada Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el sentido de que justifique la intervención de este Tribunal en los términos ya analizados. Notifíquese y Cúmplase, Fundamento: los artículos antes citados de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Astea-Campos, ante la fe del Secretario que autoriza.

LO CERTIFICO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO



**REGISTRO SINDICAL No. 3/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECIOCHO de AGOSTO del año DOS MIL DIEZ. Procedi a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha DIECIOCHO de AGOSTO del año DOS MIL DIEZ, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio, escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.....

  
**LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO.**

.....





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DE DISTRITO

SECC. AMPAROS

MESA IV

AMP. 1150/2010

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

ASUNTO: SE ADMITE DEMANDA DE GARANTIAS  
Y SE SOLICITA INFORME JUSTIFICADO.

39495.-TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

39499.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
YUCATÁN.  
(TERCERO PERJUDICADO)

MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del juicio de amparo 1150/2010-IV, promovido por **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, quien se ostenta Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos del **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"... Mérida, Yucatán; lunes seis de septiembre de dos mil diez.

Vista la demanda de garantías promovida por **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, quien se ostenta Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán (personalidad que acredita en términos de la copia del auto de cinco de julio de dos mil diez, en el registro sindical 3/983), contra actos del **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracciones I, VII y XV de la Constitución Federal, 1, fracción I, 36, 114, 116, 147 y 149 de la Ley de Amparo, **SE ADMITE** en sus términos; fórmese expediente y anótese su ingreso en el libro de Gobierno de este Juzgado.

**SIN TRAMITAR EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, POR NO HABERLO SOLICITADO LA PARTE QUEJOSA.**

Dese a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, la intervención que legalmente le corresponde.

Se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio.

En términos del artículo 149 de la ley de la materia, pídase a la autoridad responsable su informe justificado, que deberá rendir dentro del término de **cinco días siguiente al en que reciba el oficio notificadorio; apercibida que de no hacerlo así al resolver el fondo del asunto, se le impondrá una multa de hasta ciento cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal**, según lo previsto en el párrafo cuarto del citado artículo 149.

Requírase a la autoridad responsable para que al rendir su informe justificado y en el supuesto de que el acto reclamado sea cierto, conforme al artículo 78 de la Ley de Amparo, remita copia autorizada, legible y completa de las constancias que consideró para emitirlo; **apercibida que de no hacerlo así al resolver el fondo del asunto, se le impondrá una multa de diez a ciento cincuenta días de salario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley de Amparo**, sanción económica que también les será aplicada en el caso de que no rindan su informe correspondiente dentro del plazo otorgado en el presente proveído.

Como lo previene el artículo 74, fracción IV del ordenamiento legal invocado, requírase a las partes para que en el supuesto de que hubiere alguna causal de

07 SEP 2010

10:46

improcedencia o de sobreseimiento en el presente juicio, lo hagan saber así a este Juzgado; en el entendido que de no tener conocimiento de que se actualicen tales hipótesis, no deberá hacer comunicación alguna.

Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte quejosa, el señalado en su demanda de amparo.

**Con fundamento en los artículos 5 y 147 de la Ley de Amparo, se tiene como tercero perjudicado en este asunto al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, quien deberá ser emplazado por medio de oficio que le será entregado, en su respectivo domicilio de su oficina principal, haciéndole saber que con tal carácter puede comparecer en el presente juicio en defensa de sus derechos si así lo estimare pertinente, entregándole copia simple de la demanda de garantías.**

Finalmente, de conformidad con el artículo 8º, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con el diverso numeral 8º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de dos de abril de dos mil cuatro, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se hace saber a las partes que hasta antes de la citación para sentencia, cuentan con el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales al momento de hacerse pública la sentencia que se dicte en el presente juicio; en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de datos, en términos del segundo párrafo del artículo en cita.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo proveyó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el secretario, licenciado Marco Antonio Macedo García, que autoriza y da fe. - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - RUBRICAS.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

MERIDA, YUCATAN; 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

  
  
LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.



**AMPARO INDIRECTO** \_\_\_\_\_ /2010

**C. JUEZ** \_\_\_\_\_ **DE DISTRITO EN EL ESTADO**  
**PRESENTE**

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en mi carácter de SECRETARIA GENERAL, SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, que tengo acreditada y reconocida en autos del juicio laboral Número 3/983, solicitando me sea también reconocida por ese H. Tribunal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en EL PREDIO NUMERO 335 DE LA CALLE 23 ENTRE LAS CALLE 34 Y 36, DEL FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN,, autorizando para tal efecto a los Lic's. Rodolfo Bernardo Macossay Vallado y/o Rodolfo Bernardo Macossay Cuevas, en los términos del artículo 27 de la Ley de Amparo, ante ese H. Tribunal con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en los hechos y preceptos legales que más adelante expresaré, vengo a solicitar a nombre de mi representada EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL en contra de los actos y de la autoridad responsable que se especificará, para los efectos de cumplir con lo preceptuado por el Artículo 166 y demás relativos de la Ley de Amparo en vigor, manifiesto:

- I. **QUEJOSA.-** SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, representada por la suscrita C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, SECRETARIA GENERAL, con domicilio señalado en el proemio de este escrito.
- II. **TERCERO PERJUDICADA.-** TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICA DEL ESTADO DE YUCATAN, cabeza del Poder Judicial del Estado de Yucatán con domicilio ubicado Av. Jacinto Canek s/n x 90 Col. Inalámbrica, CP. 97069, Recinto del Poder Judicial, Mérida, Yucatán. Tel. 930-06-50 (Conmutador). CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN.
- III. **AUTORIDAD RESPONSABLE.-** CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN el H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN., con domicilio ubicado en la calle 39 sin numero por 66 ex agencias del Ministerio Publico, en esta ciudad de Mérida, Yucatán.
- IV. **IV.- ACTO RECLAMADO.-** La resolución de NEGATIVA DE INTERVENCION DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATAN de fecha 16 de AGOSTO del 2010, dictado en el expediente 3/983, por los CC. Miembros del H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN FIRMADO POE EL PRESIDENTE DEL MISMO LIC. EDMUNDO ALZINA CAMPOS.
- V. **V.- FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION.-** 19 de AGOSTO del año 2010 ATRAVEZ DE LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL.
- VI. **VI.- GARANTÍAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS.-** Artículos 14 y 16 de la Constitución Federal de la República.  
  
CONFORME AL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- VII. LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADA SUPLETORIAMENTE.
- VIII. **VIOLACIONES A LOS ARTICULOS 88, 89, 90, 91 y 92, de LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN**  
CONFORME A LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CONVENIO 87 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RATIFICADO POR MÉXICO
- IX. **FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA.-** Artículos 103 y 107 de la Constitución General de la República, así como las disposiciones previstas en los Artículos 1 Fracción I, 21, 27, 158, 163, 166, 167, 169, 170, 174, 177 y demás relativos de la Ley de Amparo en vigor.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.**- Manifiesto que los hechos que a continuación se mencionan me constan y constituyen los antecedentes del acto reclamado.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 26 de abril de este año 2010, y presentado el 4 de mayo de este mismo año 2010, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje Para los Trabajadores al Servicio del Estado la suscrita C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi carácter de SECRETARIA GENERAL del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, presente demanda para LA FIRMA DE LAS "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO", DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, debido que por más que se habían reunido con el TRIBUNAL y ya habíamos elaborado en conjunto las Condiciones Generales del Trabajo, pero este no le quería dar la formalidad de la firma y el depósito ante el TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

2. El presente juicio fue radicado bajo el número 3/983, ante H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN, EL TRIBUNAL LE DA VISTA DE LA PROMOCION DE LA DEMANDA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN y manda LO SEPLAZA PARA NINGUNA AUDIENCIA.

3. Con fecha 17 de junio de este año 2010, contesta el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, que manifiesta:

"NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LAS PRETENCIONES DE LA PROMOVIENTE( o sea a firma las Condiciones Generales de Trabajo) DEBIDO A QUE MI PODERDANTE (hablo el Abogado Juan Pablo Gómez Cruz, apoderado del Tribunal) A FIN DE AGILIZAR LA PROCURACION DE LA JUSTICIA (no le interesa hacer injerencia con sus trabajadores ya que no les firma sus Condiciones de Trabajo) A TRAVEZ DE LA APERTURA DE NUEVAS SEDES JUDICIALES EN DISTINTAS REGIONES EN EL ESTADO Y DEBIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECENTES REFORMAS CONSTITUCIONALES, NO CUENTA CON EL PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA ATENDER DICHAS PRETENCIONES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIO DE YUCATAN."( o sea que para hacer justicia en otras ciudades del estado y zonas del estado está muy listo, no le importa seguir violando la ley de los trabajadores aunque está creciendo la plantilla laboral por las nuevas sedes del tribunal, mismos que no tienen garantías laborales por crear las CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, Y AL TRIBUNAL NO LE INTERESA FIRMARLA.

4. El 13 de julio de este año 2010, le notifican el sindicato el TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN, que le da vista de la contestación del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, de fecha 17 de junio del 2010, (que realmente no es contestación sino una excusa para no firmar las CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO y aduce que por falta de presupuesto no puede firmar)

5. Con fecha 14 de julio el SINDICATO le da contestación al TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN, y manifiesta lo siguiente:

"Referente a lo que manifiesta el apoderado de la demandada, lo cual a mi parecer no entiendo que es lo que se está demandando, ya que la firma de las CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, no daba de tener ningún costo en dinero, ya que lo que se refiere a las cláusulas económicas, se están dando de acuerdo a lo presupuestado, y lo que se está demandando es solo la firma que por LEY es obligatoria, por lo tanto

Y se solicitó iniciar los procedimientos para estos casos, donde se debiera dar al TRIBUNAL demandado a una audiencia de conciliación y de demanda y excepciones, para lograr la firma de las Condiciones Generales de Trabajo, que no trae aparejado ningún costo económico extra, que no está considerado por el tribunal en su presupuesto ya aprobado".

- 6. Con fecha 16 de agosto de este 2010, el Tribunal emite el acuerdo y que fija en los estrados el día 19 de agosto de este 2010.

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 16 DE AGOSTO DEL 2010.

VISTOS: TIÉNESE POR PRESENTADA A LA C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON SU MEMORIAL DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL 2010, HACIENDO LAS MANIFESTACIONES A QUE SE CONTRA EN EL CUERPO DEL MISMO, EN EL QUE SOLICITA LA FIRMA POR PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE ELABORÓ DICHA ASOCIACIÓN SINDICAL Y QUE POR PROVEÍDO DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO CURSO, SE DIÓ VISTA A LA PARTE PATRONA, PARA QUE MANIFESTARA LO QUE ADEBECHO CONVENGA, HABIENDO EXPRESADO POR CONDUCTO DE SU APODERADO, QUE NO SE ACCEDÍA A LA FIRMA DEL CONVENIO POR NO ESTAR CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO PARA ATENDER LAS PRETENSIONES DEL SINDICATO. AHORA BIEN, TODA VEZ QUE LA PARTE SINDICAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTE TRIBUNAL PARA RESOLVER SOBRE SUS PETICIONES, ES PERTINENTE TRANSCRIBIR LOS ARTICULOS 88 Y 90 DE LA LEY DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE A LA LETRA DICEN:

"ARTÍCULO 88.- LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO EN LAS DEPENDENCIAS SE FICRÁN EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, QUE SERÁN ELABORADOS CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICATO CORRESPONDIENTE."

"ARTÍCULO 90.- LLEGADO EL CASO DE DESACUERDO EN LA ELABORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, EL SINDICATO DE QUE SE TRATE LLEVARÁ SU DISCONFORMIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, QUIEN RESOLVERÁ EL RESPECTO LO QUE CORRESPONDA."

DE LO ANTERIOR SE APRECIA QUE LAS CONDICIONES SE FICRAN EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL, NO OBRAN NINGÚN REGLAMENTO INTERIOR QUE HAYA REGISTRADO LA PARTE PATRONA ANTE ESTA AUTORIDAD EN EL QUE SE PLASMAN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, EN ESE SENTIDO NO SE PUEDE OBLIGAR A LA PARTE PATRONA QUE SUSCRIBA UNAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE NO SE ENCUENTRAN PLASMADAS, EN SU REGLAMENTO INTERIOR, NI MUCHO MENOS EMPLAZARLA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE TRABAJO QUE ELABORÓ UNILATERALMENTE LA PARTE SINDICAL, YA QUE LA INTERVENCIÓN DE ESTE TRIBUNAL PROCEDE ÚNICAMENTE CUANDO HAY DESACUERDO POR PARTE DEL SINDICATO, EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO HECHO POR UNA DEPENDENCIA, EXTREMOS QUE NOSE DAN EN EL PRESENTE ASUNTO. POR TODO LO ANTERIOR NO PROCEDE LA SOLICITUD HECHA POR LA AGRUPACIÓN DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN EL SENTIDO DE QUE JUSTIFIQUE LA INTERVENCIÓN DE ESTE TRIBUNAL EN LOS TÉRMINOS YA ANALIZADOS. NOTIFIQUESE Y CÚPLASE. FUNDAMENTO: LOS ARTICULOS ANTES CITADOS DE LA LEY DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE BAJO LA PRESIDENCIA DEL LIC. EDMUNDO ALZINA CAMPOS ANTE LA FE DEL SECRETARIO QUE AUTORIZA."

**CONCEPTO DE VIOLACIÓN**

**PRIMERO.- FUENTE DE LA VIOLACION.-** Lo constituye el acuerdo de fecha 16 de agosto del 2010, de la autoridad responsable, al declarar que no procede la solicitud hecha por el sindicato, (NO ES UNA SOLICITUD ES UNA DEMANDA), ya que en nuestro parecer la autoridad está mal interpretando la ley, ya que no es de CABECHO aplicar o no la ley, ya que el tribunal, a pesar saber (ya que de la demanda y sus documentos se acredita un acuerdo conjunto de elaborar las Condiciones Generales de Trabajo, todo vez que desde marzo del 2009 se platican para las mismas, entre el Tribunal Superior de Justicia del



Estado con la representación sindical de elaborar las **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**, de común acuerdo) ya que como se acredito en la demanda de firma de las **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**, coste que, habo intercambio de contestaciones de las Condiciones Generales del Trabajo, como obra en el expediente,

Pero el Tribunal no **CONSIDERA** esa situación y manifiesta una serie de argumentos no validos para negarnos su protección y participación, de acuerdo a la **LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN**, para la firma de las mismas Condiciones Generales del Trabajo, que en sí, no representa ningún costo económico, ya que de la simple lectura de las condiciones, las prestaciones económicas ya se están dando desde que el **TRESUNAL ES TRIBUNAL** y con esas mismas prestaciones nos estan pagando, por lo que la firma no hay repercusión económica, solo la certificación de las reglas del juego en el Tribunal, como existen en todos los Organos Judiciales del País.

**A USTED C. JUEZ DE DISTRITO;** atentamente pido:

**PRIMERO:** Tenerme por presentado en tiempo y forma con este escrito, solicitando el **AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL POR LAS RAZONES EXPUESTAS**, reconociéndome la personalidad con la que comparezco en mi carácter de Apoderado Legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**, quien dirige la **C. PATRICIA ERGENIA SOLIS RUIZ**, SECRETARIA GENERAL.

**SEGUNDO:** Previos los trámites de Ley, conceder el **AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL** a la quejosa, para el efecto de que se dicte un nuevo acuerdo, en el cual se declare competente Y **DERIVA LA CONTROVERSI A PLANTEADO** dándole el cauce al asunto en cuestión en el Expediente Laboral Número 83/983.

**PROTESTO LO NECESARIO,** Mérida, Yucatán; A 3 de septiembre del 2010.



OFICIO NÚMERO: TRIB.-SRÍA.-558/2010  
ASUNTO: Se rinde informe justificado.  
Sindicato de Trabajadores al Servicio  
del Poder Judicial.  
Registro Sindical 3/983  
A.I. IV- 1150/2010



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

Mérida, Yucatán a 08 de septiembre de 2010.

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 39495, de fecha seis de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, contra actos que reclama de este Tribunal, por medio de la presente y dentro del término concedido para tal fin, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, me permito rendir el informe justificado que se ha solicitado, en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado por la quejosa en su demanda de garantías, consistente en que este Tribunal dictó un acuerdo (con fecha 18 de agosto del año dos mil diez) en el cual negó a la quejosa citar ante este Tribunal al Poder Judicial del Estado, para la firma de las Condiciones de Trabajo, que fueron elaboradas unilateralmente por esa agrupación, por los motivos y fundamentos legales expresados en dicho acuerdo; por lo que a manera de informe justificado se le envían, en cincuenta y cinco fojas útiles, las constancias necesarias para acreditar el acto reclamado, para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y**  
**ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES**  
**AL SERVICIO DEL ESTADO.**

c.c.p. Expediente  
c.c.p. Archivo

EAAC/pmb

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**



**STSPJEY/69/2010.**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. PRESENTE.**

PATRICIA EUGENIA SOL IS REYES, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de fecha veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos Sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del :fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha cinco de noviembre del dos mil diez.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, vengo a hacer de su conocimiento la aprobación de la Asamblea, de la baja del CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC con cargo de SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS; y en sustitución de él sea nombrado al MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA con el cargo de SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, y el Ingreso de los compañeros SIMEÓN VASCONCELOS TORRES, ARHELY DENALY DEL C. CANUL FENÁNDEZ Y KYSTAL KARINA CARRETO PARRA como nuevos Socios del Sindicato.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores ~ Servicio del Esta40 y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTAPO DE YUCATAN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer la Aprobación del Cambio de los Miembros de la Directiva, y el Ingreso de los Nuevos Socios y en esa virtud proveer conforme a derecho de lo solicitado, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil diez.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

ATENTAMENTE.



PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.



Presentado por: \_\_\_\_\_

12 NOV 2010

13:00

con diez representantes como ejemplo







## **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 18:00 horas del día cinco de Noviembre del dos mil diez, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número [REDACTED]

[REDACTED] de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y el Licenciado en Derecho, Secretaria de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SEPARACIÓN DEL SECRETARIO DEL SECRETARIODE ACTAS Y ACUERDOS DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL STSPEY.
- VI.- PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL NUEVO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.
- VII.- TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.
- VIII.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.
- XI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto numero uno del orden del día, la secretaria de Organización, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día la secretaria de organización, procede a pesar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la orden del día y expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra la compañera Regina Canal Palomo propone que la mesa electiva quede integrada por Gilda Marsol Chim Flores de Presidenta, Andrés Eligio Canal Díaz como

Secretario, María del Refugio Aké Chuc y Milton Garrido Flores como Escrutadores. En uso de la palabra el compañero Diego Soberanis Braga menciona apoyar la propuesta expresada por Regina Canul Palomo y solicita que esta sea sometida a aprobación de la ASAMBLEA. Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaría General, procede a conceder un receso de cinco minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Gilda Marsol Chím Flores como presidenta, Andrés Eligio Canul Díaz, como secretario y María del Refugio Aké Chuc y Milton Garrido Flores como escrutadores.

Transcurridos los cinco minutos de receso, se procedió a continuar con el punto número cinco de la orden del día, la presidente de la mesa electiva lee la documentación respectiva sobre la separación del compañero que hasta el día de hoy fungió como secretario de actas y acuerdos, donde dan cuenta que su decisión es de carácter personal y así lo han manifestado en los escritos que enviaron a esta honorable representación sindical.

Continuando con el orden del día en su punto seis se lee la propuesta única registrada con el cargo y candidato a ocupar en la directiva.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA.

Continuando con el uso de la palabra la presidenta de la mesa electiva pregunta a la Asamblea si existe alguna propuesta de candidato a ocupar la secretaría mencionada dentro de la directiva sindical.

En uso de la palabra la compañera Dulce María Kú Mosforta, menciona que apoya la propuesta hecha por la presidenta de la mesa electiva pues ha tratado al antes mencionado y es un compañero respetado y honorable dentro de su respectiva área de trabajo e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

Después de breves momentos y no habiendo intervención de otros compañeros menciona: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, ordenando a los escrutadores tomen nota de la votación.

Los Escrutadores, una vez tomada la cuenta de la votación proceden a informar a la presidenta de la mesa electiva y a la Asamblea el siguiente resultado: Aprobación por mayoría.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número siete de la orden del día, tomando el uso de la palabra la presidenta de la mesa electiva dice: Que tomando en consideración el resultado de las elecciones acabadas de realizar, se solicita al nuevo secretario aprobado en esta votación se sirva hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañero: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA. Promete cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que de ella emanan, los Estatutos del Sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hiciera, que el pueblo y el sindicato los premien y sino que os lo demanden.

Continuando con el uso de la palabra la presidenta de la mesa electiva invita a la Secretaría General a hacer uso de la palabra.

En uso de la palabra la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES dice: que agradece el apoyo dado al compañero que conforman la directiva y a su persona agradeciendo al compañero que hasta el día de hoy llevó el encargo de secretario de actas y acuerdos al cual desea lo mejor para el beneficio propio y de sus familias y para el nuevo integrante de la directiva le da la mas cordial bienvenida y el respaldo a su nuevo cargo y que en próxima fecha se procederá a la entrega de la documentación de su respectiva secretaria la cual estará vigente en el período correspondiente de dos mil diez al dos mil once. Y no duda que dará su mejor esfuerzo para hacer que se respeten los derechos de los trabajadores sindicalizados, buscando su constante mejoría laboral.

Cumpliendo con el punto número ocho de la orden del día, la presidenta de la mesa electiva procede a dar lectura a las solicitudes de ingreso de nuevos socios, y se pregunta a la Asamblea que si están de acuerdo y por unanimidad se aceptan a los nuevos socios y se les da la bienvenida.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número nueve de la orden del día, tomando la palabra la presidenta de la mesa electiva dice: Se solicita a los nuevos socios se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeros: SIMEÓN VASCONCELOS TORRES, ARNELY DENALV DEL C. CARUL FERNÁNDEZ Y KRUSTAL KARINA CARRETO PARRA. Prometen cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes que de ella emanan, los Estatutos del Sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el sindicato los premien y sino que os lo demanden.

Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES** para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las diecinueve horas con treinta minutos de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy fe.

**CARLOS ALBERTO RAMÓN BEAC**, Secretario de Actas y Acuerdos saliente y **MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA** Secretario de Actas y Acuerdos entrante del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICADO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que se le da a la vista y cotejó. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los doce de Noviembre del dos mil diez.

**EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 10 de Octubre del 2010

Yo, Simeón Vasconcelos Torres, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenten vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

**ATENTAMENTE:**



\_\_\_\_\_

686  
001

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

24 / 10 / 2000



VASCONCELOS TORRES SIMEON



AUXILIO DE MANTENIMIENTO

COURT. ADMPA. DE JUZG. CIVILES Y PAJ.

1a. Inst.

FECHA DE EMISION: 24/10/2000

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
	\$3,966.83	\$1	\$339.86	
		\$2	\$317.39	
			\$66.67	
			\$219.52	
<b>SUM</b>	<b>\$3,966.83</b>			<b>\$943.40</b>

RECIBI DE CONFORMIDAD  
LA CANTIDAD DE \$3,023.43

15 de Octubre de 2010

SUM \$3,966.83

SUM \$943.40

ABONADO A LA CUENTA



5



CLAVE DE PERCEPCIONES

01	SUELDO BASE	51
02	SUSIDIO AL DARLEC	62
03	AJUSTE EN SUELDO	63
04	GASTOS REPRES. PTE. T.S.A.	54
05	GASTOS DE REPRESENTACION	55
07	GASTOS DE TRANSPORTE	56
08	AYUDA PARA ROTA	67
09	AYUDA PARA DESPESA	68
10	AYUDA PARA UTILES	69
11	GRATIFICACIONES	60
12	PRIMA DE VACACIONES	61
13	RETROACTIVO PRIMA VACACIONES	62
14	PORTE PROPORCIONAL C/P DE VACACIONES	63
15	AGUINALDO	64
16	RETROACTIVO AGUINALDO	65
17	PORTE PROPORCIONAL AGUINALDO	66
18	DEVOLUCION U.S.T.E.Y.	67
19	DEVOLUCION P.A.E.R	68
20	ESTIMULO POR HUNTALIDAD	69
21	ESTIMULO POR ASISTENCIA	70
22	ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD	71
23	PRIMA DE ANTIGUEDAD	72
24	SUELDO RETROACTIVO	73
25	COMISION BANCARIA	74
31	AUMENTOS	
32	GUARDIAS	
33	IMPUTACIONES	

CLAVE DE DEDUCCIONES

18A	✓
18B	✓
18C	✓
18D	✓
18E	✓
18F	✓
18G	✓
18H	✓
18I	✓
18J	✓
18K	✓
18L	✓
18M	✓
18N	✓
18O	✓
18P	✓
18Q	✓
18R	✓
18S	✓
18T	✓
18U	✓
18V	✓
18W	✓
18X	✓
18Y	✓
18Z	✓
19A	✓
19B	✓
19C	✓
19D	✓
19E	✓
19F	✓
19G	✓
19H	✓
19I	✓
19J	✓
19K	✓
19L	✓
19M	✓
19N	✓
19O	✓
19P	✓
19Q	✓
19R	✓
19S	✓
19T	✓
19U	✓
19V	✓
19W	✓
19X	✓
19Y	✓
19Z	✓

CLAVE DE PERCEPCIONES

75	PRESTAMO HOTEL TODO INCLUIDO
76	PRESTAMO DE PASAJES
77	PRESTAMO DE MEDICAMENTOS
78	PRESTAMO DE COMPENSACION
79	PRESTAMO DE COMPENSACION
80	PRESTAMO DE COMPENSACION
81	PRESTAMO DE COMPENSACION
82	PRESTAMO DE COMPENSACION
83	PRESTAMO DE COMPENSACION
84	PRESTAMO DE COMPENSACION
85	PRESTAMO DE COMPENSACION
86	PRESTAMO DE COMPENSACION
87	PRESTAMO DE COMPENSACION
88	PRESTAMO DE COMPENSACION
89	PRESTAMO DE COMPENSACION
90	PRESTAMO DE COMPENSACION

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a \_\_\_\_\_

Yo, Arhely Derahy del C. Canul Espinosa Empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenten vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROFESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal se me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

*Arhely Derahy del C. Canul Espinosa*

689

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

CARRIL FERNANDEZ ARHELY DENALY

TECNICO JUDICIAL

CENTRAL DE ACTUARIA-JUZG CIV. MEXE Y FAM DEL EDJE

1a. Oct.

01	\$0,257.97	51	\$704.36
03	\$1,271.61	52	\$420.60
SUMA		SUMA	
\$6,529.58		\$3,735.15	

RECIBO DE CONFORMACION

LA CANTIDAD

\$ 62,794.43

*[Signature]*

15 \* Octubre \* 2010

CLAVE DE PERCEPCIONES

CLAVE DE DEDUCCIONES

- 01 SUeldo Base
- 02 SUBSIDIO AL EMPLEO
- 03 AJUSTE EN SUeldo
- 04 GASTOS REGIMEN. PTE. T.S.J.
- 05 GASTOS DE REPRESENTACION
- 07 GASTOS DE TRANSPORTE
- 09 AYUDA PARA ROPA
- 09 AYUDA PARA DESPESA
- 10 AYUDA PARA UTILES
- 11 GRATIFICACIONES
- 12 PRIMA DE VACACIONES
- 13 RETROACTIVO PRIMA VACACIONES
- 14 PARTE PROPORCIONAL C/P DE VACACIONES
- 16 AGUINALDO
- 16 RETROACTIVO AGUINALDO
- 17 PARTE PROPORCIONAL AGUINALDO
- 18 DEVOLUCION L.S.T.E.Y
- 19 DEVOLUCION F.A.E.P.
- 20 ESTIMULO POR PUNJUALIDAD
- 21 ESTIMULO POR ASISTENCIA
- 22 ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD
- 23 PRIMA DE ANCIANIDAD
- 24 SUeldo RETROACTIVO
- 25 COMISION BANCARIA
- 01 ALIMENTOS
- 02 GASTOS
- 03 HABITACIONES

- 51 L.S.R.
- 52 L.S.T.E.Y.
- 53 AJUSTE L.S.R.
- 54 L.S.R. REZAGADO
- 55 L.S.T.E.Y. REZAGADO
- 56 DIFERENCIA EN SUeldo
- 57 FONDO DE RETIRO
- 58 SEGURO DE VIDA PERSONAL
- 59 SEGURO DE VIDA DE GRUPO
- 60 PRESTAMO F.A.E.P.
- 61 F.A.E.P. REZAGADO
- 62 UNIFORMES
- 63 UNIFORMES REZAGADO
- 64 FALTAS
- 65 RETARDOS
- 66 SANCIONES
- 67 PRESTAMO A CORTO PLAZO
- 68 PRESTAMO HIPOTECARIO
- 69 PRESTAMO ESPECIAL
- 70 LINEA BLANCA
- 71 PRESTAMO UTILES ESCOLARES
- 72 PRESTAMO ROPA Y CALZADO
- 73 PRESTAMO JUBILETOS
- 74 PRESTAMO CANASTA FAMILIAR

- 75 PRESTAMO HOTEL TODO INCLUIDO
- 76 DESCUENTOS COMISOS
- 77 MEDICAMENTOS
- 80 FALTAS COMPENSACION
- 81 PERIODO COMPENSACION
- 82 ESTEY APOYO VIVIENDA
- 83 EMBAJOS DE SUeldo
- 84 GASTOS DE REPRESENTACION
- 85 DESCUENTO DE REPRESENTACION
- 86 SUSPENSION POR ACUMULACION DE RETARDOS
- 87 SUSPENSION POR RETARDO MAYOR
- 88 PRESTAMO TELEFONIA CON INTERESES
- 89 AGUINALDO BANCARIO
- 90 DOMINIOS

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 16 DE AGOSTO DEL 2010.

YO, KRISTAL K. CARRETO PARRA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

691

CARRETO PARRA KRISTAL KARINA

SEGUNDO JUDICIAL

JUZGADO TERCERO FAMILIAR

1a. Oct.

01	\$4,297.97	51	\$368.55
		52	\$420.64
<b>SUMA</b>	<b>\$5,297.97</b>	<b>SUMA</b>	<b>\$789.19</b>

RECIBI CONFORMIDAD

LA CANTIDAD: .....

1 \$4,298.78

13 de Octubre de 2010

ABONADO A LA CUENTA HSBC

Protege tu BNP PARIBAS MAGNETICA de tu tarjeta de NOMINA

CLAVE DE PERCEPCIONES

CLAVE DE DEDUCCIONES

- 01 SUELDO BASE
- 02 SUBSIDIO AL EMPLEO
- 03 AJUSTE EN SUELDO
- 04 GASTOS REPRESENTACION
- 05 GASTOS DE TRANSPORTE
- 06 AYUDA PARA ROPA
- 07 AYUDA PARA OSEPIENSA
- 08 AYUDA PARA UTILES
- 09 GRATIFICACIONES
- 10 PRIMA DE VACACIONES
- 11 RETROACTIVO (PRIMA VACACIONES)
- 12 PARTE PROPORCIONAL D.E. DE VACACIONES
- 13 AGUINALDO
- 14 RETROACTIVO AGUINALDO
- 15 PARTE PROPORCIONAL AGUINALDO
- 16 DEVOLUCION I.S.S.T.E.Y.
- 17 DEVOLUCION P.A.L.E.R.
- 18 ESTIMULO POR PUNTUALIDAD
- 19 ESTIMULO POR ASISTENCIA
- 20 ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD
- 21 PRIMA DE ANTIGUEDAD
- 22 SUELDO RETROACTIVO
- 23 COMISION BANCARIA
- 24 ALIMENTOS
- 25 GUARDIAS
- 26 HABITACIONES

- 31 I.S.S.
- 32 I.S.S.T.E.Y.
- 33 AJUSTE U.R.
- 34 I.S.R. REZAGADO
- 35 I.S.S.T.E.Y. REZAGADO
- 36 DIFERENCIA EN SUELDO
- 37 FONDO DE PENSION
- 38 SEGURO DE VIDA PERSONAL
- 39 SEGURO DE VIDA DE GRUPO
- 40 PRESTAMO P.A.L.E.R.
- 41 P.A.L.E.R. REZAGADO
- 42 UNIFORMES
- 43 UNIFORMES REZAGADO
- 44 FAXES
- 45 METALDOS
- 46 SANCIONES
- 47 PRESTAMO A CORTO PLAZO
- 48 PRESTAMO HIPOTECARIO
- 49 PRESTAMO ESPECIAL
- 50 LINEA BLANCA
- 51 PRESTAMO UTILES ESCOLARES
- 52 PRESTAMO ROPA Y CALZADO
- 53 PRESTAMO JUGUETES
- 54 PRESTAMO CAMBUSTA INADICIONA

CLAVE DE DEDUCCIONES

- 55 PRESTAMO HOTEL TODO INCLUIDO
- 56 DESCUENTOS DIVERSOS
- 57 MEDICAMENTOS
- 58 PAGOS COMPENSACION
- 59 RETARDOS COMPENSACION
- 60 ESTEY APOYO VIVIENDA
- 61 COMISION DE SUELDO
- 62 COMISION DE SUELDO
- 63 DESCUENTO DE PRIMA VACACIONAL
- 64 SUSPENSION POR ACUMULACION DE RETARDOS
- 65 SUSPENSION POR RETARDO MAYOR
- 66 PRESTAMO TELEFONIA CON INTERESES
- 67 ADAPTACION MEDICAL
- 68 DOMINIOS



3/12/20

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



STSPJEY/71/2010.

**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

Patricia Eugenia Solís Reyes, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota de fecha veinte de Noviembre del 2008. Señalando como domicilio convencional es este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En apego con los Estatutos se informa de la baja del señor CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC con cargo de SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS; y en sustitución de él se a nombrado al señor MIGUEL OSCAR MARTÍNES MADARIAGA CON EL CARGO DE secretario de actas y acuerdos.

Cumpliendo con la disposición de los Estatutos, y con anexo de la renuncia del compañero anteriormente citado.

Por lo expuesto y en atención al artículo 75, fracción II y IV de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor.

**USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN,** atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que

acompañó, reconocer el cambio del Miembro de la Directiva, para todos los efectos legales que procedan.

**Protesto lo necesario, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los once días del mes de Noviembre del dos mil diez.**

**ATENTAMENTE.**



**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.**



**MIGUEL OSCAR AMRTÍNEZ MADARIAGA.  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.**

El presente documento  
fue elaborado por

12 NOV 2010

con una 13:00  
foja ot. el año 2010

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

 **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**

**SECRETARIA GENERAL DEL STSPJCY.**

**PRESENTE.**

Por medio de la presente solicito mi exclusión de la Directiva por motivos personales, que impiden cumplir con el cargo encomendado en esta H. Directiva, sírvase tomar nota para todos los efectos legales correspondientes.

Protesto lo necesario, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los once días del mes de octubre del dos mil diez.

**ATENTAMENTE.**



 **CARLOS ALBERTO RAMON MAC**

Julcio de amparo indirecto 1150/2010-IV.  
Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO**

**ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA**

55765.-TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATAN.

55766.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN.  
**(TERCERO PERJUDICADO)**

**MÉRIDA, YUCATÁN.**


Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso, con el presente remito a Usted constante de **dos** fojas útiles copia certificada de la **SENTENCIA** pronunciada el día de hoy, en el juicio de amparo del número **1150/2010-IV** promovido por el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes,** contra actos que reclama del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de Yucatán.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Mérida, Yucatán, 03 de diciembre de 2010.

**ATENTAMENTE.**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

  
**LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.**

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
Presidencia por \_\_\_\_\_

07 DIC 2010

Tel. e Cult. \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

12:10



Juicio de amparo indirecto 1150/2010-IV.  
Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

En Mérida, Yucatán, siendo las doce horas con treinta minutos del veintinueve de septiembre de dos mil diez, señaladas en autos para que tenga verificativo la audiencia constitucional del juicio de amparo 1150/2010-IV, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes; al estar en audiencia pública el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, quien actúa asistido del Secretario, licenciado Marco Antonio Macabido García, procede a declarar abierta sin la asistencia de las partes, ni su representante legítimo.

Acto seguido, el Secretario hace relación de las constancias existentes en autos, entre las que se encuentran la demanda de garantías, el auto admisorio de seis de septiembre de dos mil diez, el informe justificado, emplazamiento del tercero perjudicado y demás constancias que obran en autos.

El Juez acuerda con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Amparo, téngase por hecha la relación de las constancias para los efectos legales a que haya lugar.

Inmediatamente, se abre el periodo probatorio y se da cuenta con las copias certificadas remitidas por la junta responsable como complemento a su informe justificado, relativas al registro sindical 03/1983.

El titular determina con fundamento en los artículos 150 y 151 de la Ley de Amparo, téngase por admitida la citada probanza, dada su propia y especial naturaleza, debiéndose considerar al momento de resolver el presente asunto conforme al valor que legalmente merezca; con lo que se concluye este periodo procesal.

Enseguida, se abre el periodo de alegatos y el Secretario certifica que ninguna de las partes realizó manifestación alguna, con lo cual se da por terminada esta fase procedimental.

Sin existir prueba o diligencia pendiente de desahogo, el Juez procede al estudio de las constancias relativas, para dictar la sentencia que en derecho corresponde.

VISTOS los autos para resolver el juicio de amparo 1150/2010-IV, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes, contra actos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado; y,

#### **R E S U L T A N D O:**

PRIMERO. Mediante escrito presentado al tres de septiembre de dos mil diez ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, remitido ese día por razón de turno a este juzgado, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la autoridad y por el acto que a continuación se indican:

#### **Autoridad responsable:**

"CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN el H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN..."

#### **Acto reclamado:**

"La resolución de NEGATIVA DE INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN de fecha 16 de AGOSTO del 2010, dictado en el expediente 3/883, por los CC. Miembros del H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL MISMO LIC. EDMUNDO ALZINA CAMPOS."

SEGUNDO. La parte quejosa invocó como derechos fundamentales infringidos, los contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, narró los antecedentes del acto reclamado y expresó los conceptos de violación respectivos.

TERCERO. Este Juzgado de Distrito a quien por razón de turno correspondió el conocimiento del presente asunto, por auto de seis de septiembre de dos mil diez, admitió a trámite la demanda de amparo, quedando registrada con el número de expediente 1150/2010-IV; requirió a la autoridad responsable su informe justificado; ordenó el emplazamiento del tercero perjudicado; dio vista al representante social de la adhesión -quien no formuló pedimento de su parte-; y, 096 fecha para llevar a cabo la audiencia constitucional, misma que inició en los términos del acto que antecede.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

PRIMERO. Este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, tiene competencia legal para conocer y resolver el presente juicio de amparo indirecto, de conformidad con los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal, 36 y 114 de la Ley de Amparo, 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil seis; pues la resolución combatida fue decretada por una autoridad laboral con residencia en el ámbito territorial donde el Juzgador que resuelve ejerce jurisdicción.



Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

**SEGUNDO.** Antes de analizar la certeza de los actos materia del juicio, deviene necesario precisar cuáles son éstos de conformidad con la fracción I, del artículo 77 de la Ley de Amparo.

Pues bien, de la lectura integral de la demanda de garantías, se deduce que el acto reclamado es:

- > El auto de dieciséis de agosto de dos mil diez mediante el cual el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje negó su intervención para que el Tribunal Superior de Justicia del Estado firme las condiciones generales de trabajo que ambas partes habían elaborado.

**TERCERO.** De acuerdo con la técnica jurídica que rige el juicio de garantías, resulta oportuno pronunciarse sobre la certeza o inexistencia de los actos fidedignos de inconstitucionales, pues por razón de método dicho proceder debe ocurrir en toda sentencia de amparo y, sólo en el caso de su existencia, lo aleguen o no las partes, el tribunal que conoce del procedimiento podrá estudiar las causas de improcedencia aducidas o las que en su criterio se actualicen, para por último y de ser procedente el juicio, entrar al análisis del fondo del asunto.

En ese contexto debe indicarse que el **Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado**, al rendir su informe justificado aceptó la existencia del acto imputado, lo que se corrobora con las copias certificadas del expediente relativo al registro sindical 3/1983; documental que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en la especie conforme a lo que establece el numeral 2 de la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, por lo que se tiene dicho acto plenamente probado.

Sirve de apoyo, el contenido de la jurisprudencia 305, de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo VI, Materia Común, visible en la página doscientos sesé, que establece:

**"INFORME JUSTIFICADO AFIRMATIVO.** Si en él confiesa la autoridad responsable que es cierto el acto que se reclama, debe tenerse éste como plenamente probado y entrarse a examinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de ese acto".

**CUARTO.** De las constancias que adjuntaron las responsables e su informe justificado, se advierte que:

5. Mediante escrito presentado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Patricia Eugenia Solís Reyes, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado solicitó la intervención para la firma de las condiciones generales de trabajo por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado (fojas 14 a la 49).
6. Mediante auto de veintuno de mayo de dos mil diez, la autoridad responsable dictó un proveído mediante el cual dio vista al titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que en el término de tres días debidamente computados, manifestara lo que a su interés conviniera (foja 50).
7. Por curso presentado el diecisiete de junio de dos mil diez, el ahora tercero perjudicado contestó la vista que se le confirió (foja 55), por lo cual, se previno al sindicato quejoso para que expusiera lo que a su interés conviniera (foja 62).
8. La ahora quejosa desahogó dicho requerimiento mediante escrito presentado el catorce de julio de dos mil diez, por lo cual el dieciocho de agosto de dos mil diez el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje emitió un acuerdo en el cual negó la intervención solicitada para la firma de las condiciones generales de trabajo (foja 67).

Esta última determinación constituye el acto reclamado en esta instancia.

**QUINTO. Estudio de los conceptos de violación.** El sindicato quejoso sostiene que no obstante que de la demanda de origen y sus documentos, se acredite un acuerdo conjunto con el Tribunal Superior de Justicia del Estado para elaborar las Condiciones Generales de Trabajo, pues desde marzo de dos mil nueve han existido pláticas para las mismas y hubo intercambio de comunicados de las Condiciones Generales de Trabajo; el tribunal responsable señala argumentos no válidos para negar su protección y participación de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, para la firma de dichas condiciones, que no representan ningún costo económico o repercusión económica, sólo certidumbre de las reglas del juego en el tribunal, como existen en todos los órganos judiciales del país.

Tal concepto de violación, aunque suplido en términos de la fracción IV del artículo 76 bis de la Ley de Amparo, es fundado.

Ahora, cabe señalar que el sindicato quejoso, conforme a lo dispuesto en los artículos 88 y 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, instó la intervención del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de obtener:

**"1. LA FIRMA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE ACUERDO A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.**

**2. LA FIRMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE ACUERDO AL: ARTÍCULO 52.- Los Reglamentos interiores de trabajo de las distintas Dependencias, contemplarán todo lo relativo a los movimientos escalafonarios y en su elaboración, conforme a esta Ley, tendrá intervención el Sindicato respectivo. DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.**

**3. LA FIRMA DEL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE ACUERDO AL: ARTÍCULO 50.- En cada dependencia se expedirá un reglamento de escalafón conforme a las bases establecidas en este título, el cual se formulará por el Titular y el Sindicato**



Juicio de amparo indirecto 1150/2010-IV.  
Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

respectivo de común acuerdo. DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

4. LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE CONFORME AL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.\*

Por otra parte, el auto recurrido, en lo que interesa señala:

"...De lo anterior se aprecia que las condiciones de trabajo se fijan en los reglamentos respectivos y en los archivos de este Tribunal, no obra ningún reglamento interior que haya registrado la parte patrona ante esta autoridad en el que se plasmen las condiciones generales de trabajo de esta entidad, en ese sentido, no se puede obligar a la parte patrona que suscriba unas condiciones generales de trabajo que no se encuentran plasmadas en su reglamento interior, ni mucho menos emplazarla para la firma del convenio de trabajo que elaboró unilateralmente la parte sindical ya que la intervención de este tribunal procede únicamente cuando hay desacuerdo por parte del sindicato, en la elaboración del reglamento hecho por una dependencia, extremos que no se dan en el presente asunto..."

De lo anterior, claramente se evidencia que el tribunal responsable al emitir el auto impugnado, si bien negó su intervención para firma de las condiciones de trabajo por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo cierto es que fue omisa en pronunciarse respecto de las restantes pretensiones formuladas por el sindicato quejoso, consistentes en la firma del reglamento interior de trabajo y del reglamento de escalafón, conforme a los artículos 50 y 52 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, así como en lo referente a la creación de la Comisión de Seguridad e Higiene, acorde con el artículo 123, apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conculcando así contra el quejoso las garantías de legalidad y seguridad jurídica previstas en los artículos 16 y 17 de la Constitución Federal.

Elo es así, pues de conformidad con el citado artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el tribunal responsable debió abordar el estudio de todas y cada una de las pretensiones planteadas por el sindicato quejoso y que fueron sometidas a su conocimiento, tomando en cuenta los argumentos por éste aducidos, con el objeto de resolver todos y cada uno de los puntos litigiosos materia del debate y, al no hacerlo así, es inconcuso que dejó en estado de indefensión al solicitante de amparo, al desconocer los motivos por los cuales negó su intervención para la firma de los reglamentos correspondientes y la creación de la Comisión de Seguridad e Higiene.

Sirve de apoyo en lo conducente la jurisprudencia IV.2º.T./44, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, visible en la página 959, Tomo XXI, Marzo de 2005, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

**"CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS.** Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbibido en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecido en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustente la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate. Por tanto, cuando la autoridad laboral dicta un laudo sin resolver sobre algún punto litigioso, en realidad no resulta contrario al principio de congruencia, sino al de exhaustividad, pues lejos de distorsionar o alterar la litis, su proceder se reduce a omitir el examen y pronunciamiento de una cuestión controvertida que oportunamente se le planteó, lo que permite, entonces, hablar de un laudo propiamente incompleto, falta de exhaustividad, precisamente porque la congruencia -externa- significa que sólo debe ocuparse de las personas que contendieron como partes y de sus pretensiones; mientras que la exhaustividad implica que el laudo ha de ocuparse de todos los puntos discutibles. Consecuentemente, si el laudo no satisface esto último, es inconcuso que resulta contrario al principio de exhaustividad que emerge del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, traduciéndose en un laudo incompleto, con la consiguiente violación a la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal."

Por lo anterior, lo procedente es conceder el amparo y protección de la justicia federal para el efecto de que el tribunal responsable deje sin efectos el auto impugnado y, con plenitud de jurisdicción, emita otra en la que analice la totalidad de las pretensiones que le fueron planteadas por el ahora quejoso.

Juicio de amparo indirecto 1150/2010-IV.

Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

Con apoyo en los artículos 1 fracción I, 76, 77, 78, 79, 155 y demás relativos de la Ley de Amparo, se

**RESUELVE:**

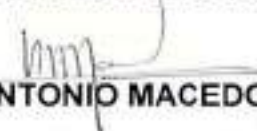
**ÚNICO.** La Justicia de la Unión ampara y protege al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes, contra los actos que reclamó a las autoridades que señaló como responsables y en términos del último considerando de esta resolución.

**Notifíquese personalmente.**

Así lo resolvió y firma, el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, quien actúa asistido del licenciado Marco Antonio Macedo García, Secretario que autoriza, firma y da fe, hasta el día de hoy tres de diciembre de dos mil diez, fecha en que las labores del juzgado lo permitieron.— DOS FIRMAS ILEGIBLES.— RUBRICAS.

Es copia fiel y exacta al original que autorizo.

**Mérida, Yucatán, 03 de diciembre de 2010.  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

  
**LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.**







REGISTRO SINDICAL No. 03/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN.-

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A  
OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

**V I S T O S:** Tiénese por presentado a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, con sus memoriales y anexos que acompaña, ambos recibidos por este Tribunal el día doce de Noviembre del año en curso, el cual acompaña el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha **5 de Noviembre del año en curso**, en relación a la misma, tómesese nota de las **altas** como nuevos socios de esta agrupación de los C.C. SIMEON VASCONCELOS TORRES,  ARHEL Y DENALY DEL C. CANUL FERNANDEZ Y KRISTAL KARINA CARRETO PARRA, igualmente con relación al acta de asamblea antes mencionada, tómesese nota de la **baja** del C  CARLOS ALBERTO RAMON MAC con cargo de SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS; teniéndose por nombrado en sustitución del mismo, al  MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA. Regístrese las altas y bajas de dicha agrupación como corresponda, y agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida para que obre en autos para todos los efectos legales que corresponda. **Notifíquese y cúmplase.-**  
**Fundamento.-** Los artículos 75 fracción II y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**-----

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DE DISTRITO

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO**  
**ASUNTO: CAUSA EJECUTORIA Y REQUIERE CUMPLIMIENTO**

58993.-TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATAN.

58994.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
YUCATAN.  
(TERCERO PERJUDICADO)

**MÉRIDA, YUCATÁN.**

En autos del juicio de amparo **1150/2010-IV**, promovido por **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, quien se ostenta Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos del **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

*"... Mérida, Yucatán, viernes veinticuatro de diciembre de dos mil diez.*

*Atento a lo informado en la cuenta que antecede y toda vez que ha transcurrido el término señalado en el artículo 86 de la Ley de amparo, sin que se hubiere interpuesto recurso alguno en contra de la sentencia dictada el tres de diciembre de dos mil diez, en la que en su único punto resolutive se concedió a la parte quejosa **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, por conducto de su Secretaria General Patricia Eugenia Solís Reyes el amparo y protección de la Justicia Federal; con fundamento en los numerales 356, fracción II, y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado, se declara que aquella sentencia, **HA CAUSADO EJECUTORIA** para todos los efectos legales pertinentes.*

*Habiéndose concedido a la parte quejosa, el amparo y protección de la Justicia Federal, en términos del artículo 104 de la citada ley de Amparo, **requiérase** al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de Yucatán, para que dentro del término de **VEINTICUATRO HORAS** se sirva informar a este Juzgado Federal la forma en que haya dado cumplimiento a la referida resolución ejecutoriada, con el **apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término que se le señala, se procederá en los términos establecidos en el artículo 105 de la Ley de Amparo, y en su caso, la aplicación de la fracción XVI del artículo 107 Constitucional.*

**NOTIFIQUESE.**

*Así lo acordó y firma la licenciada Karina Eunice García Pat, secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, encargada del despacho por vacaciones del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario licenciado Marco Antonio Macedo García, que autoriza y da fe. -- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS"*

Lo que transcribo a Usted para su notificación, conocimiento y efectos legales pertinentes.

Mérida, Yucatán, 24 de diciembre de 2010.

**A T E N T A M E N T E.**  
**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO**  
**DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

  
**LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.**

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
03 DIC 2010  
215ms  
**RECIBIDO**





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

700  
Registro Sindical 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.-

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN,  
CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.-----

**VISTOS:** Por recibido del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, su oficio número 58993 de fecha veinticuatro de diciembre del dos mil diez, mediante el cual informa a esta Autoridad que ha causado estado la sentencia dictada por ese propio juzgado con fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil diez, en el juicio de amparo 1150/2010-IV; en consecuencia, y en cumplimiento a la sentencia de mérito, se deja insubsistente la resolución de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil diez; y siguiendo los lineamientos de la misma, se pasa a dictar una nueva en los siguientes términos:-----

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Con fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, la C. Patricia Eugenia Solís Reyes en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán solicitó a este Tribunal su intervención para la firma por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, de la documentación que a continuación se transcribe:

1.- LA FIRMA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE ACUERDO A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN

2.- LA FIRMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 52.- Los reglamentos interiores de trabajo de las distintas Dependencias, contemplarán todo lo relativo a los movimientos escalafonarios y en su elaboración, conforme a esta Ley, tendrá intervención el Sindicato respectivo. DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

3.- LA FIRMA DEL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 50.- En cada dependencia se expedirá un reglamento de escalafón conforme a las bases establecidas en este título, el cual se formulará por el Titular y el Sindicato respectivo de común acuerdo. DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

4.- LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE CONFORME AL ARTÍCULO 123 APARTADO B, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**SEGUNDO.-** Con fecha veintuno de mayo del año dos mil diez, esta Autoridad, le dio vista al Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la promoción hecha por la agrupación sindical a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la misma.-----

**TERCERO.-** Con fecha dieciséis de junio del año próximo pasado, el Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto del Abogado Juan Rubén Gómez Canto manifestó: Que no es posible acceder a las pretensiones de la C. Patricia

Eugenia Solís Reyes, debido a la apertura de nuevas sedes judiciales en las distintas regiones del Estado y debido al cumplimiento de las recientes reformas constitucionales, no cuenta con el presupuesto suficientes para atender dichas pretensiones, tal y como lo establece el artículo 92 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

**CUARTO.-** Con fecha cinco de julio del año dos mil diez, se le dio vista de lo manifestado por el Abogado Gómez Canto a la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, y la misma mediante memorial de fecha catorce de julio del año dos mil diez, manifestó: Que la firma de las condiciones generales de trabajo, no debe tener ningún costo en dinero, ya que lo que se refiere a las cláusulas económicas, se están dando de acuerdo a lo presupuestado, y lo que se está demandando es sólo la firma que por ley corresponde, por lo tanto: Le solicito inicie los procedimientos para estos casos, donde se deberá citar al Tribunal demandado, a una audiencia de conciliación y de demanda y excepciones, para lograr la firma de las Condiciones de Trabajo, que no trae aparejado ningún costo económico, que no este considerado por el Tribunal es su presupuesto ya aprobado.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que este tribunal es competente para conocer de los conflictos colectivos que surjan entre el Estado y las organizaciones de los trabajadores a su servicio, de conformidad con el artículo 136 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.---

**SEGUNDO.-** Respecto a las peticiones hechas por la parte sindical consistentes en la firma de las condiciones de trabajo por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, es pertinente transcribir los artículos 88 y 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, que a la letra dicen:

"Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.

Artículo 90.- Llegado el caso de desacuerdo en la elaboración de las condiciones de trabajo en los reglamentos respectivos, el Sindicato de que se trate llevará su disconformidad ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, quien resolverá en respecto lo que corresponda.

De los artículos anteriormente transcritos de la ley de la materia, se puede apreciar que las Condiciones de Trabajo se fijan en los reglamentos respectivos, y en los archivos de este Tribunal no obra ningún reglamento interno que haya sido registrado por la parte patrona, en el cual se plasmen las Condiciones Generales de Trabajo de esa entidad, en ese sentido, no se puede obligar a la parte patrona como señala la agrupación sindical en su punto número 1 para que firme las Condiciones Generales de Trabajo elaboradas por esa agrupación, toda vez que no se encuentran plasmadas en su reglamento interior y mucho menos emplazarla para la firma del convenio de trabajo exhibido, toda vez que como señalan



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

los mismos promoventes, fue elaborado unilateralmente por la parte sindical, en ese sentido la intervención de este Tribunal, únicamente procede cuando hay desacuerdo en la elaboración del reglamento hecho por una dependencia, por lo que no se dan los supuestos previstos por el artículo 90 de la Ley de la materia, para que este Tribunal pueda intervenir y resolver lo que corresponda, respecto a este tópico.

Ahora bien, en lo tocante a la firma del reglamento interior de trabajo en el que solicita su intervención de este Tribunal (petición marcada con el número 2), en el memorial de cuenta que se provee no se acompañó ningún reglamento por la parte sindical, o bien que la parte patrona haya mandado a registrar ante esta autoridad, para que surta en todo caso la intervención del sindicato respectivo como lo señala en artículo 52 de la Ley de la materia, que a la letra dice:

**Artículo 52.-** *Los Reglamentos interiores de trabajo de las distintas Dependencias, contemplaran todo lo relativo a los movimientos escalafonarios y en su elaboración, conforme a esta Ley, tendrá intervención el Sindicato respectivo.*

Por lo que al no darse dichos extremos, no puede intervenir este Tribunal para la firma de reglamento interior que solicita, lo mismo procede, respecto a su petición marcada con el número 3 respecto a la firma del reglamento de escalafón, toda vez que no existe ningún reglamento de escalafón depositado ante esta autoridad, ni tampoco la promovente exhibe alguno elaborado por las partes que rija el sistema organizado para efectuar las promociones de ascenso y permutas de los trabajadores de esa agrupación, en términos del artículo 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y por cuanto el artículo 50 de la propia ley en cita señala lo siguiente:

**Artículo 50.-** En cada dependencia se expedirá un reglamento de escalafón conforme a las bases establecidas en este título, el cual se formulará por el titular y el sindicato respectivo de común acuerdo.

Es por lo que se le indica al promovente que esta autoridad no puede intervenir en la elaboración y firma de dicho reglamento, toda vez que la elaboración la hace el titular, en el presente caso el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y el sindicato de común acuerdo, por lo que tampoco se accede a dicha petición. Por último y por lo que se refiere a la creación de las Comisiones de Seguridad e Higiene, de conformidad con el artículo 129, apartado B fracción X de la Carta Magna, esta autoridad se declara incompetente para conocer de la creación de dichas comisiones, en virtud de que las normas de trabajo relativas a esta materia son competencia exclusiva de las autoridades federales, en términos del artículo 123 fracción XXXI, inciso b, numeral 3 de la misma, en su parte conducente señala que: "También será competencia exclusiva de las autoridades federales, la aplicación de las disposiciones de trabajo y respecto a las obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo; así como del artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación



supletoria a la ley de la materia, que en su parte conducente dice: "...También corresponderá a las autoridades federales la aplicación de las normas de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más Entidades Federativas; contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una Entidad Federativa; y, obligaciones patronales en materias de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores y de seguridad e higiene en los centros de trabajo."

Por lo anteriormente expuesto y fundado; Se.-----

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** No ha procedido la solicitud hecha por la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante memorial de fecha 26 de abril del año dos mil diez, a fin de que intervenga este Tribunal por los motivos expuestos en la presente resolución.---

**SEGUNDO.-** Notifíquese y Cúmplase. Fundamento los artículos 88, 90, 50, 52 y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, así como el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo, y los artículos 123 fracción XXXI y 129 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS C. C. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS, PRESIDENTE; EL LICENCIADO ROGER A. MAURY SOBERANIS, REPRESENTANTE DEL PODER PUBLICO, Y EL BR. ARMANDO LLANES LLANES, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES, QUIENES FIRMAN CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, LO CERTIFICO.



**PRESIDENTE**

*[Handwritten signature of Lic. Edmundo Augusto Alzina Campos]*

TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

**LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS**

**REPRESENTANTE DEL  
PODER PÚBLICO**

*[Handwritten signature of Lic. Roger Antonio Maury Soberanis]*

**LIC. ROGER ANTONIO MAURY  
SOBERANIS**

**REPRESENTANTE DE LOS  
TRABAJADORES**

*[Handwritten signature of Br. Armando Llanes Llanes]*

**BR. ARMANDO LLANES LLANES**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**


*[Handwritten signature of Lic. Rafael Omar Ferriol González]*

**LIC. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZÁLEZ**



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

En la localidad de Mérida, Yucatán, siendo las 08.00 horas del día seis de Enero del año dos mil once, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al servicio del estado, me constituí en el predio marcado con el número 761 de la calle 97-C por 66, esquina del fraccionamiento Manzana 115, de esta misma ciudad de Mérida, Yucatán, **Presente la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, quien se identifica con su credencial para votar número  expedida por el Instituto Federal Electoral en el que se encuentra en el ángulo inferior derecho una fotografía a color cuyos rasgos fisonómicos coincide con quien entiendo esta diligencia y al reverso en el ángulo inferior izquierdo una firma ilegible, en el que el compareciente reconoce como suya por haberla estampado de su puño y letra, le notifico el acuerdo de fecha CUATRO de ENERO del año DOS MIL ONCE, el cual recibe junto con la Cédula de notificación, con la que concluye la presente diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al expediente la copia de la cédula de Notificación, sellada y firmada de recibido y enterado. DOY FE. ....



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

C. ARMANDO J. TELLO DOMINGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO





**REGISTRO SINDICAL: 3/383.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.**

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO**

**NOTIFICADO(S): C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter  
de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del poder  
Judicial del Estado de Yucatán.**

**DOMICILIO: CALLE 97-C No. 761 POR 66-C, ESQUINA DEL FRACC.  
MANZANA 115.**

**POBLACION: MÉRIDA, YUCATAN.**

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal  
de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con  
fecha CUATRO de ENERO del año DOS MIL ONCE, dictó un acuerdo el  
cual se ordenó fuera notificado personalmente. -----

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo  
debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son  
las 08.00 horas del día Seis de Enero  
del año DOS MIL ONCE. -----

OBSERVACIONES Y ANEXOS: Adjunto a la presente copia del acuerdo  
debidamente cotejado con su original, mismo que le notifico para su  
conocimiento y efectos legales correspondientes. DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARMANDO J. TELLO DOMINGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO**

**TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO**

*Recibi*  
*C.P. Patricia E. Solis R.*  
*Sec. - Enal STSPJ*  
*Judicia y Democracia*

Calle 39 Sin Número por 66 "Ex Agencias del Ministerio Público". Mérida  
Yucatán, México.





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

704

OFICIO: TRIB.- SRÍA.- 016/2011  
ASUNTO: SE INFORMA  
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA,  
REGISTRO SINDICAL. 03/983  
A.I. 1150/2010-IV


Mérida, Yucatán, a 06 de enero de 2011.



**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio numero.- 58993, de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil diez, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por la C. **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, quien se ostenta, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me permito informarle que el día cuatro de enero de la presente anualidad, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, siguiente la ejecutoria de merito, dicto resolución en el expediente del REGISTRO SINDICAL 03/983. el cual ya le fue debidamente notificado a dicha agrupación; tal y como se acredita con las constancias que se le envían, en un legajo debidamente certificado, para los fines legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


  
LICENCIADO EN DERECHO  
EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo.

EAAC/vjre.

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621; Tel. y Fax 9207613



AMPARO INDIRECTO \_\_\_\_\_ /2011

C. JUEZ \_\_\_\_\_ DE DISTRITO EN EL ESTADO  
P R E S E N T E

C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi carácter de SECRETARIA GENERAL del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, personalidad que tengo acreditada y reconocida en autos del Juicio Laboral Número 3/983, solicitando me sea también reconocida por este H. Tribunal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en EL PREDIO NUMERO 335 DE LA CALLE 23 ENTRE LAS CALLE 34 Y 36, DEL FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN,, autorizando para tal efecto a los Lic. Rodolfo Bernardo Macossay Vallado y/o Lic. Rodolfo Bernardo Macossay Cuevas, en los términos del artículo 27 de la Ley de Amparo, ante ese H. Tribunal con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en los hechos y preceptos legales que más adelante expresaré, vengo a solicitar a nombre de mi representada EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL en contra de los actos y de la autoridad responsable que se especificará, para los efectos de cumplir con lo preceptuado por el Artículo 166 y demás relativos de la Ley de Amparo en vigor, manifiesto:

- I. **QUEJOSA.-** SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, **representado por la suscrita C.PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, SECRETARIA GENERAL,** con domicilio señalado en el proemio de este escrito.
- II. **TERCERO PERJUDICADA.-** TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN, cabeza del Poder Judicial del Estado de Yucatán con domicilio ubicado Av. Jacinto Canek s/n x 90 Col. Inálambrica, CP. 97069 Recinto del Poder Judicial, Mérida, Yucatán. Tel. 930-06-50 (Conmutador). CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN.
- III. **AUTORIDAD RESPONSABLE.-** CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN el H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN., con domicilio ubicado en la calle 39 sin numero por 66 ex agencias del Ministerio Publico, en esta ciudad de Mérida, Yucatán.
- IV. **ACTO RECLAMADO.-** La resolución de **NEGATIVA DE INTERVENCION DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATAN** de fecha 4 de enero del 2011, dictado en el expediente 3/983, por los CC. Miembros del H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL MISMO LIC. EDMUNDO ALZINA CAMPOS.

V. **FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.-** 6 de enero del año 2011 ATRAVEZ DE NOTIFICACION PERSONAL HECHA ESE DIA POR EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL.

VI. **GARANTÍAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS.-** Artículos 14 y 16 de la Constitución Federal de la República.

CONFORME AL ARTICULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

VII. **VIOLACION LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADA SUPLETORIAMENTE Y NECESARIAMENTE.**

VIII. **VIOLACIONES A LOS ARTICULOS 88, 89, 90, 91 y 92, de LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN**

IX. **TRATADOS VIOLADOS CONFORME A LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CONVENIO 87 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RATIFICADO POR MÉXICO**

X. **FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA.-** Artículos 103 y 107 de la Constitución General de la República, así como las disposiciones previstas en los Artículos 1 Fracción I, 21, 27, 158, 163, 166, 167, 169, 170, 174, 177 y demás relativos de la Ley de Amparo en vigor.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.-** Manifiesto que los hechos que a continuación se mencionan me constan y constituyen los antecedentes del acto reclamado.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 26 de abril de esta año 2010, y presentado el 4 de mayo de este mismo año 2010, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje Para los Trabajadores al Servicio del Estado la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de SECRETARIA GENERAL del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, presenta demanda para LA FIRMA DE LAS "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO", DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, debido que por más que se habían reunido con el TRIBUNAL y habiendo elaborado en conjunto la Condiciones Generales del Trabajo, pero esta no le quería dar la formalidad de la firma y el depósito ante el TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

2. El presente juicio fue radicado bajo el número 3/983, ante H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN, EL TRIBUNAL LE DA VISTA DE LA PROMOCION DE



LA DEMANDA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN Y NUNCA LO EMPLAZA PARA NINGUNA AUDIENCIA.

3. Con fecha 17 de junio de este año 2010, contesta el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, que manifiesta:

**"NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LAS PRETENCIONES DE LA PROMOVENTE (o sea a firma las Condiciones Generales de Trabajo) DEBIDO A QUE MI PODERANTE (habla el Abogado Juan Rubén Gómez Canto, apoderado del Tribunal) A FIN DE AGILIZAR LA PROCURACION DE LA JUSTICIA (no le interesa hacer injusticia con sus trabajadores ya que no les firma sus Condiciones de Trabajo) A TRAVEZ DE LA APERTURA DE NUEVAS SEDES JUDICIALES EN DISTINTAS REGIONES EN EL ESTADO Y DEBIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECIENTES REFORMAS CONSTITUCIONALES, NO CUENTA CON EL PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA ATENDER DICHAS PRETENCIONES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIO DE YUCATAN" (o sea que para hacer justicia en otros ámbitos del derecho y zonas del estado está muy listo, no le importa seguir violando la ley de los trabajadores aunque esté creciendo la plantilla laboral por las nuevas sedes del tribunal, mismos que no tienen garantías laborales por caracer las CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, Y AL TRIBUNAL NO LE INTERESA FIRMARLA.**

El 13 de julio de este año 2010, le notifican al sindicato el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN, que le da vista de la supuesta contestación del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2010, (QUE REALMENTE NO ES CONTESTACION SINO UNA ESCUSA PARA NO FIRMAR LAS CONDCIONES GENERALES DE TRABAJO Y ADUCE QUE POR FALTA DE PRESUPEUSTO NO PUEDE FIRMAR)

4. CON FECHA 14 DE JULIO EL SINDICATO LE DA CONTESTACION AL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN.Y LE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

**"REFERENTE A LO QUE MANIFIESTA EL APODERADO DE LA DEMANADA, LO CUAL A MI PARECER NO ENTENDIO QUE ES LO QUE SE ESTA DEMANDANDO, YA QUE LA FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, NO DEBE DE TENER NINGUN COSTO EN DINERO, YA QUE LO QUE SE REFIERE A LAS CLÁUSULAS ECONOMICAS, SE ESTAN DANDO DE ACUERDO A LO PRESUPUETADO, Y LO QUE SE ESTA DEMANDANDO ES SOLO LA FIRMA QUE POR LEY CORRESPONDE, POR LO TANTO LE SOLICITO INICIE LE PROCEDIMIENTOS PARA ESTO CASOS, DONDE SE DEBERA CITAR AL TRIBUNAL DEMANDADO A UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DE DEMANDA Y EXEPCIONES, PARA LOGRAR LA FIRMA DE LAS CONDCIONES DE TRABAJO, QUE NO TRAE APAREJADO NINGUN**



COSTO ECONOMICO EXTRA, QUE NO ESTE CONSIDERADO POR EL TRIBUNAL EN SU PRESUPUESTO YA APROBADO\*.

- 5. CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2010, EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATAN, EMITE EL ACUERDO DONDE DECLARA NO PROCEDE LA SOLICITUD HECHA POR LA SUSCRITA PARA QUE INTERVENGA EL TRIBUNAL PARA OBLIGAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN A FIRMA LAS CONDICIONES DE TRABAJO.
- 6. CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, SE PRESENTA AMPARO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES, POR LA NEGATIVA DE INTERVENCION AL CONFLICTO DERIVADO POR LA NO FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO. Y CAE EN EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DEL ESTADO Y SE LE ASIGANA EL NUMERO DE EXPEDIENTE IV-1150/2010, SECCION AMPAROD.
- 7. CON FECHA DE RESOLUCION 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, PERO FIRMADA EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2010, EL JUEZ PRIMERO RESUELVE Y RESUELVE OTORGAR EL AMPARO Y PROTEJE, PARA EFECTOS QUE DEJE SIN EFECTOS LA RESOLUCION IMPUGNADA Y CON PLENTIUD DE JURISDICCION, EMITA OTRA EN LA QUE ANALISE LA TOTALIDAD DE LAS PRESTECIONES QUE LE PLANTEE.
- 8. CON FECHA 4 DE ENERO DEL 2011, EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, VUELVE A EMITIR OTRA RESOLUCION EN EL MISMO SENTIDO DE NO INTERVENCION, AUNQUE ANALIZA TODO LO QUE SE PLANTEO COMO FUE LA FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, FIRMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, LA FIRMA DEL REGLAMENTO DEL ESCALAFON Y QUE INTERVINIERAN PARA LA CREACION DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, EL RESULTADO ES EL MISMO SE NIEGA A INTERVENIR, ADUCIENDO UNA SERIES DE ARGUMENTOS VIOLATORIOS A LOS TRATADOS INTERNACIONALES DEL TRABAJO A LAS JURISPRUDENCIAS PRONUNCIADAS POR LA CORTE, Y AL FIN DE CUENTAS JUAN TE LLAMAS.

*Handwritten signature*

**CONCEPTO DE VIOLACION**

**PRIMERO.- FUENTE DE LA VIOLACION.-** Lo constituye el acuerdo de fecha 4 de enero del 2011, de la autoridad responsable, al declarar DE NUEVA CUENTA que no procede la solicitud hecha por el sindicato (NO ES UNA SOLICITUD EN UNA DEMANDA DE INTERVENCION POR MINISTERIO DE LEY), y que no puede obligar al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, que actúa como patrón, Y SE DA EL LIJO DE CASA DEL HERRERO ASADON DE PALO, ya que en nuestro parecer la autoridad está mal interpretando la ley, ya que no es de CAPRICHIO aplicar o no la ley, ya que el tribunal, a pesar saber (ya que de la demanda y sus documentos se acredita un acuerdo conjunto de elaborar las condiciones generales de trabajo, toda vez que desde marzo del 2009 están las platicas para las mismas, entre el Tribunal Superior de Justicia del Estado con la representación sindical de elaborar las

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, de común acuerdo) ya que como se acredita en la demanda de firma de las CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, costa que, hubo intercambio de comunicados de las condiciones generales del trabajo, como obra en el expediente,

Pero el tribunal no razona esa situación y manifiesta una serie de argumentos no válidos para negarnos su INTERVENCIÓN, de acuerdo a la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, para la firma de las mismas condiciones generales del trabajo, que en si, no representa ningún costo económico, ya que de la simple lectura de las condiciones, las prestaciones económicas ya se están dando desde que el TRIBUNAL ES TRIBUNAL. Ahora niega también su intervención PARA LOGRAR la firma del REGLAMENTO DE TRABAJO,

EL REGLAMENTO DEL ESCALAFON Y DE LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

O sea el tribunal no tiene competencia para conocer ningún conflicto que se den entre los trabajadores, sindicato y el patrón llamado TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN

SEGUNDO: El Tribunal viola fragementemente el artículo 136 fracción IV de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, y que de acuerdo a este artículo es el competente para conocer de los conflictos que se den entre el ESTADO que actúa como patrón, solo como patrón, como es el caso, y hasta tiene facultades de intervenir oficiosamente cuando se da cuenta y a todas luces, no se esta cumpliendo la ley, en la protección a los trabajadores, ya que de su resolución sabe y le costa que en el PODER JUDICIAL DE YUCATAN, no hay reglamento interior de trabajo, condiciones generales de trabajo, reglamento de escalafón y mucho menos comisiones de seguridad e higiene, o sea en el tribunal estamos como en la selva, a la LEY DEL MAS PODEROSO QUE ES EL PATRON ahora niega también su intervención PARA LOGRAR la firma de los:

1. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
2. REGLAMENTO DE TRABAJO,
3. EL REGLAMENTO DEL ESCALAFON Y
4. DE LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

O sea el tribunal no tienen competencia para conocer ningún conflicto que se den entre los trabajadores, sindicato y el patrón llamado TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SE hace lo que el quiere.

Y mucho menos se respeta el espíritu del artículo 123 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA

Aunque hay jurisprudencias al respecto y son entre otras, pero el tribunal ni las conoce, como son las siguientes que se solicita se analicen y se nos otorgue la protección de la justicia.

Tesis: I.3o.T.202 L  
Tesis Aislada  
Materia(s): laboral

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. A EFECTO DE QUE LA ORGANIZACIÓN CUMPLA LA FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO Y DEFENSA COLECTIVA DE SUS AGREMIADOS, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEBE PONDERAR LA OPINIÓN DEL SINDICATO PLANTEADA.**

Conforme al artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, los trabajadores al servicio del Estado tienen, como garantía social, el derecho a la libre asociación para la defensa de sus intereses y de elegir libremente la organización sindical de su preferencia; lo cual obliga al Estado, tanto a respetar la decisión de aquéllos para constituir las organizaciones de tal naturaleza, como de abstenerse de intervenir para limitar o restringir la facultad de redactar sus estatutos, elegir sus representantes y determinar sus demás actividades. Por otra parte, en el orden normativo mexicano existe la bilateralidad en la negociación de la contratación colectiva, como ocurre con los trabajadores regidos por el apartado A del citado precepto constitucional; no obstante lo anterior, tratándose de los que se rigen por el apartado B del mencionado numeral 123, existió la unilateralidad en la fijación de las condiciones de trabajo por parte del patrón, hasta que fue modificado con la expedición de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963, la que en su artículo 37, vigente hasta el 28 de enero de 1976, estableció: "Las condiciones generales de trabajo se fijan por los titulares de la dependencia respectiva, oyendo al sindicato correspondiente."; sin embargo, dicha obligación de fijar las condiciones de trabajo oyendo al sindicato fue sustituida con la reforma al indicado precepto 37, publicada en el citado medio de difusión oficial de 31 de diciembre de 1975, para señalar: "Las condiciones generales de trabajo se fijarán por el titular de la dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del sindicato correspondiente a solicitud de éste, se revisarán cada tres años.", reforma que, del proceso legislativo del cual derivó, se advierte que tuvo por objeto darle un mayor efecto a la facultad de opinar de los sindicatos, por lo que ahora los titulares de las dependencias tienen la obligación de oírlos y tomar en consideración sus argumentos al momento de emitir las condiciones generales de trabajo o al pedir su revisión. En esa testura, se concluye que el mejoramiento y defensa colectiva de los sindicatos de los trabajadores burocráticos sólo puede llevarse a cabo a través de que el titular de la dependencia correspondiente pondere la propuesta de las condiciones generales de trabajo planteadas por el sindicato, pues sólo así se dará certidumbre a los empleados de influir en las condiciones laborales que serán fijadas por aquél. **TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 156/2008. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 23 de febrero de 2009. Unanidad de votos. Ponente: Héctor Arturo Mercado López. Secretaria: Alma Ruby Villarreal Reyes.

Registro No. 230454  
Localización:  
Octava Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
II, Segunda Parte-2, Julio a Diciembre de 1988  
Página: 467  
Tesis Aislada  
Materia(s): Administrativa

**REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO. SU ELABORACION Y REGISTRO NO ES OBLIGACION EXCLUSIVA DEL PATRON.**

La elaboración y el registro del Reglamento Interior de Trabajo, no es una obligación única y exclusivamente a cargo del patrón, sino que, la Ley Federal del Trabajo prevé la participación, en ambas etapas, de los representantes de los trabajadores, pues en el artículo 424, fracciones I y II, se establece que al mismo se formulará por una comisión mixta de representantes de los trabajadores y del patrón y que, si las partes se ponen de acuerdo, cualquiera de ellas, dentro de los ocho días siguientes a su firma, lo depositará ante la Junta de Conciliación y

Arbitraje.

**SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 1406/88. Dobois Mexicana, S.A. de C.V. 13 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Tirado Ledesma. Secretario: César Thomé González.

Nota: Por ejecutoria de fecha 25 de junio de 2004, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 79/2004-88 en que participó el presente criterio.

Registro No. 912114  
Localización:  
Octava Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Apéndice 2000  
Tomo III, Administrativa, P.R. TCC  
Página: 505  
Tesis: 549  
Tesis Aislada  
Materia(s): Administrativa

**REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, SU ELABORACIÓN Y REGISTRO NO ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL PATRÓN.-**

La elaboración y el registro del reglamento interior de trabajo, no es una obligación única y exclusivamente a cargo del patrón, sino que, la Ley Federal del Trabajo prevé la participación, en ambas etapas, de los representantes de los trabajadores, pues en el artículo 424, fracciones I y II, se establece que el mismo se formulará por una comisión mixta de representantes de los trabajadores y del patrón y que, si las partes se ponen de acuerdo, cualquiera de ellas, dentro de los ocho días siguientes a su firma, lo depositará ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

**SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 1406/88-Dobois Mexicana, S.A. de C.V.-13 de septiembre de 1988.-Unanimidad de votos.-Ponente: Luis Tirado Ledesma.-Secretario: César Thomé González.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo II, Segunda Parte-2, julio a diciembre de 1988, página 467, Tribunales Colegiados de Circuito.

Registro No. 171030  
Localización:  
Novena Época  
Instancia: Segunda Sala  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Octubre de 2007  
Página: 437  
Tesis: 2a/J. 185/2007  
Jurisprudencia  
Materia(s): laboral

**SINDICATOS DE UNA MISMA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD EN UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL. PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O SU REVISIÓN RESULTA APLICABLE SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 360, FRACCIÓN I...**

**388, FRACCIÓN III Y 389 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

De la interpretación sistemática de los numerales 71, 72, último párrafo, 73 y 87, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se advierte la existencia de las bases para la procedencia de los conflictos colectivos entre sindicatos burocráticos para obtener la titularidad del derecho a que su opinión se tome en cuenta al fijarse las condiciones generales de trabajo, respecto de una misma profesión o especialidad y, por vía de consecuencia para la firma de las mismas, así como para que éstas sean revisadas, pero su solución no está regulada en forma detallada en la ley indicada, razón por la cual se actualizan los supuestos previstos en el precepto II de la misma, por lo cual es necesario acudir a la aplicación supletoria de lo dispuesto en los artículos 360, fracción I, 383, fracción III y 389, de la Ley Federal del Trabajo, pues el sindicato formado por los trabajadores de una misma profesión o especialidad de una dependencia o unidad del Gobierno Federal se equipara a un sindicato gremial. En el entendido de que la aplicación supletoria de mérito se limita al ejercicio de los derechos para obtener la titularidad y firma de las condiciones generales de trabajo, así como el de solicitar la revisión de las mismas y, en su caso, el de impugnarlas.

Contradicción de tesis 158/2007-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero, Séptimo y Décimo Quinto, todas en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 19 de septiembre de 2007.  
Mayoría de cuatro votos. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Alberto Miguel Ruiz Matías.

Tesis de jurisprudencia 185/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiséis de septiembre de dos mil siete.

Ejecutoria:

1.- Registro No. 20475

Asunto: CONTRADICCIÓN DE TESIS 158/2007-SS.

Promoviente: ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS TERCERO, SÉPTIMO Y DÉCIMO QUINTO, TODOS EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Localización: 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXVI, Octubre de 2007; P

**A USTED C. JUEZ DE DISTRITO; atentamente pido:**

**PRIMERO:** Tenarme por presentado en tiempo y forma con este escrito, solicitando el AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL POR LAS RAZONES EXPUESTAS, reconociéndome la personalidad con la que comparezco en mi carácter Secretaría General del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

**SÉGUNDO:** Previos los trámites de Ley, conceder el AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL a la quejosa, para el efecto de que se dicte un nuevo acuerdo, en el cual se declare competente Y DERIMA LA CONTROVERSIA PLANTEADA DÁNDOLE EL CAUCE AL ASUNTO EN CUESTIÓN EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 83/083.

**PROTESTO LO NECESARIO, Mérida, Yucatán; A 24 DE ENERO DEL 2011.**







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DE DISTRITO

SECC. AMPAROS

MESA V

AMP. 123/2011

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

ASUNTO: SE ADMITE DEMANDA DE GARANTIAS  
Y SE SOLICITA INFORME JUSTIFICADO.

OFICIOS

4934.-TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

4935.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
YUCATÁN.  
(TERCERO PERJUDICADO)

MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del juicio de amparo 123/2011-V promovido por **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES** Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos del **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

\*Mérida, Yucatán, veintiocho de enero de dos mil once.

Vista la cuenta que inmediatamente antecede se agrega el escrito signado por **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, quien se ostenta Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el cual da cumplimiento a la prevención formulada el veintiséis de los corrientes, por lo que adjunta copia certificada de un proveído de veinte de noviembre de dos mil ocho y solicita se realiza la compulsión del mismo.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Amparo, se tiene por reconocida la personalidad que ostenta **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, de conformidad con la copia certificada de un proveído de veinte de noviembre de dos mil ocho, que comprueban tal circunstancia deducida del registro sindical 3/983 de donde procede el acto reclamado.

Con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracciones I, VII y XV de la Constitución Federal, I, fracción I, 36, 114, 116, 147 y 149 de la Ley de Amparo, **SE ADMITE** en sus términos; fórmese expediente y anótese su ingreso en el libro de Gobierno de este Juzgado.

**SIN TRAMITAR EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, POR NO HABERLO SOLICITADO LA PARTE QUEJOSA.**

Dese a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, la intervención que legalmente le corresponde.

Se señalan las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE**, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio.

Pídase el informe justificado a la responsable quien deberá rendirlo dentro del término de cinco días siguientes al en que reciba el oficio en el que se le solicita; asimismo, en el término señalado, **deberá acompañar la totalidad** de las constancias que estime pertinentes, para apoyar su informe o las que sean necesarias para probar las manifestaciones que se viertan en el mismo, **apercibido que de no cumplir lo anterior de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Amparo, se presumirá cierto el acto reclamado y se le impondrá una multa de de \$590.00 m.n.** (quinientos noventa pesos, moneda nacional), **equivalente a diez días de salario mínimo en el Distrito Federal.**

Como lo previene el artículo 74, fracción IV del ordenamiento legal invocado, requiérase a las partes para que en el supuesto de que hubiere alguna causal de improcedencia o de sobreseimiento en el presente juicio, lo hagan saber así a este Juzgado; en el entendido que de no tener conocimiento de que se actualicen tales hipótesis, no deberá hacer comunicación alguna.

Con fundamento en los artículos 5 y 147 de la Ley de Amparo, **se tiene como tercero perjudicado en este asunto al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE**

YUCATÁN, quien deberá ser emplazado por medio de oficio que le será entregado, en su respectivo domicilio de su oficina principal, haciéndole saber que con tal carácter puede comparecer en el presente juicio en defensa de sus derechos si así lo estimare pertinente, entregándole copia simple de la demanda de garantías.

Ahora bien, hágase el cotejo que solicita del documento exhibido en copia certificada consistente en un proveído de veinte de noviembre de dos mil ocho, con la copia simple que acompaña para tal efecto a fin de que obre el referido documento en el presente juicio de amparo, según solicitud expresa de la quejosa y devuélvase a los autorizados el referido documento.

Finalmente, de conformidad con el artículo 8º, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con el diverso numeral 8º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; publicada en el Diario Oficial de la Federación, de dos de abril de dos mil cuatro, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se hace saber a las partes que hasta antes de la citación para sentencia, cuentan con el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales al momento de hacerse pública la sentencia que se dicte en el presente juicio; en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de datos, en términos del segundo párrafo del artículo en cita.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo proveyó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el secretario, licenciada Bereniz Cortés Sandoval, que autoriza y da fe. - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - RUBRICAS\*.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

MERIDA, YUCATAN, 28 DE ENERO DE 2011  
A T E N T A M E N T E.  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. BERENIZ CORTÉS SANDOVAL



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ASESORIA  
PARA LOS TRABAJADORES AL ESTUDIO DEL ESTADO  
Proposición por: Lic. Peto Aulá

31 ENE 2011  
Lic. Bereniz Cortés Sandoval  
13:35 Hrs.





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

714  
OFICIO NÚMERO: TRIB.-SRÍA.-119/2011  
ASUNTO: Se rinde informe justificado,  
Sindicato de Trabajadores al Servicio del  
Poder Judicial,  
Registro Sindical 3/983  
A.I. V- 123/2011

Mérida, Yucatán a 01 de febrero de 2011.

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 4934, de fecha veintiocho de enero último, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra actos que reclama de este Tribunal, por medio de la presente y dentro del término concedido para tal fin, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, me permito rendir el informe justificado que se ha solicitado, en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado por la quejosa en su demanda de garantías, consistente en que este Tribunal con fecha cuatro de enero del presente año, dictó un acuerdo en el cual negó a la quejosa citar ante este Tribunal al Poder Judicial del Estado, para la firma de las Condiciones Generales de Trabajo, por los motivos y fundamentos legales expresados en dicho acuerdo; pero es falso que dicho acuerdo sea violatorio de sus garantías individuales, toda vez que el mismo se hizo a conciencia, buena fe guardada y verdad sabida en términos del artículo 151 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y en estricto apego a lo establecido a los ordenamientos legales aplicables al caso, amén, de que dicha resolución se dictó en cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el amparo indirecto IV-1150/2010; por lo que a manera de informe justificado se le envían, en un legajo debidamente certificado las constancias necesarias para acreditar la legalidad del acto reclamado para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**LICENCIADO EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y**  
**ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES**  
**AL SERVICIO DEL ESTADO.**

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO  
MÉRIDA, YUC.

FEB 14 23 PM '11

Comprobo que el expediente  
se encuentra en el expediente

c.c.p. Expediente  
c.c.p. Archivo

EAAC/pmb

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621; Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal\_arbitraje@hotmail.com

ASUNTO: SE DIFIERE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Reg. Sind. 3/993



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DE DISTRITO

OF.  
8007.- TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

8008.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
(TERCERO PERJUDICADO).  
PRESENTE.

En autos del Juicio de Amparo número **123/2011-V** promovido por Patricia Eugenia Solís Reyes como Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de Yucatán, con esta fecha se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

\*...Mérida, Yucatán, **martes** quince de febrero de dos mil once.

Visto, atento a lo informado por la Secretaría en la razón de cuenta que antecede y tomando en consideración que mediante acuerdo de tres de febrero en curso, se puso a la vista de las partes el informe justificado rendido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de Yucatán, autoridad señalada como responsable; en consecuencia, a fin de permitir que las partes en el presente juicio de garantías tengan oportunidad de conocer con la debida anticipación el contenido de dichos informes, se **DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** señalada para el día de hoy, fijándose como nueva fecha y hora para su celebración **EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL ONCE a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.**

Lo anterior con apoyo en la tesis jurisprudencial número 54/2000, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de Tesis número 29/98-PL, en sesión de quince de febrero de dos mil, bajo el rubro:

*"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DEBE, EN PRINCIPIO, DIFERIRSE DE OFICIO CUANDO LOS INFORMES JUSTIFICADOS NO SE RINDEN CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA PRIMERA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACIÓN, SI EL QUEJOSO O EL TERCERO PERJUDICADO NO TIENE CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO."*

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la secretaria licenciada Bereniz Cortés Sandoval, que autoriza y da fe. - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - RÚBRICAS.\*

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

MÉRIDA, YUCATÁN, 15 DE FEBRERO 2011.  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.



LIC. BERENIZ CORTES SANDOVAL

Handwritten signatures and stamps including:  
- Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
- 10 FEB 2011  
- 11:20 Am



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**STSPJEY/105/2011.**

**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

Patricia Eugenia Solís Reyes, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota de fecha veinte de Noviembre del 2008. Señalando como domicilio convencional es este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En apego con los Estatutos se informa de Los Ingresos de Nuevos Socios: LUIS ANTONIO HUICAB HUITZ, JULIA MARÍA CHAN XICUM, JOSÉ MOISÉS CASTILLO CANUL, LEYDI MARGARITA SOBERANIS PALMERO, JUANA DE DIOS PECH CHAN Y ARACELLY MARICELA CAMELO NOVELO.

Cumpliendo con los Estatutos, anexo las Solicitudes de cada uno de los Compañeros antes mencionados.

Por lo expuesto y en atención al artículo 75, fracción II y IV de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor.

**A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN,** atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que



acompañio, reconocer el Ingreso de los Nuevos Socios, para todos los efectos legales que procedan.

**Protesto lo necesario**, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los nueve días del mes de Marzo del dos mil once.

**ATENTAMENTE.**



**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

10:56 Am

11 MAR 2011

- Anexo: 15 Fojas útiles -  
Presentó: La Promovente

**RECIBIDO**

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO QUINTO ARTICULOS SEXTO Y SÉPTIMO, CAPITULO TERCERO, ARTICULO CUARTO, FRACCIÓN I Y II, Y CAPITULO SEPTIMO, ARTICULO 13, FRACCION IV Y VII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23, 24, Y 26.

Se les convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día Miércoles 2 de Marzo de 2011 a las 17:00 horas, en Primera Convocatoria y a las 18.00 en Segunda Convocatoria. En el local de la calle 97 C número 761 entre 66 C ESQUINA del Fraccionamiento de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:



- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaria Gral. De estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV.- Elección de la Mesa Electiva, un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores.
- V.- Lectura de las Solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.
- VI.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.
- VII.- Clausura de la Asamblea.

**ATENTAMENTE.**

  
 **PATRICIA E. SOLÍS REYES.**  
**SECRETARIA GENERAL.**



## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 18:00 horas del día dos de Marzo del dos mil once, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número seiscientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana 115 de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaría General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y   MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.
- VI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- VII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el secretario de Actas, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaría General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la orden del día y expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra el compañero José Luis Armando Cauich Chi propone que la mesa electiva quede integrada por Regina Canul Palomo de Presidenta, Diego Soberanis Braga como Secretario, Andrés Eligio Canul Díaz y Milton Garrido Flores como Escrutadores. En uso de la palabra el compañero María del Refugio Aké Chuc menciona apoyar la propuesta expresada por Regina Canul Palomo y solicita que esta sea sometida a aprobación de la ASAMBLEA.

Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaría General, procede a conceder un receso de cinco minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Regina Canul Palomo como presidenta, Diego Soberanis Braga, como secretario y Andrés Eligio Canul Díaz y Millon Garrido Flores como escrutadores.

Transcurridos los cinco minutos de receso, se procedió a continuar con el punto número cinco de la orden del día, la presidenta de la mesa electiva procede a dar lectura a las solicitudes de ingreso de nuevos socios, y se pregunta a la Asamblea que si están de acuerdo y por unanimidad se aceptan a los nuevos socios y se les da la bienvenida.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número seis de la orden del día, tomando la palabra la presidenta de la mesa electiva dice: Se solicita a los nuevos socios se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de preceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeros: LUIS ANTONIO HUCAB HUITZ, JULIA MARÍA CHAN XICUM, JOSÉ MOISÉS CASTELO CANUL, LEYDI MARGARITA SOBERANIS PALMERO, JUANA DE DIOS PECH CHAN Y ARACELLY MARICELA CAMELO NOVELO prometen cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los Acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el Sindicato los premian y sino que os lo demanden.

Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaría General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las diecinueve horas, de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy fe.-

 MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICADO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los cuatro días del mes de Marzo del dos mil Once.



**LISTADO DE SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN**

<b>No. Consecutivo</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>	
1	LUIS	ANTONIO	HUICAB HUITZ
2	JULIA	MARÍA	CHAN XICUM
3	LEYDI	MARGARITA	SOBERANIS PALMERO
4	JUANA	DE DIOS	PECH CHAN
5	ARACELLY	MARICELA	CAMELO NOVELO
6	JOSÉ	MOISÉS	CASTILLO CANUL



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a \_\_\_\_\_

YO, Luis Antonio Hucab Huitz empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

  
\_\_\_\_\_

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**

HUICAB HUTTZ LUIS ANTONIO

INTENDENTE DE LIMPIEZA

COORD. ADMVA. DE JUZG. CIVILES Y FAM.

2a. Feb.

15 / 11 / 2008

CATEGORIA		DESCRIPCION		MONTOS		FECHA	
01	\$2,448.09	52	\$195.85				
02	\$1.51						
<b>SUMA</b>		<b>\$2,449.60</b>		<b>\$668.92</b>		<b>ABONADO A LA CUENTA HSBC</b>	


RECIBO DE CANCELACION  
LA CANTIDAD DE  
\$ 1,780.68

28 Febrero 2011



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2011.

Yo,  Julia Maria Chan Xicou,  
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este  
medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a  
Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento,  
cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de  
su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los  
documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez  
aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS  
SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato  
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte Patronal  
no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE.**



**FIRMA**

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE Febrero DEL 2011.

Yo, José Moisés Castillo Canul

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

CASILLLO CANU. JOSE MOISES



TECNICO JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

2a. Ene.

CARGO		DIFERENCIAS				RECEBI DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD..... \$ 3,856.20
CONCEPTO	CANTIDAD	DEBITO	CREDITO	DEBITO		
31	\$5,257.97	51 52	\$368.55 \$420.64		<p>28 de Enero de 2011</p>	
	\$5,257.97			\$1,401.69		

ABONADO A LA CUENTA HSBC



Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de NOMINA



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 01 DE Febrero DEL 2011.

Yo, LEYDI MARGARITA SERRANO PALMERO, empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



FIRMA

828

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

20 / 09 / 2004

SOBERANIS PALMERO LEYDI MARGARITA

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES


PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

TECNICO JUDICIAL			JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL			21. Ene.
DEBITOS		CREDITOS				
ORDEN	MONTOS	CLAS.	MONTOS	CLAS.	MONTOS	
01	44,906.87	51	430.21			RECIBO DE CONFORMIDAD
		52	4360.55			LA CANTIDAD .....
						\$ 2,931.05
						_____
						28 * Enero ** 2011
SUMA	44,906.87			SUMA	41,575.82	ABONADO A LA CUENTA HSBC

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A uno DE febrero DEL 2011.

Yo,  Juana de Dios Peck Cham

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.   
FIRMA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

01 / 02 / 1987

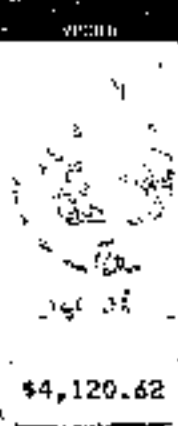
PECH CHAN JUANA DE DIOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES

ACTUARIO CENTRAL DE ACTUARIA-JUDG. CIV., MERC. Y FAN. 1a. Feb.

CLAS.	MONTO	CLAS.	MONTO
21	\$9,306.32	51	1,406.78
95	\$886.32	52	\$544.32
	\$28.88	54	\$100.00
		66	\$248.06
SUMA	\$10,221.52	SUMA	\$4,120.62



RECIBO DE CONFORMADO  
 LA CANTIDAD: \$6,100.90

---

14 de Febrero de 2011

ABONADO A LA CUENTA HSBC

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A \_\_\_\_\_ DE febrero DEL 2011.

Yo, Anacoly Marcote Casado Navato  
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA



CAMELO NOVELO ARACELLY MARCIALA

ACTUARIO

CENTRAL DE ACTUARIA-JUZG. CIV., MERC. Y FAN.

1a. Feb.

DEBITOS		CREDITOS		SALDO	
CLAS.	MONTO	CLAS.	MONTO	CLAS.	MONTO
01	\$9,306.32	51	1,433.28		
24	\$886.32	52	\$544.32		
95	\$35.41	54	\$193.10		
<b>SUBT.</b>	<b>\$10,228.05</b>			<b>SUBT.</b>	<b>\$4,783.20</b>

RECIBI DE COMPROMISO  
 LA CANTIDAD: .....  
 \$ 5,444.85

14 de Febrero de 20 2011

ABONADO A LA CUENTA HSBC





REGISTRO SINDICAL N°: 3/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES  
DEL PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. MERIDA, YUCATAN A QUINCE  
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.....

**VISTOS:** Tiénese por presentada a la **C. Patricia Eugenia Solís Flores**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, con su memorial y anexos que acompaña, presentado ante este tribunal, el día once de Marzo del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo; y en vista de que la documentación que se exhibe, no se apega a los estatutos del propio sindicato, ya que en la convocatoria no se precisa de manera clara la dirección exacta del predio donde se llevara a cabo dicha asamblea, y en el acta de asamblea no se señala si la misma se llevó a cabo en primera o en segunda convocatoria, no siendo congruente dicha Asamblea con la convocatoria expedida, además dicha acta no está firmada por los socios del sindicato que asistieron a dicha asamblea, por lo que no es posible saber con exactitud si hubo o no mayoría para tomar las determinaciones que señalan sus propios estatutos, máxime que los acuerdos que se tomen, éstos serán válidos hasta para los ausentes. En tal virtud no se accede a lo solicitado por la promovente, al no cumplir con los requisitos que señalan sus estatutos y la propia Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia. **Fundamento:** El artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán de aplicación supletoria a la ley de la materia. **Notifíquese por estrados con fundamento en el artículo 156 de la ley de la materia y cúmplase.**- Así lo acordó y firma este Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*




TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL  
PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha QUINCE de MARZO del año DOS MIL ONCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS FLORES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, el acuerdo dictado por el presidente Magistrado de este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán de fecha QUINCE de MARZO del año DOS MIL ONCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fijé copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta, escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE. ....



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

  
LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**



**STSPJEY/113/2011.**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. PRESENTE.**

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de fecha veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número seiscientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes:

- a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta de abril del dos mil once.
- b) Copia certificada del nuevo Estatuto.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, vengo a hacer de su conocimiento la aprobación de la Asamblea, de la **MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

**A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATAN**, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer la Aprobación de la Modificación del Estatuto, y en esa virtud proveer conforme a derecho de lo solicitado, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los dos días del mes de Mayo del año dos mil once.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

ATENTAMENTE.



PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

12:42 Hrs.  
02 MAY 2011

Presentó: La Promocente.

RECIBIDO  
Anexo: 41 Tópicos útiles



# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO QUINTO ARTICULOS SEXTO Y SEPTIMO, CAPITULO TERCERO, ARTICULO CUARTO, FRACCION I Y II, Y CAPITULO SEPTIMO, ARTICULO 13, FRACCION IV Y VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23,24, Y 26.

Se les convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día SÁBADO 30 de ABRIL de 2011 a las 11:30 horas, en Primera Convocatoria y a las 12:30 en Segunda Convocatoria. En el local de la calle 97 C número 761 entre 66 C ESQUINA del Fraccionamiento de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaria General de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV.- Elección de la Mesa Electiva, un Presidente y dos Escrutadores.
- V.- Modificación del Estatuto, Lectura, Discusión o Aprobación en Su caso
- VI.- Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE.

  
 PATRICIA E. SOLÍS REYES.  
 SECRETARIA GENERAL.





Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaría General, procede a conceder un receso de cinco minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, Integrada por Andrés Canul Díaz como presidente y Cástulo Rodríguez Chím y Marilyn Romero Valencia como escrutadores.


Transcurridos los cinco minutos de receso, se procedió a continuar con el punto número cinco de la orden del día, el presidente de la mesa electiva le cede la palabra a la Secretaría General quien procede a dar lectura a las Modificaciones del Estatuto, terminado de leer, se procede a someter a votación, ordenando a los escrutadores tomen nota de la votación.

Los Escrutadores, una vez tomada la cuenta de la votación proceden a informar a la Secretaría General, al presidente de la mesa electiva y a la Asamblea el siguiente resultado: Aprobación por mayoría.

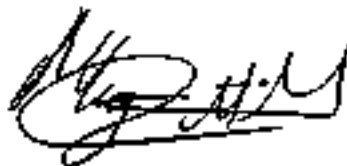
Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaría General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las catorce horas, de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy fe.-

 MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los dos días del mes de Mayo del dos mil Once.





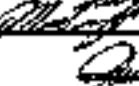
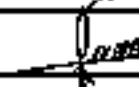











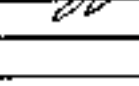




**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30/ABRIL/2011.

NOMBRE

FIRMA

1	Patricia Eugenia Solís Reyes	
2	Fernando Hernández Medina	
3	Luis Antonio Huicab Huitz	
4	Amara Vasconcelos Torres	
5	Carlos E. Calderón Uscón	
6	Manuel Jo Rubio Lorenzana	
7	Arbelly Canul Fernández	
8	Jose Oziel Post	
9	Miguel Angel Ayáñez Cruz	
10	Yuliana Cimerres Peña	
11	Jorge Guzman Glez.	
12	Crescencia Ciau Ch	
13	Graciela Pavao Icho Ricardo	
14	Lolita Soberanis Páez	
15	Diego Soberanis Braga	
16	Caray Enrique Pérez Estrella	
17	Jose Manuel Canul Canul	
18	Miguel Oscar Martínez Madariaga	
19	Andrés Eligio Canul Díez	
20	Miguel Leona y Yuc	
21	María del Refugio Aze Choc	
22	Gilberto Harold Chum Flores	
23	Juan Diego Pacheco Costa	

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30/ABRIL/2011.

NOMBRE

FIRMA

24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35

Regina Conzel Palomo

Alex Góngora Pucillo

Marilyn Romero Valenzuela

Ledy Esther Clara Pozo

Marie Soledad Degier Guerrero

Brenda Michelle Torres Arce

Nelly Nancy Pisk Valencia

Asunción Chac Choc

Chac Mar Bruma Uech

Jasquidela Yon Y-Hari

Castulo J. Rodríguez Chum

José Luis Armando Canich Chi





ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN VIGENCIA A PARTIR DE LAS 13:30 HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL

### CAPITULO PRIMERO.

#### DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO:

ARTICULO 1º. Para los efectos de la Ley Federal de Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 2º. Constituye el objeto de este Sindicato:

- I.- propugnar por el mejoramiento y progreso Moral, Material, Económico e Intelectual de los miembros.
- II.- Defender los Intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior, con las que se expidan sobre la materia y con este propio Estatuto.
- III.- Velar porque sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.
- IV.- Pagar por las reformas necesarias de las disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.
- V.- Pugnar por el perfeccionamiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

ARTICULO 3º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán adopta el siguiente lema: "JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

ARTICULO 4º. El domicilio social del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, radicará en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estado Unidos Mexicanos. Actualmente en su edificio social ubicado en el número 761 de la calle 97 letra C, Fraccionamiento Manzana 115, código postal 97267.

### CAPITULO SEGUNDO.

#### DECLARACION DE PRINCIPIOS

ARTICULO 5º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se pronuncia por:

- I) Ser una Institución democrática en el ejercicio de las ideas y de sus formas de organización; autónomo en cuanto a su toma de decisiones basadas en la voluntad de los trabajadores por encima de intereses ajenos a la Institución y sobre estas bases, buscar los consensos a favor de la unidad.
- II) Consciente del proceso judicial en que se encuentra inmerso, el sindicato reconoce la lucha de clases como móvil del proceso histórico y propugna por ello, por la unidad del movimiento obrero



del diálogo y del intercambio de ideas, que permitan construir consensos alrededor de los objetivos nacionales, que tengan como consecuencia la unidad programática y de acción en el proceso de emancipación económica, política y cultural de las y los trabajadoras.

III) En el marco de la política nacional y entendiendo el derecho y la necesidad de la participación de las y los trabajadoras en este contexto, para en base a ello orientar la toma de decisiones de los asuntos públicos en aquello que beneficie a los trabajadores, el Sindicato del Poder Judicial, se declara respetuoso del libre ejercicio que como ciudadano a cada uno de sus miembros le corresponde, y con el fin de conservar la unidad y evitar el corporativismo, la organización evitará pronunciarse por algún partido político ó candidato, así como también evitar el uso de sus siglas en los procesos electorales.

IV) Considerando que la libertad de asociación sindical brinda a los trabajadoras la posibilidad de tener organizaciones representativas de sus intereses, el sindicato hace suyo el anhelo de los trabajadores del país y del mundo de tener representaciones auténticas.

V) La democratización del mundo del trabajo y el mejoramiento de las condiciones para los trabajadores que de este proceso derivan, son causa, para que el sindicato impulse la movilización productiva, como forma de lucha para lograr un mejor estado de bienestar para los trabajadores, entendiendo ésta, como la participación activa y proactiva, con el aporte de los trabajadores en la mejora de los procesos de trabajo, que contribuyan al mejoramiento productivo y a la viabilidad de las fuentes de empleo que permitan la apropiación de la materia de trabajo.

### CAPITULO TERCERO.

#### FINES Y METODOS DEL SINDICATO

ARTÍCULO 62. Los fines y métodos de lucha del Sindicato son:

- I) Constituir un solo frente con la personalidad jurídica señalada por la ley.
- II) Mantener activo el espíritu clasista y pugnar por la unificación de todos los trabajadores que presten sus servicios al Poder Judicial y de los trabajadores en general, para tal fin se pugnará, constantemente por la superación de los trabajadores, haciendo suyos los más avanzados postulados del movimiento proletario y se mantendrán relaciones fraternales y de solidaridad con agrupaciones nacionales, afines a los principios por los que propugna el Sindicato.
- III) Dentro del principio de la lucha de clases, pugnar por la emancipación económica de los trabajadores, por su mejoramiento físico e intelectual, y por el fomento y desarrollo de sus organizaciones, en tal sentido, se difundirá la ideología social y democrática por la que propugna el Sindicato, a través de un órgano periodístico.
- IV) Pugnar por que todos los derechos y prerrogativas conquistadas por los trabajadores se sustenten y mejoren, por que se reformen aquellas leyes del país que entorpezcan el desarrollo del sindicalismo o menoscaben los intereses de la clase trabajadora; por que se expidan nuevas



beneficien y por que se respeten las que protejan los derechos de los trabajadores y combatir todo aquello que perjudique a la clase trabajadora y obtener por todos los medios legítimos al alcance del Sindicato, todo lo que la beneficie.

V) Combatir el planteamiento de conflicto de orden económico y político por parte del Poder Judicial, así como evitar paros por parte de las mismas y reducción de los trabajadores y salarios.

VI) Pugnar por obtener la intervención directa de los Trabajadores en la Administración del Poder Judicial mediante Comisiones Mixtas o cualquier otro sistema que redunde en beneficio de la clase trabajadora.

VII) Pugnar por el beneficio del salario, conquistas y derechos de las y los trabajadores.

VIII) Luchar por el cumplimiento y perfeccionamiento del ISSTEY y del Seguro Social y demás prestaciones de la misma índole en beneficio de la clase trabajadora.

IX) Orientar y fomentar el cooperativismo entre los trabajadores, sin comprometer los intereses del Sindicato.

X) Celebrar y revisar Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Escalafón, que protejan debidamente los intereses de sus miembros y se incluya la cláusula de exclusión como medida de Protección Sindical, además de que se exigirá el fiel cumplimiento de los mismos al Poder Judicial.

XI) Hacer uso del Derecho de Huelga y Pugnar porque sea debidamente respetado.

XII) Patrocinar a los trabajadores y a sus familiares, en todos aquellos casos de litigio que se deriven de sus derechos ante el Poder Judicial, como consecuencia de las Leyes laborales ó Condiciones de Trabajo.

XIII) Fijar Normas de Responsabilidad y Transparencia para los Funcionarios Sindicales y para todos los Miembros del Sindicato de acuerdo con las Reglamentaciones establecidas en este Estatuto.

XIV) Pugnar hasta obtener la reducción de Jefes sin Carrera Judicial, sustituyéndolos por Trabajadores con Carrera Judicial.

XV) Considerar como conflicto de carácter Colectivo la Separación Injustificada del Poder Judicial de cualquier trabajador (a) y Representante Sindical.

XVI) Se pugnará porque todas las discrepancias Políticas o Ideológicas entre las y los miembros, así como con otras Organizaciones se resuelvan únicamente por lo que determinen democráticamente los Trabajadores a través de los órganos de gobierno del Sindicato, estipulado en los capítulos 10 y 11 de estos Estatutos.



Se impulsará por el aumento de Fuentes de Trabajo en beneficio de los Trabajadores, en virtud de los consistentes cambios de Estructura, Juiciales, Tecnológicos y sus Impactos Laborales que se vienen sucediendo.

XVII) Impulsar la movilización productiva de los trabajadores como forma de lucha para el logro de mejores niveles de bienestar.

XIX) Difundir la Ideología Social y Democrática por la que propugna el Sindicato y sostener un órgano periodístico que dependa de la Secretaría de Prensa y Propaganda, para que lleve esta función.

XX) En lo general y como parte de la información a que tiene derecho cualquier ciudadano, impulsar la transparencia sobre diversos aspectos de las organizaciones sindicales.

XXI) Establecer procesos de transparencia en la información sobre la actividad de los Representantes Sindicales y el resultado de sus gestiones.

XXII) Propugnar porque se consideren como parte de los Derechos Humanos, los Derechos Laborales.

XXIII) Apoyar a los trabajadores que deseen constituir Sindicatos Democráticos e Independientes del sistema corporativo. Asimismo en la lucha por recuperar los que están constituidos y que han dejado de Representar los intereses de las y los trabajadores.

XXIV) Impulsar la equidad entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo y en la participación sindical, teniendo como ejes centrales la democracia, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y trato así como la erradicación de todo tipo de violencia.

XXV) Promover el respeto irrestricto e instrumentación de los acuerdos, convenciones y conferencias internacionales firmados por México, en particular en el ámbito de los derechos de las mujeres.

XXVI) Impulsar políticas con perspectiva de género para lograr una sociedad más democrática, justa e igualitaria.

**CAPITULO CUARTO.**

**ESTRUCTURA DEL SINDICATO**

ARTICULO 7º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán se constituye por:

- 1) Las y los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- 2) Los Miembros Jubilados del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTICULO 8º. El Sindicato esta formado por:



Sección Matriz.- Constituida por las y los Trabajadores Miembros del Sindicato del Poder Judicial que prestan sus servicios en:

Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Judicatura, las Salas, del Instituto de Capacitación, del Archivo General del Poder Judicial, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Acceso a la Información Pública, la Oficina de Partes y de la Biblioteca del Poder Judicial, de los juzgados de primera instancia distribuidos en Departamentos Judiciales, de los que atienden asuntos en materia penal, del ramo civil, del ramo mercantil, de la rama de lo familiar y especializados en justicia para adolescentes,

II) Secciones Foráneas.- Constituidas por las y los trabajadores miembros del Sindicato, que presten sus servicios en los juzgados mixtos de lo civil y familiar establecidos en el interior del Estado. Así como por los compañeros jubilados pertenecientes a este Poder Judicial del estado.

ARTICULO 9º. En la Sección Matriz habrá tantas delegaciones como juzgados y dependencias autónomas tenga el Poder Judicial del Estado.

#### CAPITULO QUINTO.

##### DE LAS SECCIONES FORANEAS Y SUS DELEGACIONES.

ARTICULO 10º. En los lugares donde existan más de 21 miembros activos permanentes, se considerarán como Delegaciones Foráneas, según corresponda. En aquellos lugares donde existan menos de 21, se considerará Sub-Delegaciones.

ARTICULO 11º. En cada Delegación, donde sea necesario nombrar a un(a) delegado(a) propietario y un suplente, constituyendo una delegación, de acuerdo a lo establecido en este estatuto. Todos los miembros de las secciones tienen el derecho y la obligación de nombrarlos a través de voto directo, ya sea de manera nominal o escrita, levantándose el acta correspondiente, siendo conducido este proceso, por un integrante del Comité Ejecutivo. Es obligación de la representación sindical informar al Poder Judicial del Estado, del nombramiento de estos delegados para los fines legales pertinentes.

De igual manera se procederá a nombrar a las ó a los delegados de las y los jubilados, según corresponda.

El Comité Ejecutivo se hará responsable de la cuestión del número de compañeros (as) y de la situación geográfica, haciendo un estudio para que secciones tengan la representatividad legítima y necesaria de Delegados propietarios y Delegados suplentes.

#### CAPITULO SEXTO.





**REQUISITOS AL SINDICATO**

Para ingresar al Sindicato, se requiere:

- I) Haber cumplido dieciséis años, saber leer y escribir y someterse a la evaluación que establece la organización.
- II) Que la solicitud de ingreso sea aceptada en la Asamblea correspondiente.
- III) Comprobar el cumplimiento de todas aquellas obligaciones derivadas de la Ley del Servicio Militar Nacional.
- IV) No haber sido expulsado de alguna organización obrera por malos manejos de fondos o traición a la clase trabajadora, ni tener otros antecedentes que menoscaben su condición moral de trabajador.
- V) No pertenecer a asociaciones, grupos, etc.; que persigan fines antagónicos a los intereses sindicales.
- VI) Ser propuesto por un (a) miembro activo permanente del Sindicato o un (a) miembro activo jubilado (a), ser hijo (a) de un(a) trabajador (a) fallecido (a) que haya pertenecido a la organización
- VII) Cursar el taller de inducción a la Organización Sindical que le será impartido por el Sindicato.
- VIII) Rendir protesta verbal y escrita de subordinación y lealtad al Sindicato, declarando que acepta las sanciones previstas en estos Estatutos, en caso de contravenirlos.

**ARTICULO 13º.** Para ingresar al servicio del Poder Judicial, se deberá dar preferencia en el orden siguiente:

- a) Trabajadores(as) permanentes que hayan pertenecido al Sindicato y que hayan perdido la posesión de su trabajo por causas que se derivan de reducción de personal, previstos en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.
- b) Cónyuge ó hijo(a) que dependía económicamente de un trabajador(a) fallecido(a) que haya sido miembro activo permanente, permanente en receso o jubilado(a), en el entendido que solo una vez se hará uso de este derecho.
- c) Hijo(a) de trabajadores(as) jubilados(as).
- d) Hijos(as) de miembros activos permanentes o permanentes en receso.
- e) Cónyuges de miembros activos(as) permanentes.
- f) Hermanos(as) de miembros activos permanentes.
- g) Miembros activos(as) pertenecientes a las delegaciones del Poder Judicial a que deseen cambiar de residencia y lo hayan expresado en solicitud escrita.



no comprendidos en los incisos anteriores y que reúnan los requisitos específicos en

Toda aquel trabajador(a) que haya trabajado en forma eventual antes de la aprobación de esta reforma, conservará sus derechos con relación a su antigüedad para ocupar las vacantes que se presenta.

Para el caso de que dos ó más aspirantes, estén en igualdad en el grado de preferencia, que se establece en los incisos que anteceden, el Sindicato dará preferencia entre dichos aspirantes, para proponerlo al Poder Judicial. A aquel que esté vinculado al miembro del sindicato fallecido ó recomendado por el jubilado ó por el trabajador en servicio activo, según corresponda, que tenga acumulada la mayor antigüedad sindical, siempre y cuando dicho aspirante se encuentre capacitado.

Para que los miembros permanentes y jubilados puedan recomendar, conforme lo ordenado en los incisos anteriores, deberán tener, los miembros permanentes, una antigüedad en el Sindicato mayor de dos años, en el entendido de que solo se podrá recomendar anualmente a un solo aspirante a ingresar. En el caso de que dicho aspirante ingrese al Poder Judicial, este podrá recomendar a otro aspirante tres años después de la fecha de su ingreso como trabajador.

#### CAPITULO SEPTIMO.

##### DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 14º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán estará integrado por miembros activos permanentes, permanentes en receso y jubilados.

a) Activos permanentes: son los miembros que están trabajando con carácter permanente, en alguna de las dependencias del Poder Judicial citadas en el Artículo 6º o aquellos que sean considerados como tales, en los casos previstos por estos Estatutos.

b) Permanentes en receso: son los miembros activos que ocupen puestos de confianza temporalmente, en el Poder Judicial citadas en el Artículo 6º y que se ajustan a lo estipulado en estos Estatutos.

c) Jubilados: son los miembros activos que se encuentran disfrutando de jubilación por antigüedad, del Poder Judicial citadas en el Artículo 6º.

#### CAPITULO OCTAVO.

##### DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 15º. Son derechos de los miembros activos permanentes:



Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en todos aquellos asuntos que se pongan a disposición de los trabajadores.

II) Ser electos para ocupar cualquier puesto de representación sindical, de acuerdo con los requisitos que establecen estos Estatutos, así como votar en las elecciones de los mismos.

III) Tener libertad de expresión en las Asambleas, para discutir los asuntos que interesan al sindicato ó a sus miembros.

IV) Externar y defender sus ideas sociales.

\* V) Objetar cualquier acuerdo tomado en contra de estos Estatutos.

VI) Ser defendidos por el Sindicato ante el Poder Judicial del Estado en la que prestan sus servicios, por causas que se derivan de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Trabajo, Escalafón, Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y/o cualquier convenio establecido y que se establezca con el Poder Judicial del Estado referidas ; o por aquellos otros que sean originados por asuntos sindicales.

VII) Obtener del Sindicato el apoyo efectivo para ascender en los distintos puestos, categorías de su trabajo, para cambiar de residencia y/o puesto o categoría, sin que se violen los derechos escalafonarios de los miembros de la sección que lo recibe.

VIII) Presentar todas las iniciativas y proyectos que tiendan al beneficio y al engrandecimiento del Sindicato.

i) Disfrutar, en caso de huelga, de todas las ayudas que el Comité de Huelga acuerde otorgar.

j) Exigir del Comité Ejecutivo, los documentos o credenciales que lo acrediten como miembro activo permanente del Sindicato.

k) Solicitar por escrito del Comité Ejecutivo que se convoque a Asamblea Extraordinaria, indicando el asunto que motivó la solicitud. La solicitud deberá ser suscrita cuando menos, por el 33% de los miembros activos permanentes e indicado el tipo de asamblea correspondiente.

l) Nombrar para su defensa, en caso de acusaciones por violación a estos Estatutos o a los acuerdos del sindicato, hasta dos defensores(as) que tengan pleno conocimiento del caso para una correcta diligencia del mismo y que sean miembros activos permanentes y que no pertenezcan al Comité Ejecutivo.

m) Presentar al Comité y a la Asamblea, si el caso lo requiere, todas las quejas relativas a faltas que cometan los funcionarios del Poder Judicial, representantes legales del Sindicato, o bien, de los miembros del mismo.



El miembro del Sindicato que se encuentra en el desempeño de una comisión sindical, tendrá todos los derechos que otorga la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Pinar del Río, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del ISSTEY y la Ley Seguro Social. La aplicación de estas prestaciones estará a cargo del propio Sindicato o del Poder Judicial del Estado, en su caso.

ñ) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier tipo de violencia laboral, acoso u hostigamiento sexual, amenazas, maltrato de palabra y obra, así como exclusiones que violenten los derechos y la dignidad de los trabajadores.

ARTICULO 16º. Son derechos de los miembros permanentes en receso:

- a) Ser defendidos por el Sindicato cuando sean cesados por el Poder Judicial del Estado, ante éstas o ante las autoridades del Trabajo, por causas que se derivan de la Ley.
- b) Exigir del Comité Ejecutivo los documentos que les acreditan como miembros permanentes en receso.

ARTICULO 17º. Son derechos de las y los miembros jubilados:

- a) Preferencia para que sus hijos ocupen vacantes temporales o permanentes, de acuerdo con el artículo 13o.
- b) Votar, sin excusa, en las elecciones para funcionarios sindicales, seccionales, en los términos de estos Estatutos, así como, cuando sea requerido su voto en las Asambleas.
- c) Nombrar tres delegados(as) representantes del sector en la sección matriz ante el Comité Ejecutivo.
- d) Participar en las elecciones para ocupar la Secretaría de Jubilados y la Secretaría de Previsión Social, únicos puestos de representación a los que pueden aspirar.
- e) En las delegaciones foráneas con más de 10 compañeros(as) jubilados(as), elegir el delegado propietario y su suplente ante el Comité Ejecutivo Local, informando de los mismos a la Secretaría de Jubilados(as) del Comité Ejecutivo.
- f) En las delegaciones foráneas o del Poder Judicial del Estado de más de 100 miembros, participar en las elecciones locales para ocupar la Secretaría de Jubilados(as), único puesto de representación local al que pueden ocupar los jubilados(as) de estas delegaciones.
- g) Obtener del Comité Ejecutivo, las credenciales que los acrediten como miembros activos jubilados(as) del Sindicato.
- h) Tener libertad de expresión para discutir los asuntos que interesan al sindicato o a sus miembros.
- i) Externar y defender sus ideas sociales.

Sindicato



El Estatuto o cualquier acuerdo tomado en contra de estos Estatutos. \*

h) Ser demandado(as) por el Sindicato ante el Poder Judicial, por causas que se deriven de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores el Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, de las condiciones Generales de Trabajo etc. o cualquier convenio establecido y que se establezca con el Poder judicial del Estado referidas en el Art. 6º; o por aquellos otros que sean originados por asuntos sindicales.

k) Presentar todas las iniciativas y proyectos que tiendan al beneficio y al engrandecimiento del Sindicato.

l) Nombrar para su defensa, en caso de acusaciones por violación a estos Estatutos o a los acuerdos del sindicato, hasta dos defensores que tengan pleno conocimiento del caso para una correcta diligencia del mismo y que sean miembros activos permanentes o jubilados(as) y que no pertenezcan al Comité Ejecutivo.

m) Presentar al Comité Ejecutivo y a la Asamblea, si el caso lo requiere, todas las quejas relativas a faltas que cometan los funcionarios o representantes legales del Sindicato, o bien, los miembros del mismo.

n) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier tipo de violencia laboral, acoso u hostigamiento sexual, amenazas, maltrato de palabra y obra, así como exclusiones que violenten los derechos y la dignidad de los trabajadores

ARTICULO 18º. Son derechos de los miembros con menos de 6 meses de trabajo en el Poder Judicial del Estado:

a) Los derechos que se especificaron para los miembros activos

Permanentes en los incisos c), d), e), f), h), i), m), n) y q), del Artículo 15o.

b) Obtener del Sindicato, el apoyo efectivo para ocupar puestos permanentes en el Poder Judicial del estado.

c) Obtener del Comité Ejecutivo, las credenciales que los acrediten como miembros del Sindicato.

d) El derecho que se especifica en el inciso f), del Artículo 15o; tendrá aplicación siempre y cuando el deceso ocurriese estando al servicio de las empresas a que se refieren estos Estatutos, o dentro de los treinta días siguientes en que deje de prestar sus servicios.

e) Participar con voz y voto en actividades sindicales, siempre que tengan más de un año de antigüedad sindical.

CAPITULO NOVENO.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS



Sindicato



Asamblea y con obligaciones de los miembros activos permanentes y con menos de 6 meses de antigüedad en el Poder Judicial del Estado:

a) Cumplir fielmente y vigilar porque sean cumplidos estos Estatutos, así como los acuerdos legales, tomados en las Asambleas y Convenciones.

b) Cumplir fielmente las comisiones sindicales que les sean conferidas, desempeñándolas con puntualidad y eficacia, dando la información veraz a la Sección que se las confirió.

c) No pertenecer a agrupación alguna, que persiga fines antagónicos a los del Sindicato.

d) Contribuir en cuanto estuviere de su parte, para la fraternización de los trabajadores, conducirse con el debido respeto, prestarse mutua ayuda y darse entre sí el trato de COMPAÑERA o COMPAÑERO o CAMARADA.

e) Asistir, con puntualidad, a las asambleas y a todos los mítines y manifestaciones y demás actos que la Asamblea, del Comité Ejecutivo, acordado que deba concurrirse.

f) Comportarse ordenadamente en todos los actos que celebre el Sindicato y guardar el debido respeto a las y los funcionarios sindicales.

g) Informar, al Comité Ejecutivo o al de las Secciones, de cualquier irregularidad que redunde en perjuicio del Sindicato o de sus miembros.

h) Oponerse a que se ponga a votación en las Asambleas propuestas que violen lo establecido en estos Estatutos.

i) Solidarizarse con los problemas del Sindicato, asumiendo las responsabilidades que les correspondan.

jj). Someterse invariablemente, a las prescripciones de las Condiciones de Generales de Trabajo, Reglamento interno de Trabajo, que estén autorizados por el Sindicato, y vigilar su fiel cumplimiento.

k) Tratar todos los asuntos sindicales y conflictos con el Poder judicial del Estado, por conducto de las y los representantes legales del Sindicato.

l) No admitir investigación o procedimiento alguno en su contra de parte del Poder Judicial, sin que la representación sindical intervenga.

m) No personalizar al discutir los asuntos sindicales ni relacionar las dificultades personales con los intereses sindicales.

n) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales y observar buena conducta dentro y fuera del Sindicato.



estar en excusa, en las elecciones para funcionarios sindicales, o locales, en los términos de este Estatuto, así como, cuando sea requerido su voto en las Asambleas.

o) No incurrir en el esquirolaje y/o traición, debiendo secundar hasta el fin sin excusas, toda huelga que sea decretada por el Sindicato, debiendo presentarse y quedar a disposición de los Comités de Huelga, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga.

p) Informar al Secretario de Organización y Sindicalización del Comité Ejecutivo si pertenece a la Sección Matriz, o a las Delegaciones Foráneas, que forman el Sindicato, de su domicilio, puesto que desempeña en su trabajo, antigüedad en la categoría y los ascensos o movimientos que obtenga así como cualquier otro dato que le sea requerido para la buena organización del Sindicato.

q) Asistir a las escuelas del Sindicato, del Poder Judicial del Estado, o a las oficiales, cuando no sepa leer ni escribir.

r) Instruirse o instruir a sus compañeros, acerca de las más avanzadas doctrinas sociales.

s) Cubrir sus cuotas mensuales al Sindicato, cuando se encuentre ausente de su trabajo, por permiso solicitado al Poder Judicial del Estado, de acuerdo con lo que establecen los Contratos de Trabajo, salvo casos de enfermedad o privación de libertad.

t) Recibir cualquier comunicación oficial del Sindicato, firmando de recibido.

u) Asistir con puntualidad a los citatorios verbales y/o por escrito a los que convoquen, el comité Ejecutivo.

v) Cuando por motivos de implantación de equipos, reducción de personal, solicitud expresa de las y los compañeros y otras causas derivadas de la Ley Federal del Trabajo y/o la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán se tenga la necesidad de recomodar a algún compañero en otro lugar de residencia, será obligación de este guardar absoluto respeto y disposición de acatar lo que se derive de los derechos escalafonarios de los compañeros de la localidad a la que llegan.

w) Presentarse a la Asamblea Judicial a que fuere citado personal, entendiéndose que de no hacerlo, acepta la culpabilidad de las faltas o violaciones al estatuto que motivaron dicha Asamblea.

x) Erradicar cualquier tipo de conducta o comportamiento que genere una violación a los derechos humanos, laborales y sindicales entre los trabajadores.

y) No incurrir en actos de discriminación, violencia, acoso y hostigamiento sexual.

ARTICULO 20º. Son obligaciones de los miembros permanentes en receso:



... pagar sus cuotas gremiales al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo, por conducto de cualquier representante sindical o, por conducto del Delegado Foráneo, si reside en alguna de las Delegaciones que forman el Sindicato.

ARTICULO 21º. Son obligaciones de las y los miembros jubilados:

- a) Cumplir fielmente y vigilar porque sean cumplidos estos Estatutos, así como los acuerdos legales, tomados en las Asambleas y Convenciones.
- b) Cumplir fielmente las comisiones sindicales que le sean conferidas, desempeñándolas con puntualidad y eficacia, dando la información veraz a los compañeros que corresponda.
- c) No pertenecer a agrupación alguna, que persiga fines antagónicos a los del Sindicato.
- d) Contribuir en cuanto estuviere de su parte, para la fraternización de todos los trabajadores, conducirse con el debido respeto, prestarse mutua ayuda y darse entre sí el tratamiento de COMPAÑERA o COMPAÑERO o CAMARADA.
- e) Asistir con puntualidad, a las asambleas, que les sean convocadas. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.
- f) Asistir, con puntualidad a todos los mítines, manifestaciones y demás actos que la Asamblea hubiere acordado que deba concurrirse. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.
- g) Comportarse ordenadamente en todos los actos que celebre el Sindicato y guardar el debido respeto a las y los representantes sindicales.
- h) Informar al Comité Ejecutivo ó al de las Delegaciones foráneas ó de empresa que les corresponda, de cualquier irregularidad que redunde en perjuicio del Sindicato ó de sus miembros.
- i) Oponerse a que se ponga a votación en las asambleas, propuestas que violen lo establecido en estos Estatutos.
- j) Solidarizarse con los problemas del Sindicato, asumiendo las responsabilidades que les correspondan.
- k) Tratar todos los asuntos sindicales y conflictos con el Poder Judicial del Estado, por conducto de la representación sindical.
- l) No personalizar al discutir los asuntos sindicales ni relacionar las dificultades personales con los intereses sindicales.
- m) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales y observar buena conducta dentro y fuera del Sindicato.



de las elecciones para representantes sindicales, nacionales o locales, en los términos de los estatutos, así como, cuando sea requerido su voto, se exime de esta obligación a las y los compañeras, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.

f) No incurrir en el esquirolaje y/o traición, debiendo secundar toda huelga que sea decretada por el Sindicato, debiendo presentarse y quedar a disposición de los Comités General o Local de Huelga, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.

o) Instruirse o instruir a sus compañeros, acerca de las más avanzadas doctrinas sociales.

p) Cubrir sus cuotas mensuales al Sindicato.

q) Recibir cualquier comunicación oficial del sindicato, firmando de recibido.

r) Asistir con puntualidad a los citatorios verbales y/o por escrito a los que convoquen, el Comité Ejecutivo.

s) Presentarse a la Asamblea a que fuere citado personalmente, entendiéndose que de no hacerlo, acepta la culpabilidad de las faltas ó violaciones al estatuto que motivaron dicha Asamblea

CAPITULO DECIMO.

DE LA ESTRUCTURA Y EL GOBIERNO DEL SINDICATO.

ARTICULO 22º. La base del funcionamiento del Sindicato consiste en que los trabajadores deciden y los representantes informan, orientan, planifican y vigilan la ejecución de las decisiones; cuando éstas sean fundamentales, deberán procesarse mediante la discusión, desde los organismos de base menos colectivos, hasta los más colectivos.

La soberanía del Sindicato reside en la voluntad expresa de sus miembros activos permanentes con más de un año de antigüedad sindical, organizados según la estructura interna que marcan estos Estatutos.

Por consiguiente, el Sindicato celebrará asambleas y votaciones a todos los niveles, en las que libremente sus miembros podrán discutir y tomar las resoluciones que expresen su decisión consciente, para regir así la vida de la agrupación, todas estas resoluciones, invariablemente, deberán ajustarse a lo establecido en éstos Estatutos.

ARTICULO 23º. La estructura del Sindicato se basa en las diferentes formas en que los miembros activos permanentes y jubilados participan en la vida sindical, a través de los órganos internos del sindicato a los que corresponden diferentes funciones y ordenes de relación.



Los órganos de gobierno del Sindicato, tienen distintos grados de colectividad, partiendo de las Asambleas de Sección, Comité Ejecutivo, Asamblea de Delegación, Asamblea General.

Las atribuciones correspondientes a cada uno de los órganos de gobierno del sindicato, relacionados y ordenados en el párrafo anterior, quedan establecidas específicamente en el cuerpo del presente estatuto.

La integración, facultades y obligaciones de los órganos mediante los cuales el Sindicato ejerce las funciones ejecutivas, de representación, de administración y de fiscalización, vigilancia y justicia, se establecen específicamente en el cuerpo del presente estatuto.

**ARTICULO 24º.** Son Asambleas de Delegación, las realizadas por los Integrantes de cada una de las anteriores unidades de gobierno respectivas, cuando así lo solicite como mínimo un 33% de los miembros de sección o centro de trabajo. Es obligación estar presente por lo menos un miembro de la representación sindical del Comité.

En todas estas Asambleas que celebre el Sindicato, la mesa de debates tendrá la obligación de leer y discutir con los asambleístas un Artículo de los Estatutos, una Cláusula de las Condiciones Generales de Trabajo, un Artículo del Reglamento Interior de Trabajo, a fin de elevar el conocimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del sindicato.

**ARTICULO 25º.** Las Asambleas de Comité Ejecutivo, tendrán facultades para resolver todos aquellos asuntos de carácter local. Los asuntos de Interés general para la Agrupación, serán conocidos y dictaminados en estas Asambleas.

Para los asuntos de carácter local y general:

**Artículo 26º.-** El Sindicato celebrará en su local dos clases de Asambleas: Ordinarias Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día.

Las Asambleas Extraordinarias cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

En todas las Asambleas que celebre el Sindicato, la mesa de debates tendrá la obligación de leer y discutir con los asambleístas un Artículo de los Estatutos, una Cláusula de las Condiciones Generales de Trabajo, un Artículo del Reglamento Interior de Trabajo o una cláusula de los Perfiles de Puesto, a fin de elevar el conocimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del sindicato.

**Artículo 27º.-** En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma:

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE PRESENCIA.





- IV.- SEPARACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA
- V.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- VI.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.
- VII.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECTIVA.
- VIII.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- IX.- INFORME DE COMISIONES Y TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE.
- X.- ASUNTOS GENERALES.
- XI.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Artículo 28º.- En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforme a la orden del día, que figure de un modo expreso en la convocatoria respectiva con todos los asuntos a tratar.

Artículo 29º.- Formar quórum para la actuación legal de la asamblea general de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría de los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Para que pueda verificarse legalmente una Asamblea general, es requisito indispensable que haya quórum legal, la concurrencia del 51% o más de los socios activos permanentes y eventuales, que deberán permanecer para efectos de validez de los acuerdos. Salvo en los casos que estos Estatutos establezcan un quórum especial o de excepción.

Artículo 30º.- Si a la primera cita de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no concurren el quórum legal, se procederá a citar por segunda vez y tendrá carácter legal, en tal forma que llegue al conocimiento de todos los socios activos permanentes y eventuales a quienes se convoque, avisándolos que de no concurrir, la Asamblea se celebrará con los que asistan y que los acuerdos que se tomen sobre el asunto que motivó la cita, tendrán plena validez y fuerza obligatoria para todos los miembros del Sindicato. Estos, independientemente de las sanciones que deberán aplicarse a los que no asistieron a una o más citas tanto de Asambleas Ordinarias como Extraordinarias.

Artículo 31º.- En todas las asambleas el Secretario General encausará los trabajos y votaciones, siendo el quien defina estas últimas en caso de empate salvo en los casos de elecciones de directivos en lo que se procederá a lo estipulado en este propio Estatuto.

Artículo 32º.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y en caso de no ser así el Secretario General decidirá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

Artículo 33º.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que así desee podrá hacer uso de la palabra.

Artículo 34º.- Discutido el punto en la forma precisada en el artículo anterior el Secretario General lo pondrá a votación.

Artículo 35º.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al socio y socios que alteren el orden de las asambleas previa aprobación de la directiva.



En el caso de que la directiva correspondiente no convoque oportunamente a las Asambleas Ordinarias previstas en los presentes estatutos, los trabajadores que representan al trabajo y que por ciento del total de los miembros de la matriz o foráneo, por lo menos, podrán solicitar a la directiva correspondiente que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro de un término de diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la delegación, en este caso y cubiertos los requisitos anteriores será obligatoria la presencia de por lo menos un miembro de la representación sindical del Comité Ejecutivo según corresponda.

ARTICULO 37º. En todas las Asambleas se elegirá una mesa de debates integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores.

ARTICULO 38º. La Asamblea, conocerán y resolverán:

- a) Sobre la destitución de cualquier representante sindical de la Delegación foránea de que se trata.
- b) Sobre la expulsión de uno de sus miembros, si hubiere sido acusado por violaciones graves al estatuto que puedan merecer la expulsión del sindicato.
- c) Sobre la ratificación o no del acuerdo de expulsión acordado por la Delegación de origen de un miembro de aquella. La expulsión definitiva del sindicato de un miembro del mismo, solo procederá si la expulsión acordada por la Delegación a que este pertenezca es ratificada por lo menos por el voto de dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.

ARTICULO 39º. El Comité Ejecutivo es el Órgano de Gobierno Sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los Acuerdos emanados de las Asambleas Generales. El periodo de duración de funciones de los Comités Ejecutivo será de seis años. Ningún secretario del Comité Ejecutivo, podrá ocupar un puesto de confianza hasta que pase un periodo de dos años después de haber terminado su gestión. Los delegados, se establecerán en las Condiciones Generales de Trabajo en cuanto a su respectivo número y deberán ser electos en sus respectivas asambleas.

ARTICULO 40º.-Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo:

- a.- Guiar todos sus actos por la razón y obras siempre inspirada en la Justicia y en el Derecho para que sus procedimientos y determinaciones sean siempre respetados.
- b.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y este propio Estatuto.



g.- Mantener en relación directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma localidad, estableciendo lazos de solidaridad.

h.- Celebrar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

e.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse esta se leerá el acta de la sesión la que firmarán, después de discutida y aprobada el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todos los asuntos en cartera, dándoles el curso que se acuerde.

f.- Las sesiones de la Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 6º fracción V.

g.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

h.- Ningún Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del Sindicato.

i.- Notificar a quien corresponda, por escrito o por medio de comisiones que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

j.- Convocar a Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

k.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda los gastos mensuales de su presupuesto depositando el remanente en una institución de crédito de la localidad, a juicio de la asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sin la firma del Secretario General y de Finanzas.

l.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios a favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

m.- Tomar la protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.

n.- Designar por la mayoría de sus miembros presente a un integrante de la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de ausencia tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos.

ñ.- Nombrar entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupará interinamente el cargo de Secretario General; en las faltas de éste que exceda de un mes, así como a cualquiera de los miembros.



nombrará entre los demás miembros del Sindicato al que ocupará interinamente cualquiera de las plazas por falta de su Titular que excedan de un mes.

p.- Destinar, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en un 50 %, a los aspirantes a las plazas de nueva creación o a las vacantes que resultaren por ascenso de sus titulares, cuando la plaza sea una sola se hará en forma sucesiva, o sea primero corresponderá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando surja una nueva, al Sindicato.

q) Hacer que se cumplan los Estatutos y los Acuerdos de las Asambleas.

r) Revisar, dentro de los términos establecidos por la Ley, las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Trabajo y Convenios en general, previo acuerdo de los miembros del Sindicato, expresado en las Asambleas correspondientes.

s) Someter a consideración de las Asambleas, todos los asuntos que afecten el interés general de la organización.

t) Convocar a las Convenciones Ordinarias y Extraordinarias en los términos de estos Estatutos, a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Sección Matriz.

u) Informar, a través de las Convenciones, de las Asambleas y de los órganos publicitarios del Sindicato, sobre la marcha de los asuntos de la organización.

v) Rendir a la organización, cada seis meses, cuenta completa y detallada de la administración de los fondos sindicales y una auditoría anual.

w) Avisar, con la oportunidad debida, a todos los miembros del Sindicato, a las autoridades en general, y a las organizaciones obreras, el nombramiento de los representantes que hayan sido electos para sustituir al Comité Ejecutivo que termine su periodo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y correr los trámites necesarios para obtener el reconocimiento de la personalidad de los nuevos funcionarios.

x) Designar, por acuerdo de Pleno, la comisión de miembros de los Comités Ejecutivo, que declararán abiertas las Asambleas de la Sección Matriz y Departamentales, entregando la Presidencia de los Debates quien designe la Asamblea.

y) Designar, en Pleno, a los miembros del Comité Ejecutivo que deben visitar las Secciones Foráneas, cuando los problemas de las mismas así lo requieran, dabiendo recoger la información detallada de todos aquellos asuntos que les sean planteados.

z) Insertar en la agenda sindical acciones afirmativas así como políticas sindicales que permitan una mayor participación de los trabajadores en las diversas actividades del quehacer sindical, coadyuvar también para avanzar en el logro de una participación en forma paritaria de los puestos de representación establecidos en la estructura sindical.



El Comité Ejecutivo, deberá establecer esquemas, formas y mecanismos de trabajo que garanticen a cada uno de los órganos del Sindicato citados, su eficiencia y funcionalidad, y que articulen la operación, coordinación e intercomunicación entre los secretarios(as) y delegados(as), para garantizar al Sindicato los mayores y mejores resultados. Para estos propósitos se ejercerá por el Secretario General la responsabilidad de coordinación general de estos mecanismos de trabajo. Además de cada uno de estos esquemas de trabajo, se establecerá la responsabilidad de coordinación operativa de sus respectivos integrantes. El Comité Ejecutivo será elegido en Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrada por las siguientes Secretarías.

- I.- SECRETARIO GENERAL
- II.- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
- III.- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
- IV.- SECRETARIO DE CONFLICTOS
- V.- SECRETARIO DE FINANZAS
- VI.- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.
- VII.- SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA.
- VIII.- SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL
- IX.- REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN.
- X.- SECRETARIO DEL SECTOR DE JUBILADOS.

Las Secretarías antes relacionadas podrán integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaría General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes del Comité ejecutivo durarán en su cargo seis años a partir del día en que se tomó posesión, los que serán electos en Asamblea Extraordinaria previamente convocada

Artículo 42º.- Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada seis años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizará por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo. La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadoras, quienes firmaran el acta respectiva.

- Artículo 43º.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:
- a.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de tres años.
  - b.- Tener limpia trayectoria sindical.
  - c.- Ser empleado de base.

**CAPÍTULO DECIMO PRIMERO.**  
**DEL COMITÉ EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES:**

Artículo 44º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General:





Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que un inconveniente de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan, y las asambleas.

b.- Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la compostura debidos, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas previa aprobación de los miembros de la Directiva.

c.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

d.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda plenitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.

e.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión con el Secretario de Finanzas, visar los informes de este y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando lo juzgue conveniente, por sí y en unión de cualquiera de los otros secretarios o de los miembros que así lo soliciten.

f.- Propugnar por la Fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higiénicas y adecuadas al clima de la región.

g.- En caso de discrepancia de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que origine discusión entre ellos, si aquella no fuere terminada satisfactoriamente por la mayoría de los mismos, pasará el asunto a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

h.- Citar a la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

i.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontinente.

**ARTÍCULO 45º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:**

a.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asamblea justificando sus faltas en caso contrario.

b.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su secretaría en unión del Secretario General auxiliando a este en sus labores.

c.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas en los libros respectivos y conservar el orden del archivo de la agrupación.

d.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúe.



de las sesiones de todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

Asamblea General previamente convocada en caso de inasistencia del Secretario General.

Artículo 46º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Organización:

- a.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.
- b.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a este en sus labores.
- c.- Formar por orden numérico la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.
- d.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de un mes con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

Artículo 47º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Conflictos:

- a.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a este en sus labores.
- b.- Asistir a las sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.
- c.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato, Jefes de oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.
- d.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.

Artículo 48º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en nomeradas del Sindicato, siendo único responsable, cuando no tuviere en su poder la comprobación de cualquier cantidad faltante.
- b.- No erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por asamblea alguna, lo presupuestado.
- c.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos, mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una institución de crédito de la localidad, a nombre del sindicato y a juicio de la asamblea el cual no podrá retirarse si no con su firma y la del Secretario General.
- d.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo Informe mensual de la caja ante la primera asamblea general del mes siguiente.



...asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que se le demande al secretario general, la directiva o la asamblea.

f.- Conservar el inventario general de los muebles, útiles y enseres del sindicato.

Artículo 49º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda.

a.- Procurar por todos los medios que este a su alcance la propaganda trinaría, relativa a fines sindicales.

b.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las asambleas o en las sesiones de la directiva.

c.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaria en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus acciones.

Artículo 50º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

a.- Impulsar toda clase de deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.

b.- Organizar periódicamente festivales de carácter cultural y estar constante comunicación con las agrupaciones de la propia índole.

c.- Organizar excursiones y giras de carácter recreativo y cultural a diversas poblaciones del Estado y fuera de él.

d.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaria en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

Artículo 51º.- Son atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación:

a.- Acudir a todas las asambleas y actos que se celebren la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

b.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas motivo de sus funciones.

c.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaria en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

d.- Representar al Sindicato ante las cámaras patronales así como confederaciones, federaciones y sindicatos asistiendo a los mítines, conferencias y demás actos relacionados con la ideología que sustenta el Sindicato, informando debidamente a toda la agrupación de los asuntos sociales que en dichos actos se traten.



diálogo constante con diversas organizaciones sindicales, nacionales e internacionales, con el fin de buscar puntos de coincidencia que permitan la identificación de objetivos que den lugar a programas comunes en el marco de las alianzas que el sindicato celebre.

f.- Participar en foros con organizaciones patronales y gubernamentales sobre el entorno laboral y productivo de aquellos asuntos de interés para la organización, mismos que serán informados a la organización con el fin de que el sindicato esté en condiciones de tomar las decisiones que correspondan.

g.- Cooperar con las secciones del sindicato en todas las actividades que tengan por objeto la consolidación de sus relaciones fraternales con organizaciones afines al Sindicato.

h.- Desarrollar una amplia labor con el fin de crear y conservar relaciones fraternales de solidaridad con todas las organizaciones afines al desenvolvimiento social del proletariado.

i.- Todas las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otro Secretario.

**ARTICULO 52º. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Previsión Social:**

a) Conocer las Condiciones Generales de trabajo, Ley del Seguro Social y Reglamentos de Medidas preventivas de accidentes y de Higiene del Trabajo.

b) Exigir al Poder Judicial o del Seguro Social, en su caso, que el servicio médico que proporcionen, tanto en la Matriz y delegaciones foráneas sea digno y eficaz y a través de facultativos de reconocida confianza para los trabajadores.

c) Pugnar por la superación del servicio médico, hospitalario y farmacéutico, que se presta a los compañeros y a sus familiares.

d) Tener la representación oficial del Sindicato, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Departamento de Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y las Empresas, cuando se traten asuntos relacionados con sus funciones.

e) Impulsar la realización de campañas preventivas y de todas las actividades que preserven y mejoren la salud de los trabajadores.

f) Orientar a los Secretarios Locales sobre los problemas que les sean consultados.

g) Promover la elaboración de leyes y reglamentos que protejan la salud de los trabajadores, preserven y mejoren los beneficios de la seguridad social.

h) Impulsar la instalación por parte del IMSS, de puestos de fábrica para la atención de la salud de los trabajadores.

i) Impulsar Convenios con el IMSS para la instalación de Unidades de atención específicas.



ii) Convocar a los Comités de las Delegaciones Foráneas y de Empresa cuando se realicen reuniones de Comités, entre el Instituto y las Empresas.

k) Colaborar con los integrantes de la parte sindical de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias

l) Rendir al Comité Ejecutivo un informe anual detallado de los trabajos desarrollados durante su gestión.

m) Todas las que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otro Secretario.

ARTICULO 53º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario del Sector Jubilados las siguientes:

a) Conocer ampliamente, las Condiciones Generales de Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y el presente estatuto.

b) Exigir de las Empresas o del IMSS, en su caso que el servicio medico que Proporcionen tanto en sección matriz como en secciones foráneas, sea digno y eficaz para los compañeros jubilados y pensionados a través de las Representaciones reconocidas y facultadas Institucionalmente.

c) Pugnar por la superación de los servicios que el IMSS se obliga a proporcionar a los compañeros Jubilados y Pensionados y a sus familiares derechohabientes.

d) Constatar y exigir según se requiera, que los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios y farmacéuticos que reciban los compañeros jubilados y pensionados y sus familiares derechohabientes de la Matriz y Delegaciones Foráneas, se proporcionen con diligencia, oportunidad y eficacia, en coordinación con los delegados del sector, en todo el estado.

e) Tener la representación oficial del Sindicato en forma conjunta con el Secretario y Pro-Secretario de Previsión Social ante el IMSS, Departamento de Previsión Social de la Secretaría de Trabajo y las Empresas cuando se trate de asuntos relacionados con sus funciones.

f) Llevar control sobre los números de afiliación de los compañeros jubilados y pensionados que estén registrados en el IMSS y orientar sobre las prestaciones a que tienen derecho, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y Condiciones Generales de Trabajo.

g) Llevar un control actualizado de los expedientes de los compañeros jubilados y pensionados, de Sección matriz, de Secciones Foráneas.

h) Estar en contacto con las diferentes Secretarías en los asuntos que se relacionen con la propia del Sector Jubilados.

i) Pugnar porque se expidan leyes que beneficien a los trabajadores jubilados y pensionados del Estado, y porque se reformen aquellas que los perjudiquen, informándoseles sobre las mismas.





Asambleas un informe anual detallado de los trabajos desarrollados durante su

k) Todas las que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otras Secretarías.

l) Participar con la representación del Sindicato ante las agrupaciones de jubilados y pensionados, en todos los actos que se encaminen a la defensa de la seguridad social y de pensiones que garanticen una vida digna para todos los jubilados y pensionados de nuestro Estado.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO.

DE LOS DELEGADOS DE FORANEAS.

ARTICULO 54º. Son obligaciones y atribuciones de los Delegados de las Delegaciones Foráneas:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanen de los presentes Estatutos y los acuerdos de las Asambleas.

b) Representar, ante el Comité Ejecutivo, a los miembros de su Delegación Foránea para la mejor tramitación de los asuntos relacionados con su trabajo o con el Sindicato.

c) Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento, así como la Ley Federal del Trabajo La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, por parte de los Jefes, denunciando las violaciones que adviertan al Comité Ejecutivo Local.

d) Vigilar que sean debidamente respetadas por todos los miembros de su Delegación Foránea, las obligaciones y atribuciones especificadas en las Condiciones Generales de Trabajo, Convenios, Reglamento Interior de Trabajo, Estatutos y los acuerdos de Asambleas, informando oportunamente al Comité Ejecutivo Local, de las violaciones que provengan de sus representados.

e) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales.

f) Asistir a todas las Asambleas de Delegados a que convoque el Comité Ejecutivo, así como a las Asambleas que sean solicitadas por sus representados.

g) En las Delegaciones Foráneas, auxiliar al Comité Ejecutivo de acuerdo a las instrucciones del propio Comité.

h) Gestionar ante el jefe inmediato de la Dependencia Foránea, la resolución de los asuntos de trabajo y de los conflictos que no modifiquen el Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos o Convenios autorizados por el sindicato, debiendo informar oportunamente al Comité Ejecutivo de las gestiones efectuadas.

i) Los Delegados de las Delegaciones, durarán en su cargo dos años, debiendo tomar posesión de sus puestos, precisamente el día de la elección. Los Delegados Propietarios y Suplentes solo

Sindicato

podrán ser electos de manera consecutiva una sola vez, conforme a las normas de elección establecidas en este estatuto.

j) Presentar a los miembros de su Delegación, en las Asambleas de Delegacionales, informando al Secretario de Organización o a su correspondiente Local o a quien lo supla, de los miembros faltistas a la Asamblea correspondiente.

k) Los Delegados de Delegacionales no deberán percibir ninguna remuneración por parte del Sindicato para el desempeño de las labores a ellos encomendadas.

### CAPITULO DECIMO TERCERO.

#### PROHIBICIONES A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

ARTICULO 55º. Queda estrictamente prohibido a todos los Representantes Sindicales:

a) Usar la Representación que les ha concedido el Sindicato o el nombre del mismo, para tratar asuntos ajenos a los intereses de la Agrupación.

b) Fomentar cualquier división entre los compañeros del Sindicato, desvirtuando los acuerdos tomados en Plenos, Asambleas y Convenciones.

c) Celebrar convenios que cancelen o alteren los Pactos Sociales del Sindicato, Condiciones Generales de Trabajo y Reglamentos de Trabajo, etc., sin la previa aceptación de las Asambleas Generales.

d) Obstruccionar las labores del Comité de Huelga y sembrar el desconcierto entre los trabajadores.

e) Hacer representaciones ante las empresas, por trabajadores que no sean miembros del Sindicato.

f) Hacer erogaciones de los fondos del Sindicato sin previa autorización de la Asamblea, o que se aparten de los lineamientos establecidos en estos Estatutos.

g) Hacer propaganda electoral por cualquier planilla o candidatos de los que vayan a sucederlos.

h) Impedir o tratar de impedir a los miembros del Sindicato el libre ejercicio del derecho de voto.

i) Ejercer coacción sobre los electores para coocer los nombres de los candidatos por quienes votaron.

j) Participar con la representación sindical en las luchas electorales para ocupar algún puesto, cargo público por designación o en organizaciones ajenas al Sindicato. En caso de aceptarlo en lo particular, Presentar anticipadamente la renuncia al cargo que desempeña. Aceptando las designaciones por obligación constitucional.



...a) cualquier tipo de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual para con los y las miembros del sindicato.

#### CAPITULO DECIMO CUARTO.

##### DE LAS CUOTAS Y ADMINISTRACION DE FONDOS

ARTICULO 56º. Los miembros activos permanentes, jubilados, temporeros y en receso, tienen la obligación de aceptar los descuentos correspondientes a las cuotas sindicales que se mencionan en los Artículos siguientes a este capítulo, quedan exceptuados de esta obligación los aspirantes.

ARTICULO 57º. Las cuotas sindicales son las siguientes:

a.- Del 1% sobre el sueldo base mensual que se pagará en la segunda quincena de cada mes a que deberá descontarse de acuerdo con el sistema de pago a que estén sujetos los miembros activos permanentes y temporeros.

Para los miembros activos jubilados la cuota ordinaria es del 1% de su pensión. Los actuales compañeros jubilados aportarán cuotas de manera gradual, como se explica a continuación:

A partir de esta reforma, iniciarán el primer año aportando el 0.30% de su pensión; el segundo año se incrementará al 0.60% de su pensión y, a partir del tercer año, se aplicará una cuota del 1% de su pensión. Quedarán exentos de aportar cuotas sindicales los compañeros jubilados que perciban hasta 9 salarios mínimos o menos de pensión diaria.

b.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asamblea General Extraordinaria, las cuales serán destinadas para los fines específicos para los que se hayan acordado.

c.- Las aportaciones se destinarán a cubrir los gastos de Administración y Operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

b) Las extraordinarias que sean acordadas en asambleas generales racionales.

ARTICULO 58º. Los miembros activos permanentes que se encuentran disfrutando de permiso, según lo estipulado en los Contratos de Trabajo, deberán cubrir sus cuotas sindicales en los términos establecidos en estos Estatutos.

ARTICULO 59º. Los miembros activos temporeros tendrán todas las obligaciones que se establecen en el Artículo 57º, siempre y cuando perciban salario de alguna de las empresas, por razones de un Contrato de Trabajo.

ARTICULO 60º. Las cuotas sindicales correspondientes a los miembros activos en receso serán las estipuladas en el inciso a) del Artículo 57º.

ARTICULO 61º. Los fondos del Sindicato se constituyen por los siguientes conceptos: Las cuotas sindicales a que se refiere el Artículo 57º en sus incisos a) y b), y las cuotas sindicales a que se refiere el Artículo 60º. Las cantidades que se obtengan de las empresas, conforme a lo que



establecidos en el Contrato de Trabajo o Convenios legalmente autorizados por el Sindicato. Todo lo no previsto que pueda obtenerse en beneficio del Sindicato.

**CAPITULO DECIMO QUINTO.**

**DE LAS HUELGAS.**

**ARTICULO 62º.** El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ejecutará como un recurso de defensa y de lucha, el derecho a HUELGA, consagrado por el Artículo 123a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **ARTICULO 131º,** Título Cuarto Capítulo Tercero artículo del 99 al 108 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Cuando, por medio del voto personal y directo, el Sindicato decreta mayoritariamente un movimiento de huelga, se constituirá un Comité General de Huelga, que estará integrado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales. El Presidente y el Secretario, lo serán el Secretario General y el Secretario de Organización, respectivamente. Los tres Vocales, serán electos, en una asamblea general, o convención. Si la afectada es otra empresa, los vocales serán electos por los trabajadores al servicio de la misma. En este último caso los vocales tendrán el carácter de delegados de contratación. En la Sección Matriz, se nombrarán en cada Centro de Trabajo Comités de Apoyo de Huelga, integrados por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Comités se pondrán a la disposición del Comité General de Huelga para facilitarles los trabajos de organización, votación y orden en los Centros, principalmente conforme a los incisos a) y b) del Artículo 133 de los presentes Estatutos.

**ARTICULO 63º.** Además del Comité General de Huelga, se constituirán Comités Locales de Huelga, en cada una de las Secciones integradas por trabajadores al servicio de la o las empresas afectadas. Estos Comités Locales, se integrarán con un Presidente, que lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Local; un Secretario y dos Vocales, que serán electos en una Asamblea de cada una de las respectivas Secciones.

**ARTICULO 64º.** Los Comités, General y Local de Huelga, tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a.- Mantener, durante el periodo de huelga, la más estricta disciplina entre todos los agremiados, debiendo quedar éstos a disposición de los funcionarios de dicho Comité, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga.
- b.- Los funcionarios locales, así como todo miembro activo del Sindicato que estén disfrutando de cualquier permiso o vacaciones, deberán ser llamados por los Comités Local de Huelga respectivos, en los casos en que lo estimen necesario, debiendo, los afectados desde luego, acudir y ponerse a disposición de los Comités de Huelga, o comprobar debidamente su imposibilidad para cumplir con este requisito.
- c.- Pedir al Comité Ejecutivo, la consignación inmediata, con solicitud de expulsión del Sindicato, de todo aquel miembro del mismo que se niegue a secundar el Movimiento de Huelga.



e.- Estudiar y presidir la Asamblea Permanente a fin de estar en posibilidad de tomar acuerdos de carácter urgente en el momento necesario.

f.- Estudiar y resolver, junto Comité Ejecutivo, todos aquellos problemas de carácter económico originados por el Movimiento de Huelga, velando porque el fondo de resistencia reservado para los gastos de huelga sea ordenadamente administrado.

g.- Acatar los acuerdos de la Asamblea General Permanente y en su caso, del Comité General de Huelga.

h.- Guardar absoluta reserva, cuando se requiera, en todos los asuntos y trámites que se sigan durante el movimiento de huelga.

i.- Mantener entre todos los agremiados, la cohesión sindical y el espíritu de lucha necesario, pugnando por difundir lo más ampliamente posible las finalidades que se persigan y orientando debidamente a todos los miembros del Sindicato.

j.- Pugnar por obtener recursos económicos y distribuirlos equitativamente entre todos los miembros del Sindicato afectados por la huelga.

k.- Pedir, del Comité Ejecutivo, la consignación de todos aquellos miembros del Sindicato que no hubieren cumplido con los acuerdos de las Asambleas o los dictados por los Comités General o Local de Huelga. Las faltas cometidas durante el periodo de huelga, deberán ser sancionadas con especial severidad. No será excusable para el o los acusados, el pretextar ignorancia de los acuerdos que hubiere o hubieren dejado de cumplir.

l.- Vigilar estrictamente que ningún miembro del Sindicato regrese al trabajo sino hasta que, en base al cómputo general de votos, la Asamblea General Permanente de los Trabajadores afectados por la huelga, hayan decretado la terminación del movimiento. La violación a esta disposición será castigada con la expulsión del Sindicato.

m.- Rendir los más ampliamente posible, a la terminación de huelga, un informe de los gastos originados por esta causa.

Artículo 65º. No se dará por terminada ninguna huelga antes de que se acepte por la empresa o empresas afectadas el reingreso de todo el personal que tomó participación en ellas.

#### CAPITULO DECIMO SEXTO.

##### DE LAS DISCIPLINAS SINDICALES, DE LAS SANCIONES:

Artículo 66º.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes sanciones:

a.- Apercibimiento por escrito.

b.- Cuota por infracción.



Justicia y Democracia...

Sindicato



derechos sindicales, y expulsión.

Artículo 687.- Por la falta injustificada, los miembros sufrirán las siguientes penas:

- a.- Por la primera falta injustificada, a la asamblea que fuera convocado, ingresará a la tesorería del sindicato, el 1% del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.
- b.- El socio que faltase a dos asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la fracción anterior, aplicando el 1.5% sobre la percepción mensual.
- c.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en cláusulas anteriores ingresará al sindicato un día de haber por el concepto indicado.
- d.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses. Los socios que radiquen fuera de la ciudad de Mérida, por este solo hecho quedan relevados de las sanciones a que se contraen las cláusulas anteriores.

Artículo 688.- El socio que no de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7 de este Estatuto, las serán aplicadas las sanciones que establece el artículo 30.

El Comité Ejecutivo deberá intervenir en la averiguación de casos sancionables, ya sea por denuncia o por conocimiento directo. En el caso de denuncia presentada por alguno o varios miembros del sindicato, ésta deberá ser formalizada por escrito dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente en que el o los denunciante tengan conocimiento del hecho posiblemente sancionable. La aplicación de las sanciones disciplinarias a que se refiere este Artículo, prescribirán cumplido el año de que el Comité Ejecutivo o sus representantes seccionales tengan conocimiento, ya sea por denuncia o por conocimiento directo, de la comisión de la falta o faltas posiblemente sancionables.

ARTICULO 698. La aplicación de una de las sanciones a que se refiere el Artículo anterior, no excluye la aplicación de las demás.

ARTICULO 708. Para la determinación de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes del caso. En los casos de reincidencia, las sanciones serán aplicadas con mayor energía.

ARTICULO 719. Las amonestaciones privadas verbales o por escrito, serán aplicadas por el Comité Ejecutivo directamente.

ARTICULO 728. La amonestación privada, escrita o verbal, se aplicará a los miembros que cometan una falta leve, que no se encuentre sancionada por estos Estatutos, con una pena mayor.

ARTICULO 738. Se aplicará amonestación pública a los miembros que cometan las siguientes faltas:

- a.- Al que amenace a algún miembro del Sindicato.



b.- Abgual, declarar con falsedad, en asuntos oficiales del Sindicato, cuando su declaración sea requerida por el mismo.

c.- Al descubrir las faltas de otro agremiado, con el propósito de evitar que sean conocidas por la representación sindical.

**ARTICULO 74º.** Son causas de destitución de sus cargos de los funcionarios del Sindicato, las siguientes:

- a.- Por impropia gestión administrativa.
- b.- Por celebrar pactos o convenios con la empresa, empresas o agrupaciones, contra la voluntad del Sindicato.
- c.- Por aprovechar la representación del Sindicato para asuntos que redunden en beneficio personal.
- d.- Por solicitar, recibir o aceptar promesas por sí o por interpusita persona indebidamente de dinero o cualquier otra dádiva, para hacer algo que perjudique, o dejar de hacer algo que beneficie al Sindicato o sus agremiados.
- e.- Por ocultar, alterar o retrasar el envío, sin causa plenamente justificada de las cédulas de votación que les sean encomendadas por sus representados.
- f.- Por extralimitarse dolosamente en sus funciones, ocasionando con ello, un grave perjuicio a la organización.
- g.- Por pedir de la o las empresas, la suspensión o separación de su trabajo, de uno o más miembros, que no hayan sido sancionados, llenando todos los requisitos establecidos por estos Estatutos.
- h.- Por malversar los fondos del Sindicato o atentar en contra de sus bienes.

**ARTICULO 75º.** Se aplicará expulsión definitiva del Sindicato, a aquel o aquellos miembros del mismo que cometieron las siguientes faltas:

- a.- Espionaje pagado o gratuito al servicio de cualquier empresa o asociación patronal.
- b.- Las faltas especificadas como causas de destitución de funcionarios sindicales, a juicio de Asamblea competente.
- c.- La falsificación de firmas o documentos sindicales.
- d.- El robo, la ocultación o alteración de documentos electorales, tendencias a adulterar el verdadero resultado de una elección, así como la complicidad en los mismos.

Sindicatos



Procesos  
Sindicales

f.- Firmar condiciones o convenios de Trabajo, con la o las empresas, sin la previa autorización de la Asamblea correspondiente.

g.- Organizar el levantamiento de un movimiento de huelga, sin el acuerdo previo de la Asamblea competente.

g.- Por reincidir en extralimitarse en sus funciones como jefe o encargado en los Centros de Trabajo, después de haber sido sancionado con ocho días de suspensión en el trabajo.

ARTICULO 76º. Se tendrán como agravantes para apreciar una falta y aplicar la sanción respectiva:

- a.- La categoría sindical del miembro que lo cometa.
- b.- Si al cometerla el agremiado, abusa de las facultades de que goza o de la confianza que en él hubiere depositado el Sindicato.
- c.- Si para la comisión de la falta hubieren intervenido y puesto de acuerdo varias personas.
- d.- La reincidencia en las faltas cometidas.
- e.- La premeditación o conocimiento de sus consecuencias.
- f.- La gravedad de las consecuencias de la falta, aunque no las hubiere previsto.
- g.- La intención deliberada o dolosa al cometerla, en causar perjuicio

ARTICULO 77º. Para aplicar la sanción respectiva se tendrán como atenuantes las circunstancias o condiciones contrarias a las estimadas como agravantes y los buenos antecedentes sindicales del agremiado. Si la falta cometida fuese leve, se considerará también como atenuante la importancia de los servicios que hubiere prestado anteriormente al Sindicato.

ARTICULO 78º. El Comité Ejecutivo, levantará un acta al sindicalizado que se extralimite en sus funciones como jefe o encargado en los Centros de Trabajo. En caso de reincidencia, después de haber sido sancionados con ocho días de suspensión, en el trabajo, las actas se pondrán a consideración de una Asamblea Judicial, pudiendo esta falta ser motivo de expulsión definitiva del Sindicato.

ARTICULO 79º. El agremiado quedará exento de toda sanción cuando su falta hubiere sido debida a causas de fuerza mayor plenamente justificadas a juicio de de la Asamblea, según las facultades que a cada una de éstas le conceden los Estatutos para la aplicación de sanciones.

#### CAPITULO DECIMO SEPTIMO.

#### EXCUSAS, PERMISOS Y RENUNCIAS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES

ARTICULO 80º. Todo representante sindical deberá excusarse de conocer aquellos casos en que en forma manifiesta pudiera estar afectada su imparcialidad, ya sea por tener interés directo, o por



parentesco, amistad íntima, enemistad, etc., con la o las personas relacionadas con el caso de que se trate.

ARTICULO 81º. Los funcionarios sindicales podrán solicitar y obtener licencia para separarse hasta por tres meses de sus puestos, por las siguientes causas:

- a.- Enfermedad o accidente.
- b.- Incompatibilidad temporal con otras comisiones sindicales de mayor importancia.
- c.- Incompatibilidad temporal con labores o cargo desempeñados en las empresas.
- d.- Vacaciones o permisos solicitados por causas de fuerza mayor.

ARTICULO 82º. Los funcionarios sindicales podrán renunciar a sus cargos, por las siguientes causas:

- a.- Por incapacidad física o mental, que lo imposibiliten para desempeñar su cargo.
- b.- Por incompatibilidad con labores o puestos desempeñados en la o las empresas.
- c.- Por incompatibilidad con otras comisiones sindicales de mayor importancia.
- d.- Por cualquier otra causa que se considere igualmente justificable, a juicio del órgano encargado de calificar la renuncia.

ARTICULO 83º. Queda prohibido dentro del Sindicato, hacer divulgación o discutirse en la Asamblea asuntos de carácter religioso y usar el nombre o las insignias sindicales, para actos relacionados con este objeto.

ARTICULO 84º. Todos los miembros del Sindicato gozarán del más amplio derecho de reunirse, para discutir y comentar los asuntos de interés general, que tiendan a la mejor realización de los fines y métodos de lucha, adoptados por la organización. Asimismo, tendrán derecho a formar grupos que tiendan a fortalecer la democracia interna de la organización, sin contrariar los principios de la misma, pudiendo expresar libremente sus ideas y opiniones.

ARTICULO 85º. Los representantes a que se refiere el inciso d) del Artículo 17º, deberán ser electos por mayoría de votos entre los miembros jubilados y tendrán el carácter de Delegados para que puedan concurrir con derecho a voz y voto a Asambleas Generales y Convenciones. Estos representantes durarán en funciones dos años y solo podrán ser reelectos de manera consecutiva una sola vez.

ARTICULO 86º. Los miembros del Sindicato que sean trasladados temporalmente fuera de su residencia habitual, tendrán la obligación de asistir a las Asambleas Locales y de reportarse con el Comité Ejecutivo de las Secciones. Los Delegados de los trabajadores de Foráneos, deberán reportar los movimientos de población que hagan, al Secretario de Organización, a los Comités Ejecutivos Locales de los lugares donde laboren. Asimismo, los Delegados Foráneos están



obligado a sindicalizar todo el personal a su mando, y hacer efectivas en él, las estipulaciones de carácter gremial y contractuales.

ARTÍCULO 87.- Todo miembro activo permanente que sea separado de su trabajo, por la empresa en la que presta sus servicios, el despido se considerará injustificado para los efectos sindicales y en consecuencia, continuará siendo miembro activo permanente en pleno goce de sus derechos, sin limitación alguna, hasta que se resuelva, en última instancia, el juicio que promovieron reclamando su reinstalación. Si el afectado llegare a ser electo para desempeñar o ya desempeñare algún cargo de representación sindical o comisión, continuará en funciones hasta terminar su periodo, aunque el juicio en última instancia, se resuelva antes en forma desfavorable al trabajador.

**CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO.**

**DE LOS REPRESENTANTES:**

Artículo 88.- La directiva, a proposición de los miembros que elaboren en cualquier Dependencia del Poder Judicial del Estado del Yucatán, nombrara un Representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su Dependencia los acuerdos respectivos y el que entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicte, así como será el que se haga saber a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

**CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO.**

**DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO:**

Artículo 89.- Procederá la disolución del sindicato:

- a.- Por acuerdo de la asamblea que concurren cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto.
- b.- Cuando sean menos de diez los componentes del sindicato.

Artículo 90.- El patrimonio del sindicato en caso de la disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que asistan a la asamblea en que se tome dicho acuerdo.

**DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 91.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en la asamblea general y pasarán a formar parte de este mismo estatuto.






777

TRANSITORIOS.

1a.- Este Estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada expresamente para ello.

2a.- Imprímase y circúlese convenientemente.

3a.- La vigilancia y Aplicación de las Modificaciones Estatutarias correrán a cargo del Comité Ejecutivo por el tiempo que sea necesario; por esta única ocasión el período de la Directiva Actual se va ampliar por tres años más, hasta el 31 de Diciembre del 2014.

 MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN:-----

CERTIFICO. Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas del original de donde procede que obra en los Estatutos del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certificación constante de treinta y seis fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, México a los dos días del mes de Mayo del año dos mil once



1399

778



JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DE DISTRITO

- 21053.- TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN. MÉRIDA, YUCATÁN.
- 21054.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN. (TERCERO PERJUDICADO) PRESENTE.

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso, con el presente remito a Usted copia certificada de la SENTENCIA pronunciada en el juicio de amparo 123/2011 promovido por Patricia Eugenia Solís Reyes, Secretaria General del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de Yucatán.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Mérida, Yucatán, 4 de mayo de 2011.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.



LIC. BERENIZ CORTÉS SANDOVAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

13:52 Hrs  
09 MAY 2011

Presentó: \_\_\_\_\_

RECIBIDO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DE PRIMERA

CANCÚN, QUINTANA ROO, VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

Vistos, para resolver, los autos del juicio de amparo 123/2011, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, registrado con el número 123/2011 en este Juzgado de Distrito auxiliar, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes, y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por escrito presentado el veinticinco de enero de dos mil once, en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, Patricia Eugenia Solís Reyes, en su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra el acto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, que estimó violatorio en perjuicio de su representado, de las garantías individuales contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que precisó en los siguientes términos:

**"ACTO RECLAMADO:** La resolución de **NEGATIVA DE INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN** de fecha 4 de enero de 2011, dictado en el expediente 3/863, por los CC. Miembros del H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL MISMO LIC. EDMUNDO ALZINA CAMPOS".

SEGUNDO. Por razón de turno, el conocimiento de la demanda de garantías correspondió al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, cuyo titular, previa aclaración, la admitió a trámite por auto de veintiocho de enero de dos mil once y la registró con el número 123/2011 (fojas 19 y 20); en dicho proveído, también pidió su informe justificado a la autoridad señalada como responsable; tuvo como tercero perjudicado al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán; dio la intervención que legalmente corresponde al agente del Ministerio Público Federal de su adscripción, quien no formuló pedimento; asimismo, señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, la cual tuvo verificativo, en sus dos primeras etapas, el once de marzo de dos mil once (foja 25).

TERCERO. Mediante oficio 98/2011, de veinticinco de marzo de dos mil once, de la cual se agregó copia certificada a los presentes autos, el Jefe de la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida (foja 98) envió entre otros el presente juicio de amparo, para el dictado de la sentencia, a través de la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Octava Región, la cual lo recibió el día veintiocho siguiente y lo entregó a este órgano jurisdiccional, donde se radicó por acuerdo de veintinueve de marzo (foja 99) y se registró con el número auxiliar 123/2011; asimismo, en tal proveído se ordenó dictar sentencia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, es competente para resolver el presente juicio de garantías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, 103, fracción I, y 107, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 36 y 114 de la Ley de Amparo, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como en el Acuerdo General 58/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de siete de octubre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve siguiente, que aprobó la denominación, residencia, competencia, jurisdicción y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Auxiliares, con residencia en Cancún, Quintana Roo; en el diverso Acuerdo General plenario 32/2010, de veinte de octubre de dos mil diez, publicado en el medio de difusión oficial mencionado el día veintinueve siguiente, por el que se creó el Centro Auxiliar de la Octava Región, y en el oficio STCCND/879/2011, de veintiocho de febrero de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el que comunicó que este órgano jurisdiccional apoyaría el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, es necesario precisar los actos reclamados que se desprenden del análisis conjunto de la demanda de garantías, en atención al contenido de la tesis P. VI/2004, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, abril de 2004, página 255, con el rubro: **"ACTOS RECLAMADOS. REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA Y PRECISA EN LA SENTENCIA DE AMPARO."**

Lo expresado encuentra también apoyo en la tesis de jurisprudencia P.J. 40/2000, del propio Tribunal en Pleno, consultable en el medio de difusión y época referidos, Tomo XI, abril de 2000, página 32, de rubro: "DEMANDA DE AMPARO. DEBE SER INTERPRETADA EN SU INTEGRIDAD."

Así, conforme al precepto, a las tesis aislada y de jurisprudencia citadas, del análisis integral de la demanda de garantías y de la información que obra en el expediente, se advierte que la quejosa reclama la resolución de cuatro de enero de dos mil once, dictada en el expediente de registro sindical 3/983, por la que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, declaró improcedente la solicitud del sindicato ahora quejoso, de que se citara al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a una audiencia de conciliación y demanda y excepciones, con el fin de que éste aprobara las condiciones generales de trabajo, el reglamento interior, el de escalafón y el de comisiones de seguridad e higiene de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que le fueron planteadas desde dos mil nueve.

**TERCERO.** Es cierto el acto reclamado, por haberlo manifestado así expresamente en su informe justificado, el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, con sede en Mérida (foja 25).

Al respecto, tiene aplicación la tesis de jurisprudencia 268, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917-2000, Tomo VI, Materia Común, página 231, de los siguientes rubro y texto:

*"INFORME JUSTIFICADO AFIRMATIVO. Si en él confiesa la autoridad responsable que es cierto el acto que se reclama, debe tenerse éste como plenamente probado, y entrarse a examinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de ese acto".*

Además, la certeza del acto reclamado se corrobora con las copias certificadas de las constancias integrantes del expediente denominado "registro sindical" 3/983 remitidas por el Presidente del tribunal responsable en apoyo a su informe, las cuales, dada su calidad de actuaciones judiciales, son documentos públicos, por lo cual gozan de valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al precepto 2º de la Ley de Amparo.

Es aplicable al caso, la jurisprudencia 226, del Pleno del Alto Tribunal de la Nación, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917-1995, Tomo VI, Materia Común, página 153, de rubro: "DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO."

**CUARTO.** Debido a que las partes no hicieron valer ninguna causa de improcedencia, ni se advierte de oficio la actualización de alguna de ellas, procede analizar los conceptos de violación, sin que sea necesario transcribirlos, porque no existe precepto legal que establezca la obligación de hacerlo.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia 2a./J. 68/2010, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, mayo de 2010, página 830, del tenor siguiente:

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X 'De las sentencias', del título primero 'Reglas generales', del libro primero 'Del amparo en general', de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudie y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el ptego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin detrimento de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer".*

En sus conceptos de violación, el sindicato impetrante del amparo aduce, en esencia, que la resolución reclamada es violatoria de las garantías previstas en los artículos 14 y 16 constitucionales, en relación con los diversos 88, 89, 90, 91, 92 y 136, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, por las razones siguientes:

1) La autoridad responsable incorrectamente interpretó el artículo 136, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, al negarse a citar al





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
MEXICO DE DICIEMBRE

SECC. AMPAROS

MESA V

AMPARO 123/2011

Tribunal demandado para que compareciera a un audiencia de conciliación y de demanda y excepciones, con el fin de que éste aprobara las condiciones generales de trabajo, el reglamento interior, el de escalafón y el de comisiones de seguridad e higiene de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que le fueron planteados desde dos mil nueve; toda vez que, de acuerdo a dicho precepto, el Tribunal responsable es competente para conocer de los conflictos que se susciten entre el Estado (cuando tenga el carácter de patrón) y los trabajadores, así como entre los sindicatos.

2) Asimismo, que el Tribunal responsable no consideró las pruebas que ofreció el sindicato, ahora quejoso, para acreditar que a principios de dos mil nueve acordó verbalmente con el tribunal demandado, elaborar en forma conjunta las condiciones generales de trabajo, para que fueran sometidas a su análisis y aprobación, dado que los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán no cuentan con un reglamento interior de trabajo, ni de escalafón y mucho menos de seguridad e higiene.

Los motivos de disenso reseñados son sustancialmente fundados.

Asísta la razón al sindicato quejoso, porque tal como lo señala, el tribunal responsable indebidamente declaró improcedente su solicitud de veintiséis de abril de dos mil diez, relativa a que por su conducto se citara al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, para que compareciera a la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones. Al efecto, la citada responsable varió las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO: PRIMERO.- [...] SEGUNDO.-** Respecto a las peticiones hechas por la parte sindical consistentes en la firma de las condiciones de trabajo por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, es pertinente transcribir los artículos (sic) 88 y 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, que a la letra dicen: (lo transcribe). - - De los artículos anteriormente transcritos de la ley de la materia, se puede apreciar que las condiciones de trabajo se fijan en los reglamentos respectivos, y en los archivos de este Tribunal no obra ningún reglamento interno que haya sido registrado por la parte patrona, en el cual se plasmen las condiciones generales de trabajo de esa entidad, en ese sentido, no se puede obligar a la parte patrona como señala la agrupación sindical en su punto número 1 para que firme las condiciones generales de trabajo elaboradas por esa agrupación, toda vez que no se encuentran plasmadas en su reglamento interior y mucho menos emplazarla para la firma del convenio de trabajo exhibido, toda vez que como señalan los mismos promoventes, fue elaborado unilateralmente por la parte sindical, en ese sentido la intervención de este Tribunal, únicamente procede cuando hay desacuerdo en la elaboración del reglamento hecho por una dependencia, por lo que no se dan los supuestos previstos por el artículo 90 de la ley de la materia, para que este Tribunal pueda intervenir y resolver lo que corresponda, respecto a este tópico. - - Ahora bien, en lo tocante a la firma del reglamento interior de trabajo en el que solicita su intervención de este Tribunal (petición marcada con el número 2), en el memorial de cuenta que se provee no se acompañó ningún reglamento para la parte sindical, o bien que la parte patrona haya mandado a registrar ante esta autoridad, para que surta en todo caso la intervención del sindicato respectivo como lo señala en artículo (sic) 52 de la ley de la materia, que a la letra dice: (lo transcribe). - - Por lo que al no darse dichos extremos, no puede intervenir este Tribunal para la firma del reglamento interior que solicita, lo mismo procede, respecto a su petición marcada con el número 3 respecto a la firma del reglamento de escalafón, toda vez que no existe ningún reglamento de escalafón depositado ante esta autoridad, ni tampoco la promovente exhibe alguno elaborado por las partes que rige el sistema organizado para efectuar las promociones de ascenso y permutas de los trabajadores de esa agrupación, en términos del artículo 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y por cuanto el artículo 60 de la propia ley en cita señala lo siguiente: (lo transcribe). - - Es por lo que se le indica al promovente que esta autoridad no puede intervenir en la elaboración y firma de dicho reglamento, toda vez que la elaboración la hace el titular, en el presente caso el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y el Sindicato de común acuerdo, por lo que tampoco se concede a dicha petición. Por último y por lo que se refiere a la creación de las comisiones de seguridad e higiene de conformidad con el artículo 129, apartado B fracción X de la Carta Magna, esta autoridad se declara incompetente para conocer de la creación de dichas comisiones, en virtud de que las normas de trabajo relativas a esta materia son competencia exclusiva de las autoridades federales, en términos del artículo 123 fracción XXI, inciso b, numeral 3 de la misma, en su parte conducente señala que: (lo transcribe); así como del artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, que en su parte conducente dice: (lo transcribe). - - Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: **RESUELVE:**  
- - - **PRIMERO.-** No ha procedido la solicitud hecha por la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante



memorial de fecha 26 de abril del año dos mil diez, a fin de que intervenga este Tribunal por los motivos expuestos en la presente resolución. - - -  
SEGUNDO.- Notifíquese... (Folios 85 y 86).

De la anterior transcripción se advierte que el Tribunal responsable realizó una incorrecta interpretación de los artículos 88 y 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, además de no considerar lo dispuesto en los preceptos 50, 91, 92, 128, 136 y 140 de dicho ordenamiento, los cuales a continuación se transcriben:

**"ARTÍCULO 50.-** En cada dependencia se expedirá un reglamento de escalafón conforme a las bases establecidas en este título, el cual se formulará por el Titular y el Sindicato respectivo de común acuerdo".

**"ARTÍCULO 88.-** Las condiciones generales del trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente".

**"ARTÍCULO 90.-** Llegado el caso de desacuerdo en la elaboración de las condiciones de trabajo en los reglamentos respectivos, el Sindicato de que se trate llevará su disconformidad ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, quien resolverá el (sic) respecto lo que correspondiere".

**"ARTÍCULO 91.-** Las condiciones generales de trabajo surtirán efecto a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado".

**"ARTÍCULO 92.-** Las condiciones generales de trabajo de cada Dependencia, serán autorizadas previamente por sus titulares cuando contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos del Estado, sin cuyo requisito no podrá exigirse su cumplimiento".

**"ARTÍCULO 128.-** Para conocer y resolver los conflictos que se susciten en la aplicación de esta Ley, se crea el Tribunal que se denominará Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, que será un cuerpo colegiado (sic) integrado: con un Representante del Poder Público, designado por el Ejecutivo del Estado, con un Representante de los Trabajadores, preferentemente del Sindicato con mayor membresía, designado por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y, con un tercero designado por los dos representantes citados, que fungirá como Presidente del mismo".

**"ARTÍCULO 136.-** El Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado será competente para conocer: [...] IV.- De los conflictos sindicales e intersindicales. - - - V.- Efectuar el registro de las condiciones generales de trabajo, reglamento de Escalafón y de los estatutos de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado".

**"ARTÍCULO 140.-** El procedimiento para conocer y resolver los conflictos de la competencia de este Tribunal, quedará reducido a dos fases: - - - I.- La de conciliación y de demanda y excepciones, y. - - - II.- La de pruebas, alegatos y resolución. - - - Podrán tener lugar en una o más audiencias según las necesidades del caso".

Los preceptos transcritos evidencian que cada una de las dependencias que contempla la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, deberán expedir un reglamento de escalafón, el cual formulará el titular de éstas, en común acuerdo con el Sindicato respectivo.

Asimismo, tales dispositivos prevén que en dicho reglamento se fijarán las condiciones generales del trabajo, las cuales serán elaboradas con intervención del Sindicato, y autorizadas previamente por los titulares de cada dependencia, cuando contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno, surtiendo sus efectos a partir de que sean depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado.

También establecen que, en caso de desacuerdo en su elaboración, el Sindicato podrá presentar su inconformidad ante el citado Tribunal, quien será el competente para resolver de los conflictos sindicales e intersindicales, así como de efectuar el registro de las condiciones generales de trabajo, reglamento de escalafón y de los estatutos de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

De igual forma, señalan que el procedimiento para resolver los conflictos que se presenten ante dicho Tribunal, constará de la fase de conciliación y de demanda y excepciones, así como el de pruebas, alegatos y resolución.

Ahora bien, de las constancias que obran en expediente laboral de origen "registro sindical" 3/883, se advierte que la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
MÉRIDA DE YUCATÁN

del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante escrito de veintiséis de abril de dos mil diez, solicitó al Tribunal responsable su intervención (fojas 26 a 29), para obtener la firma del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, respecto a las condiciones generales de trabajo, el reglamento interior, el de escalafón y el de creación de la comisión de seguridad e higiene de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado; argumentando que en forma verbal, a principios de dos mil nueve, acordó con dicho Tribunal elaborar las condiciones generales de trabajo, en virtud de que los trabajadores del Poder Judicial no cuentan con un reglamento interior; entregando dicho proyecto para su análisis y aprobación, el tres de febrero de dos mil nueve, sin obtener respuesta favorable.

Para acreditar lo anterior, acompañó a su petición los siguientes documentos:

a) Registro sindical 3/983, relativo al nombramiento de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán (foja 30).

b) Oficio STSPJEY/004/09, de tres de febrero de dos mil nueve, dirigido al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el que menciona que hizo entrega de la documentación correspondiente al proyecto de las condiciones generales de trabajo, para su revisión y aprobación (foja 31).

c) Oficios STSPJEY/007/09, STSPJEY/009/09, STSPJEY/015/09, STSPJEY/017/09 y STSPJEY/020/09, de ocho y veinte de abril, así como siete de julio, todos de dos mil nueve, seis de enero y veinticuatro de febrero de dos mil diez, girados al citado Tribunal, en el que la promovente le solicita que remita la calendarización correspondiente a la revisión y aprobación del proyecto de las condiciones generales de trabajo, que le fueron entregadas para su revisión y aprobación (fojas 83, 85, 86, 88 y 89).

c) Escritos de diecisiete de abril y catorce de julio de dos mil nueve, relativos a los oficios 2209 y 4037, signados por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en los que informa al citado Sindicato, que el proyecto de las condiciones generales de trabajo se encuentra en análisis del Pleno (fojas 54 y 57).

En base a dicha solicitud, por auto de veintinueve de mayo de dos mil diez, la autoridad responsable dio vista al Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su calidad de patrón, quien mediante memorial de quince de junio de esa misma anualidad, refirió no acceder a las pretensiones del Sindicato, por carecer de presupuesto para atender lo solicitado (fojas 62 y 67).

Ante esa negativa, el catorce de julio de dos mil diez, el sindicato ahora quejoso solicitó al tribunal responsable, que iniciara el procedimiento previsto en los artículos 88 y 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, para efecto de citar al tribunal demandado a la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones; petición que le fue negada por la autoridad responsable mediante resolución de dieciséis de agosto de dos mil diez.

Contra esa determinación, el sindicato de merito promovió juicio de amparo indirecto, cuyo conocimiento correspondió al Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, bajo el número de expediente 1130/2010-IV, que concluyó con sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil diez, en la cual se concedió la protección constitucional, para el efecto de que el tribunal responsable dictara nueva resolución, en la que abordara el estudio de todas las pretensiones planteadas por el sindicato quejoso (fojas 83 y 84).

En cumplimiento a este fallo, el tribunal responsable dictó nueva determinación el cuatro de enero de dos mil once, la cual constituye en esta instancia el acto reclamado.

Lo anterior patentiza que fue incorrecta la determinación del Tribunal responsable, al considerar improcedente la solicitud planteada por el Sindicato, ahora quejoso, bajo el argumento de que no se encontraban satisfechos los supuestos que prevé el artículo 90 de la ley de la materia, por no existir en los archivos de ese Tribunal laboral, el registro del reglamento interno correspondiente a los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, en el cual se encontraran contempladas las condiciones generales de trabajo.

Se afirma lo anterior, porque el motivo primordial por el que el Sindicato solicitó su intervención, fue precisamente por el desacuerdo que existe entre éste y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán (como parte patronal), respecto a la revisión, aprobación y firma de las condiciones generales de trabajo, del reglamento interior, del de escalafón y del de creación de las comisiones de seguridad e higiene de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado; pues de las constancias que dicho Sindicato adjuntó a su escrito de veintiséis de abril de dos mil diez, se advierte que mediante diversos oficios de ocho y veinte de abril, así como de siete de julio de dos mil nueve, siete de enero y veinticuatro de febrero de dos mil diez, equí le solicitó al Tribunal patronal la calendarización correspondiente a la revisión y aprobación del proyecto de las condiciones generales de trabajo que le fueron entregadas para su revisión y aprobación; petición a la cual éste se negó a acceder, argumentando que carecía de presupuesto para atender las prestaciones solicitadas en dicho proyecto.

Luego, es evidente que existe desacuerdo entre ambas partes, respecto a la elaboración de las condiciones generales de trabajo que darán vida jurídica al reglamento

respectivo, por lo que dicho tribunal es competente para conocer de la discrepancia suscitada entre la parte patronal y la citada asociación sindical, para lo cual deberá seguir los lineamientos previsto en los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, debiendo citar al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, de ser procedente, concilien ambas partes respecto al análisis y aprobación de las condiciones generales de trabajo, las cuales formarán parte del reglamento interior de trabajo, del de escalafón y del de creación de las comisiones de seguridad e higiene.

Por otra parte, también resulta erróneo que la autoridad responsable se declarara incompetente para conocer sobre la creación de las comisiones de seguridad e higiene, aduciendo que es facultad exclusiva de la Federación, en términos de lo dispuesto en el 129, apartado B, fracción X Constitucional; cuando realmente el Sindicato, ahora quejoso, en ningún momento le solicitó su intervención en la creación de dichas comisiones, toda vez que éstas se encuentran inmersas en el capítulo XVII, artículo 80, fracción I de las condiciones generales de trabajo, sometidas a consideración del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, para su discusión y aprobación, ya que éste y el Sindicato en defensa de los derechos colectivos de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado, les corresponde la elaboración de los reglamentos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 88 de la citada ley de la materia.

Al respecto, tiene aplicación la tesis I.3o.T.202 L, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, julio de 2009, página 1901, de los siguientes rubro y texto:

**“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, A EFECTO DE QUE LA ORGANIZACIÓN CUMPLA LA FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO Y DEFENSA COLECTIVA DE SUS AGREMIADOS, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEBE PONDERAR LA OPINIÓN DEL SINDICATO PLANTEADA.** - Conforme al artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, los trabajadores al servicio del Estado tienen, como garantía social, el derecho a la libre asociación para la defensa de sus intereses y de elegir libremente la organización sindical de su preferencia; lo cual obliga al Estado, tanto a respetar la decisión de aquéllos para constituir las organizaciones de tal naturaleza, como de abstenerse de intervenir para limitar o restringir la facultad de redactar sus estatutos, elegir sus representantes y determinar sus demás actividades. Por otra parte, en el orden normativo mexicano existe la bilateralidad en la negociación de la contratación colectiva, como ocurre con los trabajadores regidos por el apartado A del citado precepto constitucional; no obstante lo anterior, tratándose de los que se rigen por el apartado B del mencionado numeral 123, existía la unilateralidad en la fijación de las condiciones de trabajo por parte del patrón, hasta que fue modificado con la expedición de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963, la que en su artículo 87, vigente hasta el 28 de enero de 1976, establecía: ‘Las condiciones generales de trabajo se fijarán por los titulares de la dependencia respectiva, oyendo al sindicato correspondiente’; sin embargo, dicha obligación de fijar las condiciones de trabajo oyendo al sindicato fue sustituida con la reforma al indicado precepto 87, publicada en el aludido medio de difusión oficial de 31 de diciembre de 1975, para señalar: ‘Las condiciones generales de trabajo se fijarán por el titular de la dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del sindicato correspondiente a solicitud de éste, se revisarán cada tres años’; reforma que, del proceso legislativo del cual derivó, se advierte que tuvo por objeto darle un mayor efecto a la facultad de opinar de los sindicatos, por lo que ahora los titulares de las dependencias tienen la obligación de oírlos y tomar en consideración sus argumentos al momento de emitir las condiciones generales de trabajo o al pedir su revisión. En esa tesitura, se concluye que el mejoramiento y defensa colectiva de los sindicatos de los trabajadores burocráticos sólo puede llevarse a cabo a través de que el titular de la dependencia correspondiente pondere la propuesta de las condiciones generales de trabajo planteadas por el sindicato, pues sólo así se dará certidumbre a los empleados de influir en las condiciones laborales que serán fijadas por aquél’.

Consecuentemente, al ser fundado el motivo de queja examinado, procede conceder el amparo solicitado, para el efecto de que la Junta responsable deje insubsistente la resolución de cuatro de enero de dos mil once, y en su lugar dicte otra, en la que de acuerdo con lo establecido en esta sentencia, cite al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones que prevé el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; hecho lo cual, resuelva como en derecho corresponda la litis planteada por la parte sindical promovente, en forma debidamente fundada y motivada.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo, además, en los artículos 1º, fracción I, 74, 76 a 80 y 155 de la Ley de Amparo, **SE RESUELVE:**

**ÚNICO.** La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al Sindicato de Trabajadores





Justicia y Democracia

Sindical



 Sindicato de  
Trabajadores  
al Servicio del  
Poder Judicial  
del Estado de  
Yucatán

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**STSPJEY/123/2011.**

**MÉRIDA, YUCATÁN A 19 DE MAYO DEL 2011.**

**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

 **Patricia Eugenia Solís Reyes**, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota de fecha veinte de Noviembre del 2008. Señalando como domicilio convencional es este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio de la presente le acompaño la FE DE ERRATAS, para todos los efectos legales que correspondan.

Por lo expuesto y en atención al artículo 75, fracción II y IV de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor.

**A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con el documento que acompaño, reconocer la fe de erratas, para todos los efectos legales que procedan.

**ATENTAMENTE.**



**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.**

Justicia y Democracia

Sindical


 Sindicato de  
Trabajadores  
al Servicio del  
Poder Judicial  
del Estado de  
Yucatán



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN:

Mérida, Yucatán a 2 de mayo del 2011.

Debido a un error involuntario al transcribir la primera hoja de los Estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN se cometió el siguiente error y se corrige emitiendo esta fe de erratas.

Fe de erratas:

Dice:

ARTICULO 1º. Para los efectos de la Ley Federal de Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Debe de decir:

ARTICULO 1º. Para los efectos de la Ley Federal de Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE YUCATÁN.

*[Handwritten Signature]*  
Secretario Actas y Acuerdos  
STSPJEY

*[Handwritten Signature]*  
Secretaria General  
STSPJEY

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

10:00 AM  
19 MAY 2011

Presentó: \_\_\_\_\_

RECIBIDO  
*[Handwritten Signature]*



**SEMANTICA**

**Errata**

De Wikipedia, la enciclopedia libre  
Saltar a [navegación](#), [búsqueda](#)

Una errata es un error cometido en un texto impreso, (Cfr erratum).

Una fe de errata es una corrección en un manual, libro o publicación que contenía algún error o varios errores. Una página de fe de errata o fe de erratas es por lo general emitida muy poco tiempo después que el texto original fuera publicado.

Una página de fe de errata es un método usual de edición posterior a la producción de un libro o documento, en el que los errores que se han detectado en la copia producida son identificados en una página de papel que es insertada en el libro con la corrección que debe hacerse en cada caso. Es un método usual que se utiliza para "editar" obras muy voluminosas; o sea aquellas en las que el costo de realizar la corrección sería excesivo o el realizar el cambio fuera muy engorroso. Este es un método aceptable mediante el cual se puede editar un escrito o libro.

Es importante notar que las fe de erratas sólo deben referirse a pequeños errores en el texto (por ejemplo, errores de escritura, de ortografía o de puntuación). En cambio si se detecta un error importante en la construcción de una oración, o si la construcción es tal que la idea transmitida por la oración es oscura o distorsionada al punto que la misma es confusa o errónea, este error debe ser corregido dentro del libro o documento y no mediante una fe de errata.

**Explicación en casos comunes** Un caso muy común de errata se produce cuando al introducir las palabras en un texto informático algunas letras no se escriben o se escriben desordenadas (Ej.: problema>preblema, paciencia>paicencia).

Errata - Wikipedia, la enciclopedia libre

Una fe de errata es una corrección en un manual, libro o publicación que contenía algún error o varios errores. Una página de fe de errata o fe de erratas ..

**LEGAL**

Publicado en el D.O. del MÉRIDA, YUC., LLNES 8 DE ABRIL DE 2009.  
**DECRETO NÚMERO 181**  
**LEY DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**CAPITULO III**

**De la Fe de Erratas y Nota Aclaratoria**

**Artículo 10.-** La fe de erratas es una publicación que tiene por objeto corregir los errores cometidos durante alguna de las etapas del proceso de elaboración del Diario, y consiste en la rectificación del texto publicado que difiera del documento original emitido por la autoridad facultada para ello.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a la corrección del texto con errores, mediante la inserción de una fe de erratas, en la que conste el contenido del documento original, sin costo alguno para la autoridad o la persona que solicite la corrección.

**Artículo 11.-** La nota aclaratoria es una publicación en el Diario que tiene por objeto la corrección de errores imputables a la autoridad o a la persona solicitante de dicha publicación, y consiste en la rectificación del texto publicado, previa solicitud por escrito del interesado a la Dirección del Diario.

Para que se publique en el Diario una nota aclaratoria, el solicitante deberá remitir al Director, junto con la solicitud de aclaración, el texto ya rectificado y, en este caso, los derechos causados por la nueva publicación serán cubiertos por el propio solicitante, en los términos de la legislación aplicable. Cuando se trate de documentos emitidos por los Poderes del Estado, órganos colegiados y organismos constitucionales autónomos, los documentos cuya corrección se solicite deberán estar suscritos por quienes aprobaron y remitieron el documento publicado o por su representante legal.

**Artículo 12.-** La fe de erratas y la nota aclaratoria que corrijan algún error, tendrán el valor, la eficacia y los alcances legales que establece



ASUNTO: SE NOTIFICA HABER CAUSADO EJECUTORIA Y SE PIDE CUMPLIMIENTO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
AJUSTADO DE DISTRITO

Of.

25084.- TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.

25085.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN. (TERCERO PERJUDICADO). PRESENTE.

25086.- JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGIÓN. CANCÚN, QUINTANA ROO.

En autos del juicio de amparo de número **123/2011-V**, promovido por Patricia Eugenia Solís Reyes, Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de Yucatán, en esta propia fecha se dictó el siguiente acuerdo:

"...Mérida, Yucatán, **miércoles** veinticinco de mayo de dos mil once.

Visto, atento a lo informado por la secretaria en la certificación que antecede y toda vez que ha transcurrido el término señalado en el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que se hubiere interpuesto recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio de garantías el veintinueve de abril de dos mil once, en la que se le **concedió** a la parte quejosa, el amparo y protección de la Justicia Federal; siendo que la última notificación fue el día nueve de mayo en curso.

Con fundamento en los numerales 356, fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado, se declara que aquella sentencia **ha causado ejecutoria** para todos los efectos legales pertinentes.

Finalmente, con apoyo en el artículo 104 de la citada Ley de Amparo, requiérase al **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, de cumplimiento al fallo protector, remitiendo las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término que se le señala, se procederá en los términos establecidos en el artículo 105 de la Ley de Amparo, y en su caso, la aplicación de la fracción XVI del artículo 107 Constitucional.

Finalmente, remítase oficio al Juez Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con sede en Cancún, Quintana Roo, para su debido conocimiento.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la secretaria licenciada Bereniz Cortés Sandoval, que autoriza y da fe. - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - RUBRICAS".

Lo que le transcribo para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

MÉRIDA, YUCATÁN, 25 DE MAYO DE 2011.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.



LIC. BERENIZ CORTÉS SANDOVAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

Presentó. **RECIBIDO**  
10:12 hrs  
26 MAY 2011





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.- SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.-

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.....

V I S T O S: Tiénese por presentada a la PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con sus memoriales y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal los días dos y diecinueve de Mayo del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; en atención a lo solicitado hágase saber a la promovente que no es procedente tener por aceptado la modificación de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya que la documentación presentada contiene irregularidades y vicios en su elaboración, además de que no cumple con lo establecido por los estatutos del propio Sindicato que fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán de fecha siete de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Tres, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 12, fracción VIII, así como lo expresado en el artículo 21 del citado estatuto por lo tanto se desecha la modificación de los estatutos, así como la corrección del mismo que se hace por medio de la FE DE ERRATAS, por lo que no surte efecto alguno a partir de su depósito ante este Tribunal. Notifiquese y Cúmplase. FUNDAMENTO: Los artículos 75 fracción II y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. LO CERTIFICO.....



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

Handwritten signature and scribbles




TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

788  
REGISTRO SINDICAL No. 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha VEINTISÉIS de MAYO del año DOS MIL ONCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS FLORES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el presidente Magistrado de este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán de fecha VEINTISÉIS de MAYO del año DOS MIL ONCE, en el que se señala que no es procedente tener por aceptada la modificación de los Estatutos de Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya que la documentación presentada contiene irregularidades y vicios en su elaboración, además que no cumple con lo establecido por los Estatutos del propio Sindicato que fueron aprobados en al Asamblea General Constitutiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha siete de Abril de mil novecientos ochenta y tres, de conformidad con el artículo 12, fracción VIII, así como lo expresado en el artículo 21 del citado Estatuto, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta, escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE/-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

  
LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN







TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS. MÉRIDA. YUCATÁN A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS  
MIL ONCE.

**VISTOS:** Por recibido del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, su oficio número 25084 de fecha veinticinco de los corrientes, mediante el cual informa a esta Autoridad que ha causado estado la sentencia dictada por Usted con fecha veintinueve de abril del año dos mil once en el juicio de amparo 123/2011-V; en consecuencia y en cumplimiento a la misma sentencia de mérito, se deja insubsistente la resolución de fecha cuatro de enero del año dos mil once; y siguiendo los lineamientos de dicha ejecutoria se pasa a dictar una nueva en los siguientes términos: -----

**VISTOS:** Tiénesse por presentado a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, personalidad reconocida en autos con su memorial de fecha veintiséis de abril del año dos mil diez, en el cual solicita la intervención de este Tribunal para la firma de: 1.- LAS CONDICIONES DE TRABAJO; 2.- REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO; 3.- REGLAMENTO DE ESCALAPÓN; 4.- LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE CONFORME AL ARTÍCULO 123 APARTADO B, FRACCIÓN X. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en virtud de que como manifiesta la promovente no han sido firmadas hasta la presente fecha por la parte patronal; este Tribunal es competente para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con los artículos 90 y 128 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, por lo que en consecuencia se admite dicha promoción y con fundamento en los artículos 145, 146, 147, 148, 149, 150 y demás relativos del mencionado ordenamiento cítese a la audiencia CONCILIACION Y DE DEMANDA, Y EXCEPCIONES, PRUEBAS, ALEGATOS Y RESOLUCIÓN que tendrá verificativo el próximo día CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, apercibiendo a las

partes que de no comparecer en la fecha y hora antes señaladas, se les tendrá: en la fase CONCILIATORIA por inconformes con todo arreglo; en la de DEMANDA Y EXCEPCIONES a la parte actora por reproducida en vía de demanda su comparecencia o escrito inicial y a la parte demandada por contestada la demanda en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario, y en la fase de PRUEBAS, ALEGATOS Y RESOLUCION, por perdidos sus derechos para ratificar las pruebas que en su caso se hayan ofrecido y alegar en el presente asunto; córrase traslado al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN del citado escrito debidamente cotejadas con su original; asimismo téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente asunto de la parte promovente Patricia Eugenia Solís Reyes el predio marcado con el número 235 de la calle 23 entre las calles 34 y 36 del fraccionamiento La Florida de esta ciudad, autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados Rodolfo Bernardo Macossay Vallado y Rodolfo Bernardo Macossay Cuevas. Notifíquese personalmente a las partes el presente acuerdo, haciéndoles los apercebimientos antes decretados y cúmplase. Fundamento: Los artículos antes invocados de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, en términos de los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatan, por disposición del Decreto Numero 390 de fecha 28 de febrero de 2011, publicado en el diario oficial del estado el 01 de marzo del mismo año ante la fe del Secretario que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO.-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL.

791

**NOTIFICADO(S):** C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del poder Judicial del Estado de Yucatán.

**DOMICILIO:** CALLE 23 No. 235 POR 34 Y 36, FRACC. LA FLORIDA.

**POBLACION:** MERIDA, YUCATAN.

En autos del juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fecha VEINTISEIS de MAYO del año DOS MIL ONCE, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente. -----

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 17.00 horas del día veintiseis de Mayo del año DOS MIL ONCE. -----

**OBSERVACIONES Y ANEXOS:** Adjunto a la presente copia del acuerdo de referencia debidamente cotejado con su original en el que se señala fecha y hora para la celebración de la audiencia de Conciliación y Demanda y Excepciones, Pruebas, Alegatos y Resolución, apercibiéndola en los términos señalados en el acuerdo que le notifico. DOY FE. -----

ATENTAMENTE



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMINGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATAN.

*Handwritten note:*  
PATRICIA E. Solis Reyes  
26-MAY-2011  
17:00hrs.

Calle 39 Sin Número por 66 "Ex Agencias del Ministerio Público". Mérida,  
Yucatán, México



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

**OFICIO NUMERO: TTSE/MP/SRÍA. - 280/2011**  
**ASUNTO:** Se informa cumplimiento de sentencia  
**EXP. LAB. 3/983**  
A.I. 123/2011-V

MAY 27 2011  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Mérida, Yucatán, a 27 de mayo de 2011

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 25084 de fecha veinticinco de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **PATRICIA EUGENÍA SOLÍS REYES, Secretaria General del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito informarle que:

En cumplimiento a la sentencia dictada por usted con fecha cuatro de mayo del año dos mil once, este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, el día veintiséis de los corrientes dictó un acuerdo en cumplimiento a la ejecutoria de referencia, el cual ya le fue debidamente notificado a las partes, por lo que le envío, a manera de informe, un legajo debidamente certificado de las constancias necesarias, para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración,

ATENTAMENTE



**LIC. EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo.  
EAAC/vjre.

Calle 39 S/N por 66 Centro [Ex-Agencias del Ministerio Público], C.P. 97000; Tel. 9207621;  
Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal\_arbitraje@hotmail.com





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL.

793

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 13.15 horas del día veintisiete de Mayo año dos mil once, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, hago constar que **Estando Presente** en el local de este Tribunal el **Abogado JUAN RUBEN GOMEZ CANTO**, representante legal, con personalidad reconocida en autos, del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, parte demandada en el presente asunto, con fundamento en el artículo 749 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación supletoria, le notifico el acuerdo de fecha VEINTISEIS de MAYO del año DOS MIL ONCE, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el que se señala fecha y hora para la celebración de la audiencia de Conciliación y Demanda y Excepciones, Pruebas, Alegatos y Resolución, apercibiéndolo en los términos señalados en el acuerdo que le notifico, así mismo le corro traslado del memorial de fecha veintiséis de Abril del año dos mil diez, el cual en estos momentos recibe, con la que concluye la presente diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al expediente la presente acta para debida constancia, firmando al margen el Abogado JUAN RUBEN GOMEZ CANTO. DOY FE. -

ATENTAMENTE



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMINGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATAN.

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

*Justicia y Democracia*



**STSPJEY/136/2011**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.**

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota expedida por el Tribunal de los Trabajadores del Estado Y Municipios de Yucatán de fecha veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo: ∴

En apego con los Estatutos se informa de los Ingresos de Nuevos Socios: **CARLOS RICARDO PAT SANSORES, LUZ MARÍA GARCÍA SANSORES Y BRAYAN HERBÉ CHAN MAY.**

Cumpliendo con los Estatutos, anexo las Solicitudes de cada uno de los compañeros antes mencionados.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

**A USTED MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN**, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer el Ingreso de los Nuevos Socios, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los once días del mes de Julio del año dos mil once.

**"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"**

**A T E N T A M E N T E.**



**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

11:39 hrs  
11 JUL 2011

Presentó: La Promotora

**RECIBIDO**  
Cred: 9 Fejos Otilis

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA


POR MEDIO DE LA PRESENTE, Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO QUINTO ARTICULOS SEXTO Y SEPTIMO, CAPITULO TERCERO, ARTICULO CUARTO, FRACCION I Y II, Y CAPITULO SEPTIMO, ARTICULO 13, FRACCION IV Y VII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23,24, Y 25.

Se les convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día Sábado 02 de Julio de 2011 a las 11:30 horas, en Primera Convocatoria y a las 12:30 en Segunda Convocatoria. En el local de la calle 97 C número 761 entre 66 C ESQUINA del Fraccionamiento de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:



- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaría Gral. de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV.- Elección de la Mesa Electiva, un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores.
- V.- Lectura de las Solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.
- VI.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.
- VII.- Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE.

 **PATRICIA E. SOLÍS REYES.**  
**SECRETARIA GENERAL.**



## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 12:30 horas del día dos de Julio del dos mil once, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana 115 de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y el   MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA ASAMBLEA.
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.
- VI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- VII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto numero uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el secretario de Actas, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar Informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la orden del día y expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día se procede a elegir a la mesa electra, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra el compañero Luis Hulcab Huitz propone que la mesa electiva quede integrada por Alma Góngora Puerto de Presidenta, Miguel Arguez Chay como Secretario, Leydi Soberanis Palmero y Milton Garrido Flores como Escrutadores. En uso de la palabra el compañero María del Refugio Aké Chuc menciona apoyar la propuesta expresada por Luis Hulcab Huitz y solicita que esta sea sometida a aprobación de la ASAMBLEA.



Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada se proceda a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.


En este acto, la Secretaria General, procede a conceder un receso de cinco minutos a fin de realizar la instalación de la mesa efectiva, integrada por Alma Góngora Puerto como presidenta, Miguel Arguez Chay como secretario, Leydi Soberanis Palmero y Milton Garrido Flores como escrutadores.

Transcurridos los cinco minutos de receso, se procedió a continuar con el punto número cinco de la orden del día, la presidenta de la mesa efectiva procede a dar lectura a las solicitudes de ingreso de nuevos socios, y se pregunta a la Asamblea que si están de acuerdo y por unanimidad se aceptan a los nuevos socios y se les da la bienvenida.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número seis de la orden del día, tomando la palabra la presidenta de la mesa efectiva dice: Se solicita a los nuevos socios se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa efectiva, a fin de preceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:


Compañeros: CARLOS RICARDO PAT SANORES, LUZ MARÍA GARCÍA SANORES y BRAYAN HERBÉ CHAN MAY, prometen cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los Acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el Sindicato los premien y sino que os lo demanden.

Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las trece horas con treinta minutos, de la cual se levanta la presente actuación que previa su factura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy fe.-

 MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y oteje. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los once días del mes de Julio del dos mil Once.



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 30 DE Marzo DEL 2011.

Yo, Carlos Ricardo Pat Sansores

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



\_\_\_\_\_  
FIRMA

PAT SANGRES CARLOS RICARDO

AYUDANTE DE ARCHIVO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR

01	\$2,556.06	\$1	\$10.32
			\$204.55

RECIBO DE CONFORMADO  
LA CANTIDAD:.....  
\$2,029.51

30 \* junio \*\* 2011

suma \$2,556.88

suma \$527.37

DEPOSITO A LA CUENTA: HSBC

Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de NOHINA



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 28 DE Marzo DEL 2011.

Yo, Luz María García Sansores empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanan de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE.**

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

S:

802

02/07/2011

GARCIA SANGORES LUZ MARTA



TECNICO JUDICIAL

JUZGADO CUARTO MERCANTIL

14 Jun.

CLAS.	MONEDAS	CLAS.	MONEDAS	CLAS.	MONEDAS
01	\$5,520.87	51	\$624.70		
		52	\$441.67		
<b>SUMA</b>	<b>\$5,520.87</b>			<b>SUMA</b>	<b>\$1,066.37</b>

RECIBI DE CONFORMIDAD  
LA CANTIDAD .....  
\$ 14,454.50

15 Junio 2011

ABONADO A LA CUENTA HSBC





**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 23 DE Marzo DEL 2011.

Yo, Chro May Bryan Herbe,  
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

• BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE.**



FIRMA

CHAN MAY BRAYAN HERBE

PODER JUDICIAL  
ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES

INTENDENTE DE LIMPIEZA

DEPTO. SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL TSJ

L. de Nat.

CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE
01	\$2,448.09	52	\$195.85		
02	\$1.51	92	\$389.15		
<b>SUM</b>	<b>\$2,449.60</b>			<b>SUM</b>	<b>\$1,356.57</b>

RECIBO DE CONFORMIDAD

EL CONTENIDO

ES DE \$1,093.03

18 de Marzo de 2011

*Justicia y Democracia  
Sindical*



**SENDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**



STSPJEY/149/2011.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.**

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota expedida por el Tribunal de los Trabajadores del Estado Y Municipios de Yucatán de fecha veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En apego con los Estatutos se informa de los Ingresos de Nuevos Socios: **SANTOS FLORENCIO TEC EUAN, JORGE LUIS TUZ CANCHÉ Y HÉCTOR DE JESÚS TEC EUAN.**

Cumpliendo con los Estatutos, anexo las Solicitudes de cada uno de los compañeros antes mencionados. \* \*\*

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

**A USTED MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN**, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer el Ingreso de los Nuevos Socios, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los 09 días del mes de agosto del año dos mil once.

**"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"**

**A T E N T A M E N T E.**



**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

10:58 am  
10 AGO 2011

Presentó: La Promocente

**RECIBIDO**  
c/ 9 fojas utiles como anexo

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO QUINTO ARTICULOS SEXTO Y SEPTIMO, CAPITULO TERCERO, ARTICULO CUARTO, FRACCION I Y II, Y CAPITULO SEPTIMO, ARTICULO 13, FRACCION IV Y VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23,24, Y 25.

Se les convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día Sábado seis de Agosto de 2011 a las 11:30 horas, en Primera Convocatoria y a las 12:30 en Segunda Convocatoria. En el local de la calle 97 C número 761 entre 66 C ESQUINA del Fraccionamiento de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaría Gral. de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV.- Elección de la Mesa Electiva, un Presidenta, un Secretario y dos Escrutadores.
- V.- Lectura de las Solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.
- VI.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.
- VII.- Clausura de la Asamblea.

**ATENTAMENTE.**

**PATRICIA E. SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.**





## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 12:30 horas del día seis de Agosto del dos mil once, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana 115 de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y el **MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA**, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA ASAMBLEA.
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.
- VI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- VII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto numero uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el secretario de Actas, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la orden del día y expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra el compañera Alma Góngora Puerto propone que la mesa electiva quede integrada por Luis Huicab Hirtz de Presidente, Milton Garrido Flores como Secretario, Miguel Arguez Chay y Leydi Soberanis Palmero como Escrutadores. En uso de la palabra el compañero Fernando César Hernández Medina menciona apoyar la propuesta expresada por Alma Puerto Góngora y solicita que esta sea sometida a aprobación de la ASAMBLEA.

Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En esta acto, la Secretaría General, procede a conceder un receso de cinco minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Luis Huicab Hutz como presidente, Milton Garrido Flores como secretario, Miguel Arganz Chay y Jaydi Soberanis Palmero como escrutadores.

Transcurridos los cinco minutos de receso, se procedió a continuar con el punto número cinco de la orden del día, la presidenta de la mesa electiva procede a dar lectura a las solicitudes de ingreso de nuevos socios, y se pregunta a la Asamblea que si están de acuerdo y por unanimidad se aceptan a los nuevos socios y se les da la bienvenida.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número seis de la orden del día, tomando la palabra la presidenta de la mesa electiva dice: Se solicita a los nuevos socios se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de preceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeros: SANTOS FLORENCIO TEC EUAN, JORGE LUIS TUZ CANCHÉ Y HÉCTOR DE JESÚS TEC EUAN, prometen cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los Acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el Sindicato los premien y sino que os lo demanden.

Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaría General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las trece horas con treinta minutos, de la cual se levanta la presente actaación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy fe.-

MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los nueve días del mes de Agosto del dos mil Once.

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE Julio DEL 2011.

Yo, Santacruz

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE.**

Santacruz  
FIRMA

DR. EMAN SANTOS FLORENCIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES

INTENDENTE DE LIMPIEZA

SEPTO. COMITÉS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL T62

1a. Jul.

CONCEPTO	IMPORTE	DIAS	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
01	62,446.09	51	619.74		
12	9816.03	52	6198.85		
<b>SUBT.</b>	<b>93,264.12</b>			<b>SUBT.</b>	<b>61,035.70</b>

RECIBI DE CONFORMIDAD  
LA CANTIDAD .....  
\$ 2,228.42

15 de Julio de 2011

AZONADO A LA CUENTA MSBC

Proteja su **tarjeta MAGNETICA** de su tarjeta de **ADMINA**



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE Julio DEL 2011.

Yo, Jorge Luis Tuz Canché  
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.**

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE.**



**FIRMA**





H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE Julio DEL 2011.

Yo, Hector de Jesus Tecucan, empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

Hector de Jesus Tecucan  
FIRMA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

VIC EJAN JESUS

DE LINTELA

SEPTO. SERVICIOS ESTIMADOS Y MANEJAMIENTO DEL IVA

20 JUN.

01 02,448.09

92

4195.85



RECIBO CONFORMADO  
LA CUENTA:.....  
\$ 01,757.91

30 JUNIO 2011

suma 42,448.09

suma 4691.69

PROTEGE LA CUENTA HABIBITICA DE TU TARJETA DE MORTIWA

Justicia y Democracia

Sindical






TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

**REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL.-**

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,  
YUCATÁN A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.....

**VISTOS:** Tiénese por presentada a la  **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con sus memoriales y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal el día diez de Agosto del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; en atención a lo solicitado con respecto al ingreso de nuevos socios a dicho sindicato, hágase saber a la promovente que no es de acceder a lo solicitado, en virtud de que la documentación presentada no se apega a los estatutos del propio Sindicato y a lo referido en el artículo 74 de la Ley de los Trabajadores al servicio del estado y municipios de Yucatán, ya que en la convocatoria no se precisa de manera clara la dirección exacta del predio donde se llevará a cabo dicha asamblea, además de que la documentación exhibida carece de los requisitos que el mencionado artículo requiere en su apartado IV y tampoco acompañó los documentos que el trabajador anexó en su solicitud de ingreso al sindicato, por lo tanto al no cumplir con lo expresado en los artículo 21 y 23 del citado estatuto no se toma nota de las altas e ingreso de los socios al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que correspondan. **Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO:** Los artículos 74 fracción IV y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza **LO CERTIFICO**.....





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS



**REGISTRO SINDICAL No: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha ONCE de AGOSTO del año DOS MIL ONCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la   PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, con su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente que al rubro se indica, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha ONCE de AGOSTO del año DOS MIL ONCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una hoja útil tamaño carta, escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----



**LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y  
DE LOS MUNICIPIOS**



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

STSPJEY/149/2011.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y  
MUNICIPIOS DE YUCATÁN.**

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota expedida por el Tribunal de los Trabajadores del Estado Y Municipios de Yucatán de fecha veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En apego con los Estatutos se informa de los Ingresos de Nuevos Socios: **SANTOS FLORENCIO TEC EUAN, JORGE LUIS TUZ CANCHÉ Y HÉCTOR DE JESÚS TEC EUAN.**

Cumpliendo con los Estatutos, anexo las Solicitudes de cada uno de los compañeros antes mencionados.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

**A USTED MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN**, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer el Ingreso de los Nuevos Socios, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los 09 días del mes de agosto del año dos mil once.

**"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"**

**A T E N T A M E N T E.**

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

11:52 hrs  
20 SEP 2011

Presentó: La Promotora

**RECIBIDO**

C/ la Tesis Utilis conchoe.

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**


POR MEDIO DE LA PRESENTE, Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO QUINTO ARTICULOS SEXTO Y SÉPTIMO, CAPITULO TERCERO, ARTICULO CUARTO, FRACCIÓN I Y II, Y CAPITULO SEPTIMO, ARTICULO 13, FRACCION IV Y VII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23, 24, Y 25.

Se les convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día sábado seis de agosto de 2011 a las 11:30 horas, en Primera Convocatoria y a las 12:30 en Segunda Convocatoria. En el local de la calle 97 C número 761 entre 66 C ESQUINA del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaria Gral. De estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV.- Elección de la Mesa Electiva, un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores.
- V.- Lectura de las Solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.
- VI.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.
- VII.- Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE.

  
PATRICIA E. SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.



## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 12:30 horas del día seis de Agosto del dos mil once, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana 115 de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y e XXXXXXXXXX MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA ASAMBLEA.
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.
- VI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- VII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto numero uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el secretario de Actas, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar Informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la orden del día y expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra el compañera Alma Góngora Puerto propone que la mesa electiva quede integrada por Luis Huicab Hutz de Presidente, Milton Garrido Flores como Secretario, Miguel Arguez Chay y Leydi Soberanis Palmero como Escrutadores. En uso de la palabra el compañero Fernando César Hernández Medina menciona apoyar la propuesta expresada por Alma Puerto Góngora y solicita que esta sea sometida a aprobación de la ASAMBLEA.

Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.


En este acto, la Secretaria General, procede a conceder un receso de cinco minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Luis Huicab Hutz como presidente,, Milton Garrido Flores como secretario, Miguel Anguez Chay y Leydi Soberanis Palmero como escrutadores.

Transcurridos los cinco minutos de receso, se procedió a continuar con el punto número cinco de la orden del día, la presidenta de la mesa electiva procede a dar lectura a las solicitudes de ingreso de nuevos socios, y se pregunta a la Asamblea que si están de acuerdo y por unanimidad se aceptan a los nuevos socios y se les da la bienvenida.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número seis de la orden del día, tomando la palabra la presidenta de la mesa electiva dice: Se solicita a los nuevos socios se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:


Compañeros: SANTOS FLORENCIO TEC EUAN, JORGE LUIS TUZ CANCHÉ Y HÉCTOR DE JESÚS TEC EUAN, prometen cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los Acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el Sindicato los premian y sino que os lo demanden.

Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General,  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las trece horas con treinta minutos, de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy fe.-

 MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada explico la presente copia a los nueve días del mes de Agosto del dos mil Once.





**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE Julio DEL 2011.

Yo, Santos F. del Real  
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este  
medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a  
Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento,  
cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de  
su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los  
documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.


Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez  
aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS  
SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato  
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte Patronal  
no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

Santos F. del Real  
FIRMA

TEC. EUAN SANTOS FLORENCIO				PODER JUDICIAL DATOS PERSONALES		PODER JUDICIAL DATOS PERSONALES	
INTENDENTE DE LIMPIEZA				RENTA. SERVICIOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO DEL TEG		Ia. Set.	
01	02,448.09	51	617.74	 YUCATAN	RECIBO DE CONFORMIDAD		
02	6816.00	52	6195.95		LA CANTIDAD:..... \$ 92,228.42		
SUMA \$3,264.32				SUMA \$1,035.70		ABONADO A LA CUENTA MESTC	

15 Julio 2011

Protege la BRANJA MAGNETICA de tu tarjeta de MIMINA



025



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CRITERIO PARA VOTAR

INSTITUTO  
FEDERAL  
ELECTORAL

 **PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**

 **PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**

LELE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*Justicia y Democracia*

*Sindicat*



**de los trabajadores  
de los sindicatos  
de los trabajadores**

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE Julio DEL 2011.

Yo, Jorge Luis Tiz Canché

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE.**



**FIRMA**


PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

TUZ CÁMERA JUDICIAL CIVIL

INTEGENTE DE LIMPIEZA

RENTA, SERVICIOS BÁSICOS Y MANTENIMIENTO DEL TSI

18. Jul.

01	\$2,443.09	31	\$30.28	 <p>RECIBO DE CONFORMADO          LIQUIDADO:.....          \$ 23,338.06</p>
05	\$443.84	32	\$195.88	
12	\$116.03			
TOTAL		TOTAL		
\$3,712.92		\$374.06		

19 de Julio de 2011







INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

SECRETARÍA DE  
COMERCIO  
ENERGÍA Y  
TURISMO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



*Justicia y Democracia*

*Justicia*



Sindicato  
de  
trabajadores  
del  
servicio  
del  
estado  
y  
de  
los  
municipios

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE Julio DEL 2011.

Yo, Hector de Jesus Tec Euan

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE.**

Hector de Jesus Tec Euan  
FIRMA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN


TIT. CUAD. SECCION DE JUDIC.

EXHIBICION DE LITografia

DEPT. EJECUTIVO DE JUDIC. Y ADMINISTRACION DEL TJM


2011



01	\$2,448.09	02	1106.86	 <b>YUCATAN</b>	HONORARIO DE COORDINADOR LABORAL:..... \$1,787.91
02	\$1,511.51		\$1,924.17		
SUMA		\$42,949.60		\$1,691.55	APROXIMADO A LA CUENTA HSBC

PROTEGE LA UNICA HEMERISTICA DE TU CARJETA DE IDENTIDAD





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

MINISTERIO DE JUSTICIA



**PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES**  
**Y DE LOS MUNICIPIOS**

**DATOS PERSONALES**



**PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES**  
**AL SERVICIO DEL ESTADO**  
**Y DE LOS MUNICIPIOS**

**DATOS PERSONALES**

*[Handwritten signature]*



**[Stamp]**



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**



**C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.**

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES,**  mayor de edad legal,  empleada, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de fecha, catorce de Octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: a).- Estadutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. b).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha siete de Noviembre de dos mil once. c).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha nueve de Noviembre de dos mil once, realizada en segunda convocatoria. Soy la **SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.** Personalidad que desde luego solicito me sea reconocida en autos del Registro Sindical número 03/983 que obra en este tribunal para todos los efectos legales que procedan.

*Hecho  
los*

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, de la manera más atenta y con el fin de que se nos otorgue la correspondiente **TOMA DE NOTA,** vengo a hacer, del conocimiento de este Tribunal la elección de la Nueva Directiva que fungirá en el periodo comprendido del uno de Enero del año dos mil doce al treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce, la cual se encuentra conformada por los miembros siguientes:

**SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**

**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA.**

**SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB.**

**SECRETARIO DE CONFLICTOS: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN.**



SECRETARIA DE FINANZAS: JUAN DIEGO PACHECO CANTO.

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN.

SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA.

Por lo expuesto y con apoyo del Artículo 75, fracción II (segunda) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H.TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocerme la personalidad de SECRETARIA GENERAL del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, concederme la correspondiente TOMA DE NOTA para todos los efectos legales que procedan.

PROTESTO LO NECESARIO, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los diez días del mes de Noviembre de dos mil once.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

ATENTAMENTE.

C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

10:15 am

10 NOV 2011

Presentó: La Promocente 91-74-23-92

RECIBIDO

- Anexos.- Lista de Asistencia a la Asamblea de Fecha 9 de Noviembre de 2011 En Copia Fotos-tálica.
- Acta de Asamblea de Fecha 9 de Noviembre de 2011 Certificada por el Secretario de Actas.
- Segunda convocatoria de Fecha 8 de Noviembre 2011 En original.
- Acta de Asamblea de Fecha 7 de Noviembre de 2011. Certificada por el Secretario de Actas.
- Convocatoria de Fecha 4 de Noviembre de 2011
- Estatutos del Sindicato En copia certificada por el secretario

# CONVOCATORIA

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO SEXTO, ARTÍCULOS 9 Y 10. CAPITULO SEPTIMO, ARTÍCULO 13, FRACCION VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21,23 Y24, DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LES CITA:

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 16:00 HRS. EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO 761 DE LA CALLE 97 LETRA C ENTRE 66 LETRA C DEL FRACCIONAMIENTO MANZANA 115 DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- VII.- TOMA DE PROTESTA.
- VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

ATENTAMENTE.

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES  
SECRETARIA GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A 04 DE NOVIEMBRE DE 2011.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 16:00 horas del día ~~siete de~~ Noviembre del dos mil once, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre sesenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana dieciocho de esta Ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el licenciado en derecho MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- VII.- TOMA DE PROTESTA.
- VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.


En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, una vez hecho, procede dar informe a la Secretaria General que no se cuenta con la presencia de la mayoría de los socios necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria con la finalidad de realizar las elecciones



de la Directiva Sindical; por lo tanto no puede estar legalmente constituida la presente Asamblea, por lo que en fundamento de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capitulo Octavo, Artículo 25: SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y de ELECCIONES DE LA DIRECTIVA SINDICAL, en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo a las 17:00 horas del día 9 de NOVIEMBRE del año en curso, conforme al mismo Orden del Día y con el numero de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato. No teniendo nadie de los presentes algo más que decir, se da por terminada la presente Asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.

 **MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA**, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil once.




**SEGUNDA CONVOCATORIA**

**A TODOS LOS COMPAÑEROS MIEMBROS DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN.**

**POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS,  
CAPITULO SEXTO, ARTICULO 10. CAPITULO SEPTIMO, ARTICULO 13, FRACCION VIII,  
CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23, 24, Y 25 DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LES  
CITA:**

**A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE  
DE 2011 A LAS 17:00 HRS. EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL  
NUMERO 761 DE LA CALLE 97 LETRA C ENTRE 66 LETRA C DEL FRACCIONAMIENTO  
MANZANA 115 DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.**

**CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:**

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.**
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE  
CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).**
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS  
ESCRUTADORES.**
- V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS**
- VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO**
- VII.- TOMA DE PROTESTA.**
- VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.**
- IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.**
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.**

**ATENTAMENTE**

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES  
SECRETARIA GENERAL  
MÉRIDA, YUCATÁN A 8 DE NOVIEMBRE DE 2011.**





Anexo 01

037

## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la Ciudad y Municipio de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 17:00 horas del día nueve de Noviembre del dos mil once, estando reunidos en el local que ocupa el predio fraccionado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre setenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la directiva en Segunda Convocatoria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el licenciado MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA -

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- VII.- TOMA DE PROTESTA.
- VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número dos del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el Secretario de Actas, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de la orden del día y expresando: Existe el Quórum

Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida, de acuerdo al Capítulo Octavo artículo 25 del Estatuto vigente.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto cuatro del orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra el compañero Andrés Eligio Canul Díaz propone que la mesa electiva quede integrada por Juan Diego Pacheco Canto como presidente, Miguel Argáez Chay, como secretario y Leydi Soberanis Palmero y Indira Gutiérrez Puerto como escrutadores. En uso de la palabra el compañero Milton Garrido Flores menciona apoyar la propuesta expresada por Andrés Eligio Canul Díaz y solicita que esta sea sometida a aprobación de la Asamblea. Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada, se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaría General, procede a conceder un receso de diez minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Juan Diego Pacheco Canto como presidente, Miguel Argáez Chay, como secretario y Leydi Palmero Soberanis y Indira Gutiérrez Puerto como escrutadores.

Transcurridos los diez minutos de receso, se procedió a continuar con el punto cinco del orden del día, el presidente de la mesa electiva lee la planilla única registrada con los cargos y candidatos a ocupar en la directiva.

SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIA.

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB. -

SECRETARIO DE CONFLICTOS: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN.

SECRETARIA DE FINANZAS: JUAN DIEGO PACHECO CANTO.

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN.

SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL UZAMA Y YAM.

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA.

Continuando con el uso de la palabra el presidente de la mesa electiva pregunta a la Asamblea si existe alguna otra propuesta de candidatos a ocupar la directiva sindical.

En uso de la palabra el compañero Luis Antonio Huicab Hultz, menciona que apoya la propuesta hecha por el presidente de la mesa electiva e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

El presidente de la mesa electiva en uso de la palabra dijo: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, ordenando a los escrutadores tomen nota de la votación.

Los Escrutadores, una vez tomada la cuenta de la votación proceden a Informar al Presidente de la mesa electiva y a la Asamblea el siguiente resultado: 41 a favor y 2 abstenciones, en total 43 votos, Aprobada por Mayoría de votos.

Acto seguido, tomando el uso de la palabra el Presidente de la Mesa Electiva y dando cumplimiento al punto número siete, dice: Que tomando en consideración el resultado de las elecciones acabadas de realizar, se solicita a los miembros de la planilla aprobada en esta votación se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeros: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIA, CRESCENCIA CIAU COB, JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN, JUAN DIEGO PACHECO CANTO, CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN, MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM, MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA. Prometen cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el sindicato los premien y sino que os lo demanden.

Continuando con el uso de la palabra el presidente de la mesa electiva invita a la Secretaria General a hacer uso de la palabra como se indica en el punto ocho del Orden del Día.

En uso de la palabra la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES dice: Que agradece el apoyo dado a su persona y a los compañeros que conforman la directiva y en cuanto se pongan de acuerdo fijaran la fecha y hora, para tomar posesión de sus respectivos cargos en el periodo correspondiente del dos mil doce al dos mil catorce. Y que darán su mejor esfuerzo para que se respeten los derechos de los trabajadores sindicalizados, buscando su constante mejoría laboral.


Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaría General Electa, C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado.

En uso de la palabra el Presidente de la mesa electiva concede un receso de quince minutos para concluir la redacción del acta de Asamblea.

Transcurrido el receso, dando cumplimiento con el punto nueve del Orden del Día, se procede a dar lectura a la presente acta a fin que los socios presentes hicieran las correcciones que estimen pertinentes. No habiéndose hecho corrección alguna se aprueba POR MAYORIA DE VOTOS.

Por ultimo y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las dieciséis horas con treinta minutos de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.-

 **MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA**, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de cuatro fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expedí la presente copia a los diez días del mes de Noviembre del dos mil once.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
09/NOVIEMBRE/2011.














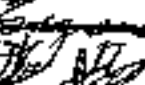
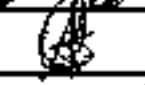


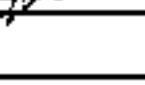
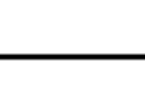
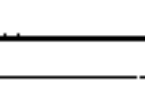
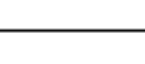

NOMBRE	FIRMA
Potricia Eugenia Solís Reyes	
Fernando Hernández Medina	
Luis Antonio Huicab Huitz	
Amor Hernández James	
Carlos E. Cordero Ucán	
Manuel Jr. Rubén LORENZANA	
Chely Carol Fernández	
José Abel Poot	
Miguel Ángel Ayáñez Chay	
Ludera Cuerneros Peña	
Jorge Guzmán Giler.	
Crescencia Ciau Ceb	
Carabales Paven Julio Ricardo	
Loreto SORREANA PALMERO.	
Diego Sabarón Brigg	
César Enrique Pérez Estrella	
José María Acosta Oval	
Miguel Oscar Martínez Macdaviaga	
Andrés Eligio Cruz Díaz	
Miguel Lozano y Juan	
María del Refugio Aro Chuc.	
Gilda Hausol Chín Flores	
Juan Diego Pacheco Costa	



Sindicato  
de Trabajadores  
al Servicio  
del Poder Judicial  
del Estado de Yucatán

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
09/noviembre/2011

NOMBRE	FIRMA
Rogelio (Gael) Palomo	
Alfonso Cárdenas Lugo	
Marilyn (Lorena) Valeriano	
Lindy Esther Llanes Pezeta	
Maria Soledad Dagui Guzmán	
Brenda Michelle Torres Guémez	
Nelly Nancy Pisté Valeriano	
Asunción Chuc Chuc	
Choa May Bryan Harbi	
José Guadalupe Jil y Harbi	
Custodio S. Rodríguez Chuc	
José Luis Armando Guich chí	
Guadalupe E. Macedonio Hernández	
Julio Enrique Albornoz O y	
Antonio Flores	
José Guadalupe Jil y Harbi	
Jorge Luis Jil Guichí	
Hector de Jesús Tel Guán	
Williams Fernández Yami	
Elma Rubi González Josa	

*Mano 2107* *PROSP 21)* *Justicia y Decoro*  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.



E S T A T U T O .

CAPITULO PRIMERO.

De la denominación, Domicilio y Objeto del Sindicato.

Art. 1o.- Para los efectos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN", teniendo como domicilio la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.- Constituye el objeto principal de este Sindicato:

- I.- Propugnar por el mejoramiento y progreso moral, material, económico e intelectual de los miembros.
- II.- Defender los intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior, con las que se expidan sobre la materia y con este propio Estatuto.
- III.- Velar por que sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.
- IV.- Pugnar por las reformas necesarias de las disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.
- V.- Pugnar por el perfeccionamiento de las condiciones generales del Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS SINDICALIZADOS.

Art. 3.- Son miembros activos de este Sindicato todos aquellos que estando al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a ninguna otra agrupación de distinta ideología a la de este Sindicato.

CAPITULO TERCERO.

De la admisión de miembros.

Art. 4.- Para ser admitido como miembro se necesita:

- I.- Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.
- II.- Presentar su solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.

## CAPITULO CUARTO.

### De las cuotas.

Art. 5.- Se establecen las siguientes cuotas:

I.- Del uno por ciento sobre el sueldo base mensual que se pagará en la segunda quincena de cada mes.

II.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asambleas Generales Extraordinarias, las cuales serán destinadas para los fines específicos para las que se hayan acordado.

III.- Las aportaciones se destinaran a cubrir los gastos de administración y operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

## CAPITULO QUINTO.

### De los Derechos y Obligaciones de la Sindicalizados.

Art. 6.- Los miembros gozaran de los siguientes derechos:

I.- Concurrir con voz y voto a la Asambleas.

II.- Presentar iniciativas tendientes al mejoramiento del Sindicato.

III.- Exigir el cumplimiento de este Estatuto.

IV.- Obtener de la Secretaría respectiva previa solicitud por escrito, los datos o documentos que a su interés personal convinieren en calidad de miembros.

V.- Solicitar por escrito de la Directiva previa expresión de motivos justificados, se convoque a sesión de la propia directiva o a Asamblea Extraordinaria, siempre que la solicitud este respaldada por las dos tercios partes de los miembros del Sindicato en pleno goce de sus derechos.

VI.- Señalar a la Directiva los actos irregulares de cualquier miembro del Sindicato aun cuando se trate de componentes de la misma Directiva, y los actos impropios de esta ante la Asamblea General.

VII.- Obtener la intervención del Sindicato en sus conflictos cuando lo solicite.

VIII.- A ser defendido por el Sindicato, en los casos en que se ven o lesionen sus derechos.

IX.- A ser informado oportunamente de los asuntos que le compete.

X.- A las prestaciones económicas sociales y culturales que se otorguen a través del Sindicato.

XI.- A que se reconozcan sus derechos por antigüedad a los miembros que transitoriamente dejen de pertenecer al Sindicato.

Art. 7.- Son obligaciones de los miembros:

I.- Respetar y cumplir los preceptos de este Estatuto y los acuerdos y ordenamientos que emanen de la Directiva y de la Asamblea General.

II.- Concurrir a la Asambleas observando en ella el orden y los preceptos debidos, asistir a la sesiones para las que fuera citado, y acatar las disposiciones que por escrito se reciban de la Directiva, que estén dentro

bro.  
ante  
P  
Gene  
al  
cena  
ria,  
creta  
cabo  
tal,  
firmar

del presente Estatuto o sean acuerdo de Asamblea.

III.- Permanecer en las Asambleas todo el tiempo que dure su celebración salvo caso justificado que se haga saber a la Directiva.

IV.- Tratar o discutir los asuntos colectivos o personales sin violentar se ni usar palabras hirientes.

V.- Desempeñar cualquier cargo para el que fuera designado, salvo causa justificada.

VI.- Constituirse en propagandista de las finalidades que persigue en Sindicato, procurando en todo por el progreso y engrandecimiento del mismo.

VII.- No hacer labor contraria a los intereses del Sindicato, ni desarrollar actividades religiosas en el seno de de la agrupación.

VIII.- Observa buena conducta en todos sus actos públicos y en el desempeño del empleo que tuviese a su cargo.

IX.- Prestar dentro de sus posibilidades al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán ayuda moral y económica que le sea solicitada.

CAPITULO SEXTO.

DE LA DIRECTIVA, SUS ATRIBUCIONES.

Art. 7.- La Directiva es el organo de Gobierno sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán; por lo tanto es el ejecutor de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales.

Art. 8.- La Directiva será elegida en Asamblea General que se convocara para el efecto u estara integrada por las siguientes Secretarías:

- I.- Secretario General.
- II.- Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.- Secretario de Organización.
- IV.- Secretario de Conflictos.
- V.- Secretario de Finanzas.
- VII.- Secretario de Prensa y Propaganda.
- VII.- Secretario de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.- Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaria General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes de la Directiva duraran en su encargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que se serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.

Art. 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuaran en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmara el acta respectiva.



Art. 11.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:

I.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de un año.

II.- Tener limpia trayectoria sindical.

III.- Ser empleado de base.

Art. 12.- Son facultades y obligaciones de la Directiva:

I.- Guiar todos sus actos por la razón y obrar siempre inspirada en la Justicia y en el Derecho para que sus Procedimientos y determinaciones sean siempre respetados.

II.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y de los derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, La Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y este propio Estatuto.

III.- Procurar estar en relación directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma ideología, estableciendo lazos de solidaridad.

IV.- Celebrar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

V.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse ésta se lea el acta de la sesión la que firmaran, después de discutida y aprobada, el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todo los asuntos en cartera, dándoles el curso que se merezcan.

VI.- Las sesiones de la Directiva serán ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 60. fracción V.-

VII.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasando a otros puntos.

VIII.- Ninguna Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones, salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del sindicato.

IX.- Notificar a quien corresponda, por escrito /o/ por medio de comisiones de que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

XI.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda de los gastos mensuales de su presupuesto, depositando el remanente en una Institución de Crédito de la localidad, a Juicio de la Asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sino con la firma de los Secretarios General y de Finanzas.



XII.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios a favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

XIII.- Tomar la Protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.

XIV.- Designar por la mayoría de sus miembros presentes a un integrante de la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de ausencia, tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos.

XV.- Nombrar de entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupara interinamente el cargo de Secretario General, en las faltas de éste que excedan de un mes, así como a cualquiera de los miembros.

XVI.- Nombrar de entre los demás miembros del Sindicato al que ocupara interinamente cualquiera de las Secretarías por faltas de su titular que excedan de un mes.

XVII.- Designar, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajo en el Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en un 50%; a los aspirantes a las plazas de nueva creación o a las vacantes que resultaren por fallecimiento de sus titulares; cuando la plaza sea una sola se hará en forma sucesiva, primero, corresponderá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y cuando surja una nueva, al Sindicato.

CAPITULO SEPTIMO.

Atribuciones de los Miembros de la Directiva.

DEL SECRETARIO GENERAL.

Art. 13.- Son Atribuciones del Secretario General:

I.- Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que inconvenientes de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan, y las Asambleas.

II.- Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la compostura debidos, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas, previa probación de los miembros de la Directiva.

III.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

IV.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda prontitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.

V.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión del Secretario de Finanzas, visar los informes de éste y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando los juzgue conveniente, por sí y en unión de cualquiera de los otros Secretarios ó de los miembros que así lo soliciten.

VI.- Propugnar por la fundación de una colonia de los Trabajadores del Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higienicas y adecuadas al clima de la Región.

VII.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que originase discusión entre ellos, si aquella no fuere terminada satisfactoriamente por mayoría de los mismos, pasara el asunto a

Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

VIII.- Citar a la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

IX.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontenible.

#### Del Secretario de Actas y Acuerdos.

Art. 14.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General auxiliando a éste en sus labores.

III.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas, en los libros respectivos y conservar el orden el archivo de la agrupación.

IV.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúe.

V.- Desempeñar todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

VI.- Presidir la Asamblea General previamente convocada en caso de ausencia del Secretario General.

VII.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de un día con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

#### Del Secretario de Organización.

Art. 15.- Son Atribuciones del Secretario de Organización:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

III.- Formar por orden número la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

#### Del Secretario de Conflictos.

Art. 16.- Son Atribuciones del Secretario de Conflictos:

I.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

II.- Asistir a las Sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.

III.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato y Jefes de Oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.

IV.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.

Del Secretario de Finanzas.

Art. 17.- Son Atribuciones del Secretario de Finanzas:

- I.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en numeración del Sindicato, siendo Único responsable, cuando no tuviere en su poder la debida comprobación de cualquier cantidad faltante.
  - II.- No erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por Asamblea alguna o lo presupuestado.
  - III.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una Institución de Crédito de la localidad, a nombre del Sindicato y a Juicio de la Asamblea, el cual no podrá retirar sino con su firma y la del Secretario General.
  - IV.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los Libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo informe mensual de caja ante la primera Asamblea General del mes siguiente.
- Deberá rendir, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que lo demande el Secretario General, la Directiva o la Asamblea.
- V.- Conservar el inventario General de los muebles, útiles y enseres del Sindicato.

Del Secretario de Prensa y Propaganda.

Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- I.- Procurar por todos los medios que estén a su alcance la propaganda ordinaria, relativa a fines sindicales.
- II.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las Asambleas o en las sesiones de la Directiva.
- III.- Redactar y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el desempeño de sus funciones.

Del Secretario de Acción Cultural y Deportiva.

Art. 19.- Son Atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

- I.- Impulsar toda clase de Deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.
- II.- Organizar periódicamente festivales de carácter cultural y estar en permanente comunicación con las agrupaciones de la propia índole.
- III.- Organizar excursiones y giras de carácter recreativo y cultural a diversas poblaciones del Estado y fuera de él.
- IV.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría, en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el desempeño de sus funciones.

Del Representante del Sindicato ante la Federación.

Art. 20.- Son Atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación:

- I.- Acudir a todas las Asambleas y actos que celebre la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato.

Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

II.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas motivo de sus funciones.

III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en ón del Secretario General, auxiliando a este en el desempeño de sus funcio

## CAPITULO OCTAVO.

### De las Asambleas.

Art. 21.- El Sindicato celebrará en su Local dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

Art. 22.- En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma:

I.- Lectura del Orden del día.

II.- Lista de presencia.

III.- Declaración del Secretario General de estar o no legalmente constituida la Asamblea.

IV.- Lectura y tramitación de la asamblea anterior.

V.- Lectura y tramitación de los asuntos en cartera.

VI.- Lectura y tramitación del informe de la Directiva.

VII.- Lectura y Tramitación de la Secretaría de Finanzas.

VIII.- Informe de Comisiones y tramitación correspondiente.

IX.- Asuntos Generales.

X.- Clausura de la Asamblea.

Art. 23.- En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforme a la Orden del día, que figure de un modo expreso en la convocatoria respectiva, con dos los asuntos a tratar.

Art. 24.- Formar quorum para la actuación legal de la Asamblea General de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría de los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Art. 25.- Tendrá carácter legal las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquier que sea el número de socios que a ella concurran, como consecuencia de la segunda convocatoria, y todos los acuerdos que se tomen en las mismas serán obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

Art. 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausará los trabajos y votaciones, siendo él quien defina estas últimas en caso de empate, salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio Estatuto.

Art. 27.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posibles y en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.



Art. 28.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que así lo desee podrá hacer uso de la palabra.

Art. 29.- Discutido el punto en la forma precisada en el artículo anterior al Secretario General lo pondrá a votación.

Art. 30.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al socio y socios que alteren el orden en las Asambleas, previa aprobación de la Directiva.

#### CAPITULO NOVENO.

##### De las sanciones.

Art. 31.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato se establecen las siguientes sanciones:

- I.- Apercibimiento por escrito.
- II.- Cuota por infracción.
- III.- Suspensión de Derecho Sindicales, y
- IV.- Expulsión.

Art. 32.- Por la falta injustificada, los miembros sufriran las siguientes:

I.- Por la primera falta injustificada, en la Asamblea que fuere convocada, ingresará a la Tesorería del Sindicato el uno por ciento del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.

II.- El socio que faltase a dos Asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la fracción anterior, aplicándose el uno punto cinco por ciento sobre la percepción mensual.

III.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en cláusulas anteriores, ingresará al Sindicato un día de haber por el concepto indicado.

IV.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses.

Los socios que radiquen fuera de la Ciudad de Mérida, por éste solo quedan relevados de las sanciones a que se contraen las cláusulas anteriores.

Art. 33.- El socio que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7 siete de este Estatuto, le serán aplicadas las sanciones que establece el artículo treinta.

#### Art. CAPITULO DECIMO.

##### De los Representantes.

Art. 34.- La Directiva, a proposición de los miembros que laboran en dependencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, nombrará un Representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su dependencia, lo



acuerdos respectivos y el que se entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicten, así como será el que haga sober a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO.**  
**De la disolución del Sindicato.**

Art. 35.- Procederá la disolución del Sindicato:

- I.- Por acuerdo de la Asamblea a que concurren cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto, y:
- II.- Cuando sean menos de veinte los componentes del Sindicato.

Art. 36.- El patrimonio del Sindicato en caso de disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que asistan a las Asambleas en que se tome dicho acuerdo.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 37.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en Asamblea General y pasaran a formar parte de este mismo Estatuto.

**TRANSITORIOS.**

- I.- Este Estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada expresamente para ello.
- II.- Imprímase y circúlese convenientemente.

**LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN: - - - - -**

**CERTIFICO:** Que las presentes copias son fieles y exactas del original de donde procede que obra en los Estatutos del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certificación constante de cinco fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,  
YUCATÁN A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

**V I S T O S:** Tiénese por presentada a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro Indicado, con sus memoriales y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal el día 10 de Noviembre del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; primariamente es necesario transcribir determinados artículos de los estatutos que rigen la vida del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, mismos que a continuación se transcriben:

**"Artículo 9.- La Directiva será elegida en la Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrada por las siguientes Secretarías:**

- I.-Secretario General.**
- II.-Secretario de Actas y Acuerdos.**
- III.-Secretario de Organización.**
- IV.-Secretario de Conflicto.**
- V.-Secretario de Finanzas.**
- VI.-Secretario de Prensa y Propaganda.**
- VII.-Secretario de Acción Cultural y Deportiva.**
- VIII.-Representante ante la Federación.**

Las Secretarías antes relacionadas podrán integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaría General y del Representante del Sindicato de la Federación".

Los componentes de la Directiva duraran en su cargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada (el subrayado es nuestro)

**"Artículo 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizará por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieran la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.**

La directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesta por un Presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmaran el acta respectiva".

**"Artículo 12.- Son facultades y obligaciones de la directiva:**

- I.-.....**
- II.-.....**
- III.-.....**
- IV.-.....**
- V.-.....**

VI.-.....

VII.-.....

VIII.-.....

IX.-.....

X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este estatuto y sean de urgente resolución.

XI.-.....

XII.-.....

XIII.-.....

XIV.-.....

XV.-.....

XVI.-.....

XVII.-.....

**"Artículo 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausará los trabajos y votaciones, siendo él quien define estas últimas en caso de empate salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio estatuto."**

De la documentación que se acompaña a la solicitud de la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, Secretaria General del mencionado Sindicato, en el que solicita el registro de la nueva directiva de esa agrupación se puede apreciar que no cumplen adecuadamente con lo dispuesto por sus propios estatutos, ya que los mismos estatutos estipulan, la forma y la manera de cómo debe realizarse tanto la convocatoria y la Asamblea General en la que se efectúen las elecciones de la Directiva Sindical, y de la documentación que se acompaña, entre las cuales se encuentran copias de los propios estatutos, se desprende que tanto la convocatoria como el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, no cumplen con los requisitos que disponen los artículos arriba señalados y transcritos; consecuentemente con lo anterior, y por cuanto los cambios de la directiva que se presenta, no se ajustaron a los estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, no es procedente reconocer y registrar la elección de la nueva Directiva, en el cual quedó como Secretaria General, para el periodo comprendido del uno de Enero del 2012 al treinta y uno de Diciembre del 2014, la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES y por consiguiente tampoco se puede expedir la toma de nota solicitada por los motivos y fundamentos señalados en este acuerdo, agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que correspondan. **Notifíquese como corresponda y Cúmplase. FUNDAMENTO:** Los artículos anteriormente citados de sus estatutos y el artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Abiza Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO**




TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

**EXPEDIENTE NÚMERO: 03/993.**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL**  
**PODER JUDICIAL.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 10.30 horas del día nueve de Diciembre año dos mil once, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, hago constar que, **Estando Presente** en el local de este Tribunal la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, quien se ostenta Secretaria General del Sindicato al rubro indicado, misma persona que se identifica con su credencial para votar número  expedida por el Instituto Federal Electoral, con fundamento en el artículo 749 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, le notifico el acuerdo de fecha VEINTIOCHO de NOVIEMBRE del año DOS MIL ONCE, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, mismo que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. En este momento recibe copia del acuerdo de referencia, debidamente cotejado con su original, con la que concluye la presente diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al expediente la presente para debida constancia, firmando al margen la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, para constancia. DOY FE. -----

ATENTAMENTE



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y  
DE LOS MUNICIPIOS

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMINGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATAN.

Recibi  
09-Dic-2011  
10:30 hrs.





JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

ASUNTO: SE ADMITE DEMANDA Y SE SOLICITA INFORME JUSTIFICADO.

OF. 4

657.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

658.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TERCERO PERJUDICADO

MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

\*.. Mérida, Yucatán; cuatro de enero de dos mil doce.

Agréguese a estos autos el escrito de PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el cual cumple el requerimiento que se le hiciera en acuerdo de treinta de diciembre de dos mil once: con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracciones I, VII y XV de la Constitución Federal, 1, fracción I, 36, 114, 116, 147 y 149 de la Ley de Amparo. SE ADMITE en sus términos la demanda de amparo.

Dese la intervención que legalmente corresponde a la agente del Ministerio Público Federal de la adscripción.

TRAMÍTESE POR DUPLICADO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN QUE SE SOLICITA.

Se señalan las ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio.

Pidanse los informes justificados a las responsables, quienes deberán rendirlos dentro del término de cinco días siguientes al en que reciban los oficios en el que se les solicita; apercibidos que de no cumplir lo anterior acorde con el citado ordinal 149 de la Ley de Amparo, se presumirán ciertos los actos reclamados y se les impondrá una multa de \$623.03 m.n. (seiscientos veintitrés pesos, con tres centavos moneda nacional) equivalente a diez días de salario mínimo en el Distrito Federal.

Requírase a las autoridades responsables para que al rendir su informe justificado y en el supuesto de que el acto reclamado sea cierto, conforme al artículo 78 de la Ley de Amparo, remitan copia autorizada, legible y completa de las constancias que consideraron para emitirlo; apercibidas que de no hacerlo así, al resolver el fondo del asunto se les impondrá una multa de diez a ciento cincuenta días de salario, sanción económica que también les será aplicada en el caso de que no rindan su informe correspondiente dentro del plazo otorgado en el presente proveído.

Como lo previene el artículo 74, fracción IV del ordenamiento legal invocado, requírase a las partes para que en el supuesto de que hubiere alguna causal de improcedencia o de sobreesimiento en el presente juicio, lo hagan saber así a este Juzgado; en el entendido que de no tener conocimiento de que se actualicen tales hipótesis, no deberán hacer comunicación alguna.

Con fundamento en los artículos 5, 28, fracción I y 147 de la Ley de Amparo, se tiene como tercero perjudicado en este asunto al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, quien deberá ser emplazado mediante oficio que al efecto se le gire, haciéndole saber que con tal carácter puede comparecer en el presente juicio en defensa de sus derechos si así lo estimare pertinente, entregándole copia simple de la demanda de garantías.

Con fundamento en los artículos 150 y 151 de la Ley de Amparo, se tienen por ofrecidas las pruebas que propone la parte quejosa, sin perjuicio de hacer relación de ellas, al momento de celebrarse la audiencia constitucional relativa.

Oposición de datos personales. De conformidad el artículo 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el 8º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes que hasta antes de la celebración de la audiencia constitucional, cuentan con el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales.

Si las partes ejercen en cualquier instancia el derecho que les confiere el artículo 8o. de la citada Ley para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo generará la versión pública de las resoluciones requeridas suprimiendo el nombre de las partes así como cualquier otra información de carácter personal que contengan, procurando que la referida supresión no impida conocer el criterio sostenido por el respectivo órgano jurisdiccional.

Tratándose de las demás constancias, la oposición a la publicación de los datos personales también dará lugar a que en su versión pública se suprima la información personal que contengan.

De igual forma se hace el señalamiento que aun cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se refiere el artículo 8o. de la Ley, de la versión pública de las sentencias ejecutorias y las demás resoluciones, así

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

09:50 AM  
05 ENE 2012

Presentó: **RECIBIDO**

-0037-

851



como de las constancias que obran en el expediente, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, procurando que la supresión no impida conocer el criterio sostenido por este órgano jurisdiccional.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firma la licenciada Bereniz Cortés Sandoval, secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, encargada del despacho por vacaciones del Titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario licenciado Marco Antonio Macedo García, que autoriza y da fe. --FIRMAS -- RUBRICAS--

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Mérida, Yucatán, 4 de enero de 2012

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO**  
**DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA



-0083-

852



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
AJUZGADO DL 09/11/11

SECCIÓN AMPAROS

MESA IV

INC. 1859/2011

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME PREVIO Y SE  
NIEGA SUSPENSIÓN PROVISIONAL.

OF.  
659.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Mérida, Yucatán, miércoles cuatro de enero de dos mil doce.

Como está ordenado en el auto de esta fecha, dictado en el juicio de amparo del que deriva este incidente promovido por PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán; con fundamento en los artículos 130, 131, 132 y 142 de la Ley de Amparo, se tramita por cuerda separada y por duplicado el incidente de suspensión.

Con senda copia de la demanda de garantías, pidárase informes previos a las autoridades señaladas como responsables, el que deberán rendir dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de la notificación de este proveído.

Para la celebración de la audiencia incidental se señalan las DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Ahora bien, toda vez que el acto reclamado se hace consistir en el auto de veintiocho de noviembre de dos mil once, mediante el cual el tribunal responsable negó reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, para el periodo dos mil doce a dos mil catorce; con fundamento en los artículos 124 y 130 de la Ley de Amparo, SE NIEGA a PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la suspensión provisional que solicita, ya que tal resolución se trata de un acto declarativo de carácter informativo que no conlleva ningún principio de ejecución.

Sirve de apoyo la tesis aislada I.3o.T.84 L, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 2032, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Noviembre de 2004, que a la letra dice:

"SUSPENSIÓN DEFINITIVA IMPROCEDENTE CONTRA EL REGISTRO DEL SINDICATO BUROCRÁTICO Y LA TOMA DE NOTA DE SU DIRECTIVA, AL SER UN ACTO DECLARATIVO. Cuando el acto reclamado estriba en el registro de un sindicato burocrático y la toma de nota de su directiva, en el que la autoridad responsable se constituye a realizar un acto declarativo sobre el ejercicio autónomo del derecho de asociación, no existe por se afectación ni perjuicio alguno al empleador. En consecuencia, es improcedente el otorgamiento de la suspensión definitiva, pues no conlleva ningún principio de ejecución".

Asimismo, sirve de apoyo la tesis aislada I.3o.T.85 L, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 2033, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Noviembre de 2004, que a la letra dice:

"SUSPENSIÓN DEFINITIVA IMPROCEDENTE EN CONTRA DE LA NOTIFICACIÓN DEL REGISTRO Y LA TOMA DE NOTA DE UN SINDICATO BUROCRÁTICO AL TITULAR DE LAS OBLIGACIONES. En virtud de la naturaleza meramente administrativa y declarativa del registro de un sindicato y la toma de nota de su directiva, su notificación al titular de las relaciones laborales tiene un carácter informativo, por lo que resulta improcedente la suspensión definitiva de los efectos de dicho acto".

Finalmente, agréguese a estos autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito de PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante el cual ofrece diversas pruebas documentales.

A virtud de lo anterior, por lo que refiere a las probanzas que relaciona en su escrito de cuenta se, tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, sin perjuicio de hacer relación de ellas de nueva cuenta en la audiencia incidental.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la licenciada Bereniz Cortés Sandoval, secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, encargada del despacho por vacaciones del Titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, arte el secretario licenciado Marco Antonio Macedo García, que autoriza y da fe. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS".

Lo que transcribo a Usted para su notificación, conocimiento y efectos legales pertinentes.

Mérida, Yucatán, 4 de ENERO de 2012

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

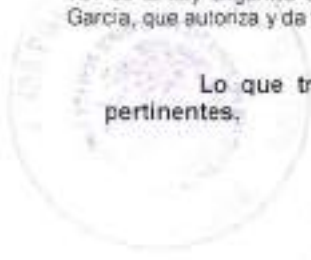
LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

09:50 am  
05 ENE 2012

Presentó:

RECIBIDO



QUEJOSO: SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TERCERO PERJUDICADO: TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
AMPARO: 1859/2011- IV

**CIUDADANO (A) JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

**PATRICIA SOLIS REYES**, en mi carácter de Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, representante de la parte quejosa en este procedimiento constitucional, personalidad y carácter que ha quedado acreditada en autos del juicio de amparo citado al rubro, ante usted comparezco para manifestar atentamente lo siguiente:

Al tenor, vengo por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8° y 17° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cumplir en tiempo y forma, con la prevención dictada por usted en auto de fecha viernes treinta de diciembre del año de 2011 próximo pasado y del cual fui notificado personalmente el día lunes dos de enero del año en curso, por lo tanto, le manifiesto, baio formal protesta de decir verdad, que los antecedentes del acto reclamado, que equivocadamente usted llama juicio en su acuerdo, son los siguientes:

1.- Con fecha viernes cuatro de noviembre del año de 2010, en mi carácter de Secretaria General del **STSPJEY** y con fundamento en los artículos relativos de los estatutos de nuestra organización sindical, en particular con apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, capítulo sexto, artículos 9 y 10 capítulo séptimo, artículo 13, fracción VIII, capítulo octavo, artículos 21,23 y24, convoque a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día lunes 7 de noviembre de 2011 a las 16:00 horas.

2.- Con fecha lunes 7 de noviembre de 2011 a las 16:00 horas, se llevo a cabo la asamblea y en cumplimiento del punto número dos del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procedió a pasar lista de asistencia de los socios presentes, una vez hecho, procedió a dar informe a la Secretaria General que no se contaba con la presencia de la mayoría de los socios necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria con la finalidad de realizar las elecciones de la Directiva Sindical:

por lo tanto no pudo estar legalmente constituida la Asamblea, por lo que con fundamento en los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capítulo Octavo, Artículo 25, se citó a los socios del sindicato a una asamblea general extraordinaria y de elecciones de la directiva sindical, en segunda convocatoria, haciéndoles saber que dicha asamblea se llevaría a cabo a las 17:00 horas del día miércoles 9 de noviembre del año de 2011, al no reunirse ese primer día el Quórum legal.

3.- Con fecha martes 8 de noviembre del año de 2011 en mi carácter de Secretaria General del STSPJEY y con fundamento en los artículos relativos de los estatutos de nuestra organización sindical, en particular con apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, capítulo sexto, artículos 9 y 10 capítulo séptimo, artículo 13, fracción VIII, capítulo octavo, artículos 21, 23 y 24, convoqué en segunda convocatoria a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día miércoles 9 de noviembre de 2011 a las 17:00 horas.

4.- Con fecha miércoles 9 de noviembre de 2011 a las 17:00 horas, se eligió con estricto apego a los estatutos del STSPJEY a la mesa directiva de nuestro sindicato, quedando integrada de la siguiente forma: SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES. SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIA. SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB. SECRETARIO DE CONFLICTOS: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN. SECRETARIA DE FINANZAS: JUAN DIEGO PACHECO CANTO. SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN. SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM. REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZAN. En esa misma Asamblea, se autorizo a la Secretaria General Electa, C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado.

5.- En cumpliendo con el acuerdo de la asamblea anterior con fecha 10 de noviembre del año de 2011, por medio de un memorial se presentaron todos los documentos relativos al TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

6.- El día jueves 8 de diciembre del año de dos mil once, fuimos notificados de una arbitraria e ilegal resolución dictada al parecer por el TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, pero que únicamente aparece firmada por el señor el

Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza.

Por lo anterior es que hemos solicitado el amparo y protección de la justicia de la Unión.

Me afirmo y ratifico en los antecedentes narrados en mi demanda de garantías por que forman parte de la línea de continuidad de las constantes y flagrantes violaciones que la autoridad responsable ha cometido y comete contra nuestra agrupación sindical.

Por lo antes expuesto y fundado,

a USTED C. JUEZ atenta y respetuosamente solicito:

PRIMERO.- Teneme por presente en tiempo y forma cumpliendo la prevención dictada por usted.

SEGUNDO.- Acordar lo conducente.

Bajo formal protesta de decir verdad. Protesto lo necesario.

En la ciudad de Mérida, Yucatán a los tres días del mes de enero del año de dos mil doce.





QUEJOSO: SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TERCERO PERJUDICADO: TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

**CIUDADANO (A) JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN TURNO.**

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en mi carácter de Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN** (en lo sucesivo el **STSPJEY**) y como consecuencia de lo anterior en nombre y representación de todos y cada uno de sus miembros, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el predio marcado con el número 761 (SETECIENTOS SESENTA Y UNO) de la calle 97-C POR 66 letra C esquina del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, autorizando para oír las recibirlas en nuestro nombre en los términos y con las facultades del artículo 27 de la Ley de Amparo al Licenciado en Derecho **OSCAR HERBE SAURI BAZÁN**, a Usted, respetuosamente, decimos:

Subrayo que interpongo esta demanda de amparo en nombre y representación de todos y cada uno de los miembros del **STSPJEY**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo (en lo sucesivo, **LFT**) que determina que los sindicatos "representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan..."

A nombre del **STSPJEY** y de sus agremiados, solicitamos el amparo y la protección de la Justicia Federal en contra de los actos de autoridad que adelante se mencionan. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Amparo, proporcionamos los siguientes:

**DATOS GENERALES**

- I. **NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS QUEJOSOS.** Tienen este carácter tanto el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, y todos y cada uno de sus miembros. El **STSPJEY** actúa por sí y en representación de todos y cada uno de sus miembros en términos del artículo 375 de la LFT. Todos señalan como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el que ha quedado antes precisado.
- II. **NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO.** Tiene este carácter: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, con domicilio en la Avenida Jacinto Canek sin numero por 90 Col. Inalámbrica CP. 97069 Recinto del Poder Judicial, Mérida, Yucatán
- III. **AUTORIDAD RESPONSABLE.** LO ES EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- IV. **ACTO RECLAMADO.** La resolución de fecha lunes veintiocho de noviembre del año de dos mil once que en su parte conducente dice lo siguiente: "...y de la



documentación que se acompaña, entre las cuales se encuentran copias de los propios estatutos, se desprende que tanto la convocatoria como el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, no cumplen con los requisitos que disponen los artículos arriba señalados y transcritos; consecuentemente con lo anterior, y por cuanto los cambios de la directiva que se presenta, no se ajustaron a los estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, no es procedente reconocer y registrar la elección de la nueva Directiva, en el cual quedó como Secretaria General, para el periodo comprendido del uno de Enero del 2012 al treinta y uno de Diciembre del 2014, la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES y por consiguiente tampoco se puede expedir la toma de nota solicitada por los motivos y fundamentos señalados en este acuerdo; agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que correspondan. Notifíquese..."

V. **FECHAS DE NOTIFICACIÓN A LOS QUEJOSOS DE LOS ACTOS RECLAMADOS.** Bajo formal protesta de decir verdad manifiesto que la fecha en que me notificaron el acuerdo que se impugna como acto reclamado fue el día jueves 8 de diciembre del año de dos mil once, año en curso.

VI. **PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.** Se violaron en perjuicio de los quejosos las disposiciones de los artículos 14, 16, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la medida en que disponen: Artículo 14: "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho." Artículo 16: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento."

**ANTECEDENTES**

Bajo protesta de decir verdad, referimos a continuación los hechos y abstenciones que nos constan y que constituyen antecedentes de los actos reclamados y fundamento de los conceptos de violación.

- 1. El 4 de mayo de 2010, la suscrita en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicite al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado su intervención para la firma y registro o fijación de las "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO", para los 105 trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán, debido que por más que nos habíamos reunido con el Poder Judicial del Estado de Yucatán y habiendo elaborado en conjunto las Condiciones

Generales del Trabajo desde el mes de enero de 2009, el Poder Judicial del Estado de Yucatán no le quería dar la formalidad de la firma y registro ante el entonces Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado ahora perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.

- 2. La solicitud fue radicada bajo el número 3/983, ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, quien da vista de la solicitud al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y nunca previno alguna anomalía en cuanto a la personalidad o falta de formalidad alguna por parte de mi representación del sindical.
- 3. Con fecha 17 de junio del año 2010, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán representante del Poder Judicial del Estado de Yucatán contesta por escrito mediante su apoderado con respecto al deposito de las Condiciones Generales de Trabajo ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado: "NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LAS PRETENCIONES DE LA PROMOVENTE DEBIDO A QUE MI PODERDANTE A FIN DE AGILIZAR LA PROCURACION DE LA JUSTICIA A TRAVES DE LA APERTURA DE NUEVAS SEDES JUDICIALES EN DISTINTAS REGIONES EN EL ESTADO Y DEBIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECIENTES REFORMAS CONSTITUCIONALES, NO CUENTA CON EL PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA ATENDER DICHAS PRETENSIONES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN.
- 4. El 13 de julio del año 2010, notifica al sindicato el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN, que le da vista de la supuesta contestación del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2010, (QUE REALMENTE NO ES CONTESTACION SINO UNA EXCUSA PARA NO FIRMAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y ADUCE QUE POR FALTA DE PRESUPUESTO NO PUEDE FIRMAR).
- 5. CON FECHA 14 DE JULIO EL SINDICATO DA CONTESTACION AL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN DE LA VISTA MANIFIESTANDO LO SIGUIENTE: "REFERENTE A LO QUE MANIFIESTA EL APODERADO DE LA DEMANDADA, LO CUAL A MI PARECER NO ENTENDIO QUE ES LO QUE SE ESTA SOLICITANDO HACER, YA QUE LA FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, NO DEBE DE TENER NINGUN COSTO EN DINERO, YA QUE LO QUE SE REFIERE A LAS CLÁUSULAS ECONÓMICAS, SE ESTAN DANDO DE ACUERDO A LO PRESUPUESTADO, Y LO QUE SE ESTA SOLICITANDO ES SOLO LA FIRMA QUE POR LEY

CORRESPONDE. POR LO TANTO LE SOLICITO INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA ESTOS CASOS, DONDE SE DEBERA CITAR AL TRIBUNAL DEMANDADO A UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DE DEMANDA Y EXCEPCIONES. PARA LOGRAR LA FIRMA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, QUE NO TRAE APAREJADO NINGUN COSTO ECONOMICO EXTRA, QUE NO ESTE CONSIDERADO POR EL TRIBUNAL EN SU PRESUPUESTO YA APROBADO".

- 6. CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2010, EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL ACUERDO DONDE DECLARA "NO PROCEDE LA SOLICITUD HECHA POR LA SUSCRITA PARA QUE INTERVENGA EL TRIBUNAL PARA OBLIGAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN A FIRMAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO".
- 7. CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, SE PRESENTA AMPARO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES, "POR LA NEGATIVA DE INTERVENCION AL CONFLICTO DERIVADO POR LA NO FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO". Y CAE EN EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DEL ESTADO Y SE LE ASIGANA EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1150/2010, MESA IV SECCION AMPARO.
- 8. CON FECHA DE RESOLUCION 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, PERO FIRMADA EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2010, EL JUEZ PRIMERO RESUELVE OTORGAR EL AMPARO Y PROTEJE, PARA EFECTOS QUE DEJE SIN EFECTOS LA RESOLUCION IMPUGNADA Y CON PLENITUD DE JURISDICCION, EMITA OTRA EN LA QUE ANALICE LA ~~TOTALIDAD DE LAS PRETENCIONES QUE LE PLANTEAN.~~
- 9. CON FECHA 4 DE ENERO DEL 2011, EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, VUELVE A EMITIR OTRA RESOLUCION EN EL MISMO SENTIDO DE NO INTERVENCION, AUNQUE ANALIZA TODO LO QUE SE PLANTEO COMO FUE LA FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, FIRMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, LA FIRMA DEL REGLAMENTO DEL ESCALAFON Y QUE INTERVINIERAN PARA LA CREACION DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, EL RESULTADO ES EL MISMO SE NIEGA A INTERVENIR, ADUCIENDO UNA SERIE DE ARGUMENTOS VIOLATORIOS A LOS TRATADOS INTERNACIONALES DEL TRABAJO A LAS JURISPRUDENCIAS PRONUNCIADAS POR LA CORTE.
- 10. CON FECHA 24 DE ENERO DEL 2011, LA SUSCRITA VUELVE A INTERPONER AMPARO INDIRECTO, PRESENTADO EL 25 DE ENERO DEL 2011, RECAYENDO EL MISMO EN EL JUZGADO PRIMERO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 123/2011.
- 11. CON FECHA 29 DE ABRIL DEL 2011. EN APOYO AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE

CONFORMIDAD CON LA LEY DE AMPARO Y EL ACUERDO GENERAL 58/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2009, Y DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 32/2010, DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2010, POR EL CUAL SE CREO EL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGION, Y DEMAS ACUERDOS CONDUCENTES, RESUELVE EL AMPARO EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGION CON RESIDENCIA EN CANCUN, QUINTANA ROO, QUE A LA LETRA DICE: UNICO: LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA y PROTEJE AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, CON SEDE EN MERIDA YUCATAN, QUE SE PRECISO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, CONFORME A LAS RAZONES SEGUNDO, CONFORME A LAS RAZONADO EN EL CONSIDERANDO ULTIMO DE ESTE FALLO Y TODA VEZ QUE PROCEDIO CONCEDER EL AMPARO PARA EFECTOS QUE EL TRIBUNAL RESPONSABLE DEJE INSUBSISTENTE LA RESOLUCION DEL CUATRO DE ENERO DEL 2011 Y EN SU LUGAR DICTE OTRA, EN LA QUE DE ACUERDO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA, CITE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES QUE PREVEE, EL ARTICULO 140 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, HECHO LO CUAL, RESUELVA COMO EN DERECHO CORRESPONDA LA LITIS PLATEADA POR LA PARTE SINDICAL, EN FORMA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

12. DEBIDO AL AMPARO CONCEDIDO EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, LE DA NUEVO NUMERO DE EXPEDIENTE A LA SOLICITUD Y DE TRABAJAR DENTRO DEL EXPEDIENTE 3/983, DEL REGISTRO DEL SINDICATO CAMBIA AL JUICIO CONTENSIOSO EXPEDIENTE 101/2011, Y NOS CITA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES, PRUEBAS ALEGATOS Y RESOLUCION, PARA EL 4 DE JULIO DEL 2011.
13. EL DIA 4 DE JULIO DEL 2011, COMPARECE OTRO ABOGADO QUE ES EL LIC. LUIS ANTONIO BRICEÑO SOSA, y CONTRADICE TODO LO QUE DIJO EL PRIMER APODERADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AHORA NO ES LA FALTA DE PRESUPUESTO SI NO PLANTEA FALTA DE PERSONALIDAD DEL SINDICATO Y SOLICITA LA DESAPARICION DEL SINDICATO, COSAS NADA PARECIDO CON LAPRIMERA CONTESTACION, COMO SE PUEDE APRECIAR EN LOS AUTOS DEL JUICIO.
14. EN EL ILEGAL DESARROLLADO LA AUDIENCIA DEL 4 DE JULIO DEL 2011 Y NOS PROGRAMAN UNA INSPECCION DE LA NOMINA DEL TRIBUNAL, Y EN UNA AUDIENCIA DE INSPECCION JUDICIAL EL 11

*[Handwritten signature]*



DE AGOSTO DEL 2011, QUE DURO DE LAS 10 DE LA MAÑANA A LAS 5 DE LA MAÑANA DEL DIA SIGUIENTE O SEA DE 17 HORAS, EN LA CUAL NO SE PRESENTO LA NOMINA COMPLETA DEL PODER JUCICIAL SINO SOLO DE UNA PARTE MINORITARIA DE LOS TRABAJADORES TRATANDO DE PROBAR QUE SON MUY POCOS LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO, SIN QUE FUERA PROBADO DICHO EXTREMO.

- 15. CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011 EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EMITE EL SIGUIENTE LAUDO Y DICE: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido el incidente de personalidad promovido por el tribunal superior de justicia de Yucatán, con relación a la personalidad ostentada por la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución. SEGUNDO.- Archívese el procedimiento como asunto totalmente concluido por carecer de materia. TERCERO.- Notifíquese a las partes y cúmplase. ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, POR DISPOSICION DEL DECRETO NUMERO 390 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE MARZO DEL MISMO AÑO ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE, LIC. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZALEZ. LO CERTIFICO. POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO.
- 16. Con motivo de la anterior resolución de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, dicta en los autos del expediente laboral 101/2011 de índice del TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, la suscrita con la personalidad con la que comparezco, interpuse una demanda de amparo indirecto, con fecha miércoles siete de diciembre del año en curso, ya que la resolución dictada no se trata de un laudo laboral, sino de una resolución que resuelve un incidente de falta de personalidad, ilegalmente aceptado por la autoridad laboral responsable. Dicha demanda de amparo indirecto fue admitida y quedó registrada bajo el número de expediente 1775/2011 del índice del juzgado segundo de distrito en el Estado de Yucatán.
- 17. En esa misma fecha miércoles siete de diciembre del año en curso con la misma personalidad con la que comparezco en este escrito interpuse un recurso se queja en los autos del juicio de amparo número 123/2011 del índice del juzgado primero de distrito en el estado de Yucatán, ya que, EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, no ha cumplido la sentencia dictada en los autos del juicio de amparo mencionado en este punto.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

**PRIMER CONCEPTO DE VIOLACIÓN.** Violaciones del texto y el espíritu de los numerales, 14, 16 y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se citan de manera literal algunos artículos de la LFT que dicen: **Artículo 354.-** La Ley reconoce la libertad de coalición de trabajadores y patrones. **Artículo 356.-** Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses. **Artículo 370.-** Los sindicatos no están sujetos a disolución, suspensión o cancelación de su registro, por vía administrativa. **Artículo 374.-** Los sindicatos legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para: I. Adquirir bienes muebles; II. Adquirir los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institución; y III. Defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes." **Artículo 375.-** Los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del sindicato. **Artículo 376.-** La representación del sindicato se ejercerá por su secretario general o por la persona que designe su directiva, salvo disposición especial de los estatutos. Los miembros de la directiva que sean separados por el patrón o que se separen por causa imputable a éste, continuarán ejerciendo sus funciones salvo lo que dispongan los estatutos. **Artículo 385.-** Contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Aunado a esos conceptos y mandamientos de la LFT, es importante advertir que por Asamblea celebrada el 9 de noviembre de 2011, se me eligió para ocupar la Secretaría General del STSPJEY, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, al igual que se eligió a toda la directiva, como consta en los documentos que se entregaron a la autoridad hoy responsable de serias y graves violaciones a la libertad sindical, con fecha 10 de noviembre de 2011, lo que en términos del artículo 9 del Estatuto sindical es el mecanismo para la elección de los integrantes de la Directiva, como está previsto en el artículo 10 del propio Estatuto.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 365 de la LFT, constituye un documento fundamental en la formación de un sindicato la copia autorizada de la asamblea en que se hubiese elegido a la directiva. Si bien es cierto que de acuerdo a dicho artículo correlacionado con el artículo 74 de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, en el cual se establece claramente que los sindicatos deben registrarse ante EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, si eso es cierto, también lo es que dicho registro no constituye el sindicato, ni le otorga personalidad, tal como lo expresa el artículo 374 de la LFT cuyo primer párrafo hace referencia a que "los sindicatos legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para: ... III. Defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes". En consecuencia, el sindicato es persona moral desde su constitución, independientemente del registro y en todo caso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 LFT, el registro no puede negarse si el

sindicato ha cumplido con los propósitos y finalidades previstas en el artículo 356 de la LFT, esto es, el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Es de advertir que el STSPJEY cuenta con el registro sindical que es el número 3/983 otorgado por el entonces TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, HOY TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE HOY, ADEMÁS, FORMA PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, siendo que el día 10 de noviembre del año en curso se presentó escrito ante el señor Licenciado EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE HOY, ADEMÁS, FORMA PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, solicitando la toma de nota de los acuerdos de la Asamblea celebrada el 9 de noviembre de 2011. En dicha Asamblea se me eligió como Secretaria General al igual que a toda a Directiva Sindical.

La toma de nota es una consecuencia del registro del sindicato y por lo tanto lo previsto en el artículo 692 LFT, fracción IV, no otorga personalidad al miembro del Comité Ejecutivo, sino que simplemente certifica que lo es. En consecuencia, basta acreditar por cualquier medio la elección de un funcionario sindical para que la autoridad registral expida la toma de nota, sin estar facultada para negarla o aplazarla indefinidamente.

En el caso se han exhibido los documentos en los que se hace constar el resultado de las votaciones en las asambleas electorales, lo que comprueba tanto mi elección, como la de la directiva sindical.

En esa virtud, la circunstancia de que la autoridad hoy responsable de violar nuestras garantías no haya expedido la toma de nota en favor de la suscrita y de toda la directiva sindical no tiene ninguna consecuencia, salvo la de poner de manifiesto la actitud parcial y tendenciosa de dicha autoridad que lo es el señor Licenciado EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE HOY, ADEMÁS, FORMA PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, en contra de las organizaciones sindicales democráticas representativas, como lo es sin duda alguna el STSPJEY.

Al respecto invocamos a nuestro favor las siguiente tesis del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en la medida en que exige que la cancelación de la toma de nota de la directiva de los sindicatos se haga mediante un procedimiento jurisdiccional, para respetar la garantía de audiencia, de donde se deduce que la negativa de la autoridad responsable para tomar nota de las elecciones correspondientes, en donde el interés protegido es exactamente el mismo, debe privar igual criterio, de modo que la autoridad jurisdiccional con funciones de administrativa no podría negarse a reconocer la decisión de la asociación sindical sin mediar un juicio previo ante la autoridad jurisdiccional. De otra manera se dejaría al Sindicato quejoso en total estado de indefensión.

**SINDICATOS, CANCELACIÓN DE LA TOMA DE NOTA DE LA DIRECTIVA DE**

**LOS.** De la interpretación sistemática de los artículos 365, 368, 369, 376 y 377 de la LFT y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF, en adelante) el 30 de junio de 1998, se establece que los sindicatos adquieren personalidad y vida jurídica desde el momento en que obtienen su registro ante la autoridad administrativa correspondiente, y en el ejercicio de sus derechos, así como en el desempeño de sus funciones frente a las autoridades y terceros, actúan por conducto de su directiva y si es modificada, existe la obligación de comunicarlo a la autoridad respectiva y así, ésta toma nota de las personas que, a partir de ese evento, integran la nueva directiva y se hacen responsables de la representación del sindicato, con las facultades y obligaciones inherentes a su cargo. Ahora bien, si la LFT establece que la Junta de Conciliación y Arbitraje resolverá sobre la cancelación del registro de los sindicatos, resulta inconcuso que, tratándose de la cancelación de la toma de nota de la nueva directiva de un sindicato, debe seguirse igual criterio, porque el sindicato actúa jurídicamente, frente a terceros y autoridades, a través de su directiva y en tal virtud, existen derechos y obligaciones adquiridos por las personas que la integran para representar al sindicato, por lo que si un grupo de agremiados solicita la cancelación de la toma de nota de esa directiva, como consecuencia de irregularidades en la elección respectiva, debe ventilarse la controversia en un procedimiento jurisdiccional, en el que se respete el derecho de audiencia a la directiva en funciones; garantía que no se respetaría si fuese la autoridad administrativa quien decidiera sobre la cancelación mencionada, porque ella no podría escuchar a la directiva impugnada por no contar con facultades para resolver sobre la legalidad de la toma de nota, habida cuenta que sólo puede resolver, administrativamente, la procedencia del registro de los cambios de las directivas de los sindicatos. (Tesis aislada del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: I.6o.T.79.L, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XII, noviembre de 2000, p. 885, reg. 190,875.)

Insistimos en que la invocación de la tesis anterior tiene por objeto destacar la necesidad de que se siga un procedimiento jurisdiccional antes de desconocer a la directiva de un sindicato, si bien no estamos de acuerdo en que los sindicatos adquieran "personalidad y vida jurídica desde el momento en que obtienen su registro ante la autoridad administrativa", lo que atribuimos a un error que no forma parte del problema que resolvió el Tribunal Colegiado y que por lo tanto carece de valor como precedente. Al efecto nos permitimos transcribir la siguiente tesis del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en lo sucesivo, SCJN), que confirma lo anterior:

**SINDICATOS. SU REGISTRO NO TIENE EFECTOS CONSTITUTIVOS.** Los sindicatos son personas morales que tienen capacidad para defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes, desde el momento en que se cumplen los requisitos que para su constitución señala la ley respectiva y no hasta que se realiza su registro ante la autoridad competente, porque éste no es un presupuesto para su constitución, sino que a través del registro la autoridad correspondiente da fe que el acto constitutivo reúne los requisitos de fondo que exige la ley, pero no otorga al sindicato existencia ni personalidad jurídica. (Tesis aislada del Pleno de la SCJN: P. LII/99, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. IX, junio de 1999, p. 15, reg. 193,776).

Vale también citar la siguiente jurisprudencia de la Cuarta Sala de nuestro máximo tribunal, que confirma lo anterior:

**SINDICATOS. LOS LEGITIMADOS PARA PROMOVER EL AMPARO CONTRA LA NEGATIVA DE SU REGISTRO SON SUS REPRESENTANTES, NO SUS INTEGRANTES EN LO PARTICULAR.** El artículo 374, fracción III, de la LFT, al señalar que los sindicatos legalmente constituidos son personas morales que tienen capacidad para defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes, atribuye personalidad jurídica a los que cumplan con los requisitos de constitución que establece el artículo 364 de la Ley Laboral. A través del registro a que se refiere el artículo 365 del mismo ordenamiento, la autoridad correspondiente da fe de que el acto constitutivo reúne los requisitos de fondo que exige la ley, pero no otorga al sindicato existencia ni personalidad jurídica nueva; de ahí que los propios Sindicatos, por conducto de sus representantes legales, están legitimados para promover el amparo en contra de la negativa de registro sindical, y no sus integrantes en lo particular, pues los afectados en forma directa por esa determinación no son ellos en lo individual sino la persona moral que constituyeron, misma que goza de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus agremiados. (Tesis de Jurisprudencia de la Cuarta Sala de la SCJN: 4a./J. 15/91, en contradicción de tesis: 18/90, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación, T. VIII, octubre de 1991, p. 34, reg. 207,886).

Y además la siguiente jurisprudencia:

Registro No. 160992

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXIV, Septiembre de 2011

Página: 7

Tesis: P/J. 32/2011

Jurisprudencia

Materia(s): laboral

**SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000).**

Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o.



subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirección es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.

Solicitud de modificación de jurisprudencia 14/2009-PL. Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 20 de junio de 2011. Mayoría de seis votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Sergio A. Valls Hernández y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Úrsula Hernández Maquívar.

El Tribunal Pleno, el veintidós de agosto en curso, aprobó, con el número 32/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil once.

Notas:

La tesis 2a./J. 86/2000, de rubro: "SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL TIENE FACULTAD PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE LA DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR SI EL PROCEDIMIENTO SE APEGÓ A LOS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO." y la parte conducente de la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis 30/2000-SS citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, septiembre y octubre de 2000, páginas 140 y 837, respectivamente.

La presente tesis deriva de la resolución dictada en la solicitud de modificación de jurisprudencia 14/2009-PL, en la cual el Pleno, por mayoría de votos, determinó modificar el

○ criterio contenido en la tesis 2a./J. 86/2000, de rubro: "SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL TIENE FACULTAD PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE LA DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR SI EL PROCEDIMIENTO SE APEGÓ A LOS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO."

○ Por otra parte, tanto el patrón como el trabajador, en la relación laboral, no son solamente sujetos de derechos, sino también de obligaciones. Así, no puede existir una relación de trabajo en la que uno de los sujetos sea el único poseedor de los derechos y el otro el único responsable de los deberes.

○ Un viejo anhelo de la clase trabajadora, entre muchos otros, ha sido el **derecho al trabajo**, reconocido por la Carta Magna en el artículo 5º y cristalizado plenamente en el primer párrafo del artículo 3º de la LFT que a la letra dice: "El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia."

○ Complemento del anterior y piedra igualmente angular del derecho del trabajo mexicano es el **derecho a la permanencia en el trabajo**. Este, como uno de los derechos más importantes de la clase trabajadora, persigue como ideal que el trabajador permanezca indefinidamente en su trabajo, ya que el trabajo humano no es equiparable a una mercancía y la estabilidad en el empleo constituye un derecho inherente a la persona humana y a su dignidad. De tal forma, el patrón no puede despedir a un trabajador de manera arbitraria y caprichosa.

○ Aunado a lo anterior, es un principio que otorga carácter permanente a la relación laboral, cuya disolución depende únicamente de la voluntad del trabajador y sólo de modo excepcional de la voluntad del patrono, del grave incumplimiento de las obligaciones del trabajador y de circunstancias ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación que imposibiliten su continuación.

○ La **estabilidad en el empleo**, podría ser considerada como el derecho a permanecer fijo en un trabajo, de modo que la relación laboral deberá subsistir hasta su terminación de manera natural o mientras no sobrevenga una causa prevista por el legislador que origine su ruptura. Además, el mismo legislador establece que en las relaciones de trabajo que están sujetas a término, éstas se prorrogarán por todo el tiempo necesario mientras subsista la materia que originó la prestación del servicio, por lo que la temporalidad de un trabajo tampoco debe estar sujeta al capricho del patrón. Derivado de ello, un contrato temporal subsistirá mientras así lo exija la propia naturaleza del servicio que se preste.

○ Por otra parte, se puede señalar, en forma declarativa, que el derecho al trabajo y el derecho a la estabilidad en el empleo constituyen dos prerrogativas inherentes a la persona humana porque van acordes con su dignidad. El principio de la estabilidad en el empleo debe depender, en consecuencia, de los dos sujetos de la relación laboral, patrón y trabajador, en la medida en que ambas partes son sujetos no sólo de derechos sino también

de obligaciones. Por eso el principio de la estabilidad en el trabajo debe entenderse como el derecho que tiene el trabajador a conservarlo por todo el tiempo en que la misma naturaleza de la relación se lo pida.

Es además evidente que la autoridad responsable carece de facultades para tomar la determinación de no tomar nota del cambio de directiva del sindicato que represento, y tan es así, que el acuerdo que se impugna con este amparo, carece de fundamentación y motivación

Por otra parte, que la garantía de audiencia se puede entender como la acción de la que puede valerse el gobernado con el fin de defenderse ante el actuar de las autoridades, donde ambos siguen una serie de obligaciones y requisitos que deberán cumplir durante el desarrollo de un juicio, algo que en este caso se omitió tajantemente, generando con ello un perjuicio de consecuencias funestas e irreparables:

1. No se realizó un juicio previo al acto de negativa de la toma de nota de la directiva sindical;
2. No hubo un juicio previo seguido ante tribunales establecidos con antelación;
3. No se observaron ni cumplieron las formalidades procesales esenciales;

Violadas dichas garantías constitucionales, entre sí íntimamente vinculadas, queda clara la flagrante y plena violación a la garantía de audiencia contenida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional.

Más aún, de explorado derecho es que el fin que persiguió el Constituyente a través de la garantía de audiencia es el de permitir que los gobernados desplieguen sus defensas antes de que las autoridades modifiquen en forma definitiva su esfera jurídica, desencadenándose la Inconstitucionalidad de una disposición de observancia general o particular cuando ésta no prevé un procedimiento en el que antes de la emisión de un acto privativo se respeten las formalidades esenciales a que se refiere el párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consecuentemente, como en la especie el sindicato quejoso es titular de un registro sindical vigente, es evidente que el acto reclamado genera afectación a la esfera jurídica del Sindicato que agrupa a los trabajadores de la fuente laboral al no haber contemplado en ningún momento del mismo a la garantía constitucional de audiencia. Esto significa que todo medio o instrumento colectivo de defensa de intereses comunes de cualquier grupo de individuos, sólo será idóneo y eficaz si su configuración y características se ajustan a las correspondientes a los que integran dicho grupo, esto es, sólo será apto si los sujetos a los que se destina pueden realmente, con alguna garantía de éxito, tutelar sus intereses.

Es por ello que, por el simple hecho de que la autoridad soslayó en la emisión de su acto cumplir con los requisitos señalados en el artículo que precede, violentó con su aplicación de manera flagrante lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, particularmente ante la negativa u omisión de otorgar al Sindicato la garantía de audiencia. Esto último, sumado al incumplimiento de las exigencias y requisitos que establece el artículo

14 constitucional.

Al respecto, la Tesis Aislada de la Quinta Época, perteneciente a la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación del año 2000, Tomo I, Const., P.R. SCJN, Materia(s): Constitucional, Tesis: 440, Página: 309, dice a la letra:

**AUDIENCIA, GARANTÍA DE.-** Haciendo un análisis detenido de la garantía de audiencia para determinar su justo alcance, es menester llegar a la conclusión de que si ha de tener verdadera eficacia, debe constituir un derecho de los particulares no sólo frente a las autoridades administrativas y judiciales, (las que en todo caso deben ajustar sus actos a las leyes aplicables y, cuando éstas determinen en términos concretos la posibilidad de que el particular intervenga a efecto de hacer la defensa de sus derechos, conceder la oportunidad para hacer esa defensa), sino también frente a la autoridad legislativa, de tal manera que ésta quede obligada, para cumplir el expreso mandato constitucional, a consignar en sus leyes los procedimientos necesarios para que se oiga a los interesados y se les dé oportunidad de defenderse, en todos aquellos casos en que puedan resultar afectados sus derechos. De otro modo, de admitirse que la garantía de audiencia no rige para la autoridad legislativa y que ésta puede en sus leyes omitirla, se sancionaría la omnipotencia de tal autoridad y se dejaría a los particulares a su arbitrio; lo que evidentemente quebrantaría el principio de la supremacía constitucional, y sería contrario a la intención del Constituyente, que expresamente limitó, por medio de esa garantía, la actividad del Estado, en cualquiera de sus formas. Esto no quiere decir, desde luego, que el procedimiento que se establezca en las leyes, a fin de satisfacer la exigencia constitucional de audiencia del interesado, cuando se trate de privarle de sus derechos, tenga necesariamente los caracteres del procedimiento judicial pues bien pueden satisfacerse los requisitos a que se contrae la garantía, mediante un procedimiento entre las autoridades administrativas, en el cual se dé al particular afectado, la oportunidad de hacer su defensa y se les otorgue un mínimo de garantías que le aseguren la posibilidad de que, rindiendo las pruebas que estime convenientes, y formulando los alegatos que crea pertinentes, aunque no tenga la misma formalidad que en el procedimiento judicial, la autoridad que tenga a su cargo la decisión final, tome en cuenta tales elementos, para dictar una resolución legal y justa. A esta conclusión se llega atendiendo al texto del artículo 14 de la Ley Fundamental, a su interpretación jurídica y al principio de la supremacía constitucional y de ella se desprende como corolario, que toda ley ordinaria que no consagre la garantía de audiencia en favor de los particulares, en los términos a que se ha hecho referencia, debe ser declarada inconstitucional. De esta manera, y siempre que se reúnan los requisitos técnicos del caso, en cuanto a que se impugne en la demanda, no ya la correcta o incorrecta aplicación de la ley sino la validez constitucional de la misma, es procedente que el Poder Judicial Federal a través del juicio de amparo, no sólo examine si el procedimiento seguido por las autoridades se ajusta, o no, a la ley aplicable, y si en él se dio al interesado la oportunidad de ser oído y defenderse, sino también si la ley misma concede al propio interesado esa oportunidad y de esa manera determinar su constitucionalidad frente a la exigencia del artículo 14. Un primer supuesto que condiciona la vigencia de esa garantía, que viene siendo una condición sine qua non, es el de que exista un derecho de que se trate de privar al particular, ya que tal es la hipótesis prevista por el artículo 14: "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, etc. ...". Esto quiere decir que cuando no existe ningún derecho, no

puede haber violación a la garantía de audiencia, porque entonces falta el supuesto que condiciona la vigencia de la misma, y no pueden producirse las consecuencias que prevé el precepto constitucional que la establece. Así sucede, por ejemplo, en aquellos casos en que el particular tiene un interés, pero no un derecho; es titular de los que se llaman "intereses simples", o sea, intereses materiales que carecen de titular jurídico, pero no tiene un derecho subjetivo que pueda hacer valer frente a las autoridades y los demás particulares. Así sucede cuando los particulares están disfrutando del ejercicio de una facultad de soberanía, que corresponde al Estado, y que éste les ha delegado temporalmente por estimar que de esa manera se obtenía una mejor satisfacción de las necesidades colectivas que estaban a su cargo, como pasa con facultades como las de la policía sanitaria, transportes de correspondencia y otras semejantes. Un segundo supuesto para que opere la garantía que se examina, es que la audiencia sea realmente necesaria, que la intervención del particular en el procedimiento que puede culminar con la privación de sus derechos, a fin de hacer la defensa de sus intereses, sea de verdad indispensable. En efecto, la audiencia de que se trata (que también ha sido llamada "la colaboración del particular" en el procedimiento), consiste fundamentalmente en la oportunidad que se concede al particular para intervenir con objeto de hacer su defensa, y esa intervención se concreta, en dos aspectos esenciales: la posibilidad de rendir pruebas, que acrediten los hechos en que se finque la defensa y la de producir alegatos, para apoyar, con las argumentaciones jurídicas que se estimen pertinentes, esa misma defensa. Esto supone, naturalmente, la necesidad de que haya hechos que probar y datos jurídicos que determinar con claridad para que se proceda a la privación de esos derechos, porque de otra manera, cuando esa privación se realiza tratándose de procedimientos seguidos por la autoridad administrativa sobre la base de elementos claramente predeterminados en la ley, de una manera fija, de tal suerte que a la propia autoridad no le quede otro camino que el de ajustarse a los estrictos términos legales, sin que haya margen alguno en que pueda verter su arbitrio, la audiencia resulta prácticamente inútil, ya que ninguna modificación se podrá aportar. Un tercer supuesto para que entre en juego la garantía de audiencia es que las disposiciones del artículo 14 que la reconocen y consagran, no estén modificadas por otro precepto de la Constitución Federal, como acontece en el caso de las expropiaciones por causa de utilidad pública a que se refiere el artículo 27 de la propia Constitución, en las que, como se ha establecido jurisprudencialmente, no se requiere la audiencia del particular afectado. Quedan así precisados los supuestos que condicionan la vigencia de la garantía que se examina y que señalan, al mismo tiempo, los límites de su aplicación.

**SEGUNDO CONCEPTO DE VIOLACIÓN. Violaciones a los artículos, 14, 16 y del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al respecto, en primer lugar cabe destacar que sólo a través de la garantía de audiencia contemplada en los artículos constitucionales 14 y 16, es como los individuos pueden oponerse a los actos arbitrarios de las autoridades cuando éstas los privan de sus derechos, negándoles a los propios afectados el beneficio de tramitarse procedimientos que les permitan ser oídos —en sus excepciones, argumentaciones y recursos—, así como condicionar las resoluciones definitivas a una congruencia entre lo alegado y lo resuelto, de ser escuchado en su plenitud y dentro de las formalidades básicas que debe incluir todo procedimiento para que se considere constitucionalmente garantizado.



Por lo tanto se advierte que el acto reclamado, con absoluta claridad, viola los derechos fundamentales del sindicato; quejoso, con la consiguiente violación a la garantía de audiencia de la representación sindical y base trabajadora, tal como deriva de los numerales que de la Constitución y la ley reglamentaria del artículo 123 constitucional se invocaron y reprodujeron en el anterior concepto de violación...

En efecto, la autoridad señaladas como responsables, viola en perjuicio del sindicato quejoso y sus agremiados, las garantías individuales y sociales invocadas, al inicio de este agravio porque no respetaron su derecho a la libertad sindical, lo que implica que se les prive de sus derechos sin mediar juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

**TERCER CONCEPTO DE VIOLACIÓN. Violaciones a los artículos 14, 16, nos sigue causando agravios el acto reclamado.**

Se debe tener en cuenta que la autoridad responsable a violado la ley y ha violado nuestras garantías constitucionales, en efecto, conforme al principio de autoridad que dimana del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Federal, mientras el particular puede hacer todo aquello que no le prohíbe la ley, la autoridad solo está facultada para realizar aquellos actos que expresamente le autoriza la ley.

No hay juicio de amparo posible sin dos requisitos fundamentales: la ley o el acto de autoridad y la garantía individual violada, la cual entraña un interés jurídico que se ha afectado en perjuicio del quejoso. Es por eso que lo primero que hemos hecho en nuestra demanda es analizar la naturaleza jurídica de dicho acto de autoridad, que se divide en dos: el acto en sí y la autoridad correspondiente. O sea, hay que determinar si el acto reúne los requisitos indispensables y si la autoridad ha actuado conforme a la Constitución y la ley. En lo que concierne a la autoridad ésta sólo puede hacer lo que la ley le permite, y quebrantará el principio de legalidad consagrado en el artículo 14 constitucional en el caso de que sobrepase a la ley. Pero no es suficiente con lo anterior ya que la autoridad, incluso haciendo lo que la ley le permite, debe fundamentar y motivar "la causa legal del procedimiento" en los términos del párrafo primero del artículo 16 de la Constitución. Lo evidente y que probaremos ampliamente es que el acuerdo de la autoridad responsable, no fue un acto jurídico sino, al contrario, antijurídico y que en su condición de autoridad no se sujetó a la Constitución ni tampoco a la ley porque no fundamentó ni motivó aquél. En consecuencia, la responsable incurrió en una gravísima violación a la Carta Magna, especialmente a la garantía de legalidad tutelada igualmente en el citado artículo 14 y estrechamente vinculada a la de audiencia.

Por lo tanto, es indudable la inconstitucionalidad del acto reclamado por que es en vez de un acto jurídico un acto antijurídico. Es de suma importancia insistir en la conformación ontológica de tal acto porque como categoría jurídica es sede administrativa, aun ejercida por un autoridad jurisdiccional, por cuanto la conceptualización que del acto se tenga repercute de inmediato en toda la concepción de las instituciones jurídicas e incluso en

la perspectiva jurídico-política que se tenga .

Por el principio de legalidad, todo acto de una autoridad debe ajustarse a la ley ya que la administración pública, y la administración de justicia forma parte de ella, sólo puede hacer lo que la ley le permite de modo expreso. En consecuencia, toda decisión o resolución de una autoridad administrativa debe tener como fundamento una norma de carácter abstracto e impersonal, esto es, de conformidad con nuestro régimen constitucional, debe ser una disposición expedida por el Poder encargado de la formación de las leyes. A este respecto, salvo el caso de una facultad discrecional o extraordinaria, en ningún otro caso es posible hacer excepción a este principio fundamental, pues de lo contrario, el Poder estaría substituyendo al Legislativo, violando a su vez el principio de "la reserva de la ley", por el cual se determina que, conforme a la Constitución, hay materias que sólo pueden ser reguladas por una ley, esto es, por leyes en el sentido formal al ser expedidas por el Poder Legislativo, en ese sentido la autoridad responsable al desarrollar una conducta dictar un acuerdo carente de fundamentación y motivación, está legislando sustituyendo así a uno de los poderes de la Unión que es el poder legislativo.

**CUARTO CONCEPTO DE VIOLACIÓN.** Violaciones a los artículos 14 y 16, así como a la fracción XVI del Apartado A del artículo 123 constitucional con relación a los artículos 2, 3, 4, 8 y 11 del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (en lo sucesivo, OIT) y a los artículos 354, 356, 358, 386 y 387 de la LFT.

La fracción XVI del apartado A del artículo 123 constitucional consagra la garantía social de libertad sindical, en tanto que el Convenio 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, vigente en México desde 1950, establece las bases fundamentales para el ejercicio de estos derechos. Del Convenio 87 vale la pena destacar las siguientes disposiciones:

- El artículo 2 reconoce el derecho de los trabajadores a constituir las organizaciones que estimen convenientes y el de afiliarse a las mismas, sin autorización previa.
- El artículo 3 prohíbe que las autoridades públicas limiten o entorpezcan los derechos de las organizaciones de los trabajadores a elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.
- El artículo 4 prohíbe la disolución o suspensión de las organizaciones de los trabajadores por la vía administrativa.
- El artículo 8 determina que ni la legislación nacional ni su aplicación podrán menoscabar las garantías previstas en el propio Convenio.
- El artículo 11 obliga a todos los miembros de la OIT en los que rija el Convenio, a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores el libre ejercicio del derecho de sindicación.
- El artículo 354 de la LFT reconoce la libertad de coalición de los trabajadores, en tanto que su artículo 358 consagra la libertad de afiliación sindical, mismas que no pueden entenderse cabalmente si no se interpretan conjuntamente con las disposiciones que regulan la negociación colectiva, que es la vía idónea para el mejoramiento y la defensa de los derechos de los trabajadores, de acuerdo con lo que al respecto dispone el artículo 356.
- El artículo 387 consagra el derecho a la negociación colectiva, al determinar que si un patrón emplea trabajadores miembros de un sindicato, está obligado a "celebrar con éste, cuando lo solicite, un contrato colectivo", mientras que el artículo 386 define al CCT, determinando que

tiene por objeto "establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos", entendiéndose por establecimiento "la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa", de acuerdo con la definición que da su artículo 16.

Todas las disposiciones referidas fueron violadas por las autoridades responsables a través de los actos reclamados.

De acuerdo con la reciente interpretación de nuestro máximo tribunal, los tratados internacionales tienen una jerarquía superior a las leyes nacionales, sólo después de la Constitución, de manera que las prohibiciones que aceptó nuestro país al suscribir y ratificar el Convenio 87, en el sentido de que las autoridades públicas no pueden limitar ni entorpecer los derechos de los sindicatos a elegir libremente a sus representantes, a organizar su administración y sus actividades y a formular su programa de acción, contenida en su artículo 3, y de manera muy particular, la que comprende su artículo 8, conforme al cual, ni la legislación nacional ni su aplicación pueden menoscabar las garantías previstas en el propio Convenio, deben ser consideradas por encima de cualquier disposición de la Ley.

Al respecto nos permitimos transcribir las siguientes tesis del Pleno de la SCJN:

**TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.** La interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite identificar la existencia de un orden jurídico superior, de carácter nacional, integrado por la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes generales. Asimismo, a partir de dicha interpretación, armonizada con los principios de derecho internacional dispersos en el texto constitucional, así como con las normas y premisas fundamentales de esa rama del derecho, se concluye que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente abajo de la Constitución Federal y por encima de las leyes generales, federales y locales, en la medida en que el Estado Mexicano al suscribirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados entre los Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales y, además, atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario "pacta sunt servanda", contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. (Tesis Aislada del Pleno de la SCJN: P. IX/2007, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXV, abril de 2007, p. 6, reg. 172650.

**TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión ..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión

y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y; de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal. (Tesis aislada del Pleno de la SCJN: P. LXXVII/99, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. X, noviembre de 1999, p. 46, reg. 192,867).

De lo anterior se concluye que el acto reclamado lo constituye una de las más aberrantes violaciones a la libertad sindical por parte de quien debe vigilar la observancia y aplicación del artículo 123 de la Constitución Federal y de la LFT, y de toda la legislación laboral vigente en el Estado.

#### OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Para acreditar los antecedentes y conceptos de violación indicados, se ofrecen las siguientes pruebas:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA e INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES consistente en una copia certificada del expediente número 3/983 que contiene los antecedentes del REGISTRO SINDICAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL

SERVICIO DEL PODER JUDICIAL y que obra en los archivos de la autoridad responsable que lo es el TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

- II. LA DOCUMENTAL. LA DOCUMENTAL PÚBLICA e INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES consistente en una copia certificada del expediente número 101/2011 que contiene los antecedentes del REGISTRO SINDICAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL y que obra en los archivos de la autoridad responsable que lo es el TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- III. La INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES consistente en el expediente que se abra con motivo de esta demanda de amparo, en todo lo que beneficie a los quejosos.
- IV. La PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que beneficie a los quejosos.

**SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS**

Con fundamento en los artículos 122, 124, 125, 128, 130, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, solicitamos atentamente a Su Señoría que se sirva conceder la suspensión provisional de los actos reclamados y en su oportunidad la definitiva, y que en ambos casos se ordene dejar las cosas en el estado que guardan, hasta en tanto no se resuelva en el fondo este amparo.

La suspensión tiene los siguientes fines específicos:

- a) Que no se causen efectos jurídicos derivados del acto reclamado.

El artículo 138 de la Ley de Amparo determina que la suspensión se debe conceder "en forma tal que no impida la continuación del procedimiento en el asunto que haya motivado el acto reclamado, hasta dictarse resolución firme en él; a no ser que la continuación de dicho procedimiento deje irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso".

Al respecto resulta aplicable la siguiente jurisprudencia de la SCJN:

**SUSPENSIÓN DEFINITIVA RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE DIRIMEN LA CUESTIÓN DE PERSONALIDAD. PROCEDE CONCEDERLA PARA EL EFECTO DE QUE, SIN PARALIZAR EL PROCEDIMIENTO, EL JUEZ NATURAL SE ABSTENGA DE DICTAR SENTENCIA MIENTRAS SE DECIDE EL AMPARO.** El artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo establece como requisito para conceder la suspensión de los actos reclamados que no se contravengan disposiciones de orden público, destacando que en ninguno de los supuestos que prevé, de manera enunciativa, se contempló la suspensión de un procedimiento, por lo que el legislador no dispuso expresamente que tal suspensión fuera improcedente. Aunado a lo anterior, del análisis histórico de la tesis del Tribunal Pleno, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo VI, página 292, de rubro: "PROCEDIMIENTO JUDICIAL, SUSPENSIÓN DEL.", se advierte que el criterio de que la continuación del procedimiento es de orden público y, por ende, su suspensión lo contraviene, se fundó en el anterior artículo 84 de la Ley de Amparo de 1919, cuyo contenido, en esencia, se reitera en el artículo 138, primer párrafo, de la ley vigente, por lo que, conforme a este precepto, debe resolverse sobre la procedencia de la suspensión



definitiva respecto de la resolución que dirime la cuestión de personalidad. En congruencia con lo antes expuesto, si del contenido del precepto últimamente citado deriva que el aspecto medular que debe dilucidarse, para determinar si la suspensión puede tener o no el efecto de paralizar el procedimiento, es la irreparabilidad del daño ocasionado al quejoso, y en atención a que ésta se materializa sólo con el dictado de la sentencia definitiva en el procedimiento del cual derive el acto reclamado por operar un cambio de situación jurídica que vuelve improcedente el juicio de amparo, es indudable que la suspensión definitiva debe concederse al quejoso para el efecto de que el Juez natural continúe con el procedimiento hasta su resolución, pero debe abstenerse de dictar la sentencia definitiva hasta que se resuelva el juicio de garantías correspondiente. (Tesis de jurisprudencia del Pleno de la SCJN: P./J. 83/2003, dictada en contradicción de tesis: 26/2003, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XVIII, diciembre de 2003, p. 6, reg. 182,528).

- b) Que la autoridad responsable se abstenga de seguir presionando a los trabajadores del sindicato que represento para que den por terminadas sus relaciones de trabajo y disuelvan el sindicato.
- c) Que la el sindicato no quede sin representación sindical.

Apoyan esta solicitud las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

**SUSPENSIÓN, PRESERVAR LA MATERIA DEL JUICIO ES UN EFECTO DE LA.** Cuando se concede la suspensión del acto la finalidad que se persigue, primordialmente, es la preservación de la materia del juicio constitucional, lo que se logra evitando que los actos reclamados sean ejecutados, por ello, la suspensión actúa sobre el futuro y nunca sobre el pasado porque previene la realización de daños y perjuicios que puedan ser de difícil o imposible reparación para el particular a través de las sentencias de amparo. El preservar la materia significa que a través de la suspensión se aseguren provisionalmente los bienes, la situación jurídica, el derecho o el interés de que se trate, para que la sentencia que en su día -lejana en muchas ocasiones- declare los derechos del promovente, pueda ser ejecutada eficaz e íntegramente. Esto es, que en tanto dure el juicio constitucional, los intereses del gobernado deben estar debidamente protegidos. (Tesis del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: I.3o.A. J/44, Octava Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, T. 76, abril de 1994, p. 27).

**SUSPENSIÓN EN EL AMPARO. SU FINALIDAD ES LA DE PRESERVAR LOS DERECHOS O INTERESES SUBJETIVOS DEL QUEJOSO.** La suspensión es una medida cautelar o conservativa de una situación ya existente que tiene como finalidad evitar que ésta se altere, ya sea con la ejecución de los actos reclamados, o bien, por sus efectos y consecuencias, deduciéndose de ello que la medida cautelar en el juicio de garantías no crea derechos o intereses subjetivos en beneficio del quejoso, sino que únicamente los preserva en cuanto a que no se afecten por la ejecución de los actos reclamados, con independencia de que los mismos sean o no inconstitucionales. (Tesis del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: I.6o.C.37 K, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. VI, septiembre de 1997, p.737)

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL. CASO EN QUE PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN.** El artículo 136, párrafo primero, de la Ley de Amparo establece que en los casos en que la suspensión sea procedente se concederá en forma tal que no impida la continuación del procedimiento en el asunto que haya motivado el acto reclamado, a no ser que la continuación de dicho procedimiento deje irreparablemente consumado el daño o perjuicio

que pueda ocasionarse al quejoso. De lo anterior se concluye que sí es factible suspender el procedimiento judicial, siempre y cuando se advierta que con la ejecución del acto reclamado pueda ocasionársele al quejoso un daño de imposible reparación, es decir, que ni con la concesión del amparo puedan volverse las cosas al estado que guardaban antes de dicha ejecución, y para determinar lo anterior, el Juez de amparo debe apoyarse en los elementos de prueba aportados por el quejoso, los que deben administrarse con las demás constancias que obren en el incidente y los informes que rindan las autoridades responsables. (Tesis del Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, Novena Época, Vol. XVII, febrero del 2003, p. 1116).

Vale también invocar como sustento de la solicitud de suspensión, la siguiente Jurisprudencia en la que se establece la posibilidad de apreciar provisionalmente el acto reclamado, atendiendo a los principios de la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora:

**SUSPENSIÓN. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE, SIN DEJAR DE OBSERVAR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE AMPARO, HACER UNA APRECIACIÓN DE CARÁCTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO.**

La suspensión de los actos reclamados participa de la naturaleza de una medida cautelar, cuyos presupuestos son la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora. El primero de ellos se basa en un conocimiento superficial dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el proceso. Dicho requisito aplicado a la suspensión de los actos reclamados, implica que, para la concesión de la medida, sin dejar de observar los requisitos contenidos en el artículo 124 de la Ley de Amparo, basta la comprobación de la apariencia del derecho invocado por el quejoso, de modo tal que, según un cálculo de probabilidades, sea posible anticipar que en la sentencia de amparo se declarará la inconstitucionalidad del acto reclamado. Ese examen encuentra además fundamento en el artículo 107, fracción X, constitucional, en cuanto establece que para el otorgamiento de la medida suspensiva deberá tomarse en cuenta, entre otros factores, la naturaleza de la violación alegada, lo que implica que debe atenderse al derecho que se dice violado. Esto es, el examen de la naturaleza de la violación alegada no sólo comprende el concepto de violación aducido por el quejoso sino que implica también el hecho o acto que entraña la violación, considerando sus características y su trascendencia. En todo caso dicho análisis debe realizarse, sin prejuzgar sobre la certeza del derecho, es decir, sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos reclamados, ya que esto sólo puede determinarse en la sentencia de amparo con base en un procedimiento más amplio y con mayor información, teniendo en cuenta siempre que la determinación tomada en relación con la suspensión no debe influir en la sentencia de fondo, toda vez que aquélla sólo tiene el carácter de provisional y se funda en meras hipótesis, y no en la certeza de la existencia de las pretensiones, en el entendido de que deberá sopesarse con los otros elementos requeridos para la suspensión, porque si el perjuicio al interés social o al orden público es mayor a los daños y perjuicios de difícil reparación que pueda sufrir el quejoso, deberá negarse la suspensión solicitada, ya que la preservación del orden público o del interés de la sociedad están por encima del interés particular afectado. Con este proceder, se evita el exceso en el examen que realice el juzgador, el cual siempre quedará sujeto a las reglas que rigen en materia de suspensión. (Tesis de Jurisprudencia del Pleno de la SCJN: P./J. 15/96, en contradicción de tesis: 3/95, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su

878

Gaceta, T. III, abril de 1996, p. 16, reg. 200,136).

Es claro que no se sigue perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público; por el contrario, de no concederse la solicitada suspensión, ocasionaría perjuicios a los quejosos, tanto a los trabajadores como al STSPJEY, pues de no suspenderse el acto reclamado, serían de difícil o imposible reparación los daños y perjuicios que se les ocasionarían.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 103, fracción I y 107, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 11, 12, 14, 21, 22 fracción I, 23, 24, 114 fracciones I y II en su párrafo primero, 116 y demás siguientes y relativos de la Ley de Amparo en vigor, así como en el artículo 52, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**DERECHO**

- I. Es competente ese Juzgado para conocer de la presente demanda, en virtud de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley de Amparo.
- II. En cuanto al fondo son aplicables los artículos 5, 14, 16 y 123 constitucionales y las demás disposiciones legales citadas en los conceptos de violación.
- III. Norman el procedimiento a seguir los artículos 145 y siguientes de la Ley de Amparo.

88

**A USTED, SEÑOR JUEZ,** atentamente pedimos se sirva:

**PRIMERO.** Reconocer la personalidad que ostento.

**SEGUNDO.** Conceder la suspensión provisional de los actos reclamados y, en su momento, la definitiva.

**TERCERO.** Correr traslado con esta demanda de amparo a las autoridades responsables y a los terceros perjudicados.

**CUARTO.** Dar la intervención que corresponde al Ministerio Público Federal y verificar que las autoridades responsables proporcionen sus Informes Justificados.

**QUINTO.** Admitir las pruebas ofrecidas.

**SEXTO.** Señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

**SÉPTIMO.** Previos los trámites de ley, dictar sentencia en la que se otorgue el amparo solicitado, ordenando a las autoridades responsables que dejen sin efectos los actos reclamados y procedan de conformidad con las disposiciones legales aquí invocadas.



**PROTESTAMOS LO NECESARIO.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán a los 29 días del mes de diciembre del año de 2011

879

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.**

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES,**  mayor de edad legal,  empleada, en mi carácter de **Secretaría General** del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de fecha, catorce de Octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: a).- Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. b).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha siete de Noviembre de dos mil once. c).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha nueve de Noviembre de dos mil once, realizada en segunda convocatoria. Soy la **SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN** Personalidad que desde luego solicito me sea reconocida en autos del Registro Sindical número 03/983 que obra en este tribunal para todos los efectos legales que procedan.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, de la manera más atenta y con el fin de que se nos otorgue la correspondiente **TOMA DE NOTA**, vengo a hacer del conocimiento de este Tribunal la elección de la Nueva Directiva que fungirá en el periodo comprendido del uno de Enero del año dos mil doce al treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce, la cual se encuentra conformada por los miembros siguientes:

**SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**

**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA.**

**SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB.**

**SECRETARIO DE CONFLICTOS: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN.**

890

SECRETARIA DE FINANZAS: JUAN DIEGO PACHECO CANTO.

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN.

SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA.

Por lo expuesto y con apoyo del Artículo 75, fracción II (segunda) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconozceme la personalidad de SECRETARIA GENERAL del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, concederme la correspondiente TOMA DE NOTA para todos los efectos legales que procedan.

PROTESTO LO NECESARIO, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los diez días del mes de Noviembre de dos mil once.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

ATENTAMENTE.

C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

10:15 Am  
10 NOV 2011

Presentó: La Promotora

**RECIBIDO**

- CINE XCB: Lista de Asistencia a la Asamblea de Fecha 9 de noviembre de 2011. En copia Fotostática
- Acta de Asamblea de Fecha 9 de noviembre de 2011. CDTI Realda por el Secretario de ACTAS.
- Segunda convocatoria de Fecha 9 de noviembre de 2011 en Original
- Acta de Asamblea de Fecha 7 de noviembre de 2011. CDTI Realda por el Secretario de ACTAS.
- Convocatoria de Fecha 4 de noviembre de 2011
- Estatutos del Sindicato en copia CDTI Realda por el Sr. Sr.



41  
81.2

# CONVOCATORIA

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO SEXTO, ARTICULOS 9 Y 10. CAPITULO SEPTIMO, ARTICULO 13, FRACCION VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21,23 Y 24, DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LES CITA:**

**A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 16:00 HRS. EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO 761 DE LA CALLE 97 LETRA C ENTRE 66 LETRA C DEL FRACCIONAMIENTO MANZANA 115 DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.**

**CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:**

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.**
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).**
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.**
- V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS**
- VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO**
- VII.- TOMA DE PROTESTA.**
- VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.**
- IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.**
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.**

**ATENTAMENTE.**

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES  
SECRETARIA GENERAL  
MÉRIDA, YUCATÁN A 04 DE NOVIEMBRE DE 2011**



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 16:00 horas del día siete de Noviembre del dos mil once, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre sesenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta Ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el licenciado en derecho MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- VII.- TOMA DE PROTESTA.
- VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, una vez hecho, procede dar informe a la Secretaria General que no se cuenta con la presencia de la mayoría de los socios necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria con la finalidad de realizar las elecciones

de la Directiva Sindical; por lo tanto no puede estar legalmente constituida la presente Asamblea, por lo que en fundamento de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capítulo Octavo, Artículo 25: SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y de ELECCIONES DE LA DIRECTIVA SINDICAL, en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo a las 17:00 horas del día 9 de NOVIEMBRE del año en curso, conforme al mismo Orden del Día y con el numero de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato. No teniendo nadie de los presentes algo más que decir, se da por terminada la presente Asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.



MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que proceda, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil once.



## SEGUNDA CONVOCATORIA

A TODOS LOS COMPAÑEROS MIEMBROS DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN.


POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS,  
CAPITULO SEXTO, ARTICULO 10. CAPITULO SEPTIMO, ARTICULO 13, FRACCION VIII,  
CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23,24, Y 25 DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LES  
CITA:

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE  
DE 2011 A LAS 17:00 HRS. EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL  
NUMERO 761 DE LA CALLE 97 LETRA C ENTRE 66 LETRA C DEL FRACCIONAMIENTO  
MANZANA 115 DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE  
CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS  
ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- VII.- TOMA DE PROTESTA.
- VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

ATENTAMENTE

  
PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES  
SECRETARIA GENERAL  
MÉRIDA, YUCATÁN A 8 DE NOVIEMBRE DE 2011.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

En la Ciudad y Municipio de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 17:00 horas del día nueve de Noviembre del dos mil once, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre setenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la directiva en Segunda Convocatoria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el licenciado MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- VII.- TOMA DE PROTESTA.
- VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número dos del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el Secretario de Actas, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de la orden del día y expresando: Existe el Quórum



Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida, de acuerdo al Capitulo Octavo artículo 25 del Estatuto vigente.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto cuatro del orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra el compañero Andrés Eligio Canul Díaz propone que la mesa electiva quede integrada por Juan Diego Pacheco Canto como presidente, Miguel Argáez Chay, como secretario y Leydi Soberanis Palmero y Indira Gutiérrez Puerto como escrutadores. En uso de la palabra el compañero Milton Garrido Flores menciona apoyar la propuesta expresada por Andrés Eligio Canul Díaz y solicita que esta sea sometida a aprobación de la Asamblea. Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada, se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaría General, procede a conceder un receso de diez minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Juan Diego Pacheco Canto como presidente, Miguel Argáez Chay, como secretario y Leydi Palmero Soberanis y Indira Gutiérrez Puerto como escrutadores.

Transcurridos los diez minutos de receso, se procedió a continuar con el punto cinco del orden del día, el presidente de la mesa electiva lee la planilla única registrada con los cargos y candidatos a ocupar en la directiva.

SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIA.

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB. ←

SECRETARIO DE CONFLICTOS: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN.

SECRETARIA DE FINANZAS: JUAN DIEGO PACHECO CANTO.

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN.

SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA.

Continuando con el uso de la palabra el presidente de la mesa electiva pregunta a la Asamblea si existe alguna otra propuesta de candidatos a ocupar la directiva sindical.

En uso de la palabra el compañero Luis Antonio Huicab Hultz, menciona que apoya la propuesta hecha por el presidente de la mesa electiva e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

El presidente de la mesa electiva en uso de la palabra dijo: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, ordenando a los escrutadores tomen nota de la votación.

Los Escrutadores, una vez tomada la cuenta de la votación proceden a informar al Presidente de la mesa electiva y a la Asamblea el siguiente resultado: 41 a favor y 2 abstenciones, en total 43 votos, Aprobada por Mayoría de votos.

Acto seguido, tomando el uso de la palabra el Presidente de la Mesa Electiva y dando cumplimiento al punto número siete, dice: Que tomando en consideración el resultado de las elecciones acabadas de realizar, se solicita a los miembros de la planilla aprobada en esta votación se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeros: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIA, CRESCENCIA CIAU COB, JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN, JUAN DIEGO PACHECO CANTO, CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN, MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM, MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA. Prometen cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el sindicato los premien y sino que os lo demanden.

Continuando con el uso de la palabra el presidente de la mesa electiva invita a la Secretaría General a hacer uso de la palabra como se indica en el punto ocho del Orden del Día.

En uso de la palabra la Secretaría General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES dice: Que agradece el apoyo dado a su persona y a los compañeros que conforman la directiva y en cuanto se pongan de acuerdo fijaran la fecha y hora, para tomar posesión de sus respectivos cargos en el periodo correspondiente del dos mil doce al dos mil catorce. Y que darán su mejor esfuerzo para que se respeten los derechos de los trabajadores sindicalizados, buscando su constante mejoría laboral.

Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaría General Electa, C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado.

En uso de la palabra el Presidente de la mesa electiva concede un receso de quince minutos para concluir la redacción del acta de Asamblea.

Transcurrido el receso, dando cumplimiento con el punto nueve del Orden del Día, se procede a dar lectura a la presente acta a fin que los socios presentes hicieren las correcciones que estimen pertinentes. No habiéndose hecho corrección alguna se aprueba POR MAYORÍA DE VOTOS.

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las diecisiete horas con treinta minutos de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.-



MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de cuatro fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los diez días del mes de Noviembre del dos mil once.














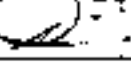











**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
09/NOVIEMBRE/2011.

NOMBRE

FIRMA

Patricia Eugenia Solís Reyes	
Fernando Hernández Medina	
Luis Antonio Huicab Huitz	
Amor Hernández Torres	
Carlos E. Cárdenas Uscón	
Manuel Jo Rubén LOREZANA	
Chely Manuel Fernández	
Isi Oziel Poot	
Miguel Ángel Aguilar Cruz	
Luisa Cárdenas Peña	
Jorge Guzmán Gier.	
Carolina Ciau Ceb	
Graciela Pavao Soto Ricardo	
RODOLFO SERRANO PAJERO	
Diego Sabararis Brage	
Cesar Enrique Pérez Estrada	
Isabel Urbán Quillo Paul	
Miguel Oscar Martínez Nandariaga	
Andrés Eligio Canal Díaz	
Ursula Lizama y Yuc	
Maria del Refugio Ake Chuc.	
Gilda Marcel Chua Flores	
Juan Diego Pacheco Peña	







TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,  
YUCATÁN A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.....

**V I S T O S:** Tiénesse por presentada a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con sus memoriales y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal el día 10 de Noviembre del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; primeramente es necesario transcribir determinados artículos de los estatutos que rigen la vida del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, mismos que a continuación se transcriben:

*"Artículo 9.- La Directiva será elegida en la Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrada por las siguientes Secretarías:*

- I.-Secretario General.*
- II.-Secretario de Actas y Acuerdos.*
- III.-Secretario de Organización.*
- IV.-Secretario de Conflictos.*
- V.-Secretario de Finanzas.*
- VI.-Secretario de Prensa y Propaganda.*
- VII.-Secretario de Acción Cultural y Deportiva.*
- VIII.-Representante ante la Federación.*

*Las Secretarías antes relacionadas podrán integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaría General y del Representante del Sindicato de la Federación".*

Los componentes de la Directiva duraran en su cargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada (el subrayado es nuestro)

*"Artículo 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizará por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieran la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.*

*La directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesta por un Presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmarán el acta respectiva".*

*"Artículo 12.- Son facultades y obligaciones de la directiva:*

- I.-.....*
- II.-.....*
- III.-.....*
- IV.-.....*
- V.-.....*

VI.....

VII.....

VIII.....

IX.....

X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este estatuto y sean de urgente resolución.

XI.....

XII.....

XIII.....

XIV.....

XV.....

XVI.....

XVII.....

"Artículo 28.- En todas las Asambleas el Secretario General encausarán los trabajos y violaciones, siendo él quien defina estas últimas en caso de empate salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio estatuto."

De la documentación que se acompaña a la solicitud de la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, Secretaria General del mencionado Sindicato, en el que solicita el registro de la nueva directiva de esa agrupación se puede apreciar que no cumplen adecuadamente con lo dispuesto por sus propios estatutos, ya que los mismos estatutos estipulan, la forma y la manera de cómo debe realizarse tanto la convocatoria y la Asamblea General en la que se efectúan las elecciones de la Directiva Sindical, y de la documentación que se acompaña, entre las cuales se encuentran copias de los propios estatutos, se desprende que tanto la convocatoria como el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, no cumplen con los requisitos que disponen los artículos arriba señalados y transcritos; consecuentemente con lo anterior, y por cuanto los cambios de la directiva que se presenta, no se ajustaron a los estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, no es procedente reconocer y registrar la elección de la nueva Directiva, en el cual quedó como Secretaria General, para el periodo comprendido del uno de Enero del 2012 al treinta y uno de Diciembre del 2014, la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES y por consiguiente tampoco se puede expedir la toma de nota solicitada por los motivos y fundamentos señalados en este acuerdo; agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que correspondan. Notifíquese como corresponda y Cúmplase. FUNDAMENTO: Los artículos anteriormente citados de sus estatutos y el artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. LO



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

OFICIO NÚMERO: TTSEM/MP/SRÍA.- 020/2012.  
ASUNTO: Se rinde informe previo.  
REG. SIND. 3/983  
A.I. INC. 1859/2011-IV

392

Mérida, Yucatán, a 05 de enero de 2012

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
PRESENTE.**

En atención a su oficio número 659 de fecha cuatro de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por la **C. PATRICIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, en contra de actos de este Tribunal y de otra autoridad, por medio de la presente y dentro del término concedido para tal fin, con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito, rendir el informe previo que se ha solicitado a este Tribunal, referente al incidente de suspensión del juicio de amparo al rubro anotado, en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado, en cuanto que este Tribunal con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, este Tribunal dicto una resolución en la cual no se reconoció ni registró la elección de la nueva directiva del periodo comprendido del uno de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, ni tampoco se expidió la toma de nota a la agrupación sindical Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial toda vez que no se ajustaron a los estatutos de la citada agrupación, tal como se acreditará al rendir el informe justificado solicitado.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



**LICENCIADO EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

JUZGAJO PRIMERO  
DE DISTRITO EN  
MÉRIDA, YUC.

05 ENE. 2012

HORA: 13:29  
MÉRIDA, YUC

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo.

EAAC/pmb.

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621 Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal\_arbitraje@hotmail.com



0103

893

### INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 1775/2011-I-B.



**OFICIOS:**

23/I-B.	TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
24/I-B.	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO (TERCERO PERJUDICADO).
	<u>PRESENTE.</u>

En autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número 1775/2011-I-B, promovido por PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, quien se ostenta **Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra el acto que reclama del **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán**, con sede en esta ciudad, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
 DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

Presentó:  
 06 ENE 2012

RECIBIDO

"Mérida, Yucatán, a cinco de enero de dos mil doce.

Visto el estado procesal que guardan estos autos incidentales y lo de cuenta, **SE ACUERDA:** en atención a que la parte quejosa, **interpone recurso de revisión** contra la resolución interlocutoria dictada en este cuaderno incidental el **dieciséis de diciembre del presente año**; por tal motivo, con fundamento en los artículos 82, 83, fracción II, inciso a), 85, fracción I, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, **engróse** a estos autos una **copia del escrito de expresión de agravios** del recurrente y remítanse sendas copias del mismo a la autoridad responsable y al tercero perjudicado en este asunto; una vez hecho lo anterior, **envíese el original** del referido escrito de expresión de agravios y la copia respectiva para el Agente del Ministerio Público de la Federación, junto con el original de este cuaderno incidental, al **Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito**, con sede en esta capital, para lo que esa Superioridad estime procedente acordar al respecto.

Por último, en mérito de lo anterior, **fórmese el correspondiente cuaderno de antecedentes**, con copia certificada de las constancias conducentes, y por último, engróse a dicho cuaderno de antecedentes una copia simple del escrito de expresión de agravios de la parte quejosa.

**Notifíquese y cúmplase.**

Así lo proveyó y firma el licenciado **Willy Fernando Pfennig Rodríguez**, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, encargado del despacho por vacaciones del Titular, según oficio CCJ/ST/7438/2011, de fecha trece de diciembre de dos mil once, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario con quien actúa, licenciado **José Humberto Enriquez Gamboa**. Doy Fe. - **DOS RUBRICAS.**

Lo que transcribo a usted, en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes del caso, adjuntándole copia simple del escrito de expresión de agravios.

Mérida, Yuc., a 5 de enero de 2012.

Atentamente,



*[Handwritten signature]*

**LIC. JOSÉ HUMBERTO ENRIQUEZ GAMBOA.**  
**SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

\*ljhg.-

294

**QUEJOSA: PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES,  
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
SECCIÓN: AMPARO.  
EXPEDIENTE: 1779/2011-I-B.  
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN  
AMPARO INDIRECTO LABORAL  
SE INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN**

**CIUDADANO JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

**HONORABLE TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DEL TRABAJO Y  
ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO DE CIRCUITO.**

**PRESENTES.**

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES. SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN,**  
promoviendo en el juicio de amparo arriba citado, como parte quejosa, a usted con todo  
respeto expongo:

Que el día lunes diecinueve de diciembre del año de dos mil once, próximo  
pasado me fue notificada la resolución de fecha viernes dieciséis de diciembre del mismo  
año de dos mil once, por medio de lista, por la cual se me negó la suspensión definitiva de  
los actos reclamados.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 82, 83 fracción II; y 85 de la  
Ley de Amparo, en mi carácter de parte quejosa, por medio del presenta escrito vengo a  
interponer el **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de la mencionada resolución, que negó la  
suspensión de los actos reclamados, expresando a continuación los agravios que se me  
causan.

#### **AGRAVIOS**

1. Al haber admitido como ciertos las autoridades responsables los actos reclamados especificados en la demanda de amparo Su Señoría debió haber concedido la suspensión definitiva de los mismos, y al negarla se contravino el artículo 136 de la Ley de Amparo.
2. Que los actos reclamados son de difícil reparación, por lo que al negárseme la suspensión definitiva de ellos, se me siguen ocasionando perjuicios irreparables como parte quejosa, en contravención con la garantía individual consignada en la fracción IV del artículo 114 de la ley de amparo.
3. Se me causa así mismo agravio como parte quejosa, porque no se tomaron en consideración los fundamentos expuestos en el capítulo de suspensión de la demanda de amparo interpuesta.
4. Al negarse la suspensión definitiva de los actos reclamados, no se tuvieron en cuenta los artículos 122, 124, 130 de la Ley de Amparo, con lo que se causa



agravios al quejoso.

- 5. La suspensión se pidió con fundamento en los artículos 122, 124, 125, 128, 130, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, solicitamos atentamente a su Señoría que se sirva conceder la suspensión provisional de los actos reclamados y en su oportunidad la definitiva, y que en ambos casos se ordene dejar las cosas en el estado que guardan, hasta en tanto no se resuelva en el fondo este amparo.
- 6. Resulta claro o al menos debe resultar claro, que la suspensión tiene los siguientes fines específicos: a) Que no se causen efectos jurídicos derivados del acto reclamado. El artículo 138 de la Ley de Amparo determina que la suspensión se debe conceder "en forma tal que no impida la continuación del procedimiento en el asunto que haya motivado el acto reclamado, hasta dictarse resolución firme en él; a no ser que la continuación de dicho procedimiento deje irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso". Al respecto resulta aplicable la siguiente jurisprudencia de la SCJN: **SUSPENSIÓN DEFINITIVA RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE DIRIMEN LA CUESTIÓN DE PERSONALIDAD. PROCEDE CONCEDERLA PARA EL EFECTO DE QUE, SIN PARALIZAR EL PROCEDIMIENTO, EL JUEZ NATURAL SE ABSTENGA DE DICTAR SENTENCIA MIENTRAS SE DECIDE EL AMPARO.** El artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo establece como requisito para conceder la suspensión de los actos reclamados que no se contravengan disposiciones de orden público, destacando que en ninguno de los supuestos que prevé, de manera enunciativa, se contempló la suspensión de un procedimiento, por lo que el legislador no dispuso expresamente que tal suspensión fuera improcedente. Aunado a lo anterior, del análisis histórico de la tesis del Tribunal Pleno, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo VI, página 292, de rubro: "PROCEDIMIENTO JUDICIAL, SUSPENSIÓN DEL.", se advierte que el criterio de que la continuación del procedimiento es de orden público y, por ende, su suspensión lo contraviene, se fundó en el anterior artículo 64 de la Ley de Amparo de 1919, cuyo contenido, en esencia, se reitera en el artículo 138, primer párrafo, de la ley vigente, por lo que, conforme a este precepto, debe resolverse sobre la procedencia de la suspensión definitiva respecto de la resolución que dirime la cuestión de personalidad. En congruencia con lo antes expuesto, si del contenido del precepto últimamente citado deriva que el aspecto medular que debe dilucidarse, para determinar si la suspensión puede tener o no el efecto de paralizar el procedimiento, es la irreparabilidad del daño ocasionado al quejoso, y en atención a que ésta se materializa sólo con el dictado de la sentencia definitiva en el procedimiento del cual derive el acto reclamado por operar un cambio de situación jurídica que vuelve improcedente el juicio de amparo, es indudable que la suspensión definitiva debe concederse al quejoso para el efecto de que el Juez natural continúe con el procedimiento hasta su resolución, pero debe abstenerse de dictar la sentencia definitiva hasta que se resuelva el juicio de garantías correspondiente. (Tesis de Jurisprudencia del Pleno de la SCJN: P/JJ. 83/2003, dictada en contradicción de tesis: 28/2003, Novena Época, Semanario Judicial

de la Federación y su Gaceta, T. XVIII, diciembre de 2003, p. 6, reg. 182,528).

b) Que la autoridad responsable se abstenga de seguir presionando a los trabajadores del sindicato que represento para que den por terminadas sus relaciones de trabajo y disuelvan el sindicato. c) Que el sindicato no quede sin representación sindical. Apoyan esta solicitud las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación: **SUSPENSIÓN, PRESERVAR LA MATERIA DEL JUICIO ES UN EFECTO DE LA.** Cuando se concede la suspensión del acto la finalidad que se persigue, primordialmente, es la preservación de la materia del juicio constitucional, lo que se logra evitando que los actos reclamados sean ejecutados, por ello, la suspensión actúa sobre el futuro y nunca sobre el pasado porque previene la realización de daños y perjuicios que puedan ser de difícil o imposible reparación para el particular a través de las sentencias de amparo. El preservar la materia significa que a través de la suspensión se aseguren provisionalmente los bienes, la situación jurídica, el derecho o el interés de que se trate, para que la sentencia que en su día -lejana en muchas ocasiones- declare los derechos del promovente, pueda ser ejecutada eficaz e íntegramente. Esto es, que en tanto dure el juicio constitucional, los intereses del gobernado deben estar debidamente protegidos. (Tesis del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: 1.3o.A. J/44, Octava Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, T. 76, abril de 1994, p. 27). **SUSPENSIÓN EN EL AMPARO. SU FINALIDAD ES LA DE PRESERVAR LOS DERECHOS O INTERESES SUBJETIVOS DEL QUEJOSO.** La suspensión es una medida cautelar o conservativa de una situación ya existente que tiene como finalidad evitar que ésta se altere, ya sea con la ejecución de los actos reclamados, o bien, por sus efectos y consecuencias, deduciéndose de ello que la medida cautelar en el juicio de garantías no crea derechos o intereses subjetivos en beneficio del quejoso, sino que únicamente los preserva en cuanto a que no se efecten por la ejecución de los actos reclamados, con independencia de que los mismos sean o no inconstitucionales. (Tesis del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: 1.6o.C.37 K, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. VI, septiembre de 1997, p.737). **PROCEDIMIENTO JUDICIAL. CASO EN QUE PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN:** El artículo 138, párrafo primero, de la Ley de Amparo establece que en los casos en que la suspensión sea procedente se concederá en forma tal que no impida la continuación del procedimiento en el asunto que haya motivado el acto reclamado, a no ser que la continuación de dicho procedimiento deje irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso. De lo anterior se concluye que si es factible suspender el procedimiento judicial, siempre y cuando se advierta que con la ejecución del acto reclamado pueda ocasionarse al quejoso un daño de imposible reparación, es decir, que ni con la concesión del amparo puedan volverse las cosas al estado que guardaban antes de dicha ejecución, y para determinar lo anterior, el Juez de amparo debe apoyarse en los elementos de prueba aportados por el quejoso, los que deben administrarse con las demás constancias que obren en el incidente y los informes que rindan las autoridades

responsables. (Tesis del Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, Novena Época, Vol. XVII, febrero del 2003, p. 1116). Vale también invocar como sustento de la solicitud de suspensión, la siguiente Jurisprudencia en la que se establece la posibilidad de apreciar provisionalmente el acto reclamado, atendiendo a los principios de la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora: **SUSPENSIÓN. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE, SIN DEJAR DE OBSERVAR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE AMPARO, HACER UNA APRECIACIÓN DE CARÁCTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO.** La suspensión de los actos reclamados participa de la naturaleza de una medida cautelar, cuyos presupuestos son la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora. El primero de ellos se basa en un conocimiento superficial dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el proceso. Dicho requisito aplicado a la suspensión de los actos reclamados, implica que, para la concesión de la medida, sin dejar de observar los requisitos contenidos en el artículo 124 de la Ley de Amparo, basta la comprobación de la apariencia del derecho invocado por el quejoso, de modo tal que, según un cálculo de probabilidades, sea posible anticipar que en la sentencia de amparo se declarará la inconstitucionalidad del acto reclamado. Ese examen encuentra además fundamento en el artículo 107, fracción X, constitucional, en cuanto establece que para el otorgamiento de la medida suspensiva deberá tomarse en cuenta, entre otros factores, la naturaleza de la violación alegada, lo que implica que debe atenderse al derecho que se dice violado. Esto es, el examen de la naturaleza de la violación alegada no sólo comprende el concepto de violación aducido por el quejoso sino que implica también el hecho o acto que entraña la violación, considerando sus características y su trascendencia. En todo caso dicho análisis debe realizarse, sin prejuzgar sobre la certeza del derecho, es decir, sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos reclamados, ya que esto sólo puede determinarse en la sentencia de amparo con base en un procedimiento más amplio y con mayor información, teniendo en cuenta siempre que la determinación tomada en relación con la suspensión no debe influir en la sentencia de fondo, toda vez que aquélla sólo tiene el carácter de provisional y se funda en meras hipótesis, y no en la certeza de la existencia de las pretensiones, en el entendido de que deberá sopesarse con los otros elementos requeridos para la suspensión, porque si el perjuicio al interés social o al orden público es mayor a los daños y perjuicios de difícil reparación que pueda sufrir el quejoso, deberá negarse la suspensión solicitada, ya que la preservación del orden público o del interés de la sociedad están por encima del interés particular afectado. Con este proceder, se evita el exceso en el examen que realice el juzgador, el cual siempre quedará sujeto a las reglas que rigen en materia de suspensión. (Tesis de jurisprudencia del Pleno de la SCJN: P./J. 15/96, en contradicción de tesis: 3/95, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. III, abril de 1995, p. 16, reg. 200,136). Es claro que no se sigue perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de

orden público; por el contrario, de no concederse la solicitada suspensión, ocasionaría perjuicios a los quejosos, tanto a los trabajadores como al STSPJEY, pues de no suspenderse el acto reclamado, serían de difícil o imposible reparación los daños y perjuicios que se les ocasionarían.

Por lo expuesto y fundado, a usted señor juez, con todo respeto pido:

**PRIMERO.** Tenerme por presentada en mi carácter de parte quejosa, interponiendo por medio de este escrito el recurso de revisión en contra de la resolución que me negó la suspensión definitiva de los actos reclamados.

**SEGUNDO.** Se tengan por expresados los agravios que dicha resolución me causa como parte quejosa y por exhibidas las copias de ley.

**PROTESTO CONFORME A DERECHO**

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a tres de enero del año de 2012.





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

899  
OFICIO NÚMERO: TTSEM/MP/SRÍA.- 035/2012.  
ASUNTO: Se rinde informe Justificado.

REG. SIND. 3/983  
A.I. 1859/2011-IV

Mérida, Yucatán, a 09 de enero de 2012.

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 657 de fecha cuatro de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **PATRICIA SOLIS REYES**, en su carácter de **Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente y con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permita rendir el informe justificado que se ha solicitado a este Tribunal en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado por la quejosa en su demanda de garantías, en cuanto que con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, este Tribunal dictó una resolución en la cual no se reconoció ni registró la elección de la nueva directiva del periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre del 2014, ni tampoco se expidió la toma de nota a la agrupación sindical denominada Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial toda vez que no se ajustaron a los estatutos de la citada agrupación; tal y como se acredita con las constancias necesarias, que a manera de informe justificado se le envían en un legajo debidamente certificado para los fines legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

JUEGAO PRIMERO  
DE DISTRITO EN  
MERIDA, YUC

09 DE ENERO

HORA: 14:38  
MERIDA, YUC.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo.

EAAC/pmb.

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621;  
Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal\_arbitraje@hotmail.com



55 140

900

Reg. sind.

INC. 1859/2011



SECCIÓN AMPAROS

MESA IV

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

ASUNTO: SE COMUNICA RESOLUCIÓN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DE DISTRITO

OF.  
1067.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MÉRIDA, YUCATÁN.

Por vía de notificación para su conocimiento y efectos del caso, con el presente remito a Usted copia simple de la resolución pronunciada el día de hoy en los autos incidentales relativos al juicio de amparo 1859/2011-IV promovido por **PATRICIA SOLIS REYES**, en su carácter de **Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán** contra actos de usted y de otras autoridades.

Protesto a Usted mi atenta consideración.

Mérida, Yucatán a 9 de enero de 2012

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO

  
LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCIA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

09:30 Am  
10 ENE 2012

Presentó: \_\_\_\_\_

RECIBIDO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
 AGUADO DE DISTRITO

SECCIÓN AMPAROS

MESA IV

901  
 INC. 1859/2011

En la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, siendo las diez horas con veinticinco minutos del nueve de enero de dos mil doce, al estar en audiencia pública el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, asistido del secretario licenciado Marco Antonio Macedo García, con quien actúa legalmente, procede a llevarlo a cabo en la asistencia de las partes.

A continuación, la secretaria da lectura a la demanda de garantías y demás constancias que obran de autos.

Ablerto el período de pruebas, la secretaria hace saber al Juez que las partes no ofrecieron medio de convicción alguno, con lo anterior se concluye la referida fase.

Ablerta la etapa de alegatos, la Secretaría no da cuenta con promoción alguna, con lo que se cierra la rúbrica.

Finalmente, al no haber diligencias pendientes que desahogar y encontrarse debidamente integrado este expediente, se procede a dictar la correspondiente resolución. Doy fe.

VISTOS, para resolver el incidente de suspensión relativo al Juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, por violación a los artículos 14 y 18 constitucionales; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. En la correspondiente demanda de garantías, PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicitó la suspensión definitiva de los actos que reclama del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, los que se hacen consistir en:

*"...La resolución de fecha lunes veintiocho de noviembre del año de dos mil once en su parte conducente dice lo siguiente: "...y de la documentación que se acompaña, entre las cuales se encuentra copias de los propios estatutos, se desprende que tanto la convocatoria como el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, no cumplen con los requisitos que disponen los artículos arriba señalados y transcritos; consecuentemente con lo anterior, y por cuanto los cambios de la directiva que se presenta, no se ajustaron a los estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, no es procedente reconocer y registrar la ejecución de la nueva directiva, en el cual quedó como Secretaria General, para el periodo comprendido del uno de Enero del 2012 al treinta y uno de Diciembre del 2014, la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES y por consiguiente tampoco se puede expedir la toma de nota solicitada por los motivos y fundamentos señalados en este acuerdo; agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente el rubro señalado, para todos los efectos legales que correspondan Notifíquese..."*

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en su informe previo manifestó que son claros los actos que se le reclamam.

SEGUNDO. Ahora bien, toda vez que el acto reclamado se hace consistir en el auto de veintiocho de noviembre de dos mil once, mediante el cual el tribunal responsable negó reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, para el periodo dos mil doce a dos mil catorce; con fundamento en los artículos 124 y 130 de la Ley de Amparo, SE MEGA a PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la suspensión definitiva que solicita, ya que tal resolución se trata de un acto declarativo de carácter informativo que no conlleva ningún principio de ejecución.

Sirve de apoyo la tesis aislada I.3o.T.84 L, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 2032, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Noviembre de 2004, que a la letra dice:

**"SUSPENSIÓN DEFINITIVA IMPROCEDENTE CONTRA EL REGISTRO DEL SINDICATO BUROCRÁTICO Y LA TOMA DE NOTA DE SU DIRECTIVA, AL SER UN ACTO DECLARATIVO.** Cuando el acto reclamado estriba en el registro de un sindicato burocrático y la toma de nota de su directiva, en el que la autoridad responsable se construye a realizar un acto declarativo sobre el ejercicio autónomo del derecho de asociación, no existe por se elección ni perjuicio alguno al empleador. En consecuencia, es improcedente el otorgamiento de la suspensión definitiva, pues no conlleva ningún principio de ejecución".

Asimismo, sirve de apoyo la tesis aislada I.3o.T.85 L, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 2033, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Noviembre de 2004, que a la letra dice:

**"SUSPENSIÓN DEFINITIVA IMPROCEDENTE EN CONTRA DE LA NOTIFICACIÓN DEL REGISTRO Y LA TOMA DE NOTA DE UN SINDICATO BUROCRÁTICO AL TITULAR DE LAS OBLIGACIONES.** En virtud de la naturaleza meramente administrativa y declarativa del registro de un sindicato y la toma de nota de su directiva, su notificación al titular de las relaciones laborales tiene un carácter informativo, por lo que resulta improcedente la suspensión definitiva de los efectos de dicho acto".

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

**UNICO.** Se niega a **PATRICIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la suspensión definitiva del acto que reclama a las autoridades señaladas como responsables, en términos del segundo considerando de esta resolución.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo resolvió y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el secretario licenciado Marco Antonio Macedo García, que autoriza y da fe.

**ES COPIA SIMPLE.**

285

922



JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

ASUNTO SE DIFIERE AUDIENCIA

OF. 3670 - TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

3671 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TERCERO PERJUDICADO

MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Mérida, Yucatán; veinticinco de enero de dos mil doce

Viso el estado procesal de los autos, del que se advierte que el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, al rendir su informe justificado no remitió la totalidad de las constancias del que deriva el acto reclamado, con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Amparo, requiérase nuevamente a la citada autoridad para que dentro del término de tres días debidamente computados, remita la totalidad de las constancias que derivan del acto reclamado, apercibido que de no hacerlo así al resolver el fondo del asunto, se le impondrá una multa de hasta ciento cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, según lo previsto en el párrafo cuarto del citado artículo 749.

Para dar tiempo a lo anterior, SE DIFIERE la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y se fijan las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, para llevarla a cabo.

NOTIFÍQUESE.

Azi lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el secretario, licenciado Marco Antonio Macedo García, que autoriza y da fe... FIRMAS... RUBRICAS"

Lo que transcribo a usted en via de notificación, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Mérida, Yucatán, 4 de enero de 2012

ATENTAMENTE, EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCIA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
11:00 AM  
26 ENE 2012

Presentó

RECIBIDO



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

OFICIO: TISEM/MP/SR/A - 097/2012

ASUNTO: Se remiten constancias solicitadas.

REG. SIND. 3/983

A.I.- 1859/2011-IV

JER. 00199 70.45200

DE 01/01/2012

RECEBIDA

31/01/2012

2:30  
RECIBIDA  
MÉRIDA YUC.

Mérida, Yucatán, a 31 de enero de 2012

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
PRESENTE.**

En atención a su oficio número 3670, de fecha cuatro de los corrientes, referente al Juicio de Amparo al rubro indicado, promovido por **PATRICIA SOLÍS REYES**, en su carácter de **Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra actos de este Tribunal, por medio de la presente y con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito remitirle en un legajo debidamente certificado la totalidad de las constancias que integran el expediente del Registro Sindical número 3/983, solicitadas a este Tribunal, en novecientas cuarenta y un fojas útiles, para los fines legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted, como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO

DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo.

EAAC/vjre

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621  
Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal\_arbitraje@hotmail.com



317

924

**EXPEDIENTE 2083**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**VS.**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**AL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**PRESENTES.**

Por la presente otorgamos al abogado **OSCAR HERBE SAURI BAZÁN**, poder amplio cumplido y bastante para que en nuestro nombre y representación, represente al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN en el juicio laboral citado al rubro y que se sigue en contra del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; personalidad que se otorga en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo; y así mismo para que contesten las demandas y reconvencciones que se entablen en mi contra, opongán excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos a los que se presenten por la contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y los repregunten y tachen, articulen y absuevran posiciones, recusen Jueces superiores o inferiores, oigan autos interlocutorios y definitivos, consientan de los favorables y pidan revocación por contrario imperio, apelen, interpongan el recurso de amparo y se desistan de los que interpongan, pidan aclaración de las sentencias, ejecuten, embarguen y me representen en los embargos que contra mí se decreten, pidan el remate de los bienes embargados, nombren peritos y recusen a los de la contraria, asistan a almonedas, trancen este juicio, perciban valores y otorguen recibos y cartas de pago, sometan el presente juicio a la decisión de Jueces árbitros y arbitradores, gestionen el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promuevan todos los recursos que favorezcan mis derechos así como para que sustituyan este poder, ratificando desde hoy todo lo que haya sobre particular.

Este poder revoca cualquier otro poder otorgado con anterioridad a cualquier otro abogado o licenciado en derecho.

Atentamente,

ACEPTO EL PODER

**LIC. OSCAR HERBE SAURI BAZÁN**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS



08:15 Am  
31 ENE 2012

Presentó: La Promotora

**RECIBIDO**

OTORGANTE

LA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

  
PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.  
C. CARLOS CARDENNA UCAN.  
SECRETARIO DE PRENSA Y P.  
C. MANUEL JESUS RUBIO LORENZANA.  
REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION.  
C. JULIO RICARDO GRAJALES PAVON.  
SECRETARIO DE CONFLICTOS.  
CRESCENCIA CIAU COB.  
SECRETARIA DE ORGANIZACION.  
C. MIGUEL LIZAMA Y YAM.  
SECRETARIO DE ACCION CULTURAL  
MIGUEL O. MARTINEZ MADARIAGA.  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.  
JUAN DIEGO PACHECO CANTO.  
SECRETARIO DE FINANZAS.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
JUZGADO DE DISTRITO

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

Revisión  
3/19/12

ASUNTO: SE DIFIERE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

- CF.
- 7693.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
- 7394.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN (TERCERO PERJUDICADO) **MÉRIDA, YUCATÁN.**

En autos del juicio de amparo 1859/2011-IV promovido por **PATRICIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Mérida, Yucatán, veintidós de febrero de dos mil doce.

Atento a lo informado por la Secretaria en la razón de cuenta que inmediatamente antecede y toda vez que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el suscrito no está facultado para resolver en definitiva el presente juicio de garantías; **SE DIFIERE** la audiencia constitucional señalada para el día de hoy, y en su lugar se fijan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.**

Tiene aplicación a lo anterior, la tesis visible en la página 433 del Tomo V Enero de 1997, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro es el siguiente:


**"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL CARECE DE VALIDEZ LA SENTENCIA EMITIDA EN LA, SI FUE DICTADA POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO ENCARGADO DEL DESPACHO SIN LA AUTORIZACIÓN FORMAL Y EXPRESA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL".**

NOTIFIQUESE.


Así lo acordó y firma el licenciado Héctor Oscar Sánchez Ojeda, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, encargado del despacho por licencia del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria Kathy de la Cruz Aguilar Vega, que autoriza y de fe. --DOS FIRMAS ILEGIBLES--RUBRICAS--".

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Mérida, Yucatán, 22 de febrero DE 2012.  
**ATENTAMENTE:**  
 LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO  
 DE DISTRITO EN EL ESTADO



LIC. KATHY DE LA CRUZ AGUILAR VEGA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
 DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
 7:40 hrs  
 23 FEB 2012

**RECIBIDO**

Reg. Sinci. 917  
3/938



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DE PRIMERO

SEC. AMPAROS                      MESA V                      JCIO. 123/2011  
ASUNTO: SE COMUNICA RESOLUCIÓN.

- OF.
- 11694.- TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.
  - 11695.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN. (TERCERO PERJUDICADO). PRESENTE.

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso; con el presente remito a Usted en tres fojas útiles, copia certificada de la resolución pronunciada el día de hoy, en el juicio de amparo del número 123/2011-V, promovido por **Patricia Eugenia Solie Reyes, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de Yucatán.

Protesto a Usted mi atenta consideración.

MÉRIDA, YUCATÁN, 12 DE MARZO DE 2012.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. HÉCTOR OSCAR SÁNCHEZ OJEDA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

Presente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DE PRIMERO

SEC. AMPAROS

MESA V

JCIO. 123/2011

Mérida, Yucatán, doce de marzo de dos mil doce.

Visto, para resolver el RECURSO DE QUEJA por exceso o defecto en la ejecución de la sentencia de amparo, promovido por Patricia Eugenia Solís Reyes, secretaria general del Sindicato Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, hoy Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad; y,

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** Por escrito recibido en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, el siete de diciembre de dos mil once, el quejoso Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a través de su secretaria general, interpuso recurso de queja en contra del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, hoy Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en términos del artículo 96, fracción IV, de la Ley de Amparo, esto es, por exceso o defecto en la ejecución de la sentencia dictada en el presente juicio (folios 100 a 108).

**SEGUNDO.** Mediante acuerdo de ocho de diciembre de dos mil once, este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, admitió a trámite el recurso de queja, se solicitó a la autoridad responsable su informe justificado sobre la materia de la impugnación, mismo que rindió oportunamente.

**TERCERO.** Por auto de doce y dieciséis de diciembre de dos mil once, se dio intervención a la Agente del Ministerio Público Federal adscrita, para que en el término legal manifestara lo que a su representación social conviniera, respecto de la queja interpuesta, sin que lo haya hecho.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, es competente para resolver el recurso de queja por defecto y exceso en la ejecución de la sentencia de amparo, promovida por el quejoso Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a través de su secretaria general, en atención a lo que establece en los artículos 103 y 107, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 64, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 95, fracción IV, 96, 97, fracción III y 98 de la Ley de Amparo.

**SEGUNDO.** La parte recurrente, promovió el presente recurso de queja, al tenor los agravios siguientes:

*...La resolución dictada por el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, hoy Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fecha veintiséis del año dos mil once, la resolución de fecha ocho de junio del año dos mil once y la resolución de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, que se recurren, le causan a mi representada serios agravios, ya que la autoridad responsable no da cumplimiento a los lineamientos ordenados en la sentencia ejecutoriada de fecha veintinueve de abril del año dos mil once, en la cual se nos concedió el amparo y protección de la justicia federal... que la sentencia de amparo de... establece ciertos lineamientos y parámetros, los cuales el Tribunal responsable debió de seguir y cumplir, los cuales en franca desobediencia a los mismos y, en un contrario proceder cifa a la parte patrona... para la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones, pruebas y alegatos, para el día catorce de junio del año dos mil once y posteriormente, sin fundamento alguno, el día ocho de junio del año dos mil once, dicta un acuerdo suspendiendo la audiencia y fijándola para el día cuatro de julio del año dos mil once... - - - No obstante lo anterior y a fin de tratar de conciliar con parte patrona, comparecimos a la audiencia de conciliación... en la cual compareció el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, por conducto de apoderado legal, audiencia en la cual dicha autoridad responsable admitió un incidente de personalidad y un incidente a efecto de dar trámite a la cancelación del registro sindical del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, lo cual dicha sentencia no había establecido ni permitido, ya que de acuerdo a lo señalado en la misma, únicamente debía resolver la litis planteada por la parte sindical promovente en forma debidamente fundada y motivada, a la cual no da cumplimiento en total violación de nuestras garantías individuales y más aún, de que con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, dicta una resolución*



en la cual determina la procedencia del incidente de personalidad planteado por la parte patrona y desestima mi personalidad de secretaria general del sindicato... lo cual no te permite la sentencia de amparo, extralimitándose de lo ordenado y de igual manera hasta la presente fecha no ha dado cumplimiento al último punto establecido en la sentencia... en cuanto a resolver como en derecho correspondía, la litis planteada por la parte sindical promoviente en forma debidamente fundada y motivada, así como tampoco cumple con lo establecido por los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, violando como se ha señalado, nuestras garantías individuales, misma resolución que de ejecutarse será de difícil reparación, por lo que se insiste y así lo solicito respetuosamente, se declare fundada la presente queja y, se ordene al tribunal responsable deje insubsistente los acuerdos de fechas veintiséis de mayo y ocho de junio, ambos del año en curso y la resolución de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once y, en su momento procesal, dicte uno en el cual se cumplan todos y cada uno de los lineamientos establecidos en la sentencia... y de igual manera resuelva sobre la litis planteada por el sindicato que represento, y sobre todo, se dicte acorde con la realidad legal y circunstancias del caso concreto...\*

**TERCERO.** El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto del Magistrado del mismo, al rendir su informe sobre la queja, señaló lo siguiente:

*"... No es cierto lo manifestado por el incurrente de la queja, respecto a que esta autoridad no siguió los lineamientos de la sentencia de mérito, ya que de acuerdo a dicha resolución se citó a las partes para la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, pruebas, alegatos y resolución; sin embargo, al desahogar la misma, se planteó el incidente de personalidad respecto a la personalidad de la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, en su carácter que ostenta de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y, habiendo procedido dicho incidente, se ordenó el archivo del procedimiento, como asunto totalmente concluido, por carecer de materia; por lo que a manera de informe justificado, se le envía un legajo debidamente certificado del incidente antes citado, para los fines legales a que haya lugar..."*

**CUARTO.** Ahora bien, a fin de precisar la materia específica del recurso de queja, para determinar si existe o no exceso en el cumplimiento de la sentencia protectora de garantías, debe realizarse un silogismo, en cuanto a la premisa mayor que consistirá en los lineamientos marcados en la ejecutoria que fijó los efectos y alcances de la tutela constitucional y, la premisa menor que será el quehacer judicial realizado por la autoridad responsable, en cumplimiento a la referida ejecutoria y, en la medida en que se propongan en la manifestación hecha valer por la inconforme, deberá establecerse la conclusión, anteponiendo para ello las premisas señaladas.

En el presente caso la recurrente reclamó la resolución negativa de intervención, de cuatro de enero de dos mil once, dictada en el expediente 3/983, por los miembros del tribunal responsable, firmado por el presidente del mismo.

El Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, dictó sentencia dentro del presente juicio de amparo, concluida el veintinueve de abril de dos mil once, mediante la cual se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, en los términos siguientes:

*"... es evidente que existe desacuerdo entre ambas partes, respecto a la elaboración de las condiciones generales de trabajo que darán vida jurídica al reglamento respectivo, por lo que dicho tribunal es competente para conocer de la discrepancia suscitada entre la parte patronal y la citada asociación sindical, para lo cual deberá seguir los lineamientos previsto en los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, debiendo citar al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, de ser procedente, concilien ambas partes respecto al análisis y aprobación de las condiciones generales de trabajo, las cuales formarán parte del reglamento interior de trabajo, del de escalafón y del de creación de las comisiones de seguridad e higiene. - - - Por otra parte, también resulta erróneo que la autoridad responsable se declarara incompetente para conocer sobre la creación de las comisiones de seguridad e higiene, aduciendo que es facultad*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
ARBITRO DE EXTERIO

SEC. AMPAROS

MESA V

JCIO. 123/2011

exclusiva de la Federación, en términos de lo dispuesto en el 129, apartado B, fracción X Constitucional; cuando realmente el Sindicato, ahora quejoso, en ningún momento le solicitó su intervención en la creación de dichas comisiones, toda vez que éstas se encuentran inmersas en el capítulo XVII, artículo 60, fracción I de las condiciones generales de trabajo, sometidas a consideración del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, para su discusión y aprobación, ya que éste y el Sindicato en defensa de los derechos colectivos de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado, les corresponde la elaboración de los reglamentos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 88 de la citada ley de la materia. --- Al respecto, tiene aplicación la tesis I.3o.T 202 L. del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, julio de 2009, página 1901, de los siguientes rubro y texto: - - "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. A EFECTO DE QUE LA ORGANIZACIÓN CUMPLA LA FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO Y DEFENSA COLECTIVA DE SUS AGREMIADOS, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEBE PONDERAR LA OPINIÓN DEL SINDICATO PLANTEADA.- Conforme al artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, los trabajadores al servicio del Estado tienen, como garantía social, el derecho a la libre asociación para la defensa de sus intereses y de elegir libremente la organización sindical de su preferencia; lo cual obliga al Estado, tanto a respetar la decisión de aquéllos para constituir las organizaciones de tal naturaleza, como a abstenerse de intervenir para limitar o restringir la facultad de redactar sus estatutos, elegir sus representantes y determinar sus demás actividades. Por otra parte, en el orden normativo mexicano existe la bilateralidad en la negociación de la contratación colectiva, como ocurre con los trabajadores regidos por el apartado A del citado precepto constitucional; no obstante lo anterior, tratándose de los que se rigen por el apartado B del mencionado numeral 123, existía la unilateralidad en la fijación de las condiciones de trabajo por parte del patrón, hasta que fue modificado con la expedición de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963, la que en su artículo 87, vigente hasta el 28 de enero de 1976, establecía: 'Las condiciones generales de trabajo se fijarán por los titulares de la dependencia respectiva, oyendo al sindicato correspondiente', sin embargo, dicha obligación de fijar las condiciones de trabajo oyendo al sindicato fue sustituida con la reforma al indicado precepto 87, publicada en el estudio medio de difusión oficial de 31 de diciembre de 1975, para señalar: 'Las condiciones generales de trabajo se fijarán por el titular de la dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del sindicato correspondiente a solicitud de éste, se revisarán cada tres años', reforma que, del proceso legislativo del cual derivó, se advierte que tuvo por objeto darle un mayor efecto a la facultad de opinar de los sindicatos, por lo que ahora los titulares de las dependencias tienen la obligación de oírlos y tomar en consideración sus argumentos al momento de emitir las condiciones generales de trabajo o al pedir su revisión. En esa tesitura, se concluye que el mejoramiento y defensa colectiva de los sindicatos de los trabajadores burocráticos sólo puede llevarse a cabo a través de que el titular de la dependencia correspondiente pondere la propuesta de las condiciones generales de trabajo planteadas por el sindicato, pues sólo así se dará certidumbre a los empleados de influir en las condiciones laborales que serán fijadas por aquél'. --- Consecuentemente, al ser fundado el motivo de queja examinado, procede conceder el amparo solicitado, para el efecto de que la Junta responsable deje insubsistente la resolución de cuatro de enero de dos mil once, y en su lugar dicte otra, en la que de acuerdo con lo establecido en esta sentencia, cite al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones que prevé el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; hecho lo cual, resuelva como en derecho corresponde la litis planteada por la parte sindical promovente, en forma debidamente fundada y motivada...".

La recurrente aduce que la autoridad responsable no da cumplimiento a los lineamientos ordenados en la sentencia ejecutoriada, toda vez que en la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones, celebrada el día cuatro de julio del año dos mil once, admitió a trámite un incidente de personalidad y un incidente a efecto de dar trámite a la cancelación del registro sindical del promovente, planteados por su contraria, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, por conducto de apoderado legal, lo que no estaba establecido ni permitido en la sentencia de amparo; pues de acuerdo con la sentencia únicamente debía resolver la litis planteada por la parte sindical promovente en forma debidamente fundada y motivada; más aún, el dieciséis de noviembre del referido año, resolvió desestimando la personalidad de secretaria general del sindicato actor -quejoso-, lo que tampoco permitía la sentencia de amparo, con lo que se extralimitó de lo ordenado, sin que haya cumplido la litis planteada en forma fundada y motivada y como lo establecen los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

La queja interpuesta es infundada.

Para cumplir la ejecutoria de amparo dictada por el Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar de este órgano de control constitucional, que esencialmente protegió al sindicato quejoso, para efecto de que el tribunal responsable se ajustara a lo previsto en los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y, citara al Tribunal Superior de Justicia del Estado -tercero perjudicado-, para que, de ser procedente, las partes conciliaran en cuanto al análisis y aprobación de las condiciones generales de trabajo, que formarían parte del reglamento interior de trabajo, de escalafón y de creación de las comisiones de seguridad e higiene; al efecto, el Tribunal responsable citó a las partes en el expediente 3/983, a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, pruebas, alegatos y resolución, el cuatro de julio de dos mil once; sin embargo, durante su desahogo, la parte demandada planteó incidente de personalidad, respecto de Patricia Eugenia Solís Reyes, quien ostentó el carácter de secretaria general del actor, Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y, al resolverlo fundado mediante interlocutoria de dieciséis de noviembre de dos mil once, el tribunal del conocimiento ordenó el archivo del procedimiento, como asunto totalmente concluido, por carecer de materia (fojas 360 a 364).

Ahora bien, es pertinente destacar que los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, disponen lo siguiente:

*"ARTÍCULO 90.- Llegado el caso de desacuerdo en la elaboración de las condiciones de trabajo en los reglamentos respectivos, el Sindicato de que se trate llevará su disconformidad ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, quien resolverá el (sic) respecto lo que corresponda."*

*"ARTÍCULO 140.- El procedimiento para conocer y resolver los conflictos de la competencia de este Tribunal, quedará reducido a dos fases:*

*I.- La de conciliación y de demanda y excepciones, y*

*II.- La de pruebas, alegatos y resolución.*

*Podrán tener lugar en una o más audiencias según las necesidades del caso."*

Sentado lo anterior, es inconcuso lo infundado del motivo de inconformidad expresado por el quejoso Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general, porque contrariamente al mismo, el Tribunal responsable citó a las partes del expediente laboral, esto es, al sindicato de trabajadores promovente y al Tribunal demandado, a la audiencia prevista por los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, con lo cual se ajustó a los términos de la ejecutoria de amparo.

La circunstancia de que no se haya conciliado a las partes en lo relativo al análisis y aprobación de las condiciones generales de trabajo, que integrarían el reglamento interior de trabajo, de escalafón y de creación de las comisiones de seguridad e higiene; y que durante la audiencia de ley la demandada hubiese planteado la incidencia de falta de personalidad, de quien compareció como



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DE PRIMERO

representante de la organización sindical, y que la misma se hubiese estimado fundada, en modo alguno implica que la autoridad responsable se hubiese excedido en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, sino que aquella cidió su proceder a lo previsto por el artículo 140 de la Ley burocrática de esta Entidad, indicados en dicha ejecutoria, que establecen la manera en la cual se desenvuelve el procedimiento: 1).- la de conciliación y de demanda y excepciones; y 2).- la de pruebas, alegatos y resolución; pudiendo realizarse en una o más audiencias según las necesidades del caso.

Por tanto, si en la especie el tribunal responsable, previa convocatoria de las partes, al desahogar la primera de las fases previstas por el referido precepto 140, se planteó el incidente de falta de personalidad promovido en contra de quien compareció a representar al sindicato actor, mismo que se consideró fundado, y que por tal razón, dio por concluido el procedimiento y ordenó su archivo; a juicio de este resolutor, la autoridad no actuó en forma excesiva o deficiente, sino que únicamente se ajustó a los lineamientos de la ejecutoria de amparo, pues que su intervención estuvo acorde a los planteamientos y exigencias que la fase del procedimiento ameritaba.

A mayores razones, cabe señalar que la sentencia de amparo requería que el tribunal responsable interviniera en el procedimiento, "de ser procedente", para que conciliaran las partes sobre el análisis y aprobación de las condiciones generales de trabajo; por tanto, al resolverse la falta de personalidad de quien compareció por la parte actora y darse por concluido el asunto, es evidente que el tribunal responsable sí cumplió en los términos del procedimiento marcado en la ejecutoria.

De lo anterior se aprecia que, contrariamente a lo sostenido por la recurrente, en el caso no puede calificarse como defecto o exceso en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, en virtud de que las autoridades responsables se ajustaron estrictamente a lo determinado en dicho fallo, por consiguiente, el presente recurso de queja debe declararse infundado.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en el artículo 95, fracción IV, de la Ley de Amparo, se resuelve:

**ÚNICO:** Es infundado el recurso de queja por exceso o defecto en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, interpuesto por Patricia Eugenia Sullis Reyes, secretaria general del Sindicato Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**

Así lo resolvió y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el secretario licenciado Héctor Oscar Sánchez Ojeda que autoriza y da fe. -RUBRICAS.

ES COPIA FIEL Y EXACTA AL ORIGINAL QUE AUTORIZO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 12 DE MARZO DE 2012

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. HÉCTOR OSCAR SÁNCHEZ OJEDA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
MÉXICO, D.F. (06/12/11)

SECC. AMPARO

MESA V

Per. Sind.  
3/983

AMP. 123/2011

ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO.

- AL C.  
14457.- TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMOCUARTO CIRCUITO.  
PRESENTE.
- 14458.- TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.
- 14459.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
(TERCERO PERJUDICADO).  
PRESENTE.

En autos del Juicio de Amparo número 123/2011-V, promovido por Patricia Eugenia Solís Reyes, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de Yucatán, con esta fecha se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

... Mérida, Yucatán, miércoles veintiocho de marzo de dos mil doce.

Vista la cuenta que antecede, el Juez acuerda: téngase por recibido el oficio 335/2012-II de veintiséis de marzo en curso, del Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, al que adjunta copia del escrito de agravios, con el que comunica que OSCAR HERBÉ SAURI BAZÁN quien se ostenta apoderado del aquí quejoso SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Interpuso recurso de queja en contra de la resolución de doce de marzo del año en curso, dictada en el presente juicio de amparo y solicita se rinda el informe con justificación respectivo; por lo tanto, agréguese el oficio y anexo.

En consecuencia, en acatamiento a lo ordenado por la Superioridad, con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Amparo, ríndase el informe con justificación solicitado, en el sentido de que es cierto el acto que motiva tal recurso. Para justificar el sentido del informe, acompáñese al mismo copia certificada de las constancias conducentes que integran el expediente relativo al juicio de garantías 123/2011, incluyendo la resolución de doce de marzo de dos mil doce, dictada en el presente juicio de amparo y las notificaciones relativas a dicha resolución, así como las que justifiquen que el promovente del recurso fue nombrado por Patricia Eugenia Solís Reyes como autorizado para oír y recibir notificaciones, en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Asimismo, distribúyanse entre las partes, las copias del escrito de queja interpuesta.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la secretaria licenciada Kathy de la Cruz Aguilar Vega, que autoriza y da fe. - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - RUBRICAS\*.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Mérida, Yuc., 28 de marzo de 2012.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. KATHY DE LA CRUZ AGUILAR VEGA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
RECIBIDO  
30 MAR 2012

Presentado:



912

QUEJOSO: SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
AMPARO: 123/2011  
MESA V

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DEL TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL  
DECIMO CUARTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

PRESENTE.

OSCAR HERBE SAURI BAZÁN, apoderado de la parte quejosa en los términos y con las facultades del artículo 27 de la Ley de Amparo, en los autos del juicio de amparo del rubro de mi comparecencia, sindicato actor en el juicio reclamatorio laboral número 101/2011, radicado ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, hoy, Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, personalidad que me fue reconocida por el juez de amparo, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el predio marcado con el número 761 (SETECIENTOS SESENTA Y UNO) de la calle 97-C POR 66 letra C esquina del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante Vuestra Honorabilidad, con el debido respeto comparezco a efecto de exponer lo siguiente:

Al tenor, con fundamento en el artículo 98, fracción V de la Ley de Amparo que a la letra dice: "...Contra las resoluciones que dicten los jueces de Distrito, el Tribunal que conozca o haya conocido del juicio conforme al artículo 37, o los Tribunales Colegiados de Circuito en los casos a que se refiere la fracción IX del artículo 107 de la Constitución Federal, respecto de las quejas interpuestas ante ellos conforme al artículo 98..." y en virtud de que el **JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, ha declarado infundada la queja que interpuse por defecto en el cumplimiento de la sentencia del juicio de garantías del rubro de mi comparecencia, vengo por medio del presente escrito a interponer este recurso de requeja, en contra del acuerdo dictado por ese juez de fecha doce de marzo del año en curso, que resolvió el recurso de queja por defecto en el cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo del rubro de mi comparecencia y que me fue notificada por medio de cédula el día trece de marzo del año en curso, interpongo este recurso de requeja en virtud de que no estoy conforme con la resolución dictada por ese

Juez, ya que esa resolución me deja en total estado de indefensión, frente a la arbitrariedad de la autoridad responsable y me causa agravios.

Promoví el recurso de queja por defecto en el cumplimiento de la sentencia de amparo ante el Juez Primero de Distrito en Estado de Yucatán, señalando entre otras cosas lo siguiente: "...9.- Con fecha veintiséis de mayo del año dos mil once el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, hoy, Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, dicto el acuerdo pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha veintinueve de abril del año dos mil once, y cito a las partes a la audiencia de Conciliación y de Demanda y Excepciones, Pruebas y Alegatos, en los términos del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, el cual no se dicta ajustado a derecho, ya que de igual manera la autoridad responsable, ha diferido sin motivo ni fundamento la audiencia, y la señalo para el día cuatro de julio del año en curso, así como también en el desarrollo de la audiencia de Conciliación y de Demanda y Excepciones, Pruebas y Alegatos incurre en diversas irregularidades, entre las cuales se encuentra admitir y resolver un incidente de personalidad, en el cual a petición de la parte patrona se desconoce mi personalidad de Secretaria General del Sindicato, por lo que no se cumple lo ordenado en la sentencia ejecutoriada de fecha veintinueve de abril del año dos mil once y en vista de dicho defecto o exceso, es que promuevo el presente Recurso de Queja, mismo que sustento en los siguientes agravios: **AGRAVIOS: UNICO.-** La resolución dictada por el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, hoy, Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fecha veintiséis de mayo del año dos mil once, la resolución de fecha ocho de junio del año dos mil once y la resolución de fecha dieciséis de

noviembre del año dos mil once, que se recurren, le causan a mi representada serios agravios, ya que la autoridad responsable no da cumplimiento a los lineamientos ordenados en la sentencia ejecutoriada de fecha veintinueve de abril del año de dos mil once, en la cual se nos concedió el amparo y protección de la Justicia Federal en los siguientes términos: "Procede conceder el amparo solicitado, para el efecto de que la Junta responsable deje insubsistente la resolución de cuatro de enero del año dos mil once, y en su lugar dicte otra, en la que de acuerdo a la establecido en esta sentencia, cite al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones que prevé el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, hecho lo cual, resuelva como en derecho corresponda la litis planteada por la parte sindical promovente en forma debidamente fundada y motivada". De igual manera la sentencia de amparo que nos fue concedida, en su parte medular establece: "Luego es evidente que existe desacuerdo entre ambas partes, respecto a la elaboración de las condiciones generales de trabajo que darán vida jurídica al reglamento respectivo, por lo que dicho Tribunal es competente para conocer de la discrepancia suscitada entre la parte patronal y la citada Asociación Sindical, para lo cual deberá seguir los lineamientos previsto en los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, debiendo citar al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que de ser procedente, concilien ambas partes respecto al análisis y aprobación de las condiciones generales de trabajo, las cuales formaran parte del reglamento interior de trabajo, del de escalafón y del de creación de las comisiones de seguridad e higiene." De igual manera la sentencia de amparo que nos fue concedida, ordena que dicho Tribunal responsable deberá de seguir los lineamientos establecidos en los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, los

cuales de manera ilustrativa se transcriben a continuación: **ARTICULO 90.-** Llegado el caso de desacuerdo en la elaboración de las condiciones de trabajo en los reglamentos respectivos, el Sindicato de que se trate llevará su disconformidad ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, quien resolverá al respecto lo que corresponda. **ARTICULO 140.-** El procedimiento para conocer y resolver los conflictos de la competencia de este Tribunal, quedará reducido a dos fases: I.- La de conciliación y de demanda y excepciones, y II.- La de pruebas, alegatos y resolución. Podrán tener lugar en una o más audiencias según las necesidades del caso. De acuerdo a lo antes transcrito se demuestra que la Sentencia de Amparo de fecha veintinueve de abril del año dos mil once, establece ciertos lineamientos y parámetros los cuales el Tribunal responsable debió de seguir y cumplir, los cuales en franca desobediencia a los mismos, y en un contrario proceder cita a la parte patrona Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, para la audiencia de Conciliación y de Demanda y Excepciones, Pruebas y Alegatos, para el día catorce de junio del año dos mil once y posteriormente sin fundamento alguno el día ocho de junio del año dos mil once, dicta un acuerdo suspendiendo la audiencia y fijándola para el día cuatro de julio del año dos mil once a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos. No obstante lo anterior y a fin de tratar de conciliar con la parte patrona, comparecimos a la audiencia de Conciliación y de Demanda y Excepciones, Pruebas y Alegatos, el día cuatro de julio, en la cual compareció el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, por conducto de apoderado legal, audiencia en la cual dicha autoridad responsable admitió un incidente de personalidad y un incidente a efecto de dar tramite a la cancelación del Registro Sindical del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, lo cual dicha sentencia no habia establecido ni permitido, ya que de acuerdo a lo señalado en la misma únicamente debía resolver la litis

916

planteada por la parte sindical promovente en forma debidamente fundada y motivada, a la cual no da cumplimiento en total violación de nuestras garantías individuales y mas aun de que con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, dicta una resolución en la cual determina la procedencia del incidente de personalidad planteado por la parte patrona y desestima mi personalidad de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, lo cual no le permitía la sentencia de amparo, extralimitándose de lo ordenado y de igual manera hasta la presente fecha no ha dado cumplimiento al ultimo punto establecido en la sentencia de fecha veintinueve de abril del año dos mil once en cuanto a resolver como en derecho corresponda, la litis planteada por la parte sindical promovente en forma debidamente fundada y motivada, así como tampoco cumple con lo establecido por los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y municipios de Yucatán, violando como se ha señalado nuestras garantías individuales, misma resolución que de ejecutarse será de difícil reparación, por lo que se insiste y así lo solicito respetuosamente, se declare fundada la presente QUEJA, y se ordene al tribunal responsable deje insubsistente los acuerdos de fechas veintiséis de mayo y ocho de junio ambos del año en curso y la resolución de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, y en su momento procesal, dicte uno en el cual se cumplan todos y cada uno de los lineamientos establecidos en la sentencia de fecha veintinueve de abril del año dos mil once y de igual manera resuelva sobre la litis planteada por el sindicato que represento y sobre todo se dicte acorde con la realidad legal y circunstancias del caso en concreto..." .

Es por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los ordenamientos líneas arriba citados de la Ley de Amparo, vengo a interponer el recurso de requeja, contra la resolución dictada por el Juez Primero de distrito en el Estado que declara infundada la queja



interpuesta, para lo cual expreso los siguientes:

**AGRAVIOS**

**PRIMERO.**- Es causa de agravio la ilegal e injusta determinación de la autoridad resolutora que declara infundada la queja interpuesta sin fundar, y sobre todo, sin motivar su resolución, ya que al hacerlo deja al Sindicato que represento en total estado de indefensión frente a la arbitrariedad de la autoridad responsable y a merced de esa arbitrariedad las garantías constitucionales de nuestra asociación sindical, el juez Primero de Distrito al declarar infundada la queja considera que la autoridad responsable ha dado cumplimiento a la sentencia del amparo, lo cual es inexacto, porque en la sentencia de amparo se le ordenó, entre otras cosas y principalmente, lo siguiente: "...Consecuentemente, al ser fundado el motivo de queja examinado, procede conceder el amparo solicitado, para el efecto de que la Junta responsable deje insubsistente la resolución de cuatro de enero de dos mil once, y, en su lugar dicte otra, en la que de acuerdo con lo establecido en esta sentencia, cite tal Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones que prevé el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; hecho lo cual, resuelva como en derecho corresponda la litis planteada por la parte sindical promovente, en forma debida mente fundada y motivada..."

**SEGUNDO.** Me sigue causando agravios la resolución del Juez Primero de Distrito que declara infundada la queja interpuesta por que sus razonamientos carecen de fundamentación y motivación, cause agravios a mi representación al razonar de la siguiente manera: "...Para cumplir con la ejecutoria de amparo dictada por el Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar de este órgano de control Constitucional que esencialmente protegió al Sindicato quejoso, para efecto de que el Tribunal responsable se ajustará a lo previsto en los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, citará al Tribunal Superior de

512

Justicia del Estado- tercero perjudicado-, para que, de ser procedente las partes conciliaran en cuanto al análisis y aprobación de las Condiciones Generales de Trabajo, que formarían parte del Reglamento Interior de Trabajo, de Escalafón y de creación de Condición de Seguridad e Higiene;...” No resulta exacto, ni cierto decir que se nos amparo para que solo y simplemente se ajustara a cumplir los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, citará al Tribunal Superior de Justicia del Estado- tercero perjudicado-; se nos concedió el amparo para que la autoridad responsable resolviera la litis planteada por el sindicato amparado. La parte patronal fue emplazada al juicio de amparo, y durante su trámite no promovió ningún incidente de falta de personalidad, sus derechos para hacerlo los tuvo y al no hacerlo consintió actos por lo cual su derecho para hacer valer tales argumentos precluyeron, bajo el razonamiento del juez primero de distrito, nunca se gana un amparo, por que cuando ganemos otro la parte patronal interpondrá entonces un incidente de falta de capacidad y luego otro de legitimación y así hasta el infinito.

Por lo expuesto y fundado,

**A USTEDES INTEGRANTES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CUARTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN,** atentamente pido:

**PRIMERO.-** Que se me tenga por presentado con este escrito interponiendo el recurso de requeja contra el auto de treinta de septiembre del año en curso dictado por ese tribunal colegiado.

**SEGUNDO.-** Darle entrada a este recurso.

**TERCERO.-** En su oportunidad declarar procedente el recurso.

Protesto lo necesario conforme a derecho.

En la ciudad de Mérida, Yucatán a los veintinueve de marzo del año de dos mil doce.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO

(Requerja)

Queja 17/2012.  
Materia Laboral.

Rec. Sind.  
17/2012

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS  
DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA  
DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO

Oficio 372/2012-II. Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán.

Edificio. \_\_\_\_\_

Oficio 373/2012-II. Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Oficio 374/2012-II. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.  
Ciudad. \_\_\_\_\_

En el toca 017/2012 formado con motivo del recurso de queja interpuesto por **ÓSCAR HERBÉ SAURI BAZÁN**, autorizado en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, contra la resolución de date de marzo de dos mil doce, dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en el expediente del juicio de amparo indirecto 123/2011-V, el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

*Mérida, Yucatán, dos de abril de dos mil doce.*

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán,  
por medio del cual en cumplimiento al proveído de veintiséis de marzo del año en curso, rinde su informe con justificación y remite un legajo de copias certificadas de constancias conducentes del juicio de amparo 123/2011-V; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. Acócese recibo.

Precisado lo anterior y no encontrándose hasta el momento motivos manifiestos que impliquen el desechamiento del presente recurso, con

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
RECIBIDO  
03 ABR 2012  
Presentó:

fundamento en los artículos 95, fracción V, 90 párrafo segundo de la Ley de Amparo, **ADMÍTASE A TRÁMITE.**

Ahora bien, con apoyo en el artículo 98, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, dése vista a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, por el plazo de tres días, para que exprese lo que a su representación convenga.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Fernando Amorós Izaguirre**, Presidente del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito. Doy fe.

Dos rúbricas.

Lo que me permito transcribir a usted para su conocimiento, en vía de notificación.

Mérida, Yucatán, a dos de abril de dos mil doce.

Actuario Judicial

  
LIC. JOSÉ FELIPE SOLÍS MÉNDEZ

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



STSPJEY/37/2012.  
MÉRIDA, YUCATÁN A 09 DE ABRIL DE 2012.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.  
PRESENTE:

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en mi calidad de Secretaria General  
Del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán,  
(Registro Sindical 03/973), señalando como domicilio convencional en este asunto el  
predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C  
por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana L15 ante Usted  
con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acreditan con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo,  
de los documentos siguientes: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta  
y uno de Marzo del dos mil doce en primera Convocatoria. b) Acta de Asamblea General  
Extraordinaria de fecha treinta y uno de Marzo del dos mil doce en Segunda Convocatoria.

Con dicha personalidad que osento, por medio del presente escrito, vengo a  
hacer de su conocimiento la Aprobación de la Asamblea del INFORME ANUAL DEL  
COMITÉ DIRECTIVO del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial Del  
Estado de Yucatán, y los Ingresos de Nuevos Socios: DANIEL FANÉR EZ YZAGUIRRE,  
SARA LEONOR ESTRELLA LEÓN, OMAR CHURL TÓN Y JUDITH BEATRIZ  
KUYOC CABALLERO.

Cumpliendo con los Estatutos, Anexo las Solicitudes de cada uno de los  
compañeros antes mencionados.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de  
Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.



A USTED MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATAN Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer la Aprobación del Informe Anual del Comité Directivo del Sindicato y los Ingresos de Nuevos Socios, y en esa virtud proveer conforme a derecho de lo solicitado, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los nueve días del mes de Abril del año dos mil doce.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

ATENTAMENTE.



  
PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL

  
MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA.  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

**RECIBIDO**  
11 ABR 2012  
3:47

Presentó: \_\_\_\_\_  
Con un anexo constante  
de dieciocho folios más.

# "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN"

## CONVOCATORIA

Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, Capítulo Quinto artículos Sexto y Séptimo, Capítulo Tercero, Artículo Cuarto, fracción I Y II, y Capítulo Séptimo, Artículo 13, Fracción IV, VIII y Capítulo Octavo, artículos 21,23,24 y 25.

Se convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea General Extraordinario a celebrarse el día Sábado 31 de Marzo de 2012 a las 11:00 horas, en Primera Convocatoria y a las 12:00 en Segunda Convocatoria. En el local ubicado en la calle 97 letra C Número 761 entre 66 letra C esquina del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I.-Lectura de la Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.-Declaración de la Secretaria Gral. de estar o no legalmente Constituida la Asamblea.
- IV.- Informe de las Actividades realizadas por el Sindicato y de la Tesorería a cargo de la Secretaria General.
- V.- Lectura de las solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.
- VI.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.
- VII.- Asuntos Generales (se tomarán al inicio de la cesión).
- VIII.- Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE.

  
 \_\_\_\_\_  
 PATRICIA E. SOLÍS REYES  
 SECRETARIA GENERAL.

  
 \_\_\_\_\_  
 JUAN D. PACHECO CANTO  
 SECRETARIO DE FINANZAS.

  
 \_\_\_\_\_  
 CRESCENCIA CIAU COB.  
 SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

  
 \_\_\_\_\_  
 MIGUEL O. MARTINEZ M.  
 SECRETARIO DE ACTAS Y A.

  
 \_\_\_\_\_  
 MIGUEL LIZAMA Y YAM  
 SEC. DE ACCIÓN CULTURAL Y D.

  
 \_\_\_\_\_  
 MANUEL J. RUBIO LORENZANA  
 REPRESENTANTE FEDERACIÓN

*Justicia y Democracia*  
*Sindical*  


**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 11:30 horas del día treinta y uno de Marzo del dos mil doce, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el licenciado en derecho MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- IV.- INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SINDICATO Y DE LA TESORERÍA A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- V.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.
- VI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- VII.- ASUNTOS GENERALES (SE TOMARÁN AL INICIO DE LA SESIÓN).
- VIII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, el Delegado de Conflictos, procede a dar lectura a la Orden del Día.


En cumplimiento del punto número dos del orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, para poder pasar a declarar el Quórum Legal.

El Secretario de Actas y Acuerdos, en uso de la palabra hace del conocimiento de la Secretaria General y de esta honorable Asamblea en cumplimiento al punto número dos del Orden del Día. Lista de Asistencia, que no se cuenta con la presencia de la mayoría de socios, necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria; por lo tanto no puede estar legalmente

922

constituida la presente Asamblea, por lo que en fundamento de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capítulo Octavo, Artículo 25: SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 31 de Marzo del año en curso, conforme al mismo Orden del Día y con el número de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato. No teniendo nadie de los presentes algo más que decir, se da por terminada la presente Asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.


Doy Fe.

 **MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA**, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de dos fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los nueve días del mes de Abril del dos mil doce.



## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 12:00 horas del día treinta y uno de Marzo del dos mil doce, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número seiscientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana Ciento Quince de esta Ciudad, estando reunidos los Socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y el  MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA ASAMBLEA.
- IV.- INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SINDICATO Y DE LA TESORERÍA A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- V.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.
- VI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- VII.- ASUNTOS GENERALES (SE TOMARÁN AL INICIO DE LA SESIÓN).
- VIII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los Socios de Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar Lista de Asistencia de los Socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la Orden del día y expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea General Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos Licenciado Miguel Oscar Martínez Madariaga procede a darle la palabra a PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, SECRETARIA GENERAL, para que rinda su informe, por lo que en uso de la palabra la



Secretaria General procede a rendir su Informe de las Actividades realizadas por el Sindicato: 1.- Huelga de HAMBRE POR LA FIRMA DE LAS Condiciones Generales de Trabajo, 2.- Se solicitó desde el mes de Julio del año 2009, la prestación de FONACOT y se nos otorgó gracias a las gestiones realizadas por el Sindicato en el mes de Febrero del año 2010, 3.- Los Lunes de cada quince días asistimos a las reuniones Tripartidas en el local de los Sindicatos afiliados a la CTM entre los Directivos del Seguro Social, representante del INFONAVIT y los Secretarios Generales de los Sindicatos; 4.- Como consecuencia de haberse Presentado el Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo desde Marzo del 2009, se han otorgado a favor de todo el personal del Poder Judicial las siguientes Prestaciones: a) El día de Cumpleaños; b) Día de la Madre, c) Día del Padre, d) quinquenio por antigüedad por cada cinco años de Trabajo, e) Estímulo por Antigüedad por cada 10, 15, 20 años, f) día del Servidor Público; en lo que se refiere al Informe de la Tesorería por lo que corresponde a la declaración fiscal del año 2009 se rindió el 30 de enero del 2010, respecto al año 2010 los Ingresos en total ascendieron a la cantidad \$43,397.02 y tuvimos de Egresos por la cantidad de \$46,132.28, habiendo un DEFICIT por la cantidad de \$2,735.26 préstamo otorgado por la Secretaria General para solventar Gastos, reembolsable posteriormente; respecto al año 2011 los Ingresos totales ascendieron a la cantidad de \$44,306.18 y tuvimos de Egresos por la cantidad de \$50,740.92, habiendo un DEFICIT por la cantidad de \$6,434.74 préstamo otorgado por la Secretaria General para solventar gastos, reembolsable posteriormente. Se solicita que dichos informes sean sometidos a votación para Aprobación de la ASAMBLEA. Se procede a someter a votación el mencionado informe al cual es Aprobado por Mayoría de Votos

Cumpliendo con el punto número cinco de la orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a las solicitudes de ingreso de Nuevos Socios, y se pregunta a la Asamblea que si están de acuerdo y por unanimidad se aceptan a los nuevos socios y se les da la bienvenida.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número seis de la orden del día, tomando la palabra la Secretaria General dice: Se solicita a los nuevos socios se sirvan hacer acto de presencia ante el presidium, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente.

Compañeros: DANIEL RAMÍREZ IZAGUIRRE, SARA LEONOR ESTRELLA LEÓN, OMAR CHUIL TUN, Y JUDITH BEATRIZ KUYOC CABALLERO: Prometen cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los Acuerdos que en sus Asambleas se tomen. Si así lo hicieran, que el Pueblo y el Sindicato los premien y sino que os lo demanden. Respondiendo los mencionados afirmativamente y que si se comprometen.

Continuando con el punto número siete de la orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, pregunta si alguien tiene algún asunto que quiera comentar y tratar con la Asamblea, y el Secretario de Actas y Acuerdos le cede la palabra al compañero Adolfo Sánchez Canto.

En uso de la palabra el compañero ADOLFO SÁNCHEZ CANTO, menciona que los C. MILTÓN GARRIDO FORÉS, CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCAN Y JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN han dañado la imagen del Sindicato y han hecho caso omiso a la solicitud de modificar su actitud; por lo cual solicita aplicar la SANCIÓN DE EXPULSIÓN de acuerdo al Capítulo Quinto artículo 7 fracción VII y el Capítulo Noveno artículo 31 fracción IV, la cual se encuentra fundamentada en los Estatutos del Sindicato; y que a la letra dice:

"Artículo 7: Son obligaciones de los Miembros:

Fracción VII.- No hacer labor contraria a los intereses del Sindicato, ni desarrollar actividades religiosas en el seno de la agrupación".

"Artículo 31: Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes Sanciones:

Fracción IV.- Expulsión"

Tomando la palabra la Secretaria General menciona y propone que para no dañar y/o perjudicar sus intereses como trabajadores y dándoles la oportunidad de que modifiquen su actitud y acciones, la Sanción aplicable para CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCAN Y JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN es suspenderlos de manera indefinida del cargo de Dirigentes del Comité Directivo, pero continuarán como miembros del Sindicato, y para el C. MILTON CARLOS GARRIDO FLORES la de EXPULSIÓN DEL SINDICATO.


En uso de la palabra la Compañera DULCE MARÍA KÚ MONFORTE, menciona que apoye la propuesta realizada por la Secretaria General, pues le parece justa e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

Después de breves momentos y no habiendo intervención de otros compañeros el Secretario de Actas y Acuerdos menciona: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se solicita sea sometida a Aprobación de la Asamblea; se procede a someter a votación, y es Aprobada por Unanimidad.

Tomando la palabra la Secretaria General menciona que debido a la situación en que se les da de baja como Dirigentes del Comité Directivo a los compañeros CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCAN Y JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN, propone que entren en sustitución los compañeros: ANDRÉS ELIGIO CANUL DIAZ como SECRETARIO DE CONFLICTOS Y ELMA RUBÍ GONZALEZ SOSA como SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA por el periodo comprendido del Primero de Abril del año dos mil doce a treinta y una de Diciembre del dos mil catorce.

En uso de la palabra la compañera OLGA QUINTAL BASTO, menciona que apoya la propuesta realizada por la Secretaria General e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

Tomando la palabra el Secretario de Actas y Acuerdos dice: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se solicita sea sometida a Aprobación de la Asamblea, se procede a someter a votación, la cual es Aprobada por Mayoría de Votos.

Continuando con la Asamblea se pone a su consideración que se autorice a la Secretaria General,  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado. La propuesta es aprobada por unanimidad.

La Asamblea Comisiona y Autoriza tanto a la Secretaria General como al Secretario de Actas y Acuerdos levantar, Certificar y Firmar el Acta de la Asamblea.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea General Extraordinaria siendo las trece horas con treinta minutos de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los autorizados por la Asamblea.

Doy fe.-

*[Handwritten signatures]*



MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia constante de cuatro fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los nueve días del mes de Abril del año dos mil doce.

*[Handwritten signature]*



DAR  
1/11

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 05 DE Marzo DEL 2012.

Yo, DANIEL RAFAEL LANGUARE

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

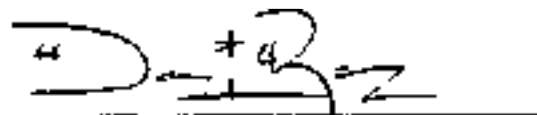
- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.**

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE.**



FIRMA

930



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUICCIÓN

07 / 04 / 2010

DATOS PERSONALES

INTERES IZAGUIRRE DANIEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
DATOS PERSONALES

COBANTE DE ARCHIVO

JUZGADO CUARTO MERCANTIL

2a. fca.

01	\$7,556.98	51	\$10.50
		52	\$204.55

RECIBI DE CONFORMIDAD

LA CARTERA: .....

\$ 12,142.03

30 de diciembre de 2011

\$2,556.98

\$12,142.03

ABONADO A LA CUENTA HSBC

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
DATOS PERSONALES

Proteja la FANFA LOGOTIPICA de la tarjeta de DEBITO





**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

## DATOS PERSONALES

### CLAVE DE PERCEPCIONES

01	SUELDO BASE
02	SUELDO EN SUPLENTO
03	AUMENTO EN SUELDO
04	GRATIFICACIONES
05	PRIMA DE ANTIQUEDAD
06	RETRIBUCION PRIMA VACACIONES
07	PORTE PROPORCIONAL C.P. DE VACACIONES
08	AGUINALDO
09	RETRIBUCION AGUINALDO
10	PORTE PROPORCIONAL AGUINALDO
11	OTROS BENEFICIOS
12	OTROS BENEFICIOS
13	ESTIMACION POR PUNTUALIDAD
14	ESTIMACION POR ASISTENCIA
15	ESTIMACION POR PRODUCTIVIDAD
16	PRIMA DE PRODUCTIVIDAD
17	SUELDO RETRASADO
18	COMISIONES
19	COMISIONES
20	COMISIONES
21	COMISIONES
22	COMISIONES
23	COMISIONES
24	COMISIONES
25	COMISIONES
26	COMISIONES
27	COMISIONES
28	COMISIONES
29	COMISIONES
30	COMISIONES
31	COMISIONES
32	COMISIONES
33	COMISIONES
34	COMISIONES
35	COMISIONES
36	COMISIONES
37	COMISIONES
38	COMISIONES
39	COMISIONES
40	COMISIONES
41	COMISIONES
42	COMISIONES
43	COMISIONES
44	COMISIONES
45	COMISIONES
46	COMISIONES
47	COMISIONES
48	COMISIONES
49	COMISIONES
50	COMISIONES

### CLAVE DE DEDUCCIONES

51	ISR
52	ISSTEY
53	ASISTE ISR
54	ISR REZAGADO
55	ISR EN REZAGADO
56	DIFERENCIA EN SUELDO
57	PRESTAMO FAJER
58	FAJER REZAGADO
59	UNIFORMES
60	UNIFORMES REZAGADO
61	FALTAS
62	RETARDOS
63	SANCIONES
64	PRESTAMO A CORTO PLAZO
65	PRESTAMO HIPOTECARIO
66	PRESTAMO ESPECIAL
67	LINIA BLANCA
68	PRESTAMO UTILES ESCOLARES
69	PRESTAMO POPULAR CALZADO
70	PRESTAMO JUGUETES
71	PRESTAMO CESTA NAVIDEÑA

72	PRESTAMO HOTEL TODO INCLUIDO
73	DESQUENTE DIVIDENDOS
74	MEDICAMENTOS
75	FALTAS COMPENSACION
76	RETARDO COMPENSACION
77	ESTER APOYO AVIADO
78	EMBARGO DE SUELDO
79	DISMINUCION SUELDO AL EMPLEO
80	DEFALCACION PRIMA VACACIONAL
81	SUSPENSIÓN POR ADJUDICACIÓN DE RETARDO
82	SUSPENSIÓN POR RETARDO MAYOR
83	PRESTAMO TELEFONIA CON INTERESES
84	APORTACION SINDICAL
85	DONATIVOS
86	PRESTAMO DE TELEFONIA SIN INTERESES
87	PRESTAMO FONIA

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE febrero DEL 2012

Yo, Sara Leonor Estrella León  
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este  
medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a  
Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento,  
cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de  
su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los  
documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez  
aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS  
SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato  
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal  
no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.**

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

Sara Leonor Estrella León  
FIRMA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO PANAMÁ  
TRIBUNAL DE LA JURISDICCION

1 de Julio 2008

ESTRELLA LEON SARA LEONIS

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

TECNICO JURIDICAL

00256M PRADERO CIVIL

24

\$6.520.07



ALICUI DE COMPROMISO

LA EXCELENCIA

10.081,84

*M. C. S.*

30

2008

de 30

2013

\$6.520.07

00256M 00256M

ANONIMO - LA CUENCA VERDE

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de NEXIMP



CLAVE DE PERCEPCIONES

01	BOLETO DE VIAJE
02	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
03	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
04	BOLETO DE VIAJE LOCAL
05	BOLETO DE VIAJE INTERMUNICIPAL
06	BOLETO DE VIAJE INTERMUNICIPAL Y NACIONAL
07	BOLETO DE VIAJE INTERMUNICIPAL Y LOCAL
08	BOLETO DE VIAJE INTERMUNICIPAL Y NACIONAL Y LOCAL
09	BOLETO DE VIAJE LOCAL
10	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
11	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
12	BOLETO DE VIAJE LOCAL
13	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
14	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
15	BOLETO DE VIAJE LOCAL
16	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
17	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
18	BOLETO DE VIAJE LOCAL
19	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
20	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
21	BOLETO DE VIAJE LOCAL
22	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
23	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
24	BOLETO DE VIAJE LOCAL
25	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
26	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
27	BOLETO DE VIAJE LOCAL
28	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
29	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
30	BOLETO DE VIAJE LOCAL
31	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
32	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
33	BOLETO DE VIAJE LOCAL
34	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
35	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
36	BOLETO DE VIAJE LOCAL
37	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
38	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
39	BOLETO DE VIAJE LOCAL
40	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
41	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
42	BOLETO DE VIAJE LOCAL
43	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
44	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
45	BOLETO DE VIAJE LOCAL
46	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
47	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
48	BOLETO DE VIAJE LOCAL
49	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
50	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
51	BOLETO DE VIAJE LOCAL
52	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
53	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
54	BOLETO DE VIAJE LOCAL
55	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
56	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
57	BOLETO DE VIAJE LOCAL
58	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
59	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
60	BOLETO DE VIAJE LOCAL
61	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
62	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
63	BOLETO DE VIAJE LOCAL
64	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
65	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
66	BOLETO DE VIAJE LOCAL
67	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
68	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
69	BOLETO DE VIAJE LOCAL
70	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
71	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
72	BOLETO DE VIAJE LOCAL
73	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
74	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
75	BOLETO DE VIAJE LOCAL
76	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
77	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
78	BOLETO DE VIAJE LOCAL
79	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
80	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
81	BOLETO DE VIAJE LOCAL
82	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
83	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
84	BOLETO DE VIAJE LOCAL
85	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
86	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
87	BOLETO DE VIAJE LOCAL
88	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
89	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
90	BOLETO DE VIAJE LOCAL
91	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
92	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
93	BOLETO DE VIAJE LOCAL
94	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
95	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
96	BOLETO DE VIAJE LOCAL
97	BOLETO DE VIAJE NACIONAL
98	BOLETO DE VIAJE INTERNACIONAL
99	BOLETO DE VIAJE LOCAL
00	BOLETO DE VIAJE NACIONAL

CLAVE DE DEDUCCIONES

51	ALICIA
52	ALICIA
53	ALICIA
54	ALICIA
55	ALICIA
56	ALICIA
57	ALICIA
58	ALICIA
59	ALICIA
60	ALICIA
61	ALICIA
62	ALICIA
63	ALICIA
64	ALICIA
65	ALICIA
66	ALICIA
67	ALICIA
68	ALICIA
69	ALICIA
70	ALICIA
71	ALICIA
72	ALICIA
73	ALICIA
74	ALICIA

75	ALICIA
76	ALICIA
77	ALICIA
78	ALICIA
79	ALICIA
80	ALICIA
81	ALICIA
82	ALICIA
83	ALICIA
84	ALICIA
85	ALICIA
86	ALICIA
87	ALICIA
88	ALICIA
89	ALICIA
90	ALICIA
91	ALICIA
92	ALICIA

*[Faint handwritten notes or bleed-through text, illegible]*

023



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

ESTRELLA  
 LEON  
 SARA LEONOR



**PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**







**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**

134

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 06 DE Enero DEL 2012

Yo, Orlando Jiménez Jiménez  
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este  
medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a  
Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento,  
cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de  
su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los  
documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez  
aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS  
SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato  
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal  
no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.**

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE.**

Orlando Jiménez Jiménez

FIRMA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 CREDENCIACIÓN PARA VOTAR

CHAM  
 TUN  
 OMAR

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CREDITOS ELECTORALES

 **PODER JUDICIAL**  
 DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**

 **PODER JUDICIAL**  
 DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

03 07 2002

CHITZ TOM ORAR



JARDINERO

DEPTO. SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL TSC

Pa. 510.

NO.	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	SALDO	FECHA
01		22,140.00	51 17.60		
		3204.05	52 6195.42		
		1172.98			
SUMA		22,605.05		6175.42	

BOLE DE CONFORMIDAD  
LA CANTIDAD.....  
+ \$1,119.66

30 Agosto 2011

DEPOSITAR A LA CUENTA HSBC



Justicia y Democracia  
Sindicat



937

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 09 DE MARZO DEL 2012.

Yo, Judith Beatriz Kuyoc Caballero

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

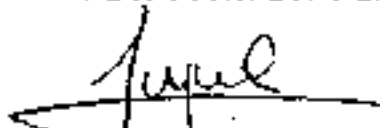
- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.


Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA



038



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

Nombre:  
 YUJOC  
 CABALLERO  
 JUDITH BEATRIZ

*[Handwritten signature]*  
 MICHAEL LÓPEZ BERRAL  
 SECRETARIO GENERAL DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



**PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**



**PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**



PODER JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE MANTUA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SECRETARIA DE EMPLEO Y SALUD SOCIAL

15/01/2001

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

ALDO CASALERO JUDITH SEARIZ

PODER JUDICIAL

310,00 MILYOS DE L.S. : 014.12008-000-010.700

01	33,849.61	51	3378.50
		52	1007.00
Total		4382.60	

03/01/2001  
13,021.70

30 \* neto RA 7017






TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL-

440

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS, MERIDA, YUCATÁN A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL  
DOCE.**

**VISTOS:** Tiénesse por presentado a la  PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial presentado con fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, en atención a su solicitud en primer término es necesario analizar lo siguiente:

La Ley Burocrática en su artículo 143 señala:

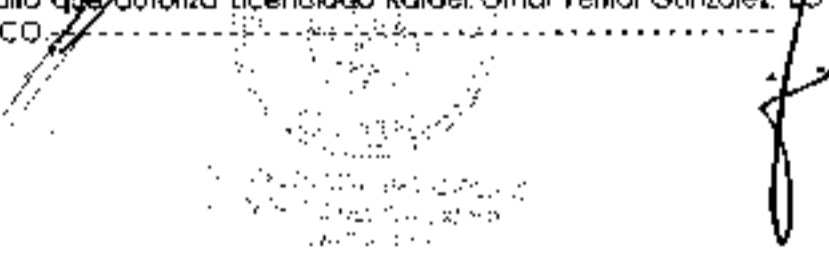
**"Artículo 143.- Las entidades o funcionarios representativos del poder público podrán comparecer por medio de representantes que acrediten ese carácter por oficio."**

En efecto, la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado, prevé en su artículo 143 cómo podrán comparecer a juicio las entidades o funcionarios representativos del poder público, esto es, mediante oficio, también es cierto, que dicho precepto legal es omiso en señalar cómo deberán acreditarlo para el caso en que lo hagan en forma distinta a la prevenida, pues la expresión "podrán", encierra una posibilidad de las tantas en que debe hacerse una cosa, pero no conlleva una determinación imperativa, lo que desde luego implica, que en el caso, si existe una laguna en el ordenamiento laboral burocrático de la entidad en cuanto a la representatividad de las partes en dicho procedimiento, actualizándose la supletoriedad de la Ley Federal del Trabajo, en concreto el artículo 692, fracción III, cuando se trata de acreditar la calidad de apoderado por parte de una persona moral como es el presente caso del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Por tanto, ante este vacío legislativo en la ley en cita, es válido subsanar éste mediante la aplicación supletoria del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, como lo autoriza la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, por disposición de su artículo 12 que a su letra dice: **"Artículo 12.- En lo no previsto por esta Ley o disposiciones especiales, se aplicará supletoriamente y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las Leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales del derecho y la equidad."** a fin de resolver la problemática de que se trata, cabe señalar que con la integración normativa de la ley que se aplica supletoriamente al referido ordenamiento burocrático, no se crea una institución extraña que el legislador no hubiera tenido la intención de establecer, como lo es la representatividad de las partes en el juicio laboral, por lo que con la aplicación supletoria del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo sólo llena el vacío legislativo que deriva de la siguiente disposición legal establecida en el artículo 143 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán antes citado. En ese sentido, la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley burocrática en cita, en su artículo 692, fracción III, dispone lo siguiente: **"Artículo 692. Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducta de apoderado legalmente autorizada... Tratándose de apoderado, la personalidad se acreditará conforme a las siguientes reglas:... III. "Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona moral, podrá acreditar su personalidad mediante testamento notarial o carta poder otorgada antes dos testigos, previa comprobación de que quien le otorga el poder está legalmente autorizado para ello."** En ese orden de ideas y analizado el documento exhibido si bien es cierto, es una carta poder la misma no cumple todos los requisitos, ya que si bien no se pone en duda el carácter de la C.P. Reyes Solís, dicha carta poder no reúne el requisito esencial de que sea **otorgada antes dos testigos**, lo cual no obra en el presente caso ya que los testigos acreditan que comparecieron al

acto jurídico, siendo un requisito que exige la Ley para que surta sus efectos además a los testigos le debe constar que efectivamente se otorgó el poder para efectos de su identificación. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía de razón la siguiente tesis aislada cuyo rubro y texto es al tenor literal siguiente:

**"CARTA PODER EN MATERIA LABORAL, FORMALIDADES DE LA.-** Conforme al artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo las partes pueden comparecer a juicio por conducto de apoderado que su personalidad se puede acreditar, de acuerdo con la fracción I, mediante carta poder firmada por el otorgante y antes dos testigos de acuerdo con lo anterior e interpretando dicho precepto debe considerarse que en la carta poder deben asentarse los nombres de los testigos, a quienes les consta que efectivamente se otorgó el poder para efectos de su identificación, pues es obvio que eso es lo que quiere el legislador al requerir dos testigos, de tal manera que si únicamente se contiene una firma legible, la carta poder no cumple con el requisito citado." Registro IUS: 216594. Localización: Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XI, Abril de 1993, p. 225, aislado, Laboral. SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Precedentes: Amparo en revisión 697/92. Julián Gómez Ortiz, 30 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Hernández Saldaña. Secretaria: Beatriz García Martínez.....


En vista de lo anterior, y toda vez que la citada carta poder, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 692 fracción III de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Materia, no se accede a sus petición de reconocerle su personalidad al Licenciado Oscar Herbe Sauri Bazán, a fin de que represente al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán; agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado. Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO: Los artículos ya señalados de los ordenamientos antes citados.- Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán Licenciado Edmundo Augusto Abna Campos, ante la fe del Secretario que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO.





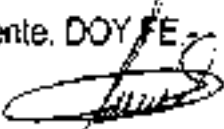
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

9211  
REGISTRO SINDICAL No: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DOCE de ABRIL del año DOS MIL DOCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha DOCE de ABRIL del año DOS MIL DOCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en ambas caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.....



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y  
DE LOS MUNICIPIOS

  
LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN



1048

042

Juicio de amparo indirecto 1859/2011-IV.  
Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solis Reyes.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA**

**SECC. AMPAROS**

- OF. 19157-IV TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATAN.
- OF. 19158-IV TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN. (TERCERO PERJUDICADO).

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso, con el presente le remito copia autorizada de la sentencia pronunciada el día de hoy, en el juicio de amparo del 1859/2011-IV promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solis Reyes, contra actos de usted.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Mérida, Yucatán, 20 de abril de 2012.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

**LIC. MARGO ANTONIO MACEDO GARCÍA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO  
23 ABR 2012

Presentó:

Juicio de amparo indirecto 1859/2011-IV.  
Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

VISTOS los autos para resolver el juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes, contra actos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado, y.

#### RESULTANDO:

**PRIMERO.** Mediante escrito presentado el veintinueve de diciembre de dos mil once ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, remido ese día por razón de turno a este juzgado, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la autoridad y por el acto que a continuación se indica:

Autoridad responsable:

“LO ES EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.”

Acto reclamado:

“La resolución de fecha lunes de veintiocho de noviembre el año dos mil once.”

**SEGUNDO.** La parte quejosa invocó como derechos fundamentales infringidos, los contenidos en los artículos 14, 16 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, más los excepciones del acto reclamado, y expresó los conceptos de violación respectivos.

**TERCERO.** Este Juzgado de Distrito a quien por razón de turno correspondió el conocimiento del presente asunto, por auto de cuatro de enero de dos mil doce, admitió a trámite la demanda de amparo, quedando registrado con el número de expediente 1859/2011-IV; requirió a la autoridad responsable su informe justificado; dio vista al representante social de la adscripción -quien no formuló pedimento de su parte-, y, fijó fecha para llevar a cabo la audiencia constitucional, misma que inició en los términos del acta que antecede.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Competencia.** Este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, tiene competencia legal para conocer y resolver el presente juicio de amparo indirecto, de conformidad con los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal, 38 y 114 de la Ley de Amparo, 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo 67/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil seis; pues la resolución controvertida fue decretada por una autoridad federal con residencia en el ámbito territorial donde el Juzgado que resuelve ejerce jurisdicción.

**SEGUNDO. Precisión del acto reclamado.** Antes de analizar la certeza de los actos materia del juicio, deviene necesario precisar cuáles son éstos de conformidad con la fracción I, del artículo 77 de la Ley de Amparo.

Pues bien, de la lectura integral de la demanda de garantías, se deduce que el acto reclamado es:

- El auto de veintiocho de noviembre de dos mil once, mediante el cual el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios declaró improcedente reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y como consecuencia de ello, negó la expedición de la toma de posesión solicitada.

**TERCERO. Certeza del acto reclamado.** De acuerdo con la técnica jurídica que rige al juicio de garantías, resulta oportuno pronunciarse sobre la certeza o inexistencia de los actos litigados de carácter constitucional, pues por razón de método dicho proceder debe ocurrir en toda demanda de amparo y, sólo en el caso de su existencia, lo aleguen o no las partes, el tribunal que conoce del procedimiento podrá estudiar las causas de improcedencia aducidas o las que en su criterio se aduzcan, para por último y de ser procedente el juicio, entrar al análisis del fondo del asunto.

El Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, al emitir su informe justificado aceptó la existencia del acto impugnado, lo que se comprueba con las copias certificadas del expediente relativo al registro sindical 3/1983; documental que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 129, 197 y 302 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en la especie conforme a lo que establece el numeral 2 de la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, por lo que se tiene dicho acto plenamente probado.

Si se de acyo, el contenido de la jurisprudencia 306, de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación 1917, 1966, Tomo VI, Materia Común, veahe en la página doscientos ses, que establece:

**INFORME JUSTIFICADO ARBITRARIO.** Si en el conflicto la autoridad responsable que se cita el acto que se reclama, debe tenerse éste como plenamente probado y centrarse a examinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de ese acto.

**CUARTO. Estudio de fondo.** Al no existir causal de improcedencia hecha valer por las partes, ni advertida de oficio por quien esta resuelve, se procedió al análisis de los conceptos hechos valer en este sumario constitucional.

El sindicato quejoso refiere que el auto impugnado en esta vía constitucional transgrede el artículo 16 de la Carta Magna, pues la autoridad responsable no fundó el motivo de su determinación.

Tal argumento se estima fundado.

El párrafo primero del artículo 16 de la Carta Magna, establece:

“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”

Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

El precepto constitucional invocado señala que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado, entendiéndose por lo primero, que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que deben señalarse las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tomado en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

Por tanto, para que una autoridad cumpla con los extremos del párrafo primero del artículo 16 constitucional, es necesario que en sus determinaciones cite los preceptos legales aplicables que le sirven de apoyo y, además, exprese los razonamientos lógico-jurídicos que la condujeron a la conclusión de que el asunto concreto da que se trate, encuadra en los supuestos de la norma invocada.

Ejemplar aplicación, la jurisprudencia 260, visible en la página 175, del Tomo VI, Parte Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de los años 1917-1995, que dice:

**"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuado y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

También, sirve de apoyo la Jurisprudencia número 303, visible en la página 27 del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de los años 1917-1995, Tomo VI, Materia Común, bajo el rubro y texto siguiente:

**"MOTIVACIÓN, CONCEPTO DE.** La motivación exigida por el artículo 16 Constitucional consiste en el razonamiento, contenido en el texto mismo del acto sustrato de motivación, según el cual, quien lo emite llega a la conclusión de que el acto concreto al cual se dirige, se ajusta exactamente a las prevenciones de determinados preceptos legales. Es decir, motivar un acto es exponer las consideraciones relativas a las circunstancias de hecho que se formula a la autoridad para establecer la adecuación del caso concreto a la hipótesis legal."

En el presente caso, de las constancias recogidas por la autoridad responsable como complemento a su informe justificado, las cuales tienen valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme a lo que establece el numeral 2 de la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, se desprende:

Que mediante escrito firmado el diez de noviembre de dos mil once, Patricia Eugenia Solís Reyes, en su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicitó ante la autoridad responsable en el expediente relativo al registro sindical 2-983, se le tuviera por reconocida la personalidad con la que se ostentó, así como la toma de nota de dicho grupo.

Que mediante provido de veintiocho de noviembre de dos mil once, el tribunal responsable declaró improcedente reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del referido sindicato, aduciendo textualmente:

"De la documentación que se acompaña a la solicitud de la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, Secretaria General del mencionado Sindicato, en el que solicita el registro de la nueva directiva de esa agrupación, se puede apreciar que no cumplen procedentemente con lo dispuesto por sus propios estatutos, ya que los mismos estatutos estipulan, la forma y la manera de cómo debe realizarse tanto la convocatoria y la Asamblea General en la que se efectúan las elecciones de la Directiva Sindical, y de la documentación que se acompaña, entre las cuales se encuentran copias de los propios estatutos, se desprende que tanto la convocatoria como el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, no cumplen con los requisitos que disponen los artículos antes señalados y transcritos, consecuentemente con lo anterior, y por cuanto los miembros de la directiva que se presenta, no se ajustaron a los estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, no es procedente reconocer y registrar la elección de la nueva Directiva, en el cual quedó como Secretaria General para el periodo comprendido del uno de Enero del 2012 al treinta y uno de Diciembre de 2014, la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y por consiguiente tampoco se puede expedir la toma de nota solicitada por los motivos y fundamentos señalados en este acuerdo. **FUNDAMENTO:** Los artículos anteriormente citados de sus estatutos y el artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán."

De la anterior transcripción, claramente se evidencia que el tribunal responsable al emitir el auto impugnado, incumplió con el principio de legalidad rector del artículo 16 de la Carta Magna, pues tuvo omiso en exponer los razonamientos lógico-jurídicos según los cuales se desprenda que la conclusión a la que llegó, se ajusta exactamente a las prevenciones de determinados preceptos legales invocados.

En efecto, de la simple lectura del acto reclamado, se desprende que la responsable sí bien señaló que tanto la convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria y el cambio de directiva del sindicato quejoso, incumplirán con sus estatutos, situación por la cual desestimó reconocer y registrar la elección de la nueva directiva de dicha agrupación, fundándose en sus propios estatutos y en el artículo 156 de la Ley de los Trabajadores del Estado, lo cierto es que soslayó establecer con claridad, cada una de las irregularidades en las cuales actuó se incurrió.

Esto es, la autoridad de origen no expuso de manera precisa los motivos por los cuales el procedimiento de selección de nuevos miembros de la directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, no se ajustó precisamente a los lineamientos establecidos en los estatutos que rigen a dicha asociación.

De lo que se sigue, que el auto impugnado contiene deficiencias de legalidad, pues se insiste, el tribunal no expuso porque la convocatoria, la Asamblea General y, por tanto, la elección de la Directiva Sindical no se apegaron a los estatutos del Sindicato demandante, lo cual, sin lugar a dudas deja en

Juicio de amparo indirecto 1859/2011-IV.  
Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de  
Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

estado de indolencia a la parte quejosa, transgrediendo la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional, pues con ello se le impide conocer los criterios fundamentales de la decisión que adoptó.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aislada 1.4n A/21 X, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en la página 1498, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que dice:

**MOTIVACIÓN. FORMAS EN QUE PUEDE PRESENTARSE LA VIOLACIÓN A ESA GARANTÍA EN FUNCIÓN DE LAS POSIBILIDADES DE DEFENSA DEL AFECTADO.** La motivación, entendida desde su finalidad, es la expresión del argumento que revela y explica al justificable la actuación de la autoridad, de modo que, además de justificarse, le permite defenderse en caso de que resulte irregular; por tanto, la violación de esta garantía puede ser: a) Formal, cuando hay omisión total o incongruencia del argumento expuesto o este es tan insuficiente que al destinatario no pueda conocer la esencia de las razones que informan el acto, de manera que está impedido para cuestionarlo y defenderse adecuadamente; y, b) Material, cuando la explicación o razones dadas son insuficientes o vagas, pero dan noticia de las razones, de modo que se pueda cuestionar el mérito de lo decidido. Por tanto, las posibilidades de defensa deben analizarse en función de las irregularidades o ilegalidades inherentes a la omisión de la garantía, es decir, al defecto de: 1) omisión de la motivación, o de que esta sea incongruente, lo cual se configura cuando no se expresa argumento que permita reconocer la aplicación del sistema jurídico o de criterios racionales; 2) motivación motivada, que se traduce en la falta de razones que permitan conocer los criterios fundamentales de la decisión, es decir, cuando se expresen ciertos argumentos pro forma, que posean un cierto grado de intensidad o variantes y determinen, bien una violación formal tal que impide defenderse o, en cambio, una irregularidad en el aspecto material que, si bien, permite al afectado defenderse o impugnar tales razonamientos, resulta exiguo para tener conocimiento pleno de los elementos considerados por la autoridad en la decisión administrativa, y 3) violada motivación, que acontece cuando las razones de la decisión administrativa no tienen relación con la apreciación o valoración de los hechos que tuvo en cuenta la autoridad, o el precepto en el que se sustenta es inadecuado, no aplicable o se interpreta incorrectamente.

Por lo anterior, lo procedente es conceder el amparo y protección de la justicia federal para el efecto de que el Tribunal responsable deje sin efectos el auto impugnado, y, con plenitud de jurisdicción, emita una resolución que subsane las deficiencias de motivación aquí apuntadas.

Con apoyo en los artículos 1 fracción I, 76, 77, 78, 79, 155 y demás relativos de la Ley de Amparo, se

#### RESUELVE:

ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes, contra los actos que reclamó a las autoridades que señaló como responsables y en términos del último considerando de esta resolución.

Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma, el licenciado Andrés Sánchez Benítez, Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, quien actúa en sustitución del licenciado Marco Antonio MacEDO García, Secretario que autoriza, firma y da fe, hasta el día de hoy veinte de abril de dos mil doce, fecha en que las labores del juzgado lo permitieron. DOS FIRMAS LEGIBLES.— RUBRICAS. Es copia fiel y exacta al original que autorizo.

Mérida, Yucatán, 20 de abril de 2012.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

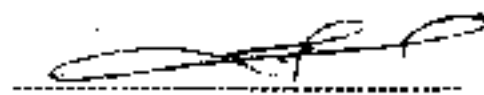
LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA

H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN.

MILTON GARRIDO FLORES COMPARECIENDO EN ESTE ESCRITO Y SIENDO MIEMBRO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RECURO A USTED LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ESTE ASUNTO QUE ME CONFIERE, TODA VEZ QUE VENGO A PEDIRLE DE LA MANERA MAS ATENTA Y A LA BREVEDAD POSIBLE, ME INFORME SI LA SEÑORA PATRICIA SOLIS REYES, ES O NO LA SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO ANTES MENCINADO, YA QUE ESTA MISMA SE AUTO NOMBRA SECRETARIA SIN EXIBIR EL DOCUMENTO PERTINENTE EL CUAL LE VENGO PIDIENDO EXIBA DESDE NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO.

DICHA EXIGENCIA ME VALIO A UNA SEUDO EXPULSION LA CUAL FUE LLEVADA A CABO VIOLANDO TODA NORMA Y ESTATUTOS.

CABE SEÑALAR QUE LA SEÑORA EN CUESTION HASTA LA PRESENTE FECHA RECIBE LOS CHEQUES DE LAS A PORTACIONES SINDICALES AUN SIN EXIBIR EL DOCUMENTO YA COMETADO, ASI MISMO ANEXO COPIAS DE LOS ULTIMOS DESCUENTOS QUE ME HICIERAN ANTES DE LA FALSA EXPULSION Y GAFETTES DEL TRABAJO Y DEL SINDICATO, APROVECHANDO ESTE MEDIO PIDO UTEDE ME EXPIDA AMI COSTA COPIAS CERTIFICADAS DE LO RESUELTO POR USTED AL SER PUBLICADO, SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED, A LOS 4 DIAS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2012



MILTON GARRIDO FLORES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
**RECORRIDO**  
11:30 Am.  
04 MAY 2012  
Presento: El Recorrido  
C/ 2 Cheques en copia Termino la a



Recibo de conformidad copia subscrita  
Milton Beiside Flores.



IFC:  
15 05 12.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

07 / 01 / 2002

GARRIDO FLORES WILTON CARLOS

ESTAFETA

COORDINACION DE LOS JUZGADOS PENALES

Pa. 001

RECIBO	MONEDA	CLAS	MONTO	CLAS	MONTO
01	\$3,469.20	51	\$367.82		
02	\$192.94	52	\$285.54		
03	\$475.99	59	\$21.38		

RECIBI DE CONFORMIDAD  
LA CONTINUA

\$2,312.64

20 noviembre 2001

\$4,238.01

ABONADO A LA CUENTA HSBC

Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de MONINA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

07 / 01 / 2002

GARRIDO FLORES WILTON CARLOS

ESTAFETA

COORDINACION DE LOS JUZGADOS PENALES

Pa. 001

RECIBO	MONEDA	CLAS	MONTO	CLAS	MONTO
01	\$3,469.20	51	\$184.59		
02	\$192.94	52	\$285.54		
03		59	\$71.38		

RECIBI DE CONFORMIDAD  
LA CONTINUA

\$2,219.97

20 noviembre 2001

\$3,762.14

ABONADO A LA CUENTA HSBC

Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de MONINA

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



NOMBRE: WILTON GARRIDO FLORES  
 AGENCIA: SECUNDO FAMILIAR  
 CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL  
 NUM NOM: 2  
 FECHA DE INGRESO: DICIEMBRE 2001

SEC. GENERAL

INTERESADO

Justicia y Democracia



247



Gobierno del Estado de Yucatán

# Poder Judicial

MILTON CARLOS

GARRIDO FLORES

ESTAFETA



COORDINACIÓN DE LOS JUICADOS PENALES

*Handwritten note:* 10/1/2014



Este credencial acredita al titular como miembro del personal de servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y solamente para efecto de identificación

Presidente del Tribunal Superior de Justicia

Queda Administrativo

Interesado





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
AUTORIDAD EJECUTIVA

SECCIÓN AMPAROS MESA V AMP. 1859/2011  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
ASUNTO: INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN

Recy-Sind.  
3/19/12

OF.  
22578.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

22579.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN. TERCERO PERJUDICADO

MÉRIDA, YUCATÁN

En autos del juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

... Mérida, Yucatán, nueve de mayo de dos mil doce.

Se tiene por recibido el escrito de PATRICIA SOLIS REYES en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán por medio del cual interpone recurso de revisión en contra de la sentencia firmada el veinte de abril de dos mil doce dictada en estos autos.

Con apoyo en los artículos 82, 83 fracción IV, 85 fracción II, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, agréguese una copia del escrito de expresión de agravios y distribuyanse las demás entre las partes.

Oportunamente remítase este expediente y el original de dicho escrito al Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, para los efectos que en derecho correspondan, así como la copia destinada al agente del Ministerio Público Federal adscrito a dicho Tribunal Colegiado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el secretario licenciado Luis Alfredo Mendoza García, que autoriza y da fe. -FIRMAS --- RUBRICAS-

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Mérida, Yucatán, 09 de Mayo de 2012

ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. LUIS ALFREDO MENDOZA GARCÍA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO  
CO: 42-04  
10 MAY 2012

7 MSP145

049

**QUEJOSO: SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TERCERO PERJUDICADO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
AMPARO: 1859/2011-IV**

**ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN.**

**CIUDADANO JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

**PATRICIA SOLIS REYES**, en mi carácter de Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN** (en lo sucesivo el **STSPJEY**) y como consecuencia de lo anterior en nombre y representación de todos y cada uno de sus miembros, nombrando al **LICENCIADO EN DERECHO OSCAR HERBE SAURI BAZÁN**, con la personalidad de autorizado por el quejoso para oír notificaciones, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el predio marcado con el número [REDACTED] de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco y digo:

Por medio del presente escrito, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 83 fracción I, 84, 86, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, vengo a interponer **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de la sentencia dictada por el **JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN** en el juicio de amparo que se indica en el epígrafe con fecha viernes veinte de abril, del año en curso, año de dos mil doce, en la que **APARENTEMENTE CONCEDE A LA PARTE QUEJOSA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN**, relativa al expediente que se indica al rubro, por considerar que me causa los siguientes:

#### **AGRAVIOS**

**PRIMERO.-** Violación al artículo 76 de la Ley de Amparo, ya que, el juez resolutor, realiza una interpretación incorrecta de ese artículo 76 de la Ley de Amparo, al dictar una sentencia en la que aparentemente ampara a la parte quejosa, pero sin entrar al estudio de todos los conceptos de violación hechos valer por la parte quejosa, violando de esa manera el citado artículo 76, pues al decir que ampara y no estudiar a fondo la demanda y sobre todo los conceptos de violación, está en realidad dejando en estado de indefensión, a la quejosa, frente a la arbitrariedad de la autoridad responsable, de tal suerte que el juez resolutor no cumplió con los extremos que ordena el artículo señalado, lo cual es equivocado y le causa agravios a la parte quejosa, pues la parte quejosa, en su escrito de demanda de garantías claramente expuso sendos conceptos de violación que el juez resolutor no considero y que lo llevaron a dictar la sentencia que se recurre por que deja expuesta a la parte quejosa a que sus garantías sigan siendo violadas de manera continua por la autoridad responsable, el



juez resolutor debiera tener los conocimientos suficientes para saber, que los actos arbitrarios reclamados por la parte quejosa, constituyen serias violaciones a las garantías individuales y a los derechos sindicales de la parte la quejosa y que si la autoridad responsable, no fundo ni motivo tales actos, es porque precisamente la autoridad responsable carece de facultades para negar la toma de nota al sindicato quejoso. Luego entonces la autoridad responsable esta imposibilitada e incapacitada para fundar y motivar constitucional y legalmente en acto reclamado.

**SEGUNDO.-** Violación al artículo 76 Bis fracción IV de la Ley de Amparo, que dice: Las autoridades que conozcan del juicio de amparo deberán suplir la deficiencia de los conceptos de violación de la demanda, así como la de los agravios formulados en los recursos que esta ley establece. Y la fracción IV.- ~~de ese mismo artículo 76 Bis establece:~~ En materia laboral, la suplencia sólo se aplicará en favor del trabajador. Si el juez resolutor hubiese estudiado a fondo los conceptos de violación, si hubiese considerado insuficientes los conceptos de violación debió suplir la deficiencia de la queja, cosa que no hizo, y entonces dicto una sentencia de amparo en la que aparentemente ampara y protege a la parte quejosa pero que en la práctica constituye una dilación de la justicia, *lo que se llama en lenguaje coloquial Justicia placebo*, porque al considerar que la autoridad responsable no fundo, ni motivo correctamente el acto reclamado aun a sabiendas de que dicho acto reclamado no puede ser correctamente fundado y motivado, ya que la autoridad responsable carece de facultades legales y constitucionales para negar la toma de nota al sindicato quejoso.

**TERCERO.-** Violación al Artículo 78.- de la Ley de Amparo que dice: En las sentencias que se dicten en los juicios de amparo, el acto reclamado se apreciará tal como aparezca probado ante la autoridad responsable, y no se admitirán ni se tomarán en consideración las pruebas que no se hubiesen rendido ante dicha autoridad para comprobar los hechos que motivaron o fueron objeto de la resolución reclamada. En las propias sentencias sólo se tomarán en consideración las pruebas que justifiquen la existencia del acto reclamado y su constitucionalidad o inconstitucionalidad. El juez de amparo deberá recabar oficiosamente pruebas que, habiendo sido rendidas ante la responsable, no obren en autos y estime necesarias para la resolución del asunto. La parte quejosa claramente le planteo al juez resolutor el acto reclamado y en la secuela del procedimiento también se lo probó con toda claridad, la parte quejosa igualmente ofreció pruebas suficientes para demostrar su existencia como sindicato legalmente reconocido, registrado y con plena existencia, en goce de las garantías que otorga nuestra constitución y muy a pesar de esas pruebas el juez resolutor violando el artículo 78 de la Ley de Amparo se salió por la tangente para hacer como que administra una justicia de pésima calidad.

**CUARTO.-** Violación a la siguiente Jurisprudencia:

**Registro No. 160992**  
**Localización:**  
Novena Época  
Instancia: Pleno  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXXIV, Septiembre de 2011

Página: 7  
Tesis: P./J. 32/2011  
Jurisprudencia  
Materia(s): laboral

**SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000).**

Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.

Solicitud de modificación de jurisprudencia 14/2009-PL. Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 20 de junio de 2011. Mayoría de seis votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaidívar León de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Sergio A. Valls Hernández y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Úrsula Hernández Macquívar.

El Tribunal Pleno, el veintidós de agosto en curso, aprobó, con el número 32/2011, la tesis

jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil once.

Notas:

La tesis 2a./J. 86/2000, de rubro: "SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL TIENE FACULTAD PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE LA DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR SI EL PROCEDIMIENTO SE APEGÓ A LOS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO." y la parte conducente de la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis 30/2000-SS citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, septiembre y octubre de 2000, páginas 140 y 837, respectivamente.

La presente tesis deriva de la resolución dictada en la solicitud de modificación de jurisprudencia 14/2009-PL, en la cual el Pleno, por mayoría de votos, determinó modificar el criterio contenido en la tesis 2a./J. 86/2000, de rubro: "SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL TIENE FACULTAD PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE LA DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR SI EL PROCEDIMIENTO SE APEGÓ A LOS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO."

En la Jurisprudencia que se cita se especificó que la juntas en este caso el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado, sólo deben comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas libremente adoptadas en los Estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no, el artículo 123, se consagra el derecho a la sindicación tanto de los trabajadores como de los patrones, cuya reglamentación se desarrolla en los artículos del 356 a 385 de la Ley Federal del Trabajo.

La sentencia que se recurre en ese sentido, viola lo resuelto en la Jurisprudencia que se invoca, en la que se sostiene un criterio diferente del que se plasma en la sentencia que se recurre. Esa jurisprudencia continúa teniendo el rubro que tenía la jurisprudencia modificada, pero en ella se hacen una cantidad de modificaciones importantes al texto original de la tesis modificada.

Entre ellas que el concepto de verificación no puede llevarse a una verdadera revisión de tipo electoral, con el cual se desautorizan las determinaciones tomadas por la Asamblea, a pesar de lo asentado en las actas correspondientes por los fedatarios relativos, más allá de la confirmación del cumplimiento o verificación de los requisitos formales o etapas preestablecidas en los Estatutos aprobados por los propios trabajadores.

Que además en esas condiciones, no puede la autoridad decir que no fueron satisfechas, a pesar de que en las actas aprobadas y fedatadas se haya asentado que sí se cumplieron y están debidamente satisfechos. No debe perderse de vista que en esa invocada Jurisprudencia, se estableció que no debía hacerse una revisión de tipo electoral, que la autoridad laboral no podría válidamente determinar y juzgar si se satisfacen o no los requisitos de la elección, como si tuviera una facultad aprobatoria de la elección sindical.

Que la negativa del registro sólo puede darse válidamente, si no se presenta la documentación requerida o si ésta revela por sí sola lo asentado en las propias actas, que no se llevaron a cabo las etapas básicas del procedimiento de elección o que se consignara algo distinto a la voluntad de los trabajadores.

Que se trata de una revisión formal que sólo debe verificarse si conforme a las actas se respetaron los pasos o etapas de los procedimientos formales determinados en los Estatutos, pues la autoridad sólo debe constreñirse a determinar si en su aspecto formal se llevó a cabo el procedimiento en apego al principio de legalidad, y que sólo podrá negar la toma de nota, si no queda asentada en actas la realización de una o varias de las etapas formales que establezcan los Estatutos o porque se dé fe de un procedimiento que en parte o en todo no guarda correspondencia con las etapas básicas previstas en el citado marco normativo.

Que además, la autoridad debe verificar sólo si formalmente se cumplió con lo que establecen los Estatutos en ese aspecto sobre el cambio de directiva, y especialmente, que no debía admitirse la posibilidad de que la autoridad pudiera erigirse como autoridad revisora de las condiciones de la elección y que fuera más allá del cotejo, y que, por ello, pudiera efectuar indagaciones para determinar si los sujetos que participaron reunían, por ejemplo, los requisitos de elegibilidad o no, pues si bien podrían ser controvertidas, ello sería, en todo caso, materia de impugnación a través de la autoridad jurisdiccional que correspondiera y no en la toma de nota por la autoridad administrativa en la que la facultad de verificación no puede versar sobre aspectos de elegibilidad de quienes fueron electos.

A sabiendas de todo lo expresado en este agravio el juez resolutor se fue, repito por la tangente observando superficialmente el asunto de la violación al artículo 16 constitucional aparentando que nos ampara por falta de fundamentación y motivación cuando claramente tal acto de autoridad consistente en la negativa a la toma de nota del cambio de nuestra directiva es un acto ilegal y anticonstitucional que no pudo, no puede y no podrá ser debidamente fundado y motivado, como clara y cabalmente está probado en autos del juicio de amparo en el que se comparece.

**QUINTO.-** Violación del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es además evidente que la autoridad responsable carece de facultades para tomar la determinación de no tomar nota del cambio de directiva del sindicato que represento, y tan es así, que la sentencia que se impugna con este recurso, viola el artículo 14 constitucional, porque al resolver el juez resolutor que otorga el amparo únicamente por que el acto reclamado carece de fundamentación y motivación, opta por una "justicia" de infima calidad.

Porque, por otra parte, la garantía de audiencia se puede entender como la acción de la que puede valerse el gobernado con el fin de defenderse ante el actuar de las autoridades, donde ambos siguen una serie de obligaciones y requisitos que deberán cumplir durante el desarrollo de un juicio, algo que en este caso se omittió tajantemente, generando con ello un perjuicio de consecuencias funestas e irreparables:

1. No se realizó un juicio previo al acto de negativa de la toma de nota de la directiva sindical;
2. No hubo un juicio previo seguido ante tribunales establecidos con antelación;
3. No se observaron ni cumplieron las formalidades procesales esenciales;

Violadas dichas garantías constitucionales, entre si íntimamente vinculadas, queda clara la flagrante y plena violación a la garantía de audiencia contenida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional.

Más aún, de explorado derecho es que el fin que persiguió el Constituyente a través de la garantía de audiencia es el de permitir que los gobernados desplieguen sus defensas antes de que las autoridades modifiquen en forma definitiva su esfera jurídica, desencadenándose la inconstitucionalidad de una disposición de observancia general o particular cuando ésta no prevé un procedimiento en el que antes de la emisión de un acto privativo se respeten las formalidades esenciales a que se refiere el párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consecuentemente, como en la especie el sindicato quejoso es titular de un registro sindical vigente, es evidente que el acto reclamado genera afectación a la esfera jurídica del Sindicato que agrupa a los trabajadores de la fuente laboral al no haber contemplado en ningún momento del mismo a la garantía constitucional de audiencia. Esto significa que todo medio o instrumento colectivo de defensa de intereses comunes de cualquier grupo de individuos, sólo será idóneo y eficaz si su configuración y características se ajustan a las correspondientes a los que integran dicho grupo, esto es, sólo será apto si los sujetos a los que se destina pueden realmente, con alguna garantía de éxito, tutelar sus intereses.

Es por ello que, por el simple hecho de que la autoridad soslayó en la emisión de su acto cumplir con los requisitos señalados en el artículo que precede, violentó con su aplicación de manera flagrante lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, particularmente ante la negativa u omisión de otorgar al Sindicato la garantía de audiencia. Esto último, sumado al incumplimiento de las exigencias y requisitos que establece el artículo 14 constitucional.

Al respecto, la Tesis Aislada de la Quinta Época, perteneciente a la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación del año 2000, Tomo I, Const., P.R. SCJN, Materia(s): Constitucional, Tesis: 440, Página: 309, dice a la letra:

**AUDIENCIA, GARANTÍA DE.-** Haciendo un análisis detenido de la garantía de audiencia para determinar su justo alcance, es menester llegar a la conclusión de que si ha de tener verdadera eficacia, debe constituir un derecho de los particulares no sólo frente a las autoridades administrativas y judiciales, (las que en todo caso deben ajustar sus actos a las leyes aplicables y, cuando éstas determinen en términos concretos la posibilidad de que el particular intervenga a efecto de hacer la defensa de sus derechos, conceder la oportunidad para hacer esa defensa), sino también frente a la autoridad legislativa, de tal manera que ésta quede obligada, para cumplir el expreso mandato constitucional, a consignar en sus



leyes los procedimientos necesarios para que se oiga a los interesados y se les dé oportunidad de defenderse, en todos aquellos casos en que puedan resultar afectados sus derechos. De otro modo, de admitirse que la garantía de audiencia no rige para la autoridad legislativa y que ésta puede en sus leyes omitirla, se sancionaría la omnipotencia de tal autoridad y se dejaría a los particulares a su arbitrio, lo que evidentemente quebrantaría el principio de la supremacía constitucional, y sería contrario a la intención del Constituyente, que expresamente limitó, por medio de esa garantía, la actividad del Estado, en cualquiera de sus formas. Esto no quiere decir, desde luego, que el procedimiento que se establezca en las leyes, a fin de satisfacer la exigencia constitucional de audiencia del interesado, cuando se trate de privarle de sus derechos, tenga necesariamente los caracteres del procedimiento judicial pues bien pueden satisfacerse los requisitos a que se contrae la garantía, mediante un procedimiento entre las autoridades administrativas, en el cual se dé al particular afectado, la oportunidad de hacer su defensa y se les otorgue un mínimo de garantías que le aseguren la posibilidad de que, rindiendo las pruebas que estime convenientes, y formulando los alegatos que crea pertinentes, aunque no tenga la misma formalidad que en el procedimiento judicial, la autoridad que tenga a su cargo la decisión final, tome en cuenta tales elementos, para dictar una resolución legal y justa. A esta conclusión se llega atendiendo al texto del artículo 14 de la Ley Fundamental, a su interpretación jurídica y al principio de la supremacía constitucional y de ella se desprende como corolario, que toda ley ordinaria que no consagre la garantía de audiencia en favor de los particulares, en los términos a que se ha hecho referencia, debe ser declarada inconstitucional. De esta manera, y siempre que se reúnan los requisitos técnicos del caso, en cuanto a que se impugne en la demanda, no ya la correcta o incorrecta aplicación de la ley sino la validez constitucional de la misma, es procedente que el Poder Judicial Federal a través del juicio de amparo, no sólo examine si el procedimiento seguido por las autoridades se ajusta, o no, a la ley aplicable, y si en él se dio al interesado la oportunidad de ser oído y defenderse, sino también si la ley misma concede al propio interesado esa oportunidad y de esa manera determinar su constitucionalidad frente a la exigencia del artículo 14. Un primer supuesto que condiciona la vigencia de esa garantía, que viene siendo una condición sine qua non, es el de que exista un derecho de que se trate de privar al particular, ya que tal es la hipótesis prevista por el artículo 14: "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, etc. ...". Esto quiere decir que cuando no existe ningún derecho, no puede haber violación a la garantía de audiencia, porque entonces falta el supuesto que condiciona la vigencia de la misma, y no pueden producirse las consecuencias que prevé el precepto constitucional que la establece. Así sucede, por ejemplo, en aquellos casos en que el particular tiene un interés, pero no un derecho; es titular de los que se llaman "intereses simples", o sea, intereses materiales que carecen de titular jurídico, pero no tiene un derecho subjetivo que pueda hacer valer frente a las autoridades y los demás particulares. Así sucede cuando los particulares están disfrutando del ejercicio de una facultad de soberanía, que corresponde al Estado, y que éste les ha delegado temporalmente por estimar que de esa manera se obtenía una mejor satisfacción de las necesidades colectivas que estaban a su cargo, como pasa con facultades como las de la policía sanitaria, transportes de correspondencia y otras semejantes. Un segundo supuesto para que opere la garantía que se examina, es que la audiencia sea realmente necesaria, que la intervención del particular en el procedimiento que puede culminar con la privación de sus derechos, a fin de hacer la defensa de sus intereses, sea de verdad indispensable. En efecto, la audiencia de que se

trata (que también ha sido llamada "la colaboración del particular" en el procedimiento), consiste fundamentalmente en la oportunidad que se concede al particular para intervenir con objeto de hacer su defensa, y esa intervención se concreta, en dos aspectos esenciales: la posibilidad de rendir pruebas, que acrediten los hechos en que se finque la defensa y la de producir alegatos, para apoyar, con las argumentaciones jurídicas que se estimen pertinentes, esa misma defensa. Esto supone, naturalmente, la necesidad de que haya hechos que probar y datos jurídicos que determinar con claridad para que se proceda a la privación de esos derechos, porque de otra manera, cuando esa privación se realiza tratándose de procedimientos seguidos por la autoridad administrativa sobre la base de elementos claramente predeterminados en la ley, de una manera fija, de tal suerte que a la propia autoridad no le quede otro camino que el de ajustarse a los estrictos términos legales, sin que haya margen alguno en que pueda verter su arbitrio, la audiencia resulta prácticamente inútil, ya que ninguna modificación se podrá aportar.

**SEXTO.-** Violación al Convenio 87 relativo a la libertad sindical. Cabe señalar que lo resuelto en la referida sentencia que se recurre, es acorde con el Convenio 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho sindical, cuyo artículo 3º, establece: 1. Que las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus Estatutos y reglamentos administrativos; de elegir libremente a sus representantes; de organizar su administración y sus actividades, y de formular su programa de acción, y que. 2. Las autoridades públicas deben abstenerse de toda intervención que tienda a limitar ese derecho o a impedir su ejercicio legal, y si bien como se señala en el proyecto el artículo 8º del propio Convenio 87, dispone que en el ejercicio de los derechos establecidos, los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones, están obligados lo mismo que las demás personas o colectividades organizadas a respetar la legalidad, también establece que la legislación nacional no menoscabará ni será aplicada de manera que menoscabe las garantías previstas en el presente Convenio.

Por último, se invoca un criterio del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la Organización Internacional de Trabajo, visible en la obra titulada "LA LIBERTAD SINDICAL", y que dice lo siguiente: "Este criterio es acorde con el sustentado por el Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la Organización Internacional de Trabajo, visible en la página ciento tres de la obra "LA LIBERTAD SINDICAL", cuyo texto es: "Los principios enunciados en el artículo 3º del Convenio número 87, no impiden el control de la actividad interna de un sindicato, si ésta viola disposiciones legales estatutarias, pero es importante que el control de las actividades internas de un sindicato y la adopción de medidas de suspensión o disolución, queden en manos de las autoridades judiciales, no sólo para garantizar un procedimiento imparcial y objetivo y para asegurar los derechos de defensa que sólo pueden ser garantizados plenamente por un procedimiento judicial, sino también para evitar el peligro de que las medidas adoptadas por las autoridades administrativas parezcan arbitrarias". Por tanto, la invocación de dicho criterio, sirve de sustento para demostrar que la sentencia que se recurre es violatoria de mis derechos fundamentales y no sacia los extremos de la Ley de Amparo, de la Constitución y de las Convenciones Internacionales.

Por último, a pesar de que en la Ley Federal del Trabajo no se prevé de manera

expresé la impugnación de las actas de los sindicatos relativas a los cambios de su directiva ni lógicamente un procedimiento para tal efecto, considero que la manera de combatir las objeciones que formuló la autoridad para no tomar nota, se debe hacer a través de la impugnación jurisdiccional de la elección correspondiente, y estimo que quizá se podría tramitar para evitar y para combatir esos absurdos que señala la sentencia que se recurre.

Por lo anterior, la sentencia que se recurre no se ajusta al Convenio 87 relativo a la libertad sindical, ni a la jurisprudencia definida de la Suprema Corte invocada en el agravio **CUARTO DE ESTE RECURSO**, porque se está queriendo validar con la propuesta la actuación de la autoridad administrativa, calificando y estableciendo si se cumplieron o no los requisitos que la Asamblea consideró que sí se habían cumplido, y por lo tanto, validó el nombramiento de esta persona en el cargo que se le otorgó dentro del sindicato; circunstancia que sólo puede ser modificada mediante procedimiento jurisdiccional ante la autoridad correspondiente. Por eso se recurre la sentencia por medio de este recurso. Proyecto.

Insistimos, el juez del amparo debió entrar al estudio de fondo de la violación de nuestras garantías individuales y no distraerse en estudiar uno solo de nuestros conceptos de violación dilatando así la administración de la justicia y violentando los artículos 1 y 17 de nuestra Constitución Federal, acudimos al amparo no para eternizarnos en una serie de amparos para efectos que son amparos aparentes, que provoquen que la autoridad responsable se siga burlando y siga violando nuestros derechos humanos y nuestras garantías constitucionales.

Por lo expuesto y fundado,

**A USTED CIUDADANO (A) JUEZ ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA.**

**PRIMERO.-** Tenerme por presentada con este escrito interponiendo el recurso de revisión contra el auto de la fecha señalada líneas arriba.

**SEGUNDO.-** Una vez que el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, reciba el presente recurso, solicito se admita y en oportunidad se revoque el auto recurrido y se ordene a la inferior admitir la demanda de amparo.

Protesto lo necesario.

En la ciudad de Mérida a los ocho días del mes de mayo del año de dos mil doce.

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**  
**SECRETARIA GENERAL DE STSPJEY.**

958



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL.-

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,  
YUCATÁN A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

VISTOS: Ténesse por presentado al C. MILTON GARRIDO FLORES, con su memorial de cuenta y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal, el día cuatro de Mayo del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo, en el que solicita se le informe si la señora Patricia Solís Reyes, es o no la Secretaria General del sindicato al rubro señalado, en atención a lo solicitado toda vez que se encuentra en trámite ante el Juzgado Primero el amparo indirecto 1859/2011-IV. Respecto a la personalidad que ostenta la C. Patricia Solís Reyes, y esta autoridad se encuentra en vías del cumplimiento de la sentencia de amparo, antes mencionado por el momento este tribunal no está en ecitud de dar mayor información al respecto, expídese copia certificada del presente acuerdo como lo solicita el promovente y entréguese previa firma y como recibo del mismo otorgue en autos. Notifíquese el presente acuerdo por medio de los estrados de este tribunal en vista que no señaló el promovente domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.-Notifíquese y Cúmplase.- FUNDAMENTO: Artículo 8° Constitucional y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. LO CERTIFICO.



FRD

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS



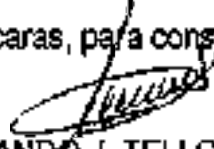
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha ONCE de MAYO del año DOS MIL DOCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al C. MILTON GARRIDO FLORES, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha ONCE de MAYO del año DOS MIL DOCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y  
DE LOS MUNICIPIOS

  
LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO

Oficio 551/2012-II.

Oficio 552/2012-II.

Oficio 553/2012-II.

Oficio 554/2012-II.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS  
DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL  
DECIMOCUARTO CIRCUITO

1298  
Amparo en revisión 107/2012  
Materia Laboral

010  
P.M.T. - 100  
2/10/12

Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán.  
Edificio. \_\_\_\_\_

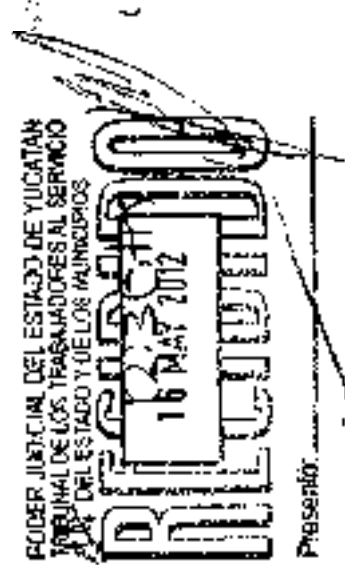
Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y  
de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del  
Estado de Yucatán.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito.

Ciudad. \_\_\_\_\_

En el toca 107/2012, formado con motivo del  
recurso de revisión interpuesto, por Patricia Solís  
Reyes, en su carácter de **SECRETARIA GENERAL  
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN**, contra la sentencia firmada el veinte de  
abril de dos mil doce, por el Juez Primero de  
Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de  
amparo indirecto 1859/2009-IV; el día de hoy se dictó  
el siguiente acuerdo:



*Mérida, Yucatán, a quince de mayo de  
dos mil doce.*

*Vistas la cuenta y certificación que preceden,  
con el oficio 23134, del Juez Primero de Distrito en el  
Estado de Yucatán, mediante el cual remite original y  
copia del escrito de expresión de agravios, relativo al  
recurso de revisión interpuesto por Patricia Solís  
Reyes, en su carácter de **SECRETARIA GENERAL  
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN**, contra la sentencia firmada el veinte de  
abril de dos mil doce, por el Juez Primero de  
Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de  
amparo indirecto 1859/2009-IV; que envía; fórmese el  
toca respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno*

correspondiente con el número 107/2012. Acúcese recibo.

*Este Tribunal es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, fracción VIII, último párrafo, de la Constitución General de la República, 83, fracción IV y 85, fracción II, de la Ley de Amparo y 37, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 11/2011, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; porque se recurre una resolución dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, dentro de la audiencia constitucional.*

*No encontrándose motivos manifiestos de desechamiento del recurso que se analiza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracción III, 37, fracción IV, 39, 41, 144 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Acuerdo General 11/2011 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, 82, 83, fracción IV, 85, fracción II, 86, 88, 89 y 90 de la precitada Ley de Amparo, **SE ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN.***

*En otro orden de ideas, practíquense a la parte recurrente las notificaciones que deban ser personales en el domicilio que señala en el escrito de agravios, toda vez que se encuentra en esta ciudad y téngase como autorizada para recibirlas en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo a la persona que ahí menciona.*

*Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tienen derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales al momento de publicar las listas de acuerdos por vía Internet, de hacerse pública la sentencia ejecutoria y las demás resoluciones que se dicten en este expediente.*

*Notifíquese; haciéndolo al Agente del Ministerio*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO

961  
Amparo en revisión 107/2012  
Materia Laboral

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS  
DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL  
DECIMOCUARTO CIRCUITO

*Público de la Federación adscrito, mediante oficio, remitiendo copia del escrito de agravios, con apoyo en el artículo 29, fracción II, párrafo segundo de la citada ley de la materia. Cúmplase.*

*Así lo acordó y firma el Magistrado Fernando Amorós Izaguirre, Presidente del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito. Doy fe."*

Dos rúbricas.

Lo que me permito transcribir a usted para su conocimiento y en vía de notificación.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Mérida, Yucatán, a quince de mayo de dos mil doce.

Actuario Judicial



LIC. JORGE FELIPE SOLÍS PAZ

RECEBIDO  
28 MAY 2012

1173

262

EXPEDIENTE 3/2012

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

VS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

Presentó:  
AL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS  
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN.

AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN.

**PRESENTES.**

Por la presente otorgamos al abogado **OSCAR HERBE SAURI BAZÁN**, poder amplio cumplido y bastante para que en nuestro nombre y representación, represente al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN en el juicio laboral citado al rubro y que se sigue en contra del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; personalidad que se otorga en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo; y así mismo para que contesten las demandas y reconveniciones que se entablen en mí contra, opongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos a los que se presenten por la contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y los repregunten y tachen, articulen y absuelvan posiciones, recusen Jueces superiores o inferiores, oigan autos interlocutorios y definitivos, consientan de los favorables y pidan revocación por contrario imperio, apelen, interpongan el recurso de amparo y se desistan de los que interpongan, pidan aclaración de las sentencias, ejecuten, embarguen y me representen en los embargos que contra mí se decreten, pidan el remate de los bienes embargados, nombren peritos y recusen a los de la contraria, asistan a almonedas, trancen este juicio, perciban valores y otorguen recibos y cartas de pago, sometan el presente juicio a la decisión de Jueces árbitros y arbitadores, gestionen el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promuevan todos los recursos que favorezcan mis derechos así como para que sustituyan este poder, ratificando desde hoy todo lo que haga sobre particular.

Este poder revoca cualquier otro poder otorgado con anterioridad a cualquier otro abogado o licenciado en derecho.

Atentamente,


ACEPTO EL PODER

LIC. OSCAR HERBE SAURI BAZÁN

OTORGANTE

LA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

 PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES  
SECRETARIA GENERAL.

 MIGUEL O. MARTÍNEZ M.  
SECRETARIO ACTAS Y ACUERDOS

 JUAN DIEGO PACHECO CANTO.  
SECRETARIO DE FINANZAS

 CRÉSCENCIA CIAU COB.  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

 ELMA RUBI GÓNZALEZ SOSA.  
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

TESTIGOS

 ANDRÉS ELIGIO CANUL DÍAZ

 PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
DATOS PERSONALES

 C. MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA

 PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
DATOS PERSONALES

MIGUEL LIZAMA Y YAM.

 PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
DATOS PERSONALES

Justicia y Descentralización  
Sindical







TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL: 03/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATAN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. MERIDA, YUCATAN, A UNO  
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

**VISTOS:** Por presentada la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter que ostenta de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de fecha nueve de abril del año dos mil doce y documentos que acompañan, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, en consecuencia, después de hacer un estudio de su petición no es posible acceder por el momento, toda vez que se encuentra en trámite ante el Tribunal Colegiado en materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito el recurso de revisión que interpuso la promovente contra la sentencia firmada el veinte de abril del año dos mil doce, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de amparo indirecto 1859/2009-IV, y el motivo por el cual se interpuso el amparo indirecto es porque esta autoridad dictó un acuerdo por el cual se declaró improcedente reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán de la cual la compareciente quedó como Secretaria General, negándose por lo tanto su personalidad con que comparece, ahora bien una vez resuelto dicho recurso se procederá conforme a derecho. Agréguese en autos el escrito que se provee así como los documentos que acompañan. Notifíquese y cúmplase. **FUNDAMENTO:** Artículos 8º de nuestra Carta Magna y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Aizina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.** -----

*[Handwritten signature]*



IMF




TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha UNO de JUNIO del año DOS MIL DOCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter que ostenta de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha UNO de JUNIO del año DOS MIL DOCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras para constancia levanto la presente DOY FE.-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y  
DE LOS MUNICIPIOS

  
LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

1079

Justicia y Democracia

Sindical



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

STSPJEY/64/2012.

MÉRIDA, YUC. A 30 DE MAYO DEL 2012.

REGISTRO SINDICAL 3/983.

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE GENERALES CONOCIDAS EN EL EXPEDIENTE DE MI COMPARECENCIA, CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO Y EXPONGO:

POR SER DE GRAN UTILIDAD LE ESTOY SOLICITANDO DOS JUEGOS DE COPIAS CERTIFICADAS DE EN EL EXPEDIENTE DE MI COMPARECENCIA, AUTORIZANDO PARA QUE LA RECIBA EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN AL LIC. OSCAR HERBÉ SAURI BAZÁN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE A LA LETRA DICE "Artículo 8o.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

**ATENTAMENTE.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.**

**RECIBIDO**  
12:25 HS  
01 JUN 2012

Presentó:

Justicia y Democracia

Sindical





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL: 03/983

SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATAN.

967

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, MERIDA, YUCATAN, A  
CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

**VISTOS:** Por presentada la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter que ostenta de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con sus escritos presentados en fechas veintiocho de mayo y uno de junio, ambos del año dos mil doce, haciendo las manifestaciones a que se contraen en los mismos, en consecuencia, después de hacer un estudio de las solicitudes no es posible acceder por el momento, toda vez que se encuentra en trámite ante el Tribunal Colegiado en materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito el recurso de revisión que interpuso la promovente contra la sentencia firmada el veinte de abril del año dos mil doce, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de amparo indirecto 1859/2009-IV, y el motivo por el cual se interpuso el amparo indirecto es porque esta autoridad dictó un acuerdo por el cual se declaró improcedente reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán de la cual la compareciente quedó como Secretaria General, negándose por lo tanto su personalidad con que comparece, ahora bien una vez resuelto dicho recurso se procederá conforme a derecho. Agréguese en autos los memoriales que se proveen, para los fines legales correspondientes. Notifíquese y cúmplase. **FUNDAMENTO:** Artículos 8º de nuestra Carta Magna y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. LO CERTIFICO. -----

LMF






TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

968  
REGISTRO SINDICAL No: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha CUATRO de JUNIO del año DOS MIL DOCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter que ostenta de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha CUATRO de JUNIO del año DOS MIL DOCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE,-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y  
DE LOS MUNICIPIOS

  
LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



**STSPJEY/21/2012.  
MÉRIDA, YUCATÁN A 07 DE JULIO DE 2012.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), Señalando como domicilio convencional en este asunto, el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:**

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes:

- a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha siete de Julio del dos mil doce.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, vengo a hacer de su conocimiento la aprobación de la Asamblea del **INFORME DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN** y de los **INGRESOS DE NUEVOS SOCIOS: LINA MARIA GÚEMEZ PUC Y FABIOLA LOEZA NOVELO.**

Cumpliendo con los Estatutos, anexo las Solicitudes de cada uno de los compañeros antes mencionados.

Por lo expuesto, y con apoyo del artículo 73, fracción II de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

930


A USTED MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, atenta y respetuosamente pido: Tenente por presentada con los documentos que acompaño, reconocer la Aprobación del Informe del Sindicato y el Ingreso de los Nuevos Socios, y en esa virtud proveer conforme a derecho de lo solicitado, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los doce días del mes de Julio del año dos mil doce.

1.


"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

ATENTAMENTE.

 **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**  
**SECRETARIA GENERAL.**

*Recibido y contestado*  
*27 de Julio de 2012*  


 **MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA.**  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.**

COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
VIA DE CONTACTO CON EL SERVIDOR  
CALLE 12 DE JULIO S/N. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. C.P. 97000  
TEL: 999 981 1234 FAX: 999 981 1234  
CORREO ELECTRONICO: [info@stseym.com.mx](mailto:info@stseym.com.mx)  
1200 HRS  
17 JUL 2012  
  
012 Fojas anexas.

**"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN"**

**CONVOCATORIA**

Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, Capítulo Quinto artículos Sexto y Séptimo, Capítulo Tercero, Artículo Cuarto, fracción I Y II, y Capítulo Séptimo, Artículo 13, Fracción IV, VIII y Capítulo Octavo, artículos 21,23,24 y 25.

Se convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea General Extraordinario a celebrarse el día Sábado 07 de JULIO de 2012 a las 11:00 horas, en Primera Convocatoria y a las 12:00 en Segunda Convocatoria. En el local ubicado en la calle 97 letra C Número 761 entre 66 letra C esquina del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida Yucatán.


Con el siguiente Orden del Día:

- I.-Lectura de la Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.-Declaración de la Secretaria Gral. de estar o no legalmente Constituida la Asamblea.
- IV.- Informe de las Actividades realizadas por el Sindicato a cargo de la Secretaria General.
- V.- Lectura de las solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.
- VI.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.
- VII.- Asuntos Generales (se tomarán al inicio de la sesión).
- VIII.- Clausura de la Asamblea.

**ATENTAMENTE.**

  
PATRICIA E. SOLÍS REYES  
SECRETARIA GENERAL.

  
JUAN B. PACHECO CANTO  
SECRETARIO DE FINANZAS.

  
CRESCENCIA CIAU COB.  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

  
MIGUEL O. MARTINEZ M.  
SECRETARIO DE ACTAS Y A.

  
ANDRÉS ELIGIO CANUL DÍAZ  
SECRETARIO DE CONFLICTOS.

  
C. MANUEL J. RUBIO LORENZANA  
REPRESENTANTE FEDERACIÓN.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 11:30 horas del día siete de Julio del dos mil doce, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el licenciado en derecho MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.**
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.**
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.**
- IV.- INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SINDICATO A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL.**
- V.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.**
- VI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.**
- VII.-ASUNTOS GENERALES (SE TOMARÁN AL INICIO DE LA SESIÓN).**
- VIII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.**

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, la Secretaria General, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos del orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, para poder pasar a declarar el Quórum Legal.

El Secretario de Actas y Acuerdos, en uso de la palabra hace del conocimiento de la Secretaria General y de esta honorable Asamblea en cumplimiento al punto número dos del Orden del Día. Lista de Asistencia, que no se cuenta con la presencia de la mayoría de socios, necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria; por lo tanto no puede estar legalmente

085

constituida la presente Asamblea, por lo que en fundamento de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capítulo Octavo, Artículo 25: SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 07 de Julio del año en curso, conforme al mismo Orden del Día y con el número de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato. No teniendo nadie de los presentes algo más que decir, se da por terminada la presente Asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.

*[Handwritten signatures]*



MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de dos fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los doce días del mes de Julio del dos mil doce.

*[Handwritten signature]*





074

## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 12:00 horas del día siete de Julio del dos mil doce, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número sebecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana Ciento Quince de esta Ciudad, estando reunidos los Socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y el Licenciado en Derecho MIGUEL OSCAR MANTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- IV.- INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SINDICATO A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- V.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.
- VI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- VII.- ASUNTOS GENERALES (SE TOMARÁN AL INICIO DE LA SESIÓN).
- VIII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los Socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar Lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar Lista de Asistencia de los Socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la Orden del día y expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea General Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos Licenciado Miguel Oscar Martínez Maderiaga procede a darle la palabra a PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, SECRETARIA GENERAL, para que rinda su informe, por lo que en uso de la palabra la

Secretaría General procede a rendir su Informe de las Actividades realizadas por el Sindicato: Entrega de Botiquines con medicamentos y Sillas de Ruedas en los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares; Penales, y Mixtos de Kanasín, Umán, Ticul, Motul, Tekax, Progreso e Itzamal; Ascenso del compañero: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN desde el año 2011 de Archivista del Juzgado Segundo Mercantil a Auxiliar Administrativo de los Juzgados Penales; Reubicación de la compañera ELMA RUBÍ GONZALEZ SOSA atendiendo a problemas de Salud; por gestiones del Sindicato se realizó el pago de la QUINQUENIO por Antigüedad a los compañeros: JOSE LUIS CAUICH CHI, JORGE MANUEL GUZMAN GONZALEZ, JOSE DZUL POOT, Y ANTONIO HERNÁNDEZ NABTÉ; la integración del Poder Judicial del Estado a la Prestación de INFONAVIT, del cual se giro oficio al Presidente del Tribunal Superior y del Consejo de la Judicatura y demás Autoridades correspondientes para que en el próximo Presupuesto del Poder Judicial se contemple dicha prestación; nos reunimos con los Directivos de San Francisco y se consiguió los siguientes beneficios: a) La Tarjeta Electrónica de vales es como dinero en efectivo pues puede ser usada por otra persona distinta a su titular sin la necesidad de la firma de aquél; b) La bonificación del dinero electrónico es acumulable hasta el fin de año respectivo; c) La bonificación porcentual de vales en monedero electrónico serán de tres días en forma quincenal, el día de la quincena, un día antes y un día después; Se le devolvió a la compañera NATALIA RAMÍREZ del Juzgado Segundo Mercantil las cuotas sindicales que indebidamente se le descontó pues no forma parte del Sindicato; A los Trabajadores Sindicalizados que son: MADRES Y PADRES se les dio un presente en su día; A sugerencia del Sindicato se está gestionando los Cursos de Primeros Auxilios, Prevención de Accidentes y Relaciones Humanas; Se dio Asesoría a Cástulo por su accidente, para recuperar sus pertenencias y se le llevó al IMSS para su atención; Se le acompañó al ADOLFO SÁNCHEZ a la Fiscalía para denunciar la desaparición de un familiar; La reubicación del Compañero JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT a su Juzgado de origen (4º Mercantil); A solicitud de la DIRECTIVA DEL SINDICATO se realizó por el Poder Judicial la Rampa de los Juzgados Penales. Se solicita que dichos informes sean sometidos a votación para Aprobación de la ASAMBLEA. Se procede a someter a votación el mencionado informe el cual es Aprobado por Mayoría de Votos.

Cumpliendo con el punto número cinco de la orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a las solicitudes de ingreso de Nuevos Socios, y se pregunta a la Asamblea que si están de acuerdo y por unanimidad se aceptan a los nuevos socios y se les da la bienvenida.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número seis de la orden del día, tomando la palabra la Secretaría General dice: Se solicita a los nuevos socios se sirvan hacer acto de presencia ante el presidium, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeras: FABIOLA LOEZA NOVELO Y LINA MARÍA GÓMEZ PUC. Prometan cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los Acuerdos que en sus Asambleas se tomen.  
 Si así lo hicieran, que el Pueblo y el Sindicato las premien y sino que os lo demanden. Respondiendo los mencionados afirmativamente y que si se comprometen.

Continuando con el punto número siete de la orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, pregunta si alguien tiene algún asunto que quiera comentar y tratar con la Asamblea, y el Secretario de Actas y Acuerdos le cede la palabra al compañero Adolfo Sánchez Corto.

En uso de la palabra el compañero ADOLFO SÁNCHEZ CANTO, menciona que los C. CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCAN Y JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN siguen dañando la imagen del Sindicato y han hecho caso omiso a la solicitud de modificar su actitud; por lo cual solicita aplicar la SANCIÓN DE EXPULSIÓN de acuerdo al Capítulo Quinto artículo 7 fracción VII y el Capítulo Noveno artículo 31 fracción IV, la cual se encuentra fundamentada en los Estatutos del Sindicato; y que a la letra dice:

"Artículo 7: Son obligaciones de los Miembros:


Fracción VII.- No hacer labor contraria a los intereses del Sindicato, ni desarrollar actividades religiosas en el seno de la agrupación".

"Artículo 31: Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes Sanciones:

Fracción IV.- Expulsión"

En uso de la palabra la Compañera DULCE MARÍA KÚ MONFORTE, menciona que apoya la propuesta realizada por el compañero ADOLFO SANCHEZ CANTO, pues le parece justa e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.


Después de breves momentos y no habiendo intervención de otros compañeros el Secretario de Actas y Acuerdos menciona: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se solicita sea sometida a Aprobación de la Asamblea; se procede a someter a votación, y es Aprobada por Unanimidad.

Continuando con la Asamblea se pone a su consideración que se autorice a la Secretaria General  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado. La propuesta es aprobada por unanimidad.

La Asamblea Comisiona y Autoriza tanto a la Secretaría General como al Secretario de Actas y Acuerdos levantar, Certificar y Firmar el Acta de la Asamblea.

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea General Extraordinaria siendo las trece horas con treinta minutos de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los autorizados por la Asamblea.

Doy fe.  

 MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia constante de cuatro fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los doce días del mes de Julio del año dos mil doce.





LISTADO DE SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

No. Consecutivo	NOMBRES	APELLIDOS	
1	LINA	MARIA	GÜEMEZ
2	FABBIOLA		LOEZA
			PUC
			NOVELO



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 30 DE Junio DEL 2012.

Yo, Lina María Güemez Puc  
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este  
medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a  
Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento,  
cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de  
su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los  
documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez  
aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS  
SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato  
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal  
no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



FIRMA







INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

ESTADO DE YUCATÁN



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES

*[Handwritten signature]*

Dr. H. Carlos A. ...  
Jefe del Tribunal de los Trabajadores



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

05 / 01 / 2009

GUENEE PUC LINA MARÍA

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

TECNICO JUDICIAL

1016. 30 AÑOS DE LA CIVIL Y FEM. DE OBTENCIÓN

23

01	\$2,792.93	01	\$483.66
		02	\$483.78

FECHA DE CONFORMACIÓN  
L. 14/01/09  
\$4,849.50

30 \* abril 2012

\$5,792.41

\$1,147.43 ABONADO A LA CUENTA FSEB

PODER JUDICIAL  
DATOS PERSONALES

Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de NOMINA



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 30 DE Junio DEL 2012.

Yo, FABIOLA LOEZA NOVELO  
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este  
medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a  
Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento,  
cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de  
SU Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los  
documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez  
aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS  
SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato  
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal  
no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

FIRMA





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

PODER JUDICIAL

DELEGADO GENERAL DE TRABAJO

2017

RESOLUCIÓN NÚMERO  
10000000000000000000  
\$ 81,293.60



01 01 2017

95,798.45

91,293.00

RESOLUCIÓN NÚMERO 10000000000000000000

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Justicia y Democracia

Símbol






TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL.-

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,  
YUCATÁN A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**VISTOS:** Tiénese por presentada a la  **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, con su carácter de Secretana General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con sus memoriales y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal el día once Julio del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; en atención a lo solicitado con respecto al ingreso de nuevos socios a dicho sindicato, hágase saber a la promovente que no es de acceder a lo solicitado, en virtud de que la documentación presentada no se apega a los estatutos del propio Sindicato y a lo referido en el artículo 74 de la Ley de los Trabajadores al servicio del estado y municipios de Yucatán, ya que en la convocatoria no se precisa de manera clara la dirección exacta del predio donde se llevará a cabo dicha asamblea además de que la documentación exhibida carece de los requisitos que el mencionado artículo requiera en su apartado IV, por lo tanto al no cumplir con lo expresado en los artículo 21 y 23 del citado estatuto no se toma nota de las altas e ingreso de los socios al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que correspondan. Notifíquese y Cúmplase. **FUNDAMENTO:** Los artículos 74 fracción IV y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS




084  
167



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

**REGISTRO SINDICAL No: 31983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha CATORCE de JULIO del año DOS MIL ONCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a los  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, con su carácter de secretaria general del Sindicato que al rubro se indica, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha CATORCE de JULIO del año DOS MIL ONCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una hoja útil tamaño carta, escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE:-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y  
DE LOS MUNICIPIOS

**LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
ABOGADO DE OFICIO

SECC. AMPAROS

MESA IV

AMP. 1859/2011

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

**ASUNTO: CAUSA EJECUTORIA Y ACUSA RECIBO**

Reg. Sind. 3/953

OF.  
2877.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

2878.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN. TERCERO PERJUDICADO.

MÉRIDA, YUCATÁN.

2879.- TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO

EDIFICIO.

En autos del juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

... Mérida, Yucatán; tres de agosto de dos mil doce.

Por recibido el oficio signado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimo Cuarto Circuito, al que adjuntó el testimonio de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, quien apoyó a dicho Tribunal en el dictado de la resolución correspondiente, relativo al recurso de revisión interpuesto por Patricia Solis Reyes, en su carácter de SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, contra la sentencia firmada al veinte de abril de dos mil doce, así como el expediente original del juicio en que se actúa, advirtiéndose que en el punto resolutorio primero del testimonio en que se confirmó la sentencia recurrida y en el segundo se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión; agréguese a los autos para que surta sus efectos legales conducentes y acciónese recibo.

Con apoyo en el artículo 29, fracción I de la Ley de Amparo, hágase del conocimiento de las partes de la resolución ejecutoria de mérito y agréguese a estos autos el cuadernito de antecedentes formado con motivo del recurso de revisión en coacción.

Ahora, tomando en cuenta que esta autoridad concedió el amparo y protección de la justicia de la Unión; con fundamento en el artículo 104 de la Ley de Amparo, mediante oficio comuníquese la ejecución al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, para que proceda a su cumplimiento e informe dentro del término de veinticuatro horas, la manera en que haya cumplido la referida resolución ejecutoriada; avisándole a la responsable que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se procederá de acuerdo con el artículo 105 de la Ley de Amparo y, en su caso, con lo previsto en la fracción XVI del artículo 107 Constitucional.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Benoit, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el secretario Marco Antonio Macedo García, que autoriza y da fe... -FIRMAS... -RUBRICAS.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Mérida, Yucatán. 03 de Agosto de 2012

**ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.

Stamp: JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, 03 de Agosto 2012

2098

986

SECCION AMPAROS

MESA IV

AMP. 1859/2011



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN.

ASUNTO: SE REQUIERE CUMPLIMIENTO.

OF.  
3184.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

En autos del juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por **PATRICIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Mérida, Yucatán, quince de agosto de dos mil doce.

Vista la cuenta que antecede en el sentido de que el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, no ha dado cumplimiento a la sentencia ejecutoriada.

Por tanto, con fundamento en el artículo 104 de la Ley de Amparo, se requiere nuevamente al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, para que dentro del término de veinticuatro horas, se síva informar y enviar las constancias relativas al cumplimiento de la sentencia ejecutoriada, apercibida la autoridad responsable, que de no hacerlo así, dentro del plazo señalado, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Amparo, y en su caso con lo previsto en la fracción XVI del artículo 107 Constitucional.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el licenciado **Maicor Oscar Sanchez Ojeda**, secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, encargado del despacho por vacaciones del Titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario licenciado **Marco Antonio Macoá García**, que autoriza y da fe. - - - **FIRMAS - - - RUBRICAS.**

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Mérida, Yucatán, 15 de Agosto de 2012

SECRETARÍA  
L. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO  
EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

RECEBIDO CAMERO  
DE SERVICIO  
EN MERIDA YUC

AGO 17 2 44 PM 2012

987  
OFICIO: TTSEM/MP/SRIA - 765/2012

ASUNTO: Se informa que el cumplimiento de la sentencia.

Reg. Sindical 3/983

A.I. 1859/2011-IV

Mérida, Yucatán, a 17 de agosto de 2012.

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
PRESENTE.**

En atención a sus oficios números 2877 y 3164, de fecha tres y quince de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **PATRICIA SOLÍS REYES**, en su carácter de **Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra actos de este Tribunal y otra autoridad, por medio de la presente, con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito informarle lo siguiente:

En relación al cumplimiento de la sentencia dictada con fecha veinte de abril del año en curso en el amparo al rubro indicado, la misma se encuentra en vías de ejecución, toda vez que con fecha diecisiete de agosto del presente año resolvió lo conducente respecto a las peticiones hechas por quejosa en el memorial de fecha diez de noviembre del año próximo pasado, siguiendo los lineamientos señalados en la sentencia de referencia la cual ya fue debidamente notificada a la parte quejosa, por lo que le envío, a manera de informe, un legajo de las constancias necesarias, para los fines legales pertinentes

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo.

EAAC/pmb

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621; Tel. y fax 9207613; E-mail: tribunal\_arbitraje@hotmail.com



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A DIECISIETE  
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----

**VISTOS:** En cumplimiento a la sentencia pronunciada en fecha veinte de abril del año dos mil doce en el juicio de Amparo número 1859/2011-IV, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes, contra actos de esta autoridad, se dicta el presente acuerdo: Tiénese por presentada a la **G. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con sus memoriales y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal el día 10 de Noviembre del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; Primeramente es necesario transcribir determinados artículos de los estatutos que rigen la vida del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, mismos que a continuación se transcriben: -----

**\*Artículo 9.- L a Directiva será elegida en la Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrada por las siguientes Secretarías:**

- I.-Secretario General.
- II.-Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.-Secretario de Organización.
- IV.-Secretario de Conflictos.
- V.-Secretario de Finanzas.
- VI.-Secretario de Prensa y Propaganda.
- VII.-Secretario de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.-Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaria General y del Representante del Sindicato de la Federación.



Los componentes de la Directiva duraran en su cargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.

**Artículo 10.-** Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieran la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesta por un Presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmaran el acta respectiva:

**Artículo 12.-** Son facultades y obligaciones de la directiva:

I.-.....

II.-.....

III.-.....

IV.-.....

V.-.....

VI.-.....

VII.-.....

VIII.-.....

IX.-.....

X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este estatuto y sean de urgente resolución.

XI.-.....

XII.-.....

XIII.-.....

XIV.-.....

XV.-.....

XVI.-.....

XVII.-.....

**Artículo 13.-** Son atribuciones del Secretario General:

I.-.....

II.-.....

III.-.....

IV.-.....

V.-.....

VI.-.....

VII.-.....



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

VIII.- Citar a la directiva y convocar a Asamblea General extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del sindicato

IX.-.....

**Artículo 21.-** El sindicato celebrará en su local dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias; las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto. \_\_\_\_\_

**Artículo 26.-** En todas las Asambleas el Secretario General encausará los trabajos y votaciones, siendo él quien defina estas últimas en caso de empate salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio estatuto.

De la documentación que se acompaña a la solicitud de la C. **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, Secretaria General del mencionado Sindicato, se puede apreciar que no cumplen adecuadamente con lo dispuesto por sus propios Estatutos, ya que los mismos estipulan, la forma y la manera de cómo debe realizarse tanto la convocatoria y la Asamblea General en la que se efectúen las elecciones de la Directiva Sindical, y de la documentación que se acompaña, entre las cuales se encuentran las copias de los Estatutos, se desprende lo siguiente: en primer lugar, ambas convocatorias (4 y 8 de noviembre del 2011) carecen de validez legal, toda vez que por tratarse de la elección del Comité Directivo, debieron ser emitidas por los miembros que forman la Directiva del Sindicato, en términos del artículo 12 fracción X de los estatutos, ya transcritos; y no únicamente por la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, en su carácter Secretaria General del Sindicato, como se observa en este caso de las convocatorias que se encuentran agregados en autos, es decir, la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, no tiene dicha facultad, ya que le compete única y exclusivamente a la Directiva del Sindicato, tal como se aprecia de sus Estatutos, así también, según el artículo 13 fracción VIII del mismo, el Secretario General únicamente tiene la facultad de citar a la Directiva y convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente únicamente para la buena marcha del Sindicato y en el caso que nos ocupa, las convocatorias

fueron para la Elección del Comité Directivo; en segundo término, tenemos que el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha nueve de noviembre del año dos mil once, donde se llevó a cabo la elección de la nueva Directiva del Sindicato, no se encuentra firmada por la mesa electoral, la cual debió ser designada por la Directiva, lo que no se realizó como puede observarse de dicha Acta de Asamblea, ya que la Directiva del Sindicato pudo designar con anterioridad a la mesa electoral o señalar en la convocatoria la designación de la misma por parte de la Directiva Sindical, como lo señala el artículo 10 de sus propios Estatutos, en consecuencia, este Tribunal llega a la conclusión que tanto las convocatorias como el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha nueve de noviembre del año dos mil once, no cumplen con los requisitos que disponen los artículos arriba señalados; y transcritos; consecuentemente con lo anterior, y por no cumplir con lo dispuesto en los propios Estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, no es procedente reconocer la elección de la nueva Directiva, en el cual quedó como Secretaria General, para el periodo comprendido del uno de Enero del 2012 al treinta y uno de Diciembre del 2014, la C. **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES** y por consiguiente tampoco se puede expedir la toma de nota solicitada por los motivos y fundamentos señalados en este acuerdo, agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que correspondan. Notifíquese a la C. Patricia Eugenia Solis Reyes, el presente acuerdo por medio de los estrados de este Tribunal, toda vez que no contiene apercibimiento de Ley, lo anterior con fundamento en el artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Cumplase. FUNDAMENTO:** Los artículos antes señalados de los Estatuto de la Agrupación Sindical que se provee. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**



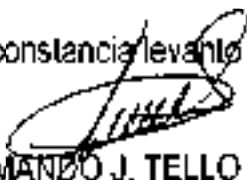
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

97  
REGISTRO SINDICAL No: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECISIETE de AGOSTO del año DOS MIL DOCE. Procedi a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, con su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha DIECISIETE de AGOSTO del año DOS MIL DOCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de dos fojas útiles tamaño oficio escritas en ambas caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y  
DE LOS MUNICIPIOS

  
LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

SECC. DE AMPARO

MESA IV

AMP. 1859/2011

991

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE YUCATAN.**

**ASUNTO: SE REQUIERE CUMPLIMIENTO**

OF.

3239.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

En autos del juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por  
**PATRICIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaria General del  
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de  
Yucatán, contra actos de usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del  
tenor literal siguiente:

... Mérida, Yucatán; veinte de agosto de dos mil doce.

Visto el oficio del Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del  
Estado y de los Municipios, con el cual informa que el fallo protector se encuentra en vías de  
cumplimiento; agréguese a este expediente el oficio de mérito para que obre como corresponde y,  
requérase a la autoridad citada para que una vez cumplida la ejecutoria de amparo del presente  
asunto, de inmediato remita a este órgano jurisdiccional la totalidad de las constancias que  
acrediten su cabal cumplimiento; apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término legal que  
para tal efecto se le señala, se procederá en los términos establecidos en el artículo 105 de la Ley  
de Amparo.

**NOTIFÍQUESE**

Así lo acordó y firma el Licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el  
Estado, ante la secretaria Bereniz Cortes Sandoval, que autoriza y da fe. - DOS FIRMAS  
ILEGIBLES. - - RUBRICAS.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales  
pertinentes.

MERIDA, YUCATAN; 20 DE AGOSTO DE 2012

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. BERENIZ CORTES SANDOVAL



992



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

ESTADO DE YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE LOS TRABAJADORES  
CORPORATIVO

5 de agosto  
Ago 21 3:14 PM 2012

SECRETARÍA DE PROSECUCIÓN  
JUDICIAL MÉRIDA, YUCATÁN

OFICIO: TTSEM/MP/SRÍA.- 777/2012  
ASUNTO: Se informa cumplimiento  
de la sentencia.  
Reg. Sindical 3/983  
A.I. 1859/2011-4V

Mérida, Yucatán, a 21 de agosto de 2012.

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 3239 de fecha veinte de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **PATRICIA SOLÍS REYES**, en su carácter de **Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra actos de este Tribunal y otra autoridad, por medio de la presente, con fundamento en el artículo 79 tracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito informarle lo siguiente:

En relación al cumplimiento de la sentencia dictada con fecha veinte de abril del año en curso en el amparo al rubro indicado, le hago de su conocimiento que el cumplimiento de la referida sentencia se le envió mediante oficio número **TTSEM/MP/SRÍA.- 765/2012** de fecha 17 de agosto del año dos mil doce, y no como se asentó por un error involuntario en el citado oficio que se encontraba en vías de cumplimiento, lo que hago de su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo.

EAAC/pmb

H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATA.

MILTON GARRIDO FLORES COMPARECIENDO EN EXPEDIENTE num.3/983 ATRAVEZ DE ESTE ESCRITO Y SIENDO MIEMBRO DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, VENGO A PEDIRLE NUEVAMENTE A USTED LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ESTE ASUNTO DE LA MANERA MAS ATENTA Y A LA GRAVEDAD POSIBLE, ME INFORME SI LA SEÑORA PATRICIA SOLIS REYES ES O NO LA SECRETARIA GENERAL DEL YA ANTES MENCIONADO SINDICATO, YA QUE ESTA SEÑORA AUN COBRA LAS APORTACIONES SINDICALES SI HABER ACREDITADO LA PERSONALIDAD CORRESPONDIENTE CON EL DOCUMENTO DEVIDO.

ASI MISMO PIDO A USTED ME CONCEDA AMI COSTA COPIA DEL AUTO DELO DIPIUESTO POR USTED AL SER PUBLICADO.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.A LOS 23 DEL MES DE AGOSTO DEL 2012.

SECRETARIA DE JUSTICIA  
ESTADO DE YUCATA  
12:45 PM  
23 AGO 2012  
RECEBIDO



MILTON GARRIDO FLORES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DE DISTRITO

SECCIÓN AMPAROS

MESA V

EXP. 1221/2012

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

ASUNTO: SE ADMITE DEMANDA Y SE SOLICITA INFORME JUSTIFICADO.

OF.

2846.V.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

2847.V.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
(TERCERO PERJUDICADO)

**MÉRIDA, YUCATÁN.**

En autos del juicio de amparo **1221/2012-V**, promovido por **PATRICIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"... Mérida, Yucatán, **diez de septiembre de dos mil doce.**

Vista la demanda de garantías promovida por **Patricia Solis Reyes**, en su carácter de **secretaría general del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, contra actos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, presentada con cinco copias y un anexo, en consecuencia, con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107 fracciones I, VII y XV de la Constitución Federal; 1 fracción I, 36, 114, 116, 147 y 149 de la Ley de Amparo, **SE ADMITE** la demanda en sus términos; **fórmese expediente, con original del escrito de cuenta y anótese su ingreso en el libro de Gobierno de este Juzgado.**

Dése la intervención que legalmente corresponde a la agente del Ministerio Público Federal de la adscripción.

**TRAMÍTESE POR DUPLICADO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN QUE SE SOLICITA.**

Se señalan las **DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio.

**Pídase el informe justificados a la responsable, quien deberá rendirlo dentro del término de cinco días siguientes al en que reciba el oficio en el que se le solicita; apercibido que de no cumplir lo anterior acorde con el citado ordinal 149 de la Ley de Amparo, se presumirán ciertos los actos reclamados y se le impondrá una multa de \$623.03 m.n. (seiscientos veintitrés pesos, con tres centavos moneda nacional) equivalente a diez días de salario mínimo en el Distrito Federal.**

**Requírase a la autoridad responsable para que al rendir su informe justificado y en el supuesto de que el acto reclamado sea cierto, conforme al artículo 78 de la Ley de Amparo, remita copia autorizada, legible y completa de las constancias que consideró para emitirlo; apercibida que de no hacerlo así, al resolver el fondo del asunto se les impondrá una multa de diez a ciento cincuenta días de salario, sanción económica que también les será aplicada en el caso de que no rinda su informe correspondiente dentro del plazo otorgado en el presente proveído.**

Como lo previene el artículo 74, fracción IV del ordenamiento legal invocado, requírase a la partes para que en el supuesto de que hubiere alguna causal de improcedencia o de sobreseimiento en el presente juicio, lo hagan saber así a este Juzgado; en el entendido que de no tener conocimiento de que se actualicen tales hipótesis, no deberán hacer comunicación alguna.

Con fundamento en los artículos 5, 28, fracción I y 147 de la Ley de Amparo, se tiene como tercero perjudicado en este asunto al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, quien deberá ser emplazado mediante oficio que al efecto se le gire, haciéndole saber que con tal carácter puede comparecer en el presente juicio en defensa de sus derechos si así lo estimare pertinente, entregándole copia simple de la demanda de garantías.

Con fundamento en los artículos 150 y 151 de la Ley de Amparo, se tienen por ofrecidas las pruebas que propone la parte quejosa, sin perjuicio de hacer relación de ellas, al momento de celebrarse la audiencia constitucional relativa.

**Oposición de datos personales.** De conformidad el artículo 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el 8º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes que hasta antes de la

PODER JUDICIAL DE YUCATÁN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
12-13 Fhs  
11 SEP 2012

Proponiendo:



celebración de la audiencia constitucional, cuentan con el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales.

Si las partes ejercen en cualquier instancia el derecho que les confiere el artículo 8o. de la citada Ley para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo generará la versión pública de las resoluciones requeridas suprimiendo el nombre de las partes así como cualquier otra información de carácter personal que contengan, procurando que la referida supresión no impida conocer el criterio sostenido por el respectivo órgano jurisdiccional.

Tratándose de las demás constancias, la oposición a la publicación de los datos personales también dará lugar a que en su versión pública se suprima la información personal que contengan.

De igual forma se hace el señalamiento que aun cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se refiere el artículo 8o. de la Ley, de la versión pública de las sentencias ejecutorias y las demás resoluciones, así como de las constancias que obren en el expediente, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, procurando que la supresión no impida conocer el criterio sostenido por este órgano jurisdiccional.

**NOTIFÍQUESE.**


Así lo acordó y firma el licenciado **Andrés Sánchez Bernal**, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la licenciada **Karina Eunice García Pat**, secretaria que autoriza y da fe. --  
-FIRMAS --- RUBRICAS".

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

**Mérida, Yucatán, 10 de Septiembre de 2012.**

**ATENTAMENTE.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

  
**LIC. KARINA EUNICE GARCÍA PAT.**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DE PRIMERO

2498

995

SECCIÓN AMPAROS

MESA V

EXP. 1221/2012

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME PREVIO Y SE  
NIEGA SUSPENSIÓN PROVISIONAL.

OF.

2848.V.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.  
**MÉRIDA, YUCATÁN.**

En autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo **1221/2012-V**, promovido por **PATRICIA SOLÍS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"... Mérida, Yucatán, **diez de septiembre de dos mil doce.**

Como está ordenado en el auto de esta fecha, dictado en el juicio de amparo del que deriva este incidente promovido por **PATRICIA SOLÍS REYES**, en su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán; con fundamento en los artículos 130, 131, 132 y 142 de la Ley de Amparo, **se tramita por cuerda separada y por duplicado el incidente de suspensión.**

Con senda copia de la demanda de garantías, pídase informe previo a la autoridad señalada como responsable, el que deberá rendir dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de la notificación de este proveído.

Para la celebración de la audiencia incidental se señalan las **DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

Ahora bien, toda vez que el acto reclamado se hace consistir en el auto de diecisiete de agosto de dos mil doce, mediante el cual el tribunal responsable negó reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil doce a uno de diciembre de dos mil catorce; con fundamento en los artículos 124 y 130 de la Ley de Amparo, **SE NIEGA a la parte quejosa, la suspensión provisional que solicita, ya que tal resolución se trata de un acto declarativo de carácter informativo que no conlleva ningún principio de ejecución.**

Sirve de apoyo la tesis aislada I.3o.T.84 L, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 2032, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Noviembre de 2004, que a la letra dice:

**"SUSPENSIÓN DEFINITIVA IMPROCEDENTE CONTRA EL REGISTRO DEL SINDICATO BUROCRÁTICO Y LA TOMA DE NOTA DE SU DIRECTIVA, AL SER UN ACTO DECLARATIVO.** Cuando el acto reclamado estriba en el registro de un sindicato burocrático y la toma de nota de su directiva, en el que la autoridad responsable se constrañe a realizar un acto declarativo sobre el ejercicio autónomo del derecho de asociación, no existe per se afectación ni perjuicio alguno al empleador. En consecuencia, es improcedente el otorgamiento de la suspensión definitiva, pues no conlleva ningún principio de ejecución".

Asimismo, sirve de apoyo la tesis aislada I.3o.T.85 L, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 2033, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Noviembre de 2004, que a la letra dice:

**"SUSPENSIÓN DEFINITIVA IMPROCEDENTE EN CONTRA DE LA NOTIFICACIÓN DEL REGISTRO Y LA TOMA DE NOTA DE UN SINDICATO BUROCRÁTICO AL TITULAR DE LAS OBLIGACIONES.** En virtud de la naturaleza meramente administrativa y declarativa del registro de un sindicato y la toma de nota de su directiva, su notificación al titular de las relaciones laborales tiene un carácter informativo, por lo



que resulta improcedente la suspensión definitiva de los efectos de dicho acto".

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma el licenciado **Andrés Sánchez Bernal**, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la licenciada **Karina Eunice García Pat**, secretaria que autoriza y da fe. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS".

Lo que transcribo a Usted para su notificación, conocimiento y efectos legales pertinentes.

Mérida, Yucatán, 10 de Septiembre de 2012

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. KARINA EUNICE GARCÍA PAT.



QUEJOSO: SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TERCERO PERJUDICADO: TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

CIUDADANO JUEZ DE DISTRITO EN TURNO DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA.

PRESENTE:

PATRICIA SOLIS REYES, en mi carácter de Secretaria General del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (en lo sucesivo el STSPJEY) y como consecuencia de lo anterior en nombre y representación de todos y cada uno de sus miembros, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el predio marcado con el número 761 (SETECIENTOS SESENTA Y UNO) de la calle 97-C POR 80 letra C esquina del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, autorizando para oír las recibirlas en nuestro nombre en los términos y con las facultades del artículo 27 de la Ley de Amparo al Licenciado en Derecho OSCAR HERBE SAURI BAZÁN, a Usted, respetuosamente, decimos:

Subrayo que interpongo esta demanda de amparo en nombre y representación de todos y cada uno de los miembros del STSPJEY, en virtud de lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo (en lo sucesivo, LFT) que determina que los sindicatos "representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan..."

A nombre del STSPJEY y de sus agremiados, solicitamos el amparo y la protección de la Justicia Federal en contra de los actos de autoridad que adelante se mencionan. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Amparo, proporcionamos los siguientes:

**DATOS GENERALES**

- I. **NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS QUEJOSOS.** Tienen este carácter tanto el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, y todos y cada uno de sus miembros, El STSPJEY actúa por sí y en representación de todos y cada uno de sus miembros en términos del artículo 375 de la LFT. Todos señalan como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el que ha quedado antes precisado.
- II. **NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO.** Tiene este carácter: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, con domicilio en la Avenida Jacinto Canek sin número por 90 Col. Inalámbrica, CP. 97069 Recinto del Poder Judicial, Mérida, Yucatán.
- III. **AUTORIDAD RESPONSABLE.** LO ES EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER

**ACTO RECLAMADO** La Asamblea de hecho que se celebró de agosto del año en curso año de dos mil doce que en su parte contenida en la página...

...cumplimiento a la Sentencia pronunciada en fecha 20 de Abril del 2012 en el Juicio de Amparo número 1859/2011-IV, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su Secretaria General PATRICIA YUCENIA SOLÍS REYES, contra actos de esta autoridad, se dicta el presente acuerdo. Vistos por presentada a la C. PATRICIA YUCENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado con sus verbales y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal el día 10 de noviembre del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se refiere en el cuerpo del mismo; primeramente es necesario transcribir determinados artículos de los Estatutos que rigen la vida del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán; mismo que a continuación se transcriben. - - -

Artículo 9.- La Directiva será elegida en la Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrada por las siguientes Secretarías:

- I.- Secretaria General.
- II.- Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.- Secretaria de Organización.
- IV.- Secretaria de Conflictos.
- V.- Secretaria de Finanzas.
- VI.- Secretaria de Prensa y Propaganda.
- VII.- Secretaria de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.- Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrán estar integradas por dos miembros, a excepción de la Secretaria General y del Representante del Sindicato de la Federación.

Los componentes de la Directiva durarán en su cargo tres años a partir en que se tomó posesión los que sean electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.

Artículo 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizará por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieran la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesta por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, quienes firmarán el acta respectiva.

Artículo 12.- Son facultades de la Directiva:

- I. - - - - -
- II. - - - - -
- III. - - - - -
- IV. - - - - -
- V. - - - - -
- VI. - - - - -
- VII. - - - - -
- VIII. - - - - -
- X. - Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y que sean de urgente resolución.
- XI. - - - - -
- XII. - - - - -
- XIII. - - - - -
- XIV. - - - - -

- XV. - - - - -
- - - - -
- XVI. - - - - -
- - - - -
- XV. - - - - -
- - - - -

Artículo 13.- Son atribuciones de la Secretaria General:

- I. - - - - -
- - - - -
- II. - - - - -
- - - - -
- III. - - - - -
- - - - -
- IV. - - - - -
- - - - -
- V. - - - - -
- - - - -
- VI. - - - - -
- - - - -
- VII. - - - - -
- - - - -
- VIII.- Citar a la directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.
- IX. - - - - -
- - - - -

Artículo 23.- El Sindicato celebrará en su local dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias; las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la directiva de acuerdo con este mismo Estatuto. - - - - -

Artículo 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausarán los trabajos y votaciones, siendo él quien defina estas últimas en caso de empate



salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederán a lo estipulado es este propio Estatuto.

De la documentación que se acompaña a la solicitud de la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, Secretaria General del mencionado Sindicato, se puede apreciar que no cumplen adecuadamente con lo dispuesto por sus de propios Estatutos, ya que los mismos estipulan, la forma y la manera de cómo debe realizarse tanto la convocatoria y la Asamblea General en la que se efectúen las elecciones de la Directiva Sindical, y de la documentación que se acompaña, entre las cuales se encuentran las copias de los Estatutos, se desprende lo siguiente: en primer lugar, ambas convocatorias (4 y 8 de noviembre de 2011) carecen de validez legal, toda vez que por tratarse de la elección del Comité Directivo, debieron ser emitidas por los miembros que forman la Directiva del Sindicato, en términos del artículo 12 fracción X de los Estatutos, ya transcritos; y no únicamente por la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS en este caso de las convocatorias que se encuentran agregados en autos, es decir, la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, no tiene dicha facultad, ya que le compete única y exclusivamente a la Directiva del Sindicato, tal como se aprecia de sus Estatutos, así también, según el artículo 13 fracción VIII del mismo, el Secretario General únicamente tiene la facultad de citar a la Directiva, y convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente únicamente para la buena marcha del Sindicato y en el caso que nos ocupa, las convocatorias fueron para Elección del Comité Directivo; en segundo término tenemos que el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2011, donde se llevó la elección de la nueva Directiva del Sindicato, no se encuentra firmada por la mesa electoral, la cual debió ser designada por la Directiva, lo que no se realizó como puede observarse de dicha acta de Asamblea, ya que la Directiva del Sindicato pudo designar con anterioridad a la mesa electoral o señalar en la convocatoria la designación de la misma por parte de la Directiva Sindical, como lo señala el artículo 10 de sus propios Estatutos, en consecuencia, este Tribunal

llega a la conclusión que tanto las convocatorias como el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de noviembre del año 2011, no cumplen con los requisitos que disponen los artículos arriba señalados; y transcritos; consecuentemente con lo anterior y por no cumplir con lo dispuesto en los propios Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, no es procedente reconocer la elección de la nueva Directiva, en el cual quedó como Secretaria General, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil doce al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES y por consiguiente tampoco se puede expedir la Toma de Nota solicitada por los motivos y fundamentos señalados en este acuerdo, agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que corresponda. Notifíquese a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES el presente acuerdo por medio de los estrados de este tribunal, toda vez que no contiene apercibimiento de Ley, lo anterior con fundamento en el artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios. Cúmplase. Fundamento. Los artículos antes señalados de los Estatutos de la Agrupación Sindical que se provee. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que Autoriza. Lo certifico.

IV. ..."

V. FECHAS DE NOTIFICACIÓN A LOS QUEJOSOS DE LOS ACTOS RECLAMADOS.

Bajo formal protesta de decir verdad manifiesto que formalmente nunca se nos notificó personalmente este acuerdo, pero como en el informe que ha rendido la autoridad responsable ha dicho que nos notificó por estrados el día lunes diecisiete de agosto del año en curso, tomamos como fecha de notificación esa fecha y lo hacemos a cautela, para evitar la pérdida de nuestros derechos.

VI. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.

Se violaron en perjuicio de los quejosos las disposiciones de los artículos 14, 16, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la medida en que disponen: Artículo 14: "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes

expedidas con anterioridad al hecho." Artículo 16: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento."

**ANTECEDENTES**

Bajo protesta de decir verdad, referimos a continuación los hechos y abstenciones que nos constan y que constituyen antecedentes de los actos reclamados y fundamento de los conceptos de violación.

1.- Con fecha viernes cuatro de noviembre del año de 2010, en mi carácter de Secretaria General del STSPJEY y con fundamento en los artículos relativos de los estatutos de nuestra organización sindical, en particular con apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, capítulo sexto, artículos 9 y 10 capítulo séptimo, artículo 13, fracción VIII, capítulo octavo, artículos 21,23 y24, convoque a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día lunes 7 de noviembre de 2011 a las 16:00 horas.

2.- Con fecha lunes 7 de noviembre de 2011 a las 16:00 horas, se llevo a cabo la asamblea y en cumplimiento del punto número dos del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procedió a pasar lista de asistencia de los socios presentes, una vez hecho, procedió a dar informe a la Secretaria General que no se contaba con la presencia de la mayoría de los socios necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria con la finalidad de realizar las elecciones de la Directiva Sindical; por lo tanto no pudo estar legalmente constituida la Asamblea, por lo que con fundamento en los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capítulo Octavo, Artículo 25, se citó a los socios del sindicato a una asamblea general extraordinaria y de elecciones de la directiva sindical, en segunda convocatoria, haciéndoles saber que dicha asamblea se llevaría a cabo a las 17:00 horas del día miércoles 9 de noviembre del año de 2011, al no reunirse ese primer día el Quórum legal.

3.- Con fecha martes 8 de noviembre del año de 2011 en mi carácter de Secretaria General del STSPJEY y con fundamento en los artículos relativos de los estatutos de nuestra organización sindical, en particular con apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, capítulo sexto, artículos 9 y 10 capítulo séptimo, artículo 13, fracción VIII, capítulo octavo, artículos 21,23 y24, convoqué en segunda convocatoria a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día miércoles 9 de noviembre de 2011 a las 17:00 horas.

4.- Con fecha miércoles 9 de noviembre de 2011 a las 17:00 horas, se eligió con estricto apego a los estatutos del STSPJEY a la mesa directiva de nuestro sindicato, quedando integrada de la siguiente forma: SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES. SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIA. SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB. SECRETARIO DE CONFLICTOS: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN. SECRETARIA DE FINANZAS: JUAN DIEGO PACHECO CANTO. SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN. SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM. REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZAN. En esa misma Asamblea, se autorizo a la Secretaria General Electa, C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado.

5.- En cumplimiento con el acuerdo de la asamblea anterior con fecha 10 de noviembre del año de 2011, por medio de un memorial se presentaron todos los documentos relativos al TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

6.- El día jueves 8 de diciembre del año de dos mil once, fuimos notificados de una arbitraria e ilegal resolución dictada al parecer por el TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, pero que únicamente aparece firmada por el señor el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza.

7.- Con fecha Jueves 29 de Diciembre del año dos mil once, interpusimos Demanda de Garantías que por razones de turno quedó registrado con el índice 1859/2011-IV en el Juzgado Primero de Distrito.

8.- Con fecha de resolución viernes 29 de Junio del año dos mil doce, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región de Cancún, Quintana Roo, se nos otorgó el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión para efectos de que en Libertad de Jurisdicción, dictará un nuevo acuerdo no violatorio de Garantías y apegado a derecho.

## CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

**PRIMER CONCEPTO DE VIOLACIÓN.** Violaciones del texto y el espíritu de los numerales, 14, 16 y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se citan de manera literal algunos artículos de la LFT que dicen: **Artículo 354.-** La Ley reconoce la libertad de coacción de trabajadores y patrones. **Artículo 356.-** Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses. **Artículo 370.-** Los sindicatos no están sujetos a disolución, suspensión o cancelación de su registro, por vía administrativa. **Artículo 374.-** Los sindicatos legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para: I. Adquirir bienes muebles; II. Adquirir los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institución; y III. Defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes. **Artículo 375.-** Los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del sindicato. **Artículo 376.-** La representación del sindicato se ejercerá por su secretario general o por la persona que designe su directiva, salvo disposición especial de los estatutos. Los miembros de la directiva que sean separados por el patrón o que se separen por causa imputable a éste, continuarán ejerciendo sus funciones salvo lo que dispongan los estatutos. **Artículo 386.-** Contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Aunado a esos conceptos y mandamientos de la LFT, es importante advertir que por Asamblea celebrada el 9 de noviembre de 2011, se me eligió para ocupar la Secretaría General del STSPJEY, para el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, al igual que se eligió a toda la directiva, como consta en los documentos que se entregaron a la autoridad hoy responsable de serias y graves violaciones a la libertad sindical, con fecha 10 de noviembre de 2011, lo que en términos del artículo 9 del Estatuto sindical es el mecanismo para la elección de los integrantes de la Directiva, como está previsto en el artículo 10 del propio Estatuto.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 365 de la LFT, constituya un documento fundamental en la formación de un sindicato la copia autorizada de la asamblea en que se hubiese elegido a la directiva. Si bien es cierto que de acuerdo a dicho artículo correlacionado con el artículo 74 de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, en el cual se establece claramente que los



sindicatos deben registrarse ante EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, si eso es cierto, también lo es que dicho registro no constituye el sindicato, ni le otorga personalidad, tal como lo expresa el artículo 374 de la LFT cuyo primer párrafo hace referencia a que "los sindicatos legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para: ... III. Defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes". En consecuencia, el sindicato es persona moral desde su constitución, independientemente del registro y en todo caso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 LFT, el registro no puede negarse si el sindicato ha cumplido con los propósitos y finalidades previstas en el artículo 356 de la LFT, esto es, el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Es de advertir que el STSPJEY cuenta con el registro sindical que es el número 3/983 otorgado por el entonces TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, HOY TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE HOY, ADEMÁS, FORMA PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, siendo que el día 10 de noviembre del año en curso se presentó escrito ante el señor Licenciado EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE HOY, ADEMÁS, FORMA PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, solicitando la toma de nota de los acuerdos de la Asamblea celebrada el 9 de noviembre de 2011. En dicha Asamblea se me eligió como Secretaria General al igual que a toda a Directiva Sindical.

La toma de nota es una consecuencia del registro del sindicato y por lo tanto lo previsto en el artículo 692 LFT, fracción IV, no otorga personalidad al miembro del Comité Ejecutivo, sino que simplemente certifica que lo es. En consecuencia, hasta acreditar por cualquier medio la elección de un funcionario sindical para que la autoridad registral expida la toma de nota, sin estar facultada para negarla o aplazarla indefinidamente.

En el caso se han exhibido los documentos en los que se hace constar el resultado de las votaciones en las asambleas electorales, lo que comprueba tanto mi elección, como la de la directiva sindical.

En esa virtud, la circunstancia de que la autoridad hoy responsable de violar nuestras garantías no haya expedido la toma de nota en favor de la suscrita y de toda la directiva sindical no tiene ninguna consecuencia, salvo la de poner de manifiesto la actitud parcial y tendenciosa de dicha autoridad que lo es el señor Licenciado EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE HOY, ADEMÁS, FORMA PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, en contra de las organizaciones sindicales democráticas representativas, como lo es sin duda alguna el STSPJEY.

Al respecto invocamos a nuestro favor las siguiente tesis del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en la medida en que exige que la

cancelación de la toma de nota de la directiva de los sindicatos se haga mediante un procedimiento jurisdiccional, para respetar la garantía de audiencia, de donde se deduce que la negativa de la autoridad responsable para tomar nota de las elecciones correspondientes, en donde el interés protegido es exactamente el mismo, debe privar igual criterio, de modo que la autoridad jurisdiccional con funciones de administrativa no podría negarse a reconocer la decisión de la asociación sindical sin mediar un juicio previo ante la autoridad jurisdiccional. De otra manera se dejaría al Sindicato quejoso en total estado de indefensión.

**SINDICATOS, CANCELACIÓN DE LA TOMA DE NOTA DE LA DIRECTIVA DE LOS.** De la interpretación sistemática de los artículos 365, 368, 369, 376 y 377 de la LFT y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF, en adelante) el 30 de junio de 1998, se establece que los sindicatos adquieren personalidad y vida jurídica desde el momento en que obtienen su registro ante la autoridad administrativa correspondiente, y en el ejercicio de sus derechos, así como en el desempeño de sus funciones frente a las autoridades y terceros, actúan por conducto de su directiva y si es modificada, existe la obligación de comunicarlo a la autoridad respectiva y así, ésta toma nota de las personas que, a partir de ese evento, integran la nueva directiva y se hacen responsables de la representación del sindicato, con las facultades y obligaciones inherentes a su cargo. Ahora bien, si la LFT establece que la Junta de Conciliación y Arbitraje resolverá sobre la cancelación del registro de los sindicatos, resulta inconcuso que, tratándose de la cancelación de la toma de nota de la nueva directiva de un sindicato, debe seguirse igual criterio, porque el sindicato actúa jurídicamente, frente a terceros y autoridades, a través de su directiva y en tal virtud, existen derechos y obligaciones adquiridos por las personas que la integran para representar al sindicato, por lo que si un grupo de agremiados solicita la cancelación de la toma de nota de esa directiva, como consecuencia de irregularidades en la elección respectiva, debe ventilarse la controversia en un procedimiento jurisdiccional, en el que se respete el derecho de audiencia a la directiva en funciones; garantía que no se respetaría si fuese la autoridad administrativa quien decidiera sobre la cancelación mencionada, porque ella no podría escuchar a la directiva impugnada por no contar con facultades para resolver sobre la legalidad de la toma de nota, habida cuenta que sólo pueda resolver, administrativamente, la procedencia del registro de los cambios de las directivas de los sindicatos. (Tesis aislada del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: I.6o.T.79 L, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XII, noviembre de 2000, p. 885, reg. 190,875.)

Insistimos en que la invocación de la tesis anterior tiene por objeto destacar la necesidad de que se siga un procedimiento jurisdiccional antes de desconocer a la directiva de un sindicato, si bien no estamos de acuerdo en que los sindicatos adquieran "personalidad y vida jurídica desde el momento en que obtienen su registro ante la autoridad administrativa", lo que atribuimos a un error que no forma parte del problema que resolvió el Tribunal Colegiado y que por lo tanto carece de valor como precedente. Al efecto nos permitimos transcribir la siguiente tesis del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en lo sucesivo, SCJN), que confirma lo anterior:

**SINDICATOS. SU REGISTRO NO TIENE EFECTOS CONSTITUTIVOS.** Los sindicatos son personas morales que tienen capacidad para defender ante todas las

autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes, desde el momento en que se cumplen los requisitos que para su constitución señala la ley respectiva y no hasta que se realiza su registro ante la autoridad competente, porque éste no es un presupuesto para su constitución, sino que a través del registro la autoridad correspondiente da fe que el acto constitutivo reúne los requisitos de fondo que exige la ley, pero no otorga al sindicato existencia ni personalidad jurídica. (Tesis aislada del Pleno de la SCJN: P. LII/99, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. IX, junio de 1999, p. 15, reg. 193,776).

Vale también citar la siguiente jurisprudencia de la Cuarta Sala de nuestro máximo tribunal, que confirma lo anterior:

**SINDICATOS. LOS LEGITIMADOS PARA PROMOVER EL AMPARO CONTRA LA NEGATIVA DE SU REGISTRO SON SUS REPRESENTANTES, NO SUS INTEGRANTES EN LO PARTICULAR.** El artículo 374, fracción III, de la LFT, al señalar que los sindicatos legalmente constituidos son personas morales que tienen capacidad para defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes, atribuye personalidad jurídica a los que cumplan con los requisitos de constitución que establece el artículo 364 de la Ley Laboral. A través del registro a que se refiere el artículo 365 del mismo ordenamiento, la autoridad correspondiente da fe de que el acto constitutivo reúne los requisitos de fondo que exige la ley, pero no otorga al sindicato existencia ni personalidad jurídica nueva; de ahí que los propios Sindicatos, por conducto de sus representantes legales, están legitimados para promover el amparo en contra de la negativa de registro sindical, y no sus integrantes en lo particular, pues los afectados en forma directa por esa determinación no son ellos en lo individual sino la persona moral que constituyeron, misma que goza de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus afiliados. (Tesis de Jurisprudencia de la Cuarta Sala de la SCJN: 4a.JJ. 15/91, en contradicción de tesis: 18/90, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación, T. VIII, octubre de 1991, p. 34, reg. 207,896).

Y además la siguiente jurisprudencia:

**Registro No. 160992**

**Localización:**

Novena Época

Instancia Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXIV, Septiembre de 2011

Página: 7

Tesis: P./J. 32/2011

Jurisprudencia

Materia(s): laboral

**SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN**

**DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a.JJ. 66/2000).**

Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-S5, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirección es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo así asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.

Solicitud de modificación de jurisprudencia 14/2009-PL. Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 20 de junio de 2011. Mayoría de seis votos. Disidentes: José Ramón-Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Sergio A. Valls Hernández y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Úrsula Hernández Maquívar.

El Tribunal Pleno, el veintidós de agosto en curso, aprobó, con el número 32/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil once.

**Notas:**

La tesis 2a.JJ. 66/2000, de rubro: "SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL TIENE FACULTAD PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O

CAMBIO DE LA DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR SI EL PROCEDIMIENTO SE APEGÓ A LOS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO." y la parte conducente de la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis 30/2000-S3 citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, septiembre y octubre de 2000, páginas 140 y 937, respectivamente.

La presente tesis deriva de la resolución dictada en la solicitud de modificación de jurisprudencia 14/2009-PL, en la cual el Pleno, por mayoría de votos, determinó modificar el criterio contenido en la tesis 2a.JL. 86/2000, de rubro: "SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL TIENE FACULTAD PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE LA DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR SI EL PROCEDIMIENTO SE APEGÓ A LOS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO."

Por otra parte, tanto el patrón como el trabajador, en la relación laboral, no son solamente sujetos de derechos, sino también de obligaciones. Así, no puede existir una relación de trabajo en la que uno de los sujetos sea el único poseedor de los derechos y el otro el único responsable de los deberes.

Un viejo anhelo de la clase trabajadora, entre muchos otros, ha sido el derecho al trabajo, reconocido por la Carta Magna en el artículo 5º y cristalizado plenamente en el primer párrafo del artículo 3º de la LFT que a la letra dice: "El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia."

Complemento del anterior y piedra igualmente angular del derecho del trabajo mexicano es el derecho a la permanencia en el trabajo. Éste, como uno de los derechos más importantes de la clase trabajadora, persigue como ideal que el trabajador permanezca indefinidamente en su trabajo, ya que el trabajo humano no es equiparable a una mercancía y la estabilidad en el empleo constituye un derecho inherente a la persona humana y a su dignidad. De tal forma, el patrón no puede despedir a un trabajador de manera arbitraria y caprichosa.

Aunado a lo anterior, es un principio que otorga carácter permanente a la relación laboral, cuya disolución depende únicamente de la voluntad del trabajador y sólo de modo excepcional de la voluntad del patrono, del grave incumplimiento de las obligaciones del trabajador y de circunstancias ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación que imposibiliten su continuación.

La estabilidad en el empleo, podría ser considerada como el derecho a permanecer fijo en un trabajo, de modo que la relación laboral deberá subsistir hasta su terminación de manera natural o mientras no sobrevenga una causa prevista por el legislador que origine su ruptura. Además, el mismo legislador establece que en las relaciones de trabajo que están sujetas a término, éstas se prorrogarán por todo el tiempo necesario mientras subsista la materia que originó la prestación del servicio, por lo que la temporalidad



de un trabajo tampoco debe estar sujeta al capricho del patrón. Derivado de ello, un contrato temporal subsistirá mientras así lo exija la propia naturaleza del servicio que se preste.

Por otra parte, se puede señalar, en forma declarativa, que el derecho al trabajo y el derecho a la estabilidad en el empleo constituyen dos prerrogativas inherentes a la persona humana porque van acordes con su dignidad. El principio de la estabilidad en el empleo debe depender, en consecuencia, de los dos sujetos de la relación laboral, patrón y trabajador, en la medida en que ambas partes son sujetos no sólo de derechos sino también de obligaciones. Por eso el principio de la estabilidad en el trabajo debe entenderse como el derecho que tiene el trabajador a conservarlo por todo el tiempo en que la misma naturaleza de la relación se lo pida.

Es además evidente que la autoridad responsable carece de facultades para tomar la determinación de no tomar nota del cambio de directiva del sindicato que represento, y tan es así, que el acuerdo que se impugna con este amparo, carece de fundamentación y motivación.

Por otra parte, que la garantía de audiencia se puede entender como la acción de la que puede valerse el gobernado con el fin de defenderse ante el actuar de las autoridades, donde ambos siguen una serie de obligaciones y requisitos que deberán cumplir durante el desarrollo de un juicio, algo que en este caso se omitió tajantemente, generando con ello un perjuicio de consecuencias funestas e irreparables:

1. No se realizó un juicio previo al acto de negativa de la toma de nota de la directiva sindical;
2. No hubo un juicio previo seguido ante tribunales establecidos con antelación;
3. No se observaron ni cumplieron las formalidades procesales esenciales;

Violadas dichas garantías constitucionales, entre sí íntimamente vinculadas, queda clara la flagrante y plena violación a la garantía de audiencia contenida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional.

Más aún, de explorado derecho es que el fin que persiguió el Constituyente a través de la garantía de audiencia es el de permitir que los gobernados desplieguen sus defensas antes de que las autoridades modifiquen en forma definitiva su esfera jurídica, desencadenándose la inconstitucionalidad de una disposición de observancia general o particular cuando ésta no prevé un procedimiento en el que antes de la emisión de un acto privativo se respeten las formalidades esenciales a que se refiere el párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consecuentemente, como en la especie el sindicato quejoso es titular de un registro sindical vigente, es evidente que el acto reclamado genera afectación a la esfera jurídica del Sindicato que agrupa a los trabajadores de la fuente laboral al no haber contemplado en ningún momento del mismo a la garantía constitucional de audiencia. Esto significa que todo medio o instrumento colectivo de defensa de intereses comunes de cualquier grupo de individuos, sólo será idóneo y eficaz si su configuración y características se ajustan a las correspondientes a los que integran dicho grupo, esto es, sólo será apto si

los sujetos a los que se destina pueden realmente, con alguna garantía de éxito, tutelar sus intereses.

Es por ello que, por el simple hecho de que la autoridad soslayó en la emisión de su acto cumplir con los requisitos señalados en el artículo que precede, violentó con su aplicación de manera flagrante lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, particularmente ante la negativa u omisión de otorgar al Sindicato la garantía de audiencia. Esto último, sumado al incumplimiento de las exigencias y requisitos que establece el artículo 14 constitucional.

Al respecto, la Tesis Aislada de la Quinta Época, perteneciente a la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación del año 2000, Tomo 1, Const., P.R. SCJN, Materia(s): Constitucional, Tesis: 440, Página: 399, dice a la letra:

**AUDIENCIA, GARANTÍA DE.**— Haciendo un análisis detenido de la garantía de audiencia para determinar su justo alcance, es menester llegar a la conclusión de que si ha de tener verdadera eficacia, debe constituir un derecho de los particulares no sólo frente a las autoridades administrativas y judiciales, (las que en todo caso deben ajustar sus actos a las leyes aplicables y, cuando éstas determinen en términos concretos la posibilidad de que el particular intervenga a efecto de hacer la defensa de sus derechos, conceder la oportunidad para hacer esa defensa), sino también frente a la autoridad legislativa, de tal manera que ésta quede obligada, para cumplir el expreso mandato constitucional, a consignar en sus leyes los procedimientos necesarios para que se oiga a los interesados y se les dé oportunidad de defenderse, en todos aquellos casos en que puedan resultar afectados sus derechos. De otro modo, de admitirse que la garantía de audiencia no rige para la autoridad legislativa y que ésta puede en sus leyes omitirla, se sancionaría la omnipotencia de tal autoridad y se dejaría a los particulares a su arbitrio, lo que evidentemente quebrantaría el principio de la supremacía constitucional, y sería contrario a la intención del Constituyente, que expresamente limitó, por medio de esa garantía, la actividad del Estado, en cualquiera de sus formas. Esto no quiera decir, desde luego, que el procedimiento que se establezca en las leyes, a fin de satisfacer la exigencia constitucional de audiencia del interesado, cuando se trate de privarle de sus derechos, tenga necesariamente los caracteres del procedimiento judicial pues bien pueden satisfacerse los requisitos a que se contrae la garantía, mediante un procedimiento entre las autoridades administrativas, en el cual se dé al particular afectado, la oportunidad de hacer su defensa y se le otorgue un mínimo de garantías que le aseguren la posibilidad de que, rindiendo las pruebas que estime convenientes, y formulando los alegatos que crea pertinentes, aunque no tenga la misma formalidad que en el procedimiento judicial, la autoridad que tenga a su cargo la decisión final, tome en cuenta tales elementos, para dictar una resolución legal y justa. A esta conclusión se llega atendiendo al texto del artículo 14 de la Ley Fundamental, a su interpretación jurídica y al principio de la supremacía constitucional y de ella se desprende como corolario, que toda ley ordinaria que no consagre la garantía de audiencia en favor de los particulares, en los términos a que se ha hecho referencia, debe ser declarada inconstitucional. De esta manera, y siempre que se reúnan los requisitos técnicos del caso, en cuanto a que se impugne en la demanda, no ya la correcta o incorrecta aplicación de la ley sino la validez constitucional de la misma, es procedente que el Poder Judicial Federal a través del juicio de amparo, no sólo

examine si el procedimiento seguido por las autoridades se ajusta, o no, a la ley aplicable, y si en él se dio al interesado la oportunidad de ser oído y defenderse, sino también si la ley misma concede al propio interesado esa oportunidad y de esa manera determinar su constitucionalidad frente a la exigencia del artículo 14. Un primer supuesto que condiciona la vigencia de esa garantía, que viene siendo una condición sine qua non, es el de que exista un derecho de que se trate de privar al particular, ya que tal es la hipótesis prevista por el artículo 14: "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, etc. ...". Esto quiere decir que cuando no existe ningún derecho, no puede haber violación a la garantía de audiencia, porque entonces falta el supuesto que condiciona la vigencia de la misma, y no pueden producirse las consecuencias que prevé el precepto constitucional que la establece. Así sucede, por ejemplo, en aquellos casos en que el particular tiene un interés, pero no un derecho; es titular de los que se llaman "intereses simples", o sea, intereses materiales que carecen de titular jurídico, pero no tiene un derecho subjetivo que pueda hacer valer frente a las autoridades y los demás particulares. Así sucede cuando los particulares están disfrutando del ejercicio de una facultad de soberanía, que corresponde al Estado, y que éste les ha delegado temporalmente por estimar que de esa manera se obtenía una mejor satisfacción de las necesidades colectivas que estaban a su cargo, como pasa con facultades como las de la policía sanitaria, transportes de correspondencia y otras semejantes. Un segundo supuesto para que opere la garantía que se examina, es que la audiencia sea realmente necesaria, que la intervención del particular en el procedimiento que puede culminar con la privación de sus derechos, a fin de hacer la defensa de sus intereses, sea de verdad indispensable. En efecto, la audiencia de que se trata (que también ha sido llamada "la colaboración del particular" en el procedimiento), consiste fundamentalmente en la oportunidad que se concede al particular para intervenir con objeto de hacer su defensa, y esa intervención se concreta, en dos aspectos esenciales: la posibilidad de rendir pruebas, que acrediten los hechos en que se finque la defensa y la de producir alegatos, para apoyar, con las argumentaciones jurídicas que se estimen pertinentes, esa misma defensa. Esto supone, naturalmente, la necesidad de que haya hechos que probar y datos jurídicos que determinar con claridad para que se proceda a la privación de esos derechos, porque de otra manera, cuando esa privación se realiza tratándose de procedimientos seguidos por la autoridad administrativa sobre la base de elementos claramente predeterminados en la ley, de una manera fija, de tal suerte que a la propia autoridad no le quede otro camino que el de ajustarse a los estrictos términos legales, sin que haya margen alguno en que pueda verter su arbitrio, la audiencia resulta prácticamente inútil, ya que ninguna modificación se podrá aportar.

**SEGUNDO CONCEPTO DE VIOLACIÓN. Violaciones a los artículos, 14, 16 y del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al respecto, en primer lugar cabe destacar que sólo a través de la garantía de audiencia contemplada en los artículos constitucionales 14 y 16, es como los individuos pueden oponerse a los actos arbitrarios de las autoridades cuando éstas los privan de sus derechos, negándoles a los propios afectados el beneficio de tramitarse procedimientos que les permitan ser oídos -en sus excepciones, argumentaciones y recursos-, así como condicionar las resoluciones definitivas a una congruencia entre lo alegado y lo resuelto, de ser escuchado en su plenitud y dentro de las formalidades básicas que debe incluir todo

procedimiento para que se considere constitucionalmente garantizado.

Por lo tanto se advierte que el acto reclamado, con absoluta claridad, viola los derechos fundamentales del sindicato quejoso, con la consiguiente violación a la garantía de audiencia de la representación sindical y base trabajadora, tal como deriva de los numerales que de la Constitución y la ley reglamentaria del artículo 123 constitucional se invocaron y reprodujeron en el anterior concepto de violación.

En efecto, la autoridad señaladas como responsables, viola en perjuicio del sindicato quejoso y sus agremiados, las garantías individuales y sociales invocadas al inicio de este agravio porque no respetaron su derecho a la libertad sindical, lo que implica que se les prive de sus derechos sin mediar juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

**TERCER CONCEPTO DE VIOLACIÓN** Violaciones a los artículos 14, 16, nos sigue causando agravios el acto reclamado.

Se debe tener en cuenta que la autoridad responsable a violado la ley y ha violado nuestras garantías constitucionales, en efecto, conforme al principio de autoridad que dimana del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Federal, mientras el particular puede hacer todo aquello que no le prohíbe la ley, la autoridad solo está facultada para realizar aquellos actos que expresamente le autoriza la ley.

No hay juicio de amparo posible sin dos requisitos fundamentales: la ley o el acto de autoridad y la garantía individual violada, la cual entraña un interés jurídico que se ha afectado en perjuicio del quejoso. Es por eso que lo primero que hemos hecho en nuestra demanda es analizar la naturaleza jurídica de dicho acto de autoridad, que se divide en dos: el acto en sí y la autoridad correspondiente. O sea, hay que determinar si el acto reúne los requisitos indispensables y si la autoridad ha actuado conforme a la Constitución y la ley. En lo que concierne a la autoridad ésta sólo puede hacer lo que la ley le permite, y quebrantará el principio de legalidad consagrado en el artículo 14 constitucional en el caso de que sobrepase a la ley. Pero no es suficiente con lo anterior ya que la autoridad, incluso haciendo lo que la ley le permite, debe fundamentar y motivar "la causa legal del procedimiento" en los términos del párrafo primero del artículo 16 de la Constitución. Lo evidente y que probaremos ampliamente es que el acuerdo de la autoridad responsable, no fue un acto jurídico sino, al contrario, antijurídico y que en su condición de autoridad no se sujetó a la Constitución ni tampoco a la ley porque no fundamentó ni motivó aquél. En consecuencia, la responsable incurrió en una gravísima violación a la Carta Magna, especialmente a la garantía de legalidad tutelada igualmente en el citado artículo 14 y estrechamente vinculada a la de audiencia.

Por lo tanto, es indudable la inconstitucionalidad del acto reclamado por que es en vez de un acto jurídico un acto antijurídico. Es de suma importancia insistir en la conformación ontológica de tal acto porque "como categoría jurídica es sede administrativa, aun ejercida por un autoridad jurisdiccional, por cuanto la concepción que del acto se

lenga repercute de inmediato en toda la concepción de las instituciones jurídicas e incluso en la perspectiva jurídico-política que se tenga .

Por el principio de legalidad, todo acto de una autoridad debe ajustarse a la ley ya que la administración pública, y la administración de justicia forma parte de ella, sólo puede hacer lo que la ley le permite de modo expreso. En consecuencia, toda decisión o resolución de una autoridad administrativa debe tener como fundamento una norma de carácter abstracto e impersonal, esto es, de conformidad con nuestro régimen constitucional, debe ser una disposición expedida por el Poder encargado de la formación de las leyes. A este respecto, salvo el caso de una facultad discrecional o extraordinaria, en ningún otro caso es posible hacer excepción a este principio fundamental, pues de lo contrario, el Poder estaría substituyendo al Legislativo, violando a su vez el principio de "la reserva de la ley", por el cual se determina que, conforme a la Constitución, hay materias que sólo pueden ser reguladas por una ley, esto es, por leyes en el sentido formal al ser expedidas por el Poder Legislativo, en ese sentido la autoridad responsable al desarrollar una conducta dictar un acuerdo carente de fundamentación y motivación, esta legislando substituyendo así a uno de los poderes de la Unión que es el poder legislativo.

**CUARTO CONCEPTO DE VIOLACIÓN.** Violaciones a los artículos 14 y 16, así como a la fracción XVI del Apartado A del artículo 123 constitucional con relación a los artículos 2, 3, 4, 8 y 11 del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (en lo sucesivo, OIT) y a los artículos 354, 356, 358, 386 y 387 de la LFT.

La fracción XVI del apartado A del artículo 123 constitucional consagra la garantía social de libertad sindical, en tanto que el Convenio 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, vigente en México desde 1950, establece las bases fundamentales para el ejercicio de estos derechos. Del Convenio 87 vale la pena destacar las siguientes disposiciones:

El artículo 2 reconoce el derecho de los trabajadores a constituir las organizaciones que estimen convenientes y el de afiliarse a las mismas, sin autorización previa.

El artículo 3 prohíbe que las autoridades públicas limiten o entorpezcan los derechos de las organizaciones de los trabajadores a elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.

El artículo 4 prohíbe la disolución o suspensión de las organizaciones de los trabajadores por la vía administrativa.

El artículo 8 determina que ni la legislación nacional ni su aplicación podrán menoscabar las garantías previstas en el propio Convenio.

El artículo 11 obliga a todos los miembros de la OIT en los que rija el Convenio, a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores el libre ejercicio del derecho de sindicación.

El artículo 354 de la LFT reconoce la libertad de coalición de los trabajadores, en tanto que su artículo 358 consagra la libertad de afiliación sindical, mismas que no pueden entenderse cabalmente si no se interpretan conjuntamente con las disposiciones que regulan la negociación colectiva, que es la vía idónea para el mejoramiento y la defensa de los derechos de los trabajadores, de acuerdo con lo que al respecto dispone el artículo 356.

El artículo 387 consagra el derecho a la negociación colectiva, al determinar que si un patrón emplea trabajadores miembros de un sindicato, está obligado a "celebrar con éste, cuando lo



solicite un contrato colectivo", mientras que el artículo 388 define al CCT, determinando que tiene por objeto "establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos", entendiendo por establecimiento "la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa", de acuerdo con la definición que da su artículo 16.

Todas las disposiciones referidas fueron violadas por las autoridades responsables a través de los actos reclamados.

De acuerdo con la reciente interpretación de nuestro máximo tribunal, los tratados internacionales tienen una jerarquía superior a las leyes nacionales, sólo después de la Constitución, de manera que las prohibiciones que aceptó nuestro país al suscribir y ratificar el Convenio 87, en el sentido de que las autoridades públicas no pueden limitar ni entorpecer los derechos de los sindicatos a elegir libremente a sus representantes, a organizar su administración y sus actividades y a formular su programa de acción, contenida en su artículo 3, y de manera muy particular, la que comprende su artículo 8, conforme al cual, ni la legislación nacional ni su aplicación pueden menoscabar las garantías previstas en el propio Convenio, deben ser consideradas por encima de cualquier disposición de la Ley.

Al respecto nos permitimos transcribir las siguientes tesis del Pleno de la SCJN:

**TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.** La interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite identificar la existencia de un orden jurídico superior, de carácter nacional, integrado por la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes generales. Asimismo, a partir de dicha interpretación, armonizada con los principios de derecho internacional dispersos en el texto constitucional, así como con las normas y premisas fundamentales de esa rama del derecho, se concluye que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente abajo de la Constitución Federal y por encima de las leyes generales, federales y locales, en la medida en que el Estado Mexicano al suscribirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados entre los Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales y, además, atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario "pacta sunt servanda", contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. (Tesis Aislada del Pleno de la SCJN: P. IX/2007, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXV, abril de 2007, p. 6, reg. 172650).

**TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión ..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la

Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal. (Tesis aislada del Pleno de la SCJN: P. LXXVII/99, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. X, noviembre de 1999, p. 46, reg. 192,867).

De lo anterior se concluye que el acto reclamado lo constituye una de las más aberrantes violaciones a la libertad sindical por parte de quien debe vigilar la observancia y aplicación del artículo 123 de la Constitución Federal y de la LFT, y de toda la legislación laboral vigente en el Estado.

#### OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Para acreditar los antecedentes y conceptos de violación indicados, se ofrecen las siguientes pruebas:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA e INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES consistente en una copia certificada del expediente número 3/983 que contiene los

antecedentes del REGISTRO SINDICAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL y que obra en los archivos de la autoridad responsable que lo es el TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

- II. La DOCUMENTAL consistente en una copia de los estatutos del STSPJEY, aprobados en la asamblea de fecha 30 de Abril del año dos mil once, se acompaña copia del acta de asamblea, copia de la convocatoria a esa asamblea.
- III. La INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES consistente en el expediente que se abra con motivo de esta demanda de amparo, en todo lo que beneficie a los quejosos.
- IV. La PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que beneficie a los quejosos.

### SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS

Con fundamento en los artículos 122, 124, 125, 128, 130, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, solicitamos atentamente a Su Señoría que se sirva conceder la suspensión provisional de los actos reclamados y en su oportunidad la definitiva, y que en ambos casos se ordene dejar las cosas en el estado que guardan, hasta en tanto no se resuelva en el fondo este amparo.

La suspensión tiene los siguientes fines específicos:

a) Que no se causen efectos jurídicos derivados del acto reclamado.

El artículo 138 de la Ley de Amparo determina que la suspensión se deba conceder "en forma tal que no impida la continuación del procedimiento en el asunto que haya motivado el acto reclamado, hasta dictarse resolución firme en él; a no ser que la continuación de dicho procedimiento deje irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso".

Al respecto resulta aplicable la siguiente jurisprudencia de la SCJN:

**SUSPENSIÓN DEFINITIVA RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE DIRIMEN LA CUESTIÓN DE PERSONALIDAD. PROCEDE CONCEDERLA PARA EL EFECTO DE QUE, SIN PARALIZAR EL PROCEDIMIENTO, EL JUEZ NATURAL SE ABSTENGA DE DICTAR SENTENCIA MIENTRAS SE DECIDE EL AMPARO.** El artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo establece como requisito para conceder la suspensión de los actos reclamados que no se contravengan disposiciones de orden público, destacando que en ninguno de los supuestos que prevé, de manera enunciativa, se contempló la suspensión de un procedimiento, por lo que el legislador no dispuso expresamente que tal suspensión fuera improcedente. Aunado a lo anterior, del análisis histórico de la tesis del Tribunal Pleno, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo VI, página 282, de rubro: "PROCEDIMIENTO JUDICIAL, SUSPENSIÓN DEL.", se advierte que el criterio de que la continuación del procedimiento es de orden público y, por ende, su suspensión lo contraviene, se fundó en el anterior artículo 64 de la Ley de Amparo de 1919, cuyo contenido, en esencia, se reitera en el artículo 138, primer párrafo, de la ley vigente, por lo que, conforme a este precepto, debe resolverse sobre la procedencia de la suspensión definitiva respecto de la resolución que dirime la cuestión de personalidad. En congruencia con lo antes expuesto, si del contenido del precepto últimamente citado deriva que el aspecto medular que debe dilucidarse, para determinar si la suspensión puede tener o no el efecto de

paralizar el procedimiento, es la irreparabilidad del daño ocasionado al quejoso, y en atención a que ésta se materializa sólo con el dictado de la sentencia definitiva en el procedimiento del cual derive el acto reclamado por operar un cambio de situación jurídica que vuelve improcedente el juicio de amparo, es indudable que la suspensión definitiva debe concederse al quejoso para el efecto de que el Juez natural continúe con el procedimiento hasta su resolución, pero debe abstenerse de dictar la sentencia definitiva hasta que se resuelva el juicio de garantías correspondiente. (Tesis de jurisprudencia del Pleno de la SCJN: P./J. 63/2003, dictada en contradicción de tesis: 28/2003, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XVIII, diciembre de 2003, p. 6, reg. 182,528).

b) Que la autoridad responsable se abstenga de seguir presionando a los trabajadoras del sindicato que represento para que den por terminadas sus relaciones de trabajo y disuelvan el sindicato.

c) Que la el sindicato no quede sin representación sindical.

Apoyan esta solicitud las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

**SUSPENSIÓN, PRESERVAR LA MATERIA DEL JUICIO ES UN EFECTO DE LA.** Cuando se concede la suspensión del acto la finalidad que se persigue, primordialmente, es la preservación de la materia del juicio constitucional, lo que se logra evitando que los actos reclamados sean ejecutados, por ello, la suspensión actúa sobre el futuro y nunca sobre el pasado porque previene la realización de daños y perjuicios que puedan ser de difícil o imposible reparación para el particular a través de las sentencias de amparo. El preservar la materia significa que a través de la suspensión se aseguren provisionalmente los bienes, la situación jurídica, el derecho o el interés de que se trate, para que la sentencia que en su día -lejana en muchas ocasiones- declare los derechos del promovente, pueda ser ejecutada eficaz e íntegramente. Esto es, que en tanto dure el juicio constitucional, los intereses del gobernado deben estar debidamente protegidos. (Tesis del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: 1.3o.A. 1144, Octava Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, T. 76, abril de 1994, p. 27).

**SUSPENSIÓN EN EL AMPARO. SU FINALIDAD ES LA DE PRESERVAR LOS DERECHOS O INTERESES SUBJETIVOS DEL QUEJOSO.** La suspensión es una medida cautelar o conservativa de una situación ya existente que tiene como finalidad evitar que ésta se altere, ya sea con la ejecución de los actos reclamados, o bien, por sus efectos y consecuencias, deduciéndose de ello que la medida cautelar en el juicio de garantías no crea derechos o intereses subjetivos en beneficio del quejoso, sino que únicamente los preserva en cuanto a que no se afecten por la ejecución de los actos reclamados, con independencia de que los mismos sean o no inconstitucionales. (Tesis del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: 1.6o.C.37 K, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. VI, septiembre de 1997, p.737).

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL. CASO EN QUE PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN.** El artículo 138, párrafo primero, de la Ley de Amparo establece que en los casos en que la suspensión sea procedente se concederá en forma tal que no impida la continuación del procedimiento en el asunto que haya motivado el acto reclamado, a no ser que la continuación de dicho procedimiento deje irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso. De lo anterior se concluye que si es factible suspender el procedimiento judicial, siempre y cuando se advierta que con la ejecución del acto reclamado pueda ocasionarse al quejoso un daño de imposible reparación, es decir, que ni con la

concesión del amparo puedan volverse las cosas al estado que guardaban antes de dicha ejecución, y para determinar lo anterior, el Juez de amparo debe apoyarse en los elementos de prueba aportados por el quejoso, los que deben administrarse con las demás constancias que obran en el incidente y los informes que rindan las autoridades responsables. (Tesis del Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, Novena Época, Vol. XVI, febrero del 2003, p. 1116).

Vale también invocar como sustento de la solicitud de suspensión, la siguiente jurisprudencia en la que se establece la posibilidad de apreciar provisionalmente el acto reclamado, atendiendo a los principios de la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora:

**SUSPENSION PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE, SIN DEJAR, DE OBSERVAR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 124 DE LA LEY DE AMPARO, HACER UNA APRECIACION DE CARACTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO.** La suspensión de los actos reclamados participa de la naturaleza de una medida cautelar, cuyos presupuestos son la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora. El primero de ellos se basa en un conocimiento superficial dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el proceso. Dicho requisito aplicado a la suspensión de los actos reclamados, implica que, para la concesión de la medida, sin dejar de observar los requisitos contenidos en el artículo 124 de la Ley de Amparo, basta la comprobación de la apariencia del derecho invocado por el quejoso, de modo tal que, según un cálculo de probabilidades, sea posible anticipar que en la sentencia de amparo se declarará la inconstitucionalidad del acto reclamado. Ese examen encuentra además fundamento en el artículo 107, fracción X, constitucional, en cuanto establece que para el otorgamiento de la medida suspensiva deberá tomarse en cuenta, entre otros factores, la naturaleza de la violación alegada, lo que implica que debe atenderse al derecho que se dice violado. Esto es, el examen de la naturaleza de la violación alegada no sólo comprende el concepto de violación aducido por el quejoso sino que implica también el hecho o acto que entraña la violación, considerando sus características y su trascendencia. En todo caso dicho análisis debe realizarse, sin prejuzgar sobre la certeza del derecho, es decir, sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos reclamados, ya que esto sólo puede determinarse en la sentencia de amparo con base en un procedimiento más amplio y con mayor información, teniendo en cuenta siempre que la determinación tomada en relación con la suspensión no debe influir en la sentencia de fondo, toda vez que aquélla sólo tiene el carácter de provisional y se funda en meras hipótesis, y no en la certeza de la existencia de las pretensiones, en el entendido de que deberá sopesarse con los otros elementos requeridos para la suspensión, porque si el perjuicio al interés social o al orden público es mayor a los daños y perjuicios de difícil reparación que pueda sufrir el quejoso, deberá negarse la suspensión solicitada, ya que la preservación del orden público o del interés de la sociedad están por encima del interés particular afectado. Con este proceder, se evita el exceso en el examen que realce el juzgador, el cual siempre quedará sujeto a las reglas que rigen en materia de suspensión. (Tesis de jurisprudencia del Pleno de la SCJM: P/J. 15/96, en contradicción de tesis: 3/95, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. III, abril de 1996, p. 16, reg. 200,136).

Es claro que no se sigue perjuicio al interés social ni se contravienen



disposiciones de orden público; por el contrario, de no concederse la solicitada suspensión, ocasionaría perjuicios a los quejosos, tanto a los trabajadores como al STSPJEY, pues de no suspenderse el acto reclamado, serían de difícil o imposible reparación los daños y perjuicios que se les ocasionarían.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 103, fracción I y 107, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1ª fracción I, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 8ª, 11, 12, 14, 21, 22 fracción I, 23, 24, 114 fracciones I y II en su párrafo primero, 116 y demás siguientes y relativos de la Ley de Amparo en vigor, así como en el artículo 52, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**DERECHO**

- I. Es competente ese Juzgado para conocer de la presente demanda, en virtud de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley de Amparo.
- II. En cuanto al fondo son aplicables los artículos 5, 14, 16 y 123 constitucionales y las demás disposiciones legales citadas en los conceptos de violación.
- III. Norman el procedimiento a seguir los artículos 145 y siguientes de la Ley de Amparo.

98

**A USTED, SEÑOR JUEZ, atentamente pedimos se sirva:**

- PRIMERO.** Reconocer la personalidad que ostento.
- SEGUNDO.** Conceder la suspensión provisional de los actos reclamados y, en su momento, la definitiva.
- TERCERO.** Correr traslado con esta demanda de amparo a las autoridades responsables y a los terceros perjudicados.
- CUARTO.** Dar la intervención que corresponde al Ministerio Público Federal y verificar que las autoridades responsables proporcionen sus informes justificados.
- QUINTO.** Admitir las pruebas ofrecidas.
- SEXTO.** Señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia constitucional.
- SÉPTIMO.** Previos los trámites de ley, dictar sentencia en la que se otorgue el amparo solicitado, ordenando a las autoridades responsables que dejen sin efectos los actos reclamados y procedan de conformidad con las disposiciones legales aquí invocadas.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán a los seis días del mes de septiembre del año de 2012



ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉRIDA A PARTIR DE LAS 13:30 HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL



CAPITULO PRIMERO.

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO

ARTICULO 1º. Para los efectos de la Ley Federal de Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 2º. Constituye el objeto de este Sindicato:

- I.- propugnar por el mejoramiento y progreso Moral, Material, Económico e Intelectual de los miembros.
- II.- Defender los intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior, con las que se expidan sobre la materia y con este propio Estatuto.
- III.- Velar porque sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.
- IV.- Pugnar por las reformas necesarias de las disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.
- V.- Pugnar por el perfeccionamiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

ARTICULO 3º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán adopta el siguiente lema: "JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

ARTICULO 4º. El domicilio social del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, radicará en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estado Unidos Mexicanos. Actualmente en su edificio social ubicado en el número 761 de la calle 97 letra C, Fraccionamiento Manzana 115, código postal 97267.

CAPITULO SEGUNDO.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

ARTICULO 5º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se pronuncia por:

- I) Ser una institución democrática en el ejercicio de las ideas y de sus formas de organización; autónomo en cuanto a su toma de decisiones basadas en la voluntad de los trabajadores por encima de intereses ajenos a la institución y sobre estas bases, buscar los consensos a favor de la unidad.
- II) Consciente del proceso judicial en que se encuentra inmerso, el sindicato reconoce la lucha de clases como móvil del proceso histórico y propugna por ello, por la unidad del movimiento obrero



Sindicato  
trabajadores  
del Poder Judicial

a través del diálogo y del intercambio de ideas, que permitan construir consensos alrededor de los objetivos nacionales, que tengan como consecuencia la unidad programática y de acción en el proceso de emancipación económica, política y cultural de las y los trabajadoras.

En el marco de la política nacional y entendiendo el derecho y la necesidad de la participación de las y los trabajadores en este contexto, para en base a ello orientar la toma de decisiones de los asuntos públicos en aquello que beneficia a los trabajadores, el Sindicato del Poder Judicial, se declara respetuoso del libre ejercicio que como ciudadano a cada uno de sus miembros le corresponde, y con el fin de conservar la unidad y evitar el corporativismo, la organización evitará pronunciarse por algún partido político ó candidato, así como también evitar el uso de sus siglas en los procesos electorales.

IV) Considerando que la libertad de asociación sindical brinda a los trabajadores la posibilidad de tener organizaciones representativas de sus intereses, el sindicato hace suyo el anhelo de los trabajadores del país y del mundo de tener representaciones auténticas.

V) La democratización del mundo del trabajo y el mejoramiento de las condiciones para los trabajadores que de este proceso derivan, son causa, para que el sindicato impulse la movilización productiva, como forma de lucha para lograr un mejor estado de bienestar para los trabajadores, entendiendo ésta, como la participación activa y propositiva, con el aporte de los trabajadores en la mejora de los procesos de trabajo, que contribuyan al mejoramiento productivo y a la viabilidad de las fuentes de empleo que permitan la apropiación de la materia de trabajo.

CAPITULO TERCERO.

FINES Y METODOS DEL SINDICATO

ARTÍCULO 6º. Los fines y métodos de lucha del Sindicato son:

- I) Constituir un solo frente con la personalidad jurídica señalada por la ley.
- II) Mantener activo el espíritu clasista y pugnar por la unificación de todos los trabajadores que presten sus servicios al Poder Judicial y de los trabajadores en general, para tal fin se pugnará, constantemente por la superación de los trabajadores, haciendo suyos los más avanzados postulados del movimiento proletario y se mantendrán relaciones fraternales y de solidaridad con agrupaciones nacionales, afines a los principios por los que propugna el Sindicato.
- III) Dentro del principio de la lucha de clases, pugnar por la emancipación económica de los trabajadores, por su mejoramiento físico e intelectual, y por el fomento y desarrollo de sus organizaciones, en tal sentido, se difundirá la ideología social y democrática por la que propugna el Sindicato, a través de un órgano periodístico.
- IV) Pugnar por que todos los derechos y prerrogativas conquistadas por los trabajadores se sostengan y mejoren, por que se reformen aquellas leyes del país que entorpezcan el desarrollo del sindicalismo o menoscaben los intereses de la clase trabajadora, por que se expidan nuevas



leyes que la beneficien y por que se respeten las que protejan los derechos de los trabajadores y en lo general, combatir todo aquello que perjudique a la clase trabajadora y obtener por todos los medios legales legítimos al alcance del Sindicato, todo lo que la beneficie.

VI) Combatir el planteamiento de conflicto de orden económico y político por parte del Poder Judicial, así como evitar paros por parte de las mismas y reducción de los trabajadores y salarios.

VII) Pugnar por obtener la intervención directa de los Trabajadores en la Administración del Poder Judicial mediante Comisiones Mixtas o cualquier otro sistema que redunde en beneficio de la clase trabajadora.

VIII) Pugnar por el beneficio del salario, conquistas y derechos de las y los trabajadores.

IX) Luchar por el cumplimiento y perfeccionamiento del ISSTEY y del Seguro Social y demás prestaciones de la misma índole en beneficio de la clase trabajadora.

X) Orientar y fomentar el cooperativismo entre los trabajadores, sin comprometer los intereses del Sindicato.

XI) Celebrar y revisar Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Escalafón, que protejan debidamente los intereses de sus miembros y se incluya la cláusula de exclusión como medida de Protección Sindical, además de que se exigirá el fiel cumplimiento de los mismos al Poder Judicial.

XII) Hacer uso del Derecho de Huelga y Pugnar porque sea debidamente respetado.

XIII) Patrocinar a los trabajadores y a sus familiares, en todos aquellos casos de litigio que se deriven de sus derechos ante el Poder Judicial, como consecuencia de las Leyes Laborales ó Condiciones de Trabajo.

XIV) Fijar Normas de Responsabilidad y Transparencia para los funcionarios Sindicales y para todos los Miembros del Sindicato de acuerdo con las Reglamentaciones establecidas en este Estatuto.

XV) Pugnar hasta obtener la reducción de Jefes sin Carrera Judicial, sustituyéndolos por Trabajadores con Carrera Judicial.

XVI) Considerar como conflicto de carácter Colectivo la Separación Injustificada del Poder Judicial de cualquier trabajador (a) y Representante Sindical.

XVII) Se pugnará porque todas las discrepancias Políticas o Ideológicas entre las y los miembros, así como con otras Organizaciones se resuelvan únicamente por lo que determinen democráticamente los Trabajadores a través de los órganos de gobierno del Sindicato, estipulado en los capítulos 10 y 11 de estos Estatutos.



XVII) Se pugnará por el aumento de Fuentes de Trabajo en beneficio de los Trabajadores, en virtud de los constantes cambios de Estructura, Judiciales, Tecnológicos y sus impactos Laborales que se generan.

Impulsar la movilización productiva de los trabajadores como forma de lucha para el logro de niveles de bienestar.

XX) Difundir la Ideología Social y Democrática por la que propugna el Sindicato y sostener un órgano periodístico que dependa de la Secretaría de Prensa y Propaganda, para que llene esta función.

XXI) En lo general y como parte de la información a que tiene derecho cualquier ciudadano, impulsar la transparencia sobre diversos aspectos de las organizaciones sindicales.

XXII) Establecer procesos de transparencia en la información sobre la actividad de los Representantes Sindicales y el resultado de sus gestiones.

XXIII) Propugnar porque se consideren como parte de los Derechos Humanos, los Derechos Laborales.

XXIV) Apoyar a los trabajadores que deseen constituir Sindicatos Democráticos e Independientes del sistema corporativo. Asimismo en la lucha por recuperar los que están constituidos y que han dejado de Representar los intereses de las y los trabajadores.

XXV) Impulsar la equidad entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo y en la participación sindical, teniendo como ejes centrales la democracia, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y trato así como la erradicación de todo tipo de violencia.

XXVI) Promover el respeto estricto a Instrumentación de los acuerdos, convenciones y conferencias internacionales firmados por México, en particular en el ámbito de los derechos de las mujeres.

XXVII) Impulsar políticas con perspectiva de género para lograr una sociedad más democrática, justa e igualitaria.

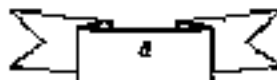
CAPITULO CUARTO.

ESTRUCTURA DEL SINDICATO

ARTICULO 7º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán se constituye por:

- I) Las y los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán,
- II) Los Miembros Jubilados del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTICULO 8º. El Sindicato esta formado por:







Sección Matriz.- Constituida por las y los Trabajadores Miembros del Sindicato del Poder Judicial del Estado que prestan sus servicios en:

Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la judicatura, las Salas, del Instituto de Estadística, del Archivo General del Poder Judicial, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Acceso a la Información Pública, la Oficina de Partes y de la Biblioteca del Poder Judicial, de los juzgados de primera instancia distribuidos en Departamentos Judiciales, de los que atienden asuntos en materia penal, del ramo civil, del ramo mercantil, de la rama de lo familiar y especializados en justicia para adolescentes,

II) Secciones Foráneas.- Constituidas por las y los trabajadoras miembros del Sindicato, que presten sus servicios en los juzgados mixtos de lo civil y familiar establecidos en el interior del Estado. Así como por los compañeros jubilados pertenecientes a este Poder Judicial del estado.

ARTICULO 9º. En la Sección Matriz habrá tantas delegaciones como juzgados y dependencias autónomas tenga el Poder Judicial del Estado.

CAPITULO QUINTO.

DE LAS SECCIONES FORANEAS Y SUS DELEGACIONES.

ARTICULO 10º. En los lugares donde existan más de 21 miembros activos permanentes, se considerarán como Delegaciones Foráneas, según corresponda. En aquellos lugares donde existan menos de 21, se considerarán Sub-Delegaciones.

ARTICULO 11º. En cada Delegación, donde sea necesario nombrar a un(a) delegado(s) propietario y un suplente, constituyendo una delegación, de acuerdo a lo establecido en este estatuto. Todos los miembros de las secciones tienen el derecho y la obligación de nombrarlos a través de voto directo, ya sea de manera nominal o escrita, levantándose el acta correspondiente, siendo conducido este proceso, por un integrante del Comité Ejecutivo. Es obligación de la representación sindical informar al Poder Judicial del Estado, del nombramiento de estos delegados para los fines legales pertinentes.

De igual manera se procederá a nombrar a las ó a los delegados de las y los jubilados, según correspondá.

El Comité Ejecutivo se hará responsable de la cuestión del número de compañeros (as) y de la situación geográfica, haciendo un estudio para que seccionar tengan la representatividad legítima y necesaria de Delegados propietarios y Delegados suplentes.

CAPITULO SEXTO.

DEL INGRESO AL SINDICATO

ARTICULO 12º. Para ingresar al Sindicato, se requiere:

I) Ser mayor de diecisiete años, saber leer y escribir y someterse a la evaluación que establezca la

II) Que la solicitud de ingreso sea aceptada en la Asamblea correspondiente.

III) Comprobar el cumplimiento de todas aquellas obligaciones derivadas de la Ley del Servicio Militar Nacional.

IV) No haber sido expulsado de alguna organización obrera por malos manejos de fondos o traición a la clase trabajadora, ni tener otros antecedentes que menoscaben su condición moral de trabajador.

V) No pertenecer a asociaciones, grupos, etc.; que persigan fines antagónicos a los intereses sindicales.

VI) Ser propuesto por un (a) miembro activo permanente del Sindicato o un (a) miembro activo jubilado (a), ser hijo (a) de un(a) trabajador(a) fallecido (a) que haya pertenecido a la organización

VII) Cursar el taller de inducción a la Organización Sindical que le será impartido por el Sindicato.

VIII) Rendir protesta verbal y escrita de subordinación y fealdad al Sindicato, declarando que acepta las sanciones previstas en estos Estatutos, en caso de contravenirlos.

ARTICULO 13º. Para ingresar al servicio del Poder Judicial, se deberá dar preferencia en el orden siguiente:

a) Trabajadores(as) permanentes que hayan pertenecido al Sindicato y que hayan perdido la posesión de su trabajo por causas que se derivan de reducción de personal, previstos en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

b) Cónyuge ó hijo(a) que dependía económicamente de un trabajador(a) fallecido(a) que haya sido miembro activo permanente, permanente en receso o jubilado(a), en el entendido que solo una vez se hará uso de este derecho.

c) Hijo(a) de trabajadores(as) jubilados(as).

d) Hijos(as) de miembros activos permanentes o permanentes en receso.

e) Cónyuges de miembros activos(as) permanentes.

f) Hermanos(as) de miembros activos permanentes.

g) Miembros activos(as) pertenecientes a las delegaciones del Poder Judicial a que deseen cambiar de residencia y lo hayan expresado en solicitud escrita.



b) Aspirantes no comprendidos en los incisos anteriores y que reúnan los requisitos específicos en el artículo 12º.

El trabajador(a) que haya trabajado en forma eventual antes de la aprobación de este Estatuto, conservará sus derechos con relación a su antigüedad para ocupar las vacantes que se presenten.

Para el caso de que dos ó más aspirantes, estén en igualdad en el grado de preferencia, que se establece en los incisos que anteceden, el Sindicato dará preferencia entre dichos aspirantes, para proponerlo al Poder Judicial. A aquel que esté vinculado al miembro del sindicato fallecido ó recomendado por el jubilado ó por el trabajador en servicio activo, según corresponda, que tenga acumulada la mayor antigüedad sindical, siempre y cuando dicho aspirante se encuentre capacitado.

Para que los miembros permanentes y jubilados puedan recomendar, conforme lo ordenado en los incisos anteriores, deberán tener, los miembros permanentes, una antigüedad en el Sindicato mayor de dos años, en el entendido de que solo se podrá recomendar anualmente a un solo aspirante a ingresar. En el caso de que dicho aspirante ingrese al Poder Judicial, este podrá recomendar a otro aspirante tres años después de la fecha de su ingreso como trabajador.

CAPITULO SEPTIMO.

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 14º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán estará integrado por miembros activos permanentes, permanentes en receso y jubilados.

a) Activos permanentes: son los miembros que están trabajando con carácter permanente, en alguna de las dependencias del Poder Judicial citadas en el Artículo 6º o aquellos que sean considerados como tales, en los casos previstos por estos Estatutos.

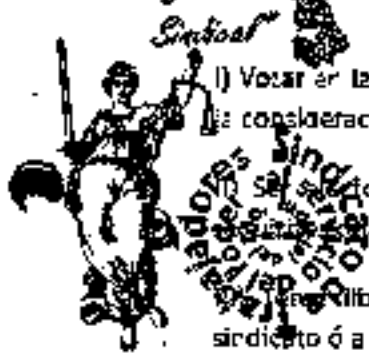
b) Permanentes en receso son los miembros activos que ocupen puestos de confianza temporalmente, en el Poder Judicial citadas en el Artículo 6º y que se ajustan a lo estipulado en estos Estatutos.

c) Jubilados: son los miembros activos que se encuentran disfrutando de jubilación por antigüedad, del Poder Judicial citadas en el Artículo 6º.

CAPITULO OCTAVO.

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 15º. Son derechos de los miembros activos permanentes.



I) **Votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en todos aquellos asuntos que se pongan a la consideración de los trabajadores.**

II) **Señalar a los sujetos para ocupar cualquier puesto de representación sindical, de acuerdo con los requisitos que establecen estos Estatutos, así como votar en las elecciones de los mismos.**

III) **Gozar de libertad de expresión en las Asambleas, para discutir los asuntos que interesan al sindicato ó a sus miembros.**

IV) **Extender y defender sus ideas sociales.**

V) **Objetar cualquier acuerdo tomado en contra de estos Estatutos.**

VI) **Ser defendidos por el Sindicato ante el Poder judicial del Estado en la que prestan sus servicios, por causas que se derivan de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Trabajo, Escalafón, Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y/o cualquier convenio establecido y que se establezca con el Poder Judicial del Estado referidas ; o por aquellos otros que sean originados por asuntos sindicales.**

VII) **Obtener del Sindicato el apoyo efectivo para ascender en los distintos puestos, categorías de su trabajo, para cambiar de residencia y/o puesto o categoría, sin que se violen los derechos escalafonarios de los miembros de la sección que lo recibe.**

VIII) **Presentar todas las iniciativas y proyectos que tiendan al beneficio y al engrandecimiento del Sindicato.**

i) **Disfrutar, en caso de huelga, de todas las ayudas que el Comité de Huelga acuerde otorgar.**

ii) **Exigir del Comité Ejecutivo, los documentos o credenciales que lo acrediten como miembro activo permanente del Sindicato.**

iii) **Solicitar por escrito del Comité Ejecutivo que se convoque a Asamblea Extraordinaria, indicando el asunto que motivó la solicitud. La solicitud deberá ser suscrita cuando menos, por el 33% de los miembros activos permanentes e indicando el tipo de asamblea correspondiente.**

iv) **Nombrar para su defensa, en caso de acusaciones por violación a estos Estatutos o a los acuerdos del sindicato, hasta dos defensores(as) que tengan pleno conocimiento del caso para una correcta diligencia del mismo y que sean miembros activos permanentes y que no pertenezcan al Comité Ejecutivo.**

v) **Presentar al Comité y a la Asamblea, al el caso lo requiera, todas las quejas relativas a faltas que cometan los funcionarios del Poder Judicial, representantes legales del Sindicato, o bien, de los miembros del mismo.**

n) Todo miembro del Sindicato que se encuentra en el desempeño de una comisión sindical, tendrá todos los derechos que otorga la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del ISSTEY y la Ley Seguro Social. La aplicación de prestaciones estará a cargo del propio Sindicato o del Poder Judicial del Estado, en su caso.

Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier tipo de violencia laboral, acoso o hostigamiento sexual, amenazas, maltrato de palabra y obra, así como exclusiones que violan los derechos y la dignidad de los trabajadores.

**ARTICULO 169.** Son derechos de los miembros permanentes en receso.

- a) Ser defendidos por el Sindicato cuando sean cesados por el Poder Judicial del Estado, ante éstas o ante las autoridades del Trabajo, por causas que se derivan de la Ley.
- b) Exigir del Comité Ejecutivo los documentos que les acreditan como miembros permanentes en receso.

**ARTICULO 179.** Son derechos de las y los miembros jubilados:

- a) Preferencia para que sus hijos ocupen vacantes temporales o permanentes, de acuerdo con el artículo 139.
- b) Votar, sin excusa, en las elecciones para funcionarios sindicales, seccionales, en los términos de estos Estatutos, así como, cuando sea requerido su voto en las Asambleas.
- c) Nombrar tres delegados(as) representantes del sector en la sección matriz ante el Comité Ejecutivo.
- d) Participar en las elecciones para ocupar la Secretaría de Jubilados y la Secretaría de Previsión Social, únicos puestos de representación a los que pueden aspirar.
- e) En las delegaciones foráneas con más de 10 compañeros(as) jubilados(as), elegir el delegado propietario y su suplente ante el Comité Ejecutivo Local, informando de los mismos a la Secretaría de Jubilados(as) del Comité Ejecutivo.
- f) En las delegaciones foráneas o del Poder Judicial del Estado de más de 100 miembros, participar en las elecciones locales para ocupar la Secretaría de Jubilados(as), único puesto de representación local al que pueden ocupar los jubilados(as) de estas delegaciones.
- g) Obtener del Comité Ejecutivo, las credenciales que los acrediten como miembros activos jubilados(as) del Sindicato.
- h) Tener libertad de expresión para discutir los asuntos que interesan al sindicato ó a sus miembros.
- i) Externar y defender sus ideas sociales.





i) Oponer cualquier acuerdo tomado en contra de estos Estatutos.

ii) Defender (o defenderse) por el Sindicato ante el Poder Judicial, por causas que se deriven de la Ley del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, de las Disposiciones Generales de Trabajo etc. o cualquier convenio establecido y que se establezca con el Poder Judicial del Estado referidas en el Art. 6º; o por aquellos otros que sean originados por asuntos sindicales.

k) Presentar todas las iniciativas y proyectos que tiendan al beneficio y al engrandecimiento del Sindicato.

l) Nombrar para su defensa, en caso de acusaciones por violación a estos Estatutos o a los acuerdos del sindicato, hasta dos defensores que tengan pleno conocimiento del caso para una correcta diligencia del mismo y que sean miembros activos permanentes o jubilados(as) y que no pertenezcan al Comité Ejecutivo.

m) Presentar al Comité Ejecutivo y a la Asamblea, si el caso lo requiera, todas las quejas relativas a faltas que comitan los funcionarios o representantes legales del Sindicato, o bien, los miembros del mismo.

n) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier tipo de violencia laboral, acoso u hostigamiento sexual, amenazas, maltrato de palabra y obra, así como exclusiones que violenten los derechos y la dignidad de los trabajadores

ARTICULO 18º. Son derechos de los miembros con menos de 6 meses de trabajo en el Poder Judicial del Estado:

r) Los derechos que se especificaron para los miembros activos

Permanentes en los incisos c), d), e), f), h), i), m), n) y q), del Artículo 15o.

b) Obtener del Sindicato, el apoyo efectivo para ocupar puestos permanentes en el Poder Judicial del Estado.

c) Obtener del Comité Ejecutivo, las credenciales que los acrediten como miembros del Sindicato.

d) El derecho que se especifica en el inciso ñ), del Artículo 15o; tendrá aplicación siempre y cuando el deceso ocurriese estando al servicio de las empresas a que se refieren estos Estatutos, o dentro de los treinta días siguientes en que deja de prestar sus servicios.

e) Participar con voz y voto en actividades sindicales, siempre que tengan más de un año de antigüedad sindical.

CAPITULO NOVENO.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS



ARTICULO 19º. Son obligaciones de los miembros activos permanentes y con menos de 6 meses de trabajo en el Poder Judicial del Estado:

a) Cumplir fielmente y vigilar por que sean cumplidos estos Estatutos, así como los acuerdos tomados en las Asambleas y Convenciones.

b) Cumplir fielmente las comisiones sindicales que les sean conferidas, desempeñándolas con puntualidad y eficacia, dando la información veraz a la Sección que se las confirió.

c) No pertenecer a agrupación alguna, que persiga fines antagónicos a los del Sindicato.

d) Contribuir en cuanto estuviere de su parte, para la fraternización de los trabajadores, conducirse con el debido respeto, prestarse mutua ayuda y darse entre si el trato de COMPAÑERA, o COMPAÑERO o CAMARADA.

e) Asistir, con puntualidad, a las asambleas y a todos los mítines y manifestaciones y demás actos que le Asamblea, del Comité Ejecutivo, acordado que deba concurrir.

f) Comportarse ordenadamente en todos los actos que celebre el Sindicato y guardar el debido respeto a las y los funcionarios sindicales.

g) Informar, al Comité Ejecutivo o al de las Secciones, de cualquier irregularidad que redunde en perjuicio del Sindicato o de sus miembros.

h) Oponerse a que se ponga a votación en las Asambleas propuestas que violen lo establecido en estos Estatutos.

i) Solidarizarse con los problemas del Sindicato, asumiendo las responsabilidades que les correspondan.

ji. Someterse invariablemente, a las prescripciones de las Condiciones de Genarlas de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, que estén autorizados por el Sindicato, y vigilar su fiel cumplimiento.

k) Tratar todos los asuntos sindicales y conflictos con el Poder judicial del Estado, por conducto de las y los representantes legales del Sindicato.

l) No admitir investigación o procedimiento alguno en su contra de parte del Poder Judicial, sin que la representación sindical intervenga.

m) No personalizar al discutir los asuntos sindicales ni relacionar las dificultades personales con los intereses sindicales.

n) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales y observar buena conducta dentro y fuera del Sindicato.

Sindical



Los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado

f) Votar, sin excusa, en las elecciones para funcionarios sindicales, o locales, en los términos de este Estatuto, así como, cuando sea requerido su voto en las Asambleas.

g) No incurrir en el esquirolaje y/o traición, debiendo secundar hasta el fin sin excusas, toda huelga decretada por el Sindicato, debiendo presentarse y quedar a disposición de los Comités de Huelga, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga.

p) Informar al Secretario de Organización y Sindicalización del Comité Ejecutivo si pertenece a la Sección Matriz, o a las Delegaciones Foráneas, que forman el Sindicato, de su domicilio, puesto que desempeña en su trabajo, antigüedad en la categoría y los ascensos o movimientos que obtenga así como cualquier otro dato que le sea requerido para la buena organización del Sindicato.

q) Asistir a las escuelas del Sindicato, del Poder Judicial del Estado, o a las oficiales, cuando no sepa leer ni escribir.

r) Instruirse o instruir a sus compañeros, acerca de las más avanzadas doctrinas sociales.

s) Cubrir sus cuotas mensuales al Sindicato, cuando se encuentre ausente de su trabajo, por permiso solicitado al Poder Judicial del Estado, de acuerdo con lo que establecen los Contratos de Trabajo, salvo casos de enfermedad o privación de libertad.

t) Recibir cualquier comunicación oficial del sindicato, firmando de recibido.

u) Asistir con puntualidad a los citatorios verbales y/o por escrito a los que convoquen, el comité Ejecutivo.

v) Cuando por motivos de implantación de equipos, reducción de personal, solicitud expresa de las y los compañeros y otras causas derivadas de la Ley Federal del Trabajo y/o la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán se tenga la necesidad de reacomodar a algún compañero en otro lugar de residencia, será obligación de este guardar absoluto respeto y disposición de acatar lo que se deriva de los derechos escalafonarios de los compañeros de la localidad a la que Pagan.

w) Presentarse a la Asamblea Judicial a que fuere citado personal, entendiéndose que de no hacerlo, acepta la culpabilidad de las faltas o violaciones al estatuto que motivaron dicha Asamblea.

x) Erradicar cualquier tipo de conducta o comportamiento que genere una violación a los derechos humanos, laborales y sindicales entre los trabajadores.

y) No incurrir en actos de discriminación, violencia, acoso y hostigamiento sexual.

ARTICULO 20º. Son obligaciones de los miembros permanentes en receso:



a) Enviar cada mes sus cuotas gremiales al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo, por conducto de cualquier representante sindical o, por conducto del Delegado Foráneo, si reside en alguna de las Delegaciones que forman el Sindicato.

Artículo 21º. Son obligaciones de las y los miembros jubilados:

a) Cumplir fielmente y vigilar porque sean cumplidos estos Estatutos, así como los acuerdos legales, tomados en las Asambleas y Convenciones.

b) Cumplir fielmente las comisiones sindicales que le sean conferidas, desempeñándolas con puntualidad y eficacia, dando la información veraz a los compañeros que corresponda.

c) No pertenecer a agrupación alguna, que persiga fines antagónicos a los del Sindicato.

d) Contribuir en cuanto estuviere de su parte, para la fraternización de todos los trabajadores, conducirse con el debido respeto, prestarse mutua ayuda y darse entre sí al tratamiento de COMPAÑERA o COMPAÑERO o CAMARADA.

e) Asistir con puntualidad, a las asambleas, que les sean convocadas. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumpliría.

f) Asistir, con puntualidad a todos los mítines, manifestaciones y demás actos que la Asamblea hubiere acordado que deba concurrirse. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumpliría.

g) Comportarse ordenadamente en todos los actos que celebra el Sindicato y guardar el debido respeto a las y los representantes sindicales.

h) Informar al Comité Ejecutivo ó al de las Delegaciones foráneas ó de empresa que les corresponda, de cualquier irregularidad que redunde en perjuicio del Sindicato ó de sus miembros.

i) Oponerse a que se ponga a votación en las asambleas, propuestas que violen lo establecido en estos Estatutos.

j) Solidarizarse con los problemas del Sindicato, asumiendo las responsabilidades que les correspondan.

k) Tratar todos los asuntos sindicales y conflictos con el Poder Judicial del Estado, por conducto de la representación sindical.

l) No personalizar al discutir los asuntos sindicales ni relacionar las dificultades personales con los intereses sindicales.

m) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales y observar buena conducta dentro y fuera del Sindicato.

Justicia y Democracia  
Sindicato



- n) Votar en las elecciones para representantes sindicales, nacionales o locales, en los términos de los Estatutos, así como, cuando sea requerido su voto, se exime de esta obligación a las y los compañeras, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.
- ñ) No incurrir en el esquirolaje y/o tracción, debiendo secundar toda huelga que sea decretada por el Sindicato, debiendo presentarse y quedar a disposición de los Comités General o Local de la Agrupación para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la actividad sindical. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirlos.
- o) Difundir o instruir a sus compañeros, acerca de las más avanzadas doctrinas sociales.
- p) Cubrir sus cuotas mensuales al Sindicato.
- q) Recibir cualquier comunicación oficial del sindicato, firmando de recibido.
- r) Asistir con puntualidad a los citatorios verbales y/o por escrito a los que convoquen, al Comité Ejecutivo.
- s) Presentarse a la Asamblea a que fuere citado personalmente, entendiéndose que de no hacerlo, acepta la culpabilidad de las faltas ó violaciones al estatuto que motivaron dicha Asamblea

CAPITULO DÉCIMO.

DE LA ESTRUCTURA Y EL GOBIERNO DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 22º. La base del funcionamiento del Sindicato consiste en que los trabajadoras deciden y los representantes informan, orientan, planifican y vigilan la ejecución de las decisiones; cuando éstas sean fundamentales, deberán procesarse mediante la discusión, desde los organismos de base menos colectivos, hasta los más colectivos.

La soberanía del Sindicato reside en la voluntad expresa de sus miembros activos permanentes con más de un año de antigüedad sindical, organizados según la estructura interna que marcan estos Estatutos.

Por consiguiente, el Sindicato celebrará asambleas y votaciones a todos los niveles, en las que libremente sus miembros podrán discutir y tomar las resoluciones que expresen su decisión consciente, para regir así la vida de la agrupación, todas estas resoluciones, invariablemente, deberán ajustarse a lo establecido en éstos Estatutos.

ARTÍCULO 23º. La estructura del Sindicato se basa en las diferentes formas en que los miembros activos permanentes y jubilados participan en la vida sindical, a través de los órganos internos del sindicato a los que correspondan diferentes funciones y órdenes de relación.



Los órganos de gobierno del Sindicato, tienen distintos grados de colectividad, partiendo de las Asambleas de Comité Ejecutivo, Asamblea de Delegación, Asamblea General.

1035

*Justicia y Democracia*  
Sindical  
Las Asambleas correspondientes a cada uno de los órganos de gobierno del sindicato, designadas y ordenadas en el párrafo anterior, quedarán establecidas específicamente en el cuerpo del presente estatuto.



Las facultades y obligaciones de los órganos mediante los cuales el Sindicato ejerce las funciones de representación, de administración y de fiscalización, vigilancia y justicia, se establecen específicamente en el cuerpo del presente estatuto.

Son Asambleas de Delegación, las realizadas por los integrantes de cada una de las anteriores unidades de gobierno respectivas, cuando así lo solicite como mínimo un 33% de los miembros de sección o centro de trabajo. Es obligación estar presente por lo menos un miembro de la representación sindical del Comité.

En todas estas Asambleas que celebre el Sindicato, la mesa de debates tendrá la obligación de leer y discutir con los asambleístas un Artículo de los Estatutos, una Cláusula de las Condiciones Generales de Trabajo, un Artículo del Reglamento Interior de Trabajo, a fin de elevar el conocimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del sindicato.

**ARTICULO 25º.** Las Asambleas de Comité Ejecutivo, tendrán facultades para resolver todos aquellos asuntos de carácter local. Los asuntos de interés general para la Agrupación, serán conocidos y dictaminados en estas Asambleas.

Para los asuntos de carácter local y general:

**Artículo 26º.** El Sindicato celebrará en su local dos clases de Asambleas: Ordinarias Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día.

Las Asambleas Extraordinaria cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

En todas las Asambleas que celebre el Sindicato, la mesa de debates tendrá la obligación de leer y discutir con los asambleístas un Artículo de los Estatutos, una Cláusula de las Condiciones Generales de Trabajo, un Artículo del Reglamento Interior de Trabajo o una cláusula de los Perfiles de Puesto, a fin de elevar el conocimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del sindicato.

**Artículo 27º.** En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma:

I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

II.- LISTA DE PRESENCIA.

Justicia y Democracia

Sindical


 Sindicato  
 de  
 Trabajadores  
 al servicio  
 de la  
 Patria

- II.- DECLARACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA ASAMBLEA.
- III.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- IV.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.
- V.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECTIVA.
- VI.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
- VII.- INFORME DE COMISIONES Y TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE.
- VIII.- ASUNTOS GENERALES.
- IX.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Artículo 28º.- En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforme a la orden del día, que figura de un modo expreso en la convocatoria respectiva con todos los asuntos a tratar.

Artículo 29º.- Formar quórum para la actuación legal de la asamblea general de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría de los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Para que pueda verificarse legalmente una Asamblea general, es requisito indispensable que haya quórum legal, la concurrencia del 51% o más de los socios activos permanentes y eventuales, que deberán permanecer para efectos de validez de los acuerdos. Salvo en los casos que estos Estatutos establezcan un quórum especial o de excepción.

Artículo 30º.- Si a la primera cita de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no concurren el quórum legal, se procederá a citar por segunda vez y tendrá carácter legal, en tal forma que llegue al conocimiento de todos los socios activos permanentes y eventuales a quienes se convoque, apercibiéndolos que de no concurrir, la Asamblea se celebrará con los que asistan y que los acuerdos que se tomen sobre el asunto que motivó la cita, tendrán plena validez y fuerza obligatoria para todos los miembros del Sindicato. Estos, independientemente de las sanciones que deberán aplicarse a los que no asistieron a una o más citas tanto de Asambleas Ordinarias como Extraordinarias.

Artículo 31º.- En todas las asambleas el Secretario General encausará los trabajos y votaciones, siendo el quien define estas últimas en caso de empate salvo en los casos de elecciones de directivos en lo que se procederá a lo estipulado en este propio Estatuto.

Artículo 32º.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y en caso de no ser así el Secretario General decidirá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

Artículo 33º.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que así desee podrá hacer uso de la palabra.

Artículo 34º.- Discutido el punto en la forma precisada en el artículo anterior el Secretario General lo pondrá a votación.

Artículo 35º.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al socio y socios que alteren el orden de las asambleas previa aprobación de la directiva.



ARTICULO 36º.- En el caso de que la directiva correspondiente no convoque oportunamente a las asambleas ordinarias previstas en los presentes estatutos, los trabajadores que representen el trabajo y tres por ciento del total de los miembros de la matriz o foráneo, por lo menos, podrán solicitar a la directiva correspondiente que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro de un mes, podrá hacerlo en diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la delegación, en esta caso y cubiertos los requisitos anteriores será obligatoria la presencia de por lo menos un miembro de la representación sindical del Comité Ejecutivo según corresponda.

ARTICULO 37º. En todas las Asambleas se elegirá una mesa de debates integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores.

ARTICULO 38º. La Asamblea, conocerán y resolverán:

- a) Sobre la destitución de cualquier representante sindical de la Delegación foránea de que se trate.
- b) Sobre la expulsión de uno de sus miembros, si hubiere sido acusado por violaciones graves al estatuto que puedan merecer la expulsión del sindicato.
- c) Sobre la ratificación o no del acuerdo de expulsión acordado por la Delegación de origen de un miembro de aquella. La expulsión definitiva del sindicato de un miembro del mismo, solo procederá si la expulsión acordada por la Delegación a que este pertenezca es ratificada por lo menos por el voto de dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.

ARTICULO 39º. El Comité Ejecutivo es el Órgano de Gobierno Sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los Acuerdos emanados de las Asambleas Generales. El periodo de duración de funciones de los Comités Ejecutivo será de seis años. Ningún secretario del Comité Ejecutivo, podrá ocupar un puesto de confianza hasta que pase un periodo de dos años después de haber terminado su gestión. Los delegados, se establecerán en las Condiciones Generales de Trabajo en cuanto a su respectivo número y deberán ser electos en sus respectivas asambleas.

ARTICULO 40º.-Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo.

- a.- Guiar todos sus actos por la razón y obras siempre inspirada en la Justicia y en el Derecho para que sus procedimientos y determinaciones sean siempre respetados.
- b.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y este propio Estatuto.



c.- Procurar estar en relación directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma ideología, estableciendo lazos de solidaridad.

d.- Ratificar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

e.- Sesionar en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse esta se leerá el acta de la sesión la que después de discutida y aprobada el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todos los asuntos en cartera, dándoles el curso que se acuerde.

f.- Las sesiones de la Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 6º fracción V.

g.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

h.- Ningún Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del Sindicato.

i.- Notificar a quien corresponda, por escrito o por medio de comisiones que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

j.- Convocar a Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

k.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda los gastos mensuales de su presupuesto depositando el remanente en una institución de crédito de la localidad, a juicio de la asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sin la firma del Secretario General y de Finanzas.

l.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios a favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

m.- Tomar la protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.

n.- Designar por la mayoría de sus miembros presente a un integrante de la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de insistencia tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos.

o.- Nombrar entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupará interinamente el cargo de Secretario General, en las faltas de éste que exceda de un mes, así como a cualquiera de los miembros.

Justicia y Democracia

Sindical



o. Elegir entre los demás miembros del Sindicato al que ocupará interinamente cualquiera de las Secretarías por falta de su Titular que excedan de un mes.

p. Elegir, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en un 50 %, a los aspirantes a las plazas de nueva creación o a las vacantes que existieren por ascenso de sus titulares, cuando la plaza sea una sola se hará en forma de sorteo o sea primero corresponderá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando surja una nueva, al Sindicato.

q) Hacer que se cumplan los Estatutos y los Acuerdos de las Asambleas.

r) Revisar, dentro de los términos establecidos por la Ley, las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Trabajo y Convenios en general, previo acuerdo de los miembros del Sindicato, expresado en las Asambleas correspondientes.

s) Someter a consideración de las Asambleas, todos los asuntos que afecten al interés general de la organización.

t) Convocar a las Convenciones Ordinarias y Extraordinarias en los términos de estos Estatutos, a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Sección Matriz.

u) Informar, a través de las Convenciones, de las Asambleas y de los órganos publicitarios del Sindicato, sobre la marcha de los asuntos de la organización.

v) Rendir a la organización, cada seis meses, cuenta completa y detallada de la administración de los fondos sindicales y una auditoría anual.

w) Avisar, con la oportunidad debida, a todos los miembros del Sindicato, a las autoridades en general, y a las organizaciones obreras, el nombramiento de los representantes que hayan sido electos para sustituir al Comité Ejecutivo que termina su período, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y correr los trámites necesarios para obtener el reconocimiento de la personalidad de los nuevos funcionarios.

x) Designar, por acuerdo de Pleno, la comisión de miembros de los Comités Ejecutivo, que declararán abiertas las Asambleas de la Sección Matriz y Departamentales, entregando la Presidencia de los Debates quien designe la Asamblea.

y) Designar, en Pleno, a los miembros del Comité Ejecutivo que deban visitar las Secciones Foráneas, cuando los problemas de las mismas así lo requieran, debiendo recoger la información detallada de todos aquellos asuntos que les sean planteados.

z) Insertar en la agenda sindical acciones afirmativas así como políticas sindicales que permitan una mayor participación de los trabajadores en las diversas actividades del quehacer sindical, coadyuvar también para avanzar en el logro de una participación en forma paritaria de los puestos de representación establecidos en la estructura sindical.





El Comité Ejecutivo, deberá establecer esquemas, formas y mecanismos de trabajo que permitan a cada uno de los órganos del Sindicato citados, su eficiencia y funcionalidad, y que permitan la operación, coordinación e intercomunicación entre los secretarios(as) y delegados(as), para garantizar al Sindicato los mayores y mejores resultados. Para estos propósitos se ejercerá por el Secretario General la responsabilidad de coordinación general de estos mecanismos de trabajo. Además de cada uno de estos esquemas de trabajo, se establecerá la responsabilidad de coordinación operativa de sus respectivos integrantes. El Comité Ejecutivo será elegido en Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrado por las siguientes Secretarías:

- I.- SECRETARIO GENERAL
- II.- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
- III.- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
- IV.- SECRETARIO DE CONFLICTOS
- V.- SECRETARIO DE FINANZAS
- VI.- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.
- VII.- SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA.
- VIII.- SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL
- IX.- REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN.
- X.- SECRETARIO DEL SECTOR DE JUBILADOS.

Las Secretarías antes relacionadas podrán integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaría General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes del Comité ejecutivo durarán en su cargo seis años a partir del día en que se tomó posesión, los que serán electos en Asamblea Extraordinaria previamente convocada.

Artículo 42º.- Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada seis años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizará por escrito y an forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieran la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo. La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un Presidente, un Secretario y dos Escribadores, quienes firmarán el acta respectiva.

Artículo 43º.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:

- a.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de tres años.
- b.- Tener limpia trayectoria sindical.
- c.- Ser empleado de base.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO.**  
**DEL COMITÉ EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES:**

Artículo 44º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General:



Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que un inconveniente de fuerza mayor, debidamente justificado se lo impidan, y las asambleas.

Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la compostura debidos, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas previa aprobación de los miembros de la Directiva.

c.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

d.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda plantitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.

e.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión con el Secretario de Finanzas, visar los informes de este y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando lo juzgue conveniente, por si y en unión de cualquiera de los otros secretaríes o de los miembros que así lo soliciten.

f.- Propugnar por la fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higiénicas y adecuadas al clima de la región.

g.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás Secretaríes que originase discusión entre ellos, si aquella no fuere terminada satisfactoriamente por la mayoría de los mismos, pasará el asunto a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

h.- Citar a la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

i.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontenible.

**ARTÍCULO 85º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:**

a.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asamblea justificando sus faltas en caso contrario.

b.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su secretaría en unión del Secretario General auxiliando a este en sus labores.

c.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas en los libros respectivos y conservar el orden del archivo de la agrupación.

d.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúe.



Desempeñar todos los trabajos que por su naturaleza corresponden a su cargo.

Artículo 467.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Organización:

- a.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.
- b.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a este en sus labores.
- c.- Formar por orden numérico la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.
- d.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de un mes con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

Artículo 472.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Conflictos:

- a.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a este en sus labores.
- b.- Asistir a las sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.
- c.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato, Jefes de oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.
- d.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.

Artículo 482.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en pumeradas del Sindicato, siendo único responsable, cuando no tuviere en su poder la comprobación de cualquier cantidad faltante.
- b.- No erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por asamblea alguna, lo presupuestado.
- c.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una institución de crédito de la localidad, a nombre del sindicato y a juicio de la asamblea el cual no podrá retirarse si no con su firma y la del Secretario General.
- d.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo informe mensual de la caja ante la primera asamblea general del mes siguiente.



Deberá rendir, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que se le demande al órgano general, la directiva o la asamblea.

Conservar el inventario general de los muebles, útiles y enseres del sindicato.

Artículo 49º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda.

- a.- Procurar por todos los medios que este a su alcance la propaganda trinaría, relativa a fines sindicales.
- b.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las asambleas o en las sesiones de la directiva.
- c.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaría en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus acciones.

Artículo 50º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

- a.- Impulsar toda clase de deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.
- b.- Organizar periódicamente festivales de carácter cultural y estar constante comunicación con las agrupaciones de la propia índole.
- c.- Organizar excursiones y giras de carácter recreativo y cultural a diversas poblaciones del Estado y fuera de él.
- d.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaría en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

Artículo 51º.- Son atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación.

- a.- Acudir a todas las asambleas y actos que se celebren la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.
- b.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas motivo de sus funciones.
- c.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaría en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.
- d.- Representar al Sindicato ante las cámaras patronales así como confederaciones, federaciones y sindicatos asistiendo a los mítines, conferencias y demás actos relacionados con la ideología que sustenta el Sindicato, informando debidamente a toda la agrupación de los asuntos sociales que en dichos actos se traten.



e.- Mantener diálogo constante con diversas organizaciones sindicales, nacionales e internacionales, con el fin de buscar puntos de coincidencia que permitan la identificación de objetivos que den lugar a programas comunes en el marco de las alianzas que el sindicato celebre.

f.- Trabajar en fotos con organizaciones patronales y gubernamentales sobre el entorno laboral y de aquellos asuntos de interés para la organización, mismos que serán informados a la Federación con el fin de que el sindicato esté en condiciones de tomar las decisiones que correspondan.

g.- Cooperar con las secciones del sindicato en todas las actividades que tengan por objeto la consolidación de sus relaciones fraternales con organizaciones afines al Sindicato.

h.- Desarrollar una amplia labor con el fin de crear y conservar relaciones fraternales de solidaridad con todas las organizaciones afines al desenvolvimiento social del proletariado.

i.- Todas las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otro Secretario.

**ARTICULO 52º. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Previsión Social:**

a) Conocer las Condiciones Generales de trabajo, Ley del Seguro Social y Reglamentos de Medidas preventivas de accidentes y de Higiene del Trabajo.

b) Exigir al Poder Judicial o del Seguro Social, en su caso, que el servicio médico que proporcionen, tanto en la Matriz y delegaciones foráneas sea digno y eficaz y a través de facultativos de reconocida confianza para los trabajadores.

c) Fugnar por la superación del servicio médico, hospitalario y farmacéutico, que se presta a los compañeros y a sus familiares.

d) Tener la representación oficial del Sindicato, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Departamento de Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y las Empresas, cuando se traten asuntos relacionados con sus funciones.

e) Impulsar la realización de campañas preventivas y de todas las actividades que preserven y mejoren la salud de los trabajadores.

f) Orientar a los Secretaríos Locales sobre los problemas que les sean consultados.

g) Promover la elaboración de leyes y reglamentos que protejan la salud de los trabajadores, preserven y mejoren los beneficios de la seguridad social.

h) Impulsar la instalación por parte del IMSS, de puestos de fábrica para la atención de la salud de los trabajadores.

i) Impulsar Convenios con el IMSS para la instalación de Unidades de atención específicas.



ii) Comparar a los Comités de las Delegaciones Foráneas y de Empresa cuando se realicen Reuniones Tripartitas, entre el Instituto y las Empresas.

iii) Colaborar con los integrantes de la parte sindical de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias.

iv) Presentar al Comité Ejecutivo un informe anual detallado de los trabajos desarrollados durante su gestión.

m) Todas las que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otro Secretario.

ARTICULO 53º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario del Sector Jubilados las siguientes:

a) Conocer ampliamente, las Condiciones Generales de Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y el presente estatuto.

b) Exigir de las Empresas o del IMSS, en su caso que el servicio médico que Proporcionen tanto en sección matriz como en secciones foráneas, sea digno y eficaz para los compañeros jubilados y pensionados a través de las Representaciones reconocidas y facultadas institucionalmente.

c) Pugnar por la superación de los servicios que el IMSS se obliga a proporcionar a los compañeros Jubilados y Pensionados y a sus familiares derechohabientes.

d) Constatar y exigir según se requiera, que los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios y farmacéuticos que reciban los compañeros jubilados y pensionados y sus familiares derechohabientes de la Matriz y Delegaciones Foráneas, se proporcionen con diligencia, oportunidad y eficacia, en coordinación con los delegados del sector, en todo el estado.

e) Tener la representación oficial del Sindicato en forma conjunta con el Secretario y Pro-Secretario de Previsión Social ante el IMSS, Departamento de Previsión Social de la Secretaría de Trabajo y las Empresas cuando se trate de asuntos relacionados con sus funciones.

f) Llevar control sobre los números de afiliación de los compañeros jubilados y pensionados que estén registrados en el IMSS y orientar sobre las prestaciones a que tienen derecho, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y Condiciones Generales de Trabajo.

g) Llevar un control actualizado de los expedientes de los compañeros jubilados y pensionados, de Sección matriz, de Secciones Foráneas.

h) Estar en contacto con las diferentes Secretarías en los asuntos que se relacionen con la propia del Sector Jubilados.

i) Pugnar porque se expidan leyes que beneficien a los trabajadores jubilados y pensionados del Estado, y porque se reformen aquellas que los perjudiquen, informándoselas sobre las mismas.



h) Rendir a las Asambleas un informe anual detallado de los trabajos desarrollados durante su

gestión, que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otras

i) Participar con la representación del Sindicato ante las agrupaciones de jubilados y pensionados, en todos los actos que se encaminen a la defensa de la seguridad social y de pensiones que garanticen una vida digna para todos los jubilados y pensionados de nuestro Estado.

## CAPITULO DECIMO SEGUNDO.

### DE LOS DELEGADOS DE FORANEAS.

ARTICULO 542. Son obligaciones y atribuciones de los Delegados de las Delegaciones Foráneas:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanen de los presentes Estatutos y los acuerdos de las Asambleas.

b) Representar, ante el Comité Ejecutivo, a los miembros de su Delegación Foránea para la mejor tramitación de los asuntos relacionados con su trabajo o con el Sindicato.

c) Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento, así como la Ley Federal del Trabajo La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, por parte de los Jefes, denunciando las violaciones que adviertan al Comité Ejecutivo Local.

d) Vigilar que sean debidamente respetadas por todos los miembros de su Delegación Foránea, las obligaciones y atribuciones especificadas en las Condiciones Generales de Trabajo, Convenios, Reglamento Interior de Trabajo, Estatutos y los acuerdos de Asambleas, informando oportunamente al Comité Ejecutivo Local de las violaciones que prevengan de sus representados.

e) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales.

f) Asistir a todas las Asambleas de Delegados a que convoque el Comité Ejecutivo, así como a las Asambleas que sean solicitadas por sus representados.

g) En las Delegaciones Foráneas, auxiliar al Comité Ejecutivo de acuerdo a las instrucciones del propio Comité.

h) Gestionar ante el jefe inmediato de la Dependencia Foránea, la resolución de los asuntos de trabajo y de los conflictos que no modifiquen el Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos o Convenios autorizados por el sindicato, debiendo informar oportunamente al Comité Ejecutivo de las gestiones efectuadas.

i) Los Delegados de las Delegaciones, durarán en su cargo dos años, debiendo tomar posesión de sus puestos, precisamente el día de la elección. Los Delegados Propietarios y Suplentes solo



podrán ser reelectos de manera consecutiva una sola vez, conforme a las normas de elección establecidas en este estatuto.

El Comité de los miembros de su Delegación, en las Asambleas de Delegacionales, informando al Secretario de Organización o a su correspondiente Local o a quien lo supla, de los miembros que asistan a la Asamblea correspondiente.

k) Los Delegados de Delegacionales no deberán percibir ninguna remuneración por parte del Sindicato para el desempeño de las labores a ellos encomendadas.

### CAPÍTULO DECIMO TERCERO.

#### PROHIBICIONES A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

ARTICULO 55º. Queda estrictamente prohibido a todos los Representantes Sindicales:

- a) Usar la Representación que les ha concedido el Sindicato o el nombre del mismo, para tratar asuntos ajenos a los intereses de la Agrupación.
- b) Fomentar cualquier división entre los compañeros del Sindicato, desvirtuando los acuerdos tomados en Plenos, Asambleas y Convenciones.
- c) Celebrar convenios que cancelen o alteren los Pactos Sociales del Sindicato, Condiciones Generales de Trabajo y Reglamentos de Trabajo, etc., sin la previa aceptación de las Asambleas Generales.
- d) Obstruccionar las labores del Comité de Huelga y sembrar el desconcierto entre los trabajadores.
- e) Hacer representaciones ante las empresas, por trabajadores que no sean miembros del Sindicato.
- f) Hacer erogaciones de los fondos del Sindicato sin previa autorización de la Asamblea, o que se aparten de los lineamientos establecidos en estos Estatutos.
- g) Hacer propaganda electoral por cualquier planilla o candidatos de los que vayan a sucederlos.
- h) Impedir o tratar de impedir a los miembros del Sindicato el libre ejercicio del derecho de voto.
- i) Ejercer coacción sobre los electores para conocer los nombres de los candidatos por quienes votaron.
- j) Participar con la representación sindical en las luchas electorales para ocupar algún puesto, cargo público por designación o en organizaciones ajenas al Sindicato. En caso de aceptarlo en lo particular, Presentar anticipadamente la renuncia al cargo que desempeña. Aceptando las designaciones por obligación constitucional.

k) Ejercer cualquier tipo de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual para con los integrantes del sindicato.



CAPITULO DECIMO CUARTO.

CUOTAS Y ADMINISTRACION DE FONDOS

ARTICULO 56º. Los miembros activos permanentes, jubilados, temporeros y en receso, tienen la obligación de aceptar los descuentos correspondientes a las cuotas sindicales que se mencionan, en los Artículos siguientes a este capítulo, quedan exceptuados de esta obligación los aspirantes.

ARTICULO 57º. Las cuotas sindicales son las siguientes:

a.- Del 1% sobre el sueldo base mensual que se pagará en la segunda quincena de cada mes a que deberá descontarse de acuerdo con el sistema de pago a que estén sujetos los miembros activos permanentes y temporeros.

Para los miembros activos jubilados la cuota ordinaria es del 1% de su pensión. Los actuales compañeros jubilados aportarán cuotas de manera gradual, como se explica a continuación:

A partir de esta reforma, iniciarán el primer año aportando el 0.30% de su pensión; el segundo año se incrementará al 0.60% de su pensión y, a partir del tercer año, se aplicará una cuota del 1% de su pensión. Los compañeros que se jubilen a partir de la presente reforma aportarán el 1% de su pensión. Quedarán exentos de aportar cuotas sindicales los compañeros jubilados que perciban hasta 9 salarios mínimos o menos de pensión diaria.

b.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asamblea General Extraordinaria, las cuales serán destinadas para los fines específicos para los que se hayan acordado.

c.- Las aportaciones se destinarán a cubrir los gastos de Administración y Operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

b) Las extraordinarias que sean acordadas en asambleas generales nacionales.

ARTICULO 58º. Los miembros activos permanentes que se encuentren disfrutando de permiso, según lo estipulado en los Contratos de Trabajo, deberán cubrir sus cuotas sindicales en los términos establecidos en estos Estatutos.

ARTICULO 59º. Los miembros activos temporeros tendrán todas las obligaciones que se establecen en el Artículo 57º, siempre y cuando perciban salario de alguna de las empresas, por razones de un Contrato de Trabajo.

ARTICULO 60º. Las cuotas sindicales correspondientes a los miembros activos en receso serán las estipuladas en el inciso a) del Artículo 57º.

ARTICULO 61º. Los fondos del Sindicato se constituyan por los siguientes conceptos: Las cuotas sindicales a que se refiere el Artículo 57º en sus incisos a) y b), y las cuotas sindicales a que se refiere el Artículo 60º. Las cantidades que se obtengan de las empresas, conforme a lo que

establece en el Contrato de Trabajo o Convenios legalmente autorizados por el Sindicato. Todo lo no previsto que pueda obtenerse en beneficio del Sindicato.

#### CAPITULO DECIMO QUINTO.

##### HUELGAS.

ARTICULO 62º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ejecutará como un recurso de defensa y de lucha, el derecho a HUELGA, consagrado por el Artículo 123o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ARTICULO 131º, Título Cuarto Capítulo Tercero artículo del 93 al 108 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Cuando, por medio del voto personal y directo, el Sindicato decreta mayoritariamente un movimiento de huelga, se constituirá un Comité General de Huelga, que estará integrado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales. El Presidente y el Secretario, lo serán el Secretario General y el Secretario de Organización, respectivamente. Los tres Vocales, serán electos, en una asamblea general, o convención. Si la afectada es otra empresa, los vocales serán electos por los trabajadores al servicio de la misma. En este último caso los vocales tendrán el carácter de delegados de contratación. En la Sección Matriz, se nombrarán en cada Centro de Trabajo Comités de Apoyo de Huelga, integrados por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Comités se pondrán a la disposición del Comité General de Huelga para facilitarles los trabajos de organización, votación y orden en los Centros, principalmente conforme a los incisos a) y h) del Artículo 133 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 63º. Además del Comité General de Huelga, se constituirán Comités Locales de Huelga, en cada una de las Secciones integradas por trabajadores al servicio de la o las empresas afectadas. Estos Comités Locales, se integrarán con un Presidente, que lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Local; un Secretario y dos Vocales, que serán electos en una Asamblea de cada una de las respectivas Secciones.

ARTICULO 64º. Los Comités, General y Local de Huelga, tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

a.- Mantener, durante el periodo de huelga, la más estricta disciplina entre todos los agremiados, debiendo quedar éstos a disposición de los funcionarios de dicho Comité, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga.

b.- Los funcionarios locales, así como todo miembro activo del Sindicato que estén disfrutando de cualquier permiso o vacaciones, deberán ser llamados por los Comités Local de Huelga respectivos, en los casos en que lo estimen necesario, debiendo, los afectados desde luego, acudir y ponerse a disposición de los Comités de Huelga, o comprobar debidamente su imposibilidad para cumplir con este requisito.

c.- Pedir al Comité Ejecutivo, la consignación inmediata, con solicitud de expulsión del Sindicato, de todo aquel miembro del mismo que se niegue a secundar el Movimiento de Huelga.





...derar abiertas y presidir las Asambleas Permanentes a fin de estar en posibilidad de tomar de carácter urgente en el momento necesario.

...der y resolver, junto Comité Ejecutivo, todos aquellos problemas de carácter económico dictados por el Movimiento de Huelga, velando porque el fondo de resistencia reservado para los gastos de huelga sea ordenadamente administrado.

f.- Aceptar los acuerdos de la Asamblea General Permanente y en su caso, del Comité General de Huelga.

g.- Guardar absoluta reserva, cuando se requiera, en todos los asuntos y trámites que se sigan durante el movimiento de huelga.

h.- Mantener entre todos los agraniados, la cohesión sindical y el espíritu de lucha necesario, pugnando por difundir lo más ampliamente posible las finalidades que se persigan y orientando debidamente a todos los miembros del Sindicato.

i.- Pugnar por obtener recursos económicos y distribuirlos equitativamente entre todos los miembros del Sindicato afectados por la huelga.

j.- Pedir, del Comité Ejecutivo, la consignación de todos aquellos miembros del Sindicato que no hubieren cumplido con los acuerdos de las Asambleas o los dictados por los Comités General o Local de Huelga. Las faltas cometidas durante el periodo de huelga, deberán ser sancionadas con especial severidad. No será excusante para el o los acusados, el pretexto ignorancia de los acuerdos que hubiere o hubieran dejado de cumplir.

k.- Vigilar estrictamente que ningún miembro del Sindicato regrese al trabajo sino hasta que, en base al cómputo general de votos, la Asamblea General Permanente de los Trabajadores afectados por la huelga, hayan decretado la terminación del movimiento. La violación a esta disposición será castigada con la expulsión del Sindicato.

l.- Rendir los más ampliamente posible, a la terminación de huelga, un informe de los gastos originados por esta causa.

Artículo 65º. No se dará por terminada ninguna huelga antes de que se acepte por la empresa o empresas afectadas el reintegro : a todo el personal que tomo participación en ellas.

CAPITULO DECIMO SEXTO.

DE LAS DISCIPLINAS SINDICALES, DE LAS SANCIONES:

Artículo 66º.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes sanciones:

a.- Apercibimiento por escrito.

b.- Cuota por infracción.



Suspensión de derechos sindicales, y explotación.

67º.- Por la falta injustificada, los miembros sufrirán las siguientes penas:

a.- Por la primera falta injustificada, a la asamblea que fuere convocado, ingresará a la tesorería del sindicato, el 1% del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.

b.- El socio que faltase a dos asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la fracción anterior, aplicando el 1.5% sobre la percepción mensual.

c.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en cláusulas anteriores ingresará al sindicato un día de haber por el concepto indicado.

d.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses. Los socios que radiquen fuera de la ciudad de Mérida, por este solo hecho quedan relevados de las sanciones a que se contraen las cláusulas anteriores.

Artículo 68º.- El socio que no de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7 de este Estatuto, les serán aplicadas las sanciones que establece el artículo 30.

El Comité Ejecutivo deberá intervenir en la averiguación de casos sancionables, ya sea por denuncia o por conocimiento directo. En el caso de denuncia presentada por alguno o varios miembros del sindicato, ésta deberá ser formalizada por escrito dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente en que el o los denunciados tengan conocimiento del hecho posiblemente sancionable. La aplicación de las sanciones disciplinarias a que se refiere este Artículo, prescribirán cumplido el año de que el Comité Ejecutivo o sus representantes seccionales tengan conocimiento, ya sea por denuncia o por conocimiento directo, de la comisión de la falta o faltas posiblemente sancionables.

ARTICULO 69º. La aplicación de una de las sanciones a que se refiere el Artículo anterior, no excluye la aplicación de las demás.

ARTICULO 70º. Para la determinación de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes del caso. En los casos de reincidencia, las sanciones serán aplicadas con mayor energía.

ARTICULO 71º. Las amonestaciones privadas verbales o por escrito, serán aplicadas por el Comité Ejecutivo directamente.

ARTICULO 72º. La amonestación privada, escrita o verbal, se aplicará a los miembros que cometan una falta leve, que no se encuentra sancionada por estos Estatutos, con una pena mayor.

ARTICULO 73º. Se aplicará amonestación pública a los miembros que cometan las siguientes faltas:

a.- Al que amenace a algún miembro del Sindicato.



h.- Al que declare con falsedad, en asuntos oficiales del Sindicato, cuando su declaración sea requerida por el mismo.

i.- Al que oculte las faltas de otro agrariado, con el propósito de evitar que sean conocidas por la Comisión sindical.

ARTÍCULO 74º. Son causas de destitución de sus cargos de los funcionarios del Sindicato, las siguientes:

a.- Por impropia gestión administrativa.

b.- Por celebrar pactos o convenios con la empresa, empresas o agrupaciones, contra la voluntad del Sindicato.

c.- Por aprovechar la representación del Sindicato para asuntos que redunden en beneficio personal.

d.- Por solicitar, recibir o aceptar promesas por sí o por interpósita persona indebidamente de dinero o cualquier otra dádiva, para hacer algo que perjudique, o dejar de hacer algo que beneficie al Sindicato o sus agrariados.

e.- Por ocultar, alterar o retrasar el envío, sin causa plenamente justificada de las cédulas de votación que les sean encomendadas por sus representantes.

f.- Por extralimitarse dolosamente en sus funciones, ocasionando con ello, un grave perjuicio a la organización.

g.- Por pedir de la o las empresas, la suspensión o separación de su trabajo, de uno o más miembros, que no hayan sido sancionados, llenando todos los requisitos establecidos por estos Estatutos.

h.- Por malversar los fondos del Sindicato o atentar en contra de sus bienes.

ARTÍCULO 75º. Se aplicará expulsión definitiva del Sindicato, a aquel o aquellos miembros del mismo que cometieron las siguientes faltas:

a.- Espionaje pagado o gratuito al servicio de cualquier empresa o asociación patronal.

b.- Las faltas especificadas como causas de destitución de funcionarios sindicales, a juicio de Asamblea competente.

c.- La falsificación de firmas o documentos sindicales.

d.- El robo, la ocultación o alteración de documentos electorales, tendientes a adulterar el verdadero resultado de una elección, así como la complicidad en los mismos.

Sindical



a.- Firmar Condiciones o convenios de Trabajo, con la o las empresas, sin la previa autorización de las Asambleas correspondientes.

2.- Autorizar el levantamiento de un movimiento de huelga, sin el acuerdo previo de la Asamblea correspondiente.

3.- Por reincidir en extransmitirse en sus funciones como jefe o encargado en los Centros de Trabajo, después de haber sido sancionado con ocho días de suspensión en el trabajo.

ARTICULO 76º. Se tendrán como agravantes para apreciar una falta y aplicar la sanción respectiva:

- a.- La categoría sindical del miembro que la cometa.
- b.- Si al cometerla el agremiado, abusa de las facultades de que goza o de la confianza que en él hubiere depositado el Sindicato.
- c.- Si para la comisión de la falta hubieren intervenido y puesto de acuerdo varias personas.
- d.- La reincidencia en las faltas cometidas.
- e.- La premeditación o conocimiento de sus consecuencias.
- f.- La gravedad de las consecuencias de la falta, aunque no las hubiere previsto.
- g.- La intención deliberada o dolosa al cometerla, en causar perjuicio.

ARTICULO 77º. Para aplicar la sanción respectiva se tendrán como atenuantes las circunstancias o condiciones contrarias a las estimadas como agravantes y los buenos antecedentes sindicales del agremiado. Si la falta cometida fuese leve, se considerará también como atenuante la importancia de los servicios que hubiere prestado anteriormente al Sindicato.

ARTICULO 78º. El Comité Ejecutivo, levantará un acta al sindicalizado que se extransmita en sus funciones como jefe o encargado en los Centros de Trabajo. En caso de reincidencia, después de haber sido sancionado con ocho días de suspensión, en el trabajo, las actas se pondrán a consideración de una Asamblea Judicial, pudiendo esta falta ser motivo de expulsión definitiva del Sindicato.

ARTICULO 79º. El agremiado quedará exento de toda sanción cuando su falta hubiere sido debida a causas de fuerza mayor plenamente justificadas a juicio de la Asamblea, según las facultades que a cada una de éstas le conceden los Estatutos para la aplicación de sanciones.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO.

EXCUSAS, PERMISOS Y RENUNCIAS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES

ARTICULO 80º. Todo representante sindical deberá excusarse de conocer aquellos casos en que en forma manifiesta pudiera estar afectada su imparcialidad, ya sea por tener interés directo, o por



...ner lazos de parentesco, amistad íntima, enemistad, etc., con la o las personas relacionadas con el asunto que se trate.

ARTICULO 81º. Los funcionarios sindicales podrán solicitar y obtener licencia para separarse hasta dos meses de sus puestos, por las siguientes causas:

- a.- En enfermedad o accidente.
- b.- Incompatibilidad temporal con otras comisiones sindicales de mayor importancia.
- c.- Incompatibilidad temporal con labores o cargo desempeñados en las empresas.
- d.- Vacaciones o permisos solicitados por causas de fuerza mayor.

ARTICULO 82º. Los funcionarios sindicales podrán renunciar a sus cargos, por las siguientes causas:

- a.- Por incapacidad física o mental, que lo imposibilitan para desempeñar su cargo.
- b.- Por incompatibilidad con labores o puestos desempeñados en la o las empresas.
- c.- Por incompatibilidad con otras comisiones sindicales de mayor importancia.
- d.- Por cualquier otra causa que se considere igualmente justificable, a juicio del órgano encargado de calificar la renuncia.

ARTICULO 83º. Queda prohibido dentro del Sindicato, hacer divulgación o discutirse en la Asamblea asuntos de carácter religioso y usar el nombre o las insignias sindicales, para actos relacionados con este objeto.

ARTICULO 84º. Todos los miembros del Sindicato gozarán del más amplio derecho de reunirse, para discutir y comentar los asuntos de interés general, que tiendan a la mejor realización de los fines y métodos de lucha, adoptados por la organización. Asimismo, tendrán derecho a formar grupos que tiendan a fortalecer la democracia interna de la organización, sin contrariar los principios de la misma, pudiendo expresar libremente sus ideas y opiniones.

ARTICULO 85º. Los representantes a que se refiere el inciso d) del Artículo 17º, deberán ser electos por mayoría de votos entre los miembros jubilados y tendrán el carácter de Delegados para que puedan concurrir con derecho a voz y voto a Asambleas Generales y Convenciones. Estos representantes durarán en funciones dos años y solo podrán ser reelectos de manera consecutiva una sola vez.

ARTICULO 86º. Los miembros del Sindicato que sean trasladados temporalmente fuera de su residencia habitual, tendrán la obligación de asistir a las Asambleas Locales y de reportarse con el Comité Ejecutivo de las Secciones. Los Delegados de los trabajadores de Foráneos, deberán reportar los movimientos de población que hagan, al Secretario de Organización, a los Comités Ejecutivos Locales de los lugares donde laboran. Asimismo, los Delegados Foráneos están





obligados a sindicalizar todo el personal a su mando, y hacer efectivas en él, las estipulaciones estatutarias y contractuales.

Artículo 87.- Todo miembro activo permanente que sea separado de su trabajo, por la empresa o presta sus servicios, el despido se considerará injustificado para los efectos sindicales y Dependencia, continuará siendo miembro activo permanente en pleno goce de sus derechos, sin modificación alguna, hasta que se resuelva, en última instancia, el juicio que promovieron reclamando su reinstalación. Si el afectado llegare a ser electo para desempeñar o ya desempeñare algún cargo de representación sindical o comisión, continuará en funciones hasta terminar su periodo, aunque el juicio en última instancia, se resuelva antes en forma desfavorable al trabajador.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO.

DE LOS REPRESENTANTES:

Artículo 88.- La directiva, a proposición de los miembros que elaboren en cualquier Dependencia del Poder Judicial del Estado del Yucatán, nombrará un Representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su Dependencia los acuerdos respectivos y el que entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicte, así como será el que se haga saber a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO.

DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO:

Artículo 89.- Procederá la disolución del sindicato:

- a.- Por acuerdo de la asamblea que concurren cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto.
- b.- Cuando sean menos de diez los componentes del sindicato.

Artículo 90.- El patrimonio del sindicato en caso de la disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que asistan a la asamblea en que se tome dicho acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 91.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en la asamblea general y pasará a formar parte de este mismo estatuto.



Sindicato de  
Trabajadores  
al Servicio del  
Poder Judicial  
del Estado de  
Yucatán

TRANSITORIOS.

Este estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada en el presente para ello.

2a.- Imprimarse y circularse convenientemente.

3a.- La vigilancia y Aplicación de las Modificaciones Estatutarias correrán a cargo del Comité Ejecutivo por el tiempo que sea necesario; por esta única ocasión el periodo de la Directiva Actual se va ampliar por tres años más, hasta el 31 de Diciembre del 2014.

**MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

CERTIFICO. Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas del original de donde procede que obra en los Estatutos del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certificación constante de treinta y seis fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, México a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil doce



Sindicato de  
Trabajadores  
al Servicio del  
Poder Judicial  
del Estado de  
Yucatán



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

OFICIO: TTSEM/MP/SRÍA.- 879/2012

ASUNTO: Se rinde informe previo.

Reg Sindical 3/983

A.I.- INC. 1221/2012-V

Mérida, Yucatán, a 11 de septiembre de 2012.

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 2848.V de fecha diez de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **PATRICIA SOLIS REYES**, en su carácter de **Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente y dentro del término concedido para tal fin, con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito, rendir el informe previo que se ha solicitado a este Tribunal, referente al incidente de suspensión del juicio de amparo al rubro anotado, en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado por la quejosa, en cuanto que con fecha 17 de agosto del año en curso, esta Autoridad resolvió acerca de la promoción del registro de la nueva directiva de esa agrupación sindical, pero es falso lo indicado en la demanda de garantías que se señala como concepto de violación toda vez, que este Tribunal al resolver dicha cuestión, lo hizo de conformidad al cumplimiento de la sentencia dictada con fecha veinte de abril del año en curso, en el juicio de amparo 1859/2011-V sin agravar derecho alguno de la quejosa, asimismo por lo que respecta a la notificación del referido acuerdo se hizo de conformidad a lo establecido en el artículo 156 de la Ley Burocrática, tal y como se acreditará al rendir el informe justificado en el expediente principal.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO.**

c.c.p. Ejeciente.  
c.c.p. Archivo.

EAAC/pmb.

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público). C.P. 97000; Tel. 9207621; Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal\_arbitraje@hotmail.com



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

OFICIO NÚMERO: TTSEM/MP/SRIA.- 891/2012.  
ASUNTO: Se rinde Informe Justificado.

REG. SIND. 3/983  
A.I. 1221/2012-V

Mérida, Yucatán, a 12 de septiembre de 2012.

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 2646.V de fecha diez de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **PATRICIA SOLÍS REYES**, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente y con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito rendir el informe justificado que se ha solicitado a este Tribunal en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado por la quejosa, en cuanto que con fecha 17 de agosto del año en curso, esta Autoridad resolvió acerca de la promoción del registro de la nueva directiva de esa agrupación sindical, pero es falso lo indicado en la demanda de garantías que se señala como concepto de violación toda vez, que este Tribunal al resolver dicha cuestión, lo hizo de conformidad al cumplimiento de la sentencia dictada con fecha veinte de abril del año en curso, en el juicio de amparo 1859/2011-V sin agraviar derecha alguna de la quejosa, asimismo por lo que respecta a la notificación del referido acuerdo se hizo de conformidad a lo establecido en el artículo 156 de la Ley Burocrática; tal y como se acredita con las constancias necesarias, que a manera de informe justificado se le envían para los fines legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo.

EAAC/pmb.

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621;  
Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal\_arbitraje@hotmail.com

1059  
SEP 12 2012  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



#### **FUNDAMENTO PARA VERSIÓN PÚBLICA:**

**Se eliminan los datos personales por contener información considerada como confidencial de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 3 fracción XXI, 78 último párrafo y 116; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de conformidad con el artículo 3 fracción IX y X, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán en sus artículos 3 fracción VIII, IX y artículo 9, de igual forma con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para Elaborar Versiones Públicas.**





**004**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y  
DE LOS MUNICIPIOS**

**Tomo 2**

**REGISTRO SINDICAL: 03/983**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y  
DE LOS MUNICIPIOS.**

**SINDICATO**

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN**

**ASAMBLEA CONSTITUTIVA: 07 ABRIL 1983**

**TOMA DE NOTA:**

**PERIODO:**

**MÉRIDA**

**YUCATÁN**

**MÉXICO**

MESA

11/12

SECCIÓN AMPAROS

MESA V

INC. 1221/2012



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

ASUNTO: SE COMUNICA RESOLUCIÓN.

RECIBIDO  
SECRETARIA  
15/09/2012

OF.  
2977 V.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO.  
**MÉRIDA, YUCATÁN.**

8  
2

Por vía de notificación para su conocimiento y efectos del caso, con el presente remito a Usted copia simple de la resolución pronunciada el día de hoy en los autos incidentales relativos al juicio de amparo 1221/2012-V promovido por PATRICIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán contra actos de Usted.

Protesto a Usted mi atenta consideración.

Mérida, Yucatán a 15 de Septiembre de 2012  
A T E N T A M E N T E,  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO

LIC. KARINA EUNICE GARCÍA PAT.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE YUCATÁN

En la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, siendo las diez horas con veinticinco minutos del trece de septiembre de dos mil doce, al estar en audiencia pública el licenciado Andrés Sánchez Beiral, Juez Primero de Distrito en el Estado, asistido de la secretaria licenciada Karina Eunice García Pat, con quien actúa legalmente, procede a llevar a cabo en la asistencia de las partes:

La secretaria de lectura al escrito de demanda a las contestancias de autos y de cuenta con el informe previo rendido por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se nos constar, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que fue presentado en la Oficina de Partes de este Juzgado de Distrito en esta ciudad, a las nueve horas con siete minutos del día de ayer, el cual quedó registrado en el libro de correspondencia con el número 21615.

Acto seguido el Juez **ACUERDA** con fundamento en los artículos 131 y 132 de la Ley de Amparo, léngase rendido el informe de cuenta y por hecha la anterior relación de circunstancias para los efectos legales a que haya lugar.

En el periodo de pruebas, no se da cuenta con promoción alguna por lo que se cierra este periodo.

Seguidamente se abre la etapa de alegatos, en la que la secretaria informa que ninguna de las partes formuló manifestación al respecto, motivo por el cual se cierra dicha etapa.

A continuación, encontrándose debidamente integrado el incidente en que se actúa, se procede a dictar la siguiente resolución: **Dez Fe**

**VISTOS**, para resolver el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1221/2012-V, promovido por **PATRICIA SOLÍS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, por violación a los artículos 14, 16 y 123 constitucionales, y,

**RESULTANDO:**

**PRIMERO** En la correspondiente demanda de garantías **PATRICIA SOLÍS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicitó la suspensión definitiva de los actos que reclama del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios pertenecientes al Poder Judicial del Estado, consistente en la resolución de diecisiete de agosto de dos mil doce, en la que negó reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del afluído sindicato para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil doce al uno de diciembre de dos mil catorce.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO** El Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en su informe previo manifestó que son ciertos los actos que se le reclaman.

**SEGUNDO** En cuanto a la medida suspensiva solicitada, con fundamento en los artículos 124 y 130 de la Ley de Amparo, **SE NIEGA** a **PATRICIA SOLÍS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la suspensión definitiva que solicita, ya que el acto reclamado consistente en la resolución de diecisiete de agosto del año en curso mediante la cual el tribunal responsable negó reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil doce al uno de diciembre de dos mil catorce, se trata de un acto declarativo de carácter informativo que no conlleva ningún principio de ejecución.

Sirve de apoyo la tesis emitida 13o T.84 L. emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito visible en la página 2032 Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Noviembre de 2004, que a la letra dice:

**"SUSPENSIÓN DEFINITIVA IMPROCEDENTE CONTRA EL REGISTRO DEL SINDICATO BUROCRÁTICO Y LA TOMA DE NOTA DE SU DIRECTIVA, AL SER UN ACTO DECLARATIVO.** Cuando el acto reclamado asiste en el registro de un sindicato burocrático y la toma de nota de su directiva, en el que la autoridad responsable se conforma a realizar un acto declarativo sobre el ejercicio autónomo del derecho de asociación, no existe por sí afectación ni perjuicio alguno al empleador. En consecuencia es improcedente el otorgamiento de la suspensión definitiva, pues no conlleva ningún principio de ejecución".

Asimismo, sirve de apoyo la tesis emitida 13o T.85 L. emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 2033, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Noviembre de 2004, que a la letra dice:

**"SUSPENSIÓN DEFINITIVA IMPROCEDENTE EN CONTRA DE LA NOTIFICACIÓN DEL REGISTRO Y LA TOMA DE NOTA DE UN SINDICATO BUROCRÁTICO AL TITULAR DE LAS OBLIGACIONES.** En virtud de la naturaleza meramente administrativa y declarativa del registro de un sindicato y la toma de nota de su directiva, su notificación al titular de las relaciones laborales tiene un carácter informativo, por lo que resulta improcedente la suspensión definitiva de los efectos de dicho acto".

Por lo expuesto y fundado **SE RESUELVE:**

**UNICO.** Se niega a **PATRICIA SOLÍS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la suspensión definitiva del acto que reclama a las autoridades señaladas como responsables en términos del segundo considerando de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE**

Así lo resuelve y firma el licenciado Andrés Sánchez Beiral, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la licenciada Karina Eunice García Pat, secretaria que autoriza y da fe --- RÚBRICAS\*

## JUICIO DE AMPARO 1220/2012-III-A

OFICIO.

113

6890/III-A TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

PRESENTE.

En autos del juicio de amparo 1220/2012-III-A, promovido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, por conducto de su apoderado Diego Adán Chan Viana contra de Usted, con fecha de hoy, se dictó el siguiente acuerdo:

Mérida, Yucatán a veinte de septiembre de dos mil doce.

Agreguese a estos autos, el escrito de DIEGO ADÁN CHAN VIANA como apoderado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, con el que da cumplimiento a las providencias que se le hicieron por acuerdo de diez del presente mes.

En consecuencia, visto la demanda de garantías promovida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, por conducto de su apoderado DIEGO ADÁN CHAN VIANA contra actos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, con sede en esta ciudad.

Con fundamento en los artículos 133, fracción I, 147 fracciones III, inciso b), y XIV de la Constitución Federal, lo, fracción I, 35, 114, 116, 147, 149 y demás relativos de la Ley de Amparo, se admite la demanda referida como en derecho proceda.

Trámite por cuerda separada y por duplicado el incidente de suspensión solicitado, para lo cual dese cuenta con dos copias de la referida demanda.

Dese la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a quien se hará entrega de una copia impresa de la demanda.

Pidase informe justificado a la autoridad señalada como responsable, quien deberá rendirlo dentro del término de cinco días hábiles siguientes a en que reciba el oficio en que se le solicita, apercibida que de no cumplir con lo anterior, se la impondrá en la sentencia respectiva, la multa establecida por el artículo 149 de la Ley de Amparo.

Con fundamento en el párrafo segundo, de la fracción IV del número 74 de la Ley de Amparo, díjase a la autoridad responsable y a la parte quejosa que deberán informar a este Juzgado cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado o cuando hayan ocurrido causas notorias de sobreesimiento en el amparo, así como que si se ha promovido un diverso juicio de amparo en el expediente de origen, y en su caso, remita las constancias respectivas, bajo el apercibimiento de multa que se libra de diez a ciento ochenta días de salario, según las circunstancias del caso.

Por conducto de uno de los Actuarios adscritos de este Juzgado, dese conocimiento de la promoción de la demanda, con entrega de una copia simple de la misma al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, por conducto de quien legalmente lo represente, haciéndole saber que puede oponerse a este juicio con el carácter de tercero perjudicado si así conviene a sus intereses.

Para la celebración de la audiencia constitucional se señalar las DIEZ horas con CUARENTA minutos del día DIECINUEVE DE OCTUBRE PRÓXIMO.

Por otro lado, con apoyo en los artículos 150 y 151 de la Ley de Amparo, téngase por ofrecidas como pruebas la documental que acompaña a su demanda de amparo, la instrumental de actuaciones y las presuncionales en su doble aspecto, las cuales serán reactivadas y tomadas en consideración al celebrarse la audiencia constitucional.

Desde este momento y con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se habilitan días y horas inhábiles para que los actuarios judiciales adscritos realicen las notificaciones personales que se ordenen en este expediente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 2. fracción XIV, de su Reglamento, publicado el dos de abril de dos mil cuatro, en vigor a día siguiente, que dispone que el Poder Judicial de la Federación, deberá hacer públicas las resoluciones, entre ellas las sentencias e autoras y demás resoluciones que se emitan dentro del expediente, y que las partes podrán oponerse a la publicación de sus datos, con el fin de respetar el derecho a la intimidad, hágase saber a las partes que pueden manifestar si están de acuerdo con que dichas determinaciones que en su caso se emitan, se publiquen con sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición expresa, conllevará su consentimiento a que se publiquen con esos datos; asimismo, se les hace saber que al momento de allegar pruebas o constancias a público, pueden manifestar en forma expresa, si éstas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional o una ley expedida por el Congreso de la Unión o las legislaturas de los Estados.

Firantemente, de conformidad con el artículo 6º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la oposición expresa a que se publiquen los datos será motivo de análisis por la Unidad Administrativa correspondiente, en atención a la información que se considera como reservada en términos de la fracción IV, del artículo 13 de la mencionada Ley.

Notifíquese haciéndolo personalmente a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita y al tercero perjudicado.

Así lo acordó y firmó el licenciado Alfonso Gabriel García Lanz, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, ante la Secretarías con quien actúa, licenciada Margarita Alcocer Díaz, Day 14.

Lo que comunico a usted en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales del caso.

Mérida, Yucatán, a 20 de septiembre de 2012.

LIC. MARGARITA ALCOCER DIAZ,  
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

## INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 1220/2012-III-A

OFICIO

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**

**PRESENTE.**

En autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 1220/2012-III-A, promovido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán por conducto de su apoderado **Diego Adán Chan Viana** contra de Usted, con fecha de hoy, se dictó el siguiente acuerdo:

Mérida, Yucatán a veinte de septiembre de dos mil doce.

Como está ordenado en el auto de esta fecha dictado en el juicio de amparo del que deriva este incidente, promovido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, por conducto de su apoderado **DIEGO ADÁN CHAN VIANA** contra actos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, con sede en esta ciudad, se acuerda: con fundamento en los artículos 122, 124, 131 y 142 de la Ley de Amparo, se litiga y tramita por cuerda separada y por duplicado el incidente de suspensión, pídase informe previo a la autoridad señalada como responsable, el que deberá serle dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la de la notificación de este acuerdo, apercibida que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una corrección disciplinaria, tal como señala el numeral 132 de la Ley Reglamentaria del Juicio Constitucional, en relación con el numeral 55, fracción II, de Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 2º de la ley de la materia, enviándole para tal efecto copia simple de la demanda y del escrito aclaratorio.

Para la celebración de la audiencia incidental se señalan para su celebración las **NOUVE** horas con **CINCUENTA Y CINCO** minutos del día **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**.

Ahora bien, por lo que respecta al acto reclamado por la parte quejosa que hace consistir en el acuerdo de litigio que se encuentra en curso, en el que se ordena el incidente incidental planteado respecto a la cancelación del registro sindical de la parte actora, no ha lugar a conceder la suspensión provisional que solicita, puesto que para que exista materia de suspensión cuando lo que se viene desarrollando en forma positiva, y no existe materia de suspensión cuando lo que se combate, como en el caso, es una negativa de la autoridad responsable.

En efecto, la suspensión tiene por objeto evitar la consumación del acto reclamado con el consecuente perjuicio irreparable para la parte quejosa. Los actos negativos por su naturaleza misma, entran en la imposibilidad de consumación y, por tanto, decretar la suspensión de los mismos, no produciría efecto alguno, máximo que de concederse sería dar efectos restitutorios o constitutivos cuando su función, como ya se dijo, es únicamente la de conservar la materia del amparo.

En apoyo de lo anterior, en lo conducente se cita la tesis del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, visible en la página 312, del Tomo XI-Juicio, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación que informa:

**"SUSPENSIÓN. NATURALEZA DEL ACTO QUE SE RECLAMA PARA CONCEDER O NEGAR LA.** En el juicio de amparo es importante precisar la naturaleza del acto que se reclama para estar en aptitud de decidir si existe algún efecto que pudiera ser susceptible de suspenderse, si se trata de actos consumados contra los cuales no procede la medida cautelar por carecer de materia sobre la cual recaer. Existen dos tipos de actos para efectos suspensorios, a saber, los positivos y los negativos. Los primeros se traducen siempre en una conducta de hacer de la autoridad y se subclasifican en: a) actos de ejecución instantánea; b) de ejecución continuada o inacabada; y c) actos de ejecución de trazo sucesivo. Si la ejecución es instantánea, únicamente podrá otorgarse la suspensión antes de que el acto se consuma, nunca después, porque carencia de materia y de consecuencia se darían efectos restitutorios propios de la sentencia de fondo; los actos de ejecución continuada o inacabada son aquellos en los que la autoridad debe actuar un número determinado de veces para consumar el acto reclamado, entonces, al otorgar la suspensión el efecto será impedir que se siga materializando la ejecución al momento en que se concede la medida cautelar, pero si ya consumada no puede afectarse porque se darían efectos restitutorios también, por lo que toca a la ejecución de trazo sucesivo, la autoridad actúa constantemente y un número ilimitado de ocasiones ejerciendo presión táctica sobre la situación de la persona del quejoso, de sus bienes, de su familia, profesión, etcétera, pues de no haberlo así la ejecución sería de inmediato, por lo que, la suspensión concedida actúa desde el momento mismo en que se otorga hacia el futuro, pero nunca sobre el pasado. En relación con los actos negativos, la clasificación se da de la siguiente manera: a) abstenciones, b) negativas simples y c) actos prohibitivos, las abstenciones carecen de ejecución, pues implican un no actuar de la autoridad, por lo tanto, no existe materia para conceder la suspensión, las negativas simples solo implican el rechazo a una solicitud del particular, y dada su naturaleza, tampoco admiten suspensión puesto que dan efectos constitutivos de derechos a la medida cautelar, finalmente, los actos prohibitivos no son iguales a los negativos simples, porque implican en realidad una orden positiva de la autoridad, tendiente a impedir una conducta o actividad del particular previamente autorizada por el gobierno. En este último supuesto, la suspensión si es procedente, pero debe examinarse cada caso concreto, sopesándose cuidadosamente, por una parte, el interés legítimo del gobernado en realizar la conducta prohibida y por la otra, el interés público de la autoridad en impedirlo, así como las consecuencias o perjuicios que a cada uno de ellos se puede seguir con la concesión



## INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 1220/2012-III-A

o negativa de la medida.

De igual forma, tiene aplicación la tesis VI 17,235 K, de la Octava Época del Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en la página 109 del Tomo VI I, Febrero de 1990, del Semanario Judicial de la Federación, con número de registro 208,121 del IUS intrínseco, que dice:

"ACTOS NEGATIVOS. Contra ellos es improcedente conceder la suspensión" así como la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, publicada en la página 49 Tomo V, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1990, Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, con número de registro 225 380 del IUS intrínseco que señala: "ACTOS NEGATIVOS, SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE DE, EN EL AMPARO. Los actos negativos para efectos del juicio de garantías son aquellos en los que la autoridad responsable se abstiene de hacer algo y contra ellos es improcedente conceder la suspensión."

Tenemos como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como sus autorizados en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo, a los que indica en su demanda:

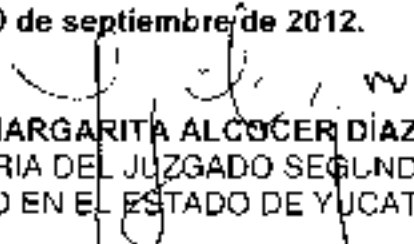
Desde este momento y con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se habilitan días y horas inhábiles para que los actuarios judiciales adscritos realicen las notificaciones personales que se ordenan en este expediente.

### Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma e licenciado **Alfonso Gabriel García Lanza**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, ante la Secretaria con quien actúa, licenciada **Margarita Alcocer Díaz Joy** le

Lo que comunico a usted en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales del caso.

Mérida, Yucatán, a 20 de septiembre de 2012.

  
**LIC. MARGARITA ALCOCER DÍAZ,**  
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDO  
POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN  
EN CONTRA DE ACTOS DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ESTADO DE YUCATÁN.

C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**DIEGO ADAN CHAN VIANA**, mayor de edad legal Licenciado en Derecho, compareciendo como apoderado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, personalidad que se acredita con la copia certificada del testimonio de escritura pública trescientos seis de fecha primero de julio del año dos mil once, y que solicito me sea reconocida en términos del artículo 13 de la Ley de Amparo y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir toda clase de documentos, el predio ubicado en calle 84-A número 483 por 43-A y 45 Santa Petronila de ésta Ciudad de Mérida, Yucatán; y autorizando en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo a los C.C. Abogado Luis Antonio Briceño Sosa, Antonio Briceño González, Cinthia Caballero Brito Gabriel Hernán Alcocer Serrano, Norma Cecilia Chan Chable, Víctor Alejandro Cuevas Pool, Guillermo Alberto Segovia Pérez y Ana Beatriz Corrales Navarrete, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer

Con el carácter antes indicado, en términos de los artículos 103 y 107 de la Constitución General de la República, vengo a solicitar el Amparo y protección de la Justicia Federal en contra de los actos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, este juicio de amparo se interpone en virtud de que la responsable, viola las garantías individuales de mi representada de legalidad y seguridad jurídica, por lo que corro ante V.H. a interponer el juicio constitucional de amparo

En tal virtud y para los efectos del artículo 116 de la Ley de Amparo en vigor, y bajo formal protesta de decir verdad manifiesto que es cierto lo que a continuación expreso:

**I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO:** Lo es en el presente caso el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, quien señale como domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente juicio el predio número 483 de la calle 84-A x 43 y 45 Santa Petronila de ésta ciudad

**II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO:** Lo es el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, con domicilio en calle noventa y siete letra C número setecientos sesenta y uno por sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana 115 de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

**III.- AUTORIDAD RESPONSABLE:** Lo es: Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, con domicilio conocido en la calle 39 sin número por 66 Ex Agencias del Ministerio Público, de ésta ciudad.

**IV.- ACTO RECLAMADO:** Del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, se reclama el acuerdo de fecha 16 de agosto del 2012.

**V.- FECHA DE NOTIFICACIÓN:** Lo fue el día 17 de agosto del 2012.

**VI.- GARANTÍAS VIOLADAS:** Las consignadas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República.

**VII.- OTROS PRECEPTOS VIOLADOS:** Los artículos 354, 356 fracción II, 368, 682, 878, de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

**VIII.- PROTESTA DE LEY:** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los hechos que a continuación expreso me constan y constituyen los antecedentes del acto reclamado:

**HECHOS**

I.- Los antecedentes del presente juicio de amparo directo, constan en los autos del expediente 101/2011, que la autoridad señalada como responsable deberá enviar a este Honorable Tribunal en vía de informe con justificación, por lo que en obvio de innecesarias e inútiles repeticiones solicito se tengan como íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen por economía y sencillez del procedimiento, sin embargo por su trascendencia en el presente juicio de garantías, considero pertinente resaltar los siguientes hechos en los que sin lugar a dudas se puede apreciar la violación a las garantías individuales de mi representada

De la simple lectura del escrito inicial de demanda podemos apreciar que la C. Patricia Sois Reyes realizó diversas peticiones a mi representada ostentándose representante legal de un sindicato, representación que fue impugnada oportunamente por mi mandante mediante el incidente de falta de personalidad. De igual forma mi mandante en el propio procedimiento contrademandó a la promovente, solicitando se declare la cancelación del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán por carecer de uno de los elementos indispensables para la existencia

de dicha institución gremial, sin embargo la autoridad señalada como responsable al emitir su resolución únicamente se limitó a determinar la personalidad de la referida Celsa Reyes sin entrar al estudio de los argumentos hechos valer por mi representada argumentando de manera esencial, lo siguiente:

*"... Por último no pasa desapercibido para esta autoridad que el Tribunal Superior de Justicia promovió el incidente innominado para dar trámite a la cancelación del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, se declara que dicha petición no se encuentra entre los puntos litigiosos, por lo tanto no se admite a trámite el mismo y se dejan a salvo los derechos de la parte impetrante para que lo tramite en la forma y vía legal que corresponde."*

Y como mi representada no está de acuerdo con dicha resolución hace valer los siguientes:

#### CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.-

**UNICO. LA AUTORIDAD RESPONSABLE VIOLÓ LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA DE MI MANDANTE, AL NO HABER ENTRADO AL ESTUDIO DE LA CONTRADEMANDA INTERPUESTA POR MI REPRESENTADA EN AUDIENCIA DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE AL DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.**

Tal y como este órgano de control constitucional puede apreciar de la simple lectura de la resolución que por ésta vía se impugna la autoridad señalada como responsable, señaló como fundamento para evitar entrar al estudio de la contrademanda interpuesta por mi mandante que "dicha petición no se encuentra entre los puntos litigiosos", y se dejan a salvo los derechos de la parte impetrante para que lo tramite en la forma y vía legal que corresponde.

A tal argumentación es pertinente señalar que, contrario a lo afirmado por la responsable, dicha petición (la solicitud de la cancelación de registro sindical del demandante) si se encuentra dentro de los puntos litigiosos, pues fue parte de la Litis contestada. En efecto, si tenemos en consideración que la apertura de juicio, es el momento procesal en que queda trabado el juicio por la contestación de la demanda, sin lugar a dudas podemos arribar a la conclusión de que dentro de los puntos controvertidos hechos valer por mi representada, está precisamente el señalamiento de que el sindicato cuya representación pretendió ostentar la C. Solis Reyes ya no cumple con los requisitos para conservar el referido Registro Sindical y en dicho contexto, mi mandante ofreció como prueba para acreditar tal aseveración el desahogo de la prueba de inspección cuyo desahogo tuvo verificativo el día Once de Agosto del año dos mil once y en el cual se acreditó que en la fecha señalada solamente existían en el Tribunal Superior de Justicia que represento cuatro personas con el carácter de socios del sindicato referido, número inferior al exigido en el artículo 368 fracción II de la ley de la materia para la conservación del registro sindical.

En tal contexto resulta de relevancia señalar que si el proceso es una serie de actos coordinados y regulados por el Derecho Procesal, a través de los cuales se verifica el ejercicio de la jurisdicción, es decir, la coordinada sucesión de actos jurídicos derivados del ejercicio de un acto procesal; y que tiene por objeto una decisión de índole jurisdiccional, sin duda alguna la contrademanda interpuesta por mi mandante con respecto a la solicitud de cancelación del registro sindical del sindicato referido en términos del artículo 368 de la Ley de la materia, así como el desahogo de la prueba de inspección desahogada, constituyen actos dentro del proceso que se encuentran sujetos a una decisión, cuyo pronunciamiento no depende de la voluntad de la responsable sino de un mandato constitucional establecido específicamente en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan precisamente que "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales de procedimiento." y que " Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial".

Visto lo anterior, la negativa del tribunal señalado como autoridad responsable para dimitir la contienda ante el expuesto, específicamente con relación a la cancelación del registro sindical dentro del procedimiento inculado por la demandante, dejándola a salvo los derechos de mi mandante para hacerlas valer por otra vía, no puede considerarse sino como una negativa para resolver una decisión de índole jurisdiccional, lo que evidentemente transgrede las garantías individuales de mi representada, al negársele su derecho a obtener una resolución en términos de la controversia planteada en los plazos que fija la Ley, lo que amerita la concesión del Amparo y Protección de la Justicia Federal para el efecto de que se constriña a la autoridad responsable a resolver acerca de la petición de cancelación de registro planteada por mi representada, tomando en consideración las pruebas ofrecidas por las partes y fundando y motivando tal resolución.

Hechos y circunstancias que en si mismas constituyen violaciones a las garantías individuales de mi representada y que en conjunto no dejan lugar a dudas la inconstitucionalidad de la resolución impugnada.

#### SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 y demás relativos de la Ley de Amparo, vengo a solicitar la suspensión del acto reclamado, procediendo su concesión por cuanto los efectos de la

misma afectan los derechos sustantivos de mi representada de manera irreparable, manifestando adicionalmente que de llevarse a cabo la ejecución del acto reclamado se consumirían los actos que se reclaman, siendo éstos de difícil reparación, siendo pertinente señalar que a ser mi representada una persona moral oficial, la misma se encuentra exenta de prestar las garantías que en la Ley de Amparo se exige a las partes, en términos del último párrafo del artículo 9 de la Ley de Amparo.

Asimismo y a nombre de mi representada ofrezco y relaciono las siguientes:

#### PRUEBAS

1.- Instrumental Pública, consistente en todas y cada una de las actuaciones del presente procedimiento en todo cuanto favorezcan los derechos que represento.


2.-La Presuncional en su doble aspecto legal y humano en todo cuanto favorezcan los derechos que represento.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 103 y 107 de la Constitución General de la República; Artículos 13, 78, 150 151, 155 y demás relativos a la Ley de Amparo en vigor.

#### POR LO EXPUESTO Y FUNDADO :

**A USTED C. JUEZ DE DISTRITO**, Atentamente pido. Se sirva tenerme por presentado en los términos de este memorial interponiendo el presente Juicio Constitucional de Amparo y dictar sentencia concediéndome a mi mandante el Amparo y Protección de la Justicia Federal por todo lo ya manifestado con anterioridad.

Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce

  
LIC. DIEGO ADÁN CHAN VIANA  
APODERADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE YUCATAN.

**JUICIO DE AMPARO INDIRECTO  
PROMOVIDO POR EL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE YUCATAN EN CONTRA  
DE ACTOS DEL TRIBUNAL DE LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
DEL ESTADO DE YUCATAN.**

**EXPEDIENTE: 1220/2012-III-A**

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE  
YUCATAN.**

**DIEGO ADAN CHAN VIANA**, mayor de edad legal, y en mi carácter de apoderado del actor y quejoso del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán al rubro citado, ante V.H. comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente memorial a dar cumplimiento a la prevención realizada mediante acuerdo de fecha once de septiembre del año dos mil doce, y en consecuencia señalo y preciso bajo forma protesta de decir verdad en que consiste el acto reclamado y cuales son sus antecedentes.

**ACTO QUE SE RECLAMA**

El acto que se reclama es el siguiente:

Del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, se reclama el acuerdo de fecha dieciséis de agosto del dos mil doce en el cual se desestimó el incidente innominado planteado respecto a la cancelación del registro sindical de la parte actora.

De igual forma bajo forma protesta de decir verdad señalo que los antecedentes del Juicio de garantías que nos ocupa son:

**ANTECEDENTES**

I.- En audiencia de fecha 4 de julio del año 2011, la parte demandada de presente juicio planteo incidente respecto de la personalidad con que compareció la C. Patricia Eugenia Solís Reyes en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante memorial presentado en la referida audiencia en los siguientes términos:

PRIMERO- toda vez que mediante decreto 341, que contiene la LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 24 de noviembre del año 2010, se estableció en el TITULO UNDÉCIMO Y DÉCIMO TERCERO, y específicamente en los artículos 176 y 182, que la cámara judicial esta integrada por las categorías siguientes.

- I.- Juez de primera instancia;
- II.- Juez de ejecución de sentencia;
- III.- Secretario general de acuerdos;
- IV.- Secretario de acuerdos de sala;
- V.- Secretario de acuerdos;
- VI.- Secretario de estudio y cuenta;
- VII.- Juez de paz;
- VIII.- Secretario auxiliar;
- IX.- Actuario;
- X.- Técnico judicial;
- XI.- Mediador y
- XII.- Facilitador.

De igual forma se establece que los funcionarios judiciales y empleados del poder judicial del estado, pertenecientes a la cámara judicial serán considerados trabajadores de confianza.

Sentado lo anterior y en términos de lo establecido en los artículos 73, de la ley de Los trabajadores al servicio del estado y el municipio de yucatán y 183, de la ley federal de trabajo o de aplicación supletoria de la ley de los trabajadores al servicio del estado y el municipio de Yucatán, que literalmente establece.

**Artículo 73.-** Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los Sindicatos. Cuando los trabajadores sindicalizados desempeñen un puesto de confianza quedarán en



suspensa todas sus obligaciones y derechos sindicados, durante el tiempo que dure la Comisión confienda.

**Artículo 183.-** Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos de los demás trabajadores, ni serán tomados en consideración en los recuentos que se efectúen para determinar la mayoría en los casos de huelga, ni podrán ser representantes de los trabajadores en los organismos que se integren de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Actualmente la pretendida agrupación sindical denominada SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, únicamente cuenta con 4 afiliados en el Tribunal Superior de Justicia, que represento, y por tanto actualmente no reúne los requisitos establecidos por el artículo 64, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán para ser considerados sindicato pues actualmente no cuenta con el mínimo de 20 trabajadores en servicio activo que exige la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipio de Yucatán, dicha disposición literalmente establece:

**Artículo 64.-** Para que se constituya un Sindicato, se requiere que lo formen 20 trabajadores o más y que no exista dentro de la dependencia otra agrupación sindical que cuente con mayor número de miembros.

En tal sentido en este acto se **RECONVIENE AL PRETENDIDO SINDICATO EMPLAZANTE** y se solicita a este H. TRIBUNAL SE SIRVA ABRIR EL INCIDENTE INNOMINADO RESPECTIVO PARA DAR TRAMITE A LA CANCELACION DEL REGISTRO SINDICAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, pues al no existir mas el numero mínimo de afiliados para la constitución del supuesto sindicato, indudablemente debe cancelarse el registro otorgado al mismo a no surtirse uno de los supuestos indispensables para la posibilidad fáctica de representación, pues no puede ser representado un ente jurídico inexistente.

**TERCERO.- (SIC)** Independientemente de lo antes expuesto en forma cautelar y sin aceptar, confesar o reconocer la actual existencia jurídica del pretendido sindicato y de su pretendida Secretaria General demandante, y sin perjuicio del elemento formal al cual se ha hecho referencia, es de hacer notar a esta autoridad que en el caso es inadmisibile de que actualmente el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán, tenga cuando menos 20 trabajadores afiliados, existe falta de personalidad de la demandante, pues no consta en autos el soporte justificativo de la acción intentada por la supuesta representante de la citada asociación, pues si bien es cierto que un sindicato o una asociación es gestor de los intereses de sus afiliados, también es cierto que no pueden hacer mas que aquello para lo cual lo faculta y que en el presente caso la voluntad de sus afiliados del pretendido sindicato ya citado hayan autorizado a sus pretendidos dirigentes para solicitar la firma de unas condiciones de trabajo y reglamento que resultan improcedente de pleno a la institución que represento, lo q que conlleva a determinar, la falta de voluntad colectiva, la falta de voluntad colectiva para realizar tal solicitud, en tal sentido dicha solicitud carece de legitimación.

En el caso que nos ocupa el sindicato no sometió a Asamblea General Ordinaria ni extraordinaria de autorización para solicitar la firma de unas condiciones de trabajos y reglamentos en los términos que pretende la C. Patricia Eugenia Solis Reyes, que fue solicitada en el expediente en que se actúa, a pesar de que en el supuesto inconcebible de que dicha solicitud fuese legalmente procedente, estas actuaciones jurídicas podrían afectar a la mayoría de los trabajadores de la institución y a pesar de que los ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, en su artículo 8, determina literalmente: La directiva es el Órgano de Gobierno Sindical representativo de los intereses generales del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, por lo tanto es el ejecutor de los acuerdos emanados de las asambleas generales. Lo que hace evidente la violación de los estatutos y en consecuencia queda clara la nulidad absoluta en que incurrió la C. Patricia Eugenia Solis Reyes al ejercitar la acción que intenta, por falta de legitimidad en el ejercicio de la misma, al no haber cumplido los requisitos estatutarios.

En efecto basta a esta autoridad da una lectura a lo establecido en artículo 13 de Los Estatutos Del Sindicato De Trabajadores Del Poder Judicial Del Estado De Yucatán que literalmente establece:

**13.-** Son atribuciones del Secretario General:

I.- Presidir todas las sesiones de la directiva, salvo que inconvenientemente, fuerza mayor, debidamente justificada que se le impida, y las asambleas;

II.- Cuidar que las sesiones que la Directiva se guarde el orden y la compostura debida, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas, con aprobación de los miembros de la directiva;

III.- firmar toda la correspondencia y documentos de la directiva, conjuntamente con el secretario de actos y acuerdos;

IV.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la directiva se tramite con toda prontitud, y en los casos de urgencias, dictar de acuerdo con la directiva, las disposiciones que estime pertinentes para evitar perjuicio al sindicato o a sus miembros en lo personal;

V.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión del secretario de finanzas, visar los informes de este y comprobar la existencia de los fondos del sindicato cuando lo juzgue conveniente por sí y en unión de cualquiera de los otros secretarios y de los miembros que a sí lo solicite;

VI.- Propugnar por la fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial construyendo habitaciones baratas higiénicas y adecuadas al clima de la región;

VII.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás secretarios que originase discusión entre ellos, si aquella no fuera terminada satisfactoriamente por la mayoría de los mismos, pasar el asunto a la asamblea general ordinaria o extraordinaria si el caso lo amerita, convocando para el efecto en donde se fallara definitivamente,

VIII.- Citar a la Directivas y convocar a Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden de ella sea incontrolable.

Para arribar a la conclusión que la C. Patricia Eugenia Reyes por sí y como pretendía Secretaria General del ahora inexistente Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán carece de legitimación procesal activa para solicitar la pretendida firma de unas Condiciones Generales de Trabajo y reglamentos y por ende la falta de personalidad de la gratuita demandante.

De lo anterior queda claro que para que la Directiva del ahora inexistente sindicato pueda ejercer la representación, tiene que hacerlo en estricto cumplimiento de sus estatutos, toda vez que la Directiva, solo es ejecutor de las determinaciones tomadas en asamblea general, por lo tanto, la presente solicitud está viciada de nulidad desde su origen, por haber sido ejercitado sin la legitimidad ni la representatividad que exigen los estatutos. Así las cosas, estamos ante el riesgo de llevar a cabo un proceso, por la voluntad de una persona que carece de representatividad y legitimación y cuya conducta debe ser considerada antisocial, ya que en ningún momento consta en el expediente que la promovente tenga la legitimación emanada del acto volitivo colectivo de sus ahora inexistentes agremiados, para promover la acción que intenta.

Así las cosas de lo antes expuesto y como se puede ver de la simple lectura de los documentos que se anexaron a la solicitud planteada, con ninguno de ellos se acredita que haya tenido verificativo la convocatoria para llevar a cabo de la asamblea ordinaria o extraordinaria en donde se haya acordado solicitar la firma de documento alguno a mi representada; por lo tanto, tampoco existe el soporte que justifique la existencia del Quórum necesario para llevar a cabo una asamblea ordinaria o extraordinaria y mucho menos existe documento que justifique que la supuesta mayoría de trabajadores dio su consentimiento a los supuestos miembros de la Directiva para que realizaran una solicitud a nombre de la mayoría de los trabajadores de mi representada, asimismo a mayor abundamiento, de los documentos exhibidos se acredita que no existió convocatoria, orden del día, asamblea general ordinaria o extraordinaria y mucho menos un acta de asamblea, violando sus propios estatutos, lo cual da como resultado la nulidad de los actos que pretenden realizar la única personas que firman en supuesta representación de un sindicato que ahora resulta inexistente de lo que resulta indudable la completa falta de legitimación de la empazante y por ende su falta de personalidad, cuya consecuencia jurídica es la declaración de procedencia de la misma y el consecuente archivo del expediente en que se actúa.....

II.- Seguidamente en la propia audiencia, se le dio vista del mismo al licenciado **Rodolfo Bernardo Macosay Cuevas**, quien se ostenta apoderado del Sindicato emplazante y en lo concerniente al incidente planteado, manifestó: "...y en referencia a la cláusula primero (sic), al motivo primero del escrito del LICENCIADO LUIS ANTONIO BRICEÑO SOSA, en donde motiva el incidente de personalidad que ha interpuesto en el Decreto número 341 que contiene la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL, publicada el 24 de noviembre del año dos mil diez, con fecha posterior al inicio del presente juicio y en donde contrario a lo dispuesto a la constitución en los artículos 123 apartado "B" y 116, establece la categoría de carrera judicial que intenta imponer a todos sus trabajadores calificándolos como "trabajadores de confianza" y negándoles el derecho a la defensa de los intereses colectivos, negándoles el derecho a la defensa de los intereses colectivos, negándoles la capacidad de formar parte de los sindicatos así como de suspender sus derechos y obligaciones gremiales en contradicción al acuerdo pactado por el Estado Mexicano ante la Organización Internacional del Trabajo en donde se establece la libertad de ejercer los derechos de defensa colectiva de los intereses colectivos de los trabajadores y conforme al cual en un párrafo intermedio alude a que por medio de ese Decreto el SINDICATO a perdido a todos sus afiliados quedándole solamente cuatro, toda vez que por el viciatorio Decreto todos los demás integrantes del SINDICATO, han sido calificados como "trabajadores de confianza" y por lo cual lo lograría su objetivo de crearse y aplicarse a su antojo la ley como mejor le convenga son hacer caso mas de lo que a los desean de la Constitución y las leyes

locales, por ello dice que en este momento según ha dicho Decreto violatorio de las garantías colectivas el sindicato no cumple con el requisito establecido en ese artículo 84 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, por lo cual solicito tener como prueba documental publica la de la referida publicación de la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, la cual siendo parte de una estrategia de violación flagrante al propio principio de independencia que escribe la parte demandada, ha sido impuesta en contravención a los derechos colectivos, económicos, sociales de los trabajadores que prestan sus servicios en la impartición de justicia del Estado de Yucatán y que no tiene en momento alguno funciones de administración, vigilancia, inspección o fiscalización de carácter general para ser considerados trabajadores de confianza, por lo que nos encontramos en una flagrante manipulación de los conceptos y palabras que en materia laboral, deben defender el carácter de derecho social del trabajador y de sus derechos colectivos y no esgrimir la liberalidad con interpretaciones falsas que tienden a ofuscar el razonamiento de la autoridad para mal interpretar el espíritu de un documento que debe ser base de la relación entre el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN y sus trabajadores, debiendo ser el propio PODER JUDICIAL el garante y cumplimiento de la ley y no el que manipule en perjuicio de sus propios trabajadores. En motivo tercero de su escrito de contestación impone un criterio fuera de su ámbito de decisión al imponer que requiere el Sindicato General la interposición de un juicio para solicitar la firma de las CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO pretensión que escapa de las atribuciones del Tribunal Superior de Justicia toda vez, que es una obligación del PODER JUDICIAL el garantizar el cumplimiento y restricción de las garantías sociales y colectivas que tiene los trabajadores, integrantes del mismo y que no basta con disposiciones de carácter unilateral si no que es preciso el establecimiento de las condiciones de trabajo el acuerdo con el Sindicato por estar así establecido en la Constitución Federal y en los convenios internacionales de garantías laborales y sindicales, asimismo con fecha dos de mayo del dos mil once se entregó al presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado a través del oficio STSP1EY/113/2011 los nuevos estatutos que en la fecha 30 de abril del dos mil once, en asamblea extraordinaria el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, modificaron y aprobaron el estatuto interno del sindicato, el cual fue anexado en copia certificada así como del acta de asamblea respectiva y la cual ofrecemos como prueba para que sirva en el presente incidente así como en prevención a que se aceptara inadecuadamente un incidente que no existe pero que temerariamente el licenciado LUIS ANTONIO BRICENO SOSA arguye para que se cancele al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, por su propio interés sin que sea a vía ni la forma legalmente establecida y en contravención en lo dispuesto en el derecho vigente pero que denota la manipulación de la legislación así como imposición de criterios contrarios a derecho y que ser ahora este Tribunal dependiente de nuestra contraparte tememos por que sean sus ordenes directas cumplidas en contravención a los derechos laborales colectivos y supuestos estado de derecho que define el Estado de Yucatán conservar, toda vez, que utilizando argumentos pueriles califica como trabajadores de confianza a los empleados del PODER JUDICIAL DEL ESTADO sin que pueda demostrarse de modo alguno que cumple con funciones determinadas como de vigilancia, administración fiscalización de carácter general y le niega la capacidad de la defensa colectiva de sus derechos laborales, a través de la organización sindical no obstante de que repetidas ocasiones es su propio Tribunal Superior de Justicia del Estado el que ha reconocido la existencia del Sindicato y de la C. **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, como su Secretaria General como obra en autos del presente juicio. De conformidad a la vista de la contestación de demanda de conformidad con lo establecido en el escrito firmado por el LICENCIADO LUIS ANTONIO BRICENO SOSA al efecto de considerar que el artículo segundo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, puede interpretarse a contrario sensu y que la demandada es una institución y no una dependencias hace constar que el mismo artículo señala diferenciaciones en específico para el poder legislativo y judicial y no para ser definido como una categoría diferente denominada institución sino únicamente como una disposición de la relación jurídica del trabajo y por lo cual la interpretación que pretende imponer al artículo 88 al citado precepto legal burocrático estatal es inadecuado, tal y como se establece en los criterios jurisprudenciales que motivaron y fundamentaron esta petición en el presente juicio con el cual no puede esconderse el PODER JUDICIAL DEL ESTADO porque dice calificar como una institución y no como una dependencia, cuando a todas luces y de conformidad con lo establecido en los criterios y principios de independencia y de división de poderes el citado artículo segundo se refiere a todas y cada una de las entidades públicas que conforman el Estado de Yucatán y por lo cual no puede descalificar el criterio de opinión del Sindicato debe tener de las Condiciones Generales de Trabajo de sus propios agremiados, toda vez, que desde el 8 de abril del año dos mil nueve, y ante la solicitud expresa del entonces Presidente Superior de Justicia, ABOGADOS ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDOZA, a través de oficio STSP1EY/07/09 se entregó la documentación correspondiente al proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo, misma que no exhibe convencidas de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente para ser suscritas por el

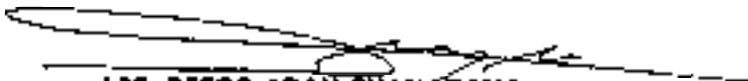
citado Presidente del Tribunal, mas sin embargo el escrito que hoy se nos presente como contestación contradice en todo al escrito que en su momento otro apoderado del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, presentara ante este Tribunal con fecha 17 de junio del año dos mil diez en el cual definía que era por la apertura de nuevas sedes judiciales que no podían atender las pretensiones del sindicato como consta a fojas 45 y 46 del presente expediente y donde esgrimo que han existido reformas constitucionales como esgrime el LICENCIADO BRICENO en su presente contestación en donde define lo dispuesto en cuanto a la dependencia y división de poderes y quiere fundar en estos criterios la capacidad todo poderoso de que por ser hoy los magistrados que constituyen al PODER JUDICIAL DEL ESTADO a través de su órgano de autoridad el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán puede decidir en contravención de las garantías individuales y colectivas de los trabajadores quienes tienen y quienes no tienen derecho y como se definen sus circunstancias, toda vez que en este momento si les conviene a la utilización de dichos principios de independencia y división mas sin embargo en dichas reformas constitucionales en contravención a lo dispuesto en la constitución del estado de Yucatán en su artículo 16, la preparación, formulación y aprobación de las reformas constitucionales fueron establecidas por una entidad colectiva constituida por representantes de los tres poderes, es decir, del ejecutivo, del judicial y del legislativo, por lo cual es a todas luces, visibles la manipulación de los criterios de derecho de violación de los derechos colectivos de los trabajadores representados por los sindicatos actor del presente juicio, asimismo los criterios jurisprudenciales que añade a su modelo de fecha 4 de julio del dos mil once, se refieren a materia distinta de la litis planteada en el presente juicio, toda vez que la independencia y autónoma pueda debe ser consideradas en relación con los poderes ejecutivo y legislativo del estado y no en contra de los trabajadores que integran al propio poder judicial por lo cual solicito que por no haber sido tampoco excepción alguna se tenga por aceptada la acción de dar trámite al presente juicio y se ordene al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN a través de su Presidente a firmar las condiciones generales del Trabajo y que en caso que como señaló inicialmente en el presente juicio sea su única defensa el no contar con el dinero suficiente para hacer frente a las pretensiones establecidas en dichas condiciones generales se acuerde lo conducente para que sea el PODER LEGISLATIVO quien le asigne los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que como patrón le impone el derecho vigente, solicitado a esta Autoridad se tenga como contestación a la demanda no solamente el escrito que se presente a la presente audiencia, sino también el escrito que obra a fojas 45 y 46 del presente expediente firmado por el ABOGADO JUAN RUBEN GOMEZ CANTO en su momento apoderado de la demandada. Asimismo se solicita se deseche de plano el incidente innominado por no decir inexistente que hoy quiere inventar legislando el representante de la demandada para cancelar al SINDICATO violando lo establecido en el derecho vigente así como en el convenio 163 de la Organización Internacional de Trabajo y los demás relativos del derecho vigente aplicable.

Por último, por lo que respecta a la copia solicitada por V.H. anexo una copia más de la demanda de amparo para la tramitación del incidente de suspensión solicitada en el presente escrito aclaratorio.

Por lo expuesto:

ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA: Tenerme por presentado dando cumplimiento a la prevención realizada por vuestra honorabilidad.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil doce.

  
**LIC. DIEGO ADÁN CHAN VIANA**  
**APODERADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

OFICIO: TTSEM/MP/SR(A) - 947/2012  
ASUNTO: Se rinde informe previo,  
Reg Sindical 3/983  
A.I.- INC. 1220/2012-III-A



Mérida, Yucatán, a 21 de septiembre de 2012.

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
PRESENTE.**

En atención a su oficio número 6891/II-A de fecha veinte de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, por conducto de su apoderado **Diego Adán Chan Viana**, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente y dentro del término concedido para tal fin, con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito, rendir e informe previo que se ha solicitado a este Tribunal, referente al incidente de suspensión del juicio de amparo al rubro anotado, en los siguientes términos:

Es falso el acto reclamado por el apoderado del directo quejoso en su demanda de amparo en cuanto que con fecha dieciséis de agosto del presente año, este Tribunal haya dictado un acuerdo en el expediente laboral de origen, ya que si bien en cierto existe un acuerdo pero este es de fecha diecisiete del mismo mes y año, mediante el cual, esta Autoridad resolvió acerca de la promoción del registro de la nueva directiva de esa agrupación sindical, de conformidad al cumplimiento de la sentencia dictada con fecha veinte de abril del año en curso, en el juicio de amparo 1859/2011-V del Juzgado Primero de Distrito, sin agraviar derecho alguno del quejoso, tal y como se acreditará al rendir el informe justificado en el expediente principal.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le ruego mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO.**

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo.

EAAC/vjr.

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621; Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal\_orbitraje@hotmail.com



27183

1032

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 1220/2012-III-A**

OFICIO:

**6930/III-A TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**

**PRESENTE.**

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso; con el presente remito a **Usted**, copia simple de la resolución pronunciada el **día de hoy**, en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número **1220/2012-III-A**, promovido por **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, contra actos de usted.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Mérida, Yucatán a **25 de septiembre de 2012**.



**LIC. MARGARITA ALCOCER DIAZ**  
**SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE**  
**DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
13:00 +hs

### INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 1220/2012-III-A

En la ciudad de Mérida capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veinticinco de septiembre de dos mil doce, se procede a celebrar la audiencia a que se citó en este incidente de suspensión, por lo que el licenciado Alfonso Gabriel García Lanz, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, ante la Secretaria con quien actúa, lo declaró abierta con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Amparo, sin asistencia personal de alguna de las partes. La Secretaria da lectura a todas las constancias que obran en autos y procede a efectuar una relación de las mismas y da cuenta con el informe previo rendido por la autoridad responsable, con registro 23272. A lo que el Juez acuerda: agréguese a estos autos el informe previo de la autoridad responsable y téngase por rendido en tiempo y en forma para ser relacionado y tomado en consideración como correspondía. En los periodos de pruebas y alegatos, no se da cuenta con promoción alguna. Acto continuo, no habiendo diligencias por casahoyer ni pedimento formulado por la Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción se da por concluida la audiencia, levantándose para constancia la presente acta, a continuación se dicta la siguiente interlocutoria:

**VISTO** para resolver el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1220/2012-III-A, promovido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, por conducto de su apoderado DIEGO ADÁN CHAN VIANA, contra actos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, con sede en esta ciudad; y,

#### R E S U L T A N D O:

**PRIMERO.** En la correspondiente demanda de amparo el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, solicitó la suspensión definitiva del acto reclamado al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, que hace consistir en su escrito aclaratorio, el acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año en curso, en el cual se desestimó el incidente inominado planteado respecto a la cancelación del registro sindical de a parte actora.

**SEGUNDO.** Por acuerdo dictado el veinte del mes en curso, emitido en el juicio principal, se ordenó tramitar por separado y duplicado el incidente de suspensión, y en cumplimiento a ello, se abrieron los presentes autos mediante proveído de la propia fecha se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia incidental, la cual se llevó a cabo conforme al acta que antecede

#### C O N S I D E R A N D O:

**ÚNICO.** No es cierto el acto reclamado a la autoridad responsable, y como la parte quejosa, no aportó ninguna prueba para desvirtuarlo, procede negar la suspensión definitiva, en lo que a tal acto respecta, por falta de materia sobre la cual pueda ser decretada, resultando aplicable el criterio sustentado en la tesis jurisprudencial número 285, publicada en la página 297 del Tomo VI, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000 con el registro 917,820 del IUS Intramet, del rubro:

#### "INFORME PREVIO".

Sin que sea obstáculo para amparar a la anterior conclusión lo manifestado por el Tribunal responsable, en cuanto a que no existe un acuerdo de dieciséis de agosto del año en curso, como aduce el quejoso, pero sí de diecisiete de agosto último, toda vez que en dicho proveído refiere que resolvió acerca de la promoción de registro de la nueva directiva de la agrupación sindical, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Juez Primero de Distrito en el estado sin hacer alusión al desechamiento del incidente inominado que planteó en el juicio de origen.

Por lo expuesto y considerado, con apoyo además en los artículos 122, 124, 131, 192 y 193 de la Ley de Amparo, se resuelve:

**ÚNICO.** Se niega al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, la suspensión definitiva del acto que reclama al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, por falta de materia sobre la cual pueda ser decretada.

#### Notifíquese y registrese.

Así lo resolvió y firma el licenciado Alfonso Gabriel García Lanz, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, ante la Secretaria con quien actúa, licenciada Margarita Alcocer Diaz, Joy fe.

Es copia simple

1077



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

OFICIO: ITSEM/MP/SRÍA.- 967/2012  
ASUNTO: Se rinde informe justificado.  
Reg Sindical 3/983  
A.I. 1220/2012-III-A

Mérida, Yucatán, a 26 de septiembre de 2012.

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 6890/III-A de fecha veinte de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que a ruro se indica, promovido por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, por conducto de su apoderado **Diego Adán Chan Viana**, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente y dentro del término concedido para tal fin, con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito, rendir el informe justificado que se ha solicitado a este Tribunal, en los siguientes términos:

Es falso el acto reclamado por el apoderado del directo quejoso en su demanda de amparo en cuanto que con fecha dieciséis de agosto del presente año, este Tribunal haya dictado un acuerdo en el expediente laboral de origen, ya que si bien en cierto existe un acuerdo pero este es de fecha diecisiete del mismo mes y año, mediante el cual, esta Autoridad resolvió acerca de la promoción del registro de la nueva directiva de esa agrupación sindical, de conformidad al cumplimiento de la sentencia dictada con fecha veinte de abril del año en curso, en el juicio de amparo 1859/2011-V del Juzgado Primero de Distrito, sin agraviar derecho alguno del quejoso, tal y como se acredita con un legajo debidamente certificado de las constancias necesarias que a manera de informe justificado se le envían para los fines legales que correspondan.

Por otra parte en cuanto al informe solicitado se hizo de su conocimiento que si existen diversos juicios de amparo en el expediente de origen, lo, y como se acredita con un legajo debidamente certificado de las constancias necesarias, que obran anexadas al informe justificado.

En otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, lo reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES**  
**AL SERVICIO DEL ESTADO.**

c.c.p. Expediente  
c.c.p. Archivo.

EAAC/vjre.

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621; Te. y Fax 9207613; E-mail: tribunal\_arbitraje@hotmail.com



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE YUCATÁN

SECCIÓN AMPAROS

MESA V

EXP. 1221/2012

ASUNTO: SE DIFIERE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

3/a83

OF.  
3360.V.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS.

MÉRIDA, YUCATÁN

En autos del juicio de amparo número 1221/2012-V promovido por el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de Usted, en esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

"... Mérida, Yucatán, veintisiete de septiembre de dos mil doce.

Vista la cuenta que antecede de la que se advierte que aún está transcurriendo el término de ocho días respecto de la vista que se les dio a las partes del informe justificado rendido por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, con sede en esta ciudad, en proveído de diecisiete de septiembre del año en curso, notificado el dieciocho siguiente; se DIFIERE la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y en su lugar se fija como nueva fecha y hora para su celebración las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Lo anterior, con apoyo en la tesis jurisprudencial número 54/2000, pronunciada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la contradicción de tesis número 29/98-PL, en sesión de quince de febrero de dos mil, visible en la página 5 del Tomo XI, abril de 2000, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra dice:

**"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DEBE, EN PRINCIPIO, DIFERIRSE DE OFICIO CUANDO LOS INFORMES JUSTIFICADOS NO SE RINDEN CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA PRIMERA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACIÓN, SI EL QUEJOSO O EL TERCERO PERJUDICADO, NO TIENEN CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO.** Cuando la autoridad responsable no rinda su informe justificado al menos ocho días antes de la celebración de la audiencia, y el quejoso o el tercero perjudicado no comparezcan a ésta e solicitan su diferimiento o suspensión, no debe verificarse tal actuación con apoyo en una aplicación aislada y restringida de la parte final del párrafo primero del artículo 149 de la Ley de Amparo, sino que relacionándolo de una manera lógica, sistemática y armónica con el párrafo último del propio precepto, el Juez de Distrito debe diferir, de oficio y por una sola vez, la celebración de la audiencia constitucional, con la finalidad de que las partes (principalmente el quejoso) se impongan del contenido del informe con justificación y estén en aptitud de preparar, ofrecer y desahogar las pruebas que en su caso estimen convenientes para desvirtuarlo. De esta manera se equilibra procesalmente a las partes y a la vez se podrá aplicar cabalmente el párrafo último del referido numeral de la ley de la materia, en virtud de que el Juez de Distrito, al dictar la sentencia correspondiente, tomará en cuenta los informes justificados, aun cuando se hayan rendido sin la anticipación debida, pero ya con el pleno conocimiento del quejoso y del tercero perjudicado que les haya permitido defenderse de resultar necesario. Razón por la que esta Sala no comparte el criterio sustentado por la Primera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte, al resolver la contradicción de tesis 19/89."

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la secretaria licenciada Karina Eunice García Pat, que autoriza y da fe. - -RUBRICAS".

Lo que comunico a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

MÉRIDA, YUCATÁN, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012  
A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. KARINA EUNICE GARCÍA PAT.

3300

1576

# JUICIO DE AMPARO 1220/2012-III-A.

OFICIO:

Req. 31083

## ~~1220/2012-III-A~~ TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

PRESENTE.

En autos del juicio de amparo 1220/2012-III-A, promovido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, por conducto de su apoderado Diego Adán Chan Yriana contra de Usted, con fecha de hoy, se dictó el siguiente acuerdo:

Mérida, Yucatán, a diecinueve de octubre de dos mil doce.

Viso al estado que guardan los presentes autos, y advirtiéndose de los mismos, que aun se encuentra transcurriendo el término que establece el artículo 149 de la Ley de Amparo, en relación a la vista que se les dió a las partes en este asunto, correspondiente al proveído de nuevo del mes en curso, para que manifiesten lo que a su derecho correspondiera, respecto a al oficio que al efecto se agregó.

Para dar tiempo a lo anterior, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a las partes, se difiere la audiencia constitucional que debería tener verificativo el día de hoy, y se señala como nueva hora y fecha para su celebración las **NUEVE** horas con **VEINTE** minutos del día **VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE PRÓXIMO**.

Tiene aplicación al caso, por cuanto a su contenido y alcance, la Tesis Jurisprudencial 64/2000, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo, Tomo XI visible en la página 5, que a la letra dice:

**"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. DEBE, EN PRINCIPIO, DIFERIRSE DE OFICIO CUANDO LOS INFORMES JUSTIFICADOS NO SE RINDEN CON OCHO DÍAS DE ANTECIPACIÓN A LA PRIMERA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACIÓN. SI EL QUEJOSO O EL TERCERO PERJUDICADO NO TIENEN CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO.** Cuando la autoridad responsable no rinda su informe justificado al menos ocho días antes de la celebración de la audiencia, y el quejoso o el tercero perjudicado no comparecen a ésta a solicitar su diferimiento o suspensión, no cabe verificarse tal actuación con apoyo en una aplicación aislada y restringida de la parte fra. del párrafo primero del artículo 149 de la Ley de Amparo ("... el Juez podrá diferir o suspender la audiencia, según la que proceda, a solicitud del quejoso o del tercero perjudicado, ..."), sino relacionando de una manera lógica, sistemática y armónica con el párrafo último del propio precepto ("Si el informe con justificación es rendido fuera del plazo que señala la ley para ello, será tomado en cuenta siempre que las partes hayan tenido oportunidad de conocerlo y de preparar las pruebas que le desvirtúen."); por lo tanto, el Juez de Distrito debe diferir, de oficio y por una sola vez, la celebración de la audiencia constitucional, con la finalidad de que las partes (principalmente el quejoso) se impugnen del contenido del informe con justificación y estén en aptitud de preparar, ofrecer y desahogar las pruebas que, en su caso, estimen convenientes para desvirtuarlo. De esta manera se equilibra procesalmente a las partes y, a la vez, se podrá aplicar cabalmente el párrafo último del referido numeral de la ley de la materia, en virtud de que el Juez de Distrito, al dictar la sentencia correspondiente, tomara en cuenta los informes justificados aun cuando se hayan rendido sin la anticipación debida, pero ya con el pleno conocimiento del quejoso y del tercero perjudicado que, en su caso, haya permitido defenderse de resultar necesario."

Por otra parte, agréguese a estos autos el pedimento de cuenta, de la Agencia de Ministerio Público de la Federación adscrita a este Juzgado, mismo que será tomado en consideración en su momento procesal oportuno, sin perjuicio de su relación en la audiencia constitucional.

Y con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, por disposición del numeral 2º de la Ley de Amparo expedirse en su oportunidad, la copia de la sentencia que se solicita debiéndose recahar la constancia correspondiente de entrega.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el licenciado Alfonso Gabriel García Lanz, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, ante la Secretaria con quien actúa, licenciada Margarita Alcocer Díaz, hoy fe.

Lo que comunico a usted en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales del caso.

Mérida, Yucatán, a 19 de octubre de 2012.

**LIC. MARGARITA ALCOCER DÍAZ,**  
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
MEXICO

SECCIÓN DE AMPAROS

MESA V

EXP. 1221/2012

**ASUNTO: SE DIFIERE Y REQUIERE CONSTANCIAS  
CERTIFICADAS.**

OF.  
4093.V.- TRIBUNAL DEL LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO Y MUNICIPIOS.

**MÉRIDA, YUCATÁN.**

En autos del Juicio de Amparo número **1221/2012-V**, promovido por **Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado** contra actos de Usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"... Mérida, Yucatán, veintidós de octubre de dos mil doce.

Vista la cuenta que antecede de la que se advierte que el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, con sede en esta ciudad, no anexó a su informe justificado copia certificada de la totalidad de las constancias que derivan del acto reclamado; por tanto, con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Amparo y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se requiere a la citada autoridad para que en el término de **tres días** remita copia autorizada de la totalidad de dichas constancias; **apercibida** que de no hacerlo dentro del término que se le señala, se le impondrá una multa por la cantidad de **\$500.00 (quinientos pesos, 00/100, moneda nacional)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Para dar tiempo a lo anterior, se **DIFIERE** la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y se fija como nueva hora y fecha para su celebración las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

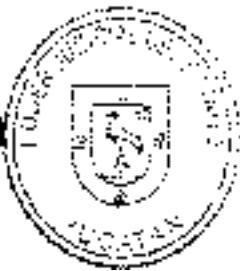
**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la secretaria licenciada Karina Eunice García Pat, que autoriza y da fe. - - - **RUBRICAS.**"

Lo que transcribo a usted para los efectos legales pertinentes.

**MÉRIDA, YUCATÁN, 22 DE OCTUBRE DE 2012.  
A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO.**

  
LIC. KARINA EUNICE GARCIA PAT.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

OFICIO: TISEM/MP/SRÍA.- 1111/2012  
ASUNTO: Se remiten constancias solicitadas.  
Registro Sindical 3/8983  
A.J.- 1221/2012-V.

Mérida, Yucatán, a 26 de octubre de 2012

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
PRESENTE.**

En atención a su oficio número 4093.V, de fecha veintidós de octubre del presente año, referente al Juicio de Amparo a favor indicada, promovido por **SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, contra actos de este Tribunal, por medio de la presente y con fundamento en el artículo 79 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito remitirle en un legajo debidamente certificado la totalidad de las constancias que integran el expediente laboral Registro Sindical 3/983, solicitadas a este Tribunal, en mil ciento veintidós fojas útiles, para los fines legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted como su más atento y seguro servidor.

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**

c.c.p. Expediente  
c.c.p. Archivo.

LAAC/sara

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 923767  
Tel. y Fax 9237613; E-mail: tribunal.arbitraje@ndmail.com



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
MEX-POC 01 007910

SECCIÓN AMPAROS

MESA V

EXP. 123/2011

1679

ASUNTO: SE REQUIERE CUMPLIMIENTO NUEVAMENTE.

OF.

4674.V.- Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado  
y Municipios.

**MÉRIDA, YUCATÁN**

En los autos del juicio de amparo número 123/2011-V, promovido por **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, con fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"... Mérida, Yucatán, nueve de noviembre de dos mil doce.

Vistos los presentes autos de los que se advierte que hasta la fecha no se ha recibido el cumplimiento de ejecutoria realizado por el **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, con sede en esta ciudad**; por lo tanto, para estar en condiciones de acordar lo que legalmente corresponde, **requiérase** a dicha autoridad para que en el término **improrrogable de veinticuatro horas**, se sirva informar a este Juzgado Federal, si a la presente fecha se dictó la resolución relativa al juicio de origen 03/1983 y, en su caso, remita copia certificada de las constancias conducentes, o bien, comunique respecto de las medidas que esté realizando para ese efecto; **apercibida** que de no hacerlo dentro del término que se le señala, se procederá en los términos establecidos en el artículo 105 de la Ley de Amparo, y en su caso, la aplicación de la fracción XVI, del artículo 107 Constitucional.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la secretaria Karina Eunice García Pat, que autoriza y da fe. - - - RUBRICAS".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

MÉRIDA, YUCATÁN, 09 DE NOVIEMBRE DE 2012.

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

LIC. KARINA EUNICE GARCÍA PAT.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

OFICIO: ITSEM/MP/SR/A.- 1173/2012  
ASUNTO: Se interna que el  
cumplimiento de la sentencia.  
EXP. LAB. 101/2011 Relacionado con el  
Registro Sindical 3/983  
A.I. 123/2011-V

Mérida, Yucatán a 13 de noviembre de 2012.

C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
PRESENTE.

En atención a su oficio número 4674/V. de fecha nueve de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que a suro se indica, promovido por **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, contra actos de este Tribunal, por medio de la presente, con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito informarle lo siguiente:

En relación al cumplimiento de la sentencia dictada en el amparo al suro indicado, luego de su conocimiento que con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, dicha resolución incidental de personalidad en los autos del expediente laboral a suro indicado, asimismo no onto manifestó que en cumplimiento a la sentencia de amparo directo dictada en el amparo directo 330/2012 por el H. Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo y Administrativa del Décimoquinto Circuito, con fecha cinco de julio del presente año, por lo que en consecuencia se dejó insubsistente dicha resolución y se dictó una nueva interlocutoria, siguiendo los lineamientos de dicha sentencia; tal y como se observa con las constancias que se le envían, en un objeto debidamente certificado, para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber salido los requerimientos al caso, le reitero mi más atenta y distinguido consideración.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS  
MAESTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

c.c.p. Expediente  
c.c.p. Archivo.

EMAC/pmt

Calle 39 3/A por 46 Corho (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; tel. 920762 ext. y fax 920761; e-mail: [trabajo@hacienda.com](mailto:trabajo@hacienda.com)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
LEGISLADO DE YUCATÁN

SECCIÓN DE AMPAROS

MESA V

EXP. 1221/2012

ASUNTO: SE DIFIERE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL Y  
REQUIEREN CONSTANCIAS.

OF. -

5055.V.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del Juicio de Amparo número 1221/2012-V,  
promovido por el **Sindicato de los Trabajadores al Servicio del  
Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra actos de Usted,  
en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"... Mérida, Yucatán, veintidós de noviembre de dos mil doce.

Vista la cuenta que antecede de la que se desprende que de las  
copias certificadas remitidas por el Magistrado Presidente del Tribunal  
de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, con sede  
en esta ciudad, mediante oficio TTSEM/MP/SRIA.-1111/2012 de  
veintiséis de octubre del presente año, se advierte que algunas de ellas  
se encuentran ilegibles, en específico el **provido de veintinueve de  
agosto de mil novecientos noventa y seis, dictado en el juicio  
laboral de origen y el memorial suscrito por Luis Enrique  
Rodríguez Quiñonez, en su carácter de Secretario General del  
Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del  
Estado de Yucatán, de veintidós de junio de dos mil, recibido por  
la autoridad responsable el treinta siguiente; con fundamento en el  
artículo 78 de la Ley de Amparo y 297, fracción II, del Código Federal  
de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se requiere a la  
autoridad responsable para que en el término de tres días, remita copia  
certificada y legible de dichas constancias, a efecto que este Juzgado  
esté en aptitud de resolver el presente asunto con pleno conocimiento  
de causa; apercibida que de no cumplir con lo anterior, dentro del  
término que se le señala, se le impondrá una multa por la cantidad de  
\$500.00 (quinientos pesos, 00/100, moneda nacional), de  
conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código  
Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de  
Amparo.**

Para dar tiempo a lo anterior, se **DIFIERE** la audiencia  
constitucional señalada para el día de hoy y se fija como nueva hora y  
fecha para su celebración las **NUEVE HORAS CON TREINTA  
MINUTOS DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez  
Primero de Distrito en el Estado, ante la secretaria licenciada Karina  
Eunice García Pat, que autoriza y da fe. - - - RUBRÍCAS."

Lo que transcribo a usted para los efectos legales pertinentes.

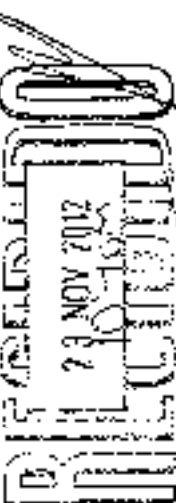
MÉRIDA, YUCATÁN, 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. KARINA EUNICE GARCÍA PAT.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS



4005

1081





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE YUCATÁN

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

Req-Sind.  
31983

**ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA**

**OF.-**

**2048.V.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
MÉRIDA, YUCATÁN.**

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del

12/12



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

OFICIO: TTSEM/MP/SRÍA.- 1209/2012  
ASUNTO: Se remiten constancias solicitadas.  
REG. SIND. 3/983  
A.F.- 1221/2012-V

RECIBIDO  
12/12

Mérida, Yucatán, a 26 de noviembre de 2012

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
PRESENTE.**

En atención a su oficio número 3055.V, de fecha veintidós de los corrientes, referente al Juicio de Amparo al rubro indicado, promovido por el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra autos de este Tribunal, por medio de la presente y con fundamento en el artículo 79 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito remitirle en un legajo debidamente certificando la constancias solicitadas a este Tribunal, en ocho fojas útiles, asimismo no omito manifestarle que en cuanto a la copia del memoria que solicita, el que se encuentra en autos es de fecha veintinueve de junio de dos mil, y no del veintidós del mismo mes y año, como lo manifiesta, por otro lado le hago saber que en cuanto a la claridad de los documentos, son lo más claros y legibles que pueden estar, lo que se le informa para los fines legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, como su más atento y seguro servidor.

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo.

EAAC/vjre

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel: 9207621  
Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal\_arbitraje@hotmail.com

1312

217



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE YUCATÁN

SECCIÓN AMPAROS

MESA V

AMP 1221/2012

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

*Recy. Sind.  
31983*

**ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA**

**OF.-**  
**2048.V.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
MÉRIDA, YUCATÁN.**

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso, con el presente remito a Usted constante de cuatro fojas útiles copia certificada de la **SENTENCIA** pronunciada el día de hoy, en el juicio de amparo 1221/2012-V, promovido por el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán** contra actos de Usted.

Protesto a usted mi atenta consideración.

**Mérida, Yucatán, 15 de marzo de 2013.  
ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO  
PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

**LIC. KARINA EDNICE GARCÍA PAT.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
19 MAR 2013  
ALCANTARA  
Presente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECCIÓN AMPAROS

MESA V

AMP 1221/2012

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del juicio de amparo 1221/2012-V promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Reyes Solís, contra actos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, que consideró violatorio de los artículos 14, 16 y 123 constitucionales, y.

RESULTANDO:

**PRIMERO. DEMANDA DE AMPARO.** Por escrito presentado el siete de septiembre de dos mil doce, ante la Oficina de Correspondencia Contínua a los Juzgados de Distrito en el Estado, posteriormente recepcionado en esa propia fecha, en la Oficialía de partes de este juzgado, e quien por razón de turno le correspondió conocer del asunto, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Reyes Solís, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra los actos que reclama del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, que hizo constar en:

la resolución de fecha lunes dieciséis de agosto del año en curso año de dos mil doce

**SEGUNDO. ADMISIÓN DEMANDA.** En auto de diez de septiembre de dos mil doce, se autorizó a trámite la demanda de garantías, se ordenó emplazar a la parte tercero perjudicada, se dio fe a la intervención que legalmente le compete a la Representante Social de la Federación adscrita, se solicitó a la autoridad responsable su informe justificado y se fijó día y hora para la celebración de la audiencia constitucional, la cual tuvo verificativo al tenor del acto que antecede: y

CONSIDERANDO:

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Este Juzgado de Distrito es competente para resolver el presente juicio de garantías, de conformidad con los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal, artículos 36 y 114 de la Ley de Amparo, 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como por lo dispuesto en el Acuerdo General 3/2013 pronunciado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide el territorio de la República Mexicana y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, por tratarse de un juicio de amparo promovido en contra de actos de una autoridad que reside dentro del ámbito territorial en donde ejerce jurisdicción este Juzgado

**SEGUNDO. PRECISIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo procede determinar cuál son los actos reclamados que constituyen la materia del presente juicio de garantías

Del análisis integral de la demanda de amparo, especialmente del capítulo de auto reclamado, antecedentes y conceptos de violación, se advierte que el quejoso reclama:

- el auto de dieciséis de agosto de dos mil doce emitido por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el que declaró improcedente reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y expedir la toma de nota solicitada

**TERCERO. EXISTENCIA DE LOS ACTOS RECLAMADOS.** El Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, al rendir su informe justificado admitió la existencia del acto reclamado motivo por el cual se tiene como cierto el acto de molestia.

Lo anterior se corrobora, con las copias certificadas del expediente laboral de registro sindical 3/1983 que acompaña a su informe justificado y a su oficio TTSEMMP/SRIA.1111/2012, a las que se les otorga el valor probatorio pleno de documento público de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de ahí la certeza de acto reclamado

**CUARTO. ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO.** De las constancias que recibió la autoridad responsable se advierte

1. Mediante escrito de diez de noviembre de dos mil once, Patricia Eugenia Solís Reyes, secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicitó al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, le fuera reconocido su personalidad en el expediente de registro sindical 3/1983; se le otorgara la forma de nota correspondiente e hizo del conocimiento de dicha autoridad la elección de la nueva directiva para el periodo del uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Acompañó a ese curso la documentación siguiente:

- lista de asistencia a la asamblea de nueva de noviembre de dos mil once
- acta de asamblea de esa propia fecha certificada por el secretario de actas
- original de la segunda convocatoria de ocho del citado mes y año
- acta de asamblea de siete de noviembre de dos mil once, certificada por la secretaria de actas

e) convocatoria de cuatro de noviembre de dos mil once; y,

f) copia certificada de los estatutos del referido sindicato.

2. En auto de veintiocho de noviembre de dos mil once, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, declaró improcedente reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del sindicato en cita y le negó la expedición de la toma de nota que se le instó.

3. En contra de esa determinación, el citado sindicato promovió juicio de amparo, del cual conoció este órgano jurisdiccional con el número 1859/2011-IV, en el cual se dictó sentencia el veinte de abril de dos mil doce, en la que se le concedió el amparo para que dejara insubsistente la resolución reclamada y, con plenitud de jurisdicción, emitiera otra en la que fundara y motivara por qué la convocatoria, la asamblea general y la directiva sindical no se apegaron a los estatutos del sindicato.

Sentencia que fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con sede en Cancún, Quintana Roo, en auxilio del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, al resolver el recurso de revisión interpuesto por el citado sindicato.

4. El diecisiete de agosto de dos mil doce, el tribunal responsable, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, emitió una nueva resolución en la que declaró improcedente reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y expedir la toma de nota solicitada (acto reclamado en este asunto).

**QUINTO. ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.** El sindicato quejoso expresó como conceptos de violación, los contenidos en su escrito de demanda, mismos que se tienen aquí por reproducidos con apoyo en la jurisprudencia 29/J. 58/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 830, Novena Época, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Materia Común, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro siguiente: **"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS, PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN"**.

La parte quejosa aduce que la autoridad responsable vulnera en su perjuicio los artículos 14, 16 y 123 constitucionales, al no tomar nota del cambio de la directiva del sindicato, solicitada mediante escrito de diez de noviembre de dos mil once, por la secretaria general de aquel.

Es fundado este motivo de inconformidad, aunque suplido en su deficiencia en términos del artículo 76 bis, fracción IV, de la Ley de Amparo.

Lo anterior es así, toda vez que la autoridad responsable al pronunciar la resolución reclamada analizó hechos relacionados con la validez de la celebración de la asamblea de nueve de noviembre de dos mil once, en la que se eligió la nueva directiva para el periodo del uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, del sindicato quejoso, lo cual no está dentro del ámbito de su competencia.

Así es, la autoridad responsable al emitir el acto de molestia consideró:

· que la secretaria general del sindicato quejoso no cumplió con la establecida en sus estatutos, porque las convocatorias efectuadas el cuatro y ocho de noviembre de dos mil once, carecen de validez legal, pues al tratarse de la elección del comité directivo éstas debieron ser emitidas por los miembros que conforman la directiva del sindicato de conformidad con el artículo 12, fracción X, de los estatutos que lo rigen y no sólo por la secretaria general (como aconteció en la especie), toda vez que ésta no estaba facultada para ello, pues sólo le está conferido citar a la directiva y convocar a la asamblea extraordinaria cuando lo estime pertinente para lograr la buena marcha del sindicato; y,

· que el acta de asamblea general extraordinaria de nueve de noviembre de dos mil once, en la que se efectuó la elección de la nueva directiva carece de validez porque no está firmada por la mesa electoral, la cual debió designarse por la directiva.

Consideraciones que le permitieron concluir que las convocatorias de cuatro y ocho de noviembre de dos mil once y el acta de asamblea general extraordinaria de nueve del citado mes y año, no cumplieron los requisitos previstos en los artículos 10, 12, fracción X y 13 de los estatutos que rigen al sindicato quejoso y declarar improcedente el reconocimiento de la elección de la nueva directiva del sindicato quejoso para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil doce a treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y expedir la toma de nota solicitada.

Actuación que, como antes se dijo, vulnera la garantía de seguridad jurídica del sindicato quejoso, en atención a que el tribunal responsable para negar el registro de la toma de nota solicitada, abordó el estudio de aspectos de fondo contenidos en el acta de asamblea en la que eligió a su nueva directiva, respecto de los cuales está legalmente impedido para analizar, pues éstos sólo podrán controvertirse por la vía jurisdiccional por quien se considere afectado en sus derechos.

En efecto, la responsable sólo estaba facultada para pronunciarse respecto del cumplimiento de los aspectos formales en relación con la toma de nota del cambio de directiva del sindicato solicitante del amparo, esto es, realizar el cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la confirmación de su realización en las actas relativas para otorgar certidumbre en lo asentado en ellas, es decir, confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos del sindicato o en el artículo 74 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, que rige este procedimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECCIÓN AMPAROS

MESA V

AMP.1221/2012

Estas consideraciones se apoyan en lo sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 32/2011, en la que estimó que para efectos del registro relativo a la toma de nota por cambio de directiva del sindicato, la autoridad administrativa (tribunal de los trabajadores), no tiene por qué examinar y calificar los estatutos, pues sólo debe tenerlos presentes por constituir justamente el referente normativo que rige dicho cambio y poder llevar a cabo la revisión formal de los actos relativos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios estatutariamente autorizados para ello, en las que se haya asentado precisamente el seguimiento de las etapas del procedimiento, lo que se traduce en el cotejo de que en los actos se dé fe precisamente de ello, de tal forma que el procedimiento que conste en las actas sea congruente con la normativa contenida en los estatutos.

Ello es así, pues de conformidad con el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad (en tanto se reconocen a todos los individuos que habitan en el territorio nacional), interdependencia (porque el ejercicio de unos derechos se toma en condición de posibilidad y en vía de realización de otros), indivisibilidad (en cuanto a que los derechos siendo fines en sí mismos tienen como núcleo esencial la dignidad humana) y progresividad (que propugna por la aplicación preferente de aquel ordenamiento que mejor tutela los derechos humanos ya sea, indistintamente, un tratado internacional o la Constitución).

Por tanto, es de subrayarse que entre los derechos fundamentales de los trabajadores está el de designar con toda libertad a sus representantes, cumpliendo los requisitos que ellos mismos establezcan en sus estatutos, lo que conlleva necesariamente a que se respete el principio de legalidad, sin que implique por parte de la autoridad laboral una intromisión en la vida sindical, siendo ésta la forma en que es posible equilibrar el reconocimiento constitucional de los sindicatos y la libertad sindical con la situación individualizada de los derechos de los afiliados.

De la revisión que realice la autoridad con el fin de tomar nota de la elección o cambio de directiva de los sindicatos no podrá constituirse en una indagación enfocada a examinar la veracidad de los actos y circunstancias cuyo resultado esté asentado en las actas correspondientes, sino sólo la de verificar que en la elección de directiva se respetaron los pasos o etapas de los procedimientos formales determinados en los estatutos, que constituyen el marco normativo para cotejar con lo que se haya hecho constar en las actas relativas, debidamente firmadas y requisitadas, pues la autoridad sólo debe conformarse a determinar si en su aspecto formal se llevó a cabo el procedimiento en apego al principio de legalidad.

De esta forma, puede concluirse que el ejercicio de la facultad apuntada ha de hacerse a manera de comprobación por lista de requisitos, no de juicios de valor, sino de existencia de la legalidad mínima inventariada, pues la toma de nota debe constituirse en una garantía precisamente de la voluntad de los afiliados vertida en sus estatutos, lo que quiere decir que la autoridad administrativa no puede calificar, aprobar o desaprobar su contenido.

Bajo esa óptica jurídica, el cotejo de las actas relativas se consiste a verificar que cumpliendo éstas con los requisitos de autenticación de la ley laboral aplicable (validadas con las firmas de los funcionarios sindicales respectivos o conforme a lo que establezcan los estatutos sobre ese tipo de actas), den efectivamente fe de que todas y cada una de las etapas o requisitos formales establecidos en los estatutos y subsidiariamente en la ley laboral respectiva (marco normativo referente) han sido satisfechos, lo que de ser así, significará, desde luego, que el resultado de la elección de la directiva se ajusta a las condiciones previstas en los estatutos y por ello respeta el principio de legalidad, estando obligada la autoridad respectiva en tal caso a otorgar el registro, el que sólo podrá negar si no queda asentado en actas la realización de una o varias de las etapas formales que establezcan los estatutos en torno al cambio de directiva o, porque se dé fe de un procedimiento que en parte o en todo no guarda correspondencia con las etapas básicas previstas en el citado marco normativo.

De ahí, la autoridad laboral al tener conferidas atribuciones de carácter administrativo, en tratándose de la toma de nota de registro de sindicatos, su facultad de revisión es de carácter formal pues sólo podrá efectuar el cotejo de lo actuado con lo preceptado en los estatutos del sindicato y en la ley laboral aplicable y determinar si se cumplieron o no.

Empero, esa facultad de verificación no puede incidir en aspectos sobre la elegibilidad de quienes fueron electos, menos aún, la conveniencia de que sean ellos los dirigentes sindicales, ya que sólo se pueden revisar formalidades estipuladas por los estatutos y la norma legal, respecto de la documentación con que acompañó la solicitud de la toma de nota.

Por ende, debe dársele valor de cierto a lo asentado en las actas, hasta en tanto no se contravierta o través de la vía jurisdiccional; de ahí, la toma de nota será obligatoria para la autoridad, si en las actas que formule el propio sindicato se señalan que se han satisfecho las etapas formales del procedimiento de elección contempladas en los estatutos.

Argumentos que sobran relevancia en lo sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 32/2011, consultable en la página 7. Novena Época. Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Materia Laboral, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguientes:

**"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**



**(MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./I, 86/2000).** Al resolver la contradicción de tesis 30V2000-S5, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apega a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de directiva es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas con las reglas aplicadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precitada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123 apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquella, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mere confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones de oficio o a petición de parte de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.

Ahora bien, del contenido de la resolución reclamada se advierte que el tribunal responsable realiza una interpretación de los estatutos lo cual, como ha quedado de manifiesto, no le está legalmente permitido, pues eso será materia de análisis en el procedimiento jurisdiccional que, en su caso, promueva la parte a quien le perjudique.

Lo anterior es así, en atención a que el tribunal laboral consideró que a la secretaria general solo le correspondía citar a las asambleas generales extraordinarias para la buena marcha del sindicato, pero no para las cuestiones relativas a la elección del comité directivo de la agrupación quejosa.

De ahí, se evidencia que realizó una interpretación de los estatutos que rigen al sindicato de mérito, pues no obra algún dispositivo que de manera expresa establezca cuáles son esos actos que se encuentran comprendidos para la buena marcha del sindicato.

Por tanto, el hecho de que el propio estatuto sea omiso en señalar cuáles son los actos que se consideran para la buena marcha del sindicato, no autoriza a la responsable para llenar ese vacío estatutario efectuando una interpretación al momento en que se le solicita su lora para la nueva directiva de la agrupación obrera, pues ello solo podrá realizarse por la vía ordinaria que se promueva en su contra.

Ello es así, pues el tribunal responsable no tiene por qué examinar ni calificar los estatutos, ya que sólo debe tenerlos presentes por constituir justamente el referente normativo que rige dicho cambio y poder llevar a cabo la revisión formal de las actas relativas, debidamente firmadas por los funcionarios estatutariamente autorizados para ello, en las que se haya asentado precisamente el seguimiento de las etapas del procedimiento, a virtud que no puede realizar un juicio de valor toda vez que los estatutos ya han sido materia de autorización por parte de la autoridad correspondiente y dicha circunstancia sólo podrá ser analizada en la vía jurisdiccional correspondiente.

Motivo por el cual no estaba facultado para hacer una interpretación de la normatividad estatutaria en relación a cuáles son los asuntos que considera son para la buena marcha del sindicato respecto de los cuales la secretaria general podía citar a sus agremiados a una asamblea general extraordinaria, porque de conformidad a lo sustentado por el Pleno del Alto Tribunal del País en la jurisprudencia antes citada, no estaba facultado para ello, situación que al haber acontecido vulnera las garantías de seguridad jurídica del sindicato quejoso.

A mayor abundamiento, cabe referir que no le asiste razón al tribunal responsable al determinar en el auto reclamado que no se cumplieron los estatutos del sindicato quejoso, debido a que la secretaria general Patricia Estrella Solís Reyes, no tenía facultad para convocar a la asamblea general extraordinaria para la elección de la nueva directiva del sindicato quejoso, sino que dicha convocatoria debía realizarla los integrantes de la directiva del propio sindicato.

Se afirma lo anterior, toda vez que de los estatutos que rigen al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en sus artículos 12, fracción X y 13, fracción VIII, se advierte que tanto la directiva como la secretaria general gozan de facultades para convocar a las asambleas extraordinarias.

Los citados dispositivos legales establecen:

"Artículo 12. Son facultades y obligaciones de la directiva: . . .

X Convocar asamblea general extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este estatuto y sean de urgente resolución."

"Artículo 13. Son atribuciones del secretario general: . . .



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 JUICIO DE AMPARO

VIII. Citar a la directiva y convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del sindicato'.

De la lectura de los citados dispositivos legales, se advierte que tanto la directiva como la secretaria general del sindicato quejoso están facultadas para convocar a asambleas generales extraordinarias.

Por tanto, contrario a lo estimado por la autoridad responsable, es evidente que no sólo la directiva podía convocar a la asamblea general extraordinaria en la cual se eligió la nueva directiva del sindicato impetrante del amparo, sino que también la secretaria general tenía dentro del ámbito de sus atribuciones esa facultad, la cual ejerció el cuatro y ocho de noviembre de dos mil once.

Lo anterior es así, toda vez que como ha quedado precisado, en los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de manera expresa se determinó que la facultad para convocar a las asambleas general extraordinarias le correspondía a su secretaria general hacer uso de dicha facultad.

En tales consideraciones, es evidente que, contrario a lo aseverado por el tribunal responsable, la secretaria general tenía dentro de sus atribuciones convocar a la asamblea general extraordinaria para elegir a la nueva directiva del sindicato quejoso, lo cual al haber acontecido es patente que se cumplió con uno de los requisitos formales para realizar la nota de toma del registro solicitado.

Por otra parte, en cuanto a lo manifestado por la autoridad responsable en la resolución reclamada en el sentido que no se podía tomar nota del registro de la nueva directiva del sindicato quejoso, debido a que el acta de asamblea general extraordinaria de nueve de noviembre de dos mil once, en la que se efectuó la elección de la nueva directiva carecía de validez porque no está firmada por la mesa electoral, cuando a que dicho mesa debió ser designada por la directiva sindical con anterioridad o señalar en la convocatoria la designación de la misma por parte de esta última.

Esta aseveración constituye un análisis de fondo efectuado por el tribunal responsable para lo cual está inperpetito.

Ello es así porque no está contemplado dentro de sus facultades analizar estas cuestiones, pues sólo debe perirse al contenido mismo del documento, esto es, a lo asentado en el acta de asamblea general extraordinaria de nueve de noviembre de dos mil once.

De ahí, contrario a lo manifestado por la responsable, del acta de asamblea de nueve de noviembre de dos mil once, se advierte que se asentó que la mesa electoral fue elegida y se nombró a Juan Diego Pacheco Canfo, como presidente, Miguel Argáez Chay, como secretario y Loydi Soborana Paimero e Inara Gutiérrez Prieto, como escrutadores.

En consecuencia, de lo asentado en aquella se desprende que la mesa electoral fue elegida y quienes fueron las personas que la integraron, por tanto, lo ahí contenido constituye la certeza de que así aconteció hasta en tanto no se controviere en vía jurisdiccional esta cuestión, al ser una especie de presunción de legalidad que sólo puede ser desvirtuada en dicha vía, pues si la autoridad pretendiera exigir pruebas para generar una convicción plena sobre algún aspecto del procedimiento implicaría un exceso en las facultades de la autoridad registradora, cuando que debe constreñirse a verificar el cumplimiento de las formalidades previstas en los estatutos o en la ley de la materia que lo rege.

En este sentido, al haberse asentado que se designó la mesa electoral y señalar a sus integrantes, se da por satisfecho este requisito sin que la autoridad responsable pueda indagar si fue correcta o incorrecta la manera en que se llevó a cabo la elección correspondiente, porque ello es materia de estudio del fondo, respecto del cual está inperpetito analizar, toda vez que esas cuestiones se ventilan en la vía jurisdiccional que promover quien se vea afectado en sus derechos. De ahí, la autoridad responsable vulneró con la emisión del acto reclamado la garantía de seguridad jurídica del sindicato quejoso.

Apoya lo anterior, la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, publicada en la página 2658, Décima Época, Libro X, Julio de 2012, Tomo 3, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la literalidad siguiente:

**"SINDICATOS. LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS PREVIAMENTE AL REGISTRO O TOMA DE NOTA DE LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA PUEDEN RECLAMARSE A TRAVÉS DEL JUICIO ORDINARIO LABORAL, UNA VEZ QUE HA CONCLUIDO EL PROCESO DE ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la solicitud de modificación de jurisprudencia 14/2008-PL, determinó que en atención a las consideraciones esenciales de la resolución recaída a la contradicción de tesis 30/2000-SS, que dio origen a la jurisprudencia 2a./J 56/2000 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, septiembre de 2000, página 140 de libro "SINDICATOS Y LA AUTORIDAD LABORAL TIENE FACULTAD PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE LA DIRECTIVA A FIN DE VERIFICAR SI EL PROCEDIMIENTO SE APEGÓ A LOS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO", así como de las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011; del derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartado A, fracción XVI, y B,

fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa para coleccionar las actas de asambleas relativas a la elección o cambio de directiva, consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requeridas que se exhiban ante aquella, lo que significa que se trata de una verificación formal, un colajo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de las irregularidades de los hechos mencionados en dichos actas, o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por la vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos. En ese sentido la autoridad laboral puede analizar las irregularidades cometidas previamente al registro o toma de nota de la elección o cambio de directiva, en vía jurisdiccional, a través del juicio ordinario laboral en el que se ejercita la acción prevista en el artículo 369 de la Ley Federal del Trabajo, aplicable por analogía. Por ello, para que proceda el referido análisis jurisdiccional debió haber concluido el proceso de elección o cambio de directiva, es decir, habérselo hecho el colajo y registro correspondientes, y no antes, porque de hacerlo, la autoridad laboral estaría interviniendo injusticadamente en la vida interna del sindicato, en franca contravención a la autonomía y libertad de la asociación de trabajadores para decidir conforme a sus disposiciones estatutarias".

En relación con el argumento que realiza la autoridad responsable en la resolución reclamada consistente en que el acta de la asamblea general extraordinaria de nueva directiva de noviembre de dos mil once, en la que se celebró el cambio de directiva del sindicato, no se encuentra firmada por la mesa electoral.

No le asiste la razón, toda vez que de su contenido se advierte que obra la lista de asistencia a dicha asamblea en la cual aparece el nombre y la firma autógrafa de cada una de las personas que participaron en la misma, entre las que se encuentran la de los trabajadores que conformaron la referida mesa electoral.

En efecto, de la simple lectura realizada a la citada acta se desprende que previa su lectura y ratificación se firmó por los que en ella intervinieron, como se corrobora de la lista de asistencia referida, de ahí, se estima que, contrario a lo considerado por el tribunal responsable, se cumplió con el requisito de forma consistente en la firma de las personas que fungieron como presidente, secretario y escrutadores de la mesa electoral designada en la citada asamblea.

En consecuencia, al resultar fundados los argumentos vertidos por el sindicato quejoso, aunque supidos en su deficiencia, lo procedente es concederle el amparo y protección de la Justicia Federal, respecto del acto reclamado al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, consistente en el auto de diecisiete de agosto de dos mil doce, emitido en el expediente de registro sindical 3/983.

**SEXTO. PRECISIÓN DE LOS EFECTOS PARA LOS QUE SE CONCEDE EL AMPARO.** El artículo 86 de la Ley de la materia establece que cuando el acto reclamado es de carácter positivo, como en el caso, la sentencia tendrá por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada y restablecer las cosas al estado que guardaban antes de la violación.

En este caso, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, deberá realizar lo siguiente:

1. Dejar insubsistente el auto de diecisiete de agosto de dos mil doce, emitido en el expediente de registro sindical 3/983 de su índice.

2. Dictar una nueva resolución en la que determine que Patricia Eugenia Solís Reyes, en su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, tiene facultades para convocar a las asambleas generales extraordinarias de dicho sindicato.

3. Deberá considerar que en dicha asamblea se designó a la mesa electoral cuyos integrantes firmaron el acta que se fevorizó con motivo de su celebración; y.

4. Finalmente, deberá reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán para el periodo del uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y expedir la toma de nota suscitada.

Por lo expuesto fundado y con apoyo además en los artículos 76, 77, 78, 80, 102 y 103, de la Ley de Amparo, se

#### RESUELVE:

**ÚNICO.** Para los efectos previstos en el último considerando de este fallo, la Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán respecto del acto reclamado al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, consistente en el auto de diecisiete de agosto de dos mil doce, emitido en el expediente de registro sindical 3/983.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo resolvió y firma la licenciada Margarita Nahuatl Javier, Jueza Primera de Distrito en el Estado de Yucatán, ante la secretaria licenciada Karina Eunice García Pat, con quien actúa y da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SECCION AMPAROS

SECCION AMPAROS

MESA V

AMP 1221/2012

hasta el día de hoy (quince de marzo de dos mil trece), en que lo permitieron las labores del Juzgado -  
--DOS RÚBRICAS ILEGIBLES--RÚBRICAS."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE AUTORIZO.  
MÉRIDA, YUCATÁN, 15 DE MARZO DE 2013.  
LA SECRETARIA DE: JUZGADO PRIMERO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. KARINA GONZALEZ GARCIA PAT.





Atentamente,

ACEPTO EL PODER

LIC. OSCAR HERIBE SAURI BAZAN

OTORGANTE

LA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN



OSCAR HERIBE SAURI BAZAN  
LICENCIADO EN DERECHO



SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN



SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN



SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN



SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN



SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN





107

**REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL**  
**PODER JUDICIAL.-**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES**  
**AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE**  
**LOS MUNICIPIOS**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS**  
**MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,**  
**YUCATÁN A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.....**

**V I S T O S:** Que en relación al acuerdo de fecha doce de abril del dos mil trece que antecede, por el cual se dio cumplimiento a la sentencia de amparo 1221/2012-V, pronunciada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, con fecha 15 de marzo del 2013, se procede a otorgar lo correspondiente toma de nota, a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, a su carácter de Secretaria General, y se tiene por depositada el Acta de Asamblea General y anexos que acompaña del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha 10 de noviembre del año 2011, presentada ante esta autoridad en la misma fecha, en tal virtud, registrémos los cambios en su comité ejecutivo, mismo que fungirá en el periodo del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce quedando integrado el mismo de la misma: .....

- Secretaria General:** PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES. ....
- Secretario de Actas y Acuerdos:** MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA. ....
- Secretaria de Organización:** CRECENCIA CIAU COB. ....
- Secretario de Conflictos:** JULIO RICARDO GRAJALES PAVON. ....
- Secretario de Finanzas:** JUAN DIEGO PACHECO CANTO. ....
- Secretario de Prensa y Propaganda:** CARLOS ENRIQUE CARDEÑA LOÁN. ....
- Secretario de Acción Cultural y Deportiva:** MIGUEL ISMAEL UZAMA Y YAM. ....
- Representante ante la Federación:** MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA. ....

Agréguense a sus antecedentes la documentación presentada para todos los efectos legales a que corresponda. **Fundamento:** El artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

**Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acordé y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO** .....

Recibí copia certificada  
de la toma de nota.

Mérida a 70/abril/2013

Oscar Julián Banderi



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

104

**REGISTRO SINDICAL No: 3/983.**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO**  
**DEL PODER JUDICIAL.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DOCE de ABRIL del año DOS MIL TRECE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha DOCE de ABRIL del año DOS MIL TRECE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, en el que se le notifica la Toma de Nota de Fecha Doce de Marzo del año Dos Mil Trece, otorgada por el Magistrado Presidente de este mismo Tribunal a la C. Patricia Eugenia Solis Reyes, en su carácter de Secretana General del Sindicato de referencia, en esta misma fecha. Para constancia levanto la presente. DOY FE.-----


LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN


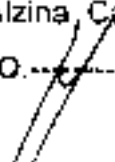


TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

1671  
REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL.-

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS. MERIDA, YUCATAN A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**V I S T O S:** Tienese por presentada a la  PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de secretaria general del sindicato de generales conocidas en el expediente al rubro señalado con su memorial de cuenta presentado ante este Tribunal el día tres de abril del año en curso, en atención a lo solicitado, se reconoce el carácter de apoderado del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial al Abogado, OSCAR HERBÉ SAURI BAZÁN, personalidad que se acredita con la carta poder exhibida, con fundamento en el artículo 692 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, revocándoles el poder a todos y cada uno de los anteriormente nombrados. - Notifíquese y Cúmplase. **FUNDAMENTO:** El artículo antes mencionado, así como el 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 739 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**



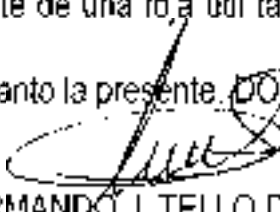




TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

1092.  
REGISTRO SINDICAL No: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DOCE de ABRIL del año DOS MIL TRECE. Procedi a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, con su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial de Estado de Yucatán, en fecha DOCE de ABRIL del año DOS MIL TRECE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE -----

  
LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

-1657-

1093

SECCIÓN AMPAROS

MESA V

EXP. 1221/2012



ASUNTO: CAUSA EJECUTORIA Y SOLICITA CUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA.

OF.

2954.V - Tribunal de los trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.  
2955.V.- Tribunal Superior de Justicia del Estado (tercero perjudicado).

MÉRIDA, YUCATÁN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
17 ABR 2013  
RUBRICAS  
Presente:

En autos del Juicio de Amparo 1221/2012-V, promovido por **Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra actos de Usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" .. Mérida, Yucatán, once de abril de dos mil trece.

Vista la cuenta que antecede de la que se advierte que ha transcurrido el término de diez días señalado en el artículo 86 de la Ley de Amparo, **sin que se hubiere interpuesto recurso** de revisión en contra de la **sentencia** dictada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, concluida el quince de marzo del año en curso; con fundamento en los numerales 356, fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la ley de la materia, se declara que aquella resolución **HA CAUSADO EJECUTORIA** para todos los efectos legales pertinentes.

Ahora bien, toda vez que en el punto resolutivo único de la sentencia de mérito, **se concedió el amparo** y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa; de conformidad con en el artículo Tercero transitorio de la Ley de Amparo aplicable y con apoyo en el numeral 192 de la citada legislación, **requérase** al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial de esta entidad, con sede en esta ciudad, para que dentro del término de **tres días** proceda a dar cumplimiento a la sentencia ejecutoria de amparo, o bien, informe respecto de las medidas que realice para ese efecto, debiendo remitir a este Juzgado Federal las constancias certificadas relativas a todo lo actuado con motivo de dicho ordenamiento, dentro del término legal antes señalado, con el **apercibimiento** que de no hacerlo dentro del plazo que se le señala, con apoyo en el numeral 193 de la aludida legislación y en la fracción XVI del artículo 107 Constitucional, se le impondrá una multa por la cantidad de **\$6,470.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS, MONEDA NACIONAL)**, equivalente a **cien días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido en el diverso numeral 258 y se remitirá el expediente al Tribunal Colegiado que corresponda o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el trámite del procedimiento de inejecución.

Asimismo, con apoyo en el citado artículo 192, párrafo tercero, requérase al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, superior jerárquico de la referida autoridad responsable, para que ordene acatar a su vez la sentencia ejecutoria; **apercibido** que de no cumplir con lo requerido, con fundamento en el artículo 258 de la aludida legislación, se le impondrá una multa por la cantidad de **\$6,470.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS, MONEDA NACIONAL)**, equivalente a **cien días** de salario mínimo en el Distrito Federal e incurrirá en las mismas responsabilidades que la autoridad responsable.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la licenciada Margarita Nahuatl Javier, Jueza Primero de Distrito en el Estado, ante la secretaria Karina Eunice Garcia Pat, que autoriza y da fe. - - RUBRICAS."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales pertinentes

MÉRIDA, YUCATÁN, 11 DE ABRIL DE 2013  
A T E N T A M E N T E.  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO

LIC. KARINA EUNICE GARCIA PAT.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

1294  
REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.-

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

**V I S T O S:** Para dar cumplimiento a la sentencia de Amparo Número 1221/2012-V Laboral pronunciada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, con fecha **quinca de marzo del año dos mil trece**, se deja **insubsistente** el acuerdo de fecha **diecisiete de agosto del año dos mil doce** dictado por este Tribunal, y siguiendo los lineamientos de dicha ejecutoria se pasa a dictar uno nuevo en los siguientes términos: **Tiénese por presentada a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con sus memoriales y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal el día 10 de Noviembre del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad la elección de la nueva directiva, que fungirá en el período comprendido del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y por consiguiente solicita se le otorgue la correspondiente TOMA DE NOTA; ahora bien; primeramente es necesario transcribir determinados artículos de los estatutos que rigen la vida del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, mismos que a continuación se transcriben:

**Artículo 9.- La Directiva será elegida en la Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrada por las siguientes Secretarías:**

- I.-Secretario General.
- II.-Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.-Secretario de Organización.
- IV.-Secretario de Conflictos.
- V.-Secretario de Finanzas.
- VI.-Secretario de Prensa y Propaganda.
- VII.-Secretario de Acción Cultural y Deportiva.

VIII -Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaría General y del Representante del Sindicato de la Federación.

Los componentes de la Directiva duraran en su cargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.

**Artículo 10.-** Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieran la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesta por un Presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmaran el acta respectiva:

**Artículo 12.- Son facultades y obligaciones de la directiva:**

- I.....
- II.....
- III.- .....
- IV - .....
- V. ....
- VI.....
- VII.....
- VIII.....
- IX.- .....
- X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este estatuto y sean de urgente resolución.
- XI.....
- XII.....
- XIII.- .....
- XIV.....
- XV.....
- XVI- .....
- XV.....

**Artículo 13.- Son atribuciones del Secretario General:**

- I.....
- II.....
- III.- .....



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

- IV.-.....
- V.-.....
- VI.-.....
- VII.-.....
- VIII.- Citar a la directiva y convocar a Asamblea General extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del sindicato
- IX.-.....

**Artículo 21.-** El sindicato celebrará en su local dos clases de Asambleas. Ordinarias y Extraordinarias; las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto. -----

**Artículo 26.-** En todas las Asambleas el Secretario General encausará los trabajos y violaciones, siendo él quien defina estas últimas en caso de empate salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio estatuto.

Como se aprecia de la lectura de los artículos anteriores y de la documentación que se acompaña a la solicitud de la C. **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, Secretaria General del mencionado Sindicato, se desprende que se cumplieron con todos los requisitos que se establecen en sus propios Estatutos, para la elección de la nueva directiva, ya que conforme lo establecido por dicho estatuto, se convocó a asamblea extraordinaria en tiempo y forma, como se aprecia en ambas convocatorias (4 y 8 de noviembre del 2011), firmadas por la Secretaria General, es decir, por la C. **SOLIS REYES**, quien está facultada para convocar a Asamblea General Extraordinaria conforme sus estatutos; de igual forma, se advierte que durante la Asamblea General Extraordinaria de fecha nueve de noviembre del año dos mil once, donde se llevó a cabo la elección de la nueva Directiva del Sindicato, se integró la mesa electoral de la siguiente manera: **JUAN DIEGO PACHECO CANTO**, como presidente, **MIGUEL ARGAEZ CHAY**, como secretario y **LEYDI SOBERANIS PALMERO E INDIRA GUTIERREZ PUERTO**, como escrutadores, mismos que al término de la asamblea firmaron la respectiva acta de Asamblea, la cual se exhibió junto con la demás documentación, en consecuencia, este



Tribunal llega a la conclusión que en la elección de directiva se completaron y respetaron los pasos o etapas de los procedimientos formales determinados en los estatutos, así como los requisitos legales, por lo que se ordena sea registrado la elección de la nueva directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán para el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, debiendo expedir la TOMA DE NOTA respectiva; quedando integrada la nueva directiva de la siguiente forma:

**SECRETARIA GENERAL:** Patricia Eugenia Solís Reyes.-----  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** Miguel Oscar Martínez Madariaga.-----  
**SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN:** Crescencia Ciau Cob.-----  
**SECRETARIO DE CONFLICTOS:** Julio Ricardo Grajalas Pavón.-----  
**SECRETARIA DE FINANZAS:** Juan Diego Pachco Canto.-----  
**SECRETARIO DE PRENSA Y PROPOGANDA:** Carlos Enrique Cardeña Ucán.-----  
**SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA:** Miguel Ismael Lizama Y Yam.-----  
**REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN:** Manuel Jesús Rubio Lorenzana.-----


Notifíquese a la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, como corresponda y Cúmplase. FUNDAMENTO: El artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, así como los señalados de los Estatuto de la Agrupación Sindical que se provee. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

100  
REGISTRO SINDICAL No: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DOCE de ABRIL del año DOS MIL TRECE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, con su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha DOCE de ABRIL del año DOS MIL TRECE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de dos fojas útiles tamaño oficio escritas en ambas caras, para constancia evanto la presente DCY-EE. ....

  
LIC. ARMANDO U. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

OFICIO NUMERO: TTSEM/MP/SRÍA.- 405/2013

ASUNTO: Se informa cumplimiento de  
sentencia.

Reg. Sind. 3/983

A.I. 1221/2012-V

Mérida, Yucatán, a 15 de abril de 2013.

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO**

**PRESENTE,**

En atención a su oficio número 2954.V de fecha once de las  
corrientes, relativo al Juicio de Amparo Indirecto que al rubro se indica,  
promovido por el **SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**, en contra de actos de esta  
Tribuna, por medio de la presente, me permito, informarle que el día  
doce de las corrientes, a fin de dar cumplimiento a la sentencia  
firmada el quince de marzo del año en curso, esta Autoridad dictó  
nueva resolución siguiendo los lineamientos señalados en la sentencia  
de referencia la cual ya fue debidamente notificada a las partes, por  
lo que le envío, a manera de informe, un legajo de las constancias  
necesarias para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber  
satisfecho los requerimientos del caso, lo reitero mi más atenta y  
distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

c.c.p. Expediente,  
c.c.p. Archivo,

LAAC/omb.

Calle 29 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel.  
9207621; Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal\_arbitraje@hotmail.com



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
MÉRIDA, YUCATÁN

SECCIÓN AMPAROS

MESA V

EXP. 1221/2012

12/13

ASUNTO: SOLICITA CUMPLIMIENTO NUEVAMENTE.

OF.

3342.V.- Tribunal de los trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

3343.V.- Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado  
(superior jerárquico).

MÉRIDA, YUCATÁN

En autos del Juicio de Amparo 1221/2012-V, promovido por **Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra actos de Usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Mérida, Yucatán, veinticinco de abril de dos mil trece.

Agréguese a estos autos el memorial suscrito por **Patricia Eugenia Solis Reyes**, en su carácter de **secretaria general del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado**, parte quejosa en este asunto, mediante el cual da contestación a la vista que se le diere en proveído de dieciséis de abril de dos mil trece, en relación con el cumplimiento de ejecutoria emitida en este asunto.

Ahora bien, en atención a su solicitud y a efecto de acordar lo que legalmente corresponda, de conformidad con en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Amparo aplicable y con apoyo en el numeral 192 de la citada legislación, **requiérase al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, con sede en esta ciudad**, para que dentro del término de **tres días** informe si a la presente fecha ya expidió la toma de nota ordenada en su proveído de doce de abril de esta anualidad; y, en caso de ser así, remita copia certificada de las constancias que lo acrediten; con el **apercibimiento** que de no hacerlo dentro del plazo que se le señala, con apoyo en el numeral 193 de la aludida legislación y en la fracción XVI del artículo 107 Constitucional, se le impondrá una multa por la cantidad de **\$6,470.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS, MONEDA NACIONAL)**, equivalente a **cientos días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido en el diverso numeral 258 y se remitirá el expediente al Tribunal Colegiado que corresponda o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el trámite del procedimiento de inejecución.

Con apoyo en el citado artículo 192, párrafo tercero, requiérase al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, superior jerárquico de la referida autoridad responsable, para que a su vez ordene acatar esta determinación; **apercibido** que de no cumplir con lo requerido, con fundamento en el artículo 258 de la aludida legislación, se le impondrá una multa por la cantidad de **\$6,470.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS, MONEDA NACIONAL)**, equivalente a **cientos días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal e incurrirá en las mismas responsabilidades que la autoridad responsable.

Finalmente, agréguese a este expediente el escrito signado por la referida ocursoante, por el que solicita **copias certificadas** por duplicado, de diversas constancias que obran en el expediente; con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado, proceda la secretaria a expedir a costa del ocursoante la copia de mérito y entréguese a la persona que para tal efecto autoriza, previa identificación y recibo que se otorgue en autos.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firma la licenciada Margarita Nahuatt Javier, Jueza Primero de Distrito en el Estado, ante la secretaria Karina Eunice García Pat, que autoriza y da fe. - - RUBRICAS."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

MÉRIDA, YUCATÁN, 25 DE ABRIL DE 2013  
A T E N T A M E N T E,  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO

LIC. KARINA EUNICE GARCÍA PAT.





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

1009  
OFICIO NUMERO: TTSEM/MP/SRÍA - 496/2013

ASUNTO: Se informa toma de nota

Reg. Sind. 3/983

A.I. 1221/2012-V

Mérida, Yucatán, a 30 de abril de 2013.

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO**

**PRESENTE.**

En atención a su oficio número 3342.V de fecha veintidós de los corrientes, relativa al Juicio de Amparo Indirecto que al rubro se indica, promovido por **SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente, me permito, informarle que el día doce de los corrientes, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por usted con fecha quince de marzo último, esta Autoridad procedió a otorgar la toma de nota a la C. Patricia Eugenia Solís Reyes del Comité Ejecutivo que fungirá en el periodo 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre del año 2014, acuerdo que ya fue debidamente notificado por lo que le envío, a manera de informe, un legajo de las constancias necesarias, para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mis más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

c.c.p. Expediente

c.c.p. Archivo.

EAAC/pmb.

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000 Tel. 9207521; Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal\_arbitraje@hotmex.com





# STSPJEY

STSPJEY/70/2013.

MÉRIDA, YUCATÁN A 13 DE MAYO DEL 2013.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS  
 TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE  
 YUCATÁN,  
 PRESENTE.

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983). Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número seiscientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes:

- a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de Abril del dos mil trece.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, vengo a hacer de su conocimiento la aprobación de la Asamblea de los INGRESOS DE NUEVOS SOCIOS AVELINO DZIB DZIB, ALBERTO OMAR EUAN CAUICH, LORENZO ASUNCION CHAN RAMIREZ, CARLOS ALBERTO SANCHEZ BORGES, MARISSA DE LA CRUZ UCH CANUL, RAFAEL CANUL RODRIGUEZ, JOSE ALFREDO GONZALEZ MEDINA, JOSE ANTONIO BENITEZ AGUILAR, GILBERTO XEQUE CARRILLO.

Cumpliendo con los Estatutos, anexo las Solicitudes de cada uno de los compañeros antes mencionados.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.


A USTED MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer la Aprobación del Informe del Sindicato y el Ingreso de los Nuevos Socios, y en esa virtud proveer conforme a derecho de lo solicitado, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los trece días del mes de Mayo del año dos mil trece.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

A T E N T A M E N T E.

 . PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.

 . MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA.  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

*Manuel Ame*  
*Cl 32 Fijos (CASA)*

*Justicia y Democracia Sindical*  
*SECRETARIO GENERAL*

**"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN"**

**CONVOCATORIA**

Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, Capítulo Quinto artículos Sexto y Séptimo, Capítulo Tercero, Artículo Cuarto, fracción I y II, y Capítulo Séptimo, Artículo 13, Fracción IV, VII y Capítulo Octavo, artículos 21, 23, 24 y 25.

Se convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea General Extraordinario a celebrarse el día VIERNES 26 de ABRIL de 2013 a las 15:30 horas, en Primera Convocatoria y a las 16:30 en Segunda Convocatoria. En el local ubicada en la calle 97 letra C Número 761 entre 66 letra C esquina del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

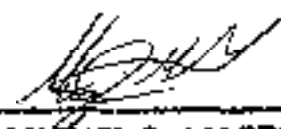
- I.- Lectura de la Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaria General de estar o no legalmente Constituida la Asamblea.
- IV.- Lectura de las solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.
- V.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.
- VI.- Asuntos Generales (se tomarán al inicio de la sesión).
- VII.- Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE.

  
 \_\_\_\_\_  
 PATRICIA E. SOLÍS REYES  
 SECRETARIA GENERAL.

  
 \_\_\_\_\_  
 C. MANUEL J. RUBIO LORENZANA  
 REPRESENTANTE ANTE FEDERACION

  
 \_\_\_\_\_  
 MIGUEL LIZAMA Y YAM.  
 SECRETARIO DE ACCION C.Y D.

  
 \_\_\_\_\_  
 MIGUEL O. MARTINEZ M.  
 SECRETARIO DE ACTAS Y A.



112

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN.**

En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 15:30 horas del día veintiséis de Abril del dos mil trece, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el licenciado en derecho MIGUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- IV.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.
- V.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- VI.- ASUNTOS GENERALES (SE TOMARÁN AL INICIO DE LA SESIÓN).
- VII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, la Secretaria General procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos del orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, para poder pasar a declarar el Quórum Legal.

El Secretario de Actas y Acuerdos, en uso de la palabra hace del conocimiento de la Secretaria General y de esta honorable Asamblea en cumplimiento al punto número dos del Orden del Día, Lista de Asistencia, que no se cuenta con la presencia de la mayoría de socios, necesarios para declarar el Quórum Legal necesaria para reelebrar la presente

**"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN"**

**CONVOCATORIA**

Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, Capítulo Quinto artículos Sexto y Séptimo, Capítulo Tercero, Artículo Cuarto, fracción I Y II, y Capítulo Séptimo, Artículo 13, Fracción IV, VII y Capítulo Octavo, artículos 21, 23, 24 y 25.

Se convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea General Extraordinario a celebrarse el día VIERNES 26 de ABRIL de 2013 a las 15:30 horas, en Primera Convocatoria y a las 18:30 en Segunda Convocatoria. En el local ubicado en la calle 97 letra C Número 764 entre 66 letra C esquina del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida Yucatán.


Con el siguiente Orden del Día:


- I.- Lectura de la Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaria General de estar o no legalmente Constituida la Asamblea.
- IV.- Lectura de las solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.
- V.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.
- VI.- Asuntos Generales (se tomarán al inicio de la sesión).
- VII.- Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE.

  
 \_\_\_\_\_  
 PATRICIA E. SOLÍS REYES  
 SECRETARIA GENERAL.

  
 \_\_\_\_\_  
 C. MANUEL J. RUBIO LORENZANA  
 REPRESENTANTE ANTE FEDERACION

  
 \_\_\_\_\_  
 MIGUEL LIZAMA Y YAM.  
 SECRETARIO DE ACCION C.Y D.

  
 \_\_\_\_\_  
 MIGUEL O. MARTINEZ M.  
 SECRETARIO DE ACTAS Y A.





## **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 16:30 horas del día veintiséis de Abril del dos mil trece, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana Ciento Quince de esta Ciudad, estando reunidos los Socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y el Licenciado en Derecho MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- I. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- II. LISTA DE ASISTENCIA.
- III. DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GIAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- IV. LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.
- V.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- VI. ASUNTOS GENERALES (SE TOMARÁN AL INICIO DE LA SESIÓN).
- VII. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los Socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar Lectura a la Orden del Día

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de Asistencia de los Socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la Orden del día y expresando: Existe el Quórum legal y por lo tanto la presente Asamblea General Extraordinaria se encuentra legalmente constituida

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos Licenciado Miguel Oscar Martínez Madariaga procede a darle lectura a las solicitudes de Ingreso de Nuevos Socios, y

se pregunta a la Asamblea que si están de acuerdo y por unanimidad se aceptan a los nuevos socios y se les da la bienvenida.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número quinto de la orden del día, tomando la palabra la Secretaria General dice: de ahora en adelante a los nuevos socios se sirvan hacer acto de presencia ante el presidium, a fin de proceder a la correspondiente turna de protesta de la manera siguiente:

Compañeros ABEL MÓ LIZ DE B. ALBERTO SIMAR, JUAN CALICH, LORENZO ASUNCION CHAN RAMIREZ, CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ BURGÉS, MARISSA DE LA CRUZ UCH CANUL, RAFAEL LANUL RODRIGUEZ, JOSE ALFREDO GONZALEZ MEDINA, JOSE ANTONIO BENITEZ AGUILAR Y GILBERTO XUCUL CANULLU. Prometer cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los Acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el Pueblo y el Sindicato los premien y sino que os lo demanden. Respondiendo los mencionados afirmativamente y que si se comprometen.

Continuando con el punto número seis de la orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, pregunta si alguien tiene algún asunto que quiera comentar y tratar con la Asamblea, y el Secretario de Actas y Acuerdos le cede la palabra a la Secretaria General.

Tomando la palabra nuevamente la Secretaria General menciona que los compañeros WILLIAMS FERNANDEZ YAM, LUZ MARIA GARCIA SANJORES, REGINA DEYVIA CANUL FALCÓN, MARILY Y ROMERO VALENCIA Y ALMA GONGORA PUERTO, presentaron su Renuncia para no seguir siendo miembros activos del Sindicato, se les aceptó y comentó que el seguir siendo miembros activos o no es decisión de cada trabajador y nuestra obligación es respetar su decisión.

En uso de la palabra el compañero HUGO CANDELARIA CAMBRANO, menciona que esta de acuerdo con el comentario realizado por la Secretaria General e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la aceptación de la renuncia de los compañeros anteriormente mencionados.

Tomando la palabra el Secretario de Actas y Acuerdos dice: que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se solicita ser sometida a Aprobación de la Asamblea, se procede a someter a votación, la cual es Aprobada por Mayoría de Votos.

Continuando con la Asamblea se pone a su consideración que se autorice a la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA COLLE REYES para que comparezca ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de las Trabajadoras al Servicio del Estado. La propuesta es aprobada por unanimidad.

La Asamblea Comisaria y Autoriza tanto a la Secretaria General como al Secretario de Actas y Acuerdos levantar, Certificar y Firmar el Acta de la Asamblea.

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea General Extraordinaria siendo las dieciocho horas con treinta minutos de la cual se levanta la presente acta que previa su lectura y ratificación se firma por los autorizados por la Asamblea.

Doña.- 

Licenciado en Derecho MIGUEL USUAR MARTÍNEZ MACARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán

CERTIFICO.- Que la presente copia constante de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los trece días del mes de Mayo del año dos mil trece





# STSPJEY

## LISTADO DE LOS NUEVOS SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

NOMBRES	APELLIDOS
1.- ABELMO	DZIB DZB.
2.- ALBERTO OMAR	EUAN CAUICH.
3.- LORENZO ASUNCION	CHAN RAMIREZ.
4.- CARLOS ALBERTO	SANCHEZ BORGES.
5.- MARISSA DE LACRUZ	UCH CANUL.
6.- RAFAEL	CANUL RODRIGUEZ.
7.- JOSE ALFREDO	GONZALEZ MEDINA.
8.- JOSE ANTONIO	BENTEZ AGUILAR.
9.- GILBERTO	XEQUE CARRILLO.



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 20 DE Febrero DEL 2012.

To: Abelardo Ortiz Ortiz  
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiéndole, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual Anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elección.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Al mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidos en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

SINO PROTESTA DE BUENA VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

Abelardo Ortiz Ortiz  
FIRMA







INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

148



PODER JUDICIAL  
 DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL  
 DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL ELECTORAL DE JUSTICIA

07 / 11 / 2008

168

ESTE ESTE ABELINO

INTERVENIENTE DE CONFIANZA

QUER. SERVICIOS COMPAÑIA - MANTENIMIENTO DEL TRI

Ca. con.

01	50,319.91	001	50,319.91
		098	1,000.00
			220.00

PROCESO DE INTERVENCIÓN  
CANTIDAD ...  
\$ 51,010.43



13 de febrero de 2008

5.000 50,319.91

ESTE ESTE ABELINO INTERVENIENTE DE CONFIANZA

QUER. SERVICIOS COMPAÑIA - MANTENIMIENTO DEL TRI

*Justicia y Verdad*



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 13 DE Febrero DEL 2013.

Yo, Alberto Oscar Guzmán Cavich empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por esta conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

Alberto Oscar Guzmán Cavich  
FIRMA







INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR




**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**





H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Febrero DEL 2013.

Yo, Lorenza Asunción Chan Ramirez, empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, promoviendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanan de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

[Firma]  
FIRMA





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



1115

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

16 / 09 / 1998

CHAN RABIRCI LORENZO ASENCION

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES

ENTENDENTE DE LIMPIEZA

SEMG. SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL DSI

1a. feb.

DEBITOS		DE JUICIALES	
CLAVE	MONTO	CLAVE	MONTO
01	\$2,776.81	051	\$49.35
		052	\$222.12
TOTAL		TOTAL	
	\$2,776.81		\$667.43

RECIBO DE CONFORMIDAD  
JACATECO .....  
\$ 2,109.16

15 de febrero de 2013

ABONADO A LA CUENTA HSBC

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
DATOS PERSONALES

Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de NOMINA



AL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 21 DE Marzo DEL 2013.

Yo, Carlos Alberto Sánchez Borges

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiéndole, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Pertenencia.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nomenclamiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, con año reciente.

Del mismo, por este conducto, solicito a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me desuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

SABO PRUEBA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nomenclamiento.

Sin otro particular, queda de usted.

Atentamente,  
  
C. A. S. B.






**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**







H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 05 DE noviembre DEL 2012.

Yo, Mariessa de la Cruz Uch Canul  
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este  
medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a  
Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento,  
cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de  
su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los  
documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez  
aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS  
SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los estatutos del Sindicato  
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal  
no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

  
FIRMA





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 CREDENCIAL PARA VOTAR



PODER JUDICIAL  
 DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES

120



PODER JUDICIAL  
 DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



1121

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

02 / 06 / 2010

LICH DANIEL MARIBSA DE LA CRUZ

DATOS PERSONALES

DATOS PERSONALES

TECNICO JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL

la. 104

CLAVE	INFORME	CLAVE	INFORME	CLAVE	INFORME
01	\$5,796.91	51	\$683.66		
		52	\$463.75		

BOLETA DE CONFORMIDAD  
 LA CANTIDAD: .....  
 \$ 50,649.50

10 de noviembre de 2010

GRAN TOTAL \$5,796.91

GRAN TOTAL \$1,147.41

ABONO A LA CUENTA 1590

DATOS PERSONALES

Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de MONEDA



LA DIRECCION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 21 DE Marzo DE 1955.

Yo, Rafael Casuy Rodríguez empleado del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más solemne y formal, me permito SOLICITAR a Usted el PROCESO al trabajo, conforme desde este momento, cumplir con los ESTADUTOS que lo rigen y los acuerdos que amparan de la Asamblea General, motivo por el cual envío a esta solicitud, los datos de los siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Piedad.
- 2.- Copia de mi Documento de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Una libreta de trabajo, blanca y negra, tamaño ordinario.

Así mismo, me comprometo, autorizo e este Sindicato a que todo el contenido del presente documento, me devolva mi nombre, las CONDICIONES mencionadas en el artículo 5 de los ESTADUTOS del SINDICATO de TRABAJADORES del PODER JUDICIAL del ESTADO de YUCATÁN.

ASÍ MISMO, ME COMPROMETO, a manifestar que el partido Patronal no me ha obligado a corresponsabilizarme en ninguna manera.

En fe de lo cual, firmo de este modo.

ATENTAMENTE.

Rafael  
CASUY







INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 CREDENCIAL PARA VOTAR



PODER JUDICIAL  
 DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL  
 DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES

*Unión y Democracia*

*Indust*



1124

01



EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN,  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 21 DE Marzo DEL 2018.

Yo, José Alfredo González Medina

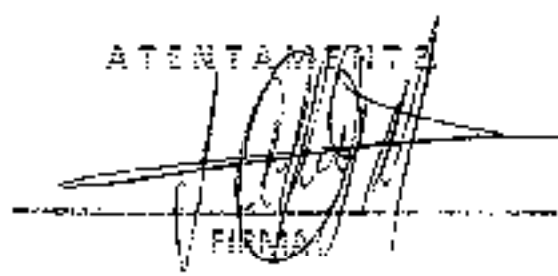
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a esta Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me desuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
  
FIRMA





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

1126



PODER JUDICIAL  
 DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL  
 DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

03 / 12 / 2007  
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
 CONSEJO DE LA JUDICATURA  
 DATOS PERSONALES

GONZALEZ MEDINA JOSE ALFREDO

INTENDENTE DE LIMPIEZA

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE WUCCADULU

1a. mar.

CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD	REDUCE DMS		IMPORTE
			AMOUNT	CANTIDAD	
01	\$2,776.61	051 032	\$49.35 \$222.13		
HOGAR DE CONFORT DMC LA CANTIDAD ..... \$ 2,175.04					
15 de marzo de 2013					
SUBT	\$2,776.61		SUBT	\$601.57	ABONADO A LA CUENTA HSBC

Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de NOMINA





CLAVE DE PERCEPCIONES

CLAVE DE DEDUCCIONES

01	SUELDO BASE	01	PRESTAMO HOTEL (UNION CUERPO)
02	SUBSIDIO AL EMPLEO	02	DESCUENTOS OMBUSSES
03	ADJUSTE I.S.R.	03	ADJUSTES R
04	GRATIFICACIONES	04	US.S.P. RESABADO
05	PRIMA DE VACACIONES	05	US.S.P. REZAGO
06	RETROACTIVO PRIMA VACACIONES	06	DEFERENCIA EN SUeldo
07	PARTE PROPORCIONAL GR. DE VACACIONES	07	PRESTAMO FAMILIAR
08	AGUINALDO	08	PA.E. RESABADO
09	RETROACTIVO AGUINALDO	09	UNIFORMES
10	PARTE PROPORCIONAL AGUINALDO	10	UNIFORMES REZAGO
11	DEVOLUCION I.S.S.T.E.Y.	11	PALIAS
12	DEVOLUCION PA.E.P.	12	RETARDOS
13	ENFERMEDAD POR FUERZA MAYOR	13	SALUDONES
14	ESTRUCO POR ASISTENCIA	14	PRESTAMO A CORTO PLAZO
15	ESTRUCO POR PRODUCTIVIDAD	15	PRESTAMO HIPOTECARIO
16	PRIMA DE ANTIGUEDAD	16	PRESTAMO ESPECIAL
17	SUELDO RETROACTIVO	17	LINIA GUARDA
18	COMISION BANCAFIN	18	PRESTAMO UTILES ESCOLARES
19	ALUMINIOS	19	PRESTAMO ROPA Y CALZADO
20	GUARDIAS	20	PRESTAMO LIQUETES
21	HABILITACIONES	21	PRESTAMO GRASIA RAMDEÑA
22	ADJUSTE I.S.R.		
23	DEVOLUCION FONADOT		
24	INDICACIONES		
25	RETROACTIVO ALIMENTOS		
26	RETROACTIVO PRIMA DE ANTIGUEDAD		
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			

10.875.000

El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato de trabajo.

LA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ALBERGUE SOCIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
MEXICO.

MEXICO, YUCATÁN, a 21 de Marzo DEL 1938.

Yo, José Antonio Benítez Aguilar

encargado de esta del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más expresa y formal, me permito recomendar a usted los DECRETOS de México, y por ende, desde este momento, cumplir con los DECRETOS que lo rigen y los acuerdos que emanan de la Asamblea General, motivo por el cual anexó a este amago, las Copias de los siguientes:

- 1.- Copia de mi Presencial de Elección.
- 2.- Copia de mi Último Votón de Pape.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotos a color de frente, de perfil y negro tamaño infantil.

Al mismo, por este medio, solicito a este Jefe de Poder que una vez procedido el ingreso al mismo, me desquite de haberme las DIGNIDADES JUDICIALES, amablemente en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio de Poder Judicial del Estado de Yucatán.

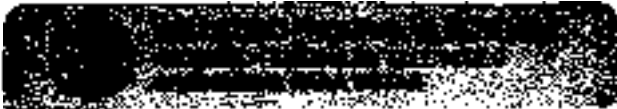
DESEO A CONTINUACIÓN DECIR VERDAD, deseando que la parte Patronal me sea indulgente al ser a quien nombra.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

José Antonio Benítez A.  
Jefe de Poder





**PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE YUCATÁN**

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**



**PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE YUCATÁN**

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**



AL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
PRESENTE.

MERIDA, YUCATÁN, 21 DE Marzo DE 2011.

Yo, LIBERTO XEQUE CARRILLO

estoy en (a) la base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitar a la Unión Sindical de México, promoviendo, desde este momento, cumplir con los deberes que le imponen las leyes que emanan de su Asamblea General, en vista de que en esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Datos de los Creyentes de Dios.
- 2.- Libro de N. D. de Teón de caso.
- 3.- Libro de N. D. de N. D. de N. D.
- 4.- Los Pasajeros de N. D. de N. D. de N. D. de N. D.

El motivo por esta solicitud, radica en este Sindicato a que me he afiliado, para poder trabajar en el Poder Judicial de Yucatán, las CUOTAS SINDICALES establecidas en el artículo 3 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD, manifiesto que a parte Patronal no me he otorgado el correspondiente reconocimiento.

Quedo a la espera de su respuesta.

ATENTAMENTE,

Liberto Xequé Carrillo

TRABA

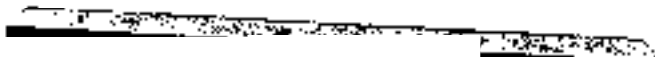






 **PODER JUDICIAL**  
 DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**



 **PODER JUDICIAL**  
 DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO  
 Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**





# STSPJEY

STSPJEY/96/2013.

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE AGOSTO DEL 2013.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03-983). Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número seiscientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes:

- a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha doce de Julio del dos mil trece.
- b) Copia Certificada del Nuevo Estatuto.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, vengo a hacer de su conocimiento la aprobación de la Asamblea de la MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer la Aprobación de la Modificación del Estatuto, y en esa virtud proveer conforme a derecho de la solicitud, para todos los efectos legales que correspondan.

Preste lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

A T E N T A M E N T E.



PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.



MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA,  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

**RECEBIDO**  
09 AGO 2013  
10:45 AM

Proceso: Trabajo y Empleo  
C1.34 TJS. G.705

DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CONVOCATORIA

Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, Capítulo Quinto artículos Sexto y Séptimo, Capítulo Sexto, Artículo Cuarto, fracción I y II, y Capítulo Séptimo, Artículo 48, fracción I, VII y Capítulo Octavo artículos 24, 25, 26 y 28.

Se convoca a los señores jueces y magistrados a JUREMUS, Asambleas Generales Extraordinarias y extraordinarias de JUREMUS de los juzgados de los tribunales de los Poderes del Poder Judicial y a los jueces en JUREMUS, Comités de JUREMUS. En el local ubicado en la calle 27 entre O Número 173 entre O esquina del Fraccionamiento Meridiana 116 de esta Ciudad de México, D.F.

Con el siguiente Orden del Día:

- I.- Lectura de la Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaría General de esta Asamblea Legislativa Constituida la Asamblea.
- IV.- Elección de la Mesa de Elección, un Presidente y Dos Escribanos.
- V.- Modificación del Estatuto, Lectura, Discusión e Aprobación en su caso.
- VI.- Cierre de la Asamblea.



INGENIERO JUAN VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE ACCIÓN Cívica




INGENIERO JUAN VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE ACCIÓN Justicia y Democracia

INGENIERO JUAN VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE ACCIÓN  
REPRESENTANTE FEDERACIÓN



## **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 15:30 horas del día doce de Julio del dos mil trece, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el  **MARQUELISAB MARTÍNEZ MADARIAGA**, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.**
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARÍA GRAL. DE ESTAR O NO LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.**
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE Y DOS ESCRUTADORES.**
- V.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, LECTURA, DISCUSIÓN O APROBACIÓN EN SU CASO.**
- VI.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.**

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, la Secretaria General, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos del orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, para poder pasar a declarar el Quórum Legal.

El Secretario de Actas y Acuerdos, en uso de la palabra hace del conocimiento de la Secretaria General y de esta honorable Asamblea en cumplimiento al punto número dos del Orden del Día Lista de Asistencia, que no se cuenta con la presencia de la mayoría de



socios, necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria; por lo tanto no puede estar legalmente constituida la presente Asamblea, por lo que en fundamento de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capítulo Octavo, Artículo 25: SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo a las 16:30 horas del día 17 de Julio del año en curso, conforme al mismo Orden del Día y con el número de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato. No teniendo nada de los presentes algo más que decir, se da por terminada la presente Asamblea de la que se levanta la presente acta que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.


Day Fe

MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actos y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de una foja útil, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y coteje. Y a pedimento de la parte interesada expuse la presente copia a los dos días del mes de Agosto del dos mil trece.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 16:30 horas del día doce de Julio del dos mil trece, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número seiscientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana Ciento Quince de esta Ciudad, estando reunidos los Socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y el  MIGUEL OSCAR MANTINI / MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- IV.- ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA. UN PRESIDENTE Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- VI.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los Socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar Lista de Asistencia de los Socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la Orden del día y expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea General Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.


Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día, se procedió a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra el compañero JOSE MOISES CASTILLO CANUL, propone que la mesa electiva quede integrada por MIGUEL ANGEL ARGAEZ CHAY de Presidente, GUADALUPE ELIZABETH MACEDONIO HERNANDEZ Y BRENDA MICHELLE TORRES GUÉMEZ como Escrutadores. En uso de la palabra la compañera MARISSA DE LA CRUZ UN CANUL menciona apoyar la propuesta expresada por JOSE MOISES CASTILLO CANUL y solicita que esta sea sometida a aprobación de la ASAMBLEA.

Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber más propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada, se procede a someter a votación la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaria General, procede a conferir un receso de cinco minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por MIGUEL ANGEL ARGAEZ CHAY como Presidente y GUADALUPE ELIZABETH MACEDONIO HERNANDEZ Y BRENDA MICHELLE TORRES GUÉMEZ como escrutadores.

Transcurridos los cinco minutos de receso, se procedió a continuar con el punto número cinco de la orden del día, el presidente de la mesa electiva le cede la palabra a la Secretaria General quien procede a dar lectura a las Modificaciones del Estatuto, terminado de leer, se procede a someter a votación, ordenando a los escrutadores, tomar nota de la votación.

Los Escrutadores, una vez tomada la cuenta de la votación proceden a informar a la Secretaria General, al presidente de la mesa electiva y a la Asamblea el siguiente resultado: Aprobado por mayoría de votos.

Contrastando con la Asamblea se pone a su consideración que se autorice a la Secretaria General,  PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES para que comparezca ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

La Asamblea Comisiona y Autoriza tanto a la Secretaria General como al Secretario de Actas y Acuerdos levantar, Certificar y Firmar el Acta de la Asamblea

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea General Extraordinaria siendo las dieciocho horas con treinta minutos de la cual se levanta la presente acta que previa su lectura y ratificación se firma por los autorizados por la Asamblea.

Doy fe. -



MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO. - Que la presente copia constante de dos fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece.





Castulo Jesus Aguez Chino

*[Handwritten signature]*

Miguel Oscar Martinez Madariaga

Manoel Jesus Rubio Lorenzana

Lina Maria Hernandez Pua

Patricia Eugenia Solis Reyes

Judith Beatriz Kuyoc Caballero

DANIEL RIVERA TRUJILLO

Jose Gaudeluff G. de Heredia

Hugo Combarro

Sylvia Maria de la Cruz

Cristina Adams Canch

Loid N. Severanis Palmer

Lorenzo A. Chao Ramirez

Miguel Oscar Evaristo

Fernando Diaz

Jose Antonio Borda Aguilera

ADOLFO SANCHEZ CHAVEZ

LUIS ANTONIO HUICAB HUITEZ

Abelardo Diaz Rojas

Susana Vasconcelos

Marta Rodriguez Cantal

Jorge L. Torres Canch

Brayan H. Chao May

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

Brayan H. Chao May



Sindical



Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Empresa

DECLARACION DE VOTOS

17, 2016, 2016.

Guadalupe Elizabeth Manabara Hdez

~~Handwritten signature~~

José Moisés Acosta Canal

~~Handwritten signature~~

José Diego Pacheco León

~~Handwritten signature~~

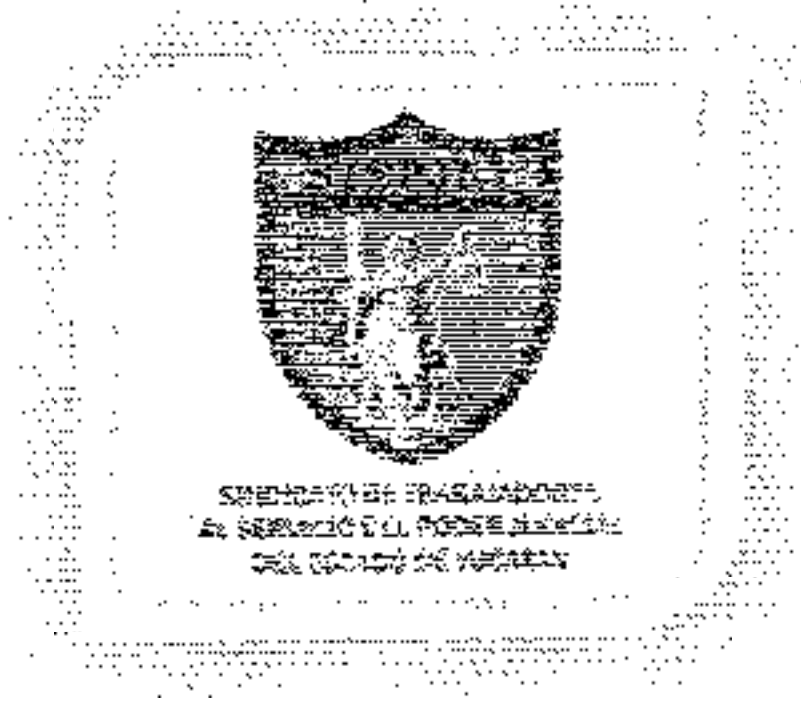
~~Handwritten name~~

Brenda Michelle Torres Gómez

~~Handwritten signature~~

Marissa de la Cruz Ocho Canal

~~Handwritten signature~~



# ESTATUTOS DEL NATIONAL LABOR RELATIONS BOARD



ESTADUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DEBIDO A LA LEY DE LAS LEYES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTICULO 14

DE LA DENOMINACION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

ARTICULO 14. Tercera fracción de la Ley Federal de Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado - Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTICULO 15. Tercera fracción de la Ley Federal de Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado - Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTICULO 16. Tercera fracción de la Ley Federal de Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado - Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTICULO 17. Tercera fracción de la Ley Federal de Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado - Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTICULO 18. Tercera fracción de la Ley Federal de Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado - Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTICULO 19. Tercera fracción de la Ley Federal de Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado - Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTICULO 20. Tercera fracción de la Ley Federal de Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado - Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTICULO 21

DECLARACION DE PRINCIPALES

ARTICULO 22. Tercera fracción de la Ley Federal de Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado - Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTICULO 23. Tercera fracción de la Ley Federal de Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado - Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTICULO 24. Tercera fracción de la Ley Federal de Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado - Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN







DEL INTERVENIENTOS

ARTICULO 129. Para ingresar a la lista de beneficiarios...

1. Ser beneficiario de algún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

2. Ser beneficiario de algún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

3. Ser beneficiario de algún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

4. Ser beneficiario de algún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Democracia

5. Ser beneficiario de algún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Sindicato de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social

6. Ser beneficiario de algún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

7. Ser beneficiario de algún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

8. Ser beneficiario de algún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

9. Ser beneficiario de algún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

10. Ser beneficiario de algún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

11. Ser beneficiario de algún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

12. Ser beneficiario de algún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

13. Ser beneficiario de algún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

14. Ser beneficiario de algún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

15. Ser beneficiario de algún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

16. Ser beneficiario de algún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.



El presente convenio se celebra entre el Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre]...

En fe de lo cual se otorga el presente convenio en la ciudad de [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de [Año]...

*Democracia*  
*Real*  
**Sindicato de**  
**Trabajadores de**  
**la Industria de**  
**la Construcción**

El Sr. [Nombre] declara que ha leído y comprende el contenido del presente convenio...

El Sr. [Nombre] declara que ha leído y comprende el contenido del presente convenio...

El Sr. [Nombre] declara que ha leído y comprende el contenido del presente convenio...

ARTICULO 1º.- El presente convenio se celebra entre el Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre]...

El Sr. [Nombre] declara que ha leído y comprende el contenido del presente convenio...

El Sr. [Nombre] declara que ha leído y comprende el contenido del presente convenio...

El Sr. [Nombre] declara que ha leído y comprende el contenido del presente convenio...

El Sr. [Nombre] declara que ha leído y comprende el contenido del presente convenio...

El Sr. [Nombre] declara que ha leído y comprende el contenido del presente convenio...

El Sr. [Nombre] declara que ha leído y comprende el contenido del presente convenio...

En fe de lo cual se otorga el presente convenio en la ciudad de [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de [Año]...

[Firma]



En el momento de las elecciones parlamentarias de 1933, el partido de los  
trabajadores se presentó como el único representante de los intereses de los

trabajadores en el parlamento. En el momento de las elecciones de 1937, el partido  
de los trabajadores se presentó como el único representante de los intereses de los  
trabajadores en el parlamento. En el momento de las elecciones de 1945, el partido  
de los trabajadores se presentó como el único representante de los intereses de los  
trabajadores en el parlamento.

En el momento de las elecciones de 1950, el partido de los trabajadores se  
presentó como el único representante de los intereses de los trabajadores en el  
parlamento. En el momento de las elecciones de 1955, el partido de los  
trabajadores se presentó como el único representante de los intereses de los  
trabajadores en el parlamento. En el momento de las elecciones de 1960, el  
partido de los trabajadores se presentó como el único representante de los  
intereses de los trabajadores en el parlamento.

Democracia  
Social  
Las  
trabajadoras  
al servicio  
de la  
democracia  
social

En el momento de las elecciones de 1965, el partido de los trabajadores se  
presentó como el único representante de los intereses de los trabajadores en el  
parlamento. En el momento de las elecciones de 1970, el partido de los  
trabajadores se presentó como el único representante de los intereses de los  
trabajadores en el parlamento.

En el momento de las elecciones de 1975, el partido de los trabajadores se  
presentó como el único representante de los intereses de los trabajadores en el  
parlamento. En el momento de las elecciones de 1980, el partido de los  
trabajadores se presentó como el único representante de los intereses de los  
trabajadores en el parlamento. En el momento de las elecciones de 1985, el  
partido de los trabajadores se presentó como el único representante de los  
intereses de los trabajadores en el parlamento.



1) Fomentar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos, así como de los sindicatos, en el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos.

2) Fomentar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos.

3) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos, así como de los sindicatos, en el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos.

4) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos, así como de los sindicatos, en el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos.

*Democracia  
Real*

5) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos, así como de los sindicatos, en el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos.

*Los  
derechos  
de  
los  
sindicatos  
deben  
ser  
respetados  
en  
todo  
momento  
y  
en  
todo  
lugar*

6) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos, así como de los sindicatos, en el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos.

7) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos, así como de los sindicatos, en el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos.

8) Asistir con puntualidad a todas las reuniones, manifestaciones y demás actos que la Asamblea realice en el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos, así como de los sindicatos, en el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos.

9) Conducirse prudentemente en todos los actos que celebre el Sindicato, guardando el debido respeto a los intereses de los miembros.

10) Mantenerse fiel a los principios y programas contenidos en el Estatuto de la Asamblea y de los sindicatos, así como de los sindicatos, en el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos.

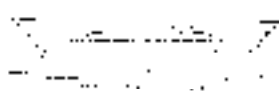
11) Ser responsable de los actos que se cometan en las asambleas, reuniones que celebren los miembros de la Asamblea y de los sindicatos, así como de los sindicatos, en el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos.

12) Colaborar con los programas del Sindicato, asumiendo las responsabilidades que les correspondan.

13) Tener todos los asuntos sindicales en confianza con el Poder Judicial del Estado, por mandato de la Constitución del Ecuador.

14) No participar en actividades que sean contrarias a los intereses de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos, así como de los sindicatos, en el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos.

15) Ser responsable de los actos que se cometan en las asambleas, reuniones que celebren los miembros de la Asamblea y de los sindicatos, así como de los sindicatos, en el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Asamblea y de los sindicatos.











1.- Para el presente, el presente documento se considera como un documento de carácter provisional de la misma naturaleza, en el entendido de que se podrá modificar.

2.- Celebrar sesiones conjuntas de los representantes de las partes de conformidad con lo establecido en el presente.

3.- Remitir en el primer término de la presente, una copia de los documentos que se refieren a los artículos 10 y 11 del presente Tratado al Secretario General de la OEA y al Secretario General de la OEA. En caso de que los representantes de alguna de las partes no comparezcan a las sesiones conjuntas, el Secretario General de la OEA podrá actuar en su nombre.

4.- Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el Secretario General de la OEA y el Secretario General de la OEA conjuntamente, de conformidad con lo establecido en el presente.

*2. Declaración*  
*Surficial*  
*de la*  
*Asamblea*  
*de*  
*los*  
*Estados*  
*miembros*  
*de*  
*la*  
*OEA*  
*del*  
*10*  
*de*  
*enero*  
*de*  
*1965*

5.- Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el Secretario General de la OEA y el Secretario General de la OEA conjuntamente, de conformidad con lo establecido en el presente.

6.- Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el Secretario General de la OEA y el Secretario General de la OEA conjuntamente, de conformidad con lo establecido en el presente.

7.- Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el Secretario General de la OEA y el Secretario General de la OEA conjuntamente, de conformidad con lo establecido en el presente.

8.- Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el Secretario General de la OEA y el Secretario General de la OEA conjuntamente, de conformidad con lo establecido en el presente.

9.- Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el Secretario General de la OEA y el Secretario General de la OEA conjuntamente, de conformidad con lo establecido en el presente.

10.- Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el Secretario General de la OEA y el Secretario General de la OEA conjuntamente, de conformidad con lo establecido en el presente.

11.- Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el Secretario General de la OEA y el Secretario General de la OEA conjuntamente, de conformidad con lo establecido en el presente.

12.- Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el Secretario General de la OEA y el Secretario General de la OEA conjuntamente, de conformidad con lo establecido en el presente.

13.- Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el Secretario General de la OEA y el Secretario General de la OEA conjuntamente, de conformidad con lo establecido en el presente.



1. Non pot. avere il carattere di "Vincello" e deve essere interamente pagata dai soci e da  
la Direzione della stessa. (Art. 10, par. 1, lett. a) del Statuto)

2. Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.  
Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.  
Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.

3. Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.

4. Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.  
Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.

**Sindacato di  
Servizi  
di  
Cassa  
di  
Cassa  
di  
Cassa**

5. Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.

6. Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.

7. Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.

8. Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.

9. Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.  
Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.  
Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.

10. Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.

11. Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.

12. Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.  
Il diritto di voto attribuito ai soci è quello di cui si parla nell'Art. 10, par. 1, lett. b) del Statuto.



6.º Que en las sesiones de la Directiva se inicie un procedimiento de fidejussión recíproca y mutua por las asambleas.

7.º Que en las sesiones de la Directiva se prepare el orden y programa de sesiones inmediatas con objeto de poder estar en condiciones de celebrar las sesiones de la Directiva.

8.º Que se mantenga la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

**Industria**

9.º Que los asuntos de competencia de la Directiva se traten con todo p'ntido, y en los casos de legítimos desacuerdos con la Directiva, las disposiciones que estime pertinentes para su mejor cumplimiento. Sin costo de sus miembros en el personal.

**Sindicato de  
Trabajadores  
de la Industria  
de la Región**

10.º Que se mantenga la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos, y con el Secretario de la Industria de la Región, para el caso de legítimos desacuerdos con la Directiva, las disposiciones que estime pertinentes para su mejor cumplimiento. Sin costo de sus miembros en el personal.

11.º Que se promueva por la Dirección de los Trabajadores de la Industria de la Región, la propaganda y relaciones públicas, dignas y adecuadas al clima de la región.

12.º En caso de desacuerdo de criterio entre el Secretario General y los demás Secretarios de las diferentes divisiones, se debe resolver mediante un voto mayoritario de los miembros, con voto de calidad en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o el caso de empate, con voto de calidad en el seno de la misma en definitiva.

13.º Que la Directiva, convocará a las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo estime conveniente para la mejor marcha del Sindicato.

14.º Que se mantenga la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

**ARTÍCULO 124.º - Son obligaciones y funciones del Secretario de Actas y Acuerdos**

1.º Asistir a las sesiones de la Directiva y Asambleas, justificando su ausencia en caso contrario.

2.º Recibir y formular a los correspondientes, documentos de la Directiva en unión del Secretario de Actas y Acuerdos.

3.º Tomar apuntes, levantar los actas de las sesiones, y firmar los mismos en los respectivos, conservando el orden del archivo de la organización.

4.º Dar curso a toda la correspondencia y documentos de la Directiva en las sesiones de la Directiva y Asambleas.

1. Desembolsar los gastos, que resulten de los correspondientes al...

2. En las Asambleas, tener presente la distribución en cada mes de los gastos de...

3. En las Asambleas, tener presente la distribución de los gastos de...

4. En las Asambleas, tener presente la distribución de los gastos de...

5. En las Asambleas, tener presente la distribución de los gastos de...

*Declaración*

6. En las Asambleas, tener presente la distribución de los gastos de...

7. En las Asambleas, tener presente la distribución de los gastos de...

**Sindicato de  
al servicio de  
la casa  
del  
Estado**

8. En las Asambleas, tener presente la distribución de los gastos de...

9. En las Asambleas, tener presente la distribución de los gastos de...

10. En las Asambleas, tener presente la distribución de los gastos de...

11. En las Asambleas, tener presente la distribución de los gastos de...

12. En las Asambleas, tener presente la distribución de los gastos de...

13. En las Asambleas, tener presente la distribución de los gastos de...

14. En las Asambleas, tener presente la distribución de los gastos de...

15. En las Asambleas, tener presente la distribución de los gastos de...

16. En las Asambleas, tener presente la distribución de los gastos de...

17. En las Asambleas, tener presente la distribución de los gastos de...

1. La Secretaría de Educación Pública, en virtud de sus facultades conferidas por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Secretaría de Educación Pública, emite el presente decreto.

2. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

3. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

4. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

5. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

6. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

7. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

8. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

9. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

10. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

11. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

12. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

13. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

14. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

15. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

16. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

17. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

18. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

19. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Escuelas, emite el presente decreto.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
ESTADO DE GUERRERO  
CARRANZA  
1950







... Tomada de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones...

... Oficio de la Dirección General de los Registros y del Catastro...

... El presente documento tiene por objeto la descripción de los procedimientos...

CONTENIDO

**Asociación**

... Artículo 1.º del Reglamento de Organización y Funciones de la Administración General del Estado...

**Sindicato de Funcionarios de la Administración General del Estado**

... Artículo 2.º del Reglamento de Organización y Funciones de la Administración General del Estado...

... Artículo 3.º del Reglamento de Organización y Funciones de la Administración General del Estado...

... Artículo 4.º del Reglamento de Organización y Funciones de la Administración General del Estado...

... Artículo 5.º del Reglamento de Organización y Funciones de la Administración General del Estado...

... Artículo 6.º del Reglamento de Organización y Funciones de la Administración General del Estado...

... Artículo 7.º del Reglamento de Organización y Funciones de la Administración General del Estado...

... Artículo 8.º del Reglamento de Organización y Funciones de la Administración General del Estado...

... Artículo 9.º del Reglamento de Organización y Funciones de la Administración General del Estado...

... ..

... ..

... ..

... ..

*Distribuição*



... ..

... ..

**Sindicato  
de  
Trabalhadores  
de  
Serviços  
de  
Limpeza  
e  
Manutenção**

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

1900

sindicato  
de  
trabalhadores  
de  
la  
industria  
de  
la  
zona  
de  
la  
sierra

[Faint, mostly illegible text, possibly a letter or document]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

*Democracia*  
*del*  
*trabajo*  
*de*  
*los*  
*trabajadores*  
*del*  
*sector*  
*de*  
*los*  
*servicios*  
*sindical*  
*de*  
*los*  
*trabajadores*  
*del*  
*sector*  
*de*  
*los*  
*servicios*

Main body of faint, illegible text covering the majority of the page.

.....

.....

.....

.....



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

REC-6012  
23

Sindicato  
de  
Trabalhadores  
de  
Cabo Verde

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.



Il sottoscritto, nato a \_\_\_\_\_ il \_\_\_\_\_ 19\_\_\_\_, residente a \_\_\_\_\_, ha l'onore di

avvertire che, in data \_\_\_\_\_, ha sottoscritto un contratto di \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_

per la durata di \_\_\_\_\_, con scadenza il \_\_\_\_\_.

Decorazione  
1957

Il presente contratto è stato stipulato in \_\_\_\_\_ copie, di cui \_\_\_\_\_ sono state consegnate

al sottoscritto, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

al \_\_\_\_\_, che ha ricevuto \_\_\_\_\_ copie, e \_\_\_\_\_ copie sono state consegnate

y Democracia  
 sindical  
 Sindicato  
 de  
 Trabajadores  
 de la  
 Industria  
 del  
 Papel

[The following text is extremely faint and illegible due to low contrast and scan quality. It appears to be a multi-paragraph document.]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Carrocería

Indicador  
de supervisión  
de la actividad  
de la empresa

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.

Faint, illegible text at the very bottom of the page.

TRANSACCION

El presente documento es un instrumento de fe pública que se otorga en virtud de la Ley General de Transacciones, de fecha 15 de mayo de 1997.

En virtud de lo anterior, se declara que el presente documento es un instrumento de fe pública.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros de Chiriquí, a los 15 días del mes de mayo del año 2000, comparecieron las partes suscritas, quienes en virtud de la Ley General de Transacciones, de fecha 15 de mayo de 1997, se obligaron a celebrar el presente documento.

Democracia

*[Signature]*

DR. EL RUISEZ ISAGUIRES

*[Signature]*

H. E. C. C. C.

Canbrano

*[Signature]*

Doncel L. Rubio

La Paz

Sindicato de Trabajadores del Sector de la Construcción

*[Signature]*

L. M. María Guzmán P.

L. P. Miguel Oscar Martínez  
Hondurilla

L. O. C. C. C.

*[Signature]*

P. PATRICIO S. S. S.  
Sec. Gral.

para el caso de la ley

Miguel Ángel Arce

*[Signature]*

Miguel Ángel Arce



El presente documento es un instrumento de fe pública que se otorga en virtud de la Ley General de Transacciones, de fecha 15 de mayo de 1997.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros de Chiriquí, a los 15 días del mes de mayo del año 2000, comparecieron las partes suscritas, quienes en virtud de la Ley General de Transacciones, de fecha 15 de mayo de 1997, se obligaron a celebrar el presente documento.

*[Signature]*






**REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL -**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS**


**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,  
YUCATÁN A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----**

**V I S T O S:** Tiénese por presentada a la  **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con su memorial y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal el día trece de mayo del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; la cual acompaña el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de abril del año 2013, en la cual se aprobó las altas de esta agrupación de los C.C. **ABELINO DZIB DZIB, ALBERTO OMAR EUAN CAUICH, LORENZO ASUNCION CHAN RAMIREZ, CARLOS ALBERTO SANCHEZ BORGES, MARISSA DE LA CRUZ UCH CANUL, RAFAEL CANUL RODRIGUEZ, JOSE ALFREDO GONZALEZ MEDINA, JOSE ANTONIO BENITEZ, AGUILAR y GILBERTO XEQUE CARRILLO** y se aceptó la renuncia de los C.C. **WILLAMS FERNANDEZ YAM, LUZ MARIA GARCIA SANSORES, REGINA OLIVIA CANUL PALOMO, MARILYN ROMERO VALENCIA y ALMA GONGORA PUERTO**; Regístrese las altas y renunciaciones de dicha agrupación y agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida para que obre en autos para todos los efectos legales que correspondan. **Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO:** Los artículos 75 fracción II y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario, Licenciado Rafael Omar Escorial González, que autoriza. **LO CERTIFICO.**-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

**REGISTRO SINDICAL No: 3/983.**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO**  
**DEL PODER JUDICIAL.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha TRES de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, con su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial de Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio de Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha DIECISIETE de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levantada y presente. DOY FE.-----



LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN


TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL.


TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,  
YUCATÁN A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE,-----

**VISTOS:** Tiénese por presentada a la  **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con su memorial y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal el día nueve de agosto del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; la cual acompaña el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de julio del año 2013, en la cual se aprobó la modificación de los estatutos del actual Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mismos estatutos que surten sus efectos a partir de su depósito ante este Tribunal; agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida consistente en los estatutos ya modificados y que tiene su vigencia a partir de la presente fecha para que obre en autos para todos los efectos legales que corresponda.  
**Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO:** Los artículos 75 fracción II y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario, Licenciado Rafael Omar Ferriol González, que autoriza. **LO CERTIFICO**-----



**REGISTRO SINDICAL No: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL.**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DOCE de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, con su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha ONCE de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----

**LIC. ARMANDO TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**



**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS**



**STSP**

STSP/JEY/06/2014.  
MÉRIDA, YUCATÁN, A 14 DE ENERO DEL 2014.

REGISTRO SINDICAL 03/936.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO.

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES SECRETARIA GENERAL DEL  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE YUCATÁN DE GENERALES CONOCIDAS EN EL EXPEDIENTE DE MI  
COMPARECENCIA CON EL DERECHO RESERVO COMPAREZCO Y EXPONGO:

POR SER DE GRAN UTILIDAD LE ESTOY SOLICITANDO UN JUZGO DE  
COPIAS CERTIFICADAS Y UN JUZGO DE COPIAS SIMPLES DEL AUTO DE FECHA  
ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE AS. COMO SU NOTIFICACIÓN CON  
FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE DEL EXPEDIENTE DE MI  
COMPARECENCIA AUTORIZANDO PARA QUE LA RESCISA EN MI NOMBRE Y  
REPRESENTACIÓN AL LIC. OSCAR HERBÉ SAIRI BAZÁN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LA LETRA DICE  
"Artículo 8o Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del

derecho a petición. Siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá tener un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

### "JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

**RECEBIDO**  
23 ENE 2014  
10:57 HRS

Presentó: **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**  
**SECRETARIA GENERAL DEL SATEHY**







# STSPJ EY

STSPJ EY/40/2014.

MÉRIDA, YUCATÁN 14 DE MARZO DEL 2014.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,**

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES,** [REDACTED], mayor de edad legal [REDACTED], empleada, con el carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: a).- Nuevo Estatuto del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán que obra en autos. b).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de doce de julio del dos mil trece según Primera Convocatoria. c).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha doce de Julio de dos mil trece, realizada en segunda convocatoria y que obran en autos según sello de recibo el nueve de agosto del año dos mil trece a las diez horas con cuarenta y ocho minutos con treinta nueve anexos. Soy la **SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**. Personalidad que desde luego solicito me sea reconocida en autos del Registro Sindical número 03/983 que obra en este tribunal para todos los efectos legales que procedan.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito y de la manera más atenta, a efectos de solicitar la **TOMA DE NOTA DE LA DIRECTIVA**

**VIGENTE;** en relación a la última Modificación de Estatutos de fecha doce de julio del dos mil trece, la cual se encuentra conformada por los miembros siguientes:

**SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**

**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA.**

**SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: LINA MARÍA GUEMEZ PUC.**

**SECRETARIA DE CONFLICTOS: LEYDI MARGARITA SOBERANIS PALMERO.**

**SECRETARIO DE FINANZAS: JUAN DIEGO PACHECO CANTO.**

**SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: HUGO ENRIQUE CANDELARIA CAMBRANO.**

**SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.**

**SECRETARIA DE PREVENSIÓN SOCIAL: SARA LEONOR ESTRELLA LEÓN.**

**SECRETARIA DEL SECTOR DE JUBILADOS: ELMA RUBÍ GONZALESZ SOSA.**

**REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA.**

Por lo expuesto y fundado en los artículos 8º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo del Artículo 75, fracción II (segunda) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocerme la personalidad de SECRETARIA GENERAL del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, concederme la correspondiente TOMA DE NOTA para todos los efectos legales que procedan.

**PROTESTO LO NECESARIO,** en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los catorce días del mes de Marzo de dos mil catorce.

**"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"**

ATENTAMENTE.

**C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL DEL STSPJEY.**

RECIBIDO  
14 MAR 2014  
12:08 HRS  
C. PATRICIA SOLÍS  
MEMORIAL CONSTANTE  
DE 2 HOJAS SIN ALEXOS.



1190

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL.-

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,  
MÉRIDA, YUCATÁN A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL  
CATORCE.....

**VISTOS:** Trácese por presentada a la **FE** **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con sus memoriales y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal los días **23 de enero y 14 de marzo** del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; en atención a lo solicitado expídase a su costa un juego de copias certificadas y un juego de copias simples del auto de fecha 11 de diciembre 2013, así como su notificación con fecha 12 de diciembre del 2013, asimismo, Tómesese Nota de la Directiva Vigente; la cual queda de la siguiente manera:-

- SECRETARIA GENERAL:** PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.....
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARAGA.....
- SECRETARIA DE ORGANIZACION:** LINA MARÍA GUEMES PUC.....
- SECRETARIA DE CONFLICTOS:** LEYDI MARGARITA SOBERANIS PALMERO.....
- SECRETARIO DE FINANZAS:** JUAN DIEGO PACIENCO CANTO.....
- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:** HUGO ENRIQUE CANDELARIA CAMBRANO.....
- SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA:** MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.....
- SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL:** SARA LEONOR ESTRELLA LEÓN.....
- SECRETARIA DEL SECTOR DE JUBILADOS:** ELMA RUBÍ GONZALEZ SOSA.....

**REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION:** MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA.....

En tal virtud regístrese los cambios realizados de la Directiva Vigente, anteriormente nombrada de la agrupación en comento. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida para nue obra en autos para todos los efectos legales correspondientes; asimismo, y en atención a lo solicitado, expídase a su costa las copias requeridas y entréguese, previa firma que como recibo de las mismas se otorgue en autos, de igual modo tóngase como autorizado para recibirlas a nombre del promovente al licenciado OSCAR IZCÉ SAURI BAZÁN, solamente por lo que se refiere a su memorial de fecha 23 enero del 2014.- **Notifíquese y cúmplase. Fundamento:** El artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Materia y los Artículos 156 y 75 fracción II (Reformado) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado César Andrés Antuña Aguiar, ante la fe del Secretario que autoriza licenciado Rafael Omar Echel González. **LO CERTIFICO**.....

*[Handwritten signatures and stamps]*

Recibi de conformidad copias simples y certifi-  
ficadas, y copia del acuerdo toma de nota de la Direc-  
tivo vigente según Modificación de Estatutos.

Merido Yucatán 21 - Marzo - 2014


C.P. Dra. Eugenia Solís Reyes  
IFE





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

**REGISTRO SINDICAL No: 3/983.**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL**  
**SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha VEINTICINCO de MARZO del año DOS MIL CATORCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, con su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha DIECINUEVE de MARZO del año DOS MIL CATORCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo hice copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.....



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRET

SECRET

SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET



... con los ...

Por lo expuesto ...

... con los ...

Procede lo ...

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

... SINDICATO ...

Justicia y Democracia

RECIBIDO  
07 MAY 2014  
13:55 HS



Presentó: C. PATRICIO SOLIS  
UN MEMORIAL CON 37 ANEXOS

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE LOS TRABAJADORES  
SECRETARÍA DE YUCATÁN

**"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN"**

**CONVOCATORIA**

Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros Estatutos Vigentes. Capítulo Décimo artículos 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, Capítulo Noveno, Artículo 18, incisos a, e, f, g, h y artículo 20, inciso a, Artículo 21, incisos a, e, f, g, i, s y Capítulo Décimo Sexto, artículo 66, 67, incisos a, b, c, d.

Se convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Miércoles 18 de Abril de 2014 a las 3:30 horas, en Primera Convocatoria y a las 4:30 en Segunda Convocatoria. En el local ubicado en la calle 37 letra C Número 761 entre 66 letra C esquina del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I.- Lectura de la Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaria Gral. de estar o no legalmente Constituida la Asamblea.
- IV.- Informe de las Actividades realizadas por el Sindicato y de la Tesorería a cargo de la Secretaria General.
- V.- Lectura de las solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.
- VI.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.
- VII.- Asuntos Generales (se tomarán al inicio de la sesión).
- VIII.- Clausura de la Asamblea.

**"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"**

ATENTAMENTE,


**PATRICIA ELGENAT SOLÍS REYES**  
SECRETARIA GENERAL DEL STSDEJY



**LINA RAQUEL GUZMÁN PUC,**  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN.

**JOSÉ EL ISRAEL LIZAMA Y YANA,**  
SECRETARIO DE ACCION C. Y D.

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 15:30 horas del día dieciséis de Abril del dos mil ochocientos ochenta y cinco, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana cinco quinta de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y a  LINA MARIA GÓMEZ PUC, Secretaria de Organización, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- IV.- INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SINDICATO Y DE LA TESORERÍA A CARGO DE LA SECRETARIA REYES A.
- V.- LECTURA DE LAS SÍNTESIS DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.
- VI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- VII.- ASUNTOS GENERALES (SE TOMARÁN AL INICIO DE LA SESIÓN).
- VIII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, la Secretaria de Organización, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos del orden del día, la Secretaria de Organización, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, para poder pasar a declarar el Quórum Legal.

La Secretaria de Organización, en uso de la palabra hace del conocimiento de la Secretaria General y de esta honorable Asamblea en cumplimiento al punto número dos del Orden del Día, Lista de Asistencia, que no se cuenta con la presencia de la mayoría de socios, necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria; por lo tanto no puede estar legalmente constituida.

**"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN"**

**CONVOCATORIA**

Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros Estatutos Vigentes, Capítulo Décimo artículos 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, Capítulo Noveno, Artículo 18, incisos a, e, f, g, h y artículo 20, inciso a, Artículo 21, incisos a, e, f, g, i, s y Capítulo Décimo Sexto, artículo 66, 67, incisos a, b, c, d.

Se convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Miércoles 16 de Abril de 2014 a las 10:30 horas, en Primera Convocatoria y a las 4:30 en Segunda Convocatoria. En el local ubicado en la calle 97 letra C Número 754 entre 68 letra C esquina del Fraccionamiento Manzana 415 de esta Ciudad de Mérida Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I.- Lectura de la Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaria Gral. de estar o no legalmente Constituida la Asamblea.
- IV.- Informe de las Actividades realizadas por el Sindicato y de la Tesorería a cargo de la Secretaria General.
- V.- Lectura de las solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.
- VI.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.
- VII.- Asuntos Generales (se tomarán al inicio de la sesión).
- VIII.- Clausura de la Asamblea.

**"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"**

**ATENTAMENTE,**

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**  
**SECRETARIA GENERAL DEL STSPEY.**



**LINA VAL. GUZMÁN PUC.**  
**SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN.**

**NEMESIO MAT. ORTAÑO Y VERA.**  
**SECRETARIO DE ACCION C. Y D.**

# TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN LA EDUCACIÓN DE LA PRIMARIA (I) PLAN DE TRABAJO DE LA ASIGNATURA

El presente trabajo tiene por objeto proporcionar a los futuros docentes una serie de conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar un plan de trabajo de la asignatura de Educación de la Primaria. El plan de trabajo es un documento que sirve de guía para el desarrollo de la asignatura y que debe ser elaborado por el docente antes de comenzar el curso. El plan de trabajo debe ser elaborado teniendo en cuenta los objetivos de la asignatura, los contenidos que se van a tratar y los recursos que se van a utilizar. El plan de trabajo debe ser elaborado de forma que sea claro, conciso y fácil de seguir. El plan de trabajo debe ser elaborado de forma que sea flexible y adaptable a las necesidades de los alumnos. El plan de trabajo debe ser elaborado de forma que sea evaluado y actualizado a lo largo del curso.

El plan de trabajo de la asignatura de Educación de la Primaria debe ser elaborado teniendo en cuenta los objetivos de la asignatura, los contenidos que se van a tratar y los recursos que se van a utilizar.

## OBJETIVOS

- 1. Conocer los fundamentos teóricos de la educación de la primaria.
- 2. Desarrollar habilidades de planificación y organización de la asignatura.
- 3. Aplicar los conocimientos adquiridos en la práctica docente.
- 4. Desarrollar habilidades de evaluación y seguimiento de los alumnos.
- 5. Trabajar en equipo y colaborar con los compañeros de clase.
- 6. Desarrollar habilidades de comunicación y expresión oral y escrita.

El presente trabajo tiene por objeto proporcionar a los futuros docentes una serie de conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar un plan de trabajo de la asignatura de Educación de la Primaria. El plan de trabajo es un documento que sirve de guía para el desarrollo de la asignatura y que debe ser elaborado por el docente antes de comenzar el curso. El plan de trabajo debe ser elaborado teniendo en cuenta los objetivos de la asignatura, los contenidos que se van a tratar y los recursos que se van a utilizar.

El plan de trabajo de la asignatura de Educación de la Primaria debe ser elaborado teniendo en cuenta los objetivos de la asignatura, los contenidos que se van a tratar y los recursos que se van a utilizar. El plan de trabajo debe ser elaborado de forma que sea claro, conciso y fácil de seguir. El plan de trabajo debe ser elaborado de forma que sea flexible y adaptable a las necesidades de los alumnos. El plan de trabajo debe ser elaborado de forma que sea evaluado y actualizado a lo largo del curso.

El plan de trabajo de la asignatura de Educación de la Primaria debe ser elaborado teniendo en cuenta los objetivos de la asignatura, los contenidos que se van a tratar y los recursos que se van a utilizar. El plan de trabajo debe ser elaborado de forma que sea claro, conciso y fácil de seguir. El plan de trabajo debe ser elaborado de forma que sea flexible y adaptable a las necesidades de los alumnos. El plan de trabajo debe ser elaborado de forma que sea evaluado y actualizado a lo largo del curso.





... y de la ... (text is very faint and partially illegible)

... (the main body of the document contains several paragraphs of text, which are extremely faint and difficult to read. The text appears to be a formal report or document, possibly related to a legal or administrative matter. Some words like 'comunicación', 'información', and 'datos' are faintly visible.)

... (the final paragraph of the document, containing concluding remarks or a signature line.)



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 13 DE Septiembre DEL 2013.

Yo, Édgar Gabriel Peraza Guzmán

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómine, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA



11/29

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

01 / 04 / 2013

PERAZA QUISONES EDIE GABRIEL

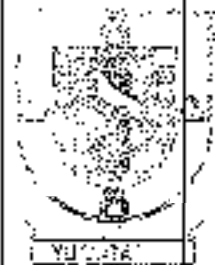
TECNICO JUDICIAL

PONENCIA DECIMA

2a. sep.

INGRESOS		DEDUCCIONES			
CLAVE	MONTO	CLAVE	MONTO	CLAVE	MONTO
001	\$5,985.29	051	\$723.90		
		052	\$478.82		
SUMA			\$2,015.99	ABONADO A LA CUENTA HSBC	

RECIBI DE CONFORMIDAD  
 LA CANTIDAD : .....  
 \$ 3,969.30



30 de septiembre de 2013

Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de NORTINA





H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 14 DE Junio DE 2013.

Yo, Baldemar Osalde Pech, empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexé a esta solicitud, los documentos siguientes:

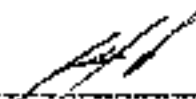
- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA









**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**

*Justicia y Democracia*

*Sindical*



de los  
trabajadores  
del estado  
y de los municipios  
del Poder Judicial



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 14 DE Junio DEL 2013.

Yo, Xavier Marcelo Medina Beci

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanan de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobada mi ingreso al mismo, me descontante vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

  
FIRMA



NOMBRE	DIRECCION	TEL. (CITY)	TEL. (HOME)	TEL. (OFFICE)	TEL. (FAX)	TEL. (CELL)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES

*Justicia y Democracia*





H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 13 DE Septiembre DEL 2013.

Yo, Glenda Beatriz Avila Martin, empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

1198



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

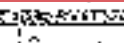
DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES





WILA MARTIN GUENDY RAFAEL

TECNICO JUDICIAL

JUICADO PERTINENTE

08. 2011

01 14.000,00 00 14.000,00  
02 14.000,00 00 14.000,00



ESTADO DE CUENTA  
DE  
CREDITOS

08 de Mayo de 2011

14.000,00

14.000,00



ESTADO DE CUENTA DE CREDITOS



II. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 13 DE Septiembre DEL 2013.

Yo, Fior Jazmin Dorber Fuentes, empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

Fior Jazmin Dorber Fuentes  
FIRMA





1202



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES





1703/20

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 31 DE Julio DEL 2013.

Yo, Guadalupe Flores Victoria,  
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiéndole, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexó a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

  
 \_\_\_\_\_  
 STAMIA



1204



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES

Justicia y Democracia



1255  
H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 05 DE junio DEL 2013.

Yo, Bertrán del Carmen Lavadoros Suaste, empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

  
FIRMA



1206



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



12/17

PODERADO DEL ESTADO DE GUATEMALA

01 02 2002

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS GUATEMALAS



SECRETARIA AUXILIAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL

91.000.

001	419,776.48	051	92,257.36
020	438,034	052	459,125

MONEDA DE GUATEMALA  
 MONEDA DE GUATEMALA  
 94,054.08



30 = 53-b 07 2013

001 113,079.76

92,229.79 ASIGNADO A LA CUENTA HEBE



Proteja la BANDA MAGNETICA de la tarjeta de MONEDA



125 25

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 25 DE Noviembre DEL 2013.

Yo, Raúl Armando Gamboa Ventura,

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

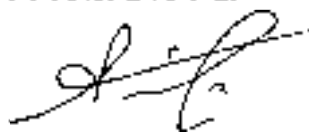
- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



FIRMA





1209

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

04 / 08 / 2008

GAMSOA VENTURA RAUL ARMANDO

ANEXO TAR ADMINISTRATIVO

PONENCIA TERCERA

1a. mar.

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		IMPORTE	RECEI DE CONFORMIDAD
CLAVE	MONTO	CLAVE	MONTO		
001	\$5,591.43	051 052	\$639.77 \$447.31		LA CANTIDAD: .....
					\$ 2,911.76

14 de MARZO de 2014

SUMA \$5,591.43

SUMA \$2,679.67

ABONADO A LA CUENTA HSBC

Privilégio de BANCA MAGNETICA de tu tarjeta de NÓMINA



1210 27



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**



# STSPJEY

STSPJEY/442015.  
MÉRIDA, YUCATÁN. A 03 DE MARZO DEL 2015.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
REGISTRO SINDICAL 3,983

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PERTENECIENTE  
AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN,  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO  
DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN DE  
GENERALES CONDUCTA EN EL EXPEDIENTE DE MI COMPARECENCIA, CON EL DEBIDO  
RESPECTO COMPAREZCO Y ESPONGO:

POR SER DE GRAN UTILIDAD Y PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN QUE  
ME HICIERA LA JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN LICENCIADA  
MIRIAM DE JESÚS CÁMARA PATRÓN DE FECHA DE HOY (03-MARZO-2015)  
CORRESPONDIENTE AL AMPARO 335/2015-V-B; VENGO A SOLICITAR DOS (DOS) DE  
COPIAS CERTIFICADAS DE LA TOMA DE NOTA DE LA DIRECTIVA VIGENTE DEL SINDICATO  
DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN,  
ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA SIMPLE DE LA TOMA DE NOTA Y COPIA SIMPLE DE LA  
NOTIFICACIÓN DEL AMPARO, EN EL EXPEDIENTE DE MI COMPARECENCIA MARCADO CON  
EL NÚMERO REGISTRO SINDICAL 3,983, AUTORIZANDO PARA QUE LA RECIBA EN MI  
NOMBRE Y REPRESENTACIÓN AL LIC. OSCAR HEBÉ SAURI BAZÁN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8º Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LA LETRA DICE "Artículo 8º. Las  
funcionarias y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule  
por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los  
ciudadanos de la República.

Atada petición deberá recaer un acuerdo expreso de la autoridad a quien se haya dirigido, la  
cual tiene obligación de hacerle conocer en breve término al peticionario.

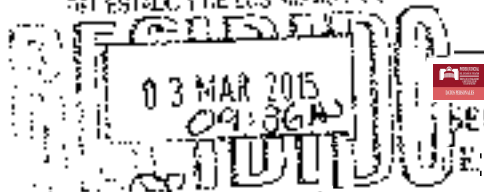
JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL\*

ATENTAMENTE.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
COMISIÓN DE LOS TRABAJOADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MAGISTRADOS




**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**  
**SECRETARIA GENERAL DEL STSPJEY.**

Envío:



**PATRICIA SOLIS**  
**CON 2 ANEXOS**

Recibi   
2 juegos de Copias Certificadas  
de la Toma de Nota solicitudes  
04-Marzo-2015  
C. P. Patricia Eugenia Solís Reyes

IFE





1212

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL.-

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,  
MÉRIDA, YUCATÁN A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL  
CATORCE

VISTO Se tiene por presentada a la **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con sus memoriales y anexos, que acompaña presentado ante este Tribunal los días 23 de enero y 14 de marzo del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; en atención a lo solicitado expídase a su costa un juego de copias certificadas y un juego de copias simples del auto de fecha 11 de diciembre 2013, así como su notificación con fecha 12 de diciembre del 2013, asimismo, Tómese Nota de la Directiva Vigente, la cual queda de la siguiente manera:-

- SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA
- SECRETARIA DE ORGANIZACION: LINA MARÍA GUÉMES PUC
- SECRETARIA DE CONFLICTOS: LEYDI MARGARITA SOBERANIS PALMERO
- SECRETARIO DE FINANZAS: JUAN DIEGO PACHECO CANTO
- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: HUGO ENRIQUE CANDELARIA CAMBRANO
- SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZANIA Y YAM
- SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL: SARA LEONOR ESTRELLA LEÓN
- SECRETARIA DEL SECTOR DE JUBILADOS: ELMA RUBÍ GONZALEZ SOSA

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA

En tal virtud regístrese los cambios realizados de la Directiva Vigente, anteriormente nombrada de la agrupación en comento. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida para que obre en autos para todos los efectos legales correspondientes; asimismo, y en atención a lo solicitado, expídase a su costo las copias requeridas y entréguese, previa firma que como recibo de las mismas se otorgue en autos, de igual modo téngase como autorizado para recibirlas a nombre del promovente al licenciado OSCAR HEBÉ SAURI BAZÁN, solamente por lo que se refiere a su memorial de fecha 23 enero del 2014,.- Notifíquese y cúmplase. Fundamento: El artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Materia y los Artículos 156 y 75 fracción II (Reformado) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado César Andrés Antuña Aguilera, ante la fe del Secretario que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferrer González. **LO CERTIFICO**



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

*Rafael Omar Ferrer González*  
Licenciado  
SECRETARIO  
(U.N.A.)  
R. S. 3/983  
21

F.R.D



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
MÉRIDA, YUCATÁN.

Sección Amparo

FORMA 2 1113

"Mérida, Yucatán, veintiséis de febrero de dos mil quince.

**Promoción**

Se tiene por recibida la demanda de amparo promovida por **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, quien se ostenta Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, contra actos del Congreso del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad y otras autoridades.

**Radicación.**

Con el original de la demanda y anexos, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el **239/2015-V-B** y dese de alta en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

**Análisis de la demanda de amparo.**

Precisado lo anterior, con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracciones I, IV y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 y 37 de la Ley de Amparo vigente, ténganse por recibida dicha demanda; sin embargo antes de proveer sobre la admisión de la misma, es imperioso analizar la demanda que nos ocupa como lo establecen los artículos 112 y 114 de la Ley de Amparo vigente, de la que se advierte lo siguiente:

1.- Que **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES** promueve la presente demanda de amparo, ostentándose como Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, personalidad que afirma tener reconocida y que pretende acreditar en este juicio mediante los documentos que anexó a su demanda de amparo indirecto, consistente en el registro sindical número 3/983, expedido por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, donde fue designada como Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán; pero este documento fue exhibido en copia simple, por lo que no se estima apta ni suficiente para acreditar tal carácter.

Es así, ya que la copia fotostática simple, por sí sola carece de valor probatorio pleno y son insuficientes para acreditar la personalidad que ostenta el promovente, ya que sólo genera presunción de su existencia y como su simple reproducción fotostática, existe la posibilidad, dada la





naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado.

Criterio que se encuentra inmerso en la jurisprudencia sustentada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la foja 379, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: III, Primera Parte. Enero a Junio de 1989, Octava Época, bajo el rubro y texto siguientes:

**"COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia de amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por lo tanto en ejercicio de dicho arbitrio cabe considerar que las copias de esa naturaleza, que se presentan en el juicio de amparo, carecen por sí mismas, de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran administrados con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer."

Por tanto, con la documental de mérito, no se acreditó fehacientemente la personalidad con que se ostenta, como lo disponen el artículo 10 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la constitución Federal, expedida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de dos de abril de dos mil trece, pues la personalidad constituye un presupuesto procesal de análisis oficioso, de cuyo resultado si está plenamente satisfecho ese requisito debe hacerse constar en el acuerdo admisorio.

Lo anterior, con fundamento en el artículo sexto transitorio de la Ley de Amparo en vigor, se estima aplicable al caso, la jurisprudencia sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible con los siguientes datos:

No. Registro: 200,084

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y

su Gaceta

IV, Julio de 1996

Tesis: P./J, 43/96



**"PERSONALIDAD EN EL AMPARO. EL JUEZ DEBE PRONUNCIARSE SOBRE ELLA CUANDO PROVEE ACERCA DE LA DEMANDA Y, SI NO ESTA ACREDITADA, PREVENIR AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 146 DE LA LEY DE AMPARO; DE LO CONTRARIO, EL REVISOR ORDENARA LA REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO.** Una nueva reflexión acerca de los dispositivos de la Ley de Amparo en torno al tema de la personalidad y de los criterios surgidos a lo largo de varias décadas sustentados, primero por el Tribunal Pleno, y luego por las Salas de esta Suprema Corte, conduciría que este órgano supremo abandone las tesis jurisprudenciales publicadas en la última compilación: Tomo VI (Materia Común), identificadas con los números 369 y 376, intituladas: "PERSONALIDAD EN EL AMPARO. EXAMINARLA EN CUALQUIER ESTADO DEL JUICIO. ES LEGAL" y "PODERES INSUFICIENTES POR OMISION DE REQUISITOS. AL DETARSE LA SENTENCIA NO PROCEDE PREVENIR AL QUEJOSO, SINO SOBRESER", para adoptar el criterio de que al Juez de Distrito no le es dable examinar de oficio la personería del promovente en cualquier momento del juicio, sino al recibir la demanda, porque constituye un presupuesto procesal de análisis oficioso, de cuyo resultado si está plenamente satisfecho ese requisito, el Juez lo debe hacer constar en el acuerdo admisorio, y, de no estarlo, lo estime como una irregularidad de la demanda que provoca prevenir al promovente en términos del artículo 146 de la ley de la materia; para que satisfaga ese extremo dentro del plazo legal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por no interpuesta; proceder que independientemente de estar apoyado en la Ley de Amparo, obedece a los imperativos del precepto 17 constitucional y responde también a los principios de certidumbre jurídica, buena fe y economía procesal, en tanto impide el empleo estéril de recursos humanos y materiales en el trámite del juicio iniciado por quien carece de personalidad y evita los daños graves ocasionados, tanto para el sistema de impartición de justicia como para las partes. La inobservancia de este criterio origina que el tribunal revisor, si estima que no está comprobada la personalidad del promovente, ordene la reposición del procedimiento, según lo previene el artículo 91, fracción IV, de la Ley de Amparo.

VE...  
DISTRIT...  
DE B...

También resulta aplicable al caso la jurisprudencia visible con los siguientes datos: No. Registro: 167,431; Jurisprudencia; Materia(s): Común; Novena Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXIX, Abril de 2009; Tesis: P./J. 23/2009; Página: 7, con el rubro y texto siguiente:

**"PERSONALIDAD EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. EL ARTICULO 13 DE LA LEY RELATIVA REQUIERE QUE, PREVIAMENTE A LA ADMISION DE LA DEMANDA, EL PROMOVENTE EXHIBA LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN EL RECONOCIMIENTO DE DICHO PRESUPUESTO PROCESAL ANTE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.** El artículo 13 de la Ley de Amparo dispone que cuando alguno de los interesados tenga reconocida su personalidad ante la autoridad responsable, tal personalidad será reconocida en el juicio de amparo para todos los efectos legales, siempre que compruebe tal circunstancia con las constancias respectivas. Del análisis de dicho precepto puede arribarse a la conclusión de que la exhibición de las referidas constancias debe realizarse al momento de presentar el escrito inicial de demanda, en el



entendido de que, de no hacerlo así, el juez o tribunal del conocimiento deberán requerir al promovente en términos de lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de Amparo, para que en el plazo de tres días exhiba las constancias referidas, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por no interpuesta la demanda en aquellos casos en que se afecten únicamente intereses patrimoniales, o bien se dará vista al Ministerio Público en los demás casos. Lo anterior es así, pues las únicas excepciones a la regla de acreditar la personalidad previamente a la admisión de la demanda se encuentran referidas a las materias penal y agraria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 215 de la Ley de Amparo, ya que en términos del primer numeral citado, bastará la simple manifestación del quejoso en el sentido de tener el carácter de defensor del quejoso para que se admita la demanda, sin perjuicio de que se solicite al juez o tribunal la certificación correspondiente; mientras que el segundo de los preceptos citados dispone que cuando no se hayan acompañado los documentos que justifiquen la personalidad, el juez o tribunal que conozca del juicio de amparo, con independencia del requerimiento que formule a los promoventes, solicitará por separado a las autoridades agrarias para que le informen si efectivamente cuentan con la personalidad con que se ostentaron, sin perjuicio de conceder la suspensión provisional de los actos reclamados. Sostener una interpretación distinta de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Amparo, esto es, que la exhibición de las constancias que acrediten el reconocimiento de la personalidad ante la autoridad responsable puede realizarse en cualquier etapa del procedimiento, podría generar la posibilidad de que se tramitara un juicio de amparo iniciado por quien carezca de representación para promoverlo, lo que implicaría una labor estéril por parte del tribunal del conocimiento en la tramitación y decisión del asunto, además de que se causarían perjuicios a las partes del proceso, con el consecuente menoscabo de sus intereses, porque se ven sometidos no sólo a las molestias impuestas por los trámites, medios de apremio y diligencias de desahogo de pruebas, sino también a otros efectos, como los que derivan de la suspensión del acto reclamado, del otorgamiento de garantías para su ejecución e incluso de las sanciones en que puedan incurrir por su desacato.

Contradicción de tesis 3/2008-PL. Entre las sustentadas por el entonces Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Cuarto Circuito y el Segundo del Vigésimo Circuito. 27 de octubre de 2008. Once votos Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Jonathan Bass Herrera.

El Tribunal Pleno, el veintiséis de marzo en curso, aprobó, con el número 23/2009, la tesis jurisprudencial que antecede México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil nueve.

2.- Que en su capítulo de acto reclamado, y al inicio de su demanda señaló que reclama los artículos de **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, específicamente sus numerales que se tildan de inconstitucionales e inconvencionales.

Sin embargo, es omisa en precisar qué artículos o preceptos legales tilda de inconstitucionales, limitándose a transcribir sus conceptos de violación.

3.- Que **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES** señala como autoridades responsables al **Congreso del Estado de Yucatán, Gobernador Constitucional del Estado,**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
MERIDA, YUCATAN.

FORMA B-1 1215  
3

Sección Amparo

**Secretario General del Gobierno del Estado, y Director del Diario Oficial del Gobierno del Estado, todos con sede en esta ciudad, a quienes les reclama, dentro de sus ámbitos legales, la discusión, aprobación, expedición, refrendo y publicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado del estado de Yucatán el veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en vigor a partir del uno de marzo de dos once.**

Ahora bien, en relación con las autoridades que señala como responsables **Secretario General del Gobierno del Estado y Director del Diario Oficial del Gobierno del Estado, ambos con sede en esta ciudad,** les reclama al primero el **refrendo** otorgado y al último la **publicación** del Decreto que contiene las reformas a los numerales de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado del estado de Yucatán el veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en vigor a partir del uno de marzo de dos once.

Al respecto, el artículo 106, fracción III de la Ley de Amparo dice:

"Artículo 106. La demanda de amparo indirecto deberá formularse por escrito o por medios electrónicos en los casos que la ley lo autorice, en la que se expresará:

III. La autoridad o autoridades responsables. En caso de que se impugnen normas generales, el quejoso deberá señalar a los titulares de los órganos de Estado a los que la ley encomendó su promulgación. En el caso de las autoridades que hubieran intervenido en el refrendo del decreto promulgatorio de la ley o en su publicación, el quejoso deberá señalarlas con el carácter de autoridades responsables, únicamente cuando impugne sus actos por vicios propios

Empero, el promovente fue omiso en precisar si los actos que respectivamente reclama al **Secretario General de Gobierno del Estado y Director del Diario Oficial del Estado** consistente en el **refrendo y publicación** del Decreto que contiene las reformas a los numerales de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado del estado de Yucatán el veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en vigor a partir del uno de marzo de dos once, lo hace **por vicios propios y en su caso, en qué consisten.**



4.- Del contenido de los conceptos de violación, se advierte que estos son tendientes a controvertir el laudo de fecha veintiocho de enero de dos mil once, dictado en autos del juicio laboral 101/2011.

5. En el apartado de "**plazo para interponer el amparo**", señala lo siguiente: "Los numerales de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán impugnados, conforme se ha acreditado son violatorios de nuestros derechos humanos por el hecho jurídico de su aplicación a la hora de emitir el laudo... Se aclara que el acto reclamado se combate con motivo de un acto de aplicación, toda vez que al tratarse de una norma autoaplicativa que también tiene el carácter heteroaplicativo..."

#### **Prevención.**

En consecuencia, con fundamento en el artículo 14, fracciones I, II, III, IV, V, en relación con el 108, fracción I, III y IV, y 110, todos de la Ley de Amparo vigente, aunado a las jurisprudencias transcritas supralíneas, **prevéngase** a la promovente **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, para que, por escrito y dentro del plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con lo siguiente:

a) **Exhiba documento idóneo para acreditar la personalidad con la que comparece en este juicio, esto es, de Secretaria General del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

b) **Precise que artículos o preceptos legales de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado del Estado de Yucatán el veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en vigor a partir del uno de marzo de dos once, tilda de inconstitucionales.**

c) **Precise si los actos que reclama al Secretario General de Gobierno del Estado y Director del Diario Oficial del Estado, consistente en el refrendo y publicación del Decreto que contiene las reformas a los numerales de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado del estado de Yucatán el veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en vigor a partir del uno de marzo de dos once, respectivamente, es por vicios**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
MÉRIDA, YUCATÁN.

FORMA 12/16  
A

Sección Amparo

propios, y en su caso señale en concreto en qué consisten éstos.

d) Manifieste si también señala como **acto reclamado**, el laudo de fecha veintiocho de enero de dos quince, dictado en autos del juicio laboral 101/2011.

e) Precise a qué autoridad o autoridades les reclama el acto de aplicación de los artículos que impugna de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Además se precisa que en caso de reclamar a las autoridades señaladas con anterioridad **los actos por vicios propios**, exhiba siete copias del escrito aclaratorio para correr traslado a cada una de las partes y son necesarias para distribuir en la siguiente forma: **cuatro** para cada una de las autoridades señaladas como responsables, **dos** más para el incidente de suspensión que solicita, y **una** más para el Agente del Ministerio Público de la Federación, toda vez que forma parte integral de la demanda.

Y, en caso de llamar a más **autoridades responsables**, a las que le reclame el **acto de aplicación** de la inconstitucionalidad de la Ley que impugna, deberá exhibir una copia de demanda por cada una de ellas.

**Apercibimiento.**

Con el apercibimiento a la nombrada ocursoante que de no cumplir dentro del término y forma señalados, con lo precisado en el inciso a) y b), con fundamento en el artículo 114, penúltimo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, se tendrá por no presentada la demanda de amparo.

En relación con el inciso c), esto es, en caso de no hacer manifestación o bien señalar que los actos reclamados no es por vicios propios, se tendrá por no señaladas como autoridades responsables en este asunto al Secretario de General de Gobierno y Director del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Y para el caso de que manifieste que los actos que reclama a las multicitadas autoridades son **por vicios propios**, pero no exhiba las copias requeridas de la demanda de amparo y





escrito aclaratorio, con fundamento en el artículo 114, penúltimo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, se tendrá por no presentada la demanda de amparo.

Finalmente, en caso que de no cumplir con lo señalado en el inciso d) se tendrá como único acto reclamado, el señalado en su escrito aclaratorio de demanda de amparo (en caso de que se efectúe), y de no cumplir con lo previsto en el inciso e), se tendrá como responsable únicamente al **Congreso del Estado de Yucatán, Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General del Gobierno del Estado, y Director del Diario Oficial del Gobierno del Estado, todos con sede en esta ciudad.**

#### **Domicilio**

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra "C" por la calle sesenta y seis letra "C" del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad.

#### **Autorizado.**

Se tiene como su autorizado a **OSCAR HERBE SAURI BAZÁN** en términos del primer párrafo del artículo 12 de la Ley de Amparo, en virtud de que la presente demanda versa en materia administrativa y acreditó encontrarse legalmente autorizado para ejercer la profesión de Licenciados en Derecho, al estar registradas sus cédulas profesionales en el Sistema Computacional para el Registro Único de Profesionales del Derecho del Consejo de la Judicatura Federal.

#### **Transparencia.**

**Hágase del conocimiento de la parte quejosa** que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se soliciten copias de este expediente, tomando en cuenta para ello si contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como para precisar las constancias que, en su caso, consideran reservadas confidenciales.

Independientemente de lo anterior, con fundamento en el artículo 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales y la información relativa a la vida privada de los particulares, en las constancias y actuaciones judiciales que se encuentren en este expediente.

#### **Expediente electrónico.**

Finalmente, conforme al acuerdo que establece los lineamientos para la integración del expediente judicial y su



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
MERIDA, YUCATAN.

Sección Amparo

FORMA 10  
1/17/15

modalidad electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el uno de octubre de dos mil catorce, se ordena efectuar la digitalización electrónica del presente juicio de amparo en el que se actúa, respecto a las promociones, determinaciones judiciales y notificaciones que, al efecto, integren el presente expediente.

**NOTIFÍQUESE personalmente.**

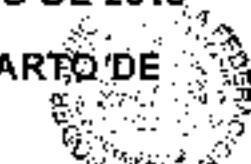
Así lo acordó y firma la licenciada **Miriam de Jesús Cámara Patrón**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, quien firma en unión de la Secretaria licenciada **Guadalupe del Carmen Orozco Domínguez**, con quien actúa. Doy fe. MJCP.--GCOD.--**DOS RÚBRICAS**"

**ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, LA CUAL AUTORIZO.**

**ATENTAMENTE.**

**MERIDA, YUCATAN, A 26 DE FEBRERO DE 2015**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO.**



JUZGADO CUARTO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO, CON SEDE EN  
MERIDA, YUCATAN.

**LIC. GUADALUPE DEL CARMEN OROZCO DOMINGUEZ.**



5 187650 630018



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATAN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS. MERIDA, YUCATAN A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE  
MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

VISTOS: V I S T O S: Téngase por presentada a la C. PATRICIA  
EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General Electa  
de la agrupación que al rubro se indica, con su memorial  
presentado ante esta autoridad el día tres de marzo del año en  
curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo;  
en atención a lo solicitado, con fundamento en el artículo 123 de  
la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la  
Materia expídase las copias certificadas solicitadas y téngase  
como autorizado para recibir dichas copias en nombre y  
representación de la promovente al C. OSCAR HERBÉ SARRI BAZAN,  
previa firma que como recibo de las mismas se otorgue en autos.  
Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO: Fundamento el artículo antes  
citado de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la  
ley de la materia y 156 de la Ley de los Trabajadores al servicio  
del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el  
Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio  
del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial  
del Estado, licenciado Cesar Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del  
Secretario que aparece Licenciado Rafael Omar Terriol González.  
D O C E R T I F I C O.-----


1917

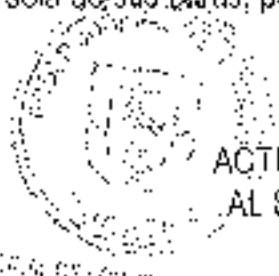
15/3



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

**REGISTRO SINDICAL No: 3/983.**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL**  
**SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha CUATRO de MARZO del año DOS MIL QUINCE. Procedi a notificar por los Estrados de este Tribunal a la  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, con su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha CUATRO de MARZO del año DOS MIL QUINCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.....



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
DE LOS MUNICIPIOS

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

1270  
MÉRIDA, YUCATÁN A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

STSPJ EY/201/2016.

MÉRIDA, YUCATÁN A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

**M.D. CÉSAR ANDRÉS ANTUÑA AGUILAR,**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL**  
**SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**  
**P R E S E N T E.**

**C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES,**

mayor de edad legal, compareciendo con mi carácter **SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN,** número de Registro Sindical 3/1983, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en presente asunto, el predio marcado con el número 761 de la calle 44 entre 55 letra C y 55 letra D del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 24 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente memorial a solicitar que se revoque la Carta Poder y/o Poder Otorgado, que fue otorgada por la suscrita con mi cargo reconocido en autos a los C.C. Licenciados en Derecho **MARTÍN DAZAET PACHECO SALARDO** y/o **LUCILE BEATRÍZ PASOS MARTÍNEZ,** para que en forma individual, conjunta o separadamente me asesoren y representen en esta demanda, y quedan relevados del cargo que fue conferido en esta carta poder. Así mismo, le informo a Usted que los Licenciados **MARTÍN DAZAET**

RALHECO RAMBOLD y/A JUICE BEATRIZ MASOS MARTINEZ, no deben ser trasladados a otra sala ya que no son parte de este procedimiento, y les está prohibido intervenir en juicio de ley, toda vez que no se les ha conferido el carácter de parte, por lo que no son representantes de la Intervención de este que interviene al que representa.

Por lo tanto, se sabe que a estos abogados RAULITA DAZARI RAMBOLD y RAMBOLD y/A JUICE BEATRIZ MASOS MARTINEZ se les debe dar trámite y no se le otorga ninguna promoción de sus recursos de amparo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado.

A ESTE SE TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, AFENTA Y RESPETUOSAMENTE SOLICITO.

Lo anterior se fundamenta con este memorial y pruebas de conformidad con la Ley.

Proceda lo necesario en la Central de México Yucatán a un punto diez del mes de Noviembre del año de noventa y seis.

UNION Y DEMOCRACIA SINDICAL  
AFONTAMENTE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO  
01 DIC 2016  
08:00HS

SECRETARIA GENERAL DE TRABAJO  
SECRETARIA GENERAL DE TRABAJO

Presentó: PATRICIA SOLIS

*[Handwritten signature]*



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN





SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA,  
YUCATÁN, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

CON LA PRESENTE SE LE ASIGNA A LA AGUINALDA  
LA CANTÍA PERTINENTE DEL EMPLEADO DE LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
F. R. M. S. A. / 1.

EXP. NÚM. 000 0000.

1. PATRICIA FLORENTINA SOVÍS REYES



RECIBIÓ LA CANTÍA DE \$120,000.00, correspondiente con el salario  
SECRETARÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, en el  
cuadrante número 320 2015, así como todo documento que le  
corresponde de sus nóminas y documentos en proceso  
de pago, al haber concluido con el contrato que se le otorgó el  
día 10 de mayo de 2015 y el pago de sus prestaciones de ley de  
este contrato de trabajo de Yucatán, con fundamento en el artículo 171  
10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley  
de Procedimiento Laboral y sus disposiciones aplicables.

Valga por medio del presente hacer constar que  
se revocó la Carta Circular de Fidei Comisario, así como la orden de  
la misma que se emitió y revocando en virtud de lo que se ordenó  
de Darío MORALES FERRER, ROBERTO FERRER y el Sr. JESÚS  
ELIABETH PASOS MONTAÑA, para que en firme se le asigne y entregue  
a quien correspondiera su salario y prestaciones de ley de ley, y  
que en el momento del cargo que fue confiado se por una parte.

En el mismo, se informó a la vez que los representantes MARTIN JUANET PACHECO FAJARDO y a OULIS BERNARDI MARTIN MARTINEZ, no tienen plena concordancia e integridad en el curso de este procedimiento, y por lo tanto no habrán de intervenir en forma alguna y recibir las notificaciones, o hacer cualquier diligencia en este procedimiento ya que no son representantes o autorizados a usar el nombre laboral al que representan.

Por lo tanto se resuelve que a estos individuos MARTIN JUANET PACHECO FAJARDO y a OULIS BERNARDI MARTIN MARTINEZ, se les niegue el acceso y no se le admita ninguna promoción con relación a esta demanda.

En la correspondiente expediente judicial.  
 A LA VEZ SE TRIBUNA LA UNA TRAMITACION AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACION, BIEN Y RESPETUOSAMENTE.  
 SUYOS.

Se tiene por provido con esta mandado y proveer de conformidad a lo solicitado.

Contenida la expediente en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los 02 días del mes de Noviembre del año que va en curso.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJOS, AREA SERVICIO  
 DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

**RECEBIDA**  
 02 DIC 2016  
 10:45 AM

Presente: KATIA OLIVERA SOLÍS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS

SECRETARÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

PROV.  
 FOLIO



SINDICATO DE TRABAJADORES  
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN


1222



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

**REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL.-**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,  
MÉRIDA, YUCATÁN A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

**V I S T O S:** Tiénese por presentada a la  PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con sus dos memoriales de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, presentados ante este Tribunal los días primero y dos de diciembre del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; en los que solicita a este tribunal, el primero y el segundo; se revoque la carta poder y el poder otorgado a su cargo de los C.C. licenciados en Derecho MARTIN DAZAET PACHECO y/n DULCE BEATRIZ PASOS MARTÍNEZ, para que en forma individual o conjunta o separadamente la asesoren y representen, quedando relevados de su cargo que les fue conferido y por lo tanto carecen de injerencia para conocer del conocimiento o tener acceso a los expedientes Registro Sindical Número 3/983, y al expediente número 320/2016, con fundamento en los artículos 8º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tómesese nota de la revocación antes citada y agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida. **-Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO:** Los artículos antes mencionados y el artículo 75 y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Arzuaga Aguilar, ante la fe del Secretario de Acuerdos, Licenciado Rafael Omar Ferrera González, que autoriza. **LO CERTIFICO**




*[Handwritten signature]*

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha CINCO de ENERO del año DOS MIL DIECISIETE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, con su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha DOCE de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECISÉIS fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levantada presente. DOY FE

LIC. ARMANDO J TELLO DOMINGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

17



**REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-**

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,  
MÉRIDA, YUCATÁN A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE-----**

**V I S T O S:** Tomando en cuenta el estado procesal de los autos que integran el presente expediente, relativo al Registro sindical número 3/983 del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado y dado que de los mismos autos se aprecia que hasta la presente fecha no se encuentran actualizados el registro de padrón de socios del sindicato antes mencionado y de lo cual se encuentran obligados, en los términos del artículo 377 fracción III de la Ley Federal de del Trabajo que en su parte conducente dice:-----

I.-...

II.-...

III.-Informar a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros."

En tal sentido lo procedente es requerir al citado sindicato por conducto de su secretario general la **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, la actualización del listado del padrón de socios afiliados al sindicato, lo que deberá hacer en un término de diez días hábiles, lo anterior con fundamento en los artículos 365; 365 bis y 377 fracción III; de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Materia y el artículo 75 fracción II del estatuto burocrático. **Notifíquese y cúmplase.- Fundamento.-** El artículo 749 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de acuerdos y acuerdos denunciado Rafael Omar Ferriol González. **LO CERTIFICO**



*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

**EXPEDIENTE NÚMERO: 03/993.**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL**  
**PODER JUDICIAL.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 11.35 horas del día trece de Marzo año dos mil diecisiete, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, hago constar que. **Estando Presente** en el local de este Tribunal la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaria General Electa, del Sindicato al rubro indicado, misma persona con quien se contorne la diligencia que nos ocupa, quien se identifica con su credencial para votar número XXXXXXXXXXXX expedida por el Instituto Federal Electoral, con fundamento en el artículo 749 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, le notifiqué el acuerdo de fecha DIEZ de MARZO del año DOS MIL DIECISIETE, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, requiriéndola a fin de que en el término de diez días hábiles, cumpla con lo señalado en autos según lo ordenado en el acuerdo de referencia, mismo que le notifiqué para su conocimiento y efectos legales correspondientes. En este momento recibe copia del acuerdo de referencia, debidamente cotejado con su original, con la que concluye la presente diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al expediente la presente para debida constancia, y no firma la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, por no creerlo necesario. DOY FE. ....

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO J. TEJERO DOMINGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATAN.







SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

1983  
200  
7/10

**SINDICATO**

**REGISTRO SINDICAL No. 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi calidad de  
Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder  
Judicial del Estado de Yucatan, (Registro Sindical 03/1983). Señalando  
como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el  
número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por  
sesenta y seis letra C, esquina, del fraccionamiento Manzana 115 ante  
Usted con el debido respeto comparezco y expongo:**

**Vengo por medio del presente escrito y de la manera más  
atenta, a solicitar ocho días hábiles más de prórroga, para así poder dar  
el debido cumplimiento al requerimiento de la actualización de la lista del  
registro del padrón de socios afiliados al sindicato, requerimiento hecho  
por usted señor Magistrado en auto de fecha diez de marzo del presente  
año y notificado a la suscrita el día trece de marzo del presente año.**

A SEU CUAL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL M. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, acuda y respetuosamente pido:

1.-favorirme por presentada con el presente escrito y proveer de conformidad a lo solicitado.

Con fundamento los artículos 49, 8º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123, 365, 365 bis, 377 fracción III de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria de la materia y 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS**

## DATOS PERSONALES

**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**  
**SECRETARIA GENERAL DEL STSPJEY.**

Cel.:



SECRETARIA GENERAL DEL  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y  
DE LOS MUNICIPIOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

**RECEBIDO**  
28 MAR 2017  
12:13 PM

Presente:




*[Handwritten signature]*

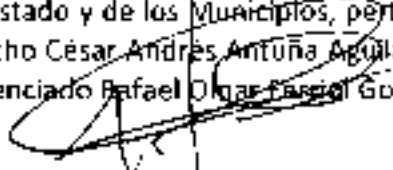


TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

**REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,  
MÉRIDA, YUCATÁN A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
DIECISIETE.....**


**VISTOS:** Tiénese por presentada a la  **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES,** con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con memorial de fecha veintiocho de marzo del año 2017, presentado ante este Tribunal en su misma fecha, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; Señalando como domicilio el predio marcado con el numero setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C, esquina, del fraccionamiento, manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán; ahora bien en atención a lo solicitado, se conceda ampliar el término para presentar la actualización de la lista del registro del padrón de socios afiliados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por cuanto manifestó motivos fundados para solicitar prórroga del plazo para cumplir con el requerimiento, en consecuencia se accede a lo solicitado; y para tal efecto se le concede el término de tres días para cumplir con el requerimiento hecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 735, de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Materia; debiendo presentarlo por escrito y en forma, **electrónica;** asimismo, de no cumplir en el plazo señalado, se le impondrá una multa de cinco días de salarios de acuerdo al Artículo 731, fracción primera; de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Materia. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida para que obre en autos para todos los efectos legales correspondientes.- **No fuese y cúmplase.** Fundamento: Los artículos 731, 735 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Materia y los Artículos 156 y 75 fracción II (Reformada) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, a lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de Acuerdos que autoriza el Licenciado Rafael D. Garza González. **LO CERTIFICO,**-----

  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.




TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

1228  
REGISTRO SINDICAL: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 09:30 horas del día Seis de Junio del año dos mil diecisiete, YO EL ACTUARIO del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, me constituí en el predio marcado con el número 761 de la calle 97-C por 66-C, Esquina, Fraccionamiento Manzana 115, de esta ciudad, **Estando Presente** la **C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, en su carácter de Secretaria General Electa, del Sindicato al rubro indicado, quien se identifica con su credencial para votar número  expedida por el Instituto Federal Electoral. Con fundamento en el artículo 749 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación supletoria le notifiqué el acuerdo de fecha VEINTICUATRO de MAYO del año DOS MIL DIECISIETE dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, el cual recibe junto con la Cédula de notificación, con la que concluye la presente diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al expediente la copia de la cédula de Notificación. Sin firma de recibido y enterado. DOY FE.-----

ATENTAMENTE

  
LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ,  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

**EXPEDIENTE NÚMERO: 03/993.**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL.**

1229

**NOTIFICADO(S): SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL.**

**DOMICILIO: CALLE 97-C No. 761 POR 66-C, ESQUINA, FRACC.  
MANZANA 115.**

**POBLACION: MÉRIDA, YUCATAN.**

En autos del expediente Reclamatorio Laboral arriba indicado, el  
Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del  
Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de  
Yucatán, en fecha VEINTICUATRO de MAYO del año DOS MIL  
DIECISIETE, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado  
personalmente. ....

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo  
debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las  
08:30 horas del día Seis de  
Junio del año DOS MIL DIECISIETE. ....

**OBSERVACIONES Y ANEXOS:** Adjunto a la presente copia del  
acuerdo de referencia debidamente cotejado con su original, en el que se le  
requiere a fin de que en el término de tres días, cumpla con lo señalado en  
autos, según lo ordenado en el acuerdo de referencia, haciéndole los  
apercibimientos decretados en autos. DOY FE. ....

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMINGUEZ

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATAN.

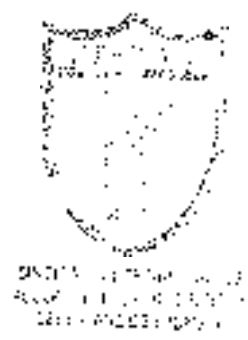
Calle 39 Número 365 por 66 "Ex Agencias del Ministerio Público".  
Mérida, Yucatán, México.

*Recibi*  
*Anita Suarez Reyes*  
*SAC. Gral. 1983*  
*06 Junio - 17*  
*8:30am*









# STATISTICAL

STATISTY 100 2017.

## PADRÓN DE SOCIOS (MIEMBROS ACTIVOS)

NOMBRE DEL SOCIO	ASOCIACIÓN	CATEGORÍA
MARCELO EDUARDO SOLÍS ARROYO	COORDE. FEDERAL SOCIA. PAUL	ESTAFETA
SARA LEONOR ESTRELLA DÍAZ	INTERAGO PROFESOR CIVIL	TÉCNICA JUDICIAL
JOSÉ MIGUEL MÉNDEZ GASTY	INTE. PRVTO. PSICÓLOGO	INTENDENTE
CAROLINA JEFFIS RODRÍGUEZ CHÍ	FAMILIA. MANE. (MORBEN) C.I.	INTENDENTE
ANABEL MAGNINO MENDOZA BUI	CENTRAL DE ACTUARIA	ACTUARIO
GLORIA ESPINO DEZU TAYIN	ASOC. AMER. DE INE.	TÉCNICA JUDICIAL
GILBERTO ARQUE CASARELO	ASOC. AMER. CONTROLACION	INTENDENTE
RAÚL MARÍA GARCÍA PÉREZ	INTE. S. DE CONTROL PROGRESO	INTENDENTE
WENDY MICHEL TORRES GÜEMEL	INTE. SÉPTIMO. CRANIDAD TIA	TÉCNICA JUDICIAL
DANIEL MORA CÁRRILLO	CENTRAL DE ACTUARIA	ACTUARIO
ARLIT JANETTE GASTÉ KÓ	CENTRAL DE ACTUARIA	ACTUARIO
JOSE MIGUEL CASTILLO CANUEL	CENTRAL DE ACTUARIA	ACTUARIO
EDUARDO GILBERTO PÉREZ	CENTRAL DE ACTUARIA	TÉCNICA JUDICIAL
FRANCO GONZÁLEZ BODIA	OFICINA DE PASAJE COPIA	TÉCNICA JUDICIAL
ALDO GILBERTO BOMERO	INTE. KANASIL	ACTUARIO
RODOLFO ABERTO GONZÁLEZ BODIA	INTE. AMER. DE INE.	TÉCNICA JUDICIAL
FERNANDO CACERÁNDEZ MEDINA	INTE. AMER.	TÉCNICO JUDICIAL
TOMÁS LUIS LEBL	DEPTO. MANTENIMIENTO TS	INTENDENTE
ARACELI SÁNCHEZ PANTO	DEPTO. MANTENIMIENTO TS	INTENDENTE
FLOR LUCÍA SÁNCHEZ CEMENTA	DEPTO. MANTENIMIENTO TS	INTENDENTE
JOSE ANTONIO BENFELIZ SUÑAS	DEPTO. MANTENIMIENTO TS	INTENDENTE
MARÍA DEL ROSARIO SOL MARRA	COM. SUPLEN. PENALES	E. COPIADORA
ROSE BEATRIZ KIVOC CASAPARRA	CENTRAL DE ACTUARIA	TÉCNICA JUDICIAL
JUAN FELICIANO CHAC CHUC	CONTROLADORA COMERCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
LEYDI ALCOVERANIS RAMÍREZ	INTE. P. MANTENIM.	TÉCNICA JUDICIAL
CARLOS RODRÍGUEZ YAN	COM. SUPLEN. PENALES	E. COPIADORA
JOAN PABLO TELLEÓN	CENTRAL DE ACTUARIA	TÉCNICO JUDICIAL
JORGE ALCANTARO BARRA ESPERAN	COM. SUPLEN. PENALES	E. COPIADORA
LÉLAR ENRIQUE PÉREZ ESTRELLA	COORD. AMPLIA. PSICÓLOGO	ESTAFETA
ANDRÉS DÍAZ OZTE	DEPTO. MANTENIMIENTO TS	INTENDENTE

RODRIG A. GAMBOA CAPRILLO.	JUZG. 4° PENAL.	ACTUARIA.
ROSA A. HERNÁNDEZ ALVARADO.	JUZG. 2° CONTROL EJON.	TÉCNICO JUDICIAL.
DULCE MARÍA KUI MONFORTE.	JUZG. KANASÍN.	TÉCNICA JUDICIAL.
FELIPE DE JESÚS ROIL CUPUL.	JUZG. KANASÍN.	INTENDENTE.
JULIA MARÍA CHAN XICHUM.	CENTRAL ACTUARÍA	TÉCNICA JUDICIAL.
OMAR CHUE EUN.	DEPTO. MANTENIMIENTO TS.	INTENDENTE.
GEYSIS GPE. CUPUL MIKUL.	DEPTO. MANTENIMIENTO TS.	INTENDENTE.
JOSE GPE. DZUM Y HONIL.	DEPTO. MANTENIMIENTO TS.	INTENDENTE.
ALBERTO OMAR EVAN CAUCH.	DEPTO. MANTENIMIENTO TS.	INTENDENTE.
MILDRED DEL C. ARIE ORTEGÓN.	JUZG. 1° EJECUCIÓN.	ACTUARIA.
ANGELA A. CHU CHAN	COORD. ADMVA. PENALES.	E. COPIADORAS.
GRANISA BL LA CRUZ CH CANUL.	JUZG. 3° CIVIL	TÉCNICA JUDICIAL.
JOSE LUIS CAUCH CHU.	CENTRAL ACTUARÍA	TÉCNICO JUDICIAL.
HENRI GABRIEL PERAZA CHICHINIS.	DEPTO. SERV. GRALES. TSJ.	TÉCNICO JUDICIAL.
BECKY SAMUEL CHAN AYALA.	ARCHIVO GRAL.	A. DE ARCHIVO.
EDY MARÍA DÍAZ LEH	JUZG. 1° PENAL	TÉCNICO JUDICIAL.
CARLOS HUBERSTO CHAN CEN.	DEPTO. MANTENIMIENTO TS.	INTENDENTE.
MANIFI I. RUBIO LORENZANA.	DEPTO. SERV. GRALES. TS.	ESTAFETA.
SANTOS FLORENCIO TEC ECHAN.	DEPTO. MANTENIMIENTO TS.	INTENDENTE.
HECTOR DE JESÚS YEC ECHAN.	DEPTO. MANTENIMIENTO TS.	INTENDENTE.
JOSÉ ANTONIO BENTEZ AGUILAR.	DEPTO. MANTENIMIENTO TS.	INTENDENTE.
YASA M. VILLANUEVA CASTELO.	JUZG. 8° MIXTO MOTUL.	TÉCNICO JUDICIAL.
GUADALUPE LEÓN MIKUL.	JUZG. 3° MIXTO MOTUL	TÉCNICA JUDICIAL.
JULIO ENRIQUE ALBORNOZ OY.	CENTRAL DE ACTUARÍA.	AUXILIAR DEPARTAMENTO.
EMANUEL ALBERTO RUBIO SOLÍS	OFICIALIA DE PARTES COMÓN.	ENC. COPIADORA.
JORGE M. GUZMAN GONZALEZ.	JUZG. 1° MERCANTIL.	TÉCNICO JUDICIAL.
MIGUEL G. MARTÍNEZ MADARIAGA.	JUZG. MIXTO TEKAX	TÉCNICO JUDICIAL.
MENDY DEL S. GÓNGORA CANUL.	UNIDAD ADMON. TSJ.	ENC. COPIADORA.
ARMANDA DEL S. CHACÓN PÉREZ.	DEPTO. SERV. GRALES. TSJ.	ENC. COPIADORA.
JOSE L. ALAMILLA ROJORQUEZ.	DEPTO. MANTENIMIENTO TSJ.	INTENDENTE.
EDUARDO PABLO TAPIA.	DEPTO. SERV. GRALES. TSJ.	ENC. COPIADORA.
ARANDA DEL R. BENTEZ SALAZAR.	FONDO AUXILIAR	AUXILIAR SERV. GRALES.
GUERRERO G. CORONADO CRUZ.	SALA PENAL TSJ.	ACTUARIO.

17




132



REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,  
YUCATÁN A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.....

**V I S T O S:** Tiénese por presentada a la  **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con su memorial y anexos de fecha ocho del mes de junio del presente año, que acompaña, presentado ante este Tribunal el día nueve de junio del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; dando cumplimiento al requerimiento de la actualización de la lista del registro de su Padrón de socios afiliados a su sindicato; el cual exhibe, en tal virtud; téngase por depositado el Padrón de socios debidamente actualizado de dicha agrupación, y téngase como domicilio para recibir notificaciones, el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete C, por sesenta y seis letra C, esquina del fraccionamiento, manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán; agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida para que obre en autos para todos los efectos legales que corresponda. **Notifíquese y Cúmplase.**  
**FUNDAMENTO:** El artículo 75 fracción II (reformado) y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 739 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Anuña Aguilar, ante la fe del Secretario de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordaz Escobedo González, que autoriza **CERTIFICO**.....




TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No: 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha CATORCE de JULIO del año DOS MIL DIECISIETE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la  PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, con su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha TRECE de JUNIO del año DOS MIL DIECISIETE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.....

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

032

1234

Mérida, Yucatán a 23 de Agosto de 2017.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

PRESENTE.

Con fundamento en el parrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos aplicado a contrario sensu, que en su parte conducente dispone: "Artículo 9.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; ..."; en tal virtud, vengo por medio del presente escrito y en mérito de que la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, se ha negado a recibir mi renuncia, razón por la cual ocurro a renunciar de manera voluntaria e irrevocable, como integrante del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, por así convenir a mi persona y , como consecuencia inmediata, solicito por medio de la presente el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nomina número [REDACTED] como empleada actualmente adscrita al Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado a favor del mencionado Sindicato.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente.

ATENTAMENTE

[REDACTED] Yara Margarita Villanueva Castillo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS  
31 AGO 2017  
UNION

Presidente: JORGE PEREZ

Copia del [REDACTED]

- c.c.p. H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- c.c.p. Departamento de Recursos Humanos.
- c.c.p. C. Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.



Mérida, Yucatán a 23 de Agosto de 2017.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

PRESENTE.

Con fundamento en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado a contrario sensu, que en su parte conducente dispone: "Artículo 9.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; ..."; en tal virtud, vengo por medio del presente escrito y en mérito de que la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, se ha negado a recibir mi renuncia, razón por la cual ocurro a renunciar de manera voluntaria e irrevocable, como integrante del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, por así convenir a mi persona y , como consecuencia inmediata, solicito por medio de la presente el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nomina número [REDACTED] como empleada actualmente adscrita al Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado a favor del mencionado Sindicato.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente.

ATENTAMENTE



Yara Margarita Villanueva Castillo.

c.c.p. H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

c.c.p. Departamento de Recursos Humanos.

c.c.p. C. Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.


1127



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.-

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.....

**V I S T O S:** Tiénese por presentada a la  YARA MARGARITA VILLANUEVA, con su memorial y anexo que acompaña, presentado ante esta autoridad, el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete; haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo; y como lo solicita, téngase por depositada su solicitud de renuncia al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial; Registro Sindical al rubro señalado, por así convenir a sus intereses; dese vista al sindicato en tres días para que manifieste a lo que sus intereses convenga. Agréguese a sus antecedentes la documentación presentada para todos los efectos legales a que corresponda. **Fundamento:** El artículo 156 y 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Adalberto, ante la fe del Secretario de acuerdos, que autoriza Licencia de Rafael Omar Ferni González. **LO CERTIFICO** -----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

C.F. F.R.D

Mérida, Yucatán, a 28 de septiembre del 2017

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y LOS MUNICIPIOS

P R E S E N T E.

Con fundamento en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicado a contrario sensu, que en su parte conducente dispone: "artículo 9.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito;..." vengo por medio del presente escrito y en mérito de que la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, se ha negado a recibir mi renuncia, razón por la cual ocurro a renunciar de manera voluntaria e irrevocable, como integrante del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por así convenir a mi persona y como consecuencia inmediata, solicito por medio del presente escrito el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical hasta el día treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, se ha descontado de mi nómina número [REDACTED] como empleado, actualmente adscrito a la Central de Actuaría del Poder Judicial perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, a favor del mencionado Sindicato, misma cantidad que en su momento autorice su retención para dicho fin, y que a partir del mes de octubre del año en curso, reitero se deje de descontar definitivamente por la institución empleadora del suscrito

Agradezco de antemano a atención que se sirva prestar a la presente, seguro de su pronta y positiva respuesta.

*Atentamente*  
A T E N T A M E N T E

JOSE MOISES CASTILLO CANUL

Número de Nómina [REDACTED]

- C.C. Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado
- C.C. Magistrada Presidente de Consejo de la Judicatura de Poder Judicial del Estado
- C.C. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- C.C. Administración de Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

RECEIVED  
28 SEP 2017  
Procto. *Manoel Castillo*

1238



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL.-

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.....

**V I S T O S:** Tiénesse por presentado al C. JOSE MOISES CASTILLO CANUL, con su memorial, presentado ante esta autoridad, el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete; haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo; y como lo solicita, téngase por depositada su solicitud de renuncia al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial; Registro Sindical al rubro señalado, por así convenir a sus intereses; dese vista al sindicato en tres días para que manifieste a lo que sus intereses convenga. Agréguese a sus antecedentes la documentación presentada para todos los efectos legales a que corresponda. **Fundamento:** El artículo 156 y 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.**- Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de acuerdos que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferriz Gómez.  
**LO CERTIFICO.**



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS


*caj* E.R.D.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

**REGISTRO SINDICAL No: 3/983.**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIEZ de OCTUBRE del año DOS MIL DIECISIETE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al C. JOSÉ MOISÉS CASTILLO CANUL, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha TRES de OCTUBRE del año DOS MIL DIECISIETE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fijé copia de acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente DOY FE.

  
LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN



REGISTRO SINDICAL No: 3/963.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIEZ de OCTUBRE del año DOS MIL DIECISIETE. Procedi a notificar por los Estrados de este Tribunal a YARA MARGARITA VILLANUEVA el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha TRECE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fijé copia del acuerdo constante de una foja útil lamano carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-

*Armando J. Tello*  
LIC. ARMANDO J. TELLO DOMINGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN



2413

17/11

Mérida, Yucatán a 7 de septiembre de 2017.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

PRESENTE.

Con fundamento en el parrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado a contrario sensu, que en su parte conducente dispone: "Artículo 9.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; ..."; en tal virtud, vengo por medio del presente escrito y en mérito de que la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, se ha negado a recibir mi renuncia, razón por la cual ocurro a renunciar de manera voluntaria e irrevocable, como integrante del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, por así convenir a mi persona y , como consecuencia inmediata, solicito por medio de la presente el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nomina número [REDACTED] como empleada actualmente adscrita al Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado a favor del mencionado Sindicato.

Agradezco de antemano la atención brindada ~~al presente~~

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS

**RECEBIDO**  
05 DIC 2017  
MÉRIDA

ATENTAMENTE

Presenó: [REDACTED]  
C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



Guadalupe León Mukul

- c.c.p. H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- c.c.p. Departamento de Recursos Humanos.
- c.c.p. C. Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Mérida, Yucatán a 7 de septiembre de 2017.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

PRESENTE.

Con fundamento en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos aplicado a contrario sensu, que en su parte conducente dispone: "Artículo 9.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; ..."; en tal virtud, vengo por medio del presente escrito y en mérito de que la Secretaría General de Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, se ha negado a recibir mi renuncia, razón por la cual ocurro a renunciar de manera voluntaria e irrevocable, como integrante del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, por así convenir a mi persona y , como consecuencia inmediata, solicito por medio de la presente el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nomina número [REDACTED] como empleada actualmente adscrita al Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado a favor del mencionado Sindicato.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente.

ATENTAMENTE



*[Handwritten signature]*

Guadalupe León Mukul

- c.c.p. H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- c.c.p. Departamento de Recursos Humanos.
- c.c.p. C. Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.



1372



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL.-

**VISTOS:** TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
DIECIOCHO.....

**VISTOS:** Tiénese por presentada a la    
GUADALUPE LEON MUKUL, miembro del Sindicato de Trabajadores al  
Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al  
rubro indicado, con su memorial de cuenta, haciendo las  
manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; y  
dese vista de su renuncia a esta agrupación y se de aviso al patrón  
par efectos del descuento de cuotas, agréguese a sus antecedentes  
la documentación presentada a fin de que obre en autos del  
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado  
de Yucatán del expediente al rubro señalado, para todos los  
efectos legales que corresponda. **Notifíquese y Cúmplase.**  
**FUNDAMENTO:** Los artículos 75 fracción II y 156 de la Ley de los  
Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo  
acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los  
Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios,  
perteneciente al Poder Judicial del Estado, **Maestra en Derecho**  
**César Andrés Antuña Aguilar**, ante la fe del Secretario de acuerdos  
Licenciado **Rafael Omar Ferrer González**, que **autoriza**  
**CERTIFICO**.....



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

*[Handwritten signature]* E.R.T.





STSPJEV

STSPJEV/2011/2018.

MÉRIDA, YUCATÁN 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

TRIBUNAL DE LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
PARA TRABAJO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**MARICELA FERRERA SOLÍS REYES,** mayor de edad legal, con cédula profesional de Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad y credenciales según la cédula de nota expedida por el TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN PERSONAL AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de autos y citaciones en este asunto en el predio matriculado con el número 1454, antes de esta y hasta el día veintinueve y siete letra C por sesenta y seis letra C, colindante del inscrito número Milnoventa y cinco de esa ciudad de Mérida, Yucatán, actuando con el debido respeto comparezco y expongo:

Como es conocido con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, he de hacer constar que: a) Nuevo Estatuto del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán que obra en autos; b) Acta de Asamblea General Extraordinaria de Quince de Noviembre del dos mil dieciocho según Primera Convocatoria; c) Acta de Asamblea General Extraordinaria de veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, ratificada en Segunda Convocatoria por la SECRETARÍA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Personalidad que desde luego solicito su total reconocimiento en el caso del Registro Sindical número 03/983 que obra en este Tribunal para todos los efectos legales que correspondan.

Con deje personalidad que ostento, por medio del presente escrito y de la manera más atenta y con el fin de que se nos otorgue la correspondiente NOTIFICACIÓN, vengo a hacer del conocimiento de este Tribunal la Dirección de la Nueva Directiva que rige a partir del comprendido del día de Enero del año 2018.

derivativa al punto y uno de Dieciséis del año dos mil veinticuatro, la cual se encuentra en el fondo por las mismas razones:

SECRETARÍA GENERAL: PATRICIA EUGENIA DOMÍNGUEZ.

SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS: GUSTAVO GERARDO CORONADO CRUZ.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN: EDWIN ALEXANDER MORALES REYES.

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL: GONZÁLEZ ROSA.

SECRETARÍA DE FINANZAS: ANTONIO GONZÁLEZ AGUIAR.

SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA: BOGÁN ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA.

SECRETARÍA DE ACCIÓN CÍVIL Y DEPORTIVA: NÉCTOR SAMUEL CHALÉ AYALA.

SECRETARÍA DE PREVENCIÓN SOCIAL: ESMERALDA DEL PILAR MARRÓN ZAPATA.

SECRETARÍA DEL RECTOR DE NUBILADOS: JUDITH BEATRIZ KUYÓN CABALLERO.

SECRETARÍA EN REPRESENTACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LOREZANA.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 6º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo del Artículo 75, fracción II, segunda de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Administrativa, Vista en Consejo.

A FINES MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, en su y respectivamente por: Teniendo por presentada con los documentos que acompaña, reconocíame la personalidad de SECRETARÍA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, que se le ha correspondido REGISTRO DE NGTA para todos los efectos legales que procedan.

PROTISTO ES NECESARIO, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA JUDICIAL"

ATENTAMENTE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

**RECIBIDO**  
22 NOV 2018  
09:46 AM

Presentó: PATRICIA DEUS

  
PATRICIA EUGENIA DOMÍNGUEZ,  
SECRETARÍA GENERAL DEL STSPJBY,  
Cel. 



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

NOVE ANEXOS

ESTRUCTURA

UNA ÚNICA ASISTENCIA



**"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN"**

**CONVOCATORIA**


Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, Capítulo Décimo artículos 41, 42 Capítulo Décimo Primero, Artículo Cuarenta y Cuarto, b), y Capítulo Décimo, artículos 26, 28, 29 y 30.

Se convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea General Extraordinaria de Elecciones a celebrarse el día **JUEVES 15 de NOVIEMBRE** de 2018 a las 15:30 horas, en Primera Convocatoria y a las 16:30 en Segunda Convocatoria. En el local ubicado en la calle 100 S/N entre 58 F Y 59 G de la Colonia Bojórquez de esta Ciudad de Mérida Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I.- Lectura de la Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaria General de estar o no legalmente Constituida la Asamblea.
- IV.- Elección de la Mesa de Electiva, un Presidente y Dos Escrutadores.
- V.- Lectura de las Planillas o candidatos Registrados.
- VI.- Elección del Comité Directivo.
- VII.- Toma de Protesta.
- VIII.- Palabras del Secretario General Electo.
- IX.- Redacción, Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea.
- X.- Clausura de la Asamblea.

**"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"  
ATENTAMENTE.**

  
PATRICIA ELENA SOLÍS REYES,  
SECRETARIA GENERAL.

  
ELMA RUBÍ GONZÁLEZ SOLÍS,  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN





SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

1074

# SINDEPEY

En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 15:30 horas del día quince de Noviembre del año mil dieciocho, estando reunidos en el local que ocupa el predio 544 de la calle San Antonio cincuenta y nueve letra B y cincuenta y nueve letra G de la Colonia Orizaba, de esa Ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOSA REYES y la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLARA RUBÍ GONZÁLEZ SOSA, Secretaria de Organización, conforme al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

II.- LISTA DE ASISTENCIA

III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTAR NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA, (QUORUM LEGAL)

IV.- ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.

V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS REGISTRADOS

VI.- ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO

VII.- TOMA DE PROTESTA

VIII.- FALSA PRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO

IX.- FUNDACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.

X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, durante cumplimiento al primer número orden del día, la Secretaria de Organización procede a dar lectura a la Fiesta del Día

En cumplimiento del punto número dos del orden del día, la Secretaría de Organización, procedió a pasar lista de asistencia de los socios presentes. Una vez hecho, procedió dar informe a la Secretaría General que no se cuenta con la presencia de la mayoría de los socios necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria con la finalidad de renovar las elecciones de la Directiva Sindical; por lo tanto no puede estar legalmente constituida la presente Asamblea, por lo que en fundamento de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capítulo Cuarto, Artículo 30 SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA y de ELECCIONES DE LA DIRECTIVA SINDICAL, en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo a las 16:00 horas del día 15 de NOVIEMBRE del año en curso, conforme al mismo Orden del Día y con el número de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato.

La Asamblea Comisiona y Autoriza tanto a la Secretaría General como al Secretario de Actas y Acuerdos levantar, Certificar y Firmar el Acta de la Asamblea.

No teniendo nadie de los presentes algo más que decir, se da por terminada la presente Asamblea de la que se levanta la presente certificación que deberá levantarse y ratificarse se firma por los que en ella intervinieron.

Doy fe



JUSTO GERARDO CORONADO CRUZ, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TESTIGO - Que la presente copia consta de tres hojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuvo a la vista y conjetó. Y a pedimento de la parte apetece la copia la presente copia a los veintidos días del mes de Noviembre del año mil novecientos...



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

**"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN"**

**CONVOCATORIA**

Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, Capítulo Séptimo artículos 41, 42 Capítulo Décimo Primero, Artículo Cuarenta y Ocho, 49 y Capítulo Décimo, artículos 28, 29, 30 y 30.


Se convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea General Extraordinaria de Elecciones a celebrarse el día JUEVES 10 de NOVIEMBRE de 2016 a las 15:30 horas, en Primera Convocatoria y a las 16:30 en Segunda Convocatoria. En el local ubicado en la calle 100 S/N entre 59 F Y 59 G de la Colonia Bojórquez de esta Ciudad de Mérida Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I.- Lectura de la Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaría General de estar o no legítimamente Constituida la Asamblea.
- IV.- Elección de la Mesa de Elección, un Presidente y Dos Escrutadores.
- V.- Lectura de las Plantillas o candidatos Registrados.
- VI.- Elección del Comité Directivo.
- VII.- Toma de Protesta.
- VIII.- Palabras del Secretario General Electo.
- IX.- Redacción, Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea.
- X.- Clausura de la Asamblea.

**"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"  
ATENTAMENTE.**

  
PATRICIA ELENA SOLES REYES.  
SECRETARIA GENERAL

  
TIMA RUBÍ GONZALEZ SOLES  
SECRETARIA DE ORGANIZACION



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# STSPJ EY

En la Ciudad y Municipio de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 16:30 horas del día 17 de Noviembre del dos mil dieciocho, estando reunidos en el local que ocupa el predio #1 de la calle cien entre cincuenta y nueve F y cincuenta y nueve G de la Colonia Bojorquez de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la Directiva en Segunda Convocatoria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOSÍS REYES y ~~SECRETARIA GENERAL~~ ELMA RUBÍ GONZÁLEZ SOSA, Secretaria de Organización, conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- VII.- TOMA DE PROTESTA.
- VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO
- IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha publica entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número dos del orden del día, la Secretaria General, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día la Secretaría de Organización procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaría General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de la orden del día y expresando libre el Quórum legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto cuatro del orden del día se procede a elegir a la Mesa Electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra la compañera JUDITH BEATRIZ KUYOC CABALLERO propone que la mesa electiva quede integrada por ESMERALDA DEL PILAR NEGRÓN ZAPATA como presidente, GUSTAVO GERARDO CORONADO CRUZ como secretario, y Tomás Chac Chuc y Héctor Samuel Chafé Ayala como escrutadores. En uso de la palabra el compañero Carlos Humberto Chan Cen menciona apoyar la propuesta expresada por Judith Beatriz Kuyoc Caballero y solicita que esta sea sometida a aprobación de la Asamblea. Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, si no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaría General justifica a conceder un receso de diez minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Esmeralda del Pilar Negron Zapata como presidente, Gustavo Gerardo Coronado Cruz, como secretario y Tomás Chac Chuc y Hector Samuel Chafe Ayala como escrutadores.

Transcurridos los diez minutos de receso se procedió a continuar con el punto cinco del orden del día el presidente de la mesa electiva lee la planilla unica registrada con los cargos y candidaturas a ocupar en la directiva.

SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA AGUIA REYES ✓

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: GUSTAVO GERARDO CORONADO CRUZ ✓

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: EDWIN ALEXANDER HERNÁNDEZ ALVARADO.

SECRETARIA DE CONFLICTOS: ELMA RUBÍ GONZÁLEZ SUSA ✓

SECRETARIO DE FINANZAS: JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ AGUIA ✓

SECRETARIA DE PREVENCIÓN SOCIAL: ESMERALDA DEL PILAR NEGRÓN ZAPATA ✓

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: SOGAR ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA ✓

SECRETARIA DEL SECTOR DE JUBILADOS: JUDITH BEATRIZ KUYOC CABALLERO ✓

SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA: HÉCTOR SAMUEL CHAFÉ AYALA ✓

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL SESÚS RUBIO LORENZANA.

Continuando con el uso de la palabra el presidente de la mesa electiva pregunta a la Asamblea si existe alguna otra propuesta de candidatos a ocupar la directiva sindical.



en uso de la palabra el compañero JOSÉ DEZUL Y HOIL, menciona que apoya la propuesta hecha por el presidente de la mesa electiva e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

El presidente de la mesa electiva en uso de la palabra dijo: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, ordenando a los escrutadores tomen nota de la votación

Los Escrutadores, una vez tomada la cuenta de la votación proceden a informar al Presidente de la mesa electiva y a la Asamblea el siguiente resultado: Aprobada por mayoría

Acto seguido, tomando el uso de la palabra el Presidente de la Mesa Electiva y dando cumplimiento al punto número siete, dice: Que tomando en consideración el resultado de las elecciones acabadas de realizar, se solicita a los miembros de la planilla aprobada en esta votación se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeras: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, GUSTAVO GERARDO CORONADO CRUZ, EDWIN ALEXANDER HERNÁNDEZ ALVARADO, ELMA RUBI GONZALEZ, SOSA, ESMERALDA DEL PILAR NEGRÓN ZAPATÁ, JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ AGUILAR, ROGAR ALBERTO GONZALEZ RIVERA, JUDITH BEATRÍZ CUYOC CABALLERO, HÉCTOR SAMUEL CHALÉ AYALA, MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA. Prometen cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el sindicato los premien y sino que os lo demanden.

Continuando con el uso de la palabra el presidente de la mesa electiva invita a la Secretaría General a hacer uso de la palabra como se indica en el punto ocho del Orden del Día

En uso de la palabra la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES dice: Que agradece el apoyo dado a su persona y a los compañeros que conforman la directiva y en cuanto se pongan de acuerdo fijaran la fecha y hora, para tomar posesion de sus respectivos cargos en el periodo correspondiente del dos mil diecinueve al dos mil veintainco. Y que darán su mejor esfuerzo para que se respeten los derechos de los trabajadores sindicalizados, buscando su constante mejoría laboral.

Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General Electa, C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de los trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Matanzas, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado.

En uso de la palabra el Presidente de la mesa electiva concede un espacio de quince minutos para concluir la redacción del acta de Asamblea.

Transcurrido el ceseso, dando cumplimiento con el punto nueve del Orden del Día, se procede a dar lectura a la presente acta a fin que los socios presentes firmen las


correcciones que estimen pertinentes. No habiéndose hecho corrección alguna se aprueba PÉSA MAYORÍA DE VOTOS.

La Asamblea Ejecutiva y Autoriza tanto a la Secretaria General como al Secretario de Actas y Acuerdos levantar, Certificar y Firmar el Acta de la Asamblea.

Por último y no habiendo mas puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las diecisiete horas con treinta minutos en la cual se levanta la presente acta que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Dov Fe.-



 **GUSTAVO GERARDO CORONADO CRUZ**, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán

CERTIFICO - Que la presente copia consta de cinco fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procedo, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada explico la presente copia a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil dieciocho.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS ACTIVOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y DE ELECCIONES; RATIFICANDO SU VOLUNTAD DE PERTENECER AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y AL DESCUENTO DE SUS CUOTAS SINDICALES VIA NÓMINA.

NOMBRE	FIRMA
Castro J. Rodríguez Chum	
Elmer Rubi González B. S.	
Esmeralda del Pilar Rojas Zapata	
Judith Beatriz Rojas Caballero	
C.P. Patricia Eugenia Solís Rojas	
Gustavo Gerardo Coronado Cruz	
Jesús Antonio Bontás Aguilar	Jesús Aguilar
Teresa Cruz Cruz	
ADOLFO RAMÍREZ VILLALBA	
Justino F. Escobar	Escobar
Manuel Rubio	
Rafael Carlos Rodríguez	Rodríguez
CESAR E. ROSA ESCOBAR	



LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS ACTIVOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y DE ELECCIONES; RATIFICANDO SU VOLUNTAD DE PERTENECER AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y AL DESCUENTO DE SUS CUOTAS SINDICALES VIA NÓMINA.

NOMBRE	FIRMA
Ramon Leon Cisneros Ramirez	
Ornelly Jonette Contré Ki	
Jose Alanilla Riquelme	
CAYLES H.C. HERRERA	
Manuel Alberto Rucio Salis	
Hector Samuel Chak' Azula	
Gersi Gop Cuautl Mucul	
Roger Alberto Gonzalez Ruero	
Alberto Amador Evan Escobedo Alberto Amador E.L.	
Eduardo Jesus Vazquez Pacheco	
Abelardo Ruiz Ruiz	
Hector d. f. ter. evan f. ter. d. f. ter. evan	
Walter Cruz Cruz	



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS ACTIVOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y DE ELECCIONES; RATIFICANDO SU VOLUNTAD DE PERTENECER AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y AL DESCUENTO DE SUS CUOTAS SINDICALES VIA NÓMINA.

NOMBRE	FIRMA
Laura Concepción Rosado Rejón	
Edwin Alexander Hernandez Alvarado	
Baldeazar Osalde Pech	
Guadalupe Gonzalez Perera	
Wendy Guzman Cruz	
Edie Gabriel Pizarra D.	
Juan Pablo Tec León	
Marissa de la Cruz Och Amel	
<del>Isabel de la Cruz</del>	<del>Isabel de la Cruz</del>
AUGUSTO ECHO	
Jorge Manuel Guzman Gonzalez	
Eby Maria Rosa Torres	
Jose Luis Armando Couch Chi	




SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS ACTIVOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y DE ELECCIONES; RATIFICANDO SU VOLUNTAD DE PERTENECER AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y AL DESCUENTO DE SUS CUOTAS SINDICALES VIA NÓMINA.

NOMBRE

FIRMA

Daniel de Jesús Mena Corrallo 

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN



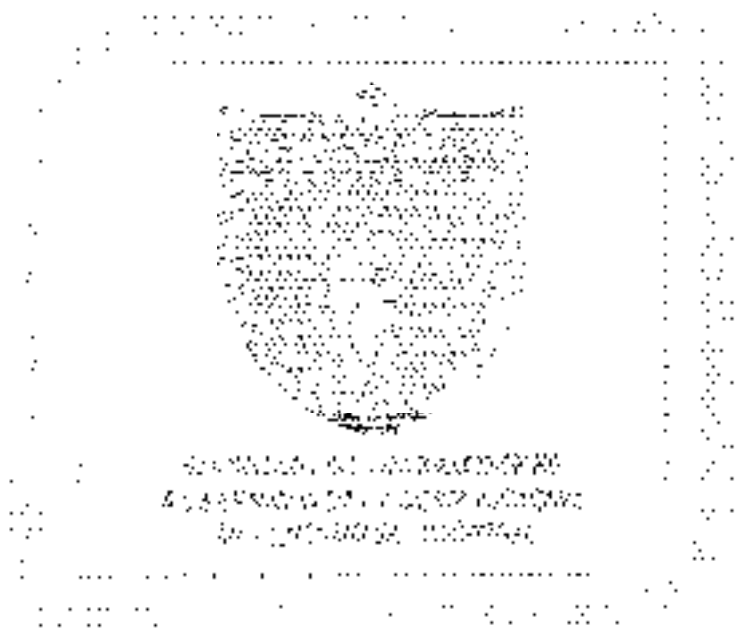
Recibi de conformidad copia certificada



C.D Patricia Eugenia Salís Reyes  
Martes 11 de Diciembre de 2013

IFE!





# ESTATUTOS DEL MISISSIPPI

12/6

ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN VIGENTE A PARTIR DE LAS 16 DE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CAPITULO PRIMERO.

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO

ARTICULO 1º. Para los efectos de la Ley Federal de Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 2º. Constituye el objeto de este Sindicato

- I.- Propugnar por el mejoramiento y progreso Moral, Material, Económico e Intelectual de los miembros.
- II.- Defender los intereses colectivos e individualist de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior, con las que se expiden sobre la materia y con este propio Estatuto.
- III.- Velar porque sus miembros cumplan estrictamente las labores contratadas con el Sindicato.
- IV.- Pugnar por las reformas necesarias de las disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.
- V.- Pugnar por el perfeccionamiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

ARTICULO 4º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán adopta el siguiente lema: "JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

ARTICULO 4º. El domicilio social del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, radica en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estado Unidos Mexicanos. Actualmente en su edificio social ubicado en el número 761 de la calle 37ª letra C, Fraccionamiento Manzana 315, código postal 97267.

CAPITULO SEGUNDO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

ARTICULO 5º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se pronuncia por:

- I) Ser una institución democrática en el ejercicio de las ideas y de sus formas de organización, autónoma en cuanto a su toma de decisiones basadas en la voluntad de los trabajadores por encima de intereses ajenos a la institución y sobre estas bases, buscar los consensos y favor de la unidad.
- II) Consciente del proceso judicial en que se encuentra inmerso el sindicato reconoce la lucha de clases como móvil del proceso histórico y propugna por ello, por la unidad del movimiento obrero a través del diálogo y del intercambio de ideas, que permitan construir consensos alrededor de grandes objetivos nacionales, que tengan como consecuencia la unidad organizativa y de acción en el proceso de participación económica, política y cultural de las y los trabajadoras.

MOSES  
YUCATÁN  
13

13/6

III) En el marco de la política nacional y entendiendo el derecho y la necesidad de la participación de las y los trabajadoras en este contexto, para en base a ello orientar la toma de decisiones de los asuntos públicos en aquello que beneficia a los trabajadores, el Sindicato del Poder Judicial, se declara respetuoso del libre ejercicio que como ciudadano a cada uno de sus miembros le corresponde, y con el fin de conservar la unidad y evitar el corporativismo, la organización, evitara pronunciarse por algún partido político o candidato, así como también evita el uso de sus siglas en los procesos electorales.

IV) Considerando que la libertad de asociación sindical brinda a los trabajadores la posibilidad de tener organizaciones representativas de sus intereses, el sindicato hace suyo el anhelo de los trabajadores del país y del mundo de tener representaciones auténticas.

V) La democratización del mundo del trabajo y el mejoramiento de las condiciones para los trabajadores que de este proceso deriven, son causa, para que el sindicato impulse la movilización productiva, como forma de lucha para lograr un mejor estado de bienestar para los trabajadores, entendiendo ésta, como la participación activa y proactiva, con el aporte de los trabajadores en la mejora de los procesos de trabajo, que contribuyan al mejoramiento productivo y a la viabilidad de las fuentes de empleo que permitan la apropiación de la materia de trabajo.

### CAPITULO TERCERO.

#### FINES Y METODOS DEL SINDICATO

ARTICULO 6º. Los fines y métodos de lucha del Sindicato son:

I) Constituir un solo frente con la personalidad jurídica señalada por la ley

II) Mantener activo el espíritu clasista y pugnar por la unificación de todos los trabajadores que presten sus servicios al Poder Judicial y de los trabajadores en general, para tal fin se pugnará, constantemente por la superación de los trabajadores, haciendo suyos los más avanzados postulados del movimiento proletario y se mantendrán relaciones fraternales y de solidaridad con agrupaciones nacionales, afines a los principios por los que propugna el Sindicato.

III) Dentro del principio de la lucha de clases, pugnar por la emancipación económica de los trabajadores, por su mejoramiento físico e intelectual, y por el fomento y desarrollo de sus organizaciones, en tal sentido, se difundirá la ideología social y democrática por la que propugna el Sindicato, a través de un órgano periodístico.

IV) Pugnar por que todos los derechos y prerrogativas conquistadas por los trabajadores se sostengan y mejoren, por que se reformen aquellas leyes del país que entorpezcan el desarrollo del sindicalismo o menoscaben los intereses de la clase trabajadora, por que se expidan nuevas leyes que la beneficien y por que se respeten las que protejan los derechos de los trabajadores y en lo general, combatir todo aquello que perjudique a la clase trabajadora y obtener por todos los medios legítimos el alcance del Sindicato, todo lo que la beneficia.



SINDICATO DE  
EL PODER JUDICIAL  
ESTADO

V) Combatir el planeamiento de conflicto de orden económico y político por parte del Poder Judicial, así como evitar paros por parte de las mismas y reducción de los trabajadoras y socios.

VI) Pugnar por obtener la intervención directa de los trabajadores en la Administración del Poder Judicial mediante Comisiones Mixtas o cualquier otro sistema que redunde en beneficio de la clase trabajadora.

VII) Pugnar por el beneficio del salario, conquistas y derechos de las y los trabajadores.

VIII) Luchar por el cumplimiento y perfeccionamiento del ISSTEY y del Seguro Social y demás prestaciones de la misma índole en beneficio de la clase trabajadora.

IX) Orientar y fomentar el cooperativismo entre los trabajadores, sin comprometer los intereses del Sindicato.

X) Celebrar y revisar Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Escalafón, que protejan debidamente los intereses de sus miembros y se incluya la cláusula de exclusión como medida de Protección Sindical, además de que se exigirá al Poder Judicial el cumplimiento de los mismos al Poder Judicial.

XI) Hacer uso del Derecho de Huelga y Pugnar porque sea debidamente respetado.

XII) Patrocinar a los trabajadores y a sus familiares, en todos aquellos casos de litigio que se deriven de sus derechos ante el Poder Judicial, como consecuencia de las Leyes laborales ó Condiciones de Trabajo.

XIII) Fijar Normas de Responsabilidad y Transparencia para los Funcionarios Sindicales y para todos los Miembros del Sindicato de acuerdo con las Reglamentaciones establecidas en este Estatuto.

XIV) Pugnar hasta obtener la reducción de Jefes sin Carrera Judicial, sustituyéndolos por Trabajadores con Carrera Judicial.

XV) Considerar como conflicto de carácter Colectivo la Separación injustificada del Poder Judicial de cualquier trabajador (a) y Representante Sindical.

XVI) Se pugnará porque todas las discrepancias Políticas o Ideológicas entre las y los miembros, así como con otras Organizaciones se resuelvan únicamente por lo que dan arminen democráticamente los Trabajadoras a través de los órganos de gobierno del Sindicato, estipulado en los capítulos 10 y 11 de estos Estatutos.

XVII) Se pugnará por el aumento de Fuerzas de Trabajo en beneficio de los Trabajadores, en virtud de los constantes cambios de Estructura, Judiciales, Tecnológicos y sus impactos Laborales que se venen sucediendo.

XVIII) Impulsar la movilización productiva de los trabajadoras como forma de lucha para el logro de mejores niveles de bienestar.



UNIONES  
SINDICALES  
2008

XIX) Difundir la ideología Social y Democrática por la que propugna el Sindicato y sostener un órgano parlorístico que dependa de la Secretaría de Prensa y Propaganda, para que llene esta función.

XX) En lo general y como parte de la información a que tiene derecho cualquier ciudadano, impulsar la transparencia sobre diversos aspectos de las organizaciones sindicales.

XXI) Establecer procesos de transparencia en la información sobre la actividad de los Representantes Sindicales y el resultado de sus gestiones.

XXII) Propugnar porque se consideren como parte de los Derechos Humanos, los Derechos Laborales.

XXIII) Apoyar a los trabajadoras que deseen constituir Sindicatos Democráticos e Independientes del sistema corporativo. Asimismo en la lucha por recuperar los que estén constituidos y que han dejado de Representar los intereses de las y los trabajadores.

XXIV) Impulsar la equidad entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo y en la participación sindical, teniendo como ejes centrales la democracia, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y trato así como la erradicación de todo tipo de violencia.

XXV) Promover el respeto estricto a instrumentación de los acuerdos, convenciones y conferencias internacionales firmados por México, en particular en el ámbito de los derechos de las mujeres.

XXVI) Impulsar políticas con perspectiva de género para lograr una sociedad más democrática, justa e igualitaria.



#### CAPITULO CUARTO.

##### ESTRUCTURA DEL SINDICATO

ARTICULO 79. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán se constituya por:

I) Las y los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán

II) Los Miembros Jubilados del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTICULO 80. El Sindicato esta formado por:

I) Sección Matriz.- Constituida por las y los Trabajadores Miembros del Sindicato del Poder Judicial del Estado que prestan sus servicios en:

Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Judicatura, las Salas, del Instituto de Capacitación, del Archivo General del Poder Judicial, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Acceso a la Información Pública, la Oficina de Partes y de la Biblioteca del Poder Judicial, de los juzgados de primera instancia distribuidos en Departamentos Judiciales, de los que dependen



asuntos en materia penal, de rramo civil del ramo mercantil, de la rrama de lo familiar y especializados en justicia para adolescentes.

h) Secciones Foráneas. Constituidas por las y los trabajadoras miembros del Sindicato, que presten sus servicios en los juzgados mixtos de lo civil y familiar establecidos en el interior del Estado. Así como por los compañeros jubilados pertenecientes a este Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO 94. En la Sección Mixta habrá tantas delegaciones como juzgados y dependencias autónomas tenga el Poder Judicial del Estado.

## CAPÍTULO QUINTO.

### DE LAS SECCIONES FORÁNEAS Y SUS DELEGACIONES.

ARTÍCULO 109. En los juzgados donde existan más de 25 miembros activos permanentes, se considerarán como Delegaciones Foráneas, según corresponda. En aquellos lugares donde existan menos de 10, se considerará Sub-Delegaciones.

ARTÍCULO 110. En cada delegación, donde sea necesario nombrar a un(a) delegado(a) propietario y un suplente, constituyéndose una delegación, de acuerdo a lo establecido en este estatuto. Todas las comisiones de las secciones tienen el derecho y la obligación de nombrados a través de voto directo, ya sea de manera nominal o escrita, levantándose el acta correspondiente, siendo concluido este proceso, por un integrante del Comité Ejecutivo. En obligación de la representación sindical informar al Poder Judicial del Estado, del nombramiento de estos delegados para los fines legales pertinentes.

De igual manera se procederá a nombrar a las y los delegados de las y los jubilados, según corresponda.

El Comité Ejecutivo se hará responsable de la cuestión del número de compañeros (as) y de la situación geográfica, haciendo un estudio para que las secciones tengan la representatividad legítima y necesaria de Delegados propietarios y Delegados suplentes.

## CAPÍTULO SEXTO.

### DEL INGRESO AL SINDICATO

ARTÍCULO 129. Para ingresar al Sindicato, se requiere:

h) Haber cumplido dieciséis años, saber leer y escribir y someterse a la evaluación que establece la organización.

h) Que la solicitud de ingreso sea aceptada en la Asamblea correspondiente.

III) Comprobar el cumplimiento de todas aquellas obligaciones derivadas de la Ley del Servicio Militar Nacional

IV) No haber sido expulsado de alguna organización obrera por malos manejos de fondos o traición a la clase trabajadora, ni tener otros antecedentes que menoscaben su condición moral de trabajador.

V) No pertenecer a asociaciones, grupos, etc.; que persigan fines antagónicos a los intereses sindicales.

VI) Ser propuesto por un (a) miembro activo permanente del Sindicato o un (a) miembro activo jubilado (a), ser hijo (a) de un(a) trabajador (a) fallecido (a) que haya pertenecido a la organización

VII) Cursar el taller de inducción a la Organización Sindical que le será impartido por el Sindicato.

VIII) Rendir protesta verbal y escrita de subordinación y lealtad al Sindicato, declarando que acepta las sanciones previstas en estos Estatutos, en caso de contravenirlos.

ARTICULO 13º. Para ingresar al servicio del Poder Judicial, se deberá dar preferencia en el orden siguiente:

a) Trabajadores(as) permanentes que hayan pertenecido al Sindicato y que hayan perdido la posesión de su trabajo por causas que se derivan de reducción de personal, previstas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

b) Cónyuge ó hijo(a) que dependía económicamente de un trabajador(a) fallecido(a) que haya sido miembro activo permanente, permanente en receso o jubilado(a), en el entendido que solo una vez se hará uso de este derecho.

c) Hijo(a) de trabajadoras(as) jubilados(as).

d) Hijos(as) de miembros activos permanentes o permanentes en receso.

e) Cónyuges de miembros activos(as) permanentes.

f) Hermanos(as) de miembros activos permanentes.

g) Miembros activos(as) pertenecientes a las delegaciones del Poder Judicial e que deseen cambiar de residencia y no hayan expresado en solicitud escrita

h) Aspirantes no comprendidos en los listados anteriores y que reúnan los requisitos específicos en el Artículo 12º.

Todo aquel trabajador(a) que haya trabajado en forma eventual antes de la aprobación de esta reforma, conservará sus derechos con relación a su antigüedad para ocupar las vacantes que se presenta.



SINDICATO DE TR  
A. SI SERVIDOR DEL P  
DEL ESTADO

Para el caso de que dos ó más aspirantes, estén en igualdad en el grado de preferencia, que se establece en los incisos que anteceden, el Sindicato dará preferencia entre dichos aspirantes, para proponerlo al Poder Judicial. A aquel que esté vinculado al miembro del sindicato fallecido ó recomendado por el jubilado ó por el trabajador en servicio activo, según corresponda, que tenga acumulada la mayor antigüedad sindical, siempre y cuando dicho aspirante se encuentre capacitado.

Para que los miembros permanentes y jubilados puedan recomendar, conforme lo ordenado en los incisos anteriores, deberán tener, los miembros permanentes, una antigüedad en el Sindicato mayor de dos años, en el entendido de que solo se podrá recomendar sucesivamente a un solo aspirante a ingresar. En el caso de que dicho aspirante ingrese al Poder Judicial, esta podrá recomendar a otro aspirante tres años después de la fecha de su ingreso como trabajador.

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 149. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Tucumán estará integrado por miembros activos permanentes, permanentes en receso y jubilados:

OMIS  
TRAB  
70

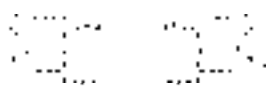
- a) Activos permanentes: son los miembros que están trabajando con carácter permanente, en alguna de las dependencias del Poder Judicial citadas en el Artículo 6° o aquellos que sean considerados como tales, en los casos previstos por estos Estatutos.
- b) Permanentes en receso: son los miembros activos que ocupen puestos de confianza temporalmente, en el Poder Judicial citadas en el Artículo 6° y que se ajustan a lo establecido en estos Estatutos.
- c) Jubilados: son los miembros activos que se encuentran disfrutando de jubilación por antigüedad, del Poder Judicial citadas en el Artículo 6°.

CAPITULO ULTIMO

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 152. Son derechos de los miembros activos permanentes:

- I) Votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en todos aquellos asuntos que se pongan a la consideración de los trabajadores.
- II) Ser electos para ocupar cualquier puesto de representación sindical, de acuerdo con los requisitos que establecen estos Estatutos, así como votar en las elecciones de los mismos.
- III) Tener libertad de expresión en las Asambleas, para discutir los asuntos que interesan al sindicato ó a sus miembros.



v) Externar y defender sus ideas sociales.

v) Oponer cualquier acuerdo tomado en contra de estos Estatutos.

vii) Ser defendidos por el Sindicato ante el Poder judicial del Estado en la que presten sus servicios, por causas que se deriven de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Trabajo, Escalafón, Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y/o cualquier convenio establecido y que se establezca con el Poder Judicial del Estado referidas; o por aquellos otros que sean originados por asuntos sindicales.

viii) Obtener del Sindicato el apoyo efectivo para ascender en los distintos puestos, categorías de su trabajo, para cambiar de residencia y/o puesto o categoría, sin que se violen los derechos escalafonarios de los miembros de la sección que lo solicita.

ix) Presentar todas las iniciativas y proyectos que tiendan al beneficio y al engrandecimiento del Sindicato.

ij) Disfrutar, en caso de huelga, de todas las ayudas que el Comité de Huelga acuerde otorgar.

jj) Exigir del Comité Ejecutivo, los documentos o credenciales que lo acreditan como miembro activo permanente del Sindicato.

k) Solicitar por escrito del Comité Ejecutivo que se convoque a Asambleas Extraordinarias, indicando el asunto que motivó la solicitud. La solicitud deberá ser suscrita cuando menos, por el 50% de los miembros activos permanentes e indicando el tipo de asamblea correspondiente.

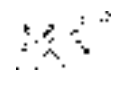
l) Nombrar para su defensa, en caso de acusaciones por violación a estos Estatutos o a los acuerdos del sindicato, hasta dos defensores(as) que tengan pleno conocimiento del caso para una correcta diligencia del mismo y que sean miembros activos permanentes y que no pertenezcan al Comité Ejecutivo.

m) Presentar al Comité y a la Asamblea, si el caso lo requiere, todas las quejas relativas a faltas que cometan los funcionarios del Poder Judicial, representantes legales del Sindicato, o bien, de los miembros del mismo.

n) Todo miembro del Sindicato que se encuentre en el desempeño de una comisión sindical, tendrá todos los derechos que otorga la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del ISSSTY y la Ley Seguro Social. La aplicación de estas prestaciones estará a cargo del propio Sindicato o del Poder Judicial del Estado, en su caso.

ñ) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier tipo de violencia laboral, acoso u hostigamiento sexual, amenazas, maltrato de palabra y obra, así como exclusiones que violenten los derechos y la dignidad de los trabajadores.

ARTÍCULO 16º. Son derechos de los miembros permanentes en receso:



a) Ser defendidos por el Sindicato cuando sean cesados por el Poder Judicial del Estado, ante éstas o ante las autoridades del Trabajo, por causas que se deriven de la Ley.

b) Exigir del Comité Ejecutivo los documentos que les acreditan como miembros permanentes en retiro.

**ARTICULO 172. Son derechos de las y los miembros jubilados:**

a) Preferencia para que sus hijos ocupen vacantes temporales o permanentes, de acuerdo con el artículo 130.

b) Votar, sin excusa, en las elecciones para funcionarios sindicales, seccionales, en los términos de estos Estatutos, así como, cuando sea requerido su voto en las Asambleas.

c) Nombrar tres delegados(as) representantes del sector en la sección mixta ante el Comité Ejecutivo.

d) Participar en las elecciones para ocupar la Secretaría de Jubilados y la Secretaría de Previsión Social, únicas puestos de representación a los que pueden aspirar.

e) En las delegaciones con menos de 10 compañeros(as) jubilados(as), elegir al delegado propietario y su suplente ante el Comité Ejecutivo Local, informando de los mismos a la Secretaría de Jubilados(as) del Comité Ejecutivo.

f) En las delegaciones con más de 10 compañeros(as) jubilados(as) o del Poder Judicial del Estado de más de 100 miembros, participar en las elecciones locales para ocupar la Secretaría de Jubilados(as), único puesto de representación local al que puedan ocupar los Jubilados(as) de esas delegaciones.

g) Obtener del Comité Ejecutivo, las credenciales que los acrediten como miembros activos jubilados(as) del Sindicato.

h) Tener libertad de expresión para discutir los asuntos que interesan al sindicato o a sus miembros.

i) Externar y defender sus ideas sociales.

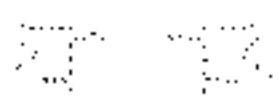
j) Oponer cualquier acuerdo tomado en contra de estos Estatutos.

k) Ser defendidos(as) por el Sindicato ante el Poder Judicial, por causas que se deriven de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipales de Yucatán, de las Condiciones Generales de Trabajo etc. o cualquier convenio establecido y que se establezca con el Poder Judicial del Estado referidas en el Art. 52; o por aquellos otros que sean originados por asuntos sindicales.

l) Presentar todas las iniciativas y proyectos que tiendan al beneficio y al engrandecimiento del Sindicato.



**SINDICATO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**



l) Nombrar para su defensa, en caso de acusaciones por violación a estos Estatutos o a los acuerdos del sindicato, hasta dos defensores que tengan pleno conocimiento del caso para una correcta diligencia del mismo y que sean miembros activos permanentes o jubilados(as) y que no pertenezcan al Comité Ejecutivo.

m) Presentar al Comité Ejecutivo y a la Asamblea, si el caso lo requiere, todas las quejas relativas e iguales que comatan los funcionarios o representantes legales del Sindicato, o bien, los miembros del mismo.

n) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier tipo de violencia laboral, acoso u hostigamiento sexual, amenazas, maltrato de palabra y obra, así como exclusiones que violenten los derechos y la dignidad de los trabajadores.

ARTICULO 18º. Son derechos de los miembros con menos de 6 meses de trabajo en el Poder Judicial del Estado

a) Los derechos que se especificaron para los miembros activos

Permanentes en los incisos c), d), e), f), h), i), m), n) y o), del Artículo 15º.

b) Obtener del Sindicato, el apoyo efectivo para ocupar puestos permanentes en el Poder Judicial del estado.

c) Obtener del Comité Ejecutivo, las credenciales que los acrediten como miembros del Sindicato.

d) El derecho que se especifica en el inciso h), del Artículo 15º; tendrá aplicación siempre y cuando el decreto ocurriese estando al servicio de las empresas a que se refieren estos Estatutos, o dentro de los treinta días siguientes a que deje de prestar sus servicios.

e) Participar con voz y voto en actividades sindicales, siempre que tengan más de un año de antigüedad sindical.

## CAPITULO NOVENO.

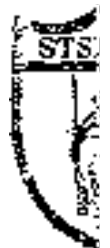
### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 19º. Son obligaciones de los miembros activos permanentes y con menos de 6 meses de trabajo en el Poder Judicial del Estado

a) Cumplir fielmente y vigilar porque sean cumplidos estos Estatutos, así como los acuerdos legales, tomados en las Asambleas y Convenciones.

b) Cumplir fielmente las comisiones sindicales que les sean conferidas, desempeñándolas con puntualidad y eficacia, dando la información veraz a la Sección que se las confirió.

c) No pertenecer a agrupación alguna, que persiga fines antagónicos a los del Sindicato.



SINDICATO DEL  
AL SE PODER DEL  
ESTADO



d) Contribuir en cuanto estuviere de su parte, para la fraternización de los trabajadores, conducirse con el debido respeto, prestarse mutua ayuda y darse entre sí el trato de COMPAÑERA o COMPAÑERO o CAMARADA.

e) Asistir, con puntualidad, a las asambleas y a todos los mítines y manifestaciones y demás actos que la Asamblea del Comité Ejecutivo, acordado que deba concurrirse.

f) Comportarse ordenadamente en todos los actos que celebre el Sindicato y guardar el debido respeto a las y los funcionarios sindicales.

g) Informar, al Comité Ejecutivo o al de las Secciones, de cualquier irregularidad que recurre en perjuicio del Sindicato o de sus miembros.

h) Oponerse a que se ponga a votación en las Asambleas propuestas que violen lo establecido en estos Estatutos.

i) Solidarizarse con los problemas del Sindicato, asumiendo las responsabilidades que les correspondan.

j) Someterse invariablemente, a las prescripciones de las Condiciones de Generales de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, que estén autorizados por el Sindicato, y vigilar su fiel cumplimiento.

k) Tratar todos los asuntos sindicales y conflictos con el Poder Judicial del Estado, por conducto de las y los representantes legales del Sindicato.

l) No admitir investigación o procedimiento alguno en su contra de parte del Poder Judicial, sin que la representación sindical intervenga.

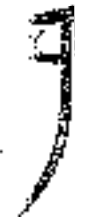
m) No personalizar al discutir los asuntos sindicales ni relacionar las dificultades personales con los intereses sindicales.

n) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales y observar buena conducta dentro y fuera del Sindicato.

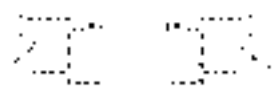
ñ) Votar, sin excusa, en las elecciones para funcionarios sindicales, o locales, en los términos de estos Estatutos, así como, cuando sea requerido su voto en las Asambleas.

o) No incurrir en el esquirolaje y/o tracción, debiendo secundar hasta el fin sin excusas, toda huelga que sea decretada por el Sindicato, debiendo presentarse y quedarse a disposición de los Comités de Huelga, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga.

p) Informar al Secretario de Organización y Sindicalización del Comité Ejecutivo o pertenecer a la Sección Matriz, o a las Delegaciones Foráneas, que forman el Sindicato, de su domicilio, puesto que



UNION  
NACIONAL  
DE  
TRABAJADORES



desempeñe en su trabajo, antigüedad en la categoría y los ascensos o movimientos que obtenga así como cualquier otro dato que le sea requerido para la buena organización del Sindicato.

d) Asistir a las escuelas del Sindicato, del Poder Judicial del Estado, o a las oficinas, cuando no separear ni ausente.

e) Instruirse o instruir a sus compañeros, acerca de las más avanzadas doctrinas sociales.

f) Cubrir sus cuotas mensuales al Sindicato, cuando se encuentre ausente de su trabajo, por permiso solicitado al Poder Judicial del Estado, de acuerdo con lo que establezcan los Contratos de Trabajo, salvo casos de enfermedad o privación de libertad.

g) Recibir cualquier comunicación oficial del Sindicato, firmando de recibido.

h) Asistir con puntualidad a los citatorios verbales y/o por escrito a los que convoquen, el comité Ejecutivo.

i) Cuando por motivos de implantación de equipos, reducción de personal, solicitud expresa de las y los compañeros y otras causas derivadas de la Ley Federal del Trabajo y/o la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán se tenga la necesidad de reacomodar a algún compañero en otro lugar de residencia, será obligación de este guardar absoluto respeto y disposición de acatar lo que se derive de los derechos escalafonarios de los compañeros de la localidad a la que llegan.

j) Presentarse a la Asamblea Judicial a que fuere citado personal, entendiéndose que de no hacerlo, acepta la culpabilidad de las faltas o violaciones al estatuto que motivaron dicha Asamblea.

k) Evitar cualquier tipo de conducta o comportamiento que genere una violación a los derechos humanos, laborales y sindicales entre los trabajadores.

l) No incurrir en actos de discriminación, violencia, acoso y hostigamiento sexual.

ARTICULO 209. Son obligaciones de los miembros permanentes en receso:

a) Enviar cada mes sus cuotas gremiales al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo, por conducto de cualquier representante sindical o, por conducto del Delegado Foráneo, si reside en alguna de las Delegaciones que forman el Sindicato.

ARTICULO 210. Son obligaciones de las y los miembros jubilados:

a) Cumplir fielmente y vigilar porque sean cumplidos los Estatutos, así como los acuerdos legales, tomados en las Asambleas y Convenciones.

b) Cumplir fielmente las comisiones sindicales que le sean conferidas, desempeñándolas con puntualidad y eficacia, dando la información veraz a los compañeros que corresponda.

c) No pertenecer a agrupación alguna, que persiga fines antagónicos a los del Sindicato.



SINDICATO DE TRAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

d) Contribuir en cuanto estuviere de su parte, para la fraternización de todos los trabajadores, conducirse con el debido respeto, prestarse mutua ayuda y darse entre sí el tratamiento de COMPAÑERA o COMPAÑERO o CAMARADA.

e) Asistir con puntualidad, a las asambleas, que les sean convocadas. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.

f) Asistir, con puntualidad a todos los mítines, manifestaciones y demás actos que la Asamblea hubiere acordado que deba concurrirse. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.

g) Comportarse ordenadamente en todos los actos que celebre el Sindicato y guardar el debido respeto a las y los representantes sindicales.

h) Informar al Comité Ejecutivo ó al de las Delegaciones foráneas ó de empresa cuales correspondan, de cualquier irregularidad que redunde en perjuicio del Sindicato ó de sus miembros.

i) Oponerse a que se ponga a votación en las asambleas, propuestas que violen lo establecido en estos Estatutos.

j) Solidarizarse con los problemas del Sindicato, asumiendo las responsabilidades que las correspondan.

k) Tratar todos los asuntos sindicales y conflictos con el Poder Judicial del Estado por conducto de la representación sindical.

l) No personalizar el discutir los asuntos sindicales ni relacionar las dificultades personales con los intereses sindicales.

m) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales y observar buena conducta dentro y fuera del Sindicato.

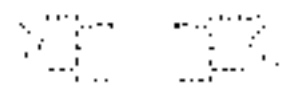
n) Votar en las elecciones para representantes sindicales locales, en los términos de estos Estatutos, así como, cuando sea requerido su voto, se exime de esta obligación a las y los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.

ñ) No incurrir en el esquirolaje y/o traición, debiendo secundar toda huelga que sea decretada por el Sindicato, debiendo presentarse y quedarse a disposición de los Comités General o Local de Huelga, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.

o) Instruirse o instruir a sus compañeros, acerca de las más avanzadas doctrinas sociales.

p) Cubrir sus cuotas mensuales al Sindicato.

q) Recibir cualquier comunicación oficial del sindicato, firmando de recibido



7  
DIRECCIÓN  
G. M.

r) Asistir con puntualidad a los citatorios verbales y/o por escrito a los que convoquen, el Comité Ejecutivo.

s) Presentarse a la Asamblea a que fuere citado personalmente, entendiéndose que de no hacerlo, acepta la culpabilidad de las faltas ó violaciones al estatuto que motivaron dicha Asamblea

## CAPTULO DECIMO.

### DE LA ESTRUCTURA Y EL GOBIERNO DEL SINDICATO.

ARTICULO 222. La base del funcionamiento del Sindicato consiste en que los trabajadores decidier y los representantes informan, orientan, planifican y vigilan la ejecución de las decisiones; cuando éstas sean fundamentales, deberán procesarse mediante la discusión, desde los organismos de base menos colectivos, hasta los más colectivos

La coherencia del Sindicato reside en la voluntad expresa de sus miembros activos permanentes con más de un año de antigüedad sindical, organizados según la estructura interna que marcan estos Estatutos.

Por consiguiente, el Sindicato celebrará asambleas y votaciones a todos los niveles, en las que libremente sus miembros podrán discutir y tomar las resoluciones que expresen su decisión consciente, para regir en la vida de la agrupación, todas estas resoluciones, invariablemente, deberán ajustarse a lo establecido en éstos Estatutos

ARTICULO 232. La estructura del Sindicato se basa en las diferentes formas en que los miembros activos permanentes y Jubilados participan en la vida sindical, a través de los órganos internos del sindicato a los que corresponden diferentes funciones y ordenes de relación.

Los órganos de gobierno del Sindicato, tienen distintos grados de colectividad, partiendo de las Asambleas de Comité Ejecutivo, Asambleas de Delegación, Asamblea General

Las atribuciones correspondientes a cada uno de los órganos de gobierno del sindicato, relacionados y ordenados en el párrafo anterior, quedan establecidas específicamente en el cuerpo del presente estatuto.

La integración, facultades y obligaciones de los órganos mediante los cuales el Sindicato ejerce las funciones ejecutivas, de representación, de administración y de fiscalización, vigilancia y justicia, se establecen específicamente en el cuerpo del presente estatuto.

ARTICULO 242. Son Asambleas de Delegación, las realizadas por los integrantes de cada una de las anteriores unidades de gobierno respectivas, cuando así lo solicite como mínimo un 33% de los miembros de sección o centro de trabajo. Es obligación estar presente por lo menos un miembro de la representación sindical del Comité.

En todas estas Asambleas que celebre el Sindicato, la mesa de debates tendrá la obligación de leer y discutir con los asambleístas un Artículo de los Estatutos, una Cláusula de las Condiciones



SINDICATO DE  
LOS TRABAJADORES  
DE LA INDUSTRIA  
DEL AZÚCAR

Generales de Trabajo, un Artículo del Reglamento Interior de Trabajo, a fin de elevar el conocimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del sindicato.

ARTICULO 259. Las Asambleas de Lomite Ejecutivo, tendrán facultades para resolver todos aquellos asuntos de carácter local. Los asuntos de interés general para la Agrupación, serán conocidos y dictaminados en estas Asambleas.

Para los asuntos de carácter local y general:

Artículo 262. - El Sindicato celebrará en su local dos clases de Asambleas Ordinarias Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día

Las Asambleas Extraordinarias cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

9

En todas las Asambleas que celebre el Sindicato, la mesa de debates tendrá la obligación de leer y discutir con los asambleístas un Artículo de los Estatutos, una Cláusula de las Condiciones Generales de Trabajo, un Artículo del Reglamento Interior de Trabajo o una cláusula de los Perfiles de Puesto, a fin de elevar el conocimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del sindicato.

Artículo 272. - En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE PRESENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- IV.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- V.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.
- VI.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECTIVA.
- VII.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
- VIII.- INFORME DE COMISIONES Y TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE.
- IX.- ASUNTOS GENERALES.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Artículo 282. - En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforme a la orden del día, que figure de un modo expreso en la convocatoria respectiva con todos los asuntos a tratar.

Artículo 292. - Formar quórum para la actuación legal de la asamblea general de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría de los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Para que pueda verificarse legalmente una Asamblea general, es requisito indispensable que haya quórum legal, la concurrencia del 51% o más de los socios activos permanentes y eventuales, que deberán permanecer para efectos de validez de los acuerdos. Salvo en los casos que estos Estatutos establezcan un quórum especial o de excepción.

Artículo 329.- Si a la primera cita de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no concurren al quórum legal, se procederá a citar por segunda vez y tendrá carácter legal, en tal forma que llegue al concurrencio de todos los socios activos permanentes y eventuales a quienes se convocó, advertiéndolos que de no concurrir, la Asamblea se celebrará con los que asistan y que los acuerdos que se tomen sobre el asunto que motivó la cita, tendrán plena validez y fuerza obligatoria para todos los miembros del Sindicato. Estos, independientemente de las sanciones que deberán aplicarse a los que no asistieron a una o más citas tanto de Asambleas Ordinarias como Extraordinarias.

Artículo 330.- En todas las asambleas el Secretario General encausará los trabajos y votaciones, siendo al quien define estas últimas en caso de empate salvo en los casos de elecciones de directivos en lo que se procederá a lo estipulado en este propio Estatuto.

Artículo 331.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y en caso de no ser así el Secretario General decidirá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

Artículo 332.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que asistiere podrá hacer uso de la palabra.

Artículo 333.- Decidido el punto en la forma precisada en el artículo anterior el Secretario General lo pondrá a votación.

Artículo 334.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al orador y socios que alteren el orden de las asambleas previa aprobación de la directiva.

ARTÍCULO 335.- En el caso de que la directiva correspondiente no convoque oportunamente a las asambleas ordinarias previstas en los presentes estatutos, los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros de la matriz o foráneo, por lo menos, podrán solicitar a la directiva correspondiente que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro de un término de diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la delegación, en este caso y cubiertos los requisitos anteriores será obligatoria la presencia de por lo menos un miembro de la representación sindical del Comité Ejecutivo según corresponda.

ARTÍCULO 336.- En todas las Asambleas se elegirá una mesa de debates integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores.

ARTÍCULO 337.- La Asamblea, conocerá y resolverá:

- a) Sobre la destitución de cualquier representante sindical de la Delegación foránea de que se trata.
- b) Sobre la expulsión de uno de sus miembros, si hubiere sido acusado por violaciones graves al estatuto que puedan merecer la expulsión del sindicato.



SINDICATO DE  
LA SECCIÓN DE  
COMERCIO



c) Sobre la ratificación o no del acuerdo de expulsión acordado por la Delegación de origen de un miembro de aquélla. La expulsión definitiva del sindicato es un miembro del mismo, solo procederá si la expulsión acordada por la Delegación a que esta pertenece es ratificada por lo menos por el voto de dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.

ARTICULO 39º. El Comité Ejecutivo es el Órgano de Gobierno Sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los Acuerdos emanados de las Asambleas Generales. El período de duración de funciones de los Comités Ejecutivo será de seis años. Ningún secretario del Comité Ejecutivo, podrá ocupar un puesto de confianza hasta que pase un período de dos años después de haber terminado su gestión. Los delegados, se establecerán en las Condiciones Generales de Trabajo en cuanto a su respectivo número y deberán ser electos en sus respectivas asambleas.

ARTICULO 40º.-Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo

a.- Guiar todos sus actos por la razón y obras siempre inspirada en la justicia y en el derecho para que sus procedimientos y determinaciones sean siempre respetuosos.

b.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y esta propia Estatuto.

c.- Procurar estar en relación directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma ideología, estableciendo lazos de solidaridad.

d.- Celebrar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

e.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse esta se leerá el acta de la sesión la que firmaran, después de discutida y aprobada al Secretario General y al de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todos los asuntos en cartera, dándoles el curso que se acuerde.

f.- Las sesiones de la Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias, según se establezca anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 6º fracción V.

g.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

h.- Ningún Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del Sindicato.

i.- Notificar a quien corresponda, por escrito o por medio de comisiones que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

j.- Convocar a asambleas General Extraordinarias siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

k.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda los gastos mensuales de su presupuesto depositando el remanente en una Institución de crédito de la localidad, a juicio de la asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sin la firma del Secretario General y de Finanzas.

l.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios a favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

m.- Tomar a praxe a las Asambleas General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.  
n.- Designar con la mayoría de sus miembros presente a un integrante de la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de insistencia tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos.

ñ.- Nombrar entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupará interinamente el cargo de Secretario General, en las faltas de éste que exceda de un mes, así como a cualquiera de los miembros.

o.- Nombrar entre los demás miembros del Sindicato al que ocupará interinamente cualquiera de las Secretarías por falta de su Titular que excedan de un mes.

p.- Designar, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajo en el Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en un 50 %, a los aspirantes a las plazas de nueva creación o a las vacantes que resultaren por ascenso de sus titulares, cuando la plaza sea una sola se hará en forma sucesiva, o sea primero correspondiera al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando tuje una nueva, al Sindicato.

q)- Hacer que se cumplan los Estatutos y los Acuerdos de las Asambleas.

r)- Revisar, dentro de los términos establecidos por la Ley, las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Trabajo y Convenios en general, previo acuerdo de los miembros del Sindicato expresado en las Asambleas correspondientes.

s)- Someter a consideración de las Asambleas, todos los asuntos que afecten el interés general de la organización.

t)- Convocar a las Convenciones Ordinarias y Extraordinarias en los términos de estos Estatutos, o las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Sección Matriz.

u)- Informar, a través de las Convenciones, de las Asambleas y de los órganos publicitarios del Sindicato, sobre la marcha de los asuntos de la organización.

v) Rendir a la organización, cada seis meses, cuenta completa y detallada de la administración de los fondos sindicales y una auditoría anual.

w) Avisar, con la oportunidad debida, a todos los miembros del Sindicato, a las autoridades en general, y a las organizaciones obreras, el nombramiento de los representantes que hayan sido electos para sustituir al Comité Ejecutivo que termine su periodo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y correr los trámites necesarios para obtener el reconocimiento de la personalidad de los nuevos funcionarios.

x) Designar, por acuerdo de Pleno, la comisión de miembros de los Comités Ejecutivo, que declararán abiertas las Asambleas de la Sección Matriz y Departamentales, entregando la Presidencia de los Debates quien designe la Asambleas.

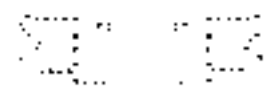
y) Designar, en Pleno, a los miembros del Comité Ejecutivo que deben visitar las Secciones Foráneas, cuando los problemas de las mismas así lo requieran, debiendo recoger la información detallada de todos aquellos asuntos que les sean planteados.

z) Insertar en la agenda sindical acciones afirmativas así como políticas sindicales que permitan una mayor participación de los trabajadores en las diversas actividades del quehacer sindical, cooperar también para avanzar en el logro de una participación en forma paritaria de los puestos de representación establecidos en la estructura sindical.



Artículo 41º.- El Comité Ejecutivo, deberá establecer esquemas, formas y mecanismos de trabajo que garanticen a cada uno de los órganos del Sindicato citados, su eficiencia y funcionalidad, y que articulen la operación, coordinación e intercomunicación entre los secretarios(as) y delegados(as), para garantizar al Sindicato los mayores y mejores resultados. Para estos propósitos se ejercerá por el Secretario General la responsabilidad de nominación garantía de estos mecanismos de trabajo. Además de cada uno de estos esquemas de trabajo, se establecerá la responsabilidad de coordinación operativa de sus respectivos integrantes. El Comité Ejecutivo será elegido en Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrada por las siguientes Secretarías:

- I.- SECRETARIO GENERAL
- II.- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
- III.- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
- IV.- SECRETARIO DE CONFLICTOS
- V.- SECRETARIO DE FINANZAS
- VI.- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.
- VII.- SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA.
- VIII.- SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL
- IX.- REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN.
- X.- SECRETARIO DEL SECTOR DE JUBILADOS.



Las Secretarías antes relacionadas podrán integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaría General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes del Comité Ejecutivo durarán en su cargo seis años a partir del día en que se tomó posesión, los que serán electos en Asamblea Extraordinaria previamente convocada.

Artículo 429.- Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada seis años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizará por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, quienes firmarán el acta respectiva.

Artículo 430.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:

- a.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con una antigüedad mínima de tres años.
- b.- Tener limpia trayectoria sindical.
- c.- Ser empleado de base.

#### CAPITULO DECIMO PRIMERO.

#### DEL COMITÉ EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES:

Artículo 431.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General:

a.- Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que un inconveniente de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan, y las asambleas.

b.- Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la compostura debidos, imponiendo correctivos cuando a aquellas sean interrumpidas previa aprobación de los miembros de la Directiva.

c.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

d.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda plenitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.

e.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión con el Secretario de Finanzas, visar los informes de este y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando lo juzgue conveniente, por sí y en unión de cualquiera de los otros secretarios o de los miembros que así lo soliciten.

f.- Propugnar por la fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higiénicas y adecuadas al clima de la región.



g.- En caso de discrepancia de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que origine discusión entre ellos, si aquella no fuere terminada satisfactoriamente por la mayoría de los mismos pasará el asunto a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

h.- Queda la Directiva y convocara Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

i.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el Secordan en ellas sea incontinente.

Artículo 454.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Actas y Actuarios

a.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.

b.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su secretaría en unión del Secretario General auxiliando a este en sus labores.

c.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas en los libros respectivos y conservar el orden del archivo de la agrupación.

d.- Guardar y toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se celebre.

e.- Desempeñar todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

f.- Presidir la Asamblea General previamente convocada en caso de inasistencia del Secretario General.

Artículo 455.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Organización

a.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

b.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a este en sus labores.

c.- Formar por orden numérico la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

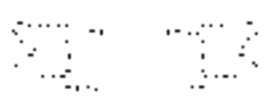
d.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de un mes con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

Artículo 474.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Conflictos

a.- Formular y firmar la correspondencia de su secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a este en sus labores.

b.- Asistir a las sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.

RES  
GIAL  
N



c.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato, Jenes de oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.

d.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicita la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.

Artículo 482.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:

a.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en numeradas del Sindicato, siendo único responsable, cuando no tuviere en su poder la comprobación de cualquier cantidad faltante.

b.- No erogarse gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General, que no hubiese sido aprobado por asamblea alguna, lo prescribiremos

c.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una institución de crédito de la localidad, a nombre del sindicato y a juicio de la asamblea el cual no podrá retirarse sino con su firma y la del Secretario General.

d.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los libros de contabilidad que sean necesarios, rindiendo informe mensual de la caja ante la primera asamblea general del mes siguiente.

e.- Deberá rendir, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que se la demande al secretario general, la directiva o la asamblea.

f.- Conservar el inventario general de los muebles, útiles y enseres del sindicato.

==

Artículo 483.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda

a.- Procurar por todos los medios que este a su alcance la propaganda sindical, relativa a fines sindicales.

b.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las asambleas o en las sesiones de la directiva.

c.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaría en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus acciones.

Artículo 484.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva.

a.- Impulsar toda clase de deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.

b.- Organizar periódicamente festivales de carácter cultural y estar constante comunicación con las agrupaciones de la propia mole.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
SECRETARÍA DE Prensa y Propaganda  
SECRETARÍA DE ACCIÓN CULTURAL y DEPORTIVA



c.- Organizar excursiones y juegos de carácter recreativo y cultural a diversas poblaciones del Estado y fuera de el.

d.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaría en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

Artículo 512.- Son atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación

a.- Acudir a todas las asambleas y actos que celebre la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

b.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas por motivo de sus funciones.

c.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaría en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

d.- Representar al Sindicato ante las cámaras patronales así como confederaciones, federaciones y sindicatos asistiendo a los mítines, conferencias y demás actos relacionados con la ideología que sustenta al Sindicato, informando debidamente a toda la agrupación de los asuntos sociales que en dichos actos se tratan.

e.- Sostener diálogo constante con diversas organizaciones sindicales, nacionales e internacionales, con el fin de buscar puntos de coincidencia que permitan la identificación de objetivos que den lugar a programas comunes en el marco de las alianzas que el sindicato celebre.

f.- Participar en foros con organizaciones patronales y gubernamentales sobre el entorno laboral y productivo de aquellos asuntos de interés para la organización, mismos que serán informados a la organización con el fin de que al sindicato esté en condiciones de tomar las decisiones que correspondan.

g.- Cooperar con las secciones del sindicato en todas las actividades que tengan por objeto la consolidación de sus relaciones fraternales con organizaciones afines al Sindicato.

h.- Desarrollar una amplia labor con el fin de crear y conservar relaciones fraternales de solidaridad con todas las organizaciones afines al desenvolvimiento social del proletariado.

i.- Todas las demás que se derivan de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otro Secretario.

ARTÍCULO 52º. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Previsión Social:

a) Conocer las Condiciones Generales de trabajo, Ley del Seguro Social y Reglamentos de Medidas preventivas de accidentes y de Higiene del Trabajo.

RES  
XCI  
14

b) Exigir al Poder Judicial o del Seguro Social, en su caso, que el servicio médico que proporcionen, tanto en la Matriz y delegaciones foráneas sea digno y eficaz y a través de facultativos de reconocida confianza para los trabajadores.

c) Pagar por la superación del servicio médico, hospitalario y farmacéutico, que se presta a los compañeros y a sus familiares.

d) Tener la representación oficial del Sindicato, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Departamento de Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y Las Empresas, cuando se traten asuntos relacionados con sus funciones.

e) Impulsar la realización de campañas preventivas y de todas las actividades que preserven y mejoren la salud de los trabajadores.

f) Orientar a los Secretarios Locales sobre los problemas que les sean concernidos.

g) Promover la elaboración de leyes y reglamentos que protejan la salud de los trabajadores, preserven y mejoren los beneficios de la seguridad social.

h) Impulsar la instalación por parte del IMSS, de puestos de fábrica para la atención de la salud de los trabajadores.

i) Impulsar Convenios con el IMSS para la instalación de Unidades de atención específicas.

j) Convocar a los Comités de las Delegaciones Foráneas y de Empresa cuando se realicen Reuniones Tripartitas, entre el Instituto y las Empresas.

k) Coordinarse con los integrantes de la parte sindical de las Comisiones Nacionales de Seguridad e Higiene para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias.

l) Rendir al Comité Ejecutivo un informe anual detallado de los trabajos desarrollados durante su gestión.

m) Todas las que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otro Secretario.

ARTICULO 53º - Son obligaciones y atribuciones del Secretario del Sector Jubilados las siguientes:

a) Conocer ampliamente, las Condiciones Generales de Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y el presente estatuto.

b) Exigir de las Empresas o del IMSS, en su caso que el servicio médico que proporcionen tanto en sección matriz como en secciones foráneas, sea digno y eficaz para los compañeros jubilados y pensionados a través de las representaciones reconocidas y facultadas institucionalmente.

c) Pagar por la superación de los servicios que al IMSS se obliga a proporcionar a los compañeros jubilados y Pensionados y a sus familiares derechohabientes.



UNION DE  
TRABAJADORES  
DEL ESTADO

d) Constatar y exigir según se requiera, que los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios y farmacéuticos que reciban los compañeros jubilados y pensionados y sus familiares derechohabientes de la Matriz y Delegaciones Foráneas, se proporcionen con diligencia, oportunidad y eficacia, en coordinación con los delegados del sector, en todo el Estado.

e) Tener la representación oficial del Sindicato en forma conjunta con el Secretario y Pro-Secretario de Previsión Social ante el IMSS, Departamento de Previsión Social de la Secretaría de Trabajo y las Empresas cuando se trate de asuntos relacionados con sus funciones.

f) Llevar control sobre los números de afiliación de los compañeros jubilados y pensionados que estén registrados en el IMSS y orientar sobre las prestaciones a que tienen derecho, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y Condiciones Generales de Trabajo.

g) Llevar un control especializado de los expedientes de los compañeros jubilados y pensionados, de Sección matriz, de Secciones Foráneas.

h) Estar en contacto con las diferentes Secretarías en los asuntos que se relacionan con la propia del Sector jubilados.

i) Pugnar porque se expidan leyes que beneficien a los trabajadores jubilados y pensionados del Estado, y porque se reformen aquellas que los perjudiquen, informando sobre las mismas.

j) Rendir a las Asambleas un informe anual detallado de los trabajos desarrollados durante su gestión.

k) Todas las que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otras Secretarías.

l) Participar con la representación del Sindicato en las agrupaciones de jubilados y pensionados, en todos los actos que se relacionen a la defensa de la seguridad social y de pensiones que garanticen una vida digna para todos los jubilados y pensionados de nuestro Estado.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO.

DE LOS DELEGADOS DE FORANEAS.

ARTICULO 51º. Son obligaciones y atribuciones de los Delegados de las Delegaciones Foráneas:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanan de los presentes Estatutos y los acuerdos de las Asambleas.

b) Representar, ante el Comité Ejecutivo, a los miembros de su Delegación Foránea para la mejor tramitación de los asuntos relacionados con su trabajo o con el Sindicato.

c) Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento, así como la Ley Federal del Trabajo La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatan, por parte de los Jefes, denunciando las violaciones que sobrevengan al Comité Ejecutivo Local.



d) Vigilar que sean debidamente respetadas por todos los miembros de su Delegación Foránea, las obligaciones y atribuciones especificadas en las Condiciones Generales de Trabajo, Convenios, Reglamento Interior de Trabajo, Estatutos y los acuerdos de Asambleas, informando oportunamente al Comité Ejecutivo Local, de las violaciones que provengan de sus representados.

e) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales.

f) Asistir a todas las Asambleas de Delegados a que convoque el Comité Ejecutivo, así como a las Asambleas que sean solicitadas por sus representados.

g) En las Delegaciones Foráneas, auxiliar al Comité Ejecutivo de acuerdo a las instrucciones del propio Comité

h) Gestionar ante el jefe inmediato de la Dependencia Foránea, la resolución de los asuntos de trabajo y de los conflictos que no modifiquen el Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos o Convenios autorizados por el sindicato, debiendo informar oportunamente al Comité Ejecutivo de las gestiones efectuadas.

i) Los Delegados de las Delegaciones, durarán en su cargo dos años, debiendo tomar posesión de sus puestos, precisamente el día de la elección. Los Delegados Propietarios y Suplentes solo podrán ser reelectos de manera consecutiva una sola vez, conforme a las normas de elección establecidas en este estatuto.

j) Pagar lista de los miembros de su Delegación, en las Asambleas de Delegacionales, informando al Secretario de Organización o a su correspondiente Local o a quien lo supla, de los miembros faltistas a la Asamblea correspondiente.

k) Los Delegados de Delegacionales no deberán percibir ninguna remuneración por parte del Sindicato para el desempeño de las labores a ellos encomendadas.

### CAPITULO DECIMO TERCERO.

#### PROHIBICIONES A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

ARTICULO 55º. Queda estrictamente prohibido a todos los Representantes Sindicales:

a) Usar la Representación, que les ha concedido el Sindicato o el nombre del mismo, para tratar asuntos ajenos a los intereses de la Agrupación.

b) Fomentar cualquier división entre los compañeros del Sindicato, desvirtuando los acuerdos tomados en Plenos, Asambleas y Convenciones.

c) Celebrar convenios que anulen o ataquen los Pactos Sociales del Sindicato, Condiciones Generales de Trabajo y Reglamentos de Trabajo, etc., sin la previa aceptación de las Asambleas Generales.

d) Obstruccionar las labores del Comité de Huelga y sembrar el desacuerdo entre los trabajadores.



- e) Hacer representaciones ante los empleadores, por trabajadores que no sean miembros del Sindicato
- f) Hacer erogaciones de los fondos del Sindicato sin previa autorización de la Asamblea, o que se acuerden de los límites establecidos en estos Estatutos.
- g) Hacer propaganda electoral por cualquier planilla o candidato de los que vayan a sufragar.
- h) Impedir o tratar de impedir a los miembros del Sindicato el libre ejercicio y el derecho de voto.
- i) Ejercer coacción sobre los electores para conducir los nombres de los candidatos por quienes votaran.
- j) Ejercer cualquier tipo de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual para con los y las integrantes del sindicato.

### CAPITULO DECIMO CUARTO

#### DE LAS CUOTAS Y ADMINISTRACION DE FONDOS

ARTICULO 569. Los miembros activos permanentes, jubilados, temporeros y en reserva, tienen la obligación de aceptar los descuentos correspondientes a las cuotas sindicales que se mencionan en los Artículos siguientes a este capítulo, quedán exentados de esta obligación los aspirantes.

ARTICULO 570. Las cuotas sindicales son las siguientes:

a.- Del 1% sobre el sueldo base mensual que se pague en la segunda quincena de cada mes a que deberá descontarse de acuerdo con el sistema de pago a que estén sujetos los miembros activos permanentes y temporeros.

Para los miembros activos jubilados la cuota ordinaria es del 2% de su pensión. Los socios compañeros jubilados aportaran cuotas de manera gradual, como se explica a continuación:

A partir de esta reforma, iniciaran el primer año aportando el 0.50% de su pensión; el segundo año se incrementara al 1.00% de su pensión y, a partir del tercer año, se aplicará una cuota del 1% de su pensión. Quedaran exentos de aportar cuotas sindicales los compañeros jubilados que perciban hasta 3 salarios mínimos o menos de pensión diaria.

b.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asamblea General Extraordinaria, las cuales serán destinadas para los fines acordados para los que se hayen acordado.

c.- Las aportaciones se destinarán a cubrir los gastos de Administración y Operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

b) Las extraordinarias que sean acordadas en asambleas generales nacionales.

ABRES-  
 RUCOALL  
 UOBAN

ARTICULO 55A. Los miembros activos permanentes que se encuentren disfrutando de permiso, según lo estipulado en los Contratos de Trabajo, deberán cubrir sus cuotas sindicales en los términos establecidos en estos Estatutos.

ARTICULO 55B. Los miembros activos temporeros tendrán todas las obligaciones que se establezcan en el Artículo 57A siempre y cuando perciban salario de alguna de las empresas, por razones de un Contrato de Trabajo.

ARTICULO 60A. Las cuotas sindicales correspondientes a los miembros activos en receso serán las estipuladas en el inciso a) del Artículo 57b.

ARTICULO 61A. Los fondos del Sindicato se constituyen por los siguientes conceptos: las cuotas sindicales a que se refiere el Artículo 57A en sus incisos a) y b), y las cuotas sindicales a que se refiere el Artículo 60A. Las cantidades que se obtengan de las empresas, conforme a lo que establece en el Contrato de Trabajo o Convenios Legítimos autorizados por el Sindicato. Todo ingreso no previsto que pueda obtenerse en beneficio del Sindicato.

#### CAPITULO DECIMO QUINTO.

#### DE LAS HUELGAS.

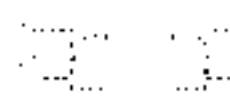
ARTICULO 62A. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán ejecutará como un recurso de defensa y de lucha, el derecho a HUELGA, consagrado por el Artículo 123o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ARTICULO 131A, Título Cuarto Capítulo Tercero artículo del 83 al 208 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Cuando, por medio del voto personal y directo, el Sindicato decreta mayoritariamente un movimiento de huelga, se constituirá un Comité General de Huelga, que estará integrado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales. El Presidente y el Secretario, lo serán el Secretario General y el Secretario de Organización, respectivamente. Los tres Vocales, serán elegidos en una asamblea general, o convención. Si la afectada es otra empresa, los vocales serán elegidos por los trabajadores al servicio de la misma. En este último caso los vocales tendrán el carácter de delegados de contratación. En la Sección Matriz, se nombrarán en cada Centro de Trabajo Comités de Apoyo de Huelga, integrados por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Comités se pondrán a la disposición del Comité General de Huelga para facilitarles los trabajos de organización, vocación y apoyo en los Centros, principalmente conforme a los incisos a) y b) del Artículo 135 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 63A. Además del Comité General de Huelga, se constituirán Comités Locales de Huelga en cada una de las Secciones integradas por trabajadores al servicio de las empresas afectadas. Estos Comités Locales, se integrarán con un Presidente, que lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Local, un Secretario y dos Vocales, que serán electos en una Asamblea de cada una de las respectivas Secciones.

ARTICULO 64A. Los Comités General y Local de Huelga, tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN





d.- Mantener, durante el periodo de huelga, la más estricta disciplina entre todos los agremiados, debiendo quedar éstos a disposición de los funcionarios de dicho Comité, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga.

e.- Los funcionarios locales, así como todo miembro activo del Sindicato que estén disfrutando de cualquier permiso o vacaciones, deberán ser llamados por los Comités Local de Huelga respectivos, en los casos en que lo estime necesario, debiendo, los afectados desde luego, acudir y ponerse a disposición de los Comités de Huelga, o demostrar debidamente su imposibilidad para cumplir con este requisito.

f.- Pedir del Comité Ejecutivo, la designación inmediata, con solicitud de expulsión del Sindicato, de todo aquel miembro del mismo que se niegue a secundar el Movimiento de Huelga.

g.- Declarar abierta y presidir la Asamblea Permanente a fin de estar en posibilidad de tomar acuerdos de carácter urgente en el momento necesario.

h.- Estudiar y resolver, junto Comité Ejecutivo, todos aquellos problemas de carácter económico originados por el Movimiento de Huelga, velando porque el fondo de resistencia reservado para los gastos de Huelga sea ordenadamente administrado.

i.- Acatar los acuerdos de la Asamblea General Permanente y en su caso, del Comité General de Huelga.

j.- Guardar absoluta reserva, cuando se requiera, en todos los asuntos y trámites que se sigan durante el movimiento de huelga.

k.- Mantener entre todos los agremiados, la cohesión vital y el espíritu de lucha necesario, pugnando por difundir lo más ampliamente posible las finalidades que se persigan y orientando debidamente a todos los miembros del Sindicato.

l.- Pugnar por obtener recursos económicos y distribuirlos equitativamente entre todos los miembros del Sindicato afectados por la huelga.

m.- Pedir, del Comité Ejecutivo, la consignación de todos aquellos miembros del Sindicato que no hubieren cumplido con los acuerdos de las Asambleas o los dictados por los Comités General o Local de Huelga. Las faltas cometidas durante el periodo de huelga, deberán ser sancionadas con especial severidad. No será excusable para el o los acusados, el pretexto ignorancia de los acuerdos que hubiere o hubieren dejado de cumplir.

n.- Vigilar estrictamente que ningún miembro del Sindicato regrese al trabajo sino hasta que, en base al cómputo general de votos, la Asamblea General Permanente de los Trabajadores afectados por la huelga, hayan decretado la terminación del movimiento. La violación a esta disposición será castigada con la expulsión del Sindicato.

o.- Enviar lo más ampliamente posible, a la terminación de huelga, un informe de los gastos originados por esta causa.

XXXX  
UNICAL  
1938

XXXX

Artículo 652.- No se dará por terminada ninguna huelga antes de que se acepte por la empresa o empresas afectadas el reintegro de todo el personal que tomó participación en ellas.

#### CAPITULO DECIMO SEXTO.

#### DE LAS DISCIPLINAS SINDICALES, DE LAS SANCIONES

Artículo 653.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes sanciones:

- a.- Aparcibimiento por escrito.
- b.- Cuota por infracción.
- c.- Suspensión de derechos sindicales, y expulsión.

Artículo 672.- Por la falta injustificada, los miembros sufrirán las siguientes penas:

a.- Por la primera falta injustificada, a la asamblea que fuere convocado, ingresara a la tesorería del sindicato, el 1% del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.

b.- El socio que faltase a dos asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la infracción anterior, aplicando el 1.5% sobre la percepción mensual.

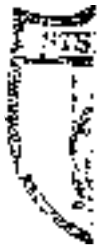
c.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en cláusulas anteriores ingresara al sindicato un día de haber por el concepto indicado.

d.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses. Los socios que residan fuera de la ciudad de Mérida, por este solo hecho quedan relevados de las sanciones a que se contraen las cláusulas anteriores.

Artículo 682.- El socio que no de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7 de este Estatuto, les serán aplicadas las sanciones que establece el artículo 30.

El Comité Ejecutivo deberá intervenir en la averiguación de casos sancionables, ya sea por denuncia o por conocimiento directo. En el caso de denuncia presentada por alguno o varios miembros del sindicato, ésta deberá ser formalizada por escrito dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente en que el o los denunciantes tengan conocimiento del hecho posiblemente sancionable. La aplicación de las sanciones disciplinarias a que se refiere este Artículo, prescribirán cumplido el año de que el Comité Ejecutivo o sus representantes seccionales tengan conocimiento, ya sea por denuncia o por conocimiento directo, de la comisión de la falta o faltas posiblemente sancionables.

ARTICULO 692. La aplicación de una de las sanciones a que se refiere el Artículo anterior, no excluya la aplicación de las demás.



SINDICATO DE  
A. ABOGADOS  
DEL ESTADO

ARTICULO 70º Para la determinación de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes del caso. En los casos de reincidencia, las sanciones serán aplicadas con mayor energía.

ARTICULO 71º Las amonestaciones privadas verbales o por escrito, serán aplicadas por el Consejo Ejecutivo directamente.

ARTICULO 72º La amonestación privada, escrita o verbal, se aplicará a los miembros que cometan una falta leve, que no se encuentre sancionada por estos Estatutos, por una pena mayor.

ARTICULO 73º Se aplicará amonestación pública a los miembros que cometan las siguientes faltas:

- a.- Al que amenace a algún miembro del Sindicato.
- b.- Al que declare con falsedad, en asuntos oficiales del Sindicato, cuando su violación sea requerida por el mismo.
- c.- Al que encubra las faltas de otro agremiado, con el propósito de evitar que sean conocidas por la representación sindical.

ARTICULO 74º Son causas de destitución de sus cargos de los funcionarios del Sindicato, las siguientes:

- a.- Por inapropiada gestión administrativa.
- b.- Por celebrar pactos o convenios con la empresa, empresas o agrupaciones, contra la voluntad del Sindicato.
- c.- Por aprovechar la representación del Sindicato para asuntos que recaen en beneficio personal.
- d.- Por solicitar, recibir o aceptar promesas por sí o por interpósita persona indebidamente de dinero o cualquier otra dote, para hacer algo que perjudique, o dejar de hacer algo que beneficia al Sindicato o sus agremiados.
- e.- Por ocultar, alterar, o retener al el voto, sin causa plenamente justificada de las cédulas de votación que les sean encomendadas por sus representados.
- f.- Por exprimitarse dolosamente en sus funciones ocasionando con ello, un grave perjuicio a la organización.
- g.- Por pedir de la o las empresas, la suspensión o separación de su trabajo de uno o más miembros, que no hayan sido sancionados, llenando todos los requisitos establecidos por estos Estatutos.
- h.- Por malversar los fondos del Sindicato o atentar en contra de sus bienes.

ARTICULO 75º Se aplicará expulsión definitiva del Sindicato, a aquel o aquellos miembros del mismo que cometieran las siguientes faltas:



- a.- Espionaje pagado o gratuito al servicio de cualquier empresa o asociación patronal.
- b.- Las faltas especificadas como causas de destitución de funcionarios sindicales, a juicio de Asamblea competente.
- c.- La falsificación de firmas o documentos sindicales.
- d.- El robo, la ocultación o alteración de documentos electorales, tendientes a adular al verdadero resultado de una elección, así como la complicidad en los mismos.
- e.- Firmar Condiciones e convenios de Trabajo, con la o las empresas, sin la previa autorización de la Asamblea correspondiente.
- f.- Decretar el levantamiento de un movimiento de huelga, sin el acuerdo previo de la Asamblea competente.
- g.- Por reincidir en extralimitarse en sus funciones como jefe o encargado en los Centros de Trabajo, después de haber sido sancionado con ocho días de suspensión en el trabajo.

ARTICULO 76º. Se tendrán como agravantes para apreciar una falta y aplicar la sanción respectiva:

- a.- La categoría sindical del miembro que la cometa.
- b.- Si al cometerla el agraviado, abusa de las facultades de que goza o de la confianza que en él hubiere depositado el Sindicato.
- c.- Si para la comisión de la falta hubieren intervenido y puesto de acuerdo varias personas.
- d.- La reincidencia en las faltas cometidas.
- e.- La premeditación o conocimiento de sus consecuencias.
- f.- La gravedad de las consecuencias de la falta, aunque no las hubiere previsto.
- g.- La intención deliberada o dolosa al cometerla, en causar perjuicio.

ARTICULO 77º. Para aplicar la sanción respectiva se tendrán como agravantes las circunstancias o condiciones contrarias a las estimadas como agravantes y los buenos antecedentes sindicales del agraviado. Si la falta cometida fuese leve, se considerará también como atenuante la importancia de los servicios que hubiere prestado anteriormente al Sindicato.

ARTICULO 78º. El Comité Ejecutivo, levantará un acta al sindicalizado que se extralimite en sus funciones como jefe o encargado en los Centros de Trabajo. En caso de reincidencia, después de haber sido sancionado con ocho días de suspensión, en el trabajo, las actas se pondrán a consideración de una Asamblea Judicial, pudiendo esta falta ser motivo de expulsión definitiva del Sindicato.



SINDICATO DE TR  
AL SERVIDOR DEL  
ESTADO

ARTICULO 799. El gremiado quedará exento de toda sanción cuando su falta hubiere sido debida a causas de fuerza mayor plenamente justificadas a juicio de la Asamblea, según las facultades que a cada una de éstas le conceder los Estatutos para la aplicacion de sanciones.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO.

EXCUSAS, PERMISOS Y RENUNCIAS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES

ARTICULO 800. Todo representante sindical deberá excusarse de conocer aquellos casos en que en forma manifiesta pudiera estar afectada su imparcialidad, ya sea por tener interés directo, o por tener lazos de parentesco, amistad íntima, enemistad, etc., con la o las personas relacionadas con el caso de que se trate.

ARTICULO 801. Los funcionarios sindicales podrán solicitar y obtener licencia para separarse hasta por tres meses de sus puestos, por las siguientes causas

- a.- enfermedad o accidente.
- b.- incompatibilidad temporal con otras comisiones sindicales de mayor importancia.
- c.- incompatibilidad temporal con labores o cargo desempeñados en las empresas.
- d.- Vacaciones o permisos solicitados por causas de fuerza mayor.

ARTICULO 802. Los funcionarios sindicales podrán renunciar a sus cargos, por las siguientes causas:

- a.- Por incapacidad física o mental, que lo imposibilicen para desempeñar su cargo.
- b.- Por incompatibilidad con labores o puestos desempeñados en la o las empresas.
- c.- Por incompatibilidad con otras comisiones sindicales de mayor importancia.
- d.- Por cualquier otra causa que se considere igualmente justificable, a juicio del órgano encargado de calificar la renuncia.

ARTICULO 803. Queda prohibido dentro del Sindicato, hacer divulgación o discutir en la Asamblea asuntos de carácter religioso y usar el nombre o las insignias sindicales, para actos relacionados con este objeto.

ARTICULO 804. Todos los miembros del Sindicato gozarán del máximo pliego de libertad de reunión, para discutir y comentar los asuntos de interés general, que tiendan a la mejor realización de los fines y métodos de lucha, adoptados por la organización. Asimismo, tendrán derecho a formar grupos que tiendan a fortalecer la democracia interna de la organización, sin contravenir los principios de la misma, pudiendo expresar libremente sus ideas y opiniones.

ARTICULO 805. Los representantes a que se refiera el inciso d) del Artículo 17°, deberán ser electos por mayoría de votos entre los miembros jubilados y tendrán el carácter de Delegados para que



podrán concurrir con derecho a voz y voto a Asambleas Generales y Convenciones. Estos representantes durarán en funciones dos años y solo podrán ser reelectos de manera consecutiva una sola vez.

ARTICULO 869. Los miembros del Sindicato que sean trasladados temporalmente fuera de su residencia habitual, tendrán la obligación de asistir a las Asambleas Locales y de reportarse con el Comité Ejecutivo de las Seccionales. Los Delegados de los trabajadores de Foráneos, deberán reportar los movimientos de población que hagan, al Secretario de Organización, a los Comités Ejecutivos Locales de los lugares donde laboren. Asimismo, los Delegados Foráneos estarán obligados a sindicalizar todo el personal a su mando, y hacer efectivas en él, las estipulaciones estatutarias y contractuales.

ARTICULO 870. Todo miembro activo permanente que sea separado de su trabajo, por la empresa en la que presta sus servicios, el despido se considerará injustificado para los efectos sindicales y en consecuencia, continuará siendo miembro activo permanente en pleno goce de sus derechos, sin limitación alguna, hasta que se resuelva, en última instancia, el juicio que promovieron reclamando su reinstalación. Si el afectado llegare a ser atacado para desempeñar o ya desempeñare algún cargo de representación sindical o comisión, continuará en funciones hasta terminar su periodo, aunque el juicio en última instancia, se resuelva antes en forma desfavorable al trabajador.



SINDICATO DE MAESTROS  
AL SERVIDOR DEL P.O.  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

#### CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO.

##### DE LOS REPRESENTANTES.

Artículo 88.- La Directiva, a proposición de los miembros que elaboren en cualquier Dependencia del Poder Judicial del Estado del Yucatán, nombrará un Representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su Dependencia los acuerdos respectivos y el que entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicte, así como será el que se haga saber a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

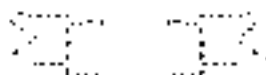
#### CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO.

##### DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.

Artículo 89.- Procederá la disolución del sindicato.

a.- Por acuerdo de la asamblea que concurren cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto.

b.- Cuando sean menos de diez los componentes del sindicato.





Artículo 90.- El patrimonio del sindicato en caso de la disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que existan a la Asamblea en que se tome dicho acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES.

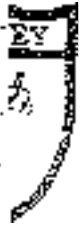
Artículo 91.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en la Asamblea general y pasarán a formar parte de este mismo estatuto.

TRANSITORIOS.

1a.- Este Estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada expresamente para ello.

2a.- Imprimase y circúlese convenientemente.

3a.- La vigilancia y Aplicación de las Modificaciones Estatutarias correrán a cargo del Comité Ejecutivo por el tiempo que sea necesario; por esta única ocasión el periodo de la Directiva Actual se va ampliar por tres años más, hasta el 31 de Diciembre del 2018.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

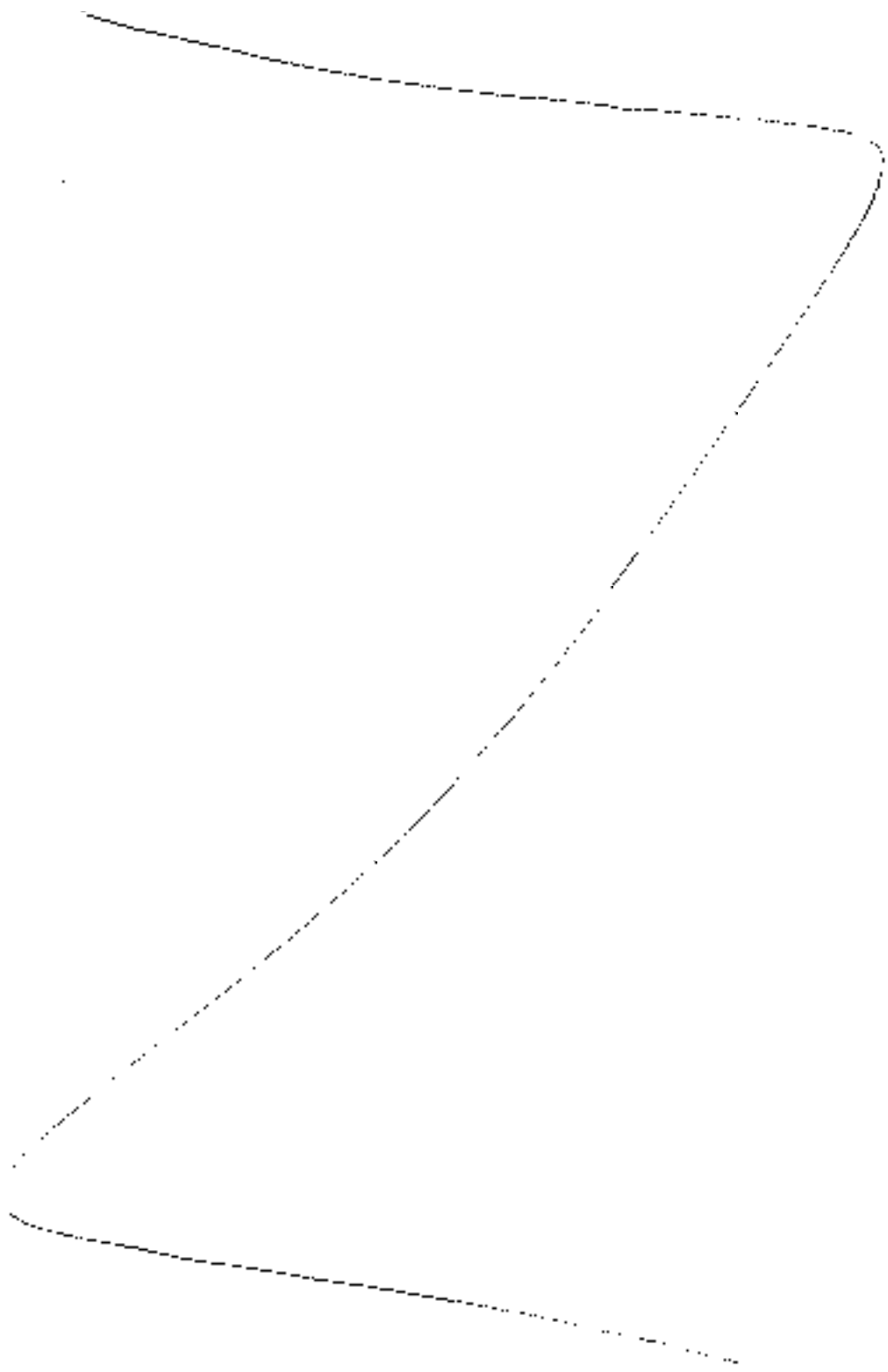
**GUSTAVO GERARDO CORONADO CRUZ, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN:**.....

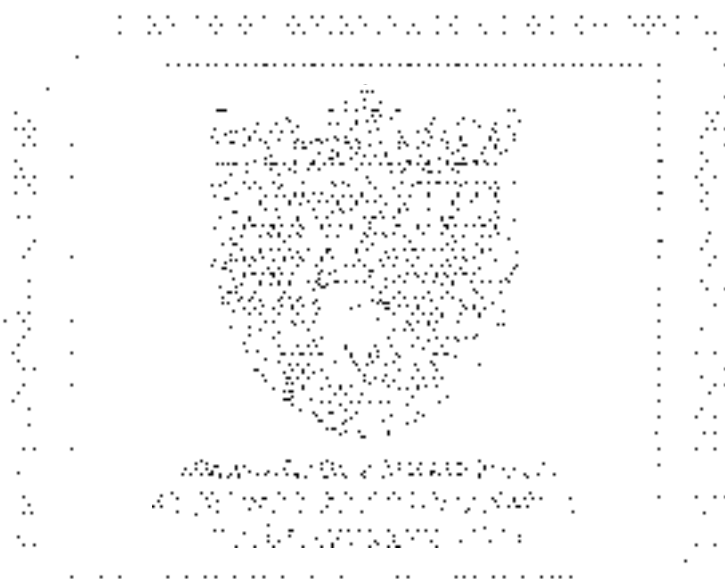
CERTIFICO. Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas del original de donde procede que obra en los Estatutos del Sindicato y para debida constancia se expide la presente certificación constante de veinte hojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, México a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

2018





ESTATUTOS

DEL

STASPIEV



12.53

**REGISTRO SINDICAL No. 3983.-**  
**"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN".-**

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
 LOS MUNICIPIOS

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS**  
**MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,**  
**MÉRIDA, YUCATÁN A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**  
**DIECIOCHO.**-----

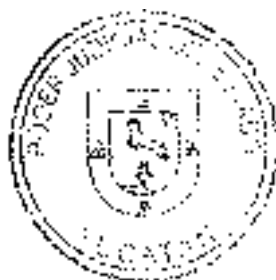
**VISTOS:** Tíenese por presentada a la PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con su memorial y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal el veintidós de noviembre del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; en atención a lo solicitado anéxese al expediente su Nuevo Estatuto y respecto a la Asamblea General Extraordinaria de Elección de su Nuevo Comité Ejecutivo para el período del uno de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. Tómesese Nota de la Nueva Directiva; la cual queda de la siguiente manera:-----

- SECRETARÍA GENERAL:**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES-----
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** GUSTAVO GERARDO CORONADO CRUZ.-----
- SECRETARIA DE ORGANIZACION:** EDWIN ALEXANDER HERNANDEZ ALVARADO.-----
- SECRETARIA DE CONFLICTOS:** ELMA RUBÍ GONZALEZ SOSA.-----
- SECRETARIO DE FINANZAS:** JOSE ANTONIO BENÍTEZ AGUILAR.-----
- SECRETARIA DE PREVENCIÓN SOCIAL:** ESMERALDA DEL PILAR NEGRÓN ZAPATA. -----
- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:** BOGAR ALBERTO GONZALEZ RIVERA.-----
- SECRETARIA DEL SECTOR DE JUBILADOS:** JUDITH BEATRIZ KUYOC CABALLERO.-----
- SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA:** HÉCTOR SAMUEL CHALÉ AYALA.-----
- REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN:** MANUEL JESÚS RUBIO LOREZANA.-----

En tal virtud registrese la Nueva Directiva para el periodo del uno de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida para que obre en autos para todos los efectos legales correspondientes - **Notifíquese y cúmplase. Fundamento:** El artículo 156 y 75 fracción II (Reformado) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de acuerdos que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferrer González. **LO CERTIFICO.**-----






TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
 AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
 LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL NÚMERO 03/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha ONCE de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al   
 **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha CUATRO de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo lije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.

  
LIC. ARMANDO J. TEJERO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
ESTADO DE YUCATÁN

REGISTRO MUNICIPAL NO. 27888  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

DECLARACIÓN DE INTERÉS DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL  
SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SECRETARÍA DE TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

El Tribunal de los Trabajadores al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el uso de sus facultades, declara de interés al servidor público del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el uso de sus facultades, para que pueda acceder a los beneficios de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en virtud de que el Poder Judicial del Estado de Yucatán es una institución pública que presta servicios de carácter administrativo y de carácter judicial, y que por tanto, debe estar sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en virtud de que el Poder Judicial del Estado de Yucatán es una institución pública que presta servicios de carácter administrativo y de carácter judicial.

En consecuencia, por medio del presente medio, se declara de interés al servidor público del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el uso de sus facultades, para que pueda acceder a los beneficios de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en virtud de que el Poder Judicial del Estado de Yucatán es una institución pública que presta servicios de carácter administrativo y de carácter judicial.

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
DECLARA DE INTERÉS AL SERVIDOR PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL USO DE SUS FACULTADES, PARA QUE PUEDA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.




El presente por presentada con el presente escrito y peticion de conformidad a lo solicitado.


Con fundamento los articulos 1º, 8º y 1º de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, 329, 365, 367 bis, 377 fracción III de la Ley Federal de Trabajo de aplicacion supletoria de la materia y 78 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Veracruz.

Existe lo necesario en la Ciudad de México, Capital del Estado de Veracruz a los dieciocho dias del mes de Enero del año con mil diecinueve.

**"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"  
A T E N T A M E N T E.**

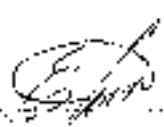
  
PATRICIA MALLENIA SOLIS REYES.  
SECRETARIA GENERAL DEL STSPEY.


Cel. 

Email: 



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

  
SECRETARIA GENERAL DEL STSPEY.

  
ESMERALDA FIGUEROA ZAPATA  
SECRETARIA PREVENCIÓN SOCIAL.

  
12/23  
PATRICIA SOLIS

Un anexo.



**ACTUALIZACION DEL PADRON DE SOCIOS (MIEMBROS  
ACTIVOS) DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>AUSORIDAD</b>	<b>CATEGORIA</b>
1. JOSE LUIS GARCIA LÓPEZ	OFICINA ACTIVA	TÉCNICO JUDICIAL
2. OLIVERA GARCÍA, ROBERTO JOSÉ	DEPTO. LEGIS. EJECUTIVA	TÉCNICO JUDICIAL
3. DE LOS ANGELES, JUAN CARLOS	ASISTENTE	SECRETARÍA
4. DE LOS ANGELES, CRISTINA	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	INTERPRETE
5. MANUEL J. RAMÍREZ LIBERTAD	DEPTO. LEGIS. EJECUTIVA	OFICIAL
6. SANTOS HERRERA DE JUAN	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
7. SÉCTOR DE JESÚS TELLO	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
8. RAMÍREZ ALBERTO RAMÍREZ	OFICINA DE PARTES CIVILES	SECRETARÍA
9. JOSÉ M. GUEZMAN COLTRANE	DEPTO. Y MERCANTIL	SECRETARÍA
10. WENDY DEL S. CÓNGORA CALVO	OFICINA ADJON. T.	ENC. COMERCIO CIVIL
11. ROSA GUILLERMA RODRÍGUEZ	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	INTERPRETE
12. AVELINA DEL R. BARRERA GALZAR	SECRETARÍA	SECRETARÍA SEAM. (SEAM. S)
13. ROSA ROSA ELIZABETH RAMÍREZ	SECRETARÍA	ACTIVO
14. ERIC JOSÉ VAZQUEZ DEL C.	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
15. GUILLERMO GARCÍA CRISTINA	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
16. RAFAEL G. DEL ROSARIO	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
17. ROSA ROSA ROSA TORRES	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
18. ROSARIO G. NEGRÓN ZARATE	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
19. ROSA ROSA ROSA ROSA ROSA	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
20. ROSA ROSA ROSA ROSA	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
21. ROSA ROSA ROSA ROSA	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
22. ROSA ROSA ROSA ROSA	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
23. ROSA ROSA ROSA ROSA	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
24. ROSA ROSA ROSA ROSA	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
25. ROSA ROSA ROSA ROSA	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
26. ROSA ROSA ROSA ROSA	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
27. ROSA ROSA ROSA ROSA	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
28. ROSA ROSA ROSA ROSA	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
29. ROSA ROSA ROSA ROSA	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA
30. ROSA ROSA ROSA ROSA	DEPTO. MANTENIMIENTO T.	SECRETARÍA





SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN



**REGISTRO SINDICAL No. 3/983**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS**  
**MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,**  
**YUCATÁN A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ---**

**VISTO** Si Tiénese por presentado a la  **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con su memorial y anexo que acompaña, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, presentan ante esta autoridad en su propia feald, mediante el cual deposita el padrón actualizado de la agrupación que representa, en atención a su solicitud, téngase por depositado el nuevo Padrón de socios así como domicilio para recibir notificaciones, el predio marcado con el número 773 de la calle 57 entre las calles 66 letra C esquina, del fraccionamiento Manzana 215 de esta ciudad de Mérida, Yucatán; agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida para que obre en autos, para todos los efectos legales que correspondan. **Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO:** El artículo 75 y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de Justicia, Lic. Rafael Omar Ferriol González, que autoriza: **LO CERTIFICO.**

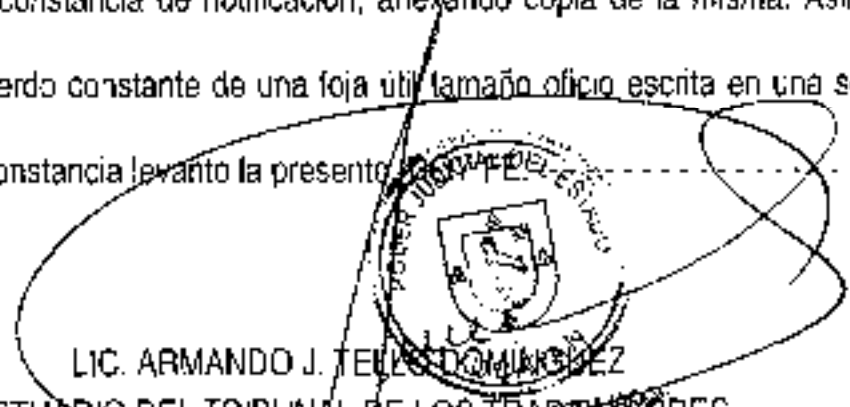
  
  
**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES**  
**AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE**  
**LOS MUNICIPIOS**



PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

**REGISTRO SINDICAL NÚMERO 03/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha TREINTA Y UNO de ENERO del año DOS MIL DIECINUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha VEINTICUATRO de ENERO del año DOS MIL DIECINUEVE. fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente.....



**LIC. ARMANDO J. TELLES DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.**





No debe confundirse con el Poder Judicial del Estado de Yucatán, que es el órgano que ejerce el Poder Judicial en el Estado de Yucatán.

El Poder Judicial del Estado de Yucatán es el órgano que ejerce el Poder Judicial en el Estado de Yucatán. El Poder Judicial del Estado de Yucatán es el órgano que ejerce el Poder Judicial en el Estado de Yucatán.

El Poder Judicial del Estado de Yucatán es el órgano que ejerce el Poder Judicial en el Estado de Yucatán. El Poder Judicial del Estado de Yucatán es el órgano que ejerce el Poder Judicial en el Estado de Yucatán.

El Poder Judicial del Estado de Yucatán es el órgano que ejerce el Poder Judicial en el Estado de Yucatán. El Poder Judicial del Estado de Yucatán es el órgano que ejerce el Poder Judicial en el Estado de Yucatán.

### SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

#### SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

*Recibido de conformidad  
con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.  
C. R. Méndez R. Encarnación  
23-09-2019  
AVE*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SERVICIO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

**RODRIGO**  
25 SEP 2019


Presentó: \_\_\_\_\_



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 03/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS  
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,  
YUCATÁN A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----**

**V I S T O \$:** Tiénese por presentada a la  PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de fecha 24 del mes septiembre del año 2019, presentado ante este Tribunal el día 25 de septiembre del mismo año, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo, no es posible acceder a lo solicitado toda vez que en los autos del expediente del registro sindical al rubro citado, no existe registro de Contrato Colectivo y/o Condiciones Generales de Trabajo, celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Yucatán y el sindicato que representa. Expidase una copia certificada del presente acuerdo y entréguese, previa firma que como recibo de la misma otorgue en autos. **-Notifíquese y Cúmplase.**  
**FUNDAMENTO:** El artículo 88 y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Omar Ferriol González, secretario de acuerdos en funciones de Magistrado Presidente de este Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de su titular en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia; así como de la secretaria auxiliar de acuerdos que autoriza, Licenciada María Rosa Escamilla Sabido, que autoriza **LO CERTIFIQUÉ.** . . . . .




TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

12/10/98

**REGISTRO SINDICAL NÚMERO 03/983**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECIOCHO de OCTUBRE del año DOS MIL DIECINUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al  **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de su titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, de fecha QUINCE de OCTUBRE del año DOS MIL DIECINUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----

  
LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



Los señores jueces y magistrados del Poder Judicial del Estado de Yucatán  
C. Jueces y Magistrados del Poder Judicial del Estado de Yucatán  
C. Jueces y Magistrados del Poder Judicial del Estado de Yucatán



SINDICATO DE TRABAJADORES  
DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

05 DIC 2019  
10:30 AM  
Eugenio...  
Eugenio...

Recibi de conformidad juego de copias solici-  
tadas del Acta Constitutiva.

Mérida, Yucatán a 9 de Enero del 2020

C. P. PATRICIA Eugenia Solís Reyes  
Secretaria General STSPJEY.

INE





**REGISTRO SINDICAL No. 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----**

**VISTOS:** Tiénese por presentada a C. Patricia Eugenia Solis Reyes, con su carácter de Secretaria General del SINDICATO DE TRABAJADORES, AL SEVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, con su memorial presentado ante esta autoridad el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el cuerpo del mismo, expídanse el juego de copias certificadas solicitadas del Acta Constitutiva; en lo referente a expedir copia simple de la toma de nota de su comparecencia, su petición no es clara, por lo que deberá ser más especifica en cuanto a ella para que esta autoridad pueda expedir dichas copias. De igual forma tal como lo solicita, se autorizan a los C.C Lic. José Maria Wildo Batún Valencia, Adolfo Roberto Batún Baeza e Irma Icela Batún Baeza, para recibir en su representación las copias certificadas, previa firma que como recibo se otorgue en autos. **Notifiquese y cúmplase. Fundamento:** Los artículos 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia. Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Omar Ferriol González, Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente de este Tribunal por Acordado de Ley, en ausencia de un Titular, en términos del artículo 156 de la Ley de la Materia, ante la fe de la Secretaria Auxiliar de Acuerdos, Licenciada Lilia Rosa Escamilla Sabido, que autoriza, -----








TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**REGISTRO SINDICAL NÚMERO 03/983**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha OCHO de ENERO del año DOS MIL VEINTE. Procedi a notificar por los Estrados de este Tribunal al  **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Secretario de Acuerdos en funciones de **Magistrado Presidente del Tribunal por Ministerio de Ley,** en ausencia de su titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, de fecha SIETE de ENERO del año DOS MIL VEINTE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.



**LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ**  
**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES**  
**AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS**  
**PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

**STSPJEY**

STSPJEY/002/2020.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 10 DE ENERO DEL 2020.

REGISTRO SINDICAL 3/983.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**LIC. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZÁLEZ.**  
SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADO PRESIDENTE  
DE ESTE TRIBUNAL POR MINISTERIO DE LEY, EN AUSENCIA DE SU TITULAR,  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.** SECRETARIA GENERAL DEL  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE YUCATÁN, de generales conocidas en el expediente de mi comparecencia, con  
el debido respeto comparezco y expongo:

Por ser de gran utilidad le vengo a solicitar DIEZ COPIAS  
CERTIFICADAS DEL ACUERDO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2018  
MARCADO CON EL FOLIO 1320, Y UNA COPIA CERTIFICADA DE LOS ÚLTIMOS  
ESTATUTOS MARCADO CON LOS FOLIOS DEL 1300 AL 1319 del expediente de  
mi comparecencia antes citada, autorizando para que las reciba en mi nombre y  
representación a los LICENCIADOS EN DERECHO JOSÉ MARÍA WILDO BATÚN  
VALENCA y/o ADOLFO ROBERTO BATÚN BAEZA y/o IRMA ICELA BATÚN  
BAEZA.

No omito manifestar de la solicitud de las copias certificadas del  
acuerdo que recaiga al presente memoria, mismas que correrán por mi cuenta.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE A LA LETRA DICE "Artículo 8º. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Sin más por el momento y esperando una respuesta pronta y favorable a mi solicitud, queda de Usted su segura servidora

**"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"**

**A T E N T A M E N T E.**



**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**

**SECRETARIA GENERAL DEL STSPJCY.**

**CEL.**



**Email:**



ESTADO DE YUCATAN  
SECRETARIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATAN

Recibido conformidad  
copias certificadas so-  
licitadas.

Patricia E. Solis Reyes

Viernes 24 - Enero 2020

INE :



ESMERALDA NEGRON CARRERA

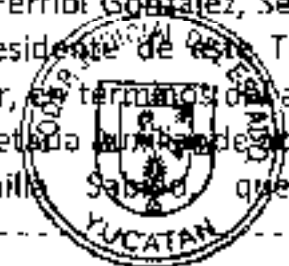


TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

**VISTOS:** Tiénese por presentada a C. Patricia Eugenia Solís Reyes, con su carácter de Secretaria General del SINDICATO DE TRABAJADORES, AL SEVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, con su memorial presentado ante esta autoridad el día quince de enero del presente año, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el cuerpo del mismo, expidanse el juego de copias certificadas solicitadas del acuerdo de fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho y una copia del ultimo estatuto y del presente acuerdo; De igual forma tal como lo solicita, se autorizan a los C.C Lic. José María Wildo Batún Valencia, Adolfo Roberto Batún Baeza e Irma Icela Batún Baeza, para recibir en su representación las copias certificadas, previa firma que como recibo se otorgue en autos. **Notifíquese y cúmplase. Fundamento:** Los artículos 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia. Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Omar Ferriol González, Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente de este Tribunal por Mnisterio de Ley, en ausencia de un Titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos que autoriza, Licenciada Lilia Rosa Escamilla Sabido que autoriza. **LO CERTIFICO.** -----




TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**REGISTRO SINDICAL NÚMERO 03/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha VEINTICUATRO de ENERO del año DOS MIL VEINTE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a 

 **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, en su carácter de **Secretaria General en el**

**registro sindical al rubro indicado**, el acuerdo dictado por el Secretario de Acuerdos

en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia

de su titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, de fecha VEINTE de

ENERO del año DOS MIL VEINTE, fijando en los estrados de referencia mi constancia

de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo

constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para

constancia levanto la presente. DOY FE.....

  
LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

525B

1298



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# STSPJEY

STSPJEY/06/2020.

MÉRIDA, YUCATÁN A 24 DE ENERO DEL 2020.

LIC. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZÁLEZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADO PRESIDENTE  
DE ESTE TRIBUNAL POR MINISTERIO DE LEY, EN AUSENCIA DE SU TITULAR,  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi calidad de  
Secretaria General del Sindicato de Trabajadores' al Servicio del Poder  
Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983). Señalando  
como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el  
número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por  
sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana 115 ante  
Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas  
que anexo a este libelo, de los documentos siguientes:

- a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha quince de  
Enero del dos mil veinte.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente  
escrito, vengo a hacer de su conocimiento la aprobación de la Asamblea  
de la MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Cumpliendo con los Estatutos, anexo los NUEVOS ESTATUTOS  
REFORMADOS Y LAS CEDULAS DE VOTACIÓN DE REFORMA  
ESTATUTARIA DE TODOS LOS COMPAÑEROS AFILIADOS AL  
SINDICATO.



Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer la Aprobación de la MODIFICACIÓN ESTATUTARIA, y en esa virtud proveer conforme a derecho de lo solicitado, para todos los efectos legales que correspondan.


Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil veinte.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"  
A T E N T A M E N T E.




SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATAN

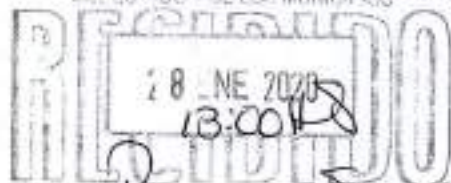


  
PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.



  
GUSTAVO GERARDO CORONADO CRUZ.  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS



Presente: PATRICIA SOLIS

61 ANEXOS - CONVOCATORIA (2)  
ACTA 15 ENE 2020 15:30, ACTA  
15 ENE 2020 17:30, ESTATUTOS  
56 CEDULAS DE LOTACION - NO TODAS  
ESTAN FIRMADAS

29

**"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN"**

**CONVOCATORIA**

Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, Capítulo Décimo artículos 41, 42 Capítulo Décimo Primero, Artículo Cuarenta y Cuatro, h), y Capítulo Décimo, artículos 26, 28, 29 y 30.

Se convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea General Extraordinaria de Elecciones a celebrarse el día **MIÉRCOLES 15 de ENERO de 2020** a las 15:30 horas, en Primera Convocatoria y a las 16:30 en Segunda Convocatoria. En el local ubicado en la calle 97 C # 761 X 36 C ESQUINA del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida Yucatán.

**Orden del Día.**

- I. LEYENDA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. LISTA DE ASISTENCIA.
- III. EXPLICACIÓN DE LA SECRETARÍA GRAL DE ESTAD O NO LEGALMENTE CONVOCA LA ASAMBLEA.
- IV. ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y DOS SECRETARIOS.
- V. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, LEYENDA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- VI. CIERRE DE LA ASAMBLEA.

**"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"  
ATENTAMENTE**



**PATRICIA SOFÍA SOLÍS RIVAS,  
SECRETARÍA GENERAL.**



**SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**




Conferencia EXTRAORDINARIA en SEGUNDA CONVOCATORIA habiéndoles hecho saber que  
sobre el mismo se celebró a las 16.30 horas del día 13 de ENERO de este  
año, conforme al Anexo Orden del Día y con el número de votos que asiste a la  
asamblea y todos los acuerdos que se tomaron en ella serán obligatorios para todos los  
miembros de la asamblea.

La Assemblée Comisión y Asambleas tanto a la Secretaría General como al Secretario de  
Asesores y Asesores, a saber, Certificar y Firmar el presente Acta de la Asamblea.

Una vez más agradezco a los presentes algo más que todo, se les da por terminada la  
presente sesión de la que se levanta la presente resolución que previa su lectura y  
conformidad se firma por los que en ella intervinieron.

Firma

 **PODER JUDICIAL**  
DATOS PERSONALES: **GERARDO CORCHERO CORCHERO**, Gerente de Asesores y  
Asesores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del Poder Judicial del Poder de  
Venezuela.

**CERTIFICO** que la presente es una copia de las fotos y firmas en azul y verde del  
original del que procedo que he traído a la vista y cotejé. Me comprometo de la parte  
interesada a que me presente copia a los veintidós días venideros del mes de Enero  
del presente año.



UNIDAD DE TRABAJADORES  
652 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
CALLE ESTRELLA DE VENEZUELA

1293

# "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN"

## CONVOCATORIA


Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, Capítulo Décimo artículos 41, 42 Capítulo Décimo Primero, Artículo Cuarenta y Cuarto, h), y Capítulo Décimo, artículos 26, 28, 29 y 30.

Se convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea General Extraordinaria de Elecciones a celebrarse el día MIÉRCOLES 15 de ENERO de 2020 a las 15:30 horas, en Primera Convocatoria y a las 16:30 en Segunda Convocatoria. En el local ubicado en la calle 97 C # 761 X 66 C ESQUINA del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida Yucatán.

### Orden del Día:

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA ASAMBLEA.
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- VI.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"  
ATENTAMENTE.

 PATRICIA EUENIA SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN








remetida a aprobación de la ASAMBLEA. Se pregunta a los comparecientes presentes si no tienen otras propuestas, al no haber más propuestas y que la enmendada ya no es apoyada se procede a someter a votación la enmendada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto la Secretaría General, procede a nombrar un jurado de cinco miembros a fin de realizar la instalación de la mesa directiva, atendida por Excmo. Sr. del Sr. Sergio Zapata como presidenta, César Rodríguez Chirri, como secretario y Héctor Zamuel Cháiz Ayala y Juan Pablo Tecuán como interventores.

Transcurrido los cinco minutos de silencio se procede a continuar con el primer punto de la orden del día, la presidenta de la mesa directiva le concede la palabra a la Secretaría General quien procede a dar lectura las Adiciones del Estatuto, terminando de leer, se procede a someter a votación ordenando a los secretarios tomar nota de la votación.


Los Escrutadores pasan a leer la lista de la votación proceden a informar a la Secretaría General a la presidenta de la mesa directiva y a la Asamblea el siguiente resultado: Aprobada por mayoría de votos.

Continuando con la Asamblea esta ordena a la Secretaría General,  PATRICIA BUCARVAL, STAS REYES para que con poderes para el personal de sus trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Puebla, vaya que comparecer a la dirección en el artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La Asamblea Convoca y autoriza tanto a la Secretaría General como al Secretario de Actas y Acuerdos levantar, certificar y firmar el Acta de la Asamblea.

Terminado y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurado la presente Asamblea extraordinaria siendo las diecinueve horas con treinta minutos de la cual se levanta la presente acta que previa su lectura y ratificación se firma por los que en el orden comparecen.

Después

 GUSTAVO BERARDO CORONADO ERUE, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DECLARACION - Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y a copia de original de lo que precede, que tuve a la vista y creyó, a la pedimento de que se me expidiera la presente copia a los veintidós días de mayo de dos mil veintidós.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



SINDEYAN NG MANGGAGANAP  
NG ESTADYANG PUNLA NG PILIPINAS  
KALATAGAN NG KALALAMAN

# ESTATUTOS DEL STSPJEY



NATIONAL BUREAU OF  
STATISTICS AND CENSUS  
OF THE PHILIPPINES

ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN VIGENTE A PARTIR DE LAS 5:00 HORAS DEL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CAPITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO

ARTICULO 1º. Para los efectos de la Ley Federal de Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTICULO 2º. Constituye el objeto de este Sindicato:

- I.- Propugnar por el mejoramiento y progreso Moral, Material, Económico e intelectual de los miembros.
- II.- Defender los intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes involucradas en el artículo anterior, con las que se expresan sobre la materia y con este propio Estatuto.
- III.- Velar porque sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.
- IV.- Fomentar por las reformas necesarias de las disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.
- V.- Organizar por el perfeccionamiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

ARTICULO 3º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán adopte el siguiente lema "JUSTITIA ET MEREBA LA SINDICAL"

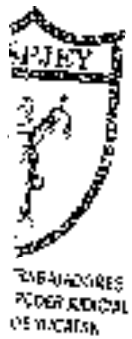
ARTICULO 4º. El domicilio social del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, radicará en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estado Unido Mexicano. Actualmente en su edificio social ubicado en el número 701 de la calle 97 entre C, Fraccionamiento Meridiana 115, código postal 97267.

CAPITULO SEGUNDO

DECLARACION DE PRINCIPIOS

ARTICULO 5º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán se pronuncia por:

1) Ser una institución democrática en el ejercicio de las ideas y de sus formas de organización, autónoma en cuanto a su toma de decisiones basadas en la voluntad de los trabajadores por encima de intereses ajenos a la institución y sobre principios, basados en los conceptos a favor de la unidad.



10) Consciente del proceso judicial en que se encuentra inmerso, el sindicato reconoce la lucha de clases como móvil del proceso histórico y propugna por ello, por la unidad del movimiento obrero a través del diálogo y del intercambio de ideas, que permitan construir consensos alrededor de grandes objetivos nacionales, que tengan como consecuencia la unidad programática y de acción en el proceso de emancipación económica, política y cultural de las y los trabajadoras.

11) En el marco de la política nacional y entendiendo el derecho y la necesidad de la participación de las y los trabajadores en este contexto, para en base a ello orientar la toma de decisiones de los asuntos públicos en aquello que beneficie a los trabajadores, el Sindicato del Poder Judicial, se declara respetuoso del libre ejercicio que como ciudadano a cada uno de sus miembros le corresponde, y con el fin de conservar la unidad y evitar el corporativismo, la organización evitará pronunciarse por algún partido político o candidato, así como también evitar el uso de sus siglas en los procesos electorales.

12) Considerando que la libertad de asociación sindical brinda a los trabajadores la posibilidad de tener organizaciones representativas de sus intereses, el sindicato hace suyo el anhelo de los trabajadores del país y del mundo de tener representaciones auténticas.

13) La democratización del mundo del trabajo y el mejoramiento de las condiciones para los trabajadores que de este proceso derivan, son causa, para que el sindicato impulse la movilización productiva, como forma de lucha para lograr un mejor estado de bienestar para los trabajadores, entendiendo ésta, como la participación activa y proactiva, con el aporte de los trabajadores en la mejora de los procesos de trabajo, que contribuyan al mejoramiento productivo y a la viabilización de las fuentes de empleo que permitan la apropiación de la materia de trabajo.

### CAPITULO TERCERO.

#### FINES Y MÉTODOS DEL SINDICATO

ARTÍCULO 69. Los fines y métodos de lucha del Sindicato son:

i) Constituir un solo frente con la personalidad jurídica señalada por la Ley.

ii) Mantener activo el espíritu clasista y pugnar por la unificación de todos los trabajadores que presten sus servicios al Poder Judicial y de los trabajadores en general, para tal fin se pugnará, constantemente por la superación de los trabajadores, haciendo suyo los más avanzados postulados del movimiento proletario y se mantendrán relaciones fraternales y de solidaridad con agrupaciones nacionales, afines a los principios por los que propugna el Sindicato.

iii) Dentro del principio de la lucha de clases, pugnar por la emancipación económica de los trabajadores, por su mejoramiento físico e intelectual, y por el fomento y desarrollo de sus organizaciones, en tal sentido, se difundirá la ideología social y democrática por la que propugna el Sindicato, a través de un órgano periodístico.



ESTADOS UNIDOS VENEZOLANOS  
SINDICATO DEL PODER JUDICIAL

IV) Pugnar porque todos los derechos y prerrogativas conquistadas por los trabajadores se sostengan y mejoren, porque se reformen aquellas leyes del país que entorpezcan el desarrollo del sindicalismo o menoscaben los intereses de la clase trabajadora; porque se expidan nuevas leyes que la beneficien y porque se respeten las que protejan los derechos de los trabajadores y en lo general, combatir todo aquello que perjudique a la clase trabajadora y obtener por todos los medios legítimos al alcance del Síndicatu, todo lo que la beneficie.

V) Combatir el planteamiento de conflicto de orden económico y político por parte del Poder Judicial, así como evitar paros por parte de las mismas y reducción de los trabajadores y salarios.

VI) Pugnar por obtener la intervención directa de los Trabajadores en la Administración del Poder Judicial mediante Comisiones Mixtas o cualquier otro sistema que redunde en beneficio de la clase trabajadora.

VII) Pugnar por el beneficio del salario, conquistas y derechos de las y los trabajadoras.

VIII) Luchar por el cumplimiento y perfeccionamiento del IJSTEY y del Seguro Social y demás prestaciones de la misma índole en beneficio de la clase trabajadora.

IX) Orientar y fomentar el cooperativismo entre los trabajadores, sin comprometer los intereses del Sindicato.

X) Celebrar y revisar Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Escalafón, que protejan debidamente los intereses de sus miembros, se exigirá el fiel cumplimiento de los mismos al Poder Judicial.

XI) Hacer uso del Derecho de Huelga y Pugnar porque sea debidamente respetado.

XII) Patrocinar a los trabajadores y a sus familiares, en todos aquellos casos de litigio que se derivan de sus derechos ante el Poder Judicial, como consecuencia de las Leyes laborales ó Condiciones de Trabajo.

XIII) Fijar Normas de Responsabilidad y Transparencia para los Funcionarios Sindicales y para todos los Miembros del Sindicato de acuerdo con las Reglamentaciones establecidas en este Estatuto.

XIV) Pugnar hasta obtener la reducción de Jefes sin Carrera Judicial, sustituyéndolos por Trabajadores con Carrera Judicial.

XV) Considerar como conflicto de carácter Colectivo la Separación Injustificada del Poder Judicial de cualquier trabajador (a) y Representante Sindical.

XVI) Se pugnará porque todas las discrepancias Políticas o Ideológicas entre las y los miembros, así como con otras Organizaciones se resuelvan únicamente por lo que determinen democráticamente los Trabajadores a través de los órganos de gobierno del Sindicato, estipulado en los capítulos 10 y 11 de estos Estatutos.





XXII) Se pugnerà por el aumento de Fuentes de Trabajo en beneficio de los Trabajadoras, en virtud de los constantes cambios de Estructura, Judiciales, Tecnológicos y sus impactos Laborales que se vienen sucediendo.

XXIII) Impulsar la movilización productiva de los trabajadores como forma de lucha por el logro de mejores niveles de bienestar.

XXIV) Difundir la ideología Social y Democrática por la que propugna el Sindicato y sostener un órgano periodístico que dependa de la Secretaría de Prensa y Propaganda, para que llene esta función:

XXV) En lo general y como parte de la información a que tiene derecho cualquier ciudadano, impulsar la transparencia sobre diversos aspectos de las organizaciones sindicales.

XXVI) Establecer procesos de transparencia en la información sobre la actividad de los Representantes Sindicales y el resultado de sus gestiones.

XXVII) Propugnar porque se consideren como parte de los Derechos Humanos, los Derechos Laborales.

XXVIII) Apoyar a los trabajadores que deseen constituir Sindicatos Democráticos e independientes del sistema corporativo. Asimismo en la lucha por recuperar los que están constituidos y que han dejado de Representar los intereses de las y los trabajadores.

XXIX) Impulsar la igualdad sustantiva y efectiva en el mundo del trabajo y en la participación sindical, teniendo como ejes centrales la democracia, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y todo así como la erradicación de todo tipo de violencia.

XXX) Promover al respeto íntegro e instrumentación de los acuerdos, convenciones y conferencias internacionales firmados por México, en particular en el ámbito de los derechos de las mujeres.

XXXI) Impulsar políticas con perspectiva de género para lograr una sociedad más democrática, justa e igualitaria.

#### CAPITULO CUARTO.

##### ESTRUCTURA DEL SINDICATO

ARTICULO 29. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán se constituye por

1) Las y los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán,

2) Los Miembros Auxiliares del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



ARTICULO 89. El Sindicato está formado por

1) Sección Matriz.- Constituida por las y los Trabajadores Miembros del Sindicato del Poder Judicial de Paraná que prestan sus servicios en:

Tribuna Superior de Justicia, Consejo de la Judicatura, las Salas, del Instituto de Capacitación, del Archivo General del Poder Judicial, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Acceso a la Información Pública, la Oficina de Partes y de la Biblioteca del Poder Judicial, de los juzgados de primera instancia distribuidos en Departamentos Judiciales, de los que atienden asuntos en materia penal del ramo civil, del ramo mercantil, de la rama de lo familiar y especializados en justicia para adolescentes.

2) Secciones Foráneas.- Constituidas por las y los trabajadores miembros del Sindicato, que prestan sus servicios en los juzgados mixtos de lo civil y familiar establecidos en el interior del Estado. Así como por los compañeros jubilados pertenecientes a este Poder Judicial del Estado.

ARTICULO 90. En la Sección Matriz habrá tantas delegaciones como juzgados y dependencias autónomas tenga el Poder Judicial del Estado.



CAPITULO QUINTO.

DE LAS SECCIONES FORANEAS Y SUS DELEGACIONES

ARTICULO 100. En los lugares donde existan más de 21 miembros activos permanentes, se considerarán como Delegaciones Foráneas, según corresponda. En aquellos lugares donde existan menos de 21, se considerarán Sub-Delegaciones.

ARTICULO 101. En cada Delegación, donde sea necesario nombrar a un(a) delegado(a) propietario y suplente, constituyendo una delegación, de acuerdo a lo establecido en este estatuto. Todos los miembros de las secciones tienen el derecho y la obligación de nombrarlos a través de voto libre, personal, directo y secreto, levantándose el acta correspondiente, siendo conducido este proceso, por un integrante del Comité Ejecutivo. Es obligación de la representación sindical informar al Poder Judicial del Estado, del nombramiento de estos delegados para los fines legales pertinentes.

De igual manera se procederá a nombrar a los delegados de las y los jubilados, según corresponda.

El Comité Ejecutivo se hará responsable de la elección del número de compañeros (as) y de la situación geográfica, haciendo un estudio para que secciones tengan la representatividad idónea y necesaria de Delegados propietarios y Delegados suplentes.

## CAPÍTULO SEXTO.

### DEL INGRESO AL SINDICATO

ARTÍCULO 122. Para ingresar al Sindicato, se requiere.

I) Haber cumplido dieciséis años, saber leer y escribir y someterse a la evaluación que establece la organización.

II) Que la solicitud de ingreso sea aceptada en la Asamblea correspondiente.

III) Comprobar el cumplimiento de todas aquellas obligaciones derivadas de la Ley del Servicio Público Nacional.

IV) No haber sido expulsado de alguna organización obrera por malos manejos de fondos o traidor a la clase trabajadora, ni tener otros antecedentes que manifiesten su condición moral de trabajador.

V) No pertenecer a asociaciones, grupos, etc.: que persigan fines antagónicos a los intereses sindicales.

VI) Ser propuesto por un (a) miembro activo permanente del Sindicato o un (a) miembro activo jubilado (a), ser hijo (a) de un (a) trabajador (a) fallecido (a), que haya pertenecido a la organización.

VII) Cursar el taller de inducción a la Organización Sindical que le será impartido por el Sindicato.

VIII) Rendir protesta verbal y escrita de subordinación y lealtad al Sindicato, declarando que acepta las sanciones previstas en estos Estatutos, en caso de contravenirlos.

ARTÍCULO 123. Para ingresar al servicio del Poder Judicial, se deberá dar preferencia en el orden siguiente

a) Trabajadores(as) permanentes que hayan pertenecido al Sindicato y que hayan perdido la posesión de su trabajo por causas que se derivan de reducción de personal, previstos en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

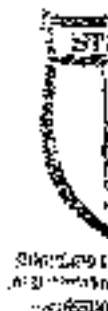
b) Cónyuge o hijo(a) que dependa económicamente de un trabajador(a) fallecido(a) que haya sido miembro activo permanente, permanente en receso o jubilado(a), en el entendido que solo una vez se hará uso de este derecho.

c) Hijo(a) de trabajador(es) jubilado(s).

d) Hijo(a) de miembros activos permanentes o permanentes en receso.

e) Cónyuges de miembros activos(as) permanentes.

f) Hermanos(as) de miembros activos permanentes.



g) Miembros activos(as), pertenecientes a las delegaciones del Poder Judicial que desean cambiar de residencia y lo hayan expresado en solicitud escrita.

h) Aspirantes no comprendidos en los incisos anteriores y que reúnan los requisitos específicos en el Artículo 12º.

Todo aquel trabajador(a) que haya trabajado en forma eventual antes de la aprobación de esta reforma, conservará sus derechos con relación a su antigüedad para ocupar las vacantes que se presenta.

Para el caso de que dos o mas aspirantes, estén en igualdad en el grado de preferencia, que se establece en los incisos que anteceden, el Sindicato dará preferencia entre dichos aspirantes, para proponerle al Poder Judicial. A aquel que esté vinculado al miembro del sindicato fallecido o recomendado por el jubilado o por el trabajador en servicio activo, según corresponda, que tenga acumulada la mayor antigüedad sindical, siempre y cuando dicho aspirante se encuentre capacitado.

Para que los miembros permanentes y jubilados puedan recomendar, conforme lo ordenado en los incisos anteriores, deberán tener, los miembros permanentes, una antigüedad en el Sindicato mayor de dos años, en el entendido de que solo se podrá recomendar anualmente a un solo aspirante a ingresar. En el caso de que dicho aspirante ingrese al Poder Judicial, este podrá recomendar a otro aspirante tres años después de la fecha de su ingreso como trabajador.

CAPITULO SEPTIMO.

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 13º El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán estará integrado por miembros activos permanentes, permanentes en receso, jubilados y de contrato.

a) Activos permanentes, son los miembros que estar trabajando con carácter permanente, en alguna de las dependencias del Poder Judicial creadas en el Artículo 2º o aquellos que sean considerados como tales, en los casos previstos por estos Estatutos.

b) Permanentes en receso: son los miembros activos que ocupen puestos de confianza temporalmente, en el Poder Judicial citados en el Artículo 5º y que se rijeron a lo establecido en estos estatutos.

c) Jubilados: son los miembros activos que se encuentran disfrutando de jubilación por vejez, en las dependencias citadas en el Artículo 2º.

d) Contratos: son los miembros activos que ocupen puestos temporales en el Poder Judicial, citados en el Artículo 5º.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CAPITULO OCTAVO

### DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 159.- Son deberes de los miembros activos permanentes

I) Votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en todos aquellos asuntos que se pongan a la consideración de los trabajadores.

II) Ser electos para ocupar cualquier puesto de representación sindical, de acuerdo con los requisitos que establecen estos Estatutos, así como votar en las elecciones de los mismos.

III) Tener libertad de expresión en las Asambleas, para discutir los asuntos que interesan al sindicato o a sus miembros.

IV) Exponer y defender sus ideas sociales.

V) Obedecer cualquier acuerdo tomado en contra de estos Estatutos.

VI) Ser defendidos por el Sindicato ante el Poder Judicial del Estado en la que prestan sus servicios, por causas que se derivan de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de México, de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Trabajo, Asistencia, Condiciones Mínimas de Seguridad e Higiene y/o cualquier convenio establecido y que se agite ante el Poder Judicial del Estado referidas, o por cualquier otro que sean originarios por asuntos laborales.

VII) Obtener del Sindicato el apoyo efectivo para acceder en los distintos puestos, categorías de su trabajo, para cambiar de residencia y/o puesto o categoría, sin que se violen los derechos escalafonarios de los miembros de la sección que lo solicita.

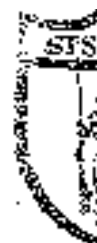
VIII) Presentar todas las iniciativas y proyectos que tiendan al beneficio y al engrandecimiento del Sindicato.

IX) Distribuir, en caso de huelga, de todos los ayudas que el Comité de Huelga acuerde repartir.

X) Exigir del Comité Ejecutivo, los documentos y credenciales que le acrediten como miembro activo permanente del Sindicato.

XI) Solicitar por escrito del Comité Ejecutivo que se convoque a Asamblea Extraordinaria indicando el asunto que motivó la solicitud. La solicitud deberá ser suscrita cuando menos, por el 35% de los miembros activos permanentes e indicando el tipo de asamblea correspondiente.

XII) Nombrar para su defensa, en caso de acusaciones por violación a estos Estatutos o a los acuerdos del sindicato hasta por diferentes días, que tengan pleno conocimiento del caso para una correcta defensa del mismo y que sean miembros activos permanentes y que no padezcan inhabilitación del Comité Ejecutivo.



COMISIÓN  
ALTA  
CIVIL

XIII) Presentar al Comité y a la Asamblea, si el caso lo requiere, todas las quejas relativas a faltas que cometan los funcionarios del Poder Judicial, representantes legales del Sindicato, o bien, de los miembros del mismo.

XIV) Todo miembro del Sindicato que se encuentre en el desempeño de una comisión sindical, tendrá todos los derechos que otorga la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del ISSTEY y la Ley Seguro Social. La aplicación de estas prestaciones estará a cargo del propio Sindicato o del Poder Judicial del Estado, en su caso.

XV) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier tipo de discriminación, violencia (física), acoso u hostigamiento sexual, amenazas, maltrato de palabra y obra, así como exclusiones que violenten o menoscaben los derechos y la dignidad de los trabajadores.



ARTICULO 16º. Son derechos de los miembros permanentes en receso:

- a) Ser defendidos por el Sindicato cuando sean casados por el Poder Judicial del Estado, ante estas o ante las autoridades del Trabajo, por causas que se deriven de la Ley.
- b) Exigir del Comité Ejecutivo los documentos que les acreditan como miembros permanentes en receso.

ARTICULO 17º. Son derechos de las y los miembros jubilados:

- a) Preferencia para que sus bajas ocupen vacantes **eventuales** o **permanentes**, de acuerdo con el artículo 13º, cuando exista la mayoría de las **Asambleas**. Se **exime** de esta obligación a los **compañeros y compañeras** que por su **edad y condición física** no le sea posible cumplirla.
- b) Votar, sin excusa, en las elecciones para funcionarios sindicales, **secretarías**, en los términos de estos Estatutos, así como, cuando sea requerido su voto en las **Asambleas**.
- c) Nombrar tres delegados(as) representantes del sector en la comisión mixta ante el Comité Ejecutivo.
- d) Participar en las elecciones para ocupar la **Secretaría de Jubilados** y la **Secretaría de Previsión Social**, únicos puestos de representación a los que pueden aspirar.
- e) En las delegaciones territoriales con más de 100 **compañeros(as) jubilados(as)**, elegir al **propietario** y su **copropietario** ante el Comité Ejecutivo (o al informando de los mismos a la **Secretaría de Jubilados(as)** del Comité Ejecutivo).
- f) En las delegaciones territoriales o del Poder Judicial del Estado de más de 100 miembros, participar en las elecciones locales para ocupar la **Secretaría de Jubilados(as)**, único puesto de representación local al que pueden ocupar los **jubilados(as)** de estas delegaciones.
- g) Obtener del Comité Ejecutivo las **credenciales** que les acreditan como **miembros activos** (**jubilados(as)**) del Sindicato.



h) Tener libertad de expresión para discutir los asuntos que interesan al sindicato o a sus miembros.

i) Examinar y calificar sus ideas políticas.

j) Objurar cualquier acuerdo tomado en contra de estos Estatutos.

k) Ser defensor(es) por el sindicato ante el Poder Judicial, por causas que se derivan de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, de las condiciones Generales de Trabajo etc. o cualquier convenio establecido y que se establezca con el Poder Judicial del Estado referidas en el Art. 89, o por aquellos otros que sean originados por asuntos sindicales.

l) Presentar todas las iniciativas y proyectos que tiendan al beneficio y al engrandecimiento del Sindicato.

m) Nombrar para su defensa, en caso de acusaciones por violación a estos Estatutos o a los acuerdos del sindicato, hasta dos defensores que tengan pleno conocimiento del caso para una correcta diligencia del mismo y que sean miembros activos permanentes o jubilados(es) y que no pertenecerán al Comité Ejecutivo.

n) Presentar al Comité Ejecutivo y a la Asamblea, si el caso lo requiere, todas las quejas relativas a faltas que cometan los funcionarios o representantes legales del Sindicato, o bien, los miembros del mismo.

o) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier tipo de discriminación, violencia laboral, acoso u hostigamiento sexual, amenazas, maltrato de palabra y obra, así como exclusiones que violenten o menoscaben los derechos y la dignidad de los y las trabajadoras.

ARTICULO 152. Son derechos de los miembros de contrato en el Poder Judicial del Estado:

a) Los derechos que se especificaron para los miembros activos, Permanentes en los incisos c), d), e) f) g), h), m), n) y o), del Artículo 150.

b) Obtener del Sindicato, el apoyo efectivo para ocupar puestos permanentes en el Poder Judicial del estado.

c) Obtener del Comité Ejecutivo, las credenciales que los acreditan como miembros de contrato del Sindicato.

d) El derecho que se especifica en el inciso f), del Artículo 150; tendrá aplicación siempre y cuando el usario ocurriese estando al servicio de las empresas a que se refieren estos Estatutos, o dentro de los treinta días siguientes en que deje de prestar sus servicios.

e) Participar con voz y voto en actividades sindicales, siempre que tengan más de un año de antigüedad sindical.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CAPITULO NOVENO.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 19º. Son obligaciones de los miembros activos o afiliados y de mantenimiento de trabajo en el Poder Judicial del Estado:

a) Mantener fielmente y vigilar porque sean cumplidos estos Estatutos, así como los actos legales, transcurridos en las Asambleas y Convenciones.

b) Cumplir fielmente las comisiones sindicales que les sean conferidas, acompañandoles con puntualidad y eficacia, dando la información veraz a la Sección que se les confiere

c) No pertenecer a agrupación alguna, que persiga fines antagónicos a los del Sindicato.

d) Contribuir en cuanto estuviere de su parte, para la fraternización de los trabajadores, conducirse con el debido respeto, prestarse mutua ayuda y darse entre sí el trato de COMPAÑERA o COMPAÑERO o CAMARADA.

e) Asistir, con puntualidad, a las asambleas y a todos los mitines y manifestaciones y demás actos que la Asamblea, del Comité Ejecutivo, acordado que deba concurrirse

f) Comportarse ordenadamente en todos los actos que celebre el Sindicato y guardar el debido respeto a las y los funcionarios sindicales.

g) Informar, al Comité Ejecutivo o al de las Secciones, de cualquier irregularidad que redunde en perjuicio del Sindicato o de sus miembros.

h) Oponerse a que se ponga a votación en las Asambleas propuestas que violen lo establecido en estos Estatutos.

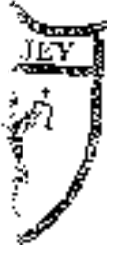
i) Solidarizarse con los problemas del Sindicato, asumiendo las responsabilidades que les correspondan.

j). Someterse invariablemente, a las prescripciones de las Condiciones de Generales de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, que estén autorizados por el Sindicato, y vigilar su fiel cumplimiento.

k) Tratar todos los asuntos sindicales y conflictos con el Poder Judicial del Estado, por conducto de las y los representantes legales del Sindicato.

l) No admitir investigación o procedimiento alguno en su contra de parte del Poder Judicial, sin que la representación sindical intervenga.

m) No paralelizar ni discutir los asuntos sindicales ni relacionar las dificultades personales con los intereses sindicales.



PODERES  
JUDICIAL  
ECUADOR

o) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales y observar buena conducta dentro y fuera del Sindicato.

P) Votar, en persona, en las elecciones para funcionarios sindicales, o locustas, en los términos de estos Estatutos, así como, cuando sea requerido su voto en las Asambleas.

q) No incurrir en el esquivaje y/o traición, debiendo secundar hasta el fin sin excepciones, toda huelga que sea decretada por el Sindicato, debiendo presentarse y quedar a disposición de los Comités de Huelga, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga.

r) Informar al Secretario de Organización y Sindicalización del Comité Ejecutivo si pertenece a la sección Matriz, o a las Delegaciones Foráneas, que forman el Sindicato, de su domicilio, puesto que desempeña en su trabajo, antigüedad en la categoría y los ascensos o movimientos que obtenga así como cualquier otro dato que le sea requerido para la buena organización del sindicato.

s) Asistir a las escuelas del Sindicato, del Poder Judicial del Estado, o a las oficinas, cuando no sepa leer ni escribir y concurrir al taller de inducción a la organización sindical.

t) Instruirse o instruir a sus compañeros, acerca de las más avanzadas doctrinas sociales.

u) Cubrir sus cuotas mensuales al Sindicato, cuando se encuentre ausente de su trabajo, por permiso solicitado al Poder Judicial del Estado, de acuerdo con lo que establecen los Contratos de Trabajo, salvo casos de enfermedad o privación de libertad.

v) Recibir cualquier comunicación oficial del sindicato, firmando de recibido.

w) Asistir con puntualidad a los plenarios verbales y/o por escrito a los que convoquen, el comité Ejecutivo.

x) Cuando por motivo de implantación de equipos, reducción de personal, solicitud expresa de las y los compañeros y otras causas derivadas de la Ley Federal del Trabajo y/o la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Tucatán se tenga la necesidad de reacomodar a algún compañero en otro lugar de residencia, será obligación de este guardar absoluto respeto y colaboración de acuerdo lo que se deriva de los derechos sucesivos de los compañeros de la localidad a la que llega.

y) Presentarse a las Asambleas locales a que fuere citado personal, entendiéndose que de no hacerlo, por la culpabilidad de los hechos o violaciones al estatuto que motivaron dichas Asambleas.

z) Evitar cualquier tipo de conducta o comportamiento que genere una violación a los derechos humanos, laborales y sindicales entre los trabajadores.

aa) No involucrarse en actos de discriminación, entendida como y/o explotación sexual.

Asamblea

SECRETARIO  
1987  
SECRET

ARTICULO 209. Son obligaciones de los miembros permanentes en receso

a) Enviar cada mes sus cuotas gremiales al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo, por conducto de cualquier representante sindical o, por conducto del Delegado Foráneo, si reside en alguna de las Delegaciones que forman el Sindicato.

ARTICULO 212. Son obligaciones de las y los miembros jubilados

a) Cumplir fielmente y vigilar porque sean cumplidos estos Estatutos, así como los acuerdos legales, tomados en las Asambleas y Convenciones.

b) Cumplir fielmente las comisiones sindicales que le sean conferidas, desempeñándolas con puntualidad y eficacia, dando la información veraz a los compañeros que las solicitan.

c) No pertenecer a agrupación alguna, que persiga fines antagónicos a los del Sindicato.

d) Contribuir en cuanto estuviere de su parte, para la fraternización de todos los trabajadores, conducirse con el debido respeto, prestar mutua ayuda y darse entre sí el tratamiento de COMPAÑERA o COMPAÑERO o CAMARADA.

e) Asistir con puntualidad, a las asambleas, que les sean convocadas. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirlo.

f) Asistir, con puntualidad a todos los mítines, manifestaciones y demás actos que la Asamblea hubiere acordado que debe concurrir. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirlo.

g) Comportarse ordenadamente en todos los actos que celebre el Sindicato y guardar el debido respeto a las y los representantes sindicales.

h) Informar al Comité Ejecutivo ó al de las Delegaciones foráneas si en su empresa tiene conocimiento, de cualquier irregularidad que redunde en perjuicio del Sindicato o de sus miembros.

i) Oponerse a que se ponga a votación en las asambleas, y representas que violen lo establecido en estos estatutos.

j) Solidarizarse con los problemas del Sindicato, asumiendo las responsabilidades que les correspondan.

k) Tratar todos los asuntos sindicales y conflictos con el Poder Judicial del Estado, por conducto de la representación sindical.

l) No personalizar al discutir los asuntos sindicales ni relacionar las actividades personales con los intereses sindicales.

m) Guardar absoluta reserva en los asuntos sindicales y observar buena conducta dentro y fuera del Sindicato.



TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL AZÚCAR

e) Votar en las elecciones para representantes sindicales, nacionales o locales, en los términos de estos Estatutos, así como, cuando sea requerido su voto, la exécutiva de esta obligación a las y los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.

f) No incurrir en el esquivaje y/o traición, debiendo secundar toda huelga que sea decretada por el Sindicato, debiendo presentarse y quedar a disposición de los Comités General o Local de Huelga, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que en relación con la huelga. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.

g) Instruirse e instruir a sus compañeros, acerca de las más avanzadas doctrinas sociales.

h) Cobrar sus cuotas mensuales al Sindicato.

i) Retirar cualquier remuneración oficial del sindicato, firmando de recibido.

j) Asistir con puntualidad a los capítulos verbales y/o por escrito a los que convoquen, el Comité Ejecutivo.

k) Presentarse a la Asamblea a que fuere citado personalmente, entendiéndose que de no hacerlo, asume la culpabilidad de las faltas o violaciones al estatuto que motivaron dicha Asamblea.

l) Cumplir el taller de inducción a la Organización Sindical.

## CAPITULO DECIMO.

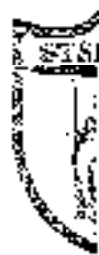
### DE LA ESTRUCTURA Y EL GOBIERNO DEL SINDICATO.

ARTICULO 132. La base del funcionamiento del Sindicato consiste en que los trabajadores deciden y los representantes informan, orientan, planifican y vigían la ejecución de las decisiones; cuando éstas sean fundamentales, deberán procesarse mediante la discusión, desde los organismos de base meros colectivos, hasta los más colectivos.

La soberanía del Sindicato reside en la voluntad expresa de sus miembros activos permanentes con más de un año de antigüedad sindical, organizados según la estructura interna que marcan estos Estatutos.

Por consiguiente, el Sindicato celebrará asambleas y votaciones a todos los niveles, en las que libremente sus miembros podrán discutir y tomar las resoluciones que expresen su decisión consciente, para regular la vida de la agrupación; todas estas resoluciones, invariablemente, deberán ajustarse a lo estipulado en estos Estatutos.

ARTICULO 134. La estructura del Sindicato se basa en las diferentes formas en que los miembros activos permanentes, juvéniles y de contrato participan en la vida sindical, a través de los órganos internos del Sindicato a los que corresponden diferentes funciones y órdenes de relación.



SINDICATO DE  
TRABAJADORES DE LA  
INDUSTRIA DEL MAIZ Y  
SUS DERIVADOS

1703

Los órganos de gobierno del Sindicato, tienen distintos grados de colectividad, partiendo de las Asambleas de Comité Ejecutivo, Asambleas de Delegación, Asamblea General.

Las atribuciones correspondientes a cada uno de los órganos de gobierno del sindicato, relacionados y ordenados en el párrafo anterior, quedan establecidos específicamente en el cuerpo del presente estatuto.

La integración, facultades y obligaciones de los órganos mediante los cuales el Sindicato ejerce las funciones ejecutivas, de representación, de administración y de fiscalización, vigilancia y justicia, se establecen específicamente en el cuerpo del presente estatuto.

ARTICULO 248. Son Asambleas de Delegación, las realizadas por los integrantes de cada una de las anteriores unidades de gobierno respectivas, cuando así lo solicite como mínimo un 35% de los miembros de sección o centro de trabajo. Es obligación estar presente por lo menos un miembro de la representación sindical del Comité.

En todas estas Asambleas que celebre el Sindicato, la mesa de debates tendrá la obligación de leer y discutir con los asambleístas un Artículo de los Estatutos, una Cláusula de las Condiciones Generales de Trabajo, un Artículo del Reglamento Interior de Trabajo, a fin de elevar al conocimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del sindicato.

ARTICULO 258. Las Asambleas de Comité Ejecutivo, tendrán facultades para resolver todos aquellos asuntos de carácter local. Los asuntos de interés general para la Agrupación, serán conocidos y discutidos en estas Asambleas.

Para los asuntos de carácter local y general

Artículo 268.- El Sindicato celebrará en su local dos clases de Asambleas Ordinarias Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día.

Las Asambleas Extraordinarias cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

En todas las Asambleas que celebre el Sindicato, la mesa de debates tendrá la obligación de leer y discutir con los asambleístas un Artículo de los Estatutos, una Cláusula de las Condiciones Generales de Trabajo, un Artículo del Reglamento Interior de Trabajo o una cláusula de los Planillas de Puesto, a fin de elevar al conocimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del sindicato.

Artículo 272.- En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE PRESENCIA.

SECRETARÍA  
JUDICIAL  
CIVIL



III.- DECLARACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.

IV.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.

V.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

VI.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECTIVA.

VII.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

VIII.- INFORME DE COMISIONES Y TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE.

IX.- ASUNTOS GENERALES.

X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Artículo 28º.- En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforme a la orden del día, que figure de un modo expreso en la convocatoria respectiva con todos los asuntos a tratar.

Artículo 29º.- Formar quórum para la actuación legal de la asamblea general de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría de los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Para que pueda verificarse legalmente una Asamblea general, es requisito indispensable que haya quórum legal, la concurrencia del 51% o más de los socios activos permanentes y eventuales, que deberán permanecer para efectos de validez de los acuerdos. Salvo en los casos que estos estatutos establezcan un quórum especial o de excepción.

Artículo 30º.- Si a la primera cita de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no concurre el quórum legal, se procederá a citar por segunda vez y tendrá carácter legal, en tal forma que llegue al conocimiento de todos los socios activos permanentes y eventuales a quienes se convoque, apartándose de lo que no concurre, la Asamblea se celebrará con los que asistan y que los acuerdos que se tomen sobre el asunto que motivó la cita, tendrán plena validez y fuerza obligatoria para todos los miembros del Sindicato. Estos, independientemente de las sanciones que deberán aplicarse a los que no asistieron a una o más citas tanto de Asambleas Ordinarias como Extraordinarias.

Artículo 31º.- En todas las asambleas el Secretario General encausará los trabajos y votaciones, siendo el quien dirija estas últimas en caso de empate salvo en los casos de elecciones de directivos en lo que se procederá a lo estipulado en este propio estatuto.

Artículo 32º.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y en caso de no ser así el Secretario General declinará suspenso las discusiones pasándose a otros puntos.

Artículo 33º.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que así desee podrá hacer uso de la palabra.

Artículo 34º.- Discutido el punto en la forma prevista en el artículo anterior el Secretario General lo pondrá a votación.

Artículo 35º.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al socio y socios que alteren el orden de las asambleas previa aprobación de la directiva.

SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
DEL SINDICATO

ARTÍCULO 36º.- En el caso de que la directiva correspondiente no convoque oportunamente a las asambleas ordinarias previstas en los presentes estatutos, los trabajadores que representen al treinta y tres por ciento del total de los miembros de la matriz o foráneo, por lo menos, podrán solicitar a la directiva correspondiente que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro de un término de diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la delegación, en este caso y cubiertos los requisitos anteriores será obligatoria la presencia de por lo menos un miembro de la representación sindical del Comité Ejecutivo según corresponda.

ARTÍCULO 37º. En todas las Asambleas se elegirá una mesa de debates integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores.

ARTÍCULO 38º La Asamblea, conocerá y resolverá:

- a) Sobre la destitución de cualquier representante sindical de la Delegación foránea de que se trate.
- b) Sobre la expulsión de uno de sus miembros, si hubiera sido acusado por violaciones graves al estatuto que puedan merecer la expulsión del sindicato.
- c) Sobre la ratificación o no del acuerdo de expulsión acordado por la Delegación de origen de un miembro de aquella. La expulsión definitiva del sindicato de un miembro del mismo, solo procederá si la expulsión acordada por la Delegación a que esté pertenecida es ratificada por lo menos por el voto de dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.

ARTÍCULO 39º. El Comité Ejecutivo es el Órgano de Gobierno Sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los Acuerdos emanados de las Asambleas Generales. El periodo de duración de funciones de los Comités Ejecutivo será de seis años. Ningún secretario del Comité Ejecutivo, podrá ocupar un puesto de confianza hasta que pase un periodo de dos años después de haber terminado su gestión. Los delegados, se establecerán en las Condiciones Generales de Trabajo en cuanto a su respectivo número y deberán ser electos en sus respectivas asambleas.

ARTÍCULO 40º.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo:

- a.- Velar por que sus actos por la razón y obras siempre inspirada en la Justicia y en el Derecho para que sus procedimientos y determinaciones sean siempre respetados
- b.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y este propio Estatuto.

Y  
ADORES  
JUDICIAL  
ACUM

h.- Procurar estrecha colaboración directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma ideología, estableciendo lazos de solidaridad.

d.- Celebrar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato

e.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse esta se leerá el acta de la sesión la que firmarán, después de discutida y aprobada el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todos los asuntos en cartera, dándoles el curso que se acuerde.

f.- Las sesiones de la Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 2º transitorio.

g.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán hacerse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasando a otros puntos.

h.- Ningún Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones salvo esta limitación quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del Sindicato.

i.- Ratificar (cuando correspondiere) por escrito o por medio de comisiones que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

j.- Convocar a Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

k.- Evitar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda los gastos mensuales de su presupuestación depositando el restante en una institución de crédito de la localidad, a juicio de la Asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sin la firma del Secretario General y de Finanzas.

l.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios a favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

m.- Tomar la protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.

n.- Designar por la mayoría de sus miembros presente a un integrante de la misma que presida la Asamblea General previamente convocada en caso de insistencia tanto por el Sindicato General como del Secretario de Actas y Acuerdos.

ñ.- Nombrar entre sus miembros previa autorización de la Asamblea General a la persona que ocupará interinamente el cargo de Secretario General, en las faltas de éste que exceda de un mes y se comunique a todos los miembros.



SECRETARÍA  
DE ACTAS Y ACUERDOS  
DIRECCIÓN GENERAL

o.- Nombrar entre los demás miembros del Sindicato al que ocupare interinamente cualquiera de las Secretarías por falta de su Titular que excedan de un mes.

p.- Designar, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en el SO 41, a los aspirantes y las plazas de nueva creación o a las vacantes que resultaren por ascenso de sus titulares, cuando la plaza sea una sola se hará en forma sucesiva, o sea primero corresponderá al Plano del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando surja una nueva, al Sindicato.

q)- Hacer que se cumplan los Estatutos y los Acuerdos de las Asambleas.

r)- Revisar, dentro de los términos establecidos por la Ley, las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Trabajo y Convenios en general, previo acuerdo de los miembros del Sindicato, expresado en las Asambleas correspondientes.

s)- Someter a consideración de las Asambleas, todos los asuntos que afecten el interés general de la organización.

t)- Convocar a las Convenciones Ordinarias y Extraordinarias en los términos de estos Estatutos, a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Sección Matriz.

u)- Informar, a través de las Convenciones, de las Asambleas y de los órganos publicitarios del Sindicato, sobre la marcha de los asuntos de la organización.

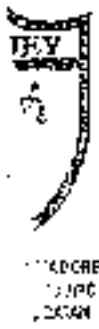
v)- Rendir a la organización, cada seis meses, cuenta completa y detallada de la administración de los fondos sindicales y una auditoría anual.

w)- Acudir, con la oportunidad debida, a todos los miembros del Sindicato, a las autoridades en general, y a las organizaciones obreras, el nombramiento de los representantes que hayan sido electos para sustituir al Comité Ejecutivo que termina su periodo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y hacer los trámites necesarios para obtener el reconocimiento de la personalidad de los nuevos funcionarios.

x)- Designar, por acuerdo de Pleno, la comisión de miembros de los Comités Ejecutivo, que declararán abiertas las Asambleas de la Sección Matriz y Departamentales, entregando la Presidencia de los debates a quien designe la Asamblea.

y)- Designar, en Pleno, a los miembros del Comité Ejecutivo que deban visitar las Secciones Territoriales, cuando los problemas de las mismas así lo requieran, debiendo recoger la información detallada de todos aquellos asuntos que les sean planteados.

z)- Interesar en la agenda sindical acciones alternativas así como públicas sindicales que permitan una mayor participación de los trabajadores en las diversas actividades del quehacer sindical, procurando también para avanzar en el logro de una participación en forma paritaria de los puestos



MAESTROS  
SECCION  
MATRIZ

de representación establecidos en la estructura sindical. Y prevenir la discriminación por razones de género, atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual.

Artículo 419.- El Comité Ejecutivo, deberá establecer esquemas, formas y mecanismos de trabajo que garanticen a cada uno de los órganos del Sindicato (áreas, su eficiencia y funcionalidad, y que articulen la operación, coordinación e intercomunicación entre los secretarías (os) y delegados(as), para garantizar al Sindicato los mayores y mejores resultados. Para estos propósitos se ejercerá por el Secretario General la responsabilidad de coordinación general de estos mecanismos de trabajo. Además de cada uno de estos esquemas de trabajo, se establecerá la responsabilidad de coordinación operativa de sus respectivos integrantes. El Comité Ejecutivo será elegido en Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrada por las siguientes Secretarías,

- I.- SECRETARÍA GENERAL
- II.- SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
- III.- SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
- IV.- SECRETARÍA DE CONFLICTOS
- V.- SECRETARÍA DE FINANZAS
- VI.- SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA
- VII.- SECRETARÍA DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA
- VIII.- SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
- IX.- REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN
- X.- SECRETARÍA DEL SECTOR DE JUBILADOS

Las Secretarías antes relacionadas podrán integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaría General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes del Comité Ejecutivo dejarán en su cargo sus plazas a partir del día en que se tomó posesión, los que serán repletos en Asamblea Extraordinaria previamente convocada.

Artículo 422.- Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada seis años en Asamblea General Extraordinaria, por medio del voto libre, personal, directo y secreto de cada uno de los miembros con derecho a voto del Sindicato, quienes lo ejercerán eligiendo a favor de alguna de las planillas legalmente registradas; resultando electos aquellos que obtuvieran la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesta por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, quienes firmarán el acta respectiva.

Artículo 432.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:

- a.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de tres años.
- b.- Tener limpia trayectoria sindical.
- c.- Ser empleado de base.



SINDICATO DE TR.  
AL SERVICIO DEL P.  
ESTADO DE

1353

CAPITULO DECIMO PRIMERO.

DEL COMITÉ EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.

Artículo 462.- Las obligaciones y atribuciones del Secretario General:

- a.- Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que un inconveniente de fuerza mayor, debidamente justificado se lo impidan, y las asambleas.
- b.- Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarde el orden y la compostura debidos, imponiendo correctivos cuando éstos sean interrumpidos previa aprobación de los miembros de la Directiva.
- c.- Autorizar con su firma los cobros y pagos que deban hacerse, siempre que estos hayan sido autorizados por la Asamblea y fiscalizados por la Directiva del Sindicato.
- d.- Representar oficialmente al Sindicato ante las Empresas, Autoridades y Organizaciones Obreras en general, así como ante todo tipo de Terceros (Juntas de Derechos Públicos, Privado e Internacionales).
- e.- Tener la Representación Legal del Sindicato ante las Empresas, Empresas, Autoridades Laborales, Administrativas, Judiciales, Hacendarias y de cualquier otro índole, tanto Federales como Locales, así como también Poder Amplio para realizar actos de dominio, pleitos y cobranzas.
- f.- Otorgar Poderes Generales o Especiales para Pleitos y Cobranzas con las limitaciones que considere convenientes como Representantes Legales del Sindicato, o favor de la o las personas que el determine y, en su caso revocar dichos poderes.
- g.- Contratar asesores externos especialistas en las diversas ciencias y disciplinas que se requieran para el debido funcionamiento de los órganos mediante los cuales el Sindicato ejerce sus actividades.
- h.- En las instituciones de Crédito elegidas de acuerdo con estos Estatutos a nombre del Sindicato se llevarán las cuentas corrientes de Depósitos y de Ahorro que sean necesarias.
- i.- Los retiros de los Fondos indisponibles para cubrir las necesidades del Sindicato, solo podrán hacerse con las firmas del propio Secretario de Finanzas y del Secretario General.
- j.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.
- k.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda prontitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinentes para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.



l.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión con el Secretario de Finanzas, visar los informes de este y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando lo juzgue conveniente, por sí y en unión de cualquiera de los otros secretarios o de los miembros que así lo soliciten.

m.- Propugnar por la fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higiénicas y adecuadas al clima de la región.

n.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que originase discusión entre ellos, si aquella no fuere terminada satisfactoriamente por la mayoría de los mismos, pasará el asunto a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

ñ.- Cerrar la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

o.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontenible.

ARTÍCULO 45º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos.

a.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.

b.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su secretaría en unión del Secretario General auxiliando a este en sus labores.

c.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas en los libros respectivos y conservar el orden del archivo de la agrupación.

d.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúe.

e.- Desempeñar todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

f.- Presidir la Asamblea General previamente convocada en caso de inexistencia del Secretario General.

Artículo 46º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Organización:

a.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

b.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a este en sus labores.

c.- Formular por orden numérico la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.



SINDICATO DE  
ASESORES DEL  
PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO

d.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de un mes con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

Artículo 479.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Conflictos:

a.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaría en unión del Secretario General; auxiliando a este en sus labores.

b.- Asistir a las sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.

c.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos ante el Sindicato, Jefes de oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.

d.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.

Artículo 482.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:

a.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en numeradas del Sindicato, siendo único responsable, cuando no tuviere en su poder la comprobación de cualquier cantidad faltante.

b.- No erogarse gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por asamblea alguna, lo presupuestado.

c.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una institución de crédito de la localidad, a nombre del sindicato y a juicio de la asamblea al cual no podrá retirarse sino con su firma y la del Secretario General.

d.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo informe mensual de la caja ante la primera asamblea general del mes siguiente.

e.- Deberá rendir, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que se le demande el secretario general, la directiva o la asamblea.

f.- Conservar el inventario general de los muebles, útiles y enseres del sindicato.

Artículo 484 - Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda.

a.- Procurar por todos los medios que este a su alcance la propaganda trinitaria, relativa a fines sindicales.

b.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las asambleas o en las sesiones de la directiva.



UNION  
SINDICAL  
AM

c.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaria en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus acciones.

Artículo 50º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

a.- Impulsar toda clase de deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los milicianos.

b.- Organizar periódicamente festivales de carácter cultural y estar constante comunicación con las agrupaciones de la propia índole.

c.- Organizar excursiones y giras de carácter recreativo y cultural a diversas poblaciones del Estado y fuera de él.

d.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaria en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

Artículo 51º.- Son atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación.

a.- Acudir a todas las asambleas y actos que se celebren en la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

b.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas motivo de sus funciones.

c.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaria en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

d.- Representar al Sindicato ante las cámaras patronales así como confederaciones, federaciones y sindicatos asistiendo a los mítines, conferencias y demás actos relacionados con la ideología que sustenta el Sindicato, informando debidamente a toda la agrupación de los asuntos sociales que en dichos actos se tratan.

e.- Sostener diálogo constante con diversas organizaciones sindicales, nacionales e internacionales, con el fin de buscar puntos de coincidencia que permitan la identificación de objetivos que den lugar a programas comunes en el marco de las alianzas que el sindicato celebra.

f.- Participar en foros con organizaciones patronales y gubernamentales sobre el entorno laboral y productivo de aquellos asuntos de interés para la organización, mismos que serán informados a la organización con el fin de que el sindicato esté en condiciones de tomar las decisiones que correspondan.

g.- Cooperar con las secciones del sindicato en todas las actividades que tengan por objeto la consolidación de sus relaciones fraternales con organizaciones afines al Sindicato.

h.- Desarrollar una amplia labor con el fin de crear y conservar relaciones fraternales de solidaridad con todas las organizaciones afines al desenvolvimiento social del proletariado.



i.- Todas las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otro Secretario.

ARTICULO 52º. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Previsión Social:

a) Conocer las Condiciones Generales de trabajo, Ley del Seguro Social y Reglamentos de Medidas preventivas de accidentes y de Higiene del Trabajo.

b) Elegir al Poder Judicial o del Seguro Social, en su caso, que el servicio médico que proporcionen, tanto en la Matriz y delegaciones foráneas sea digno y eficaz y a través de facultativos de reconocida confianza para los trabajadores.

c) Pugnar por la superación del servicio médico, hospitalario y farmacéutico, que se presta a los compañeros y a sus familiares.

d) Tener la representación oficial del Sindicato, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Departamento de Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y las Empresas, cuando se traten asuntos relacionados con sus funciones.

e) Impulsar la realización de campañas preventivas y de todas las actividades que preserven y mejoren la salud de los trabajadores.

f) Orientar a los Secretarías Locales sobre los problemas que les sean consultados.

g) Promover la elaboración de leyes y reglamentos que protejan la salud de los trabajadores, preserven y mejoren los beneficios de la seguridad social.

h) Impulsar la instalación por parte del IMSS, de puestos de fábrica para la atención de la salud de los trabajadores.

i) Impulsar Convenios con el IMSS para la instalación de Unidades de atención específicas.

l) Convocar a los Comités de las Delegaciones Foráneas y de Empresa cuando se realicen Reuniones Tripartitas, entre el Instituto y las Empresas.

8) Coordinarse con los integrantes de la parte sindical de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias.

9) Rendir al Comité Ejecutivo un informe anual detallado de los trabajos desarrollados durante su gestión.

m) Todas las que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otro Secretario.

ARTICULO 53º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario del Sector Jubilados las siguientes:

ORES  
MICAL  
6

a) Conocer ampliamente, las Condiciones Generales de Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y el presente estatuto.

b) Exigir de las Empresas o del IMSS, en su caso que el servicio médico que proporcionen tanto en sección matriz como en secciones foráneas, sea digno y eficaz para los compañeros jubilados y pensionados a través de las Representaciones reconocidas y facultadas institucionalmente.

c) Pugnar por la superación de los servicios que al IMSS se obliga a proporcionar a los compañeros jubilados y Pensionados y a sus familiares derechohabientes.

d) Constatar y exigir según se requiera, que los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios y farmacéuticos que reciben los compañeros jubilados y pensionados y sus familiares derechohabientes de la Matriz y Delegaciones Foráneas, se proporcionen con diligencia, oportunidad y eficacia, en coordinación con los delegados del sector, en todo el estado.

e) Tener la representación oficial del Sindicato en forma conjunta con el Secretario y Pro-Secretario de Previsión Social ante el IMSS, Departamento de Previsión Social de la Secretaría de Trabajo y las Empresas cuando se trate de asuntos relacionados con sus funciones.

f) Llevar control sobre los números de afiliación de los compañeros jubilados y pensionados que estén registrados en el IMSS y orientar sobre las prestaciones a que tienen derecho, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y Condiciones Generales de Trabajo.

g) Llevar un control actualizado de los expedientes de los compañeros jubilados y pensionados, de Sección matriz, de Secciones Foráneas.

h) Estar en contacto con las diferentes Secretarías en los asuntos que se relacionen con la propia del Sector Jubilados.

i) Pugnar porque se expidan leyes que beneficien a los trabajadores jubilados y pensionados del Estado, y porque se reformen aquellas que los perjudiquen, informándolos sobre las mismas.

j) Rendir a las Asambleas un informe anual detallado de los trabajos desarrollados durante su gestión.

k) Todas las que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otras Secretarías.

l) Participar con la representación del Sindicato ante las agrupaciones de jubilados y pensionados, en todos los actos que se encaminen a la defensa de la seguridad social y de pensiones que garanticen una vida digna para todos los jubilados y pensionados de nuestro Estado.

## CAPITULO DECIMO SEGUNDO.

### DE LOS DELEGADOS DE FORANEAS.

ARTICULO 501. Son obligaciones y atribuciones de los Delegados de las Delegaciones Foráneas:



1204

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanen de los presentes Estatutos y los acuerdos de las Asambleas.

b) Representar, ante el Comité Ejecutivo, a los miembros de su Delegación Foránea para la mejor tramitación de los asuntos relacionados con su trabajo u con el Sindicato.

c) Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos, así como de la Ley Federal del Trabajo, La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, por parte de los Jefes, denunciando las violaciones que adviertan al Comité Ejecutivo Local.

d) Vigilar que sean debidamente respetadas por todos los miembros de su Delegación Foránea, las obligaciones y atribuciones especificadas en las Condiciones Generales de Trabajo, Convenios, Reglamentos Interior de Trabajo, Estatutos y los acuerdos de Asambleas, informando oportunamente al Comité Ejecutivo Local, de las violaciones que provengan de sus representados.

e) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales.

f) Asistir a todas las Asambleas de Delegados a que convoque el Comité Ejecutivo, así como a las Asambleas que sean solicitadas por sus representados.

g) En las Delegaciones Foráneas, auxiliar al Comité Ejecutivo de acuerdo a las instrucciones del propio Comité.

h) Gestionar ante el jefe inmediato de la Dependencia Foránea, la resolución de los asuntos de trabajo y de los conflictos que no modifiquen el Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos o Convenios autorizados por el sindicato, debiendo informar oportunamente al Comité Ejecutivo de las gestiones efectuadas.

i) Los Delegados de las Delegaciones, duraran en su cargo dos años, debiendo tomar posesión de sus puestos, precisamente el día de la elección. Los Delegados Propietarios y Suplentes solo podrán ser reelectos de manera consecutiva una sola vez, conforme a las normas de elección establecidas en este estatuto.

j) Pasar lista de los miembros de su Delegación, en las Asambleas de Delegaciones, informando al Secretario de Organización o a su correspondiente Local o a quien lo supla, de los miembros faltantes a la Asamblea correspondiente.

k) Los Delegados Delegacionales no deberán percibir ninguna remuneración por parte del Sindicato para el desempeño de las labores a ellos encomendadas.

### CAPITULO DECIMO TERCERO.

#### PREVENCIONES A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

ARTICULO 55. Queda estrictamente prohibido a todos los Sindicatos y Uniones Sindicales:

15  
24



a) Usar la Representación que les ha concedido el Sindicato o el nombre del mismo, para tratar asuntos ajenos a los intereses de la Agrupación.

b) Promover cualquier división entre los compañeros del Sindicato, desvirtuando los acuerdos tomados en Plenos, Asambleas y Convenciones.

c) Celebrar convenios que cancelen o atañen los Pactos Sociales del Sindicato, Condiciones Generales de Trabajo y Reglamentos de Trabajo, etc., sin la previa aceptación de las Asambleas Generales.

d) Desestructurar las labores del Comité de Huelga y sembrar el desconcierto entre los trabajadores.

e) Hacer representaciones ante las empresas, por trabajadores que no sean miembros del Sindicato.

f) Hacer erogaciones de los fondos del Sindicato sin previa autorización de la Asamblea, o que se aparten de los lineamientos establecidos en estos Estatutos.

g) Hacer propaganda electoral por cualquier planilla o candidato de los que vayan a sucederlos.

h) Impedir o tratar de impedir a los miembros del sindicato el libre ejercicio del derecho de voto.

i) Ejercer coacción sobre los electores para convalidar los nombres de los candidatos por quienes votaron.

j) Participar con la representación sindical en las luchas electorales para ocupar algún puesto, cargo público por designación o en organizaciones ajenas al Sindicato. En caso de aceptarlo en lo particular, presentar anticipadamente la renuncia al cargo que desempeña. Aceptando las designaciones por obligación constitucional.

k) Ejercer cualquier tipo de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual para con los y las integrantes del sindicato.

#### CAPITULO DECIMO CUARTO

##### DE LAS CUOTAS Y ADMINISTRACION DE FONDOS

ARTICULO 566. Los miembros activos permanentes, jubilados, de contrato, temporales y en retiro, así en la obligación de aceptar los descuentos correspondientes a las cuotas sindicales que se atañerán en los Anexos siguientes a este capítulo, quedan exceptuados de esta obligación los aspirantes.

ARTICULO 579. Las cuotas sindicales son las siguientes:

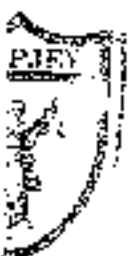
a.- Del 1% sobre el sueldo base mensual que se pagará en la segunda quincena de cada mes, que deberá descontarse de acuerdo con el sistema de pago a que estén sujetos los miembros activos permanentes, de contrato y temporeros.

Para los miembros activos jubilados la cuota ordinaria es del 1% de su pensión.

Quedarán exentos de aportar cuotas sindicales los compañeros jubilados que perciban hasta 3 salarios mínimos o menos de pensión diaria.

b.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asamblea General Extraordinaria, las cuales serán destinadas para los fines específicos para los que se hayan acordado.

c.- Las aportaciones se destinarán a cubrir los gastos de Administración y Operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.



ARTICULO 589. Los miembros activos permanentes que se encuentran disfrutando de permiso, según lo estipulado en los Contratos de Trabajo, deberán cubrir sus cuotas sindicales en los términos establecidos en estos Estatutos.

ARTICULO 590. Los miembros activos de contrato tendrán todas las obligaciones que se establecen en el Artículo 579, siempre y cuando perciban salario de alguna de las empresas, por razones de un Contrato de Trabajo.

ARTICULO 591. Las cuotas sindicales correspondientes a los miembros activos en receso serán las estipuladas en el inciso a) del Artículo 579.

ARTICULO 592. Los fondos del Sindicato se constituyen por los siguientes conceptos: Las cuotas sindicales a que se refiere el Artículo 579 en sus incisos a) y b), y las cuotas sindicales a que se refiere el Artículo 590. Las cantidades que se obtengan de las empresas, conforme a lo que establece en el Contrato de Trabajo o Convenios legalmente autorizados por el Sindicato. Todo ingreso no previsto que pueda obtenerse en beneficio del Sindicato.

CAPITULO DECIMO QUINTO.

DEL REGISTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO INICIAL, CONVENIOS DE REVISIÓN Y DE LAS MERCAS.

ARTICULO 600. El registro de unas Condiciones Generales de Trabajo inicial, y los convenios de revisión deberán ser aprobados por la mayoría de los trabajadores que respectivamente sean parte de cada una de las empresas referidas en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 6º de estos Estatutos.

El proceso de consulta será el siguiente:

- a) El Secretario (a) General y el Secretario de Acuerdos de Acuerdos de acuerdo a los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de estos Estatutos, emitirán la Convocatoria para la consulta a los trabajadores, la cual señalará lugar, día y hora en la que se llevara la votación.
- b) La convocatoria deberá ser emitida con una anticipación al menos de diez días previos a la votación, período en el cual se pondrá a disposición de los trabajadores un afiche por empresa o electrónico de las Condiciones Generales de Trabajo Inicial o del convenio inicial o del convenio en revisión que se someterá a consulta.
- c) La votación será libre, personal, directa y secreta y se realizará en el lugar, día y hora señalados en la Convocatoria. El lugar de la votación deberá de garantizar el voto de forma libre, pacífica, agita y segura, y sin la intervención del empleador.
- d) El resultado de la votación será publicado, al término de la misma, en los centros de trabajo, en los periódicos sindicados y en la página web del Sindicato.
- e) De contar con el apoyo mayoritario de los trabajadores, en la aprobación y consulta del:
  - i. Condiciones Generales de Trabajo Inicial, se realizará la solicitud de registro de acuerdo a la Ley Federal de Trabajo y,
  - ii. Convenio de revisión, se celebrarán ante la autoridad laboral que corresponda de acuerdo a la Ley Federal de Trabajo.
- f) En caso de que las Condiciones Generales de Trabajo Inicial o el convenio de revisión no cuente con el apoyo mayoritario de los trabajadores, se podrá:
  - i. Ejercer el derecho a HUELGA, consagrado por el artículo 123° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 131° Título Cuarto Capítulo Tercero artículo del 20 al 206 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y
  - ii. Prerrogativa de suspender el período de pre huelga con el objeto de continuar con la negociación y someter el acuerdo a nueva consulta.



Cuando, por medio del voto libre, personal, directo y secreto, el Sindicato discreta mayoritariamente un movimiento de huelga, se constituirá un Comité General de Huelga, que estará integrado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales. El Presidente y el Secretario, lo serán el Secretario General y el Secretario de Organización, respectivamente. Los tres Vocales, serán electos, en una asamblea general o convención. Si la asamblea es otra empresa, los vocales serán electos por los trabajadores al servicio de la misma. En este último caso los vocales tendrán el carácter de delegados de contratación. En los Centros de Trabajo, se nombrarán en cada Centro de Trabajo Comités de Apoyo de Huelga, integrados por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Correrán a cargo de la Presidencia del Comité General de Huelga para facilitar los trabajos de organización, votación y acción en los Centros, principalmente conforme a los incisos a) y b) del Artículo 123 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 63º. Además del Comité General de Huelga, se constituirán Comités Locales de Huelga en cada una de las Secciones integradas por trabajadores al servicio de las otras empresas afiliadas. Estos Comités Locales, se integrará con un Presidente, que lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Local, un Secretario y dos Vocales, que serán electos en una Asamblea de cada una de las respectivas Secciones.

ARTÍCULO 40. Los Comités, General y Local de Huelga, tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a.- Mantener, durante el periodo de huelga, la más estricta disciplina entre todos los agraviados, debiendo guardar éstos a disposición de los funcionarios de dicho Comité, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga.
- b.- Los funcionarios locales, así como todo miembro activo del Sindicato que estén disfrutando de cualquier permiso o vacaciones, deberán ser llamados por los Comités Local de Huelga respectivos, en los casos en que lo estuviere necesario, debiendo, los afectados desde luego, acudir y ponerse a disposición de los Comités de Huelga, o comprobar debidamente su imposibilidad para cumplir con este requisito.
- c.- Pedir al Comité Ejecutivo la consignación inmediata, con solicitud de expulsión del Sindicato, de todo aquel miembro del mismo que se niegue a secundar el Movimiento de Huelga.
- d.- Declarar abierta y presidir la Asamblea Permanente a fin de estar en posibilidad de tomar acuerdos de carácter urgente en el momento necesario.
- e.- Estudiar y resolver, junto Comité Ejecutivo, todos aquellos problemas de carácter económico originados por el Movimiento de Huelga, volando porque el fondo de resistencia reservado para los gastos de huelga sea ordenadamente administrado.
- f.- Acatar los acuerdos de la Asamblea General Permanente y en su caso, del Comité General de Huelga.
- g.- Guardar absoluta reserva, cuando se requiera, en todos los asuntos y trámites que se sigan durante el movimiento de huelga.
- h.- Mantener entre todos los agraviados, la cohesión sindical y el espíritu de lucha necesario, procurando por difundir lo más ampliamente posible las finalidades que se persigan y orientando debidamente a todos los miembros del Sindicato.
- i.- Pugnar por obtener recursos económicos y distribuirlos equitativamente entre todos los miembros del Sindicato afectados por la huelga.
- j.- Pedir, del Comité Ejecutivo, la consignación de todos aquellos miembros del Sindicato que no hubieran cumplido con los acuerdos de las Asambleas o los dictados por los Comités General o Local de Huelga. Las faltas cometidas durante el periodo de huelga, deberán ser sancionadas con especial severidad. No será excusante para el o los acusados, al pretostar ignorancia de los acuerdos que hubiere o hubieren dejado de cumplir.
- k.- Vigilar estrictamente que ningún miembro del Sindicato regrese al trabajo sino hasta que, en base al cómputo general de votos, la Asamblea General Permanente de los Trabajadores electos por la huelga, hayan decretado la terminación del movimiento. La violación a esta disposición será castigada con la expulsión del Sindicato.

1) - Enviar lo más ampliamente posible, a la terminación de huelga, un informe de los gastos originados por esta causa.

Artículo 659.- No se dará por terminada ninguna huelga antes de que se acepte por la empresa o empresas afectadas el reintegro de todo el personal que tomó participación en ellas.

#### CAPITULO DECIMO SEXTO.

##### DE LAS DISCIPLINAS SINDICALES, DE LAS SANCIONES.

Artículo 660.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes sanciones:

- a.- Apercibimiento por escrito.
- b.- Censura por infracción.
- c.- Suspensión de derechos sindicales, y expulsión.

Artículo 671.- Por la falta injustificada, los miembros sufrirán las siguientes penas:

a.- Por la primera falta injustificada, a la asamblea que fuere convocada, ingresará a la tesorería del sindicato, el 2% del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.

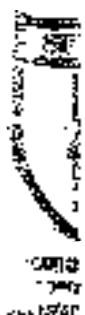
b.- Si el socio que faltase a dos asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la infracción anterior, cobrando al 5% sobre la percepción mensual.

c.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en párrafos anteriores ingresará al sindicato un día de haber por el concepto indicado.

d.- Si el miembro continuase faltando la serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses. Los socios que residan fuera de la ciudad de México, por este solo hecho quedan relevados de las sanciones a que se refieren las cláusulas anteriores.

Artículo 687.- El socio que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7 de este Estatuto, las serán aplicadas las sanciones que establece el artículo 30.

El Comité Ejecutivo deberá intervenir en la averiguación de casos sancionables, ya sea por denuncia o por conocimiento directo. En el caso de denuncia presentada por alguno o varios miembros del sindicato, esta deberá ser formalizada por escrito dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente en que el o los denunciante tengan conocimiento del hecho posiblemente sancionable. La aplicación de las sanciones disciplinadas a que se refiere este Artículo, prescribirán cumplido el año de que el Comité Ejecutivo o sus representantes seccionales tengan conocimiento, ya sea por denuncia o por conocimiento directo, de la comisión de la falta o faltas posiblemente sancionables.



ARTICULO 699. La aplicación de una de las sanciones a que se refiere el Artículo anterior, no excluye la aplicación de las demás.

ARTICULO 700. Para la determinación de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la falta con otros y las circunstancias atenuantes o agravantes del caso. En los casos de reincidencia, las sanciones serán aplicadas con mayor energía.

ARTICULO 710. Las amonestaciones privadas verbales o por escrito, serán aplicadas por el Comité Ejecutivo directamente.

ARTICULO 720. La amonestación privada, escrita o verbal, se aplicará a los miembros que cometan una falta leve, que no se encuentre sancionada por estos Estatutos, con una pena mayor

ARTICULO 730. Se aplicará amonestación pública a los miembros que cometan las siguientes faltas:

- a.- Al que amenace a algún miembro del Sindicato.
- b.- Al que declare con falsedad, en asuntos oficiales del Sindicato, cuando su declaración sea requerida por el mismo.
- c.- Al que envidie las faltas de otro agremiado, con el propósito de evitar que sean conocidas por la representación judicial.

ARTICULO 740. Son causas de destrucción de sus cargos de los funcionarios del Sindicato, las siguientes:

- a.- Por impropia gestión administrativa.
- b.- Por celebrar pactos o convenios con la empresa, empresas o agrupaciones, contra la voluntad del Sindicato.
- c.- Por aprovechar la representación del Sindicato para asuntos que redunden en beneficio personal.
- d.- Por recibir peculios o aceptar promesas por sí o por interpósita persona indebidamente de dinero o cualquier otra dádiva, para hacer algo que perjudique, o dejar de hacer algo que beneficie al Sindicato o sus agremiados.
- e.- Por ocultar, retener o retrasar el envío, sin causa plenamente justificada de las cédulas de votación que les sean encomendadas por sus representados.
- f.- Por extralimitarse dolosamente en sus funciones, ocasionando con ello, un grave perjuicio a la organización.
- g.- Por pedir de la o las empresas, la suspensión o separación de su trabajo, de uno o más miembros, que no hayan sido sancionados, llenando todos los requisitos establecidos por estos Estatutos.





h.- Por enajenar los fondos del Sindicato o atender en contra de sus bienes.

ARTICULO 758. Se aplicará expulsión definitiva del Sindicato, a aquel o aquellos miembros del mismo que cometieron las siguientes faltas:

- a.- Espionaje pagado o gratuito al servicio de cualquier empresa o asociación patronal.
- b.- Las faltas especificadas como causas de destitución de funcionarios sindicales, a juicio de Asamblea competente.
- c.- La falsificación de firmas o documentos sindicales.
- d.- El robo, la ocultación o alteración de documentos electorales, tendientes a adular el verdadero resultado de una elección, así como la complicidad en los mismos.
- e.- Firmar Condiciones o convenios de Trabajo, con la o las empresas, sin la previa autorización de la Asamblea correspondiente.
- f.- Decretar el levantamiento de un movimiento de huelga, sin el acuerdo previo de la Asamblea competente.
- g.- Por reincidir en extralimitarse en sus funciones como jefe o encargado en los Centros de Trabajo, después de haber sido sancionado con ocho días de suspensión en el trabajo.

ARTICULO 762. Se tendrán como agravantes para agravar una falta y aplicar la sanción respectiva:

- a.- La categoría sindical del miembro que la cometa.
- b.- Si al cometerla al agremiado, abuse de las facultades de que goze o de la confianza que en él hubiere depositado el Sindicato.
- c.- Si para la comisión de la falta hubieran intervenido y plotted de acuerdo varias personas.
- d.- La reincidencia en las faltas cometidas.
- e.- La premeditación o conocimiento de sus consecuencias.
- f.- La gravedad de las consecuencias de la falta, aunque no le hubiere previsto.
- g.- La intención deliberada o dolosa al cometerla, en causar perjuicio.

ARTICULO 772. Para aplicar la sanción respectiva se tendrán como agravantes las circunstancias o condiciones contrarias a las estimadas como agravantes y los buenos antecedentes sindicales del agremiado. Si la falta cometida fuese leve, se considerará también como atenuante la falta de haber prestado los servicios que hubiere prestado anteriormente al Sindicato.

ARTICULO 782. El Comité Ejecutivo, levantará un acta al sindicalizado que se extralimita en sus funciones como jefe o encargado en los Centros de Trabajo, en caso de reincidencia, después de



haber sido sancionados con ocho días de suspensión, en el trabajo, los actos se pondrán a consideración de una Asamblea Judicial, pudiendo esta falta ser motivo de expulsión definitiva del Sindicato.

ARTICULO 79. El agraviado quedará exento de toda sanción cuando su falta hubiere sido debida a causas de fuerza mayor plenamente justificadas a juicio de la Asamblea, según las facultades que a cada una de éstas le conceden los Estatutos para la aplicación de sanciones.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO.

EXCUSAS, PERMISOS Y RENUNCIAS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES

ARTICULO 80. Todo representante sindical deberá excusarse de conocer aquellos casos en que en forma manifiesta pudiera estar afectada su imparcialidad, ya sea por tener interés directo, o por tener lazos de parentesco, amistad íntima, enemistad, etc., con la o las personas relacionadas con el caso de que se trate.

ARTICULO 81. Los funcionarios sindicales podrán solicitar y obtener licencia para separarse hasta por tres meses de sus puestos, por las siguientes causas.

- a.- Enfermedad o accidente.
- b.- Incompatibilidad temporal con otras comisiones sindicales de mayor importancia.
- c.- Incompatibilidad temporal con labores o cargo desempeñados en las empresas.
- d.- Vacaciones o permisos solicitados por causas de fuerza mayor.

ARTICULO 82. Los funcionarios sindicales podrán renunciar a sus cargos, por las siguientes causas

- a.- Por incapacidad física o mental, que lo imposibiliten para desempeñar su cargo
- b.- Por incompatibilidad con labores o puestos desempeñados en la o las empresas.
- c.- Por incompatibilidad con otras comisiones sindicales de mayor importancia.
- d.- Por cualquier otra causa que se considere igualmente justificable, a juicio del órgano encargado de calificar la renuncia.

ARTICULO 83. Queda prohibido dentro del Sindicato, hacer divulgación o discutirse en la Asamblea asuntos de carácter religioso y usar el nombre o las insignias sindicales, para actos relacionados con este objeto.

ARTICULO 84. Todos los miembros del Sindicato gozaran del más amplio derecho de reunirse, para discutir y comentar los asuntos de interés general, que tiendan a la mejor realización de los fines y métodos de lucha, adoptados por la organización. Asimismo, tendrán derecho a formar



grupos que tiendan a fortalecer la burocracia interna de la organización, sin contrariar los principios de la misma, pudiendo expresar libremente sus ideas y opiniones.

ARTICULO 53o. Los representantes a que se refiere el inciso d) del Artículo 17°, deberán ser electos por mayoría de votos entre los miembros jubilados y tendrán el carácter de Delegados para que puedan concurrir con derecho a voz y voto a Asambleas Generales y Convenciones. Estos representantes durarán en funciones dos años y solo podrán ser reelectos de manera consecutiva una sola vez.

ARTICULO 54o. Los miembros del Sindicato que sean trasladados temporalmente fuera de su residencia habitual, tendrán la obligación de asistir a las Asambleas Locales y de reportarse con el Comité Ejecutivo de las Secciones. Los Delegados de los trabajadores de Foráneos, deberán reportar los movimientos de población que hagan, al Secretario de Organización, a los Comités Ejecutivos Locales de los lugares donde laboren. Asimismo, los Delegados Foráneos están obligados a sindicalizar todo el personal a su mando, y hacer efectivas en él, las estipulaciones estatutarias y contractuales.

ARTICULO 57o. Todo miembro activo permanente que sea separado de su trabajo, por la empresa en la que presta sus servicios, el despido se considerará injustificado para los efectos sindicales y en consecuencia, continuará siendo miembro activo permanente en pleno goce de sus derechos, sin limitación alguna, hasta que se resuelva, en última instancia, el juicio que promoviere reclamando su reinstalación. Si el afectado llegare a ser afecto para desempeñar o ya desempeñare algún cargo de representación sin cual o cesación, continuará en funciones hasta terminar su periodo, aun que el juicio en última instancia, se resuelva antes en forma desfavorable al trabajador.

#### CAPITULO DÉCIMO OCTAVO.

##### DE LOS REPRESENTANTES:

Artículo 56.- La Directiva, a proposición de los miembros que elaboren en cualquier Dependencia del Poder Judicial del Estado del Yucatán, nombrará un representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su Dependencia los acuerdos respectivos y el que entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicte, así como será el que se haga saber a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

#### CAPITULO DÉCIMO NOVENO.

##### DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.

Artículo 29. - Procederá la disolución del sindicato:

a - Por acuerdo de la asamblea que concuerden cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto.



SINDICATO DE TRABAJO  
DE LOS PODERES JUDICIALES  
DEL ESTADO DEL YUCATÁN

b.- Cuando sean menos de diez los componentes del sindicato.

Artículo 50.- El patrimonio del sindicato en caso de la disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que asistían a la asamblea en que se toma dicho acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES.


Artículo 51.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en la asamblea general y pasarán a formar parte de este mismo estatuto.

TRANSITORIOS.

1a.- Este Estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada expresamente para ello.

2a.- Imprímase y circúlese convenientemente.

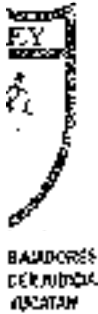
3a.- La vigilancia y Aplicación de las Modificaciones Estatutarias correrán a cargo del Comité Ejecutivo por el tiempo que sea necesario.

 GUSTAVO GERARDO CORONADO CRUZ, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN: .....

CERTIFICO. Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas del original de donde procede que obra en los Estatutos del Sindicato y para debida constancia se expide la presente certificación constante de veintim fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, México a los quince días del mes de Enero del año dos mil veinte.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN





ORGANISMO DE TRABAJO  
AL SERVIDOR DEL PUEBLO  
DEL ESTADO DE YU

1915



LADRES  
EJERCICIO  
CATOR



REFORMA  
DE LOS  
ESTATUTOS  
2020  
DEL  
STSPJEY



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 1

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Lorely Yolanda Mex. May

  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

### CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

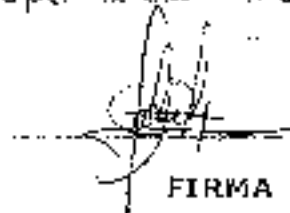
FOLIO 2

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto integro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto integro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Guadalupe de Fortima Modera Palma

  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

### CÉDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 3

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Gustavo Gerardo Coronado Cruz

  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ENERO DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN**

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 4

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Cesay Enrique Pérez Estrella

  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ENERO DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 5

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: José Isidoro Alamillo Sánchez

José Isidoro Alamillo Sánchez  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DE 2020





SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

CFDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO   6a  

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

SI, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NO, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE:   Eduardo Gabriel Peraza Quiñones  

  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A   15   DE   Enero   DEL 2020.



1722

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 2

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero de 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Florencia Izmael Sánchez Fuentes

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATAN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO   3  

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Wendy del Socorro Gómez Coronel

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATAN

CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 9

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y edición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Jose Antonio Benitez Aguilera

Jose Antonio

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 10

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Edwin Alexander Itzacán Alvarez

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ENERO DEL 2020.



PODERADO JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# SINDICATO DE TRABAJORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 11

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Laura Concepción Benito Rojas

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ENERO, DEL 2020.





SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 12

**Artículos Reformados:** Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Judith Beatriz Kuyoc Coballero

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 13

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Marisol del Carmen Baeza Guzmán

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 14

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a. art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero de: 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020

NOMBRE: Daniel de Jesús Mena Carrillo

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



LAO CUOTIDIANOS  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# SINDICATO DE TRABAJORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 15

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Elma Bubi González Sosa

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 16

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 55 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOBRE: Esmeralda del Pilar Negrón Zapata

  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero, DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 17

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria, llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Angelica Janett Sánchez Muñoz

[Firma]

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.





SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 13

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto integro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto integro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Castulo Jesús Rodríguez Chim

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN a 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 19

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 Inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Juan Pablo Tebená

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 20

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Patricia Eugenia Solís Reyes

  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 de Enero DEL 2020.

1336



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 21

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Manuel Jesus Rubio Lorenzana

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ENERO DEL 2020



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATAN**

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**


FOLIO 22

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Jorge Manuel Guzmán González

  
\_\_\_\_\_

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 23

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.



**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Tomás Choc Chuc

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.





SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 24

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° Incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Omar Chuil Tun

Omar Chuil Tun

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE enero DEL 2020



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 25

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobada en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Guadalupe González Perera

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

### CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 26

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Bertha El Canal Rodríguez

Bertha El Canal Rodríguez  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
ESTADAL DE YUCATÁN

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 27

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Déclmo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Santos Tec Euan

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN**

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 28

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOBRE. Jose Guadalupe Dzuly Itail

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enem DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 29

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Alberto Omar Esco Cavido

*Alberto Omar Esco*

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.





SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 30

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Abelino Dzib Dzib

*Abelino Dzib Dzib*

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DE 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 31

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto integro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto integro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Geysi Guadalupe Copol Mukul

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

### CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 32

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Eric Josué Vazquez Pech

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATAN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 33

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Adolfa Sánchez Canto

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

## CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 34

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: Carlos Humberto Chon Seo.

*[Faint signature]*

PERMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero Del 2020.

2350



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 35

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**FIRMA**

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.





SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 36

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

### CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 34

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN**

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 38

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



1354

## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

### CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 29

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

### **CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 40

**Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.**

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 411

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11. Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18. Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ENERO DEL 2020





SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 42

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto integro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto integro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ENERO DEL 2020

1255



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 43

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z. art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ENERO \_\_\_\_\_ DEL 2020.

1258



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN**

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 224

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto integro de reforma y adición a Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto integro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**FIRMA**

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 45

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° Incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

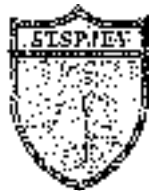
**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 46

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y edición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y edición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ENERO DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DE YUCATÁN

## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

### CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 43

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.





SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 48

Articulos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: .....

\_\_\_\_\_

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE enero DEL 2020.

1704



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 49

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23 Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ENERO DEL 2020.

1565



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 50

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

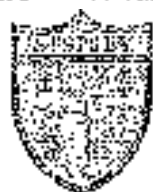
NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.

1766



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

# SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 51

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DE 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

### CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA

FOLIO 52

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primerero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero de 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN**

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 53

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE Enero DEL 2020.





**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN**

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 54

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a, art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ENERO DEL 2020.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 55

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6º incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a. art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero de 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ENERO DEL 2020.



ESTADO DE YUCATÁN  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
MÉRIDA, YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

1271

**CEDULA DE VOTACION DE REFORMA ESTATUTARIA**

FOLIO 56

Artículos Reformados: Capítulo Tercero art. 6° incisos X y XXIV, Capítulo Cuarto art. 7, Capítulo Cinco art. 11, Capítulo Sexto art. 13, Capítulo Séptimo inciso d, Capítulo Octavo art. 15 inciso XV, ART. 17 inciso a y n, art. 18, Capítulo Noveno art. 19 inciso q y t, art. 23, Capítulo Décimo art. 40 inciso z, art. 42, Capítulo Décimo Primero art. 54 y 56 inciso a. art. 59, Capítulo Décimo Quinto art. 60.

**SI**, acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

**NO**, no acepto texto íntegro de reforma y adición al Estatuto, aprobado en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día miércoles 15 de enero del 2020.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ENERO \_\_\_\_\_ DEL 2020



# STSPJEY

STSPJEY/20/2020.

MÉRIDA, YUCATAN, A 06 DE FEBRERO DEL 2020.

REGISTRO SINDICAL 3/983.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

**LIC. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZÁLEZ.**

SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADO PRESIDENTE  
DE ESTE TRIBUNAL POR MINISTERIO DE LEY, EN AUSENCIA DE SU TITULAR,  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, SECRETARIA GENERAL DEL  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE YUCATÁN, de generales conocidas en el expediente de mi comparecencia, con  
el debido respeto comparezco y expongo:

Por ser de gran utilidad le vengo a solicitar una CONSTANCIA DE  
REGISTRO del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado  
de Yucatán que dignamente represento, ante este Tribunal, y una copia  
certificada de la primero toma de nota expedida por esta autoridad en el año 1995  
(periodo 1995-1997).

No omito manifestar la solicitud de la copia certificada del acuerdo  
que recaiga al presente memorial, mismas que correrán por mi cuenta.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE A LA LETRA DICE "Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.


Sin más por el momento y esperando una respuesta pronta y favorable a mi solicitud, queda de Usted su segura servidora.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

A T E N T A M E N T E.




SINDICATO DE TRABAJADORES  
DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATAN

 PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.  
SECRETARIA GENERAL DEL STSPJEY.

CEL. 

Email: 

Recibi  
C.P. Patricia E. Solís Reyes  
Sec. Gral STSPJEY  
11-Feb-2020  
13:35 hrs  
INE: 

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO  
07 FEB 2020  
13:40

Presento: PATRICIA SOLIS





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. - - - - -

V I S T O S: Tiénese por presentada a C. Patricia Eugenia Solís Reyes, con su carácter de Secretaria General del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, con su memorial de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, presentado ante esta autoridad el día veintiocho del mismo mes y año, mediante el cual deposita la convocatoria sin fecha, para la la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinte, con dos firmas autógrafas, y cincuenta y seis cédulas de votación de reforma estatutaria en copias fotostática de las cuales solo treinta y cuatro están firmadas. Tómese nota de los cambios estatutarios; agréguese a los autos la documentación presentada. Notifíquese y cúmplase. Fundamento: Los artículos 75 y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el licenciado Rafael Omar Ferrer González, Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente de este Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de un Titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, ante la fe de la Secretaria Auxiliar de acuerdos que autoriza, Licenciada Lilia Rosa Estrella Sabido, que autoriza. LO CERTIFICO - - - - -



*[Handwritten signatures in blue ink]*





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. - - - - -

V I S T O S: Tiénesse por presentada a la C. Patricia Eugenia Solis Reyes, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, presentado ante la Oficialía de Partes de esta autoridad el día veintiocho de enero del año en curso, mediante el cual solicita constancia de registro del Sindicato al rubro indicado, copia certificada de la toma de nota del Comité Directivo del periodo 1995-1997 y del presente acuerdo; en tal virtud, expídanse las copias tal como las solicita; asimismo, se hace constar que los archivos de este Tribunal después de una revisión exhaustiva, no se encontró la toma de nota del registro de este sindicato, siendo que lo primero que obra en autos es la toma de nota de 1995-1997 del Comité Directivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con número de registro 3/983, lo anterior para fines y trámites legales que correspondan. Notifíquese y cúmplase. Fundamento: los artículos 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la de la materia. Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Omar Ferriol González, Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente de este Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de un Titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, ante la fe de la Secretaria Auxiliar de acuerdos que autoriza, Licenciada Lilia Rosa Escamilla Sabido, que autoriza. LO CERTIFICO. - - - - -




Handwritten signature in blue ink



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**REGISTRO SINDICAL NÚMERO 03/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha ONCE de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al  **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de su titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, de fecha ONCE de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fijé copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----




LIC. ARMANDOS J. TELLO DOMÍNGUEZ TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**REGISTRO SINDICAL NÚMERO 03/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha ONCE de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al   
**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de su titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, de fecha ONCE de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.

  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y  
DE LOS MUNICIPIOS

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

Oficio Número: TTSEM/MP-241/2021.  
Asunto: Requerimiento Padrón de Socios.  
Registro Sindical: 03/983

Mérida, Yucatán, a 16 de noviembre de 2021.

C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES  
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.  
CALLE 97-C No. 761 POR 66-C EXQ.  
FRACC. MANZANA 115  
P R E S E N T E

Recibí  
C.P. PATRICIA SOLIS REYES  
SEC Grial STSPREY.  
13:00 hrs  
22-NOV-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 75, fracciones I, II y III de Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y artículo 377, fracciones I y III de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, que a la letra respectivamente señalan:

Artículo 75.- Son obligaciones de los Sindicatos:

- I.- Proporcionar los informes que en cumplimiento de esta Ley, solicite el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios;
- II.- Comunicar al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, dentro de los 10 días siguientes a cada elección, los cambios que ocurrieren en su directiva o en su comité ejecutivo, las altas y bajas de sus miembros y las modificaciones que sufran los estatutos;
- III.- Facilitar la labor del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en los conflictos que se ventilen ante el mismo, ya sea del Sindicato o de sus miembros proporcionándole la cooperación que solicite, y

Artículo 377.- Son obligaciones de los sindicatos:

- I.- Proporcionar los informes que les soliciten las autoridades del trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como sindicatos;
- II...
- III. Informar a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros.

Se solicita se sirva actualizar el padrón de socios de esa agrupación, con registro sindical número 03/983, lo cual deberá de hacer en un término de 10 días contados a partir de la notificación del presente oficio, lo anterior a fin dar cumplimiento a los artículos antes invocados y de regularizar situación legal. No se omite señalar que la información solicitada deberá ser presentado ante este Tribunal en forma documental (papel), así como en forma electrónica contenida en un USB, el cual será devuelto de forma inmediata.

De igual manera se le exhorta a cumplir con las obligaciones que señaladas en los artículos de referencia, así como a sus obligaciones estatutarias que en derecho corresponda.

FUNDAMENTO: Los artículos 75 y demás de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán Y 377 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la de la materia.

ATENTAMENTE

COPIA

LIC. CÉSAR ANDRÉS ANTUÑA AGUILAR. MD  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

C.c.p. Minutario.  
C.c.p. Expediente Sindical.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# STSPJEY

**REGISTRO SINDICAL 3/983.  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**LIC. CÉSAR ANDRÉS ANTUÑA AGUILAR,  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE GENERALES CONOCIDAS EN EL EXPEDIENTE DE MI COMPARECENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE OFICIO COMPAREZCO EN TIEMPO Y FORMA A FIN DE DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO QUE SE ME HICIERA A TRAVÉS DEL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO TTSEM/MP-241/2021 DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN RELACION A LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRON DE SOCIOS DE ESTE SINDICATO, POR LO QUE ANEXO AL PRESENTE LA ACTUALIZACIÓN SOLICITADA.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 75 FRACCION I DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN Y ARTICULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE A LA LETRA DICE "Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"  
A T E N T A M E N T E.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN



PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  
SECRETARIA GENERAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO  
03 DIC 2021  
11:05

Presentó:

Patricia Solís  
Ch. Anexo  
Info en JSB





SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# STSPJEY

## SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

### PADRÓN DE SOCIOS (MIEMBROS ACTIVOS)

	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	• PATRICIA EUGENIA	SOLÍS	REYES.
2	• CÁSTULO JESÚS	RODRIGUEZ	CHIM
3	• BALDEMAR	OSALDE	PECH.
4	• DANIEL JESÚS	MIENA	CARRILLO.
5	• ARELLY JANETTE	CANTÉ	KÚ.
6	• ELMA RUBÍ	GONZALEZ	SOSA.
7	• RAMÓN IVAN	CISNEROS	ROMERO.
8	• BOGAR ALBERTO	GONZÁLEZ	RIVERA.
9	• TOMÁS	CHAC	CHUC.
10	• ADOLFO	SANCHEZ	CANTO.
11	• FLOR JAZMÍN	SANCHEZ	FUENTES.
12	• JOSÉ ANTONIO	BENITEZ	AGUIAR.
13	• JUDITH BEATRIZ	KUYOC	CABALLERO.
14	• JUAN PABLO	TEC	LEÓN.
15	• CÉSAR ENRIQUE	PEREZ	ESTIELLA.
16	• ARLINE?	DZIB	DZIB.
17	• EDWIN ALEXANDER	HERNÁNDEZ	ALVARADO.
18	• DULCE MARÍA.	KÚ	BRONFORTE.
19	• FELIPE DE JESÚS	HOIL	CUPUL.
20	• OMAR	CHUI.	TUN.
21	• GEYSI GUADALUPE	CUPUL	MUKU.
22	• JOSE GUADALUPE	DZUL	Y HOIL
23	• ALBERTO OMAR	EVAN	CAUICH.
24	• JOSÉ LUIS	CAUICH	CHI
25	• EDIE GABRIEL	PERAZA	QUÑONES.



SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN



SINDICATO DE TRABAJADORES  
EN SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

# STSPJEY

## PADRÓN DE SOCIOS (MIEMBROS ACTIVOS)

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
26 • HÉCTOR SAMUEL	CHALÉ	AYALA.
27 • CARLOS HUMBERTO	CHAN	CFN.
28 • MANUEL JESÚS	RUBIO	LORENZANA.
29 • SANTOS FLORENCIO	TEC	EUAN.
30 • HÉCTOR DE JESÚS	TEC	EUAN.
31 • MARÍA EUGENIA	ESTRADA	ALONZO.
32 • MANUEL ALBERTO	RUBIO	SOLÍS
33 • JORGE MANUEL	GUZMAN	GONZALEZ.
34 • WENDY DEL SOCORRO	GÓNGORA	CANUL.
35 • JOSE ISABEL	ALAMILLA	RODRIGUEZ.
36 • AVELINA DEL ROSARIO	BENTEEZ	SALAZAR.
37 • GUSTAVO GERARDO	CORONADO	LUZ.
38 • ESMERALDA DEL PILAR	NEGRÓN	ZAPATA.
39 • JESÚS MANUEL	CERVANTES	MANZANILLA
40 • MARISOL DEL CARMEN	BAEZA	GUZMÁN.
41 • ANGÉLICA JANETT	SANCHEZ	MUÑOZ
42 • ELSY MARÍA	PIÑA	TORRES.
43 • ERIC JOSUÉ	VÁZQUEZ	PECH.
44 • GUADALUPE	GONZÁLEZ	PERERA.
45 • RAFAEL	CANUL	RODRÍGUEZ.
46 • AUGUSTO	EK	HO.
47 • ROSSY GUADALUPE	BONILLA	CHÍ
48 • GUADALUPE DE FÁTIMA	MADERO	PALMA
49 • LANDY YOLANDA	MEX	MAY
50 • DANIEL FERNIS	RUBIO	SOLÍS
51 • JORGE ARMANDO	EUAN	PUERTO
52 • LIZETH MARISOL	RODRIGUEZ	PERERA
53 • RAFAEL OBED	CANTO	LÓPEZ
54 • KATIA MARIANA	GU TIERREZ	HERRERA
55 • LETICIA MARIBEL	DOMINGUEZ	KOH
56 • JORGE LUIS	TUZ	CANCHE



SINDICATO DE TRABAJADORES  
EN SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

**REGISTRO SINDICAL No. 3/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS  
MIL VEINTIUNO. -----**

**VISTOS:** Tiénese por presentada a la  Patricia Eugenia Solis Reyes, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con su memorial de cuenta y anexo que acompaña sin fecha, presentado ante la oficialía de partes de esta autoridad el tres de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual da respuesta al oficio girado por esta autoridad con número TTSEM/MP-241/2021, de fecha dieciséis de noviembre del presente año, exhibiendo el padrón de socios, mismo que consta de 56 cincuenta y seis miembros. Téngase por cumplido y entregado el padrón actualizado al tres de diciembre del año en curso, tómese nota del mismo y agréguese a los antecedentes para debida constancia. **FUNDAMENTO:** Los artículos 75 fracciones I, II y III, y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y 377 fracciones I, y III de la Ley Federal de Trabajo, de aplicación supletoria. **Notifíquese y Cúmplase.** Así lo acordó y firma al calce el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, M.D. César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos de carácter interino que autoriza, M.D. Lilia Rosa Escamilla Sabido, en los términos de lo dispuesto por analogía de razón en los artículos 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 167 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y 45 del Reglamento Interno de este Tribunal. **LO CERTIFICO** -----



*[Handwritten signature in blue ink]*

Fsl *[Handwritten signature]*



REGISTRO SINDICAL NÚMERO:3/983  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha TREINTA Y UNO de ENERO del año DOS MIL VEINTIDOS. Procedi a notificar por los Estrados de este Tribunal a la PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. el acuerdo dictado por el Magistrado presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha CATORCE de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo, fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola cara, para constancia levanto la presente. BOY FE. ---

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS  
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y  
DE LOS MUNICIPIOS